General,

Rafael Aguirre Colorado.

A LOS LECTORES.

SIN aspiraciones de ninguna clase y únicamente movi[do] por el deseo de contribuir con mi humilde contingent[e] para conservar la memoria de los sucesos que puedan servi[r] á la historia del país, he dedicado todos mis esfuerzos en coleccionar comprobantes de los hechos de que me ocupo, consultando, al efecto, documentos y publicaciones oficiales y estudiando con dedicación á los historiadores Sres. Diego López de Cogolludo, D. Justo Sierra, D. Eligio Ancona, D. Juan Francisco Molina Solís, Iltmo. Sr. Obispo D. Crescencio Carrillo y Ancona y D. Manuel A. Lanz, respecto á ciertos puntos históricos.

Los anales que me atrevo á publicar, aunque careciendo de las dotes necesarias al escritor público y por cuyo motivo me anticipo á poner mi pobre trabajo bajo la protección de la sana crítica, principian en el año de 1812 y terminan en el de 1910, dando á conocer además del personal de los Ayuntamientos, Tenientes de Rey y Jefes Políticos que han funcionado en este lapso de tiempo, los sucesos más notables en política, mejoras materiales, instrucción pública, temporales, epidemias y fallecimientos de personas honorables.

La Villa de Campeche, fundada por D. Francisco de Montejo en el año de 1541, debía poseer, por su antigüedad, el archivo más abundante de documentos, sin embargo es, en mi concepto, el más pobre de la Península. Principia en e[l] año de 1632, es decir, un siglo después de la fundación d[e] Campeche, y desde aquella fecha hasta el año de 1812, no contiene sino documentos sueltos, expedientes incompletos y ningún libro de acuerdos.

struído el archivo primitivo por los piratas, en la te- invasión hecha por Lorencillo en el año de 1685, los documentos que pudieron reunirse después, sirvieron principiar la formación del actual; más adelante, en el de 1822, el Ayuntamiento solicitó hacer el gasto nece- o para copiar los libros de acuerdos y documentos que iban en peligro de perderse y el gobierno negó la autori- ión solicitada, ocasionando la destrucción de aquellos stóricos documentos.

El archivo municipal principia, propiamente, en el año, e 1812, aunque con interrupción de los años de 1830, 1838 1839, de los que no existen libros de acuerdos; por esta razón mis trabajos principiaron en aquel año, apesar de los deseos que tenía de haberlos extendido á épocas anteriores.

FRANCISCO ALVAREZ.

ANALES HISTORICOS

DE

CAMPECHE.

AÑO DE 1812.

Teniente de Rey: D. Antonio Bolo.
D. Juan Alfonso de Ojeda, desde el 10 de Abril.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes: 1º D. Juan Pedro de Iturralde y Urrutia.
2º D. Luis de Totosaus.

Regidores: 1º D. José Antonio de Boves.
2º D. José Miguel de Estrada.
3º D. Joaquín Ruiz de León.
4º D. Pablo José Marentes.
5º D. Juan Morales Zamora.
6º D. José Dondé.
7º D. Gabriel Francisco Caué.
8º D. Juan Francisco Romay.
9º D. Juan José de Estrada.
10º D. Juan Francisco Rodríguez.

Procurador: D. Eleuterio Balíus.

Secretario: D. José Román Alvarez.

Organización del Ayuntamiento y toma de posesión de D. Juan Alfonso de Ojeda del cargo de Teniente Rey.

Hasta la promulgación de la Constitución de Cadiz, el Ayuntamiento se componía de Regidores perpetuos que habían adquirido, por determinada suma, la propiedad de su encargo.

Esta práctica fué autorizada por el Rey Carlos III, al librar, en Octubre de 1777, el título de Ciudad á favor de la Villa de Campeche, haciendo constar en él, que el aumento de Regidores que debía hacerse á su Ayuntamiento se verificase en remate público.

El título de que se ha hecho referencia dice literalmente: " . . . *sacándose á pública subastación los cuatro Regidores que se le aumentan, para que ceda su remate á beneficio de mi Real Hacienda.*"

Con este precedente se continuó observando, que cuando ocurría alguna vacante, bien fuese por fallecimiento del propietario ó porque hubiese cedido á favor de la Real Hacienda sus derechos, se confería la plaza á quien, en subasta pública, ofrecía mayor cantidad.

Los Alcaldes llamados de primero y segundo voto, el Síndico, el Procurador y el Administrador del fondo de propios y arbitrios se renovaban anualmente, para cuyo efecto el Ayuntamiento se reunía en sesión plena el primer domingo del mes de Diciembre, y por cédulas que cada Regidor presentaba, se hacía la elección de aquellos funcionarios, cuyo resultado se comunicaba al Gobierno para su sanción.

Si alguno de los nombrados era desechado, se reponía por medio de nueva elección, tomando posesión de sus respectivos encargos el día 1º de Enero. Los alcaldes, por su orden, desempeñaban la presidencia del Ayuntamiento en las ausencias del Teniente de Rey.

El cargo de *Teniente de Rey, cabo subalterno de la Provincia*, fué instituído á mediados del siglo diez y

ocho por el Rey D. Fernando VI, debiendo residir en Campeche, y además de ser el jefe inmediato de la guarnición de esta plaza, era el llamado para reemplazar en sus ausencias á los capitanes generales; y por disposiciones posteriores fué declarado Presidente del Ayuntamiento.

En el mes de Abril del año de 1812, en que principian estos anales, entró en funciones de Teniente de Rey Don Juan Alfonso de Ojeda, sustituyendo á Don Antonio Bolo que desempeñaba interinamente aquel encargo. Las formalidades observadas, así como los términos en que protestó su fiel desempeño, constan en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento con ese objeto y de la cual copiamos lo siguiente:

"Con motivo de haber llegado procedente de Mérida el Señor Don Juan Alfonso de Ojeda, Coronel de los Reales Ejércitos, nombrado por el Consejo de Regencia de los deminios de Nueva España é Indias, Teniente de Rey, comandante de esta plaza y Presidente del Ayuntamiento, se convocó á sesión extraordinaria, hoy diez de abril de mil ochocientos doce años, para darle posesión y reunido el cabildo, el expresado Señor prestó el juramento debido, en manos del Señor Regidor Alférez Mayor D. José Antonio de Boves, *en la forma militar, prometiendo á Dios y ofreciendo al Rey, bajo su palabra de honor, que ejercerá cumplidamente el empleo de presidente y jurisdicción real que se le confiere, administrando justicia distributiva, amparando con claridad y desinterés las causas de las pobres viudas y huérfanos; que defenderá la Pureza de María Santísima Señora Nuestra; la jurisdicción real ordinaria, lustre, derechos y costumbres de este Ayuntamiento.* Con lo que se verificó solemnemente la prevenida posesión, tomando su correspondiente asiento el indicado Señor Presidente."

Construcción de la Iglesia del Pueblo de Lerma.

La iglesia actual del pueblo de Lerma, en el Partido de esta Capital, fué fabricada á expensas del rico propietario, vecino de esta Ciudad, D. Luis de Totosaus, poniéndola al servicio del culto, el día 18 de Octubre de 1812. En igual fecha se principió á rendir culto á una escultura de la Virgen de la Asunción, donada por el Señor D. Joaquín García Rejón.

La primitiva iglesia del expresado pueblo, construída de paja, había desaparecido; y careciendo la población de un lugar apropiado para celebrar los actos religiosos los Señores D. Luis de Totosaus y D. Joaquín García Rejón, de común acuerdo, llevaron á efecto la reposición del Templo, dotándolo, además, de una imagen de su patrona titular.

La iglesia fué fabricada de piedras, vigas y azoteas, por el Sr. Totosaus bajo la advocación de la Virgen en el misterio de su Asunción, y la escultura de ésta, fué donada por el Sr. García Rejón; estableciéndose, desde entonces, la fiesta anual del pueblo, en el mes de Octubre.

Habiendo sufrido el templo que nos ocupa algunos deterioros á causa de una descarga eléctrica, en el año de 1881, el Pbro. D. José de la Luz Romero, Ministro de aquella iglesia, con anuencia del entonces cura interino de la Parroquia Principal de Campeche, Pbro. D. Valerio Couto y Sosa, abrió una colecta con el fin de reunir fondos para repararla, colecta que de pronto se suspendió, debido á que una anciana del pueblo aseguró, que siendo muy niña presenció la inauguración de la iglesia y vió que en la pared del fondo, junto al altar mayor, habían enterrado una pila de piedra llena de monedas de oro, con cuyo tesoro podía componerse el templo sin necesidad de recoger limosnas.

Como la noticia era de sensación y se había hecho pública, el Señor Cura Couto invitó á varias personas

de representación, para que concurriesen al templo, en determinado día y hora, con el fin de que presenciasen la excavación que se iba á practicar en busca de aquel tesoro.

En efecto, reunido en el templo gran número de personas el día señalado, el Señor Cura acompañado del que esto escribe y de los albañiles necesarios, interrogó á la anciana sobre el lugar en que debía excavarse, y señalando éste, se procedió á la operación, encontrando en efecto, como á tres cuartas de profundidad, una pila de piedra cerrada con tapa también de piedra, dentro de la cual se encontró una botella lacrada de la cual se extrajeron: el acta de la inauguración del templo, verificada el día 18 de Octubre de 1812 y la constancia de haber sido mandada á fabricar por Don Luis de Totosaus, reponiendo la antigua de huano, destruída por el tiempo; y la donación hecha por D. Joaquín García Rejón, de la escultura de la Virgen de la Asunción, patrona de la Iglesia. Respecto, al tesoro anunciado. se encontraron en el fondo de la pila: un escudo de oro, un peso fuerte de plata, una moneda de cincuenta centavos, una peseta, y un real todas del cuño español.

Los papeles encontrados fueron copiados de nuevo por el que habla, se levantó una acta haciendo constar todo lo ocurrido, cuyo documento firmado por las personas presentes y unidos los documentos antiguos con los nuevos, fueron todos introducidos en un frasco de cristal blanco, con las monedas encontradas, el cual colocado en la propia pila y cerrada ésta, fué sepultada nuevamente. En vista de este resultado, se continuó la colecta, con cuyo producido se hizo la composición de la iglesia.

Como por estos antecedentes teníamos noticias del origen de la iglesia de Lerma, nos fué satisfactorio verlas confirmadas por un folletín publicado por el respetable Señor Dr. D. Andrés Saenz de Santamaría, nuestro apreciado y buen amigo, en el año de

1899. Con el fin de conservarlo y como justificante de lo que hemos dicho á este respecto, nos permitimos reproducirlo. Dice así;

"DOS SONETOS"

"En la segunda década del siglo presente, que ya toca su fin, en 1812, dos distinguidos caballeros de la Ciudad de Campeche, D. Luís de Totosaus y D. Joaquín García Rejón, llevaron á cabo una obra piadosa en el pueblito de Lerma, que está en las cercanías de aquella Ciudad: el primero, construyó ó reedificó el templo y el segundo hizo donación de una hermosa escultura de la Virgen María en el misterio de su Asunción, fiesta que se celebra en aquel pueblo en el mes de Octubre.

Con este motivo y para conmemorar el suceso, aquellos señores compusieron dos sonetos, que fueron conservados por el último. El nieto de éste, el Señor Doctor D. Andrés Saenz de Santa María, acaba de mandarlos colocar en la Iglesia de Lerma en un hermoso cuadro que dice así:

A. M. D. G.

A la Santísima Virgen María Madre de Dios

en su gloriosa Asunción á los cielos.

SONETO.

A la que fué en la tierra templo hermoso,
Donde el hijo de Dios depositado
Salió para los hombres encarnado,
Trocando su prisión en puro gozo,

Luís de Totosaus, rendido y obsequioso,
En el pueblo de Lerma ha dedicado
Humilde templo donde sea ensalzado
De su Asunción, misterio prodigioso.

Recibe ¡oh María! su ferviente anhelo;
Y haced Señora, que la gracia goce
Quien tu mísero esclavo con fiel celo,

A tus plantas rendido, se conoce;
Hoy que admiramos tu subida al cielo
Diez y ocho, Octubre de ochocientos doce.

SONETO

La gloria en un madero figurada,
Admira Lerma en celestial subida
De la divina Reyna que escogida
Al verbo en sus entrañas dió morada.

Sobre cándidas nubes exaltada
De ardientes querubes sostenida,
Despide rayos que derraman vida
En angélicos hombres apoyada.

¡Oh misterio amoroso de María,
Que en el orbe cristiano se pregona
Con dulce fe, con plácida alegría!

Joaquín Rejón, tu efigie á Lerma dona
Porque todos te tengan á porfía
Por su Madre, su Reyna y su Patrona.

Promulgación de la Constitución decretada en Cadiz por las Cortes Españolas.

Publicada en Mérida la Constitución política decretada por las Cortes españolas y tratando el Capitán General, que no era muy afecto á ella, retardar su promulgación en esta Ciudad, bajo pretexto de que era escaso el número de ejemplares, el Ayuntamiento le hizo presente que en Campeche existía suficiente número de ellos y pedía, con instancia, se le autorizase para publi-

carla y al ponerla en observancia verificar las elecciones que establecía.

No pudiendo el Gobernador negar al Ayuntamiento tan legal petición, accedió á ella, y en consecuencia se hizo la solemne publicación el día 7 de Diciembre de 1812, y se le prestó juramento de obediencia el día 8 del mismo mes. El ceremonial observado en la promulgación y fiestas celebradas en el acto, constan en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día once del mismo mes, de la cual tomamos lo siguiente:

«En consecuencia de haberse verificado la solemne publicación y juramento de la sabia Constitución Política de nuestra Monarquía, en los dias siete y ocho del corriente mes de Diciembre, con arreglo á los acuerdos del dos y cuatro del mes pasado, y no haberse podido asentar en este libro de acuerdos, los inconvenientes que precisaban al cuerpo su asistencia en aquellas anheladas actuaciones y demás que han ocurrido con motivo de los regocijos públicos con que este fidelísimo vencindario ha celebrado en estas casas capitulares y fuera de ellas, la publicación del Código que prepara su futura felicidad, cuyas fiestas han sido continuas, hasta la noche del día de ayer, acordó su Señoría que se expresase en acuerdo particular, sobre tan fausto asunto, las formalidades y demás ocurrencias de él, que fueron en esta forma:

«El expresado día 7 á las dos de la tarde, se formaron en la plaza mayor todas las tropas veteranas y urbanas de que consta esta guarnición. A las tres, salieron de estas casas capitulares, en ceremonia bajo de mazas, el muy Ilustre Ayuntamiento, acompañado del Sr. Vicario Incápite, Jefes y distinguido vecindario de esta ciudad, que formaban la más elegante comitiva, ocupando larga distancia, presidida por el Sr. Teniente de Rey que llevaba en su mano el libro de la Santa Constitución, siguiendo á la dicha concurrencia, la referida tropa, que acabó de hacer más majestuoso aquel lucido paseo, cuya carrera fué bastante dilatada por haber seguido las calles principales, regresando el concurso refe-

rido, á las cinco, á la plaza principal, en cuyo centro estaba preparado un tablado que formaba un salón, colocado por el comercio y vecindario; de una elegante construcción y pintura, con el largo de cuarenta y ocho varas y ocho de ancho, sostenida su cornisa y cielo raso, por veinte y seis pilastrones sencillos, pero de mucho gusto; circunvalado de una galería y balaustrada con separación de cinco varas de salón por todas partes.

«En el extremo de éste estaba otro tablado, vistosamente adornado y colocado bajo del dosel de damasco carmesí con franjas de oro, el retrato de nuestro Augusto y adorado Monarca, el Sr. D. Fernando VII, custodiado por dos voluntarios con espada en mano, al lado del sillón, y otros dos fuera del tablado, que hacían vistoso aquel lugar.

«Abrió paso el numeroso concurso de todo el pueblo y por él se dirigió al tablado céntrico del muy Ilustre Ayuntamiento, Sr Vicario, y demás autoridades referidas; y después de encargado el silencio correspondiente, el Sr. Presidente besó y puso en su cabeza, con el acatamiento de estilo, el Código inmortal de nuestra Constitución y en seguida se lo entregó al caballero Regidor Don José Dondé, para su lectura, que la verificó en alta é inteligible voz, leyéndola toda sin omitir sílaba alguna. Concluída tan deseada publicación, el Sr. Presidente en alta voz pronunció tres vivas seguidos para cada una de estas sagradas invocaciones: *Patria*, *Constitución*, *Rey*, *Cortes*, *Religión;* á que contestó con el mayor entusiasmo todo el numeroso pueblo, y la tropa concluyó con sus descargas generales y las iglesias con sus largos repiques.

«Al día siguiente por la mañana, reunidos el Muy Ilustre Ayuntamiento, el Sr. Vicario, Jefes y autoridades, en la sala capitular, el Sr. Presidente tomó juramento al expresado Sr. Vicario y en seguida su Señoría juró en manos de dicho Sr. Juez Eclesiástico y luego el mismo Sr. Vicario continuó tomando el juramento á todos los Señores concurrentes, poniendo éstos en presen-

cia de Cristo crucificado, la mano en los Santos Evangelios.

«Concluído este reverente ceremonial, se dirigió el mismo cuerpo y demás Señores á la Santa Iglesia Parroquial, en que se leyó otra vez, por el Señor cura Párroco, la Santa Constitución, habiendo antes el expresado Señor Vicario, predicado un elocuente sermón, muy propio á las circunstancias, y después pronunció el dicho Señor Cura un discurso corto pero enérgico y exigió el juramento al Venerable Clero y al leal pueblo, cuyas fervorosas expresiones de su juramento, demostraron del modo más tierno, la pureza de los corazones de que salían.

«Terminó tan suntuoso ceremonial con el *Te Deum* y después de lo cual siguió la comitiva á estas casas capitulares y por las razones dichas, sin extenderse la acta, se retiraron á sus casas.

«Con lo cual daba y dió su Señoría por concluida la presente, de que yo el escribano doy fe.—Juan de Ojeda.—Luis de Totosaus.—Diego Soliz.—José Antonio de Boves.—José Miguel de Estrada.—Joaquín Ruiz de León.—Juan Morales Zamora.—José Dondé.—Gabriel Francisco Caué.—Emeterio Balíus.—Francisco Mª de Quero.—Pedro de Baranda.—Francisco de Hornilla.—Ante mí—José Gregorio Ruiz.—Rúbricas.»



AÑO DE 1813.

TENIENTE DE REY: D. Antonio Bolo, hasta Abril 14.
D. Miguel de Castro y Araos desde 14 de Abril, interino.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Fernando Rodríguez de la Gala.
2º D. Fernando Gutiérrez.

REGIDORES: 1º D. Juan Morales Zamora.
2º D. Juan José Lavalle.
3º D. Juan José de la Fuente y Valle.
4 D. Juan Francisco Romay.
5º D. Juan Ignacio Cosgaya.
6º D. Diego Rivas Carta.
7º D. Miguel de Lanz Marentes.
8º D. Rafael de Castilla.
9º D. Diego de Lanz Caraveo.
10º D. Juan González y Avila.
11º D. Emeterio Balíus.
12º D. Ignacio Francisco Cantarell.

SINDICOS: 1º D. Pedro Manuel de Regil.
2º D. Pablo de Lanz Marentes.

SECRETARIO: D. José Antonio Torréns.

Instalación y primeros acuerdos del Ayuntamiento Constitucional

Verificadas las elecciones, se reunió el día 29 de Diciembre de 1812, el personal del nuevo Ayuntamiento compuesto de dos alcaldes, doce regidores y dos síndicos procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 309 de la Constitución, y procedió á elegir un secretario que autorizase sus actos, resultando nombrado, por ocho votos, Don José Antonio Torréns, quien compareció en el acto é hizo el juramento de fiel desempeño, ante el Presidente, con arreglo al artículo 339 del mismo Código, entrando desde luego al desempeño de las funciones de su cargo.

Cumplida esta formalidad, el Presidente declaró estar legítimamente instalado el Ayuntamiento y se procedió á nombrar Depositario y un administrador mayordomo de los fondos de propios y arbitrios de la ciudad, resultando nombrados, para el primer encargo, el Regidor D. Ignacio Francisco Cantarell, y para el segundo, D. Gerónimo Canto, bajo la fianza de D. Juan José de Estrada.

Los primeros acuerdos del Ayuntamiento fueron: mandar destruir la Picota establecida en el centro de la plaza principal, á la cual se acababa de dar el nombre de "Plaza de la Constitución," y á quitar unos argollones colocados en la galería baja de la casa capitular, por ser signos de castigos infamantes, contrarios á las ideas liberales preceptuadas por la Soberanía Nacional y la Constitución Política de la Monarquía.

En la sesión que celebró el día 4 de Enero de 1813, primera del año, hizo la distribución de las comisiones permanentes, mandándola publicar por medio de cedulones, para que el público se impusiese de quiénes eran los Regidores encargados de cada ramo. Se estableció que la visita de sanidad á los buques que llegasen al Puerto se practicase por los doce Regidores, en riguroso turno mensual, principiando el primero en el mes de Enero y continuando por orden de su nombramiento

hasta terminar el año. Y se nombró en comisión al Presidente, al Síndico D. Pedro Manuel de Regil y al Regidor D. Juan Francisco Romay, asistidos del Secretario, para recoger del oficio vacante, llamado de cabildo, todos los libros, expedientes y papeles correspondientes al Cuerpo, para que fuesen archivados en su Secretaría.

Se establecen los Jueces Auxiliares de los Barrios.

Los alcaldes de primero y segundo voto presentaron al Ayuntamiento, en Cabildo el día 11 de Febrero de 1813, una larga exposición, manifestando la imposibilidad que tenían de vigilar, corregir y castigar con la eficacia que deseaban y reclamaba imperiosamente la justicia, las continuas faltas de policía y las repetidas ofensas que las personas y bienes de los vecinos de los barrios, sufrían de los malhechores, que amparados por las sombras de la noche y confiados en la impunidad las cometían, pues cerradas las puertas de la ciudad, las autoridades por más que lo deseasen no podían perseguirlos. Que para contener y corregir estos desórdenes era de necesidad nombrar, como antes se había acostumbrado, personas de reconocida reputación, con el nombre de alcaldes pedáneos, ó comisionados de Justicia, confiándoles el ejercicio preventivo de jurisdicción correspondiente. Que la existencia de estos agentes había desaparecido porque se encomendaba la comisión á personas que carecían de las cualidades necesarias, quienes abusando de su facultad, las autoridades no podían prestar apoyo á sus disposiciones, y esta relajación trajo por consecuencia el decaimiento de la institución.

Enterado el Cuerpo de lo expuesto, tomó el siguiente acuerdo:

"Debiéndose poner pronto y eficaz remedio á las faltas expresadas, y teniéndose presente que según el artículo 309 de la Constitución, los Ayuntamientos instituyen para el Gobierno interior de los pueblos, y que

si el de éste no puede extender, principalmente durante la noche y después de cerradas las puertas de la Plaza, su vigilancia y celo á la conservación del orden público en los barrios extramuros de ella, cuyos vecinos son acreedores á que los proteja la pública autoridad; teniendo igualmente presente la resistencia que las personas de buena reputación hacen á encargarse del ejercicio preventivo de la jurisdicción ordinaria en el concepto de pedánea y con la denominación de comisionados ó encargados de justicia, que por el abuso que han hecho de ella personas poco calificadas para su desempeño, ha caido en vilipendio. Teniendo asimismo presente que por real provisión del Supremo Consejo de Castilla se expidió en 20 de Octubre de 1768 la Instrucción que deben observar los Alcaldes de Barrio, que aplicada en cùanto lo permitan las circunstancias á los de esta ciudad, esta Suprema Providencia, se remedia la necesidad, y que aunque deben ser elegidos por sus vecinos en el orden que previene, no es ahora practicable sin inconvenientes, se resuelve: que por razón de la urgencia que hay de que se nombren dichos encargados, se proceda á nombrar con el nombre de Alcaldes de Barrio, las personas que han obtenido la confianza de los de esta ciudad, cuya circunstancia unida á la del conocimiento que tiene el Ayuntamiento de las recomendables circunstancias personales y celo patriótico de D. Pedro Sebolla, D. Buenaventura Velázquez, D. Antonio Alvarez y D Juan Totosaus: los constituye dignos de este distinguido encargo, en cuya virtud y para su más fácil y benéfico desempeño, se asigna á los dos primeros, indistintamente, toda la extensión que forman los dos barrios de San Francisco y Guadalupe; al tercero, todo el barrio de Santa Ana inclusive el Naurio, y al cuarto, el barrio de San Román; y habiendo sido llamados á esta casa consistorial, se les hizo presente los fines que tenía su nombramiento, y habiéndolo aceptado hicieron el debido juramento de fiel desempeño, en manos del Sr. Presidente".

Disposiciones referentes á los Farmacéuticos y Médicos.

En sesión del 1º de Marzo se hizo presente que de las dos Boticas existentes en la ciudad, pertenecientes, una al Farmacéutico titulado Don Miguel de Vargas Machuca, quien personalmente la atendía, y la otra á los bienes del finado boticario D. Joaquín Sánchez, cuyo despacho estaba encomendado á un joven que carecía de título, circunstancia que podía traer desgracias de consideración, el H. Ayuntamiento, impuesto de esta circunstancia, tomó el siguiente acuerdo:

"A fin de evitar daños que pudieran llegar al extremo más sensible, se cierra la Botica que quedó por bienes del finado D. Joaquín Sánchez, por estar encomendado su despacho á un mancebo que carece de los requisitos de examen, aprobación y expedición de título por Tribunal competente, para ser admitido al servicio de la facultad indicada, á cuyo efecto se levantará el auto correspondiente por el Señor Presidente, con relación de este acuerdo para hacer efectiva esta resolución; y que se notifique asimismo á Don Miguel de Vargas Machuca, Profesor legalmente despachado y admitido en la facultad de Boticario y dueño de la otra botica, que debe conservarse personalmente en ella á todas horas del día y de la noche, para despachar por sí mismo las recetas de los Médicos y Cirujanos que le fueren presentadas, y en su defecto, que tenga sujeto que la administre y despache, estando examinado y despachado con las formalidades acostumbradas, apercibido que no verificado el uno ni el otro caso, se hará acreedor á los castigos y multas que previenen las Leyes.

"Así mismo se acordó que estando al tenor de lo que previene la ley 5ª, título 16, Libro 3º de la Recopilación de Castilla, se prevenga á los Médicos y Cirujanos existentes en esta ciudad, que deben formar sus recetas y escribirlas en castellano, con términos claros y

precisos, por los inconvenientes que se han experimentado de verificarlo en latín y estando cerciorado su Señoría de la arbitrariedad con que algunos de estos facultativos hacen exacciones por sus visitas, á fin de que en esto haya un arreglo, sin que pueda hacerse ilusoria su observancia, acordó se notifique á los expresados facultativos, que por las visitas ordinarias que hicieren á sus enfermos, desde el toque de alba á las nueve de la noche, no deberán llevar otra pensión que cuatro reales por cada una; y desde las nueve de la noche, hasta el referido toque de alba, el doble de la anterior, sin perjuicio de lo que por aranceles de este Cuerpo cobran por las operaciones de su respectiva facultad, que no deben comprenderse en las que se hagan en visitas ordinarias; y que con objeto de instruir al público, de esta determinación, se fijen rotulones en los parajes de costumbre, así como del encargo que se hará á los nombrados facultativos, de que en cumplimiento del juramento que tienen prestado al ingresar á su facultad para ejercerla, asistan gratis á los pobres, sin que por ser de caridad estas visitas, las hagan con menos eficacia que aquellos cuyos posibles les permitan contribuir con las estipulaciones señaladas."

Decreto sobre que la plaza principal de cada pueblo se llame de la Constitución.

En Cabildo del día 6 de Septiembre de 1813, recibió el Ayuntamiento el siguiente decreto, expedido por las Cortes Generales:

"D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad, la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes Generales y extra-

ordinarias á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.

«Las Cortes Generales y extraordinarias, queriendo fijar por todos los medios posibles en la memoria de los españoles, la feliz época de la promulgación de la Constitución política de la Monarquía, decretan· Que la plaza principal de todos los pueblos de las Españas en la que se celebre ó se haya celebrado ya este acto solemne, sea denominada en lo sucesivo "Plaza de la Constitución," y que se exprese así en una lápida erigida en la misma, al indicado objeto. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—Felipe Vázquez, presidente. -Manuel de Llano, diputado secretario.—Juan Nicasio Gallego diputado secretario.—Dado en Cadiz á 14 de Agosto de 1812.—A la Regencia del Reyno.»

"Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir ejecutar el presente Decreto en todas partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.—El Duque del Infantado.--Joaquín de Mosquera y Figueroa. -Juan Villavicencio. - Ignacio Rodríguez de Rivas.—El Conde de Abisbal.—En Cádiz á 15 de Agosto de 1812."

Cumplimentando el anterior decreto, se mandó colocar al frente de la casa capitular una lápida con la inscripción decretada; aunque ya era conocida la plaza con el nombre de la Constitución.

Cuando el Rey Fernando VII, por su decreto de 4 de Mayo de 1814, derogó la Constitución, fué separada esta lápida de aquel lugar, y al decretar el mismo Monarca en 1820, el ponerla en vigor nuevamente, el comercio de la plaza mandó construir y colocar una nueva lápida con igual inscripción en el propio lugar,

poniéndola bajo la protección del Ayuntamiento, en una nota oficial suscrita por los Sres. D. Pedro Manuel de Regil y D. Juan Bautista de Arrigunaga, en nombre y representación del comercio.

Años después fué sustituída por la que aun se conserva con el nombre de "Plaza de la Independencia."

Proyecto para importar una imprenta en esta Ciudad.

Haciéndose necesarios los servicios de una imprenta de la cual carecía esta Ciudad, para hacer uso de los derechos y libertades que concedía la Constitución, el Señor Regidor D. Juan Francisco Romay, haciendo uso de la palabra, en sesión del día 6 de Diciembre de 1813, dijo: "Que cuando á principios de este año, penetrado este Ayuntamiento de sus sentimientos de patriotismo, amor á la humanidad y justos deseos de difundir las luces y la ilustración entre sus conciudadanos, tuvo el pensamiento de promover el establecimiento de una Imprenta en esta ciudad constituyéndola patrimonio de sus fondos públicos, para que sus productos se invirtiesen en adelantar y perfeccionar con el mayor esmero la educación de la juventud campechana, como el más principal ramo de la policía y buen gobierno del Estado en que recibiría grandes ventajas la causa pública, ofreciéndole hombres capaces para progresar en las ciencias y artes y mejorar las costumbres; dispuso con el fin de conseguirlo, abrir una suscripción de voluntarios donativos entre este vecindario, dando ejemplo los individuos de este cuerpo, entre los cuales se reunió la suma de un mil doscientos cincuenta y cinco pesos, y además, los Señores Cosgaya y Castilla ofrecieron dar, el primero, todas las maderas que se necesitasen para el establecimiento de la Imprenta por la mitad de su valor; y el segundo, una casa para plantearla, por el término de un año, si su capacidad fuese correspondiente al intento; cuya suma y lo que atribu-

yó el vecindario, asciende á unos dos mil pesos y acaso algo más, si se logra recaudar todo lo ofrecido. Que después de hechas gestiones en Nueva Orleans, Habana y Veracruz para adquirir la Imprenta, no se había podido conseguir, y que lo ponía en conocimiento del cuerpo para que resolviese lo conveniente respecto á la suma colectada."

Acuerdo: "Teniéndose á la vista datos ciertos de que pedida á Mallorca la citada imprenta, por estar en dicha isla la fábrica que antes estaba en Barcelona, no podría costar mucho más de la cantidad colectada, y en consideración al laudable fin con que se intenta su establecimiento en esta ciudad, pídase la mencionada imprenta á la Isla de Mallorca, por mano del mismo Señor Romay, á quien se comisiona al efecto; que con este objeto se pase á su poder la suma colectada, para que registrándola para Cádiz desde Veracruz á la Habana, en buque de guerra y consignándola á persona de su confianza, le encargue la pida y remita á la mayor posible brevedad, en buque acreditado, y asegurada á todo riesgo, para no exponer á una total pérdida, un caudal que debe mirarse con todo interés; y que si llegada aquí la imprenta, tuviese más costo que la cantidad colectada, se entregará inmediatamente de los fondos de Propios, el exceso que fuere, y se procurará su reembolso á los propios fondos de algún arbitrio público, con la precisa circunstancia de que si por algún accidente no previsto, no se lograse establecer la citada imprenta por cuenta de esta ciudad, que es el objeto á que se aspira, se procederá á su venta y se devolverá á los suscriptores á prorrata las respectivas cantidades con que han contribuido para su compra, con cuyo fin se inserta en este acuerdo la lista de sus nombres y sumas con que han concurrido."

La suma total colectada para este objeto, fué la de $ 3,266, según las listas nominales que tenemos á la vista. El personal del Ayuntamiento se suscribió en la siguiente forma:

El Sr. D. Fernando Rodríguez de la Gala	$ 150 00
D. Fernando Gutiérrez	,, 100 00
D. Juan Morales Zamora	,, 100 00
D. Juan José de Lavalle	,, 25 00
D. Juan de la Fuente y Valle	,, 100 00
D. Juan Francisco Romay	,, 200 00
D. Juan Ignacio Cosgaya	,, 50 00
D. Diego Ríos Carta	,, 100 00
D. Miguel de Lanz	,, 40 00
D. Rafael de Castilla	,, 40 00
D. Diego de Lanz Caraveo	,, 25 00
D. Juan González y Avila	,, 50 00
D. Emeterio Balíus	,, 100 00
D. Ignacio Francisco Cantarrell	,, 50 00
D. Pedro Manuel de Regil	,, 100 00
D. Pedro de Lanz	,, 25 00
D. José Antonio Torréns	,, 25 00
Suma....	$1,280 00

Unidos á esta suma $ 1,986 que produjo la colecta abierta entre el vecindario, forman el total de $ 3,266 que hemos expresado.

Nunca llegó á traerse la imprenta proyectada, pues cuando llegó á comprarse después de transcurrido algún tiempo, las circunstancias habían variado, y con motivo de haber fallecido el Señor Romay, comisionado para hacerla traer, su viuda, por disposición del Ayuntamiento, la vendió en Veracruz y se hizo devolución, á prorrata, de las sumas colectadas.

Epidemia del vómito prieto en Hecelchakán.

El Ayuntamiento de Hecelchakán dirigió al de esta Ciudad la siguiente nota oficial, con fecha cinco de Septiembre.

"La imperiosa ley de la necesidad obliga á este Ayuntamiento, que se halla penetrado de los más íntimos sentimientos de humanidad. imitando los de V. S. que tantas pruebas ha dado de ellos, con el objeto de dirigirse á V. S. á fin que sus altos respetos le consiga un facultativo en Medicina, para que venga ganando instantes á curar varias personas que se hallan enfermas de la peste de vómito prieto, la que ha hecho en pocos días un estrago espantoso y de la que han muerto cuarenta personas.

"Al expresado facultativo se le remunerará con seis pesos diarios, desde el día que salga de esa ciudad, pagándole el viaje en su venida y vuelta; y en su permanencia aquí, se le proporcionará casa y comida, no pudiendo hacer más esfuerzos este Ayuntamiento por ser muy corto el fondo que tiene este pueblo: rogando á V. S. prevenga á dicho facultativo, traiga las medicinas que sean análogas á la predicha enfermedad, á cuyo efecto, adjunta copia este cuerpo, de las observaciones que se han hecho á los síntomas de aquella enfermedad, hasta donde ha podido alcanzar el juicio.

"Espera muy confiada esta corporación de los nobilísimos sentimientos de V. S. y de las notorias públicas pruebas que ha dado de amor á esa Ciudad, como verdadero padre de la patria, tome el mayor empeño en que venga el nominado facultativo, para cortar un mal que tantos estragos puede hacer, si con oportuno tiempo no se toman las medidas precautorias para cortar su progreso, en cuyo asunto hace á V. S. la más encarecida súplica.

"Dios guarde á V. S. muchos años.- Sala Capitular de Hecelchakán, 5 de Septiembre de 1913.—Luciano dorantes, Manuel Carrillo, José Ramón Ortiz, José Rodríguez, José Alejandro Heredia, José Roberto García, Felipe Antonio Rodríguez, Buenaventura Heredia, Secretario."

Con el fin de obsequiar la súplica del Ayuntamiento de Hecelchakán, procedió el cuerpo á reunirse

inmediatamente á todos los médicos á quienes impuso del objeto. El facultativo D. Joaquín Horta, manifestó estar dispuesto á marchar inmediatamente al pueblo, y en consecuencia se dictó la siguiente providencia: "Ordénese á D. Miguel de Vargas Machuca, facilite al médico Horta, las medicinas que pidiese por nota firmada; que se faciliten al mismo médico los bagajes necesarios para su inmediato transporte y que se comunique, por extraordinario violento, á Hecelchakán, la salida del facultativo." (Sesión del 9 de Septiembre de 1813.)

Orden á la Guardia de la Casa de Comedias, librada por el Teniente de Rey interino don Miguel de Castro y Araos.

"El Comandante de la guardia de la casa de comedias, interín se sacan copias para los Cuerpos del Reglamento que ha formado el ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, para el gobierno y buen orden de policía de Teatro conforme á las resoluciones de S. M.

"1º—El oficial que sea nombrado para la guardia del coliseo, luego que llegue á él tomará el paraje proporcionado que forme su cuerpo de guardia, para arrimar las armas en su orden militar.

"2º—Vereficado este paso, manifestará al Magistrado Juez de Teatro, hallarse allí á su disposición, para el auxilio y buen orden del coliseo, acordando con este Magistrado los centinelas que quiera proveer en los parajes que halle conveniente, que accederá el comandante de la guardia á cuanto se le prevenga, imponiendo al Sargento y Cabos de la guardia, de las obligaciones á que se constituyen para ir colocando los centinelas en sus respectivos lugares, imponiéndoles en el orden que deben observar y guardar en cada puesto, y encargándoles se hagan respetar y obedecer, reconviniendo á cualquier individuo que falte á sus deberes, haciendo

se guarde ceremonia, que no verificándolo llamará inmediatamente á su cabo de guardia para avisarle y que dé parte á su comandante de guardia y al Magistrado de teatro.

"3º—Ningún centinela se dejará mudar, conforme á ordenanza, de otra persona que de su propio Cabo.

4º—Todo individuo militar debe tener presente que está obligado á dar brazo fuerte á la justicia para hacerla respetar y obedecer, conforme previenen las antiguas ordenanzas; y por lo mismo todo Comandante de Cuerpo es obligado por sí mismo á contener con las armas, cualquier tumulto ó desorden que á la inmediación de su guardia vea ó se ofrezca, bajo de responsabilidad que le previene la Real ordenanza.

"5º—Como es conforme con la política y buena armonía que al oficial de la guardia se le dé cuenta á inmediación del Magistrado Juez de teatro para que prontitud concurran á cualquier novedad que dentro de la casa de comedias se ofrezca, acordará este punto el oficial de la guardia con dicho Señor, para que pueda darle cualquiera orden al oficial, que tenga por conveniente, y éste la observará. —Campeche, Mayo 2 de 1813. —Castro."

"Al muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad. — Antes de anoche he recibido el oficio de V. S. de fecha del mismo día, en que me avisa había resuelto se diese principio á las representaciones teatrales en la noche del día de ayer, bajo las reglas que prescribe el reglamento de que V. S. me ha acompañado una copia. De éstas se están sacando otras para circularlas á los cuerpos de esta guarnición, á fin de que, inteligenciados los individuos que los componen, tenga por ellos el debido cumplimiento.

"La función verificada el día de ayer en que como siempre han concurrido militares, habrá dado á V. S. una prueba de satisfacción, en la tranquilidad, sosiego y buen orden que se ha guardado por todos los concurrentes, y de la cual tomo la parte que me corresponde

como interesado en los hechos que me llenan de la mayor complacencia.

"Acompaño á V. S. copia de la orden preventiva que dí ayer á la tropa que fué para la guardia del coliseo, por la que advertirá V. S. que nada tendrá que hacer nadie con ella durante su función, más que el Señor Magistrado Juez del teatro á cuya disposición debe estar.

"Dios guarde á V. S. muchos años. Campeche, 3 de Mayo de 1813.--Miguel de Castro y Araos."



AÑO DE 1814.

TENIENTE DE REY: D. Miguel de Castro y Araos.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Juan José de Estrada, hasta 9 de Mayo.
,, D. José Antonio de Boves, desde 9 de Mayo.
2º D. José Nicolás Guerra

REGIDORES: 1º D. Juan Morales Zamora.
2º D. Juan José de Lavalle.
3º D. Juan José de la Fuente y Valle.
4º D. Juan Francisco Romay.
5º D. Juan Ignacio Cosgaya
6º D. Diego Ríos Carta.
7º D. Gabriel Francisco Caué, hasta 9 de Mayo.
D. Buenaventura Velázquez, desde Mayo 9.
8º D. Diego de Ibarra, hasta 9 de Mayo.
D. Manuel Ortega, desde Mayo 9
9º D. Juan Vicente Alfonzo, hasta 9 de Mayo
D. Juan Totosaus, desde Mayo 9.
10º D. Antonio Guerra.
11º D. Joaquín Casares y Armas.
12º D. Rafael Tomás.

PROCURADORES: 1º D. Ignacio Casares.
2º D. José Mª León.

SECRETARIO: D. José Antonio Torréns,

Disposición relativa á que se obligue á las personas sin ocupación á trabajar en las sementeras.

En el libro copiador de oficios correspondiente al año de 1814, á fojas 172, consta la siguiente nota:

"Acompaña á V. S. este Ayuntamiento una representación de su Procurador Síndico de primer nombramiento, sobre el estado diminuto de labranzas y sementeras en esta Provincia, con el sufragio que le ha recaído de este Ayuntamiento, para que en su vista se sirva V. S. excitar el celo de los Señores Alcaldes é Ilustres Ayuntamientos constitucionales para que promuevan y cuiden por todos los medios y modos que parezcan más adecuados y convenientes, el cultivo y abundantes labranzas y el beneficio de prometedoras sementeras, ó dictar las providencias que crea más justas, al logro de un objeto de general interés para la Provincia y particularmente de este pueblo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Sala capitular de Campeche, 7 de Febrero de 1814.—Señor Capitán General, Intendente y Jefe Político Superior de esta Provincia, D. Manuel Artazo."

En respuesta al oficio anterior, dirigió el Capitán General la siguiente comunicación:

"Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Campeche.—Desde 1º de Enero último circulé á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia las órdenes para que por conducto de las cabeceras de Partido se me remitiese un estado general del número de milpas de cada pueblo y su extensión, á fin de hallarme con los conocimientos necesarios para mis determinaciones; y con esta fecha, en vista del celoso oficio de V. S. y representación fundada de su Síndico 1º cuyos papeles merecen todo mi aprecio, extiendo mis órdenes á toda la Provincia en el asunto, previniendo que á los holgazanes que no tengan ocupación conocida, ó que no se apliquen á otra cosa que á la vagancia, se les obligue, sin distinción de personas á ir á ganar salarios en las labores del campo; de cuyo cumplimiento

se deberá darme cuenta para el día 3 del mes entrante con remisión del estado de que queda hecha mención. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 11 de Febrero de 1814.—Manuel Artazo."

Toma posesión de Teniente de Rey en propiedad el Brigadier D. Miguel de Castro y Araos.

Desde el mes de Abril del año anterior de 1813, venía regenteando, con el caracter de interino, el cargo de Teniente de Rey, D. Miguel de Castro y Araos, hasta el mes de Marzo de 1814, que tomó posesión como propietario, prestando el juramento debido ante el coronel don Juan José de León, nombrado al efecto por el Capitán General, como consta en las siguientes comunicaciones que figuran en el expediente I del mes de Marzo de 1814. [Volúmen No 4, archivo del Ayuntamiento.]

"Muy Ilustre Cabildo Constitucional de esta ciudad.—Su alteza el Consejo de Regencia se ha dignado nombrarme Teniente de Rey, Cabo Subalterno de la Provincia, y no debiendo faltar á mis deberes de urbanidad, lo noticio á V. S. para que teniendo presente mi adhesión á la justa causa y á la mejor armonía con esa respetable corporación y á mi franqueza por caracter, puedan tener la satisfacción de que deseo complacer á V. S. cuanto pueda de mi arbitrio y sea conforme al mejor servicio de la Nación, al bien y felicidad de esta población á que con la unidad de hermanos concurriré gustoso en lo general como en lo particular con cada uno de los miembros de dicha corporación á quienes desearé complacer en cuanto me consideren útil en su obsequio.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Campeche, 2 de Marzo de 1814.—Miguel de Castro y Araos."

"Señor Brigadier D. Miguel de Castro y Araos.—Ha sido de la mayor satisfacción para este Ayuntamiento que V. S. haya merecido la confianza de S. A. la Re-

gencia de las Españas para nombrarle Teniente de Rey de esta Plaza y Cabo Subalterno de la Provincia como se lo noticia en oficio de fecha de ayer á que contesta; en que con los mejores deseos de unión y armonía con este Cuerpo, para cuanto se encamine al servicio de la Nación y felicidad de esta población le ofrece V. S. su empleo.—Queda tan agradecido como debe á esta atención de V. S.: le da enhorabuena por la justa confianza que el Supremo Gobierno ha hecho de su persona; está penetrado de los sentimientos que animan á V. S. y se lisonjea que siendo los suyos cooperar en todo sentido al mayor bien y prosperidad del pueblo que representa, no le quedará á V. S. nada que desear, cuando para el logro de tan preferente objeto requiera la intervención y buena correspondencia de este Ayuntamiento que individual y colectivamente asegura á V. S. los positivos deseos que tiene de complacerle.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Campeche, Marzo 3 de 1814." [Copiador de oficios, folio 186.]

"Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Campeche.—Habiéndome pedido el Señor Brigadier D. Miguel de Castro y Araos, Teniente de Rey y Cabo Subalterno de esta Capitanía General, comisione un Jefe, en esa plaza, para que le reciba el juramento que debía hacer en mis manos, por los empleos referidos que acaba de confiarle S. A. el Consejo Supremo de Regencia, manifestándome no poder venir á esta Capital por falta de auxilios, á causa de estar á media paga, por la total escasez de caudales que tienen las cajas de esta Provincia y al mismo tiempo que no gozaba completa salud: he tenido por conveniente nombrar al Señor Coronel Comandante de Ingenieros D. Juan José de León, para que á mi nombre reciba el expresado juramento.—Lo que aviso á V. S. para su inteligencia y á fin de que esté enterado de los motivos que impiden al Señor Castro de verificarlo en mis manos.—Dios guarde á V. S. por muchos años.—Mérida, 12 de Marzo de 1814.—Manuel Artazo."

"Señor Capitán General de esta Provincia, Brigadier D. Manuel Artazo.--Por el oficio de V. S. de 12 del corriente queda enterado este Ayuntamiento de haber V. S. nombrado al Señor Coronel D. Juan José de León para que á nombre de V. S. reciba el juramento que debe prestar el Señor Brigadier D. Miguel de Castro y Araos, por los empleos de Teniente de Rey de esta plaza y Cabo Subalterno de la Provincia, por los motivos que expuso á V. S. dicho Señor Castro, le impedían pasar á verificarlo á esa Capital, lo que sirve de gobierno á este Ayuntamiento y lo avisa á V. S. en contestación á su citado oficio.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Sala Capitular de Campeche, Marzo 14 de 1814" (Copiador de oficios, folio 192.)

Separación de algunos Consejales por tener parentezco con otros.

En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 2 de Mayo (1814) se lee lo siguiente:

"Se leyó un oficio del Señor Jefe Político Superior, de 30 de Abril último, en que resuelve de conformidad con el decreto soberano de 19 de Mayo del año pasado, deben separarse del Ayuntamiento: el Señor Alcalde de primer nombramiento, D. Juan José de Estrada, por ser pariente, en segundo grado de consanguinidad, con el Regidor 3º Don Juan José de la Fuente y Valle; el Regidor 7º Don Gabriel Francisco Caué, por ser pariente, es segundo grado de afinidad, del Regidor 2º Don Juan José de Lavalle; el 8º Regidor Don Diego de Ibarra, por igual parentesco con el Regidor 4º Don Juan Francisco Romay; el Regidor 9º Don Juan Vicente Alfonzo, por pariente en primer grado de afinidad, del Regidor 1º Don Juan Morales Zamora, y el Señor Procurador 1º Don Pedro Manuel de Regil, por pariente en segundo grado de afinidad del citado Regidor 3º Don Juan José de la Fuente y Valle; pasando á alcalde

de 1ª nominación el Señor Don José Antonio Boves que lo es de 2ª. y á primer Síndico el de 2.° nombramiento, según la regla 5ª del Soberano Decreto de 19 de Agosto de 1813, expedido para el arreglo en la provisión de vacantes de oficios en los Ayuntamientos. Y enterado su Señoría de la citada resolución, acordó: que el Presidente convoque, por medio de oficios, á los últimos electores de Ayuntamiento, para que el domingo 8 del presente procedan á elegir á las personas que deban reemplazar las salientes de este Ayuntamiento por presumirse así en el expresado decreto de 19 de Mayo del año pasado, y que nombradas las personas entrantes, se les posesione, en la primera sesión siguiente á la elección, de sus respectivos cargos, cesando en ellos los salientes."

Verificadas las elecciones, tomaron posesión los nuevos nombrados en cabildo del día 9 de Mayo, como consta en el acta de dicha sesión, que dice así:

"El muy Ilustre Ayuntamiento constitucional, estando en su sala capitular para tratar asuntos de su instituto y principalmente para dar posesión á los Señores nombrados por la Junta electoral, celebrada ayer en esta casa consistorial, para reemplazar los oficios de alcalde de 2º nombramiento, Regidores 10º, 11º y 12º y Síndico Procurador de 2º nombramiento, que resultaron vacantes en este Ayuntamiento en virtud de resolución Soberana de 19 de Mayo de 1813, sobre parentesco, y declaración del Señor Jefe Político Superior á quien se consultó para ejecutar aquella disposición soberana, teniendo también presente otra de 11 de Agosto último, en que se previene que los sujetos que entren á reemplazar las vacantes de los Ayuntamientos ocupen el último lugar y queden de más antiguos los que existían, y habiéndose presentado para el efecto Don Antonio Guerra, D. Joaquín Casares, y Armas, D. Rafael Tómas y D. José María León, previa citación del Señor Alcalde presidente y hécholes saber que la Junta los había elegido, al primero para Regidor 10º, al segundo

para Regidor 11º, al tercero para último Regidor y al otro para Procurador 2º, prestaron el juramento prevenido en el art. 337 de la Constitución Política de la Monarquía y quedaron en posición de sus respectivos cargos, tomando en consecuencia el asiento que á cada uno corresponde de este Ayuntamiento, no pudiendo hacer igual ceremonia con D. José Nicolás Guerra, electo alcalde de 2º nombramiento, por encontrarse ausente; pero debiendo cesar en el ejercicio de sus funciones el Sr. Alcalde 1º, queda depositada la vara y atribuciones de 2º alcalde en el Regidor 1º D. Juan Morales Zamora, con arreglo á la ley, hasta que el electo se presente á prestar el juramento prevenido, quedando de alcalde primer nombrado, presidente de esta corporación, el Señor D. José Antonio de Boves que lo era de 2º nombramiento, en virtud de las disposiciones soberanas ya citadas."

Noticias de haber regresado á España el Rey D. Fernando VII después de su detención en Francia.

En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, el día 6 de Junio de 1814, consta lo siguiente:

"Habiéndose recibido, por extraordinario, un oficio del Capitán General, Intendente y Jefe Político Superior de esta Provincia, con el lema *de preferencia*, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y abierto el pliego, se encontró contener un oficio de fecha 5 del corriente, y copia de la Gaceta de la Regencia, de 29 de Marzo, en que consta una carta escrita, el 24 de dicho mes, por el S. M. el Señor D. Fernando VII, en el momento que entró en el territorio Español de regreso de Francia, y un parte del General Copóns, en que avisaba á la Regencia la llegada de S. M. á la ciudad de Gerona. Y no pudiendo contener este Cuerpo los impulsos de su acendrado amor y lealtad al más deseado de todos los monarcas y su excesivo contento y alegría por ver cumplidos sus votos por la restauración

del Señor D. Fernando VII al trono de sus mayores, del que había arrancado con violencia la mano aleve de un falso amigo y el mayor de los tiranos, Napoleón Bonaparte, Emperador de Francia, se dispuso que acto continuo se anunciase, como se hizo, á este fidelísimo vencidario, tan fausta nueva con repique general de campanas é iluminación en las galerías altas de estas casas consistoriales, que fué continuada por toda la ciudad á medida que se cundía por sus calles tan feliz noticia; colocándose en las mismas galerías, bajo dosel y con la correspondiente guardia de honor, el retrato de nuestra augusto joven monarca, con un golpe de música marcial; mientras se dispone un Bando que deberá publicarse con toda solemnidad á las seis del día de mañana, avisándose las demás disposiciones que se tengan á bien tomar, para festejar con el mayor júbilo nueva tan esperada, y que poniéndose de acuerdo con el Ilmo. Sr. Diocesano, que actualmente se encuentra en esta ciudad, y con el Señor Teniente de Rey, Comandante de esta plaza, se dé gracias al Todopoderoso por el beneficio tan grande que acaba de dispensar á la Nación Española, concediéndole el regreso á su trono de su adorado Monarca, después de seis años del más inaudito cautiverio; sin perjuicio de lo demás que corresponda hacerse, luego que se reciban de oficio las órdenes del Supremo Gobierno sobre este interesantísimo particular. No pudiendo dejar de relacionar en este acuerdo, sin faltar á la justicia que desde el momento que se anunció al pueblo la feliz noticia, las gentes de todas clases, estados y sexos, andaban en reuniones con el retrato de nuestro amado Monarca, con música y canciones patrióticas, celebrando el júbilo que han recibido sus leales corazones y haciendo cuantas demostraciones les dicta su acendrado patriotismo y amor á nuestro suspirado Monarca, en justo desahogo de la ternura y consuelo que acaban de recibir con su restauración al trono de las Españas. Con lo que se concluyó esta acta a las once de la noche."

Fiestas celebradas con motivo del regreso del Rey á España.

Para hacer constar con toda precisión los hechos, copiamos, en lo relativo, el acta de la sesión celebrada por el cuerpo, el día 10 de Junio de 1814.

"Se acordó que se hiciese mención de esta acta, de que consecuente á la extraordinaria de la noche de seis del corriente, se publicó con toda solemnidad un Bando, en la mañana del día 7 ordenando que se engalanasen con colgaduras en las calles, por tres días consecutivos y con luminarias sus respectivas noches, y excitando al pueblo para que á las ocho de la mañana concurriese á la Santa Iglesia Parroquial á tributar su reconocimiento al Todopoderoso, por el singular beneficio que después de prolongados y fervientes deseos, ha dispensado á la Nación Española, concediéndola la restitución de su amado Monarca el Señor D. Fernando VII, al trono de sus mayores, de donde había sido arrancado con pérfida violencia por el tirano de la Europa, Napoleón Bonaparte, Emperador de los Franceses: que este acto religioso anunciado también con repiques generales de campanas y salvas reiteradas de artillería, se verificó solemnemente con misa de gracias, sermón análogo á las circunstancias del acto, que pronunció el Ilustrísimo Señor Diocesano, y Te Deum, á que concurrieron todas las autoridades, Jefes militares y políticos y comunidades religiosas: que los mismos tres días consecutivos de engalanamiento é iluminación, se mantuvo manifiesto al público, en las galerías altas de estas casas capitulares, el retrato del amado Monarca, con sus correspondiente guardia de honor del cuerpo de Patriotas voluntarios de esta plaza, con iluminación completa y un golpe de música militar, que duró en los tres días, hasta tarde de la noche, para alegre entretenimiento del fiel pueblo espectador que en el último de estos tres días se dió por la noche, en estas casas consistoriales, que se hallaban adornadas con lo mayor pompa y decoro, un suntuoso sarao á que también concurrieron todas las autoridades

y Jefes y lo más lucido de la población, en que se sirvió, con magnificencia, una abundantísima cena y copas de exquisitos refrescos; todo á costa de los individuos de este Ayuntamiento que quisieron con toda demostración de júbilo desahogar los sentimientos de amor á su amado Monarca, manifestando al mismo tiempo la alegría y contento de sus corazones, por creer que restituido á su trono, no vacilarán ya las esperanzas, ni las intenciones de sus súbditos, que desaparecerá de los confines de su reino, la ominosa discordia y que se consolidarán las instituciones nacionales de un modo imperturbable; y finalmente, en la noche del diez, se representó con todo lucimiento y aparato en el Teatro de esta ciudad, una excelente comedia, también análoga á las circunstancias, en donde manifestó el pueblo con sus vítores y demostraciones públicas su patriotismo, amor y fidelidad á su legítimo Rey, el Señor D. Fernando VII, y su alegría por ver cumplidos sus votos de que regresase á España. De cuyo modo ha probado Campeche con actos inequívocos, la constancia de sus sentimientos, la sumisión y obediencia á sus Monarcas y sobre todo, su adhesión y respeto á la Soberanía Nacional y su anhelo porque la Constitución Político del Estado, logre con la augusta presencia del Señor D. Fernando VII su último complemento, perfección y observancia, en todo lo cual su Ayuntamiento ha tenido el mayor y más vivo placer y dispuso se diese noticia de todo al Sr. Jefe Político Superior, para su conocimiento."

El Rey D. Fernando VII declara nula la Constitución de Cádiz.

El acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 25 de Julio de 1814, dice:

"Siendo las cinco de la tarde, no obstante ser día feriado, se juntó extraordinariamente el Ilustre Ayuntamiento, previa citación del Sr. Presidente, con motivo de haberse recibido por extraordinario un pliego del Se-

ñor Capitán General, Intendente y Jefe Político Superior de esta Provincia para este Ayuntamiento, y abierto que fué, se procedió á la lectura de un oficio de fecha 23 del corriente, con el que acompaña para noticia de este cuerpo, el Decreto expedido en Valencia, en 4 de Mayo último, por el Señor D. Fernando VII, nuestro adorado Monarca, declarando nula la Constitución Política de la Monarquía, que formaron las Cortes llamadas Generales y Extraordinarias, y los decretos expedidos por dichas cortes, especialmente los depresivos de los derechos y prerrogativas de la Soberanía que reasume S M. en su Real persona como antes de su inaudito cautiverio. También se leyeron dos oficios de los Señores D. José Martínez de la Pedrera y D. Angel Alonzo y Pantiga, Diputados á Cortes por esta Provincia, sus fechas en Madrid á 4 de Mayo, en que acompañan un ejemplar del mismo Real Decreto, avisando haberse ya publicado por bando en la corte de Madrid, en cuya virtud quedaron disueltas las cortes ordinarias, habiendo cesado, en consecuencia, en sus funciones de diputados á ellas. Se acordó esperar la orden superior para su publicación."

Publicación del Decreto que deroga la Constitución y fiestas que se hicieron.

Reunido el Ayuntamiento en cabildo extraordinario el día 27 de Julio (1814) se dió cuenta con un oficio del Capitán General, de fecha 25 del propio mes, comunicando haber recibido la Gaceta de Madrid, en la cual se publicó el decreto de 4 de Mayo, que derogó la Constitución y participando los festejos y manifestaciones públicas hechas, cuyo oficio textualmente dice:

"A las ocho de la mañana del día de ayer, recibí noticia por Sisal de haber llegado á aquel surgidero un buque mercante procedente de la Habana, con tres días

de navegación, por el cual llegó á mis manos la "Gaceta de Madrid," que insertó el Soberano Decreto de 4 de Mayo de este año, firmado por S. M. el Señor D. Fernando VII desde Valencia, aboliendo la Constitución y Decretos posteriores de las Cortes extraordinarias y ordinarias. En el momento que se divulgó la noticia de hallarse en mi poder un documento tan fehaciente que no deja la menor duda de la voluntad del Rey, acudieron á la galería baja de esta casa de Gobierno, más de quinientos hombres de todas clases de esta ciudad, gritando con el mayor entusiasmo: *Viva el Rey, viva nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII*, y encaminándose precipitadamente á derribar la lápida puesta en esta plaza, que se nombra de la Constitución, pero con tanto orden y sumisión, que á la más breve insinuación mía para que se contuviesen hasta que yo lo determinare, lo verificaron, mas habiéndose aumentado la concurrencia al número de mil y quinientas personas, volvieron á vitorear al Soberano, y á pedirme con instancia les permitiese derribar la lápida; accedí á ello, y en el momento la echaron á tierra. Seguidamente subieron á la Casa Capitular, sacaron el retrato de S. M. y lo manifestaron al pueblo; fueron á la Santa Iglesia Catedral en busca del palio para llevar al Soberano á ella, lo que se verificó en hombros míos, del Sr. Auditor de Guerra, de muchos Sres. del Cabildo Eclesiástico, del Ilustre Ayuntamiento, de empleados públicos, de la oficialidad y otros sujetos de ambos cleros así como de lo más distinguido de esta capital, conduciéndolo en procesión, donde poniéndose de manifiesto el *Santísimo Sacramento*, se cantó un solemne *Te Deum* y se leyó el Soberano Decreto en el púlpito, volviéndose con la misma solemnidad á la casa consistorial, y colocándose en la Galería superior de la misma, con el adorno posible para que por tres días se recrease este fidelísimo pueblo, viendo el rostro amable de su Soberano. Entre tanto se hizo una salva general triple en la Ciudadela de San Benito, y con la escolta co-

rrespondiente condujo el Alcalde 1º desde la casa del Regidor Decano, donde estaba depositado el real pendón, que igualmente se colocó en la galería alta del Ayuntamiento, continuando la alegría y resonando los *vivas* por S. M. hasta cerca del amanecer de hoy, con paseos repetidos de infinidad de calesas llenas de Señoras y Señores y adornadas con banderas. Después del medio día que quedó colocado el Real retrato, se publicó el Soberano referido Decreto con toda pompa; las músicas de los cuerpos, las compañías de Granaderos de milicias y Pardos, y la de dragones con más de ochenta y cien calesas que iban de acompañamiento. Llegó á tales términos el entusiasmo, fidelidad y patriotismo de estas gentes, que estando comiendo, se me llenaron las galerías interiores y exteriores de esta Casa de Gobierno, de infinidad de Señoras y más de seiscientas personas de todas clases de esta ciudad, entre las cuales se hallaban los alcaldes y otros miembros del Ayuntamiento, sin otro objeto que continuar, á voces descompasadas, los vítores y aclamaciones por nuestro Soberano.—Todo lo que comunico á Ud. con la mayor complacencia y á fin de que llegue á noticia de ese nobilísimo vecindario".

"Enterado el Ayuntamiento de la anterior comunicación, dispuso que inmediatamente se noticiase al público estas ocurrencias, mientras se disponían el adorno de la galería alta de esta Casa Capitular, para poner á la pública exposición el Real retrato y otras demostraciones de júbilo con que su acendrada lealtad desea obsequiar á nuestro adorado Monarca, no obstante que el Señor Jefe Político Superior nada ordena, y estando ya en la plaza principal varios piquetes de la guarnición por disposición del Señor Teniente de Rey, aunque ni los Señores Alcaldes ni este Cuerpo habían solicitado de su Señoría estas tropas, porque se acababa de juntar el Ayuntamiento y aun no se había tenido tiempo de acordar cosa alguna, como se observase que el pueblo se iba reuniendo en la plaza, no quiso diferir ni un

solo instante el hacer demostraciones propias de su fidelidad al Monarca, aunque hubiera querido tener más tiempo de disponer el adorno de las Galerías, y de que se hiciesen con más lucimiento dichas demostraciones. En esta virtud y para dar á este fidelísimo pueblo el debido ejemplo del amor y respeto con que debe ser obedecido nuestro deseadísimo Monarca el Señor Don Fernando VII, y de la disposición de este Ayuntamiento á cumplir sus Reales mandatos, á reserva de hacer lo conveniente cuando se reciban éstos de oficio, se acordó: que inmediatamente se sacase el Real Retrato de S. M. bajo de Palio con todo el decoro posible, y se condujese á la Santa Iglesia Parroquial y se cantase un *Te Deum* en acción de gracias al Todo Poderoso por hallarse restituído al Trono de sus mayores y haber tomado las riendas del Gobierno que nos asegura toda clase de felicidades. - Lo que se ejecutó concurriendo el Señor Teniente de Rey y demás Jefes militares, con toda la oficialidad de los Cuerpos de la guarnición que mandó convidar para el efecto este Ayuntamiento con una Diputación de su seno, é igualmente el Ilmo. Señor Diocesano, saliendo de estas Casas Consistoriales y haciendo procesión por todo el rededor de la plaza que, como toda la ciudad, estaba cubierta de cortinas, llevando las varas del Palio tres Jefes Militares y tres Capitulares y el retrato, el Señor Alcalde 1er. nombrado, Presidente de este Ayuntamiento y el Señor Teniente de Rey, y marchando á vanguardia y retaguardia toda la tropa y músicas, con un lucidísimo acompañamiento de Jefes de oficinas, subalternos de ellas, y lo más principal de esta ciudad, con un numeroso concurso que vitoreaba á nuestro Soberano con aquel entusiasmo que siempre ha caracterizado de fidelísimo al pueblo campechano. Al pasar por la puerta de la cárcel, el Sr. Alcalde 1er. nombrado, dispuso se pusiesen en libertad, en nombre del Rey nuestro Señor, todos los presos que no tenían mayor delito, cuya disposición fué motivo de mayor alegría y vítores, con que no cesaba el pueblo

y acompañamiento de festejar á nuestro Monarca.—Al llegar á la puerta de la Iglesia, salió á recibir el Real Retrato el Ilmo. Señor Diocesano, con todo el Clero y Religiones que estaban esperando, y conduciéndolo al dosel que tenían prevenido en la Iglesia, se colocó en él, y se cantó el *Te Deum.* Concluído este acto religioso, regresó el Real Retrato á las Casas Consistoriales en la misma forma que se había llevado, conducido por el Ilmo. Señor Diocesano y los Sres Alcalde 1º y Teniente de Rey, y colocado en el sitio correspondiente, presente toda la comitiva y el pueblo, se leyó en público el acta extraordinaria de este Ayuntamiento, de la noche del lunes 25 y el oficio que se acababa de recibir del Sr. Jefe Político Superior, y concluída la lectura, prorrumpió en vivas la concurrencia, vitoreando á S. M. y al Ayuntamiento.—Seguidamente y con la correspondiente escolta, sacó y colocó en las galerías altas de esta Casa Capitular el Real Pendón con una excelente música militar y se dispuso continuase así por tres días, adornándose las galerías lo mejor que fuese posible por la premura del tiempo y colocándose bajo dosel el Real Retrato para que el pueblo le tributase sus respetos, y que asimismo hubiese iluminación y colgaduras por igual tiempo, así en las Casas Capitulares como en toda la Ciudad, á cuyo efecto se publicase un bando por el Señor Alcalde Presidente; y también se dispuso que el Domingo 31 del corriente se celebre una misa solemne y *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber conservado la preciosa vida de S. M. el Señor D. Fernando VII, en su desgraciado cautiverio de seis años, para restituirlo al trono de sus mayores, y que tomase las riendas del Gobierno de la heróica Nación Española para su felicidad, y que para su mayor lucimiento se convide para que concurran, al Ilmo. Señor Diocesano y Venerable Clero, á las Religiones, á todas las autoridades y empleados de oficinas y á los sujetos de distinción de esta Ciudad, y que concluído este acto religioso, se regresase á estas Casas Capitulares, con-

duciéndose bajo de Palio, con toda pompa y solemnidad el Real Retrato de S. M., para celebrar con él el ceremonial besamanos, ya que no puede ejecutarse en su misma Real persona, demostrando así este Ayuntamiento su acendrada lealtad y el amor constante á su Soberano, que siempre le han distinguido á la faz del mundo español........"

Se mandan retirar los Ayuntamientos Constitucionales y reponer los perpetuos.

Estando el Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria en la mañana del día 31 de Octubre, se presentó el Ayudante, Mayor de Plaza, D. José Joaquín de Lavalle manifestando, á nombre del Señor Teniente de Rey, se sirviese pasar á su casa habitación el Regidor Decano, para comunicarle asuntos relativos al Cuerpo.

Atendiendo la Corporación aquella súplica, comisionó al 1er. Regidor D. Juan Morales Zamora para concurrir á aquel llamado, quien á su regreso manifestó que el Teniente de Rey, tenía una comunicación del Gobernador, con la prevención de presentarla al Ayuntamiento en Cabildo pleno; con este motivo se llamó inmediatamente al Señor Alcalde D. José Nicolás Guerra y Regidores D. Juan Ignacio Cosgaya y D. Antonio Guerra, que habían faltado á la sesión, y luego que estuvieron presentes, se pasó aviso al Teniente de Rey, quien en el acto concurrió y entregó al Presidente un pliego cerrado, el cual abierto se encontró que tenía un ejemplar del periódico titulado el "Sabatino," en que se había publicado la Real cédula de 30 de Julio, por la que se mandaba restablecer los Ayuntamientos perpetuos y que se diese al Teniente de Rey la Presidencia del Cuerpo y demás atribuciones que ejercían sus antecesores el año de 1808, debiendo entrar los Alcaldes y Síndico Procurador que fungían en el año de 1812, al

publicarse la Constitución, los cuales funcionarían hasta fin de Diciembre; y un Oficio del Gobernador y Capitán General previniendo fuese puesta en observancia la Real cédula.

Impuesto de todo el Ayuntamiento, el Presidente dijo al Teniente de Rey que se trataría del asunto en la presente sesión y que se le comunicaría la resolución que se tomase sobre el particular. Retirado el Teniente de Rey, se trató largamente sobre el particular, tomándose el siguiente acuerdo:

"Que aunque la Real cédula previene en su artículo 4º que se cumpla y ejecute dentro del segundo día de recibido, se resolvía que desde luego se le diese cumplimiento, citándose para el efecto al Teniente de Rey, á los individuos del Ayuntamiento perpetuo y á los Alcaldes y Procurador que fungían en 1812, para que concurran con este objeto á las cuatro de la tarde del día de hoy.

"Siendo la hora señalada y estando reunidos los miembros de este Ayuntamiento, el Teniente de Rey y demás personas convocadas, se abrió la sesión y el Sr. Alcalde primero recibió el juramento de estilo al Teniente de Rey, Brigadier D. Miguel de Castro y Araos, y tratando el mismo alcalde de dar posesión al Ayuntamiento perpetuo, el Teniente de Rey le presentó un oficio por el cual lo autorizaba el Gobernador para que el, fuese quien lo verificase, y ocupando la Presidencia, declaró disuelto el Ayuntamiento Constitucional, y acto continuo tomó posesión el Ayuntamiento siguiente:

ALCALDES:	1º	D. Juan Pedro de Iturralde.
	2º	D. Luis de Totosaus.
REGIDORES:	1º	D. José Antonio de Boves.
	2º	D. José Miguel de Estrada.
	3º	D. Joaquín Ruíz de León.
	4º	D. Pablo José Marentes.
	5º	Vacante por muerte de D. Bartolomé Borreyro.
	6º	D. José Dondé.

7º	D. Gabriel Francisco Caué.
8º	Vacante.
9º	Vacante.
10º	Vacante.
PROCURADOR:	D. Eleuterio Balíus.
SECRETARIO:	D. José Gregorio Ruíz.

En Cabildo de 4 de Noviembre acordó el Ayuntamiento representar al Gobernador y Capitán General, sobre que no existiendo más que seis Regidores de los perpetuos, por fallecimiento de Bartolomé Borreyro y renuncias hechas por otros, se sirviese autorizar para que en las próximas elecciones de empleos concejiles se nombrasen cuatro Diputados de abasto que fungiesen de Regidores, hasta que se proveyesen las plazas vacantes.

Se nombran Testigos de Asistencia para suplir las faltas de Secretario.

Habiendo renunciado el Sr. D. José Antonio Torréns, la Secretaría del Ayuntamiento, fué nombrado para sustituirlo el Notario público D. José Gregorio Ruíz, en cabildo de 31 de Octubre, entrando desde luego al desempeño de sus funciones; pero imposibilitado de concurrir á las sesiones y despacho de la oficina á causa de grave enfermedad, le fué concedida licencia por tiempo indefinido, acordando el cuerpo funcionar con testigos de asistencia, mientras se reponía el secretario, y al efecto nombró para este encargo á los señores José Román Alvarez, que años antes había sido su secretario, y José María Perera, quienes entraron en funciones el 11 de Noviembre de 1814, de cuyo encargo se separaron el día 5 de Junio de 1815, por haber sido nombrado para regentear la secretaría D. Miguel de los Ríos, quien tomó posesión el día 9 del mismo mes de Junio.



AÑO DE 1815.

TENIENTE DE REY: D. Miguel de Castro y Araos, hasta 14 de Agosto.
D. Juan José de León, desde 9 de Octubre.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Juan Vicente Alfonzo.
2º D. Simón Ortega.

RECIDORES: 1º D. José Antonio de Boves.
2º D. José Miguel de Estrada.
3º D. Joaquín Ruiz de León.
4º D. Pablo José Marentes.
5º D. José Dondé.
6º D. Gabriel Francisco Caué.

DIPUTADOS DE ABASTO. (Desde el 9 de febrero)
7º D. José Mª León
8º D. Ignacio Francisco Cantarell.
9º D. Pablo de Lanz.
10º D. Antonio Guerra.

PROCURADOR: D. Francisco Méndez Marcín.

TESTIGOS DE ASISTENCIA: (Hasta el 5 de Junio.)
D. José Román Alvarez.
D. José Mª Perera.

SECRETARIO: D. Miguel de los Ríos, desde el 9 de Junio.

Se nombran cuatro diputados de abasto para fungir de Regidores mientras se proveen las vacantes.

Aprobada por el Capitán General de la Provincia la iniciativa del Ayuntamiento, de fecha 14 de Noviembre, relativa á que autorizase al cuerpo para nombrar cuatro diputados de abasto ó del común, que fungiesen de Regidores hasta que fuesen proveídas las vacantes existentes, en sesión del día 26 de Enero fueron nombrados para este encargo los Señores D. José Mª León, D. Ignacio Francisco Cantarell, D. Pablo de Lanz y D. Antonio Guerra. Comunicado al Gobierno este resultado, dirigió en respuesta la siguiente comunicación:

"En el expediente sobre la elección de los cuatro diputados de ese Común á que procedió V. S. en acuerdo de 16 del mes anterior, he decretado con esta fecha lo siguiente:—Apruébase esta elección, en cuanto ha lugar por derecho; entendiéndose con la calidad de interinos y hasta la resolución de S. M. á quien se dará cuenta, comunicándose esta determinación al Ayuntamiento de Campeche, á fin de que proceda á dar posesión de sus destinos á los nombrados, previo el juramento de estilo.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 3 de Febrero de 1815.—Manuel Artazo.—Al I. Ayuntamiento de la ciudad de Campeche."

En vista de esta resolución, entraron en funciones de su encargo, haciendo el juramento de fiel desempeño en Cabildo del día 9 de Febrero.

El Capitán General D. Manuel Artazo inicia el proyecto de establecer el alumbrado público.

Reunido el Ayuntamiento en Cabildo ordinario, el 13 de Febrero de 1815, se impuso de la siguiente comunicación dirigida por el Gobernador y Capitán General de la Provincia, D. Manuel Artazo.

"Siendo el alumbrado uno de los establecimientos más conformes al ornato y policía de los pueblos, que protege la vigilancia de los Magistrados y asegura la tranquilidad y reposo del ciudadano, es menester que V. S. dedique una parte de sus meditaciones para establecerlo en esa Ciudad, ya que su ilustración y riqueza proporciona recursos para adoptarlo.

"En esta Capital se halla fincado sobre el consumo de carnes, y se va extendiendo cada día á esfuerzos de mi celo, con bastante satisfacción y utilidad del público; pero como los arbitrios no pueden ser uniformes, dejo al juicio de ese cuerpo la elección de los que convenga proponer, como lleno de los conocimientos necesarios de la posibilidad, situación y otras circunstancias del digno pueblo que representa.

"En esta virtud, espero que V. S. me informe, ilustre y proponga lo que le parezca conveniente á la ejecución del proyecto que ha de ser realizable, no sólo en el recinto de esa plaza, sino en los barrios extramuros, así porque contribuyendo ellos deben también disfrutar del beneficio, como por ser más útil la iluminación en donde abunda más el peligro, dejando á la consideración de V. S. formar el cálculo de los ingresos del ramo que elija y de los gastos que se eroguen á un cómputo prudencial.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Mérida, 9 de Febrero de 1815.—Manuel Artazo."

Impuesto el Cuerpo de esta, comisionó al Sr. Alcalde 1º D. Juan Vicente Alfonzo, para que estudiando el asunto, formulase el proyecto, proponiendo los arbitrios que debían crearse para instalar y sostener el alumbrado.

Este honorable comisionado, con la actividad, laboriosidad y honradez que le eran propios y que reclamaba el asunto de que se trataba, presentó sus trabajos en Cabildo del día 5 de Abril, proponiendo para establecer el alumbrado público, que se compondría de 200 faroles, crear un impuesto sobre fincas urbanas. El proyecto fué aceptado y remitido al Gobierno de la Provincia,

quien á su vez lo elevó á la Corte, de donde no se resolvió sino en 19 de Diciembre de 1817, por real cédula entregada á esta Corporación en 13 de Abril de 1818, con la modificación de que, aunque se aprobaba el arbitrio propuesto, se ordenaba que el número de faroles fuese el de 94, por considerar excesivo el de 200 que se había señalado.

No obstante la modificación decretada, el Ayuntamiento recibió con júbilo la real cédula, é inmediatamente dictó las providencias oportunas para su realización; esto no obstante, por motivos que ignoramos y que no hemos podido encontrar, el establecimiento del alumbrado sufrió un retardo de cerca de 3 años, hasta su inauguración en el mes de Enero de 1822.

Antes de la iniciativa del Capitán General, á principios del mes de Noviembre 1814, reunidos en junta general los abastecedores de carne de res y cerdo, á invitación del Regidor Decano Don Joaquín Ruíz de León, acordaron espontáneamente contribuir con medio real (seis centavos) diarios por cada puesto que ocupasen en las galerías del mercado, contribución destinada á formar un fondo para establecer el alumbrado de aquellas galerías. Nombrado el mismo Señor Ruíz de León, por los contribuyentes, para recaudador y depositario del expresado impuesto voluntario, principió la colecta el 28 de Noviembre del año, y á mediados de Enero de 1815, se establecieron seis luces, número suficiente para llenar el objeto que se habían propuesto. Estos antecedentes deben haber influído en el Capitán General para ocuparse de este asunto.

El Teniente de Rey D. Miguel de Castro y Araos se encarga del Gobierno por ministerio de la ley.

Encontrándose gravemente enfermo el Capitán General D. Manuel Artazo, con fecha 26 Julio de 1815, llamó, por ministerio de la ley, el Teniente de Rey D. Miguel de Castro y Araos, para encargarse del Gobierno,

quien al verificarlo dirigió al Ayuntamiento la siguiente nota:

"Habiéndome hecho cargo interinamente del Gobierno, Intendencia y Capitanía General de la Provincia, por indisposición del Jefe propietario de ella, se lo aviso á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mérida, 17 de Agosto de 1815.—Miguel de Castro y Araos.—M. I. Ayuntamiento de Campeche."

El Capitán General D. Miguel Artazo, falleció el día 31 de Agosto, como consta en la siguiente comunicación, fechada el 1º de Septiembre:

"Ayer falleció el Señor Intendente Gobernador y Capitán General, Mariscal de Campo, D Manuel Artazo; y al paso que este triste aunque natural acontecimiento ocupa mi corazón de dolor, por la pérdida de un Jefe de tanto mérito y virtudes, me queda la satifacción de sacrificar mis desvelos en servicio de la provincia y en obsequio de V. S. durante el tiempo que tenga el honor de regirlo.—Dios guarde á V. S.—Mérida, 1º de Septiembre de 1815.—Miguel de Castro y Araos.—M. I. Ayuntamiento de Campeche."

Encargado definitivamente del Poder el Sr. Castro y Araos, con fecha 9 del mismo mes de Septiembre dispuso que regentease de la Presidencia del Ayuntamiento el Teniente Coronel del Real Cuerpo de Artillería D. Hilario Artacho, por ser el nombrado Teniente de Rey interino; cuya presidencia tomó posesión en cabildo del día 18 de Septiembre, y un mes después, el día 9 de Octubre, se encargó de la Tenencia de Rey el Coronel de Ingenieros D. Juan José de León, nombrado para sustituir al Sr. Artacho, como consta en la siguiente nota oficial:

"El día 6 del corriente llegó á esta Plaza el Sr. Coronel de Ingenieros D. Juan José de León, á quien he dado hoy posesión de la Tenencia de Rey interina, y Subdelegación de Real Hacienda que estaba á mi cargo.—Lo que aviso á V. S. para su conocimiento y

fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Campeche, 9 de Octubre de 1815.—Hilario Artacho. —Muy Ilustre Ayuntamiento."

En sesión del mismo día 9 tomó posesión de la Presidencia del Ayuntamiento prestando el juramento debido en manos del Alférez Real D. José Antonio de Boves, "*en forma militar, ofreciendo usar fiel y legalmente el relacionado empleo, guardar en fiel la Justicia, defender y sostener los derechos del Cuerpo, atender á los pobres, viudas y huérfanos.*" (Sesión del 9 de Octubre de 1815.

Declara el Ayuntamiento no haber autorizado á los Diputados del Congreso de Apatzingan para representar en él á Campeche.

En el acta levantada en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 2 de Septiembre de 1815, se lee lo siguiente:

"Estando en su sala capitular el I. A. para tratar y conferir sobre el tristísimo contenido del Bando que se mandó publicar en esta Plaza el día de ayer, de orden del Excmo. Señor Virrey de Nueva España, fechado en veinte y cuatro de mayo último, en que el zelo de su Excelencia manifiesta los escandalosos atroces crímenes de alta traición del rebelde Congreso situado en Apatzingan y los medios que manda su Excelencia se observen para precaver los aciagos progresos con que pueda cundir aquella venenosa osadía que arrebata contra el altar y el trono del más Augusta de los Monarcas, y en puntual obedecimiento de lo prevenido en el artículo 7º de dicho Bando, que previene que al día siguiente de su publicación se reunan los Ayuntamientos para declarar y dar un testimonio público de no haber contribuído, ni autorizado en manera alguna á los traidores que se suponen Diputados de la rebelión, acordó la indicada Ilustre Corporación se exponga á su Excelencia, por medio de esta acta, que el fidelísimo pueblo campechano y su ayuntamiento, siempre inmobles en

la base de la lealtad á su amado Soberano el Señor Don Fernando VII, han dado públicos testimonios de su acendrada constancia y fidelidad desde el siete de Julio de ochocientos ocho en que llegó á esta plaza la la Gaceta de veinte de Mayo, con la desagradable noticia de la captura que el más deseado de los Monarcas padeció á impulsos del infame corso, desvastador de la Europa, como lo acreditan las esforzadas instancias y postulaciones dirigidas por este Cuerpo á la Real Audiencia para que sin dilación se proclamara á Nuestro Soberano, en medio de tan terrible convulsión, precaviendo que los incautos se impresionasen de las falsas ideas que pudieran sugerir y derramar ocultos disidentes, y desde el feliz instante de la Proclamación no se ha advertido que este pueblo desfallesca de su ardiente amor, fidelidad y distinguida lealtad á la autoridad legítima que gobierna, prestando dócilmente cuantos sufragios le han sido posible, manifestando jubilosamente en medio del fermento de la turbación de la amada Patria, ser vasallos de tan digno Soberano, trayendo en el sombrero, por honroso distintivo, una escarapela encarnada con geroglífico que decía: *Viva el Señor D. Fernando VII;* y con esta pública demostración y otras muchas, han dado á conocer sin equívoco, laudable firmeza española, la que resistirá con energía (si llegase el caso) las criminales seducciones de los traidores de Apatzingan y sus desgraciados secuaces, descubriendo y delatando á los inductores para que sufran el vergonzoso castigo á que son acreedores, sin que haya la más leve sospecha de que este fiel vecindario tenga ingerencia con aquel atrevido Congreso, ni con otro alguno de los rebeldes que abominan como escandalosos monstruos producidos del vil seno de la infamia. Por último, tiene á bien este Ilustre Cabildo declarar, como declara para mayor satisfacción de su Excelencia y honor del fidelísimo Pueblo Campechano que representa, que no ha contribuído ni autorizado en manera alguna á los que falsamente se suponen Diputados ni otros cabecillas

de la rebelión para que representen en nombre de este pueblo en el criminal Congreso Mexicano, ni otra junta ni asociación de los traidores, ni es presumible que este fidelísimo vecindario padezca la desgracia de adherirse á los rebeldes, por lo que el infatigable celo de su Excelencia puede descansar con la mayor confianza en que este Ayuntamiento y su Pueblo á todo trance morirían primero exhalando la dulce voz: *Que viva el Señor Don Fernando VII.*"

Competencia entre el Acalde 2º D. Simón Ortega y el Alférez Real, Regidor 1º D. José Antonio de Boves, por la Presidencia del Ayuntamiento.

Por causa de enfermedad el Acalde de primer voto, Presidente del Ayuntamiento, D. Juan Vicente Alonzo, no pudiendo atender al desempeño de aquellos encargos, los encomendó al primer Regidor, Alférez Real, D José Antonio de Boves, quien con este caracter ocupó el lugar de la Presidencia en la sesión celebrada por el cuerpo el día 31 de Agosto de 1815; de este suceso surgió competencia entablada por el Acalde de segundo voto D. Simón Ortega, por considerarse con derecho á ella

El acta de esta sesión dice á este respecto: "Y como al tiempo de dar principio á esta acta tomó el Señor Alférez Real D. José Antonio de Boves, el asiento que corresponde al Sr. Presidente, le preguntó el Sr. Regidor Decano D. Joaquín Ruíz de León, que si iba á presidir, á que contestó, sacando un papel de la bolsa: que sabía su obligación; y dándose lectura á dicho papel, se encontró que era un oficio del Señor Alcalde Presidente, en que por enfermedad le pasaba el Juzgado y Presidencia conforme á Ley y regalías de su empleo. En cuyo acto el Señor Alcalde de segunda nominación, D. Simón Ortega, se paró, y en altas y desentonadas voces, disputó al mencionado Señor Alférez Real la Presidencia, por ser Juez propietario, mientras el Alférez

Real lo era interino; mandó suspender la acta á lo que se opuso el Alférez Real, ordenando se procediese á ella; é intentando el Señor Alcalde retirarse, le suplicó el Sr. Diputado de abasto, D. Antonio Guerra, no lo hiciese, diciéndole que para defender sus derechos tenía tiempo, y evitaría que el suceso se hiciese escandaloso; y el Señor Alférez Real le expuso que hiciese lo que gustase; y habiéndose marchado, al rato remitió oficio á este cuerpo mandando suspender la acta y protestando la nulidad; á lo que su Señoría mandó se le contestase no tener lugar su pretensión, de cuyos acontecimientos previno el Señor Presidente se le librase certificación y testimonio del oficio que pasó el referido Señor Ortega á este cuerpo".

Creyendo el Sr. Ortega vulnerados sus derechos. ocurrió en queja al Gobernador y Capitán General de la Provincia y éste, después de adquirir los informes necesarios, dirigió al Cuerpo con fecha 11 de Octubre, la siguiente comunicación:

"He pasado á consulta del Señor Asesor de Gobierno el expediente sobre quien debe presidir ese Cuerpo, concurriendo el Alcalde de 2º voto y el Alférez Real, fungiendo accidentalmente el empleo del primero, que me remitió V. S. en oficio de 3 del corriente.—Dios guarde á V. S.—Mérida, 11 de Octubre de 1815.—Miguel de Castro y Araos.—M I. Ayuntamiento de Campeche."

Es de creerse que el expediente relativo á este asunto, no hubiese regresado de la consulta, pues por muchos registros que hemos hecho, no hemos encontrado resolución alguna, y como el principal interesado, el Sr. Ortega, terminó sus servicios con el año, es de presumirse que por este motivo no lo hubiese promovido.



AÑO DE 1816

Teniente de Rey; D. Juan José de León.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes.	1º	D. Juan Francisco Romay.
	2º	D. Diego Ríos Carta.
Regidores.	1º	D. José Antonio de Boves.
	2º	D. José Miguel de Estrada.
	3º	D. Joaquín Ruiz de León.
	4º	D. Gabriel Francisco Caué.
	5º	D. Juan Nepomuceno Trujillo.
	6º	D. Pedro Mariano de Cicero
	7º	D. Juan Ignacio Cosgaya.
	8º	D. José María León.
	9º	D. Ignacio Francisco Cantarell.
	10º	D. Buenaventura Velázquez.
Procurador:		D. José Antonio Torréns.
Secretario:		D. Miguel de los Ríos.

En sesión del día 16 de Octubre de este año, fueron nombrados testigos de asistencia, para llenar las funciones de Secretario, José Dolores de los Ríos y D. Miguel Perera, á causa de encontrarse gravemente enfermo el Secretario D Miguel de los Ríos, y no poder concurrir á las sesiones del Ayuntamiento. Los expresados testigos tomaron posesión en el acto de su nombramiento.

Dispone el Rey que el 24 de Marzo de cada año, aniversario de su regreso á España sea día de gala.

En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 29 de Enero de 1816, dice lo siguiente:

"El M. I. Ayuntamiento estando junto congregado en la Sala Capitular, como lo tiene de uso y costumbre, para tratar asuntos concernientes al servicio de ambas Majestades, bien y conservación de esta República, su Señoría se impuso de un oficio que recibió en este día del Señor Gobernador y Capitán General, su fecha 24 del corriente, en que avisa á este cuerpo habérsele comunicado con fecha 1º de Septiembre último por el Ministerio Uuiversal, que aun existía entonces, el cumplimiento de la Real Orden de 25 de Marzo próximo pasado, en que el Rey Nuestro Señor, condescendiendo con la súplica de la Diputación General de los Reinos, dispuso que el día 24 de Marzo, aniversario del feliz regreso de S. M. á la Península, sea en lo sucesivo de gala, con uniforme de todos sus dominios; y que en las Plazas de Armas con salva triple de artillería y con besamanos general en los lugares que honre con su Real presencia. Y habiéndolo oído su Señoría, con especial respeto y regocijo acordó su cumplimiento, y que, en consecuencia, se anote en la tabla de su clase para inteligencia de los individuos de esta Corporación."

Privilegio concedido á la Sra. Dolores Borreyro para usar en cifra el nombre del Rey.

El Capitán General de la Provincia, en nota oficial de fecha 8 de Marzo de 1816, comunicó al Ayuntamiento lo siguiente:

"Tan luego la Sra. Doña María Dolores Borreyro, presente á V. S. la gracia que S. M. le concedió de poder usar, con traje serio de ceremonia, la cifra de su

Real nombre, que llevaría esmaltada en un brazalete de oro ceñido en el brazo izquierdo, como una de las que compusieron la Junta Patriótica de Señoras de Cádiz, y á cuyo despacho le he puesto el cúmplase en la misma fecha, se tomará razón de él, en los libros de ese Cuerpo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 8 de Marzo de 1816.—Miguel de Castro y Araos —M. I. Ayuntamiento de Campeche."

Y habiendo presentado la expresada Señora, el documento que acredita dicha gracia, en sesión del día 11 del mismo mes de Marzo, acordó el Ayuntamiento dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por el Capitán General; y, en consecuencia, dispuso se tomase razón de él, en el libro respectivo.

El documento presentado por la Sra. Borreyro y cuyo texto consta en el Copiador respectivo. es el que sigue:

"Con fecha de 27 de Julio de este año de 1815, me dice el Señor Ministro de Estado lo que copio: — Habiendo dado cuenta al Rey de la solicitud de esa Junta Patriótica de Señoras, que al mismo tiempo que añade una nueva prueba de amor á su Real Persona en el voluntario donativo de quince zurrones de añil, pide su Real beneplácito para disolverse. Su Majestad, que siempre ha considerado como una de las acciones que tienen mayor derecho á su soberana gratitud la instalación oportuna de dicha Junta que en tan críticas circunstancias supo distinguirse con servicios en que tan notablemente brillan la lealtad, generosa bizarría y amor patriótico, acreditado por las matronas españolas en el caso de mayor coflicto, se ha servido conceder dicha licencia en atención á haber ya felizmente cesado las circunstancias que motivaron su reunión. Pero no queriendo Su Majestad que se pierda ni la memoria, ni el provechoso ejemplo de tan útiles servicios, se ha dignado resolver que en la Gaceta de la Corte se haga mención honorífica de las circunstancias que tanto la recomiendan, y para que las Señoras que compu-

sieron dicha Junta conserven un testimonio de lo aceptas que han sido á Su Majestad sus patrióticas tareas, se ha dignado concederlas la preeminencia de poder usar con el traje serio ó de ceremonia, la cifra de Su Real nombre que eligieron por advocación de su Junta, la que llevarán esmaltada en ún brazalete de oro ceñido en el brazo izquierdo, cuyo diseño y dimensiones tiene Su Majestad la benigna complacencia de remitir al gusto y dictamen general de ellas mismas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfacción de la Sociedad.—Dios guarde á V. S muchos años.—Madrid, veintisiete de Abril de mil ochocientos quince.—Pedro de Ceballos.—Señora Secretaria de la Sociedad Patriótica de Cádiz."—"Y siendo V. S. una de las individuas de este Cuerpo sobre quien recae la gracia de Su Majestad, puede empezar á usarla cuando guste, y yo se lo aviso á nombre de la Junta, que se complace en la munificencia con que el Rey Nuestro Señor recompensa el mérito de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz, veinte y siete de Octubre de mil ochocientos quince.—María Loreto Figueroa y Montalvo, Secretaria.—Señora Doña María de los Dolores Borreyro de Cánovas—Campeche."—"Mérida, 8 de Marzo de 1816—Cúmplase lo que Su Majestad manda y tómese razón en los Libros Capitulares del Ayuntamiento de Campeche, para que haga una memoria de la gratitud del Rey por los servicios que le merecieron las Señoras que se emplearon en su obsequio.—Frey Don Miguel de Castro y Araos."—Así consta y parece en la Real gracia de que va hecha mención, y en virtud de lo prevenido por el Señor Capitán General y orden verbal del Sr. Presidente de este Muy Ilustre Ayuntamiento, pongo la presente para devolver el original á la parte con la nota correspondiente, y á él me remito.—Campeche y Abril cinco, de mil ochocientos diez y seis.—Miguel de los Ríos."

Fiat de Escribano concedido por el Rey á D. José Duque de Estrada.

Por ser un documento curioso y digno de conservarse, copiamos á continuación el *Fiat* de Notario público librado por el Rey Don Fernando VII á favor de D. José Duque de Estrada, vecino de Campeche.

"DON FERNANDO SÉPTIMO por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Absburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina etc.—Por cuanto por hacer bien y merced á vos Duque de Estrada, vecino de la Ciudad de Campeche, he venido á concederos *Fiat* de Escribano Real y Notario de las Indias, y la dispensa de ser examinado por el Teniente de Rey de la misma ciudad. Por tanto, es mi voluntad, que verificado el citado examen y la correspondiente aprobación, vos el nominado Don José Duque de Estrada, desde ahora en adelante, y durante vuestra vida, seáis Escribano Real y Notario de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano. Y por este mi Real Título, ó su traslado, signado de Escribano Público, mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Priores de las órdenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaldes de los castillos, Casas fuertes y llanas y á los de mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Reales Audiencias, Alcaldes, Gobernadores, Corregidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de todas las Ciudades, Villas y lugares de mis Reinos de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano, que ahora son y adelante fueren, que os hayan y tengan por tal Escribano Real y Notario Público y usen

con vos este oficio en los casos y cosas á él anexas y concernientes, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias y mercedes, franquezas, libertades, excepciones, preeminencias, inmunidades y prerrogativas, que por razón de él debeis haber y gozar y os deben ser guardadas, bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, y que no os pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento que yo por el presente os recibo y he por recibido al uso y al ejercicio de este oficio y os doy poder y facultad para ejercerlo. Y todas las Cartas, Ventas, Poderes, Obligaciones, Documentos, Codicilos y otras cualesquieras escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren, en que fueren puesto día, mes y año y lugar donde se hicieren con los testigos que á ello fueren presentes, y vuestro signo que será el que os dé mi Teniente de Rey de la Ciudad de Campeche, y de que quiero useis, mando que valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, como Cartas y Escrituras firmadas y signadas de mano de Escribano Real y Notario Público; y para evitar los perjuicios, costas, fraudes y daños que se siguen de los contratos hechos con juramento y de las sumisiones que cautelosamente se hacen, mando también que no signen contrato alguno en esta forma, si para su validación no lo requiere ó si no fuere de las que por las leyes de estos Reinos se permitiere, ni tampoco le hagais en que se obliguen á buena fe sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta á la Jurisdicción Eclesiástica, pues si le signareis, por el mismo caso y hecho, perdereis el oficio, sin otra sentencia ni declaración. Y de este título se tomará razón en las Contadurías Generales de Valores, Distribuciones de mi Real Hacienda y de mi Consejo de las Indias, dentro de dos meses de su Data, expresándose por la primera quedar satisfecho, lo que debais al derecho de la media annata, por los doscientos ducados de vellón con que me habeis servido por esta gracia, lo que no ejecutándolo así, queda nula.—Dado en Palacio, á diez de

Septiempre de mil ochocientos quince.—Yo el Rey.—Yo D. Esteban Varea, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.—Derechos, cuarenta reales plata.—Notaría de las Indias, para Don José Duque de Estrada, vecino de la Ciudad de Campeche."

Cumplimentando lo dispuesto, el Teniente de Rey D. Juan José de León y Zamorano, Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros, nombró Sinodal al Lic. D. Justo González Fernández de San Salvador, verificándose en su presencia el examen respectivo el día 23 de Diciembre de 1815, cuyo acto fué autorizado por el Notario Público D. José Gregorio Ruiz; y resultando aprobado, se dió pase al Título, y después de llenar todas las formalidades debidas, se tomó razón de él con fecha 26 de Enero de 1816.

Así consta en el expediente II, correspondiente al mes de Agosto de 1816, en el cuaderno de tomas de razón.

El Ayuntamiento nombra á D. José de la Luz Solís, Maestro mayor de Alarifes.

En Cabildo celebrado el día 26 de Junio de 1816, se dió cuenta con la siguiente instancia:

"M. I. Ayuntamiento:— José de la Luz Solís, Maestro Albañil y vecino de esta Ciudad, ante V. S. con la veneración y respeto debido, dice:— Que habiéndose presentado á V. S. ahora tres ó cuatro meses impetrando de su justificación se sirviera conferirle ó nombrarle Maestro mayor de su oficio, atento á las obras públicas que ha construido y tiene V. S. á la vista como un testimonio de su inteligencia, actividad, zelo y aplicación en las operaciones de su arte, tuvo V. S. á bien no acceder á su solicitud, fundado en que había en esta ciudad dos Maestros mayores que consideraba suficiente para el desempeño de este encargo; más habien-

do cesado esta causa con motivo de haberse desavecindado de esta plaza el primero de los dos nombrados, D. Santiago Camarell, ocurre á V. S. de nuevo, reiterando su anterior solicitud, suplicándole rendidamente se digne acceder á ella en consideración á su instancia en su ejercicio, como igualmente por haber cesado la causa que lo había impedido antes.— Es justicia con gracia que implora de la acreditada justificación de V. S. jurando lo necesario. —José de la Luz Solís."

Impuesto el cuerpo acordó: "Que en atención á que el solicitante es de suficiente instrucción, para el efecto se libre el citado nombramiento."

De conformidad con este acuerdo se puso al pie del escrito la siguiente providencia:

"Sala capitular de Campeche, veinte y seis de Junio de mil ochocientos diez y seis.—Como lo pide, sirviéndole este decreto de nombramiento en forma; á cuyo efecto se tomará razón en el libro correspondiente y se le entregará á la parte este original para los usos que le convengan.--- León.--- Estrada.---Ruiz de León.--- Torrens. ---Ante mí.---Miguel de los Ríos."

El Señor José de la Luz Solís fué en su época uno de los maestros albañiles de mayor representación, por eso figura su nombre en la mayor parte de los presupuestos formados para la ejecución de obras públicas; bajo su dirección se hicieron los trabajos en la construcción de la Alameda de Santa Ana, en el año de 1830; fué el encargado del arreglo de la localidad que ocupó la cárcel, en el año de 1845; construyó el puente de "Iturbide", en la calle real de Santa Ana, en 1846, y en 1849 se hizo bajo su dirección la torre sur de la entonces Parroquia y hoy Catedral de Campeche.

Iniciativa del Procurador General para construir el actual Rastro Público.

Debido al reducido é incompleto número de documentos antiguos que existen en el archivo de la Ciudad, no nos es posible precisar la fecha en que se estableció el primer Rastro Público, que por largo tiempo estuvo situado á orillas del mar, dos cuadras al norte de la plaza del barrio de Guadalupe, cuyo lugar conserva hasta hoy el nombre del *matadero viejo*; pero sí consta la fecha en que fué trasladado al lugar que hoy ocupa.

En cabildo del día 21 de Octubre de 1816, el Síndico Procurador D. José Antonio Torrens manifestó ante la Corporación que siendo perjudicial á la salubridad pública y contrario á la buena policía la permanencia del Rastro Público entre la población, ocupando un lugar bastante frecuentado por su inmediación á la plaza del barrio de Guadalupe, en cumplimiento de su deber y en representación del bien común, pedía se procediese desde luego á su avalúo y venta, aplicando su producido á la fabricación de otro, en lugar más apropósito y en mejores condiciones.

Admitida por el cuerpo esta iniciativa, y penetrado de la necesidad y de los motivos que representa el Síndico, acordó se practicasen las diligencias que este pide, por los maestros mayores de la Ciudad, y formalizado el proyecto, con el informe correspondiente, se remitiese al Gobernador y Capitán General de la Provincia, para que en su vista resolviese lo que tuviese por más conforme y conveniente.

Proyecto para construir el Camposanto General.

En el acta de la sesión celebrada por el cuerpo el día 18 de Noviembre de 1816, consta lo siguiente:

"Habiendo visto un papel de condiciones presentado por el maestro albañil Manuel Basilio Arjona, ofre-

ciéndose en virtud de ellas á fabricar el Camposanto ó Cementerio General, que debe erigirse, por la cantidad *de cinco mil y quinientos pesos*, acordó su Señoría admitirlas y que se publique la referida postura de cinco mil quinientos pesos, por si hubire otro postor que quiera mejorarla y ofrezca hacer la fábrica por menos dinero, para que con lo que resulte se determine lo conveniente, y respecto á que la realización de esta obra tan interesante y benéfica á la salud de este público, exige se verifique á la mayor brevedad, deseando este cuerpo evitar demoras que lo impidan y que se reduzca el expediente á un punto de vista que facilite su conclusión, acordó comisionar á los caballeros Regidores D. Joaquín Ruiz de León y D. Juan Nepomuceno Trujillo, para que de acuerdo con el Coronel Comandante de Ingenieros D. Juan José de León, actual Teniente de Rey y Presidente de este Cuerpo, y con el Síndico Procurador general D. José Antonio Torréns, tomen las demás medidas á que el Camposanto se contrate y realice del modo más benéfico y prudente que sea posible."

El Capitán General á quien se dió cuenta con estos proyectos, resolvió con fecha 7 de Diciembre, recomendando la conclusión del expediente sobre el establecimiento del Camposanto General y que se proceda á vender el actual Rastro para construir otro, en lugar que no perjudique la salubridad pública; se acordó, en consecuencia, que á la mayor brevedad se redondeen ambos expedientes para que se realicen aquellos establecimientos tan benéficos al público.

Real despacho confirmando en el encargo de Regidor Alguacil mayor á D. José Miguel de Estrada.

En sesión del día 13 de Diciembre presentó un escrito el Regidor D. José Miguel Estrada, acompañando el Real despacho por el cual confirmó el Rey su empleo

de Regidor Alguacil Mayor, y á este respecto dice la acta de dicha sesión:

"Estando en pié los Señores Capitulares, el Señor Presidente acató, con la ceremonia de estilo, dicha Real cédula para su cumplimiento que quedó acordado y que tomándose razón de ella, en el libro que corresponda, se devuelva el original al interesado para los usos que le convengan."

El texto de la cédula de referencia es el siguiente:

"D. Fernando Séptimo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén; de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Absburgo y de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etc.—Por cuanto por parte de vos Don José Miguel de Estrada, vecino de la Ciudad de Campeche, se me hizo presente que en conformidad de las reales cédulas y órdenes expedidas sobre las ventas y renunciaciones de los oficios vendibles y renunciables de esos mis Dominios y comprásteis á Doña Joaquina de Echartea, vecina de las mismas, con las formalidades que en tales casos se requiere, y en la cantidad de dos mil pesos, el oficio de Regidor Alguacil mayor de la citada ciudad, que por muerte del primer marido, D. José Angel Urbina y Echartea, cuyas funciones ha estado ejerciendo en clase de teniente D. Gabriel Francisco Cacé, esposo en segundas nupcias de la vendedora; que practicadas las correspondientes diligencias, formalizada renuncia sin retención de dicho oficio y declarado por la Junta Superior de mi Real Hacienda ser su legítimo valor el de tres mil pesos, por la tercera parte de aquél como segunda renuncia, y ciento dos pesos cuatro reales regulados al derecho de

la media annata y diez y ocho por ciento de su conducción á España, y que habiendo hecho constar todo lo referido y vuestras circunstancias á mi Gobernador Intendente de esa Provincia, os despacho título del citado oficio de Regidor Alguacil mayor del Ayuntamiento de la Ciudad de Campeche, en cuatro de Abril de mil ochocientos doce, con la calidad de que dentro de cinco años, contados desde el día de la data hubiéseis de llevar mi Real confirmación por lo que se me ha suplicado mandaros despachar. Y habiéndose examinado en mi Consejo de las Indias el testimonio presentado, por donde consta lo referido, y también que fuísteis admitido al uso y ejercicio del referido oficio, previo el juramento acostumbrado, he tenido á bien mandaros expedir la Real confirmación. Por tanto, por el presente mi Real título, confirmo y apruebo la venta y renuncia en vos hecha del expresado oficio y el título que de él os dió el citado Gobernador Intendente, según y en la forma que en él se contiene y declara; y es mi voluntad que desde ahora en adelante, durante vuestra vida, vos el mencionado Don José Miguel de Estrada, seais Regidor Alguacil mayor del Ayuntamiento de la Ciudad de Campeche y en jurisdicción, y que como tal podais usar y ejercer este oficio en todos los casos y cosas á él anexas y concernientes, según y como lo pudieron y debieron hacer vuestros antecesores en él. Y mando al citado mi Gobernador Intendente, al Consejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Campeche, y á todos los Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos y otras personas de cualesquier estado y condición que sean á quienes competa, que os hayan y tengan por tal Regidor Alguacil mayor de ella, y que usen con vos este oficio, guardándoos y haciendo se os guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, inmunidades y prerrogativas que por dicha razón debeis haber y gozar y os deben ser guardadas sin que os falte cosa alguna; y que en ello ni en parte de lo referido os pongan, ni

consientan poner embarazo ni impedimento que yo por el presente mi Real título os doy poder y facultad para usarle y ejercerle en el caso que por todos ó algunos de ellos se os pusiese algún óbice, pero con la calidad de que no podais ausentaros de dicha ciudad por más tiempo que el de ocho meses, sin mi Real licencia, no siendo á cosas de mi real servicio ó que convenga al Consejo de ella; que así es mi voluntad, y que de este Despacho se tome razón en las contadurías generales de la distribución de mi Real Hacienda á donde está agregado el Registro general de mercedes, y del mi consejo de las Indias, dentro de dos meses de su data, y no ejecutándolo así, quedará nula esta gracia, y también se tomará en mis Reales Cajas de la enunciada Provincia de Yucatán. – Dado en Palacio, á nueve de Agosto de mil ochocientos diez y seis. – Yo el Rey. — Yo Don Esteban Varea, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandato. —Rubricado."



AÑO DE 1817

TENIENTE DE REY: D. Juan José de León.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES.	1º	D. Luis de Totosaus.
	2º	D. Juan Antonio Remírez.
REGIDORES.	1º	D. José Antonio de Boves.
	2º	D. José Miguel de Estrada.
	3º	D. Joaquín Ruiz de León.
	4º	D. Gabriel Francisco Caué.
	5º	D. Juan Nepomuceno Trujillo.
	6º	D. Pedro Mariano Cicero
	7º	D. Juan Ignacio Cosgaya.
	8º	D. Buenaventura Velázquez.
	9º	D. Miguel de Lanz Marentes.
	10º	D. Rafael Thomás.
PROCURADOR:		D. Andrés Saury.
TESTIGOS DE ASISTENCIA:		D. José Dolores de los Ríos. D. Miguel Perera. Hasta 25 de Agosto.
SECRETARIO:		D. Miguel de los Ríos, desde 1º de Septiembre.

Contrato celebrado para construir el Camposanto General.

En sesión del día 27 de Enero dió cuenta el Teniente de Rey, Presidente del Ayuntamiento, de que con entera conformidad con el acuerdo tomado por el Cuerpo en cabildo del 18 de Noviembre último, el día 25 del actual se había fincado á favor del albañil Mariano Pérez, por la cantidad de $4,550 cuatro mil quinientos cincuenta pesos, el remate de los trabajos correspondientes á la construcción del Camposanto General de esta ciudad, con entera sujeción á lo prevenido por el Sr. Intendente y Capitán General de la provincia, dictado en el expediente respectivo y bajo las condiciones en él detalladas.

Se acordó dar cuenta al Señor Capitán General Intendente para su aprobación, previniéndose al rematador otorgue las fianzas correspondientes á satisfacción del Cuerpo.

En sesión del 3 de Marzo se recibió con la nota de aprobación el expediente relativo y la autorización para invertir del fondo común los $4,550 en que fueron contratados los trabajos con el maestro alarife Mariano Pérez, y, en consecuencia, se acordó que tan luego el contratista prestase la fianza necesaria para garantizar la terminación de la obra, se le entregase la tercera parte de la suma del remate, conforme á las condiciones estipuladas, á fin de que adquiriendo los materiales necesarios, desde luego diese principio á los trabajos.

Protesta del Regidor D. Pedro Mariano de Cicero contra la elección de D. Juan N. de Echave, para Síndico Procurador.

Reunido el Ayuntamiento el día 31 de Diciembre de 1816 para elegir un Procurador General que llenase la vacante que dejó la renuncia que de aquel encargo había hecho D. José Ignacio Cáceres, procedió á verificarlo en la forma legal, resultando nombrado por cinco votos Don Juan Nepomuceno de Echave.

Tan luego se publicó el resultado de la elección, el Regidor D. Pedro Mariano de Cicero, dijo:

"Protesto la elección de D. Juan Nepomuceno de Echave para Síndico Procurador general, respecto á hallarse pendiente el concurso de acreedores, por lo que creo está inhabilitado por la ley para el encargo á que se le ha elegido; y, por otra parte, en el caso de mendigo, lo que haré ver á su Señoría por cuerda separada."

Oída la anterior protesta, se acordó dar cuenta con testimonio de esta acta al Señor Intendente Gobernador y Capitán General para su conocimiento y resolución.

El Regidor D. Pedro Mariano de Cicero, en apoyo de su protesta dirigió al Gobernador la siguiente exposición:

"Señor Intendente Gobernador y Capitán General — El Capitán de Voluntarios de Caballería titulada "De Fernando 7º" de la plaza de Campeche, D. Pedro Mariano de Cicero, Regidor interino del Ayuntamiento de dicha Ciudad, en cumplimiento de su deber, guarda de la fidelidad á que se comprometió á su ingreso al empleo y en obsequio de su honor y conciencia, hace presente á V. S.: Que en la acta celebrada el día de hoy en la casa capitular, con objeto de elegir un Procurador Síndico general para el año venturo de 1817, sin embargo de haber manifestado en la sesión secreta que procedió á la elección, que D. Juan Nepomuceno de Echave, á quien propuso el Regidor Alférez Real, se hallaba inhábil para ejercer dicho empleo, por la fundada razón de estar concursado á consecuencia de haber hecho cesión de bienes oprimido de sus acreedores, que los que presentó no alcanzan á cubrir sus deudas, de que se deduce por forzosa hilación que está insolvente, y lo más principal, que el juicio está pendiente, y en el entretanto se concluye, carece de aptitud para la obtención de semejante encargo; pues según las leyes 5ª y 6ª, título 16, libro 5º de la Recopilación de

Castilla, está en el caso de ser entregada su persona á sus acreedores á fin y efecto que se le den ejercicios con que pueda subsistir y pagarles; con desprecio de su justo reclamo lo eligieron por tal Procurador Síndico general, y no debiendo mirar con indiferencia un procedimiento de semejante naturaleza, porque no sólo resultarían perjudicados los acreedores de Echave, sino otros muchos á quienes á título del empleo y haciendo mal uso de él, puede perjudicar, protesta la nulidad de la elección, ofreciendo representar á V. S. las razones que á ello le estimulan, y poniéndolo en práctica, sin que se entienda estimularle objeto particular sino únicamente el bien público, acompaño á V. S. certificación creditoria del juicio de concurso pendiente; y á mayor abundamiento, una criminalidad con cuatro fojas que le siguió á Echave el alcalde de 2ª elección, D. Simón de Ortega, que se quedó en sumario por haberse fingido enfermo y debe seguirse por el orden legal para castigar el exceso porque fué juzgado y desagraviar la vindicta pública.—También pudiera representar como justo impedimento para que Echave no opte el cargo de Procurador, el haber sido apaleado públicamente en dos ocasiones, de cuya afrenta no se vindicó por el orden legal; pero como para los juicios sumarios de cuya naturaleza es el presente, se necesita representar con justificación, sólo apunta estos casos, obligándose á probarlos si para ello se le dá término, sin embargo de que considera suficiente el concurso y la criminalidad pendiente, por cuya conclusión clama la vindicta pública, circunstáncia que el que representa no puede mirar con indiferencia, como dijo al principio, y por eso la pone en noticia de V. S. jurando no proceder de malicia. Campeche y Diciembre 31 de 1816.—Pedro Mariano de Cicero."

Comprobante:—"Yo el Infrascrito Escribano de Su Majestad encargado del despacho del oficio público y de cabildo de esta ciudad, por disposición del Superior Gobierno de esta Provincia, etc.—Certifico, doy fe

verdadero testimonio con vista de los autos ejecutivos de incidentes seguidos contra Don Juan Nepomuceno de Echave, en el Tribunal del Sr. Alcalde ordinario de Segundo voto de esta ciudad. Que de ellos consta que se le vendió la Hacienda Nakchejá, única finca y bienes que se le conocen de su propiedad, y que su valor no cubre el crédito que le demandan sus acreedores, cuyo concurso no está finalizado hasta la fecha.—Y de mandato verbal del Tribunal de su conocimiento, libro la presente á pedimento del Señor Regidor D. Pedro Mariano de Cicero, en Campeche á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos diez y seis años.—Un signo.—Miguel de los Ríos"

A la anterior protesta recayó la siguiente resolución Superior:—"Mérida y Enero 4 de 1817.—Vistos: en mérito del certificado de fojas 5, consecuente á la tacha que contra la elección de D. Juan Nepomuceno de Echave objetó el Regidor D. Mariano de Cicero á consecuencia de la acta que por nueva elección de Síndico celebró el Ayuntamiento de la ciudad de Campeche en 31 del pasado: declárase que Echave como deudor fallido y con juicio pendiente de concurso, está inhábil de poder obtener la Sindicatura á que se le ha nombrado; haciéndose muy extraño á esta Superioridad que los cinco capitulares hubiesen contribuído á sufragar por dicho sujeto, no pudiendo ocultárseles semejante legal defecto, mucho más que los cuatro se hayan considerado con facultad de conciliar los efectos de la apelación interpuesta, teniendo sus miras á elegir Síndico interino hasta tanto la Real Audiencia resuelva, cuando sus ideas no han podido ni debido ser otras que en exacto desempeño de sus deberes, dirigirse á sujetos los más idóneos, y elegirle en cumplimiento de lo que se les tiene prevenido, sin que esto impida el que con la moderación que es correspondiente, hagan sus protestas, y continúen los recursos que sean legales; y con respecto á que la intención de los expresados capitulares se conoce no haber sido otra sino que resulte in-

subsistente la acta, como lo es, que en contrario caso, tal vez otra cosa se dispondría: devuélvase este expediente al Señor Teniente de Rey para que haciendo entender á los Señores capitulares este auto, procedan á nueva y sana elección; advirtiéndoseles que, de lo contrario, se procederá á lo que haya lugar, según las facultades que en semejantes casos son correspondientes á vista de ser elegidos á sujetos que son públicamente inhábiles.—Castro.—Gavilán.—Rúbricas."

Disposición Superior para separar del cargo de Regidor á Don José Felipe Estrada, por estar recién casado.

En Cabildo del día 3 de Marzo de 1817, recibió el Ayuntamiento el siguiente oficio del Gobernador y Capitán General:

"Por parte del Licenciado D. José Felipe Estrada, se me ha presentado una Real provisión fechada en Guatemala á 24 de Diciembre último, en que manda la Real Audiencia ampararlo en el goce y posesión del privilegio que por estar recién casado le corresponde, de no servir empleos consejiles; y habiendo dado el debido cumplimento en decreto de hoy, lo aviso á V. S. para que lo tenga por su parte y á fin de que cese en el ejercicio de Regidor que interinamente le conferí, de que ya iba á mandarlo separar por justos motivos, antes de recibir dicho rescripto.—Dios guarde á V. S.—Mérida, 25 de Febrero de 1817.—Miguel de Castro y Araos."

Impuesto el Cuerpo, acordó contestar al Gobernador de estar enterado, suplicándole provea la vacante por necesitarse el número completo de Regidores.

El Rey Fernando VII comunica su desposorio con la Infanta de Portugal.

Con fecha 28 de Abril de 1817, recibió el Ayuntamiento un oficio del Gobernador y Capitán General, remitiendo testimonio de la cédula de diez y siete de Octubre último, por la que el rey comunica sus desposorios y los de su hermano el Infante D. Carlos. Dicha cédula es la siguiente:

"El Rey. —Apenas recibí la plausible noticia de haberse celebrado el día cinco de Septiembre de este año, en el Puerto de Cádiz mi desposorio con la Infanta de Portugal, Doña María Isabel Francisca, la Reina mi muy cara y amada Esposa, y el de su augusta hermana la Infanta Doña María Francisca de Asís, con mi amado hermano el infante Don Carlos María, comuniqué tan fausta nueva á mi Supremo Consejo y Cámara de las Indias, por Real decreto de nueve del mismo mes, á fin de que me acompañase en el regocijo propio de la dulce satisfacción que me ocasionan estos enlaces, de los cuales me prometo las más favorables resultas para el Estado y la Religión. Y habiendo mandado participar tan agradable noticia á esos mis dominios, con el objeto de que se haga notoria, como se acostumbra en semejantes casos, he resuelto expedir esta mi Real cédula, por la cual mando á mis Virreyes, Capitanes Generales y Presidentes de mis Reales Audiencias, y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de ambas Américas, sus Islas adyacentes y de Filipinas, que cada uno en su jurisdicción la haga publicar, comunicándola al propio efecto á las demás Autoridades á quienes corresponda.—Fecha en Palacio, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos diez y seis. —Yo el Rey.—Por mando del Rey nuestro Señor.— Esteban Varea."

El Ayuntamiento acordó: que para darle el cumplimiento debido, se reservase este asunto para tratarlo en Cabildo pleno á fin de resolver con acierto las

fiestas y regocijos que en demostración de tan plausibles enlaces deban hacerse, en público testimonio de lealtad, amor y gozo con que siempre este pueblo ha manifestado á su Soberano sus respetuosos afectos. [Sesión de 28 de Abril.]

En el acta de sesión del 9 de Junio, se lee:

"Teniéndose pendiente la resolución de las fiestas que deben hacerse con motivo de los Reales desposorios de S. M. D. Fernando VII con la Reina Doña María Isabel Francisca, Infanta de Portugal, y de su augusto hermano el Serenísimo Infante D. Carlos con la Serenísima Señora Infanta Dª María Francisca de Asís, acordó su Señoría manifestar el regocijo que le acompaña por este acontecimiento que debe producir muchos y muy felices resultados á la Religión y al Estado y, en su consecuencia, ordenó se hiciesen dichas fiestas con la mayor demostración de alegría que fuese compatible con la situación de decadencia en que se halla esta Plaza; disponiendo se encarguen del adorno de la casa capitular y demás que con arreglo al *plan* deba ejecutarse, á los Sres. Alcaldes ordinarios, Regidor D. Pedro Mariano de Cicero y Diputado D. Miguel de Lanz, de quienes se espera sea todo con el mejor lucimiento que pueda hacerse y es propio de su amor y celo con que siempre se han distinguido."

Terminan los trabajos de construcción del Rastro Público.

Aprobado por el Capitán General con fecha 7 de Diciembre de 1816, el proyecto presentado por el Síndico Procurador D. José Antonio Torréns, referente á construir un nuevo Rastro Público para clausurar el que estaba en el servicio, por ocupar un lugar inmediato á la plaza del barrio de Guadalupe, la Corporación contrató la fábrica del nuevo Rastro con el maestro Alarife D. José Basilio Arjona, quien cumplimentando una de as cláusulas estipuladas, otorgó una fianza para garantizar

el cumplimiento de su contrato y desde luego principió los trabajos.

El 30 de Junio de 1817 dió cuenta de estar terminada la fábrica del Rastro, y á este respecto dice la acta de la sesión de ese día, lo siguiente:

"Habiendo manifestado el contratista de la obra del Matadero ó Rastro de esta Ciudad, Manuel Basilio Arjona, estar concluída aquélla en todas sus partes, dispuso su Señoría su recibo por medio de una comisión compuesta del Señor Presidente D Juan José de León como facultativo, del caballero Regidor Alguacil mayor D. José Miguel de Estrada y Síndico Procurador General D. Andrés Saury."

Esta comisión, después de practicar un minucioso reconocimiento del edificio, esperó el tiempo estipulado para apreciar su solidez y convencido de ésta y de que la construcción se había hecho de entera conformidad con el contrato respectivo, en sesión del 5 de Noviembre dió cuenta de su cometido en los siguientes términos:

"La Comisión nombrada para recibir la fábrica del Matadero ó Rastro de esta Ciudad, según las circunstancias y cualidades de que consta la contrata hecha con el contratista, manifiesta haberla recibido útil y de buena construcción."

Impuesto el Cuerpo del anterior informe, acordó se cancelase la escritura de fianza que tenía otorgada el contratista para caucionar la terminación de la obra, resolviéndose poner desde luego al servicio público el nuevo Rastro.

Es de suponerse que el antiguo edificio del Rastro se enagenaría, pero no hemos podido encontrar dato alguno sobre este particular.

Se nombra Secretario á D. José Duque de Estrada

Habiendo fallecido á principios del mes de Diciembre del presente año de 1817, el Escribano público y

Secretario de Cabildo D. Miguel de los Ríos, fué nombrado para sustituirlo el Notario D. José Duque de Estrada, quien tomó posesión el día 10 del propio mes de Diciembre.



AÑO DE 1818.

TENIENTE DE REY: D. Juan José de León.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES:	1º	D. Manuel Antonio Barbachano.
	2º	D. Antonio de Barrero.
REGIDORES:	1º	D. José Antonio de Boves.
	2º	D. José Miguel de Estrada.
	3º	D. Joaquín Ruíz de León.
	4º	D. Gabriel Francisco Caué
	5º	D. Juan Nepomúceno Trujillo.
	6º	D. Juan Antonio Remírez.
	7º	D. Joaquín Casares y Armas.
	8º	D. Juan Ignacio Cosgaya.
	9º	D. José Ignacio Sarricolea.
	10º	D. Domingo López de Llergo.
PROCURADOR:		D. Pablo de Lanz.
SECRETARIO:		D. José Duque de Estrada.

Representación del Síndico Procurador, relativa á construir un cuarto en la galería del Mercado.

"M. I. Ayuntamiento.—El Síndico Procurador General de esta ciudad, en fiel desempeño de sus deberes, ante V. S. expone: que el 10 del corriente se ha rematado en la cantidad de $350, el arbitrio de medio real sobre cada mesa de puerco y carne, con obligación

el rematador de continuar de su cuenta el alumbrado establecido en los portales de la plaza de verduras, y, por consiguiente, líquidos á favor del fondo de la citada suma; y como el objeto, destino é inversión de esta cantidad debe ser análoga á la mente é intención de los contribuyentes, cual lo es la conservación del citado edificio, de su aseo y comodidad de los venteros, me veo precisado á ocupar la atención de V. S., suplicándole se digne concedérmela un momento.

"Es bien público y notorio y manifiesto en los expedientes de la notaría, que los contribuyentes con el justo deseo de conservar limpio y aseado aquel puesto, y de tener por la noche designado número de luces que disipasen las tinieblas de aquellas Galerías, evitase el abrigo de gentes sospechosas y previniese los males que podrían ocasionarse, y, al mismo tiempo, participasen del beneficio de la luz, cuando antes de aclarar el día entran á sus puestos, se ofrecieron voluntariamente á contribuir con el citado medio por cada mesa y formar un fondo con que se atendiese tan laudable y útil objeto. De todo lo cual está V. S. bien convencido y muy impuesto, como igualmente de que siendo tan productivo este ligero y gracioso arbitrio, no sólo atiende á los principales fines de su consignación sino que aún sobra un fondo que ha producido líquidos . . $252 4 rs. en el año próximo pasado y $350 en el remate del presente, componiendo estas solas sumas la de seiscientos pesos. En esta virtud, y en la de que los contribuyentes que tan generosamente se han gravado por el beneficio público, es muy justo disfruten ya de las ventajas que cumplidas aquellas primeras atenciones, debe proporcionarles el sobrante de su gratuita donación, prestándoles limpieza, comodidad y alivio en el oficio ó tragín porque contribuyen, y emplearle en aquel destino propio de la intención ó conclusión de los donantes, ya porque así consta expresamente, y cuando no lo estuviese literal, debe entenderse tácita é invívita en la misma donación, á V. S. pido: que siendo

palpable la necesidad en que se hallan de tener un cuarto ó bodega en donde puedan guardar y asegurar sus mesas, bateas, machetes, hachas y demás instrumentos y trenes de su oficio, que en el día les es muy gravoso traer y regresar todas las mañanas, con erogación de gastos ó para minorarlos pagar algún alquiler en las piezas ó patios en que los depositan, les proporcione el alivio de estos gastos y molestias, mandando construir en el extremo de la Galería ó portal y en el patio ó terreno vacío que hay desde el final de éste á la pared del patio de una de las atarazanas, la pieza adecuada á aquel objeto, que sirviendo á este fin, perfeccionará por aquella parte el edificio sin perjudicar á uno ni otro lado. De este modo quedarán satisfechos los deseos y espectativas de los contribuyentes, se convencerán de la justa y fiel inversión de su voluntario impuesto y les servirá de estímulo para prestarse con prontitud al socorro de las públicas urgencias, viendo realizadas sus ideas y socorridas sus necesidades.

"No es menos necesario el reparo de los citados portales, que actualmente se hallan con cavidades y desigualdades en su pavimento, sucias y manchadas sus paredes, llenos de goteras los techos y de humedad las cabezas de las vigas, lo cual está exigiendo de luego á luego un pronto aunque ligero reparo, que impidiendo por algunas partes la filtración de las aguas, quite la humedad y evite la ruina á que indudablemente camina, si pronto y oportunamente no se remedia; ya porque á muy poca costa puede realizarse en el día y causaría en adelante más graves erogaciones, como porque en cumplimiento de las reglas de toda buena policía deben conservarse tan limpios y aseados como corresponde al decoro y ornato de una Ciudad, á la conveniencia de los concurrentes y comodidad de los mismos individuos que han formado el citado fondo, por lo que, si como es de esperarse, se digna V. S. determinar y acordar la construcción de aquella pieza y el aseo, limpieza interior y exterior de todo el edificio,

podrá muy fácilmente minorarse el costo y gastos, uniéndose ambos objetos y procediéndose á todo lo indicado bajo un solo plan ó contrato.

"Por tanto, á V. S. pido: que formándose el correspondiente presupuesto, se impetre de la Superioridad el correspondiente permiso y aprobación para verificarlo, ya por ajuste ó por remate, según fuere más conveniente.—Campeche, Enero 22 de 1818. - El Procurador Síndico.—Pablo de Lanz."

Aceptada por el Cuerpo la anterior iniciativa y alcanzada la autorización del Gobierno para implantar esta mejora, se comisionó al maestro mayor de Alarifes D. José de la Luz Solís, para la fábrica del cuarto y arreglo y reedificación de la galería, recomendándole la mayor economía. Los trabajos se terminaron en el mes de Mayo, poniéndose desde luego á disposición de los abastecedores de carnes frescas el expresado cuarto, quienes lo destinaron para depósito de sus mesas de expendio, permaneciendo en este servicio 88 años, contados de 1818 á 1906 en que instaladas las mesas de mármol, se le mandó cerrar la comunicación con la galería abriéndosela del lado del mercado y enladrillado el piso, se arregló el local con los útiles necesarios para el aserrado de huesos á que está destinado actualmente.

Por mucha diligencia que hemos hecho, no hemos podido averiguar la suma invertida en la fábrica de este cuarto.

Informe que el Ayuntamiento rindió al Rey sobre el estado de la Vacuna.

Con atenta nota oficial, fechada el 2 de Marzo de 1818, remitió el Ayuntamiento al Gobernador y Capitán General de la Provincia, D Miguel de Castro y Araos, un largo informe sobre los adelantos alcanzados en la propagación del fluído vacuno, rogándole se sirviese elevarlo al Rey. Dicho informe es el siguiente:

"Señor: —El Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, en la Provincia de Yucatán, puesto á los Reales pies de V. M., lleno de profundo respeto que inspira Vuestra Augusta Soberanía y con la segura confianza de que el Paternal amor de V. M. se digna atender y proteger, con el mayor celo y cuidado todo cuanto conduce á la felicidad de vuestros fieles vasallos, y convencido de cuan grato es á su Real ánimo todo feliz resultado que aumenta, conserva y favorece la progresiva prosperidad de sus pueblos, expone:

"Que aquel terrible azote de la viruela natural, desolador de la preciosa infancia y juventud española, plaga horrible que cubría de luto y llanto las familias y casas de estos fieles hijos de V. M., se halla eficazmente precavido por aquel admirable descubrimiento de la Vacuna, útil é importante á la humanidad, que con el más exacto cuidado se ha conservado y extendido por una diestra aplicada mano, en esta Ciudad y Partido. Por cuya razón se lisonjea, Señor; de elevar á las Reales manos de V. M. el estado general de los individuos que participaron de tan precioso influjo, cuyo número de 28,773, veintiocho mil setecientos setenta y tres, goza tranquilo ya de su existencia, sin el terrible riesgo de tan mortal y contagioso accidente, y que Campeche á efecto de la sabiduría y humanidad de su gobierno, recibiendo en su seno el excelente precioso pus vacunal, le ha repartido generosamente por lo interior de la Provincia y le conserva puro y legítimo en los tiernos brazos de sus infantes, para que perpetuado de unos en otros, sus hijos y los de todos los hombres, encuentren fácilmente el antídoto más suave y eficaz de aquella peste, ¡que ojalá, Señor, lograra exterminarse de la especie humana! Vuestro Cabildo, hasta donde llega el límite de sus atribuciones, ha cuidado sin omitir diligencia, del logro de tan laudable fin, y en la más armoniosa unión de los Magistrados, tuvo y tiene el placer de ver satisfechas sus ansias, logrando desterrar de

la preocupación de algunos padres de familia, las resistencias y ocultaciones que hacían, poseídos de un pánico terror, así con la experiencia y el convencimiento, como con las más insinuantes persuasiones.

"Y el digno comisionado D. Ciprián Blanco, primer ayudante de cirujía militar del Ejército, con destino en el Batallón de Infantería de estas Milicias Blancas, que conserva el precioso fluído para su continua aplicación y constancia, por su celo y connatos y por su activa y diligente acción, ha contraído al propio tiempo que tanto ha beneficiado á este común, el mérito más acendrado, haciéndose acreedor á que V. M. lo remunere con alguna expresión de su suprema bondad.

"Pues, dedicado Señor, á tan laudable objeto, desde que en el año de 1804 recibió tan importante encargo, ha llenado las benéficas intenciones de V. M y los deseos de esta Corporación, con el más prolijo preferente cuidado, en las molestas continuas operaciones y observaciones consiguientes, que con el mayor celo ha practicado por el transcurso de catorce años y sigue aun con erogaciones de los preciosos é indispensables gastos, que expende en la formación de estados, noticias, razones y correspondencia análoga, que todo con la mayor exactitud y limpieza lo conserva y lleva ordenado, en la formación de resúmenes anuales, y de los semanales registros de vacunación: pues aunque por la Junta Superior de Real Hacienda de México se le consignaron anualmente cien pesos de los fondos de Comunidad de Indios, y cien pesos más, de los propios de este común, esta Ciudad, Señor, que no tiene otros que los puramente precisos é indispensables, careciendo de numerario disponible para satisfacerlos al citado Comisionado, se ve llena de la mayor congoja para cumplir con tan atendible dotación, y el interesado, que invierte esta gratificación en los indicados gastos, en la precisión de suplirlos de su peculio, como lo ha hecho por su patriótica generosidad, y de este modo el

Ayuntamiento se ha visto estrechado á impetrar de Vuestro Gobernador el correspondiente permiso para satisfacer en el presente año los dos vencidos de 1816 y 1817, de los fondos del hospital de San Lázaro, con calidad de reintegro, según manifiesta el documento que acompaño bajo el Nº 1.

"Con este poderoso motivo, para cubrir y llenar ésta y otras urgentes necesidades y benéficas atenciones de esta Ciudad, este Cabildo se siente impelido á pedir humildemente á V. M. se digne concederle los arbitrios que en el año de 1815 y por conducto de Vuestro Gobernador propuso y elevó para la aprobación de V. M., los mismos que de nuevo con instancia repitió en el año próximo pasado, según prueba el documento Nº 2. Con ellos, Señor, quedará atendido este interesante objeto por una cumplida paga, y las otras igualmente remediadas.

"Por último, Señor, este Cabildo que desea manifestar á V. M. el feliz estado de la vacuna, pone en sus Reales manos el circunstanciado de su progreso y extensión en el general resumen que acompaña; y haciendo la debida justicia al patriota comisionado que tanto ha trabajado en la empresa, deseoso de que con igual celo continúe en su adelantamiento y de que otros, imitándole, se ejerciten con la misma vigilante eficacia en promover y auxiliar la común utilidad, suplica reverentemente á V. M. se digne tener presente en su Soberana atención tan apreciables servicios, para concederles oportunamente aquella condigna remuneración de que vuestra suprema beneficencia y equidad los juzgue merecedores.

"Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M., dilatados y felices años, en su mayor grandeza y bien de la Monarquía. —Sala Capitular de Campeche, Marzo 2 de 1818 —Juan José de León. —Manuel Barbachano. —Antonio Barrero. —José Antonio Boves —José Miguel de Estrada.—Joaquín Ruiz de León. —Juan Antonio Remírez. —José Ignacio Sarrico-

lea.—Domingo López de Llergo.—Pablo de Lanz.—José F. Duque de Estrada.—Rúbricas."

Don Manuel Pérez pide se le libre el título de Maestro Platero.

En la época de que nos venimos ocupando, los artesanos no podían abrir taller al servicio público sin autorización del Ayuntamiento, la cual alcanzaban después de habér sufrido examen, merecido la aprobación del Sínodo y haber recibido el diploma respectivo, previo el pago de los derechos de arancel.

Si algún artesano, sin llenar estas formalidades abría taller, intervenía la autoridad y se le obligaba á clausurarlo. El Sr. Manuel Pérez, aunque artesano titulado, carecía del diploma, y habiéndole mandado cerrar su taller el Alcalde primero, se vió obligado á presentar al Ayuntamiento la siguiente instancia:

"M. I. C. J. y Regimiento.—Manuel Pérez, maestro Platero con tienda abierta en esta plaza, ante V. S. M. I. con todo el respeto que debo, parezco y digo: Que para abrir dicha tienda fuí examinado y aprobado, contribuí con el derecho de media Annata en la Real Contaduría, presenté la fianza de estilo, y previos estos requisitos, se me libró el correspondiente título, que conservé en mi poder hasta el año de catorce, que me lo exigió el Secretario del Ayuntamiento Constitucional Don José Antonio Torréns, no sé con qué objeto; y por cuanto el Señor Alcalde de primer voto me ha prevenido que saque nuevo título ó que cierre la tienda, ocurro, á V. S., suplicándole se sirva mandar que informe sobre todo lo que dejo manifestado, el maestro mayor del gremio; resultando cierto, disponer que se me libre el título sin necesidad de volver á pagar el derecho de media Annata, como que ya lo tengo satisfecho; que desde luego por haber fallecido mi fiador, se constituye por tal Don José Baledón, de esta vecindad, quien en prueba de su allanamiento firma conmigo este pe-

dimento que hago, implorando la gran bondad de V. S. y jurando no proceder de malicia.—Manuel Antonio Pérez.—José Baledón."

La providencia que recayó á la instancia anterior, fué la siguiente:

"Campeche, Marzo 26 de 1818. Acredite el interesado haber satisfecho el Real derecho de media Annata como asegura y se resolverá su solicitud."

Cumpliendo el anterior acuerdo, presentó el siguiente certificado:

"Pedro de Baranda, Comisario de Hacienda y contador, y Pedro Manuel Escudero, Tesorero, Ministros de Real hacienda de las cajas de este Puerto.—Certificamos: Que en libro común de cargo de esta Real Caja correspondiente á la cuenta de Real hacienda del año de 1800, en la foja 78 de dicho libro se halla una partida de cargo, cuyo tenor á la letra es la siguiente:

"Enero 15.—Nos hacemos cargo de siete pesos cuatro reales y medio, cobrados á Manuel Antonio Pérez á favor de este Ramo, con arreglo al artículo 38 de la Instrucción mandada observar para la cobranza de dicho Real derecho en el Distrito de Nueva España, su fecha 30 de Junio de 1787, por la licencia que el M. I. C. J. y Regimiento de esta ciudad le ha de conceder para tener tienda pública de Platería.—Así consta y parece en el citado libro y partida que se refiere, para que conste donde convenga, libramos la presente en Campeche, á 4 de Mayo de 1818.—Pedro de Baranda.—Pedro Manuel Escudero."

Presentado este documento, dictó el Ayuntamiento la siguiente resolución:

"Sala Capitular de Campeche, 13 de Mayo de 1818.—Visto este expediente, acordó su Señoría que el Señor Presidente le libre á Manuel Pérez el título de Maestro Platero que solicita, para que en su virtud subsista abierta la tienda de Platería que tiene, previa la fianza ofrecida, de que se pondrá constancia en es-

tas diligencias, archivándose en el de este Ayuntamiento.—León —Estrada.—Remírez.—Sarricolea.—Casares. —Llergo.—Así lo proveyó, mandó y firmó el M. I. Ayuntamientó de esta Ciudad de que doy fe.—Ante mí.—José Duque de Estrada.—Rúbrica."

Promueve D. Miguel de Estrada el establecimiento del Colegio dispuesto en la testamentería de su hermano.

En sesión del día 1º de Junio 1818, se dió cuenta con un oficio del Gobernador y Capitán General de la Provincia, remitiendo, para que se informase sobre el particular, un expediente promovido por el Regidor Alguacil Mayor Don José Miguel de Estrada, en el que como albacea testamentario de su finado hermano el Presbítero D. Miguel Antonio de Estrada, pedía se llevase desde luego á debido efecto su última voluntad, referente al establecimiento de un colegio en esta Ciudad. En cumplimiento de esta disposición, se acordó que se redactase el informe en los términos solicitados y terminado se diese cuenta al Cuerpo

En Cabildo del 15 de Junio se dió lectura al informe, y aprobado que fué, se dispuso elevarlo al Gobierno por el correo que debía salir de esta ciudad al día siguiente.

Carta de libertad en favor del esclavo Melchor Pardo.

"En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, á los ocho días del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho años. Ante mí el Escribano de Su Majestad, vecino de ella y encargado del despacho de los oficios Públicos y de Cabildo vacantes y testigos: D. Domingo Pardo de esta vecindad y comerciante, á quien doy fe conozco, dijo: Que tiene un esclavo llamado Melchor Pardo, negro claro, de estatura

baja, regordete, de treinta á treinta y cinco años de edad, oriundo de Guinea, el cual hubo por muerte de su padre D. Domingo Sains Pardo; y que por cuanto habiéndolo interesado en la administración de una carreta, ha ganado por su parte trescientos cincuenta pesos en que consiste su valor y se los ha entregado para redimirse de la esclavitud á que estaba sujeto, para que esto tenga efecto, en la vía y forma que más haya lugar en derecho otorga, que da y concede plena libertad al citado Melchor Pardo, á fin de que la tenga, goce y disfrute como si fuera naturalmente libre, se desapodera, desiste, quita y aparta desde hoy para siempre jamás del derecho de Patronato y dominio que hasta ahora tuvo sobre él, y lo cede, renuncia y traspasa á su favor, á fin de que no vuelva á estar sujeto á su servidumbre y le confiere poder irrevocable con libre, franca y general administración para que trate, contrate, teste comparezca en juicio, por sí ó por medio de sus apoderados y practique sin intervención del otorgante, todo cuanto está permitido á los que nacieron libres, usando en todo de su espontánea voluntad; pues para ello formaliza á su favor esta Escritura con los requisitos legales que sean precisos y conducentes á su mayor estabilidad, me pide que de ella le de las copias autorizadas que quiera para su resguardo y obliga su persona y bienes á no revocar total ni particularmente, interpretar, ni reclamar esta libertad y manumición sin embargo de las causas que para volverlo á su poder y dominio prescriben las Leyes de estos Reynos que renuncia y si lo hiciere no se le oiga ni admita en Tribunal alguno, y sea visto por lo mismo haberla probado y ratificado, añadiendo fuerza á fuerza, y contrato á contrato, dando poder cumplido á los Señores Jueces y Justicias de su Majestad para que le compelen á la observancia de éste, como por sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida que por tal lo recibe, renuncia todas las Leyes, fueros y derechos de su favor, con la que prohibe su general renun-

ciación. En cuyo testimonio, así lo dijo, otorgó y firmó siendo testigos Don Juan Miguel López, Don Joaquín de Iturralde y Don Salvador Acosta, vecinos presentes.—Domingo Pardo.—Ante mí.—José Duque de Estrada."

Se da cuenta al Ayuntamiento de haberse concluido los trabajos en la constrcción del Campo Santo.

En el acta de la sesión celebrada por el Cuerpo el día 1º de Julio de 1818, se lee lo siguiente:

"Habiendo representado el Caballero Síndico Procurador General, que el maestro Mariano Pérez, contratista del Camposanto, le hizo presente tener concluída la obra de que estaba encargado, se acordó: Que los Sres. Presidente propietario, Regidor Alguacil mayor, Diputado de obras públicas y Síndico Procurador General, pasen el Viernes tres del corriente á reconocer y recibir dicho Camposanto, si está en los términos que se contrató; citándose también para que concurran en calidad de peritos á los maestros mayores de albañilería D. Manuel Basilio Arjona y D. José de la Luz Solis."

En el acta del 23 del mismo Julio dice:—Se leyó un escrito de Mariano Pérez, reducido á pedir que se le reciba el Camposanto que construyó por contrata y que se le abone el alcance resultivo á su favor y el valor de las puertas que de orden de su Señoría puso en dicha obra. Se acordó: que el Presidente con el Regidor Alguacil mayor D. José Miguel de Estrada y el Síndico Procurador D. Pablo de Lanz, pasen á reconocer y á recibir la fábrica, si está conforme con la contrata, el miércoles veinte y nueve del corriente, y se notifique á Mariano Pérez, presente cuenta pormenorizada, documentada del costo de las enunciadas puertas para que se le satisfaga."

En sesión del 12 de Agosto, en vista del dictamen

de la Comisión, se aprobó la cuenta del costo de la puerta y ventanas del Camposanto, ascendente á $154. La construcción del Cementerio General, según la cuenta pormenorizada, importó $4,704.

Finalmente, en Cabildo de 21 de Agosto, acordó el Cuerpo pasar oficio al Gobernador dándole cuenta de haberse terminado el Camposanto, suplicándole se pusiese de acuerdo con el Señor Obispo, para hacer la entrega de él al cura de la Iglesia Parroquial, de conformidad con lo prevenido en las Reales cédulas expedidas á este respecto.

Real Cédula concediendo establecer el alumbrado público y otras mejoras.

"El Rey.—Gobernador Capitán General de la Provincia de Yucatán. -En carta de 10 de Junio de 1815, me manifestais un proyecto de arbitrios para sostener un alumbrado en la Ciudad de Campeche y otros objetos de utilidad pública que se referían en dos informes, uno del Ayuntamiento de Campeche y otro de los Diputados del Comercio. El primero, después de manifestarme que los fondos de los propios de la referida Ciudad por ser cortos no alcanzaban á cubrir sus primeras obligaciones, hizo presente la necesidad que hay de que muchas de sus calles sean empedradas y repuestas otras, y además de un alumbrado; cuando no en todas, sí en las principales, para lo cual juzga por conveniente el número de doscientos faroles; por último, la composición del Puente de Guadalupe y San Román y total reedificación de la Cárcel pública. Propone para todos estos objetos, los arbitrios siguientes: Primero, dos reales diarios á cada puesto de carne de puerco; Segundo, cuatro reales mensuales á todas las tiendas de mercancía, las de víveres y licores y á las Panaderías; Tercero, igual derecho á cada carreta; Cuarto, dos reales mensuales á cada fonda ó billar público ó secreto; Quinto, dos reales sobre tercio de harina que se introduzca en

aquel puerto; Sexto, cuatro reales en pieza al barril que importe de puerto español, en el concepto de haber satisfecho los derechos de extranjería y de ser embarcado por trasbordo sin haberse españolizado; Séptimo, ocho reales por barril y el mismo derecho en barril á las harinas que se introduzcan en dicha Ciudad directamente de país extranjero; y Octavo, que para la composición del Puente de Hampolol y reparo de los caminos, el que se imponga un Peage moderado.—Los Diputados, en orden al punto de iluminación, me expusieron ser excesivo el número de doscientos faroles y sólo necesario el de noventa y cuatro, y que el uso de velas es preferible al del aceite por su menor costo, y que la contribución que se adopte para el afecto, recaiga sobre las casas que disfruten de ese beneficio, y en orden á las harinas, no juzgan por conveniente se cargue al introductor y sí al panadero; y, por último, vos al mismo tiempo que me habeis hecho presente la necesidad del alumbrado y de la composición de los caminos y puentes y con particularidad del puente de Hampolol, decís ser conveniente el establecimiento de un portazo y que en él se imponga el derecho de un cuartillo ó medio real que se importe ó transporte; con excepción los maices y los frijoles; y en orden á la formal reedificación de la cárcel pública y otros objetos que propone el indicado Ayuntamiento, no lo créeis por conveniente mediante á que son suficientes los arbitrios que en el día tienen señalados sus propios.—Examinado lo referido en mi Consejo de las Indias, con presencia de lo informado por la Contaduría General y expuesto por mi Fiscal y conformándome con lo que me ha propuesto en consulta de catorce de Noviembre último, he tenido á bien autorizaros, como por esta lo hago, para que procedais al establecimiento de dicho alumbrado, que para ello y su conservación impongais la contribución que creais suficiente sobre las casas, la cual deberán pagar íntegramente los dueños de ellas, exigiendo la mitad de sus inquilinos; siendo igualmente útil para la salubridad

del pueblo el empedrado de las calles, es igualmente mi voluntad, el que lo lleveis á efecto estableciendo una moderada contribución sobre las carretas y demás carruajes de dentro de la ciudad, con arreglo á lo que cada una produzca á su dueño; y en orden á la composición de caminos y del puente de Hampolol, de común y útil servicio á toda la Provincia, quiero también que procedais á establecer el derecho de Peage que me habeis propuesto: y lo más moderado posible, sobre todos los carros y caballerías que transitaren, haciendo la distinción que creais conveniente según la carga que llevasen, exceptuando sólo las caballerías que sin carga fuesen destinadas para el servicio de los conductores; y, finalmente, para que sobre todo recaiga mi soberana aprobación, con la instrucción debida, os mando que formando sobre cada uno de dichos particulares, reglamentos separados, los remitais á mi Consejo, por ser así mi voluntad. Fechado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez y siete.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey nuestro Señor.—Esteban Varea.—Al gobernador de la provincia de Yucatán, ordenándole lleve á efecto lo resuelto acerca del alumbrado en Campeche y demás objetos de utilidad pública.—Mérida 10 de Abril de 1818.—Cúmplase lo que su Majestad manda su antecedente Real cédula y á fin de dar al expediente toda la ilustración que se requiere, remítase al I. Ayuntamiento de Campeche, para que exponga cuanto se le ofrezca y crea conveniente á favor de su común.—Frey D. Miguel de Castro y Araos."



AÑO DE 1819.

Teniente de Rey: D. Juan José de León.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes:	1º	D. Manuel José Fraire.
	2º	D. Antonino Pérez Gutiérrez.
Regidores:	1º	D. José Antonio de Boves.
	2º	D. José Miguel de Estrada.
	3º	D. Joaquín Ruíz de León.
	4º	D. Gabriel Francisco Caué
	5º	D. Juan Nepomuceno Trujillo.
	6º	D. Juan Antonio Remírez.
	7º	D. José Ignacio Sarricolea.
	8º	D. Joaquín Casares y Armas.
	9º	D. Juan Ignacio Cosgaya.
	10º	D. Domingo López de Llergo.
Procurador:		D. Pablo de Lanz.
Secretario:		D. José Duque de Estrada.

Duelo por el fallecimiento de la Reina y de los padres del Rey.

Con fecha 12 de Marzo, 16 de Abril y 12 de Mayo de 1819, comunicó el Gobernador al Ayuntamiento, los fallecimientos de la Reina, de la Madre y del Padre del Rey, acaecidos el 16 de Diciembre del año anterior, y 2 y 19 de Enero del actual. Las comunicaciones dirigidas son las siguientes:

"Entre las desgracias á que la humanidad está afecta, es indudable que la muerte es la mayor de ellas;

y nivelándose el dolor que ésta induce en los allegados á aquellos que desparecen. ya por el amor de los enlaces, ó ya por el vacío de servicios ó conveniencias que la falta produce, resulta necesariamente que siendo en grado superlativo doloroso el triste y lamentable fallecimiento de la Reina Nuestra Señora. ocurrido el 26 de Diciembre último, así por el decidido amor con que la distinguía la Nación Española, como también por el complexo de beneficios y bondades que pródigamente nos dispensaba, debe también nuestro pesar tocar el extremo de la sensibilidad.

"Esta no puede hacer emanar un efecto más conforme con nuestros principios de Religión, ni más demostrativo del interés que tomamos en tan deplorable desgracia, que la de aspirar á dirigir fervorosos votos al Dios de las misericordias por el bien del alma de aquella Reina que en los más tempranos días de su vida y corona, ha sido rápidamente trasladada á la mansión eterna. Así es que en esta capital está acordada la celebración de unas exequias, proporcionadas, en lo posible, á lo augusto de la persona por quien se dedican; y haciendo á ese Ilustre Cuerpo la justicia de que es digno, espero desempeñe tan sagrado deber, en los términos más conformes con los principios que deben caracterizarle, sirviendo de advertencia, que para dar principio al uso del luto en esta capital, se ha designado el término de ocho días.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 12 de Marzo de 1819.—Miguel de Castro y Araos."

"Habiendo fallecido la digna Madre de nuestro Soberano, la Señora Doña María Luisa de Borbón, en Roma á 2 de Enero último y debiéndose manifestar la sensibilidad que ha producido tan triste acontecimiento, nos hallamos en el caso de elevar fervorosos votos al Dios de las Misericordias para bien de su alma; en este concepto, se pondrá V. S. de acuerdo con el cura de esta Parroquia, á efecto de que se celebren en esa ciudad las exequias correspondientes, con el aparato posi-

ble.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 16 de Abril de 1819.—Miguel de Castro y Araos."

"El 19 de Enero último falleció en Nápoles el venerado Padre de nuestro amable Soberano el Señor Don Carlos IV; en esta virtud acordará V. S. se celebren en esta ciudad las exequias correspondientes, con la solemnidad posible, avisándome de haberse ejecutado. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 12 de Mayo de 1819.—Miguel de Castro y Araos."

Impuesto el Cuerpo, en sesión del día 21 de Mayo acordó: Que se guardasen tres días de duelo, señalando el 21, 22 y 23 de Junio próximo. Que los empleados y el Cabildo vistieran de luto riguroso por seis meses. Que los Regidores y Síndico Procurador, D. José Miguel de Estrada, D. Domingo López de Llergo y D. Pablo de Lanz, se pusiesen de acuerdo con el cura Párroco D. José Benito Canto, respecto á las exequias, y que recaudasen entre los empleados y miembros del Ayuntamiento las sumas con que contribuyeren voluntariamente para los gastos; y, finalmente, que organizacen y dispusiesen la celebración de honras fúnebres con toda la decencia posible, en atención á las Reales personas de quienes se trataba.

Las ceremonias religiosas se verificaron con toda esplendidez y la cuenta de cargo y data presentada por la Comisión, fué la siguiente:

CARGO.

El Sr. Teniente de Rey contribuyó con	$ 35 ,,
El Sr. Alcalde 1º D. Manuel Fraire	,, 25 ,,
El Sr. Alcalde 2º D. Antonino Pérez	,, 25 ,,
El Sr. Comisario Contador D. Pedro de Baranda	,, 30 ,,
El Sr. Tesorero D. Pedro Manuel Escudero	,, 20 ,,
El Sr. Oficial mayor D. Blas Valladares	,, 17 ,,
Alférez Real D. José Antonio Boves	,, 6 ,,
Alguacil Mayor D. José Miguel Estrada	,, 70 ,,
Suma	$ 228 ,,

	De la vuelta	$228 ,,
Regidor Decano D. Joaquín Ruiz de León	,,	10 ,,
,, D. Gabriel Francisco Caué	,,	18 ,,
,, D. Juan Nepomuceno Trujillo	,,	18 ,,
,, D. Juan Antonio Remírez	,,	20 ,,
,, D. José Ignacio Sarricolea	,,	20 ,,
,, D. Joaquín Casares y Armas	,,	,, ,,
,, D. Domingo López de Llergo	,,	25 ,,
Procurador D. Pablo de Lanz	,,	40 ,,
Secretario D. José Duque de Estrada	,,	25 ,,
Mayordomo de Propios D. Alejandro D. de Estrada	,,	5 ,,
Administrador de San Lázaro D. Diego de Lanz	,,	2 ,,
Administrador del Correo y sus empleados	,,	40 ,,
El Administrador del Tabaco	,,	17 ,,
El Guarda Mayor D. José Antonio Mediz	,,	25 ,,
Teniente Guarda mayor D. José Patiño	,,	5 ,,
Capitán del Puerto D. José Argüelles	,,	20 ,,
	Suma	$518 ,,

DATA.

$ 345 entregados á D. Juan Pascual y Grau en que fué ajustado el catafalco. Docto 1º	$	345. ,,
$ 67.3½ pagado al maestro Miguel Angel. Docto 2º	,,	67.3½
$ 60. pagado por la música al Maestro José María González. Docto. 3º	,,	60. ,,
$ 22.4 rs. á D. José María Castro para 15 Misas. Docto. 4º	,,	22.4
$ 4.5 rs. aumento de gastos del catafalco. Docto. 5º	,,	4.5
$ 4.1 rl. pagado á D. Juan José López. Docto. 6º	,,	4.1
$ 12.6 rs. invertidos en gastos menores.	,,	12.6
$ 1.4½ rs. sobrantes en poder de la comisión	,,	1.4½
Suma igual	$	518. ,,

Campeche, Agosto 14 de 1819.—J. Miguel Estrada.—Domingo López de Llergo.—Pablo de Lanz.

Esta cuenta fué aprobada, disponiéndose que el sobrante de $1.4½ rs. ingresase al fondo común.

En Cabildo del día 16 de Agosto se dió cuenta con un oficio del Capitán General, relativo á que habiendo transcurrido tres meses del luto riguroso acordado, se aliviase en los tres meses restantes; y, con este motivo, se modificó en esos términos el acuerdo del día 21 de Mayo.

El Ayuntamiento se queja de que no se ponga en uso el Camposanto.

En cumplimiento de una disposición del Gobernador y Capitán General, dictada de acuerdo con el Sr. Obispo de la Diócesis, se acordó, en 7 de Septiembre del año anterior de 1818, que el Teniente de Rey hiciese entrega del Camposanto, al Cura Párroco D. José Benito Canto, á fin de que dispusiese lo conveniente para su bendición y que desde luego se pusiese en uso.

Inmediatamente se hizo entrega del Cementerio general, pero no habiendo el Cura dado cumplimiento á lo dispuesto, en Cabildo del día 31 de Julio de 1819, resolvió el Ayuntamiento dirigirse al Gobernador, manifestándole; Que el Camposanto después de haberse entregado al Señor Cura Párroco para su uso, conforme á las disposiciones de S. M., á fin de que no se enterrasen cadáveres dentro de la población, hasta entonces se continuaba la misma práctica sin usarse del Campo Santo, y suplicándole se sirviese disponer que desde luego se principiase, á hacer en él los enterramientos, y al mismo tiempo dispusiese fuesen repuestos los fondos públicos de la cantidad invertida en su construcción.

Habiendo recibido el Capitán General una cédula referente á los Campos Santos, con fecha 19 de Noviembre dirigió al Ayuntamiento la siguiente nota oficial:

"En oficio de 16 de Junio último, me dice el Sr. Secretario del Supremo Consejo de Indias, lo siguiente: —Acompaño á Ud. para su inteligencia y cumplimiento, una Real cédula de 16 de Abril último, relativa á que los Vice Patronos y Prelados Eclesiásticos, Diocesanos de los Reinos de las Indias, procedan de común acuerdo al arreglo de cementerios y reforma de los abuso- que se noten en los términos que se expresan. —Y lo comunico á Ud. con los mismos fines, acompañandole al efecto copia de la citada Cédula. - Dios guarde á V. S. muchos años - Mérida, 19 de Noviembre de 1819. —Miguel de Castro y Araos."

"Cédula.—El Rey.—Por Don Luis José Pimienta, maestreescuela de la Iglesia Catedral de Cartagena de Indias, se ha hecho presente que con el nombre de Cementerio se ha destinado á distancia regular de los muros de aquella Ciudad, un terreno cercano al mar para enterrar los cadáveres de los fieles; pero que esto se ejecuta conduciéndolos públicamente en carretas los más, sin acompañamiento de eclesiásticos seculares y regulares por su pobreza, sepultando en una sola zanja seis, hocho y hasta diez, sin distinción de sexos, enterrándose los Sacerdotes Seculares y Regulares con los que no lo son, en un mismo lugar y recinto, y confundiendo los cadáveres y respetables cenizas de los ungidos del Señor con los demás, contra lo que está mandado y previenen los Sagrados Ritos; en cuya atención y la de estar permitidos entierros de distinción á ciertas personas, ha suplicado se corrigan unos abusos tan intolerables y se mandó observar en todo, lo dispuesto en la materia, permitiendo que los cuerpos de los Regulares, Sacerdotes, Cofrades de la hermandad de San Pedro y los pobres forasteros de este estado, que fallezcan en aquella Ciudad, se entierren en la bóveda que tiene la hermandad con sobrados sepulcros. Con motivo de esta solicitud, se han tenido presentes las providencias dictadas sobre el particular en la Península por Real Cédula y orden circular de tres de Abril de mil setecientos

ochenta y siete, y veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuatro. En esta última se prescribieron en los siete artículos que comprende, las reglas que debían observarse en la construcción de cementerios en la Península, previniéndose en el tercero que su recinto debe ser de tal capacidad, que no sólo puedan enterarse los cadáveres que resulten en un año común, deduciendo de un quinqueño, y calculando de manera que colocándose dos cadáveres en cada sepultura, pueda dárseles el tiempo de tres años para su consunción ó desecación, sino que además quede algún terreno sobrante para ocurrencias extraordinarias. Por el quinto se mandó: que para que se guardase el honor debido á los Sacerdotes y para que conforme al espíritu de la Iglesia, no se confundiesen con los demás, los cadáveres de los párvulos, se destinasen sepulturas privativas ó unos pequeños recintos separados para unos y otros: añadiendo que se podrían también construir sepulturas de distinción para preservar en ellas los derechos que tuviesen adquiridos algunas personas ó familias, en las Iglesias parroquiales ó conventuales, y ya para que le pudiesen conceder á otras que aspirasen á este tenor, pagando lo que se estimare justo. A esta circular precedió la citada real cédula de tres de Abril de 1787, en cuyo capítulo primero se ordena que se observen las disposiciones canónicas para el restablecimiento de la disciplina de la Iglesia en el uso y construcción de cementerios, según lo mandado en el Ritual Romano y en la Ley undécima, título trece, partida primera, cuya regla y excepciones se siguiesen por ahora, con la prevención de que las personas de virtud ó santidad, cuyos cadáveres podrían enterarse en las Iglesias según la misma ley, hubiesen de ser aquellas por cuya muerte debían los ordinarios eclesiásticos formar procesos de virtudes ó milagros, ó depositar sus cadáveres conforme á las decisiones eclesiásticas; y que los que podrían sepultarse por haber escogido sepulturas, hubiesen de ser únicamente los que en la actualidad las tuviesen propias. Conformándo-

se con lo que en vista de lo referido y después de oir á mi fiscal me hizo presente mi Consejo Supremo de la Indias en consulta de doce de Diciembre último, he resuelto se circulen en aquellos mis dominios las expresadas Reales disposiciones para que conforme á ellas y á la cédula general expedida por el propio mi Consejo, en quince de Mayo de mil ochocientos cuatro, procedan los Diocesanos y Vice Patronos, de común acuerdo, al arreglo de Cementerios reformando los abusos que se que se noten y ha representado el mencionado Maestre-escuela D. Luis Josef Pimienta. En su consecuencia, mando á mis Virreyes, Presidentes y Gobernadores Vice Patronos y ruego y encargo á los M. R. R. Arzobispos R. R. Obispos de los referidos mis Reinos de las Indias é Islas Filipinas, guarden y cumplan esta mi Real determinación, dando las providencias convenientes para que se lleve á debido efecto.—Fecha en Palacio, á diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y nueve.—Yo el Rey.— Por mandato del Rey Nuestro Señor.—Esteban Varea.—Para que los Vice Patronos y Prelados Diocesanos de los Reinos de las Indias é Islas Filipinas procedan de común acuerdo al arreglo de Cementerios y reforma de los abusos que noten, conforme á las Reales disposiciones que se expresan."

"Es copia.—Mérida, 13 de Noviembre de 1819.—Juan Manuel Calderón."

Impuesto el Cuerpo, en sesión del día 22 de Noviembre acordó que se le diese el debido cumplimiento.

Segundas nupcias del Rey Don Fernando VII.

En sesión celebrada el 22 de Noviembre de 1819 se impuso el Ayuntamiento de un oficio del Capitán General, concebido en los siguientes términos.

"Con fecha 11 de Agosto me dice el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal lo que

sigue:—El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha de ayer me dice lo que sigue:—Los Tribunales Supremcs de la Corte, la diputación de los Reinos, diferentes Ayutamientos, varias comunidades religiosas y otras muchas corporaciones, expusieron al Rey Nuestro Señor lo conveniente y saludable que sería al bien estar de la nación en general y á toda la cristiandad, el asegurar por medio de un nuevo vínculo nupcial la legítima sucesión al trono en que le ha colocado la Divina Providencia. S. M. ha escuchado benigno los justos deseos de que se hallan animados, concediendo con sus ardientes votos; y considerando la alta calidad de la sangre sajona de los serenísimos Príncipes que componen aquella augusta familia, las alianzas antiguas y modernas que la adornan, el particular amor que la Majestad el Rey Federico Augusto ha profesado siempre á la corona de España, y, sobre todo, las raras y sublimes cualidades con que el cielo ha dotado á la Serenísima Princesa Dª María Josefa Amalia su sobrina é hija del muy alto y muy poderoso Príncipe Maximiliano y de la Serenísima Princesa Carolina María Teresa, de gloriosa memoria, se dignó S. M. elegir al señor Marqués de Cerralbo á fin de que pasase como su Embajador extrordinario á proponer á aquel Monarca y dicho Príncipe Maximiliano, su Regio Tálamo y Trono para la referida Serenísima Princesa; y habiendo expuesto á S. M. y Alteza las soberanas intenciones de Rey N. S., han manifestado lo grato que les será y á toda la Sajonia, tan acertado enlace, cuya plausible noticia comunica S. M. á sus Consejos por Reales decretos de esta fecha, en los términos expresados para que lo tengan entendido y le acompñen en la satisfacción que ella le produce.—De Real Orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondiente.—Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfacción.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida. 16 de Noviembre de 1819.—Miguel de Castro y Araos."

Impuesto el Cuerpo de esta nota, acordó se contestase diciendo que le había sido muy satisfactoria tan plausible noticia.



AÑO DE 1820

TENIENTE DE REY. D. Juan José de León, hasta el 11 de Junio.;
D. Hilario Artacho, desde el 12 de Junio

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Miguel Duque de Estrada.
2º D. Rafael Thómas.
REGIDORES: 1º D. José Antonio de Boves.
2º D. José Miguel de Estrada.
3º D. Joaquín Ruiz de León.
4º D. Gabriel Francisco Caué.
5º D. Juan Nepomuceno Trujillo.
6º D. Juan Antonio Remírez.
7º D. José Ignacio Sarricolea.
8º D. Joaquín Casares y Armas.
9º D. Juan Ignacio Cosgaya
10º D. Domingo López de Llergo.
PROCURADOR: D. José María León.
SECRETARIO: D. José Duque de Estrada.

Se pone nuevamente en observancia la Constitución de Cádiz de 1812.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 28 de abril 1820, convocado por el Teniente de Rey, Presidente nato de la Corporación, manifestó és-

te, que el objeto de la reunión era para dar cuenta con una comunicación que había recibido del Capitán General, concebida en los siguientes términos:

"Condescendiendo con los patrióticos sentimientos de estos habitantes, conformes con los que ha manifestado toda la nación que ha mirado como fundamento de su felicidad la Constitución Política de la Monarquía Española, decretada por las cortes generales y extraordinarias en 19 de Marzo de 1812, precedido maduro examen y deliberación, he determinado por decreto de esta fecha, que se publique y jure el lunes 1º del inmediato Mayo.—Lo que aviso á V. S. para que disponga igualmente su publicación en esa Ciudad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 26 de Abril de 1820.—Miguel de Castro y Araos."

Discutido suficientemente el asunto, se acordó dar el debido cumplimiento á lo mandado por el Capitán General, señalándose el mismo día 1º de Mayo para la publicación, y al efecto se citaron á los Señores que componían el Ayuntamiento Constitucional en 31 de Octubre de 1814, en que fué disuelto, para que concurriesen á las diez de la mañana del expresado día 1º á tomar posesión de sus respectivos encargos, y para dar al acto toda solemnidad, se convocasen á todas las autoridades, empleados y vecinos de representación.

Al día siguiente 29 de Abril, estando el Cuerpo en cabildo, nuevamente convocado, se dió cuenta con otra comunicación del Capitán General, redactada en los siguientes términos:

"Suspenda V. S. el cumplimiento de mi oficio de fecha de ayer en que le expuse haber determinado la publicación y juramento de la Constitución, formada por las Cortes en el año de 1812; pues habiendo oído con más detenido examen la opinión y arreglados sentimientos de los habitantes y tropa de esta Capital, he resuelto esperar las órdenes terminantes del Rey N. S. para cumplir inmediatamente conforme ofrecí en mis manifiestos de 21 y 25, procurando V. S. que no produzca efecto al-

guno el impreso que con fecha de hoy y mi media firma ha circulado en esta ciudad y acaso se ha dirigido á esa, expresando lo mismo que por oficio había comunicado á V. S., de cuya prudencia espero recogerá los dispersos; habiéndome sido muy grata y satisfactoria la contestación que V. S. me da al acusarme recibo de los primeros, en su oficio del día 24 que he leído con el mayor aprecio. Dios guarde á V. S. muchos años.— Mérida, 27 de Abril de 1820.-Miguel de Castro y Araos.

El Ayuntamiento resolvió cumplimentar lo últimamente dispuesto por el Gobierno, y, en consecuencia, declaró sin efecto todo lo acordado en la sesión anterior; pero pocos días después, el 8 de Mayo, á pedimento del Síndico Procurador D. José Mª León, en representación de gran número de personas del pueblo, reunidas en los bajos del Palacio Municipal, se celebró sesión extraordinaria con asistencia de todas las Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, y atendiendo los deseos del pueblo que pedía se publicase la Constitución, por constar en periódicos traídos de la Habana por la Goleta "Peruana," que ya el Monarca la había jurado y ordenado se jurase en todo el Reino. Se resolvió ponerla en observancia, procediéndose desde luego á su juramento y acordando su solemne publicación en la mañana del día siguiente, y que se comunicase al Capitán General, acompañándole testimonio de este acuerdo.

Puesta en observancia la Constitución, en cumplimiento de un decreto del Rey Fernando VII, de fecha 9 de Marzo, el día 9 de Mayo fué repuesto el Ayuntamiento de 1814, disuelto el 31 de Octubre.

Toma posesión de Teniente de Rey D. Hilario Artacho.

Por acuerdo de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Mérida, se encargó del mando de la Provincia el Coronel de Ingenieros D. Mariano Carrillo, en sustitución de D. Miguel de Castro y Araos co-

mo lo justifica el siguiente párrafo de una nota que dirigió al Ayuntamiento, con fecha 9 de Julio de 1820, Don Matías Quintana, Diputado por Campeche.

"Previas largas y meditadas discusiones, desde el 6 del corriente hasta hoy viernes á las dos y media de la tarde, en que un orden de cosas hicieron pública la materia que se discutía, á la vista de documentos fehacientes y sin arbitrio para alterar las reglas de la justicia que imperiosamente exigían el buen orden, seguridad y tranquilidad de la Provincia, de acuerdo la Excma. Diputación Provincial y el M. I. Ayuntamiento de esta Capital, resolvieron entregar el mando general de de las armas de toda la Provincia, con arreglo al Real decreto de 26 de Marzo de esto año, al Señor Coronel de Ingenieros D. Mariano Carrillo. En esta virtud, reunidas las dos Corporaciones, se le mandó llamar y con el mayor orden y circunspección se le exigió el juramento que previene la Constitución, el cual prestó en manos del Señor Vicario de Valladolid como más antiguo."

Encargado del Poder D. Mariano Carrillo, depuso al Teniente de Rey D. Juan José de León y nombró para sustituirlo al Teniente Coronel y Comandante del Real Cuerpo de Artillería D. Hilario Artacho, quien tomó pesesión el día 12 de Junio, según consta en la siguiente nota que dirigió al Ayuntamiento:

"Por disposición del Señor Capitán General de esta Provincia, me he hecho cargo, en el día de hoy, interinamente del mando de las armas de esta Plaza y demás puntos de su comprensión; en esta virtud tengo el honor de notificarlo á V. S. para su conocimiento y y ofrecerle mi nuevo destino.—Dios guarde á V. S. por muchos años.—Campeche, Junio 12 de 1820.—Hilario Artacho."

Por disposisión Superior se publica nuevamente la Constitución.

No obstante haberse publicado y jurado la Constitución, en el mes de Mayo, aunque con alguna violencia, en sesión del 19 de Junio acordó el Ayuntamiento, cumplimentando una disposisión del Gobernador, hacer nueva publicación de ella; al efecto dispuso que tuviese lugar en la tarde del Sábado 24 del mismo mes de Junio y el juramento se verificase en la mañana del siguiente día, y al efecto nombró en comisión á los Regidores D. Juan Bautista Arrigunaga y D. Juan Totosaus para disponer todo lo que creyesen conveniente á fin de dar á los actos toda la solemnidad debida.

El orden observado y fiestas celebradas, constan en el acuerdo del 25 en la siguiente forma:

"En la ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, á 25 de Junio de 1820, hallándose reunido en su sala capitular el M. I. Ayuntamiento Constitucional para tratar asuntos concernientes á sus atribuciones é institutos, y debiendo ser el mayor y de más preferente atención la solemne publicación de nuestra deseada y sabia Constitución Política de la Monarquía Española, que con ansia han recibido los pueblos de esta fiel Provincia y jurado observar todos los Jefes, Autoridades y y Magistrados, desde las primeras noticias recibidas de la Habana, acordó con arreglo á sus disposiciones anteriores expresar en este los regocijos públicos con que se celebró ayer esta nueva publicación de nuestra felicidad, para cuyo fastuoso acto se formaron en la plaza mayor desde la siete de la mañana todas las tropas veteranas y milicias de que consta esta guarnición. A las ocho salieron de estas casas capitulares én ceremonia bajo de mazas, el M. I. Ayuntamiento, acompañado del Sr. Vicario, Cura Párroco, Corporaciones y distinguido vecindario que formaba la más lucida comitiva, ocupando larga distancia, presidida por el Señor Alcalde interino que llevaba decorosamente elevado al frente de su pecho el libro Santo de la Constitución,

siguiendo la concurrencia y toda la tropa que hacía más majestuoso y lucido el paseo, cuya carrera fué bastante dilatada, siguiendo las calles principales y regresando el concurso á las once de la mañana. Considerando que no obstante el juramento prestado con tanto regocijo por todas las Autoridades, Jefes de la guarnición y la consiguiente observancia en que está desde el alegre y memorable día 9 del próximo pasado Mayo, la tan deseada y anhelada Constitución, era forzoso su nueva publicación y solemne público juramento, en cumplimiento de lo prevenido por S. M. en el Real Decreto de 9 de Marzo de este año y en conformidad de las Cortes Generales y extraordinarias de 18 del mismo mes del de 1812, acordó expresar en este acto sublime las efusiones de su dulce satisfacción. Al fin de la primera calle principal, en el atrio del convento de San José, estaba preparado un tablado, guarnecido de damasco y franjas de oro, que hacía vistoso aquel lugar. — Abrió paso el numeroso concurso y después de un silencio respetuoso, besó el Señor Presidente y puso sobre su cabeza con acatamiento el Código inmortal de nuestra Constitución, que entregó á los Regidores D. Juan Bautista de Arrigunaga y D. Diego Ríos, que para su lectura la pusieron en una hermosa bandeja y en manos del Señor Diputado de Comercio D. Pedro Manuel de Regil, que en alta y muy clara voz leyó una tercera parte de ella sin omitir sílaba alguna. Concluido este majestuoso acto, siguió el numeroso concurso por la otra calle principal hasta la Iglesia del Dulce nombre de Jesús, en que bajo los mismos requisitos, leyó el mismo Señor Regil, acompañado de los mismos dos Señores Regidores citados, la segunda parte de nuestra gloriosa carta, que concluída y siguiendo toda la comitiva hasta la plaza principal de la Constitución, en donde se hallaba el tercer tablado, bajo las mismas religiosas ceremonias y extraordinario concurso, concluyó el Señor Regil la lectura, lo cual se celebró con festivas y generales demostraciones de *Viva la Patria*, *Viva la Cons-*

titución, *Viva el Rey*, *Viva la Religión*, con el mayor entusiasmo: la artillería y tropa, con descargas generales y las iglesias con largos repiques. El día siguiente, por la mañana. reunidos el M. Ilustre Ayuntamiento, el Señor Vicario, Cura Párroco, Jefes y Autoridades en esta Sala Capitular, prestaron gustoso juramento varios Señores Jefes Militares y los Subalternos de las oficinas que no lo habían verificado antes, pasando el numeroso concurso á la Iglesia Parroquial en donde fué leída también desde el púlpito, en alta voz, toda la Constitución, pronunciando después el Señor Cura una oración análoga á las circunstancias para pedir juramento al Clero y Pueblo de esta Ciudad, que con alborozo lo verificó, demostrando del modo más tierno su fervoroso patriotismo y la pureza de sus intenciones, concluyéndose el ceremonial con un solemne *Te Deum*, después de lo cual volvió la comitiva á estas Casas Capitulares, donde se extendió el acta correspondiente, dándose por concluída que firmaron dichos señores."

Toma posesión el nuevo Ayuntamiento Constitucional.

Hechas las elecciones, por disposición Superior, con arreglo de la Constitución tomó posesión el nuevo Ayuntamiento el día 17 de Julio compuesto del siguiente personal:

ALCALDES: 1º D. Pedro Manuel de Regil.
2º D. Tomás Aznar.

REGIDORES: 1º D. José Antonio de Boves.
2º D. Nicolás Campiño.
3º D. Ignacio Medina.
4º D. Juan Bautista Arrigunaga.
5º D. José María Betancourt.
6º D. Buenaventura Oliver y Borges
7º D. Juan José de Lavalle.
8º D. José Gomá.
9º D. Manuel Escoffiét.

10º D. Julián González Gutiérrez.
11º D. Buenaventura Batlle.
12º D. Emeterio Balíus.
PROCURADORES: 1º D. Antonio Pérez y Gutiérrez.
2º D. Pablo de Lanz.
SECRETARIO: D. Hilario de la Presa y Ugarte.

Habiendo obtenido mayoría de sufragios para Diputados Provinciales, el Alcalde 1º D. Pedro Manuel de Regil y el 2º Síndico Procurador D Pablo de Lanz, con arreglo á un decreto vigente de fecha 19 de Agosto de 1813, pasó á ocupar la plaza de primer alcalde D. Tomás Aznar y se eligío 2º alcalde á D. Fernando Gutiérrez; y para sustituir á D. Pablo de Lanz, fué elegido 2º procurador D. Miguel de Lanz, quienes tomaron posesión de sus respectivos encargos el día 31 de Agosto.

Resistencia del Cura D. José B. Canto para poner en servicio el Campo Santo General

Excitado por el Ayuntamiento el Cura D. José Benito Canto, con fecha 4 y 15 de Septiembre, para que pusiese en servicio el Campo Santo General y suspendiese las inhumaciones que se hacían en los atrios de los templos, con fecha 5 de Octubre dirigió la siguiente nota, por su orden, el coadjutor Pbro. D. Antonino Quijano.

"El Señor Cura propietario me dice, con fecha 30 del próximo pasado, que luego que esa Ilustre Corporación disponga la conducción de los cadáveres al Cementerio general, sin los perjuicios de los derechos parroquiales, proceda entonces á bendecirlo. —Es cuanto puedo decir á V. S. en contestación á su oficio que he recibido.—Dios guarde á V. S. muchos años.—José Antonino Quijano."

En vista de la anterior nota, nombró el Cuerpo una comisión para que de acuerdo con el cura, arreglase to-

do inconveniente á fin de principiar las inhumaciones en el Cementerio general; en sesión del día 9 de Octubre informó la comisión haber quedado todo arreglado; presentó el diseño del carro mortuorio para conducir los cadáveres, y que respecto á derechos, se había convenido que continuase el cura cobrando los de costumbre.

En sesión del 30 de Octubre se dió cuenta de estar limpio y arreglado el cementerio y terminado el carro para la conducción de cadáveres, acordándose comunicarlo al cura para que lo bendijese y principiara á usarlo, haciéndolo responsable de las consecuencias que trajese el retardo de ponerlo en servicio.

Con fecha 3 de Noviembre contestó lo siguiente:—"No puedo menos de elogiar el celo y patriotismo de V. S. en orden á la inhumación de los cadáveres en el Camposanto de extramuros de la Ciudad, por el mayor decoro á la majestad que ocupa el Santo Templo y en obvio de infección á los vivientes, mas como no estaba en los pormenores de la desición sobre la materia, tuve á bien consultar antes al administrador de fábrica de mi Iglesia, y éste en oficio del 2, me dice no haber sido posible concluirse el carro para los féretros; que aun estaba diligenciando el cobro de réditos adeudados, y quedaba indeciso el cuarto de aumento de derechos respecto de los ricos, conforme á la resolución del Ilmo. Diocesano en 13 de Octubre inmediato.—Sin embargo deseando contribuir con cuanto está de mi parte, celebraré, el día 5 del corriente, la bendición del Cementerio para quedar expedito su uso luego que se me avise no haber óbice alguno al efecto; con lo que satisfago al oficio de V. S. de 31 de Octubre pasado.—Dios guarde á V.S. muchos años.—Campeche Noviembre 3 de 1820. —José Benito Canto."

En acuerdo tomado el día 6 de Noviembre, dice:—"Habiéndose reunido los individuos de esta Corporación, previa citación del Señor Presidente, acordaron: Que los Señores Balíus y Lanz, convidasen políticamente y con anticipación á los Jefes, Corporaciones y Auto-

ridades; á fin de solemnizar el acto de la bendición del Cementerio, con el mayor lucimiento, á las cinco de la tarde del día 5 señalado, á cuyo fin saldrían también los individuos del Ayuntamiento, en calesas, desde esta casa consistorial á las cuatro y media; como se verificó con la mayor complacencia hasta el mismo edificio ó Campo Santo, donde se juntó una numerosa y lucida concurrencia de todas clases, habiéndose hecho la bendición por el mismo Señor Cura Párroco, con la mayor pompa y magnificencia, quedando el expresado Señor Cura en posesión del Cementerio, que desde luego debe ponerse en uso y ejercicio del destino para que ha sido construído, así en beneficio general de esta población como en cumplimiento del Soberano Decreto del 13 de Noviembre de 1813, quedando concluído de este modo un asunto envejecido, dilatado y engorroso de que se dará cuenta al Señor Jefe Político Superior."

No obstante estos acuerdos, el Cementerio general continuó cerrado, sin ponerse al servicio público, por inconvenientes que presentaba el Cura de la Parroquia principal D. José Benito Canto, siempre que se trataba del asunto; y después de repetidas excitaciones hechas sin resultado, no solamente al expresado Cura, sino al Obispo de la Diócesis Don Pedro Agustín de Esteves, el Ayuntamiento, por acuerdo del día 4 de Diciembre, resolvió dirigirse al Gobernador y Capitán General, acompañándole copia de todos los acuerdos y comunicaciones que se habían pasado, salvando su responsabilidad por no haberse dado cumplimiento á las leyes respectivas á fin de que, impuesto de todo, resolviera lo que tuviese por conveniente.

Con esta determinación hubo de conseguirse poner en uso el Camposanto el día 19 de Marzo de 1821, como se verá oportunamente.



AÑO DE 1821

Teniente de Rey: D. Hilario Artacho.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes:	1º	D. Miguel Duque de Estrada.
	2º	D. Pablo Pascual y Milá.
Regidores:	1º	D. José Antonio de Boves.
	2º	D. Nicolás Campiño.
	3º	D. José Ignacio Medina.
	4º	D. Juan Bautista Arrigunaga.
	5º	D. José María Betancourt.
	6º	D. Buenaventura Oliver y Borges
	7º	D. José Miguel de Estrada.
	8º	D. Pedro Delgado.
	9º	D. Miguel de León González.
	10º	D. Esteban Paullada.
	11º	D. Agustín Urdapilleta.
	12º	D. Juan Totosaus.
Procuradores:	1º	D. Antonio Pérez Gutiérrez.
	2º	D. Mariano Bolo, hasta el mes de Abril.
	,,	D. Jacinto Fernández de Luanco, desde Mayo.
Secretario:		D. Hilario de la Presa y Ugarte.

Se pide al Rey el Convento de S. José para establecer un Colegio Clerical.

En Cabildo del día 4 de Enero de 1821, se dió cuenta con un oficio del Sr. D. Pedro Manuel de Regil,

Diputado por Campeche, á la Junta Provincial, concebido en estos términos:

"Habiéndose encargado de nuevo por el Gobierno Supremo, el cumplimiento del Soberano Decreto de 13 de Septiembre de 1813, para que las Doctrinas y Curatos que obtienen los Regulares pasen á la administración de Sacerdotes Seculares, es de presumir que el Convento de San José de esa Ciudad, quede desierto, y por consiguiente, esa preciosa juventud privada de la necesaria aunque escasa enseñanza que recibía en sus aulas.

"Esta privación que, subsistiendo, debe ser muy perjudicial á los progresos de la ilustración y á las mejoras que requiere el bienestar político y moral de ese numeroso vecindario, es preciso precaverla para optar á tan saludables fines.

"El que tuvo la ley 1ª título 3º, libro 1º de la recopilación Indiana, prescribiendo el modo y forma del establecimiento de conventos, hace creer que, bajo las nuevas instituciones, será mucho más difícil, sino fuere enteramente imposible, el de Predicadores domínicos, que pudiera suplir la falta del de observantes que para beneficio de sus conciudadanos tuvo por objeto la recomendable intención y cuantioso legado del Presbítero D. Miguel Antonio de Estrada.

"Precaviendo con oportuna previsión estos accidentes y con el fervoroso deseo de remover dificultades y de facilitar á su menesterosa Patria el pronto logro de aquel beneficio, previno que, llegado el caso y vista la dificultad, se subrogase en lugar de aquella fundación, el establecimiento de un Seminario Clerical.

"La presumida disolución de la Provincia Franciscana, y la corroborada abolición del instituto jesuítico, proporcionan en el convento de San José el local más apropiado para el fin y efectos de dicho establecimiento.

"Promoviéndole V. S. de conformidad con el Albacea y hermano del legante, que no dejará de coadyu-

var sus esfuerzos patrióticos, y dirigiéndolos con oportuna prontitud y eficacia en unas circunstancias que ofrecen fijar el método y principios de la enseñanza sobre el plan uniforme que ha presentado ya á las Cortes la Dirección General de Estudios en observancia del artículo 370 de la Constitución, no sólo remediará V. S. una de las primeras y más urgentes necesidades de esa Ciudad, sino que mereciendo bien de la Patria, se hará acreedora su memoria á las bendiciones de la justa y reconocida posteridad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, Diciembre 20 de 1820.—Pedro Manuel de Regil."

Impuesto el Cuerpo de la anterior comunicación, acordó: "Que para poder contestar al Señor Regil y tener los debidos conocimientos para sus determinaciones, se nombrase, como lo hizo, una Comisión compuesta de los Regidores D. Pedro Delgado y D. Miguel de León y el Síndico Procurador D. Antonio Pérez Gutiérrez, para que estudiando el asunto, presentaran su trabajo é ilustraran su informe para el mejor acierto en las determinaciones."

La Comisión presentó su informe en Cabildo del 29 del mismo Enero, exponiendo que por el Soberano Decreto de 13 Septiembre de 1813, las Doctrinas y Curatos que estaban en poder de los Regulares, debían pasar á la administración de Sacerdotes Seculares, y era de presumirse que el convento de San José de esta Ciudad sería desocupado por estar á cargo de los Frailes Franciscanos, y, de consiguiente, clausuradas las cátedras en él establecidas; y concluía proponiendo se presentase al Rey una exposición, pidiéndole el expresado Convento y casa de San José, para establecer un Colegio Clerical, que se sostendría con el capital de $ 40,000, legados por el Pbro. D. Miguel Antonio de Estrada, con aquel objeto, y de cuya disposición testamentaria era albacea y tenedor de bienes el Señor su hermano, D. José Miguel de Estrada, Regidor de la Corporación.

El Ayuntamiento aceptó con agrado la proposición y acordó que la misma Comisión redactase la exposición que debía dirigirse al Rey y se remitiese por el conducto debido.

El Ayuntamiento se encarga del Hospital de San Juan de Dios y del Convento de San José.

"Incluyo á V. S. un ejemplar de la Real orden fecha en Madrid á 9 de Noviembre de 1820 que me ha dirigido el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de la Gobernación de Ultramar, acompañada de la Ley decretada el 1º de Octubre del citado año, por las Cortes Generales de la Nación y sancionada por S. M. en 25 del mismo mes, para la supresión de los Monasterios de las órdenes monacales y arreglo de los conventos de los demás Regulares, para que disponga su publicación por bando inmediatamente por el Alcalde 1º En su cumplimiento se notificará al Prior y Comunidad de Hospitalarios de San Juan de Dios de esa Ciudad, la supresión de su convento, previniéndole presente relación firmada de los individuos que componían su comunidad, con expresión de su edad, lugar de su nacimiento y años de profesión, la que espero me remita V. S. —Con asistencia de un eclesiástico que nombre el Vicario, un Regidor y el Procurador Síndico, se formará inventario exacto de todas las alhajas, imágenes, paramentos y demás muebles pertenecientes al culto, los que se entregarán al eclesiástico que V S. elija para Capellán del Hospital; y además otro inventario de los bienes, muebles é inmuebles del convento, que se pondrán desde luego bajo la administración del Mayordomo que V. S. nombre, intimándose por el escribano á los censatarios, inquilinos y de cualquier modo contribuyentes al hospital y convento, que en lo sucesivo hagan al Mayordomo los pagos que antes hacían á esos Religiosos. Los inventarios

deberán formarse por el Alcalde y Escribano respectivamente por el eclesiástico Comisionado, Capellán, y del Regidor y Procurador Síndico con el Mayordomo del Hospital, del que deberán excluirse los muebles de uso particular de los Religiosos, que podrán sacarlos. Desde luego se encargará de él V. S., en virtud de sus atribuciones, proponiéndome los arbitrios que contemple más apropósito para la mejor asistencia y comodidad de los enfermos, y el Reglamento que debe observar el Mayordomo de la administración económica de la casa, y enviándome copia por duplicado de ambos inventarios para dar cuenta á S. M. - No siendo convento de Franciscanos el Colegio de S. José de esa Ciudad, que antes ocupaban los Exjesuitas, por no estar erigido con facultad Real ni los demás requisitos prevenidos en las leyes, debe considerarse solamente como una casa de estudios, perteneciente á la Ciudad, en cuyo concepto los Religiosos que enseñan en él, no no pueden formar comunidad ni tener Prelado local y sí quedar sujetos á todo lo concerniente al régimen económico y literario á la inspección de V. S. y en lo demás al ordinario eclesiástico, debe V. S., pues, lo mismo que para el hospital, formar un Reglamento para el Gobierno interior, remitiéndome uno y otro para su examen, - Dios guarde á V. S muchos años. - Mérida, 2 de Febrero de 1821. —Juan María Echeverri"

Impuesto el Ayuntamiento de esta nota, en sesión del día 5 de Febrero dispuso cumplimentarla desde luego, y al efecto nombró una Comisión especial, conforme á lo mandado, compuesta de los Regidores D. Juan Bautista Arrigunaga y D. José Mª Betancourt, para que en unión del Presbítero D. José Dionisio Iglesias procediesen á formar el inventario general de las Imágenes, Alhajas, Paramentos, Muebles, Utiles. y de todo lo perteneciente al Hospital é Iglesia de San Juan de Dios. Nombró Administrador á D. Agustín Costa y Costa y Capellán al Pbro. D. Vicente Méndez, y para hacerles entrega del Establecimiento, á los Regidores

D. José Antonio de Boves, D. Nicolás Campiño y D. Agustín Urdapilleta, en funciones de Síndico Procurador, habiéndose verificado la entrega el día 6 de Febrero de 1821.

Y declarando la misma nota oficial del Capitán General, que el Convento de San José era perteneciente á la Ciudad, nombró en Comisión para formar el Inventario y recibir el Convento á los Regidores D. José Ignacio Medina, D. Pedro Delgado y Síndico Procurador D. Antonio Pérez Gutiérrez; disponiendo que, con el caracter de provisional, continuase encargado de él, Fray Francisco de Paula Izquierdo, quien tendría todo á disposición del Ayuntamiento; que continuasen abiertas las clases establecidas, disfrutando los catedráticos los mismos sueldos que tenían asignados, los cuales se cubrirían con los intereses del capital legado por el Pbro. D. Miguel Antonio de Estrada, para la fundación de un Colegio Clerical.

Dispone el Ayuntamiento la inauguración del Campo Santo.

En el acta de la sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1821, se lee lo siguiente:

"La Comisión nombrada para realizar con el Señor Cura y Mayordomo de fábrica, la contrata para poner en uso y ejercicio el Cementerio General, presentó la que había verificado con los referidos individuos, que ha sido de la aprobación del Ayuntamiento en todas sus partes; acordándose que para el día 19 del corriente se avise al público, por cartelones, la ejecución de los entierros en el referido Campo Santo, pasándose también los correspondientes oficios políticos á los Señores Jefes y Autoridades Civiles y Eclesiásticas, á fin de que se sirvan concurrir á solemnizar el primer entierro, sea de la clase que fuere el individuo, asistiendo con el mismo objeto el Ayuntamiento, para el mayor lucimiento, á cuyo efecto se le pasará también oficio al Señor Cura de lo resuelto por este Cuerpo, á fin de que dicte las

providencias oportunas para que desde el mismo día diez y nueve no permita que en las Iglesias auxiliares de su cargo se haga enterramiento alguno, pasando también el aviso correspondiente al Mayordomo de San Juan de Dios, Cura castrense y Comisario de la Tercera Orden, sobre el mismo asunto. Igualmente se nombró, en calidad de interino, preventivamente, Capellán del Camposanto al Presbítero D. Manuel Garrós, que también lo es del hospital de San Lázaro, satisfaciéndole $ 15, quince pesos mensuales por su trabajo y atención, de los fondos públicos de esta Ciudad, á reserva de representar sobre si debe ó no sufrir este costo el fondo dicho, ó el Curato, de cuya resolución se dará cuenta al Señor Jefe Superior Político, consecuente á su Superior disposición, presentándose el Reglamento de Policía del Camposanto en la próxima sesión."

De conformidad con estos acuerdos, se inauguró el Cementerio General en la tarde del 19 de Marzo.

Resumen histórico del Camposanto.

Por cédula Real expedida el 3 de Abril de 1787, se dispuso la construcción de Cementerios, fuera y á distancia conveniente de las poblaciones, á fin de evitar los enterramientos de cadáveres dentro de ellas.

Una nueva cédula del año de 1804, ratificó la anterior disposición, recomendando se le diese con toda eficacia el debido cumplimiento. Con este motivo, el Ayuntamiento procedió á poner los medios que tenía á su alcance para establecer el cementerio y al efecto vendió á la Señora viuda de D. Felipe Molina, en la suma de $ 200, un terreno situado á espaldas de la Iglesia de Guadalupe, el mismo que hoy ocupa la casa de zaguán marcada con el número 22 en la calle de la playa. Con la expresada suma compró al propietario de la finca de campo "Buena-Vista" el terreno destinado para construir el Cementerio General; dispuso se levantase un

plano del Barrio de San Román que demostrase la distancia y situación del terreno destinado al efecto, y lo elevó al Gobernador y Capitán General de la Provincia, D. Benito Pérez, solicitando su aprobación, recayéndole la siguiente providencia: —"*Apruébase la elección hecha del terreno en que se ha de situar el Cementerio de la Ciudad de Campeche, no obstante que debía estar más distante de la población.—Mérida, 18 de Octubre de 1806.—Benito Pérez.*"

No contando el Ayuntamiento con los fondos necesarios para llevar á efecto la obra, quedó aplazado el proyecto hasta contar con elementos para realizarlo.

Con fecha 13 de Noviembre de 1813, se expidió nueva Cédula Real, ordenando con apremio la construcción de cementerios, y señalando el término de dos meses para que fuese cumplimentada; con tan enérgica disposición, el Ayuntamiento resolvió continuar los trabajos paralizados desde el año de 1806, y al efecto pidió al maestro albañil D. José Basilio Arjona un presupuesto del valor total de la obra.

El alarife expresado presentó sus proposiciones y presupuesto en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1816, ofreciendo encargarse de la obra por la suma de $ 5,500. El Ayuntamiento calificó de exagerado el presupuesto y resolvió poner la fábrica á remate, expidiendo en el acto la convocatoria respectiva, y como resultado de ella, en cabildo del 25 de Enero de 1817, se fincó el remate á favor de D. Mariano Pérez, por la suma de $ 4,550 y obtenida la aprobación Superior, se formalizó el contrato el día 3 de Marzo del mismo año, y desde luego se dió principio á la obra.

Terminados los trabajos el 1º de Julio, fué nombrada una Comisión compuesta del Presidente de la Corporación, del Regidor D. José Miguel de Estrada y del Síndico Procurador D. Pablo de Lanz, para que recibiese la obra, cuya formalidad se verificó el 23 del mismo mes de Julio de 1817, previo reconocimiento de peritos; y en sesión del 3 de Agosto siguiente, se man-

dó pagar al contratista el alcance que tenía de su contrata, más $154, por trabajos de carpinteros y herreros en la construcción de la puerta de entrada y de dos ventanas colocadas en la fachada, cuyos trabajos no estaban comprendidos en su presupuesto; viniendo á importar la construcción del Cementerio General $4,904, con inclusión de $200 invertidos en la compra del terreno ocupado.

Dádose cuenta al Gobierno de estar terminada la obra del Cementerio, dispuso se hiciese entrega de él al cura de la Parroquia principal D. José Benito Canto y en su cumplimiento se le hizo formal entrega el día 7 de Septiembre, recomendándosele procediese á bendecirlo para ponerlo desde luego al servicio público.

No habiéndose conseguido, apesar de repetidas excitativas, que el expresado señor cura cumpliese las disposiciones del Cuerpo, en 30 de Octubre se nombró una comisión para que poniéndose de acuerdo con el Vicario D. Diego de Solís, el repetido cura Canto y el mayordomo de fábrica D. Miguel Regil, allanase todos los inconvenientes á fin de que desde luego se pusiese en servicio.

Como resultado de los acuerdos de esta comisión y de los señores Vicario y Cura de la Parroquia, en la tarde del 5 de Noviembre, con asistencia del Ayuntamiento y de las autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, se verificó por el mismo cura Canto, la bendición del Cementerio; esto no obstante, continuó cerrado y sin uso; obligando al Ayuntamiento á dirigir repetidas reclamaciones al Cura y al Obispo D. Pedro Agustín de Esteves, sin resultado favorable, hasta que por acuerdo del 4 de Diciembre de 1820, 3 años después de construido el Camposanto, ocurrió en queja al Gobernador y Capitán General, acompañándole copia de todos los acuerdos y comunicaciones dirigidas, declarándose libre de toda responsabilidad por haber agotado todos los recursos, sin haber conseguido después de tanto tiempo transcurrido el cumplimiento

de las disposiciones Reales dictadas á este respecto.

Puesto de acuerdo el Capitán General con el Sr. Obispo de la Diócesis, dictó un auto resolutivo, en vista del cual acordó el Ayuntamiento en sesión del 9 de Marzo de 1821, señalar el día 19 del mismo para que sin excusa ni pretexto se principiase á sepultar en el Cementerio General, debiendo concurrir el Ayuntamiento y todas las Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas al primer entierro, de cualquier clase que fuere el finado; quedando desde esa fecha terminantemente prohibido sepultar en las Iglesias y Cementerios auxiliares de los barrios, para cuyo efecto se ordenó al cura librase sus órdenes á los ministros y mandase cerrar de firme las bóvedas existentes. Se nombró Capellán interino del Cementerio al Pbro. D. Manuel Garrós, que lo era también del hospital de San Lázaro, asignándole un sueldo de quince pesos mensuales, y se nombró una Comisión para que redactase el Reglamento de Policía del Camposanto.

De conformidad con el anterior acuerdo, en la tarde del día 19 de Marzo de 1821 fué conducido al Cementerio General y sepultado, en presencia de todas las autoridades, el cadáver del Sr. José María Ortega, siendo la primera inhumación hecha en él, como consta en el libro 15 de defunciones, partida 1108, folio 220 vuelta, que pára en el archivo de la Iglesia Parroquial, hoy Catedral, cuyo tenor literal es como sigue:

"Lunes diez y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y un años, fué religiosamente sepultado á las veinte y cuatro horas de su fallecimiento, en el Camposanto General, situado extramuros de esta Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Provincia y Obispado de Yucatán, el cuerpo difunto de José María Ortega, blanco, adulto, natural y vecino de dicha Ciudad y murió naturalmente, con Santo Oleo, sin testamento; hijo de Francisco Ortega y de Francisca Castillo, Yo el Pbro. D. José Joaquín Ortega, como Te-

niente de Cura de la Santa Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, de la referida Ciudad, hice en ella el funeral y los oficios con cruz, capa y un cantor; y para que conste lo certifico y firmo.—José Joaquín Ortega.

Se establece el servicio de la limpieza pública.

En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 9 de Abril de 1821, consta lo siguiente:

"Los Sres. Procuradores Síndicos presentaron una exposición en favor de las medidas de policía y salubridad pública, pidiendo el establecimiento de tres carretones para el asea de las calles de la Ciudad, cuyo costo debe gravitar sobre los fondos públicos, tornando por las calles y tocando una campanilla para que los vecinos saquen sus basuras al pasar el carretón; con otras indicaciones que se han tenido por muy útiles á la población; y se acordó que los mismos Sres. Síndicos queden encargados de la construcción de los carretones, compra de mulas y demás aperos que sean necesarios, con la posible brevedad, dando cuenta de su costo para que se reintegre de los fondos públicos."

En Cabildo del día 18 del propio mes, dió cuenta esta Comisión de estar terminados los carretones y compradas las mulas, herramientas y aperos, importando todo la suma de $390.4 rs. trescientos noventa pesos cuatro reales, comprobada con la cuenta pormenorizada siguiente que presentó:

Por costo de tres mulas	$	215.	,,
Por tres azadones á $ 2 cada uno	,,	6.	,,
Por tres palas á dos pesos	,,	6.	,,
Por una campanilla	,,	3.	,,
Por dos bateas y sogas	,,	3.	4 rs.
Por tres carretones y un par de ruedas	,,	143.	,,
Por costo de los aperos	,,	14.	,,
Suma	$	390.	4 rs.

Aprobada por el Ayuntamiento esta cuenta, se mandó reintegrar á la Comisión aquella suma y se ocurrió al Gobierno solicitando su aprobación así como la autorización para hacer los gastos que ocasione el sostenimiento de esa mejora, y recibida la sanción Superior, se estableció este servicio, saliendo por primera vez los carros al recogido de basuras, el día 3 de Julio de 1821,

---

Se establecen escuelas primarias en los barrios.

"Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 10 de Marzo de 1821, convocada á pedimento del Regidor D. Esteban Paullada, para tratar sobre el establecimiento de Escuelas de primeras letras en los Barrios extramuros, tan útil y recomendado por la Constitución, como por ser el fundamento de la pública ilustración, base primera de nuestra felicidad política, y en cumplimiento también de lo dispuesto por la Excma. Diputación Provincial en 11 de Junio de 1820, aboliendo las contribuciones de comunidad y jolpatán é imponiendo la *patriótica* de medio real cada día 1º de mes á excepción de Junio y Julio, que deben pagar todos los naturales de 14 á 60 años, cuyos padrones se entregaron al Sr. Teniente de Rey Subdelegado de Hacienda pública para la debida cobranza que se enterará por dicho Jefe á este Ilustre Ayuntamiento. Se abrió la sesión y el Sr. Paullada, encargado de los barrios de Guadalupe, San Francisco y Santa Lucía, informó que los contribuyentes en estos suburbios son 598 y que podían concurrir más de 80 niños á cada escuela; que se necesitan cuatro maestros, cuyo costo subirá á $840 anuales, que con los demás gastos para una escuela de niñas de la misma clase, gravitaría sobre los fondos públicos ... $ 1222 por cálculo aproximado. El Regidor Totosaus, encargado del barrio de San Román, hizo presente que la escuela de este barrio importaría anualmente $506 sin entrar los gastos de útiles, y el Regidor Medina,

encargado del barrio de Santa Ana, presentó también sus cálculos, y después de discutirse suficientemente el asunto, se acordó: Que por ahora se establezcan cuatro escuelas en los barrios de San Francisco, Santa Lucía, Santa Ana y San Román, fijándose cedulones públicos para convocar maestros y que se ocurra al Gobierno por la aprobación respectiva." (Acta del 10 de Marzo de 1821.)

De conformidad con este acuerdo y previa la aprobación Superior, se establecieron estas escuelas en el siguiente orden: El 20 de Agosto se estableció la de San Román, dándose la Dirección al Pbro. D. José Almeyda. En 13 de Septiembre se abrió la escuela de Santa Ana á cargo del Manteista D. Sixto Leston. El ocho de Octubre se instaló la de San Francisco bajo la dirección del Pbro. D. Juan Crisóstomo Barriales, y el ocho de Noviembre, la del barrio de Santa Lucía, nombrándose Director á D. José Antonio Matos.

Proclamación de la Independencia.

El Síndico 1º del Ayuntamiento, D. Antonino Pérez Gutiérrez, en cabildo celebrado el día 13 de Septiembre de 1821 expuso: "Que siendo un deber de la Corporación procurar por cuantos medios fuesen á su alcance, la conservación del orden y tranquilidad pública, y siendo notoriamente conocidas las inclinaciones y deseos de todos los pueblos, por la Independencia Política de la Nación, lo cual era un hecho ya reconocido por los tratados de Córdoba celebrados entre el General D. Agustín Iturbide y el jefe español D. Juan O Donojú, y además por haber ocupado últimamente las tropas independientes con el mayor orden á Villa Hermosa, Capital de Tabasco; y que siendo la opinión general de esta ciudad igual á la de toda la América, creía llegado el tiempo de que se tomase una resolución á este respecto y se proclamase la Independencia."

El Cuerpo tomando en consideración lo expuesto, acordó hacerlo presente á toda brevedad al Capitán General, para que en uso de sus facultades, tomase las medidas y providencias que creyese más arregladas.

En sesión del día 17 de Septiembre, recibió el Ayuntamiento un oficio del Capitán General, comunicando que habiendo recibido el oficio del Cuerpo, y además del Teniente de Rey esta plaza y del Gobernador Militar de Tabasco, D. Angel del Toro, referentes todos á la Independencia de Nueva España, y convencido de las grandes utilidades que producirá á las Américas la emancipación de la Península y de la opinión general de la Provincia, había convocado el día 15 del actual á la Diputación Provincial para celebrar sesión extraordinaria, presidida por él; asistiendo á ella el Sr. Obispo y todas las autoridades, así como los empleados de categoría y vecinos de representación, quienes de común acuerdo habían proclamado y desde luego publicado la Independencia; acompañando copia del acta levantada al efecto, en cuyo artículo cuarto previene que el Ayuntamiento de Campeche, nombraría dos personas, una del estado civil y otra del militar, para que pasando á la provincia de Tabasco, manifestasen al Jefe independiente que la manda, la resolución tomada, acordando con él la continuación de las relaciones políticas y comerciales actualmente existentes entre aquella y esta provincia; y por el artículo sexto se nombró en Mérida á los Sres. Coronel D. Juan Rivas Vertis y al Lic. D. Francisco Antonio Terrazo, para pasar á México á presentar esta acta á los Sres. Jefes Superiores, para que impuestos de sus artículos, comunicasen el resultado á toda brevedad, y, finalmente, disponiendo que desde luego procediese el Ayuntamiento á su proclamación en esta Ciudad.

Enterado el Cuerpo de todo la ocurrido y estando estos sucesos indentificados con los deseos de la Corporación y de todo el vecindario, en el acto mandó citar al Teniente de Rey D. Hilario Artacho y á todas las

autoridades civiles, militares y eclesiásticas, así como á los particulares de representación para que concurriesen á la sala capitular.

Verificada la reunión é impuesta del expresado oficio, demostraron todos su satisfacción con aclamaciones de júbilo y acordaron secundar el pronunciamiento, y que desde luego se publicase por bando, celebrándose el acontecimiento con repique general de campanas y salvas de artillería, aplazando para tiempo aportuno las fiestas con que debía festejarse; y á imitación de lo observado en Mérida, se dispuso que continuaran regenteando sus empleos y autoridades, las mismas personas que los desempeñaban.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4º de la acta de Independencia levantada en Mérida, fueron nombrados en comisión los señores D. Félix López de Toledo, Subinspector de Tiradores y el Lic. D. Justo González para pasar á Tabasco á conferenciar con el Jefe D. Angel del Toro, sobre los puntos que determina dicha acta.

El Presidente de la Corporación y Jefe Político subalterno, D. Miguel Duque de Estrada, consultó al Ayuntamiento en sesión del 5 de Octubre, sobre si el día 14 del mismo mes, cumpleaños del Rey D. Fernando VII se festejaría como era de costumbre y si debería tremolarse el pabellón español ó el tricolor de la Independencia. Se acordó consultar sobre el particular al Jefe Superior Político y Capitán General, suplicándole comunicase su resolución por extraordinario violento, á fin de que llegase oportunamente.

El Gobierno comunicó con fecha 8 de Octubre: *Que no se hiciese alteración en los obsequios, en el pabellón ni en los adeudos establecidos, hasta que así lo decretase la voluntad nacional, comunicado por el órgano regular.* El Ayuntamiento acordó cumplimentar lo dispuesto.

A las primeras horas de la noche del día 13 de Octubre, (según consta en acta levantada en sesión del 15

del mismo mes,] se presentó en la habitación del Síndico Procurador segundo, en funciones, D. Jacinto Fernández de Luanco, un crecido número de gente de todas clases, además de los grupos reunidos en las esquinas, entre cuya reunión figuraban algunos sacerdotes, varios militares, entre estos dos Tenientes Coroneles y muchos particulares, suplicándole los acompañase para que á nombre del pueblo pidiesen que al siguiente día se enarbolase en la Casa Consistorial la bandera tricolor de la Independencia; que con este objeto habían mandado construir, por ser el cumpleaños del Rey. El Síndico accedió á la súplica á condición de que nombrasen una comisión de ellos mismos, que unida á él, hiciesen la petición al Sr. Presidente del Ayuntamiento. Así se hizo con el mayor orden y no obstante estar enfermo el señor D Miguel Duque de Estrada, recibió á la comisión é impuesto de los deseos del pueblo, accedió gustoso, recomendando se hiciese todo con tranquilidad y sin desorden; el expresado Síndico se encargó de tremolar personalmente la bandera y enseguida se disolvió la reunión sin ocurrir nigún desorden. Impuesto el Cuerpo de estos sucesos, manifestados por el mismo Síndico, acordó se transcribiese íntegra esta relación al Capitán General para su conocimiento.

Por este motivo tuvo la gloria Campeche de ser la primera población de la Península de Yucatán que viera flamear sobre su Palacio Municipal el día 14 de Octubre de 1821, la enseña de la Soberanía Nacional.

Estos acontecimientos no fueron del agrado de la Diputación Provincial, pues tan luego llegaron á su noticia, calificó de sobrado condescendiente ó de excesiva debilidad al Presidente de la Corporación y dispuso destituirlo del mando político y al efecto expidió el siguiente decreto.

"Art. 1º Que para afianzar más eficazmente el orden público, sin el cual peligraría la sociedad y para que la autoridad y la fuerza pública que la protege, concurran simultáneamente con el consejo y la ejecución á su

permanencia, en conformidad al tenor del artículo 5º capítulo 3º de la ley de 23 de Junio de 1813, disponga su Señoría que el Jefe Militar de Campeche se revista interinamente de la autoridad política bajo el caracter y con las atribuciones de Jefe Político subalterno.

"Art. 2º Que disponga igualmente que se publique bando haciendo saber al público en aquella ciudad, que cualquiera persona sea cual fuere su estado, que aconseje, promueva ó acaudille reuniones tumultuosas, será reputado y perseguido como perturbador del sosiego público.

"Art. 3º Que la persona ó personas que para inducir ó violentar al Gobierno á actos ó providencias contrarias al régimen actual, mientras no se subrogue el nacional, por autoridad y en prima legítima, apellidase al pueblo ó invocase su intervención y nombre, será reputada y perseguida como sediciosa.

"Art. 4º Que en cualquiera de estos casos la autoridad política á virtud de lo dispuesto en el artículo 20, capítulo 3º de la misma Ley, proceda al arresto de los delincuentes, y con la correspondiente sumaria los pase, en el término de veinte y cuatro horas, al tribunal competente para ser juzgados con arreglo á las Leyes.

Art. 5º Que toda Corporación ó individuo que quiera representar á la autoridad superior lo que sea ó juzgue perteneciente á sus derechos y á los que correspondan á la proclamada Independencia, lo haga directamente ó por medio de aquel I. Ayuntamiento, con toda libertad y confianza, seguro de que esta facultad será en todo tiempo respetada y sus solicitudes justamente atendidas.

"Art. 6º Que esta Diputación, así como su presidente, justos apreciadores del distinguido mérito de la ciudad de Campeche, jamás han confundido, ni ahora confunden sus regulares procedimientos con los de aquellos pocos ambiciosos perturbadores que provocan é inducen la necesidad de este acuerdo. Que para los fines consiguientes se comunicará en debida forma á su Señoría.

"Y en cumplimiento de lo mandado lo transcribo á V. S. para que obre los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 19 de Octubre de 1821.—Joaquín Castellanos, secretario."

Dado cuenta al Ayuntamiento con el anterior decreto, en sesión del día 21 de Octubre el Regidor D. Miguel de León, dijo: Que no existiendo motivo, supuesto que la población estaba tranquila y sin conatos de movimiento, creía que no debía darse publicidad á las disposiciones de la Diputación Provincial, porque era de temerse que su publicación exaltase los ánimos y ocasionase los desórdenes que se trataban precaver y concluyó pidiendo que se le librase testimonio de esta manifestación y del acuerdo que el Cuerpo tomase á este respecto, para los usos que le conviniesen; á cuya petición accedió el Cuerpo.

Después de tratarse largamente el asunto, se acordó que se le diese el debido cumplimiento; al efecto se llamó al Teniente de Rey D. Hilario Artacho y se le hizo entrega del mando político y se comunicó esta resolución al Presidente del Cuerpo, D. Miguel Duque de Estrada, que por estar enfermo no asistió á la sesión, y que desde luego se hiciese la publicación del decreto.

Tan luego se publicó y la generalidad se impuso de sus disposiciones, principió á notarse el disgusto que causara y á temerse que algún acontecimiento viniese á confirmar las previsiones del Regidor D. Miguel de León.

Al siguiente día de haber pasado al dominio público el repetido decreto, un numeroso gentío ocupó la plaza é invadiendo la casa Consistorial, se presentó ante el Ayuntamiento en momentos en que celebraba sesión ordinaria (22 de Octubre de 1821) bajo la presidencia del Teniente de Rey, con el caracter de Jefe Político, pidiendo que desde luego se procediese á jurar la Independencia, proclamada desde el 17 de Septiembre y la observancia de los 24 artículos del Plan de Iguala y los 17 de los tratados de Córdoba, para que fuese un hecho su reconocimiento.

El Ayuntamiento para resolver asunto tan trascendental, convocó en seguida una junta general de autoridades y de personas particulares de caracter y representación, quienes reunidas é impuestas de la petición del pueblo, después de haber oído el parecer de los Jefes militares y las razones expuestas por varios señores y sobre todo, convencidos de lo justo de la solicitud y de ser voluntad del pueblo en general, resolvió que se procediese sin demora alguna á jurar la Independencia en los términos pedidos.

El Sr. Cura D. Mariano de Cicero, designado al efecto, recibió en el acto el juramento á todos los presentes en la siguiente forma: *¿Juráis defender la Independencia del Imperio Mexicano, guardar y hacer guardar religiosamente los veinte y cuatro artículos del Plan de Iguala y los diez y siete del tratado de D. Agustín Iturbide, primer Jefe del Ejército de las tres garantías y D. Juan O. Donojú, Teniente General de los Ejércitos Nacionales?"*

Terminado el juramento, se dirigió la concurrencia á la Iglesia Parroquial para asistir á la celebración de un *Te Deum*, que debía cantarse en acción de gracias, regresando después á la casa consistorial para firmar el acta respectiva; entre tanto se demostraba el regocijo con repetidas salvas de artillería y repique general de campanas.

El pueblo se presentó pidiendo, en los momentos en que se levantaba el acta, que se repusiese á los Sres. Miguel Duque de Estrada y Juan José de León, en sus puestos de Alcalde 1º y la Tenencia de Rey, á lo que se accedió para tranquilidad del orden público, comunicándose todo á la Diputación Provincial y Suprema Junta de Mérida.

De esta manera quedó definitivamente reconocida en Campeche la Independencia Nacional el día 22 de Octubre de 1821, anticipándose á Mérida y á las demás poblaciones de la Península.



AÑO DE 1822.

TENIENTE DE REY D. Juan José de León.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES:	1º	D. Miguel José de León.
	2º	D. Alejandro Marcín y Escalera.
REGIDORES:	1º	D. José Miguel de Estrada.
	2º	D. Narciso Pérez Medina.
	3º	D. José Mauricio Molina.
	4º	D. Cristóbal Sansón.
	5º	D. Manuel de Castilla.
	6º	D. Antonio Ortiz Navarro.
	7º	D. Manuel Casares y Armas.
	8º	D. Rafael Thomas.
	9º	D. José Hilarión González.
	10º	D. Felipe de Aguilar.
	11º	D. Pedro Montero de Miranda.
	12º	D. Joaquín Ortega.
PROCURADORES:	1º	D. Francisco de Ibarra.
	2º	D. Joaquín Ruiz de León.
SECRETARIO:		D. Hilario de la Presa y Ugarte.

Acuerda el Ayuntamiento reducir el atrio de la Iglesia de San Francisco.

Antes de la construcción de los Camposantos Generales, los cadáveres eran inhumados en los atrios de las Iglesias, con este motivo se les daba la amplitud suficiente y ocupaban grande extensión de terreno.

La Parroquia de indígenas del barrio de San Francisco tenía un atrio bastante exagerado, pues ocupaba parte de la pequeña cuadra inmediata, ó sean catorce varas castellanas adelante del límite que actualmente tiene; de modo que por la calle de la Playa no podía pasarse para la plaza, por estar cortado el paso con el pretil del atrio.

El Síndico Procurador 2º D. Joaquín Ruiz de León, llamó sobre el particular la atención del Ayuntamiento (sesión del 21 de Enero de 1822) é inició que en beneficio del ornato y del servicio público, se gestionase el que dicho atrio se redujese, á fin de dejar libre el tránsito por aquella calle.

Posesionado el Cuerpo de lo conveniente que sería llevar á efecto aquel proyecto, autorizó al mismo Síndico para que en nombre y representación del Ayuntamiento, procediese á gestionar el asunto de la manera que creyese más conveniente.

En sesión del día 31 del mismo mes de Enero manifestó el Sr. Ruiz de León: que encontrándose ausente de esta Ciudad el Pbro. D. Antonio Quijano, Cura propio de la Parroquia de San Francisco, no había podido entenderse con él, respecto al proyecto de reducir el atrio de aquella Iglesia; pero que habiendo hablado sobre el particular con el cura coadjutor D. Juan Vargas, le había manifestado que este asunto era de la exclusiva competencia del Obispo Diocesano, quien únicamente podía resolverlo, pues no estaba en las facultades del Cura el hacerlo; ofreciendo el expresado coadjutor que por su parte informaría favorablemente y era de esperarse que su Señoría Ilustrísima accediese á los deseos del Ayuntamiento.

Que animado por esta oferta, escribió al Ilustrísimo Señor Obispo, de acuerdo con el expresado Cura coadjutor y cuya carta original presentaba para satisfacción del Cuerpo, con el decreto del Señor Obispo puesto al calce con fecha 25 del mes que termina, por el cual se sirve obsequiar lo pedido, cediendo á benefi-

cio de la Ciudad catorce varas del atrio de la Parroquia de San Francisco.

Impuesto de todo el Ayuntamiento, acordó que la Comisión de Obras públicas, en unión del mismo Procurador, Sr. Ruiz de León, procediese desde luego á levantar el pretil divisorio del atrio, alineándolo con la plaza y demoliendo el antiguo á fin de dejar libre el tránsito por la calle de la playa.

Esta comisión dió cuenta, en sesión del 11 de Febrero, de estar terminados los trabajos, los cuales hizo el albañil Mariano Pérez por la suma de $100 cien pesos, cuya cantidad se mandó cubrir del fondo de propios y arbitrios.

Desde esa fecha tiene por el frente, el atrio de la Parroquia de San Francisco, el límite que aun conserva.

El Diputado D. Mariano de Cicero felicita á nombre de Campeche á la Suprema Junta Gubernativa de la Nación.

Con fecha 2 de Enero de 1822, dirigió desde México, el Diputado por Campeche, D. José Mariano de Cicero, la siguiente comunicación:

"Tengo el honor y particular complacencia de anunciar á V. S. que el 31 del próximo pasado Diciembre, felicité á nombre de esa benemérita población al Señor Generalísimo del Imperio Mexicano, D. Agustín de Iturbide y Aramburu, quien apreció mucho la congratulación de Campeche, deseando contribuir á su felicidad, y de hecho darle testimonio inequívoco de la protección que merecen sus relevantes virtudes para su satisfacción.—Dios guarde á V. S. muchos años.—México, 2 de Enero de 1822.—José Mariano de Cicero."

La felicitación de que se ha hecho referencia fué publicada en el número 5 del periódico el "Noticioso General," en México, el día 11 de Enero, del cual tomamos lo siguiente:

"Felicitación que el comisionado de Campeche hizo á la Suprema Junta gubernativa, en sesión del 31 de Diciembre último."

"Señor.—El puerto y ciudad de Campeche que con el mayor entusiasmo juró solemnemente, la primera en la península de Yucatán, su Independencia política, el memorable Plan de Iguala y los célebres artículos de Córdoba, tienen el más alto honor en gratular á V. M. por su gloriosa inaugurución, convencida íntimamente de que sus infatigables tareas harán florecer en breve al pululante Imperio Mexicano, y eternizarán la memoria de V. M. en las dichosas generaciones del Septentrión Americano, entre quienes se precia numerar el pueblo de Campeche, protestando á V. M. que á costa de cualquiera sacrificio defenderá sus derechos imprescriptibles, y sostendrá á todo trance las órdenes emanadas de la sabiduría de V. M."

"El Sr. Presidente contestó: S. M. aprecia mucho la felicitación del pueblo y ciudad de Campeche, esperando continúe dando pruebas de su decisión por la Independedcia del Imperio."

Impuesto de todo el Ayuntamiento, acordó dar las gracias al Diputado D. José Mariano de Cicero y dirigir atenta nota al Sr. D. Agustín de Iturbide; cuya nota figura á fojas 239 del libro copiador de oficios en los siguientes términos:

"Al Sr. D. Agustín de Iturbide y Aramburu, Generalísimo Almirante.—Serenísimo Señor: Luego que el fiel pueblo campechano pudo, proclamando y jurando su Independencia política agregado á N. E. desahogar sus nobles sentimientos que yacían ahogados mucho tiempo había por la necesidad y la opresión, fué una de sus primeras y más anheladas atenciones, dar al heroico y virtuoso libertador de la América Septentrional la más debida y justa felicitación por la regeneración de que son deudores á tan digno y generoso Jefe que arrostró impávido todos los peligros por la gloria y felicidad de su Patria, á quien redimió del vilipendio.

"El Ayuntamiento, pues que siente interrumpir la elevada atención de V. A. en las delicadas tareas de las altas funciones que ejerce, ofrece respetuosamente á V. A. los sentimientos puros de su verdadero patriotismo y lealtad y la sagrada gustosa obligación de ser fiel á las leyes del Imperio y obedecer siempre á las autoridades que se hallen constituídas, rogando al Todopoderoso por la felicidad y prosperidad de V. A. para bien del Imperio Mexicano."

"Sala Capitular de Campeche, Enero 7 de 1822."

Inauguración del alumbrado público.

En el acta de la sesión celebrada por el Cuerpo el día 14 de Febrero de 1822, se lee lo que sigue:

"Estando formalizado y realizado ya mucha parte del alumbrado público concedido á esta ciudad por repetidas reales órdenes, y haciendo el día de mañana un mes completo que empezó á disfrutar esta población de tan útil y provechoso beneficio, se trató de asignar al administrador ó mayordomo preventivo que ha corrido y debe correr con esta trabajosa pensión, la asignación que pareciere regular. Y el Ayuntamiento, después de varias reflexiones y después de un maduro examen, acordó dar por ahora $30 treinta pesos mensuales á José Medrano, encargado de este establecimiento, que sólo ha tenido hasta ahora 37 faroles y podrá tener más de 50 dentro de seis días, interín se aumentan éstos y se forma nuevo ajuste; satisfaciendo él, de la dicha cantidad de treinta pesos, lo que cuesten los mozos suficientes á poner listo el alumbrado para el punto de la oración, teniendo mucho cuidado con la limpieza y aseo de los faroles y de que estén bien tratados, siendo responsable de esto."

Por este acuerdo se comprende que el alumbrado público de la ciudad, compuesto de treinta y siete faroles, se encendió por primera vez en la noche del 15 de

Enero de 1822, administrándolo D. José Medrano, á quien un mes después, el 14 de Febrero, se le nombró administrador con la asignación de $30 mensuales siendo de su cuenta el pago de los sirvientes que necesitase para atender el servicio, debiendo encenderse el alumbrado al toque de las oraciones ó sea al ponerse el sol.

En 11 de Abril se dió cuenta de haberse aumentado á 75 el número de faroles, y el día 22 del mismo mes se aprobó el primer remate de este servicio, fincado á favor de D. Baltazar Puerto, bajo la fianza de D. Simón Ortega, en la suma de $900, por los ocho meses restantes del año, contados del 1º de Mayo al 31 de Diciembre, componiéndose ya de ochenta faroles.

La comisión respectiva presentó, en cabildo del día 20 de Mayo, la cuenta comprobada de las sumas invertidas en establecer esta mejora, ascendente á.... $ 2,685.4 rs., comprendiendo esta cifra los $120 pagados á D. José Medrano por su administración en los cuatro primeros meses del año.

Niega el Gobierno la autorización para copiar los libros de actas de 1600 á 1750.

Dice el acta de la sesión del 11 de Abril de 1822:

"..... También se acordó pasar oficio al Excmo. Señor Jefe Superior Político, haciéndole presente el mal estado en que se encuentran los libros de actas antiguos desde el año de 1600 hasta el de 1750, todos comidos de polillas y casi ilegibles en más de su mitad y en términos que se perderán del todo sino se toma alguna precaución, y al efecto se le suplicaba autorizase el gasto de $300 para hacerlos copiar, cuyo gasto se haría de los fondos de propios."

Con fecha 6 de Mayo resolvió la Diputación Provincial lo siguiente: "*Siendo las nuevas instituciones que nos rigen incompatibles con las de las épocas que se*

expresan de 1600 á 1750, gradúa S. E. de inútil acceder á la solicitud propuesta; pero *si hay algunos escritos que sean indispensables copiar, informe el Ayuntamiento.*"

Impuesto el cuerpo de la anterior resolución y apreciando el mérito de los libros referidos, ocurrió nuevamente manifestando que el contenido de esos libros era interesante y debían conservarse, pues contenían fundaciones y otros hechos interesantísimos que se relacionaban con todos los ramos de la Administración pública, que quedarían enteramente ignorados y perdidos si no se copiaban para conservarlos, y suplicando nuevamente se le autorizase para hacer el gasto solicitado.

Con fecha 13 de Mayo resolvió la Ilustrada Diputación Provincial:—"*Que no se gaste la cantidad solicitada por considerarse inútil copiar los libros de actas de 1600 á 1750.*"

Este dato demuestra el por qué desaparecieron de los archivos los principales documentos de nuestra historia local.

Decreto que determina el escudo de armas y los colores del Pabellón Nacional.

Con fecha 4 de Mayo de 1822, fué publicado con toda solemnidad en los lugares de costumbre el siguiente decreto:

"D. Melchor Alvarez, Mariscal de Campo del Ejército Imperial Mexicano, Caballero de la militar orden de San Hermenegildo, condecorado con la medalla de oro de este Imperio y con las cruces de Gerona, primero y segundo ejército, con la de Bailén, Capitán General y Jefe Superior político de esta provincia.

"El Sr. Inspector general de infantería, me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:—La Re-

gencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto siguiente: – La Regencia del Imperio, gobernadora interina por falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que la s berana junta provisional gubernativa ha decretado lo siguiente:

"La soberana junta provisional gubernativa del Imperio, habiendo tomado en consideración la necesidad que hay de determinar escudo de armas imperiales y los sellos que deben servir para la autenticidad de ciertos papeles, como así mismo la de fijar el pabellón nacional, ha tenido á bien decretar y decreta lo primero: que las armas del Imperio para todas clases de sellos sean solamente el Nopal nacido de una peña que sale de la laguna, y sobre él, parada en el pie izquierdo, una águila con corona imperial. Lo segundo: que el pabellón nacional y banderas del ejército deberán ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanc, y encarnado, en fajas verticales, y dibujándose en la blanca una águila coronada; todo en la forma que presenta el diseño.—Tendrálo entendido la regencia, para disponer lo necesario á su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule.—México, 7 de Enero 1822, segundo de la Independencia del Imperio. —José Domingo Ruiz, presidente.—Juan Bautista Baz y Guzmán, vocal secretario.—José Ignacio García y Illueca, vocal secretario. –Isidro Ignacio de Icaza, vocal secretario. —A la Regencia del Imperio.

"Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes; previniendo desde luego, que el escudo detallado de las armas imperiales se substituya á los de la monarquía española que aparezcan todavía en los tribunales, salas de Ayuntamientos, casas consistoriales, oficinas, templos, puentes y otros edificios y parajes. Tendréislo entendido para su cumplimienio y dispondréis se imprima, publi-

que y circule.—En México, á 10 de Enero de 1822, segundo de la Independencia del Imperio, —Agustín de Iturbide, presidente.—Manuel de la Bárcena, -José Isidro Yañes —Manuel Velázquez de León.—Antonio, Obispo de Puebla.—A D. José Manuel de Herrera.

"Y lo traslado á V. S. para los fines indicados, acompañándole el diseño número 1, del escudo de armas del Imperio, número 2, de banderas de los cuerpos, número 3, de estandartes de caballería y número 4 del pabellón y gallardete de los buques de la armada nacional.—Dios guarde á V. S. muchos años.—México, Enero 20 de 1822.—García Conde.

"Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando, circulándose á quienes corresponda.—Dado en Mérida, á 27 de Abril de 1822.—Melchor Alvarez."

Juramento de obediencia al Congreso Constituyente.

"Reunidos el Ayuntamiento y todas las autoridades en sesión extraordinaria el 25 de Abril de 1822, previamente convodados en cumplimiento del acuerdo del Cuerpo tomado en Cabildo del día 22 del mismo mes, con el fin de dar cumplimiento al decreto de 26 de Febrero, relativo á jurar obediencia al Soberano Congreso Constituyente en la misma forma prescrita y bajo la cual lo prestó S. A. S. la Regencia del Imperio, se pasó á darle individual y particularmente el más puntual y gustoso cumplimiento al indicado decreto. En el acto y habiéndose puesto anticipadamente en la mesa de sesiones una efigie del Crucificado, dos velas encendidas y el libro de Evangelios para jurar sobre él, el Presidente lo prestó ante el mismo Ayuntamiento en manos del Sr. Alcalde D. Alejandro Marcín y Escalera, bajo la fórmula siguiente:

¿Reconocéis la Soberanía de la Nación Mexicana representada por los Diputados que ha nombrado para este Congreso Constituyente? Sí la reconozco. ¿Juráis obedecer sus decretos, leyes,

órdenes y constitituciones que establezca conforme al objeto para que se ha convocado, y mandarlos observar y ejecutar, conservar la Independencia, libertad é integridad de la Nación, la Religión católica, apostólica, Romana, con intolerancia de otra alguna, conservar el Gobierno Monárquico moderado del Imperio y reconocer los llamamientos al Trono conforme al tratado de Córdoba, y promover en todo, el bien del Imperio? Sí juro. Si así lo hiciéreis, Dios os ayude ó si nó, os lo demande."

"En seguida y en manos del Presidente, prestaron igual juramento en la propia forma todos los Jefes y Autoridades citados, con la más grande satisfacción y regocijo. Concluído este acto de obediencia y fidelidad y con todas las tropas de guarnición formadas en la plaza principal, pasaron todos con el mayor orden y la mayor complacencia á la Santa Iglesia Parroquial en donde se celebró con la mayor solemnidad la función Misa de gracia y el Te Deum, que ya se tenía preparado, abundando esta virtuosa población en las más vivas demostraciones de júbilo, patriotismo y confianza en el sabio Gobierno que nos rige; y prueba su regocijo con el cortinaje y colgaduras que se están colocando, salvas de artillería y fusilería, Rogativas, iluminación por tres noches seguidas y todas las demás consecuencia anexas á los votos y anhelo de tan benemérita ciudad. Con lo que se dió por concluída esta acta, de la que se remitirá copia á S. A S. la Regencia del Imperio.—Siguen las firmas." (Copia literal del acta de la sesión del 25 de Abril de 1822.)

Nombramiento á D. Agustín Iturbide para Emperador de México.

Dice el acta del 10 de Junio de 1822.—"En el acto de concluirse la sesión y siendo dadas las doce, se recibió un pliego de la Regencia Suprema de este Imperio, llegado á esta misma hora por el bergantín "San Ro-

man," su capitán D. Agustín Carcaño, procedente de Veracruz, en el que se incluye la real orden circular, fecha 21 de Mayo, que contiene la soberana disposición del Augusto Congreso de este imperio, que nombra Emperador Constitucional de México al Señor D. Agustín Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en Iguala y aceptadas con generalidad por la Nación. Impuesto el Ayuntamiento de esta resolución, acordó que en el momento se celebrase esta noticia con un solemne *Te Deum* en la Iglesia Parroquial, conviniéndose desde luego entre el Teniente de Rey y el Alcalde 1o Presidente, el orden más conveniente para hacer publicar y festejar tan glorioso acontecimiento, con Bando Real, iluminación de tres noches seguidas, salvas de artillería, cortinajes y demás actos que demuestran la alegría, satisfacción y complacencia con que ha recibido esta fiel y virtuosa población la noticia de la merecida elevación al solio Imperial del Benemérito Libertador del Septentrión Americano, de que es parte integrante la Provincia Yucateca, tan identificada en ideales con la Imperial ciudad de México, como lo ha demostrado la asistencia á esta sala del Señor Teniente de Rey, Jefes, Corporaciones, Autoridades y personas de todas clases que voluntariamente concurrieron á la casa capitular, luego que se divulgaron los primeros rumores de aquella memorable inauguración Imperial que funda y consolida la felicidad de esta América."

Reconocimiento como Emperador de D. Agustín Iturbide y su Dinastía.

"Habiéndose discutido por el Ayuntamiento, (dice el acta del 4 de Noviembre de 1822,) sobre el mejor orden y forma en que podrá celebrarse la Jura prevenida por decreto de 29 de Septiembre, para el reconocimiento de nuestro Augusto Emperador y toda su dinastía,

después de varias reflexiones se acordó verificarlo el día 12 de Diciembre entrante, por ser la fiesta de la Virgen de Guadalupe, Patrona de América.

"Deseosos los individuos que componen este Cuerpo (sesión del 14 de Nbre.) de dar el más lucido y gustoso cuplimiento á la Jura de nuestro primer Emperador y habiéndose reflexionado sobre el acuerdo tomado para verificarlo el día 12 de Diciembre, teniéndose presente el que la premura del tiempo no permite preparar todo lo necesario, se acordó dilatar la Jura hasta el día 25 del mismo mes, nombrándose para el arreglo y orden de las fiestas á los Regidores D. Pedro Montero, y D. Carlos Aubry y á los particulares D. José Antonio Medir y Juan Pascual Grau."

Las fiestas celebradas con motivo de la Jura, constan en la siguiente acta que copiamos íntegra.

"En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, á los veinte y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos, juntos y congregados para sesión extraordinaria los Señores: Alcalde funcionario de segunda elección. Pérez Medina, Regidores Molina, Sansón, Castilla, Ortíz, Hilarión González, Aguilar, Montero, Ortega, Thómas, Aubry y Procuradores Ibarra y Ruiz de León, previa citación hecha al efecto por el Sr. Alcalde que hace de primera elección, D. Alejandro Marcín, Presidente, se abrió la sesión haciéndose referencia de que consecuente á lo que ya se tenía dispuesto anteriormente, se había verificado el día 25, á las cuatro de la tarde, la Jura de nuestro primer Emperador con la mayor solemnidad y según el ceremonial formado para este objeto, proclamándola en los tres tablados destinados á este fin y situados en la plaza principal y en las dos esquinas del colegio de San José y de la Iglesia del Jesús, verificándose aquella por los cuatro reyes de armas que se tenían nombrados y por el Señor Presidente, todo en conformidad al Soberano Deereto do 29 de Septiembre último; y acompañando á la numerosa y lucida comitiva, todo el Clero de

esta Ciudad y los Señores Oficiales Militares, Jefes, Autoridades y Corporaciones, con gran reunión de Ciudadanos, salvas de artillería y fusilería, repique general de campanas y el mayor regocijo público de toda clase de personas que cruzaban por las calles, demostrando hasta la evidencia en las preciosas perspectivas, vistosas decoraciones, extraordinarias y nunca vistas iluminaciones, cortinajes y demás demostraciones, el regocijo general que disfrutaba su espíritu; pasando enseguida todo el acompañamiento á la casa del Señor Alcalde Presidente D. Alejandro Marcín, en donde se hallaba dispuesto un abundantísimo y exquisito refresco. Que al día siguiente concurrió igualmente esta Ilustre Corporación, con Pendón en procesión á la solemne y magnífica función de Iglesia, que celebró á su costa el Venerable Clero, pronunciando el Señor Canónigo D. José María Castañeda, con su natural facundia, la oración apologética que pedían las circunstancias; asistiendo á ella inmensidad de gente de todas clases y estados, á pedir al Omnipotente por la felicidad de este Imperio que tanto se necesita; y regresando, con el Pendón, á la Casa Capitular que se encuentra muy bien compuesta y al hermoso salón que se acaba de hacer delante de ella, para el baile que ha de tenerse esta noche, en el cual se halla bajo un magnífico dosel, por el término de tres días, el retrato de nuestro Emperador, con guardia de los Señores Cadetes de los dos Batallones de Castilla y de Milicias. Que la tarde del día de ayer se celebró con una corrida de toros, que debe durar tres días, y la noche con gran número de fuegos artificiales y un árbol de ellos que duró hasta las diez y media, con músicas continuas y grandes y lujosas concurrencias. Que el mismo día de ayer ofreció un ciudadano, al Procurador Ruiz de León, la cantidad de doscientos pesos por la suerte de una doncella pobre, huérfana y virtuosa, que debía entrar en cántaro con otras seis más, al efecto en esta Sala Capitular, á cuyo fin se convidaron para mayor lucimiento y decoro á muchos señores oficiales,

autoridades, jefes, vicario, curas y otros sacerdotes, saliendo premiado en este momento con aquella cantidad Dª María Josefa Bojórquez, que reune las circunstancias prescritas y á quién se le remitieron al instante los doscientos pesos citados, por el Señor Presidente, Regidor Montero y el mismo Procurador Ruiz de León; hallándose toda esta población en la mayor tranquilidad, armonía y satisfacción. Con lo que se dió por concluída esta acta que firman dichos señores, conmigo el Secretario para constancia.—Alejandro Marcín y Escalera.—José Nazario Pérez Medina.—José Mauricio Molina.—Cristóbal Sansón.—Manuel de Castilla.—Antonio Ortíz y Navarro.—José Hilarión González.—Felipe de Aguilar.—Pedro Montero de Miranda.—Joaquín Ortega.—Carlos Aubry.—Rafael Thómas.—Francisco de Ibarra.—Joaquín Ruiz de León.—Hilario de la Presa y Ugarte, Secretario."

Decreto para la Jura y Proclamación del Emperador.

"Agustín, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México, á todos los que las presentes vieren y entendieren, Sabed: Que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano, ha decretado lo siguiente—El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, con el fin de integrar el acto solemne de la coronación y proclamación de S. S. M. M. I. I. verificado por su soberanía el veinte y uno de Julio próximo pasado, y de darle la extensión que reclama la costumbre de las monarquías, y los deseos de todos los pueblos de este Imperio, ha venido en decretar, como por el presente decreta: Que el Ayuntamiento de esta Corte, los de las capitales de Provincia y sus principales partidos, procedan á la solemne jura y proclamación de S.M.I. en la forma acostumbrada, respecto á los Monarcas españoles, previniéndose que se procure conciliar el decoro y majestad que exige acto

tan augusto, con el estado de penuria y escasez en que se hallan los pueblos.—México, Septiembre cinco de mil ochocientos veinte y dos, segundo de la Independencia del Imperio. —José Cirilo Gómez Anaya, Presidente. -Florentino Martínez, Diputado Secretario. - José Francisco Quintero, Diputado Secretario. —Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis se imprima, publique y circule. -—En México, á 9 de Septimbre de 1822 ---Rubricado de la Imperial mano.---A D. José Manuel de la Herrera.---Y de orden de S. M. I. lo comunico á Ud. para su inteligencia y cumplimiento.---Herrera."

Documentos históricos.

Aunque ajenos á los "Anales históricos de Campeche," damos publicidad á las siguientes comunicaciones cambiadas entre el Sr. Simón Bolivar y D. Agustín Iturbide, á fin de que sean conocidas.

"República de Colombia. Simón Bolivar, libertatador y presidente de la República. &,&, &,---Al Excmo. Sr. primer jefe del ejército de las tres garantías, general D. Agustín de Iturbide.

"Excmo. Sr.—El Gobierno y pueblo de Colombia han oído con placer inexplicable los triunfos de las armas que V. E. conduce á conquistar la independencia del pueblo mexicano. V. E. por una reacción portentosa ha encendido la llama sagrada de la libertad que yacía bajo las cenizas del antiguo incendio que devoró ese opulento imperio. El pueblo mexicano siempre de acuerdo con los primeros movimientos de la naturaleza, con la razón, con la política, ha querido ser propio. Los destinos estaban señalados á su fortuna y á su glo-

ria, V. E. los ha cumplido. Si sus sacrificios fueron grandes, más grande es ahora la recompensa que recibe en dicha y honor.

"Sírvase V. E., acoger con la franqueza cordial que yo le dirijo esta misión, que sólo lleva por objeto expresar el gozo de Colombia á V. E. y á sus hermanos de México por su exaltación á su verdadera dignidad. El Señor Santa María, miembro del Congreso general y plenipotenciario cerca del gobierno de México, tendrá la honra de presentar á V. E., juntamente con esta carta, la expresión sincera de mi admiración y de cuantos sentimientos pueden inspirar el heroismo benéfico de un hombre grande.

"Yo me lisonjeo que V. E., animado de sus elevados principios y llenado el voto de su corazón generoso, hará de modo que México y Colombia se presenten al mundo asidos de la mano, y aun más en el corazón. En el mal, la suerte nos unió, el valor nos ha unido en los desginios, y la naturaleza desde la eternidad nos dió un mismo ser para que fuésemos hermanos y no extranjeros.

"Sírvase V. E. aceptar los testimonios más sinceros de los sentimientos con que soy de V. E., con la mayor consideración y respeto, su obediente servidor. —Simón Bolivar.

"Rosario de Ciento, Octubre 10 de 1822.

"Agustín, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer emperador constitucional de México."

"Al Excmo. Sr. Simón Bolivar, libertador y presidente de la República de Colombia."

"Cno. libertador: recibid lo primero con agrado, mi admiración por vuestro heroismo, mis deseos de imitar las virtudes militares y civiles de que dísteis repetidos testimonios, y no esquiveis vuestra amistad á un hermano y compañero que se honrará de merecerla.

"La posición política que ocupais, exige se os den oportunos conocimientos de los sucesos que formarán

época en la historia, y que tienen influencia en el sistema actual de las sociedades. Sabed, pues, dignísimo presidente de Colombia, que el congreso soberano, secundando los deseos del ejército y el pueblo, me elevó al solio de este imperio el 19 del corriente; no sé qué encontraron en su conciudadano que le hiciese acreedor á tamaña merced, en tal concepto me ciñeron la corona; pero ¡cuán lejos estoy de considerar un bien lo que impone sobre mis hombros un peso que me abruma! Carezco de la fuerza necesaria para sostener el cetro, lo repugné, y cedí al fin por evitar males á mi patria próxima á sucumbir de nuevo, si no á la antigua esclavitud, á los horrores de la anarquía.

"Este accidente en nada altera la buena armonía establecida felizmente entre Colombia y México, las dos naciones son libres é independientes, tienen el Gobierno que eligieron, y sus caudillos no pueden dejar de amarse y protegerse, atendida su reciprocidad de sentimientos.

"México reconoce á Colombia república soberana, le ofrece amistad eterna y todo lo que es consiguiente á esa oferta hecha con sinceridad y por convencimiento de que es un deber que ya desde el principio del mundo impuso la naturaleza.

"El C. Santa María fué recibido por este Gobierno con la atención debida á un plenipotenciario de una república respetable y la cordialidad que profesamos á sus representados.

"Nuestro Ministro de Relaciones trabaja conforme á las instrucciones que tiene para que se active la salida de nuestro enviado cerca de ese Gobierno, para felicitar á esa república soberana y su digno presidente.

"Sed feliz, ilustre libertador del suelo que os vió nacer, haced la gloria de vuestra patria, y vivid tanto, siempre triunfador y siempre dichoso, cuanto necesita la república y os desea vuestro fiel amigo.—Agustín.

"México, Octubre 29 de 1822."



AÑO DE 1823.

TENIENTE DE REY: D. Juan José de León, hasta el 11 de Marzo.
D. Angel del Toro, desde el 11 de Marzo.

AYUNTAMIEMTO.

ALCALDES: 1º D. Simón Ortega.
2º D. Miguel Jesús Estrada.
REGIDORES: 1º D. Manuel de Castilla.
2º D. Carlos Aubry.
3º D. Francisco Casasús.
4º D. Alejandro Duque de Estrada.
5º D. Felipe González Vallejos.
6º D. Sebastián García,
7º D. Juan Antonio Remírez.
8º D. Felipe Antonio Molina.
9º D. José Ignacio Sarricolea.
10º D. Domingo Duret.
11º D. Joaquín del Puerto.
12º D. José Ignacio Cantarell.
PROCURADORES: 1º D. Juan Nepomuceno Echave.
2º D. José Requena, hasta 27 de Enero.
D. Miguel Morales hasta el 3 de Marzo.
SECRETARIO: D. Hilario de la Presa y Ugarte.

Reconocimiento del Plan de Casa-mata.

En sesión extraordinaria celebrada con asistencia de todas las autoridades, se dió cuenta de que la Junta congregada en el pueblo de Bécal, había adoptado en todas sus partes el Plan de Casa-mata, propuesto por el General Echavarri, con la aceptación del Ayuntamiento de Veracruz, á principios de Febrero de este año, y el objeto de la reunión era resolver sobre este asunto. Al efecto propuso la presidencia: que los Señores que estuviesen por adherirse á lo acordado por la mayoría de la Junta de Bécal, se pusiesen en pie, permaneciendo sentados los que fuesen de contrario parecer, y habiéndose puesto en pie, sin excepción alguna, todos los presentes, se declaró el Ayuntamiento y autoridades, adheridas al expresado Plan de Casa-mata.

"En seguida, á pedimento del Regidor Castilla, se dió lectura al artículo 6º del citado Plan; en los siguientes términos: "*Artículo 6º Los Jefes, Oficiales y tropa que no estén conformes con sacrificarse por el bien de la Patria, podrán trasladarse á donde les convenga.*" El Señor Presidente invitó á los individuos de la Junta para que manifestasen su opinión sobre este asunto, y convinieron por unanimidad, se llevara á efecto en todas sus partes, y que á fin de precaver los inconvenientes que puedan originarse, de que continuasen mandando los que en la Junta de Bécal se declararon por la opresión á la Patria, se dé cuenta al Capitán General para que se sirva cumplir con el tenor de la Ley, y que entre tanto, continúe con el mando político el Alcalde Presidente, que le concede la ley, y que en cuanto al militar de esta plaza, recaiga en el Jefe que le corresponda por ordenanza."

En sesión del 7 de Abril (1823) "se presentaron al H. Ayuntamiento los Señores D. Miguel de Medina y D. Juan de Dios del Río, comisionados en Veracruz por el General D. Guadalupe Victoria, para venir á esta Provincia, y entregaron un oficio de fecha 14 de Marzo

en el que se comunica: que habiéndose decidido todos los pueblos de este Septentrión á dar el grito de libertad, sacando á la Patria del estado de esclavitud en que la puso su bastardo hijo D. Agustín Iturbide, y que siendo esta Provincia parte integrante de la Nación Mexicana, se dirige aquel Jefe Benemérito á esta Corporación invitándola, como á la Diputación Provincial, á identificarse con los sentimientos generales de los hijos de la Nación, para que siguiendo la marcha de los demás pueblos, del ejército libertador y de todos los Generales, se reinstale el Congreso Soberano, que escandalosamente fué disuelto."

Impuesto el Ayuntamiento de todo lo expuesto y oído las razones verbales expuestas por los Señores Comisionados, se les resolvió: "Que estando este Cuerpo Capitular unido por las mismas ideas y sentimientos liberales de esta Provincia en lo general, con las de aquellos Jefes y Ejército libertador, había dirigido ya copias de las actas del 4 y 6 de Marzo último, haciendo patente su adhesión á las disposiciones expresadas y Plan de Casa-mata."

Se reconoce el Gobierno de la Nación en el Congreso instalado el 29 de Marzo.

En sesión del 28 de Abril (1823) se dió cuenta con un oficio del Señor Intendente Jefe Superior Político, remitiendo el acta levantada por la Diputación Provincial, reconociendo al Gobierno de la Nación en el Soberano Congreso, instalado el 29 de Marzo, y recomendando su publicación por bando y que sea festejado con luminarias y cortinas por tres días y además con un Te Deum. Impuesto el H. Ayuntamiento, acordó que se diese el debido cumplimiento á lo dispuesto.

Se recibió también, en la propia sesión, la siguiente nota oficial del General D. Guadalupe Victoria:

"El Soberano Congreso Mexicano, restablecido en el pleno goce de sus derechos, ha nombrado el Supremo Poder Ejecutivo, como se enterará V. S. por los adjuntos documentos.—Lo que participo á V. S. para su satisfacción y la de ese benemérito vecindario.—Dios y Libertad, Veracruz, 12 de Abril de 1823.—Guadalupe Victoria."

Los documentos de que hace referencia la nota anterior, son los siguientes:

"Decreto Nº 1.—El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión del 29 del que expira, se ha servido expedir el decreto siguiente:

"Primero: Se declara que el Congreso se halla reunido en su mayoría con ciento tres diputados, en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente, en estado de continuar sus sesiones.

"Segundo: Que ha cesado el Poder Ejecutivo de México, existente hasta ahora desde el 19 de Mayo del año anterior.

"Tercero: Que ambas resoluciones se pasen al Supremo Poder Ejecutivo que se nombre, para que oportunamente las comunique á quien corresponda." Su fecha, Marzo 31 de 1823.

"Decreto Nº 2.—El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión del 30 del que expira, ha decretado lo sigiente:

"Primero: El Gobierno Ejecutivo lo ejercerá provisionalmente un Cuerpo con la denominación de "*Supremo Poder Ejecutivo.*

"Segundo: Se compondrá de tres miembros, que alternarán cada mes en la Presidencia por el orden de su nombramiento.

"Tercero: El Supremo Poder Ejecutivo tendrá el tratamiento de *Alteza*, y sus miembros de *Excelencia*, sólo en contestaciones oficiales.

"Cuarto: Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso.

"Quinto: Se regirá este Cuerpo por el último re-

glamento que para la anterior Regencia se presentó al Congreso para su aprobación, menos en lo tocante al Generalizimato y mientras se forma otro con arreglo á las circunstancias del día." (Marzo 31.)

"Decreto Nº 3.—El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión de este día, se ha servido nombrar para el Poder Ejecutivo á los individuos siguientes:—Don Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria, D. Pedro Celestino Negrete.

"Este nombramiento se comunicará directamente á los nombrados, para que vengan á prestar el correspondiente juramento al salón del Congreso." (Marzo 31.)

"Decreto Nº 4.—El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión de este día, ha acordado lo siguiente:

"Primero: Que inmediatamente redacte la Secretaría un oficio en contestación á la exposición que acaba de leerse de los Jefes del Ejército libertador, en que se exprese cuán grato y agradable ha sido al Congreso su lectura, dándoles las debidas gracias.

"Segundo: Que se imprima en todos los periódicos de esta Capital, lo mismo que la contestación del Congreso, con expresión de que se hace de su orden.

"Tercero: Que pase á una Comisión para que proponga al Congreso lo que estime conveniente, así en cuanto á admitir la dimisión que hacen de sus grados, como en cuanto á los premios de otra naturaleza á que se han hecho acreedores por este acto de puro y desinteresado patriotismo." (Marzo 31.)

"Decreto Nº 5. El Soberano Congreso Constituyente Nacional Mexicano, en sesión de anoche, acordó nombrar dos suplentes para el Supremo Poder Ejecutivo, interín llegan los dos propietarios ausentes, y, en consecuencia, acaba de elegir en la de hoy á D. José Mariano Michelena y á D. Miguel Domínguez. Este nombramiento se comunicará directamente á los mismos, para que vengan á prestar el correspondiente juramento al salón del Congreso.—Lo tendrá entendido el Supre-

mo Poder Ejecutivo, y lo hará imprimir, publicar y circular.—México, Abril 1º de 1823.—Tercero de la Independencia y segundo de la libertad.—Lic. Mariano Marín, presidente.—Florentino Martínez, diputado secretario.—Gabriel de Torres, diputado secretario."

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano declara:

"I. Jamás hubo derecho para sujetar á la Nación Mexicana á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma ó por sus representantes nombrados, según el derecho público de las naciones libres. En consecuencia, no subsisten el Plan de Iguala, los tratados de Córdova, ni el decreto de 24 de Febrero de 1822, por lo respectivo á la forma de Gobierno que establecen, y llamamientos que hacen á la corona; quedando la Nación en absoluta libertad para continuar como le acomode.

"II. Quedan vigentes por la libre voluntad de la Nación, las tres garantías de la Religión, Independencia y Unión, y demás que contienen los mismos plan, tratados y decreto, que no se oponga el artículo anterior.

"Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo, haciéndolo imprimir y publicar.—México, 8 de Abril de 1823.—Tercero de la Independencia y segundo de la libertad."—Lic. José Mariano Marín, presidente.—Florentino Martínez, diputado secretario.—Gabriel de Torres, diputado secretario.

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en sesión de ayer, ha decretado lo siguiente:

"I. Que siendo la coronación de D. Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza, y nula de derecho, no ha lugar á discutir sobre la abdicación que hace de la corona.

"II. De consiguiente, también declara nula la sucesión hereditaria y títulos emanados de la coronación; y que todos los actos del Gobierno pasado, desde el 19 de Mayo hasta el 29 de Marzo último, son ilegales, quedando sujetos á que el actual los revise para confirmarlos ó revocarlos.

"III. El Supremo Poder Ejecutivo activará la pronta salida de D. Agustín de Iturbide, del territorio de la nación.

"IV. Aquella se verificará por uno de los puertos del golfo mexicano, fletándose por cuenta del Estado, un buque neutral que lo conduzca con su familia al lugar que le acomode.

"V. Se asignan á D. Agustín de Iturbide, durante su vida, veinte y cinco mil pesos anuales, pagaderos en esta Capital, con la condición de que establezca su residencia en cualquier punto de Italia. Después de su muerte, gozará su familia de ocho mil pesos, bajo las reglas establecidas para las pensiones del montepío militar.

"VI. D. Agustín de Iturbide tendrá el tratamiento de Excelencia". (México, 8 de Abril de 1823.)

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, en atención á estar declarado por el artículo 1º del decreto de ocho del corriente, que D. Agustín de Iturbide no ha sido Emperador de México, ha decretado lo siguiente:

"Que se tenga por traidor á quien proclame al expresado D. Agustín de Iturbide con vivas, ó influya de cualquier otro modo á recomendarle como emperador". [México, 16 de Abril de 1823.]

"El Soberano Congreso Constituyente Mexicano, á consecuencia de la consulta del Gobierno de 9 del corriente, sobre si ha de variarse ó nó el Escudo de Armas y Pabellón Nacional, se ha servido decretar:

"I. Que el Escudo sea el Aguila Mexicana, parada en el pié izquierdo sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna y agarrando con el derecho una culebra en aptitud de despedazarla con el pico; y que orlen este blasón dos ramas, la una de laurel y la otra de encina, conforme al diseño que usaba el Gobierno de los primeros defensores de la Independencia.

"II. Que en cuanto al Pabellón Nacional, se esté

al adoptado hasta aquí, con la única diferencia de colocar el Aguila sin corona, lo mismo que deberá hacerse en el escudo.

"Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndole imprimir, publicar y circular.—México, 14 de Abril de 1823.—Tercero de la Independencia y segundo de la libertad.—Lic. José Mariano Marín, presidente.—Florentino Martínez, diputado secretario.—Gabriel de Torres, diputado secretario."

Promulgación de la República Federativa.

Reunido el Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria el día 31 de Mayo de 1823, se recibió por extraordinario un oficio del Diputado D. Miguel Duque de Estrada, comunicando: que por petición de los Cuerpos de la guarnición y de varios particulares, se había celebrado en Mérida una junta general á la que concurrieron la Diputación, el Ayuntamiento, las Autoridades, Jefes, Corporaciones y catorce electores de Partido, y habían proclamado el Gobierno Republicano, nombrando Comandante General á D José Segundo Carvajal y una Junta Administrativa.

El Presidente de la Corporación, dijo: "Que por conductos fidedignos se sabía que la Junta Provisional administrativa, estaba compuesta por los CC. Tiburcio López, Francisco Facio, Raymundo Pérez, Simón Ortega y Pablo Lanz; y que prescindiendo de los puntos de derecho controvertidos entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial, la divergencia de opiniones sobre nuestra consolidación, la legalidad ó ilegalidad del hecho, sería conveniente convocar á las Autoridades, Jefes y demás Ciudadanos para que oído el voto general del pueblo ó su mayoría, se resolviese un asunto tan delicado y con cuya única medida podían conci-

liarse nuestras divisiones y hacer una sólida unión, base fundamental de nuestro poder y felicidad.

"Siendo lo expuesto de la aprobación de todos los Capitulares, se resolvió en el momento, para conocimiento de toda la población, se publicase por bando expedido inmediatamente con la solemnidad debida, quedando el Ayuntamiento en sesión permanente hasta que se verifique una junta general, invitándose á todo ciudadano de esta plaza y de sus barrios para que el que pudiese y quisiese, se presentase á la Casa Consistorial á exponer libremente su opinión á fin de ilustrar, consolidar y afianzar la general y más conforme á la felicidad pública."

Habiéndose reunido, á las cuatro de la tarde, las Autoridades, Jefes de la guarnición y un inmenso número de personas del pueblo, se declaró instalada la Junta, y el Presidente manifestó el objeto de ella y mandó se diese lectura al oficio del Diputado D. Miguel Duque de Estrada, á los impresos en que constan los sucesos ocurridos en Mérida y á un memorial, suscrito por ciento y una firmas de vecinos de esta ciudad, acabado de presentar, concebido en los siguientes términos:

"Muy Ilustre Ayuntamiento —Los ciudadanos de esta benemérita población, que abajo suscriben, con el respeto que corresponde, ante V. S. dicen: Que ha llegado á su noticia, que el jueves 29 del corriente á las cuatro de la tarde, se declaró en la Capital de la Provincia, la República Federada, que juraron las autoridades y guarnición acto continuo; y estando nuestros sentimientos íntimamente unidos á los de todos los fieles habitantes de esta Ciudad de Campeche; desde luego suplicamos á V. S. como Padres de la Patria, proceda ahora mismo á proclamarla, imitando en todo á la expresada Capital, por convenir así á nuestros sagrados derechos y á la tranquilidad pública, único norte que nos dirige.—Campeche, Mayo 31 de 1823. Tercero de nuestra Independencia y primero de la República

Federada.—Siguen las firmas." (Expediente VII del mes de Mayo de 1823.)

Concluída la lectura de estos documentos y después de una detenida discusión, en la que todos los Señores presentes manifestaron libremente su opinión, fué acordado por unanimidad de votos que desde luego se procediese á la proclamación del sistema republicano adoptado en la Capital, y que sin pérdida de tiempo se diese cuenta por extraordinario, á la Junta Superior Ejecutiva establecida en Mérida, para su satisfacción é inteligencia, suplicándole al mismo tiempo dedique sus primeras tareas y connatos á formar y expedir la convocatoria para que concurriendo todos los pueblos de la Provincia á la formación de un Congreso en el cual deba tratarse un asunto de tanta trascendencia, se alejen de este modo los vicios de nulidad que acaso podían alegarse en lo sucesivo, de no hacerse la elección por el método popular representativo.

"La Junta deseosa de que el pueblo tuviese inmediatamente noticia de este suceso, acordó se le anunciase por un repique general de campanas, salvas de artillería é iluminación: reservándose el hacerlo mañana por medio de un bando solemne, nuevo saludo de artillería, Misa de Gracias y Te Deum, con cuyo objeto se pidió á los Señores Comandante de las armas y Vicario Juez Eclesiástico, diesen las órdenes convenientes. Igualmente se acordó invitar á las Provincias de Tabasco y la de Chiapas y al Ayuntamiento de Laguna de Términos, para que informen sus sentimientos al sistema republicano proclamado, mediante á que la unión es la que constituye la verdadera fuerza de los Estados. Concluyéndose esta acta á las seis y media de la tarde." [Sesión del 31 de Mayo de 1823.]



AÑO DE 1824.

JEFE POLÍTICO: El alcalde 1º D. Antonio de Estrada.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Antonio de Estrada.
2º D. Manuel Escoffié.
REGIDORES: 1º D. Juan Antonio Remírez.
2º D. Felipe Antonio Molina.
3º D. José Ignacio Sarricolea.
4º D. Joaquín del Puerto.
5º D. Ignacio Francisco Cantarell.
6º D. José López Gil.
7º D. Manuel de Lavalle
8º D. Joaquín Sánchez.
9º D. José de la Luz Solís.
10º D. Julián Romero.
11º D. Joaquín Calixto Gil.
12º D. José Silvestre Campos.
SÍNDICOS: 1º D. Miguel Casares.
2º D. José Mauricio Rodríguez.
SECRETARIO: D. Hilario de la Presa, hasta el 5 de Febrero
D. José Francisco Rodríguez, desde el 9 de Febrero.

Adopta el Congreso General la forma de República representativa.

En sesión del día 5 de Febrero de 1824, se dió cuenta al H. Ayuntamiento con la siguiente comunicación del Gobierno:

"El H. Poder Ejecutivo, en vista de haber adoptado el Congreso General Constituyente para su gobierno, la forma de República Federal representativa popular, y penetrado en lo interesante y plausible de esta noticia oficial, ha dispuesto se solemnice con iluminación general en todas las Ciudades. Villas y Pueblos del Estados y con salva triple en las plazas. En cuya inteligencia dispondrá V. S. que por medio de un bando solemne se anuncie la citada noticia.—Dios y Libertad, Mérida, Febrero 3 de 1824.--Mateo Moreno."

Impuesto el Cuerpo de lo dispuesto, tomó el siguiente acuerdo: "Señálase el sábado 7 del actual pára publicarse por bando lo mandado, y el mismo 7 y el 8 por la noche, se verifique la iluminación que se pide."

Declaración de guerra á España y guerra de la Columna.

"El día 15 de Febrero de 1824, á solicitud de los CC. José Antonio López, Jerónimo Llergo, Ignacio Roca, Eduardo Vadillo y José Ignacio Antezana á quienes seguía numeroso pueblo, (dice el acta del expresado día) se celebró sesión extraordinaria con asistencia de todas las autoridades. El C. Presidente dijo: Que el objeto de la junta era resolver sobre los puntos que comprendía un memorial presentado por los ciudadanos que á nombre del pueblo habían solicitado la reunión de la Junta. La Secretaría dió lectura al expresado memorial, concebido en los siguientes términos.

"El pueblo Campechano, reunido extraordiriamente con el mejor orden y armonía, por medio de sus representantes reclama, de hecho y de derecho, las tres bases fundamentales del sistema independiente que adoptó y juró, las cuales siendo libertad, seguridad y propiedad, exhiben las tres cualidades siguientes: 1ª La unión general de bases con México. 2ª Guerra á España que nos hostiliza; y, 3ª Los empleos y destinos, en americanos idóneos, moderados y decididos por nuestra emancipación; conservando los actuales Jefes Patricios ó de escala, sin perjuicio del arreglo interior del Estado."

Después de una detenida y acalorada discusión, quedó aprobada la representación, disponiendo el Presidente se publicase por medio de un bando con toda solemnidad, lo cual se verificó á las cinco de la tarde, antes de disolverse la Junta; quedando encargados los CC. Jefe Político y Militar de dar el debido cumplimiento al acuerdo referente á separar á los empleados españoles de sus destinos, por no tener el pueblo confianza en ellos; para cuyo efecto, los mismos representes del pueblo, presentaron la lista siguiente de los españoles que debían removerse: Señores Joaquín Trava, José Cadenas, Manuel Mediavilla, José de Argüelles, Rafael Montalvo, José Antonio Mediz, Antonio Cánovas, Esteban Paullada, Hilario de la Presa, Pedro Casas, Alejo Helguera, Pedro Rodríguez, y Lorenzo Vargas. Se acordó comunicar esta resolución al Gobierno del Estado y al Supremo Poder Ejecutivo de México, con testimonios de esta acta.

Impuesto el Gobierno del Estado de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento y no siendo de su aprobación, dió cuenta al Congreso, quien con fecha 18 del mismo mes de Febrero expidió el siguiente decreto:

"Artículo 1º Cualquiera que atente directamente y de hecho contra las personas, propiedades y derechos de los españoles, avecindados en el territorio del Estado, será perseguido conforme á las leyes, como atentador contra el orden y seguridad pública.

"Artículo 2º Cualquiera que directamente y de hecho atentare contra las autoridades y funcionarios públicos, para destituirlos ó insultarlos, será tratado como conspirador contra la sociedad y castigado como tal, conforme á las leyes.

"Artículo 3º El derecho de petición legal contra los prevaricadores públicos, produce acción popular y es sagrado é inviolable.

"Comuníquese al Poder Ejecutivo para que cuidando de su pronto y puntual cumplimiento, lo mande

imprimir y circular.—Dado en Mérida, á 18 de Febrero de 1824. Segundo de la República Federativa.—Francisco Genaro Cicero, presidente.—Joaquín García Rejón diputado secretario.—Perfecto de Baranda. diputado secretario."

Dado cuenta al Ayuntamiento con este decreto, acordó en sesión del día 23 del propio mes de Febrero, que no se publicase y que se dirigiese al Gobierno una enérgica representación, patentizánle las causas de esta medida y pidiéndole al mismo tiempo la aprobación de lo hecho el día 15 del corriente para calmar las inquietudes y recobrar la confianza del pueblo, nombrándose una comisón compuesta de los Regidores CC. Felipe Antonio Molina, Joaquín del Puerto y Síndico Procurador Miguel Casares, para que pasase á la capital, en representación del cuerpo, á exponer de viva voz los fundamentos de los acontecimientos.

La comisión nombrada pasó á la capital á desempeñar su cometido, pero cuantas gestiones hizo fueron desatendidas por el Gobierno y el Congreso. Entretanto el Gobierno diponía enviar una fuerza militar de un mil quinientos hombres para sofocar el movimiento político de Campeche, á cuya fuerza se dió el nombre de "*Columna volante de la Unión*," y su mando se encomendó al Comandante General, Coronel D. José Segundo Carvajal.

Al ocupar Hecelchakán el Coronel Carvajal con las fuerzas de su mando, dirigió una nota á las autoridades de Campeche, comunicando que la fuerza venía á proteger las libertades públicas y á poner las cosas en el estado en que estaban antes del movimiento del 15 de Febrero.—Impuesto el Ayuntamiento y autoridades militares reunidas en Junta de Guerra, del contenido de esta nota, acordaron lo siguiente: "*Que se corten las comunicaciones oficiales con la Capital, mientras que la columna volante que nos amenaza, no se retire á su ordinaria residencia, y que el Gobierno reconozca el acta constitutiva de la Nación. Que la plaza se ponga en es-*

tado de defensa." (Sesión del 12 de Marzo de 1824.)

Y juzgándose inútil la permanencia en Mérida de la Comisión acordó llamarla para esta ciudad.

El 27 del mismo mes, el Coronel Carvajal ocupó y estableció su cuartel general en la plaza del barrio de Santa Ana, extramuros de esta ciudad, principiando entonces la guerra denominada de "La Columna," primera que se presentaba á mano armada entre Mérida y Campeche.

Afortunadamente fué guerra puramente diplomática; todo se redujo á cambio de comunicaciones, tratados y convenios sin resultados positivos; pero que no hubo de sentirse las desgracias consiguientes á la ruptura de hostilidades, verdad es que de los castillos de las murallas, fronterizos al barrio de Santa Ana, se hicieron algunos disparos, pero fueron sin consecuencias lamentables, por lo que podían considerarse como salvas.

A los proyectiles de estos disparos les daban el nombre de *la bala fría*, de donde tomó origen un cantarcillo popular muy en boga en ese tiempo, que decía.

"En la plaza de Santa Ana,
Bajo de un gran ramonal,
Se encontraba cierto día
Una hermosa pava real
Que en su cantito decía:
Agacha, *Caravajal*,
Que viene la *bala fría.*"

Aunque no consta la fecha en que "*la columna*" suspendió su campamento para regresar á la capital, es de creerse que ocurrió antes del 24 de Mayo, porque consta sí que en la sesión celebrada en esa fecha, el Procurador D. Miguel Casares, pidió se llevase nuevamente á los almacenes de "Casamata," la pólvora que con motivo de la guerra se había traído y depositado en los castillos, *por haber cesado las causas que motivaron su traída.*

El Ayuntamiento acuerda cambiar el color del vestido de los maceros.

En tiempos atrás existían dos empleados municipales conocidos con el nombre de "*Maceros*," cuyo destino era conducir las *mazas* á la cabeza de la comitiva, cuando el Ayuntamienso asistía en cuerpo á los actos oficiales.

Las *mazas* eran dos pequeñas varas de madera forradas de plata, ostentando en su extremo superior, durante la dominación española una granada, y después de la Independencia, el aguila mexicana, también de plata. Aun pueden verse estas *mazas* en la Secretaría del Ayuntamiento.

El uniforme de los maceros consistía en pantalón, chaleco y casaca, todo de color rojo subido, que formaba un extraño contraste con el vestido todo negro de los señores Regidores; y con el fin de variar el color de aquel uniforme, en sesión del día 2 de Agosto de 1824 acordó la corporación representar al Gobierno, pidiéndole autorización para reponer el vestido colorado de los Maceros del Cuerpo capitular que los hacía tan ridículos, por otros de color negro.

Con fecha 4 de Octubre se recibió la siguiente resolución del Gobierno: "Los CC. Secretarios del Augusto Congreso, con fecha 2 del presente mes, me dicen lo que sigue:—Habiendo tomado en consideración el Augusto Congreso, en sesión del 29 del corriente, lo expuesto por el Auntamiento de Campeche, sobre que se le permita variar el traje que usan sus Maceros, tuvo á bien acordar lo siguiente:—1º Que el R. Ayuntamiento de Campeche puede variar el traje actual de sus Maceros.—2º Que este traje sea de terciopelo, damasco ó tafetán de seda y que se distinga del ordinario de los capitulares en color y en forma.—3º Que esta forma sea seria, larga, ancha y abierta.—Lo que comunico á Ud. por orden del mismo A. C. para que comunicándolo á aquella corporación, tenga su debido cumplimiento.—Y lo inserto á Ud. para los fines consiguien-

tes,—Dios y Libertad.—Campeche, 4 de Octubre de 1824.—Antonio López de Santa Ana.—Al Ayuntamiento de esta ciudad.

Promulgación de la Constitución.

Habiéndose recibido la orden del Gobierno para que se publicase la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Soberano Congreso, el Ayuntamiento, con el fin de dar al acto de la promulgación toda la solemnidad posible, en sesión del día 22 de Noviembre (1824), nombró una comisión compuesta del Regidor D. Joaquín del Puerto, del Procurador D. Miguel Casares y del Secretario de la corporación, para formar el programa que debía observarse en aquel acto

En la inmediata sesión del 25 de Moviembre, presentó esta comisión el siguiente proyecto;

"1º Que por medio de un bando que se publicará el viernes 26 por la tarde, se anunciará que el día siguiente 27, también por la tarde, se promulgará la Constitución en las esquinas de San José y del Jesús y en la plaza principal; en cuyos lugares se establecerán las barandillas y tablados de costumbre, mandándose que se adornen las casas del vecindario y la consistorial por tres días, con cortinaje é iluminación por las noches.

"2º Que el sábado 27 por la tarde, reunido el Ayuntamiento y las autoridades civiles y militares, como también las personas distinguidas que serán invitadas al efecto, y formadas las tropas de la guarnición en la plaza principal, saldrá la comitiva de la casa capitular, dirigiéndose á los parajes designados, en los que se leerá en alta voz, por terceras partes, la expresada Constitución, bajo salvas de artillería y repiques de campanas, regresando la comitiva á la casa capitular, donde se servirá un refresco.

3º El día siguiente 28, á las nueve de la mañana, se reunirán nuevamente, en la sala capitular, las autoridades y Jefes para prestar el juramento que determina el artículo del soberano decreto, y terminada la jura, pasarán todos á la Iglesia Parroquial para asistir al *Te Deum* que se cantará en ella, como lo dispone el mismo decreto."

Aprobado por el Cuerpo el anterior programa, se procedió á pasar las comunicaciones é invitaciones respectivas y con entera sujeción á él, se promulgó la Constitución en los días y horas señalados, como consta en el acta levantada el día 28, en el acto de prestarse el juramento prevenido.

Estas fiestas importaron al Erario Municipal la suma de 395.56 cs.

Decreto de la Legislatura reduciendo el personal del Ayuntamiento.

Los artículos 1º y 2º del Decreto expedido con fecha 19 de Noviembre de 1824, por el Congreso Constituyente del Estado, dicen.

"Artículo 1º Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos donde convenga los haya, no pudiendo dejar de haberlos en las Ciudades, Villas y cabeceras de partido, y se compondrán de alcalde ó alcaldes, regidores y procurador ó procuradores síndicos.

"Artículo 2º Habrá un alcalde, dos regidores y un procuradar síndico en los pueblos que no llegando á tres mil almas, hubieren de tener Ayuntamiento. Un alcalde. cuatro regidores y procurador, en los que teniendo tres mil, no pasen de cinco mil. Un alcalde seis regidores y un procurador, en los que pasando de cinco mil, no excedan de nueve mil. Dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores, en los que pasando de nueve mil, no excedan de quince mil. Dos alcaldes, diez Regidores y dos Síndicos, en los que pasando de

quince mil, no excedan de veinte mil; y tres alcaldes, doce regidores y dos síndicos en la capital y pueblos que en lo sucesivo excedieren del último número."

Con arreglo á este decreto, desde el año de 1825 el Ayuntamiento de Campeche se compuso de dos alcaldes, diez regidores y dos Síndicos Procuradores.



AÑO DE 1825.

JEFE POLITICO: El alcalde 1º D. Norberto López de Llergo.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Norberto López de Llergo.
2º D. Manuel de Castilla.
REGIDORES: 1º D. Alejandro Marcín y Escalera.
2º D. José María Betancourt.
3º D. Carlos Aubry.
4º D. Buenaventura Oliver Borges.
5º D. Melitón Carrillo.
6º D. José Pío Domínguez.
7º D. Ignacio Suárez de la Mota.
8º D. Gregorio Pérez.
9º D. Manuel Elías Santa María.
10º D. Pedro Montero.
SÍNDICOS: 1º D. José Ignacio Medina.
2º D. Alejandro Duque de Estrada.
SECRETARIO: D. Hilario de la Presa y Ugarte.

Reconocimiento de la Independencia de México por la Nación Inglesa.

En sesión del 7 de Abril de 1825, recibió el H. Ayuntamiento un oficio del Comandante General D. Ignacio Mora, remitiendo un ejemplar de la Gaceta de México, en la cual se publicaron los documentos que acreditan el reconocimiento de la Independencia de Mé-

xico por la Nación Inglesa, y dos proclamas del Presidente de la República, congratulándose por tan agradable noticia y recomendando se celebre debidamente.

El Ayuntamiento acordó: "Que unido este Cuerpo á los sentimientos patrióticos de aquellos Jefes así como á los de todo buen Americano, se publique por bando para conocimiento del pueblo en general, el sábado once del actual, celebrándose por tres días con repiques de campanas, salvas de artillería y que se adornen los edificios públicos y particulares con cortinajes é iluminación por las noches, dándose cuenta de todo al Gobierno para su satisfacción."

Decreto del Gobierno declarando nula la elección del Ayuntamiento.

En Cabildo del día 16 de Mayo se dió cuenta con el siguiente decreto:

"En vista de la representación, suficientemente documentada, que me han hecho los CC. Electores de la primera junta parroquial celebrada en esa ciudad de Campeche en principio de Diciembre último he decretado lo que sigue:

"Mérida, Mayo 13 de 1825.—Estando suficientemente comprobadas con los documentos á que se contrae esta exposición, las diferentes nulidades cometidas en las últimas elecciones de Ayuntamiento de la ciudad de Campeche, ya por no haberse convocado á ellas con la anticipación de días que previene el decreto de 19 de Noviembre último, como por no haberse observado la forma que este manda, en dar, recibir y asentar los votos y por lo demás que expresan los que representan; y resultando que el no haberse usado del recurso de nulidad dentro de los ocho días que dispone la ley, fué porque no se franqueó dentro de ellos el documento número dos en que debía fundarse, sin embargo de haber sido pedido en tiempo oportuno, según consta del documento número tres, y teniendo en consideración que

las prisiones y demás actos arbitrarios que refieren los representantes son un justo motivo para no haber interpuesto dentro del término legal el recurso de nulidad, quedando este á salvo para interponerlo cuando los querellosos no tuvieran que temer á la autoridad superior, que tan parcialmente patrocinó dichas elecciones; por tanto, y usando de las facultades que me competen como Gobernador de este Estado, declaro *nulas* las relacionadas últimas elecciones de Ayuntamiento de la Ciudad de Campeche, y mando que reuniéndose el del año próximo pasado, se proceda conforme á la Constitución política y leyes de la materia á elegir de nuevo los quince electores que corresponden al centro de dicha Ciudad para verificar la elección de Ayuntamiento.—Lo que traslado á V. S. para que inmediatamente proceda á su debido y puntual cumplimiento, dando cuenta de haberlo así verificado.—Dios y Libertad.—Mérida, 14 de Mayo de 1825.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, Secretario.

Impuesto el Ayuntamiento del anterior decreto, acordó que desde luego, y sin suspenderse la sesión, se llamase, por medio de una circular, á los señores que compusieron la corporación anterior, para que se encargasen inmediatamente de sus funciones y pudiese disolverse el actual Ayuntamiento.

De conformidad con este acuerdo, poco después quedó instalado el Ayuntamiento del año anterior, disolviéndose el actual, cuyo procedimiento fué comunicado al Gobierno.

Verificadas las nuevas elecciones con arreglo á lo dispuesto y aprobadas por el Gobierno, el día cinco de Junio tomó posesión el siguiente Ayuntamiento:

ALCALDES: 1º D. Manuel José Frayre.
2º D. Juan Victoriano Cáceres.
REGIDORES: 1º D. Juan Antonio Remírez.
2º D. José Mauricio Rodríguez.
3º D. Felipe de Aguilar.
4º D. Santiago Acevedo,

5º D. Filoteo Vargas.
6º D. José López Gil.
7º D. Juan de Dios Herrera.
8º D. Antonio Acosta.
9º D. Manuel María Sales.
10º D. Pablo Antonio Lenard.
SÍNDICOS: 1º D. José María León.
2º D. Felipe Antonio Molina.
SECRETARIOS: D. Hilario de la Presa, hasta el 18 de Agosto.
D. Ignacio de Antezana, desde el 1º de Septiembre.

Rendición del Castillo de San Juan de Ulúa.

Con fecha 29 de Noviembre (1825) dirigió la Comandancia de armas de la Plaza al H. Ayuntamiento, la siguiente comunicación:

"Comandancia de Armas de Campeche.—En este momento que son las nueve y media de la noche, acaba de entrar al puerto la Goleta "Luz Yucateca," con la plausible noticia de haberse rendido el Castillo de San Juan de Ulúa el 22 del corriente, por capitulación; y que su guarnición ha sido conducida á la Habana, escoltada por el Bergantín Nacional de guerra "El Victoria."—Lo que comunico á esa R. Corporación, para que uniéndose en gozo conmigo, celebremos tan plausible acontecimiento.—La Libertad en la Ley.—Campeche, 29 Noviembre de 1825.

En sesión del día 10 de Diciembre recibió la Corporación el siguiente decreto:

"El Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:—El Congreso del Estado, deseando dar inequívocas pruebas de ardiente amor patrio por el plausible acontecimiento de la rendición del castillo de S. Juan de Ulúa, ha venido á decretar y decreta lo siguiente:

"Artículo 1º El Gobierno comunicará á todos los pueblos del Estado la plausible noticia de la rendición de la fortaleza de Ulúa á la República Mexicana.

"Artículo 2º Oficiará al R. Obispo para que prevenga á los curas párrocos celebren una misa solemne en acción de gracias al Todopoderoso por tan feliz acontecimiento, y á ella asistirán los Ayuntamientos y Juntas Municipales.

"Artículo 3º Prevendrá á los Ayuntamientos y Juntas Municipales, celebren tan fausto suceso, haciendo empavesar los edificios por el espacio de tres días, iluminando sus fachadas por las noches.

"Artículo 4º El Ayuntamiento de Campeche podrá disponer hasta la cantidad de quinientos pesos de sus fondos municipales para la solemnización de nueva tan plausible.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Mérida de Yucatán, en el Palacio del Congreso, á 5 de Diciembre de 1825. Tercero de la República Federativa.—Julián Castillo y Cámara, Presidente.—José María Quiñones, Diputado secretario.—Eusebio Villamil, Diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 6 de Diciembre de 1825.—José Tiburcio López.—José Joaquín Torres, Secretario."

En cumplimiento del anterior decreto, el día 22 del mismo mes de Diciembre se hizo la solemne publicación, celebrándose el suceso con fiestas públicas, para cuyo efecto dispuso el Cuerpo de los quinientos pesos destinados á este objeto y que le fueron entregados por el Tesorero General, en virtud de orden superior.

Decreto aumentando el personal del Ayuntamiento.

En sesión del día 15 de Diciembre se dió cuenta al H. Ayuntamiento con el siguiente decreto:

"El Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente:—El congreso del Estado, teniendo en consideración las particulares circunstancias que concurren en la ciudad y Puerto de Campeche, cuya Administración de Justicia en solos dos alcaldes no puede menos que perjudicar á la causa pública, ha venido á decretar y decreta:

"Artículo 1º El Ayuntamiento de Campeche, se compondrá en adelante de tres alcaldes, doce Regidores y dos Síndicos Procuradores, anualmente renovables conforme á la Constitución.

"Artículo 2º El tercer alcalde de Campeche, como el de la Capital, tendrá igual jurisdicción que los otros de primera y segunda nominación.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Mérida de Yucatán, en el Palacio del Congreso, á 5 de Diciembre de 1825.—3 de la R. F.—Julián Castillo y Cámara, Presidente.—José María Quiñones, Diputado secretario.—Eusebio Villamil, Diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 6 de Diciembre de 1825.—José Tiburcio López —José Joaquín Torres, Secretario."

El Ayuntamiento dispuso se publicase inmediatamente á fin de que se observase en las próximas elecciones de Ayuntamiento.



AÑO DE 1826.

JEFE POLÍTICO: El alcalde 1º D. Joaquín Casares y Armas.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Joaquín Casares y Armas.
2º D. José Mauricio Molina.
3º D. Manuel Pérez.
REGIDORES: 1º D. Juan Antonio Remírez.
2º D. José Mauricio Rodríguez.
3º D. Santiago Acevedo.
4º D. Filoteo Vargas.
5º D. Justo Rufino Domínguez.
6º D. Miguel Morales.
7º D. Francisco Javier Romero.
8º D. Joaquín Bueno.
9º D. Juan Ramos.
10º D. Juan Eusebio Carpizo.
11º D. Hugo de la Pierre.
12 D. Felipe Aguilar.
SÍNDICOS: 1º D. José María León.
2º D. José Hilarión González.
SECRETARIO: D. Ignacio de Antezana.

Se declara la Ciudad en estado epidémico.

En sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 1826, con asistencia de la Junta de Sanidad del Puerto y de todos los médicos, se declaró que la po-

blación estaba invadida por la viruela, y de consiguiente, en estado epidémico; acordándose para el aislamiento de los virulentos, establecer un lazareto en la parte sur del edificio de San Lázaro, encomendándose los trabajos de albañilería que con toda actividad debían hacerse desde luego, al maestro alarife D. José de la Luz Solís, por la suma de $ 300, y disponiéndose que todos los Facultativos se ocupasen de propagar la vacuna, para cuyo efecto se notificó á los comisarios de cuartel presentasen listas de los vecinos de sus demarcaciones que no estuviesen vacunados, para obligarlos á presentarse.

Se trasladan á Campeche los Poderes del Estado.

En el acta de la sesión celebrada por el cuerpo el día 8 de Mayo consta lo siguiente:

"Teniéndose noticia cierta de que el Augusto Congreso y el Gobierno han determinado trasladarse á esta ciudad, á continuar las laudables tareas de sus sesiones, y siendo regular que estas se verifiquen en esta Casa Capitular; para no verse el Cuerpo comprometido á última hora, determinó que desde luego se principie á preparar la sala de sesiones y demás piezas; aseándolas y amueblándolas convenientemente, facultándose para todo lo concerniente á este asunto, al Presidente de la Corporación.

En la sesión inmediata del once de Mayo, á moción del Síndico 2º se acordó solicitar la autorización del Gobierno para hacer los gastos consiguientes al arreglo y decoro de la Casa Capitular, conforme al acuerdo tomado en la sesión anterior.

En Cabildo del día 18 de Mayo recibió el H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán. —Acompaño á V. S. copia del decreto relativo á la traslación del Augusto Congreso á esa plaza, á fin de que en cum-

plimiento del artículo 3º prepare V. S. un edificio con los útiles necesarios para que en él celebre sus sesiones. —Dios y Libertad. Mérida, 12 de Mayo de 1826.—José Tiburcio López."

El decreto de que hace referencia la nota anterior, es el siguiente:

"El Congreso del Estado, en uso de la facultad que le concede el artículo 55 de la Constitución, ha venido á decretar y decreta:

"1º—La Legislatura del Estado suspenderá en esta capital, el 18 del corriente mes, las sesiones extraordinarias á que fué convocada por la Diputación permanente con fecha 27 de Febrero, para continuarlas el 1º del próximo Junio en la ciudad de Campeche.

"2º—El Gobernador del Estado podrá trasladarse á la indicada ciudad, mientras permanezca en ella la Legislatura, y cuando lo tenga por conveniente, llevando consigo para el despacho de los negocios que son del resorte de su administación, al Secretario general de Gobierno y á los dependientes de su secretaría.

"3º—S. E. dictará las providencias correspondientes á fin de que á la mayor posible brevedad se prepare en la ciudad de Campeche, un edificio con los muebles más humildes y necesarios para que en él se celebren las sesiones del Congreso, y hará que la parte del archivo de la Legislatura que debe llevarse al indicado punto, sea conducido con la seguridad necesaria, valiéndose al efecto de la milicia local.

"Dado en Mérida de Yucatán en el Palacio del Congreso, á los 11 días del mes de Mayo de 1826."

Junto con el anterior decreto se recibió la siguiente nota de la Tesorería General del Estado:

"El Excmo. Señor Gobernador del Estado, con fecha de hoy me dice lo siguiente:—Con fecha 12 del actual me comunica el R. Ayuntamienro de Campeche, haber acordado proceder á la composición y adorno de la Casa Capitular, para que el A. Congreso del Estado continúe en ella sus sesiones; y pidiéndome apruebe el

gasto consiguiente, aun sin preceder la formación del presupuesto que corresponde por no dar lugar la premura del tiempo, he venido en acceder, teniendo en consideración el laudable objeto que motivó dicho acuerdo.—Y lo comunico á Ud. para los fines prevenidos en el artículo 30 del decreto de 8 de Enero del año anterior.—Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes y en cumplimiento de mi deber.—Dios y Libertad. Mérida, 16 de Mayo de 1826—Pedro Castillo.—Al R. Ayuntamiento de Campeche."

Impuesto de todo el Ayuntamiento, se procedió con toda actividad á preparar la Casa Capitular, terminándose los trabajos en breves días y quedando el local arreglado y decorado convenientemente para el objeto, habiendo importado el arreglo y mueblaje del local .. $ 4,987.75 cts.

Teniendo noticia el Ayuntamiento, por el itinerario respectivo, que en la tarde del miércoles 24 de Mayo debía de llegar á esta ciudad el Gobernador del Estado, acordó (sesión del día 22) que el Ayuntamiento, bajo de mazas, fuese á recibirlo á la puerta de la ciudad, como era de costumbre.

Y siendo obligatoria la asistencia al *Te Deum* que en acción de gracias iba á celebrarse por la inauguración de las Sesiones extraordinarias que debían iniciarse el jueves 19 de Junio por el A. Congreso, se acordó, en sesión del día 29 de Mayo, la concurrencia de todos los capitulares; y al efecto se llamase á los que estuviesen fuera de la ciudad para que se reuniesen á las cinco de la tarde del expresado día.

Para la instalación del II Congreso ordinario constitucional el día 20 de Agosto, acordó el Ayuntamiento en sesión del 17 del mismo mes, preparar las fiestas y rogocijos públicos consiguientes, y que el Ayuntamiento en Cuerpo concurriese bajo de mazas, á buscar á su morada al C. Gobernador y conducirlo á la apertura de las sesiones de la Legislatura, regresándolo del mismo modo, terminada la ceremonia.

La Legislatura del Estado funcionó en esta ciudad desde el 1º de Junio hasta el 8 de Septiembre, como consta en el siguiente decreto:

"El Congreso del Estado, después de haber oído el dictamen de una comisión especial, ha venido á decretar y decreta:

"El Congreso suspenderá sus sesiones en esta ciudad desde el día 8 del próximo mes de Septiembre para continuarlas en la Capital el 4 del inmediato Octubre.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso á 25 de Agosto de 1826.—4º de la R. F.—Joaquín Casares y Armas, Presidente.—Eusebio Villamil, Diputado secretario.—José Clemente Castellanos, Diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Campeche, á 25 de Agosto de 1826.—Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario."

De manera que residiendo en esta ciudad los poderes del Estado, Campeche fué capital del mismo, del 1º de Junio al 8 de Septiembre de 1826.

Decreto aboliendo los títulos de nobleza.

"Primera Secretaría de Estado.—El Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República hace saber: que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

"Quedan extinguidos para siempre los títulos de Conde, Marqués, Caballero y todos los de igual naturaleza, cualquiera que sea su origen.

"El Gobierno dispondrá se destruyan por los dueños

de edificios, coches y otros muebles de uso público, los escudos de armas y demás signos que recuerden la antigua descendencia ó enlace de esta América con España.--Santos Vélez, Presidente de la Cámara de Diputados. —José Arcadio de Villalva, Presidente del Senado.—Juan Gómez de la Puente, Diputado secretario. —Demetrio del Castillo, Senador secretario.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,—Palacio del Gobierno federal, México 2 de Mayo de 1826.—Guadalupe Victoria.—A. D. Sebastián Camacho".

"Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes, y que tomando noticia circunstanciada de los monumentos de esta especie que se destruyan con arreglo al artículo 2º en la comprehensión de su mando, eleve un parte mensual á este Supremo Gobierno.--Dios guarde á Ud. muchos años.—México, Mayo 2 de 1826.—Camacho."

Decreto prohibiendo oir proposiciones de España que no estén basadas en el reconocimiento de la Independencia.

"Primera Secretaría de Estado.—El Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

"Art. 1º -Los Estados Unidos Mexicanos, no oirán jamás proposición alguna de España ni de otra potencia en su nombre, si no está fundada en el reconocimiento absoluto de su Independencia, bajo la forma actual de su Gobierno

"Art. 2º –Tampoco accederán en ningun tiempo á demanda alguna de indemnización, tributo ó exacción, que puede entablar al Gobierno Español ó cualquiera

otro en su nombre, por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países.

"Art. 3º — Será traidor y castigado con la pena capital, el individuo ó individuos sujetos á las leyes de la República Mexicana, que propongan ó promuevan de palabra ó por escrito, público ó secretamente así en lo interior como en lo exterior de la Federación, la proposición comprendida en el artículo 1º, y con ocho años de prisión el que ó los que promovieren lo contenido en el 2º

"Art. 4º — No habrá fuero respecto de estos crímenes. — Lorenzo de Zavala, Presidente de la Cámara de Senadores. — Bernardo González Pérez de Angulo, Presidente de la Cámara de Diputados. — Demetrio del Castillo, Senador Secretario. — Juan Gómez de la Puente, Diputado Secretario".

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Palacio del Gobierno Federal, en México á 11 de Mayo de 1826. — Guadalupe Victoria. — A. D. Sebastián Camacho. — Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á Ud. muchos años. — México, 11 de Mayo de 1826. — Camacho."



AÑO DE 1827.

JEFE POLÍTICO: el Alcalde 1º D. Manuel Bello.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Manuel Bello.
2º D. José María Padrón.
3º D. Joaquín Sánchez.
REGIDORES: 1º D. Miguel Morales.
2º D. Francisco Javier Romero.
3º D. Joaquín Bueno.
4º D. Juan Ramos
5º D. Hugo de la Pierre.
6º D. José Antonio Carenzo.
7º D. José Dolores Alfaro.
8º D. José Méndez.
9º D. José Alejandro Solís.
10º D. Cayetano García.
11º D. José María Acevedo.
12º D. Jacinto Salazar.
SÍNDICOS: 1º D. José Hilarión González.
2º D. José Francisco Rodríguez.
SECRETARIO: D. Ignacio de Antezana.

Disposición Superior relativa á que no se abran las tiendas en los días feriados.

En sesión del día 29 de Enero recibió el H. Ayuntamiento la siguiente comunicación oficial:

"Gobierno del Estado.—Con fecha 20 del que ri-

ge me dice el C. Comandante General lo que sigue.—La concurrencia de las tropas en los parajes en que hay venta de licores espirituosos, causa muchas veces riñas entre los individuos de ella. Para evitarlas sin privarlos de un desahogo honesto en las horas que lo permitan sus obligaciones, espero se sirva V. E., si lo tiene á bien, mandar que en los días de fiesta se cierren las tiendas de pulpería.

En consecuencia, así para cortar los perjuicios que se expresan, como porque según el piadoso objeto que las leyes se proponen, no es justo que tales tiendas se mantengan abiertas en días feriados, he determinado que por punto general se estreche esta prohibición, publicándose al efecto un bando bajo la multa de cuarenta reales á los que contravengan. Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectivo cumplimiento y que con el mismo fin lo comunique á las municipalidades de ese partido —Dios y Libertad, Mérida, Enero 24 de 1827. —Pedro de Souza.—José Joaquín de Torres, secretario."

Impuesto el Ayuntamiento de esta disposición, acordó se publicase por bando, intra y extramuros de esta Ciudad y se contestase á S E. haberse verificado, encargándose á todos los miembros del Cuerpo, el cuidar se diese el debido cumplimiento á esta orden Superior, haciéndose saber á los Jueces de barrio y Comisarios de Cuarteles para que vigilasen su cumplimiento. Acordándose igualmente consultar á S. E. si se podrá permitir á las tiendas de pulpería, en que se despachan comestibles y otras cosas de indispensable consumo del vecindario, el tener en las primeras horas de la mañana y de la noche, abiertas sus puertas para el necesarísimo expendio referido, por el perjuicio que de esta medida general le resultará á la clase indigente del pueblo, que se provee de lo necesario cuando con las mayores fatigas puede adquirir dinero con que comprarlo.—A la anterior consulta recayó la siguiente providencia.

"Impuesto del oficio de V. S. de 30 del mes ante-

rior y teniendo en consideración los perjuicios que pueden inferirse al público de cerrarse las tiendas de pulpería en los días festivos, como previno este Gobierno en circular de 24 del mismo, he determinado, según propone V. S., que se mantengan abiertas hasta las nueve de la mañana y desde el toque de ánimas hasta una hora después.—Dios y Libertad.—Mérida, 2 de Febrero de 1827.—José Tiburcio López.—José de Joaquín Torres, secretario."

Disposiciones publicadas para evitar la propagación de la viruela.

Continuando cada vez con mayor fuerza la epidemia de viruelas, presentada en esta Ciudad en el mes de Marzo del año anterior de 1826, el Jefe Político, para prevenir los estragos y evitar que continuase propagándose la epidemia, mandó publicar el siguiente decreto.

"Manuel Bello, Alcalde Constitucional, Jefe Político Subalterno, Presidente del R. Ayuntamiento y Subdelegado de la Hacienda Nacional, etc.—Por cuanto se tiene noticia positiva de existir en esta Ciudad y sus barrios, varias personas enfermas de viruelas, y siendo indispensable precaver en lo posible su contagio para evitar los estragos lastimosos que causa esta epidemia en las poblaciones, prevengo á todos los habitantes de esta ciudad, me den inmediatamente cuenta de todos aquellos que estén contaminados de este mal, á fin de disponer su separación y curación con todas las precauciones necesarias á cortarlo en sus principios para que no progrese. Entendido cualesquiera que abrigue en su casa á algún individuo que adolezca de esta enfermedad, que se le impondrá irremisiblemente la multa de veinte y cinco pesos ó dos meses de prisión, en castigo de su desobediencia. Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando intra y extramuros de esta Ciudad.—Dado en Campeche, á 7

de Enero de 1827.--5º de la República Federativa.—Manuel Bello.—Por mandato de la autoridad.—Juan José Ortega.

Disposiciones sobre el valor de la moneda española.

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán.--El C. Comisario general me manifiesta con fecha 5 del que rige, que á consecuencia de haber llegado á su noticia que por un buque procedente de los puertos de Norte-América, se han introducido en el Estado diez y seis mil pesos en monedas españolas de valor de cuatro reales de vellón, ha prevenido á la administraciones que le están subordinadas que cobren y paguen con dichas monedas á razón de cinco por un peso fuerte mexicano, que es su legítimo equivalente; y en este concepto he ordenado al C. Tesorero general lo conveniente para que verifique lo mismo.--Lo que comunico á V. S. para que disponga se publique por bando, á efecto de obviar los perjuicios que pudieran seguirse a estos habitantes si no se les hace notorio.—Dios y Libertad.—Mérida, 7 de Julio de 1827.--José Tiburcio López.--José Joaquín de Torres, secretario.—Campeche, 13 de Julio de 1827.—Se publicó en la forma ordinaria y de estilo en los lugares públicos y de costumbre.—Ibarra."

Acuerdo del Ayuntamiento: "Comuníquese á S. E. haberse publicado su decreto."

Se ordena el adorno de las fachadas el día de la Virgen de Guadalupe.

"C. Manuel Bello, Alcalde Constitucional de 1a Nominación de esta Ciudad, Presidente de su Respetable Ayuntamiento, Jefe Político Subalterno, etc.—Por cuanto el doce del corriente mes es la festividad de nuestra Señora de Guadalupe, Patrona titular de la

Nación Mexicana, ordeno y mando á todos los estantes y habitantes de esta Ciudad, que en la noche de este día y en la mañana, decoren sus puertas y ventanas con cortinas, luminarias y otras demostraciones dignas de la reverencia debida al objeto á que se dedican. Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando para su debido cumplimiento.—Dado en Campeche, á 11 de Diciembre de 1827.—5º de la R. F.—Manuel Bello.—Por mandato de la Autoridad, Francisco de Ibarra.—Campeche, Diciembre 11 de 1827.—Publicado con toda solemnidad en los lugares públicos y de costumbre, de que doy fé.—Ibarra."



AÑO DE 1828.

JEFE POLÍTICO: El Alcalde 1º D. Miguel José de León.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Miguel José de León.
2º D. José Ramón Molina.
3º D. Juan Sánchez.
REGIDORES: 1 D. José Dolores Alfaro.
2º D. José Méndez.
3º D. José Alejandro Solís.
4º D. Cayetano García.
5º D. José María Acevedo.
6º D. Jacinto Salazar.
7º D. Lúcas Molina.
8º D. Agustín Molina.
9º D. José Manuel Alvarez.
10º D. Bernardino Dorantes Novoa.
11º D. José Perfecto Mena.
12º D. José Dolores Espínola.
SÍNDICOS: 1º D. José Baledón.
2º D. Antonio Zaldívar.
SECRETARIO: D. Ignacio de Antezana.

Decreto de expulsión contra los Españoles.

Con fecha 22 de Enero de 1828 dirigió el Gobernador del Estado la siguiente nota oficial, la cual recibió la Corporación en sesión del día 24 del mismo mes:

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán.—Acom-

paño á V. S. para los fines consiguientes, ejemplares del bando publicado en esta Capital, con inserción de la Ley de expulsión de Españoles debiendo observarse además las prevenciones siguientes, que con tal objeto circulará V. S. á todos los pueblos de esa jurisdicción.

"1ª Dentro de ocho días contados desde la recepción de dicho bando, en cada pueblo remitirán los alcaldes al de la cabecera del partido respectivo y éste al Gobierno, una razón cicunstanciada de los Españoles que residan en ellos y de que hablan los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la citada ley.

"2ª Se manifestará en aquella razón los individuos contenidos en algunos de los casos de que hablan los artículos 2°, 4°, 5° y 7° especificando la que les corresponda.

"3ª En el término de quince días remitirán igualmente una nota general de los españoles que habitan en sus respectivos territorios, con expresión de sus nombres, patrias, edades, estados, ocupaciones y tiempo de su residencia en esta Península; expresando además los que sean aforados.—Dios y Libertad, Mérida, 22 de Enero de 1828.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario."

Impuesto el Cuerpo de este oficio y de la Ley de que hace referencia, acordó que desde luego se publicase, acusándose recibo al Gobierno; y para dar el debido cumplimiento á las disposiciones superiores, se nombraron comisionados para empadronar y formar las listas respectivas, tanto del centro como de extramuros de la Ciudad.

Fiestas celebradas por la consolidación de la República Federal.

A invitación de las Autoridades militares, el Ayuntamiento acordó (en sesión del 7 de Febrero) solemnizar la notica de haberse establecido la tranquilidad pública, debido á las enérgicas medidas adoptadas por el

Supremo Gobierno y ejecutadas por el Benemérito de la Patria, General D. Vicente Guerrero, consolidándose, el sistema Republicano Federal; para cuyo efecto se acordó publicar un bando previniendo á los vecinos adornasen las fachadas de sus casas y las iluminasen en los días 21, 22 y 23 del presente mes. Que desde el día 21 hasta el 25, hubiesen corridas de toros en la plaza principal y por las noches, fuegos artificiales y otras demostraciones de regocijo; nombrándose al afecto comisiones para recoger donativos entre los empleados, el Clero, el Comercio, y entre los particulares; y habiéndose abierto una suscrición entre los miembros del Ayuntamiento, con el propio objeto, se reunió en el acto la suma de $119 ciento diez y nueve pesos.

Construcción de la casa que forma la "Punta de Diamante" en el barrio de Guadalupe.

Habiendo solicitado D. Antonio León Ledesma la licencia respectiva para fabricar una casa en el lugar conocido hasta hoy con el nombre de «Punta de Diamante,» del barrio de Guadalupe, se nombró una comisión para su delineación y ésta dió cuenta de haberlo verificado en unión del Maestro Alarife D. José de la Luz Solís y del Señor Comandante de Ingenieros D. Manuel Duque de Estrada, y de que en la delineación demarcada habían cuidado del ornato público de preferencia á las conveniencias particulares. En vista de este informe, se autorizó al interesado para principiar la fábrica. (Sesión del 21 de Febrero de 1828.)

El Sr. Mauricio Molina, vecino del barrio de Guadalupe, representó al Ayuntamiento (sesión de 6 de Marzo) haciendo presente que la obra emprendida en la «Punta de Diamante,» era perjudicial al vecindario y al público, por su mala delineación. Con este motivo hubo una acalorada discusión que terminó nombrándose una

nueva comisión compuesta de los Regidores Bernardino Dorantes y José Perfecto Mena y del Síndico 1º José Dolores Baledón, para que en unión de algún albañil de su confianza, que no fuese el encargado de la obra, midiesen nuevamente el terreno y ratificasen ó corrigiesen las demarcaciones que se le habían señalado.

Esta Comisión evacuando su cometido, produjo el siguiente informe: (sesión del 16 de Marzo.)

"R. Ayuntamiento: La Comisión nombrada por V. S. en la sesión anterior, deseosa de cumplir con el acuerdo tomado por V. S., se dirigió á la fábrica principiada en la punta llamada de Diamante, de la propiedad del C. Antonio León Ledesma, y en presencia de su representante C. José Méndez y del C. Mauricio Molina, que en la sesión anterior representó á V. S., se tiraron á satisfacción de ambas partes, las nuevas lineas y dimensiones, dejando á las bocacalles, como dispuso V. S., el mismo ancho que tenían antes y consiste en la actualidad en 10 varas menos una y media pulgada, á la calle del sur; 7 varas 21 pulgadas á la del norte y 12 varas y cuarta solamente al frente del portal. Con lo cual la Comisión, considerando haber llenado los deseos de V. S., sin perjuicio del público tránsito y sí, con beneficio del ornato, somete esta operación al cònocimiento y superiores luces de V. S.—Campeche, Marzo 10 de 1828.—Mena.—Dorantes.—Baledón."

El Ayuntamiento aprobó los procedimientos de la Comisión y autorizó al interesado para proseguir la fábrica con sujeción á las últimas medidas y delineación señalada.

Construcción de la Escribanía de plata que sirve al H. Cuerpo.

El Secretario de la Corporación D. Ignacio de Antezana, en sesión del 24 de Enero de 1828, informó al Ayuntamiento que existían en su poder, sin que figura-

sen en los libros de caja, veinte pesos de plata buena, de la moneda provisional, y que haciendo notable falta una escribanía de plata, que exigía la alta representación del Ilustre Cuerpo, pues solamente existía un tintero antiguo de este metal, con cuyo peso podía completarse el material para hacer todas las pesas de la escribanía, indicaba al I. Cuerpo esta mejora, haciendo presente, que el maestro platero pedía $ 16 diez y seis pesos por las hechuras.

Tomado en consideración lo expuesto por el Secretario, se comisionó al mismo para que mandase construir la expresada escribanía, á condición de que el sobrante que hubiese de la plata, lo tomase el platero por su precio, en cuenta del importe de las hechuras.

En sesión del día 24 de Marzo dió cuenta el Secretario de estar terminada la escribanía de plata, cuyo peso era de veinte y seis onzas, componiéndose de platillo, tintero, arenillero y campanilla, la cual puso á la vista, presentando al mismo tiempo la cuenta del maestro platero, C. Domingo Garrido que la construyó, por lo cual resultó alcanzando nueve pesos medio real, cuyo alcance se le mandó cubrir del fondo de propios.

El Gobierno recomienda el cultivo de Henequén.

Con fecha 25 de Abril de 1828 dirigió el Gobierno la siguiente nota al H. Ayuntamiento:

"Gobierno del Estado de Yucatán.—Según noticias que he tenido de varios pueblos, las repetidas órdenes que se han circulado sobre la siembra y el cultivo del Henequén, no han producido el efecto deseado; con tal motivo, excito el celo de V. S. á fin de que promueva por cuantos medios le dicte su patriotismo, el progresivo aumento de dicha planta, pues es un ramo de industria de conocida utilidad.—Al efecto franquerá V. S. á cuantos se dediquen á él, los solares yermos y terrenos baldíos de esa comprensión, á más de obligar á

los vecinos radicados en los barrios de las Ciudades, Villas y pueblos grandes y á todos los de los lugares de menor número de habitantes, á sembrar en sus patios diez matas lo menos, en cada año, de la planta expresada, á cuyo fin se valdrá V. S. de las repúblicas con respecto á los indígenas, y de los ciudadanos Alcaldes con respecto á las demás clases, mandando V. S. sacar copia legalizada de esta orden que circulará á todas las municipalidades de ese partido, con las mismas prevenciones.—Dios y Libertad.—Mérida, Abril 25 de 1828. —José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, Secretario."

En cumplimiento de esta disposición, el Ayuntamiento pasó á las repúblicas de indígenas de esta ciudad, la siguiente circular:

"Por orden superior del Excmo. Señor Gobernador del Estado, fecha 25 del que expira, los ciudadanos Caciques y Justicias de las repúblicas de indígenas, obligarán á todo individuo que conste en sus listas á sembrar en sus solares ó patios indispensablemente, por lo menos, diez matas de la planta llamada Henequén, por ser un ramo de industria de reconocida utilidad. Espera este Ayuntamiento no habrá la menor falta, bajo de pretexto alguno; y para el efecto de exigir la respectiva responsabilidad á los que contravinieren á esta superior orden, subscribirán su inteligencia al pié de esta circular, de la que sacarán copia para su puntual cumplimiento.—Sala Capitular de Campeche, 30 de Abril de 1828.—Miguel José de León—Ignacio de Antezana, secretario."

Se dá el título de Villa á la Isla del Carmen.

El Gobernador del Estado, con fecha 3 de Octubre de 1828, dirigió á la H. Corporación, la siguiente nota oficial:

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán.—Dirijo

á V. S. para su conocimiento ejemplares del decreto del Augusto Congreso por el que concede el título de Villa á la Isla del Carmen.—Dios y Libertad. Mérida, 3 de Octubre de 1828.—José Tiburcio López. —José Joaquín de Torres, secretario."

El decreto de que hace referencia, es el siguiente:

"El Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente:—El Congreso del Estado, teniendo en consideración las particulares circunstancias que reune la isla del Carmen, y después de haber oído el dictamen de su comisión de legislación, decreta:

"1º Se declara Villa al pueblo de la isla del Carmen.

"2º El Gobierno librará el correspondiente título, concediéndole un escudo en el que aparezca una águila destrozando á un león sobre una isla, y en su círculo, una orla donde estará inscrito el siguiente mote: *La Laguna por Yucatán y ambos por la República Mexicana.*

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida, en el Palacio del Congreso, á 2 de Octubre de 1828, 6º de la R. F.—José Antonio Lénard, Presidente.—Antonio Fernández, Diputado secretario.—Fernando del Valle, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 2 de Octubre de 1828.—José Tiburcio López—José Joaquín de Torres, secretario."

"Campeche, 10 de Octubre de 1828.—Publicado por nosotros, como testigos de asistencia, en los parajes públicos y acostumbrados de esta ciudad, en el día de la fecha.—De asistencia.—Francisco de Paula Mazó.—José María Preve."



ANO DE 1829.

Jefe Político: El alcalde 1º D. Joaquín Ruiz de León.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes: 1º D. Joaquín Ruiz de León.
2º D. Juan Antonio Remírez.
3º D. José Mauricio Rodríguez.
Regidores: 1º D. Francisco Lucas Molina.
2º D. Agustín Molina
3º D. José Manuel Alvarez.
4º D. Bernardino Dorantes Mora.
5º D. José Perfecto Mena.
6º D. José Dolores Espínola.
7º D. Santiago Acevedo.
8º D. Pedro Montero.
9º D. Juan Gual.
10º D. Miguel de Lanz.
11º D. José Pío Domínguez.
12º D. Alejandro Marcín y Escalera.
Síndicos: 1º D. Antonio Zaldívar.
2º D. Santiago Méndez.
Secretario: D. Ignacio de Antezana.

Decreto declarando Presidente de la República al General D. Vicente Guerrero.

A las cinco de la tarde del miércoles 11 de Febrero de 1829, se publicó, con la solemnidad debida, el de-

creto federal declarando Presidente de la República al General D. Vicente Guerrero y Vice-Presidente al General D. Anastasio Bustamante, cuyo decreto es el siguiente:

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán.—Con fecha 12 del mes anterior, me dice el Excmo. Sr. primer Secretario de Estado, lo siguiente:

"Primera Secretaría de Estado.—Departamento del Interior.—Sección 1ª—Los Excmos. Señores Secretarios de la Cámara de representantes, con fecha de hoy, me dicen lo que copio:—Excmo. Sr.—La Cámara de Diputados del Congreso general, en sesión del día 9 del presente mes, aprobó los siguientes artículos.

"1º Se califica de insubsistente y de ningún efecto la elección que recayó en el General Gómez Pedraza para Presidente ó Vice-presidente de la República Mexicana."

"2º Se califican de subsistentes y valederos los votos de las legislaturas siguientes: El de la legislatura de Chihuahua, en favor de los CC. Generales Guerrero y Bustamante. El de las Chiapas en favor del General Muzquíz. El de Coahuila y Tejas, por los Generales Guerrero y Bustamante. El de Guanajuato, por el General Cortazar. El de México, por el General Guerrero y D. Lorenzo Zavala. El de Michoacán, por el mismo General. El de Nuevo León, por el General Bustamante. El de Oajaca, por el General D. Ignacio Rayón. El de Puebla, por el mencionado General Muzquíz. El de Querétaro, por el Lic. D. Juan Ignacio Godoy. El de San Luis Potosí, por los Generales Guerrero y Bustamante. El de Occidente, por los mismos Generales. El de Tabasco, por el General Guerrero. El de Tamaulipas, por los Generales Guerrero y Bustamante. El de Veracruz, por el expresado General Rayón. El de Jalisco, por D. Valentín Gómez Frías. El de Yucatán, por el General Guerrero y D. José Ignacio Esteva. El de Zacatecas, en favor del susodicho Lic. Godoy.

"3º En consecuencia, la Cámara procederá á la elección de Presidente entre los Generales Guerrero y Bustamante, con arreglo al artículo 86 de la Constitución y á la de Vice-presidente conforme al 88 de la misma.

"Y habiendo procedido de conformidad con el último á la elección de Presidente y Vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, resultó electo Presidente el C. Benemérito de la Patria, General de División Vicente Guerrero, por la totalidad de quince votos de Estados que tienen representantes presentes; y Vice-presidente el C. General de División Anastasio Bustamante, por la mayoría absoluta de trece votos de Estados.

"Y de acuerdo de la misma Cámara lo comunico á V. S. á fin de que, poniéndolo en el conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, se sirva disponer su cumplimiento y publicación, participándolo á los Sres. electos. —Dios y Libertad. México, 12 de Enero de 1829.—Juan Pablo Bermudes, diputado secretario.—Juan Nepomuceno Almonte, diputado secretario.—Y de orden del Excmo. Sr. Presidente, lo traslado á Ud. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios y Libertad. México, 12 de Enero de 1829.—Cañedo."

"Lo traslado á V. S. para su conocimiento y circulación en el partido.—Dios y Libertad. Mérida, 5 de Febrero de 1829.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, Secretario general".

"Campeche, Febrero 11 de 1829.—Publicóse en los parajes públicos y acostumbrados en la forma ordinaria, con toda la solemnidad necesaria de que doy fe. —Balay."

Diferencias entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

Teniendo el Gobierno del Estado noticias ciertas de que en la Isla de Cuba se preparaba una expedición destinada á invadir nuevamente el territorio mexicano,

y calculando que esta Península fuese el punto designado al efecto, dictó las disposiciones necesarias para poner en pié de guerra el mayor número de fuerzas posible, llegando, con este motivo, á componerse de más de dos mil hombres la guarnición de esta plaza, á cuya fuerza, además de cubrirle sus haberes debía alimentarse.

Como las rentas del Estado no estaban en disposición de afrontar tan grandes gastos, dispuso el Gobierno que el vecindario suministrase proporcionalmente el rancho de cáda soldado.

Como esta disposición era exclusivamente para Campeche, causó algún disgusto, y á este respecto hicieron una representación el Presidente y el Síndico 2º del Cuerpo, cuya exposición aceptada por el Ayuntamiento, fué elevada al Gobierno; y no siendo del agrado de éste, se cruzaron algunas comunicaciones de las cuales reproducimos las siguientes:

Del Ayuntamiento al Gobierno: "Excmo. Señor: Este Ayuntamiento ha recibido el oficio de V. S. de 15 del corriente, é impuesto de su contenido, meditando con madurez y reflexión la causa motivada de la inculpación con que se pretende mancillar su delicadeza y circunspección en las deliberaciones relativas al bien común, no ha encontrado en sus anteriores relaciones oficiales con ese gobierno, concepto alguno que despojarle pueda de las comisiones activas y pasivas que constituyen su caracter, pues desprendido de todo espíritu de partido, su objeto se ha dirigido siempre y se dirigirá en lo sucesivo, al completo lleno de sus deberes por los intereses generales sometidos á sus atribuciones demarcadas por las leyes.

"De aquí es que cuando admitió la exposición de los C. Presidente y Síndico segundo, que en copia formal dirigió á V. S. en 22 del actual, despreocupado este cuerpo y destituido de prevención alguna nada encontró que pugnase con el juicioso comportamiento que observa constantemente en la discusión y deliberación

de los asuntos de que se ocupa en sus sesiones, pues aunque en la indicación se contienen algunas especies que parecen inconducentes al saludable fin principal que se propusieron sus autores, no lo son sin duda alguna, atendidas las circunstancias y antecedentes que en ella se apuntan por la trascendencia que pueden tener y que la directa mano del Gobierno, á quien nada debe ocultarse, es muy digna de tenerlo todo en su conocimiento para el uso de los recursos oportunos y medios de precaver la expresión de ideas irregulares, con la prudencia y discreción que garantizan su responsabilidad, porque las autoridades y cuerpos subalternos del Estado quedan á cubierto con sus mismas participaciones.

"Desciende pues, ahora, este Ayuntamiento, á reiterar á V. E. que la enarrada exposición del Presidente y Síndico, acerca de cuanto relaciona en orden al repartimiento vecinal, no emana de un principio supositivo de inteligencia siniestra al superior oficio de V. E. de 15 del que gira; su deducción nace de la letra misma, porque en el párrafo tercero dice V. E. terminantemente: *más no es incompatible con las providencias generales que convengan á nuestra defensa, la que el Gobierno no ha dictado de repartimiento en esa Ciudad;* en esta virtud, este Cuerpo conviene con V. E en que no se necesita más que tener un ordinario sentido común, para no dar equivocada inteligencia al tenor de un oficio en que por lo mismo está muy distante de obstinarse, en lo que puede caber opinión.

"Por el oficio del Administrador de la Aduana terrestre de este Estado, del 27 del corriente, sus ingresos solo pueden ascender de cinco á seis mil pesos, con cuya cantidad no hay ni para cubrir los ranchos de la tropa de esta guarnición, que por lo menos ascienden á nueve mil pesos, de lo cual resulta un descuento de más de tres á cuatro mil pesos conque deben cubrirse las gratificaciones diarias de la tropa, sin contar con las que por todo título debe percibir la benemérita oficialidad,

y por este detalle graduado al mínimum, podrá inferir naturalmente V. E. que las órdenes que dice haber dado al Administrador de las rentas del Estado ó al Subdelegado de hacienda para enterar en la comisaría general los caudales respectivos que administran, solo vienen á prestar un subsidio precario, quedando sin cubrirse las necesidades de la guarnición. El remediarlas por falta de fondos en el erario, corresponde privativamente á V. E., lo mismo que arreglar el modo de verificarlo, al Augusto Congreso del Estado; pero sí solo se trata de recargar, hasta con ilegalidad, sobre este pueblo tan sufrido al mismo tiempo que religioso, en cubrir sus contribuciones ordinarias, el sostenimiento de las tropas del Estado, debiendo ser una causa común de todos sus pueblos, repetimos á V. E. las mismas protestas que le hicimos el 22 del corriente, siempre que con tal motivo resulte el funesto efecto de la perturbación del orden.

"Si por este lenguaje, apoyado en la razón y en las más sanas intenciones, V. E quiere desplegar toda la energía de sus facultades para llevar á cabo sus disposiciones, que tal vez podrán no estar desnudas de concepto equivocado, este Ayuntamiento, tendrá una grandiosa satisfacción en haber llenado sus deberes, anticipando á V. E. lo que ha considerado más oportuno para dar testimonio á los comitentes que le han dispensado su confianza, de haber sostenido su justo derecho hasta donde ha podido, según lo tiene acreditado desde la época aciaga de los mandatarios españoles, para quienes las leyes, la justicia y la razón, eran solo su capricho y la manía de una dominación arbitraria. - Dios y Libertad. Sala Capitular de Campeche, á 29 de Agosto de 1829."

A esta comunicación contestó el Gobierno en los siguientes términos:

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán.—Nº 1601. —Parece que por la consideración que tuve con ese Ayuntamiento, al satisfacerle de la inexistencia de un

hecho de que se quejaba, cual era el que este Gobierno hubiese mandado llevar á efecto el repartimiento vecinal en que precisa y determinadamente conviene para el extraordinario remoto y exclusivo caso que ese mismo Cuerpo me consultó, se ha creido autorizado para entrar conmigo en contestaciones controvertibles, usando para esto de frases en que simuladamente se deprimen los respetos que se deben á la Superioridad que me caracteriza, al tiempo mismo que se protesta conservarlas.

"En todo sistema y principalmente en el que gloriosamente nos rige, me ha sido muy apreciable la libertad, franqueza y desembarazo en la representación y sostenimiento de los derechos; pero siempre es peligroso cualquier reclamo que carezca de la moderación que distingue al súbdito del superior; pues aquella es necesaria para conservar organizada una sociedad y no introducir una licencia é insubordinación que son en extremo perjudiciales y productivas de la ruina del orden público; y si bien no he dado tamaña graduación al estilo y lenguaje de que V. S. ha usado, sino en los términos que llevo indicados, más debe estar persuadido que tuviese aquellos avances, aun cuando los animasen las circunstancias en que nos hallamos, que son las únicas que pueden inspirarlos, no por esto me retraería de llamarlo al orden, reducirlos á los límites de sus inferiores atribuciones y hacerle cumplir con las providencias que crea corresponder á la órbita de las mías; quedándole á V. S. y á cualquiera de sus miembros, expeditos los recursos para pedir se me exija esa decantada responsabilidad con que se conmina.

"No se entienda por lo expuesto, que desatenderé jamás las justas reclamaciones de V. S., en razón de todos los particulares cometidos á sus facultades municipales, pues indistintamente distribuyo mi atención en cuanto interesa al bien común de todos y cada uno de los pueblos del Estado, y por consiguiente, se equivocan los que presumen y maliciosamente publican que

hay en el Gobierno la más mínima prevención contra esa ciudad, á cuyos habitantes ha dispensado, en todo tiempo, y de diversos modos, las consideraciones á que los ha supuesto acreedores.

"Al insinuado intento he tomado y continuaré tomando, las medidas que les aleje, en lo posible, los perjuicios que produce la situación de alarma en que nos hallamos; con igual motivo he dispuesto se sitúen los caudales en esa administración para aumentar los ingresos ordinarios que V. S. me indica, á reserva de remediar con más atención los apuros en que nos hallamos, pues á este fin lo he puesto en conocimiento del Augusto Congreso, quien asiduamente se halla ocupado en aquel objeto. Todo lo que servirá de contestación al oficio de V. S. de 29 del pasado. Dios y Libertad. Mérida, 10 de Septiembre de 1829.—José Tiburcio López. —José Joaquín de Torres, secretario."

Derrota de los Españoles que invadieron á Tampico al mando del Gral. Barradas.

Habiéndose recibido noticias, por vía de Veracruz, del triunfo obtenido por las armas nacionales al mando del General D. Antonio López de Santa Ana, sobre la división española que invadió á Tampico á las órdenes del General Barradas, y estándose celebrando por disposición del Comandante militar, con salvas de artillería y bandas de música que recorrían las calles, el Ayuntamiento, de acuerdo con el mismo Comandante militar y con los Jefes de los cuerpos, pasó recado al Señor Cura, Vicario y Juez Eclesiástico, para que se solemnizase dicha noticia, además de las salvas y músicas de que se ha hecho mención, con un *Te Deum* y repique general de campanas, como en efecto se verificó en seguida, asistiendo á él la Corporación, Jefes y Autoridades y un concurso numeroso que espontáneamente asis-

tió al acto, el cual terminado, regresó la comitiva á la casa capitular y se dispuso se publicase la noticia por bando solemne, disponiéndose que el vecindario adornase sus casas con cortinas y luminarias por la noche, durante tres días, que debían contarse desde el mismo en que se recibió la nueva y se hizo la publicación. (Acta del 3 de Septiembre de 1829.)

Decreto para colocar al frente del Palacio una lápida con la inscripción de "Plaza de la Independencia"

Promulgada que fué la Constitución de Cádiz, en cumplimiento de un decreto de la Regencia se mandó colocar en la fachada del Palacio Municipal una lápida conmemorativa con la siguiente inscripción: "Plaza de la Constitución." Esta lápida fué quitada y destruida tan luego el decreto de 4 de Mayo de 1814, expedido por el Rey Fernando VII, derogó la Constitución

Puesta nuevamente en observancia, en 1820, el comercio á sus expensas repuso aquella lápida con la misma inscripción; y en sesión del día 18 de Diciembre de 1826, acordó el H. Ayuntamiento sustituirla por otra que dijese: "Plaza de la Independencia.—1821." encargando el grabado de la inscripción al Sr. Juan Grau, por la suma de $34 con inclusión del valor del mármol, y ocurrió al Gobierno solicitando su autorización para verificar el cambio, autorización que negó el Senado, disponiendo permaneciese hasta nueva disposición la lápida antigua; con este motivo se mandó depositar en lugar seguro la nueva, en espera de la autorización superior.

En cabildo del 7 de Septiembre de 1829, se acordó promover, por conducto del diputado por Campeche, ante la Legislatura del Estado, la resolución de todos los asuntos pendientes, entre los cuales estaban los proyectos de sustituir la lápida constitucional por otra de

la Independencia, del frente de la casa consistorial y cambiar las granadas por águilas mexicanas en las mazas del Ayuntamiento.

Como consecuencia de estas gestiones, recibió el Cuerpo, el día 26 de Octubre, el siguiente decreto:

"Gobierno de Yucatán. - Con fecha 22 del corriente me han dirigido los CC. Secretarios del Augusto Congreso, el siguiente decreto:—Consecuente á la solicitud del Ayuntamiento de Campeche, se ha servido acordar el A. C., de conformidad con el dictamen de su Comisión 1ª de Legislación, lo que á la letra transcribimos.

"1º El Ayuntamiento de Campeche sustituirá la lápida constitucional con otra cuya inscripción sea: «*Plaza de la Independencia. Año de 1821,*» costeando esta obra los fondos municipales de dicha ciudad.

"2º Se hace extensiva esta resolución á los demás pueblos del Estado. - Lo que comunico á V. E de orden del mismo A. C., para su inteligencia y efectos consiguientes.

"Y lo traslado á V. S. para los fines que se expresan, dirigiéndole los correspondientes ejemplares para circular á las municipalidades del Partido.—Dios y Libertad. Mérida, 24 de Octubre de 1829.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario."

En cumplimiento de este decreto, se mandó colocar la lápida que se tenía en depósito desde el año de 1826 y es la misma que aun permanece puesta en la fachada del Palacio Municipal.

Decreto para poner el Aguila Mexicana en las mazas del Ayuntamiento.

En virtud de lo representado por el Ayuntamiento desde años anteriores y promovido últimamente, el Congreso del Estado, después de haber oído el dictamen de su Comisión de Hacienda, expidió el siguiente decreto:

"El Ayuntamiento de Campeche sustituirá las granadas que aun tiene en sus mazas, con las águilas mexicanas, costeando esta operación de sus fondos municipales.

"Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios y Libertad. Mérida, 24 de Octubre de 1829.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario."

El Ayuntamiento, para cumplimentar lo dispuesto, nombró en comisión á los Regidores D. Pedro Montero y D. Miguel de Lanz, autorizándolos competentemente para todo lo concerniente á cambiar las granadas de las mazas por las águilas mexicanas, quedando en la forma que aún conservan.

Decreto Supremo aboliendo la esclavitud.

El día 15 de Octubre del año de 1829, se publicó en esta ciudad el siguiente decreto:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:—Que deseando señalar en el año de 1829 el aniversario de la Independencia con un acto de justicia y de beneficencia nacional, que refluya en beneficio y sostén de bien tan apreciable; que afiance más y más la tranquilidad pública, que coopere al engrandecimiento de la República y que reintegre á una parte desgraciada de sus habitantes en los derechos sagrados que les dió Naturaleza, y protege la Nación por leyes sabias y justas, conforme á lo dispuesto por el artículo 30 de la acta constitutiva, usando de las facultades extraordinarias que me están concedidas, he venido en decretar:

"1º Queda abolida la esclavitud en la República.

"2º Son, por consiguiente, libres, los que hasta hoy se habían considerado como esclavos.

"3º Cuando las circunstancias del erario lo per-

mitan, se indemnizará á los propietarios de esclavos, en los términos que dispusieren las leyes.

"Y para que todo lo contenido en este decreto tenga su más cabal cumplimiento, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.—Dado en el Palacio Federal de México, á 15 de Septiembre de 1829.—Vicente Guerrero.—A. D. José Ma Bocanegra.—Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios y Libertad. México, 15 de Septiembre de 1829.—Bocanegra.—Y para que tenga su más puntual cumplimiento, mando se publique, imprima y circule.—Dado en Mérida, á 10 de Octubre de 1829.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario.—Campeche, 15 de Octubre de 1829.—Publicad hoy día de la fecha en los parajes públicos y con la deo bida solemnidad.—Balay."



AÑO DE 1830.

Jefe Político: Coronel D. Francisco de Paula Toro.

AYUNTAMIENTO

Alcaldes: 1º D. Joaquín Ruiz de León.
2º D. Juan José del Valle.
3º D. Luis Pezet.
Regidores: 1º D. Juan de Estrada.
2º D. Juan Ortega y López.
3º D. Julián Gual.
4º D. Carlos Aubry.
5º D. Manuel Sales Barahona.
6º D. Miguel Morales.
7º D. Tomás Ramón Castilla.
8º D. Domingo Barret.
9º D. Francisco Cantarell.
10º D. Benedicto Campos.
11º D. Hilarión González.
12º D. Mauricio Molina.
Síndicos: 1º D. Miguel Casares y Armas.
2º D. Pedro Méndez Ibarra.
Secretario: D. Ignacio de Antezana.

Construcción de la Alameda de Santa Ana.

Al Jefe Político y Comandante militar de la Plaza, Coronel D. Francisco de Paula Toro, que tanto trabajó por el mejoramiento y ornato de Campeche, se debe

la construcción de la Alameda ó paseo del barrio de Santa Ana.

Careciendo la población, en el año de que nos vamos ocupando, de lugares de recreo, el expresado Coronel Toro, concibió el proyecto de formar una alameda ó paseo en el campo de tiro del Baluarte San Francieco, inmediato á la puerta de la muralla del lado de tierra, y puesto de acuerdo sobre el particular con el Ayuntamiento, procedió á arbitrar recursos para realizar el proyecto; al efecto, abrió una colecta entre el vencindario y militares de la guarnición que produjo $ 810.25 cs.

Considerando insuficiente esta cantidad, se abrió una nueva colecta, que rindió $ 325.12 cs, más $ 100 con que contribuyeron los fondos municipales, destinados á la construcción de dos lápidas conmemorativas que debían colocarse en las pilastras á la entrada central del paseo, formaron en junto la cantidad de $ 1235.37 cs

Con tan pobres elementos se construyó la alameda, primer paseo de esta ciudad.

El plano y diseño del paseo fué trazado por el Teniente de Ingenieros D. Juan Estrada, quien además dirigió su ejecución, y la vigilancia de los trabajos fué encomendada al maestro alarife D. José de la Luz Solis, con la asignación de dos pesos diarios.

Para poder principiar los trabajos fué necesario demoler una casa de paredes con cobija de huano, de la propiedad del C. Luciano Escalante, que ocupaba el centro del terreno que debía utilizarse, cuyo asunto se arregló indemnizando con $ 30 al propietario, pudiendo además disponer de los escombros de la casa.

Arreglado todo lo necesario, se dió principio á la fábrica de la alameda el día 15 de Febrero de 1830, terminándose los trabajos de albañiles el día 11 de Septiembre; los de pintura á principios de Diciembre, y se inauguró el paseo el 24 del mismo mes y año.

Las comunicaciones cambiadas con este motivo, entre la Comandancia de armas y el Ayuntamiento, fueron las siguientes:

"Comandancia de Armas y Juzgado Político de Campeche.—Habiéndose concluído la Alameda y teniendo el mayor interés en que el acto religioso de bendecirla, se verifique del modo más solemne, convido á esa Benemérita Corporación para que si lo tiene á bien, se digne apadrinar aquel acto, que se verificará el 24 del actual á las cinco de la tarde, bajo la presidencia de S. E. el Jefe Superior Político, convidado al efecto.—Dígolo á V. S. para su conocimiento.- Dios y Libertad." Campeche, 16 de Diciembre de 1830.—Francisco Toro.

"Señor Coronel D. Francisco Toro, Comandante de Armas.—A la nota oficial que V. S. se ha servido dirigir á este Ayuntamiento, con la fecha de hoy, debo decirle: que no solo tiene el grato placer de admitir el convite para la asistencia á apadrinar el acto religioso de la solemne bendición de la alameda, á las cinco de la tarde del día 24 del actual, sino que le asiste á este Cuerpo la satisfacción de presentar á V. S., á nombre de la ciudad, como un acto de justicia equitativa los más sinceros agradecimientos por su eficaz cooperación en la construcción de tan interesante obra con que se ha aumentado el ornato público, á la par que le tributa el debido homenaje de sus consideraciones y singular aprecio.—Dios y Libertad.—Sala Capitular de Campeche, 16 de Diciembre de 1830.—Joaquín Ruiz de León —Ignacio de Antezana, secretario."

Las lápidas colocadas á los lados de la entrada principal del paseo, fueron grabadas en esta ciudad por D. José Cenobio del Campo, leyéndose en ellas las siguientes inscripciones. En una dice:

"1830."

"*El quince de Febrero se empezó con empeñosa eficacia y buen deseo y en fines de Diciembre se concluyó con aplauso feliz este recreo.*"

En la otra lápida se lee:

"Si Campeche debió á Francisco Toro
Esta obra de ornato y patriotismo;
Campeche le consagra en letras de oro,
Amor y gratitud á un tiempo mismo."

La suma invertida en las expresadas lápidas fué la de $ 81.25 cs. como lo demuestra la siguiente cuenta aprobada por el Cuerpo:

Valor de mármoles tomados á D. Rafael Traba........$ 32. ,,
Pagado por grabar las lápidas á D. Cenobio del Campo..,, 40. ,,
Por tres libros de oro tomado á D. Juan de la Fuente..,, 5.25.
Pagado á Pedro Meneses por dorar las letras.........,, 4. ,,

Suma: $ 81.25.

Y habiendo sobrado $ 18.75 cs. de los cien pesos destinados para estas lápidas, se mandaron ingresar al fondo de ahorros.

Cuando se inauguró la Alameda, tenía en el centro colocada sobre una columna de piedra, en el lugar que hoy ocupa la estatua de D. Benito Juárez, una escultura de muy buena talla, tamaño natural, que representaba una india coronada de plumas y armada con arco y carcax provisto de flechas.

Años después fué sustituido con una farola para aumentar el alumbrado del paseo, y la escultura trasladada á la plaza de San Román, en cuyo centro fué colocada sobre una columna levantada al efecto, en el lugar que actualmente ocupa el kiosko del jardín.

En la actualidad se encuentra en Celestún, en poder del Sr. Perfecto Solís. Por mucha diligencia que hemos hecho, no ha sido posible encontrar en el archivo del Ayuntamiento, constancia alguna de cuando fué trasladada á aquella población, por quien se hizo el traslado y bajo qué condiciones.

El puente contiguo á la alameda, malamente llamado de los "Perros," fué construido por D. Francisco Toro poniéndole el nombre de su esposa Dª Mercedes López de Santa Ana, hermana del General D. Antonio

López de Santa Ana. Así consta en la lápida colocada á la derecha del mismo puente con la siguiente inscripción:

"AÑO DE MDCCCXXX."

"Se construyó este puente con el título de la Merced de Santa Ana, bajo la dirección del Alarife D. José de la Luz Solís."

Para perpetuar la memoria de estas construcciones, el Gobernador D. José Segundo Carvajal, mandó colocar otra lápida, en el mismo puente, frente á la anterior, en la cual se lee:

"MDCCCXXX."

"Se hizo por disposición del Señor Coronel C. Francisco Toro, habiéndo contribuido en unión de todo el partido, esta benemérita guarnición gratuitamente á su construcción y la de la alameda. A pueblos tan virtuosos y militares tan recomendables, José Segundo Carvajal reconocido, dedica este monumento."

Se abre un canal para el desagüe del barrio de Santa Ana.

Con fecha 2 de Marzo de 1830, dirigió el Ayuntamiento al Gobierno de la Península, la siguiente nota oficial:

"Señor Gobernador Militar, Político y de Hacienda de esta Península. - Excmo. Señor. Teniendo este Ayuntamiento en consideración los muchos perjuicios que sufre el vecindario del barrio de Santa Ana de esta ciudad á causa de la falta del curso corriente que se debe dar á las aguas para impedir el estancamiento que de ellas se hace en tiempo de lluvias, y que por tanto, con las materias fétidas y corruptibles causan mucho daño á la salubridad pública, y habiendo reflexionado que obrando de consuno ahora que se emprende la formación de un paseo ó Alameda, tendrá necesariamente menos costo un canal para el referido desagüe, lo pone este Cuerpo en la alta consideración de V. E. para que,

penetrado ese Superior Gobierno de la urgente necesidad de esta importante obra, apruebe el que se extraiga de los fondos de propios y arbitrios de ciudad, alguna cantidad para emprenderla y que sea compatible con la necesidad de acudir á otros interesantes objetos y á la escasez presente de numerario que sienten las arcas de este Municipio. - Dios y Libertad Sala Capitular de Campeche, 2 de Marzo de 1830.—Joaquín Ruiz de León. — Ignacio de Antezana, secretario."

A la nota que precede, contestó el Gobierno la siguiente:

"Gobierno Militar, Político y de Hacienda de Yucatán.—Al muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. —Puede V. S. extraer de sus fondos la cantidad que sea muy precisa para la construcción del canal de desagüe que me propone en su oficio de 2 del corriente que contesto. - Dios y Libertad. Campeche, 5 de Marzo de 1830.--Carvajal."

En uso de esta autorización se procedió á los trabajos respectivos, bajo la dirección del maestro D. José de la Luz Solís, habiendo importado la apertura del canal, desde la quinta del Padre Suárez (hoy paradero de los carros del Ferrocarril Campechano) hasta la playa, uniéndose al desagüe de la zanja del barrio de Guadalupe, $ 2610.

Proclama del Gobernador con motivo de noticias de una invasión española.

"El Jefe Superior de Yucatán á sus compatriotas. —Yucatecos: Por las circulares que hoy dirijo á los M. I. Ayuntamientos y demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas, consecuente á comunicaciones oficiales de último del mes próximo pasado, que el Supremo Gobierno de la Nación se ha servido dirigirme, vereis que es indudable la venida de fuerzas españolas contra la República.

"En las alarmas que en los dos años anteriores han habido con este motivo, desplegásteis todo vuestro entusiasmo patriótico; así es que recomendaros vuestra eficaz cooperación al feliz éxito de las operaciones militares, sería ofender vuestro acendrado patriotismo.

"Si prevalidos los españoles, nuestros antiguos opresores, de nuestras diferencias domésticas, relativas al sistema de gobierno que debe adoptar la nación, han intentado invadirnos, estoy seguro que el éxito les hará conocer, bien á costa suya, esta verdad: los mexicanos en sus ensayos políticos buscan el mejor medio de constituirse de un modo estable y duradero; pero primero se sepultarán en las ruinas de su patria, que consentir jamás en que potencia alguna extranjera los domine y mucho menos los españoles, nuestros implacables enemigos. Estos, sin duda, han creído que somos como ellos, que en el año de 1823 abrieron sus puertas á la Francia para que interviniese con un ejército invasor en sus asuntos domésticos, sirviendo de apoyo á un partido para derribar la Constitución. ¡Miserables! que no han escarmentado con la lección que recibieron en la gloriosa jornada de Tampico, donde les hicieron ver que en tratándose de nuestra independencia, desaparecen los partidos y no nos acordamos más sino que somos mexicanos cuya divisa es *Independencia ó muerte.* Mérida, 15 de Mayo de 1830.—José Segundo Carvajal. (Expediente V del mes de Mayo de 1830, en el archivo del H. Ayuntamiento.)

Se manda demoler la torre de la Iglesia de San Juan de Dios.

La Iglesia de San Juan de Dios, contigua al Hospital general de esta Ciudad, desde su construcción en el año de 1675, tenía una torre de dos cuerpos, en el lugar que hoy ocupa el campanario, cuya torre, habiendo perdido su plomo, amenazaba derrumbarse.

El H. Ayuntamiento, para evitar las consecuencias

que pudiese ocasionar su caída, acordó mandarla demoler y construir en su lugar el campanario que hoy existe; al efecto pidió presupuestos de la obra á varios maestros alarifes los cuales, revisados, aceptó el suscrito por D. José de la Luz Solís, ascendente á $ 395, redactado en la siguiente forma:

"Muy Ilustre Ayuntamiento: —Presupuesto á que prudencialmente ascenderá el tirar la torre de la Iglesia de San Juan de Dios, formándole un campanario techado, en el lugar que ocupa dicha torre y componer la escalera y frente de dicha Iglesia.

Por tumbar la torre hasta el enrace de la Iglesia y separar sus escombros	$ 210.00
Por hacer el campanario con igual figura al primer cuerpo que tiene la torre........	,, 150. ,,
Por componer la escalera, techo y frente de la Iglesia	,, 35. ,,
Suma....	$ 395.00

"Nota:—Deberá entenderse que será de cuenta del que hiciere las composiciones y operaciones de la torre, el dar todos los materiales que sean necesarios, como también las herramientas, andamios y utensilios. —Campeche, Agosto 23 de 1830.—José de la Luz Solís"

Aceptado por el Cuerpo este presupuesto, se dirigió al Gobierno acompañado de la siguiente nota oficial:

"Exmo. Señor Jefe Superior de esta Península.—Exmo. Señor: La torre de la Capilla ó Iglesia de San Juan de Dios, amenaza una próxima é inevitable ruina, que cuando no ocasione desgracias personales, debe causar su caída mucho perjuicio al material edificio de la Iglesia ó alguno otro que esté contiguo; y persuadido este Ayuntamiento de la urgencia del remedio, á la vez que cierto de que no tiene fondos aquel piadoso establecimiento para costear su necesarísima demolición y fábrica de un campanario en el primer orden de ella, ocurre á la superioridad de V. E., suplicándole se digne aprobar el adjunto presupuesto y que de los fondos de

propios y arbitrios de la ciudad se extraiga la cantidad de $ 395, costo de esta interesante obra.—Dios y Libertad. Sala Capitular de Campeche, 27 de Agosto de 1830.—Joaquín Ruiz de León.—Ignacio de Antezana, secretario."

La providencia superior recaída al presupuesto, fué en los términos siguientes:

"Campeche, 28 de Agosto de 1830.—Apruebo el presente presupuesto que el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad me acompañó con ofieio de ayer y cuyo importe asciende á trescientos noventa y cinco pesos, que se sacarán del fondo de propios, con calidad de reintegro, para la fábrica del campanario en la Iglesia de San Juan de Dios.—Carvajal."

En vista de esta autorización se principió desde luego lo obra, terminándose los trabajos en el mes de Noviembre, según el texto de este recibo.

"Recibí de D. Julián Gual, como Regidor depositario de los fondos de propios y abitrios de esta ciudad, treinta pesos, último resto de trescientos noventa y cinco de la obra que manifiesta el antecedente presupuesto, y cuya obra entregué concluída al Regidor D. Juan Ortega, comisionado al efecto por el M. I. Ayuntamiento.—Campeche, Noviembre 13 de 1830.—José de la Luz Solís."

Se da el título de Villa al pueblo de Hecelchakán.

Con fecha 27 de Agosto recibió el Cuerpo una comunicación del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, concebida en estos términos:

"Esta Corporación, deseosa siempre de hacer á V. S. Muy Ilustre, partícipe de sus glorias, tiene el honor de ofrecerle el título de Villa que se sirvió concederle el Exmo. Señor Comandante General y Jefe Superior Político de esta Provincia, con acuerdo del Excmo. Consejo.—Los sentimientos que animan á este Cuerpo, en

todos uniformes con los de V. S. le persuaden que en cualquier evento que necesite del auxilio de sus luces, desempeñará perfectamente la confianza que en él descansa, sirviéndose por este medio aceptar las nuevas protestas de su consideración y respeto.—Dios y Libertad. Sala Capitular de Hecelchakán, 25 de Agosto de 1830.—Luciano Dorantes—Claudio Antonio Heredia, secretario."

Con fecha 28 del mismo mes, contestó el Ayuntamiento de esta Ciudad en los términos siguientes:

"M. I. Ayuntamiento de la Villa de Hecelchakán. —Le ha sido á este Ayuntamiento tan grata como satisfactoria la paticipación que V. S. se sirve hacerle en su nota oficial fecha 25 del corriente, del bien merecido Título de Villa que á esa benemérita población se dignó concederle el Exmo. Sr. Comandante General y Jefe Superior Político de esta Provincia, con acuerdo del Exmo. Consejo; los sentimientos que V. S. se sirve expresarle á este Cuerpo, al hacerle sus ofertas en todo análogas y armoniosas á los sentimientos que le caracterizan, no pueden serle indiferentes, por lo que en debida reciprocidad le ofrece á V. S. sus servicios en toda la exetensión que le demarcan sus pequeñas atribuciones, teniendo á la vez la gustosa satisfacción de retornarle sinceramente sus justas consideraciones y respetos. —Dios y Libertad.—Sala Capitular de Campeche, 28 de Agosto de 1830.—Joaquín Ruiz de León.—Ignacio de Antezana, secretario."



AÑO DE 1831.

JEFE POLÍTICO: Coronel D. Francisco de Paula Toro.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Manuel Escoffié.
2º D. Manuel García Rodríguez.
3º D. Alejandro Duque de Estrada.
REGIDORES: 1º D. Tomás Ramón Castilla.
2º D. Domingo Barret.
3º D. Francisco Cantarell.
4º D. Benedicto Campos.
5º D. Hilarión González.
6º D. Mauricio Molina.
7º D. Francisco Balíus.
8º D. José María Acevedo.
9º D. Gregorio Barrera.
10º D. Antonio López Rabell.
11º D. Rafael Alfaro.
12º D. Juan José Sánchez.
SÍNDICOS: 1º D. Pedro Méndez Ibarra.
2º D. José Felipe Estrada.
SECRETARIO: D. Ignacio de Antezana.

Se prohibe disfrazarse de frailes y clérigos en el Carnaval.

"Don Francisco de Paula Toro, Coronel del Ejército, Comandante de las armas de esta Plaza, Jefe Político subalterno y Presidente del R. Ayuntamiento.

"A los habitantes de esta Ciudad, hago saber: Que

por disposición del Señor Comandante General y Jefe Superior Político, se prohibe estrechamente como ageno respeto y veneración que se debe justamente á la Iglesia y sus Ministros, que en el presente carnaval se disfrace persona alguna con las vestiduras ó trajes de Clérigo ó Fraile.

'Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando, dentro y fuera de esta Ciudad. Dado en Campeche, á 7 de Febrero de 1831.--Francisco Toro.—Por mandato de Su Señoría.—José Manuel Balay, secretario.

Campeche, Febrero 8 de 1831—Publicóse intra y extramuros de esta Ciudad en la forma ordinaria.- Doy fé. -Balay."

Arreglo celebrado con los Frailes para establecer en la Tercera Orden una escuela.

"En el Convento de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de N. S. P. San Francisco, á los veinte y seis días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y uno. Habiéndose reunido el Venerable Discretorio en la forma anterior, consecuente á lo dispuesto: los hermanos que fueron comisionados para convenir con el M. I. Ayuntamiento en las horas de la escuela, y hacer que estas fuesen compatibles con los ejercicios y prácticas de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, los hermanos discretos: el Presbítero José Rafael Castilla, el Señor Coronel José Rafael Caraveo y el R. P. Comisario, dijeron: que habiendo asistido á la sesión que celebró el M. I. Ayuntamiento, el jueves veinte y tres del presente Junio, después de haber expuesto todo lo que le pareció conveniente, el M. I. A., se convino de común acuerdo que la Escuela deberá darse en el preciso tiempo de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde; que los claustros quedaban expeditos para las procesiones y demás ejercicios de los hermanos ter-

ceros y gente piadosa que acostumbra practicar en ellos, y que el R. P. Comisario había de permanecer entre los claustros, agregando el Exmo. Señor Jefe Superior Político, que asistió á dicha sesión, que se tomaban las piezas y claustros de dicha Venerable Orden por ahora é interín el M. I. A, proporcionaba otro lugar para el establecimiento de dicha Escuela, y sin perjuicio de la propiedad y pacífica posesión en que se halla la referida Venerable Orden Tercera, de tiempo inmemorial, después de cuya exposición acordó la Junta se pidiese al M. I. A. una copia auténtica de todo aquello en que convino con la V. Orden Tercera en la expresada sesión; y que con copia de esta acta se diese cuenta al Señor Gobernador de la Mitra, la que elevará el hermano Ministro, con una exposición de todo lo ocurrido sobre el particular. Con lo que se dió por concluida esta acta, en la que firmaron los señoses del venerable Discretorio y por mí el prosecretario.—Fray José Calazans Núñez de Castro, Comisario.—José Clemente Ortega, Ministro —Pablo Rafael Salazar, Coadjutor.—José Rafael Castilla.—Antonio Aliendo.—José Rafael Caraveo.—Juan de Estrada.—José Mauricio Rodríguez.—Juan Pérez Abreu.—Gregogio Jiménez.—José Cenobio del Campo, Prosecretario —Es conforme al acta original que se halla en el libro respectivo y en virtud de lo dispuesto por la Venerable Junta, libro esta copia en Campeche, á once de Julio de mil ochocientos treinta y uno.—José Cenobio del Campo, Prosecretario. (Archivo del Ayuntamiento. Expediente III del mes de Julio de 1831)."

Cuenta de gastos hechos en las fiestas del 16 de Septiembre.

"Cuenta y razón del dinero recibido para las fiestas cívicas nacionales del 16 de Septiembre de 1831. A saber.

Por $ 233 recaudados intramuros de la Ciudad......	$ 233. „
Por „ 200 que se sacaron de los fondos..............	„ 200. „
Por „ 57. 2 rs. de los Sres. Ministros y Juez de Distrito...	„ 57. 2

Por ,, 34 recogidos en San Francisco y Ermita	,,	34. ,,
Por ,, 00.166 reales del barrio de Guadalupe	,,	20. 6
Por ,, 11.6 reales del barrio de San Román	,,	11. 6
Por ,, 60 suscrición del Ayuntamiento	,,	60. ,,
Por ,, 8 del Comandante de Ingenieros	,,	8. ,,
Por ,, 8 del Administrador de correos	,,	8. ,,
SUMA	$	632. 6

Cuenta de los gastos é inversión del dinero que he recibido y que expresa la relación anterior. A saber.

Entregado á D. Manuel García	$	445 ,,
Id. á D. Juan Mac-Gregor por una caja sidra y otra de cerveza	,,	11. 4
Al mismo Señor por dos cajas de esperma	,,	36. 4½
Al padre Iglesias por la función	,,	25 ,,
Al maestro pintor por la cenefa	,,	8 ,,
A D. Ignacio Antezana por velas del alumbrado de abajo	,,	5 ,,
Al maestro Arjona por la composición de la Casa Consitorial	,,	51 ,,
Por gastos de sogas, clavos, candeleros y diarios de mozos que trabajaron	,,	27. 4½
Por gratificación á D. Juan Patiño	,,	16 ,,
A D. Pedro Regil valor de una tapa de bomba	,,	4 ,,
Por un cristal de un cuadro que se rompió	,,	3 ,,
SUMA	$	632.5 rs.

Importa el cargo	$	632. 6 rs.
Importa los gastos	,,	632. 5 ,,
Resulta en mi poder	$	1 rl.

Campeche, 3 de Octubre de 1831.—Juan José Sánchez. (Archivo del Ayuntamiento. Expediente V. del mes de Septiembre de 1839.)"

Se manda adornar la Ciudad el día de San Francisco.

"D. Francisco de Paula Toro, Coronel del Ejército, Comandante de las armas de esta plaza, Jefe Político subalterno y Presidente del Respetable Ayuntamiento, á los habitantes de esta ciudad, hago saber:

"Que el día de mañana se celebra la festividad religiosa de nuestro padre San Francisco, Patrón titular de esta cabecera de Partido, y al mismo tiempo es aniversario de la festividad cívica nacional, ordenada por el supremo decreto de cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro. Y por tanto, encargo y espero que los moradores de este vecindario, pongan las colgaduras ó cortinas en sus puertas y ventanas é iluminación correspondiente, según sus posibilidades.

"Y para que llegue á noticias de todos, publíquese por bando en la forma de costumbre —Dado en Campeche, á los tres días del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.—Francisco Toro —De mandato de su Señoría. —José Manuel Balay."

"Campeche, Octubre 3 de 1831.—Publicóse en la forma de costumbre y en los parajes públicos de que doy fé.—Balay."

El Ayuntamiento ofrece una espada al Coronel D. Francisco Toro.

Deseando el Ayuntamiento manifestar su gratitud al Coronel D. Francisco de Paula Toro, por las mejoras que había llevado á cabo y con especialidad por la construcción del paseo de la Alameda y la Apertura del camino carretero de esta ciudad á la capital de la Provincia, acordó obsequiarlo con una espada de gusto; al efecto comisionó al comerciante D. Juan Luis Mac-Gregor para encargarla á una de las más acreditadas fábricas del extranjero. El 24 de noviembre dió aviso es-

te señor al H. Cuerpo, de estar terminada dicha espada; que su importe era $ 250, y que próximamente debía recibirla.

En el acta de la sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1831, se lee lo siguiente:

"*Habiéndose traido á la vista la exquisita y preciosa espada que se encargó para obsequiar al Sr. Coronel D. Francisco de Paula Toro, por los trabajos de que gratuitamente se ha encargado en el tiempo de su jefatura política, tanto de la creación de la Alameda ó paseo público con que se ha aumentado el ornato de esta ciudad, como la otra interesante del camino carretero, se comisionó á los Sres. Regidores Tomás Ramón Castilla y Juan Sánchez y al Síndico Pedro Méndez de Ibarra, para presentársela á nombre de este Cuerpo; y habiendo regresado la Comisión, exhibió una contestación que por escrito les dió aquel Jefe, la cual se dispuso se archive.*"

La comunicación de que hace referencia el acuerdo anterior, obra en el expediente II del mes de Diciembre de 1831, concebida en los siguientes términos:

"Señores Regidores: La brillante espada que por vía de obsequio acabais de presentarme á nombre de la Ilustre Corporación á que tan dígnamente pertenecéis, no hace más que aumentar las muchas bondades con que siempre se ha servido favorecerme el pueblo campechano; ella simboliza sin duda la obligación en mi agradecimiento. Así es que si la ilustración, si el patriotismo, si las virtudes cívicas de tan generoso pueblo son demasiado conocidas y manifiestas, mi mayor placer consiste, incuestionablemente, en saber apreciar tan altas prendas.—Celoso de mí mismo, he procurado cumplir con mi deber y de esto, no creo formar un merecimiento. Nada he hecho que no me haya sido obligatorio; feliz yo si pudiera proporcionar á este privilegiado suelo, las prosperidades de que es suceptible, la ventura y dicha que merece, y más feliz aun, si el giro inconcebible de los tiempos me asegura, la dulce satisfacción de terminar en el mis días tranquilamente. Recibo pues la espada con que se digna distinguirme tan ilustre cuerpo, ceñirla con el placer que inspira el más puro agradeci-

miento y espero que al manifestarlo V. S. á aquél hará noble expresión de mis sentimientos, me evitareis el trabajo de repetir lo que tantas veces tengo manifestado como soldado y ciudadano, agregando sólo mi decidida afección al virtuoso Estado de Yucatán.—Campeche, Diciembre 29 de 1831.—Francisco Toro."

Fiestas mandadas celebrar por la exaltación al pontificado de S. S. Gregorio XVI.

"Comandancia de Armas de Campeche.—S. E. el Jefe superior da esta Provincia, con fecha 6 del que rige me dice lo que sigue:—Con esta fecha digo al Sr. Jefe Político subalterno de esta ciudad, lo que sigue:—Deseando este Gobierno dar una prueba pública del particular placer conque Yucatán ha mirado la exaltación á la dignidad Pontificia del Cardenal Mauro Capellari, que lleva la denominación de Gregorio XVI, á la manera que lo ha hecho el Supremo de la nación, según circular del 26 de Mayo último, por el doble y plausible motivo de haberse dignado su santidad confirmar los obispos propuestos para la República, dando así el primero y más grande testimonio de su predilección á los mexicanos y su celo por la religión, sin embarazarse por los respetos humanos de las testas coronadas que resistían esta justa y saludable medida, ha dispuesto el propio Gobierno, que en debida celebridad de importantes acontecimientos y para obsequiar cual corresponde, los sentimientos de gratitud que ha excitado en toda la Nación aquella benevolencia hacia nosotros del Supremo Pastor de la Iglesia, se proceda á su formal reconocimiento del modo más solemne, publicándose por bando y adornándose é iluminándose por tres días que serán los de 9, 10 y 11 del actual, las casas y edificios públicos y celebrando en el segundo día misa de gracias en la Santa Iglesia Caredral, con asistencia de las autoridades y corporaciones á cuyo efecto se pasarán las comu-

nicaciones respectivas á quienes coresponda, para la puntual observancia de lo dispuesto."

"Y lo comunico á esa I. Corporación, anunciándole que el Cura de esta Parroquia ha dispuesto que la función se verifique el día 16 del corriente, con objeto de aumentar su solemnidad, pudiendo ese I. Cuerpo acordar la publicación del bando y demostraciones de regocijo público que deben celebrar por tan plausible acontecimiento. – Dios y Libertad. – Campeche, Julio 12 de 1831 —Francisco Toro.—Al muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad." (Archivo del H. Ayuntamiento. Expediente IX del mes de Diciembre de 1831.)



AÑO DE 1832.

JEFE POLITICO: El Alcalde 1º D. Juan Antonio Remírez.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Juan Antonio Remírez.
2º D. Luis Pezet.
3º D. Julián Gual.
REGIDORES: 1º D. José María Sevilla.
2º D. Carlos Aubry.
3º D. José Dolores Hernández
4º D. Antonio León Ledesma
5º D. José Pío Domínguez.
6º D. Matías González.
7º D. Pedro Montero.
8º D. Manuel María Sales.
9º D. José Ignacio Medina
10º D. Jacinto Salazar.
11º D. Gerardo Flota.
12º D. Pascual Valladares.
SINDICOS: 1º D. José Mauricio Rodríguez.
2º D. Juan Ramos.
SECRETARIO: D. Ignacio de Antezana.

Juramento de obediencia á la Constitución Federal y del Estado.

En sesión del día 9 de Enero de 1832, se dió cuenta con un decreto de fecha 27 de Diciembre último, disponiendo se prestase el juramento de obediencia y sostenimiento á la Constitución Federal, á la particular del Estado y sus leyes respectivas. El Ayuntamiento,

después de imponerse de su contenido, acordó su publicación y autorizó al Presidente para que señalase el día en que debía prestarse el juramento.

Cumplimentándose el acuerdo anterior, se verificó la publicación del decreto, y el Presidente del Cuerpo convocó á sesión extraordinaria para el día 12 del mismo mes de Enero al H. Ayuntamiento, Corporaciones y empleados, quienes reunidos en la Sala Capitular y abierta la sesión, prestaron el juramento en manos de la Presidencia en la siguiente forma:

"*¿Juráis defender, guardar y hacer cumplir la Constitución General de la Federación Mexicana, la particular de este Estado y sus leyes respectivas?* A cuya pregunta respondieron á la vez: *Sí juro.*

Con lo cual se dió por concluída esta actuación y firman todos los Señores conmigo el secretario."—Siguen las firmas.

Yucatán no se adhiere al pronunciamiento de Veracruz, contra el Ministerio.

Procedente de Veracruz llegó á esta Ciudad el día 22 de Enero, el Coronel D. José Antonio Mejía, comisionado por el General D. Antonio López de Santa ta Ana, para entregar al Gobernador del Estado un pliego relativo al pronunciamiento verificado por él en aquella ciudad, desconociendo al Ministerio, é invitando al Gobierno para que lo secundase Yucatán. Las comunicaciones cambiadas con este motivo, son las siguientes:

Oficio del General Santa Ana.--"Excmo. Señor:--Acompaño á V. S. la acta celebrada por esta guarnición el día 2 del corriente mes y que fué remitida por mí al Excmo. Señor Vicepresidente de la República con un oficial de los pronunciados.—Me persuado que V. E. no desconocerá las fuertes y poderosas razones en que está apoyado este paso, y la justicia é imperiosa nece-

sidad en que nos encontramos de enfrenar á unos hombres, cuyos manejos en los ministerios nos fuerzan á creer que quieren acabar con la libertad y establecer en su lugar el imperio del más cruel despotismo, substituyendo el antojo y capricho á la Constitución y las leyes. —Es por esta persuasión en que me encuentro, por lo que omito entrar en materia con V. E., refiriéndome en un todo á lo que verbalmente le exponga el Señor Coronel D. José Antonio Mejía, á quien comisiono al efecto.—Reciba V. E. á la vez las protestas de mi consideración y aprecio.—Dios y Libertad Veracruz, Enero 17 de 1832.—Antonio López de Santa Ana.—Exmo. Señor Gobernador del Estado de Yucatán.

Contestación del Gobernador del Estado.—"Excmo. Señor:—He recibido el acta de pronunciamiento celebrado por la guarnición de esa plaza de Veracruz, el día 2 del corriente, que con la comunicación de 17 del mismo y proclama del 7, me ha entregado personalmente el Señor Coronel D. José Antonio Mejía, comisionado al efecto por V. E. como se sirve decirme en la citada nota."

"Enterado de todo, debo manifestar que Yucatán no está en el caso de hacer pronunciamiento alguno, ni adherirse á los que se hagan, de ninguna clase. La experiencia de los dos últimos años ha acreditado, que así como en nada puede influir por medios extraordinarios con respecto al resto de la República en un cambio, así tampoco en variación ó modificación alguna del Gobierno político, sea de la naturaleza que fuese.

"Por sus hábitos, sus usos, sus costumbres y por todas las relaciones íntimas mantenidas y corroboradas en una dilatada serie de años que más fuertemente pueden ligar los pueblos entre sí, es y ha sido constantemente esta Península, una parte integrante de la Nación Mexicana; la suerte de ésta será siempre la del pueblo yucateco, y no se halla en el caso, por su misma posición, de seguir jamás otra guía en su conducta y operaciones, ni entrar en otra senda política que la que

demarque la voluntad general manifestada de un modo auténtico y solemne: así fué que no optó el plan de Jalapa, hasta haberse convencido que tenía todo el caracter que se requiere en un pronunciamiento para poderse llamar nacional; en cualquiera otro que no fuese de esta naturaleza, sino cuestionable, se vería altamente amagada la pública tranquilidad, que no puede considerarse sino como un fenómeno raro, conservarla ilesa en medio de las revoluciones; y si alguna vez ha podido obtenerse tan extraordinario resultado en Yucatán, dicta la prudencia no deber prometerse nadie reducirlo.

"La inalterable paz, el orden, la íntima unión y buena armonía entre sus habitantes, son más que en otro pueblo alguno, su primero y más grande interés, puesto que en ello se interesa así mismo la República toda; porque la desunión, las divisiones, las convulsiones intestinas entre los yucatecos podrían llamar la atención en el exterior, producir malignos designios, excitar empresas avanzadas y comprometer aun la misma Independencia nacional en un país fronterizo, cuya situación geográfica con respecto á la Isla de Cuba y establecimientos británicos de Walix, es bien sabida.

"Además, acaba de darse una nueva prueba de la decisión á obsequiar la voluntad de la República que anima á los pueblos de Yucatán: han restablecido por medio de sus representantes nombrados con este fin, el sistema de Gobierno que rige en ella, y está ya en práctica en toda la plenitud de su observancia: han renovado, hasta con entusiasmo y del modo más solemne, su fidelidad y juramentos por el sostén de la Constitución Federal, particular del Estado y leyes respectivas; han reconocido de nuevo y han protestado de mil maneras positivas y reiteradas su sincera adhesión, su obediencia y respeto á las autoridades supremas de la Nación. Y cuando acaban de jurar la fiel observancia de las leyes ¿podrán en nigún sentido y por motivo alguno obrar de otra manera que no sea en absoluta conformidad con su literal tenor? La remoción de los Señores Secreta-

rios del Despacho, que es el objeto principal del pronunciamiento de la guarnición de Veracruz, corresponde exclusivamente al Presidente de la República por el ejercicio libre de esta facultad que le concede la Constitución Federal.

"Estas son las poderosas razones que tiene Yucatán para no adherirse al indicado pronunciamiento, y que pongo en conocimiento de V. E. por contestación á su nota citada, protestándole á la vez mi más distinguida consideración.—Dios y Libertad. Campeche, 23 de Enero de 1832.—José Segundo Carvajal.—Excmo. Sr. General de División D. Antonio López de Santana." (Archivo del Ayuntamiento. Expediente IV del mes de Enero de 1832.)

Secunda Yucatán el pronunciamiento de Veracruz.

No obstante la resolución anterior, el pronunciamiento de Veracruz, iniciado por el General Santana, fué secundado por Yucatán en el mes de Noviembre del mismo año de 1832, como lo justifica la siguiente nota oficial.

"Comandancia General de este Estado.—Convencido de que el actual estado de Yucatán era sumamente violento, tanto por la inconstitucionalidad bajo la cual se hallaban gobernados sus pueblos, como porque la opinión pública siempre respetable, se había diafanizado auténticamente á favor del pronunciamiento hecho en Veracruz por el Excmo. Señor General de División D. Antonio López de Santa Ana, extendido casi en todos los Estados de la Nación, me decidí á secundarlo con objeto de marchar á esta Capital como lo verifiqué. Afortunadamente á mi llegada, el día de ayer, encontré á su benemérita guarnición pronunciada por el mismo plan, á cuya cabeza me he puesto con todas las compañías de milicia activa que se han reunido de los pueblos inmediatos y las de la local que componen los dos ba-

tallones de esta capital, de modo que cuento con tres mil denodados soldados que han de sostener su pronunciamiento.

"Anoche, reunidos los Jefes y Oficiales de mi mando, bajo mi presidencia, han acordado lo que V. S. verá en las actas impresas que le acompaño; y por su contenido se penetrará que no llevamos otro norte ni otra divisa que restaurar la Constitución y las leyes de que se veían despojados los yucatecos.

"Convencido del patriotismo de ese R. Cuerpo, no dudo que cooperará á que tenga cumplido efecto la intención que me anima, dando un día de gloria á su país natal y un triunfo más glorioso á la causa general de la Nación.

"Dios y Libertad.—Mérida, 8 de Noviembre de 1832. - Francisco Toro. Al R. Ayuntamiento de la ciudad de Campeche." (Expediente II. Mes de Noviembre.)

La guarnición de esta plaza, secundando el expresado pronunciamiento, el día 12 del mismo mes de Noviembre levantó la siguiente acta:

"En la ciudad de Campeche, á los doce días del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años, reunidos en junta los Señores Jefes y Oficiales que suscriben y componen el Batallón de Milicia local Nº 16, de esta plaza, y teniendo á la vista los conceptos emitidos en la acta celebrada en la ciudad de Mérida el día siete del corriente por los Señores Jefes y Oficiales de la undécima división del Ejército Libertador, publicada en el periódico titulado «El Baluarte de la Libertad», de diez del presente mes de dicha capital, después de conferenciar lo conveniente, acordaron unánimes los dos artículos siguientes:

"Primero. Se adhieren como se adhirieron en un todo á la indicada acta del pronunciamiento de que se ha hecho mención.

"Segundo. En su consecuencia, reconocen por Inspector de la Milicia Nacional local, al Excmo. Sr.

Gobernador Constitucional de este Estado, Don José Tiburcio López, comunicándose este acuerdo á quienes corresponda.

"Con lo que se dió por concluída esta acta, firmándola para constancia.—Como Coronel, José Méndez.—Como Teniente Coronel, Joaquín Ruiz de León.—Primer Ayudante, José Antonio Carenzo.—Capitán, Agustín Molina.—Capitán, Julián Gual.—Teniente, Joaquín del Valle.—Teniente, Ramón Cáceres.—Teniente, Antonio María Cáceres.—Como 2º Ayudante, José Nazario Dondé.—Teniente, Pedro Nolazco Molina.—Teniente de Granaderos, José Leandro Alomía.—Teniente, José Trinidad Medina.—Subteniente, Lúcas Molina.—Subteniente, Antonio López.—Subteniente, Manuel de Ortíz.—Subteniente, Eugenio Rivera.—Como Subteniente y Secretario, Francisco Paula Mazo."

D. Juan Francisco Cicero acepta el nombramiento de orador oficial.

"Por oficio de Uds. de 25 del corriente, quedo impuesto de que esa R. Junta patriótica me ha dispensado el alto honor de encargarme de la oración cívica que debe pronunciarse el 16 de Septiembre, en justa remembranza de nuestra redención política y elogio de sus héroes. Sin embargo de que mis limitadas luces me alejan mucho de componer una obra que fuese digna del grandioso objeto á que se dedica, emplearé cuantos medios estén á mi alcance para corresponder del mejor modo posible á encargo tan honroso; tributando á esa H. Junta las más expresivas gracias por la elección que bondadosamente ha hecho en mi persona.

"Aprovecho esta oportunidad para tener la satisfacción de ofrecer á Ud. mi particular aprecio y distinguida consideración.—Dios y Libertad.—Campeche, 27 de Agosto de 1832.—Juan Francisco de Cicero.—Señores Presidente y Secretario de la H. Junta Patriótica de esta Ciudad."

Pronunciamiento del Ayuntamiento en favor de la Presidencia del Sr. Gómez Pedraza.

Habiéndose adherido el Ayuntamiento al movimiento político verificado en Mérida por el cual se reconocía como Presidente de la República al Señor Gómez Pedraza, y como autoridades del Estado á las que fueron depuestas en Noviembre de 1829, en sesión del día 12 (Noviembre 1832) se recibió una nota de D. José Tiburcio López, Gobernador del Estado, disponiendo que de conformidad con el artículo 3º del decreto que al efecto acompañaba, entrasen en posesión los individuos que componían el Ayuntamiento de esta ciudad en Noviembre de 1829. Cumplimentando esta disposición, se llamó inmediatamente á los señores que integraban el Cuerpo en la fecha expresada, y reunidos algunos, tomaron posesión, quedando formado el Cuerpo en la forma siguiente:

ALCALDES:	1º D. Joaquín Ruíz de León.
	2º D. Juan Antonio Remírez.
REGIDORES:	1º D. Francisco Lúcas Molina.
	3º D. José Manuel Alvarez.
	4º D. Bernardino Dorante
	5º D. José Perfecto Mena.
	6º D. José Dolores Espínola.
	7º D. Santiago Acevedo.
	9º D. Julián Gual.
	11º D. José Pío Domínguez.
SÍNDICO:	2º D. Santiago Méndez.

No habiendo podido concurrir, de momento, el Alcalde 3º D José Mauricio Rodríguez, los Regidores 2º D. Agustín Molina, 8º D. Pedro Montero, 10º D Miguel de Lanz, 12º D. Alejandro Marcín y Escalera y el Síndico 1º D. Antonio Zaldívar.

Medidas preventivas contra la epidemia del Cólera

En sesión del 26 de Noviembre de 1832, se impuso el H. Ayuntamiento de la siguiente comunicación del Gobierno del Estado:

"Con fecha de ayer dije á la Junta General de Sanidad lo que sigue:—Ha tenido este Gobierno noticias positivas de que el *Cólera morbo* se aproxima á nuestro continente, pues está produciendo en N. Orleans los efectos de su funesta influencia, en tal concepto, excito el celo de V. S. para que redoblando su vigilancia, dicte las medidas más eficaces y que estime suficientes á impedir su ingreso en este Estado; dándome cuenta de las que ha tomado y de las que á virtud de esta mi comunicación acuerde.—Y lo traslado á V. S. para que acuerde por su parte y con el celo y eficacia que le caracterizan, las disposiciones convenientes y que pone á su cargo la cláusula 1ª del artículo 208 de la Constitución.—Dios y Libertad. Mérida, 24 de Noviembre de 1832.—José Tiburcio López—Joaquín de Torres, secretario."

Impuesto el Ayuntamiento de la nota que precede tomó el siguiente acuerdo:

"Contéstese al Gobierno que por parte de este Cuerpo se han dictado cuantas providencias le han parecido conducentes para impedir que por este puerto se introduzca en el Estado tan terrible azote de la humanidad, y que infatigablemente trabaja en tan interesante objeto la Comisión Permanente Facultativa de Sanidad de esta ciudad." (Acta de la sesión citada.)

La Comisión permanente de la Junta Facultativa de Sanidad dirigió al H. Cuerpo, con fecha 13 de Diciembre, la siguiente nota oficial:

"Comisión Permanente Facultativa de Sanidad.—Esta Comisión, nombrada por V. S. y aumentada con nuevos miembros así facultativos como vecinos, nunca ha dudado del bien acreditado y eficaz celo de V. S. que contribuirá con todas sus atribuciones á las medidas dictadas para evitar que en este puerto se introduz-

ca la terrible y desoladora epidemia *Cólera morbo*, que por hallarse ya en N. Orleans haciendo los mayores estragos, se debe temer el inminente peligro cuando se aproximan sus funestos influjos, y como la infección del aire es una de las causa motrices que hacen que se desenvuelvan con más rapidez sus desastrosos efectos, y la policía de limpieza y aseo contribuye mucho á la salubridad pública é impide toda clase de epidemias, espera esta Comisión que recomendará V. S. á la de su seno, lleven á cabo todas las medidas y providencias dictadas con tan laudable objeto.—Dios y Libertad.—Campeche, 13 de Diciembre de 1832.—J. Mariano de Cicero.—José de Echartea, secretario."

En respuesta á esta nota se acordó contestar á la Junta de Sanidad, que al Regidor D. Miguel de Lanz, encargado de la Policía, se le han facilitado todos los recursos necesarios para la perfección de toda la limpieza y aseo á que se requiere. (Sesión del 13 de Diciembre de 1832.)

Discurso del Gobernador del Estado al abrir la Convención sus sesiones extraordinarias.

"Señores Representantes:—Habeis sido convocados á sesiones extraordinarias por el motivo que expresa el decreto de 1º del actual de vuestra R. Comisión Permanente, que con la debida oportunidad se comunicó á los dignos miembros que deben integrar esta Soberana Asamblea, y se circuló por el Gobierno. Este, consecuente á los principios establecidos, y obrando con la noble franqueza que le caracteriza, debe manifestaros que su firme resolución es: que completamente se restablezca la unidad nacional, estrechando los vínculos fraternales que siempre deben unirnos á los Estados de la Federación Mexicana, con plantear en éste el sistema que rige á toda la República bajo los auspicios del plan salvador de Jalapa, que adoptaron estos virtuosos

pueblos y beneméritas guarniciones, en consonancia con la misma República que lo ha declarado justo. A vuestra sabiduría corresponde allanar todas las dificultades que puedan oponerse, y al Gobierno desplegar, si fuere necesario, todos los recursos y energía de su autoridad para que los votos de los yucatecos sean cumplidos á la mayor posible brevedad.—Mérida, Diciembre 12 de 1832.—José Segundo Carvajal."



AÑO DE 1833.

JEFE POLÍTICO: El Alcalde 1º D. Joaquín Ruíz de León.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Joaquín Ruiz de León, hasta el 25 de Febrero.
,, D. Manuel de Ortíz, desde el 25 de Febrero.
2º D. Felipe Antonio Molina.
3º D. Miguel José de León.
REGIDORES: 1º D. Santiago Acevedo.
2º D. José Pío Domínguez.
3º D. Manuel de Lanz.
4º D. José Dolores Espínola.
5º D. Julián Gual.
6º D. Pedro Montero.
7º D. José María Valle.
8º D. Julián Romero.
9º D. Carlos Aubry.
10º D. Tomás Ramón Castilla.
11º D. Cayetano García.
12º D. Pablo Marentes.
SÍNDICOS: 1º D. José María Dondé.
2º D. Miguel Casares, hasta el 25 de Febrero.
,, D. Santiago Méndez, desde el 25 de Febrero.
SECRETARIO: D. Ignacio de Antezana.

Ascenso del Coronel D. Francisco Toro á General de Brigada.

"Comandancia General del Estado Libre de Yucatán.—S. E. el Señor General en Jefe del Ejército Libertador, me ha honrado y favorecido, condecorándome con el grado de General de Brigada.—Dígnese V. S. aceptar el ofrecimiento que tengo el honor y satisfacción de hacerle del citado empleo, reiterándoles á la vez las protestas de mi más distinguida consideración y aprecio.—Dios y Libertad.—Campeche, 2 de Enero de 1833.—Francisco Toro.—R. Ayuntamiento de esta Ciudad."

Acordó el Cuerpo contestarle de enterado con satisfacción, felicitándolo por el merecido ascenso, y dándole las más expresivas gracias por su atención.

La Legislatura declara Benemérito del Estado al General D. Antonio López de Santa Ana.

En sesión del 6 de Marzo recibió el H. Ayuntamiento el siguiente decreto:

"El Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente:—El Congreso del Estado, considerando: 1º Que los testimonios de gratitud pública dados á los grandes hombres que se sacrifican por el país, sirven de estímulo á todos los ciudadanos para las acciones heróicas en obsequio de los pueblos: 2º Que el Benemérito General de División Libertador C. Antonio López de Santa Ana arrostrando toda clase de peligros se ha puesto al frente de la República para restablecer su libertad perdida y el imperio de su Constitución y leyes, ha venido en decretar y decreta:

"1º El Estado de Yucatán reconoce el servicio importantísimo prestado últimamente por el ilustre General C. Antonio López de Santa Ana, en obsequio de los

derechos nacionales y soberanía de los Estados de la República en particular; y por esta razón la Legislatura lo declara Ciudadano del mismo Estado, dándole por este decreto la correspondiente carta.

"2º Lo declara así mismo Benemérito del Estado, y se inscribirá su nombre con letras de oro en el salón de sesiones con el timbre siguiente.—*Al Benemérito defensor de los derechos de los pueblos, C. Antonio López de Santa Ana. El Estado agradecido, consagra y dedica.*"

3º El Estado le asigna una pensión de $ 2,000 anuales sobre sus rentas, para remunerarle en parte los perjuicios que ha sufrido en su fortuna.

4º El Gobernador del Estado nombrará dos comisionados que entreguen al General Libertador el presente decreto, en manifestación del reconocimiento de estos pueblos y de sus legítimas autoridades, por el distinguido é interesante servicio que S. E. ha hecho á la Nación, restableciendo el imperio de la Constitución y leyes.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Mérida, en el Palacio del Congreso, á 27 de Febrero de 1833.—Gregorio Cantón, Diputado presidente.—Crescencio José Pinelo, Diputado secretario.—José María Quiñones, Diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 27 de Febrero de 1833.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario."

Terminada la lectura del anterior decreto, acordó el Cuerpo lo siguiente:—"Acúsese recibo y publíquese para su observancia."

El General Santa Ana destina la subvención para establecer dos escuelas.

En Cabildo del día 11 de Abril, se impuso el Cuerpo de la siguiente comunicación:

"Gobierno del Estado Libre de Yucatán.—El General Libertador ha cedido para el establecimiento de dos escuelas por el sistema de Lancaster, una en esa ciudad y otra en esta capital, los dos mil pesos de pensión anual que le consignó el Augusto Congreso, facultándome ampliamente para cuidar de su erección y vigilar sus progresos; en tal virtud, dispondrá V. S. se inviten aspirantes por la prensa, que á la instrucción necesaria en el expresado sistema, reunan la mejor moralidad, á fin de conferir la de esa plaza al individuo que resulte más idoneo, en el término, de treinta días.—Dios y Libertad,—Mérida, 8 de Abril de 1833.—José Tiburcio López.—José Joaquín de Torres, secretario."

"Impuesto el Cuerpo, acordó: (dice la acta del 11 de Abril) contestar á S. E. en los términos más finos y gratos; comisionar al Síndico 2º C. Santiago Méndez para solicitar fuera de esta plaza un individuo que reuna las referidas cualidades, y que se hiciese una exposición para darle las gracias al referido Señor General Libertador, la cual hecha y dirigida á S. E., se imprimiera con las notas antecedentes."

Noticias alarmantes de la epidemia del Cólera.

Por un oficio del Comandante General del Estado, transcribiendo otro del Comandante Militar del puerto de Sisal, se impuso el Ayuntamiento, (sesión del 29 de Marzo) de que el buque «Aurora», procedente de N. Orleans, había llegado D. Joaquín Boves y su familia, trayendo la noticia de haber invadido á la Habana el Cólera Morbo. Se acordó que la presidencia presenta-

se á la Junta de Sanidad esta nota, en la sesión que debía celebrar en la tarde del mismo día, para que dictase las providencias que creyese oportunas.

Con este motivo y en vista de las noticias cada vez más alarmantes que se recibían de la aproximación de la epidemia y en vista de la penuria de los fondos municipales, á moción de los Síndicos D. José María Dondé y D. Santiago Méndez, acordó el H. Cuerpo, en sesión del 20 de Mayo, solicitar autorización del Gobierno para que llegado el caso, solicitase y tomase las cantidades necesarias á interés, destinando para el pago de réditos y amortización del capital, la tercera parte del producto total de los propios y arbitrios de esta ciudad. Así mismo creó una Junta que llamó de auxilios (sesión del 23 de Mayo) nombrando para componerla á los Sres. Pbro. Vicente Méndez, con el caracter de presidente; vocales á los Sres. Juan José Lavalle, Pablo Pascual, José Puch, Agustín Costa y Sebastián Llergo; Tesorero Juan Luis Mac-Gregor y Secretario Joaquín Gutiérrez. El objeto de esta Junta era promover suscriciones y donativos entre los vecinos pudientes, recaudar dichas suscriciones, de cuyo producto llevaría el Tesorero una cuenta exacta de ingresos y egresos que acordase la Junta, la cual celebraría sus sesiones en el salón de actos del Ayuntamiento.

Aparición de la epidemia en la Ciudad.

El 24 de Junio (1833) se dió en el barrio de San Román de esta ciudad, el primer caso de la epidemia del Cólera. El Ayuntamiento, reunido con este motivo en sesión extraordinaria, acordó comunicar al Gobierno tan desgraciado acontecimiento, manifestándole al mismo tiempo la escasez del erario municipal para atender los grandes gastos que con la epidemia debían originarse, y pidiéndole protección, por no disponer de otros recursos más que la suma recaudada entre el vecindario

Se nombraron comisiones en cada cuartel, encargadas de recoger y conducir á sus habitaciones ó á los hospitales que debían establecerse, á las personas que fuesen atacadas de la epidemia en las calles. Se estableció en cada casa nacional de los barrios, una carreta completamente aperada y con dos sirvientes, á disposición de las expresadas comisiones. Se establecieron, por de pronto, tres hospitales para coléricos: uno en el centro, en la casa del municipio, situada frente á la Iglesia de San José, (la misma que hoy ocupa la escuela Modelo No 1) otro para los barrios de Guadalupe, San Francisco, Ermita y Santa Lucía y otro para Santa Ana y San Román Se dotaron con diez pesos diarios á tres facultativos que debían atender dichos hospitales. Se ordenó á las boticas despachasen, por cuenta del Ayuntamiento, las recetas de los pobres que fuesen anotados de pobreza por los médicos y se declaró el Ayuntamiento en sesión permanente, por todo el tiempo que durase la epidemia, debiendo reunirse diariamente, tomando acuerdos y resoluciones con cualquiera que fuese el número de consejales que asistiese.

En la reunión del 27 de Junio hizo presente el Regidor D. Miguel Lanz, que los Facultativos D. Juan Antonio Frutos, D. Claro José Beraza y D. Enrique Perrine, ofrecían servir gratuitamente al público, por todo el tiempo que durase el cólera en la ciudad, si se les proporcionaban carruajes. El Cuerpo aceptó con gratitud la oferta y autorizó al mismo Regidor Lanz para comprar las calezas y caballos necesarios al objeto, librándose al Tesorero la orden de pago.

A indicación del Doctor Enrique Perrine, se publicó por acuerdo del Cuerpo la siguiente disposición:

"Art 1º -Todos los habitantes de esta ciudad tendrán en los suelos de sus habitaciones cal común, y en las letrinas, la necesaria para evitar la fetidez

"Art. 2º —Procurarán conservar un pedazo de cal viva, pues es útil para hacer de pronto un sudor provechoso á los coléricos.

"Art. 3º—Los que tengan proporción, mantendrán preparados los utensilios necesarios para proporcionar, á la mayor posible brevedad, un baño caliente al paciente.

"Art. 4º—Se prohibe, á los que tengan posibles, el mandar á los hospitales á sus sirvientes domésticos atacados del cólera, pues deben darles en sus casas los auxilios necesarios.

"Art. 5º—Las puertas de la Ciudad permanecerán abiertas, desde hoy hasta la desaparición de la epidemia, toda la noche, para que los vecinos de los barrios ocurran por las medicinas y facultativos que necesiten."

En este mismo acuerdo se prohibió que las Iglesias diesen los toques de agonía, dobles, viáticos y Santo Oleo durante la epidemia.

En sesión del 28 de Junio se mandó preparar un camposanto en cada uno de los barrios de Santa Ana y Santa Lucía, además del Camposanto de San Román. Se aumentó el número de sepultureros con buena dotación; se dispuso que cada uno de los Batallones existentes en la plaza, estableciese su hospital particular, quedando á cargo del Ayuntamiento proveerlos de camas, sábanas y medicinas; y no siendo suficientes los hospitales establecidos para atender al gran número de enfermos, se resolvió establecer uno para el barrio de Guadalupe, otro para San Francisco, Ermita y Santa Lucía, otro en San Román y otro Santa Ana.

Habiéndose recibido la autorización del Gobierno para tomar á interés las cantidades que fuesen necesarias para las atenciones creadas por la epidemia, hipotecando los rendimientos de los ramos de la administración municipal, fué facultado el Tesorero D. Julián Gual para hacer dicha operación.

El día 2 de Julio se mandaron clausurar las escuelas, disponiéndose que los profesores concurriesen á prestar sus servicios, como escribientes, á la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar gozando de sus sueldos.

En 8 de Julio se nombraron comisiones en cada cuartel para vigilar que los cadáveres de coléricos fuesen sepultados inmediatamente.

Finalmente, la Comisión Permanente de la Junta de Sanidad comunicó al Ayuntamiento, en 22 de Julio, que la epidemia del cólera había desaparecido, y que solamente se daban algunos casos aislados que debían considerarse como esporádicos y que podían ya librarse patentes limpias á las embarcaciones; y para precaver la reaparición de la epidemia se mandase cubrir el piso de los cementerios que sirvieron para sepultar coléricos, con una capa de cal que tuviese por lo menos un palmo de espesor y que no se hiciese uso de ellos para nuevas inhumaciones durante un año.

El Ayuntamiento se conformó con estas disposiciones de la Sanidad, disponiendo con igual fecha se comunicase al Gobierno del Estado la desaparición de la epidemia, imprimiéndose la nota de la Junta de Sanidad para su circulación; y respecto á las prevencionss sobre cementerios, se nombró en comisión para darles el debido cumplimienro, á los Regidores CC. José Dolores Espínola, para el camposanto de San Román, Julián Romero, para el de Santa Ana, y Domingo Barret, para el de Santa Lucía. Y debiéndose preparar un nuevo Camposanto General para no hacer uso del antiguo, se autorizó al mismo Regidor Espínola para que de acuerdo con el cura Párroco lo verificase en terrenos fuera de poblado y en rumbo opuesto á los vientos reinantes.

Se acordó también cerrar los hospitales de coléricos establecidos, disponiendo que los convalecientes fuesen trasladados al hospital de San Juan de Dios, y que las camas y demás útiles fuesen entregados al administrador del mismo.

Según un informe rendido por el Señor Juan Francisco de Cicero, cuando principió el cólera contaba Campeche con 20,000 habitantes, y hecho el censo después de la epidemia, quedaban 15,000 de manera que fallecieron, en los veintiocho días que duró, cinco mil

habitantes. (Archivo del H. Ayuntamiento, expediente IV de Diciembre de 1839.)

En los veinte y ocho días que duró el cólera, gastó el Ayuntamiento $ 8536, en la siguiente forma:

Gastado por administración de hospitales....	$ 4422.32
Honorarios á los médicos de los mismos ....,,	1986.72
Medicinas suministradas á los pobres ......,,	647.54
Por conducción de cadáveres para sepultar..,,	772.24
Sepultureros y escarbadores de sepulturas .,,	330.18
Tres carruajes comprados para las Médicos que prestaron servicios gratuitos.......... ...,,	377.00
SUMA....$	8536.00

Para cubrir estos gastos tomó el Ayuntamiento á D. Juan Estrada al interés del 8% anual. $	5500.00
Suma colectada por la Junta de auxilios.....,,	1687.00
Se extrajo de los fondos municipales.. ......,	1349.00
SUMA....$	8536.00

La epidemia del cólera invadió con igual fuerza toda la Península, salvándose únicamente el pueblo de Bolonchenticul, debido á una rigurosa incomunicación que con oportunidad establecieron los señores Santiago Martínez, alcalde conciliador y José María Esquivel, primer municipal de dicho pueblo, valiéndose de los vecinos y de la fuerza armada para vigilar todos los caminos y pasos á fin de evitar la entrada á toda persona sin excepción alguna, cualquiera que fuese su procedencia. Esta medida salvó al pueblo de la epidemia; pero pasada ésta, los señores Martínez y Esquivel fueron procesados por acusación que por abuso de autoridad hicieron contra ellos los C.C. Julián Molina, Crisanto Barbosa, Ambrosio Muñoz, Gregorio José de la Peña y Antonio Abad Carrillo; cuya causa terminó con la absolución de los acusados, mandándoseles reponer en sus respectivos destinos con fecha 3 de Febrero de 1834.

El 22 de Agosto de 1834 solicitó del Cuerpo, el mayordomo de fábrica de la Parroquia principal, autorización para mandar componer la puerta de entrada del Camposanto general de esta Ciudad. á fin de abrirlo nuevamente al servicio público, por haber transcurrido un año de su clausura, decretada por haberse sepultado en el á varios coléricos. El H. Cuerpo, con el fin de resolver el asunto con el acier o debido, acordó convocar á la Junta de Sanidad para que asistiese á una sesión extraordinaria que celebraría la Corporación el día 27 del mismo mes. Celebrada dicha sesión y oído el parecer facultativo, se resolvió autorizar al peticionario para componer la puerta del Camposanto; pero negándole la autorización de ponerlo al servicio público, lo cual se haría después de pasados otros dos años, por lo menos, de la desaparición del cólera.

Decreto indultando á los presos que prestaron servicios durante la epidemia del Cólera.

"El Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

"El Congreso del Estado, teniendo en consideración el señalado servicio que los presidiarios de la Capital y Campeche prestaron con inminente riesgo de su propia existencia cuando los estragos horrorosos de la epidemia, oído el dictamen de su Comisión de Legislación, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

"Se dispensa á los presidiarios de la Capital y Campeche el tiempo que les falte para cumplir sus condenas por los servicios que prestaron á la humanidad durante los estragos del Cólera morbo.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida, en el Palacio del Congreso.--Crescencio José Pinelo, diputado presi-

dente.—Juan de la Cruz Sosa, diputado secretario.—José Antonio Presuel, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 25 de Noviembre de 1833.—Juan de Dios Cosgaya.—José Joaquín de Torres, secretario."



AÑO DE 1834.

JEFE POLÍTICO: El Alcalde 1º D. Rafael Montalvo y Baranda.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Rafael Montalvo y Baranda.
2º D. José María Acevedo, hasta el 10 de Agosto.
,, D. Luis Pezet desde el 11 de Agosto.
3º D. Miguel Morales.

REGIDORES: 1º D. José Pío Domínguez.
2º D. Miguel de Lanz.
3º D. José Dolores Espínola, hasta el 20 de Julio.
,, D. Carlos Aubry, desde el 28 de Julio.
4º D. Cayetano García.
5º D. Julián Gual.
6º D. Domingo Barret.
7º D. Juan Sánchez, hasta el 28 de Julio.
,, D. Pedro Montero, desde el 28 de Julio.
8º D. Lúcas Molina, hasta el 28 de Julio.
,, D. Pascual Valladares, desde el 28 de Julio.
9º D. Miguel Pezet.
10º D. Francisco J. Romero, hasta el 28 de Julio.
,, D. Manuel López Martínez, desde el 28 de Julio.
11º D. José Miguel Ortíz.

12º D. Juan de Ds. Reposo, hasta el 28 de Julio.
,, D. Manuel Sales, desde el 28 de Julio.

SÍNDICOS: 1º D. José Trinidad Medina.
2º D. Antonio León Ledesma, hasta el 28 de Julio
,, D. Juan Ramos, desde el 28 de Julio.

SECRETARIO: D. José de Echartea, hasta el 4 de Abril
D. Francisco Rodríguez, desde el 11 de Abril.

Destitución de algunos Regidores de la Corporación.

A fojas 123 del libro nº 18 de acuerdos del H. Ayuntamiento, que comprende del 1º de Enero al 17 de Diciembre de 1834, consta la siguiente acta que literalmente dice:

"En la ciudad de Campeche, á los veinte y ocho días del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro años, reunidos para cabildo ordinario los Señores capitulares, bajo la presidencia del Exmo. Señor Gobernador interino del Estado C. Rafael Montalvo y Baranda, Alcalde 1º Constitucional, Jefe Político del Partido, se inició la sesión con la lectura de tres oficios del Supremo Gobierno provisional; el primero, fecha de hoy 28 de Julio, en que dice S. E. que consecuente á lo que previene el artículo 6º del acta levantada en esta ciudad el día 5 del corriente, habiendo desmerecido la confianza pública los miembros de esta R Corporación, CC. José Dolores Espínola, Juan Sánchez, Lúcas Molina, Francisco J. Romero, Juan de Dios Reposo y Síndico Antonio León Ledesma, por haberse fugado, ha tenido á bien nombrar para reponer las vacantes que han resultado de su separación, á los señores, Carlos Aubry, Pedro Montero, Pascual Valladares, Manuel López Martínez, Manuel Sales y Juan Ramos. Acto continuo

entraron los expresados señores, quienes prestaron el juramento de costumbre que les tomó S. E. el Señor Gobernador interino, y ocuparon sus respectivos puestos, retirándose en seguida el señor Gobernador, continuó la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde 3º funcionario D. José Pío Dominguez............"

Por el acta que precede se ven los motivos que ocasionaron, á mediados del año, el cambio de algunos consejales.

El Iltmo. Señor Obispo D. José María Guerra se ofrece al Ayuntamiento como Obispo de Yucatán.

Al consagrarse Obispo el Ilustrísimo Señor Dr. D. José María Guerra, nativo de esta ciudad, dirigió al Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"El Exmo. señor Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede la Constitución Federal, ha tenido á bien dar el pase á las Bulas de Obispo de Yucatán que la Santa Sede libró á mi favor, á solicitud de la Nación Mexicana, y en su consecuencia he sido consagrado el 25 del corriente.

"Al hacer á V. S. esta comunicación con objeto de ofrecerle el sagrado caracter de que me encuentro investido, lo verifico con la satisfacción de recordarle que siendo yo nativo de esa benemérita ciudad á quien representa dignamente V. S., encuentro con tal circunstancia motivo muy poderoso para proporcionarme ocasiones de emplear de un modo particular el ejercicio de mi Pastoral ministerio, no sólo en obsequio de la referida ciudad, sino de cada uno de los individuos de que se compone esa respetable Corporación.—Dios guarde á V. S. muchos años.—México, 26 de Julio de 1834.—José María, Obispo de Yucatán.—Muy Ilustre Ayuntamiento de Campeche."

Impuesto el H. Cuerpo de la anterior comunicación, en sesión del día 27 de Agosto acordó contestarla en

respetuosos términos, dando á su Ilustrísima las más expresivas gracias por su atención.

Decreto de la Legislatura del Estado dando el título de Heroica á esta Ciudad.

El 24 de Septiembre de 1834, estando reunido el Cuerpo en cabildo ordinario, se dió cuenta con un decreto de la Legislatura del Estado, redactado en los siguientes términos:

"El Congreso del Estado, deseando dar un testimonio del aprecio que le merece el esfuerzo del pueblo campechano, por el sostenimiento de la Constitución y el sistema federal, contra el Gobierno demagógico que con planes liberticidas invadió los más caros derechos sociales, oído el dictamen de su Comisión de Legislación, ha venido en decretar y decreta:

"Se concede el Título de Heroica á la ciudad de Campeche.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Mérida, en el Palacio del Congreso.—Sebastián López de Llergo, diputado presidente—Esteban Encalada, diputado secretario.—Manuel Correa, diputado secretario.—Al Gobernador interino del Estado.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 2 de Septiembre de 1834.—Francisco Toro.—Manuel Carvajal, secretario."

Acordó el Ayuntamiento que con toda solemnidad se publicase el día 26 del mismo mes, iluminándose por la noche con profusión las galerías altas de la Casa consistorial, y comisionó á los Regidores Aubry y Procurador Medina para mandar construir un marco de todo gusto para colocar con su correspondiente cristal, el decreto impreso en seda y fijarlos en la sala de actos.

Inauguración del Teatro de esta Ciudad.

Terminados los trabajos de construcción del Teatro de esta ciudad, los Directores de la empresa dirigieron al H. Ayuntamiento la siguiente instancia, de la cual se impuso el Cuerpo en sesión del día 10 de Agosto de 1834.

"Muy R. Ayuntamiento. Los Directores de la Empresa del Coliseo de esta ciudad, con el debido respeto á V. S M. R. dicen: Que habiéndose concluido con la solidez y hermosura correspondiente á esta culta población, el edificio destinado para las representaciones teatrales, intentan empezarlas el día 15 del corriente, víspera del plausible día que resonó por primera vez en la Nación el dulce grito de la Independencia.

"No aspiran los empresarios á otra indemnización de las crecidas sumas que han desembolsado para llevar á cabo tan grandiosa obra, que la aprobación de este ilustrado público, por lo que han arreglado la entrada ordinaria á dos reales cada noche de función, al mismo precio cada luneta, proporcionando de este modo los abonos de los palcos, como verá V. S. en el impreso que con debido respeto acompañamos.

"No dudan se dignará V. S. R. aceptar un palco para su comisión y juez de teatro que deberá conservar el orden público en él, por su parte están prontos á cumplir religiosamente el Reglamento de policía que tenga á bien dictarle. Por tanto, A. V. S. M. R. piden y suplican darles la correspondiente licencia en los términos que han indicado, en lo que recibirán merced y gracia.—Campeche, Agosto 10 de 1834.—Felipe Truya.—Juan de Estrada."

PROSPECTO

DE QUE SE HACE REFERENCIA EN LA INSTANCIA.

"Teatro de Campeche, año de 1834.—Entre todas las recreaciones permitidas que pueden proporcio-

nar á un pueblo civilizado, ninguna hay desde luego más recomendable, ni de más positiva utilidad, que la que se encuentra en las representaciones teatrales. Todos los Gobiernos desde la más remota antigüedad, hallaron en este distinguido ramo de literatura, un medio honesto y seguro para mantener á los pueblos en el orden y cumplimiento de sus deberes; y el más apropósito para ir formando su corazón, inspirándoles aquellas ideas de amor y respeto al Ser Supremo, á sus Jefes y á sus semejantes que hacen la felicidad de las sociedades bien constituídas. Escuela práctica de costumbres, el Teatro, al mismo tiempo que purifica el gusto, encantando á los espectadores, ya por las sales, facilidad y gracia del diálogo, ya por la sublime y majestuosa elocuencia de que alguna vez se revista, corrige también los vicios y destruye las preocupaciones, excitando la risa por el fino ridículo con que las presenta en la comedia; entusiasma é inclina á la imitación de las grandes acciones, cuando por medio de la tragedia hace aparecer en la escena las heroicas virtudes de los antiguos, ó las detestables maldades de todos tiempos; y el divino arte de la música proporciona el más honesto recreo, cautiva la atención de todos los hombres de cualquier clase que sean, y les separa de otras mil corruptoras diversiones reprobadas por la más sana moral, y calificadas de impías por nuestra religión La empresa de accionistas del coliseo de esta ciudad, animada de estos nobles sentimientos (sin embargo de haber hallado obstáculos insuperables y vencido las mayores dificultades) tiene el mayor gozo en manifestar la conclusión del magnífico Teatro, para el recreo de esta población, con las comodidades que pueden apetecerse en las diversiones públicas; cuyo edificio puede asegurarse, tanto por la solidez de su constructura, como por su elegancia y visualidad, ser de los primeros de América, sin desmerecer de los más acreditados de Europa; no habiéndose omitido sacrificio alguno, por grande que fuese, para llevar á su término tan grandiosa obra, digna

de la ilustración que tan distinguidamente caracteriza á los amables habitantes de esta ciudad. La empresa hubiera tenido el gusto de disponer la apertura del Teatro, solemnizando el 16 de Septiembre, con el grandioso objeto de celebrar el día en que los héroes de la patria levantaron el estandarte de la libertad, y en que lanzando el grito de alarma, comenzó la lucha que finalizó con nuestra gloriosa Independencia; pero estándose disponiendo otros regocijos públicos, así en el día como en la referida noche, para no privar á este sensato público de todo goce de las fiestas nacionales, ha determinado se dé principio á las funciones teatrales el lunes 15 del propio mes de Septiembre, como un preludio de las diversiones de los días siguientes.—El pormenor de las piezas de que ha de constar dicha función, se anunciará con la debida anticipación en el periódico de esta ciudad, fijándose carteles en los parajes más públicos según costumbre. Los señores que gusten abonarse por las localidades de palcos y lunetas, se servirán acudir al Teatro, desde el viernes 29 de Agosto hasta el martes 9 de Septiembre, donde se hallará el encargado de percibir sus importes y entregar los correspondientes recibos. Se suplica á los señores que en el mes de Julio anterior encargaron sus respectivos aprovechamientos, tengan la bondad de avisar si se ratifican en sus abonos de palco ó luneta, en la inteligencia que, pasado dicho término, se expenderán á favor del primero que lo solicite desde el miércoles 10.—Para conocimiento del público se estampa la lista de la compañía.

DIRECTOR: D. RAFAEL PALOMERA.

ACTORES:

Galán 1º D. Bartolemé Saso.
id. 2º D. José Manuel Muñoz.
id. 3º D. Ramón Ferriol.
id. 4º D. Manuel Pérez Muñoz.
id. 5º D. Carlos Criado.

ACTRICES:

Dª Margarita Palomera, 1ª dama de verso.—Dª Dolores Freyre, 2ª id. id.—Dª Francisca Tapia, Graciosa y cantarina.—Dª. Pilar Freyre, 4ª dama.

CARACTER ANCIANO:

1º D. Francisco Rojas.
2º D. Quirico Alarcón.

GRACIOSO:

1º D. José María Criado.
2º D. Francisco Henríquez

APUNTADORES:

1º D. José Palomera
2º D. Bernardo Maza.

PINTOR Y TRAMOYISTA:

D. Juan Fernández.

CONTADOR:

D. Benito Amo.

PRECIO POR ABONO DE DIEZ FUNCIONES.

Palcos de primero y segundo piso	$	10. ,,
Palcos de tercer piso	,,	7. ,,
Lunetas	,,	2. 4 rs.

PRECIOS POR FUNCION.

Palcos de 1º y 2º piso	$	2. ,,
Id. de 3 er. piso	,,	1. 4 rs.
Lunetas	,,	2 rs.
Entrada general	,,	2 rs.

Impreso en Campeche, en la Oficina de Juan José Corrales,
Año 1834.

Impuesto de todo el H. Ayuntamiento, concedió la licencia en los términos que fué solicitada, debiéndose sujetar al reglamento provisional que al efecto se remitió, y nombró Juez de Teatro, alternadamente, á los Regidores Aubry y Barret; y para censor al Lic. D. José María Regil.

Como estaba anunciado, en la noche del 15 de Septiembre de 1834 se inauguró el Teatro, poniéndose en escena "Orestes ó Agamenón vengado," y por pieza final "La Jeringa."



AÑO DE 1835.

JEFE POLÍTICO: D. Luis Pezet.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Norberto López de Llergo.
2º D. Alejandro Duque de Estrada.
3º D. Leandro Poblaciones.
REGIDORES: 1º D. Benedicto Campos.
2º D. Pedro Souza.
3º D. José María San Román.
4º D. Eugenio Rivera
5º D. Gregorio Pérez.
6º D. Juan José Sánchez
7º D. Manuel Ricarte.
8º D. Ausencio Chacón.
9º D. Pedro Pascual Delgado.
10º D. Alejandro Ibarra.
11º D. Juan José Díaz.
12º D. Víctor Rendón.
SÍNDICOS: 1º D. Joaquín de Boves.
2º D. Luis Trespalacios.
SECRETARIO: D. José de Echartea.

Iniciativa referente á que los maestros de escuela den clase los días de fiesta sencillos.

"Respetable Ayuntamiento: El Síndico 1º que suscribe, dice: Siendo innumerables los días de fiesta que son de necesidad de oir misa para poder trabajar,

y no habiendo escuelas de primeras letras en estos días, resultando en perjuicio de los niños por el atraso que naturalmente deben sufrir en su instrucción, pido, por el bien general del pueblo que represento, en obsequio de sus adelantos, que se encargue á los maestros de primeras letras no dejen de tener escuela en estos días que se llaman vulgarmente de una cruz, por el signo que se pone en los calendarios, con obligación de hacer oir misa previamente á sus discípulos, á cuyo logro llamo la atención de este Respetable Cuerpo Capitular, sobre la clase que da en el Colegio de esta Ciudad, en dichos días el catedrático de Jurisprudencia, Lic. D. José María Regil.—Sala de sesiones. Campeche, 4 de Febrero de 1835.—Joaquín de Boves."

Aprobada esta iniciativa por el H. Cuerpo, en sesión del día 5 de Febrero, por acuerdo del mismo día se pasó á los Profesores de las escuelas la siguiente circular:

"Por acuerdo del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrado el día de ayer, deberán todos los preceptores de primeras letras ministrar la enseñanza diaria de sus alumnos en los días festivos que no sean de ambos preceptos, abriendo sus respectivas aulas, en dichos días, desde las nueve de la mañana para adelante, y que igualmente se les previene que en la sesión del lunes próximo, presenten indispensablemente, el título que hayan obtenido del Gobierno del Estado para poder ejercer la preceptoría de la enseñanza primaria, poniendo á continuación la inteligencia de la presente circular. —Sala Capitular de la Heroica Campeche, 6 de Febrero de 1835.—L. de Llergo.—Echartea, secretario."

Disposiciones dictadas respecto al Carnaval del presente año.

En cabildo extraordinario celebrado por la Corporación el día 27 de Febrero de 1835, se acordó que en el carnaval de ese año se prohibiese arrojar piedras, na-

ranjas ó cualquiera cosa contundente, así como el vestirse ridiculizando el traje de los sacerdotes, imponiéndose á los contraventores la multa de diez pesos ó la pena que designase la autoridad á los que no pudiesen cubrir la multa. En cumplimiento de este acuerdo, publicó el Jefe Político el siguiente bando:

"C. Luis Pezet, Jefe Político de este Partido y Presidente de las Respetables Corporaciones de Ayuntamiento y Junta General de Sanidad de esta Ciudad. A los habitantes de ella, hago saber: Que por acuerdo del R. Ayuntamiento y constituido á velar incesante á virtud de mi empleo, por la conservación del orden que garantiza la tranquilidad de sus vecinos, prohibo absolutamente en las próximas diversiones públicas del Carnaval, se tiren piedras, naranjas ó cualquiera cosa contundente; á usar vestimentas ó disfraces que ridiculicen el traje de los ministros del Santuario, propendiendo á vejar nuestra sagrada Religión; bajo el apercebimiento de diez pesos de multa al que contraviniese esta disposición, y los que por su insolvencia no pudiesen satisfacerla sufrirán el castigo que les designe la autoridad, recomendando muy particularmente el buen orden y la honestidad, sin que se ofenda en manera alguna, la decencia pública, apercibidos de las penas que demarca el bando de policía y buen gobierno. Y para que llegue á noticias de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando intra y extramuros de esta Ciudad, en la forma ordinaria.—Dado en la Heroica Campeche, á 28 de Febrero de 1835.—Luis Pezet.—Por mandato de la autoridad, Francisco Campos."

Exposición de los Síndicos Procuradores haciendo cargos al Ayuntamiento.

Los Señores Joaquín de Boves y Luis Trespalacios, Síndicos Procuradores del H. Ayuntamiento, pre-

sentaron la siguiente exposición en Cabildo ordinario celebrado el día 9 de Marzo de 1835.

"M. R. Ayuntamiento: Los Síndicos Procuradores generales de esta ciudad, en desempeño de sus deberes y correspondiendo á la confianza que en ellos ha depositado el pueblo, no pueden ser indiferentes espectadores del estado de abandono y atraso en que se hallan los más interesantes al bien público, pues con sentimiento observan que esta Corporación se ocupa de trivialidades inconexas, desatendiendo sus más sagradas obligaciones.

"Que se nos diga por qué causa, apesar de nuestros reclamos, no se ha puesto en observancia el arancel de propios en la parte de importación, resultando perjudicado el fondo en las devoluciones que se han hecho. Que se nos diga por qué siendo una de las atribuciones del Cuerpo, el velar sobre el desempeño de las comisiones, no se ha dado cuenta ni aun siquiera con la visita que hayan hecho los individuos nombrados para la instrucción pública. Que se nos diga por qué causa no se ha enterado en caja el valor de los remates cumplidos en 31 de Diciembre anterior, pues estamos ciertos que no han pagado el total los señores Ramos, Truya y Sánchez, cuya suma que graduamos por lo bajo en más de mil quinientos pesos, debían en el tiempo transcurrido invertirse en socorrer con maíz á los infelices, ó destinarla al pago de las atenciones preferentes. Que se nos diga por qué causa el Hospital de San Juan de Dios está empeñado en una suma enorme, y se nos informe de las providencias que se han tomado, pues según se nos ha informado por el Señor Regidor Pérez, hace dos meses que no se pagan ni aun los salarios de los sirvientes, y tal vez no está lejos el día de que se deje sin alimentos á los pobres enfermos si este Cuerpo no toma con interés el ocuparse de preferencia de este negocio. Que se nos diga por qué á los señores Aubry, Ortíz, Barret, Espínola y otros Regidores del año pasado no se les ha obligado á pre-

sentar las cuentas de los ramos que estuvieron á su cargo, perjudicándose el fondo en carecer del alcance que se les haga, cuyo asunto se ha reclamado varias veces por nosotros. Que se nos diga por qué al Mayordomo de propios del año de 1831, don Miguel de Lanz, no se le ha exigido entregue las cuentas que se le devolvieron para que contestase á los reparos que se le hicieron, cuyo monto de $ 1300 no ha entregado. Que se nos diga por qué causa no se ha tomado en consideración nuestra exposición presentada en 14 de Enero anterior, resultando por este descuido no haberse adelantado nada en las ejecuciones trabadas contra los fiadores de los deudores á los fondos.

"Estos y otros cargos que omitimos por no hacernos difusos, desearíamos que se nos contestasen por este R. Cuerpo victoriosamente, pues en nuestro concepto son incontestables; además ¿podrá negársenos la apatía con que se ven los negocios interesantes al público, teniendo una prueba tan reciente como la ocurrida el día 5 del corriente en la que se nos ha molestado con tenernos en sesión permanente por el largo espacio de nueve ó diez horas, solamente por el capricho insignificante de colocar á uno ú otro individuo, exponiéndose el Cuerpo á que se diga que no se ocupa sino de parcialidades é intereses privados? ¿y que el Señor Jefe Político á quien compete, en virtud de sus atribuciones, el contener los abusos, haya cooperado á que los asuntos de interés general hubiesen quedado paralizados con escándalo, para entretenerse de personalidades?

"Nosotros, que no queremos autorizar semejantes hechos con nuestra presencia, que creemos que pueda repetirse lo acaecido en la sesión del día 5, pedimos á este R. Cuerpo nos permita retirarnos, suplicando que esta exposición conste en el acta de hoy para cubrir nuestra responsabilidad, sin perjuicio de que con esta fecha daremos cuenta al Gobierno y á nuestros comitentes de las causas que motivan nuestra separación, para lo cual nos reservamos protestar en debida forma.

—Sala de Sesiones de la heroica Campeche, 9 de Marzo de 1835.—Joaquín de Boves, Síndico 1º—Luis Trespalacios, Síndico 2º"

Dice el acta de la sesión en que se dió cuenta con la anterior exposición:

"Tomada en consideración por este R. Cuerpo y atendidas las justas razones en que está apoyada la exposición, se dispuso que con respecto á las cuentas del Sr. Lanz, se le reclamen por secretaría para que sin excusa ni pretexto alguno presente en la sesión del jueves el cuaderno de reparos que la Comisión revisora tiene hechos á dichas cuentas que existen en su poder, lo mismo que á los señores Ramos, Truya y Sánchez, les exija el Sr. Regidor depositario, enteren en caja el último trimestre de sus respectivos remates; y se nombró una comisión compuesta de los Señores Regidores Sánchez é Ibarra y Síndico segundo Trespalacios, para la revisión, examen y consiguiente informe de las aclaraciones que debe emitir el C. Miguel de Lanz, de los reparos hechos á sus cuentas por la Comisión revisora."

El General Toro obsequia á los pobres con su acción como empresario del Teatro.

En sesión del día 9 de Marzo se dió cuenta con la siguiente comunicación del General D. Francisco de Paula Toro:

"Deseoso siempre mi corazón de propender al bien y con las mejores intenciones para auxiliar al desvalido, determiné el día de ayer separarme de la empresa del teatro de esta ciudad, con el fin de ceder á beneficio de los pobres necesitados la media acción que en ella tengo, pues que ciertamente nunca fué mi ánimo lucrar por este medio, y solo me animaron los deseos de promover una obra que ornase esta población; en tal concepto, lo pongo en conocimiento de V S. para que se digne participarlo de este modo al R. Ayuntamiento, á fin de que determien

de la manera que más estime por justo y conveniente, de la cantidad de quinientos pesos á que asciende la referida acción; en la inteligencia que, cualquiera que sea su determinación sobre el particular, me será del mayor agrado; protestando á V. S. con tal motivo, las consideraciones de mi particular aprecio. - Dios y Libertad. Campeche, 2 de Marzo de 1835.—Francisco Toro." (Expediente VII del mes de Marzo de 1835. Archivo del Ayuntamiento.)

Terminada la lectura é impuesto el Cuerpo de su contenido, acordó darle las gracias por su filantropía, suplicándole determinase la aplicación que debía darse á los $ 500 de que hace donación, á cuya consulta dió la siguiente respuesta:

"Cuando emprendí la construcción del hermoso Coliseo que tiene esta Ciudad en el número de sus más bellos edificios, no fué otro mi objeto que el de nivelar en esta parte al apreciable pueblo campechano, con los más cultos del mundo; y si mis facultades igualaran á mis deseos, cifraría la felicidad en dedicar mi vida toda á su prosperidad y engrandecimiento. No puedo por desgracia hacer en su favor cuanto me inspira el aprecio y estimación que le profeso, y he querido completar mi obra dándole á sus pobres la cantidad con que contribuí como empresario, para que en ningún tiempo se manchen mis servicios con cálculos interesados, que no entraron jamás ni secundariamente, en mis intenciones y principios Nadie mejor que esa R. Corporación llenará mis deseos, y seguro de que su justicia y probidad hará el mejor uso de la indicada cantidad, vuelvo á suplicarle que disponga de ella, como lo crea más conveniente al objeto que ha sido destinada, reiterándole las más sinceras protestas de mi distinguida consideración y particular aprecio.—Dios y Libertad.—Campeche, Marzo 11 de 1835. —Francisco Toro."

En vista de esta resolución, nombró el Cuerpo á los Señores Alcalde 1º D. Norberto López de Llergo y Síndicos D. Joaquín de Boves y D. Luis Trespala-

cios, para representar en junta de accionistas el derecho correspondiente á la media acción referida, acordando suplicar al donante se sirva librar á favor de la Corporación, en la forma legal, la propiedad de la referida donación. El General Toro hizo el endose correspondiente, y en su vista acordó el Cuerpo, en sesión del 12 de Marzo, fijar cedulones convocando postores que quisiesen adquirir la propiedad de dicha acción de $ 500, y nombró para entenderse en la venta al Presidente Llergo, Regidor Campos y Síndico Boves, autorizados para enajenarlas hasta por las dos terceras partes de su valor; acordándose también, participar lo ocurrido al Gobierno, suplicándole autorizase que de los fondos municipales se costeasen los gastos que demande el sostenimiento de los derechos de accionistas, en caso de que no se vendiese, á fin de que no llegase á caducar por falta de este requisito.

El Gobierno resolvió con fecha 21 de Marzo, que llegado el caso de no venderse la acción por falta de postores, se le diese cuenta para que resolviese la conveniente.

No habiéndose podido enajenar, y teniendo el Ayuntamiento como accionista que contribuir con veinte y cinco pesos para trabajos de reparaciones del Teatro, se dirigió nuevamente al Gobierno comunicándole lo ocurrido y suplicándole aprobase el gasto de veinte y cinco pesos expresados. La resolución superior fué la siguiente:

"El Gobierno no puede autorizar que los fondos de la municipalidad hagan pago alguno que no esté decretado especialmente, ó consignado en el objeto de la creación de ellos.—Son cosas muy diversas la representación de V. S. con la administración de los fondos públicos que tiene á su cargo como una obligación particular sujeta á la observancia de especiales disposiciones.—La media acción de quinientos pesos sobre el costo del Teatro de esa Ciudad, el Señor Comandante de las armas de este Estado, D. Francisco Toro, la cedió á beneficio de los pobres; confió á V. S. el patronato y es

muy laudable que se hubiese hecho cargo de él, prestando sus servicios dirigidos á que tuviese efecto un acto de beneficencia.—Esta clase de confianzas tiene sus límites y nunca pueden ser extensivos á constituir gravosas y pecuniarias obligaciones. Ejercer V. S. el patronato de la donación y constituir á los fondos que administra en el deber de reportar las cargas de ella, sería imponerles un positivo gravamen sin derecho á percepción alguna; porque en el caso de tener algún lucro, correspondería á los pobres, y en todos sería con perjuicio de las cargas comunes de aquellos fondos que sostienen establecimientos de utilidad pública y también de beneficencia que demandan pagos ejecutivos de preferente atención. - Si V. S. ha puesto todos los medios de enagenar la acción cedida para distribuir el valor de ella y llenar el piadoso objeto del señor donante; si juzga no poderlo realizar sino gravando los fondos públicos con obligaciones ajenas de su establecimiento, lo que no está en los límites de sus facultades, V. S. habrá cumplido con la confianza que se le ha hecho y con sus deberes, renunciando el patronato, y yo, con lo expuesto, doy contestación á su nota de 11 del presente mes.—Dios y Libertad.—Mérida, 14 de Abril de 1835.—Sebastián López de Llergo.-Manuel Carvajal, secretario."

Impuesto el Cuerpo del oficio anterior, acordó en sesión del día 4 de Junio, hacer devolución al Sr. General Toro, de la media acción de que nos venimos ocupando, haciéndole presente que no había podido realizar su venta; y transcribiéndole íntegro el oficio del Gobierno para su conocimiento. El Señor General Toro aceptó la devolución, dirigiendo al Cuerpo la siguiente nota oficial:

"Por la apreciable comunicación de V. S., de ayer, quedo impuesto, con bastante sentimiento, de los motivos que impidieron la realización de mis deseos, reducidos á socorrer á los pobres necesitados de esta heroica ciudad, con el capital de quinientos pesos que reconozco sobre el Teatro, y que gustosamente cedía á beneficio de aquella parte menesterosa de la sociedad."

"Queda en mi poder la boleta de donación que V. S. se sirvió devolverme, y entregaré inmediatamente al Señor Alcalde funcionario, D. Benedicto Campos, los veinte y cinco pesos que erogó el fondo municipal, según me indica V. S. en su citada nota que contesto; reproduciéndole mi distinguida consideración y singular aprecio.—Dios y Libertad.—Campeche, 11 de Junio de 1835.—Francisco Toro."

Pronunciamento del Ayuntamiento por la República Central

"En la heroica Ciudad de Campeche, el día veinte y dos de Junio del corriente año de mil ochocientos treinta y cinco, los señores que abajo suscriben, individuos del muy R. Ayuntamiento de ella y ciudadanos formalmente convocados por citación del Señor Jefe Político, reunidos en la sala de esta Casa Capitular, después de haber oído detenidamente la muy fundada exposición del primer Síndico Procurador del común, en que secundando y apoyando la opinión pública fuerte y terminantemente pronunciada, solicitó la variación del sistema republicano federal, en popular representativo central; después de haber discutido y examinado escrupulosamente las proposiciones con que finaliza; y, considerando: 1º Que los males públicos llegados á un término aflictivo y congojoso, poniendo á la Patria en el borde de un funesto precipicio, demandan pronto y eficaz remedio: 2º Que los continuos trastornos, sacudimientos, turbulencias y guerras civiles frustran la estabilidad en el poder público: 3º Que la división produce siempre la debilidad, y la unión concentrando las fuerzas, da vigor y enérgica preponderancia, pues tanto en lo físico como lo moral, es cierto que la fuerza unida es más consistente y poderosa: 4º Que nuestras costumbres y hábitos, que no se varían instantáneamente por las prematuras constituciones sociales, fueron siempre concéntricas é inmutarias: 5º Que faltos de hombres de

de una generalizada civilización y espíritu público firme, enérgico é ilustrado, no puede convenirnos un sistema que requiere multitud de empleados de alta confianza: 6º Que nuestro sistema de Hacienda, laberinto confuso, caos obscurísimo é impenetrable, no ha suministrado hasta aquí, ni hay esperanzas de que suministre para cubrir las necesarias erogaciones públicas, al contrario, las urgencias crecen y la previsión divisa una absoluta penuria. y que en consecuencia es necesario reducir las erogaciones y concentrar los gastos: 7º Que en abstracto todas las instituciones liberales son buenas; pero la mejor, en general, puede ser perniciosa á un pueblo determinado: 8º Que las leyes no pueden transplantarse sino á un suelo preparado para el cultivo, y que solo la seducción que nos presentó tras un prisma encantado las instituciones políticas de nuestros florecientes hermanos del Norte América, pudo hacérnoslas adoptar sin cautela ni prevenido acuerdo: 9º Que, en fin, la experiencia cortísima conseguida á precio de sangre, de luto, ruina, devastación, atraso é inmoralidad, nos ha enseñado que en medio de instituciones federales y cubiertos con su manto engañador, ó el poder vacilante ha declinado en una anarquía federal, demasiado fuerte por sus efímeros triunfos, en tiránico central, acordó por unanimidad los siguiente artículos:

1º La Heroica ciudad de Campeche desea que la Nación sea regida por el Gobierno popular representativo central.

2º La misma Ciudad continúa reconociendo como Jefe Supremo de la Nación y protector de sus votos libremente expresados, al Exmo. Señor Presidente, General D. Antonio López de Santa Ana.

3º La misma explica su firme resolución de que incluyan en la Constitución, como bases principales, la R. C. A. R., sin tolerancia de ninguna otra, la Independencia de la Nación, división de Poderes y Libertad de la prensa.

4º Mientras no se diere la Constitución, continua-

rán en ejercicio las autoridades constituidas, á no ser que se opongan á la libre expresión de los votos públicos

5º Al Gobierno Supremo de la Nación se pedirá repetuosamente acceda á esta exposición, y que dicte las medidas convenientes para que la tranquilidad pública no se altere, ni se deprima la expresión libre de la voluntad de la Nación.

6º De esta manifestación se remitirá copia al Gobierno del Estado y al Supremo de la Nación, para que la pase al Congreso de la Unión. —Siguen las firmas."

Elevada la copia que previene el artículo 6º al Gobierno del Estado, acusó recibo con fecha 27 del mismo mes de Junio, manifestando que la elevaría al Supremo Gobierno, en virtud de haber ejercido el Ayuntamiento y vecindario el legítimo derecho de petición que le concede la Constitución; y recomendando se conserve el orden hasta tanto se reciba la resolución Superior.

Consagración de la Parroquia, hoy catedral de Campeche.

Los alegres y continuos repiques de campanas en todos los templos de la ciudad y el estallido de los cohetes tronadores que se elevaban del atrio de la Parroquia principal, desde las primeras horas de la mañana, anunciaban la celebración de alguna festividad religiosa.

Era el 25 de Julio del año de 1835, día dedicado por la Iglesia católica para festejar al apóstol Santiago el Mayor, patrón de España y de las Indias.

El Ilmo. Señor Obispo, Dr. D. José María Guerra, nativo de esta ciudad y primer yucateco exaltado á la silla Episcopal de la Diócesis, deseando conceder una alta distinción á la Iglesia Parroquial de Campeche, en cuya pila bautismal recibió el sacramento que le abrió las puertas del cristianismo, acordó consagrarla, prerrogativa reservada á las Iglesias Catedrales.

Para realizarlo y celebrar con todo esplendor las ceremonias prescritas por la liturgia para estos casos,

señaló el día 25 de Julio primer aniversario de su elevación al principado de la Iglesia yucateca.

Este extraordinario acontecimiento conmovió al vecindario, y de allí el entusiasmo y las demostraciones de público regocijo.

A las ocho de la mañana del expresado día, cuando el espacioso templo estaba completamente lleno de fieles, el Iltmo. Sr. Obispo Guerra, revestido de Pontifical y asistido del numeroso clero que entonces abrigaba la iglesia de Campeche, dió principio á la ceremonia, invocando el auxilio divino por medio de la letanía de los santos, entonada por los sacerdotes y repetida por el coro de cantores.

Terminada la invocación, el Sr. Obispo, recitando las preces de rito, fué depositando el Oleo Santo en cada uno de los lugares del muro interior de la iglesia, preparados al efecto, cuyos lugares, tan luego terminaban las ceremonias en cada uno, era cubierto por el alarife D. José de la Luz Solís, con una pequeña piedra cuadrada de marmol que ostentaba grabada la enseña de la redención del género humano; terminándose las ceremonias de la consagración á la una de la tarde; á esa hora principió la misa solemne en acción de gracias, que celebró el Pbro. D. Vicente Méndez y en la cual tomó parte la orquesta y cantores de coro, bajo la batuta del maestro de capilla D. Juan José Sánchez.

La fiesta terminó definitivamente á las tres de la tarde, dando la bendición apostólica el Iltmo. Sr. Obispo. A esa hora se retiró el inmenso concurso que deseoso de presenciar aquellas ceremonias, concurrió al templo desde las siete de la mañana.

Desde entonces, hasta pocos años después de la erección del Obispado, se observó conmemorar este acontecimiento en la forma siguiente:

El día 25 de Julio de cada año se colocaban cirios encendidos en cada una de las lápidas que señalan los lugares de la consagración, y se apagaban luego que terminaba la misa solemne de la Dedicación de la igle-

sia, que regularmente principiaba á las siete de la mañana.

Sesenta años después, el día 28 de Julio de 1895, el Iltmo. Sr. Obispo Dr. D. Crescencio Carrillo y Ancona, en cumplimiento del *breve* de Su Santidad, hizo en el Presbiterio del templo la declaración de la erección del Obispado de Campeche, que elevaba al rango de Catedral á la antigua Parroquia.

Tal parece que el Iltmo. Sr. Guerra al consagrarla, presintió su futura elevación.



AÑO DE 1836.

PREFECTO DEL DISTRITO: D. Manuel Bello.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE:		El Prefecto del Distrito D. Manuel Bello.
ALCALDES:	1º	D. Leandro Poblaciones.
	2º	D. Alejandro Estrada.
	3º	D. José Benedicto Campos.
REGIDORES:	1º	D. José María Sanromán.
	2º	D. Pedro Souza.
	3º	D. Manuel López Martínez.
	4º	D. Juan Francisco Estrada.
	5º	D. José María Corrales.
	6º	D. Manuel Sales.
	7º	D. Juan José Sánchez.
	8º	D. Ausencio Chacón.
	9º	D. Antonio López Rabell.
	10º	D. Tomás Ramón Castilla.
	11º	D. Gregorio Barrera.
	12º	D. Félix Portas.
SÍNDICOS:	1º	D. Luis Trespalacios.
	2º	D. Carlos Aubry.
SECRETARIO:		D. Juan Francisco de Cicero.

Construcción del portal y casa situada frente al puente de Guadalupe.

El Sr. D. José Trinidad Medina, en representación de su tío D. Jacobo Machado, ocurrió al H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Fe-

brero de 1836, pidiendo permiso para fabricar una casa y portales de piedras, vigas y azoteas, en la campaña del barrio de Guadalupe, frente al puente de aquel barrio, presentando al efecto la autorización que le había concedido el Sr. Comandante de las armas, por estar el terreno á inmediaciones de la muralla En vista de la licencia del Jefe militar, el Ayuntamiento autorizó al peticionario para fabricar la casa y el portal, y dispuso que la Comisión de obras públicas procediese a demarcar la debida delineación y cuidar del ornato.

Se trata abrir nuevamente al servicio público el Camposanto clausurado por el Cólera y el Gobierno se opone.

En atención á los inconvenientes que presentaba para las inhumaciones el Cementerio provisional, preparado por haberse clausurado el general, y teniéndose presente que habían transcurrido ya los tres años señalados para su clausura, ocasionada por haberse sepultado en su recinto muchos cadáveres de coléricos, se comisionó al Regidor D. José María Sanromán para que, en unión de los facultativos Campos y Conde practicasen un reconocimiento de aquel lugar é informasen sobre si podría ponerse nuevamente en servicio sin peligro alguno.

Evacuada la comisión, se presentaron dichos señores al H. Cuerpo estando en cabildo el día 26 de Febrero 1836 y emitieron el siguiente informe:

"Que habían visitado el Cementerio General y examinado detenidamente todo el lugar; que en las exhumaciones que practicaron de los cuerpos últimamente sepultados, los encontraron completamente desecados y que la consunción era ya total; que por lo mismo opinaban que sin ningún riesgo para la salud podía abrirse al servicio el expresado cementerio."

Impuesto el Cuerpo de este informe, acordó poner en servicio el Camposanto, previa la aprobación del

Gobierno á quien desde luego se comunicó; pero habiendo el Ejecutivo desaprobado el acuerdo, continuó clausurado hasta el año de 1838, como se verá oportunamente.

Proyecto para techar con tejamaní la plaza del Mercado público.

Deseando el Presidente del Ayuntamiento mejorar la plaza del mercado cubriéndola con un techo de tejamaní, que á la vez que diese sombra á los puestos de ventas de legumbres y granos, hermosease aquel lugar, mandó formar el presupuesto respectivo de su costo y ocurrió al Gobierno por su aprobación. Obtenida la sanción Superior, presentó ante la Corporación, en cabildo del día 26 de Mayo de 1836, la iniciativa del proyecto, siendo aprobado por unanimidad, facultándose al mismo Presidente para que desde luego procediese á su ejecución; pero habiéndose recibido, con fecha 9 de Junio, la siguiente comunicación del Gobierno, se mandó suspender.

"Gobierno Superior del Departamento de Yucatán. —El Señor Comandante de las armas de esta plaza, me dice con fecha 31 del mes próximo pasado lo que sigue: —Exmo Señor: Teniendo noticia que en la plaza del mercado de esta Ciudad se trataba construir un techo de tejamaní, pedí informe sobre el particular al Comandante de Ingenieros, quien me dice con esta fecha lo que copio: Nada es más contrario á la seguridad de una plaza de guerra, aún en tiempo de paz, que los edificios de madera que por su naturaleza llevan siempre en su construcción materias demasiado combustibles. En la guerra dirige á ellas el enemigo sus tiros con preferencia, como su fácil incendio le proporciona un ataque seguro, de mucha consideración, y que introduciendo la confusión produce algunas veces la insurrección de los habitantes, lo que no conseguiría atacando aisladamente sus parapetos donde se encuentra el soldado, que por mu-

chas razones y que no son del caso, presta una resistencia mucho más vigorosa y constante, sin tener ninguno de los estímulos é intereses que al habitante inclinan á la paz. — En tiempos pacíficos, verdad es, que no existe enemigo alguno, pero hay otros medios más practicables y que sea por efecto de la casualidad ó malignidad, han producido muy funestas consecuencias. La plaza del mercado público que V. S. me dice se pretende hacer de madera en la plaza en que hoy se encuentra á la intemperie, bien sea por la poca policía que hay en esta ciudad, y que da lugar á infinitas casualidades, bien por los rayos que caen en la plaza ó bien en fin (de que se han visto muchos ejemplares) por malignidad, es, no solo no imposible, sino en extremo factible que se incendie y participe del fuego el almacén de pólvora del baluarte de Soledad y la Maestranza de artillería, que está llena de materias combustibles. Si por una fatalidad se verificase este triste y muy probable resultado, V. S. no desconoce cuán funestas y lamentables serían las consecuencias: qué terrible responsabilidad para el Jefe que permitiese la ubicación. — Por las leyes militares está prohibida toda fábrica á las inmediaciones de las fortalezas, y aún montones de ruinas que formen altura, no solo porque serían una fácil escala, sino por evitar todo peligro de fuego; y es tan celosa en esta parte la ordenanza, que previene (artículo 22, tratado 6, título 2,) se corten á las inmediaciones de los depósitos de pólvora y explanadas, yerbas y plantas que se críen para obviar todo accidente de incendio. Por tanto, soy de sentir que la ubicación de la plaza de madera del mercado público que se pretende establecer, compromete la seguridad de la plaza y de sus habitantes, por lo accesible que es á un incendio, que aún cuando diese lugar á cortarlo, no se lograría porque carecemos de las bombas y auxilios necesarios, siendo por otro lado muy corto el beneficio que pueda prestar á esta población que tiene un mercado miserable y en parte guarnecido con portales de piedra. — Con lo expuesto creo haber

contestado la nota de V. S. del día de hoy, en que se sirve pedirme el presente informe; reiterándole á la vez, las protestas de mi más alta consideración y profundo respeto.—Y lo transcribo á V. E. para que se sirva determinar lo que tenga por conveniente.

"En su virtud, y pareciéndome muy fundadas las razones que se exponen, lo traslado á V. S. para que, disponiendo se suspenda la ejecución del referido techado de tejamaní, de cuyo proyecto se desiste, se ocupe de examinar si por el mismo costo ó con corta diferencia podría realizarse un techo de mampostería con arcos y rollizos, formándose un presupuesto de los gastos necesarios, que se remitirá al Gobierno para la resolución que convenga. - Dios y Libertad. - Mérida, 3 de Junio de 1836. - Francisco Toro. - Manuel Carvajal, secretario general."

Impuesto el Cuerpo de esta nota, desistió completamente del proyecto.

Manifiesto del Gobernador del Estado con motivo de la insurrección de los colonos de Texas.

"El Gobernador y Comandante General del Departamento de Yucatán, á las tropas de su guarnición y á sus habitantes:

"La Patria nos llama á sostener sus derechos altamente atropellados: la Independencia nacional debe inflamar todo nuestro furor y disponernos á conservarla: la integridad del territorio Mexicano exige nuestros juramentos, para que no permitamos se desmembre; y por últim·, el Gobierno Supremo de la República nos recuerda la obligación sagrada que nos hemos impuesto de sostenerlo á costa de todo linaje de sacrificios. Yucatecos: ¿os serán indiferentes tan importantes y tan caros objetos? ¿cumpliréis con tibieza tan principales como positivos deberes? Nó: jamás.

"A los colonos de Tejas generosamente como sabeis

les franqueó la representación nacional un asilo doméstico en el seno mismo de su territorio, y traidores enarbolaron el estandarte de la rebelión. Se les llama al orden y, obstinados, levantan armas contra el Gobierno Supremo, hacen vertir la sangre mexicana, y por una de aquellas desgracias imprevistas de la guerra, por sorpresa y solo por sorpresa, cayó en manos de los enemigos de la Independencia, el 21 de Abril último, el Exmo. Sr. Presidente de la República, Benemérito de la Patria, D. Antonio López de Santa Ana, apoyo de nuestras esperanzas.

Este ultraje hecho á la Nación en la persona de su primer Magistrado, reclama venganza. No es una guerra de nación á nación la que se sostiene. Se trata de castigar á unos aventureros que, temerarios, intentan usurpar parte de nuestro territorio, y quienes acaso en el delirio de su frenesí, cual los cartagineses en la península española, conciben ideas de apoderarse del Gobierno de la República; mas ¡vive Dios! que primero verán sepultadas en el abismo hasta las cenizas del último mexicano, antes que sucumbir á esa horda de salteadores, cuyo exterminio juremos. Juremos, sí, juremos venganza hasta desenterrarlos de toda la República. Ya caerá sobre ellos el enorme peso del poder de la Nación: ya, también probarán el valor de los mexicanos; y ya, por último, y á su pesar se convencerán que el honor de la misma Nación no transige jamás con los traidores.

Soldados: vuestras banderas enlutadas os recuerdan que el primer Jefe de la Nación, el ilustre General Presidente, D. Antonio López de Santa Ana, se halla privado de su libertad. Este duelo es justo. Vuestro deber y vuestro honor exigen que esteis prontos á vengar con denuedo tamaño agravio, y á volar si se os llamase, para salvar la persona del ilustre General prisionero; y si entre tanto esos colonos traidores osasen pisar el terreno de esta península, sin detenerse, corred á rechazarlos. Vengan, pues, y experimentarán lo que

puede el valor irritado. Vengan y tomarán ejemplos de firmeza y lealtad, que ellos, inmorales desconocen.

Yucatecos: en toda la República así como en todo este departamento, reina el mayor orden y la mayor tranquilidad. El espíritu público está explicado, y el entusiasmo por castigar el ultraje hecho á la Patria, no tiene límites. El Supremo Gobierno despliega los vastos recursos de su autoridad para reprimir la rebelión de Texas, salvar la persona del Exmo. Sr. Presidente. Esperad tranquilos este venturoso día. La causa de la Nación es justa. El Supremo Gobierno juró, no en vano, salvar la Patria y sostener sus augustos derechos. Los colonos rebeldes serán exterminados.—Mérida, 22 de Junio de 1836.—Francisco Toro."

Decreto suspendiendo las elecciones de Ayuntamiento.

Con fecha 22 de Diciembre de 1836, se publicó el siguiente decreto federal:

"El Presidente interino de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue —El Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:—Se suspenden las elecciones de Ayuntamiento hasta que se arreglen las que deben verificarse conforme á la nueva Constitución, continuando hasta entonces los que actualmente existen, exceptuando aquellos lugares en que por no haber llegado esta disposición se hubiese posesionado ya el nuevo Ayuntamiento.—José R. Malo, presidente.—Rafael de Montalvo, secretario.—Manuel Larrainzar, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.—Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 28 de Noviembre de 1836.—José Justo Corro.—A Don José María Ortíz y Monasterio.—Al Gobernador del Departamento de Yucatán."

En cumplimiento de esta disposición, el Ayunta-

miento de 1836 prorrogó sus funciones hasta el mes de Junio de 1837, habiendo tomado posesión el nuevo Ayuntamiento el día 19 del expresado mes de Junio, como se hará constar oportunamente.





AÑO DE 1837.

PREFECTO DEL DISTRITO: D. Manuel Bello

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Julián Gual.
2º D. Miguel Casares
3º D. Domingo Barret
REGIDORES: 1º D. Gregorio Barrera.
2º D. Félix Portas.
3º D. Manuel N. Sales.
4º D. Pedro Ramos.
5º D. Manuel López Martínez.
6º D. Santiago Méndez.
7º D. Pascual Valladares.
8º D. Miguel Lanz Bienpica.
9º D. Juan Francisco Estrada.
10º D. Tomás Ramón Castilla.
11º D. José Ignacio Medina.
12º D. José Jesús Llovera.
SÍNDICOS: 1º D. Luis Trespalacios.
2º D. José Nazario Dondé
SECRETARIO: D Juan Francisco de Cicero.

De conformidad con el decreto publicado en el mes de Diciembre anterior, este Ayuntamiento tomó posesión el 19 de Junio de 1837.

Reconocimiento de la Independencia por el Gobierno de España.

"El Presidente de la República Mexicana, á todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en Madrid, el día 28 de Diciembre del año de 1836, un tratado de Paz y Amistad entre esta República y su Majestad Católica la Reina Gobernadora de las Españas, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, autorizados debida y respectivamonte al efecto, cuyo tenor es como sigue:

"En el nombre de la Santísima Trinidad.—La República Mexicana de una parte y de la otra Su Majestad Católica Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina viuda Doña María Cristina Borbón, Su Augusta Madre, Gobernadora del Reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos Gobiernos, y entre los Ciudadanos y Súbditos de uno y otro País, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones por las cuales, desgraciadamente, han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente á mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de unión, de indentidad de origen y de recíprocos intereses, han resuelto, en beneficio mutuo, restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un tratado definitivo de Paz y Amistad sincera.

'A este fin ha nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, á saber: Su Excelencia el Presidente de la República Mexicana, al Exmo. Señor D. Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de la misma, en la Corte de Londres y Enviado extraordinario cerca de su Majestad Católica; y su Majestad Católica, y en su Real Nombre la Reina Gobernadora, al Exmo. Sr. D. José María Calatrava, su Secretario del Despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

"Artículo 1º Su Majestad la Reina Gobernadora de las Españas, á nombre de su Augusta hija Doña Isabel II, reconoce como Nación Libre, Soberana é Independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y países especificados en su Ley Constitucional, á saber: el Territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España; el que se decía Capitanía General de Yucatán; el de las Comandancias llamadas antes Provincias Internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California y los terrenos anexos é Islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y su Majestad renuncia, tanto por sí, como por sus Herederos y Sucesores, á toda pretensión al Gobierno, Propiedad y Derecho Territorial de dichos Estados y Países.

"Artículo 2º Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los Mexicanos y Españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos ó que acaso estuvieren presos ó complicados sin conocimiento de los Gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la Alta interposición de Su Majestad Católica, en prueba del deseo que la anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión, que desde ahora en adelante y para sidmpre, han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República Mexicana.

"Artículo 3º La República Mexicana y Su Majestad Católica se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas Naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas *bona fide* contratadas entre sí; así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública, ningún obstáculo legal en los

derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento ó ab-intestato, sucesión, ó por cualquiera otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar á la reclamación

"Artículo 4º Las altas partes contratantes se convienen así mismo en proceder con la brevedad posible á ajustar y concluir un tratado de Comercio y Navegación fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

"Artículo 5º Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de Su Magestad Católica, serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren ó exportaren de los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la Nación más favorecida, fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convengan en concesiones mutuas que influyan en beneficio de ambos países.

"Artículo 6º Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana ó súbditos de Su Majestad Católica, que se establecieren, traficaren ó transitaren por el todo ó por parte de los Territorios de uno ú otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el Ejército ó Armada, ó en la Milicia Nacional, y de toda carga, contribución ó impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan; y tanto con respecto á la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como á la protección y franquicias en el ejercicio de su industria y también á lo relativo á la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre á las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

"Artículo 7º En atención á que la República Mexicana, por la ley de 28 de Junio de 1824, de su Congreso General, ha reconocido voluntaria y espontáneamente

como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el Gobierno Español de la Metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron, la ahora independiente Nación Mexicana, hasta que del todo cesaren de gobernarla en mil ochocientos veinte y uno; y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieron á súbditos españoles, la República Mexicana y Su Majestad Católica por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación ó pretensión mutua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

"Artículo 8º El presente tratado de Paz y Amistad será ratificado por ambos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la Corte de Madrid, en el término de nueve meses, contados desde este día, ó antes si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

"En fé de lo cual, nosotros los infrascritos Plenipotenciarios, lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.—Hecho por triplicado en Madrid, á 28 de Diciembre del año de 1836.—Firmado, Miguel Santa María.—Firmado, José María Calatrava".

"Por tanto, después de haber visto y examinado dicho Tratado, previa la aprobación del Congreso nacional, y en virtud de la facultad que me conceden las Leyes Constitucionales, lo he ratificado, aceptado y confirmado, y por las presentes lo ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observar y hacer observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga á él de manera alguna. En fé de lo cual lo he firmado de mi mano, mandando sellar con el gran sello de la Nación, y refrendar por el Ministro de Relaciones Exteriores.—Dado en el Palacio Nacional de México, á tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, décimo séptimo de la independencia.—Anastasio Bustamante.—Luis G. Cuevas.

"Y habiendo sido igualmente aprobado y ratificado el Tratado referido por su Majestad la Reina Gobernadora de las Españas, por sí, y á nombre de su Augusta Hija Doña Isabel II, en Madrid, á 14 de Noviembre de 1837, después de haberse ampliado el término para el canje de las ratificaciones, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. —Dado en el Palacio Nacional de Mexico, á 28 de Febrero de 1838. —Anastasio Bustamante —A Don Luis G. Cuevas. —Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. —Dios y Libertad. México 28 de Febrero de 1838. —Luis G. Cuevas. —Señor Gobernador del Departamento de Yucatán.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando nacional en esta Capital y en las demás Ciudades, Villas y lugares de la comprensión de este departamento, circulándose á quienes corresponda. —Dado en Mérida, á 4 de Abril de 1838. —Pedro Marcial Guerra. —Manuel Carvajal- Secretario general.

"Campeche, Abril 14 de 1838. —Publicado con solemnidad, hoy día de la fecha, en los lugares de costumbre. —El notario del número, Francisco Campos."

Se encarga de la Comandancia general de Yucatán, el General Rivas Zayas.

"Comandancia General del Departamento de Yucatán. —Honrado por el Supremo Gobierno con la investidura de Comandante General de este Departamento, considero como uno de mis deberes preferentes, ofrecer al Respetable Ayuntamiento de esta ciudad mi nuevo empleo, con tanto más placer, cuanto que durante mi residencia en ella, he observado muy de cerca las virtudes cívicas y sociales que caracterizan á sus dignos miembros. —Pueden V. S. por lo mismo, contar con mi deferencia y admitir á la vez mi aprecio y consideración distinguida. —Dios y Libertad. Campeche, Febrero

15 de 1837.—Joaquín Rivas.—Respetable Ayuntamiento de esta heroica ciudad."

Impuesto el Cuerpo de la anterior comunicación, en sesión del día 16 de Febrero acordó darle las más expresivas gracias por su atención, y felicitarlo por haber merecido aquel honroso puesto. En cumplimiento de este acuerdo se le dirigió la siguiente respuesta:

"Por la atenta nota de V. S. del día de ayer, ha sido satisfactoriamente impuesta esta Corporación del nombramiento que hizo en V. S. el Supremo Gobierno nacional, confiriéndole el mando general de las armas de este Departamento.—En diferentes ocasiones ha manifestado V. S. los positivos deseos que lo animan por el bien, prosperidad y engrandecimiento de esta población, de tal modo, que nada ha quedado que desear á los campechanos.—Este Ayuntamiento que de mucho tiempo atrás ha reconocido en V. S. el complemento de todas las virtudes sociales, lleno de júbilo le felicita cumplidamente y le da la más expresiva enhorabuena, ofreciéndole sus respetos, distinguida consideración y deferente aprecio.—Dios y Libertad. Sala Capitular de la heroica Campeche, 16 de Febrero de 1837.—Manuel Bello.— Juan Francisco de Cicero.—Sr. D. Joaquín Rivas Zayas, General de Brigada y Comandante General de las armas de este Departamento."

Insiste el Ayuntamiento en abrir al servicio el Cementerio clausurado.

En sesión del día 2 de Marzo de 1837, acordó el H. Cuerpo consultar nuevamente al Gobierno sobre si podía abrirse al servicio el Cementerio general, clausurado por haberse sepultado en él cadáveres de coléricos, haciéndole presente que ha transcurrido un año desde la última consulta que se le hizo sobre el particular.

El Gobierno con fecha 14 del mismo mes, resolvió lo siguiente:

"Gobierno Superior del Departamento de Yucatán"—"El oficio de V. S. de 4 del corriente en que so-

licita la apertura y uso del Cementerio general de esa Ciudad, cerrado por haberse sepultado en él muchos de los que fallecieron de la epidemia Cólera morbus, tuve por conveniente pasarlo á consulta de la R. Junta Médica del Departamento residente en esta Capital, quien ha dado su dictamen en los términos siguientes:

"E. S: La Junta Médica de este Departamento consultada por V. E. en oficio del día 6 del corriente, sobre si podrá hacerse uso del cementerio de Campeche sin peligrar la salud pública, por las consiguientes exhumaciones de cadáveres de los que fallecieron víctimas de la asoladora epidemia Cólera morbus, y fueron sepultados en su mayor parte en el mismo cementerio; después de haber sujetado esta cuestión á una discusión prolija, como lo demanda la gravedad de la materia, convino en nombrar una comisión compuesta de los Sres. Dr. D. Juan Hübbe y Lic. D. José Matilde Sansores, quienes emitieron su dictamen en los términos siguientes:—R. Junta.—La comisión nombrada por V. S. para extender el dictamen con que debe contestar esta R. Junta Médica al oficio del Superior Gobierno de este Departamento de 6 del corriente, sujeta el siguiente á su examen para deliberar lo que se tenga por conveniente.—El peligro que resulta de las exhumaciones de los cadáveres acreditado por repetidas y tristes experiencias, permanece mientras no se haya verificado la descomposición completa de las sustancias animales sujetas á la putrefacción, y este peligro es tanto más temible, cuanto mayor es el número de los cadáveres acumulados en un mismo recinto, con particularidad cuando estos provienen de una enfermedad endémica, pestilencial ó contagiosa. Los autores más acreditados que tratan sobre la época en que cesa la descomposición pútrida de los cadáveres, asientan: que la exhumación no debe hacerse á menos que hubiesen pasado seis años cuando se trata de un cadáver aislado, y que para proceder á la apertura de cementerios enteros, ocupados en tiempo de epidemias, ni el espacio de diez años

transcurridos desde los últimos entierros, basta para precaver de todos los peligros; y recomiendan aun para tales casos un crecido número de medidas complicadas á fin de destruir el influjo de los miasmas que produce la putrefacción animal. Si aplicamos estas reglas generales al caso que nos ocupa, advertimos que el Cementerio de Campeche se ha cerrado después de terminados en aquella plaza los casos del cólera morbo, esto es, á mediados del año de 1833, de suerte que ni cuatro años completos han transcurrido después de los últimos entierros, hechos en él: además, se ha cerrado después de henchido con miles de cadáveres de las deploradas víctimas que hizo en aquel lugar una de las enfermedades más temibles que persigue al género humano, una enfermedad cuyo caracter pestilencial y tal vez contagioso, nos obliga á ser más bien demasiado cautos que confiados con sus despojos, los que aunque no cubrieran ya el germen del cólera, siempre se hacen recelar como una cantidad enorme de sustancias animales en estado de putrefacción, muy capaz de producir fiebres malignas ó pútridas, ó de imprimir un caracter maligno á enfermedades que en otro tiempo no se harían temer. ¡Qué desgracia si á consecuencia de exhumaciones prematuras en el cementerio general, se desarrollase la viruela que nos amenaza en aquella ciudad con síntomas pútridas ó malignas!—Y no puede alegarse una absoluta necesidad para usar de aquel cementerio, por no admitir ya mayor número de muertos el lugar que provisionalmente ha servido para este destino ¿será posible que falte en los alrededores de aquella heroica ciudad otro lugar propio para enterrar á sus ciudadanos?, y el ilustrado pueblo campechano ¿preferirá el peligro de verse expuesto nuevamente á enfermedades que puedan diezmarlo, á sufrir el gasto que pueda ocasionar la compra y el cercado de un nuevo cementerio?—Y habiéndose aprobado por unanimidad el suprainserto dictamen, en junta general de todos los facultativos matriculados, le hace presente á V. E. ser

estas las razones en que se funda para considerar peligroso á la salud pública el permiso de abrir actualmente el cementerio general de la H. Ciudad de Campeche. —Con lo cual tengo el honor de contestar su citada nota. —Dios y Libertad. Mérida, Marzo 11 de 1837 —Dr. Ignacio Vado —Nazario Barbosa, secretario.

"Y conformándose con el dictamen preinserto, lo comunico á V. S. para su conocimiento en respuesta á su oficio ya citado. —Mérida, 14 de Marzo de 1837. —Pedro Escudero. —Manuel Carvajal, secretario general."

Manifiesto de D. Pedro Marcial Guerra al encargarse del Gobierno.

"El Gobernador Constitucional de Yucatán á sus habitantes.

"Por renuncia del señor D. Joaquín Gutiérrez de Estrada y á propuesta de la Excma. Junta Departamental, tuvo á bien el Excmo. señor Presidente de la República nombrarme Gobernador propietario de este Departamento. Ante la misma Excma. Junta acabo de prestar el juramento prevenido en la Constitución y en las leyes, y hoy mismo me hago cargo de las riendas del Gobierno.

"Compatriotas: mis deseos son los más positivos y sinceros: voy á regir vuestros destinos, y cuento con vuestras luces y cooperación para desempeñar con acierto las graves obligaciones que ya me cercan: estas son las de guardar y hacer guardar las leyes, cumplir las órdenes del Supremo Gobierno, mantener el orden y conservar la paz y la tranquilidad de los pueblos. A estos importantes objetos dedicaré todos mis desvelos, todos mis conatos y exclusivamente todos mis servicios. Vuestros derechos serán respetados y vuestra libertad protegida. Seguid el camino que demarcan las leyes y estad persuadidos que en él siempre hallareis á vuestro compatricio y amigo. —Mérida, 27 de Diciembre de 1837. —Pedro Marcial Guerra."



AÑO DE 1838.

PREFECTO DEL DISTRITO: D. Manuel Bello.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Juan Francisco de Cicero.
2º D. Julián Gual.
3º D. Miguel Casares.
REGIDORES: 1º D. Pascual Valladares.
2º D. Miguel Lanz Bienpica.
3º D. Juan Francisco Estrada.
4º D. Tomás Castilla.
5º D. José Ignacio Medina.
6º D. José Jesús Llovera.
7º D. Manuel Oliver.
8º D. Francisco Ruíz.
9º D. Santiago Méndez.
10º D. Pedro Ramos.
11º D. Carlos Aubry, (hijo.)
12º D. Félix Portas.
SÍNDICOS: 1º D. Nazario Dondé.
2º D. Luis Pezet.
SECRETARIO: D. Manuel Cosgaya.

Se pone en servicio el Camposanto General, clausurado por la epidemia del Cólera.

Siendo cada vez más insuficiente el terreno destinado para Cementerio desde la clausura del camposanto general en 1833, por haber servido para sepultar cadáveres de coléricos, el Ayuntamiento convocó á todo

los Médicos de la Ciudad para consultarles si podía ya hacerse uso de el. Reunida la Junta Facultativa, después de tratar largamente el asunto, opinó porque sin riesgo alguno podía ponerse en servicio; en vista de esta resolución, el Ayuntamiento acordó ocurrir nuevamente al Gobierno, acompañándole el parecer de los Médicos y pidiendo su autorización para ponerlo en servicio. Con fecha 27 de Febrero se recibió la resolución del Gobierno en la siguiente nota oficial:

"Tomada en justa consideración por el Superior Gobierno la fundada solicitud de ese R. Ayuntamiento para que se abra de nuevo el Cementerio general de esa Ciudad, cerrado desde el año de 1833 por los que allí fueron sepultados y fallecieron de la epidemia "Cólera morbus," S. E. pidió consulta sobre este particular á la Junta Médica que reside en esta Capital y le dice esta con fecha de hoy por el órgano de su presidente, lo que sigue: —Exmo. Señor: A consecuencia de la nota oficial de V. E. del día de ayer en que me acompaña la que el Señor Presidente del R. Ayuntamiento de la H. Ciudad de Campeche le remitió con fecha 17 del que cursa sobre que se use el cementerio cerrado desde 1833, en que se enterraron los cadáveres de los que fallecieron de la epidemia del Cólera morbus, á fin de que la Junta Médica de este Departamento dé su opinión sobre el particular, la que reunida en su mayoría, se puso á discusión el contenido del citado oficio del Señor Prefecto de aquella Ciudad y acordó: Que descansando la citada Junta en el esmero y eficacia del reconocimiento practicado últimamente por la comisión del R. Ayuntamiento de dicho Campeche, en que intervinieron todos los facultativos, convino en dar su parecer sobre que se use de nuevo el cementerio indicado; pero con la precaución de mantener enterrados algunos lugares en que existan restos pútridos hasta su total exterminio.—Con lo cual dejo contestada su citada nota, admitiendo con tal motivo las protestas de mi distinguida consideración y respeto. —Y habiéndose conformado el Exmo. Señor

Gobernador así con las poderosas razones que se alegan en la citada solicitud del R. Ayuntamiento como en las que se manifiestan en el anterior informe de la Junta Médica, ha venido en conceder la licencia que se pide para el uso del Cementerio general; pero con lo precaución que la misma Junta Médica aconseja; y me manda S. E. comunicarlo á V. S. para conocimiento de la referida corporación y fines consiguientes.

"Lo que comunico á V.S. como resultado de su oficio.—Dios y Libertad.—Campeche, Febrero 27 de 1838.—El Prefecto Político.—Manuel Bello.—Francisco María de Cicero, secretario."

Programa de su gobierno publicado por D. Pedro Marcial Guerra.

"Las Corporaciones, las Autoridades y todos los demás empleados en la administración pública, deben su existencia á las instituciones que nos rigen y tanto en ellas como en las leyes secundarias, están marcadas sus facultades y atribuciones. Cualquier acto que no reconozca estos límites, es abusivo y subvierte el orden público, cuya conservación en este Departamento está especialmente encargada á la superior autoridad que obtengo.

"El día de anteayer me hice cargo de ella por nombramiento legal del Excmo. Señor Presidente de la República. Entonces juré sostener las instituciones y prometí guardar y hacer guardar las leyes. Esta no es una mera fórmula; es un pacto solemne que las leyes me exigen, y es un deber primordial que en expresión de las mismas leyes me impone la voluntad nacional. En ellas ha cimentado ésta la existencia de la República, y yo debo sostenerlas, por que como hombre público me envilecería siendo refractario, y como persona particular desterraría de mí el reposo interior haciendo traición á mi conciencia.

"Un procedimiento simulado, es muy ajeno de

mis principios: la manifestación franca de mis sentimientos me es genial y característica, y al hacerme cargo del Superior Gobierno de este Departamento, no debo ocultar ni la senda que me propongo seguir, ni los fundamentos y razones que me impelen á marchar por ella. Desconozco el espíritu de facción y aborrezco la arbitrariedad; respeto las opiniones políticas, mas no ilimitadamente, sino en tanto no tiendan á subvertir el orden y destruir el edificio social

"En la alocución que dirigí á las Corporaciones y Autoridades que concurrieron al acto del juramento que presté ante la Exma. Junta Departamental, y la proclama que también dirigí á los habitantes de este Departamento, manifesté, aunque en compendio, cules eran mis deberes y cuales mis sentimientos. Los dejo ya ampliados, y por el órgano de las autoridades espero se hagan públicos en todos los Distritos, previniendo la conservación del orden y el más extricto cumplimiento de las leyes. —Mérida, Enero 3 de 1838. —Pedro Marcial Guerra." (Archivo del Ayuntamiento. Expediente I del mes de Enero de 1838.)

Declaración de los Médicos de no ser contagioso el mal de Lazarino.

"Respetable Junta: Los Facultativos que suscriben, nombrados al efecto de informar á V. S. si es ó no contagiosa la Elefanciatis ó Sacathth, según los Hebreos, pasan á manifestar su opinión, fundada ciertamente en la de los más célebres autores de la facultad Médica y en la experiencia adquirida en el ejercicio que hacemos de la misma profesión: es el dicho, el único punto á que parece debemos contraernos, pues no se nos ha encargado otro alguno que con relación al mismo particular pudiera hacer extensiva nuestra opinión sobre si son ó no de necesidad tener á los pacientes de la enfermedad expresada, en hospital separado fuera de la población; en cuyo caso sería preciso conocer entre otros

principios de fundamento la del horror que causa tal desgracia á los que contemplan, y la pena que con ellos sufren los afectados.

"Los que subcriben, como todos los médicos que han florecido por más de diez y siete siglos, han pretendido encontrar indicios de contagio en las señales de la lepra, cuya enumeración se encuentra en diferentes autores, en ellos Hipócrates, y nunca ha sido posible hallarlo, todo lo contrario, la experiencia con hecho muy positivo ha alejado toda esperanza de conocer tal contagio.

"El padre de la medicina dice al fin del libro 2º de los pronósticos, que la enfermedad blanca del cutis es la Elefantiasis, porque uno de sus caracteres cuando llega á su más alto grado, consiste en dar un color blanco al cutis y á los cabellos, según las observaciones antecedentes. Es constante que los antiguos no han mirado la Elefantiasis como contagiosa y que realmente no lo es, pues personas afectadas de este mal se han casado con otras que no lo están, según refiere el Dr. Enry en su tratado de las enfermedades de las Indias en 1833, reimpreso en Londres, y sin comunicarles algún vicio, han procreado hijos sanos: en este hecho conviene el Dr. Delafontaine, célebre médico y aún aquellos que han admitido el contagio: Velazco de Jarinta, dice haber oido que una niña de un leproso y de una mujer sana, nació bastante bien parecida, verdad es que pretende haber observado en algunos que la lepra se había manifestado á la tercera ó cuarta generación; pero como el autor Velazco solo refiere este hecho por oidas y no por propia observación, no puede servir de prueba su dicho; y si esto hubiese sido constante, habría habido ejemplos frecuentes de tal manifestación en los pueblos del Asia, en los que esta enfermedad era y es muy comun. En vista de todo se puede, pues, asegurar con Raimond, que no hay ejemplo alguno exactamente circunstanciado y visto por observadores atentos que conteste el contagio de la referida enfermedad.

"Con lo expuesto parece lo bastante para que la comisión á que nos dirigimos pueda despachar en este particular las tareas que seguramente le habrá cometido este R. Ayuntamiento, deseando ciertamente que, si este pequeño trabajo no fuese suficiente para el acierto en la obra propuesta, al menos sirva de algo para llegar á concluirla del modo más conforme al bien y felicidad de este virtuoso pueblo.—Campeche, Enero 20 de 1838. —Dr. Manuel Hovad.—Guillermo de la Vega.—Manuel Campos."

Circular á los Consejales para asistir á los oficios de la semana santa.

"Siendo funciones de tabla, y existiendo decretos vigentes que disponen la asistencia del R. Ayuntamiento en Cuerpo á los oficios que se celebran el Jueves santo en la mañana, á las estaciones de la tarde y procesión del Santo Sepulcro el viernes santo, se recuerda á los señores Capitulares la obligación en que están de concurrir á estos actos religiosos, á los cuales estoy persuadido no faltarán sin que se lo impida causa suficiente, que á tenerla, deberán manifestarla el miércoles precisamente, á efecto de no dar lugar á providencias que mortificarían los buenos sentimientos de los señores que integran el Cuerpo Capitular.—La reunión será: el jueves en la casa consistorial á las 8 de la mañana y 4 de la tarde; y el viernes á la misma hora de la tarde.—Sala Capitular de la Heroica Campeche, 10 de Abril de 1838.—Juan F. de Cicero.—Manuel Cosgaya, secretario interino.

Disposiciones para festejar el aniversario del grito de Dolores.

"C. Manuel Bello, Prefecto constitucional de este Distrito.—Por cuanto mañana es el día que todos los Mexicanos celebran el aniversario glorioso del primer

grito de su independencia, dado en el pueblo de Dolores por el héroe ilustre D. Miguel Hidalgo y Costilla, y sancionada después por el triunfo de las armas mexicanas contra la tiranía de sus opresores, he creido conveniente excitar los sentimientos de júbilo y patriotismo de los heroicos habitantes de esta ciudad, para que desde la noche de este día, hasta el 18 inclusive, manifiesten su alegría adornando con cortinas é iluminando las perspectivas de sus casas y hagan todas las demostraciones que les inspiren su patriotismo. Y para que llegue á su noticia, mando se publique por bando solemne para su debido cumplimiento.—Dado en Campeche, á los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho años.—Manuel Bello.—F. M. de Cicero, secretario.—Publicado con solemnidad en el día de su fecha y lugares de costumbre.—Doy fe.—Francisco Campos.

Proclama del Presidente de la República con motivo de la guerra con Francia.

"El Presidente de la República Mexicana al Ejército.—¡Compañeros de armas! La Patria está en peligro y nos llama á su defensa. El Gobierno de una nación poderosa y distante, que acaso sólo conoce de nosotros el oro de nuestras minas y los tesoros que fácilmente han adquirido muchos de sus súbditos entre nosotros, nos insulta bajo todos los aspectos, y ha pensado civilizarnos comenzando por envilecernos. Nos brinda su amistad para imponernos condiciones degradantes con que debemos admitirla; y por nuestra justa y noble resistencia, ha mandado la guerra á nuestras costas.

"Nuestra moderación y sufrimiento y nuestro deseo de conservar la paz, se ha juzgado sin duda debilidad ó incapacidad de defendernos. Se nos ha creido,

en fin, Argelinos; vamos á probar que somos mexicanos.

"¡Valientes del Ejército! Recordad que fuisteis los mismos que sin auxilio extraño, sin táctica y jefes, asombrásteis al mundo por vuestros hechos heroicos, por vuestra constancia en la pelea, por vuestro sufrimiento en las fatigas. Acordaos del denuedo con que arrancásteis de las manos de vuestros dominadores los laureles del triunfo y el ominoso derecho de la conquista.

"¡Soldados! Los franceses han arrojado el guante en Veracruz, algunos de nuestros compañeros lo han levantado, y la lucha está emprendida; vamos á continuarla, y juremos en las aras de esta Patria querida, poniendo por testigos al cielo y á nuestra posteridad, no suspenderla, no dejar las armas hasta que nuestros derechos sean respetados.

"¡Camaradas! En tan santa lucha formaremos la vanguardia, nuestra reserva es la Nación en masa, que admirará nuestros hechos, nos coronará en la victoria, ó vengará nuestra gloriosa muerte. Sí, los mexicanos todos, para quienes no es indiferente tan apreciable título ni el honor y la gloria nacional, seguirán nuestras huellas; y si la lucha á que injustamente se nos ha provocado nos fuese adversa, el vasto territorio de la República se convertirá en sepulcro: en él se hundirán vencedores y vencidos, y el universo admirado dirá: *No existe un mexicano; con ellos ha desaparecido su nombre, pero intacto y sin mancilla. ¡Gloria á tan magnánimo ejemplo! ¡Oprobio á sus injustos y orgullosos agresores!*

"¡Amigos! Volemos á merecer tan envidiables títulos, lidiemos sin descanso. Están en nuestro favor la justicia y los votos de todos los que conocen el valor de la independencia de las naciones. Vuestra causa no solo es mexicana, es continental, es la de todos los pueblos republicanos, es la de aquellos para quienes la divina Libertad no es un nombre vano. Todos están pendientes de vosotros, ó para llamaros sus libertadores, ó para maldeciros........ ¿Quién dudará vuestra elección?

"Aun existen entre vosotros caudillos ilustres de los que os condujeron al combate en las épocas gloriosas en que conquistásteis la cara Independencia. Otros mil saltarán á la arena y todos emularán vuestro indomable valor,

"¡Mexicanos todos! Vuestro General Presidente os jura por su honor que no será el último, y que con vosotros, ó dividirá el triunfo ó buscará una muerte gloriosa.—México, Diciembre 1º de 1838.—Anastasio Bustamante."



AÑO DE 1839.

PREFECTO DEL DISTRITO: D. Manuel Bello.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES:	1º	D. Joaquín Ruiz de León.
	2º	D. Domingo Barret.
	3º	D. Pascual Valladares.
REGIDORES:	1º	D. Manuel Oliver.
	2º	D. Francisco Ruíz.
	3º	D. Santiago Méndez.
	4º	D. Pedro Ramos.
	5º	D. Carlos Aubry, (hijo.)
	6º	D. José Jesús Gual.
	7º	D. José María Acevedo.
	8º	D. Manuel López Martínez.
	9º	D. Andrés María Saury.
	10º	D. Cristóbal de la Hera.
	11º	D. Joaquín del Valle.
	12º	D. Manuel Sales Barahona.
SÍNDICOS:	1º	D. Luis Pezet.
	2º	D. Angel Claro.
SECRETARIO:		D. Juan Francisco de Cicero.

Supremo decreto declarando la guerra á Francia.

"El C. Pedro Marcial Guerra, Gobernador Constitucional del Departamento de Yucatán, hace saber: que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se me ha dirigido el decreto siguiente:

"Excmo. Señor: El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: --El Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente: Luego que las fuerzas francesas cometan cualquier acto de agresión ú hostilidad contra la República, el Gobierno declarará á ésta en estado de guerra con el gobierno francés, tomando las medidas consiguientes á tal declaración. - José María Jiménez, presidente de la Cámara de Diputados - José Ignacio de Anzorena, presidente del Senado.—Mariano de Moreda, diputado secretario.—Agustín Pérez de Lebrija, senador secretario.

"Y como las fuerzas navales de Francia que se hallan en la bahía de Veracruz hân roto los fuegos sobre la plaza y sobre la fortaleza de San Juan de Ulúa, el día 27 del presente mes, con arreglo á lo prevenido en el decreto anterior y en uso de la facultad que se me concede por la parte 18 del artículo 17 de la cuarta ley constitucional:

"Declaro en nombre de la Nación, que la República se halla en estado de guerra con el Gobierno francés.

"Quedan, por tanto, cortadas desde hoy toda clase de relaciones entre esta República y la Nación francesa; nuestros puertos cerrados á su comercio; sus efectos seguirán prohibidos con arreglo á la ley de 12 de Mayo del presente año, la cual continuará en todo su vigor, y sus naturales no podrán entrar en el territorio de la República. A más de esto, el Gobierno mexicano usará de todas aquellas medidas á que autoriza el derecho de gentes y la práctica de las naciones.

"En consecuencia, todas las autoridades de la República, cada una en la parte que le corresponda, obrará con arreglo á la presente declaración, conforme á lo que las leyes disponen para estos casos.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento. - Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 30 de Noviembre de 1838.—

Anastasio Bustamante.—A don José Joaquín Pesado. —Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y Libertad. México, Noviembre 30 de 1838.—Pesado.—Excmo. Señor Gobernador del Departamento de Yucatán.

"Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprensión de este Departamento, circulándose á quienes corresponda para su cumplimiento.—Dado en Mérida, á 12 de Enero de 1839.—Pedro Marcial Guerra.—Manuel Carvajal, secretario general.

"Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta ciudad, mando se publique por bando solemne en los lugares de costumbre para su debido cumplimiento.—Campeche, Enero 14 de 1839.—Manuel Bello.—Francisco María Cicero, secretario.

"Campeche, Enero 15 de 1839. Publicóse con solemnidad, hoy día de la fecha, y en los lugares de costumbre.—Francisco Campos."

Proyecto de reformas para el régimen interior de la Cárcel.

Con fecha 11 de Abril de 1839 se presentó al H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de reformas para el régimen interior de la Cárcel pública, en el que no consta providencia alguna, ni está firmado por su autor. Dice así:

"Proyecto para reformar la Cárcel pública de esta Ciudad."

"Artículo 1º Se distribuirá el edificio en cinco departamentos ó salas: 1ª de Detenidos, 2ª de Encausados, 3ª de Presidiarios, 4ª de Corregidos y 5ª de Distinguidos.

"Artículo 2º La primera se destinará al depósito de todos los ciudadanos detenidos por las autoridades políticas para entregar á las judiciales, ó por éstas, an-

tes de que pronuncien el auto motivado de prisión. A la entrada se pondrá esta inscripción: "*Sala de Detenidos.*"

"El detenido puede ser: pero no es todavía ni aun presunto reo de un crimen. *¡Respetad la desgracia!*"

"Artículo 3º Pronunciado el auto de prisión, pasarán los detenidos á la Sala de Encausados. A la entrada de esta sala se pondrá: "*Sala de Encausados.*" La prisión es una custodia necesaria; no una pena, no una infamia. ¡Jueces, sed compasivos! *Prontitud en la instrucción. Equidad en el fallo y seréis justos.*"

"Artículo 4º Todos los que por sentencia definitiva fueren condenados á presidio, obras públicas ó prisión, habitarán en la Sala Tercera. "*Sala de presidiarios. La ley no se venga: ella corrige y escarmienta.* ¡Corregidos! ¡Escarmentad!

"Artículo 5º Todos los que gubernativamente ó por corrección ligera, fueren condenados por las autoridades políticas ó judiciales al arresto ú obras públicas, se custodiarán en la Sala Cuarta. "*De Corregidos.*" La corrección de las faltas, previene el castigo más severo de los delitos. "*¡Volved á la virtud.*"

"Artículo 6º Todos los detenidos, encausados, sentenciados ó corregidos, siempre que paguen por derecho de entrada cinco pesos, y puedan por su educación, rango ó fortuna, aspirar á esta distinción, pasarán á la Sala de Distinguidos. La calificación de las personas corresponde á los Comisarios de la Junta de Beneficencia, de que se tratará después. "*Sala de distinguidos.*" La igualdad ante la ley es proporcional, no absoluta. *¡Sed dignos de vosotros mismos!*

"Artículo 7º Se conservará en cuanto sea posible la más completa separación entre estas clases; y al efecto, se prohibirá é impedirá cuidadosamente que los de las unas entren ni de día ni de noche, en los departamentos de las otras."

Luego sigue un proyecto de Reglamento compuesto de setenta y siete artículos, que no reproducimos

porque carece de providencia, lo que prueba que no pasó de proyecto; pero como documento curioso hemos copiado su primera parte. El original de todo el proyecto figura en el archivo del H. Ayuntamiento, expediente VII del mes de Abril de 1839.

Litigio seguido contra los herederos de D. Miguel Duque de Estrada.

Habiendo cerrado D. Miguel Duque de Estrada la escuela de "Misericordia" que fundó en 1807, cumplimentando una disposición testamentaria del finado D. Agustín de la Rosa Zenteno, el Ayuntamiento á quien estaba encomendado el patronato de aquel establecimiento inició el litigio correspondiente en reclamación del capital de $ 20,000 fundados para sostener dicha escuela, por escritura pública otorgada en 25 de Septiembre de 1810, y de los réditos vencidos desde la fecha en que fué clausurada.

Paralizado este asunto desde el año de 1834, por estar el expediente respectivo en poder del Senado á quien había pasado en consulta, el Síndico Procurador D. José Nazario Dondé lo promovió, y el Ayuntamiento dirigió al Gobierno, con fecha 7 de Octubre de 1837, la siguiente comunicación, por conducto de la Prefectura del Distrito.

"Paralizado desde el 13 de Mayo de 1834 en que el Gobierno provisorio pasó al E. Senado el expediente promovido por este Ayuntamiento reclamando tuviese efecto la fundación hecha por D. Agustín de la Rosa Zenteno, de la Escuela de Misericordia ú Hospicio, recomendada al finado D. Miguel Duque de Estrada, su albacea, ha carecido esta población de tan benéfico establecimiento, sin duda por las moratorias que ha sufrido el curso del expediente indicado, que debe existir en el archivo del extinguido Senado, ó sea en el día en el

de la E. Junta Departamental. Grave es el interés que resulta á la población si se establece de nuevo la indicada escuela, y espera este Ayuntamiento se sirva V. S. ponerla en conocimiento del E. Sr. Gobernador de este Departamento á fin de que se digne disponer se remita á esta Corporación con la oportunidad posible, para proceder á su actuación.—Dios y Libertad.—Sala Capitalar de la Heroica Campeche, 7 de Octubre de 1837.—Julián Gual.—Juan Francisco Cicero, Secretario."

Devuelto el expediente y autorizado el Cuerpo para nombrar un letrado que se entendiese en el asunto, fué facultado para verificarlo el Sr. Dondé; y más adelante en 5 de Marzo de 1839, fué encomendado este litigio al Señor Susano Vidal, por el Síndico Procurador de este año, D. Luis Pezet, quien presentó en sesión del día 18 de Diciembre la siguiente cuenta:

"Cuenta de Cargo y Data correspondiente al litigio de la Escuela de Misericordia, que me fué encargado por el R. Ayuntamiento como su Síndico Procurador General.

CARGO.

Por un libramiento del Cuerpo á cargo del Cajero .... $	42	2
Por id. id. id.	50	0
Por id. id. id.	105	5
Suma....	$197	7

DATA.

Pagado al Sr. Solís (Docto nº 1).......... $	34	2
Pagado por portes de correo (Docto nº 2)...	8	0
Pagado por dirección privada del juicio.......	75	3
Pagado al apoderado y otros gastos (Docto nº 3)	105	5
Por un poder á favor de D. Susano Vidal (Docto nº 4)	5	4

Portes de correspondencia de este asunto.		4
Por valor de papel para este cuenta y dos pliegos para el negocio del Hospicio	1	2
Suma .	$ 230	4

BALANCE.

Importa el cargo.	$ 197	7
Importa la Data	230	4
Balance á mi favor . .	$ 32	5

Campeche, 19 de Diciembre de 1839. – Luis Pezet."

Esto es todo cuanto aparece referente á este litigio no habiendo constancia alguna del resultado final.



AÑO DE 1840.

PREFECTO DEL DISTRITO: D. Manuel Bello, hasta junio 25
D. Joaquín Ruiz de León, desde 26 de junio.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. José María Dondé.
2º D. Luis Pezet.
3º D. Julián Gual.

REGIDORES: 1º D. José María Acevedo.
2º D. Manuel López Martínez.
3º D. Andres María Sauri
4º D. Cristóbal de la Hera.
5º D. Joaquín del Valle.
6º D. Manuel Sales Barahona.
7º D. Trinidad Gutiérrez.
8º D. Pío Domínguez.
9º D. Domingo Trueba.
10º D. Gaspar Oliver.
11º D. Joaquín Molina Pérez.
12º D. Pedro Canterell

SÍNDICOS: 1º D. Angel Claro.
2º D. Tomás Antonio Romero.

SECRETARIO: D. Esteban Balay y González.

Guerra del año de 1840 y sus consecuencias.

El movimiento político iniciado en Tizimín el 29 de Mayo de 1839 por el capitán D. Santiago Imán, des-

pués de varias complicaciones, trajo la separación del Estado del resto de la Nación y la proclamación del sistema federal.

El General Joaquín Rivas Zayas, Comandante general de las armas, sosteniendo el centralismo, se hizo fuerte con las tropas de su mando en la plaza de Campeche. Las fuerzas del Gobierno de Yucatán, al mando del Coronel D. Sebestián López de Llergo, auxiliadas por los vecinos de los barrios, pusieron riguroso sitio á la plaza, que al fin capituló, saliendo de ella con dirección á Veracruz, el día 16 de Junio, el General Rivas Zayas y las tropas que la guarnecían.

De todos los movimientos políticos ocurridos en la Península, el iniciado por el señor Imán fué el que produjo las consecuencias más trascendentales; primero, porque trajo en seguida la guerra del año 40; después, como consecuencia de ésta, vino la guerra con México, del año de 1843; y, finalmente, la sublevación de la raza indígena, el 30 de julio de 1847, que puso á la Península por más de medio siglo en la desolación, debido á la guerra de exterminio iniciada por el feroz Cecilo Chí, y y continuada por sus sucesores.

El Sr. Imán fué quien armó por primera vez á los indios para defender su causa, dándoles participación en los asuntos políticos y haciéndoles promesas que no les fueron cumplidas y que, aguerridos en las campañas del 40 y 43, se consideraron capaces de dominar y aún de exterminar á la raza blanca; como indudablemente hubiera acontecido si el Coronel D. Eulogio Rosado, Comandante Militar en Valladolid, no hubiese tenido noticias oportunas de la insurrección preparada, y hubiera asegurado y fusilado después de convicto y confeso á Manuel Antonio Ay, uno de los principales cabecillas.

Por el pronunciamiento hecho en Mérida el día 18 de Febrero (1840) en la Ciudadela de San Benito, se restableció la Constitución del Estado de 1824 y la reposición de las autoridades que fungían el año de 1834, de

clarando que Yucatán estaría separado de la Unión Mexicana hasta que ésta volviese al régimen federal.

De acuerdo con esta declaración, el Congreso del Estado expidió el siguiente decreto:

"El Congreso del Estado de Yucatán, oído el dictamen de su comisión de Legislación, ha venido en decretar y decreta:

"1º El Estado de Yucatán es libre é independiente, y en tal virtud restablece su Constitución particular y general de la República, sancionadas en 1824 con las reformas que un Congreso especial y el de la Nación, autorizados al efecto por los pueblos, tengan á bien hacerles.

"2º Igualmente restablece las leyes particulares del Estado y generales de la Nación que regían hasta 1º de Mayo de 1834; y declara repuestos legalmente los empleados públicos, corporaciones y dependientes que fungían en el referido mes.

"3º Entre tanto la Nación Mexicana no sea regida conforme á las leyes federales, el *Estado de Yucatán permanecerá separado de ella*, reasumiendo su Legislatura las facultades del Congreso general y su Gobernador las del Presidente de la República, en todo lo que concierna á su régimen particular.

"4º Siendo de utilidad notoria y conforme al voto general de los pueblos la renovación de todos los funcionarios públicos elegibles por los mismos, el Congreso expedirá la correspondiente convocatoria á la posible brevedad.

"5º Mientras se reune la nueva Legislatura, y solo por el tiempo necesario, continuará la actual sus sesiones para ocuparse únicamente de los puntos comprendidos en los diversos pronunciamientos, y de aquellas medidas que no admitan demora, previa calificación de la misma.

"Lo que tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento; haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Mérida, en

el Palacio del Congreso.—Juan Jiménez Solís, presidente.—Crescencio José Pinelo, diputado secretario.—José Canuto Vela, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 4 de Marzo de 1840.—Juan de Dios Cosgaya.—José Joaquín de Torres, secretario general."

Renovación del Ayuntamiento.

Expedida por la Legislatura, en 18 de Marzo, la convocatoria para la renovación de los Ayuntamientos, no pudo desde luego cumplimentarse en esta ciudad, con motivo del sitio que en aquella fecha sufría la plaza, pero habiendo cesado estos motivos en el mes de Junio, se procedió á verificar las elecciones, tomando posesión el siguiente Ayuntamiento el día 26 de Junio.

ALCALDES: 1º D. Joaquín Ruiz de León.
2º D. Felipe Ibarra.
3º D. José María Acevedo.
REGIDORES: 1º D. José Dolores Espínola.
2º D. Benigno Rodríguez.
3º D. Manuel López Martínez.
4º D. José Jacinto Pereyra.
5º D. Felipe Trulla.
6º D. Eusebio García.
7º D. Miguel Lanz Biempica.
8º D. José Dolores Alfaro.
9º D. Manuel Velázquez.
10º D. Félix Trilles.
11º D. José María Roche.
12º D. José Ignacio Medina Prieto.
SÍNDICOS: 1º D. Tomás Antonio Romero.
2º D. Manuel Sales Barahona.
SECRETARIO: D. Pantaleón Barrera.

Se da á Campeche el título de muy Heroica y Liberal.

En Cabildo del día 10 de Septiembre de 1840 recibió el H. Ayuntamiento el siguiente decreto:

"El Gobernador del Estado de Yucatán á sus habitantes, sabed: que el Congreso ha decretado lo siguente:

"El Congreso del Estado para perpetuar la memoria de los imporantes servicios que Campeche ha prestado á la causa de la Libertad, y estimular á los pueblos á que imiten su brillante ejemplo, decreta:

"Se concede á la ciudad de Campeche el título de Muy Heroica y Liberal.

"Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—Dado en Mérida, en el Palacio del Congreso.—Wenceslao Alpuche, presidente.—Crescencio José Pinelo, diputado secretario.—Buenaventura Pérez, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 8 de Septiembre de 1840.—Santiago Méndez.—José Joaquín de Torres, secretario."

Impuesto el Cuerpo, acordó acusar el correspondiente recibo, haciendo presente al Gobierno la gratitud de la Corporación por tan honrosa y señalada distinción, disponiendo su publicación por bando solemne, como en efecto lo verificó el notario público D. Francisco Campos, el día 16 del mismo mes, aniversario de la Independencia.

Este decreto impreso en raso blanco, aún se conserva colocado en un cuadro especial de caoba mandado construir para el efecto.

Establecimiento de una cátedra de matemáticas.

Por decreto de la Legislatura del Estado, fecha 13 de Diciembre de 1834, debió establecerse en esta Ciudad una Cátedra de Náutica con la dotación de seiscientos pesos anuales, que pagarían las rentas del Estado. No encontrándose un Profesor para encargarse de aquel plantel, no pudo establecerse y el decreto que lo creaba fué derogado.

En sesión del día 15 de Octubre de 1840 se acordó, á moción del Regidor D. Miguel de Lanz Bienpica, dirigir atenta nota al Gobierno, haciéndole presente los beneficios que recibiría la juventud si se estableciese en esta ciudad una cátedra de matemáticas en general, y suplicándole se sirviese hacer la iniciativa ante la Legislatura del Estado, sobre las mismas bases del decreto derogado de 13 de Diciembre de 1834, ofreciéndole que este Ayuntamiento contribuiría con alguna cantidad de sus fondos para auxiliar los gastos consiguientes.

Como resultado de estas gestiones, el Congreso del Estado expidió el siguiente decreto:

"El Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

"Artículo 1° Se establece en la ciudad de Campeche, una Escuela de matemáticas en general y de Náutica, con la dotación de sesenta pesos mensuales que satisfará la Tesorería del Estado, abonando al mismo tiempo, por una sola vez, doscientos pesos para los instrumentos y útiles necesarios á dicha escuela.

"Artículo 2º El Gobierno oyendo previamente al Ayuntamiento de aquella ciudad, formará los reglamentos que crea conducentes para su establecimiento y mejor dirección, librando el título correspondiente al Profesor que haya de desempeñarla.—Crescencio José Pinelo, presidente —Buenaventura Pérez, D. S. –Tomás Ruiz, D. S.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule

para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 31 de Octubre de 1840.—Santiago Méndez.—Joaquín G. Rejón, secretario."

En vista de esta disposición, el Ayuntamiento procedió á preparar los trabajos y al efecto nombró Catedrático al Sr. D. José Martín Espinosa (sesión del 5 de Noviembre) solicitando del Gobierno le librase el título correspondiente, como en efecto le fué expedido. Nombró á los munícipes Señores Felipe Trulla y Miguel Lanz Bienpica, para redactar el reglamento interior de la Academia y organizó (sesión de 28 de Noviembre) una junta directiva para vigilar su buena marcha, compuesta de los Señores Tomás A. Rodríguez, Felipe Trulla, Miguel Lanz Bienpica y Pedro Manuel de Regil.

"La comisión nombrada para redactar el reglamento, presentó sus trabajos el 17 de Diciembre, exhibiendo el siguiente proyecto:

"Artículo 1º La Cátedra de Matemáticas y Náutica se establecerá en uno de los cuartos de la casa capitular.

"2º Serán admitidos á cursar estas cátedras, todos los que sabiendo leer y escribir, hubiesen cumplido la edad de trece años.

"3º Los ejercicios diarios de ellas durarán dos horas por la mañana y dos por la tarde.

"4º La lección de por la mañana se destinará á la enseñanza de las matemáticas aplicadas á la navegación y la de por la tarde se dividirá en dos lecciones, la primera será de matemáticas puras y la segunda de Aritmética y Geometría práctica, á la que podrán concurrir todos los artesanos y gente pobre que sepa leer y escribir.

"5º Las lecciones serán diarias, con excepción solamente de los domingos y fiestas de guarda entera, durarán todo el año sin más vacaciones que las de todo el mes de Septiembre.

"6º Para obtener el título de Piloto en el Estado, será necesario haber seguido dos cursos de un año cada

uno en estas cátedras, y para comprobarlo se abrirá un registro ó matrícula que correrá á cargo del Secretario del Ayuntamiento, en que se asentará el nombre, edad, naturaleza y vecindad del alumno. La matrícula del segundo curso no se asentará sin previo certificado, en que conste haberse llenado cumplidamente el primero; estos asientos se harán gratis, en un libro foliado y rubricado por el Presidente del R. Ayuntamiento, y deberán fecharse y firmarse por el matriculado y secretario. Los que al tiempo de abrirse el establecimiento hubieren hecho algún estudio privado en alguna cátedra, y quieran continuar, se sujetarán al examen de la Junta respectiva á cuya calificación se les abonará el tiempo á que sean acreedores.

7º Antes de las vacaciones, todos los alumnos de matrícula sufrirán un examen público de todas las materias que se les hubiesen enseñado. Estos exámenes se tendrán en la Sala Capitular, serán presididos por una comisión del R. Ayuntamiento y servirán de examinadores tres pilotos de altura que designará el mismo R. Cuerpo. Deberán concurrir el capitán del puerto, todos los oficiales de la marina militar y los pilotos mercantes de esta matrícula que gusten, á cuyo efecto el catedrático dirigirá con oportunidad esquela citatoria al quien la circulará á los segundos.

"8º Las certificaciones serán las siguientes: "*Especialmente bien.*" - "*Muy bien.*"—"*Bien.*"—"*Regular.*" —"*Malo ó reprobado.*" Estas calificaciones deberán asentarse en el acta y autorizarse por el presidente de de la comisión del R. Ayuntamiento, catedrático, examinadores y secretario. Antes de disolverse la junta de exámenes, se formará una acta autorizada como se ha dicho, en que consten todas las calificaciones, la cual se entregará al presidente de la comisión del R. Ayuntamiento, para dar cuenta á este Cuerpo, el cual después de mandar asentar en seguida de cada matrícula la certificación obtenida por el matriculado, la hará archivar.

"9º Concluidos los exámenes, el catedrático designará en unión de los examinadores, á los tres más aplicados y que hayan dado mayores muestras de aprovechamiento, y el Presidente de la comisión del R. Ayuntamiento, les distribuirá los premios que el R. Cuerpo hubiese acordado; del mismo modo calificarán á los tres que más se hayan distinguido en la clase por su moderación y buena conducta moral y civil, á los cuales el mismo Presidente les distribuirá otros tres premios. Estas designaciones se asentarán también en el acta del mismo modo que las calificaciones de los exámenes, y se leerán en público unas y otras.

"10º Los que hubiesen sido reprobados no podrán pasar al segundo curso, y por tanto, el catedrático les negará la certificación necesaria para asentar la matrícula.

"11º Si estos fueren en el siguiente año reprobados por segunda vez, serán despedidos de la cátedra para que adopten otra carrera en que puedan ser útiles á su patria y á sus familias. Estas expulsiones se decretarán por la junta de exámenes y constarán autorizadas en el acta.

"12º El sistema económico é interior de la enseñanza, queda al arbitrio del catedrático, así como por ahora la designación de autores.

"13º El R. Ayuntamiento nombrará una Junta inspectora que vigile sobre esta enseñanza, procure su fomento, y conferenciando con el catedrático, proponga al R. Ayuntamiento cuanto convenga á los adelantos morales y literarios de la juventud. Esta junta se compondrá de los individuos que de su seno nombre el R. Cuerpo, asociados con el capitán del puerto y dos diputados del gremio mercantil; ella deberá en los distintos días que se designasen visitar el establecimiento y asistir á las lecciones.

"14º El catedrático no podrá separarse de la enseñanza en dos años, ni dejar de concurrir á las lecciones

en las horas que le están designadas, á no ser por causa legal que calificará el R. Ayuntamiento.

"Sala de comisiones del R. Ayuntamiento de Campeche, Diciembre 17 de 1840.—Felipe Trulla.—Miguel Lanz-Bienpica."

Impuesto el R. Cuerpo del anterior proyecto de Reglamento, le recayó la siguiente providencia:

"Sala Capitular de Campeche, Diciembre 17 de 1840.—Apruébase este reglamento. Diríjase al Superior Gobierno por el conducto que corresponde.—Ruiz de León.—Pantaleón Barrera, secretario.

"Mérida, Diciembre 22 de 1840.—Apruébase este reglamento.—Méndez.—Rejón, secretario."

Llenadas todas estas formalidades, la Escuela de Náutica y Matemáticas se inauguró con ocho alumnos matriculados el día 2 de Enero de 1841, bajo la dirección del catedrático nombrado D. José Martín y Espinosa, y presentó su primer examen el día 14 de Noviembre del mismo año. Presenciaron el acto la Comisión del Cuerpo compuesta de los señores Pedro Ramos, Valentín Estrada y Manuel Sales Barahona, D. José María Machin como capitán del puerto, D. Pedro Manuel de Regil y D. Felipe Trulla, miembros de la junta directiva; D. Salvador Rodríguez y D. José Jesús Remírez, sinodales nombrados con arreglo al art. 7º del reglamento, estando presentes otras personas, se abrió el examen bajo la presidencia del señor Jefe político D. Joaquín Ruiz de León. Terminado el acto, obtuvieron los alumnos las siguientes calificaciones:

D. Valentín Pinzón, Muy bien, premiado con un estuche.
D. Guadalupe Aguileta, Muy bien. id. id.
D. Miguel Marín, Muy bien. id. id.
D. Rafael Casasus, Especialmente bien, premiado con un Macarte.
D. Diego Salazar, Especialmente bien. id. id.
D. Carlos Richie, Muy bien. id. Carrillo.
D. Manuel Batista, bien. id. Carrillo.
D. Juan Carbó, Bien. id. Carrillo.
D. Joaquín Lanz, Muy bien y buena conducta id. Estuche.

D. José María Prieto, Regular, premiado por conducta. id. Ciscar.
D. Rafael Cabo de Villa, Regular. id. id. Ciscar.

Lista nominal de los alumnos que presentaron exámen en Noviembre de 1841.

1 Valentín Pinzón
2 Guadalupe Aguileta
3 Miguel Marín
4 Rafael Casasús.
5 Carlos Richie.
6 Joaquín Lanz.
7 Diego Salazar.
8 Juan Carbó.
9 Manuel Batista.
10 Encarnación Dondé.
11 Esteban Brito.
12 Jesús María Sales.
13 Carlos Manzanilla.
14 Joaquín Lenes.
15 Rafael Alfaro.
16 Buenaventura Pacheco.
17 José María Prieto.
18 Rafael Cabo de Villa.
19 Rudesindo Trujillo.
20 Joaquín Carcaño.
21 José María Hernández.
22 Antonio García.
23 Manuel Oliver.
24 José María Fernández.
25 Enrique Duque de Estrada
26 Andrés Ibarra.
27 José Jesús Reyes.
28 Mauro Carpizo.
29 Ignacio Ferraez.
30 Carlos Escofiet.



AÑO DE 1841.

JEFE POLÍTICO en funciones, el Alcalde 1º hasta el 20 de Mayo.
D. Joaquín Ruiz de León desde el 21 de Mayo.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Pedro Ramos.
2º D. Domingo Barret.
3º D. Juan Francisco Estrada.
REGIDORES: 1º D. José Dolores Espínola.
2º D. Benigno Rodríguez
3º D. Manuel López Martínez.
4º D. José Jacinto Pereyra
5º D. Felipe Trulla.
6º D. Eusebio García.
7º D. Pascual Valladares.
8º D. Gaspar Oliver.
9º D. Juan Francisco Mac-Gregor.
10º D. Juan de Dios Rodríguez.
11º D. Joaquín Lagrava.
12º D. Esteban Paullada.
SÍNDICOS: 1º D. Tomás Antonio Romero.
2º D. Juan Méndez.
SECRETARIO: D. Pantaleón Barrera.

Inicia el Ayuntamiento la libertad de cultos y abolición de fueros.

A iniciativa del Regidor D. Miguel de Lanz Bienpica, nombró el Ayuntamiento (sesión del 21 de Di-

ciembre de 1840) una comisión compuesta de los Regidores ciudadanos José Mª Roche y el mismo Miguel de Lanz, para redactar una exposición, manifestando la conveniencia y utilidad que resultaría al Estado si se estableciese la tolerancia de cultos y abolición de fueros.

Los expresados Ciudadanos, aunque separados ya del Cuerpo, presentaron en el mes de Enero de 1841, una exposición redactada en los siguientes términos:

"Exmo. Señor: Este Cuerpo, órgano, sin duda, del voto de Campeche, y á quien por su instituto está encargada la representación municipal, tiene, si no un derecho explícito, por estar aun arreglado el de petición, sí por lo menos la suficiente consideración social para reclamar el de ser escuchado, y el de que sus representaciones sean atendidas debidamente por quien corresponda. En este supuesto, y animado de esta confianza, pasa á hacer á V. E. la presente, con la protesta de no llevar otra mira, ni interés, que el del engrandecimiento y prosperidad de la patria.

"Desde la promulgación de la Carta federal de 1824, todos los hombres pensadores y de cálculo profundo en materias políticas, echaron de ver la monstruosa antilogía de conservar en ella los perniciosos elementos de la intolerancia de cultos y los fueros especiales. Por una desgracia que lamentaremos siempre, la triste experiencia de diez y siete años de choques y conflictos, de revoluciones sangrientas, de crímenes y extravíos, la realidad de cuanto se había anunciado de antemano, ha confirmado de una manera inconcusa el acierto de los predictores de nuestras desgracias. ¡Ojalá que oportunamente se hubiera pensado en extirpar los abusos que han viciado el cuerpo social! Muy lejos de ello, una rancia oligarquía que usurpó por asalto los destinos de la patria, acabó de sumirla en un abismo insondable de calamidades. Es tiempo, pues, de que volvamos al punto desde el cual se perdió, sin prudencia ni consejo, cual si fuera posible amalgamar principios tan incompatibles, tales como la intolerancia y con-

servación de fueros, con la verdadera libertad é igualdad política.

"Mal podría, en efecto, justificarse un ataque tan directo contra la libertad del ciudadano, cuando se le obligaba y molestaba en lo más delicado de sus derechos, en el ejercicio de su religión, que no tiene otro apoyo que la conciencia y la voluntad. V. E., tanto como cualquiera que obre sin prevención parcial, conocerá de bulto esta verdad tan importante, puesto que apenas hay cosa menos sujeta á preceptos ni leyes, que la conciencia religiosa de cada individuo. El culto público ó privado que se tributa á Dios, es un acto contra el cual no se puede atentar, y cuya práctica, por otra parte, nada tiene que ver con la organización política de ningún pueblo. Así lo acredita la experiencia de los más cultos y morigerados; y mientras que todo el mundo, y aun en los Gobiernos monárquicos se hacen tan saludables reformas, es un escándalo el ver establecidos tan graves abusos en la Constitución de una república que sólo ha tendido á lograr todo género de goces sociales, compatibles con su libertad, y que sólo en algunos preocupados é injustos han encontrado esa perniciosa resistencia que tanto deploramos Aunque esta importante verdad no estuviera generalmente reconocida y confirmada, aunque fuera un punto de difícil resolución, bastaría fijarse en él con seriedad, para conocer los varios inconvenientes que se experimentarían, ratificando la intolerancia establecida en el Código federal de 1824. Ella, como dice muy bien un escritor mexicano, ataca la moral pública de los pueblos en que se halla establecida, porque no pudiendo introducir el convencimiento de la doctrina que protege, destruye la noble franqueza de los caracteres, enseñando á los hombres á mentirse á sí mismos y á los demás en el punto que tienen ó deben tener por más sagrado, á saber, en sus opiniones religiosas En todas partes la intolerancia es contraria á la prosperidad pública y al progreso de las luces.

"Nuestra industria y comercio necesitan, sin duda alguna, de protección franca, y los extranjeros que podrían ingresar al país, no lo verifican por las trabas perjudiciales que se han puesto á la libertad de los cultos. A esto se debe ciertamente el que se hubiese frustrado los mejores proyectos de colonización que se han estrellado entre este obstáculo, creado al parecer de intento, para hacer retrogradar á los pueblos, inutilizarlos y constituirlos en la incapacidad de mejorar sus hábitos, purificar sus costumbres y desarrollar todos los elementos de riqueza y abundancia que felizmente tiene en su seno. Pero si nosotros necesitamos del auxilio de estas manos industriosas, los extranjeros á su turno exirían garantías y seguridades, no sólo para sus empresas, sino para el ejercicio de su culto religioso, y no se concibe en ninguna persona ó cuerpo la facultad de coartar el ejercicio de la religión y culto que cada cual tributa al Ser Supremo con sujeción á su conciencia.

"Otras muchas reflexiones podría ofrecer este Ayuntamiento á la consideración de V. E sino temiera extenderse demasiado por una parte, y si por otra no tuviera la íntima convicción de que V. E. sabe y conoce perfectamente estos principios, el voto público y la conveniencia de verlos realizados.

"Lo mismo dice con relación á la subsistencia de los fueros privilegiados, tan opuestos á la igualdad ante la ley, esta sólida base de los gobiernos liberales. Todos somos ciudadanos libres, todos tenemos los mismos derechos y obligaciones ante la ley, todos, en fin, poseemos una existencia social de la misma importancia legal, y por lo mismo, no es posible encontrar el origen de estos fueros y prerrogativas, por lo menos desde la fundación de la Independencia nacional. La República no ha podido, ni debido reconocer semejantes prerrogativas, fundadas en títulos extraños á su propia Constitución. Felizmente los militares y el clero yucateco han dado positivas pruebas de deferencias y sumisión á las leyes; pues los primeros acaban de pe-

lear con denuedo y bizarría por reconquistar la libertad de su patria y hacer triunfar la causa del progreso.

"Acercándose, pues, al tiempo de proceder á las reformas constitucionales de que se ocupa el Augusto Congreso, no duda este Ayuntamiento manifestar á V. E. su opinión, que lo es también del pueblo campechano, sobre un punto que importa nada menos que la felicidad y gloria futura de Yucatán, de este pueblo llamado por sus destinos á representar en el mundo civilizado un papel tan notable como brillante. Y si lo que á todos toca por todos debe aprobarse, como dice un proloquio común del derecho, es incuestionable que esta Corporación lo tiene para indicar á V. E. las reformas que juzga deben hacerse á nuestra Constitución Política. Por tanto, el Ayuntamiento de Campeche, A. V. E. pide, que en su debida oportunidad se digne presentar esta exposición al Augusto Congreso para que, tomándola en su alta consideración al decretar las reformas, produzca los efectos que hayan lugar (Archivo del Ayuntamiento. Expediente VI. Enero de 1841.)"

Se pone pavimento de mármol á la sala de sesiones del H. Ayuntamiento.

Habiendo dispuesto el H. Ayuntamiento hacer al Palacio Municipal una formal reparación, enlozar de mármol el piso del salón de actos, enladrillar de nuevo el pavimento de la secretaría y galerías altas y adornar la fachada del edificio, comisionó al Regidor D. José Jacinto Pereyra para que, formando el presupuesto general de la obra, diese cuenta al Cuerpo para su resolución.

El Regidor comisionado, cumpliendo con su cometido, presentó en sesión del día 22 de Febrero el siguiente presupuesto que, aprobado sin observación, fué elevado al Gobierno en solicitud de su sanción:

"Presupuesto á que prudencialmente ascenderá la composición que se trata hacer á la casa consistorial, formado á pedimeento del señor Regidor D. Jacinto Pe reira, como encargado por el R. Ayuntamiento al efecto. A saber:

Primeramente deberán cogerse todas las goteras, remendando todas las bovedillas y paredes. Enlozar el piso de la sala principal de sesiones y enladrillar de nuevo la secretaría y la galería alta. Remendar todos los suelos, poniéndoselo nuevo á la galería baja. Reformar los batientes de los arcos. Poner una corniza y dos esquinas para adornar la fachada y un balconcito con repisa de cantería á cada cuarto en lugar de los que tiene de palo al frente de la plaza. Blanquear el todo de la casa y pintar las vigas de azul canutillo. Cuyas composiciones tendrán de costo, en lo que respecta á la albañilería, peones y materiales anexos, como son: cal, piedras de mampostería y las dos repisas, todo hasta

su entera conclusión	$ 1200 ,,
Por 1000 lozas de mármol á $ 40 el 100. .	,, 400 ,,
Por 3000 ladrillos para los pisos á $ 50 el 1000	,, 150 ,,
SUMA.....	$ 1750 ,,

"Campeche, Febrero 22 de 1841. - José de la Luz Solís.

"Mérida, Marzo 6 de 1841. - Apruébase el gasto de los un mil setecientos cincuenta pesos á que asciende el anterior presupuesto, consultado por el R. Ayutamiento de Campeche.—Méndez.—Rejón."

Recibida la aprobación Superior, se procedió en seguida á la ejecución de la obra.—Aún existe el pavimento de mármol; y los balconcitos de la fachada, fueron trasladados y son los que actualmente existen en la Secretaría con vista al mar, colocados allí cuando se reconstruyó el corredor de arcos de la fachada.

Se dispone que los Diputados sean autorizados para resolver si el Estado se erige en República.

Con fecha 29 de Mayo recibió el H. Ayuntamiento una nota circular de la Secretaría General de Gobierno, concebida en los siguientes términos:

"Secretaría General de Gobierno.—Circular.—Varios Ayuntamientos, Alcaldes municipales y jueces de paz, excitados por los vecinos de sus respectivos pueblos han dirigido exposiciones al Exmo. Sr. Gobernador manifestando que desean que el Estado se declare y erija en República absolutamente independiente de la de México, y pidiendo que, con dichas exposiciones, se de cuenta á las Cámaras en su próxima reunión.—S. E. en asuntos de tanta gravedad y trascendencia, quiso oir el dictamen del Consejo, el cual le ha emitido con fecha de hoy, contrayéndole á que dichas peticiones han debido y deben tomarse en consideración, á fin de que las Augustas Cámaras pueden tratar y resolver acerca de la referida independencia, el Gobierno manifieste á los pueblos, que los representantes que nombre para la próxima Legislatura deben venir revestidos por ellos de los poderes necesarios, si por su libre voluntad tuviesen á bien conferírselos, para ocuparse del indicado asunto; y habiéndose conformado S. E. con dicho dictamen, dispone que V. S. haga entender á los pueblos de ese Departamento, que en la próxima elección los votantes manifiesten libre y espontáneamente si tienen á bien conferir á los que elijan por sus representantes, poder para entender y tratar de la referida independencia del Estado, poniéndose la debida constancia en el acta del resultado de estas manifestaciones, que deberá también expresarse en las credenciales que se libren á los electos representantes.—Dígolo pues, á V. S. de orden superior para su cumplimiento, acompañándole suficientes ejemplares de esta comunicación, para que sin demora proceda á su circulación en ese Departamento.—Dios y Libertad. Mérida, Mayo 29 de 1841.—Joaquín G. Rejón, secretario."

Renovación del Ayuntamiento con arreglo á la ley reformada.

Con arreglo á las reformas de la ley electoral debidas á la Constitución del Estado, por disposición superior se procedió, el día 9 de Mayo, á elegir nuevo Ayuntamiento, el cual tomó posesión el día 17 del mismo mes, fecha en que se publicó solemnemente en esta ciudad la Constitución reformada. El personal del nuevo cuerpo municipal fué el siguiente:

ALCALDES:	1º	D. Pedro Ramos.
	2º	D. Juan Antonio Remírez.
	3º	D. José Dolores Alfaro.
REGIDORES:	1º	D. José María Acevedo.
	2º	D. Jacinto Pereira.
	3º	D. Juan Francisco Mac-Gregor.
	4º	D. Manuel López Martínez.
	5º	D. Felipe Trulla.
	6º	D. Pascual Valladares.
	7º	D. Benigno Rodríguez.
	8º	D. Andrés G. Alfaro.
	9º	D. Antonio López Rabell.
	10º	D. Valentín Estrada.
SÍNDICOS:	1º	D. Manuel Sales Barahona.
	2º	D. Miguel Casares y Armas.
SECRETARIO:		D. Pantaleón Barrera.

Con fecha 21 del mismo Mayo tomó posesión de Jefe político el Sr. Joaquín Ruiz de León, por nombramiento del Gobierno.

Se fabrica la Casa Nacional de San Román, hoy Casa-escuela "Ignacio Zaragoza."

Encontrándose completamente deteriorada la casa de paja destinada en el barrio de San Román para servicio de la república de indígenas, conocida con el nom-

bre de "casa nacional", el cacique ó sea la autoridad indígena de dicho barrio, ocurrió al Jefe Político en demanda de que se le mandase reconstruir, y deseando esta autoridad llenar aquella necesidad, dirigió con este motivo al H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"Jefatura Superior del Departamento de Campeche.—El Cacique de San Román me ha manifestado el estado de completo deterioro y casi ruina en que se encuentra la casa nacional de aquel barrio. En tal concepto, espero se sirva V. S. disponer se forme un presupuesto del costo de un salón de doce varas, de mampostería, á fin de que recabando del Superior Gobierno su aprobación, se proceda á su fábrica, por ser de necesidad para los objetos á que se destinan esta clase de edificios.—Dios y Libertad. Campeche, 23 de Octubre de 1841. Joaquín Ruiz de León."

Obsequiando el Cuerpo la indicación de la Jefatura Política, mandó formar desde luego el presupuesto general de la obra, el cual, aprobado sin observación alguna en sesión del día 10 de Noviembre, se acordó elevarlo al Supremo Gobierno para su aprobación. Dicho presupuesto es el siguiente:

"Presupuesto de una casa de 12 varas de sala y un cuarto de 6, que debe fabricarse en el barrio de San Román, para la república de indígenas de dicho barrio.

A SABER:

Por albañilería y sus materiales anexos......	$ 500. ,,
Por 3 ventanas de hierro, dos voladas y una embebida......................	,, 140. ,,
Por 3 pares puertas de 3 varas con sus cerrajes.	,, 64. ,,
Por 42 vigas zapote de 6 y media varas de largo y 6 pulgadas de grueso, listas........	,, 176. ,,
Por 86 varas de sus muros de á 3 varas de alto con todo y materiales, á 10 reales......	,, 107. 4.
Suma....	$ 987. 4.

"Campeche, Noviembre 10 de 1841.—A ruego y encargo de Quirino Flores.—Juan Pedro González."

"Mérida, Nbre. 16 de 1841.—Apruébase el presupuesto anterior; concediéndose al R. Ayuntamiento de Campeche la facultad correspondiente para extraer del ramo de arbitrios municipales de su cargo, la cantidad de novecientos ochenta y siete pesos cuatro reales.—Méndez.—Rejón."

Recibida la autorización del Gobierno, desde luego se llevó á efecto la fábrica del expresado local. Años después, como se verá oportunamente, fué ampliado y dotado competentemente de útiles escolares el plantel "Ignacio Zaragoza," en él establecido.



AÑO DE 1842.

JEFE POLÍTICO: D. Joaquín Ruiz de León.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Felipe Ibarra.
2º D. Gaspar Oliver.
3º D. José Ignacio Medina.
REGIDORES: 1º D. José María Acevedo.
2º D. José Jacinto Pereyra.
3º D. Juan Francisco Mac-Gregor.
4º D. Manuel López Martínez.
5º D. Felipe Trulla.
6º D. Julián Gual.
7º D. Esteban Paullada.
8º D. José Méndez.
9º D. Teodoro Urdaneta.
10º D. Domingo Barret.
SÍNDICOS: 1º D. Manuel Oliver.
2º D. José Nazario Dondé.
SECRETARIO: D. Pantaleón Barrera.

Establecimiento de la escuela "Lancasteriana."

Deseando el Ayuntamiento realizar el proyecto iniciado el año de 1833, de establecer un plantel de enseñanza mutua, en sesión del día 15 de Octubre de 1840 acordó promover ante el Gobierno lo conducente á su realización.

Por entonces no contaba con más elementos que

$ 1000 anuales, destinados para este objeto por el General D. Antonio López de Santa Ana, de los dos mil que le concedió el decreto de la Legislatura del Estado de fecha 27 de Febrero de 1833.

No obstante la pobreza de recursos, con la fe y buena voluntad que inspiran los deseos de hacer bien, se dirigió al Gobierno del Estado, quien acogió el proyecto y á su indicación se aplicó al objeto, previo consentimiento del Sr. Juan de Estrada (sesión del 12 de Noviembre 1840) el capital de $ 7000 legados para establecer una escuela gratuita, por su señora madre Doña María Josefa de la Fuente y Valle, en 7 de Enero de 1806, y parte de los bienes que la Corporación se había adjudicado de la escuela fundada por D. Miguel Duque de Estrada, como albacea testamentario de D. Agustín de la Rosa Zenteno.

Agregadas á las anteriores sumas $ 500 del fondo común, por acuerdo del Cuerpo y aprobación Superior (sesión del 19 de Noviembre de 1840) se procedió á trabajar con empeño á fin de realizarlo

La Comisión del ramo, debidamente autorizada invirtió $ 942.12 cs. en preparar el local y proveerlo de todos los útiles y muebles necesarios. Se redactaron las bases para su régimen interior, y aprobadas que fueron por el Gobierno, nombró (sesión del 11 de Noviembre 1841) Director del plantel de enseñanza por el sistema Lancaster, al Profesor D. Eduardo Esteban Guilbautt, con la asignación de $ 125 mensuales; y encomendó la Subdirección (sesión del 18 de Noviembre de 1841) al Sr. D. Miguel Gregorio Gutiérrez, con la dotación mensual de $ 50.

Terminados los trabajos preliminares, se invitó por la prensa á las personas que desearen inscribir en sus matrículas á los niños de su dependencia, siendo el resultado tan satisfactorio, que al abrirse el establecimiento el día 10 de Enero de 1842, contenían sus registros ciento cinco alumnos, número que aumentó progresivamente, en términos que tenía una asistencia media de

243, doscientas cuarenta y tres, al finalizar el primer año escolar.

Los gastos erogados en el establecimiento de esta escuela, constan en la cuenta presentada por la comisión encargada, y es como sigue:

CARGO.

Por un mil trescientos cinco pesos, valor de una libranza que el R. Ayuntamiento giró á nuestro favor y contra el Regidor depositario de los fondos municipales ..	$ 1305. ,,

DATA.

Pagado á D. Pedro Souza por trabajos de carpintería. Recibo Nº 1	$	313. ,,
Pagado á D. José del Carmen Molina por objetos de ferretería. Recibo Nº 2.	,,	32. ,,
Pagado al maestro farolero. Recibo Nº 3 ...	,,	12 3½
Pagado al maestro Pedro Ramos por tirar un tabique y poner una viga. Recibo Nº 4.	,,	12. 4.
Pagado por impresiones. Recibo Nº 5 ...	,,	430. ,,
Pagado al maestro Manuel Salazar por trabajos de albañiles. Recibo Nº 6.......	,,	14. 2.
Pagado á D. E. J. Guilbautt. Recibo Nº 7.	,,	8. 1.
Pagado á D. José Fernández por pintar dos cuadros. Recibo Nº 8...........	,,	12. ,,
Pagado á D. Mariano Castelo por valor de pizarras. Recibo Nº 9	,,	49. ,,
Pagado á D. Pedro Souza valor de marcos para vidrieras. Recibo Nº 10	,,	12. ,,
Pagado á D. Manuel López Martínez valor de vidrios. Recibo Nº 11	,,	21. ,,
Pagado á D. Gaspar Oliver un galón de barníz. Recibo Nº 12	,,	1. 2.
Pagado á D Juan Ferrer por valor de pinturas. Recibo Nº 13	,,	18. 7½

Pagado al pintor, jornal de dos días	,,	4. ,,
Pagado á dos sirvientes por el aseo de la casa	,,	,, 4.
Valor de escobas y esponjas para la limpieza	,,	,, 4.
Pagado por acarretos	,,	,, 5.
Suma......	$	942. 1.

DEMOSTRACION.

Suma recibida	$ 1305. ,,
Suma gastada	,, 942. 1 rl.
Suma sobrante.	,, 362. 7 rs.

Según la presente demostración, hay un sobrante de trescientos sesenta y dos pesos siete reales, que están en poder del Sr. Regidor depositario D. Felipe Trulla, quien deberá dar cuenta de dicha cantidad al R. Ayuntamiento, al rendir las del tiempo que estuvo á su cargo la administración de los fondos. -Campeche, Febrero 26 de 1842.—José María Acevedo.—Felipe Trulla.—Manuel Sales Barahona.—Miguel Casares.

"Sala Capitular de Campeche, 3 de Marzo de 1842.—A la Comisión de los señores Acevedo y Barret para su revisión.—Ibarra.—Barrera, secretario."

"R. Ayuntamiento:—La Comisión nombrada por V. S. para revisar la presente cuenta, lo ha verificado con el detenimiento que corresponde, y encontrándola arreglada, opina que V. S. se sirva aprobarla, si no encontrase inconveniente.—Sala de Comisiones. Campeche, Marzo 17 de 1842—José María Acevedo.—Domingo Barret."

"Sala Capitular de Campeche, Marzo 17 de 1842. -Apruébase la presente cuenta, ingresando á la caja los $ 362. 7 rs. sobrantes.—Ibarra.—Barrera, secretario."

Se manda clausurar las escuelas con motivo de la guerra.

Rotos los fuegos entre las fuerzas mexicanas y las de esta plaza, el Síndico Procurador D. José Nazario Dondé, en sesión del día 3 de Noviembre de 1842, manifestó la necesidad de clausurar las escuelas públicas por todo el tiempo que durase la guerra.

El H. Cuerpo, tomando en consideración lo expuesto por el Sr. Dondé, acordó la clausura de los expresados establecimientos, y con el fin de evitar la pérdida y deterioro de sus muebles y útiles, dispuso que el Regidor D. José María Acevedo se hiciese cargo de los pertenecientes á la escuela de San Francisco; el Regidor D. Julián Gual, de los de la escuela de Santa Ana; y el Regidor D. Teodoro Urdaneta, de los de la de San Román; quienes los devolverían, terminada la guerra para abrir nuevamente las escuelas.

Decreto mandando hipotecar los bienes del Municipio.

Por decreto de fecha 8 de Noviembre, con el cual se dió cuenta al H. Cuerpo en sesión del día 10 del propio mes, se dispuso hipotecar los arbitrios municipales, autorizándose á los Síndicos para formalizar las escrituras respectivas. El expresado decreto es el siguiente:

"El Excmo. señor Gobernador suplente, en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, se ha servido dirigirme el decreto que sigue: -El C. Miguel Barbachano, Gobernador suplente en ejercicio del poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: Que de acuerdo con el Excmo. Consejo y en uso de las facultades que me concede el decreto de 6 de Septiembre último, he venido en decretar y decreto:

"Artículo 1º El Gobierno podrá disponer para los gastos de la guerra y defensa del Estado, de los depósitos particulares de cantidades efectivas, sea cual fuere su objeto, dominio y pertenencia.

"Artículo 2º Las rentas del Estado quedan responsables al pago de dichas cantidades, librándose las correspondientes constancias á favor de los interesados.

"Artículo 3º Para mayor seguridad de dicho pago los Ayuntamientos de las cabeceras de partido en que el Gobierno disponga de alguna cantidad de aquella naturaleza, hipotecarán á favor de los interesados los rendimientos de propios y arbitrios de su municipalidad y las fincas rústicas ó urbanas que pertenezcan á cualquier ramo de su administración.

"Artículo 4º Las rentas del Estado, en caso de que los Ayuntamientos, en virtud del artículo anterior, verifiquen con los fondos ó fincas de su administración el pago de alguna cantidad que aquellas no puedan satisfacer ejecutivamente, quedan formalmente obligadas á reintegrarles su valor.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. - Dado en Mérida, á 8 de Noviembre de 1842. - Miguel Barbachano. - Joaquín García Rejón, secretario."

Actitud del Ayuntamiento con motivo de la guerra.

Alarmado el vecindario por la marcha de los acontecimientos, debida á la connivencia que tenía con las tropas invasoras el General en jefe de las fuerzas del Estado, D. Pedro Lemus, y en vista de que sin combatir se había hecho abandono de las alturas *La Atalaya, San Miguel y la Eminencia*, ocupadas con anterioridad para impedir el paso á las tropas mexicanas, cuyos puntos estratégicos fueron en seguida utilizados por éstas, el Síndico de la Corporación, D. José Nazario Dondé, hizo presente al Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Noviembre de 1842, que haciéndose cada día más crítica la situación de la población á causa de que la guerra había llegado ya á las inmediaciones de sus muros, le parecía conveniente llamar sobre el particular la aten-

ción del R. Cuerpo, por ser á quien está consignada la representación de este pueblo, proponiendo se pasase una atenta nota al Señor General en Jefe de las fuerzas del Estado, manifestándole el presente conflicto y suplicándole se sirva comunicar á la Corporación si está dispuesto á sostener el decoro y dignidad del Estado y si cuenta con los elementos necesarios para ello ó al contrario; y habiéndose acordado los puntos, se extendió y remitió el oficio en los términos siguientes:

"Señor General: —Sin tratar este Ayuntamiento de intervenir en las operaciones de V. S. como General en jefe del ejército del Estado; sin pretender tomar parte en sus disposiciones militares, y solamente obligado imperiosamente por su deber de prevenir y evitar en lo posible los males que puedan sobrevenir á la población que representa y cuyos intereses hasta cierto punto le están encomendados, tiene el honor de manifestar á V. S. que advierte, con dolor profundo, que la guerra ha llegado á hasta esta ciudad, cuya suerte se hace cada día más dudosa y sus circunstancias más aflictivas.

"Estos habitantes, con tal motivo, se encuentran en una posición demasiado triste, sin poderse calcular el término á que llegarán sus padecimientos. Esta corporación tiembla al considerar el aspecto que van adquiriendo nuestras cosas, y quisiera saber de V. S., en cuyas manos está confiada la defensa de Yucatán, si está dispuesto á sostener el decoro de este Estado, si cuenta con las probabilidades de un buen éxito, si está persuadido de la decisión y valor de los Jefes, Oficiales y tropa de su mando, ó si careciendo de estas condiciones juzga vanos é inútiles todos los sacrificios que se están haciendo para sostenerla.

"Quisiera este Ayuntamiento que antes de contestar á esta nota, explorase si lo tuviese á bien, la opinión de los señores Jefes y oficiales de su mando, para que oida ésta, se adquiriese un conocimiento positivo sobre lo que piensan en tan importante asunto, que abraza intereses generales de la más alta consideración, dig-

nándose favorecer á este Ayuntamiento con una noticia de que tanto necesita para desempeñar con prudencia y el acierto posible, la representación que le está confiada.

"Sírvase V. S. admitir con este motivo las más distinguidas señales de aprecio y consideración que este Ayuntamiento le ofrece.—Dios y Libertad, etc."

Esta comunicación no tuvo contestación alguna; pero la actitud del Ayuntamiento y las últimas disposiciones de Lemus haciendo salir las tropas para el barrio de Santa Ana y dejando la ciudad á merced de los invasores, pues solo quedó custodiada por una guardia insignificante que ocupaba la puerta del barrio de San Román, acabaron de convencer al Gobierno de la traición de aquel jefe militar; y en junta de Guerra, verificada en la quinta "Orotava," fué destituido el General Lemus y nombrados los Coroneles D. Sebastián López de Llergo, D. José Eulogio Rosado y D. Alonso Aznar Peón, jefes respectivamente de la 1ª, 2ª y 3ª sección de la fuerza armada.

Entonces fué cuando verdaderamente comenzó la guerra; entonces se inició aquella serie de combates gloriosos para las armas yucatecas, principiando con la muerte del General mexicano Andrade, en la reñida acción de Chiná, el 4 de Febrero de 1843, y terminando con la capitulación de las tropas invasoras en el pueblo de Tixpehual y los convenios celebrados con el General D. Pedro Ampudia.

Con arreglo á la Ley se hipotecan los bienes del Municipio.

Con fundamento del decreto de fecha 8 de Noviembre de 1841 que autorizó al Gobierno para disponer de cualquier depósito á fin de atender á los gastos de la guerra, con fecha 11 del mismo mes se tomaron á D. Teodoro Modesto Jubert, $ 16,172 37 cts. pertenecientes á los hijos menores del finado D. Martín Achutegui; $1,003 81 cts. al Señor Cura D. Gregorio Jimé-

nez y $497. 50 cts. á D. Manuel Oliver, garantizando todos estos capitales, que en junto formaron la suma de $17,673 68 cts., con hipotecas sobre los bienes del Municipio.

Los $16,172. 37 cts. tomados al Señor Teodoro Modesto Jubert. fueron oblados en el mes de Enero de 1845; en Diciembre del mismo año se oblaron al Señor Cura D. Gregorio Jiménez los $1003. 81 cts. y se reintegraron al señor D Manuel Oliver los $497. 50 cts. que se le reconocían, cancelándose las escrituras respectivas y dejando libre los bienes del Municipio.

Decreto suspendiendo las elecciones municipales.

"Miguel Barbachano, Gobernador suplente en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: que de acuerdo con el Excmo. Consejo, y en virtud de la facultad que me concede el decreto de 6 de Septiembre último, he tenido á bien decretar y decreto lo siguiente:

"Artículo 1º Se difieren las elecciones municipales que deberán hacerse en la época que determina la ley reglamentaria de 31 de Marzo de 1841, para cuando varíen, á juicio del Gobierno, de acuerdo con el Consejo, las circunstancias políticas del país.

"Artículo 2º En consecuencia, continuarán fungiendo hasta entonces, en su totalidad, los actuales Ayuntamientos y también los Alcaldes municipales y los Jueces de Paz.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—Dado en Mérida, á 11 de Noviembre de 1842—Miguel Barbachano.—Joaquín García Rejón."

Cumplimentando lo dispuesto por este decreto, continuó fungiendo el Ayuntamiento del presente año con el de 1843, hasta que expedida la convocatoria para renovarlo, se eligió el que debía sustituirlo.



AÑO DE 1843.

Jefe Político: D. Joaquín Ruiz de León.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes: 1º D. Felipe Ibarra.
2º D. Gaspar Oliver.
3º D. José Ignacio Medina.
Regidores: 1º D. José María Acevedo.
2º D. Jacinto Pereyra.
3º D. Juan Francisco Mac-Gregor.
4º D. Manuel López Martínez.
5º D. Felipe Trulla.
6º D. Julián Gual.
7º D. Esteban Paullada.
8º D. José Méndez.
9º D. Teodoro Urdaneta.
10º D. Domingo Barret.
Síndicos: 1º D. Manuel Oliver.
2º D. José Nazario Dondé.
Secretario: D. Pantaleón Barrera.

Asesinatos del 13 de Febrero de 1843.

Hay ciertos episodios en la vida de los pueblos que repugna la memoria recordar y la pluma se resiste á describir; pero que la fuerza de los hechos y la imparcialidad de la historia obligan al narrador á ocuparse de ellos con escrupulosa minuciosidad.

El Fanatismo religioso y la debilidad del Rey Carlos IX produjeron en Francia los trágicos acontecimien-

tos de la San Bartolomé, así como el fanatismo político ocasionó las sangrientas escenas de las Vísperas Sicilianas.

La exaltación de las pasiones y la efervescencia de los partidos, trajeron los asesinatos del 13 de Febrero de 1843, echando una mancha indeleble sobre las páginas de la historia de Campeche.

Si las víctimas sacrificadas eran culpables, se encontraban en poder de la autoridad que las juzgaba y que en su fallo les hubiera impuesto la pena debida con arreglo á la ley, y nadie estaba autorizado para anteponerse á ese fallo.

En la tarde del 13 de Febrero, cuando las primeras sombras de la noche principiaron á envolver en tinieblas la ciudad, un grupo de hombres, reunidos con anticipación en el muelle se arrojó sobre la Cárcel y los cuarteles en que estaban los presos políticos pidiendo su muerte.

En ninguna de las prisiones encontraron resistencia las guardias y centinelas les franquearon el paso; y una vez que los asesinos penetraron en ellas, se arrojaron puñal en mano sobre los desgraciados y mataron inicuamente á cuantos pudieron alcanzar, fuesen ó nó reos políticos, como sucedió con el Pbro. D. Joaquín Zavalegui, detenido por asuntos de familia.

Algunos pudieron salvarse merced á que el alcaide de la cárcel. D. Mariano Mayoral, les facilitó la fuga.

Las personas que sucumbieron al puñal de los asesinos, fueron los Señores Esteban Valay, el padre Joaquín Zavalegui, Juan José Domínguez, José María Cetina, Feliciano Miró, José de los Santos Alcocer y Francisco Zapata, pudiendo salvarse de la muerte D. Pablo Pascual (hijo) D. José María Corrales, D. Anastasio Soler, D. José María Covián, D. Félix Cáceres, D. José Eufrasio Erosa; D. José Pío Montes, D. Manuel Massa y D. Juan Sixto Ortoy.

La historia nos ha conservado el nombre de uno de los conjurados, del asesino de los señores Esteban

Valay y Joaquín Zavalegui; se llamaba *Pascual Joseph*, de nacionalidad extranjera, soldado de la brigada de artillería fija de Campeche.

El que esto escribe presenció la manera como se salvaron de la muerte D. Pedro Pascual y D. José María Corrales; y aunque era muy niño, conserva con toda claridad los sucesos.

En el año de que nos ocupamos, el departamento de mujeres del hospital de San Juan de Dios solo se extendía hasta la terminación de la primera enfermería llamada "Sala de Dolores," contigua á ésta había una casa de zaguán, bastante arruinada, conocida con el nombre de San Cristóbal, en la cual estaban establecidos los enfermos leprosos traidos del hospital de San Lázaro con motivo de la guerra con los mexicanos.

Serían las ocho de la noche del 13 de Febrero cuando precipitadamente entraron á la casa y sin detenerse pasaron al patio dos hombres sin sombrero, en mangas de camisa y en completo desorden; éstos fueron los señores Pablo Pascual y José María Corrales

Momentos después penetró de igual manera un grupo de sus perseguidores, casi desnudos pues solamente vestían calzoncillo y éste arrollado, armados con puñales ó machetes, alumbrándose con una tea encendida que llevaban en la mano izquierda. Como los primeros pasaron para el patio, y, después de registrarlo en todos sentidos sin dar con los fugitivos, abandonaron la casa, y dando vuelta por la esquina inmediata, fueron á registrar un solar yermo situado detrás del hospital, creyendo que hubiesen saltado la tapia para refugiarse en él.

Entretanto los perseguidos que habían conseguido treparse á uno de los varios y copiosos naranjos que llenaban el patio, se salvaban de la muerte entre las espesas ramas, favorecidos por la obscuridad. En ese escondite permanecieron hasta la madrugada que, abandonándolo, descendieron á refugiarse en el fondo de un pozo donde pasaron todo el día remojados en el agua.

A las seis de la tarde salieron de este segundo escondite, y después de darles de comer la matrona de los lazarinos, Doña Lorenza Suárez, madre del autor de estos anales, les facilitó vestidos de su propiedad, con los cuales, disfrazados de mujer, los pintó de negro-humo y cargados con bateas y trastos de cocina, como si estuviesen mudando de domicilio, atravesaron las calles, consiguiendo salir de la ciudad por la Puerta de Tierra é internándose en el barrio de Santa Ana, pudieron fácilmente ausentarse de la Población.

En el año de 1843, la Cárcel pública ocupaba la esquina oriente de la plaza principal, quedando la entrada á las prisiones frente al Palacio Municipal. Este establecimiento fué testigo de los terribles sucesos que acabamos de narrar, y nada más acertado que las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento para que desapareciese ese recuerdo, porque de no ser así, sería un imperecedero monumento de tan lamentable como triste acontecimiento.

Un año después, el 29 de Febrero de 1844, remató el Sr D. Juan Francisco Mac Gregor por la suma de $4,231, el solar y las prisiones que lo ocupaban, las cuales demolidas que fueron, fabricó en seguida la hermosa casa que hoy ocupa ese lugar y que es uno de los mejores edificios de la Ciudad.

Se abren las escuelas y cátedras clausuradas por la guerra.

El Lic. D. José María Regil, catedrático de Derecho en el Colegio de San Miguel de Estrada, dirigió al H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Junio de 1843, la siguiente nota oficial:

"Habiendo cesado las apremiadas circunstancias en que puso á esta Plaza y afligida población, la funesta guerra que dichosamente ha terminado, ha vuelto con la deseada paz el tiempo de reasumir las ocupaciodes ordinarias que la hacen tan grata y tan preciosa,

Una de ellas y acaso la más interesante para promover el progreso social en todos los ramos, es la instrucción pública; y dedicado yo, años hace, á cultivar, como origen fecundo de la Jurisprudencia positivà, la que tiene por objeto los principios fundamentales y gènerадores de toda ley moral y social, ó sea el Derecho Nàtural, enseñanza especialmente encomendada á la protección de V. S., he visto con placer acercarse el momento en que nuestra preciosa y bien dispuesta juventud continúe adquiriendo, después de tan lamentable interrupción, el justo y provechoso conocimiento de tan útiles como necesarios Elementos.

"Con tal objeto me preparo á dar empeñosa y asiduamente las lecciones correspondientes á su asignatura, abriendo mi Cátedra el día 1º del próximo mes de Julio.

"Al cumplir con el deber de participarlo á V. S. para su debido superior conocimiento, tengo el honor de ofrecerle mi respetuosa deferencia y justa consideración --Dios y Libertad. Campeche, Junio 22 de 1843. —José María Regil."

Impuesto el Cuerpo de la anterior comunicación, en cabildo del día 29 de Junio acordó contestar de enterado, dándole las gracias por el eficaz empeño que tiene por el aprovechamiento de la juventud. Acordándose así mismo ordenar á los maestros de las escuelas de primeras letras, abran sus respectivos establecimientos el día primero de Julio próximo, para cuyo efecto recogerían de las comisiones los útiles y muebles que les fueron recogidos al clausurarlas, ordenándose así mismo al Sr. depositario de los fondos públicos, cubra los gastos consiguientes á la traslación de dichos enseres.

Decreto mandando verificar las elecciones del Ayuntamiento.

"El Gobernador suplente en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, se ha servido dirigirme el decre-

to que sigue:—El Gobernador suplente en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

"Artículo 1º Las elecciones municipales mandadas suspender por decreto de 11 de Noviembre, se celebrarán en la época que determina la ley reglamentaria de 13 de Marzo de 1841.

"Artículo 2º Será total por esta vez la renovación de los Ayuntamientos.

"Artículo 3º Se aprueba, en consecuencia, lo dispuesto por el Ejecutivo en aquel decreto.—Pedro de Souza, Presidente del Senado.—Juan José Hernández, Diputado presidente.—José de los Santos Gómez, Senador secretario.—Susano Vidal, Diputario secretario.—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 17 de Septiembre de 1843.—Miguel Barbachano. Francisco Martínez de Arredondo."

"Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y Libertad, Campeche Octutubre de 1843.—Joaquín Ruiz de León."

El Ayuntamiento manifiesta su desagrado por el pronuciamiento de D. Agustín Acereto.

Impuesto el H. Cuerpo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 1843, de un oficio presentado por el Señor Jefe Político D. Joaquín Ruiz de León, en el cual comunica el Gobierno el pronunciamiento verificado en Valladolid por D. Agustín Acereto, y en Espita por D. Tomás Peniche Gutiérrez acordó, elevar al Gobierno la siguiente exposición:

"Exmo. Señor:—El Ayuntamiento de Campeche ha sabido con sorpresa y con la mayor indignación, el pronunciamiento verificado en Valladolid por D. Agnstín Acereto, y en Espita por Tomás Peniche Gutiérrez pidiendo la reposición de los empleados de la adminis-

tración derogada en Febrero de 1840. Tamaña audacia, hija sin duda de las maquinaciones de un pequeño partido que descontento de todo lo que no favorece sus miras ambiciosas y antiliberales, hace los mayores esfuerzos por introducir el desorden en el Estado; tamaña audacia, pues, no tendrá otro resultado que la indignación general que causará entre los buenos ciudadanos, el ver que hijos desnaturalizados del país atentan su ruina y emplean sus conatos para que vuelvan los males que un movimiento simultáneo del pueblo yucateco hizo desaparecer en 1840.

"Campeche, la muy Heroica y Liberal Campeche, que conoce bien sus verdaderos intereses, no desconoce las perversas miras de los facciosos ni se olvida de lo pasado, como que esta hermosa población ha sido la que más inmediatamente ha soportado el peso del despotismo militar, la arbitrariedad de un poder sin ley, el gravamen de impuestos onerosísimos, la injusticia de autoridades vendidas, la opresión del comercio, el contrabando por los jefes, la violación de los derechos más sagrados, el impune atropellamiento de la inocencia, las exacciones ilegales, los insultos á la moral pública, el desprecio de todo lo honesto y la esclavitud. Esta ciudad, por tanto, no puede oir con indiferencia el que se trate de retrogadar á Yucatán á unos tiempos tan melancólicos y ominosos, á unas épocas de terror y vilipendio, cuyo aspecto es el día de hoy tanto más horrible cuanto que por espacio de cerca de cuatro años ha respirado este país el aire puro de la libertad. Agréganse á este cuadro de un porvenir espantoso, las venganzas que el furor liberticida de los enemigos del bien público tienen preparadas contra los ciudadanos que, fieles á sus principios, firmes en sus propósitos y amigos del progreso y de la civilización, han procurado á su patria las ventajas posibles.

"¿Qué se quiere de Yucatán? ¿Que sacrifique todos los bienes reales y positivos que posee? ¿Que renuncie á sus más gratas esperanzas? ¿Que rinda la cer-

viz á la degradante coyunda? ¿Que se someta de nuevo á la infame esclavitud? ¿Que tolere otra vez que mandarines sin conciencia y sin honor vengan á dominarlo, á ultrajarlo, á pisotear sus más preciosos intereses? Un pueblo como Yucatán, una ciudad como Campeche ¿podrá tolerar esto?

"Aun humea la sangre de las víctimas de la Eminencia, de Chiná y Tixkokob; aun humea, Excmo. Señor, y sinembargo, el pueblo campechano que por tantos y tantos motivos no debiera renunciar ni la más pequeña de sus prerrogativas, acaba de prestar su deferencia á unas negociaciones que se le proponen para la estabilidad de la paz. ¡Y en un momento tal, cuando sacrifica con el resto del Estado una parte de sus intereses, manos alevosas y fementidas quieren clavar en su seno el puñal liberticida, el puñal sangriento para darle muerte atroz y despedazar sus entrañas! ¡Quien lo creyera! Luego no es la paz la que se desea; luego se trata del exterminio de la libertad, del renacimiento de la arbitrariedad y el despotismo; la pérdida, la ruina total de la más justa de las causas.

"Los que dominaron y agraviaron al país; los que le trajeron la guerra, los que de todos modos lo han perjudicado, no hace mucho se quejaron de persecución de falta de seguridad, de ostracismo; pero en medio de sus lamentos forjaban las cadenas para restablecer la esclavitud, preparaban el puñal para asesinar á la patria: este es un hecho incontrastable, una verdad más para juzgar la conducta de los yucatecos. Juzgue ahora y falle la imparcial opinión de los pueblos cultos; pasen estas constancias á la historia de la revolución de Yucatán. Vea el mundo entero que cuando se trata de una reconciliación fraternal y filantrópica, monstruos de iniquidad que se decían oprimidos y mal tratados, levantan el negro estandarte de la rebelión, resucitan el ya amortiguado espíritu de la guerra fratricida.

,,Conózcase bien donde está el crimen y la infamia, dónde la perversidad y la falsía.

"Excmo. Señor: El Ayuntamiento de Campeche á nombre de todos los campechanos pide á V. E. el más ejemplar castigo, un terrible escarmiento á los facciosos y turbulentos enemigos del país. Campeche confía en la energía y patriotismo de V. E.; V. E. no debe olvidar su juramento y sí corresponder á la esperanza de los pueblos; V. E. se halla colocado en ese puesto para sostener el decoro de Yucatán, para cuidar el precioso depósito de su libertad. Acuérdese V. E. de la tremenda responsabilidad que pesa en estos casos sobre los mandatarios de los pueblos libres. Salve V. E. la más justa de las causas. Este es el voto de la ciudad de Campeche."

"Sala Capitular de Campeche, 5 de Diciembre de 1843.—Joaquín Ruiz de León.—Felipe Ibarra.—Gaspar Oliver.—José Ignacio Medina.—José María Acevedo.—José Jacinto Pereyra.—Manuel López Martínez.—Felipe Trulla.—Julián Gual.—Esteban Paullada.—José Méndez.—Teodoro Urdaneta.—Domingo Barret.—Manuel Oliver.—José Nazario Dondé.—Pantaleón Barrera, secretario."

Exequias celebradas en honor de las víctimas de la guerra con los mexicanos.

Por decreto de 17 de Noviembre de 1843, se dispuso que en el siguiente mes de Diciembre se celebrasen exequias en honor de las víctimas de la guerra con los mexicanos. El Gobierno del Estado expidió á este respecto la siguiente circular:

"Jefatura Política.—Con fecha 25 del corriente me dice el Secretario de Gobierno lo que sigue: El E. Sr. Gobernador del Estado, para que tenga cumplimiento el decreto de 17 del corriente en que se dispone que en el mes entrante se celebren exequias á las ilustres víctimas de la patria que fallecieron en la última campaña, en todas las cabeceras de partido, se ha servido dispo-

ner que los Jefes Superiores y subalternos, en unión de los Ayuntamientos, se pongan de acuerdo con los venerables párrocos para que se dé cumplimiento á aquella disposición en el día que señale el R Obispo Diocesano, de modo que en uno mismo se efectúe; y que los gastos que demande dicha celebridad, sean por cuenta de los fondos municipales en las cabeceras que puedan reportarlos, y en las que nó, ya sea la parte que falte, ó el todo, sean por el erario público procurando conciliar la solemnidad del acto con la economía que requieren las escaceses del tesoro.—Dígolo á V. S. de orden de S. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Transcríbolo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes —Dios y Libertad. Campeche, Noviembre 30 de 1843 —Joaquín Ruiz de León."

De conformidad con lo dispuesto tuvieron lugar las exequias en la Parroquia principal de esta ciudad el día 16 de Diciembre, señalado al efecto por el Sr. Obispo D. José María Guerra, invertiéndose en ellas la suma de $262 que fueron cubiertos, por partes iguales, entre la aduana marítima y la caja municipal.

La cuenta general de gastos presentada por los señores D. Manuel López y Martínez y D. José Nazario Dondé, comisionados por el H. Cuerpo para entenderse en todo lo referente á este asunto, es la siguiente:

"Cuenta documentada que la Comisión encargada por V. S. presenta para su aprobación, por los gastos erogados en las exequias que de orden superior se celebraron el día 16 del corriente, por las víctimas de la patria en la última campaña."

Por impresiones de invitaciones..........$	10.	,,
Pagado al herrero por trabajos del túmulo..,,	4.	2 rs.
Id al sastre por lienzos y trabajo...........,,	18.	1
Al maestro de Capilla por músicos y cantores,,	41.	,,
Por la oración fúnebre al Pbro Andrés Ibarra,,	16.	,,
Al pintor por trabajos del túmulo ....,,	32.	,,
Por aumento de lienzos y trabajos.........,,	34.	5
Al carpintero por trabajo del túmulo......,,	20.	,,

Valor de velas de cera...................	,,	4. 6
A la Sra. Busquet, valor de guirnaldas ...	,,	16. ,,
A la Sra. Reyes, alquiler de plumeros...	,,	3. ,,
Al Teniente Cura por asistencia de clérigos.	,,	16. 4
A los Sres. Preciat y Gual valor de cera ...	,,	55. 3½
Al Sr. Mac-Gregor valor de crespón . . .	,,	3. 6
A D. Agustín Costa por su dirección .	,,	6. ,,
Gastos menores, sogas, tachuelas, etc. etc..	,,	5. 4½
SUMA..	$	287. ,,
Se deduce por cera sobrante vendida......	,,	25. ,,
GASTOS LÍQUIDOS....	$	262. ,,

De esta suma corresponde pagar á la aduana........................	$	131. ,,
Id id al municipio..............................	,,	131. ,,
SUMA IGUAL	$	262. ,,

"Campeche, Diciembre 31 de 1843.—Manuel López Martínez.—José Nazario Dondé."





AÑO DE 1844.

Jefe Político: D. Joaquín Ruiz de León, hasta el 14 de Junio.
D. Felipe Ibarra, desde el 15 de Junio.

AYUNTAMIENTO.

Alcaldes: 1º D. Policarpo María Sales
2º D. Alejandro Mac-Gregor.
3º D. Juan Antonio Remírez.
Regidores: 1º D. Felipe González Vallejo.
2º D. Mariano Castelo.
3º D. José Dolores Alfaro
4º D. Miguel Duque de Estrada.
5º D. Benigno Rodríguez.
6º D. Juan Francisco de Cicero.
7º D. José Benedicto López.
8º D. Valentín Estrada.
9º D. Juan A. Paullada.
10º D. José Dolores Hernández.
Síndicos: 1º D. Antonio Bugía.
2º D. José Cenobio del Campo.
Vocal Srio. D. Juan A. Paullada.

El Sr. Dr. D. Juan Antonio Frutos.

La memoria de los hombres ilustres, benefactores de la humanidad, debe ser imperecedera.

El Dr. D. Juan Antonio Frutos, aunque de origen español, fué campechano de corazón. En esta ciudad

contrajo matrimonio y formó su hogar, permaneciendo en ella hasta su muerte, acaecida repentinamente el día 27 de Enero del año de 1844.

Con su afable y fino trato, su honradez incomparable, su liberalidad sin límites, su recto proceder y sobre todo, con los profundos conocimientos que poseía en su facultad y que graciosamente ponía al servicio de la humanidad doliente, se atrajo las afecciones de los poderosos, el cariño y respeto de los pobres y el aprecio general de la población.

Tan abundantes y hermosas cualidades, servicios tan importantes no deben confundise en la obscuridad de los tiempos; la historia debe consignarlos con caracteres indelebles para conocimiento de la posteridad. Con este fin reproducimos á continuación el artículo biográfico de este Benemérito de la humanidad, magistralmente escrito por el ilustrado Dr. D. Justo Sierra y publicado en el "Registro Yucateco" á fines del año de 1845, bajo el seudónimo de *José Turrisa*.

"La misión del médico es de un género tan sublime, que no debían ser iniciados en los misterios de esta noble ciencia sino aquellas almas elevadas y filantrópicas que conociendo los males de la humanidad, aprendiesen á aliviarla. Los que en esa profesión ilustre sólo buscan un modo de vivir, un título con que pasar holgadamente sus días, sin amar á sus prójimos, sin compadecerse de sus dolencias, sin más empeño en una curación que satisfacer su amor propio, acreditar su acierto y suficiencia en el tratamiento de las enfermedades y todo eso por lucrar y atesorar....esos tales no son médicos según la idea que me he formado de aquella especie de sacerdocio. Esto no es decir que el médico no deba ser recompensado: al contrario, yo creo que no hay tesoro con que corresponder al hombre á quien debemos la salud; y toda la sociedad debe honrar al médico, y contribuir á sostenerle. El paganismo erigió altares á Esculapio en Epidauro, é Hipócrates es reverenciado como un semi-dios.

"Pero la pobre humanidad sufre tanto y se halla sujeta á tantas calamidades, que no es posible ver con serenidad que los malos médicos trafiquen sobre su miseria. Por eso llora la multitud cuando se vé privada de un médico caritativo, que muestra el mismo interés en la curación de un rico que en la de un pobre desvalido.

"Sabiamente han calculado los pueblos cultos al fijar tantas reglas y exigir tan variados estudios para la recepción de un médico. Un médico es á veces el depositario de secretos en que estriba el honor de una familia: necesita estudiar mucho, saber mucho, y conocer los resortes del corazón humano. Además el médico. es decir, además de estar competentemente intruído en casi todos los ramos de las ciencias naturales, le son necesarios también algunos estudios morales para llenar cumplidamente sus importantes deberes. El lecho del dolor es una escuela práctica; y cuántas veces el pobre enfermo necesita menos de los recursos del arte, que de los consuelos y la expansión del espíritu? La benevolencia y el amor á la humanidad, si son dotes recomendables en cualquiera de los individuos de la gran familia de los hijos de Adán, en el médico son indispensables. *Miseris sucurrere disco.*

"Por eso es tan estimable la memoria del Dr. D. Juan Antonio Frutos, cuya biografía es objeto de este corto artículo. Nació en la villa de Bado Condes, diócesis de Osma, en Castilla la vieja, el día 8 de Febrero de 1773

"Perteneció á una honrada y virtuosa familia que en medio de sus escaceses, después de proporcionarle algunos estudios en Osma, le envió á Madrid para que siguiese la carrera de cirujano. Aplicóse á la ciencia con un decidido empeño: cursó en el colegio real filosofía, física, anatomía, fisiología y varios ramos de medicina; y al cabo de cinco años de práctica en los hospitales de la corte y al lado de los médicos y cirujanos más insignes, le fué dado el título de cirujano, y entró desde

luego en el real servicio cuando comenzaba la primera campaña que sostuvo el gobierno español contra la república francesa. Sirvió, pues, en la plana mayor del ejército de Rosellón al mando del general Ricardos, y hallóse en el sitio de Bellegarde, y en la toma de los puestos de Urles y Cabestani, en que desplegó su valor y lealtad como oficial español, y su ciencia y filantropía en la esmerada curación de los heridos como cirujano de los reales ejércitos. Cotinuó en la división de los Pirineos durante la 2ª y 3ª campaña hasta la retirada de Figueras el día 22 de Julio de 1795. En casi todos los partes oficiales se hace del Sr. Frutos una mención muy honorífica.

"Después de la paz ajustada en Basilea entre el gobierno español y la república francesa, D. Juan Frutos fué destinado al campamento de Extremadura, en donde sirvió desde el 5 de Octubre de 1796 hasta el 1º de Noviembre de 1797, en cuyo día fué nombrado cirujano de la real armada, embarcándose en Cartagena á bordo del navío "Conquistador." Concurrió por tres años al bloqueo de Brest, y sin abandonar sus estudios especiales de medicina y cirugía, procuró entre tanto dedicarse á otros varios ramos de las ciencias naturales, y más que nada al auxilio de la pobre humanidad doliente á la cual profesó siempre tanto amor como se lo tuvieron Sócrates, Fenelón y Bernardino de Saint Pierre, cuyos modelos se proponía imitar.

"Habiéndose dañado del pecho en la armada, solicitó su desembarco en 1803, y fué destinado al ejército de Cantabria. Pero no pudiendo lograr el completo restablecimiento de su preciosa salud, le aconsejaron pidiese un destino de su carrera para la América; y la única plaza que había vacante á la sazón, que era la de cirujano de las compañías fijas de Bacalar, le fué otorgada al momento en 30 de Abril de 1804. A su pasada por Cádiz para embarcarse, estalló en aquella plaza la horrible epidemia de ese año, tan famosa por los espantosos estragos que causó en gran parte de las Andalucías. D.

Juan Frutos recibió comisión del Gobierno para asistir á los atacados de aquella maligna dolencia, y al fin de la epidemia él mismo estuvo á punto de ser víctima de ella. Durante su permanencia en Cádiz, continuó en el Colegio real su segundo curso de medicina práctica, que antes había comenzado siendo cirujano de la armada. A fin de ese año se despidió definitivamente de España y vino entre nosotros á formar una segunda patria. Llegó á Yucatán en abril ó mayo de 1805, é hízole muy buena acogida el capitán general D. Benito Pérez. Mas sin querer detenerse en Campeche ni en la Capital, pasó luego á su destino de Bacalar, en donde permaneció hasta fines de 1806 en que recibió su despacho de cirujano del batallón de Castilla, residente en Campeche. Asistió con su cuerpo á la campaña de Veracruz en 1811 y habiendo regresado, se dedicó á ejercer su profesión con aquel celo y aquella caridad ardiente de que es buen testigo el público campechano, en cuya memoria durará por muchos años el recuerdo de este hombre benemérito. Para él no hay hora intempestiva (he escrito en mi novela *Un año en el hospital de San Lázaro*, y me complazco en repetirlo) no hay mal tiempo, no hay tropiezos: todo lo allana y lo vence, penetrando, abrasado de su amor á la humanidad, con más contento en la choza infeliz de un pobre pescador de San Román, que en los suntuosos aposentos de los ricos.

"En 28 de Agosto de 1816 fué nombrado primer ayudante de cirujía del ejército; en 17 de Mayo de 1822 concedióle el generalísimo Iturbide la medalla de honor de la 2ª época; y habiéndose retirado del servicio militar, se puso bajo su dirección el hospital general de Campeche, en donde desplegó con más eficacia su fervoroso amor al prójimo.

"Habiéndose reorganizado la universidad de esta Capital, por decreto del Congreso constituyente de 24 de Marzo de 1824, el Sr Frutos fué nombrado uno de los doce doctores, recibiendo muy amenudo frecuentes demostraciones honoríficas y de respeto.

"El 27 de Enero de 1844, agobiado de las dolencias que le afectaban desde su juventud, falleció en Campeche á la edad de 71 años. Murió pobre; pero dejó á su familia un dechado de virtudes públicas y privadas que imitar.

"El respetable Dr. Frutos fué dotado por la naturaleza de un talento claro y penetrante, de una amabilidad atractiva, de una filantropía noble y generosa, de una honradez perfecta y de una probidad intachable. Su instrucción era variada, su tacto franco y leal, su conversación muy amena, y su caracter el de un hombre castellano viejo."

"Aunque un poco tardía, me cabe hoy la satisfacción de tributar este pequeño obsequio á la memoria ilustre de ese bienhechor de la humanidad, y al cual debí yo, en el poco tiempo en que me honré con su amistad, un afecto cordial y una estimación sincera.—Mérida, Diciembre de 1845.—*José Turrisa.*"

Para complemento de estos rasgos biográficos, deben hacerse constar otros de que no se hace referencia, y que enaltecen mucho más la memoria del ilustre finado.

Adquirió en sociedad con su hermano político D. Juan Manuel Rodríguez de la Gala, las haciendas "Chilib" "Callal," pertenecientes á la sucesión de la familia de su esposa.

En "Callal" dió poderoso impulso al cultivo de la caña dulce; y en "Chilib" emprendió la cría del gusano de seda, en cuyo éxito confiaba, augurando una nueva fuente de beneficios á los industriales y consumidores de los artefactos de tan rico filamento. Hasta hace algún tiempo se conservaban en la huerta "San Fernando", contigua á "Chilib", las moreras que plantó para alimento de los gusanos, tanques para la irrigación y los detalles complementarios para tal empresa.

Hoy que se emprende esta industria en Yucatán y hacemos un grato recuerdo de ese benefactor de la humanidad, es también justo y oportuno en este lugar

tributar un homenaje al inteligente y progresista industrial por su iniciativa, cuando aun no mediaba el siglo ya pasado.

En el tiempo que el Dr. D. Juan Antonio Frutos regenteó la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, fué maestro de D. Manuel Campos, su digno sucesor á quien no solamente enseñó la ciencia de curar, sino la manera de hacerse querer. Andando el tiempo, el Dr. Campos en unión del Sr. Dr. D. Domingo Duret, abrieron la primera escuela de medicina establecida en esta ciudad, y en la cual recibieron instrucción muchos jóvenes que figuraron después notablemente; viniendo á ser de esta manera el Dr. Frutos, el padre de la ciencia médica en Campeche.

Durante la terrible epidemia del Cólera morbo, en el año de 1833, prestó gratuitamente sus servicios profesionales á la generalidad de los atacados y suministró á los indigentes todos los medicamentos que les fueron necesarios. Tan caritativo proceder mereció que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 29 de Julio del año citado, hiciese particular mensión de estos servicios, acordando manifestar su gratitud al ilustre filántropo y suplicar á la Legislatura del Estado que iniciase ante el Supremo Congreso Nacional, decretase una excepción á favor del Dr. D. Juan Antonio Frutos, de todas las leyes expedidas y que en lo sucesivo se expidiesen contra los españoles.

El Sr. Dr. Frutos contrajo matrimonio el día 8 de Marzo de 1818 con la señorita Doña María Josefa Rodríguez de la Gala.

Hoy no existe de esta respetable familia sino la honrosa memoria que ha legado á la posteridad.

La Sra. Doña María Josefa Rodríguez de la Gala de Frutos.

Aun derramaba abundantes lágrimas por el desgraciado fallecimiento de su esposo el Dr. D. Juan An-

tonio Frutos, cuando la señora Dª María Josefa Rodríguez de la Gala, el 23 de Febrero de 1844, á los veinte días de aquel suceso, le seguía al sepulcro.

La respetable señora, de quien nos ocupamos, nació en el pueblo, hoy villa de Hecelchakán, en el año de 1787. Fué hija legítima de D. Fernando Rodríguez de la Gala y de Dª Dolores Medina, respetables señores y personas de alta representación social.

Trasladada su residencia á Campeche por el año de 1799, en esta ciudad creció y desarrolló sus dotes físicas y morales.

El domingo 8 de Marzo de 1818 contrajo matrimonio con el Dr. D. Juan Antonio Frutos, formando un hogar modelo por la tranquilidad y armonía que en él reinaba.

Solamente dos niñas constituyeron la sucesión de este matrimonio, y ambas bajaron á la tumba, no quedando de esta honorable familia sino el imperecedero recuerdo de sus virtudes.

Al consignar estos pocos datos biográficos de esta respetable señora, ha sido con el fin de completar la de su esposo, y porque creemos muy justo tributar este pequeño homenaje á la memoria de la dignísima esposa de aquel grande hombre.

Se manda establecer un depósito mercantil en el puerto de Campeche.

Con fecha 6 de Enero 1844 expidió el Gobierno del Estado el siguiente decreto, relativo al establecimiento de un depósito mercantil:

"Secretaría General de Gobierno.—El Excmo. Señor Gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Ciudadano Santiago Méndez, Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed: que de acuerdo con el Excmo. Censejo, y en uso de sus facultades concedidas en el artículo 2º del decreto de 16 de

Noviembre último, he venido en decretar y decreto:

"Artículo 1º Se establece en el puerto de Campeche un depósito mercantil, y los efectos ó mercancías que en él se introduzcan podrán permanecer en él hasta un año sin adeudar los derechos de arancel, sino un dos por ciento de depósito sobre los aforos del expresado arancel, cuyo dos por ciento se pagará á los treinta días de haber hecho la introducción.

"Artículo 2º Los efectos ó mercancías que se extraigan del depósito para fuera del Estado antes de fenecer el año de su entrada en él, no adeudarán los derechos de arancel, ni los municipales.

"Artículo 3º Los efectos ó mercancías que se extraigan del depósito para introducirse al consumo del Estado, ó que cumplan un año en el depósito sin extraerse, pagarán los derechos del arancel que rija al darse uno y otro caso, y los municipales.

"Artículo 4° Los víveres, betunes y materias inflamables, vasijería vacía de cualquier clase, y efectos navales no se admitirán en el depósito.

"Artículo 5º El Gobierno formará el reglamento que debe regir el establecimiento, sobre las bases contenidas en los artículos anteriores, así como la planta de su oficina y empleados, y pasará uno y otro al acuerdo del Consejo, sin perjuicio de ponerlos en práctica provisionalmente.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—En Mérida, á 6 de Enero de 1844.—Santiago Méndez.—A. D Francisco Martínez de Arredondo.

"Insértolo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y Libertad. Mérida, 6 de Enero de 1844.—Martínez de Arredondo."

Se fabrica la casa Nº 2 de la calle Independencia.

Por largos años ocupó la cárcel pública la esquina oriente de la plaza principal, en el lugar en que fué fa-

bricada la casa de altos nº 2 de la calle Independencia, y deseando el Ayuntamiento trasladarla á otro lugar menos céntrico, principió á poner los medios desde el año de 1842. Este proyecto quedó paralizado con motivo de la guerra del año de 1843; pero terminada ésta, promovió el proyecto el Regidor D. Juan Francisco de Cicero, resolviendo el Cuerpo, en sesión del día 15 Enero de 1844, que se procediese á formar los avalúos del solar y del edificio de la antigua cárcel, á fin de ponerla á subasta pública.

Terminados los avalúos y recibida la autorización del Gobierno para enagenarla, resolvió el H. Cuerpo, en sesión del 22 de Febrero, que el remate tuviese lugar el día 29 del mismo mes de Febrero, como en efecto se verificó, fincándose á favor de D. Juan Francisco Mac-Gregor por la suma de $4231, quedando á su cargo el pago de las alcabalas.

Para dar posesión de la localidad al nuevo propietario, se trasladó provisionalmente la prisión al cuartel del batallón nº 16, cuya casa ocupa hoy la escuela Modelo nº 1.

Adquirida la propiedad y posesionado del edificio de la cárcel pública, dirigió el rematador al H. Cuerpo la siguiente instancia:

"Muy R. Ayuntamiento.—Juan F. Mac-Gregor, de esta vecindad y comercio ante V. S respetuosamente expone: que por acuerdo de esa Respetable Corporación fué sacado á público pregón el edificio que hasta hoy ha servido de cárcel: que yo fuí quien lo rematé en 29 del mes próximo pasado, y en tiempo oportuno solicité y obtuve la correspondiente aprobación quedando, por consiguiente fenecido este asunto; más teniendo dispuesto reedificar completamente la finca, y correspondiendo á V. S. como principalmente encargado de la policía, expeditar los medios que producen el ornato y comodidad en los lugares públicos, desde luego A. V. S. R. ocurro, solicitando por gracia, que ya sea por virtud de que esté consignado en sus facultades ó apoyan-

do y recavando del E. Sr. Gobernador, se sirva otorgarme el permiso correspondiente para usar de cinco varas de ancho del terreno de la plaza principal y todo el largo del frente en esta parte del indicado edificio, con el fin de edificar unos portales en los bajos, siéndome permitido destinar el alto que sobre ellos se establezca para piezas de habitación sin requisito de arquería. No puede ocultarse á V. S. que la fábrica indicada concilia el ornato y hermosura del lugar más público de la ciudad con la comodidad y conveniencia de los vecinos. En tal supuesto, no dudo alcanzar lo pedido que así es conforme á justicia y gracia que pido á V. S. con el juramento necesario.—Campeche, Marzo 14 de 1844.—Juan F. Mac-Gregor."

Esta instancia pasó á estudio de las Comisiones unidas de Obras públicas y Policía, quienes presentaron dictamen en sesión del día 21 del mismo mes de Marzo, constando en el acta de dicha sesión lo siguiente:

"De conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, concédase á don Juan Francisco Mac-Gregor cinco varas de terreno, al frente del edificio de la antigua cárcel que compró, para levantar corredores con piezas cerradas arriba."

Alcanzada esta concesión, procedió, el Señor Mac-Gregor á construir el hermoso edificio de dos pisos, marcado actualmente con el Nº 2 de la calle Independencia, que vino á completar el ornato de la plaza principal, aunque modificando su primer proyecto, pues no construyó al frente de la plaza la galería para cuyo efecto se le concedió tomar cinco varas del terreno de la calle.

Decreto para indemnizar á los vecinos del barrio de San Román por los perjuicios que sufrieron en la guerra.

"Secretaría de Gobierno del Departamento de Yucatán.—El Gobernador y Comandante general suplente del Departamento de Yucatán, á sus habitantes, sa-

bed: que la Asamblea del mismo ha decretado lo siguiente.

"Artículo 1º El R. Ayuntamiento de Campeche nombrará, bien sea de su seno ó fuera de él, una junta compuesta de cinco individuos que se encargue especialmente de averiguar con justificación, cuales sean las personas del barrio de San Román á quienes se incendiaron sus casas durante la última campaña, cuales son los medios y recursos de los propietarios, y que valor podría tener cada una de las expresadas casas que aun no estuviesen reparadas.

"Artículo 2º Luego que todos estos datos se reunan, el Gobierno dispondrá que según lo permitan las circunstancias del erario, se indemnice á los interesados los perjuicios que hubiesen recibido y acreditaren de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior

"Artículo 3º Esta gracia sólo se concederá á los que sean verdaderamente miserables y carezcan de recursos para reparar aquella pérdida á juicio del propio Gobierno."

"Artículo 4º Quedan redimidos por el espacio de un año del pago de la contribución personal los vecinos de dicho barrio de San Román. No están comprendidos en esta gracia ni menos, en la que establece el artículo anterior, todos los que hubiesen abandonado la defensa de la plaza sin causa legal que calificará el Gobierno.—Crescencio José Pinelo, presidente.—Francisco Martínez de Arredondo, vocal secretario.

"Por tanto; mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida, á 21 de mayo de 1844.—Miguel Barbachano.—Joaquín García Rejón, secretario general."

Impuesto el H. Cuerpo del anterior decreto, en sesión del día 23 de Mayo nombró para componer la Junta que previene el artículo 1º, á los señores Regidor D. José Dolores Hernández, Síndico D. Antonio Bugía, Presbítero D. José María Celarayn, y señores D. José Dolores Cáceres y D. Lucio Romero, quienes instala-

dos procedieron desde luego á llenar su cometido.

En vista del informe rendido por esta Junta, dispuso el Gobierno con fecha 7 de Septiembre, que la aduana marítima satisficiese mensualmente $246.55 cts. hasta cubrir la suma de $4,931 que importó la indemnizacion que debía pagarse á los vecinos del barrio de San Román, por los perjuicios que recibieron en la guerra de los mexicanos. (Archivo del Ayuntamiento, expediente I Septiembre de 1844).

Gastos hechos en limpiar la zanja de desagüe y los alrededores de la muralla.

Aproximándose la época de las lluvias orientales, y teniéndose presente que con motivo de la última campaña, la canal de desagüe abierta el año de 1830 no se había limpiado en los últimos años, el H. Ayuntamiento nombró una comisión especial compuesta de los Regidores D. Felipe G. Vallejo y D Miguel D. de Estrada para que se entendiesen en todo lo referente á la limpieza de dicha canal y de los alrededores de las murallas, acordando que se daría *dos reales* (25 cts.) de gratificación á cada indígena que concurriese á hacer faginas en aquel trabajo.

La comisión expresada presentó en sesión del día 3 de Octubre, la cuenta pormenorizada de la suma invertida en aquel objeto, ascendente á $71.6 reales, que fué aprobada, librándose la orden de pago al depositario de los fondos municipales.



AÑO DE 1845.

JEFE POLÍTICO: D. Felipe Ibarra.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES:	1º	D. José María Dondé.
	2º	D. Raymundo Nicolín.
	3º	D. Teodoro Martínez.
REGIDORES:	1º	D. Felipe González Vallejo.
	2º	D. Mariano Castelo.
	3º	D. José Dolores Alfaro.
	4º	D. Miguel Duque de Estrada.
	5º	D. Benigno A. Rodríguez.
	6º	D. Antonio Lanz Biempica.
	7º	D. José María Hernández.
	8º	D. Antonio López Rabell.
	9º	D. Joaquín Lagrava.
	10º	D. Manuel Méndez Hernández.
SÍNDICOS:	1º	D. Manuel de Lavalle.
	2º	D. Demetrio Sevilla.
SRIO. INTERINO:		D. Juan A. Paullada.

Se establece la Cárcel pública en el local que hoy ocupa.

Un muro alto y ruinoso que partiendo de la casa número 4 de la calle "Independencia" y terminando en la que hoy es "Lonja Campechana," marcada con el número 43 en la calle del comercio, cercaba el solar en cuyo centro estaba el edificio de la cárcel pública, dando entrada á dicho solar un portón colocado con vista al norte frente á la plaza principal.

Deseando el Ayuntamiento trasladar la prisión á otro lugar menos céntrico á fin de mejorar el ornato de la ciudad, nombró una comisión de su seno para que estudiando el proyecto, presentase dictamen y propusiese el lugar que creyese más apropiado para el objeto. La comisión al emitir su informe, hizo presente que el lugar más propio para establecer la cárcel era la Casa Hospicio, fabricada el año de 1840 para fundar la escuela de "Misericordia," pero que perteneciendo este edificio al dominio de los herederos de D. Miguel Duque de Estrada, no podía disponerse de él sin su anuencia. Aceptando el Cuerpo como bueno el edificio propuesto, nombró en comisión al Síndico Procurador D. Manuel Oliver para que tratase y arreglase el asunto con los expresados herederos (sesión del 3 de Marzo de 1842).

Satisfactorios fueron los resultados, pues el comisionado Señor Oliver dió cuenta en sesión del día 10 de Marzo, que los herederos del Señor Duque de Estrada, renunciando la intervención que tenían sobre aquel edificio, estaban dispuestos á cederlo al Ayuntamiento. Impuesto el Cuerpo de esta rosolución, dispuso que desde luego se hiciese la escritura respectiva, autorizando al mismo Síndico Oliver para aceptarla y ordenando al depositario de los fondos de propios y arbitrios que cubriese los gastos consiguientes; y que el maestro mayor de alarifes D. José de Luz Solís, diseñase el plano de la nueva cárcel, cuyo plano fué presentado en sesión del día 18 de Agosto de 1842 y aprobado sin observación, dispuso el Cuerpo se presupuestasen los trabajos para la ejecución de la obra, y que se hiciese el avalúo del edificio actual de la cárcel.

Rotas las hostilidades entre las fuerzas de la plaza y las tropas mexicanas posesionadas del cerro "La Eminencia," el Ayuntamiento suspendió los procedimientos en este asunto para ocuparse de otros que imponía la situación, quedando paralizado el proyecto y sin formarse los presupuestos, ni hechos los avalúos dispuestos en el último acuerdo.

Terminada la guerra y habiendo transcurrido el año de 1843, el Regidor D. Juan Francisco de Cicero, en sesión del día 15 de Enero de 1844, promovió este asunto, acordando el Cuerpo que el mismo regidor como comisionado de obras públicas, mandase practicar el avalúo; presentado éste y oído el parecer de la comisión, se resolvió, en sesión del 6 de Febrero, elevarlo al Gobierno para su conocimiento, y solicitando autorización para rematar el edificio de la antigua cárcel hasta por las dos terceras partes de su avalúo.

Recibida la autorización del Gobierno, el H. Cuerpo, en sesión del 22 de Febrero, señaló para verificar el remate el jueves 29 del mismo mes de Febrero, como en efecto en el expresado día se fincó el remate del solar y piezas que constituían las prisiones, en favor de D. Juan Francisco Mac-Gregor por la suma de $ 4231, quedando á su cargo el pago de alcabalas.

En la misma fecha (sesión del 29 de Febrero de 1844) se dió cuenta con los presupuestos formados para la construcción de la nueva cárcel, y aprobados que fueron, se acordó remitirlos al Gobierno para su sanción, la cual recibida, se acordó en sesión del 14 de Marzo, invitar á los maestros albañiles, carpinteros y pintores, para que en vista de los presupuestos, hiciesen sus proposiciones; y debiéndose hacer entrega del edificio rematado, se dispuso trasladar provisionalmente la prisión al cuartel del Batallón Nº 16, lo que se verificó de acuerdo con el Coronel de aquel Batallón.

Oídas las proposiciones de los artesanos, fueron contratados los trabajos de albañiles con el alarife D. José de la Luz Solís y Espinosa; los de carpinteros, con D. José Dolores Baledón y los de pinturas con D. Laureano Ruiz, iniciándose desde luego la obra de convertir en cárcel el antiguo local del Hospicio.

La separación de la Cárcel pública, de la plaza principal, no solamente se imponía para mejoramiento del ornato de la ciudad, sino porque ese establecimiento fué testigo de los trágicos sucesos acaecidos en la

inolvidable noche del 13 de Febrero de 1843, y era indispensable que desapareciesa este recuerdo, porque de no ser así, hubiera sido un imperecedero monumento de tan lamentable como triste suceso.

En sesión del día 16 de Junio de 1845 se dió cuenta al H. Cuerpo de estar terminados los trabajos y en estado habitable la nueva carcel, y, en consecuencia, se autorizó al Presidente de la Corporación para que dispusiese la traslación de los presos con las seguridades debidas, verificándose la inauguración el día 27 de Junio de 1845.

La reedificación del edificio del antiguo Hospicio para convertirlo en prisión, importó $5,536.81 cts. como consta en el expediente VI del mes de Octubre de 1845. Volúmen Nº 34 del archivo de la Corporación.

Se dejan libres de gravamen los bienes del Municipio.

El Administrador de la aduana de este puerto dirigió al H. Cuerpo, con fecha 30 de Enero de 1845, la siguiente comunicación, con la cual se dió cuenta en sesión del 31 del mismo mes.

"Ayer 29 del corriente quedó enteramente pagado del principal y réditos D. Teodoro Modesto Jubert, esposo de la Sra. viuda de D. Martín Achutegui, de los $16,177.37 cts., diez y seis mil ciento setenta y siete pesos treinta y siete centavos que suplió á esta caja en 11 de Noviembre de 1842, correspondiente á sus hijos menores, en cuya cantidad está incluída la de un mil quinientos siete pesos setenta y siete centavos pertenecientes á dicha señora viuda; y como ese respetable Cuerpo garantizó este suplemento ofreciendo en fianza de su seguridad sus bienes, lo aviso á V. S. á fin de que se sirva mandar cancelar la referida fianza.—Este motivo me proporciona ofrecer á V. S. mi respeto y distinguida consideración, á que justa y dignamente es

acreedor.—Dios y Libertad.—Campeche, 30 de Enero de 1845.—Blas Valladares.

Impuesto el Cuerpo de esta nota, autorizó al Síndico D. Demetrio Sevilla para que procediese á cancelar la escritura hipotecaria de que se hace referencia.

Con fecha 1º de Diciembre del propio año se dirigió el mismo administrador de la aduana D. Blas Valladares al H. Cuerpo, manifestándole que en virtud de las órdenes del Gobierno de 27 de Junio y 23 de Septiembre último, había reintegrado al Sr. Cura D. Gregorio Jiménez y á D. Manuel Oliver, al primero...... $1003.81 cts. y al segundo la suma de $497.50 cts. cuyas sumas se tomaron en 11 de Noviembre de 1842, á virtud del decreto de 8 del propio mes, comunicándolo por reconocer aquellas sumas sobre sus fincas este municipio. El H. Cuerpo, impuesto de esta comunicación, acordó que los Síndicos hiciesen cancelar desde luego las escrituras de fianzas respectivas.

Con estas operaciones quedaron libres los arbitrios y bienes en general del Municipio, hipotecados en el mes de Noviembre de 1842.

Concesión dada á D. Rafael Preciat para fabricar portales á su casa.

En sesión del día 23 de Enero de 1845 se dió cuenta al H. Cuerpo con un ocurso del señor D. Rafael Preciat de este comercio, pidiendo concesión para fabricar portal con vivienda en la parte alta, en la casa de la propiedad de su esposa Dª Perfecta Estrada, situada en la plaza principal de esta ciudad, contigua á la casa de dos pisos del finado D. Juan Luis Mac-Gregor, hoy marcada con el número 43, calle del comercio, y actualmente ocupada con la "Lonja Campechana."

La instancia pasó á estudio y dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Enterado el Cuerpo del parecer de esta Comisión,

tómó en Cabildo del día 13 de Febrero del propio año el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el dictamen de la comisión de obras públicas recaído á la solicitud de D Rafael Preciat, concédese al peticionario edificar portales con vivienda cerrada arriba, en la casa de la propiedad de su esposa Doña Perfecta Estrada, situada en la plaza mayor de esta ciudad, contigua á la del finado D. Juan Luis Mac-Gregor."

Con posterioridad desistió el Señor Preciat de este proyecto.

Concédese á D. Juan Mac-Gregor poner á su casa en construcción escarpa de dos y media varas.

En el acta de la sesión celebrada por el H. Cuerpo el día 16 de Octubre de 1845, consta lo siguiente:

"Se dió cuenta con una solicitud de D. Juan Francisco Mac-Gregor, por la cual pide que el Cuerpo tenga á bien concederle el permiso para que á la escarpa de la casa de su propiedad que actualmente fabrica en la plaza de armas, le dé el ancho de dos varas y media, tanto para la mayor comodidad para el tránsito del público, cuanto para el mejor ornato. La que admitida que fué y dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusión, de la que resultó acordarse de conformidad con lo pedido por el postulante, comunicándose así al interesado al pié de su solicitud como está mandado.

Puente de la zanja conocido con el nombre de "Puente Cadenas."

El canal de desagüe del barrio de Santa Ana que partiendo de la quinta del padre Suárez, hoy paradero del Ferrocarril Campechano, llegó recorriendo la zanja del barrio de Guadalupe hasta la playa del mismo barrio,

fué abierto, como lo consignamos oportunamente, en el año de 1830.

En los años posteriores de 1841 y 1844, se tuvo especial cuidado de limpiarlo y prepararlo para la temporada de lluvias orientales; pero en el año de 1845 el Regidor D. José María Hernández tomó todo empeño en mejorarlo, y autorizado por el Ayuntamiento, rectificó la dirección, y al efecto, previa indemnización á los propietarios, cruzó terrenos de particulares, demolió pequeñas casas de paja é hizo cortar arboledas á fin de que el canal quedase recto en todo lo posible, evitándole curvas y rodeos.

En el archivo del H. Ayuntamiento consta en el expediente VI del mes de Septiembre de 1845, la cuenta pormenorizada de estos trabajos y los nombres de las personas indemnizadas.

Como de esta rectificación resultó que se hiciera más caudaloso el corrental que atravesaba la esquina de la calle que de la principal de Santa Ana se dirige á la del castillo de San Pedro, por la parte de fuera, dejando durante las lluvias completamente cortado el paso, se hizo necesario construir en ese lugar un puente, y es el mismo de que nos ocupamos, conocido con el nombre de «Puente Cadenas,» debido á que el General D. José Cárdenas, como ingeniero, dirigió la obra que ejecutó á sus órdenes el alarife D. José de la Luz Solís, y cuya obra costeó el erario municipal.

Encontrándose bastante deteriorado, en el mes de Mayo de 1856 se hizo á este puente una formal reparación. La cuenta pormenorizada de los trabajos y materiales consumidos, consta en el expediente III del mismo mes, y puede verse en el archivo del H, Ayuntamiento, cuya cuenta es la que sigue.

"Cuenta y razón que manifiesta lo recibido y gastado en la composición del puente de la zanja, que dió principio el día 14 del mes próximo pasado, por acuerdo del M. R. Ayuntamiento, del día 10 del mismo:

A SABER:

Por 800 piedras de cerro á 10 rs. ciento	$ 10. ,,
Por 25 tareas de sahcab á 2 rs	,, 6. 2 rs
Por 20 carretadas de boles á 1 ½ rs........	,, 3. 6 ,,
Por 10 carretadas de peques á 2 rs.........	,, 2. 4 ,,
Por 40 carretadas de Ɔaycán	,, 5. ,,
Por 150 Ɔales para las bóvedas del puente....	,, 3. ,,
Por 100 cargas de cal....................	,, 6. 4 ,,
Por una semana de trabajo	,, 16. 4 ,,
Por nueve días de id.	,, 19. ,,
Por dos días de id	,, 10. ,,
SUMA	$ 82 4 rs

Colectado entre los vecinos de Santa Ana....	$ 25. ,,
Abonado por el R. Ayuntamiento	,, 57. 4 rs
SUMA IGUAL	$ 82. 4 rs

"Recibí del Tesorero Municipal D. Felipe González Vallejo, veinte y seis pesos cuatro reales, saldo de la cuenta anterior. - Campeche, Mayo 9 de 1856. — Julián Romero. - Páguese. — Ibarra."





AÑO DE 1846.

JEFE POLÍTICO: D. Felipe Ibarra.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES:	1º	D. Domingo Barret.
	2º	D. José Trinidad Medina.
	3º	D. Manuel López Martínez.
REGIDORES:	1º	D. Antonio Lanz Biempica.
	2º	D. José María Hernández.
	3º	D. Antonio López Rabell
	4º	D. Joaquín Lagrava.
	5º	D. Manuel Méndez Hernández.
	6º	D. José de los Santos Almeyda.
	7º	D. Ramón Aguilar.
	8º	D. José Ignacio Medina Prieto.
	9º	D. Juan de Dios Rodríguez.
	10º	D. José Julián Sales.
SÍNDICOS:	1º	D. Demetrio Sevilla.
	2º	D. Francisco Estrada Ojeda.
SRIO. INTERINO:		D. Juan A. Paullada.

El Estado de Yucatán reasume su soberanía.

En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Enero de 1846, se dió cuenta con un oficio concebido en los siguientes términos:

"La Secretaría General de Gobierno me dice con fecha 2 del corriente lo que copio.—Acompaño á V. S. de orden de S. E. el Gobernador, el decreto expedido

y sancionado por la Exma. Asamblea el día de ayer, por el que se declara que Yucatán reasume toda la plenitud de sus derechos, cesando la obligación de reconocer al Supremo Gobierno Nacional; para que disponga V. S. que tanto en esa ciudad como en todos los partidos y pueblos de ese distrito, se publique con toda solemnidad. Como en el artículo 4º se previene que todas las autoridades y empleados presten el debido juramento, dispone S. E. que V. S. lo otorgue ante el R. Ayuntamiento de esa ciudad y lo mismo los Jefes Políticos subalternos en las cabeceras de sus partidos, recibiéndole después y en seguida á las mismas corporaciones; y respecto á los demás pueblos, deberán jurar sus alcaldes municipales, los primeros ante los segundos y terceros y éstos ante el primero, dando cuenta con el acta que acredite haberse así verificado.—Dígolo pues, á V. S. de orden superior para los efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento y efectos debidos.—Dios y Libertad. — Campeche, Enero 4 de 1846. —Felipe Ibarra."

Concluida su lectura el Regidor D. José María Hernández, dijo: "que siendo este asunto de mucha gravedad, nada menos que prestar juramento de desconocimiento del Gobierno general, pedía que antes de otorgarlo, se inquiriese por medio de una comisión compuesta de la mitad de la corporación, la verdadera opinión de esta ciudad para que el Cuerpo con toda seguridad deliberase si daba ó no cumplimiento al decreto.

Esta proposición fué desechada por diez votos, acordándose que el Cuerpo se reuniría á las ocho de la mañana del día siguiente, para que en unión de las demás autoridades y empleados, se prestase el juramento que dispone el artículo 4º del decreto.

Reunidos en sesión extraordinaria los miembros del R. Ayuntamiento, el día 5 de Enero, de conformidad con el acuerdo del día anterior, con asistencia de todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, convocadas al efecto, se procedió á prestar el juramen-

to, con sugeción á las disposiciones del citado decreto, y levantada la acta respectiva, se acordó remitirla original al Gobierno, cumpliendo con lo mandado.

Sentimos no insertar el decreto de que se ha hecho referencia, por no habernos sido posible encontrarlo.

Construcción de un puente en la calle principal de Santa Ana.

El Regidor D. José María Hernández, en sesión del día 26 de Febrero de 1846, inició ante la Corporación, el proyecto de construir un puente en la calle principal del barrio de Santa Ana, junto á la quinta que fué del finado D. Pedro Mac-Gregor, conocida después con el nombre de "Toro", por ser un lugar en el que afluyendo varias corrientes, se convierte en un lago, haciéndolo completamente intransitable, en la estación de las lluvias orientales.

Tomada en consideración y aceptada la iniciativa, se mandó formar el presupuesto respectivo, el cual aprobado por el Cuerpo y sancionado por el Gobierno, se acordó en sesión del 13 de Marzo, poner á remate la ejecución de la obra, con el fin de conseguir alguna economía.

No habiéndose presentado postor alguno el día señalado para el remate, en Cabildo del 16 de Abril se nombró una comisión compuesta de los Regidores D. José María Hernández y D. Manuel Méndez Hernández, para que con arreglo al presupuesto aprobado, vigilase la construcción de la obra, la cual se principiaría desde luego, como en efecto se verificó bajo la dirección del alarife D. José de la Luz Solís.

Los trabajos de construcción terminaron el día 14 de Octubre del mismo año de 1846, habiendo importado al erario municipal la suma de $1,684.81 cts.

Aun se conserva colocada en este puente una lápida conmemorativa en la cual se lee la siguiente inscripción:

"1846"

"El R. A. de la M. H. y L. Ciudad de Campeche, hizo construir de sus fondos este puente, con el título de Iturbide."

Se establece en Campeche una casa de Beneficencia.

Desde años anteriores existía un acuerdo del R. Ayuntamiento, para establecer en esta ciudad, una casa de Beneficencia pública; acuerdo que no había podido formalizarse por inconvenientes que se habían presentado: pero que no desistiéndose del proyecto, se esperaba una oportunidad favorable para su realización.

El Pbro. D. Vicente Méndez, presentó una instancia al H. Cuerpo, en sesión del día 14 de Mayo de 1846 relativa á este asunto y en la cual exponía que en atención á las dificultades que había tenido y continuaría teniendo el R. Ayuntamiento para implantar la casa de Beneficencia proyectada desde el año de 1842, pedía se le autorizase para establecerla, ofreciendo que tan luego estuviese el edificio destinado al efecto, en condiciones de abrirse al servicio, daría cuenta, esperando que la corporación y todas las autoridades, le prestarían los auxilios necesarios para hacer conducir al establecimiento á los mendigos y desgraciados que recorriesen las calles.

Teniendo presente el Cuerpo que antes de hacer la concesión solicitada debía procurarse implantar dicha casa, con sus fondos, acordó pasase la instancia á la comisión especial que estando en antecedentes estudiare el asunto.

En sesión del día 4 de Junio dió cuenta la comisión manifestando: que puesta de acuerdo con el Pbro. D. Vicente Méndez, se ocupaban con todo empeño, de realizar el proyecto; pero que debiéndose erogar gastos de consideración, pedía que del fondo común, se le mandasen entregar $500 para los primeros que se ofreciesen

y que la comisión colectaría otras sumas entre las personas de posibles. Aprobada esta proposición, se autorizó á la comisión para continuar los trabajos y formados los presupuestos, fueron elevados al Gobierno para su aprobación recayéndole la siguienie providencia:

"Póngase por cabeza de los presupuestos anteriores por valor de $ 1,751.83 cs. el oficio en que los pasó á este Gobierno el Jefe político superior del distrito de Campeche y en atención á que sacados á remate no se presentó ningún postor que se hiciese cargo de la obra por menos cantidad que la presupuestada y considerando el conocido beneficio, utilidad y ventajas que resultan no solo á la humanidad doliente y desvalida sino á toda aquella población, de llevar á efecto el establecimiento de la casa de Beneficencia en dicha ciudad, se autoriza al R. Ayuntamiento para que desde luego proceda á dicha obra con los fondos de su común, llevando cuenta circunstanciada y documentada de toda ella que producirá en su oportunidad. – Barbachano. – Rejón." (Expediente V. Julio 1846. Archivo del Ayuntamiento.)

En uso de esta autorización se activaron de tal manera los trabajos, que en sesión del día 23 de Julio, se dió cuenta con un oficio del Pbro. D. Vicente Méndez, participando estar terminada la obra y que el día 1º de Agosto próximo, se abriría al servicio público, para cuyo efecto suplicaba se dictasen las providencias necesarias. El Cuerpo dispuso que por medio de un bando, se hiciese saber al público, el establecimiento de aquella casa y que desde el 1º de Agosto, serían conducidos á ella los mendigos de ambos sexos que se encontrasen por las calles pidiendo limosna.

Como estaba anunciado, el día primero de Agosto de 1846 fué inaugurada la casa de Beneficencia, establecida en la de dos pisos situada en la calle de la muralla y es la que hoy ocupa el cuartel federal del 2º cuadro de Batallón.

El establecimiento se abrió al servicio público bajo la dirección del Pbro. D. Vicente Méndez Ibarra, á

cuyo cargo permaneció hasta su desaparición. La instalación importó $2.375, 12 cts., dos mil trescientos setenta y cinco pesos doce centavos que fueron cubiertos en la siguiente forma:

Por suscrición entre personas de posibles . .	$	511.37
Recaudado en colecta pública	,,	316.93
Pagaron los fondos del municipio.	,,	1546.82
SUMA.	$	2375.12

Cuenta tomada del expediente V. del mes de Julio.

Como para su sostenimiento solamente contaba con determinadas asignaciones que mensualmente pagaban algunas personas filantrópicas y con la suma de cien pesos que le suministraba el Ayuntamiento, desde luego se comprende que con tan pobres elementos, su estabilidad era dudosa. Así fué en efecto, pues habiendo ocurrido un año después, el 30 de Julio de 1847 la sublevación de la raza indígena y de consiguiente la paralización de todo movimiento industrial y mercantil, los suscritos se vieron obligados á suspender sus pagos mensuales por falta de recursos y el Ayuntamiento, por los mismos motivos, no podía cubrir con regularidad su asignación.

No obstante lo crítico de la situación, el Pbro. D. Vicente Méndez, con los sentimientos de caridad que en alto grado poseía, la conservó, aunque bastante reducida, y sufriendo privaciones de las cosas más necesarias, hasta su fallecimiento ocurrido el día 14 de Abril de 1874. Entonces fué cuando saliendo de la casa las pocas pobres que permanecían en ella, desapareció del todo tan benéfica institución.

Construcción del edificio de la Aduana Marítima.

De los tres edificios públicos situados en la plaza 'Independencia," hasta el año de 1845, solamente el

Palacio Municipal era de dos pisos. La Aduana Marítima y el actual Palacio de Gobierno, sólo tenían un piso conteniendo las piezas interiores y los corredores de arco á su frente.

Las oficinas y despacho de la Aduana estaban instaladas en las piezas que hoy ocupa el Juzgado de Distrito y parte de las bodegas, donde permanecieron hasta que se fabricó la parte alta ó sea el segundo piso.

Aunque no aparece ningún documento oficial por el cual se pudiera precisar la fecha, puede asegurarse que la obra principió en el año de 1845, pues en el acta de la sesión celebrada el día 23 de Octubre del expresado año consta que el alcalde 2º D. Raymundo Nicolín manifestó al Ayuntamiento que el Contador de la Aduana Marítima D. Blas Valladares le había recomendado hiciese presente al Cuerpo que debiéndose principiar á levantar los altos de dicha Aduana, se sirviese mandar á tapiar las dos ventanas que de la cocina de la Casa Capitular daban á ella; cuya súplica fué atendida por el Cuerpo.

La obra se concluyó en el año siguiente de 1846, como puede verse en el enverjado del corredor alto, en el arco que mira al Poniente, donde se ve esta cifra.

Por estos únicos datos se sabe que la fabrica del edificio de la Aduana principió en Octubre de 1845 y terminó en 1846.

El Ayuntamiento opina por la neutralidad en la guerra con los americanos.

Con fecha 11 de Junio transcribió la Jefatura Política un oficio del Sr. D. Santiago Méndez, Diputado por este Partido al Congreso extraordinario de Yucatán, en el cual después de exponer el estado que guardan las relaciones políticas en la Península con México, manifiesta que debiendo declararse en el Congreso la conducta que debe adoptarse respecto á la guerra declara-

da entre México y los Estados Unidos, pide que el Ayuntamiento le diga, cuál es en su concepto la opinión que á este respecto domina en esta ciudad, á fin de que pueda hacerla valer en la Cámara.

El R. Cuerpo considerando lo grave del asunto resolvió convocar á los vecinos más notables de la población, para que impuestos del asunto, emitiesen su parecer y en vista del cual se tomase una resolución acertada.

Al siguiente día, 12 de Junio, reunido el Cuerpo en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Jefe Político D. Felipe Ibarra, manifestó éste que en la junta de los Señores notables que acababa de celebrarse, en cumplimiento del acuerdo tomado el día anterior, habían manifestado, por mayoría de votos, que Yucatán debe conservarse completamente neutral en la guerra de México y los Estados Unidos.

El Regidor D. Manuel Méndez y Hernández, dijo: que antes de tomarse una resolución, el Cuerpo debía resolver, si la opinión manifestada por los Señores que formaron la Junta, debía considerarse como la de toda la ciudad. Tomado en consideración lo expuesto por el Sr. Méndez Hernández, fué discutido suficientemente, acordándose lo siguiente: "El Ayuntamiento considera ser la opinión de su Municipio, lo expuesto por la junta de ciudadanos notables que al efecto se reunió con dicho objeto."

Hecha esta declaración, el mismo Regidor Méndez Hernández, propuso que al comunicar al Diputado D. Santiago Méndez la opinión de esta ciudad, se le hiciese presente que es la misma que posee esta Corporación, para que con mayor fuerza pueda hacer valer su voz en la Cámara, cuya proposición fué aprobada.

Se pide que se ponga en observancia la Constitución del año de 1841 y se desconoce al Gral Santa Ana como Jefe de un pronunciamiento.

A solicitud de los Síndicos, se reunió el Cuerpo en sesión extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1846. Abierta que fué, el Síndico 1º D. Demetrio Sevilla, dijo: que invitado por varios ciudadanos, había concurrido á esta Casa Capitular, encontrando en ella un inmenso concurso del pueblo que pedía se pusiese en observancia la Constitución de 1841 y que no se diese cumplimiento al decreto del Congreso por el cual se reconocía al Gral. Santa Ana, como jefe del pronunciamiento acaecido últimamente en la República; que habiendo llegado en esos momentos el Síndico 2º D. Francisco Estrada Ojeda, convinieron en pedir esta sesión para dar cuenta de lo ocurrido.

Oido por la Corporación lo expuesto por el Sr. Sevilla, fué de parecer que para tomar en consideración asunto tan trascendental, se convocase á todas las autoridades y personas que por su contacto y relaciones con el pueblo, manifestasen su opinión á este respecto. Acordado así, se declaró la sesión permanente y se mandaron llamar á los señores General D. José Cadenas, Lic. D. José Mª Oliver, D. Juan A. Remirez, D. Clemente Otaiza, D. Policarpo María Sales, D. Esteban de Moya, D. José del C. Alfaro, D. Teodosio Martínez, D. Eusebio García, D. José Méndez, D. José Dolores Hernández, D. Santiago Méndez, D. José Mª Celarayn, D. José Mª Vela y D. Casimiro Pérez. Siendo la una de la noche y no habiendo aún concurrido todos los señores expresados; se acordó continuar la presente sesión á las diez del día siguiente, 1º de Septiembre y que se ampliase la lista de las personas que deben concurrir.

Reunidos á la hora señalada, del 1º de Septiembre, los señores Capitulares y las personas citadas al efecto

y presente un gran número de ciudadanos, se continuó la sesión bajo la presidencia del Jefe Político D. Felipe Ibarra, quien manifestó que el objeto de la reunión era oir y deliberar sobre lo que el pueblo pedía.

El Lic. D. Policarpo María Sales, como apoderado nombrado por el pueblo, dijo: Que su representado pretendía que de ninguna manera se diese publicidad al decreto del Congreso extraordinario de la Península, de fecha 25 de Agosto último, en que se proclama al General Santa Ana como caudillo de la actual revolución en que se encuentra envuelta la República, por creerlo atentario á la dignidad de los yucatecos; y que estándose actualmente discutiendo en el Congreso la Ley Orgánica que provisionalmente debe regir á Yucatán, que se suspenda ésta y se restablezca la Constitución de 1841, por ser la más conforme y análoga á los deseos del pueblo.

Impuesta la reunión de los puntos que abrasaba la petición del pueblo, expresada por su apoderado, se promovió un prolongado debate que terminó con el siguiente acuerdo tomado por unanimidad:

"Dirijase al Superior Gobierno del Estado, una respetuosa y fundada exposición manifestándole que no es conforme al voto y opinión bastante explícita del pueblo de Campeche. el cumplimiento de 25 de Agosto que proclama al General Santa Ana, como caudillo de la actual revolución en que se encuentra envuelta la República y en consecuencia que se suspenda su publicación, hasta su nueva resolución. Y que estándose actualmente discutiendo en el Congreso la Ley orgánica, que provisionalmente debe regir á Yucatán, se represente igualmente, pidiendo el establecimiento de la Constitución de 1841, por ser ésta la más conforme á los deseos del pueblo y á las circunstancias extraordinarias en que se encuentra Yucatán."

Fueron nombrados para redactar la exposición que debía dirigirse al Gobierno, los Síndicos D. Demetrio Sevilla y D. Francisco Estrada Ojeda en unión del Secretario del Cuerpo.

El Gobierno resolvió, como consta en la acta de la sesión celebrada el día 5 de Septiembre, que dentro del

término de veinte y cuatro horas de recibida su nota, se hiciese la publicación del decreto de 25 de Agosto, relativo al reconocimiento del General Santa Ana como caudillo de la revolución iniciada y omitiendo resolver sobre el establecimiento de la Constitución de 1841. Enterado el Ayuntamiento de esta resolución, así como de que el Jefe Político había ya dispuesto la publicación del decreto, se declaró conforme con lo hecho, acordando dirigirse nuevamente al Gobierno, manifestándole los motivos que había tenido para dirigir su exposición.

Promulgada en 24 de Septiembre la Ley orgánica fundamental, recibió el Ayuntamiento en sesión del 5 de Octubre, junto con el decreto respectivo, la disposición para que se publicase y jurase su cumplimiento. El Síndico D. Demetrio Sevilla, haciendo uso de la palabra dijo: "*apenas hará un mes que el Cuerpo elevó al Gobierno una fundada exposición pidiendo el restablecito de la Constitución de 1841. Habiendo el Ayuntamiento expuesto sus deseos, no puede, sin ser inconsecuente con sus propios principios, aceptar la Ley orgánica, que oportunamente desechó por su acuerdo de 31 de Agosto y por lo tanto opino y propongo que el Ayuntamiento no preste el juramento prevenido en el artículo 2o del decreto respectivo.*"

Oídas las razones expuestas por el Síndico Sevilla, fué puesta á debate su proposición y después de dilatada discusión, se aprobó por mayoría de votos; pero estando presentes en la sesión los empleados de representación, previamente citados y habiendo declarado los alcaldes D. Domingo Barret, D. José Trinidad Medina y D. Manuel López Martínez, que como depositarios de la justicia estaban obligados al acatamiento de las leyes y que por lo tanto estaban dispuestos á prestar el juramento, en consecuencia se procedió al acto, prestándolo los expresados alcaldes, el administrador de la aduana, D. Blas Valladares y el de correos D. Pedro M. de Cicero; no haciéndolo los Regidores que aprobaron la proposición del Síndico Sevilla, acordándose re-

mitir al Gobierno copia certificada de esta acta para su conocimiento.

Pocos días después recibió el Cuerpo en sesión del 16 de Octubre, una excitativa del Gobierno relativa á que sin restricción alguna, se prestase el juramento debido á la Ley orgánica, para evitar las graves consecuencias que la negativa pudiese traer; pero que dado caso que algunos Regidores ó Síndico se manifestasen renuentes, se les declarase suspensos de sus funciones y se pasasen los antecedentes al Juez competente para instruirles la causa correspondiente, en cuyo caso se llamasen para sustituirlos en sus respectivos encargos, á los ciudadanos que les siguieren en votos en el escrutinio de las elecciones de Ayuntamiento.

El Síndico Sevilla y los Regidores Sales, Rodríguez, Medina Prieto, Aguilar, Almeyda, Méndez Hernández, Lagraba y López Rabell, se negaron á prestar el juramento, habiéndolo verificado únicamente el Síndico 2º Estrada Ojeda y el Regidor José M. Hernández. En consecuencia fueron declarados suspensos, los primeros con arreglo á la disposición superior, acordándose llamar á los suplentes.

En sesión extraordinaria, celebrada el 17 de Octubre, tomaron posesión como Regidores suplentes los Señores Salvador M. Rodríguez, Tomás Casasús, Trinidad Gutiérrez de Estrada, Julián Gual, Pablo Llovera, Gaspar Oliver y Síndico Alejandro Marcín y Escalera, no habiendo concurrido los Regidores suplentes Eduardo Berrón y Eduardo Mac-Gregor, sustituyendo á los Señores Antonio López Rabell, Joaquín Lagrava, Manuel Méndez Hernández, José de los Santos Almeyda, Ramón Aguilar, José Ignacio Medina Prieto, Juan de Dios Rodríguez, José Julián Sales, y Síndico Demetrio Sevilla.

Estas constantes diferencias entre el Ayuntamiento y el Gobierno, trajeron movimientos políticos de mayores trascendencias; tales fueron los pronunciamientos populares de 25 de Octubre que creó una Junta

Gubernativa, desconociendo al gobierno constituido, y el de 8 de Diciembre, que elevó á la primera magistratura del Estado al jefe político de Campeche, D. Domingo Barret, de cuyos sucesos vamos á ocuparnos.

Pronunciamiento del 25 de Octubre de 1846.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 25 de Octubre de 1846, con asistencia de las autoridades civiles y militares, convocadas al efecto por el Señor D. Domingo Barret, Alcalde primero en funciones de Jefe político, é impuestos de que el pueblo reunido en la plaza principal pedía el restablecimiento de la Constitución de 1841, proponiendo para el efecto se adoptase un plan que para la respectiva resolución presentaba y al cual se dió lectura. Los puntos que abrazaba dicho plan eran: Reponer en sus funciones á los Regidores suspensos por haberse negado á jurar la Ley Orgánica; restablecer la Constitución de 1841; crear una Junta Gubernativa, que se encargase del Poder Ejecutivo del Estado, y reducir la contribución personal.

Terminada la lectura, el Presidente exitó á los señores presentes para que francamente emitiesen su opinión. Abierta la discusión algunos señores expusieron: que á pesar de la justicia que á los peticionarios asistía para pedir el reconocimiento del plan presentado, opinaban que mientras el pueblo armado estuviese reunido en la plaza, no se podía deliberar libremente; á lo expuesto replicaron otros que el pueblo estaba resuelto á no retirarse hasta que se hubiese adoptado su pedimento y que si el cuerpo capitular conocía la justicia que le asiste, no había inconveniente para acceder á lo que se pedía.

Después de una prolongada discusión, se procedió á recoger la votación resultando por unanimidad, adoptar el plan referido. En consecuencia fueron llamados

á ocupar sus puestos los Regidores y Síndico, suspendidos por orden del Gobierno, retirándose los suplentes. Se acordó la publicación solemne del Código de 1841 y se procedió á nombrar los señores que debían integrar la Junta Gubernativa, que establecía el artículo 4º del plan adoptado, resultando nombrados los señores Pbro Lic. Andrés Ibarra de León, Lic. Policarpo María Sales, Lic. Raymundo Nicolín, Comandante de artillería permanente José del Carmen Bello, D. Joaquín Ruiz de León, D. Nazario Dondé y Pbro. José María Celarayn, declarándose la sesión permanente hasta dar posesión á los expresados señores, como se verificó previo el juramento debido; y no habiendo aceptado el Pbro. Celarayn, fué nombrado para sustituirlo el Pbro. Vicente Méndez.

Se acordó convocar para las diez del día siguiente, á todas las autoridades y empleados para prestar el juramento debido y pasar al comandante militar de la plaza un oficio, remitiéndole copia del plan proclamado é invitándolo á exitar á la guarnición para secundarlo, cuya nota contestó, á las nueve de la noche, remitiendo la acta levantada por los jefes y oficiales de la guarnición secundando el referido plan, y en vista de tan feliz resultado, se trasladó el Cuerpo á la Parroquia principal, donde se cantó un *Te-Deum* en acción de gracias y se disolvió la reunión.

Las corporaciones y funcionarios del Distrito, fueron uniéndose al pronunciamiento y remitiendo sus actas de adhesión á la Junta Gubernativa. El General D. José Cadenas fué nombrado Subinspector de Infantería; se movilizó la fuerza armada ocupándose algunos pueblos del camino que conduce á Mérida y finalmente se hicieron tales aprestos militares que se tenía por cierto un próximo rompimiento de ostilidades, que afortunadamente no llegó á verificarse; las cosas permanecieron en este estado de exitación, hasta que habiendo el Gobierno de la Nación declarado en vigor de los tratados de 14 de Diciembre de 1843, el Congreso del Es-

tado, decretó la reincorporación de la Península á la República y poniendo en observancia la Constitución de 1825, quedó derogada la Ley Orgánica del Estado, causa del movimiento político del 25 de Octubre. Con este motivo la Junta Gubernativa se declaró disuelta, el 26 de Noviembre, por carecer ya de fundamento el expresado pronunciamiento.

Pronunciamiento del 8 de Diciembre de 1846.

Pocos días después de terminados los sucesos anteriores, otro pronunciamiento puso nuevamente en pugna al Ayuntamiento con el Gobierno.

El día 8 de Diciembre de 1846, fué violentamente reunido el Cuerpo por disposición del alcalde 2º D. José Trinidad Medina, en funciones de presidente, para celebrar sesión extraordinaria. Abierta que fué, manifestó el mismo señor Medina, que la había convocado por exigirlo así el pueblo reunido, quien expondría los motivos. Invitados los ciudadanos para que manifestasen sus deseos, presentaron una exposición que después de varios considerandos, contenía un plan de pronunciamiento, el cual en su artículo 1º disponía se aplazase la revolución relativa á la reincorporación de Yucatán á la República Mexicana, para cuando constituida y consolidada, diese garantías de estabilidad y reconociese la validez é inviolabilidad de los convenios de 14 de Diciembre de 1843

El artículo 2º imponía la observancia de la Constitución de 1841.

El artículo 3º creaba un Consejo de Estado compuesto de cinco personas, cuyo Consejo funcionaría mientras se instalaran las Cámaras.

El artículo 4º designaba los individuos que debían ser Consejeros.

El artículo 5º disponía que si el Gobernador no se

adhería á este plan en el término de quince días, sería desconocida su autoridad.

El artículo 6º nombraba Gobernador del Estado al Jefe Político de este Partido, D. Domingo Barret, quien se encargaría desde luego del Poder para entregarlo en el término señalado, si el Gobernador se adhería al plan proclamado, ó conservarlo en caso contrario.

Los artículos siguientes hasta el 12 reducían la contribución personal y disponían la destitución de los empleados y autoridades que no se adhiriesen al pronunciamiento.

Terminada la lectura, con dispensa de trámites se procedió á su discusión y después de hacer uso de la palabra en su favor, varios de los señores Regidores, se acordó por unanimidad adoptar en todas sus partes el plan de pronunciamiento propuesto y llamar desde luego al Sr. D Domingo Barret, nombrado Gobernador por el artículo 6º, para que se encargase del poder, como en efecto se presentó é hizo el juramento de fiel desempeño ante el Alcalde 2º D. José Trinidad Medina, presidente accidental de la Corporación, y ocupando el lugar de preferencia pronunció la siguiente alocución:

"Yucatecos: vengo á ofrecer el sacrificio de mi tranquilidad privada en las aras del bien público. Yo no he debido negarme á la poderosa voz de un pueblo liberal y heróico: me ha llamado á dirigir momentáneamente la gloriosa revolución que hoy comienza, y sin detenerme en la insuficiencia de mis medios, acepto este delicado encargo que juro desempeñar con lealtad é intenciones puras. Honor vuestro es, conciudadanos, cooperar conmigo á la obra generosa de afianzar la libertad y la unión entre todos los individuos de la gran familia yucateca. Nuestros más caros intereses, aquellos intereses que hancostado al pueblo su sangre y su fortuna, se ven á punto de ser sacrificados inútilmente por la cábala y la intriga. Yucatán está en su derecho levantándose á borrar la mancha que se ha querido echar so-

bre su nombre. Preciso es que deje, en fin, de ser burla y escarnio de las facciones que despedazan á la República Mexicana, casi sin esperanza de remedio. Así lo exige la propia conservación que es el primero de todos los derechos.

"Pueblos de Yucatán: comprended bien el programa que hoy os presenta vuestro hermano el pueblo de Campeche: es de libertad y unión. La obscura facción que ha causado tantos males al país, con su aviesa conducta, debe cesar en su influencia. La excepcionalidad consignada en los convenios de 14 de Diciembre, ha de ser inviolable. Las gabelas que pesan sobre el empobrecido pueblo, deben ser disminuidas, llevando adelante las saludables reformas, tantas veces proyectadas y que han encontrado una vigorosa resistencia en los enemigos irreconciliables de su patria.

"¡Permita la Divina Providencia, que uniéndose en sentimientos todos los buenos y leales yucatecos, logremos afianzar la paz pública!

"Si el Gobierno de Yucatán llegase á romper el círculo de hierro en que ha querido encerrársele y escuchar la voz de los pueblos, ese día se habrán cumplido los votos de vuestro conciudadano y amigo.—Campeche, 8 de Diciembre de 1846.—Domingo Barret."

Este pronunciamiento se hizo extensivo por todo el Estado y los acontecimientos ocurridos en su desarrollo y marcha, hasta la terminación de la guerra civil, pueden verse en el compendio de la historia de Campeche, escrita por el Señor Licenciado D. Manuel A. Lanz.



AÑO DE 1847.

JEFE POLÍTICO: D. José Trinidad Medina, hasta 4 de Marzo.
D. Manuel Sales Barahona, desde 4 de Marzo.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Manuel Sales Barahona, desde 4 de Marzo.
2º D. José Trinidad Medina.
3º D. Manuel López Martínez.

REGIDORES: 1º D. Antonio Lanz Biempica.
2º D. José María Hernández.
3º D. Antonio López Rabell.
4º D. Joaquín Lagraba.
5º D. Manuel Méndez Hernández, hasta 25 de Julio.
,, D. Tomás Casasús, desde 25 de Julio.
6º D. José de los Santos Almeyda.
7º D. Ramón Aguilar.
8º D. José Ignacio Medina Prieto.
9º D. Juan de Dios Rodríguez.
10º D. José Julián Sales.

SÍNDICOS: 1º D. Demetrio Sevilla.
2º D. Francisco Estrada y Ojeda.

VOCAL SRIO. D. Juan de Dios Rodríguez.

Nota aclaratoria del Ayuntamiento y la sublevación de los indios.

Con motivo del pronunciamiento del 8 de Diciembre, no se renovó el Ayuntamiento y aunque en el mes de Febrero se expidió la convocatoria previniendo que

el nuevo Cuerpo tomase posesión el día 4 de Abril, se mandó luego suspender la disposición, continuando en funciones el Ayuntamiento de 1846 por todo el año con las siguientes variaciones: En 4 de Marzo entró en funciones de alcalde 1º D. Manuel Sales Barahona y de consiguiente de Jefe Político, volviendo á fungir de alcalde 2º D. José Trinidad Medina y habiendo renunciado el 5º Regidor D. Manuel Méndez y Hernández, entró á sustituirlo D. Tomás Casasús, el día 25 de Julio

---

El 30 de Julio de 1847, fué la sublevación de la raza indígena, acaudillada por el feroz Cecilio Chí, cacique del pueblo de Tepich; Manuel Antonio Ay, cacique de Chichimilá y Jacinto Pat, cacique de Tihosuco; sublevación tan funesta, que tuvo á la Península, por más de medio siglo, sumergida en la desesperación y en la miseria.

El Ayuntamiento posesiona á D. Santiago Méndez del Gobierno.

Previamente convocado, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 10 de Octubre de 1847, para imponerse de una comunicación en la cual el Comandante de la plaza, General D. José Cadenas, participaba al Jefe Superior Político haberse pronunciado en la Capital del Estado, el día 6 del mismo mes, D. José Dolores Cetina, y que desconociendo la administración, dejaba en acefalía el Gobierno de la Península, cuyo estado de cosas podía traer consecuencias trascendentales.

Enterado el Cuerpo de estos sucesos y considerando que debían tomarse inmediatamente las medidas necesarias y eficaces para evitar los progresos de aquel movimiento político, declaró permanente la sesión y acordó que en el acto se llamase á las autoridades para

que oído su parecer se tomase una determinación acertada en bien del orden público.

Reunidas las autoridades y empleados de categoría é impuestos del objeto de la reunión, después de deliberar sobre el asunto y teniendo presente que en las últimas elecciones había resultado electo para Gobernador del Estado el Sr. D. Santiago Méndez, según decreto del Congreso de fecha 10 de Septiembre último, resolvió por unanimidad, llamar á dicho Sr. Méndez, para que encargándose del Poder, salvase al Estado del peligro que corria, prestando previamente el juramento de estilo.

Al efecto, se nombró en comisión á los señores Alcalde 3º D. Manuel López Martínez, Regidores D. Tomás Casasús y D. Juan de Dios Rodríguez, Síndico D. Francisco Estrada Ojeda, Juez de lo criminal Lic. D. José Mª Oliver y al Comandante de artillería D. José del Carmen Bello, para comunicar al Sr. Méndez lo acordado por la Junta.

Después de llenar su cometido, regresó la comisión manifestando que el Sr. D. Santiago Méndez, aceptaba el encargo y suplicaba que se aplazase para el siguiente día la toma de posesión, por ser la hora bastante avanzada. En vista de lo expuesto y deseando la Junta dar al acto toda la solemnidad debida, dispuso invitar á todas las personas notables de la ciudad y á los señores Cónsules extranjeros, para que con su asistencia le diesen mayor lucidez, debiendo verificarse la toma de posesión á las ocho de la mañana siguiente.

El día 11 de Octubre, á la hora señalada en la Junta del día anterior, reunidos los señores Capitulares bajo la presidencia del señor Alcalde 2º en funciones de Jefe Político D. José Trinidad Medina, con asistencia de todas las autoridades del Departamento y personas notables, se abrió la sesión y aprobada que fué la acta de la anterior, la comisión nombrada fué á invitar al señor Gobernador electo para que concurriese y habiéndose presentado é introducido á la sala por la misma

comisión, el señor Presidente le dirigió la palabra en los siguientes términos:

"¿Juráis á Dios y á los Santos Evangelios desempeñar fiel y legalmente el encargo de Gobernador para que habéis sido nombrado por voluntad de los pueblos, activando vuestros esfuerzos para salvar al Estado de la tormenta que padece? Si juro. Si así lo hiciereis, Dios os lo premie y sino, Dios y los hombres os lo demanden."

Enseguida ocupó la silla presidencial y pronunció una breve y animada alocución, que contestó respetuosamente la autoridad política á nombre de la reunión.

El Ayuntamiento de Mérida invita al de Campeche para restablecer la paz.

Con fecha 18 de Octubre de 1847, se dió cuenta al R. Ayuntamiento, con la siguiente comunicación dirigida por el Ayuntamiento de la Capital:

"El Ayuntamiento de la Capital considera, con el más profundo sentimiento, las circunstancias difíciles en que se encuentra el país, y al examinar la causa de nuestros males y meditar sobre su remedio, una esperanza alagüeña mitiga de alguna manera las funestas impresiones de su dolor. Esta esperanza en la que sin duda estriba el bien y tranquilidad de nuestro suelo, ha impulsado á este Cuerpo á dirigir su voz al R. Ayuntamiento de la ciudad de Campeche, para que pesando en su imparcial, detenida y sabia consideración las breves observaciones que tiene la satisfacción de dirigirle, coopere á la grande obra de consolidar la paz, de estrechar los vínculos de la unión y de procurar por todos los medios posibles que se alejen de Yucatán las tristes consecuencias que son el inmediato fruto de las discordias intestinas."

"Tiempo es ya de que oigamos los acentos de la razón y de la patria unidas; y que si hasta hoy se han apa-

gado entre el ruido de las armas y el acaloramiento de las pasiones, la experiencia de lo pasado, nuestra posición actual y un porvenir tan obscuro como tempestuoso, nos aconseja una marcha en que la moderación entre como la base principal de nuestra conducta."

"El Ayuntamiento de la capital, ajeno á las exigencias y pretensiones de los partidos, pero con los patrióticos deseos de que no se envuelva la Península en el fuego voraz de una guerra entre hermanos, en la que se derramará sangre yucateca por manos yucatecas, desde que en esta Capital se verificó, el 6 del presente, el pronunciamiento de que se habrá impuesto V. S. por las actas que oportunamente circularon, no ha dejado de elevar sus votos al cielo por la pronta y feliz terminación de este gravísimo suceso.

"Y no cree que quede otro camino que el de trabajar asiduamente por la sincera unión de los dos pueblos más importantes del Estado, de estos pueblos en que no debe fomentarse un espíritu de localismo y de rivalidad que los haga odiarse, sino al contrario manifestarles sus legítimos intereses, que no son otros que los de caminar siempre de acuerdo para apagar ahora y para siempre la tea de la discordia y para robustecer las fuerzas que necesitamos con la importante mira de sujetar á una numerosa raza que tan bárbaramente nos amaga.

"Aún humea la sangre de las víctimas de Tepich; aún se advierten los espantosos conatos de esa raza que asecha nuestras divisiones para caernos encima á la hora de nuestra debilidad; aún no ha podido el Gobierno arreglar una fuerza que vigile por el reposo público; aún no se ha acertado á reponer la hacienda, cuyos recursos se hacen cada día más escasos, y si con todo esto nos empeñamos en que se abra una lucha cuyo término es fácil preveer, entónces la patria nos reclamará á todos los yucatecos que no obren conforme á los principios de su propia conservación.

"No investiguemos las causas de nuestros movi-

mientos políticos, por sólidos fundamentos que tengan, nunca podrán vindicarse de los gravísimos males que producen; pero ya que el últimamente ocurrido en esta capital, por fortuna y como una prueba satisfactoria de la moralidad del pueblo, no ha dado lugar al más leve desorden; pero ya que el estado de nuestra sociedad es, por cierto, muy peligroso, y á que si hay chispas que no se apagan si pueden producir un incendio, ya que los medios de violencia y oposición lejos de conseguirlo no harían más que precipitar y aumentar el fuego, el Ayuntamiento de la capital, con el único fin que debe animar á una corporación que no conoce otra senda que la de la más estricta imparcialidad, tiene el particular y patriótico empeño de dirigirse á V. S. para que procure que el pueblo campechano no vea en el pueblo meridano, sino un pueblo hermano, un pueblo amigo, pues este Ayuntamiento que tiene el honor de representarlo, lo puede asegurar así, sin temor de equivocarse. Jamás ha habido prevenciones en esta ciudad y es urgente que si hay quienes las fomenten entre esos sus hermanos, sean desmentidos los autores de una calumnia que tan espantosos daños puede producir.

"Espera este Cuerpo que V. S. considerando lo que ligeramente ha expuesto, ponga tambien los medios de la realización, únicos capaces de salvarnos. Así lo hace este Ayuntamiento inspirado por tan poderosa convicción, y porque es más glorioso conseguir la paz y cimentar el orden por las vías de la persuación y del convencimiento, que convertir nuestro pobre país en el sangriento teatro en que se sacrifiquen las preciosas vidas de nuestros hermanos y se arruinen sus intereses. Los que se empeñen en conjurar esta tempestad, harán un importante servicio y el Ayuntamiento de la capital confiará mucho de sus fuerzas si tiene la satisfacción de contar con las eficaces de V. S. R.—Dios y Libertad. Sala Capitular de Mérida, Octubre 14 de 1847.—José de los Santos Gómez.—Manuel Silvestre Herrera.—Bernardo Barbosa.—Juan José Martínez.

—Salvador Velázquez.—José León Castillo.—Lorenzo Guzmán.—José Dionisio González.—José Dolores Villamil.—José Cristóbal Hernández, secretario."

Impuesto el Ayuntamiento de la anterior comunicación, nombró á los Señores Regidor Tomás Casasús y Síndicos Demetrio Sevilla y Francisco Estrada Ojeda, para redactar la respuesta que debía darse y declaró permanente la sesión hasta dejar terminado este asunto.

Al presentarse nuevamente los comisionados manifestaron: que no estando de acuerdo el señor Sevilla con los señores Casasús y Estrada Ojeda, respecto á los términos de la comunicación, habían por separado hecho la redacción y presentaban ambos trabajos para conocimiento y resolución del Cuerpo. Después de dárseles lectura, se aprobó la redactada por los señores Casasús y Estrada concebida en los siguientes términos.

Respuesta del Ayuntamiento á la anterior comunicación.

La unión de los partidos por medio de una reconciliación generosa, franca, verdadera digna en fin del nombre yucateco; la cimentación de la paz, el orden y la tranquilidad; la reposición de la hacienda, en una palabra el bienestar de nuestra patria, bienes todos á cuya cooperación invita V. S á este Ayuntamiento en su respetable nota de fecha 14 del que rige, son ciertamente los mayores y más apreciables y por cuya consecución debemos gastar hasta el último esfuerzo; pero además de no alcanzarse cuando estallan á cada instante movimientos políticos, como el día seis en esa capital, que por el contrario los hace alejarse de nosotros de más en más, hasta el punto de imposibilitar el que los gocemos un solo día, ellos no son ni la obra de un momento, ni frutos que puedan vendimiarse de árboles extraños y venenosos. La opinión del R. Ayuntamiento de esta M. H. y L. ciudad, fundada en la experiencia de lo pasado, es que cuando el Gobierno legítimamente estable-

cido por la voluntad de los pueblos y las demás autoridades constitucionales ejerzan sus altas funciones sin los entorpecimientos creados por las pasiones; cuando sus mandatos no sean ilusoriados, sino acatados debidamente como corresponde; cuando no se oiga en Yucatán otra voz que la que dimane de lo alto; entonces, después de algunos años de verdadera vida de quietud y laboriosidad podremos saborear los bienes apetecidos; en su concepto pues, á nuestros gobernantes legítimos, es á quienes toca poner remedio á nuestros males, el que no lograrán aplicar con buen éxito, mientras no se le de tiempo para ello, mientras no encuentren establecida con firmeza la autoridad que ejerzan en medio de la calma, de las leyes, en el reinado de la justicia y de la razón."

"Consecuente á estos principios, esta R. Corporación tan luego como llegaron á su noticia las lamentables ocurrencias del seis, cuando impulsada por las ideas más nobles, por los más justos sentimientos de orden y felicidad; considerando los horribles males que podrían sobrevenir á la Península por el estado acéfalo y anárquico en que se hallaba; teniendo presente que la ley llamaba al ejercicio del Poder Ejecutivo al digno C. Santiago Méndez, juzgó oportuno, urgente, indispensable y en su deber poner en posesión del mando á quien correspondiendo legamlente, iba ya á entrar en el desempeño de sus funciones. Asi lo hizo como habrá visto V. S. por las actas respectivas, y ha jurado por convencimiento obedecer y sostener la autoridad del Gobierno Constitucional, lo mismo que no duda, están prontos á hacer los otros pueblos que felizmente no han participado de aquel desagradable suceso.

"Tal ha sido pues la conducta de este R. Ayuntamiento, el que tiene la satisfacción mayor de asegurar á V. S. y al mundo entero, que los nobles campechanos que representa, aunque malévolamente pueda pretenderse, no ven por todos lados más que yucatecos hermanos suyos, por cuya prosperidad y bienestar no

solamente elevan sus humildes votos al cielo, sino apuran sus esfuerzos para conseguirlos.

"V. S. se habrá penetrado, por lo expuesto, que esta R. Corporación á su cabeza ha hecho, como en toda época, todo lo posible, y continuará haciendo sin desmayar nunca por obtener tan laudables y honrosos fines y á su vez se atreve á esperar que ya que V. S. conociendo y palpando nuestros males, profesa en su comunicación, la que ha visto con gusto, iguales deseos sino talvez los mismos principios, pondrá toda su influencia á fin de que se restablezca el orden legal en los puntos en que ha sido alterado, pues es la única áncora de salvamento que en su juicio y en las tristes y lamentables circunstancias que nos rodean, queda á nuestro desgraciado pero siempre querido Yucatán.

"Sala Capitular de Campeche, Octubre 18 de 1847 —José Trinidad Medina —Manuel L. Martínez.—Antonio Lanz Biempica.—Tomás Casasús.—Antonio López Rabell.—José Ignacio Medina Prieto.—José de los Santos Almeyda.—Joaquín Lagrava.—Ramón Aguilar.—Demetrio Sevilla.—Francisco Estrada Ojeda.—José J. Sales, vocal secretario."



AÑO DE 1848.

JEFE POLÍTICO: D. Pedro Ramos.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES:	1º	D. Mariano Castelo.
	2º	D. Felipe Trulla.
	3º	D. Manuel de Lavalle.
REGIDORES:	1º	D. Julián Gual.
	2º	D. Felipe González Vallejo.
	3º	D. José Benedicto López
	4º	D. Pablo Llovera.
	5º	D. Benigno A. Rodríguez.
	6º	D. Gabriel de Lanz.
	7º	D. José Dolores Alfaro.
	8º	D. Lucas Molina.
	9º	D. Eduardo Mac-Gregor.
	10º	D. Lucio Romero.
SÍNDICOS:	1º	D. José Nazario Dondé.
	2º	D. José Méndez Hernández
SECRETARIO:		D. Juan A. Paullada.

Acuerdos en favor de las familias emigradas por la guerra de castas.

En cabildo celebrado el día 16 de Marzo de 1848, hizo presente el Síndico 1º D. Nazario Dondé que según el estado cada vez alarmante de la guerra de castas que hacían los indios bárbaros, era de esperarse que las familias emigradas de los pueblos orientales, se refugiasen en esta ciudad, y que como medida preventiva pro-

ponía se nombrase una comisión para que estudiase y propusiese cuales de los ramos de la administración municipal, podían suprimirse para que las sumas que de esa manera se economizasen, fuesen aplicadas en abastecer suficientemente á la ciudad, de granos y demás artículos de primera necesidad, para favorecer á los desgraciados huéspedes. "Encontrando el cuerpo, dice la acta de la sesión citada, muy filantrópica y arreglada la proposición del señor Dondé, fué aprobada, nombrándose á los Regidores Rodríguez, López, Alfaro, y al mismo Síndico Dondé, para integrar bajo la presidencia del señor Alcalde 1º D. Mariano Castelo, la comisión que debía estudiar el asunto."

En vista del parecer de esta Comisión, presentado en sesión del día 30 de Marzo, se acordó suprimir los sueldos de los Preceptores de primeras letras y de los catedráticos de Latinidad y de Derecho delC olegio de San Miguel de Estrada y reducir el alumbrado público, alcanzándose una economía de $275 mensuales; y teniéndose presente que la casa que ocupaba la escuela Lancasteriana era bastante amplia, se acordó que continuase arrendada para hospedar familias emigradas.

A iniciativa del Señor Alcalde D. Mariano Castelo, secundado por el Síndico Dondé, se acordó preparar un local amplio y cómodo para recibir á las familias que de un momento á otro llegasen. Al efecto se mandó desocupar el edificio de San Lázaro, limpiándolo y arreglándolo, y para cuyo efecto fueron trasladados á dos accesorias situadas frente al baluarte de San Carlos, intramuros de esta ciudad, los tres únicos lazarinos que ocupaban aquel edificio, el que arreglado competentemente, abrigó oportunamente gran número de familias desvalidas.

Construcción de un nuevo Camposanto en el Castillo de San Fernando.

En atención á que con la venida de tantas familias emigradas, la población había aumentado considerablemente, así como la mortalidad, en términos de no ser suficiente el Cementerio general para las inhumaciónes, el R. Ayuntamiento, con el fin de preparar otro lugar destinado á este objeto, en sesión del día 27 de Julio de 1848, nombró una comisión compuesta de los Regidores D. Gabriel de Lanz, D. Lucio Romero y Síndico D. José Nazario Dondé para que de acuerdo con el señor Cura y Vicario D. Gregorio Jiménez, escogitasen la manera de construir un nuevo Camposanto.

En sesión del día 4 de Agosto, hizo presente la Comisión haber convenido con la autoridad eclesiástica, construir el nuevo Cementerio en el destruido castillo ó baluarte "San Fernando," situado entre el Camposanto general y San Lázaro, á orillas del mar. Que el señor Cura ofrecía hacer de su cuenta todos los gastos de construcción, siempre que la Corporación lo auxiliase facilitándole el presidio y los albañiles que en él hubiesen. El Cuerpo aprobó lo convenido por la comisión, acordando dirigir atenta nota al Comandante militar de la plaza, pidiéndole el expresado baluarte con el fin indicado, y poner á disposición del señor Cura el presidio y los albañiles que en él hubiesen para emprender los trabajos.

Con fecha 14 del mismo mes de Agosto, la Comandancia de armas transcribió al Cuerpo la siguiente resolución:

"El Secretario de Guerra y Marina del Estado, en nota oficial, fecha 12 del presente mes me dice lo que sigue: Habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador con la nota oficial de V. S. de 5 del corriente, en que inserta la del R. Ayuntamiento de esa ciudad, contraida á manifestarle que el señor Cura Párroco le había hecho presente que no era ya suficiente el cemente-

rio general para enterrar el crecido número de cádaveres que ocurren con motivo del aumento considerable que ha tenido aquella población, y lo indispensable que era la formación de otro cementerio, como anexo ó auxiliar de aquel, y que considerando aquella Corporación lo fundado de la solicitud del expresado Párroco, se había puesto de acuerdo con él para establecerlo. En tal virtud y considerando que el lugar que se ha creido más apropósito para el efecto es el que ocupa el arruinado castillo de San Fernando, por su inmediación al cementerio general, y porque pueden aprovecharse los escombros del mencionado castillo, al mismo tiempo que lo inútil que es dicha fortificación, según la opinión de V. S. para la defensa de la plaza, como lo acreditó la experiencia en el año de 1842, ha tenido por conveniente acceder á la solicitud del Cuerpo municipal de Campeche, concediéndole el permiso que solicita para establecer en el lugar que ocupuba el destruido castillo de San Fernando, el nuevo cementerio que la necesidad obliga á formar por los poderosos motivos que expone el Sr. Cura Párroco de Campeche.—Tengo el honor de comunicarlo á V. S. de orden de S. E. para su conocimiento y en contestación á su citado oficio.—Y disfruto la satisfacción de trasladarlo á esa R. Corporación para su conocimiento y como resultado de la nota oficial relativa que se sirvió dirigirme con fecha 5 del corriente.—Dios y Libertad. Campeche, Agosto 14 de 1848. —José Cadenas."

Recibida esta autorización, se iniciaron desde luego los trabajos de construcción que proseguidos con toda actividad, terminó la obra á fines del mes de Noviembre del mismo año, pues con fecha 7 de Diciembre dirigió el Señor Cura D. Gregorio Jiménez, al R. Cuerpo, la siguiente comunicación:

"Habiendo solicitado licencia de nuestro Ilmo. y Digmo. Sr. Obispo Diocesano para la bendición del nuevo cementerio general, me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:" "Tomada posesión á nombre de

la Iglesia, por el Párroco que suscribe, con las debidas formalidades y competente escritura del nuevo cementerio de que hace referencia, procederá á su bendición conforme al Ritual Romano, y hará uso de él, desde luego para los enterramientos, con la distinción y dedicación de sepulcros de que hace igualmente mención, dando gracias á nuestro nombre, muy expresivas á las respetables autoridades y corporaciones que han prestado este importante servicio al comun de los fieles de esa virtuosa feligresía de Campeche, facultándolo también para la bendición de la capilla del mismo cementerio en su oportunidad. Los sepulcros de que hace mención son los cuatro que ya están levantados en el mismo camposanto, destinados á los individuos de esa R. Corporación que fallezcan en su actual ejercicio, por el que no se les exigirá derecho alguno. Al transcribirlo á V. S. me cabe el sumo placer de manifestarle toda mi gratitud uniéndome á los propios sentimientos del dignísimo Prelado.—Dios y Libertad, Campeche, Diciembre 7 de 1848.—Gregorio Jiménez."

Impuesto el Cuerpo del oficio que precede acordó transcribir al señor Cura la nota de la comandancia militar de fecha 17 de Agosto último, en la cual consta la autorización del Gobierno para ocupar el arruinado castillo de San Fernando y manifestarle que la bendición tendrá lugar el próximo Domingo 10 de Diciembre, á cuyo acto asistirá en representación del Cuerpo una comisión compuesta de los consejales Señores Vallejo, Lanz, Mac-Gregor y Síndico Dondé, bajo la presidencia del Alcalde 1º Sr. Castelo.

Llenadas todas las formalidades debidas, se puso al servicio público el nuevo Camposanto, no existiendo de él en la actualidad más que el terreno que ocupó pues hasta los escombros de sus tapias han desaparecido.

Reincorporación de Yucatán á la Confederación Mexicana.

Reunido el Ayuntamiento el día 15 de Agosto de 1848, en sesión extraordinaria solicitada por el Síndico 1º de la Corporación Señor Nazario Dondé manifestó: Que el objeto que motivaba la reunión era para que el Cuerpo tratase de la importante y vital reincorporación del Estado al resto de la República, en favor de cuyo proyecto expuso diversas razones.

"El Cuerpo, dice la acta de la sesión citada, tomó el asunto en debida consideración y después de discutido, resolvió elevar al Superior Gobierno del Estado una exposición por la cual este Ayuntamiento pidiese la reincorporación á nombre del pueblo que representa, cuyos votos se hallan explicados de una manera bastante explícita.

La Exposición dirigida al Gobierno en virtud de este acuerdo, fué la siguiente:

"Desde que el pueblo de Campeche vió que el Supremo Gobierno de la República Mexicana, apenas desembarazada de la injusta guerra que la hicieron los Estados Unidos de América, volvió los ojos y se disponía á ayudar, como ya lo ha empezado á hacer, sin embargo, de las agitaciones interiores que la paralizan al desgraciado Yucatán, víctima de la más terrible calamidad que no sólo le ha frustrado el porvenir de que tan fundadamente se lisonjeaba, sino que la ha humillado ante las naciones y privado de los medios de sostener las condiciones que con tanta justicia como razón, ponía antes á su reincorporación á la República: desde que el pueblo de Campeche, repite su Ayuntamiento, vió la generosidad, el patriotismo, la humanidad en fin, conque el Supremo Gobierno de la República acudía en ayuda del desventurado Yucatán que gemía encorvado bajo el peso inmenso de la divina justicia, sin aumentar su aflicción, como pudiera, con reproches, recriminaciones y cargos; sin prejuzgar la cuestión política que nos dividía; y sin imponernos condiciones, desde entonces

se formó en este pueblo el más vivo deseo de corresponder á procedimientos tan fraternales y filantrópicos pidiendo á V. S. sumisamente que proclamase la reincorporación de Yucatán á la República Mexicana y adoptase y mandase jurar la Constitución Federal de 4 de Octubre de 1824 y la acta de reformas decretada por el congreso general constituyente en 18 de Mayo de 1847; pero el temor de que se creyese que tomando la iniciativa, pretendía imponer sus voluntades al resto del Estado, le hizo omitir este paso hasta hoy que habiendo visto con indecible placer las manisfestaciones sobre el particular se han dirgido á V. E., puede este Ayuntamiento, sin aquel temor elevar esta exposición en la que van expresados sus más ardientes votos y los del pueblo que representa.

"Dígnese V. E. acogerlos con benignidad y obsequiándolos si es posible, como lo juzga este Ayuntamiento, aceptar las protestas de su más entera sumisión y respeto.—Sala Capitular del R. Ayuntamiento de Campeche, á 15 de Agosto de 1848. —Pedro Ramos.—Mariano Castelo.—Felipe Trulla.—Manuel de Lavalle. Julián Gual.—Felipe G. Vallejo—José B. López.—Pablo Llovera.—Benigno A. Rodríguez.—Gabriel de Lanz—José Dolores Alfaro.—Eduardo Mac-Gregor.—Lucio Romero.—José Nazario Dondé.—José Méndez Hernández.—G. de Lanz, vocal secretario."

En cabildo extraordinario celebrado el día 19 del mismo mes, recibió el Cuerpo una comunicación del Gobierno, acusando recibo de la exposición, manifestando ser los mismos sentimientos de todo el Estado y remitiendo el decreto relativo á la reincorporación de Yucatán á la República Mexicana y restableciendo el régimen federal adoptado en la Nación y otro disponiendo su solemne publicación y la forma en que las autoridades y empleados debían prestar el juramento respectivo.

Dichos decretos son los siguientes:

"Miguel Barbachano, Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes sabed: Que considerando

que la Península no ha podido arreglar su régimen interior conforme á la Constitución y leyes de la República, así por los disturbios civiles, como por la guerra de castas que ha sobrevenido: que como parte integrante de ella reconoció y se sometió de hecho á los Supremos Poderes nacionales, desde que la actual administración del Estado se hizo cargo en Marzo último de la dirección de los negocios públicos, dando cuenta al Excmo. señor Presidente, para su superior conocimiento, de los extraordinarios sucesos del país, é implorando su protección y auxilios para sostener la guerra contra los indios sublevados: que el actual orden de cosas político, es incompatible con el constitucional que observan los demás Estados de la Federación Mexicana, y que para realizar la reincorporación como es deber de Yucatán, y según lo reclama la opinión pública clara y terminantemente manifestada en este sentido, es preciso proceder con la solemnidad que requiere el acto: que para afianzar debidamente la paz interior, el orden Constitucional y asegurar el buen resultado que debe esperarse de las reformas que demandan varios importantes ramos de la administración, es necesaria la unión más compacta, cimentada en los sólidos principios de igualdad y libertad, y considerando finalmente que este paso lo aconseja, no solamente el deber y honor del país, sino en su propia seguridad y conveniencia, como el más propio para salvarlo de la peligrosa crisis en que se halla, en uso de las facultades que me están concedidas para este importante objeto, y oido el dictamen del Excmo. Consejo de Estado, he venido en decretar y decreto lo que sigue:

"Art. 1º El Estado de Yucatán se reincorpora á los demás Estados que forman la confederación Mexicana.

"Art. 2º El Estado de Yucatán reconoce en toda su plenitud á los Supremos Poderes Nacionales.

"Art. 3º El Estado de Yucatán se sujeta al régimen federal adoptado por la Nación, á la Constitución

general con sus reformas y á la particular del Estado y leyes que de ella han emanado.

"Art. 4º En su consecuencia se restablece la Constitución expedida por el Congreso constituyente del Estado y sancionada el 6 de Abril de 1825.

"Art. 5º El Gobierno expedirá la convocatoria para la elección de diputados al Congreso general y para la de los altos poderes del Estado, de modo que la Legislatura abra sus sesiones el 1º de Enero del año entrante.

"Art. 6º En la convocatoria para la elección de diputados al Congreso del Estado, se expresará que estos deben tener facultad para iniciar las reformas de la constitución particular, con sujeción á las bases fundamentales y á las reformas hechas á la constitución general.

"Art. 7º El Congreso en su primera sesión el día 1º de Enero de 1849, hará la regulación de votos para el nombramiento de Gobernador, Vice-Gobernador y Senadores, y los que resulten electos tomarán al día siguiente posesión de sus destinos, instalándose el Senado.

"Art. 8º El Gobierno continuará usando de las facultades extraordinarias, para todo lo concerniente á salvar al país, de la guerra que le hacen los indígenas sublevados, hasta la reunión del congreso á quien dará cuenta de los actos que por ellas haya ejercido.

"Art. 9º El consejo de Estado continuará ejerciendo sus funciones, así como todas las autoridades y empleados de los ramos gubernativo, judicial, político, de hacienda y militar, mientras tanto el Supremo Gobierno da el arreglo conveniente á los de su resorte, é instalados los altos poderes del Estado, lo den á los del suyo.

"Art. 10º El Gobierno dirigirá este decreto al Supremo de la República, con una exposición en que recomiende las particulares necesidades del país, y en consideración á ellas, le concedan los Supremos Poderes las exepciones que demandan su posición topográfi-

ca y el estado ruinoso á que ha quedado reducido el país, con motivo de la sublevación de la raza indígena.

"Art. 11º Este decreto se publicará en todas las ciudades, villas y pueblos del Estado con la solemnidad posible; al siguiente día prestarán las autoridades, corporaciones y empleados el juramento de obedecerlo y hacerlo cumplir, y en el siguiente se cantará una misa solemne con *Te-Deum* en acción de gracias al Todopoderoso, procurando los Ayuntamientos y autoridades locales se hagan en esos tres días las demostraciones de regocijo, que demanda tan fausto acontecimiento.

"Dado en el Palacio del Gobierno, en Mérida á 17 de Agosto de 1848.—Miguel Barbachano.—Francisco Martínez de Arredondo—Martín F. Peraza.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para que tenga su más puntual cumplimiento.—En Mérida á 17 de Agosto de 1848.—Miguel Barbachano. —A D. Francisco Martínez de Arredondo.—Traslado á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes—Dios, Unión y Libertad. Mérida 17 de Agosto de 1848.— Martínez de Arredondo."

"Miguel Barbachano, Gobernador del Estado de Yucatán, á sus habitantes sabed: Que debiendo prestarse juramento al decreto expedido con esta fecha sobre reincorporación de este Estado en la confederación mexicana y sus precisas consecuencias, en uso de las facultades con que estoy investido he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Art. 1º Al siguiente día de la publicación del decreto en que se reincorpora el Estado de Yucatán en la República Mexicana, se reunirán en el salón del Palacio del Gobierno todas las autoridades y empleados civiles, eclesiásticos y militares, y presidiendo el Gobernador con el Consejo de Estado, se dará lectura al expresado decreto y enseguida prestará el Gobernador, en manos del presidente del Consejo, juramento de

guardar y hacer guardar la Constitución general de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas, la particular del Estado, expedida el 6 de Abril de 1825, con las leyes que de ambas han emanado, y reconocer la unión á la Nación Mexicana.

"Art. 2º En seguida prestarán el mismo juramento en manos del Gobernador, los vocales del Consejo, el Presidente de la Corte de Justicia, el R. Obispo, los Secretarios del despacho, el Tesorero General, el Jefe Superior Político, el Rector de la Universidad, el General en Jefe, el Comandante militar del Distrito y el Administrador de Correos, de cuyo acto se formará acta que firmarán todos los que juraron, autorizada por los Secretarios del Despacho.

"Art 3º En seguida y en sus respectivos locales, el Presidente de la Corte de Justicia lo recibirá de los Magistrados y demás dependientes del ramo; el R. Obispo del Venerable Clero, los Secretarios del Despacho, de los empleados de sus respectivas Secretarías; el Tesorero de los empleados del ramo de hacienda; el Rector de la Universidad de su claustro; el Jefe Político del Ayuntamiento; el General en Jefe de su plana mayor y dependientes de su Secretaría; el Comandante militar de su plana mayor, de los Jefes de los cuerpos de la guarnición y de los sueltos; y el Administrador de correos de sus dependientes. Cada uno formará su acta y la dirigirá á la Secretaría de Gobierno.

"Art. 4º Por la tarde del mismo día se formarán los Cuerpos en la plaza principal y ante sus comandantes prestarán el juramento con arreglo á ordenanza, dando cuenta de este acto al Gobierno.

"Art. 5º En las demás ciudades, villas y pueblos del Estado, al siguiente día del en que se publique el expresado decreto, prestarán el juramento todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares que se hallen en ellos, arreglándose al orden establecido en los dos artículos anteriores, formando su acta respectiva que también pasarán á la Secretaría general de Gobierno.

"Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida á 17 de Agosto de 1848. -- Miguel Barbachano."

En su cumplimiento, acordó el Ayuntamiento que se verificase solemnemente la publicación, nombrando los Regidores Julián Gual, Felipe G. Vallejo y Síndico Nazario Dondé, para organizar las fiestas, autorizándolos para hacer los gastos necesarios y señalado el día 21 del propio mes de Agosto para que reunido el Cuerpo, Autoridades y empleados en sesión plena prestasen el juramento con la solemnidad debida.

Dispone el Gobierno se suspendan las elecciones de ayuntamiento.

Con fecha 4 de Noviembre dirigió la Jefatura Política al H. Cuerpo la siguiente comunicación, con la cual se dió cuenta en sesión del día 9 del propio mes.

"Jefatura Política del departamento de Campeche. —Con fecha 1º del presente, me dice el señor Secretario General de Gobierno lo que á la letra copio:

"A consulta del R. Ayuntamiento de la capital, hecha por conducto del señor Jefe Político, se sirvió resolver el Exmo. señor Gobernador que no debe procederse á la renovación de aquel Cuerpo, á virtud de militar las mismas razones que impulsaron al Gobierno á suspender las elecciones de los altos funcionarios del Estado.

"Y debiendo ser general esta resolución comuníco la á V. S. de orden de S. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan.—Dios y Libertad.—Campeche, Noviembre 4 de 1848.—Pedro Ramos. —Al M. R. Ayuntamiento de esta ciudad."

Cumplimentando lo dispuesto se acordó que el actual Ayuntamiento continuase en funciones en el año entrante de 1849.



AÑO DE 1849.

JEFE POLÍTICO: D. Pedro Ramos.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Mariano Castelo.
2º D. Felipe Trulla.
3º D. Manuel de Lavalle.
REGIDORES: 1º D. Julián Gual.
2º D. Felipe G. Vallejo,
3º D. José B. López.
4º D. Pablo Llovera.
5º D. Benigno A. Rodríguez.
6º D. Gabriel de Lanz.
7º D. José Dolores Alfaro.
8º D. Lúcas Molina.
9º D. Eduardo Mac-Gregor.
10º D. Lucio Romero.
SÍNDICOS: 1º D. José Nazario Dondé.
2º D. José Méndez Hernández.
SECRETARIO LIC. D. Raymundo Nicolín.

Se establece en esta Ciudad cátedra de medicina.

Los doctores D. Manuel Campos y D. Domingo Duret, ocurrieron al H. Ayuntamiento, en sesión del día 19 de Abril de 1849, manifestando deseos de establecer en esta ciudad, una academia de medicina y cirugía y suplicando que la Corporación gestionara con el Superior Gobierno del Estado, decretase la incorporación de dicha academia á la Universidad de Yucatán, á

fin de que tuviesen validez los estudios que en ella se hiciesen. El Ayuntamiento, obsequiando los deseos de los peticionarios acordó elevar al Gobierno la exposición informada favorablemente y suplicándole concediese lo solicitado.

En sesión del día 26 de Abril recibió el Cuerpo la resolución superior transcrita por el Jefe Político en los siguientes términos:

"Jefatura Superior Política del Partido de Campeche. - Con fecha 23 del corriente me dice el señor Secretario General de Gobierno lo que copio: - He dado cuenta al Exmo. señor Gobernador con la comunicación de V. S. en que me inserta la que le pasó el R. Ayuntamiento de esa ciudad, acompañandole la solicitud que le dirigieron D. Manuel Campos y D. Domingo Duret, facultativos en medicina y cirugía, manifestando la disposición en que se hallaban para establecer las cátedras necesarias para la enseñanza de las facultades que profesan, sin gravamen de los fondos públicos; y enterado de todo S. E. ha tenido á bien aprobar dicha empresa como se manifiesta por el decreto que le recayó á la expresada solicitud que devuelvo á V. S. para satisfacción de los interesados y de ese R. Ayuntamiento; aplaudiendo el Exmo señor Gobernador, el patriotismo de aquellos y el celo con que éste siempre se manifiesta, cuando se trata del aumento de las luces en el Estado, y particularmente en esa ciudad, cuya representación y felicidad le están encomendadas. —Dígolo á V. S. de orden de S. E. como resultado de su citada comunicación —Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, adjuntándole la exposición.—Dios y Libertad.—Campeche, Abril 26 de 1849 —Pedro Ramos."

El Ayuntamiento acordó devolver á los interesados la exposición providenciada para el uso que les conviniese.

Los señores Campos y Duret establecieron desde luego las cátedras de Medicina y Cirugía y fueron sus

primeros cursantes los Sres. Juan Pérez Espínola, Miguel Lavalle, Juan José León, Fernando González, Eduardo A. Heredia, Lizandro Dorantes, Carlos Barrancos, como lo justifica la siguiente nota oficial dirigida por el Dr. D. Manuel Campos:

"Enterado de su atenta nota de fecha 29 del corriente en contestación debo decirle: que los estudiantes de Medicina y Cirugía que están en el cuarto año del curso son: D. Juan Pérez Espínola, D. Miguel Lavalle y D. Juan José León, y los de primer año, D. Fernando González, D. Eduardo A. Heredia, D. Lizandro Dorantes y D. Carlos Barrancos; hallándose los tres primeros á mi cargo y los cuatro últimos á cargo del Profesor D. Domingo Duret. Dígolo á V. S. para los fines que juzgue convenientes, reiterándole las consideraciones de mi particular aprecio. - Dios y Libertad. —Campeche, Enero 31 de 1850. - Manuel Campos."

Más adelante cursaron estas cátedras los Sres. José del Rosario Hernández, Joaquín Blengio, José Trinidad Ferrer, José del Carmen Alvarez, Francisco Correa y otros muchos que sería difícil hacer constar por su crecido número.

Estas Cátedras permanecieron abiertas hasta que organizados los cursos en el Instituto Campechano, con arreglo al plan de estudios decretado, se instalaron en él las clases.

Establecimiento de una Casa de Cuna y de Dementes.

Por acuerdo especial tomado en sesión del día 20 de Septiembre de 1849, concurrió el H. Ayuntamiento el domingo 23 del mismo mes, á la inauguración de la Casa de Cuna y Asilo de Dementes establecidos en el edificio del antiguo hospital de San Lázaro, por el laborioso filántropo Pbro. D. Vicente Méndez Ibarra.

Con fecha 9 de Noviembre del año anterior de 1848, recibió la Corporación, para su informe, una instancia

dirigida por el expresado Pbro. D. Vicente Méndez Ibarra, al Gobierno del Estado, pidiendo se le permitiese establecer en el edificio del Hospital de San Lázaro una Casa de Cuna y asilo de dementes; el H. Cuerpo nombró una comisión compuesta de los Consejales Sres. Manuel de Lavalle, Gabriel de Lanz, Eduardo Mac-Gregor y Síndico José Nazario Dondé para que estudiando detenidamente la instancia emitiese dictamen.

Antes de continuar tratando del establecimiento de la Casa de Cuna y dementes, creemos oportuno dar á conocer el origen del edificio de San Lázaro de que nos vamos ocupando.

Temerosos del contagio de la lepra, enfermedad bastante generalizada en la Península en el siglo diez y ocho, el Ayuntamiento de acuerdo con los vecinos principales de Campeche, proyectaron construir un edificio destinado para hospital de leprosos, en los confines del barrio de San Román, lugar adecuado en atención á los vientos reinantes.

Estudiado el proyecto y reunidos algunos elementos para su realización, se dió principio á la obra en el año de 1767 y apesar de los deseos que se tenían de terminarla, se suspendieron los trabajos repetidas veces por falta de fondos, hasta que habiendo legado para la obra $10,000 el Gobernador y Capitán General D. Hugo O. Conor, fallecido en 8 de Marzo de 1779, y establecídose con el propio objeto los impuestos sobre la sal y la destilación de aguardiente, hubo de concluirse el edificio, al cual se le dió el nombre de "Hospital de San Lázaro," y después de reglamentado, se nombró para administrarlo en 1794, á D. José Núñez de Castro; y se procedió con toda energía, á recoger los enfermos de infección leprosa quienes sometidos á un reconocimiento, eran obligados á ingresar al nuevo Hospital, si el fallo facultativo los declaraba elefanciáticos. Con esta práctica el establecimiento se vió bien pronto poblado de gran número de enfermos de ambos sexos, privados de toda comunicación con el exterior, en términos

que sus deudos tenían que vencer mil dificultades para poder alcanzar permiso de visitarlos.

No pudiendo el municipio sufragar los grandes gastos que originaba su sostenimiento, obtuvo que se aplicase definitivamente á este objeto el impuesto sobre destilación de aguardiente; varias personas legaron capitales á su favor y por cédula real fechada en 6 de Noviembre de 1807, le fueron concedidos $40 000 de los espolios del finado Obispo de Yucatán, señor Piña y Mazzo y $10.000 del fondo general de comunidad de indios.

Más adelante, cuando la ciencia dió en fallo contra el inmediato contagio de la lepra, el hospital de San Lázaro decayó considerablemente y desocupado del todo, ha servido para otros usos, como se verá en estos apuntes.

En este estado se encontraba cuando el Pbro. D. Vicente Méndez ocurrió al Gobierno solicitando establecer la casa de cuna y dementes en el edificio, cuya instancia pasó á estudio de la comisión especial.

Esta comisión presentó, en Cabildo del 16 de Noviembre de 1848, el siguiente dictámen:

"R. Ayuntamiento: La comisión encargada por V. S. para abrir dictámen sobre la solicitud del señor Canónigo D. Vicente Méndez, para que el Superior Gobierno del Estado destine para hospital de locos y casa de cuna, el edificio conocido con el nombre de San Lázaro, en que se asistían á los enfermos lazarinos; y en cumplimiento á lo dispuesto en nota de 4 del presente, del Superior Gobierno en que dice: que sin tener datos positivos sobre la fábrica y fundación de aquel establecimiento cree se costeó el edificio y se asistían los enfermos con donaciones á beneficio de todo el Estado. Entonces llenaba su objeto, porque ciertamente se creía contagiosa aquella enfermedad, y se recibía á todos los individuos que las diversas autoridades remitían; mas como el progreso de las ciencias ha desvanecido aquella idea, el establecimiento ha quedado sin

objeto. tanto que solo un individuo disfruta del beneficio en local distinto. Esto no quita á que algunos que sufran dicha enfermedad, voluntariamente imploren este amparo por escasez de recursos ú otras circunstancias que los obligue á ello y en este caso, se les debe atender.—Es fuera de duda, que cualquiera que sea el origen del establecimiento, la mira de los fundadores, fué el amparar á la humanidad afligida y si estos vivieran, viendo su obra sin el objeto que se propusieron, lo destinarían á otro; y parece de justicia que el Gobierno conformándose con la intención de los donantes, aplique dicho establecimiento á beneficio común. Y esta Corporación, que tanto cuida los intereses que son á su cargo, aplaude el celo con que el Sr. Canónigo Méndez inicia la variación que puede dársele, conservando sí, V. S. el patronato que desde su fundación ha ejercido. A virtud de lo expuesto, es de parecer la comisión que V. S. recomiende al Superior Gobierno del Estado, la variación del Hospital de San Lázaro en Hospital de locos y casa de cuna, con la obligación de recoger á los que se le presenten con la enfermedad que motivó el establecimiento y conservar V. S. el patronato que en todo tiempo ha usado. Sinembargo, V. S. con sus superiores luces resolverá lo más conveniente. —Campeche, Noviembre 16 de 1848.—Manuel de Lavalle.—G. Lanz.—Eduardo Mac-Gregor.—José Nazario Dondé."

Puesto á discusión el anterior dictamen, resultó aprobado, acordándose, que por el conducto debido, fuese elevado á la Superioridad, insertándolo, al efecto, al pie de la providencia recaída á la instancia del Pbro. D. Vicente Méndez.

En sesión del 30 de Noviembre, se impuso el Cuerpo del Decreto del Gobierno por el cual se concedía el edificio de San Lázaro para establecer la casa de cuna y hospital de dementes, con la precisa condición de que se destinase un departamento especial, para asistir á los lazarinos que lo solicitasen, y que los estableci-

mientos quedasen bajo el patronato del Ayuntamiento. Se acordó transcribirlo al peticionario.

Por acuerdo tomado en cabildo del 25 de Enero de 1849, se dispuso previa la aprobación del Gobierno, que se aplicasen á los nuevos establecimientos, los capitales pertenecientes al hospital de San Lázaro, para cuyo efecto el Regidor cajero D. Felipe G. Vallejo, entregaría al Pbro. Méndez que debía administrarlos, una relación de ellos y de los intereses que devengaban.

Con estos elementos se llevó á cabo el establecimiento de aquellos asilos que pudieron subsistir algunos años y que con motivo de la escasez de recursos debida á la crisis ocasionada por la guerra de castas, el Ayuntamiento, en sesión del día 15 de Abril de 1852, resolvió de acuerdo con el Pbro. Méndez, clausurar la casa de cuna y reunir en el edificio de San Lázaro, las casas de Beneficencia, corrección, dementes y lazarinos, con el fin de reducir el número de empleados y de gastos en general.

De esta manera desapareció la casa de cuna que apesar de su corta existencia, prestó al público muy buenos servicios.

Convocatoria para renovar los Ayuntamientos.

En sesión del día 15 de Noviembre, recibió la corporación un oficio de la Jefatura Política, relativo á las elecciones de Ayuntamiento, concebido en estos términos:

"El Señor Secretario General de Gobierno me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue: - Debiendo procederse á la total renovación de los Ayuntamientos en las ciudades, villas y cabeceras de partidos con arreglo á lo que se dispone en el capítulo 20 de la Constitución del Estado, según se sirvió resolver el H. Congreso, en acuerdo de 7 del corriente, el Exmo Sr. Gobernador ordena lo comunique á V. S. para que dispon-

ga se verifique dicha elección en los puntos en que haya Ayuntamiento, de la comprensión del Departamento de su cargo, sujetándose á la época y término que designa el citado capítulo de nuestra constitución, no haciéndose novedad con los jueces de paz de los pueblos donde no hay Ayuntamiento, según lo ha dispuesto el A. Congreso, en acuerdo de 2 del actual, hasta que salga el arreglo que sobre el particular debe hacer.—Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios y Libertad.—Campeche, Noviembre 12 de 1849.—Pedro Ramos."

Acuerdo: Acúsese recibo y cúmplase lo dispuesto.





AÑO DE 1850.

JEFE POLÍTICO: D. Pedro Ramos, hasta el 1º de Noviembre.
D. Rafael Carvajal, desde el 2 de Noviembre.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Felipe Ibarra.
2º D. Juan Antonio Remírez.
3º D. Juan Francisco de Cicero.

REGIDORES: 1º D. José de los Santos Almeyda.
2º D. Manuel López Martínez
3º D. José Trinidad Medina.
4º D. José María Hernández.
5º D. Eusebio García.
6º D. José Domingo Sosa.
7º D. Eduardo Berrón.
8º D Agustín Urdapilleta.
9º D. Antonio López Rabell.
10º D. José García Poblaciones.
11º D. Teodosio Martínez.
12º D. Francisco Carvajal.

SÍNDICOS: 1º D. Manuel Sales Barahona.
2º D. Pablo García.

SECRETARIO: D. Raymundo Nicolín.

Se instala una Hermandad de la Caridad.

En Cabildo del día 3 de Enero de 1850, se dió cuenta al Ayuntamiento con la siguiente comunicación:
"Junta Directiva de la Hermandad de la Caridad.

—Se han realizado por fin los tan vehementes deseos de nuestra ferviente caridad. Los quejidos lastimosos de nuestros hermanos y compatriotas, benignamente acogidos en el asilo de misericordia que vuestra munificencia les preparó, han conmovido en sentimientos de piedad los corazones de los piadosos habitantes de ésta, que sin hipérbole, llamamos ciudad santa; y á la mágica voz de un enviado del Señor, se han alistado en numerosa hermandad á la enseña de la amorosa, benéfica y consoladora caridad cristiana.

"En un momento se han cambiado como por encanto, de luctuosa que era y melancólica la faz de aquella mansión en que el dolor y la enfermedad se alberga, en un aspecto risueño y placentero, que infunde grata y lisonjera esperanza, tranquila é inerrable seguridad. Parécenos ver incorporados en sus lechos y animados de gozosa alegría, levantar á nosotros sus ojos entreabiertos y sus manos trémulas y descarnadas en aptitud de interesada súplica, á los pobres y desvalidos hermanos nuestros heridos de la enfermedad precursora de la muerte, en aquella apacible mansión hospitalaria. ¡Hay! cuánto necesitan de una mano benéfica y cariñosa que enjugue su doloroso llanto: cuánto de un firme apoyo en que sostener su humanidad, gastada por el uso de pasados años, ó debilitada por las violentas perturbaciones de una continuada enfermedad: cuánto de una voz insinuante y dulce que los consuele en sus padecimientos, de un corazón en fin, origen de los grandes sentimientos que prorrumpe en generosas acciones, corazón benigno, misericordioso y compasivo en que depositar con seguridad y confianza los íntimos secretos de su conciencia, y los últimos suspiros de su vida ya expirante.

"Tenemos la fortuna de dirigirnos á una Corporación no solamente respetable por su autoridad, de la que esperamos decidida protección, sino también, y por todos títulos ilustre, principalmente por sus talentos y virtudes de todo género, patrióticos, civiles y religiosos,

Lejos de nosotros disminuir en algún tanto el respetuoso honor que le tenemos, empeñándonos en manifestar los dos géneros de asistencia física y moral, que, en razón de su orden constitutivo, necesita el hombre y el cristiano huérfano. tampoco insistiremos en manifestar á qué estrechos límites se reduce la asistencia hospitalaria que dispensan los dependientes mercenarios por mucho que cele la autoridad municipal el cumplimiento de sus deberes, diferente de la gratuita impulsada del amor ó la virtud cristiana, de la caridad que espontáneamente se extiende á todas las enfermedades del alma como del cuerpo, é impende penosos sacrificios.

"Todo eso lo ha entendido esa R. Corporación, cuando accediendo á nuestra súplica é impuesta por las bases fundamentales del dilatado objeto de nuestro instituto, se sirvió confirmarlo con su autoridad. He aquí, que el próximo pasado domingo, día grande en que se abrió una nueva era de prosperidad para esta ciudad infortunada, quedó en ella constituida esta piadosa asociación, que lleva el nombre de su objeto. Cuánto haya sido el universal regocijo que por tan grata feliz nueva, se excitó en este pueblo eminentemente religioso: puede asegurarse que es testigo todo ciudadano y desde entonces, la expectación pública ha sido atenta á los primeros actos de esta Corporación ya erigida. Mas como su fin primordial sea asociarse á la caridad pública hospitalaria, y ésta se halla organizada por bases cuya inspección y observancia es reservada á los delegados por ese municipio, no ha sido dado á la hermandad cumplir con su misión sin un carácter de autoridad en el regimen puramente administrativo del establecimiento que dirige. A efecto de corregirlo, á V. S. R. pedimos se sirva asociarnos á la Comisión de su seno destinada á este objeto, á todo lo concerniente al desempeño de su encargo. admitirnos con voz activa en sus deliberaciones, y proceder con nuestro acuerdo en las determinaciones preventivas ó subsidiarias que le son confiadas. Asimismo, le pedimos, á efecto de entender los subsi-

dios que de nuestra solicitud demanda el establecimiento, sancionarlos y velar en su observancia, el reglamento ó estatutos que demarcan su régimen y administración interior, sin los que nos es imposible reglamentar nuestras actuaciones, de nuevo subsidio repetimos, sobre las bases por consiguiente ya establecidas, que no es nuestro intento invertir ni reformar.

"El cielo piadoso que tan propicio se nos ha mostrado en el establecimiento de nuestra confraternidad, velará por medio de V. S., no lo dudamos, en su prosperidad y permanencia y mientras que, reunidos le damos las gracias de haberos dignamente exaltado al régimen político de este pueblo, á el mismo y vosotros cordialmente felicitamos por el distinguido puesto que ocupáis. El que os ha constituido Dios, dador de los bienes y origen de la perfecta luz, se sirva comunicarnos cuanta es necesaria, para que correspondáis dignamente á la confianza que se os ha dispensado. Así se lo pedimos y todo género de prosperidades para V. S. para el pueblo que preside y para nosotros sus humildes servidores.—Dios y Libertad.—Campeche, Enero 3 de 1850.—Francisco S. de Aguilar.—Perfecto Regil, secretario."

Impuesto el Cuerpo del anterior memorial dictó la siguiente providencia.—"Pase á la comisión de Hospital, anexándose á ella el síndico primero, para su estudio y dictamen."

Obsequiando este acuerdo, la comisión expresada presentó, en sesión del día 10 del propio mes de Enero el siguiente dictamen:

"R. Ayuntamiento:—La comisión á quien V. S. mandó pasar la nota oficial que con fecha tres del que cursa le dirigió la Junta Directiva de la Hermandad de la caridad, establecida en esta población se ha impuesto detenidamente de los particulares que abraza y más especialmente de los que á este juicio determinaron á V. S. encargarla de su examen y consulta. Cumpliendo pues, con este precepto y teniendo en consideración así

la solicitud que comprende, como los límites de las atribuciones de V. S. R. y sus deseos de contribuir en cuanto estas se lo permitan, al laudable objeto de aquella benéfica institución, somete al ilustrado juicio de V. S. los términos á que en su concepto debe reducirse substancialmente su respuesta y se hallan comprendidos en los artículos siguientes:

"1º—Que V. S. admita asociados á la comisión de hospital de su seno á los individuos de la junta directiva de la hermandad de la caridad de esta ciudad debiendo ser los de aquella comisión los que transmitan al R. A. las indicaciones en que convengan para que las considere y determine en su vista lo que juzgue conveniente.

"2º—Que á efecto de que la Junta de caridad pueda reglamentarse y que las actuaciones de los miembros de ella en lo concerniente al hospital no sean contradictorias con la comisión del seno de V. S. y el reglamento del Establecimiento, se le libre copia legalizada de dicho reglamento, debiendo someter la junta directiva de caridad, el que forme para su régimen interior á la aprobación del R. Ayuntamiento.

"3º—Que á la felicitación que hace á este Cuerpo, la junta directiva de caridad, con motivo de su instalación y participación de la suya, se le conteste en los términos de urbanidad que se acostumbran en estos casos.—Sala de Comisiones, Campeche, Enero 10 de 1850.—José Trinidad Medina.—Manuel López y Martínez.—Manuel Sales Barahona."

Puesto á discusión el anterior dictamen fué aprobado en lo general y al discutirse particularmente cada uno de sus artículos se modificó el primero en el sentido de que el Síndico 1º del R. Cuerpo fuere parte integrante de la comisión de hospital

Esta institución fué de corta existencia, pues apenas tuvo seis meses de vida.

Proyecto para hacer un paseo en la plaza Independencia.

El Regidor D. José María Hernández, inició ante la Corporación, en cabildo del día 17 de Enero de 1850 el proyecto de construir un paseo en la plaza principal, ó sea de la Independencia, presentando el plano correspondiente y el presupuesto del costo de la obra y haciendo presente que varias personas acomodadas, interesadas en el asunto, estaban dispuestas á contribuir para la realización del proyecto.

El Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto, dió entrada á la iniciativa y discutida suficientemente, fué aprobada, acordando remitirla al Gobierno para su conocimiento y en solicitud de su aprobación, acompañada del plano y presupuesto respectivo; y nombró desde luego comisionados para correr la suscrición entre las personas de posibles á los consejales D. José María Hernández y D. Francisco Carvajal presididos por el Alcalde 3º D. Juan Francisco de Cicero

El presupuesto presentado y que fué aprobado por el Cuerpo y sancionado por el Ejecutivo es el que sigue:

"Muy R. Ayuntamiento. —Presupuesto á que prudencialmente ascenderá el costo de una alameda que se trata de fundar en la plaza mayor de esta ciudad y á pedimento de esta muy ilustre corporación lo practico según mi modo de saber y entender en la forma siguiente:

"Por la construcción de dicha alameda con arreglo al plan formado al efecto en lo que respecta á la albañilería y sus materiales anexos como son cal, sahcab y piedra de mampostear.......................$ 1500.00

Por cordones de cantería para las orillas de sus cuatro calles y círculo del centro y un pedestal para la decoración de éste..........,, 500.00

Por las almenas de sus ocho lados de las mismas calles y pedestales para diez y seis faroles de su alumbrado......................,, 500.00

Por las pilastras que adornan las entradas principales ....,, 300.00
Por los batientes de cantería para los lados interiores del cuadro.... ....,, 200.00

SUMA.......$ 3000.00

"Campeche, Enero 17 de 1850.—José de la Luz Solís, maestro mayor de Alarife."

En sesión del 7 de Febrero, se dió cuenta con la aprobación Superior, cuya providencia fué redactada en los siguientes términos:

"Mérida, Enero 24 de 1850.—Apruébase el anterior presupuesto cuyo valor asciende á la cantidad de tres mil pesos, autorizándose al R. Ayuntamiento de la ciudad de Campeche, para hacer dicho gasto.—Barbachano—Martínez de Arredondo."

En este estado quedó el proyecto, paralizado completamente, sin haberse dado paso alguno para su ejecución, tal vez por las críticas circunstancias en que se encontraba el país con motivo de la guerra de los bárbaros.

Establece el Ayuntamiento escuela de niños en el barrio de Guadalupe.

En el año de 1821, se establecieron escuelas de primeras letras en los barrios de San Francisco, Santa Lucía, Santa Ana y San Román, para niños, quedando privado de ella el barrio de Guadalupe, por considerarla innecesaria á causa de la proximidad de las escuelas del centro, San Francisco y Santa Ana, á las que podrían concurrir los niños de aquel barrio.

La práctica vino demostrando los inconvenientes que impedían la concurrencia de los niños de este barrio á las expresadas escuelas y para remediar este inconveniente, en sesión del día 14 de Marzo de 1850,

determinó el H. Ayuntamiento establecer la escuela de esta localidad, como en efecto se inauguró el día 10 de Abril inmediato bajo la dirección del Profesor D. José María Mena.

El considerable número de alumnos matriculados, hizo que en sesión del 25 de Julio del mismo año, acordase el Cuerpo dotar al plantel con un segundo maestro, nombrando, al efecto, al Profesor D. Ramón Alfaro

Aun existe esta escuela, conocida en la actualidad con el nombre de "Melchor Ocampo", encontrándose considerablemente mejorada, poseyendo un ajuar escolar y útiles necesarios para el sistema de enseñanza moderna.

El Sr. Honorato Ignacio Magaloni establece un liceo Filológico y Científico.

En Cabildo celebrado el día 19 de Diciembre de 1850, ocurrió al H. Ayuntamiento el Sr. Honorato Ignacio Magaloni, de origen italiano, pidiendo ser examinado en las materias necesaaias para la enseñanza primaria y en idiomas antiguos y modernos, Matemáticas, Filosofía y Elocuencia para optar el título correspondiente.

De conformidad con las disposiciones legales, el Ayuntamiento nombró para componer el Sínodo á los Sres. Lics. Andrés Ibarra de León, José María Regil, Pablo García y á los Sres. Leandro Salazar y Juan V. Escobar, cuyo acto presidiría el Sr. Jefe Político, con asistencia de la comisión de escuelas.

En sesión del día 26 de Diciembre, presentó el Síndico D. Manuel Sales Barahona, la siguiente iniciativa:

"En virtud de la superior calificación que obtuvo el señor Honorato Jgnacio Magaloni del Sínodo que lo examinó, expresando éste, que sería una fortuna para el país su permanencia en esta ciudad, propongo al R. Ayuntamiento le asigne de sus fondos, cuarenta pesos

mensuales, para que dé enseñanza á doce jóvenes pobres de esta ciudad, en el colegio que pretende establecer."

Admitida esta proposición, con dispensa de trámites fué discutida y resultando aprobada por unanimidad, se acordó solicitar la aprobación del Gobierno.

Con fecha 2 de Enero de 1851 recibió el Cuerpo la siguiente nota oficial de la Jefatura Política:

"El Secretario general de Gobierno, con fecha 30 de Diciembre del año pasado me dice lo siguiente: El Excmo. Sr. Gobernador se ha servido aprobar la asignación de cuarenta pesos mensuales que ha acordado el R. Ayuntamiento de esa ciudad á favor de D. Honorato Ignacio Magaloni, á condición de que admita en el establecimiento de enseñanza primaria y secundaria que va á plantear, doce jóvenes notoriamente pobres de esa ciudad. Tengo el gusto de comunicarlo á Ud. como resultado de su nota de 28 del que cursa, encargándole á nombre de Su Excelencia que dé las más expresivas gracias á ese R. Cuerpo municipal por el patriótico celo que manifiesta en favor de los adelantos de la juventud. Tengo la mayor satisfacción de transcribirlo á V. S. reiterándole las seguridades de mi consideración y aprecio.—Dios y Libertad.— Campeche, Enero 2 de 1851.—Rafael Carvajal."

Establecido el colegio con el título de "*Liceo Filológico y Científico de Campeche*", el Sr. Magaloni lo comunicó oficialmente al Cuerpo con fecha 16 de Enero de 1851, manifestando su gratitud por la asignación mensual que se le había hecho y suplicando le fuesen remitidos los doce jóvenes á quienes debía dar enseñanza.

El Ayuntamiento procedió á sortear el gran número de solicitudes que se le habían presentado. Los doce jóvenes que resultaron agraciados por la suerte son: Rafael Ramírez, Francisco Ruiz, José A. Alomía, Manuel Zubieta, Miguel Valdos, Luis Blanco, Pablo Velis, José Dolores Guerrero, Hilario Majarrez, David Rodrí-

guez, Alejo Alcalá y Joaquín Pacheco, acordando que la Comisión de escuelas y el Síndico 1° hiciesen entrega de ellos al Sr. Magaloni.

Examinados por el Director para poder apreciar el estado de instrucción de cada uno, dió cuenta á la Corporación del resultado manifestando que los jóvenes Francisco Ruiz y Miguel Valdos, no eran aptos para la enseñanza secundaria, por su corta edad y pocos conocimientos preparatorios, con cuyo motivo nombró para sustituirlos á Ramón Espínola y Joaquín Carrillo.

Recepción del Gral. D. Manuel Micheltorena, Comandante General de Yucatán.

A la llegada de los Generales que por nombramiento del Supremo Gobierno venían á encargarse de la Comandancia General de Yucatán, tocaba al Ayuntamiento hacerle los honores de la recepción, prepararle alojamiento y costearle, por tres días á él y á su comitiva la asistencia, pues regularmente hacían su desembarque en este puerto.

Siguiendo esta costumbre, hizo los preparativos necesarios para la recepción del General D. Manuel Micheltorena, cuya llegada se esperaba, á encargarse del mando de las armas por disposición del Supremo Gobierno de la Nación.

Al efecto nombró una comisión compuesta de los Regidores D. Eusebio García, D. Eduardo Berrón y D. Antonio López Rabell, para que se entendiese en todo lo referente al alojamiento y asistencia. Esta comisión presentó la cuenta pormenorizada y debidamente comprobada de los gastos hechos ascendente á la suma de $125 3½ rs., ciento veinte y cinco pesos tres y medio reales, que aprobó el H. Cuerpo en sesión del día 21 de Febrero, librando la orden respectiva de pago al Regidor depositario de los fondos.



AÑO DE 1851.

JEFE POLÍTICO: D. Rafael Carvajal.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Pedro Ramos.
2º D. Miguel Domínguez.
3º D. Manuel Méndez Hernández.
REGIDORES: 1º D. Anastasio Martínez.
2º D. Alejandro Estrada.
3º D. Domingo Ruiz.
4º D. José de los Angeles Rodríguez
5º D. Pedro Cantarell
6º D. Francisco Estrada Ojeda.
7º D. Juan Montalvo.
8º D. José Jesús Ferreyro.
9º D. Ignacio Estrada.
10º D. Eusebio Ramón.
11º D. Domingo López de Llergo.
12º D. Gervasio Aguilar.
SÍNDICOS: 1º D. Justo Sierra.
2º D. Luis Trespalacios.
VOCAL SRIO. D. Gervasio Aguilar.

Resoluciones del Ayuntamiento sobre el nombramiento de cajero.

Conforme á las disposiciones legales el Ayuntamiento, después de su instalación, nombraba anualmente á uno de sus miembros para desempeñar el cargo de cajero, asignándole el tanto por ciento de honorarios que debía disfrutar.

En sesión del día 2 de Enero de 1851, al tratar el cuerpo de llenar esta formalidad, el Regidor D. Francisco Estrada Ojeda hizo la siguiente proposición:

"Ofrezco desempeñar el cargo de Cajero del R. Ayuntamiento dejando á beneficio de los huérfanos y de las viudas á consecuencia de la presente guerra de bárbaros, el tanto por ciento que la costumbre ó la ley le conceda. Este tanto por ciento será entregado mensualmente al Sr. Cura párroco en nombre del Ayuntamiento, quien estando en más inmediato contacto con los desgraciados, los repartirá equitativamente Debo hacer constar que no teniendo ningún otro móvil más que el bien común, si alguno de los señores que componen la corporación quisiese desempeñar este encargo bajo las mismas condiciones, no quiero quitarle el honor de llevar á cabo tan buena obra y puede contar con mi voto, y en caso de no haber ó de no tenerlo por conveniente ninguno, yo por mi parte para mayor garantía, propondré los fiadores abonados y de ley que fueren necesarios."

Admitida esta proposición y acordado que debía resolverse desde luego sobre el particular, se nombró en comisión á señores Miguel Domínguez, Anastasio Martínez y José de los Santos Almeyda, para que dictaminasen en el acto y al efecto se declaró el Cuerpo en sesión permanente y los comisionados pasaron al salón respectivo á estudiar el asunto.

Una hora después presentó el siguiente dictamen:

"R. Ayuntamiento: La Comisión encargada de abrir dictamen sobre la proposición que hizo el digno capitular D. Francisco Estrada Ojeda, ofreciendo desempeñar el cargo de Tesorero de esta R. Corporación, cediendo el honorario que le corresponde por ley ó costumbre en beneficio de las viudas y huérfanos por razón de la actual campaña, tiene la satisfacción de manifestar que dicha proposición es en el fondo muy patriótica, porque tiende nada menos que en socorrer á esos infelices que no reciben ningún auxilio del erario; pero en

concepto de la comisión, el asunto es enteramente ageno de la discusión y deliberación de V. S. pues solo le corresponde nombrar al cajero, dejando á la generosidad del electo ceder á quien guste su honorario. Lo que ha solido hacerse únicamente de algunos años á esta parte es el reducir el honorario que por ley parece ser de un cuatro por ciento, al dos y hasta el uno y medio; mas nunca se ha admitido desempeñar aquel encargo gratuitamente. Es verdad que el año pasado se pretendió así por la primera vez, pero V. S. tuvo á bien decidirse por el dictamen contrario, aprobando el nombramiento de cajero en D. Trinidad Medina, con el uno y medio por ciento de honorario, y aunque el asunto se llevó hasta el Superior Gobierno, porque algunos señores capitulares así lo pidieron, la resolución fué conforme á los deseos de V. S. recayendo al acuerdo relativo la Superior aprobación, como puede verse en el acta respectiva.

"De no ser así coartaría en cierto modo la libertad de V. S. en el indicado nombramiento, lo que en concepto de la comisión es antilegal y no dejaría de traer inconvenientes.

"El Sr. Estrada, no hay duda que es digno de toda confianza y que desempeñaría el cargo de cajero con legalidad, pero quizá no todos los señores capitulares estarán dispuestos á darle su voto, no obstante la garantía de sus buenos precedentes y la caución que ofrece de su manejo, porque no todos ven las cosas de un mismo modo, y en materia de elección no es posible siempre el acuerdo en cuerpos colegiados.

"En fin, basta tener presente que en el referido nombramiento de cajero, cada uno de los señores capitulares tiene responsabilidad en el caso de que por un evento desgraciado, los fondos sufran algún quebranto, para que se tenga por admisible la proposición del señor Estrada

"Por todo lo expuesto, la comisión opina que se deseche la referida proposición, para que la elección de

cajero se haga libremente, haciéndose en el acta mención honorífica de los patrióticos sentimientos del señor Estrada Ojeda. Este es el parecer de la comisión; pero V. S. puede resolver lo que más sea de su agrado."

Después de discutido suficientemente el anterior dictamen, fué aprobado por mayoría absoluta. En consecuencia se procedió á la elección de cajero, resultando nombrado por trece votos el Síndico D. Justo Sierra, contra dos que tuvo el Sr. Estrada Ojeda.

El Sr. Sierra dió las gracias por el expresado nombramiento, manifestando al mismo tiempo, que no permitiéndole sus ocupaciones ni el género de vida que llevaba desempeñar dicho cargo, hacía dimisión de él y suplicaba se nombrase á otro en su lugar. El R. Ayuntamiento suplicó al Sr. Sierra desistiese de su renuncia por estar todo el Cuerpo persuadido de que desempeñaría satisfactoriamente el encargo y atendiendo á la súplica que se le hizo, el Sr. Sierra aceptó el encargo y entró en funciones desde luego.

Premio concedido al Profesor D. José María Morano.

En el informe rendido por el Sínodo que examinó á los alumnos de todas las escuelas públicas, se hizo constar que el examen más lucido, por el mucho adelanto que demostraron los niños, había sido el de la escuela del barrio de San Francisco, á cargo del Profesor D. José María Morano. En vista de este informe acordó el Cuerpo, en sesión del 30 de Enero de 1851, de conformidad con el Reglamento respectivo, premiar con diez y seis pesos al Director de dicho establecimiento, cuyo premio le sería entregado públicamente en la sesión inmediata.

En el acta de la sesión celebrada el día 6 de Febrero, se lee lo siguiente:

"Estando acordado premiar con diez y seis pesos, en sesión de hoy, al Preceptor D. José María Morano,

por el buen examen que presentaron los alumnos de la escuela de San Francisco, de que es Director, se presentó éste y el Sr. Jefe Político D. Rafael Carvajal, que presidía la sesión, le entregó el premio diciéndole: "La gratitud del pueblo campechano, tiene particular satisfacción de dedicarle este pequeño obsequio por su distinguido servicio, interés y constante desvelo que ha tomado y toma en la educación y enseñanza primaria de la apreciable juventud de la Heróica Ciudad."

El Sr. Morano contestó lo siguiente:

"Doy á V. S. R. las más debidas y expresivas gracias por el honor con que acaba de distinguirme, al premiar mis cortas é insignificantes tareas en el importante ramo de la educación de la apreciable juventud campechana; debido pues, más á vuestra bondad que á mi ningún mérito. Este signo de alta distinción que hoy recibo de la generosidad de V. S. R. será correspondido no tanto con mi indeleble gratitud, cuanto con el constante desvelo que continuaré tomando en los adelantos de la enseñanza primaria contando, sin duda alguna, con el decidido interés y patriotismo acreditado que en todo tiempo ha distinguido á esta Ilustre y Respetable Corporación, en favor de los progresos y adelantos de la Muy Heroica y Liberal Ciudad de Campeche, á cuyos dignos representantes tributo los cordiales sentimientos de mis sinceros respetos y eterna gratitud; que con noble orgullo hará recordar siempre el particular aprecio que han merecido de V. S. R. los servicios que gustoso he prestado y seguiré prestando á mi querida aunque infortunada patria, como último, aunque muy reconocido de sus hijos."

Se pone á disposición del Ayuntamiento, bajo reserva, la suma de 10 á $ 11,000.

El día 20 de Marzo de 1851, se dió cuenta al H. Cuerpo con un oficio del Cura Párroco Pbro. D. Gregorio Jiménez, redactado en los siguientes términos:

"R. Ayuntamiento.—Bajo sigilo sacramental, una persona de garantía perfecta, se ha valido de mi oficio Pastoral para dirigir á V. S. R. la comunicación siguiente: -Existe disponible para entregar sin tardanza desde que sea tiempo, una suma de dinero, que no bajará de diez mil pesos y si excede, como puede suceder, no llegará á once mil. Cuatro quintas partes de esta suma, ó poco menos, tiene por prefijo é inalterable destino áuna obra cualquiera que sea, de reconocida utilidad para el comercio de esta plaza; y la quinta parte restante, ó poco más, tiénelo asimismo, á obra semejante de reconocida utilidad para el comercio de Mérida. Y como lo que á todos toca, por todos debe tratarse, corresponde que dichas obras se determinen respectivamente por el comercio de cada una de las dos plazas, deliberando cada una en Cuerpo, por medio de sus legítimos representantes, reunidos bajo el Patronato de sus respectivos Ayuntamientos, los que en calidad de tales Patronos, tendrán cada uno sobrevigilancia en la inversión de las respectivas partes asignadas, cuidado y protección cada uno de la obra que respectivamente en beneficio de cada uno de los dos comercios se ejecutase. Con la esperanza de que este R. Ayuntamiento, no solo aceptará animado de patriótico celo la parte que en la indicada confianza le toca; sino que excitará al de la capital para que acepte la suya y con la de que ambos en su desempeño no sólo organizarán debidamente la Junta deliberativa de su comercio, sino que influirán en que la deliberación respectiva de cada uno, llene las circunstancias del propuesto destino; se otorga formal y solemne promesa, de que tan luego como perfeccionado por cada Junta su acuerdo y nombrado por cada una Tesorero de cumplido arraigo, fueren sus resoluciones autenticamente comunicadas por el órgano de nuestro Párroco, por su mismo conducto, ó se trasmitirán á las respectivas Juntas las observaciones y tal vez modificaciones, que dictare un imperioso deber de conciencia, ó si ningunas ocurriesen, se entregarán bajo formal recibo á

los respectivos Tesoreros las cuartas partes correspondientes de aquel religioso depósito.—Al hacer á V. S. R. esta transcripción, le suplico que acepte las protestas de mi respeto y especial aprecio —Dios y Libertad. —Campeche, Marzo 20 de 1821.—Gregorio Jiménez."

Impuesto el Cuerpo de esta comunicación tomó los siguientes acuerdos.—"1º Convocar á los comerciantes de esta plaza para que concurran á una sesión extraordinaria que celebrará esta corporación á las once del día de mañana (21 de Marzo) á fin de resolver sobre el particular, lo que sea más conveniente.—2º Transcribir la nota del cura párroco, al Ayuntamiento de Mérida para que á su vez disponga lo que tenga á bien.—3º Comunicar estos acuerdos al expresado cura párroco."

A las once del día 21 de Marzo, se abrió la sesión extraordinaria, acordada el día anterior, con asistencia de los comerciantes señores Joaquín Gutiérrez Estrada, Pedro Manuel de Regil, José María Dondé, Francisco Zubarán, Florentino Jimeno, Pablo Llovera, Domingo Barret, Felipe Trulla, Pablo Pascual, José María Alpuche, Lucas Molina y Francisco Claucell y se dió lectura á la comunicación del señor cura, é impuestos de su contenido, convinieron los comerciantes nombrar una comisión compuesta de tres individuos propietarios y dos suplentes para que en representación del comercio, se entendiesen en todo lo concerniente á este asunto, procediéndose desde luego á la elección, resultando nombrados como propietarios D. Joaquín Gutiérrez Estrada, D. Pedro Manuel de Regil y D. Francisco Claucell, y como suplentes D. Domingo Barret y D. Julián Gual, cuyos nombramientos fueron comunicados al señor cura.

Días después comunicó la expresada comisión haber resuelto aplicar el capital donado, en hacer una formal reparación al muelle y haber nombrado Tesorero, autorizado para recibir la suma ofrecida, al Sr. D. Joaquín Gutiérrez Estrada. Esta comunicación fué remitida original al expresado señor cura, quien la contestó con fecha 1º de Mayo transcribiendo una nota de la per-

sona donante, de ser su aprobación el nombramiento de Tesorero hecho en D. Joaquín Gutiérrez Estrada, así como la aplicación que habían resuelto dar á la cantidad ofrecida; y suplicando que el expresado Tesorero ocurriese á recoger íntegra dicha cantidad, quedando á su cargo entregar en su oportunidad al comercio de Mérida la parte que le correspondía.

El Sr. Joaquín Gutiérrez Estrada, ocurrió y recibió la cantidad que consta en el recibo que libró al efecto, cuya copia literal es la que sigue:

"Nombrado Tesorero por la Junta Representativa del comercio de esta plaza, de la cual soy individuo, autorizado expresamente para recibir como tal el caudal ofrecido y que debe invertirse á beneficio de este gremio y aprobado por el donante este nombramiento. He recibido del Sr. Cura Párroco D. Gregorio Jiménez un mil trescientos setenta pesos en moneda de plata corriente y quinientos cincuenta y tres y cuarta onzas de oro del cuño español y una onza de oro del mexicano, las cuales por su valor representativo ascienden á ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos y las dos partidas que es el valor total de la donación á *diez mil ochocientos veintiocho pesos* cuya suma debe aumentarse oportunamente con el beneficio que diere el cambio convencional de la moneda de oro á la corriente de plata. Para constancias y consiguientes efectos doy el presente que firmo por triplicado en Campeche, á cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno. - Joaquín Gutiérrez Estrada."

La Junta de Comercio remitió al Ayuntamiento este recibo con la siguiente nota:

"La adjunta copia del recibo que como Tesorero nombrado por esta junta, ha dado D. Joaquín Gutiérrez de Estrada al R. Sr. Cura Párroco D. Gregorio Jimenez, instruirá á V. S. del dinero que á nombre del donante, ha entregado sigilosamente en poder del segundo y por su entrega pasado después al del primero, para destinarlo á su objeto, determinado ya por esta junta,

—Suponiendo que el R. Ayuntamiento de Mérida haya cumplido ya con las condiciones impuestas y requeridas por el donante y dado á V. S. el correspondiente conocimiento, aquella R. Corporación puede por tanto disponer de los $2045.60 cs. que le tocan y V. S. en consecuencia se servirá prevenir al expresado Tesorero el modo, tiempo y representante á quien puede y deba entregarlos.—Los restantes $8182.40 cs. quedarán á disposición de esta junta y desde luego estando ya en posesión de ellos, se propone ir preparando los elementos necesarios para dar principio, tan pronto como se pueda, á la prevista reparación del muelle, confiada de que la parte que impenda en ellos y en su consiguiente aplicación, será cumplida y religiosamente reintegrada con el caudal especialmente acumulado, mediante las contribuciones del comercio, para esta preciosa obra y no para otra y que con tal objeto y en mayor cuantía se conserva depositado en esta Aduana, luego como en justicia lo resuelva, vista la petición de V. S. el Excmo. Sr. Presidente de la República. En tal concepto V. S. desde luego puede hacer á esta Junta cuantas prevenciones juzgue conducentes á la más económica inversión del caudal y á los mejores resultados y mayores beneficios de la obra, pues esta Junta se honrará presentando á V. S. como debe su respetuosa y justa deferencia.—Campeche, Junio 9 de 1851.—Pedro Manuel de Regil.—Francisco Claucell.—Joaquín Gutiérrez de Estrada. (Archivo del Ayuntamiento Expediente IV. Marzo 1851.)

El Ayuntamiento subvenciona á un liceo para la enseñanza de doce niñas pobres.

El Regidor D. Domingo Ruiz propuso al Cuerpo, en sesión del día 14 de Agosto de 1851, señalase de sus fondos veinte pesos mensuales al Liceo de niñas que bajo la denominación de "Nuestra Señora del Refugio" había establecido D. Juan Vicente Escobar en unión de

la Sra. Dª María Jesús Molina de Sevilla, para que diese enseñanza gratuita á doce niñas pobres de esta Ciudad. Atendida la indicación del Sr. Ruiz, pasó el proyecto á estudio de la comisión de escuelas, la cual presentó dictamen redactado en la siguiente forma:

"R. Ayuntamiento: La Comisión de Escuelas que suscribe, muy poco ó nada tiene que manifestar sobre la proposición del Sr. Regidor D. Domingo Ruiz, relativa á que de los fondos municipales se dote con veinte pesos mensuales al Liceo de "Nuestra Señora del Refugio" que han establecido en esta ciudad D. Juan Vicente Escobar y Dª María Jesús Molina de Sevilla, bajo la condición de admitir doce niñas para que reciban la competente educación; poco ó nada, en razón á que V. S. que siempre tiene en mira el bienestar de la sociedad, tiempo hace que penetrado de la verdad, de que la educación es la base de aquella y que esta debe guardar equilibrio en uno y otro sexo, posee un plan y reglamento para la erección de un liceo en donde se admitan todas las niñas pobres de la población; ya que las escaceses del erario de V. S. no permiten llevar á efecto tan buena obra; ya que particulares ayudados de la caridad ilustrada han abierto un establecimiento que reune las cualidades que V. S. apetece; ya que no todo el bello sexo menesteroso, como V. S. desea de todo corazón, puede disfrutar de los beneficios de la educación, interín V. S. arbitra y pone los medios para realizar su noble idea, debe manifestar que tales son sus intenciones, haciendo lo posible; por lo tanto la comisión tiene particular placer de presentar á V. S. el siguiente dictamen:

"1º Apruébase en lo general la iniciativa del Sr. Ruiz á que se tiene hecho referencia.

"2º Las niñas de que se trata, serán presentadas por todos los medios posibles al R. Ayuntamiento. quien las clasificará en los mismos términos que tuvo á bien cuando los jóvenes para el liceo del Sr. Magaloni.

"3º A la comisión de escuelas tocará visitar y vi-

gilar el establecimiento, dando cuenta á la Corporación en los términos debidos.

"4º Recábese del Superior Gobierno el permiso correspondiente para cubrir de los fondos municipales, los veinte pesos mensuales.

"Tal es el humilde concepto de la comisión; V. S. resolverá lo más adecuado y conveniente.—Sala de comisiones del M. R. Ayuntamiento.—Campeche, Agosto 14 de 1851.—Francisco Estrada Ojeda.—Eusebio Ramón."

Puesto á discusión el dictámen, se acordó á propuesta del Síndico Sr. Justo Sierra, que por lo pronto se pidiese la autorización del Gobierno para el gasto indicado de veinte pesos mensuales y diferir para más adelante la resolución del modo con que deban ingresar al liceo las niñas.

Cumplimentando este acuerdo se dirigió al Gobierno por conducto de la Jefatura Política la siguiente comunicación:

"Deseando este Ayuntamiento proporcionar alguna instrucción á las niñas pobres de este municipio, en el Liceo que bajo el nombre de "Nuestra Señora del Refugio," han abierto en esta ciudad el Sr. D. Juan Vicente Escobar y Dª María Jesús Molina de Sevilla, acordó pedir al Superior Gobierno la correspondiente autorización para gastar de los fondos municipales hasta la cantidad de veinte pesos mensuales con el objeto de que doce ó más niñas pobres reciban en dicho liceo la conveniente instrucción. Lo que comunico á Ud. con el fin expresado, esperando que se sirva apoyar el mencionado acuerdo.—Dios y Libertad.—Campeche, Agosto 19 de 1851.—Pedro Ramos.—G. Aguilar, vocal secretario."

Recibida la aprobación del Gobierno, en sesión del 28 de Agosto, acordó el H. Cuerpo que la comisión de escuelas propusiese la manera en que debía hacerse el nombramiento de las niñas favorecidas; cuya comisión presentó dictamen, á este respecto, en Cabildo del

4 de Septiembre y de conformidad con él, se acordó convocar aspirantes, señalándose el término de quince días para que ocurriesen los interesados.

Vencido este plazo, el H. Cuerpo en vista del considerable número de solicitudes presentadas, resolvió, en sesión del día 25 de Septiembre, sortearlas para que la suerte decidiese quienes fueran agraciadas, lo cual verificado resultaron favorecidas las siguientes niñas: Tomasa Dorantes, Joaquina Méndez y Roura, Amada González, Micaela Durán, María Antonia Campos, Mercedes Mézquita, Anita Escobar, María Jesús Cervera, Mercedes Alomía, Margarita Hernández, Beatriz Zetina y Anita Realpozo.

Terminado el sorteo se acordó que las niñas agraciadas, fuesen presentadas á la Sra. Dª María Jesús Molina de Sevilla, Directora del Liceo, el día 1º del mes de Octubre inmediato, por la Comisión de escuelas.

Recepción del Comandante General D. Rómulo Díaz de la Vega.

Apenas hacía dos años que el General D. Manuel Micheltorena, se había encargado de la Comandancia General de Yucatán, cuando el Supremo Gobierno nombró para relevarlo al General D. Rómulo Díaz de la Vega, por renuncia que había hecho.

Desde principios del mes de Mayo, el Gobierno del Estado comunicó la venida del General Vega y recomendó se le recibiese dignamente y como era de costumbre se le preparase, á él y á su comitiva, alojamiento y asistencia por tres días.

El H. Cuerpo obsequiando lo dispuesto por el Gobierno, nombró en comisión á los Regidores D. Juan Montalvo, D. José de los Angeles Rodríguez, D. Ignacio Estrada Ojeda y Síndico D. Luis Trespalacios, para que se encargasen de todo lo referente á este asunto.

El General Díaz de la Vega llegó á esta ciudad el día 15 de Mayo de 1851; el Ayuntamiento y autorida-

des lo recibieron con la atención debida y la comisión nombrada al efecto, lo instaló así como á su comitiva en el alojamiento que con anticipación le tenían preparado, suministrándoles la asistencia por tres días como estaba dispuesto.

En sesión del día 25 de Junio, aprobó el Ayuntamiento la cuenta de gastos presentada por la comisión, ascendente á $395.18, trescientos noventa y cinco pesos diez y ocho centavos y dispuso que los útiles de cocina comprados y los efectos sobrantes se repartiesen entre el Hospital de San Juan de Dios y la casa de Beneficencia



AÑO DE 1852.

JEFE POLÍTICO: D. Rafael Carvajal.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Mariano Castelo.
2º D. José Méndez Hernández.
3º D. Francisco Estrada Lamberri.

REGIDORES: 1º D. Anastasio Martínez.
2º D. Alejandro Duque de Estrada.
3º D. Domingo Ruíz.
4º D. José de los Angeles Rodríguez.
5º D. Pedro Cantarell.
6º D. Domingo López de Llergo.
7º D. Pablo Llovera,
8º D. Manuel Oliver.
9º D. Lucio Romero.
10º D. Manuel Lavalle Ruíz.
11º D. José Jesús Sales.
12º D. Julián Gual.

SÍNDICOS: 1º D. José María Roche.
2º D. Felipe González Vallejo.

SECRETARIO: D. Juan Francisco de Cicero.

Iniciativa del Regidor D. Anastasio Martínez para evitar la emigración.

El Regidor D. Anastasio Martínez presentó al Cuerpo, en sesión del día 5 de Agosto de 1852, la siguiente iniciativa:

"R. Ayuntamiento. —Todos los días se hacen más tristes y lamentables las circunstancias de la Ciudad de Campeche. Un abatimiento profundo la tiene inerte y postrada sin animación y sin movimiento. Aquella importancia que desde tiempo inmemorial representaba Campeche, se ha cambiado en una insignificancia miserable; porque su comercio actual es nulo, porque su agricultura no está protegida y porque su población emigra numerosamente para otros puntos de dentro y fuera del Estado

"Esta emigración debe considerarse para nuestra ciudad, como una de esas enfermedades perniciosas que extinguen la vida, lenta pero inevitablemente, y por lo mismo creo de nuestro deber, como representantes muy inmediatos de Campeche, el buscar solícitos un medio para contener este germen de la destrucción y de la muerte.

"Por las peculiares circunstancias de Campeche, los males públicos, que de ocho años á esta parte han afligido al Estado, han pesado más sobre esta ciudad. Abatido, hace mucho tiempo, el comercio y la navegación; los comerciantes y navegantes han empobrecido notablemente. Poco ha que una parte de la población, no obstante la inseguridad de los campos, se ha lanzado á cultivar la tierra; pero el servicio militar y las excesivas contribuciones que abruman á todas las clases han desesperado á la indigente, de manera que emigrando á bandadas no solo abandonan sus negocios, sino dejan desiertas nuestras calles y despoblada la ciudad.

"Examinar, meditar y reflexionar seriamente sobre esto; buscar las verdaderas causas de nuestro abatimiento y con tal motivo propongo á su patriótica y juiciosa deliberación la siguiente proposición:

"Se nombrará una comisión compuesta de dos Regidores y un Procurador, para que dentro de quince días presente á la Corporación, un informe acerca del origen de la decadencia actual de esta ciudad y pro-

ponga los medios de remediarla.—Campeche, Agosto 5 de 1852.—Anastasio Martínez."

Puesta á discusión la anterior iniciativa, fué aprobada por unanimidad y en consecuencia fueron nombrados, para componer la comisión propuesta, el mismo señor Martínez, los Regidores D. Manuel Oliver y D. Julián Gual y el Síndico 2º D. Felipe González Vallejo; cuya comisión presentó, en sesión del 19 de Agosto el siguiente informe:

"R. Ayuntamiento: La proposición del Sr. Martínez que V. S. tuvo á bien pasar á la comisión que suscribe, merece ciertamente la más detenida meditación, porque tiene por objeto no buscar el alivio, sino completo remedio de las notorias calamidades que esta ciudad está sufriendo. Con un ardor patriótico muy laudable el señor Martínez, ha pintado la decadencia actual de Campeche, y señala como causa principal de ella la emigración continua de su población. Ambas cosas son evidentemente ciertas.

"El Señor Martínez ha pedido que esta Comisión informe acerca del origen de estas desgracias, y proponga los medios de remediarlos; pero Su Señoría misma ha señalado el verdadero origen, á saber: que la población abrumada de pobreza, de miserias y necesidades, se ve precisada á emigrar, abandonando sus hogares, en busca de un refugio hospitalario que le proporcione tranquilidad y subsistencia.

"La clase proletaria, no solo de esta Ciudad sino la de todo el Estado, está soportando todo el peso de la situación. La guerra de los bárbaros desquiciando completamente el orden normal, empobreció á los ricos y privó á los pobres hasta de sus últimos recursos; el desgraciado jornalero que no cuenta con ningún otro medio de proporcionarse un alimento escaso, que su trabajo diario, no ha podido como antes consagrarse á él, porque ha estado continuamente ocupado en el servicio militar; que nuestros ciudadanos han estado prestando desde principio de la rebelión de los indios.

"La historia de este tiempo calamitoso, es bien conocida, ciegas é improductoras todas las fuentes de la riqueza pública; el erario no sólo no ha podido recompensar competentemente las ímprobas fatigas del soldado, sino que á veces no tiene bastante fondos para atender á su escaso alimento. Las esposas, los hijos, las familias de esos infelices desgraciados han sufrido prolongados días de amargura, han consumado los más heroicos sacrificios, hasta que abandonados muchos de ellos de la virtud sublime de la constancia, han huido de su país donde todo es miseria y desolación.

"Contamos todavía con muchos que permanecen firmes y decididos, disputando al bárbaro enemigo el suelo patrio; mas como la guerra se prolonga indefinidamente, como el hambre y la miseria de los que nada poseen, se hace cada vez más exigente; como el corazón de un padre á quien sus hijos desnudos y hambrientos piden pan y no puede menos de oprimirse á esta demanda imposible de satisfacer, de aquí esa emigración creciente que acabará por dejar á esta Ciudad completamente desierta.

"Aunque todos los que viven en sociedad y principalmente todos los ciudadanos están obligados á contribuir á los gastos del Estado, necesario es hacerse cargo que nuestras circunstancias no son normales sino muy excepcionales y raras. Estos mismos soldados que se han lanzado á los combates sin dejar tras de sí quien vea ó cuide á sus pobres familias, tienen en los breves días que se hallan fuera de la campaña, que pagar la contribución llamada de capitación, que se les cobra irremisiblemente. Pero como estos hombres nada tienen, nada buscan, y el servicio militar, dentro ó fuera de campaña, ocupa todo su tiempo, y como los encargados de hacer cumplir la ley fiscal, están obligados á aplicar en su caso las penas, resulta de aquí un nuevo y el más temible conflicto para el que desgraciado como pobre, desatendido como soldado y perseguido como contribuyente, con nada cuenta para hacer frente á tantas exi-

gencias. Aliviar en parte á este desventurado, es el único modo de evitar la desesperación. La contribución personal que está pesando sobre la clase pobre de nuestro país, es por decirla así, la que acaba de cortar el vínculo que los unía á este suelo; sino tienen un pan negro siquiera para ellos ni su familia, sino pueden dedidicarse al trabajo, porque sus manos empuñan las armas ¿cómo exigirles contribuciones? Rogar á la Suprema autoridad tenga en consideración este duro conflicto y la triste condición de esas clases y exceptuarlas de la obligación de pagar contribución, es en el concepto de la comisión, que habla, el único medio de aliviar su suerte lamentable.

"No se crea que con esto se perjudicará el erario, porque claro es que esta pesada carga precipita á la emigración un gran número de ciudadanos. Al contrario aliviando su miseria, permanecerían aquí y el trabajo de sus brazos será útil, sino al presente, para el porvenir seguramente. Subsistiendo la obligación imposible de soportar, la emigración es inevitable y no solo se pierde al contribuyente sino al trabajador, con perjuicio de la industria, que es la única esperanza conque la patria cuenta para reparar su inmensa pérdida.

"Esta indicación no pasa de un medio que ha escogitado la comisión, como de muy probable y útil resultado. El Gobierno en todo caso puede encontrar en los resortes de su sabiduría y patriotismo, las más justas y saludables medidas; pero entre tanto, cree la Comisión que V. S. á no ser que determine otra cosa que será siempre la más acertada, debe elevar al conocimiento de la Superioridad estas consideraciones.—Sala de comisiones.—Campeche, Agosto 18 de 1852.—Felipe G. Vallejo.—Manuel Oliver.—Julián Gual.—Anastasio Martínez.

Aprobado por Cuerpo el anterior dictamen, acordó elevarlo al Gobierno del Estado, tan luego abriesen las cámaras sus sesiones, pidiendo todo cuanto se crea con-

veniente para aliviar los males que aflijen á la población. (Sesión de 19 de Agosto 1852.)

Construcción de una Capilla en el Campo Santo.

Con el fin de terminar el litigio seguido por la Corporación contra el Cura y el Sacristán mayor de la Parroquia principal, por derechos que sobre el Camposanto general, ambos contendientes alegaban, nombró el Ayuntamiento una Comisión especial para que conferenciando con la contra parte, arreglaren amistosamente este asunto.

Esta Comisión, en sesión del día 16 de Diciembre, dió cuenta del resultado de su cometido, manifestando haber convenido los señores Cura D. Gregorio Jiménez, Sacristán mayor Pbro. D. Juan Ignacio Delgado y el Pbro. D. Vicente Méndez, por parte de los derechos de la Iglesia; y los Sres. D. Eduardo Mac-Gregor, D Vicente Núñez de Castro, D. Felipe González Vallejo y D. Luis Trespalacios, comisionados por el R. Ayuntamiento para arreglar definitivamente las diferencias pendientes sobre la conservación del cementerio general y algunas mejoras útiles y necesarias que deben hacerse en él, convinieron lo siguiente:

"1º Los señores Cura y Sacristán mayor quedan obligados á erogar todos los gastos necesarios para mantener con aseo y decencia el Cementerio General de esta ciudad, percibiendo en recompensa los productos y emolumentos del mismo.

"2º Se comprometen igualmente á hacer una cómoda y decente Capilla en el Cementerio y aún otras obras útiles si les fuere posible y á cubrir sus sueldos á un Capellán que cuide de aquel lugar sagrado, debiendo desempeñar este encargo el Pbro. D. Vicente Méndez, que lo es actualmente, quien intervendrá en las obras nuevas que se hagan, prestando eficaz cooperación para que se lleven á efecto.

"3°. La obra de la capilla se emprenderá precisamente en todo el mes entrante.

"4° Por virtud de los anteriores artículos, cesa de parte del Sr. Cura la obligación de costear el carretón que sirve para conducir al cementerio los cadáveres de los pobres del hospital, siendo de cuenta del R. Ayuntamiento este gasto, desde la fecha de este convenio; bien entendido que los cadáveres de los pobres de casas particulares, serán también conducidos, previo estipendio que pagarán los interesados."

Impuesto el Cuerpo del convenio anterior fué discutido y ratificado, acordando comunicarlo á quienes corresponda, previa la aprobación del Gobierno, respecto al gasto ocasione la condución de cadáveres del hospital.

Apesar de haberse llenado todas estas formalidades, el asunto quedó paralizado hasta que promovido, en sesión del 28 de Abril de 1853, se acordó: que la Comisión celebrase una nueva reunión y levantase una acta haciendo constar en ella los convenios celebrados, con intervención del Sacristán mayor y del Pbro. D. Vicente Méndez, cuya acta se elevase al R. Obispo para su aprobación; acordándose así mismo que la comisión, representada por su presidente, diese las más expresivas gracias al Sr. D. Luis Trespalacios por su eficaz cooperación en este asunto.

En cumplimiento de los convenios, se llevó á efecto la construcción de la capilla, del osario que aun existe y de dos cuartos destinados para habitación del Capellán y depósito de las herramientas para los trabajos del sepulturero, terminándose estas construcciones el día 3 de Abril de 1856.

Promulgadas las leyes de reforma, el Camposanto general pasó á depender de la oficina del Registro Civil, en Enero de 1860, y entonces se construyeron las criptas ó panteones que existen bajo techado, llenando el lugar que ocupó la Capilla y cuarto de que se ha hecho mención, subsistiendo hasta el día el destinado para de-

pósito de herramientas. De manera que estas construcciones solamente tuvieron cuatro años de existencia.

Fallecimiento del Regidor D. Anastasio Martínez.

En sesión celebrada el día dos de Diciembre de 1852, el señor Presidente de la Corporación haciendo uso de la palabra, dijo: que con el más profundo sentimiento manifestaba que el día anterior había fallecido el señor Capitular D. Anastasio Martínez, y que en sus exequias celebradas en la mañana de hoy, se le habían hecho los honores correspondientes, asistiendo á ellas el R. Ayuntamiento bajo de mazas hasta el cementerio en que se depositara el cadáver, en uno de los cuatro sepulcros destinados para los Capitulares que falleciesen, en el Composanto construido en el antiguo reducto de de San Fernando.



AÑO DE 1853.

JEFE POLÍTICO: D. Rafael Carvajal.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES:	1º	D. Felipe Ibarra.
	2º	D. Eduardo Mac-Gregor.
	3º	D. Eduardo Berrón.
REGIDORES:	1º	D. José Domingo Sosa.
	2º	D. Manuel Oliver.
	3º	D. Diego Santa Cruz.
	4º	D. Antonio López Rabell.
	5º	D. Leandro Regil.
	6º	D. Vicente Núñez de Castro.
	7º	D. Pablo Llovera.
	8º	D. Lucio Romero.
	9º	D. Manuel Lavalle Ruiz.
	10º	D. José Jesús Sales.
	11º	D. Julián Gual.
	12º	D. José Santos Almeyda.
SÍNDICOS:	1º	D. Felipe González Vallejo.
	2º	D. Pablo García.
SECRETARIO:		D. José Raymundo Nicolín.

Conducta del Ayuntamiento con motivo del pronunciamiento hecho en Mérida el 19 de Enero.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 1853, manifestó el Presidente que la había convocado, con motivo de haber llegado á su

noticia, por conducto extraoficial, que en la noche del día 19 del presente mes, había ocurrido en Mérida un motín con el objeto de pedir la destitución de las autoridades constituidas del Estado y que reuniera el mando político y militar el Sr. D. Rómulo Díaz de la Vega; y que en su concepto, este Ayuntamiento debía de hacer manifestación al Gobierno declarando que reprobaba aquel desorden y estaba por la permanencia de las autoridades constituidas. Esta manifestación promovió una dilatada discusión, sobre si el Ayuntamiento debía mezclarse en este asunto, cuya discusión terminó aprobándose la siguiente proposición hecha por el Síndico D. Pablo García:

"Dígase al Gobierno: que siendo un deber de este Cuerpo, como de todo ciudadano, reconocer el Poder Constitucional del Estado y procurar su conservación y permanencia, esta Corporación manifiesta y está dispuesta como siempre, á llenar su deber acatando el Poder legítimo y prestándole, en la órbita de sus atribuciones y por los medios legales, los auxilios que estén á su alcance."

El Ayuntamiento se adhiere al Plan de Jalisco

El 16 de Febrero de 1853, se dió cuenta al H. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, de haberse recibido oficialmente la noticia de que en Mérida se había pronunciado la guarnición, por el plan proclamado en Guadalajara el 20 de Octubre del año pasado, cuyo movimiento lo habían secundado las autoridades municipales y vecinos de la capital, con la adición de desconocer al Gobernador D. Miguel Barbachano y al Cuerpo Legislativo, llamando al Poder Ejecutivo al Vice-Gobernador D. Crescencio José Pinelo.

Enseguida se dió lectura á la acta de dicho pronunciamiento, de la cual impuesta el Cuerpo y oído el pa-

recer de una comisión nombrada al efecto, se resolvió llamar á las Autoridades Federales y del Estado y á los empleados en general para que expusiesen su parecer sobre el particular; lo cual verificado y discutido el asunto, se nombró una comisión compuesta de los Sres. Eduardo Mac-Gregor, José Domingo Sosa y Diego Santa Cruz para que presentasen dictamen, declarándose permanente la sesión, en espera de éste, con excepción de los empleados que se retiraron á sus respectivas labores después de emitir su parecer.

Momentos después presentó la Comisión el siguiente dictamen:

"R. Ayuntamiento.—La mayoría de la Comisión nombrada por V. S. para abrir dictamen sobre la adopción del acta de 13 del corriente celebrada en la capital del Estado, habiendo tomado en consideración que la dicha acta contiene la expresa manifestación del pueblo de Mérida; que la voluntad é intención de Campeche ha sido siempre conservar la tranquilidad y orden público, respetando y acatando los deseos de la mayoría del Estado; que si se manifestó adherido al Gobierno del Sr. Barbachano, fué porque entonces por los datos que se tienen á la vista su destitución se pedía por una facción en la que figuraban como cabecillas, personas notoriamente desafectas á esta población; y que ahora se ve explícita la voluntad de las personas sensatas que no ha querido contrariar esta población: porque no pueden dejar de ser reales y fundados los motivos que han dado lugar á que se arrojen á un movimiento revolucionario y en concordancia con el voto de la mayoría de los pueblos. Siguiendo los principios del orden que han sido el norte de esta R. Corporación y obsequiando la voluntad del pueblo campechano concluimos sujetando la ilustrada deliberación de V. S. los artículos siguientes:

"1º Se adopta en todas sus partes la acta del pronunciamiento celebrado el 13 del corriente en la capital del Estado por sus autoridades municipales y vecindario.

"2º Se manifiesta que es voluntad del pueblo campechano, que subsistan las actuales autoridades civiles, políticas y militares del Partido y que no obtengan cargo alguno público en él, aquellas personas que sus precedentes son funestos á esta población.

"3º No solo se declara insubsistente la ley de 9 de Octubre de 1851, que impuso el ocho por ciento de consumo, sino que además los individuos que hasta ahora se han resistido al pago de dicho impuesto, quedan eximidos de él, siendo nulos todos los procedimientos practicados contra ellos.

"4º Se elevará copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador en ejercicio, por conducto del Sr. Jefe Político del Partido, al Sr. Comandante general y al militar de esta plaza.

"Sala de comisiones del R. Ayuntamiento de Campeche, á 16 de Febrero de 1853.—José Domingo Sosa.—Diego Santacruz."

Terminada la lectura de este dictamen, el Sr. Mac-Gregor manifestó que no lo había suscrito, como miembro de la comisión nombrada, por no estar conforme con él; esto no obstante fué puesto á discusión y resultó aprobado por unanimidad.

Restitución de un capital de origen reservado.

En el año de 1851, como se hizo constar, el Sr. Cura Párroco D. Gregorio Jiménez, hizo entrega oficialmente de la cantidad de diez mil pesos, que bajo sigilo de su ministerio pastoral, ponía una persona reservada á disposición del Ayuntamiento, destinada á alguna obra de utilidad para el comercio.

Dos años después, el Sr. D. Felipe Ibarra, presidente de la Corporación, manifestó que el mismo Sr. Cura D. Gregorio Jiménez había puesto á su disposición la suma de $684 para ingresarla á la caja municipal, sin decirle su procedencia por ser de origen reser-

vado y la expresada suma la había entregado ya al Regidor cajero. El Ayuntamiento acordó que dicha cantidad se invirtiese en las atenciones de la Corporación.

La entrega de esta suma y la forma en que se hizo tiene todo el carácter de restitución á los fondos municipales.

Campeche se declara en favor del Gobierno del General de la Vega.

Iniciado en Tizimín, el 15 de Septiembre de 1853, el movimiento político, secundado después por los coroneles D. Manuel Cepeda Peraza y D. Sebastián Molas, en Valladolid, contra la administración del Gobernador y Comandante general D. Rómulo Díaz de la Vega; los Sres. consejales D. José Domingo Sosa y D. Felipe G. Vallejo, sabedores de estos acontecimientos, en sesión del día 22 de Septiembre, presentaron al R. Ayuntamiento la siguiente proposición:

"Diríjase al Superior Gobierno del Estado una enérgica exposición, manifestándole que los sentimientos de esta Corporación. son los de conservar el orden establecido y cooperar al restablecimiento de la paz desgraciadamente interrumpida."

Declarado el asunto de urgente resolución, con dispensa de trámites se puso á discusión resultando aprobada por unanimidad y en su cumplimiento se dirigió al Gobierno la siguiente exposición:

"Excmo. Sr. Gobernador y Comandante general del Estado: Con el mayor desagrado se ha impuesto este Ayuntamiento de la infausta noticia de haber estallado por el oriente de esta Península un movimiento revolucionario contra las autoridades constituídas, porque está persuadido este Cuerpo que en cualquier alteración en el orden público no solo alejará el remedio de los grandes males que aquejan al Estado sino que aumentarán estos y causará la ruina total del país.

"Las revoluciones á mano armada, son de trascendentales consecuencias para los pueblos y solo cuan-

do estos se ven agobiados por la tiranía que desprecia sus justos clamores, entonces nada más es prudente echar mano de ese medio desesperado y arrostrar con sus inconvenientes, por salvar á la sociedad de los terribles efectos del despotismo. Pero ¿Yucatán se halla por ventura en semejante caso? ¿El Gobierno actual no ha dado pruebas positivas de amor al país, procurando por los medios que están á su alcance el bienestar y prosperidad de los yucatecos? ¿Qué motivos hay para conspirar contra un gobierno que procede con lealtad y cordura? ¿Se persigue á los ciudadanos por el ciego espíritu de partido, se atacan sus propiedades, se prostituye la justicia, ó se dilapidan las rentas públicas? Nada de esto. Luego no hay razón, no hay motivo para levantar el estandarte de la rebelión, exponiendo al Estado á las desastrosas consecuencias de una guerra civil.

Esta Corporación ignora el plan de los disidentes; pero cualquiera que sea y suponiendo su triunfo que es muy difícil, no hará más que empeorar la situación. Si se pretende tomar la iniciativa para cambiar el sistema que actualmente rige en la República, es una necia presunción, porque Yucatán nunca ha influido ni puede influir en la marcha política de la Nación por las razones que son bien obvias. Si se trata de organizar un gobierno particular en la Península, independiente de México, no es menos descabellado el plan, porque si Yucatán cuando estuvo en auge y prosperidad no pudo conservarse independiente ¿cómo podrá ahora que se halla tan abatido y miserable? ¿Se ha olvidado ya, que durante la escisión que se verificó el año de 1840, el espíritu de facción hizo entre nosotros terribles estragos hasta dar lugar á la desoladora guerra de castas? Se ha olvidado del peligro inminente que nos amenazó el año de 1848, de perder para siempre el suelo patrio? ¿Se ha olvidado por último que en esa triste época México nos recibió con los brazos abiertos y desde entonces hasta ahora ha procurado, en cuanto le ha sido

posible, librarnos de esa guerra bárbara que asola al desventurado Yucatán?

"Estas son consideraciones graves que deben pesar en el ánimo de todo yucateco sensato amante del orden y de la felicidad de su país, para no lanzarse á una revolución; pues Campeche tiene además sus razones particulares para oponerse á ella. Verificado en el Estado un cambio como el que se ha indicado, aun cuando no sea una separación total, el desconocimiento solamente de las autoridades puestas por el Supremo Gobierno, la primera providencia que este tomaría, sería la clausura de los puertos de la República, y es evidente que esta medida perjudicaría principalmente á Campeche y acabaría con el poco comercio que conserva y le da alguna vida. Además de esto, México es indudable que procuraría recobrar, aún por la fuerza, á Yucatán, y Campeche como ha sucedido otra vez, sufrirá inmediatamente las terribles consecuencias de una invasión.

"Por todas estas razones: Exmo. Señor, acordó este Ayuntamiento, en sesión de ayer, dirigir á V. E. esta exposición que contiene la fiel expresión de sus sentimientos para manifestarle que está dispuesto á obedecer, respetar y sostener las autoridades constituidas y á contribuir, en la esfera de sus atribuciones, al restablecimiento de la paz, desgraciadamente interrumpida, pues este es, sin duda alguna, el voto de sus comitentes.

"Al hacer á V. E. este Ayuntamiento, la franca manifestación de sus sentimientos le protesta obediente y respetuoso su distinguida consideración y aprecio.—Campeche, Septiembre 23 de 1853.—Felipe Ibarra.—Eduardo Mac-Gregor.—Pablo Llovera.—Lucio Romero.—Manuel Lavalle.—José D. Sosa.—José de los Santos Almeyda.—Diego Santa Cruz.—Antonio López Rabell.—Leandro Regil.—Felipe G. Vallejo.—José R. Nicolín, Srio."

(Copiador de oficio número 7 de este año.)

La Secretaría General de Gobierno, con fecha 26 de Septiembre, contestó esta exposición en los siguientes términos:

"Secretaría General de Gobierno.—Yucatán.—El elevado concepto que tiene el Exmo. señor Gobernador y Comandante General del Estado, del pueblo campechano, especialmente de las personas principales que por su merecida influencia forman y dirigen la opinión pública, ha sido confirmado en el ánimo de S. E. con la grata lectura de la apreciable nota de ese R. Ayuntamiento, de fecha 23 del que cursa, en que reprobando el grito de rebelión lanzado en la villa de Tizimín el 15 del expresado, manifiesta las incontestables razones que existen para sofocarlo sin vacilación ni demora alguna.

"Es una verdad que, como indica ese R. Ayuntamiento, sería la más negra de las ingratitudes, proclamar la separación del resto de la República, cuando únicamente por virtud de los eficaces y oportunos auxilios que prestó al Estado el Supremo Gobierno, se encuentra hoy casi libre del azote destructor de los bárbaros, y esa ingratitud lejos de producir utilidad alguna, traería por precisa consecuencia la completa ruina del país, ya por los progresos de los indios sublevados, que no sería posible contener, ya por la paralización del comercio y de casi todos los giros que se consideran como fuentes de la riqueza pública.

"El Exmo. señor Gobernador está por tanto muy satisfecho de los leales y nobles sentimientos que esa R. Corporación explana en su citada nota, y no duda que el pueblo campechano, tan bien dirigido como se halla será el más firme apoyo del orden existente y contribuirá con todas sus fuerzas á escarmentar á ese puñado de criminales que desconociendo todo principio de razón y conveniencia pública, sólo anhelan el trastorno cualquiera que sea, para saciar sus ruines pasiones. Por fortuna la generalidad del pueblo yucateco abriga unos mismos sentimientos, de manera que no necesita más

que ser avisado y dirigido para acabar de un golpe con la rebelión.

"Sírvase V. S. recibir esta contestación á su citada nota, de que me he encargado por orden del Exmo. señor Gobernador, quien me recomienda tribute á V. S. de la manera más expresiva su cordial gratitud por el entusiasmo que manifiesta en favor de los intereses bien entendidos de la Patria; y al cumplir con aquella orden me es muy grato ofrecer á V. S. las seguridades de mi consideración y particular aprecio. — Mérida, Septiembre 26 de 1853. — Crescencio J. Pinelo."

Los pronunciados llegaron á ocupar la capital, reduciendo al Gobierno á tales condiciones, que sólo disponía de la plaza principal, la ciudadela de San Benito y las calles de ésta á la plaza; pero habiendo recibido auxilios oportunos de las fuerzas que trajo de los cantones el Coronel D. Eulogio Rosado y de las que condujo de esta ciudad D. Manuel Oliver, fueron derrotados y fusilados los Jefes D. Marcos Ontiveros, D Adriano Villamil y D. José Mª Gio y algún tiempo después fué aprehendido y fusilado el coronel D. Sebastián Molas.

La revolución terminó con este funesto desenlace; pero como al bajar del Oriente las fuerzas pronunciadas, vinieron infestadas del cólera, al huir no sólo dejaron en la capital el germen de aquella dolencia, sino que la llevaron á los diversos pueblos adonde se retiraron y la epidemia se generalizó enseguida por toda la Provincia.

Segunda epidemia del cólera. —Medidas preventivas.

Tan luego el Ayuntamiento tuvo noticia de los progresos que hacía la epidemia del cólera, tomó las medidas necesarias para atender á los enfermos en el caso probable de que fuese invadida esta población. Al efecto, en sesión del día 13 de Octubre, acordó que la ciudad se dividiese en cuatro secciones, en la siguiente forma: primera sección, el centro; segunda, los barrios

de San Francisco, Ermita y Santa Lucía; tercera, Guadalupe y Santa Ana; cuarta, el barrio de San Román. Nombró para servir en la primera sección, al Médico D. Manuel Campos; para la segunda, á D. Domingo Duret; para la tercera, á D. Juan Pérez Espínola y para la cuarta, á D. José Bolet; señalando á cada facultativo $145, ciento cuarenta y cinco pesos de sueldo mensual; circuló á todos los Médicos la orden de que diesen cuenta inmediatamente que se presentase el primer caso de la epidemia y nombró las siguientes comisiones

A los señores Capitulares Eduardo Mac-Gregor, Leandro Regil y Felipe González Vallejo para que unidos al señor Cura Párroco D. Gregorio Jiménez, agenciasen una cantidad de 3 á 4,000 pesos, hipotecando los propios y arbitrios municipales, con el fin de contar con fondos para atender á los gastos de la epidemia. A los Sres. Manuel Lavalle Ruiz y Vicente Núñez de Castro, para contratar las medicinas destinadas á los Lazaretos y para favorecer á los pobres que las soliciten. A los Sres. Eduardo Berrón y José Santos Almeyda, para el arreglo de carretas cubiertas destinadas á la conducción de cadáveres de coléricos á los cementerios. A los Sres. Pablo Llovera y Diego Santa Cruz, Eduardo Berrón y Santos Almeyda, José Domingo Sosa y Manuel Lavalle, Antonio López Rabell y Lucio Romero, para atender respectivamente á los Lazaretos de las cuatro secciones debiendo presupuestar el establecimiento de Camposantos provisionales en San Francisco, Santa Ana y San Román.

En sesión extraordinaria del día 17 de Octubre dieron cuenta las comisiones de sus respectivos encargos, en la siguiente forma: La comisión nombrada para agenciar el préstamo dijo: que estaba en vías de arreglo para adquirir cuatro mil pesos. Las comisiones de Lazaretos dieron cuenta de haber arrendado las casas para establecerlos. La de medicinas dijo haber contratado las que deben servirse á los hospitales y á los po-

bres y de haberse arreglado el establecimiento de Camposantos provisionales.

Habiendo el Gobierno puesto á disposición del Ayuntamiento para gastos del cólera la suma de $4,000 (sesión del 20 de Octubre) parte de mayor cantidad que bajo sigilo y por vía de restitución á la hacienda pública, se hacía por conducto del Sr Cura D. Gregorio Jiménez, acordó que la comisión encargada de agenciar igual cantidad para estos gastos desistiese de solicitarla.

Llamados los médicos Campos, Duret, Bolet y Pérez Espínola, (sesión del 27 de Octubre,) para consultarles sobre varios casos que se habían denunciado, como de cólera, declararon que esos casos eran de cólera esporádico ó endémico, efecto de la estación, pero no de la epidemia; esto no obstante, habiéndose repetido en el barrio de San Francisco, se acordó en sesión del 28 de Octubre, que se abriese el hospital provisional de aquel barrio y que se preparasen los de las demás localidades. Finalmente en sesión del 2 de Noviembre, se dió cuenta con el decreto de la Junta de Sanidad del puerto declarando la existencia del cólera asiático en la ciudad, disponiéndose que tan luego se diesen seis casos en cada localidad, se abriesen sus respectivos Lazaretos, facultándose á las comisiones para dictar las medidas convenientes al buen servicio de los hospitales y Camposantos, De conformidad con esta disposición fueron abiertos en su oportunidad los Lazaretos.

La permanencia de la epidemia en la ciudad fué de un año, contado de Octubre de 1853 en que se presentaron los primeros casos, á Octubre de 1854 que se dieron los últimos, pues en sesión del día 5 de dicho mes, dió cuenta el Presidente de la Corporación de haberse cerrado definitivamente el último Lazareto establecido en el edificio de San Lázaro, por haber desaparecido la epidemia.

No existiendo documento alguno respecto á la suma gastada con motivo de la epidemia, solo podemos

expresar que hasta el 30 de Junio de 1854, se habían gastado $5.070.18 según cuenta presentada en esa fecha por el Síndico D. Leandro Regil, Tesorero de los fondos del cólera (archivo del Ayuntamiento, expediente VII Junio de 1854.)

Consulta sobre la conveniencia del gobierno del Gral. Santa Ana.

En Cabildo del día 15 de Diciembre, se dió cuenta al H. Cuerpo con un oficio del Gobernador y Comandante General D. Rómulo Díaz de la Vega, consultando el parecer de la Corporación sobre las tres cuestiones siguientes:

"1ª Si es de necesidad que se prorrogue, á juicio del Presidente de la República, D. Antonio López de Santa Ana, el plazo de un año señalado en los convenios de 6 de Febrero último, para el arreglo definitivo de todos los ramos de la administración pública, con la misma amplitud de facultades.

"2ª Si el expresado Presidente, que es tan acreedor á toda consideración, se le debe dar la facultad de elegir persona que merezca su confianza, para que en el sensible caso de su muerte ó de otro impedimento, le sustituya en el desempeño de aquel arreglo importante.

"3ª Si para prestar á tan ilustre Magistrado un testimonio público de que la Nación siempre ha reconocido y reconoce los distinguidos y eminentes servicios que en todas circunstancias ha prestado á la Patria, se le debe proclamar, apesar de su resistencia, Capitán General de la República, con los honores y consideraciones que corresponden á este empleo."

Enterado el Cuerpo de la anterior comunicación, acordó, que una comisión especial estudiase el asunto y que á la mayor brevedad, presentase dictamen sobre el particular, nombrando para componer dicha comisión á los munícipes Sres. Eduardo Berrón, José San-

tos Almeyda, Antonio López Rabell y Felipe G. Vallejo.

Habiendo terminado sus trabajos esta comisión, en sesión extraordinaria, celebrada al efecto el día 17 de Diciembre, presentó el siguiente dictámen:

"R. Ayuntamiento: La comisión nombrada por V. S. para abrir dictamen sobre las tres cuestiones políticas propuestas en consulta por el Gobierno del Estado, en nota circular de 13 del corriente, ha procurado examinar concienzudamente tanto la parte razonada, cuanto los tres puntos interesantes de la cuestión.

"Se pregunta 1º Si es de necesidad que se prorrogue á juicio del E. Sr. Presidente de la República D. Antonio López de Santa Ana, el plazo de un año señalado en los convenios de 6 de Febrero último para el arreglo definitivo de todos los ramos de la administración pública, con la misma amplitud de facultades.

"El supremo bien de los pueblos, es la paz que se deriva del orden, porque los resultados de una situación pacífica, son los bienes que forman una verdadera perpetuidad. Cierto es que la principal tendencia de las sociedades modernas es la libertad; pero no es menos que la libertad no viene sino en pos del orden y la paz después que los pueblos han logrado cierta solidez de principios, que los ponen á cubierto de los turbulentos ataques de las facciones. Cuando la Nación puso en las manos del ilustre Jefe que ahora la gobierna, el noble y glorioso encargo de regenerarla, no ha renunciado á su libertad, no se sometió á la dura dominación de un déspota; solo quiso buscar el amparo y patrimonio de uno de sus más ilustrados caudillos, y lo hizo con tanta mayor confianza, cuanto què conserva la memoria de que ese mismo Jefe ha luchado repetidas veces en defensa de la libertad nacional

"Por una desgracia lamentable, una serie de funestos errores sumió á la infortunada patria en un abismo de calamidades. Desconcertados los resortes de todo orden, era suspirada la hermosa libertad que ha-

bía desaparecido y en vano se le buscaba por los caducos y gastados medios comunes y ordinarios; fué preciso entregarse al patriotismo y á la experiencia del ilustre General Santa Ana, á ese hombre que en la soledad del destierro ha meditado tanto sobre el porvenir de su angustiada patria. En él, pues, no debe temerse á un tirano sino considerar á un regenerador; y por lo mismo es útil y necesario conceder la mayor suma de poder posible, para vigorizar los resortes del orden y devolver á México una libertad purificada, como la necesita para ser feliz, debiendo contar para una obra de tan importante valía, con todo el tiempo que considere necesario S. E., sin tasa ni limitación alguna. La Comisión cree que el Ayuntamiento debe pedir la prórroga del plazo señalado en los convenios de 6 de Febrero, á juicio del Excmo. Sr. D. Antonio López de Santa Ana.

"Se pregunta 2º Si á S. E. que es tan acreedor á toda consideración se le debe dar facultad de elegir persona que merezca su confianza, para que en el sensible caso de su muerte ó de otro impedimento le sustituya en el desempeño de aquel arreglo importante.

"No puede vacilar la comisión en decidirse por la afirmativa, porque sería muy doloroso se interrumpiese la regeneración nacional por cualquiera de las causas indicadas, y pues se tiene ilimitada confianza en el patriotismo y acierto de S. E. es de esperar que sí, lo que Dios no quiera, el no pudiese coronar tan gloriosa empresa, solo la confiara á persona que lo mereciese.

"Se pregunta por último: Si para presentar á tan ilustre Magistrado, un testimonio público de que la nación siempre ha reconocido y reconoce los distinguidos y eminentes servicios que en todas circunstancias ha prestado á la Patria, se le debe proclamar, apesar de su resistencia, Capitán General de la República, con los honores y consideraciones que responden á este empleo.

"Con este punto la Comisión se decide también sin vacilar, por la afirmativa porque. ¿Qué cosa más justa y puesta en razón que honrar distinguidamente á los

hombres eminentes que presten á su nación importantes servicios? Así lo han practicado los pueblos antiguos y modernos y no es de temer que el Exmo. Sr. Santa Ana, pueda pagar con ingratitud tan alta honra, sino que al contrario, lo estimulará á multiplicar sus esfuerzos para efectuar cuanto antes la regeneración nacional y afianzar á su patria la libertad en el orden, en la paz y prosperidad que anhelan y apetecen todos sus hijos.

"Esto opina la comisión, pero V. S. resolverá lo que juzgue más acertado. - Sala de Comisiones del R. Ayuntamiento de Campeche, á 16 de Diciembre de 1853.—Eduardo Berrón —José de los Santos Almeyda. —Antonio López Rabell —Felipe G. Vallejo."

Aprobado por el cuerpo se acordó que la Secretaría libre copia autorizada de la acta de esta sesión y se remita al Gobierno como resultado de su consulta.



AÑO DE 1854.

PREFECTO DEL DISTRITO: Gral. D. José Cadenas de Llano, hasta el 5 de Octubre.
Cnel. D Eugenio Ulloa, desde Obre. 6.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Felipe Ibarra.
2º D. Pedro Ramos.
3º D. Domingo Barret.

REGIDORES: 1º D. José de los Santos Almeyda.
2º D. José Domingo Sosa.
3º D. José María Hernández.
4º D. José Jesús Ferreyro.
5º D. Felipe G. Vallejo.
6º D. José Benedicto López.
7º D. Juan Francisco de Cicero.
8º D Miguel Domínguez.
9º D. José Méndez Hernández.
10º D. José Trinidad Medina.
11º D. Benigno Rodríguez.
12º D. Lúcas Molina.

SÍNDICOS: 1º D. Leandro Gil.
2º D. Eduardo Mac-Gregor.

SECRETARIO: D. Raymundo Nicolín, hasta 9 de Marzo.

VOCAL SRIO. D. Juan Francisco de Cicero, desde 17 de Marzo.

Se pide al Supremo Gobierno continúe de Gobernador el General D. Rómulo Díaz de la Vega.

En sesión celebrada por el R. Ayuntamiento, el día

5 de Enero de 1854, se dió cuenta con la siguiente nota oficial de la Prefectura de este Distrito.

"En oficio 31 del próximo pasado Diciembre dice á esta Prefectura el R. Ayuntamiento de Mérida lo que copio: - El Ayuntamiento de la capital de Yucatán, deseoso de manifestar de un modo ostensible su reconocimiento y gratitud al E. S. Gobernador y Comandante general de este departamento D. Rómulo Díaz de la Vega, cuyo ilustre caudillo ha salvado al país de la ruina que le amenazaba, con su prudencia, acierto y buen tino en la dirección de la cosa pública, ha tenido á bien acordar en sesión del día 16, lo que á la letra sigue:—1º Elévese una exposición al Supremo Gobierno de la Nación para que se digne declarar Benemérito de Yucatán al E. S. General de División D. Rómulo Díaz de la Vega, y se sirva disponer que S. E. permanezca en el Gobierno y Comandancia general de este departamento, cuando menos el tiempo necesario para restablecer el orden, cimentar la paz y encaminarla á su prosperidad. —2º Comuníquese este acuerdo á los demás R. Ayuntamientos, por conducto de las Prefecturas, para que se sirvan manifestar su opinión respecto de él.—Lo que tiene el honor de comunicar á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, protestándole con esta oportunidad su respetuosa consideración.—Tengo la honra de transcribirlo á V. S. para los fines que tenga por conveniente, renovándole las protestas de mi consideración y respeto.—Dios y Libertad, Enero 3 de 1854.—José Cadenas. - R. Ayuntamiento de esta ciudad."

Impuesto el Cuerpo del oficio que precede nombró en comisión á los Regidores José Domingo Sosa y José de los Santos Almeyda para que estudiando la iniciativa presentase dictamen. En la próxima sesión celebrada el día 12 del mismo mes de Enero, dió cuenta la comisión con el siguiente dictamen:

"R. Ayuntamiento—La comisión que suscribe se ha impuesto detenidamente de la apreciable comunicación que antecede en la que consta el importante

acuerdo del R. Ayuntamiento de Mérida relativo á que se eleve una exposición al Supremo Gobierno de la Nación para que se digne declarar Benemérito de Yucatán al E. S. General de División D. Rómulo Díaz de la Vega y que se sirva disponer que S. E. permanezca en el gobierno y comandancia General de este Departamento, cuando menos el tiempo necesario para restablecer el orden, cimentar la paz y encaminarlo á su prosperidad. El referido acuerdo es sobre manera justo y fundado en los dos puntos que comprende. El Sr. Vega ha prestado á este infortunado país importantes servicios, no solamente en la guerra de castas, que puede decirse que ha terminado ya por virtudes de sus acertadas disposiciones, sino en las discordias civiles que por desgracia se han sucitado en medio de aquella calamidad, bastante por sí sola para hacer la ruina de cualquier pueblo por grande y poderoso que fuese; él con su constancia y pericia ha sometido á los bárbaros, y con su discreta, prudente y previsora política ha sofocado con mano firme y enérgica las revoluciones, conque las ruines aspiraciones de los partidos amenazaban concluir con la existencia social y política del país. Un hombre, pues, que ha prestado tan señalados servicios, como el Sr. Vega, es acreedor á la gratitud de sus conciudadanos y de ningún modo puede esta manifestarse mejor que con el título de Benemérito que ha acordado solicitar para S. E. el R. Ayuntamiento de Mérida.

"Mas si es justa y conveniente la indicada declaración, en premio de los servicios prestados por S. E. no lo es menos la segunda parte de dicho acuerdo que se contrae á solicitar la permanencia del Sr. Vega en el Gobierno y Comandancia general de este Departamento. Aun no está todavía concluido la gran obra de la pacificación de este desventurado país, pues existen, si bien muy contadas, algunas partidas de indios sublevados que es necesario destruir; y no faltan también algunos malcontentos que desean trastornar el orden. ¿Y quién mejor que otro podrá dar gloriosa cima á tamaña empresa, si

no el Sr. Vega que la tiene ya tan adelantada y cuenta con las simpatías de la gente sensata del país? Sí, el Sr. Vega es el hombre que más conviene en esta circunstancia para que el Departamento pueda caminar por el sendero de la paz y prosperidad. Por lo tanto la Comisión propone á V. S. los artículos siguientes:

"1º Se adhiere este Ayuntamiento al acuerdo del de la Capital que consta de la antecedente comunicación, y en consecuencia se elevará al Supremo Gobierno una exposición para que se digne declarar Benemérito de Yucatán al E. Señor General de División D. Rómulo Díaz de la Vega, y se servirá disponer que su E. permanezca en el gobierno y comandancia general del Departamento.

"2º Se comunicará este acuerdo á dicha Corporación, por conducto del Señor Prefecto como resultado de la invitación que se sirvió hacer á este Cuerpo en su citada nota.—Sala de Comisiones, Campeche, Enero 12 de 1854.—Almeyda,—Sosa".

Terminada la lectura de este dictamen, fué puesto á discusión y sin ella fué aprobado en sus propios términos.

Se prohibe que los Ayuntamientos celebren sin licencia sesiones extraordinarias.

En sesión del día 24 de Febrero de 1854 se dió cuenta al Ayuntamiento, con la siguiente comunicación:

Prefectura del Distrito —En oficio de 21 del presente me dice el señor Secretario General de Gobierno lo que copio:—Con fecha 7 del corriente, comunica el Señor Ministro de Gobernación al Exmo. Sr. Gobernador la Suprema Orden siguiente: - Exmo: Señor: S. A. S. el General Presidente, se ha servido disponer que los Ayuntamientos no se reunan en sesiones extraordinarias ó secretas, sin previo permiso de la primera autoridad política del lugar, la que podrá otorgarlo con

conocimiento del asunto que haya de tratarse. Y de tal manera quiere S. A. que esto sea cumplido, que se juzgarán como sediciosos á los Ayuntamientos que contravinieren la disposición anterior, reuniéndose sin que preceda el requisito de que se ha hecho mención. —Lo que comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. —Transcríbolo á V. S. de orden de S. E. para que lo haga saber al Ayuntamiento de esa Ciudad, á fin de que tenga el más puntual cumplimiento. Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. para los efectos que se expresan, renovándole las seguridades de mi adhesión y respeto. - Dios y Libertad, Campeche, Febrero 23 de 1854.—José Cadenas".

Impuesto el Ayuntamiento, dictó la siguiente providencia "De enterado y al Archivo".

Oficio referente á un capital de $ 50,000 perteneciente al Hospital de San Lázaro.

En sesión del 9 de Marzo de 1854, se dió cuenta al H. Ayuntamiento con la siguiente comunicación de la Prefectura del Distrito:

"En oficio de 3 del presente me dice el Secretario General del Gobierno lo que sigue: —En 16 de Febrero último dice el Exmo. Sr. Ministro de Gobernación al Excmo. Señor Gobernador de este Departamento lo que copio.—Excmo. Señor: -Sección 3ª.— En las noticias que remitió V. E. con su oficio del próximo pasado de las casas de Beneficencia del Departamento se dice, hablando de la que tiene este nombre en Campeche y á la que están reunidas las de dementes, lazarinos y de corrección, que á favor del hospital de los segundos (de San Lázaro) dejó el Sr. D. Fray Luís Piña y Mazo, Obispo de esa Península, un capital de $ 50 000 que entró en consolidación y sus réditos se pagaron religiosamente hasta la Independencia, desde cuya época no ha vuelto á darse ni un real; y S. A. S. el

General Presidente, que desea mejorar, ó conservar los establecimientos, me manda que V. E. tome informes circunstanciados del Ayuntamiento de Campeche, como patrono de la casa de beneficencia, ó de quien corresponda, del motivo porque se suspendió el pago de los réditos por aquella Aduana. Si este capital está registrado y considerado en el arreglo hecho de la deuda interior, por el decreto de 8 de Noviembre de 1850; lo está, porque no ha percibido el hospital alguno de los dividendos ya repartidos conforme á dicho decreto, ó que estado guarda el referido capital, para providenciar lo conveniente.

"Lo transcribo á V. S. de orden superior para que oyendo al I. Ayuntamiento de esa ciudad se sirva dar los informes que se piden. Y lo traslado á V. S. con fin de que se sirva informarme de los particulares á que se contrae la anterior comunicación, para que pueda por mi parte dar cumplimiento á lo que en ella se me previene.—Dios y Libertad. Campeche, Marzo 7 de 1854.—José Cadenas."

Enterado el Cuerpo dispuso que pasase á los Sres. capitulares D. José Domingo Sosa y D. Leandro Regil para su informe.

El Síndico Procurador D. Leandro Regil presentó en sesión del día 16 de Marzo, la real cédula que expidió el Rey D. Carlos IV, en la cual declaró á favor del hospital de San Lorenzo de esta ciudad los $50,000 de que se ha hecho referencia, acordando el Cuerpo se insertare, dicho documento, en el acta de la presente sesión.

Real cédula concediendo cincuenta mil pesos al Hospital de San Lázaro.

"El Rey.—Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán.—En cumplimiento de lo mandado en Reales cédulas de veinte de Octubre de mil sete-

cientos noventa, sobre cartadas en diez y siete de Diciembre de noventa y cuatro, dieron cuenta con documentos vuestro antecesor D. Arturo O Neill y el Vicario general que fué de esa Diocesis, Sede vacante, D. Santiago Martínez de Peralta en carta de veinte de Abril de noventa y seis, de lo practicado acerca del establecimiento y subsistencia de un hospital de lazarinos en la ciudad de Campeche y del estado en que se hallaba, acompañando el reglamento que para su régimen y gobierno formaron en veinte y cuatro de Septiembre de noventa y cinco los Prebendados de esa Catedral D. Luis Joaquín de Aguilar y D. José Joaquín Chacón y finalmente expusieron: que apurados los arbitrios que podían sostener el Hospital hallaban ser menos sensibles los cinco siguientes: Primero, dos reales por cada barril de aguardiente de caña de los que se destilan en la provincia. Segundo, cuatro reales por cada barril de aguardiente de España, de Islas Canarias ó la de Cuba que se introduzca en la misma provincia. Tercera, las mandas forzosas de San Lázaro y San Antón que se remitan al Hospital de México, destinándolas al de la provincia, aumentando á los dos reales de su costumbre otros dos más para que sean cuatro reales. Cuarto que habiendo resultado del espolio del Reverendo Obispo Diocesano D. Fr. Luis de Piña y Mazo la crecida suma de noventa á cien mil pesos, se concedan de él diez mil para ponerlos á rédito, como limosna de una obra que en piedad habrá pocas que la prefieran; y el Quinto y último, que por el mismo principio, y ser los indios el mayor número de población y que disfrutan del recurso de Hospital, se concedan también por sola una vez, para ponerlos á rédito, cinco mil pesos del fondo general de sus comunidades que dicen ascendían á ciento cincuenta mil pesos. Que el valor de los expresados arbitrios, según el cálculo y demostración que acompañaron era el de tres mil pesos anuales, que no solo eran suficientes para las actuales necesidades del hospital y continuar poco á poco aumentando su fábrica

material, sino que probablemente darían algún sobrante, especialmente auxiliado de limosnas, en cuyo caso convenía mucho el establecimiento de una Casa de Expósitos, con lo que de allí fuere sobrando, en consideración á lo que experimentaban y sucedía con estas víctimas inocentes sacrificadas al desamparo; y por todo concluyeron proponiendo que si fuese de mi Real agrado este pensamiento realizarían el establecimiento formando reglas y dirección sencilla que dirigirían para mi Real aprobación. Visto lo referido en mi Consejo de las Indias con los antecedentes y lo que con presencia de todo informó la Contaduría General y expuso mi fiscal, y consultándome sobre ello, en diez y ocho de Agosto del año próximo pasado, y ocho de Junio del corriente, he resuelto aprobar los relacionados cinco artículos, excepto el segundo que trata de la imposición de cuatro reales por cada barril de aguardiente de España, de Islas Canarias, ó de la de Cuba que se introduzcan en la misma Provincia, al cual no he tenido por conveniente acceder; y así para subrogar en su lugar de este arbitrio cuyo producto se calculó en un mil pesos anuales, otro equivalente, como también para que en esta forma se declare el establecimiento de Casa-cuna ó de recolección de Expósitos; he resuelto igualmente, que en lugar de los diez mil pesos que se propusieron aplicar por una vez para la fundación y dotación de este hospital, del espolio del Obispo Piña y Mazo, sean *cuarenta mil* y que en lugar de los cinco mil, que asimismo se propusieron, también por una vez del fondo general de comunidades de indios sean *diez mil*. Que en atención á que el Reglamento dispuesto para el régimen y gobierno del hospital en el año de noventa y cinco por los dos Prebendados de esa Iglesia, sobre advertirse falto de todo examen y calificación, fué formado antes de proponerse y adoptarse los arbitrios expresados conque se ha de atender á lo substancial, formal y material del hospital, he resuelto asimismo ordenarlos y mandarlos (como lo ejecuto) y oyendo sobre esta materia al Reverendo

Obispo y Cabildo Eclesiástico y al Secular de la ciudad de Campeche, hagáis se forme otro, el más económico y arreglado á las circunstancias del día y á la subsecuente recomendable idea del establecimiento de la Cuna de Expósitos con el sobrante de dichos arbitrios; sobre cuyo último punto os prevengo oigáis asimismo al citado Prelado y Cuerpos y de conformidad con ellos, en uno y otro particular pongáis interinamente en ejecución lo que parezca más conveniente, dándome cuenta de todo sin pérdida de tiempo por mano de mi infrascrito secretario para mi soberana aprobación, en inteligencia de que en cédulas de este día se participa esta resolución al Reverendo Obispo de esa Diócesis, y al Ayuntamiento de la ciudad de Campeche, y á mi Real Audiencia de México para su debido cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponda por ser así mi voluntad, y que de la presente mi Real cédula se tome razón en la Contaduría General. Fecha en San Lorenzo á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cinco.—Yo, el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D. Antonio Porcel.—El despacho preinserto lo mandé sacar de mis Libros Reales y para expedirle por cuadruplicado.—Dado en San Lorenzo á seis de Noviembre de mil ochocientos siete.—Yo, el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—D. Antonio de Porcel.—Cuatriplicado.—Al Gobernador de Yucatán participándole lo resuelto en cuanto á los arbitrios propuestos para el establecimiento y subsistencia de un hospital de Lazarinos y una Cuna de Expósitos en la ciudad de Campeche, y ordenándole lo demás que se expresa.—Corregido.—Tomóse razón en la Contaduría General de la América Septentrional.—Madrid, trece de Noviembre de mil ochocientos siete.—Pedro Aparici."

Este capital ingresó á las Cajas de la Hacienda pública de Mérida, pagando puntualmente sus intereses, hasta el año de 1822, como consta en el siguiente informe librado de orden superior, en 19 de Junio de 1854, por la Jefatura de Hacienda.

"En 30 de Diciembre de 1822 se hizo el último abono del rédito de consolidación en cantidad de cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos veinte y cinco centavos, mitad que correspondió al capital que hasta entonces reconocía el erario, según aparece del libro manual de Data de aquel año.—No se ha encontrado en el antiguo archivo de esta oficina la real cédula de 6 de Noviembre de 1807, que concedió sobre dicho fondo al Hospital de Lazarinos de la ciudad de Campeche la cantidad de cincuenta mil pesos, no dudando por esto de su existencia por hacer memoria de haberse puesto con aquella cantidad á aquel establecimiento en la relación que en Junio de 1852 formó la extinguida Tesorería del Estado, la misma que fué pasada al Gobierno de entonces é ignoro si ha sido ó no reconocido el crédito pudiendo adquirirse sobre el particular mejores datos de la administración principal de rentas en donde se hallan los conducentes á capitales y réditos adeudados al fondo de consolidación.—Es cuanto puedo informar á V. S. en cumplimiento de su superior decreto.—Mérida, 19 de Junio de 1854.—Ramón Serrano."

Con fecha 1º de Julio del mismo año, dió el Sr. D. Joaquín García Rejón el siguiente informe que determina el asunto del capital de que se trata:

"Por Real cédula de 19 de Diciembre de 1805, refrendada en 6 de Noviembre de 1807 y comunicada al Gobernador y Capitán General de este Departamento, entonces provincia de Yucatán, á su Iltmo. y Reverendísimo Diocesano, al Ayuntamiento de la ciudad de Campeche y á la Real Audiencia de México, cuyo testimonio tengo á la vista; el Monarca español concedió á favor del Hospital de San Lázaro de dicha ciudad, cuarenta mil pesos de los espolios del Iltmo. Sr. D. Luis Piña y Mazo y diez mil pesos del fondo general de comunidades de indios, mandando que con el sobrante de los arbitrios concedidos á dicho Hospital, se atendiese y llevase á efecto la idea recomendable del establecimiento de una casa de cuna de expósitos, de que habla

la misma Real cédula.—Infiérese pues que ha habido y hay tal concesión de cincuenta mil pesos."

"De los libros que accidentalmente se hallan en esta Administración pertenecientes al archivo de la antigua Contaduría principal de esta capital, aparece que en 21 de Marzo de 1821, en virtud de mandamiento del Intendente Gobernador y Capitán General, como comisionado Regio, se extrajeron los $40,000 de los espolios del Sr. Piña y Mazo y los $10,000 del fondo de comunidades de indios y pasaron ambas cantidades que componen los *cincuenta mil pesos* de la referida concesión, con la correspondiente especificación de su origen, al fondo de consolidación, para redituar desde el mismo día á favor del hospital: que en 30 de Abril de dicho año, en cumplimiento de orden circular del Exmo. señor Virrey de 24 de Enero de 1809, se pagaron del fondo común de Hacienda los réditos de los capitales que habían ingresado en las Cajas de dicha Contaduría por cuenta de consolidación, correspondiendo al Hospital doscientos ochenta pesos seis reales siete granos por los corridos del 21 de Marzo citado hasta dicha fecha. Que el pago anual de los réditos de los cincuenta mil pesos se verificó puntualmente en los años sucesivos hasta fin de Diciembre de 1821; y que en el año siguiente de 1822, por inopia de caudales, solo se pagaron mil doscientos cincuenta pesos, mitad de dos mil quinientos pesos á que ascendía el total del rédito anual á favor del hospital. Débese pues á este establecimiento la mitad del rédito vencido en 1822 ó sean un mil doscientos cincuenta pesos y todos los réditos corridos desde 1823 hasta la fecha, pues no consta que en todo este tiempo se le haya pagado ninguna cosa.

"Encargado en México el que suscribe, para la liquidación y reconocimiento de los créditos á favor de Yucatán, nada pudo conseguir apesar de sus constantes esfuerzos, porque nunca se le remitieron las certificaciones que pidió con reiteración para justificar debidamente cada crédito. Pendiente esta por esta causa el

de los cincuenta mil pesos á favor del hospital de San Lázaro que por falta de antecedentes llegué á suponer que no habían pasado al fondo de consolidación, así como lo están diversos créditos que también reporta este fondo correspondiente al hospicio de San Carlos de esta capital, Seminario Conciliar y otros establecimientos piadosos y objetos de beneficencia pública, según expuse extensamente al Gobierno del Departamento en oficio de 13 de Diciembre de 1852, manifestando los pasos dados en desempeño de mi comisión, las dificultades que se presentaban para que pudiesen reconocerse tales créditos y los medios que pudieran adoptarse para allanarlas.

"Es cuanto puedo informar á V. S. en cumplimiento de su superior decreto.—Mérida, 1° de Julio de 1854.—Joaquín G. Rejón."

Estos son los datos que pudieron recogerse respecto á los cincuenta mil pesos y que si en vista de las comunicaciones del Ministerio, se promovió el asunto en 1854, no aparece, en lo sucesivo, constancia alguna de la resolución que hubiere tenido el asunto.

Reforma el Gobierno del Estado el personal del Ayuntamiento.

Con fecha 3 de Abril dirigió al Cuerpo, la Prefectura del Distrito la siguiente nota oficial:

"Con fecha 31 del próximo pasado Marzo me dice el Sr. Secretario General de Gobierno lo que copio: Acompaño á V. S. de orden superior, para los fines consiguientes, el nuevo arreglo que se ha dado al I. Ayuntamiento de esa ciudad, en el concepto de que no obstante el nombramiento de un Regidor más, que tendrá el carácter de presidente, bien puede el Sr. Prefecto presidir el Cuerpo cuando lo tenga por conveniente, según el artículo 14 del Reglamento para el gobierno interior de los pueblos. Y lo transcribo á V. S. para los efectos debidos acompañando copia del nuevo arre-

glo de que se hace referencia.—Campeche, Abril 3 de 1854.—José Cadenas."

"Departamento de Yucatán.—En virtud de las renuncias admitidas á varios consejales y del nombramiento de Jueces de Paz que deben sustituir á los alcaldes del Ayuntamiento, se ha arreglado el de la Ciudad de Campeche en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE DEL CUERPO: D. Felipe Ibarra.
REGIDORES: 1º D. Domingo Barret.
2º D. Benedicto López.
3º D. Felipe Trulla.
4º D. Santos Almeyda.
5º D. José D. Sosa.
6º D. José Méndez
7º D. José María Hernández
8º D. Manuel Lavalle Ruiz.
9º D. José Jesús Ferreyro.
10º D. Felipe G. Vallejo.
11º D. Julián Gual.
12º D. Lucas Molina.
SÍNDICOS: 1º D. Leandro Regil.
2º D. Eduardo Mac-Gregor.

De conformidad con lo dispuesto, en sesión extraordinaria celebrada, con este objeto, el día 17 de Abril de 1854, se instaló este Ayuntamiento.





AÑO DE 1855.

PREFECTO POLÍTICO Coronel D. Eugenio Ulloa.

AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE: D. Felipe Ibarra.

REGIDORES. 1º D. Domingo Barret,
2º D. José Benedicto López.
3º D. Joaquín Lanz.
4º D. Joaquín Maury.
5º D. José Méndez Hernández.
6º D. José Domingo Sosa
7º D. José María Hernández,
8º D. Francisco Estrada Ojeda.
9º D. José Jesús Ferreyro.
10º D. Felipe G. Vallejo
11º D. Julián Gual.
12º D. Lucas Molina.

SÍNDICOS: 1º D. Leandro Regil.
2º D. Eduardo Mac-Gregor.

SECRETARIO: D. Juan Francisco de Cicero.

Epidemia de Viruelas. — Medidas preventivas.

La epidemia del cólera, como oportunamente se hizo constar, duró un año contado de Octubre de 1853 á Octubre de 1854, cerrándose definitivamente el lazareto establecido en el edificio de San Lázaro, el día 5 del expresado mes de Octubre. Apenas hacía dos meses la desaparición del cólera, cuando la Junta de Sanidad declaró á la población invadida por la epidemia de viruela. Con este motivo el R. Ayuntamiento, en se-

sión del 30 de Noviembre de 1854, nombró en comisión á los Regidores D. Julián Gual y D. Lucas Molina, ampliamente facultados para abrir nuevamente el Lazareto, hacer conducir á él á los virulentos y arreglar el servicio correspondiente.

En sesión del 7 de Diciembre, dió cuenta esta comisión, de que el día primero de ese mes, había quedado establecido; que había nombrado administrador á D. Rafael Alfaro y practicante, con una asignación mensual de $ 20 á D. José María Leyva, causando el establecimiento un gasto diario de dos pesos sesenta y dos centavos. El Ayuntamiento aprobó lo dispuesto por la Comisión.

Los mayores estragos causados por esta epidemia, fueron en los meses de Marzo á Junio de 1855, y aunque no existe documento que precise la fecha de su desaparición, puede asegurarse que duró un año lo mismo que la epidemia del Cólera, pues consta en los informes rendidos en 12 de Noviembre de 1855, por los Médicos D. Domingo Duret, D. Juan Pérez Espínola y D. Juan José de León, que en la expresada fecha aun atendían algunos casos de viruelas

Dicho informe figura con el núm. 4 en el expediente III del mes de noviembre de 1855, en el Archivo del H. Ayuntamiento.

Fallecimiento del Cura Coadjutor Pbro. D. Lorenzo Suárez.

A las nueve y media de la noche del día 13 de Marzo de 1855, el fúnebre tañir de la campana mayor de la Parroquia principal de Campeche, anunció el fallecimiento del Pbro. D. Lorenzo Suárez, Cura Coadjutor de la expresada Parroquia; fallecimiento que consternó á la generalidad de la población, por el grande aprecio que le dispensaba.

El cuarto mortuorio, que actualmente ocupa el archivo de Catedral, fué erigido en Capilla ardiente, y

colocado el cadaver en el catafalco preparado al efecto, fué visitado durante la noche y en todo el día siguiente, por infinidad de personas, de todas las clases sociales que deseaban dar al finado la última despedida.

A las cuatro de la tarde del día 14, fué conducido el cadaver, en brazos de sus amigos y en solemne procesión, al Templo de San José, donde debía celebrarse el funeral, no haciéndose en la Parroquia, por estarse celebrando en ella los ejercicios de San Ignacio de Loyola, con motivo de ser la tercera semana de cuaresma.

La descripción del funeral y entierro, figura, escrita por el Dr. D. Justo Sierra en el periódico oficial de esta ciudad, "El Orden," del cual tomamos lo siguiente:

"El 14 del corriente, á las cuatro de la tarde dieron principio los funerales del Sr. Presbítero D. Lorenzo Suárez, que falleció en la noche del día anterior, llenando de consternación á todos los que habían tenido el gusto de tratarle y conocer su mérito. Aunque murió pobre, con esa pobreza evangélica que tanto honra y distingue á un buen cristiano, sus funerales han sido suntuosos por el empeño que en ello tomaron el Señor Cura D. Gregorio Jiménez, que lo apreciaba como á su digno compañero en la administración del pasto espiritual y sus numerosos amigos que, voluntaria y gustosamente, abrieron sus bolsas para prestar á la amistad y á la virtud los últimos piadosos oficios que tienen el santo objeto de implorar la misericordia Divina, cuando la alma del hombre llega á la presencia del Altísimo para dar cuenta de todas sus acciones.

"Los funerales se verificaron en la iglesia del Señor San José, á donde fué conducido el cadaver con toda solemnidad desde la casa cural, y fueron aquellos suntuosos, no solo por la magnificencia con que se celebraron los sagrados oficios, sino por la numerosa concurrencia que hubo de gente de todas clases, sexos y edades, de suerte que aquel templo, uno de los mayores que decoran á esta ciudad, no era suficiente á contener la muchedumbre que ocupaba, además, el atrio y la ca-

lle inmediata, trasluciéndose en el compungido semblante de todos la tristeza que les causaba la pérdida de aquel excelente ministro del Altar. El cadaver fué conducido en brazos, por personas visibles, hasta el cementerio general, en donde se le dió sepultura, acompañándole hasta ahí, toda la gran comitiva de que hemos hecho mención, con el mayor recogimiento y compostura, como que iban penetrados de un profundo dolor."

El Pbro. D. Lorenzo Suárez, nació en el barrió de Guadalupe de esta Ciudad, el día 10 de Agosto de 1821, de manera que á su fallecimiento el 13 de Marzo de 1855, contaba treinta y tres años siete meses de edad.

Promulgación del Dogma de la Inmaculada Concepción.

En el expediente III del mes de Junio, año de 1855, del archivo del H. Ayuntamiento, existe original la siguiente circular de la Autoridad Política.

"República Mexicana.—Prefectura del Distrito de Campeche.—Invito á los Señores Jueces, Empleados, Corporaciones y demás personas que se expresan al margen para que se sirvan concurrir mañana á las siete y media al Palacio Municipal, con el objeto de dirijirse desde allí á la Santa Iglesia Parroquial, incorporados al I. Ayuntamiento y asistir á la función y procesión de la Santísima imagen de la Inmaculada Concepción de María, que ha de verificarse en celebridad de la declaración dogmática hecha por Su Santidad el Papa Pío IX, el 8 de Diciembre de 1854.—Campeche, Junio 23 de 1855.—Eugenio Ulloa."

Desde las primeras horas de la mañana, del día 24 de Junio de 1855, se notaba un movimiento extraordinario en la población.

Al costado sur de la plaza Independencia, se veía en formación, vestidas con uniformes de gala, las dos compañías del Batallón 6º de línea que guarnecían está

plaza, mandadas por el Capitán D. Sábas Carvajal, y dos pequeñas piezas de artillería con su dotación correspondiente. La Banda de música militar ocupaba el atrio de la Parroquia principal, formada á la entrada al templo por la puerta mayor.

Los edificios públicos y particulares adornados con cortinajes de diversos colores y las calles designadas para el tránsito de la procesión, alfombradas de flores naturales.

En el interior del templo, ocupando el centro del crucero, delante del Presbiterio, en un coche facilitado para el objeto, por D. Alejandro Marcín, estaba colocada entre gran número de ángeles, sosteniendo guirnaldas de flores, la Imagen de la Vírgen en el misterio de su Inmaculada Concepción.

El lado derecho del templo lo ocupaban el Ayuntamiento y todas las autoridades civiles, y el izquierdo, el comandante militar de la plaza, General D. Eugenio Ulloa y los Jefes militares.

A las ocho de la mañana principió la misa de Pontifical, celebrada por el Ilmo. Sr. Obispo D. José María Guerra, que se encontraba en esta ciudad en Santa Visita, y terminada, ocupó la cátedra el Sr. Cura D. José Canuto Vela, familiar del Prelado, y dió lectura al decreto de Santidad el Sr. Pío IX dado en Roma el 8 de Diciembre de 1854, declarando Dogma de fe, la Pureza é Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen.

Terminada la lectura y después de pronunciar una breve alocución, se inició la solemne procesión en el siguiente orden:

Primero. El carro conduciendo á la Virgen, tirado por las autoridades, que se relevaban en cada esquina del trayecto.

Segundo. El Sr. Obispo conduciendo la Divina Majestad bajo palio, cuyas varas llevaban los Jefes militares.

Tercero. El Clero, el Ayuntamiento y las autoridades civiles y militares.

Cuarto. La Banda de música y la tropa de infantería y artillería.

La procesión recorrió las calles, conocidas hoy con los nombres de "Comercio," hasta la Iglesia de San José, la segunda calle de "Zaragoza" y la de "Colón" hasta llegar á la esquina de la Iglesia del Jesús, donde tomando la calle "Independencia" fué á rendir, á las doce del día á su punto de partida.

Durante el paseo, fué constante el repique de campanas en todos los templos de la Ciudad, y las salvas de artillería en los baluartes de San Carlos, Soledad y Santiago. Por la noche, la iluminación de los edificios fué tan general como espontanea, distinguiéndose las luminarias hasta en los confines de los barrios.

Reglamentación de las Artes y Oficios.

A principios del año de 1853 nombró el Ayuntamiento una comisión especial, compuesta de los consejales D. José Domingo Sosa, D. Leandro Regil y D. Vicente Nuñez de Castro para presentar un proyecto de reglamento que sirviese de norma á la organización de los talleres de artes y oficios de esta ciudad.

La Comisión, cumpliendo su cometido presentó en Cabildo del día 17 de Marzo del mismo año, el expresado proyecto de reglamento; pero debido á las atenciones y cuidados que trajo la aparición de la epidemia del Cólera morbo, quedó olvidado el proyecto hasta el año de 1855, en que tratándose nuevamente el asunto, se pasó dicho reglamento á estudio de una nueva comisión compuesta de los Sres. munícipes D. José María Hernández y D. Leandro Regil, cuya comisión emitió, en sesión del día 21 de Abril (1855) el siguiente dictamen:

"I. Ayuntamiento: La comisión nombrada para

el estudio del reglamento presente, tiene el honor de manifestar á V. S. que ha visto con detenimiento los artículos que abraza el referido Reglamento y los ha encontrado conformes para el objeto que se propuso la comisión que presentó el proyecto, con solo la diferencia de algunas pequeñas modificaciones que hay que hacer en el arreglo de los artículos, que V. S. al tiempo de su aprobación puede hacer colocar en sus respectivos lugares. Sala de comisiones. Campeche, á 21 de Abril de 1855.—José María Hernández.—Leandro Regil."

REGLAMENTO DE ARTES Y OFICIOS.

CAPITULO I.

PREVENCIONES GENERALES.

"Art. 1º El I. Ayuntamiento entre los talleres que actualmente existen en esta ciudad reconoce como tales y por esta sola vez los que juzgue dignos de este título.

"Art. 2º Los maestros de talleres reconocidos en cada ramo se reunirán el día fijado por la primera autoridad política con la asistencia de una comisión del I. Ayuntamiento para calificar á los oficiales y designar el tiempo que falte á los aprendices para llegar á oficiales.

"Art. 3º De estos talleres reconocidos y de los que en adelante se establezcan, el I. Ayuntamiento llevará un registro á cargo inmediato del Presidente, con autorización del secretario. En él se asentarán con separación de cada ramo y taller, los nombres de los maestros, de los oficiales y de los aprendices, con expresión de la fecha de su entrada, edad y vecindad.

"Art. 4º Se numerarán los talleres por orden de antigüedad, en el caso que haya que numerar más de un taller de un mismo ramo é igual antigüedad, decidirá la suerte.

"Art. 5º Las actas de calificación y numeración de que tratan los artículos 1º, 2º y 4º se asentarán en

el libro que servirá para las actas de exámenes y de aquí se tomará la formación de talleres para el registro á que se contrae el artículo 3º.

"Art. 6º Todo artesano reconocerá un taller establecido; si pasado un mes de publicado este reglamento hubiese quien no haya cumplido con el presente artículo, perderá en dos meses la cuarta parte de sus jornales en un taller reconocido. En caso de reincidencia la pena será doble.

"Art. 7º Nadie podrá abrir taller alguno al público sin previo examen que sufra y una patente que libre el I. Ayuntamiento mediante la cuota de un peso, y todo artesano que sin este requisito establezca algún taller, incurrirá en una multa de cinco á diez pesos."

CAPITULO II.

"Art. 1º. Para obtener en adelante el título de maestro de taller, se requiere 1º tener 20 años cumplidos. 2º Haber obtenido el título de oficial. 3º Información de buena conducta que practicará por escrito cualquiera de los Jueces de Paz, tomando declaración á los maestros mayores del oficio respectivo y dos vecinos de reconocida honradez. 4º Saber leer y escribir. 5º Obtener nota de aptitud por mayoría absoluta en un examen de que serán sinodales los maestros mayores del oficio bajo la presidencia de la primera autoridad política; quien designará el día en que dicho acto deba verificarse. De todos los documentos relativos y del acta de examen se formará un expediente para el archivo del municipio.

"Art. 2º No se admitirá demanda sobre obra, que no hubiese sido convenida con maestro de taller establecido conforme á este reglamento.

"Art. 3º Al maestro que por su culpa no entrega su obra el día convenido, se le deducirá del precio de las hechuras y por todo el tiempo de exceso un real diario por cada peso, en calidad de multa, que se dis-

tribuirá por mitad entre el dueño de la obra y el fondo de multas. Cuando el monto de la multa llegue á ser mayor que el precio de las hechuras, sufrirá además suspensión de título, obligándosele á trabajar como oficial de dicho taller de uno á seis meses. Caso de reincidencia se le duplicará la pena tomando por base la última aplicada por igual falta.

"Art. 4º Los maestros de cada ramo nombrarán, el día que fije la autoridad local, un maestro mayor y un suplente por cinco talleres ó por una fracción que exceda de la mitad de este número. Su encargo durará cuatro años.

"Art. 5º Los maestros de talleres obligarán á sus discípulos á frecuentar la escuela dominical á fin de que puedan recibir instrucción en los ramos que abraza la enseñanza primaria. La comisión de que habla este reglamento cuidará que este artículo sea cumplido religiosamente, imponiendo si fuere preciso al maestro que lo infrinja una multa de cuatro reales á dos pesos."

CAPITULO III.

"Art 1º Ningún oficial dejará de ocuparse en su arte ú oficio, sino por impedimento físico ó por mejorar de fortuna; pero en este último caso será con noticia de su maestro y anuencia de la primera autoridad municipal

"Art 2º Si algún oficial que del maestro de su taller hubiese recibido dinero anticipado por cuenta de jornales ó que hubiese convenido con él una obra determinada, intentare voluntariamente apartarse de su compromiso, será obligado á cumplirlo, sufriendo además en el primer caso una multa de cinco pesos que pagará con jornales, y en el segundo la mitad de las hechuras.

"Art. 3º Los oficiales que por malas costumbres abandonan su arte ú oficio serán destinados; á prudente juicio del Juez de Paz, á algún taller con las mismas penas designadas en el artículo 6º

"Art. 4º Cada oficial de taller deberá tener de su cuenta una libreta con el número de fojas suficientes, la que entregará al maestro del taller en que esté trabajando, para que á su salida le anote el día de su entrada, la conducta que haya observado en su poder y los conocimientos en su oficio, para que con esta calificación pueda presentarse á otro taller á pedir trabajo, y aquel maestro sepa la clase de oficial que tiene en su casa; más si el maestro por consideración al oficial que se separa de su poder, le pone una calificación falsa, justificada que sea ésta, sufrirá la multa de cinco á veinticinco pesos ó quince días de suspensión de su ejercicio manteniéndole cerrado su taller."

CAPITULO IV.

Art. 1º A nadie se admitirá como aprendíz de taller que no tenga diez años cumplidos y que sepa leer y escribir.

"Art. 2º En el mismo libro, pero separadamente se asentará el compromiso de entrega para seguridad, así del maestro como del aprendiz mientras llega á ser oficial, con intervención, si no fuese hombre libre de sus padres, tutores ó curadores, y en último caso de un Juez de Paz.

"Art. 3º El compromiso de entrega celebrado por parte del maestro y del aprendiz, no se relajará, sino por causa justificada ante el Juez de Paz."

Art. 4º Ningún aprendiz será removido de un taller para pasar á otro sin causa justificada que calificará la autoridad.

Art. 5º Los aprendices en un taller son internos ó externos. Los internos vivirán en el mismo establecimiento como hijos de familia, siempre sujetos á los requisitos de matrículas y exámenes Los externos vivirán en sus propias casas y asistirán diariamente al taller desde las seis de la mañana hasta igual hora de la tarde;

pero se les dará una hora para almorzar y otra para comer dentro ó fuera del establecimiento.

"Art. 6º El tiempo del aprendizaje en cada ramo, tendrá por norma la capacidad, ó aplicación, buena conducta y adelantos de los discípulos; el que de estos quiera recibir de oficial, presentará una certificación, en la cual el maestro respectivo manifestará tener aquellas cualidades; en cuyo caso será examinado por un sínodo que nombrará el I. Ayuntamiento, cuyo sínodo se comprondrá de tres maestros que profesen el mismo arte ú oficio que el aspirante."

CAPITULO V.

"Art. 1º El I. Ayuntamiento nombrará anualmente una comisión inspectora de talleres compuesta de un Juez de Paz, un Síndico y un Regidor y dos vecinos de notoria probidad.

"Art. 2º Las atribuciones de esta comisión, serán: 1ª procurar en lo general la observancia de este reglamento: 2ª vigilar, especialmente, sobre la conducta de los maestros mayores en lo relativo á ellos en este Reglamento: 3ª cerrar, previo aviso al públlico los talleres que por notoria mala conducta de los maestros, no deban permanecer, dando cuenta al I. Ayuntamiento para su resolución: 4ª dar cuantos informes necesite el cuerpo municipal sobre asuntos de talleres: 5ª finalmente, proponer al I. Ayuntamiento todas las reformas que tenga por conveniente."

Puesto á discusión, fué aprobado con las modificaciones propuestas por la comisión, recayéndole la siguiente providencia:

"Sala Capitular de Campeche, Junio 15 de 1855. Verificadas las reformas necesarias en el presente Reglamento, elévese con oficio al Superior Gobierno del Departamento, por el conducto debido solicitando la correspondiente aprobación.—*Maury*.—*Cicero*, Srio."

Con fecha 10 de Agosto se recibió el proyecto de Reglamento con la siguiente nota:

"República Mexicana.—Prefectura del Distrito de Campeche.—El Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento, me dice con fecha 3 del corriente lo que copio: —Con esta fecha he decretado lo que sigue en vista del Reglamento de artes y oficios que me dirigió V. S. con oficio de 30 del pasado.—Apruébase provisionalmente el Reglamento que antecede, sin perjuicio de lo que resuelva el Supremo Gobierno nacional á quien se dará cuenta con dicho objeto. Comunícolo á V. S. para los fines que corresponden, en el concepto de que con esta fecha se eleva al Supremo Gobierno nacional el referido Reglamento.—Y lo inserto á V. S. para los efectos que correspondan como resultado de lo que solicitó por mi conducto sobre el particular ese I. Cuerpo.—Dios y Libertad. Campeche, Julio 6 de 1855.—*Eugenio Ulloa*".

Impuesto el Ayuntamiento tomó el siguiente acuerdo:

"Sala Capitular de Campeche, 10 de Agosto de 1855.—Estando aprobado el presente Reglamento, imprímase suficiente número de ejemplares y póngase en observancia previo el correspondiente arreglo que hará la Comisión nombrada al efecto.—Barret—Cicero, secretario."

El Ayuntamiento reconoce el Plan de Ayutla.

Reunido el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria (5 de Septiembre de 1855) bajo la presidencia del Sr. D. Felipe Ibarra, manifestó que el motivo de haberla convocado á solicitud del Síndico D. Eduardo Mac-Gregor, era para que la Corporación se impusiese de los últimos acontecimientos ocurridos en la capital y Departamentos de la República, con motivo de la dimisión hecha de la Suprema Magistratura por el General D. Antonio López de Santa Ana y proclamación verifi-

cada en la capital del programa político de Ayutla de 1º de Marzo de 1854. Con tal motivo se dió lectura al Diario "Monitor Republicano," del 17 de Agosto último, en la parte en que se publica el expresado Plan de Ayutla y los acontecimientos ocurridos á este respecto. Concluida la lectura y después de discutido el asunto, fueron aprobados los siguientes artículos:

"1º El Ayuntamiento de Campeche reconoce por justo, necesario y racional el plan proclamado en Ayutla el 1º de Marzo de 1854, con las modificaciones y reformas que sean adoptadas por la mayoría de la Nación; y deseando que sea aceptado por las autoridades y empleados de esta ciudad se invitará al efecto á todos aquellos cuya permanencia sé considere conveniente, así como á los pueblos y tropas de Yucatán y especialmente la guarnición de esta plaza.

"2º Habiéndose hecho acreedores á la estimación y respeto público los señores generales D. Pedro Ampudia, Gobernádor y Comandante General de Yucatán y D. Eugenio Ulloa, Prefecto y Comandante militar de este Distrito, el Ayuntamiento de Campeche desea que continúen en sus puestos mientras el Gobierno Supremo no disponga otra cosa".

A pedimento del Regidor D. Francisco Estrada Ojeda y en fuerza de las razones de conveniencia que manifestó, respecto á que sea reincorporado á Yucatán el territorio del Carmen, se adicionó el artículo siguiente:

"3º Se recomienda especialmente al Superior Gobierno de la Península, haga todos los esfuerzos posibles para que el territorio del Carmen sea reincorporado á Yucatán, por ser así conveniente á los verdaderos intereses nacionales y que fué segregado en la administración del General Santa Ana".

Se autorizó á la Presidencia para que verifique la invitación á las personas y fuerzas que previene el artículo 1º por medio de oficios acompañados de un ejemplar de esta acta que desde luego se imprimirá.

En sesión del 7 de Septiembre, se nombró una co-

misión especial compuesta del Sr. D. Santiago Méndez, Regidor D. Francisco Estrada Ojeda y del Secretario de la Corporación D. Juan Francisco de Cicero, para redactar una exposición dirigida al Gobierno Supremo, pidiendo la anexión á Yucatán del territorio del Carmen.

En sesión del 13 de Septiembre se dió cuenta con un oficio de la Prefectura transcribiendo la comunicación del Gobierno, acusando recibo por el acta de pronunciamiento del Cuerpo y felicitándolo por la cordura y circunspección con que procedió.

Bajo la presidencia del Prefecto Político General D. Eugenio Ulloa, abrió el H. Cuerpo sesión extraordinaria, el día 20 de Octubre, con el fin de que hiciesen el juramento de observancia del Estatuto provisional del Estado, expedido y sancionado el día 12 del corriente, todas las autoridades y jefes de las oficinas de Hacienda previamente citadas. Se procedió en seguida á verificarlo, prestándolo el Prefecto Político, ante D. Felipe Ibarra, Presidente del Ayuntamiento, en la siguiento forma: *¿Jurais á Dios y prometeis al Estado, guardar y hacer guardar el Estatuto Orgánico, expedido el 12 del corriente, conforme al artículo 4º del Plan regenerador de Ayutla?—Sí juro.—Si así lo hiciéreis Dios os lo premie y si nó os lo demande, siendo además responsable conforme á las leyes.*

En seguida lo prestaron en iguales términos, ante el Señor Prefecto, los Señores Cura D. Gregorio Jiménez; Juez de Hacienda, Dr D. Justo Sierra; Juez de lo Civil, Dr. D. Manuel Ramos; Juez de lo Criminal, Dr. D. José Raymundo Nicolín; los Jueces de Paz. D. Pedro Ramos y D. Manuel López Martínez; los Señores, Administrador de la Aduana Marítima, D. Manuel Vázquez; Administrador de la Aduana Terrestre, D. José Dolores Baledón y de Correos D. Norberto de Molina. En seguida lo verificó el Señor Presidente del Ayuntamiento D. Felipe Ibarra y ante él, los Señores Regidores D. José Benedicto López, D. Joaquín Maury, D. Joaquín Lanz, D. José Domingo Sosa, D. José Jesús

Ferreyro y D. Felipe G. Vallejo; Síndicos, D. Eduardo Mac-Gregor y D. Francisco Colomé y finalmente D. Juan Francisco de Cicero, secretario del R. Ayuntamiento; habiendo faltado, por enfermos los Regidores D. Domingo Barret, D. José Méndez y D. Lucas Molina y por ausente de la ciudad, D. Julián Gual.

En sesión del 25 de Octubre se dió lectura á la siguiente comunicación:

"Jefatura Política del Partido de Campeche.—Habiendo nombrado el Exmo. Sr. Gobernador, con fecha 20 del corriente, un nuevo Ayuntamiento que deberá instalarse el jueves 25 del corriente, lo participa á V. S. para que cese en sus funciones, que tan dignamente ha desempeñado, hago que tenga lugar dicha instalación. —Dios y Libertad, Campeche, Octubre 22 de 1855.—Eugenio Ulloa."

Enterado el Cuerpo, aprobó en seguida el acta respectiva y se declaró disuelto. Inmediatamente se abrió nueva sesión, bajo la presidencia del Prefecto General D. Eugenio Ulloa, para instalar al nuevo Ayuntamiento, compuesto del siguiente personal.

ALCALDES:	1º	D. Felipe Ibarra, Presidente
	2º	D. Pedro Ramos.
	3º	D. Eduardo Mac-Gregor.
REGIDORES:	1º	D. Domingo Barret.
	2º	D. José Benedicto López.
	3º	D. Joaquín Lanz.
	4º	D. Joaquín Maury.
	5º	D. José Jesús Ferreyro.
	6º	D. Felipe G. Vallejo.
	7º	D. José Dolores Hernández.
	8º	D. Julián Gual.
	9º	D. José Méndez Hernández.
	10º	D. José Domingo Sosa.
SÍNDICOS:	1º	D. Francisco Colomé.
	2º	D. Francisco Estrada Ojeda.
SECRETARIO:		D. Juan Francisco de Cicero.

Nombramiento de D. Santiago Méndez para Gobernador del Estado.

Reunido el Ayuntamiento y los empleados de esta ciudad previamente convocados, se abrió la sesión bajo la presidencia del señor Jefe Político General D. Eugenio Ulloa, [9 de Noviembre de 1855] haciendo uso de la palabra, dijo: «que el objeto de haber convocado pa- «ra esta reunión á los señores Capitulares y Empleados «era con el fin de manifestarles: que nombrado por el «señor Presidente interino de la República, Gobernador «de este Estado el Sr. D. Santiago Méndez, y asegu- «rándose por la voz pública, que trataba el Sr. Méndez «renunciar; y que siendo evidente que en las actuales «circunstancias, el primer Jefe del Estado debe reunir «á la energía y experiencia las cualidades de la ciencia, «honor y prestigio, dotes características del Sr. Méndez, «proponía que en obsequio de la tranquilidad y salva- «ción del país, se le dirigiese una exposición, suplicán- «dole se sirva hacer el sacrificio de encargarse del Go- «bierno, para salvar la situación difícil que atraviesa el «Estado en la presente crisis.»

Aprobada por unanimidad la iniciativa del Sr. Jefe Político, fueron nombrados para redactar la exposición los Sres. Dr. D. José Raymundo Nicolín, Síndico D. Francisco Estrada Ojeda y el Secretario del Cuerpo D. Juan Francisco de Cicero; y para presentarla al Sr. Méndez, los Sres. D. Manuel María Vázquez, D. Domingo Barret, D. Francisco Estrada Ojeda y D. José Nazario Dondé; acordándose invitar á los demás ciudadanos para suscribir, además de los presentes, la expresada exposición, la cual se publicará por la prensa.



AÑO DE 1856.

JEFE POLÍTICO General D. Eugenio Ulloa.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Felipe Ibarra.
2º D. Pedro Ramos.
3º D. Eduardo Mac-Gregor.
REGIDORES: 1º D. Domingo Barret.
2º D. José Benedicto López.
3º D. Joaquín Lanz.
4º D. Joaquín Maury.
5º D. Pablo Llovera.
6º D. Felipe G. Vallejo.
7º D. Manuel López Martínez.
8º D. Julián Gual
9º D. José Méndez
10º D. José Domingo Sosa.
SÍNDICOS: 1º D. Francisco Colomé.
2º D. Ignacio Estrada.
SECRETARIO: D. Juan Francisco de Cicero, hasta el 11 de Septiembre.
D. Vicente Núñez de Castro, desde 23 de Octubre.

El General D. Ignacio Comonfort es nombrado Presidente de la República.

En sesión ordinaria del día 27 de Marzo de 1856, se dió cuenta al H. Ayuntamiento, con una nota de la

Jefatura Política, transcribiendo otra del Gobierno del Estado acompañada del decreto del Congreso Constituyente, que ratificó el nombramiento de Presidente Substituto de la República, hecho en 8 de Diciembre del año pasado en el General D. Ignacio Comonfort, y recomendando el Sr. Jefe Político, sea publicado con toda solemnidad el Domingo inmediato á su recibo, y que se cante el *Te Deum Laudamus*, en todas las Iglesias, en acción de gracias, para cuyo efecto se pondrá de acuerdo con el Cura Párroco D. Gregorio Jiménez.

Impuesto el Cuerpo acordó que el Sábado y Domingo, inmediatos, se iluminase, por la noche, la casa capitular. El decreto de que se ha hecho referencia es el siguiente:

"Santiago Méndez. Gobernador y Comandante General del Estado Libre de Yucatán á sus habitantes sabed: Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación, me ha sido comunicado el siguiente decreto:"

"El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:—El C. Ignacio Comonfort, Presidente substituto de la República, á los habitantes de ella, sabed, que el Congreso extraordinario ha decretado lo siguiente:—El Congreso Constituyente, en uso de las facultades de que se halla investido decreta:—Se ratifica el decreto expedido en 8 de Diciembre del año próximo pasado, en que se nombra Presidente sustituto de la República al C. Ignacio Comonfort.—Ponciano Arriaga, presidente.—Isidoro Olivera, diputado secreiario.—León Guzmán, diputado secretario.—Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno nacional.—México, Febrero 22 de 1856.—Ignacio Comonfort:—Al C. José María Lafragua.—Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y Libertad.—México, Febrero 22 de 1856.—Lafragua.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Yucatán.—Por tanto mando se imprima, publique por

bando solemne y circule para su debido cumplimiento. —En Mérida á 24 de Marzo de 1856.—Santiago Méndez.—Crescencio J. Rejón, secretario."

De conformidad con lo dispuesto, fué publicado solemnemente el Domingo 30 de Marzo de 1856.

Remate de fincas de conformidad con la Ley de desamortización.

El Presidente del H. Ayuntamiento, Sr. D. Felipe Ibarra manifestó, en sesión del día 18 de Septiembre de 1856, que hacía dos meses que se había publicado la Ley de Desamortización y aun no se le había dado el debido cumplimiento, que al efecto proponía se consultase al Gobierno, si desde luego se procedía á las adjudicaciones ó remates de las fincas pertenecientes á la corporación ó si tenía que dar instrucciones sobre el particular.

Consultado el Gobierno resolvió, (sesión del 25 de Septiembre) que la Corporación se sujetase en un todo á la expresada Ley de desamortización y al Reglamento últimamente expedido. En vista de esta resolución, fueron comisionados los Síndicos, para promover lo conducente á los remates de las fincas pertenecientes al Ayuntamiento y á los establecimientos que son á su cargo.

En Cabildo del 2 de Octubre, se ratificó el nombramiento de los Síndicos, uniéndose á ellos el Regidor D. Julián Gual para promover lo conducente á los remates. Pero tropezándose con el inconveniente de que reportando un gravamen las fincas del Municipio, no se podía librar título de propiedad á los rematadores, resolvió el Cuerpo consultar al Gobierno y al efecto le dirigió la siguiente comunicación:

"Al procederse á otorgar á las personas que remataron las fincas urbanas de este Ayuntamiento, con arreglo á la ley de desamortización, las escrituras correspondientes, se ha pulsado la dificultad de verificarlo

en razón de existir una escritura de fianza por $ 898-50 cts., librada á favor de D. Francisco Claucell, de este comercio, por igual cantidad que según una disposición Superior enteró á la Hacienda pública como albacea depositario de los bienes que quedaron por fallecimiento de Dª Tomasa Castellanos, y de cuyo capital prestaron fianza, de conformidad con la disposición citada las fincas y fondos de esta municipalidad. Como la escritura de fianza respectiva, no ha sido cancelada, á causa de no haberse satisfecho al Sr. Claucell, según manifiesta, las sumas correspondientes al capital y réditos respectivos; y sin aquel requisito indispensable no pueden otorgarse á los rematadores de que se ha hecho referencia, las escrituras prevenidas en la misma ley de desamortización, sírvase V. S. dar cuenta con todo lo expuesto al Exmo. Sr. Gobernador para que se digne dictar una disposición que pueda servir de norma á esta Corporación, en los procedimientos á que la sujeta la ya citada ley de desamortización.—Dios y Libertad.—Campeche, Noviembre 29 de 1856.—Felipe Ibarra.—Vicente N. de Castro, secretario".

En sesión del día 11 de Diciembre, se dió cuenta con la resolución del Gobierno concebida en los siguientes términos:

"El Excmo. Sr. Gobernador del Estado, en oficio de 1º del corriente, me dice lo que sigue: Consecuente al atento oficio de V. S. de 29 del mes anterior, en que se ha servido transcribirme el de la misma fecha del R. Ayuntamiento de esa ciudad, sobre la dificultad que expresa habérsele presentado al procederse á otorgar con arreglo á la Ley de Desamortización, las escrituras correspondientes de las fincas urbanas de la misma municipalidad, debo decirle en contestación, que no hay inconveniente alguno en que se otorguen las referidas escrituras, puesto que debiendo los rematadores reconocer el valor de las fincas, estas siempre quedan ligadas á responsabilidad por la fianza de ochocientos noventa y ocho pesos cincuenta centavos, instituida á

favor de D. Francisco Claucell, como albacea de Dª Tomasa Castellanos, y la misma responsabilidad respecto á los fondos de la municipalidad. Lo traslado á V. S. para inteligencia de ese R. Ayuntamiento y como resultado de su oficio relativo. - Dios y Libertad. Campeche, 4 de Diciembre de 1856. - Eugenio Ulloa."

Gastos hechos en las fiestas patrias del año de 1856.

Cuenta de los gastos hechos con motivo de las Fiestas celebradas en el aniversario de la Independencia, presentada por D. Joaquín Maury.

Importe de la función de Iglesia. Recibo Nº 1	$	40 00.
Suma gastada en la mesa que se sirvió el día 16 de Septiembre. Recibo Nº 2........	,,	42 6 rs.
Valor de velas de esperma tomadas á D. Sebastián Gual. Recibo Nº 3............	,,	5 2 rs.
Alquileres de calesas del Sr. Barceló. Recibo Nº 4........................	,,	2 00.
Por lavado de mantel y tohallas............	,,	00 5 rs.
Gastos menores de aseo y asistencia.......	,,	00 6 rs.
Suma......	$	91 3 rs.

Campeche, Septiembre 18 de 1856.—Joaquín Maury.

COMPROBANTES:

Nº 1. Recibo del Sr. Tesorero Municipal D. Felipe G. Vallejo, $ 40, cuarenta pesos gastos de Iglesia en la festividad del aniversario de la Independencia.—Campeche, Septiembre 16 1856.—Gregorio Jiménez.

Nº 2. Cuenta de los gastos erogados en la mesa que tuvo efecto el 16 del presente.

Un jamón..............................	$	6 00.
Tres libras queso......................	,,	1 1 rs.
Doscientas aceitunas...................	,,	1 2 rs.

Cuatro latas sardinas	$	2 2 rs.
Seis pomos dulce	,,	7 4 rs.
Un frasco aguardiente habana	,,	00 6 rs.
Dos frascos vino tinto	,,	1 3 rs.
Dos docenas botellas cerveza	,,	9 00.
Seis pomos frutas en conserva	,,	6 00.
Tres y media libras bacalao	,,	00 7 rs.
Una botella aceite francés	,,	00 2 rs.
Dos pomitos aceitunas rellenas	,,	1 4 rs.
Una botella vinagre	,,	00 2 rs.
Doce reales pan	,,	1 4 rs.
Cuatro libras azúcar	,,	00 4 rs.
Cuatro jarros para servir agua	,,	00 2 rs.
Tres reales en tomates y chile dulce	,,	00 3 rs.
Dos pesos dados al Sr. Ruiz	,,	2 00.
Suma la anterior relación	$	42 6 rs.

Campeche, Septiembre 18 de 1856.—Recibí. Joaquín Maury.

Nº 3. Para el Ayuntamiento.

Septiembre 15, por 9 libras velas esperma á 3½ reales	$	3 94 cs.
Septiembre 26, por 3 libras velas esperma á 3½ reales	,,	1 31 cs.

Campeche, Septiembre 30 de 1856.—Sebastián Gual.

Nº 4. El R. Ayuntamiento Debe:

Día 26, Calesa tomada para la Comisión que fué á Estanzuela, dos horas	$	00 6 rs.
Día 26, Calesa que tomó la misma Comisión para ir á Santa Ana	,,	00 3 rs.
Día 27. Calesa ocupada por la misma Comisión por dos horas y media	,,	00 7 rs.
Recibí	$	2 00.

Campeche, Septiembre 30 de 1856.—Barceló.



AÑO DE 1857.

JEFE POLÍTICO: General D. Eugenio Ulloa, hasta el 6 de Agosto.
Lic. D. Pablo García, desde el 10 de Agosto.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Pedro Ramos.
2º D. Eduardo Mac-Gregor.
3º D. Domingo Barret.
REGIDORES: 1º D. José Benedicto López.
2º D. Joaquín Lanz.
3º D. Joaquín Maury.
4º D. José Jesús Ferreyro.
5º D. Pablo Llovera.
6º D. Manuel López Martínez.
7º D. Julián Gual.
8º D. José Méndez.
9º D. José Domingo Sosa.
10º D. José María Marcín.
SÍNDICOS: 1º D. Francisco Colomé.
2º D. Ignacio Estrada.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Este Ayuntamiento funcionó hasta principios del mes de Agosto, en que fué removido con motivo del movimiento político del día 6 en la noche del expresado mes de Agosto.

Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Con fecha 23 de Abril de 1857 dirigió la Jefatura Política al H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"Debiendo publicarse en esta ciudad el Domingo próximo, y jurarse al siguiente día la Constitución política de la República, sancionada el 5 de Febrero último, tengo el honor de manifestarlo á ese R. Ayuntamiento á fin de que se digne acordar las medidas necesarias que su importancia requiere, para darle toda la solemnidad debida á aquellos actos. Como uno de estos, ha de tener lugar á las cuatro de la tarde del primer día, se servirá V. S. acordar la concurrencia de los Sres. Capitulares con la debida anticipación, lo mismo que para el segundo día á las once de la mañana para el juramento respectivo. Protesto á V. S. con este motivo, las seguridades de mi atenta consideración. Dios y Libertad. Campeche, Abril 23 de 1857. Eugenio Ulloa."

Impuesto el Ayuntamiento acordó: que el secretario de la Corporación, se pusiese de acuerdo con el Jefe Político á fin de arreglar la manera de dar al acto toda la solemnidad debida, sin erogar mayores gastos en atención á la penuria de los fondos municipales, y que el Ayuntamiento y empleados concurriesen, con puntualidad á la sala de actos en los días y horas señaladas al efecto.

La promulgación de la Carta Fundamental se verificó, con toda solemnidad, á las cuatro de la tarde del Domingo 26 de Abril de 1857 como estaba dispuesto y al día siguiente se le prestó el juramento debido; así consta en el acta levantada con este motivo y cuyo texto original es como sigue:

"En la ciudad de Campeche, á los veinte y siete días del mes de Abril del año de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Jefe Político del partido, General

D. Eugenio Ulloa, los miembros de la corporación municipal, presidente D. Pedro Ramos; alcaldes 2º y 3º D. Eduardo Mac-Gregor y D. Domingo Barret; Regidores D. Joaquín Lanz, D. Joaquín Maury, D. Pablo Llovera, D. Manuel López Martínez, D. José Méndez, D. José Domingo Sosa y D. José María Marcín; Procuradores, D. Francisco Colomé, y D. Ignacio Estrada; Tesorero municipal, D. Miguel de Errasquín y el secretario que suscribe; los Sres. Magistrado jubilado D. José Felipe Estrada; Juez de Distrito, D. Justo Sierra; Fiscal del mismo juzgado, D. José R. Nicolín; administrador de la Aduana marítima, D. Eleuterio Méndez; Agente del Ministerio de Fomento, D. Tomás Aznar Barbachano; Juez de primera Instancia del ramo civil D. Manuel Ramos; Juez de primera Instancia de lo criminal, D. Juan Miró; miembros del tribunal establecido para juzgar la vagancia, D. José María Regil, D. Juan Francisco Mc-Gregor y D. José María Hernández. Administrador de rentas del Estado D. José D. Baledón, Subdelegado de hacienda, D. Manuel Méndez y Hernández; Jefes de la Guardia Nacional, coronel de infantería D. Manuel Oliver y comandante de Artillería D. Buenaventura Presas; con el objeto de proceder al juramento de la Constitución política de la República, expedida por el Congreso Constituyente en 5 de Febrero de 1857 y en obsequio del Superior decreto de 16 del presente mes, que así lo previene, se procedió á aquel acto prestando el juramento en la forma que ordena el Supremo decreto de 17 de Marzo último, ante el Sr. Presidente del R. Ayuntamiento, el Sr. Jefe Político y ante este señor, en la misma forma, la Corporación municipal, por sí y á nombre de la población que representa, y las autoridades, empleados y jefes de la guardia nacional, en el orden que se les menciona. Los señores Administrador de correos D. Norberto Molina y Comandante de Caballería nacional D. Miguel Urbina, no asistieron al juramento por hallarse enfermos, y por estar ausentes los Sres. Administrador de la renta

de papel sellado D. José Jesús Lavalle y los Regidores D. José Benedicto López, D. José Jesús Ferreyro y D. Julián Gual. Después de terminado el acto del juramento se dispuso que de conformidad con lo que previene el decreto superior citado de 16 de Abril, se extendiese esta acta que firman para constancia todos los señores concurrentes, conmigo el infrascrito secretario.—Eugenio Ulloa.—Pedro Ramos.—Eduardo Mc.-Gregor.—Domingo Barret.—Joaquín Lanz.—Joaquín Maury.—Pablo Llovera.—Manuel López Martínez.—José Méndez.—José D. Sosa.—José Mª Marcín.—Francisco Colomé.—José Ignacio Estrada.—Miguel de Errasquin.—José F. Estrada.—Justo Sierra.—José R. Nicolín.—Eleuterio Méndez.—Tomás Aznar Barbachano.—Manuel Ramos.—Juan Miró.—José Mª Regil.—Juan F. Mc.-Gregor.—José Mª Hernández.—José D. Baledón.—Manuel Méndez y Hernández.—Manuel Oliver.—Ventura M. Presas.—V. Núñez de Castro, secretario."

La cuenta de los gastos erogados con motivo de esta festividad, presentada por el Regidor D. Joaquín Maury, fué la siguiente:

"El I Ayuntamiento de esta Ciudad por gastos erogados para la celebridad de la jura de la Constitución, á Joaquín Maury — Debe:

Por media arroba azúcar blanco	$ 1.	7	rs.
14 medias botellas champan	,, 7.	7	,,
16 id. id. cerveza	,, 4.	0	,,
1 botella coñac	,, 0.	5	,,
1 frasco aguardiente habana	,, 0.	6	,,
2 botellas vino tinto	,, 0.	4	,,
2 platos	,, 0.	3	,,
2 jarros	,, 0.	1	,,
1 cuchillo y tapas	,, 0.	3	,,
7 libras velas esperma	,, 3.	4	,,
Suma	$20.	0	,,

"Campeche, Abril 30 de 1852.—En sesión de este día fué aprobada la cuenta anterior, y acordado recabar

del Superior Gobierno del Estado la aprobación de $38 á que ascendieron en lo general los gastos, según comprobantes y recibida que fué la aprobación superior se ordenó en sesión del 7 de Mayo el pago por la Tesorería Municipal.—*V. Núñez de Castro*, secretario."

Manifiesto del Lic. D. Pablo García con motivo de su elección de Diputado.

"El Diputado del Distrito de Campeche á sus comitentes:

"Me habeis nombrado para representaros en la legislatura constituyente del Estado, y lo habeis hecho directamente y por una inexplicable unanimidad.... Gracias . . . . .

"Bien sé que no puedo representaros dignamente, porque vuestras virtudes, vuestra nobleza de sentimientos, no son capaces de representación . . . . Mil veces gracias . . . .

"Me habeis sacado del seno de la multitud, en que vivía confundido, y enalteciéndome me habeis hecho el órgano de vuestras exigencias y de vuestra ilustración . . . . . No tengo palabras con que pintaros mi agradecimiento.

"¿Qué os ha movido á ser tan indulgente, tan liberales para conmigo? . . . . ¿Qué virtudes, qué méritos, qué servicios habeis querido recompensarme tan generosamente, honrándome con tan universal é inapreciable sufragio? . . . . ¡Conciudadanos: nada valgo! Jamás he sido hombre público. Nunca he pertenecido á ninguna bandera. Hoy me ligais del modo más expresivo á vuestra suerte . . Mi escasa inteligencia, la sangre toda de mis venas, es cuanto puedo ofrecer en sacrificio por vuestro bienestar.

"Sin fortuna, sin aspiraciones, sin más esperanzas que las del pueblo á que pertenezco, no hay para mí

ningún otro objeto de predilección, y no daré un solo paso que no sea por vuestro progreso y felicidad.

"¡Pueblo leal, bravo y sufrido! no abandones jamás la morigeración de tus costumbres; no olvides tu amor al orden y al engrandecimiento; no dejes amortiguar tus nobles sentimientos de dignidad y de libertad, únicos timbres que conservas; y espera con confianza en la Providencia Divina que ha señalado á cada cual la época de su engrandecimiento. Siempre noble y activo, cual en esta ocasión te ha visto el mundo...... Yo te saludo.

"Campeche, Junio 14 de 1857.—Pablo García."

Pronunciamiento del 7 de Agosto de 1857 que trajo la erección del Estado.

En la noche del 6 al 7 de Agosto de 1857, se reunió un numeroso grupo del pueblo en el recinto de la muralla, á espaldas de la enfermería de mujeres del hospital de San Juan de Dios, hoy "Manuel Campos," cuyo lugar está señalado por una lápida conmemorativa, y cerca de la media noche se dirigió siguiendo el propio recinto sobre la Maestranza de artillería, situada al pie del baluarte "Santiago," uno de los ocho que enlazaba la muralla, colocado al norte del centro de la Ciudad; cuando este grupo llegó, ya el Coronel D. Leandro Domínguez la había ocupado con otro grupo de patriotas, desprendido del *Toril*, contiguo á la plaza del Mercado público, después de dominar la poca resistencia que les hizo la guardia que al mando del teniente de artillería D. Matías Vera, defendía aquel punto. Unidos todos los pronunciados ocuparon en seguida los baluartes de Santiago y Soledad, proveyéndose de armas y materiales de guerra de que hasta entonces carecían.

"Este pronunciamiento cuyo objeto fué desconocer el Gobierno de D. Pantaleón Barrera por califiarse

de ilegales los procedimientos seguidos en su elección y en el escrutinio verificado por el Congreso, fué el preludio de la división territorial, que trajo después la creación del Estado de Campeche.

Encabezaron este movimiento político los Sres. D. Pablo García, D. Pedro Sains de Baranda y D. Irineo Lavalle, con quienes se entendieron los jefes de la plaza, General D. Eugenio Ulloa, Coronel D. Alejandro García y Comandante de artillería, D. José del Carmen Bello, para los tratados de capitulación y entrega de ella á los pronunciados, celebrados el mismo día 10 de Agosto.

El acta de pronunciamiento, levantada es la siguiente:

"En la Ciudad de Campeche, á los nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos los infrascritos con motivo del estado de alarma y consternación en que se halla el vecindario y cuyo estado se hace insoportable por su prolongación indefinida é incierto término, y considerando que los sentimientos de esta población están pronunciados del modo más explícito, acordaron establecer los artículos siguientes:

"1º El pueblo de Campeche desconoce al actual Soberano Congreso y Gobernador del Estado, por no haberse celebrado la elección de estos poderes con la debida libertad.

"2º Cesa en sus funciones el actual Ayuntamiento, y se nombra en su lugar para Alcade 1º al C. Miguel Domínguez; 2º, C. José María Hernández; 3º, C. Juan Méndez; Regidores: CC. Miguel Urbina, José García y Poblaciones, Joaquín Maury, Perfecto de Baranda, José Méndez, Francisco Colomé. Eduardo Berrón, Benigno A. Rodríguez, Leandro Domínguez, Guillermo Pérez. Procuradores: CC. José del Rosario Hernández y Francisco Estrada Lamberry.

"3º Queda reducido á la mitad el derecho de pa-

tente que deben pagar las tiendas de pulpería por la venta de licores al menudeo.

"4º Los matriculados de mar quedarán exentos de todo servicio en la Guardia Nacional, sin perjuicio del que presten el que las actuales circunstancias exijan, todo conforme á las leyes y órdenes del Supremo Gobierno.

"5º Para que el Estado no quede acéfalo mientras se establece el orden en todo él, proclamamos Gobernador y Comandante general al Sr. D. José María Vargas, quien dispondrá, tan luego como la opinión se uniforme en todos los pueblos, que las elecciones de los supremos poderes se verifiquen nuevamente con entera libertad y sin la intervención de las autoridades de cualquiera orden que sean.

"6º No mereciendo la confianza pública el Administrador y Vista de la Aduana Marítima de este puerto por sus íntimas relaciones de parentezco y amistad con los enemigos de la libertad y progreso del país, quedan desde luego separados de sus destinos, nombrándose para reemplazar al primero al C. Miguel Errasquín, quien con el empleo de Contador de dicha Aduana, fungirá de Administrador mientras el Supremo Gobierno nombra á este empleado, sin perjuicio de que á la brevedad posible afiance su manejo como Contador conforme á las leyes. Para el segundo fungirá interinamente el empleado á quien nombre el Administrador funcionario.

"7º La Autoridad política y militar de este Distrito quedará en manos del C. Pablo García, Jefe de las fuerzas pronunciadas que ocupan la línea de Santiago y Soledad.

"8º Se nombra en comisión á los CC. Juan Méndez y Miguel Errasquín para que acercándose al Jefe de los pronunciados le supliquen, en nombre de los infrascritos, preste los auxilios de sus fuerzas para sostener los anteriores acuerdos, quedando investido de las más amplias facultades, para conservar el orden y tranqui-

lidad pública, y atender á los diversos ramos de administración, interín se establece el Gobierno proclamado por este plan.—Santiago Martínez, Agustín Urdapilleta, Carlos Argais, Antonio Castillo, Leandro Domínguez, Perfecto Baranda, José Dolores González, Andrés Ibarra, Miguel Urbina, Juan J. Dondé, Eduardo Casares, Pedro Zaldívar, José Joaquín Artinano, Juan de la Cabada, Ramón de Lanz, José Mª Hernández, Joaquín Urosa, Joaquín Maury, José R. Sevilla, José Encarnación Dondé, Pedro Soler, José Teodoro Rodríguez, Lucas Sánchez Totosaus, José Castellot Palacios, Luis López, Juan de Estrada. Francisco de Estrada, Domingo Duret, Laureano Ruiz, Miguel de Errasquín, Florencio Soto, Domingo Quintana, Miguel Domínguez, Miguel G. Gutiérrez, Juan Ramón, Benito Antezana, Mauricio Moreno Guerra, Eustaquio Meneses, Pedro Ruiz, Manuel A. Sosa, Francisco Campos, José de Jesús Hernández, Román Rodríguez, Demetrio Argáez, Luis Aguilar, Benigno A. Rodríguez, Jacinto Ferráez, Apolinario Cepeda Peraza, Francisco García, Domingo Cáceres, Felipe Cleques, Pedro Delgado, Francisco Fernández, Francisco Canepa, José Mª Marrufo, Angel Gómez, Guillermo Pérez, Gumesindo Domínguez, Clemente Abreu, Pedro Murcia, Manuel Alfaro, Lázaro Can, José Mª Minaya, Rosa Guerrero, Anselmo Mut, José Mª Peralta, Narciso Carvajal, Sebastián Gual, Laureano Ruiz, Agustín Dondé, Antonio Gual, José Colomé, Marcelino Castillo, Felipe Cáceres, José Mª Preve, Justo Ruz, José Dolores Gómez, G. Aguilar, José M. Hernández, Eduardo Vadillo, Luis Cáceres, Leonardo Galeano, Ramón Solís, Manuel González Montero, Juan Méndez, José del R. Hernández."

Acta de Capitulación de las fuerzas del Gobierno.

"En la muy H. y L. Ciudad de Campeche, á los diez días del mes de Agosto de mil ochocientos cin-

cuenta y siete, reunidos en la Mayoría de Ordenes de la plaza los Sres. Coronel de Guardia Nacional D. Manuel Oliver y Teniente Coronel del Batallón activo D. José María Heredia y Peón, comisionados por el Sr. Comandante militar, General D. Eugenio Ulloa y los CC. Pedro de Baranda é Irineo Lavalle, comisionados por el Jefe de las fuerzas pronunciadas, C. Pablo García, para tratar del modo como esas fuerzas han de prestar el apoyo que les pide una parte considerable de esta población, en su acta levantada con fecha nueve del corriente mes, han celebrado el convenio siguiente:

"Artículo 1º—Los Jefes y Oficiales que componen esta guarnición, saldrán de sus cuarteles y puestos que actualmente ocupan, con los honores de la guerra. La tropa de la misma, tanto veterana como de milicia activa y guardia nacional, que manifieste terminantemente su voluntad de ir á sostener el Gobierno del Estado, lo hará llevando un fusil y dos paradas por plaza

"Artículo 2º—Para que los Jefes, Oficiales y tropa puedan emprender su marcha hasta la Capital del Estado, la que deben hacer indispensablemente por mar, de este puerto al de Sisal, los jefes de las fuerzas pronunciadas les procurarán el trasporte, víveres y media paga de sus empleos respectivos."

"Artículo 3º—Todos los que no pudiesen ó quisiesen emprender la marcha y permanezcan en esta plaza, se les garantizan sus personas conforme á las leyes; y los heridos ó enfermos que se hallan en el hospital, pertenecientes á las fuerzas del Gobierno, serán atendidos y socorridos hasta que se les dé de alta. Igual consideración se les guardará á los oficiales heridos que permanezcan en sus casas.

"Artículo 4º—El Jefe de las fuerzas pronunciadas nombrará una persona para recibir los cuarteles, piezas de artillería y demás efectos de guerra de la Nación.

"Artículo 5º--En cuanto sean ratificados estos convenios, el jefe de las fuerzas pronunciadas queda en li-

bertad de ocupar los puntos de la plaza que estime por conveniente.

"Art 6º – De estos convenios se firmarán dos ejemplares: uno que quedará en poder del Sr. General D Eugenio Ulloa, como jefe de las fuerzas del Gobierno, y otro en el del jefe de las fuerzas pronunciadas."

"Comisionados por las fuerzas del Gobierno.—Manuel Oliver.—José María Heredia Peón.—Comisionados por las fuerzas pronunciadas.—Pedro de Baranda.—Irineo Lavalle.—Ratifico.—Eugenio Ulloa.—Ratifico.—Pablo García."

De conformidad con el artículo 2º de la acta de pronunciamiento, el día 11 de Agosto tomó posesión el siguiente Ayuntamiento:

ALCALDES: 1º D. Miguel Domínguez
2º D. José María Hernández
3º D. Juan Méndez.
REGIDORES: 1º D. Miguel Urbina.
2º D. José García y Poblaciones.
3º D. Joaquín Maury.
4º D. Perfecto de Baranda.
5º D. José Méndez.
6º D. Francisco Colomé.
7º D. Eduardo Berrón.
8º D Benigno A. Rodríguez.
9º D. Leandro Domínguez.
10º D. Guillermo Pérez.
SÍNDICOS: 1º D. José del Rosario Hernández.
2º D. Francisco Estrada Lamberry.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

La acta levantada en la instalación de este Ayuntamiento, es la que sigue:

"En la Ciudad de Campeche á los once días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos bajo la presidencia del ciudadano Pablo Gar-

cía, Jefe Político nombrado por el plan proclamado en esta Ciudad el día nueve del presente mes, los individuos nombrados por el mismo plan para componer el nuevo Ayuntamiento CC. José Mª Hernández, alcalde 2º; Juan Méndez, alcalde 3º; Regidores: Miguel Urbina, Joaquín Maury, Perfecto de Baranda, José Méndez, Francisco Colomé, Eduardo Berrón, Benigno A. Rodríguez, Leandro Domínguez y Guillermo Pérez; Procuradores: José del Rosario Hernández y Francisco Estrada Lamberry. El señor Presidente manifestó que el objeto por el cual los había convocado era el instalarlos en los cargos para los cuales habían sido nombrados por el pueblo campechano, previo el juramento correspondiente, á cuyo acto se procedió prestando todos los individuos que se han mencionado, ante el expresado señor Jefe Polítltico, juramento en la forma siguiente: *¿Juráis á Dios guardar y hacer guardar la constitución política de la nación, expedida por el Soberano Congreso Constituyente, en 5 de Febrero de 1857, y desempeñar bien y fielmente el cargo que os ha conferido la voluntad del pueblo Campechano, haciendo guardar los acuerdos que constan del acta de 9 del corriente? Sí juro. Si así lo hiciéreis Dios os lo premie y si no, os lo demande, siendo además responsable conforme á las leyes.* Concluído este acto el señor Presidente citó á todos los señores de que se ha hecho relación, para asistir á las siete del día de mañana á la Iglesia Parroquial, en donde se cantará un *Te Deum*, en acción de gracias por la instalación de la nueva representación municipal. Después de lo cual se levantó la sesión á la que no concurrieron los CC. Alcalde 1º Miguel Domínguez, por hallarse enfermo y Regidor 2º José García y Poblaciones, por estar ausente de esta ciudad.—Pablo García.—José Mª Hernández.—Juan Méndez.—Miguel Urbina.—J. Maury.—Perfecto de Baranda.—Francisco Colomé.—J. Méndez.—Benigno A. Rodríguez.—Eduardo Berrón.—Leandro Domínguez.-Guillermo Pérez.-José del R. Hernández.-Francisco de Estrada.-Vicente Núñez de Castro, secretario.

Habiendo renunciado, pocos días después. el alcalde de 3º Don Juan Méndez y los Consejales Guillermo Pérez y Francisco Estrada Lamberry; fueron nombrados para sustituirlos, respectivamente, los CC. Miguel Urbina, Juan Pérez Espínola y Juan Pedro Marcín, y para llenar la vacante de primer Regidor que dejó el ciudadano Miguel Urbina, fué nombrado el ciudadano Pablo Llovera.

Fallecimiento del Cura de San Francisco, Pbro. D. Luís Bravo.

El cuatro de Octubre de 1857, la Parroquia de San Francisco, extramuros de Campeche, llamó con alegres repiques de campanas á los fieles para presenciar el solemne sacrificio de la misa y oir la voz de su pastor en celebración del Santo titular de aquel templo.

Los fieles atraidos alegremente por los repiques, se retiraron después vertiendo copioso llanto; reunidos para asistir á un acto religioso, fueron testigos de la muerte de su Párroco, acaecida en la cátedra sagrada y en el acto de hacer el panegírico del Santo Patrón.

Don Luis Bravo, digno pastor del Evangelio, ocupó aquel día la cátedra del Espíritu Santo y después de principiar su discurso con la galanura y hermosas frases que le eran habituales, sucedió un cambio repentino al acento enérgico del orador, á la viva expresión de su semblante, á la animación de todo su cuerpo, siguió un silencio misterioso, mortal palidez y general desvanecimiento: las fuerzas le abandonaron y cayó en la postración; llegó el momento fatal; apartóse el dedo providente de la vida, sopló el viento letal de la muerte y se extinguió la llama de su ser. El subió hombre y descendiéronle cadáver.

El barrio de San Román de esta ciudad, fué cuna de este honorable sacerdote. Sus primeros estudios los hizo en el colegio clerical con bastante aprovechamiento y presentado á examen para el Sacerdocio, fué apro-

bado por el sínodo nombrado al efecto; pero no pudiendo recibir las órdenes por estar la Diócesi de Yucatán en sede vacante, á causa del fallecimiento del Iltmo. Sr. Obisbo D. Pedro Agustín de Estevez, se lanzó al otro lado de las playas de su patria solicitando el sacro-ministerio, que le fué conferido por el señor Obispo de Mobila; abrazándolo para honrar con sus virtudes tan distinguida clase, pues dedicado completamente á su sagrado ministerio, fué el maestro de los ignorantes, el padre de los pobres, el médico de los enfermos, el consuelo de los afligidos, el instructor espiritual de la juventud, y el amigo sincero de la humanidad; captándose la confianza de sus superiores, el afecto de sus iguales y el filial respeto de sus inferiores y feligreses.

El cadáver del señor Cura Bravo, fué sepultado en la capilla del Sagrario, construída por él, de la parroquia de San Francisco, al pié de la escalera del púlpito.

Pronunciamiento adoptando el Plan de Tacubaya.

Del libro de acuerdos de la H. Corporación correspondiente al año de 1857, copiamos la siguiente acta:

"Sesión del 25 de Diciembre de 1857.

"Se abrió la sesión extraordinaria manifestando el señor Presidente D. Miguel Domínguez que su objeto era el de informar á la Corporación, que había tenido efecto un pronunciamiento en la Capital de la República, que fué secundado por el Estado de Veracruz y probablemente por los demás Estados de la Unión; y habiendo dado lectura á las actas respectivas que constan en un papel impreso en el mismo Veracruz, después de una discusión detenida en que se manifestó la conveniencia y utilidad que á este Estado y especialmente al Distrito de Campeche traería adoptar dicho plan, fué aceptado por unanimidad acordándose levantar la siguiente acta:—En la M. H. Ciudad de Campeche á veinticinco

días del mes de Diciembre dé mil ochocientos cincuenta y siete: reunidos en la casa Consistorial los individuos que componen la Corporación municipal, con el objeto de acordar lo más conveniente á los intereses generales de la nación y los particulares del Estado, en atención á las críticas circunstancias de aquellas y á las complicadas en que este se halla envuelto en una guerra civil que lo está devorando hace cinco meses, impuestos de las últimas ocurrencias que han tenido lugar en la República, por los documentos públicos que ha traído el Pailebot nacional "Constante," procedente de Veracruz, á cuyos documentos se dió lectura. Considerando: que Yucatán no puede en ningún caso dejar de seguir la suerte de la nación, de que es una parte integrante. Considerando. que el plan proclamado en Tacubaya y secundado en la M. H. Veracruz, contiene los medios necesarios para la salvación del país y para el sostenimiento de los principios liberales amenazados por la reacción tenaz y temeraria. Considerando por último: que en las circunstancias en que está el Estado es indispensable establecer un Gobierno particular que amalgamando los intereses y pasiones ponga fin á las discordias intestinas é inspirando confianza á todos los partidos dé lugar á que los ánimos se tranquilicen y la paz restablezca su reinado, acordaron:—Artículo 1º—Se adopta en todas sus partes el plan proclamado en Tacubaya, en la madrugada del 17 del corriente.

"Artículo 2º—Mientras se dá la Constitución, y la República entra en el orden normal, se establece para el régimen interior del Estado una Junta Gubernativa compuesta de los CC. propietarios Gral. Martín Francisco Perera, Lic. Pablo García, José T. López, Lic. Tomás Aznar Barbachano, Lic. Juan J. Herrera. Suplentes: Coronel D. José Dolores Zetina, Pedro de Baranda, Francisco Ramírez, Dr. Pablo Castellanos, Juan Miguel Castro.

"Artículo 3º—La Junta se instalará desde luego, con los propietarios y suplentes que se hallen presentes,

hasta que estén reunidos todos los propietarios llamados por el presente plan.

"Artículo 4.°—La Junta ejercerá todas las facultades que abraza el gobierno político y militar del Estado, sin otras limitaciones que las que imponga el Supremo Gobierno.

"Artículo 5º—Además las autoridades desconocidas por este plan, por el mero hecho de establecerse la Junta Gubernativa que constituye los Supremos poderes del Estado, cesarán en el ejercicio de sus funciones las demás autoridades que no lo secunden."—Después de todo lo cual, se levantó la sesión á la que no asistieron el Sr. José Mª Hernández por hallarse enfermo, y el Sr. José Méndez por estar ausente.—Miguel Domínguez.—M. Urbina.—J. G. Poblaciones.—Pablo Llovera.—J. Maury.—Perfecto de Baranda.—Benigno A. Rodríguez.—F. Colomé.—L. Domínguez.—J. Pérez Espínola.—José del R. Hernández.—Juan P. Marcín.—V. Núñez de Castro, secretario.



AÑO DE 1858.

JEFE POLÍTICO: D. Domingo Duret, hasta el 16 de Junio.
D. José García Poblaciones, desde el 17 de Junio.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Miguel Domínguez
2º D. Juan Pedro Marcín.
3º D. Miguel Urbina.
REGIDORES: 1º D. Pablo Llovera.
2º D. José G. Poblaciones.
3º D. Joaquín Maury.
4º D. Perfecto de Baranda.
5º D. Francisco Colomé.
6º D. Eduardo Berrón.
7º D Benigno A. Rodríguez
8º D. Leandro Domínguez.
9º D. Juan Pérez Espínola.
10º D. Juan Bautista Verde.
SÍNDICOS: 1º D. José del Rosario Hernández.
2º D. Antonio Lanz Pimentel.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Cambio y aumento del personal del Ayuntamiento.

Estando en funciones este Ayuntamiento, con fecha 2 de Junio recibió una comunicación de la Jefatura Política, remitiendo, por orden superior la relación del

nuevo Ayuntamiento nombrado y que debía tomar posesión desde luego en el siguiente orden:

Alcalde 1º D. José del Rosario Hernández; 2º D. Juan Pedro Marcín y 3º D. Miguel Urbina. Regidores: D. Pablo Llovera, D. Francisco Colomé, D. Eduardo Berrón, D. Benigno A. Rodríguez, D. Leandro Domínguez, D. Juan Pérez Espínola, D. Juan Bautista Verde, D. José Antonio Carenzo, D. José Trinidad Medina, D. José Jesús Lavalle, D. Rafael Sevilla y D. José Berzunza. Procuradores: D. Joaquín Maury y D. José Ignacio Rivas.

En este orden quedaron instalados en la fecha citada; pero habiendo renunciado el alcalde 3º D. Miguel Urbina y los consejales D. Rafael Sevilla D. José Berzunza y D. José Ignacio Rivas, fueron nombrados los sustitutos, quedando integrado el Cuerpo del modo siguiente:

ALCALDES:	1º	D. José del Rosario Hernández.
	2º	D. Juan Pedro Marcín.
	3º	D. Pablo Llovera.
REGIDORES:	1º	D. Francisco Colomé.
	2º	D. Eduardo Berrón.
	3º	D. Benigno A. Rodríguez.
	4º	D. Leandro Domínguez.
	5º	D. Juan Pérez Espínola.
	6º	D. Juan Bautista Verde.
	7º	D. José Antonio Carenzo
	8º	D. José Trinidad Medina.
	9º	D. José Jesús Lavalle.
	10º	D. Carlos Argais.
	11º	D. Ramón Solís.
	12º	D. Florencio Soto.
SÍNDICOS:	1º	D. Joaquín Maury.
	2º	D. Salvador Cañas.
SECRETARIO:		D. Vicente Núñez de Castro.

Tratados entre Mérida y Campeche para la división territorial del Estado.

"La Exma. Junta Gubernativa del Distrito de Campeche é Isla del Carmen.—Deseando terminar la guerra civil que aniquila á Yucatán, eliminar el elemento de discordia que ha servido en todas épocas de arma poderosa y fratricida á los ambiciosos y enemigos de la pública tranquilidad, y consultando al progreso y engrandecimiento del Distrito, ha tenido á bien celebrar con el Gobierno del Departamento de Mérida el siguiente

"CONVENIO DE DIVISION TERRITORIAL."

Siendo de imperiosa necesidad el que se termine pacíficamente, para el bien general de esta desgraciada península, la cuestión que se ha sucitado, relativa á la división territorial de Yucatán, en dos entidades independientes la una de la otra, los Sres. Lic. D. Nicolás Dorantes y Avila y D. Rafael Carvajal, por parte de las autoridades del Distrito de Campeche y los Sres. Coronel D. Alejandro García, Lic. D. José Antonio Cisneros y Lic. D. Nicanor Rendón, por la del Superior Gobierno y Comandancia General de Yucatán, previo el reconocimiento de sus respectivas credenciales, han acordado los artículos siguientes:

"1º El Estado ó Departamento de Campeche comprenderá todo lo que componían los partidos del Carmen, Seybaplaya, Campeche, Hecelchakán y Hopelchén. La línea divisoria que separe al Estado ó Departamento de Campeche al de Yucatán se trasará cosmográficamente, partiendo desde la medianía del camino que va de Halachó á Calkiní, de modo que el litoral abrase las salinas denominadas el Real, la Herradura y Desconocidas, que pertenecerán al Estado ó Departamento de Campeche y permaneciendo Celestún en el territorio de Yucatán.

"2º Además de la obligación en que se halla el

Estado ó Departamento de Campeche, de mantener cubierta la línea fronteriza de los Chenes, reconoce el deber de contribuir auxiliando al Gobierno de Yucatán para sostener la guerra contra los indios. Este subsidio será una cantidad igual á la que importa la tercera parte del presupuesto de todos los gastos del Estado de Campeche, ya dependan de las rentas llamadas generales, ya de las particulares, cuya cantidad será pagada cada mes puntual y religiosamente, empezando treinta días después de celebrado este convenio, en los mismos términos que lo sea el valor del presupuesto; esto es, entrando en el riguroso prorrateo que se haga para cubrir las partidas de éste, cuando no haya suficientes ingresos para satisfacer íntegramente dicha tercera parte y el total del presupuesto.

"3º El Estado ó Departamento de Campeche, no tendrá derecho á ninguna retribución ó beneficio, por razón de botín que se haga á los bárbaros, ó por cualquiera otra utilidad que derive de ellos el Departamento de Yucatán; pero sí podrá vigilar é intervenir para que el subsidio que satisfaga no se distraiga de su legítima y natural aplicación y para suspender al pago tan luego como cese la guerra de castas que lo motiva; así como el Gobierno de Yucatán podrá nombrar un agente que vigile é intervenga en la aplicación de las cantidades respectivas al pago del subsidio.

"4º El arancel que rija en las aduanas marítimas de Sisal, Campeche y el Carmen, será el vigente en la actualidad en dichas aduanas, y no podrá hacer variación en él, sin que sea convenida y acordada entre ambos Gobiernos, es decir el Mérida y el de Campeche. Bajo este supuesto, los efectos extranjeros introducidos por cualquiera de dichas aduanas, podrán circular, expenderse y consumirse en toda la península, sin pagar nuevos derechos, excepto los municipales

"5º Los productos naturales é industriales, del Estado ó Departamento de Campeche, podrán circular, expenderse y consumirse en el Departamento de Yuca-

tán, sin podérseles imponer ningún derecho, excepto los municipales, y lo mismo se observará en el Estado ó Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales é industriales del de Mérida.

"6º Los efectos extranjeros que lleguen á Sisal, de tránsito para Campeche ó el Carmen, no satisfarán derecho alguno en aquel puerto, sino se desembarcan voluntariamente en él, y lo mismo se observará en los puertos de Campeche y el Carmen respecto de los efectos nacionales ó extranjeros que lleguen á ellos con destino al de Sisal.

"7º El Departamento de Yucatán no podrá imponer derecho alguno de extracción ó exportación á los productos naturales é industriales del Estado ó Departamento de Campeche que lleguen á Sisal, de tránsito para los puertos nacionales ó extranjeros, y lo mismo se observará en el Estado ó Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales é industriales de Yucatán que lleguen á Campeche ó el Carmen de tránsito para los puertos nacionales ó extranjeros.

"8º Mediante que las instituciones políticas de Campeche no permiten la existencia de ningún monopolio, su Gobierno se obliga en toda forma á indemnizar debidamente á los interesados en el contrato de harinas, por la parte que deba reportar la aduana de Campeche, hecha liquidación de lo que se adeudaba al comercio hasta el primero de Agosto del año próximo pasado. Y mientras permanezca el estanco en el Departamento de Yucatán, las harinas importadas por la aduana de Campeche, no podrán circular en dicho Departamento. Para hacer efectiva la indemnización, se afecta y asigna para su cumplimiento la parte de derechos que cause la libre importación de harinas en los mismos términos estipulados en la contrata que quedó rescindida por decreto de 26 de Marzo próximo pasado.

"9º El Gobierno del Estado ó departamento de Campeche, se compromete solemnemente á no abrigar los desertores militares ó de Guardia Nacional en ser-

vicio de campaña ó guarnición del Departamento de Yucatán, y no solo á entregarlos cuando le sean reclamados, sino á perseguirlos, conforme á las leyes generales, para que vuelvan á sus filas, en el concepto de que la recíproca sea absolutamente igual.

"10º Los Gobiernos de ambos departamentos se obligan á respetarse mutuamente, guardando con fidelidad sus límites y á solicitar del Supremo de la Nación, tan luego como se establezca la paz, la aprobación de este convenio, representándole la absoluta necesidad de él, como único medio de darle tranquilidad á la Península.

"En fe de lo cual, los referidos comisionados firman este convenio, que será ratificado y canjeado dentro de ocho días, en la ciudad de Mérida, Capital del Departamento de Yucatán, á los tres días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Nicolás Dorantes y Avila.—R. Carvajal.—Alejando García.—José Antonio Cisneros.—Nicanor Rendón.

"Gobierno Superior de Yucatán.—Mérida, Mayo once de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Ratifícase.—M. F. Peraza.—Crescencio J. Pinelo, secretario."

"Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente y circule para su debido y exacto cumplimiento.

"En Campeche á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pablo García, presidente.—Juan José Herrera, vocal secretario."

La Junta Gubernativa declara la erección del Estado de Campeche.

"La Excma. Junta Gubernativa del Distrito de Campeche é Isla del Carmen. Declara ser la voluntad de los pueblos del Distrito, según consta de las actas que se han levantado:

"1º Erigirse en un Estado ó Departamento según la forma de Gobierno que rija á la Nación, y de conformidad con los convenios celebrados con fecha 3

del actual, entre las autoridades del Departamento de Mérida y las de este Distrito.

"2º Reconocer como Gobernador del Estado al Excmo. Sr. Lic. D. Pablo García y como Comandante general del mismo, al Excmo. Sr. D. Pedro de Baranda, quienes prestarán ante esta Junta el correspondiente juramento.

"3º El Excmo. Sr. Gobernador procederá desde luego, á nombrar un Consejo de Gobierno, compuesto de cinco propietarios y cinco suplentes.

"4º El Excmo. Sr. Gobernador de acuerdo con el Excmo. Consejo, arreglará los diversos ramos de la administración pública.

"Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente y circule para su cumplimiento. En Campeche, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.--Pablo García, presidente.—Juan José Herrera, secretario."

Instalado el Gobierno con arreglo al artículo 2º del anterior decreto, fué nombrado Secretario del despacho el Sr. Antonio Lanz Pimentel, como lo justifica la siguiente nota oficial, dirigida al R. Ayuntamiento.

"Gobierno del Estado de Campeche.—Habiéndome encargado del Gobierno Superior Político de este Estado, por virtud del artículo 2º del decreto de la Excma. Junta Gubernativa, de fecha de ayer; he nombrado Secretario General de Gobierno al Sr. D. Antonio Lanz Pimentel, cuya firma va puesta al márgen para que sea reconocida. Ofrezco á V. S. con tal motivo, las seguridades de mi consideración y aprecio.—Dios y Libertad. Campeche, Mayo 19 de 1858.--Pablo García.--Antonio Lanz Pimentel, Srio. Gral.—R. Ayuntamiento de Campeche."

Decreto nombrando al Consejo de Gobierno.

"El C. Pablo García, Gobernador del Estado de Campeche, á sus habitantes sabed: Que de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 18 del corriente, de Exma. Junta Gubernativa, he decretado lo que sigue:

"Artículo 1º Son Consejeros propietarios los CC. Dr. Tomás Aznar Barbachano, Lic. Nicolás Dorantes, Esteban Paullada, Rafael Carvajal, Dr. José del Rosario Hernández. Suplentes: CC. Dr. Gregorio Jiménez, Juan de Mata Roura, Dr. Domingo Duret, Juan Francisco Estrada.

"Artículo 2º El Consejo se instalará el día siguiente de la publicación de este decreto, previo el correspondiente juramento, que prestarán sus miembros en la forma acostumbrada.

"Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—Dado en Campeche, á 19 de Mayo de 1858.—Pablo García.—Antonio Lanz Pimentel, Secretario general."

Construcción del Jardín de la plaza Independencia.

En el año de 1858 de que nos vamos ocupando, la plaza de la "Independencia" en esta Ciudad, estaba completamente cubierta de plantas silvestres, entre las que abundaba el abrojo que con sus innumerables flores pálidas formaba un alfombra de verdura floreada que no carecía de gracia.

En ese mismo año existía en los bajos de la casa de dos pisos situada en la esquina oriente de la propia plaza, hoy marcada con el núm. 2 de la calle Independencia, un establecimiento de Lencería denominado "La Oriental," propiedad del comerciante D. Gervasio Aguilar, en la puerta de cuyo establecimiento formaban tertulia, por las tardes, el Gobernador del Estado D. Pablo García, el Comandante General D. Pedro Baranda, el Comandante D. Joaquín Solís, Alarife encargado de dirigir la obra del Palacio de Gobierno y otras personas que concurrían, terminadas las labores diarias de sus respectivas oficinas.

En una de esas tardes, el 22 de Noviembre del año expresado de 1858, el Sr. D. Pedro Baranda presentó al Gobernador D. Pablo García y al Alarife D. Joaquín Solís y Espinosa, un pliego en cual estaba diseñado el croquis para un jardín.

Después de examinado y de tratar largamente del proyecto, se dirigieron todos los concurrentes al centro de la plaza y General Baranda ordenó á su ayudante D. José Mª Vega, dijese al maestro albañil C. José Angel Chávez, que trabajaba en la obra del palacio de Gobierno, bajase á la plaza en unión de dos peones, trayendo un cordel largo un trasto con polvo de cal.

Presente el albañil con los peones y materiales pedidos, se procedió á picar las yerbas, á medir el terreno y á demarcar las calles, arriates y asientos, quedando en la misma tarde hecho el trazo del Jardín que hoy es el principal ornato de la Capital.

Al día siguiente, 23 de Noviembre, dos albañiles con sus peones principiaron á levantar los primeros pretiles, trabajos que desgraciadamente se suspendieron por entonces, como también fueron en lo adelante paralizados repetidas ocasiones, á causa de las convulsiones políticas, pero que al fin, aunque con un retardo de once años, se vieron terminados en 1869, después de restaurada la República á la caída del imperio, siendo Gobernador del Estado el mismo Lic. D. Pablo García que inició los trabajos.

Todos estos datos los debemos á la bondad del Sr. D. Gustavo Martínez Alomía.

El enverjado que cierra el paseo, fué construido en esta Ciudad en los talleres de "La Aurora," fundición de metales establecida en el barrio de San Román y las puertas fueron pedidas á New York, por la casa de Comercio de D. José Ferrer de esta plaza, comisionado al efecto, mandándose el diseño trazado por el Sr. Manuel F. Rojas.

El día 1º de Enero de 1873, pasó á depender del

Ayuntamiento este paseo, que desde su formación hasta entonces, había pertenecido al Estado.

En 1875, se mandó enladrillar el piso y á colocar mármoles en la glorieta del centro y base de la fuente, levantada á mayor altura y se arregló la tubería para abastecerla de agua y finalmente, en el año de 1897, invirtió en este Jardín D. Felipe Medina Suárez, siendo presidente del Ayuntamiento $ 856.76 cts. en colocarle juegos de agua y tubería en toda su circunferencia para facilitar el riego interior del paseo y de las calles de fuera.



AÑO DE 1859.

JEFE POLÍTICO: D. José García y Poblaciones.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. José del Rosario Hernández.
2º D. Juan Pedro Marcín.
3º D. Francisco Colomé.
REGIDORES: 1º D. Teodosio Avilés.
2º D. Demetrio Sevilla.
3º D. Leonardo Galeano.
4º D. Basilio Medina.
5º D. Juan Pérez Espínola.
6º D. Manuel Alfaro.
7º D. José Antonio Carenzo.
8º D. José Trinidad Medina.
9º D. José Berzunza.
10º D. Carlos Argáis.
11º D. Ramón Solís.
12º D. Florencio Soto.
SINDICOS: 1º D. Joaquín Maury.
2º D. Salvador Cañas.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Reconstrucción de una enfermería del Hospital de San Juan de Dios.

Cuando estaba en su mayor fuerza la guerra que trajo el pronunciamiento del 7 de Agosto de 1857, en el mes de Noviembre de aquel año, se desplomó parte de

la sala llamada entónces "Sala de San Juan de Dios," en el departamento de hombres del hospital general. El suceso aconteció á las diez de la noche, estando la expresada sala llena de heridos y esto no obstante, no ocurrió desgracia personal alguna. El que ésto escribe fué testigo presencial del suceso y aún cooperó para extraer á los enfermos de aquel lugar y conducirlos á la Iglesia de San Juan de Dios, único lugar desocupado en aquel momento.

A iniciativa del Síndico 2º Señor Salvador Cañas, acordó el H. Cuerpo en sesión del día 12 de Agosto de 1858, proceder á la reedificación total de aquella enfermería, aprobándose desde luego un presupuesto presentado por el maestro albañil ciudadano José de la Cruz Flores, ascendente á $762.12 cts., el cual fué elevado al Gobierno, solicitándose su aprobación.

El día 18 del mismo mes se recibió la aprobación del Gobierno y en consecuencia resolvió el Cuerpo, en sesión del día 19, que desde luego se iniciasen los trabajos, recomendándose á la Comisión del ramo la vigilancia de ellos.

La reedificación se terminó en el mes de Julio de 1860, apesar del empeño que se tuvo por concluirla en 1859, y apesar de haberse aprobado un presupuesto de $762, se invirtieron en la obra $2,874.31 cuya cuenta general fué aprobada en sesión de 3 de Agosto. (Expediente IV del mes de Julio de 1860. Archivo del Ayuntamiento.)

Construcción del Palacio de Gobierno.

Hasta el año de 1847, solamente existía del actual Palacio de Gobierno, la parte baja del Edificio, conocida entonces con el nombre de "*El Principal*," denominación que tomó de una guardia en él establecida por la Comandancia militar, y para distinguirla de los demás puestos la llamaban "Guardia principal."

Sobre el corredor de su fachada, tenía un pequeño

arco de mampostería, del cual pendía una campana, que usaba la guardia para dar por la noche los toques llamados de *vela* que precedían á la voz de *alerta* de los centinelas; y durante el día, para repetir las horas del reloj público y los toques de la vigía cuando anunciaba la llegada de buques al puerto.

En el año de 1846, el Comandante militar del Distrito, D. José Cadenas, proyectó fabricar sobre este edificio y el de las *atarazanas*, hoy reten de Gendarmes, otro de mayor amplitud que pudiese servir de cuartel al Batallón "Ligero Permanente" fijo de Campeche, y tropezando con el inconveniente de que el lugar destinado para *sala de banderas*, era reducido, solicitó y obtuvo del Ayuntamiento, por acuerdo tomado en sesión del día 29 de Agosto de 1846, autorización para anexarle las caballerizas construidas en el patio de la Casa Capitular.

Estas caballerizas que no llegó á tomar el Sr. Cadenas, fueron unidas años después al Juzgado de lo Criminal y arregladas competentemente, servían para la reunión de los Jurados de declaración. En la actualidad ocupa el local, el despacho del contador de la Tesorería General del Estado.

Los trabajos de construcción del cuartel, proyectado, los principió el Sr. Cadenas; pero poco tiempo después, cuando solamente se habían levantado las paredes que debían recibir los techos de las piezas interiores, se vió obligado á suspenderlas por causa del pronunciamiento del 8 de Diciembre de 1846, que acasionó la marcha del Batallón Ligero y á abandonar definitivamente el proyecto por la sublevación de los indios ocurrida el 30 de Julio del año de 1847.

Verificada la erección del Estado á consecuencia del movimiento político del 7 de Agosto de 1857, se hicieron necesarios edificios propios para la instalación y despacho de los Poderes y con el fin de llenar esta necesidad, se dispuso la continuación de la obra del Principal, paralizada desde el año de 1846, destinándo-

se entonces el nuevo edificio para Palacio de Gobierno.

En efecto la obra se prosiguió con toda actividad bajo la dirección del Comandante de Batallón D. Joaquín Solís y Espinosa, á principios del año de 1858, terminándose en el siguiente de 1859.

En una lápida colocada sobre el pilar central del corredor de su fachada, se lee la siguiente inscripción:

"VIVA EL PUEBLO Y LA CONSTITUCION.

Los soldados del Batallón Solís, bajo la dirección de su comandante, á la memoria del 7 de Agosto de 1857; en la época del Exmo. Sr. Gobernador Lic. D. Pablo García y del Exmo. Sr. General en Jefe D. Pedro Sains de Baranda."

Siendo Jefe Político el Dr. Román Sábas Flores, hizo repintar esta inscripción, agregándosele entonces el año de 1903 que figura al pie, tal vez con el fin de conservar la fecha del retoque; pero como esto trastorna la fecha histórica de la terminación del edificio, lo hacemos constar, así como que en el citado año de 1903, ya no existían D. Pablo García, D. Pedro Baranda y D. Joaquín Solís, de quienes hace referencia la inscripción.



AÑO DE 1860.

JEFE POLÍTICO: D. José García y Poblaciones.

AYUNTAMIENTO.

ALCALDES: 1º D. Juan Pedro Marcín.
2º D. Carlos Argais.
3º D. Teodoro Rodríguez.
REGIDORES: 1º D. Juan Pérez Espínola.
2º D. José Trinidad Medina.
3º D. Juan Canabal.
4º D. José Berzunza.
5º D. Florencio Soto.
6º D. Ramón Solís.
7º D Manuel Alfaro.
8º D. Demetrio Sevilla.
9º D. Teodosio Avilés.
10º D. Leando Martínez.
11º D. José Angel Guerrero.
12º D. Pedro Zaldívar.
SÍNDICOS: 1º D. Salvador Cañas.
2º D. Sebastián Gual.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Alumnos dotados por el Municipio al inaugurarse el Instituto Campechano.

En sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Enero de 1860, se dió cuenta al H. Ayuntamiento con

una comunicación del Sr. Lic. D. Tomás Aznar Barbachano, Rector del Instituto Campechano, redactada en los siguientes términos:

"Por el artículo 190 del Reglamento de este Instituto, corresponde al R. Cuerpo; de que V. S. es digno presidente, designar doce jóvenes pobres para que reciban su instrucción gratuita; y como el Instituto ha de abrirse el día 2 del entrante Febrero, es llegado el caso de hacer esta designación.

"De los informes que he recogido de los Sres. Catedráticos del extinguido Colegio de S. Miguel, resulta que de ochenta y tres estudiantes que cursan las diversas clases, solo los trece de la adjunta lista, son verdaderamente pobres y están en absoluta imposibilidad de pagar su instrucción.

"Lo que tengo el honor de decir á V. S. para que sirviéndose ponerlo en conocimiento de esa R. Corporación, esta designe los doce alumnos que tienen derecho y envíe á su Síndico para que en su nombre firme las actas de inscripción.

"Dios y Libertad. Campeche, Enero 26 de 1860. —Tomás Aznar Barbachano.—Al Presidente del R. Ayuntamiento de esta Capital."

En vista de la lista remitida por el Rector del Instituto Campechano, procedió el Cuerpo á nombrar los alumnos que le correspondían, resultando agraciados los jóvenes: Pedro Reyes, Cursante de Farmacia; Antonio Hernández, Francisco Campos, Antonio García Buela, Vicente Castellanos, Cirilo Gutiérrez, Rafael Ramírez, Francisco Estrada Bretón, Gervasio Montejo y Francisco Pinzón, estudiante de Filosofía; Eugenio Pérez y Valerio Canto, cursantes de Grámatica. Terminada la elección, fué autorizado el Síndico D. Sebastián Gual para firmar, á nombre del Cuerpo, las actas de inscripción en la Secretaría del Instituto y acordándose comunicar al Rector del Establecimiento en respuesta á su nota.

Este plantel, como estaba anunciado, se inauguró

el día 2 de Febrero de 1860, con toda la solemnidad debida á tan fausto suceso; el discurso inaugural pronunciado por su primer Rector el Sr. Lic. D. Tomás Aznar Barbachano, se publicó en el número 123 del "Espíritu Público," periódico semi-oficial del Estado, correspondiente al día 10 de Febrero del año citado, de 1860.

Acuerda el Ayuntamiento pedir el actual Reloj municipal.

El Regidor don Ramón Solís, en sesión del día 20 de Abril de 1860, inició el proyecto de pedir un reloj para el municipio, á fin de reponer el de la Iglesia Parroquial, que como muy antiguo, no prestaba buen servicio al público. Que el comerciante don José Zuluaga Gutiérrez de esta plaza, estaba en disposición de hacer el pedido y el desembolso de $450 cuatrocientos cincuenta pesos de su valor, cuya suma se le cubriría después, con un premio de un quince por ciento, con el producto de los impuestos municipales que causase su casa de comercio. Que los demás gastos hasta dejarlo colocado y en servicio, los haría la caja municipal y finalmente que siendo una proposición ventajosa para introducir aquella mejora, era de parecer que debía aceptarse.

Aceptada la iniciativa del señor Solís, así como la proposición del señor José Zuluaga Gutiérrez, se acordó solicitar la aprobación del Gobierno, recibiéndose con fecha 3 de Mayo la siguiente resolución:

"Jefatura Política.—Con esta fecha me dice el Exmo. Señor Gobernador lo que sigue: Este Gobierno ha tenido á bien aprobar el acuerdo del R. Ayuntamiento de esta Capital, relativo á la adquisición de un nuevo reloj para sustituir el que actualmente se halla en la Iglesia Parroquial; así como los términos del convenio celebrado con el señor don José Zuluaga Gutiérrez, para la adquisición de dicho reloj.—Y tengo la honra de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y en de-

bida contestación de su nota de 30 del próximo pasado mes.—Dios y Líbertad. Campeche, Mayo 1º de 1860.—Juan P. Marcín."

En uso de esta autorización, se hizo el pedido del reloj, y en sesión del día 18 de Octubre del mismo, se dió cuenta de haber llegado y de haberse pagado á don José Zuluaga Gutiérrez, $517.50 de su importe, con el recargo del quince por ciento convenido, por acuerdo del Cuerpo, del día 26 de Abril del corriente año.

Nombramiento de Ayuntamiento provisional.

En cabildo celebrado el día 16 de Mayo se dió cuenta con el siguiente oficio:

"Jefatura Política del Partido.—Con fecha de hoy me dice el Exmo. Señor Gobernador de este Estado lo que sigue:—Acompaño á V. S. adjunta una copia de la lista nominal que el Exmo. Consejo se ha servido proponer á este Gobierno para componer el nuevo Ayuntamiento provisional de esta ciudad, mientras se expida la ley de convocatoria para la renovación por elección popular de estos funcionarios, á fin de que se sirva V. S. disponer que entren en posesión de sus respectivos encargos.—Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios y Libertad Campeche, Mayo 15 de 1860.—Juan P. Marcín.

Inmediatamente se instaló el nuevo Cuerpo integrado de la siguiente manera:

Alcaldes 1º, don Juan Pedro Marcín; 2º, don Juan Bautista Verde; 3º, don Juan Pérez Espínola. Regidores: don Sebastián Gual, don José Trinidad Medina, don Teodosio Avilés, don Juan Canabal, don José Berzunza, don Florencio Soto, don Ramón Soto, don Leandro Martínez, don Basilio Medina, don Pedro Zaldívar, don Manuel Alfaro, don José Angel Guerrero. Síndicos: don Salvador Cañas y don José Colomé.

Expedida la ley orgánica de los Cuerpos municipa-

les el 30 de Junio de 1860. y la convocatoria respectiva en 13 de Julio, se verificaron las elecciones el día 5 de Agosto, con arreglo al artículo 4º de la ley orgánica que determinó que el Ayuntamiento de la Capital se compusiese de un Presidente, diez Regidores y dos Síndicos, resultando electo el siguiente Ayuntamiento, que tomó posesión el 1º de Septiembre:

PRESIDENTE, D. Eduardo Berrón.
REGIDORES: 1º D. José María Hernández.
2º D. Teodosio Avilés.
3º D. Juan Gual.
4º D. Pablo Llovera.
5º D. Juan Canabal.
6º D. Celso López.
7º D. Manuel Alfaro.
8º D. Leandro Martínez.
9º D. Benito Silva.
10º D. José de la Rosa Guerrero.
SINDICOS: 1º D. Nazario Dondé.
2º D. Francisco Colomé.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Se construye el Garitón de la puerta de la Cárcel.

Este Ayuntamiento dispuso se construyese el garitón de la puerta de la Cárcel, á fin de que el centinela pudiese vigilar la puerta de entrada y tener á la vista la calle de ambos lados del edificio. Los gastos ocasionados por esta construcción fueron $27 veintisiete pesos.



FIN DEL PRIMER TOMO.





INDICE.

AÑO DE 1812.

PÁGINAS.

AÑO DE 1813.

AÑO DE 1814.

PÁGINAS.

AÑO DE 1815.

AÑO DE 1816.

AÑO DE 1817.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

AÑO DE 1822.

AÑO DE 1823.

AÑO DE 1824.

PÁGINAS.

PÁGINAS.

AÑO DE 1829.

AÑO DE 1830.

AÑO DE 1831.

PÁGINAS.

AÑO DE 1832.

AÑO DE 1833.

AÑO DE 1834.

PÁGINAS.

AÑO DE 1835.

AÑO DE 1836.

AÑO DE 1837.

AÑO DE 1838.

PÁGINAS.

AÑO DE 1839.

AÑO DE 1840.

AÑO DE 1841.

AÑO DE 1842.

PÁGINAS.

AÑO DE 1846.

AÑO DE 1847.

AÑO DE 1848.

AÑO DE 1849.

PÁGINAS.

AÑO DE 1850.

AÑO DE 1851.

AÑO DE 1852.

AÑO DE 1853.

PÁGINAS.

AÑO DE 1854.

AÑO DE 1855.

AÑO DE 1856.

AÑO DE 1857.





A LOS LECTORES

Terminamos el primer tomo de los "*Anales Históricos de Campeche,*" con el año de 1860 y al iniciar nuestros trabajos para el segundo tomo, nos ocupamos en la instalación del Congreso Constituyente y en el manifiesto que expidió al clausurar sus labores: damos á conocer el supremo decreto de la creación del Estado y las fiestas celebradas con este motivo: luego tratamos de la intervención extranjera que trajo la implantación del gobierno monárquico y la pérdida de su autonomía al Estado de Campeche, haciéndolo figurar, en el año de 1864, como parte integrante del de Yucatán, hasta el mes de junio de 1867 en que, debido al triunfo de las armas republicanas, recuperó su soberanía é independencia.

Estos y los demás acontecimientos ocurridos hasta alcanzar el año de 1910, así como algunos estudios referentes á la construcción y demolición de la antigua muralla, á la erección de la Iglesia Parroquial y á la fundación del Hospital general de Campeche, serán el objeto de este segundo tomo que, como el primero, ponemos bajo el amparo de la sana crítica.

FRANCISCO ALVAREZ

ANALES HISTÓRICOS
DE
CAMPECHE

Rafael Aguirre Colorado.

AÑO DE 1861

JEFE POLITICO: D. José Mª Hernández.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE:		D. Eduardo Berrón Domínguez.
REGIDORES:	1º	D. Teodosio Avilés.
	2º	D. Julián Gual.
	3º	D. Pablo Llovera.
	4º	D. Juan Canalal.
	5º	D. Celso López.
	6º	D. Manuel Alfaro.
	7º	D. Leandro Martínez.
	8º	D. Benito Silva.
	9º	D. Basilio Medina.
	10º	D. Florencio Soto.
SINDICOS:	1º	D. José Nazario Dondé.
	2º	D. Francisco Colomé.
SECRETARIO:		D. Vicente Núñez de Castro.

Instalación del Congreso Constituyente del Estado

En la sala de actos del Ayuntamiento, de la capital, se instaló, el día 2 de marzo de 1861, el H. Congreso Constituyente del Estado, por carecer de localidad propia, abriendo su período de sesiones el día 3 del mismo. El primer decreto expedido por esta Legislatura fué el siguiente:

"Secretaría del H. Congreso del Estado de Campeche.—Exmo. Señor: En sesión del día de hoy, ha hecho el H. Congreso la declaración siguiente:

"El Congreso Constituyente del Estado de Campeche abre sus sesiones hoy 3 de marzo de mil ochocientos sesenta y uno."

"Lo que tenemos el honor de comunicar á V. S., renovándole las protestas de nuestro aprecio y atenta consideración. Dios y Libertad=Campeche, marzo 3 de 1861.=*Salvador Cañas Diputado Secretario.—José del Rosario Hernández, Diputado Secretario.*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado."

Fueron Diputados de este Congreso los Sres. Domingo Duret, José del Rosario Hernández y Rafael Carvajal, por el partido de la capital; Santiago Carpizo, por Champotón; Saturnino Guzmán, José García Poblaciones y Francisco Javier García, por Hecelchakán; por el partido de Bolonchén el Sr. Manuel Barrera y por el partido del Carmen, Sres. Salvador Cañas y Carlos María González.

Habiendo renunciado los Sres. Salvador Cañas, Saturnino Guzmán, Francisco Javier García y Manuel Barrera, fueron llamados los suplentes, quedando integrada la Legislatura en la forma siguiente:

POR LA CAPITAL:	D. Domingo Duret.
	D. José del Rosario Hernández.
	D. Rafael Carvajal.
POR EL CARMEN:	D. Francisco Cárdenas Peón.
	D. Carlos María González.
POR CHAMPOTON:	D. Santiago Carpizo.
POR HECELCHAKÁN:	D. Pablo Rodríguez.
	D. José García Poblaciones.
	D. Pedro José Herrera.
POR BOLONCHÉN	D. Romualdo Baqueiro Lara.

La planta de empleados de su Secretaría fué determinada por el siguiente decreto:

"Pablo García, Gobernador del Estado de Campeche, á sus habitantes, sabed: que el H. Congreso Constituyente me ha dirigido el decreto siguiente:

"El H. Congreso Constituyente del Estado se ha servido decretar lo que sigue:"

"Artículo 1 º La planta de la Secretaría del Congreso se compondrá de:

Un Oficial Mayor, con la dotación anual de...	$	720	00 cs.
Un Oficial de correspondencia con íd. íd....	"	500	00 "
Un Mozo de oficio escribiente con íd. íd.....	"	192	00 "
Gastos ordinarios de la oficina al año.........	"	80	00 "

Artículo 2 º Los empleados de la Secretaría serán nombrados por el Congreso y sus obligaciones serán reglamentadas por los Secretarios, de conformidad con lo que dispone el Reglamento interior del Congreso.

"Comuníquese al Gobierno para su conocimiento y fines consiguientes.—Campeche, marzo 5 de 1861.—*Domingo Duret, D-P.—Salvador Cañas, D-S.—José M. R. Hernández, D-S.*—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche á 13 de marzo de 1861.—*P. García.—Juan Carbó*, Secretario.

Con arreglo al anterior decreto, fueron nombrados para llenar estas plazas los Sres. siguientes:

D. Diego A. Acevedo, Oficial Mayor.

D. José Trinidad Ferrer, Oficial de correspondencia.

D. José Lavalle Ruiz, y por renuncia de éste

D. Francisco Alvarez, Mozo de oficio escribiente.

Manifiesto del Congreso al clausurar sus sesiones

"El Congreso Constituyente del Estado de Campeche á sus habitantes:

"Conciudadanos: Al clausurar sus sesiones este Cuerpo, después de terminar sus tareas legislativas, lo hace con la grata satisfacción de haber dotado al Estado con una Constitución tan

liberal como lo exigen los progresos de la democracia en la República, y la ilustración y circunstancias peculiares de nuestro Estado, cuyas poblaciones aún en épocas aciagas, y cuando sólo eran fracciones de otra gran entidad política, han sido eternos baluartes de la libertad.

"Cuatro años hace que el pueblo campechano, con fe en el porvenir y en la fuerza de su voluntad, conquistó su independencia del resto de Yucatán, cuyo gobierno procuraba hacerlo desaparecer, y este nuevo pueblo marchaba desde entonces con paso acelerado á su regeneración.

"Muchos obstáculos ha encontrado á su paso para poderse constituir con arreglos á las reformas federativas. La larga lucha entre la libertad y el despotismo, entre la legalidad y la usurpación, que ha trastornado á la República; las asechanzas é injustificables ataques del Gobierno de Yucatán, que perturbando nuestra tranquilidad, nos ha hecho por dos veces empuñar las armas para defendernos, han retardado nuestra entrada á la era constitucional, tan ansiada por el Estado; mas terminada ya la Constitución y dictadas sus leyes secundarias, entrará pronto, tan luego como en el vecino Estado sea restaurado el gobierno legítimo, al pleno goce de los bienes que brindan las instituciones democráticas.

"Cierto es que la asamblea nacional, ocupada hasta hoy en cuestiones de vital importancia para la Nación, no ha legalizado con su reconocimiento nuestra creación; mas esto no debe inquietarnos. El hecho de nuestro sér, la justicia de nuestra causa y el espíritu ilustrado y recto del Congreso de la Unión, nos garantizan la legalización de nuestra existencia política.

"Los Diputados de esta Legislatura, á quienes libre y espontáneamente habéis elegido para constituir el Estado, se complacen en creer que han comprendido vuestras necesidades, y dictado leyes que os harán felices. Han consignado en la Constitución todos los derechos del hombre, las garantías y principios democráticos que encierra la Carta fundamental de 1857; han trasladado, convirtiéndolas en preceptos constitucionales, las sabias disposiciones de las leyes de reforma; han introducido, en fin, una novedad que reclamaba la ilustración, el establecimiento del jurado para los delitos comunes. Con él

queda el pueblo garantizado de la arbitrariedad judicial, y él dirigirá el espíritu público al estudio y práctica de la democracia.

"Mas de nada servirán, conciudadanos, las más bellas instituciones, si el pueblo para quien se establecen no las acata, respeta y cumple: ese pueblo, en véz de encaminarse á su felicidad, se precipita en la anarquía, de esta pasará á la servidumbre, de la servidumbre á la nada......Conciudadanos, sed fieles á la ley, acatadla y defendedla; en esto consisten las virtudes republicanas.

"Vuestros representantes, al volver á la vida privada, sólo ansian como premio de sus penas, veros vivir dichosos á la sombra de vuestras instituciones

"Campeche, octubre 31 de 1861.—*Pablo Rodríguez, Diputado Presidente.—José García y Poblaciones.—Carlos M. González.—Domingo Duret.—José del R. Hernández.—R. Carvajal, Diputado Secretario.—Pedro José Herrera, Diputado Secretario.*"

Decreto suspendiendo las elecciones municipales

"Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche.

"El C. Pablo García, Gobernador del Estado libre de Campeche, á sus habitantes sabed:

"Que considerando que la paz que tan felizmente disfrutaba el Estado ha sido alterada por el Gobierno de Yucatán, sin previa reclamación ni motivo alguno, invadiendo el territorio á mano armada;

"Considerando: que todos los campechanos deben por el legítimo y natural derecho de propia conservación, prepararse á defender sus derechos y sus bienes inicuamente amagados;

"Considerando: que en este estado de cosas no es posible continuar los actos electorales, porque todos los ciudadanos deben concurrir á la salvación del Estado;

"De acuerdo con el E. Consejo de gobierno, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art º único. Se suspenden los actos ulteriores de las elecciones verificadas el 22 del presente, hasta el completo restablecimiento de la paz pública en el Estado.

"Por tanto, mando se publique y circule para su más completa observancia.

"Dado en Campeche, á 30 de septiempre de 1861.—*P. García.—Santiago Martínez*, Secretario."

Este decreto fué expedido en virtud de haberse puesto sobre las armas la guardia nacional, con motivo de haber invadido á Bolonchén los Sres. Juan Tamayo y Joaquín Solís, con fuerzas del Estado de Yucatán, autorizados por el Gobernador don Agustín Acereto.

Legado de siete mil pesos en favor de la Instrucción Primaria

En cabildo celebrado el día 18 de abril de 1861, el Síndico procurador D. José Nazario Dondé dijo: que con motivo de haber fallecido los albaceas testamentarios de la Sra. doña María Josefa del Valle, había recaído en el Ayuntamiento el patronato de la fundación hecha por dicha señora para establecer una escuela de primeras letras, según consta terminantemente en la cláusula 16 del testamento, la cual exhibió, é impuesto de ella el Cuerpo acordó se insertase íntegra en el acuerdo de hoy, á fin de que en todo tiempo se tuviese una constancia de este legado.

La cláusula testamentaria de que se ha hecho referencia es la siguiente:

"Cláusula 16 del testamento de la señora doña María Josefa del Valle de Estrada, firmado, el 30 de septiembre de 1825.

"Declaro: Que habiéndome cometido mi hijo Vicente de Estrada, la distribución de la restante parte de la herencia paterna de que puedo disponer, autorizándome al efecto con una memoria hecha y firmada en la ciudad de Querétaro, á siete de enero de mil ochocientos seis, antes de su profesión religiosa, lego en su nombre y es mi voluntad que se saquen de mis bienes *siete mil pesos* para fondo principal de dotación de una escuela de primeras letras que se ha establecido en esta ciudad, cuyos motivos, fines y obligaciones son los siguientes: Primeramente, instruída de las intenciones del referido mi hijo y considerando el estado moral y primera educación literaria de la numerosa y bien dispuesta juventud de esta ciudad y que el me-

dio más eficaz para contener el torrente de depravación que dimana de la ignorancia de las obligaciones cristianas y sociales, es dársela tal, que se las haga conocer y practicar; que adorne su entendimiento y fecunde su corazón con las semillas de las virtudes, por cuyo medio se difundan y arraiguen los principios de caridad, sufrimiento y dulzura, é inspiren el amor, el orden; respeto á las autoridades y la obediencia á las leyes; teniendo presente que no puedo hacer á mi patria mayor servicio, ni beneficio más importante que el procurar que esta misma juventud sea bien enseñada é instruída; y que aunque su recta institución sea el mayor y principal negocio público, no han podido aun sus Magistrados, correspondiendo á los deseos y ordenanzas del Gobierno Supremo, ejecutar su celo en la creación de escuelas bien ordenadas, es mi voluntad que, á la mayor posible brevedad, se perfeccione, cuanto es posible, el establecimiento de ésta, consolidando su fondo, reservándome por derecho de patronato, que por mi fallecimiento pasará por orden de mayoría á mis albaceas, el de la elección de maestro idóneo. En virtud del mismo derecho, que por muerte de mis albaceas pasará al R. Ayuntamiento de esta ciudad; me reservo también la elección de 30 niños cuya gratuita enseñanza será la carga de esta fundación, y tanto ahora como en lo futuro, quiero que esta elección se haga en razón de mayor desamparo, mayor mérito personal ó heredado, menos haberes y mejor disposición ó capacidad; de suerte que, según este principio, serán preferidos los huérfanos á los que no lo son: los hijos de los beneméritos de la República, á los de los simples ciudadanos: los pobres á los de mayores haberes y los aplicados y despiertos á los holgazanes y lerdos, guardando en todo la más estricta justicia é imparcialidad; pero si con el tiempo los hijos y descendientes de los míos, que ahora por la misericordia de Dios disfrutan suficientes bienes para su decente subsistencia, vivieren a estado de decadencia, tendrán para la elección la preferencia á que desde ahora los llama.—Será obligación del maestro que optare al goce de la mencionada renta, presentar certificados de su buena vida y costumbres, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y sujetarse á examen de doctrina cristiana, según el catecismo de Ripalda y compendio de Fleury, al de aptitud en

el arte de leer, escribir y contar, por el de Torío de la Riva y en los primeros rudimentos de gramática y ortografía, por los de la Academia española, todo por ahora, y siempre con arreglo á las disposiciones que sobre esta importante materia dictare el Supremo Gobierno. Serálo después, hasta instruir gratuitamente con distinguido celo y aplicación, según los principios y autores clásicos, á los treinta niños referidos, cuya edad para la admisión, por razones obvias y prudentes, no bajará de cuatro ni pasará de ocho años; y para acreditar su aplicación y buen método, los sujetará á un examen público, en las casas consistoriales, al fin de cada año escolástico, por cuyo medio el pueblo se instruirá y los censores que nombre el R. Ayuntamiento, formarán juicio, de los progresos del establecimiento y del mérito de ocho dsicípulos entre los treinta que á lo menos ha de presentar como sobresalientes.—La escuela estará abierta y el maestro precisamente en ella, desde las ocho hasta las once del día y por la tarde de las tres á las cinco en todo tiempo, cuidando del aprovechamiento de estas horas, para evitar los malos efectos de la disipación y confabulación continua y familiar que emplean los niños precisamente en sus respectivos ejercicios; dejando á la prudencia y discreción del maestro la distribución de las horas de estudio y oración, el arreglo y gobierno interior de la escuela, el ejercicio de urbanidad, atención y modestia y las demás prácticas laudables que distinguen la buena educación de los discípulos de escuelas bien constituídas. Una vez al mes, en día festivo y á la hora conveniente, concurrirá el maestro con los discípulos á la iglesia parroquial en donde tendrá, por lo menos, media hora de ejercicios en la aplicación de la doctrina cristiana y después rezará el rosario, rogando á Dios por los fundadores. Desempeñada en toda su extensión la obligación de instruir graciosamente, como se ha dicho, á los referidos treinta niños, podrá el maestro hacerse cargo de otros pensionados, siempre que su número no exceda de los que pueda instruir personalmente, en todos los principios enunciados.—Aunque mis intenciones son y mis deseos aspiran á instaurar desde luego un método de enseñanza que, fundado en la teoría de los mencionados autores, tuviese además el sufragio de una demostración experimental, no es posible ejecu-

tarlo por ahora, por no hallarse sujetos que puedan satisfacer cumplidamente la exigencia de aquellos dos objetos; pero para que el pueblo pueda empezar á disfrutar el beneficio de esta fundación, quiero que, reservando para tiempo oportuno la solicitud de un maestro que corresponda con su instrucción y método práctico á los fines de la institución, se fíe desde luego, como ahora lo está, á uno en quien se hallen con mayor aproximación."

Los primeros planteles de instrucción primaria fueron establecidos en esta ciudad á principios del siglo pasado, y con el fin de que se tenga noticia cierta de ellos, vamos, aunque sea ligeramente, á ocuparnos de su institución.

Establecimiento de las primeras escuelas públicas

El Sr. don Miguel Duque de Estrada, albacea del finado don Agustín de la Roca Zenteno, cumpliendo con una cláusula de su disposición testamentaria, por la cual legaba una suma considerable para fomentar la enseñanza primaria, hizo levantar, intramuros de esta ciudad, á principios del año de 1804, un edificio que tomó el nombre de "El Hospicio" por estar destinado para establecer una escuela gratuita de instrucción primaria para ambos sexos.

Tres años después, en 1807, el mismo señor Duque de Estrada fundó en el citado edificio la expresada escuela y por escritura pública, otorgada en 25 de septiembre de 1810, aseguró un capital de $ 20,000 veinte mil pesos para su estabilidad, encomendando al Ayuntamiento la vigilancia del plantel.

Al siguiente año de su instalación, concurrían doscientos veinte y seis niños á recibir los beneficios de aquella benéfica institución, y al revisar las listas nominales, que aún existen, hemos visto que no fueron estériles los trabajos de su primer profesor don Juan Pedro de Vargas, porque personas que llegaron á ser de alta representación social, como el Dr. don José María Guerra, obispo que fué de Yucatán; don José Julián Osullívan, don José Jesús Frayre, don Antonio Chacón, don Manuel Cosgaya, don Teodoro Arbízua y Armado y otras muchas, recibieron en este plantel los primeros rudimentos del saber.

Por esta misma época don Andrés González Millán, de origen español, con autorizacion del Ayuntamiento, estableció una escuela de primeras letras, el día primero de octubre de 1805. Como escuela particular, sin subvención alguna, cobraba por la enseñanza la módica asignación mensual de veinte y cinco centavos á los alumnos de primeras letras y doctrina de Ripalda y cincuenta centavos á los que, leyendo de corrido, cursasen las clases de Escritura, Aritmética y Gramática.

Con tan pobres elementos permaneció hasta el día 16 de noviembre de 1812, en cuya fecha, la Sra. doña María del Valle, la dotó con $ 350 anuales, debiendo dar enseñanza gratuita á 28 niños pobres.

A este plantel cupo la gloria de presentar, en el mes de noviembre de 1807, dos años después de establecido, el primer examen público verificado no solamente en esta ciudad, sino en toda la provincia de Yucatán, como lo justifica una nota oficial que á este respecto dirigió á la R. Corporación, en 7 de diciembre del mismo año, el Gobernador y Capitán General don Benito Pérez, cuyo tenor literal es como sigue:

"*Devuelvo á V. S. los papeles que sirvieron para el examen público celebrado en esas casas capitulares por el maestro de primeras letras don Andrés González Millán y sus discípulos, autorizado por V. S. en cuerpo y siendo el primer acto público de esta clase que se ha celebrado en la Provincia, no puedo menos que dar á V. S. la enhorabuena y al mismo tiempo las gracias de que estimule de ese modo á la juventud de esa ciudad, á que se aproveche de la venida de Madrid á ese útil Profesor, que tanta falta hacía en toda la Provincia. Continúe V. S. con el mismo celo en el fomento de tan útil establecimiento y cuente V. S. con mi pronta edición. Mérida, 7 de diciembre de 1807.—Benito Pérez.*"

Estos planteles desaparecion, dejándonos solamente documentos que acreditan su existencia y nombres de personas cuyos hechos honran su memoria. El antiguo edificio del "Hospicio," destinado en su origen á la educación de los niños, es el que hoy ocupa la cárcel pública.

Mas adelante, en 1821, como ya se ha hecho constar, estableció el H. Ayuntamiento las escuelas de niños en los barrios de San Francisco, Santa Lucía; Santa Ana y San Román: en

1842, la escuela Lancasteriana, intramuros, hoy la "Modelo nº 1;" en 1849 abrió la Sra. María Jesús Molina de Sevilla, el primer Liceo para niñas, plantel que pasó á depender del municipio en 1858, se llamó después "Escuela Josefa Ortiz de Domínguez" y hoy representa la "Escuela Modelo nº 2."

En el año de 1850, fundó el H. Cuerpo la escuela del barrio de Guadalupe, denominada hoy "Melchor Ocampo;" en 1872, la del barrio de la Ermita, actualmente "Miguel Hidalgo" y en los años corridos de 1870 á 1875, fueron creados por el Gobierno del Estado las escuelas de niñas en los barrios de Guadalupe, San Francisco, Ermita, Santa Ana y San Román, con los nombres de Juárez, Hidalgo, Guerrero, Morelos y Bravo. La escuela de niñas "Hidalgo," del barrio de San Francisco, fué clausurada en el año de 1900 y la de varones del propio barrio en 1905.

Esta es, en resumen, la historia de la Instrucción primaria en Campeche, desde el establecimiento de los primeros planteles hasta nuestros días.



AÑO DE 1862

JEFE POLITICO: D. José García y Poblaciones.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Eduardo Casares.
REGIDORES: 1º D. Andrés Ibarra.
2º D. Cristóbal Cuevas.
3º D. José Berzunza
4º Juan Castilla Pérez.
5º D. Perfecto Marín.
6º D. Andrés López Oliver.
7º D. Juan Estrada y Estrada.
8º D. Mariano Zetina.
9º. D. Porfirio Troconis.
10º D. Simón Castillo.
SINDICOS: 1º Matías Mestre.
2º D. Manuel Esteban Carrillo.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Este Ayuntamiento tomó posesión el día 23 de marzo, debido á que las elecciones suspendidas por decreto de 30 de septiembre, se verificaron á principios del mismo marzo.

Decreto erigiendo el Estado de Campeche

En sesión del día 20 de marzo de 1862, recibió el H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"*Jefatura Política de Campeche.*—Con esta fecha me dice el Exmo. Gobernador de este Estado lo que sigue: Con satisfacción adjunto á V. ejemplares del decreto expedido por el Gobierno Supremo de la Unión, el día 19 del mes próximo pasado, en que haciéndose justicia á las pretenciones de todos los campechanos, se erige el Estado de Campeche y se reconoce como parte integrante de la Confederación mexicana.—Tan fausto acontecimiento, que viene á poner término á las guerras civiles en la Península de Yucatán, debe naturalmente causar profunda sensación de contento, que el Gobierno aprecia y estima en su justo valor. Es, pues, conveniente que V. imparta su protección á las demostraciones espontáneas que los habitantes del Partido de su digno cargo quieran hacer en celebridad del decreto citado. El Gobierno cree de su deber solemnizarlo muy especialmente; pero no quedarían bien cumplidos sus deseos, si en las festividades que se preparan en esta Capital, no estuviese representado todo el Estado. Al efecto, previene á V. que, sin perjuicio de las demostraciones oficiales que pueda hacer en el Partido, para que le faculta plenamente, el día de la publicación del decreto referido, que será precisamente el 23 del actual, dicte sus órdenes respectivas con el fin de que los HH. Ayuntamientos y Juntas municipales nombren un comisionado que precisamente se presente en esta Capital el sábado 22 del actual, á fin de que en las festividades oficiales del siguente día, todo el Estado esté representado.

"Si los CC. Comisionados estuviesen tan limitados en sus recursos que no les fuese posible cumplir por sí mismos este patriótico servicio, puede Ud. manifestarles que de las rentas públicas se les atenderá para que no falten á la convocatoria que se hace.

"Al terminar esta comunicación, doy á V. y al Partidc de su cargo la más cordial enhora buena.—Campeche, marzo 13 de 1862.—*Pablo García.—Santiago Martínez, Secretario.*—Y tengo el honor de insertarlo á ese H. Cuerpo para que lo tenga entendido, en la parte que le corresponda y disponga lo conveniente, reproduciéndole las protestas de mi particular estimación.—Libertad y reforma Campeche, marzo 13 de 1862.—*José García y Poblaciones.*"

El Ayuntamiento acordó asistir, en cuerpo, á las solemnidades oficiales y que se manifestase á la Jefatura Política, al acusarle recibo por la comunicación preinserta.

El supremo decreto de que se ha hecho referencia es el siguiente:

"Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernación.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades de que me hallo investido por la ley de 11 de diciembre último y de conformidad con el dictamen de la comisión de puntos constitucionales del Congreso de la Unión, en el expediente sobre erección del Estado de Campeche, he venido en decretar lo siguiente:

"Art. 1º Se erige en Estado de la Federación, el distrito de Campeche en la Península de Yucatán, con la extensión de territorio y límites que tiene actualmente.

Art. 2º Se remitirá este decreto á las legislaturas de los Estados para que hagan uso de las facultades que concede la fracción 3ª del artículo 72 de la Constitución.

"Por tanto, mando se imprima, publique y observe.—Palacio Nacional, México á diez y nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juárez.*—Al C. Juan de Dios Arias, Oficial Mayor encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernación.—Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.—Libertad y Reforma, México febrero 19 de 1862.—*Juan de Dios Arias.*—Exmo. Gobernador del Estado de Campeche."

Fiestas celebradas con motivo de la erección del Estado

El 13 de marzo de 1862, día en el que se recibió el supremo decreto que erigió en Estado al Distrito de Campeche, fué de verdadero contento para la ciudad.

A las once de la mañana, un inmenso gentío llenaba la plaza de la Independencia, atraído por los repiques de campanas en todos los templos, las salvas de Artillería en los baluartes de la marina San Carlos, Soledad y Santiago, el sin número de cohetes tronadores y los alegres acordes de la banda de música del Batallón de Guardia Nacional «Libre,» situada en los bajos del Palacio de Gobierno. En todos los semblantes se veía expresado el contento que produce las aspiraciones satisfechas, y á esa hora, sin temor al excesivo calor de la estación producido por los ardientes rayos solares, se improvisó un paseo presidido por el Gobernador del Estado, don Pablo García, acompañado de los empleados públicos, gran número de personas de representación social y de una multitud del pueblo, dirigiéndose al barrio de San Román, vitoreando al presidente de la República, á los diputados don Tomás Aznar Barbachano y don Juan Carbó y al Estado de Campeche, acompañando á estas aclamaciones el ruido de los cohetes y las notas marciales de la música.

Obsequiada la comitiva en la casa habitación del Sr. don Miguel Nevero, situada en la plaza de dicho barrio, partió con dirección al lado opuesto de la ciudad, recorriendo las calles de Colón, en el centro, y saliendo por la antigua puerta de Guadalupe, siguió la principal de este barrio hasta alcanzar la plaza de San Francisco, donde tomando la calle de la playa, regresó á la plaza de la Independencia, en cuyo punto se disolvió á las tres de la tarde.

El H. Ayuntamiento, á moción del Regidor don Julián Gual, acordó en Cabildo celebrado el día 14 de marzo, elevar un voto de Gracias al Presidente de la República Lic. don Benito Juárez, á las Legislaturas de los Estados que apoyaron el proyecto de la erección y á los Diputados y particulares que contribuyeron á ella; y á pedimento del Presidente del Cuerpo, que lo era á esa fecha, don Eduardo Berrón Domínguez, se solicitó la autorización del Gobierno para invertir $ 200 doscientos pesos de los

fondos municipales en las fiestas que se preparaban, así como la cantidad que fuere necesaria para las que se harían, con igual motivo en la casa capitular.

Todas estas demostraciones de contento fueron producidas por la noticia de tan fausto suceso, deseado y esperado hacía tiempo, viniendo á ser el preludio de las fiestas que pocos días después debían hacerse con motivo de la promulgación del decreto.

Colocado en la calle, hoy de Colón, el toldo y el piso de madera donde, entonces, se hacían las fiestas del carnaval, se dió un suntuoso baile bastante concurrido, en la noche del 16 de marzo. Por todas partes se veían, en el salón, los colores nacionales y en lugar preferente se ostentaba, en hermoso cuadro, el decreto de la erección del Estado, impreso en tela de raso con letras doradas, y á medida que llegaban las señoritas se las adornaba con lazos de cinta, en la que se leía "*Viva el Estado de Campeche.*"

En la noche del 17, se verificaron dos bailes populares; uno en la Alameda de Santa Ana y otro en la plaza del barrio de San Francisco, ambos muy concurridos y animados.

Desde el día 18 hasta el 23, se efectuaron, por las tardes, corridas de toros en el lugar denominado «Parada de la Maestranza,» haciéndose venir expresamente para esta fiesta, treinta reses escogidas en las mejores ganaderías y contratándose inteligentes lidiadores.

En la mañana del día 22, ante numerosa concurrencia reunida en las galerías bajas del Palacio Municipal, ocupó la tribuna el Lic. don José Ignacio Rivas, nombrado oportunamente orador para aquel día. Terminado el acto, pasó la comitiva oficial á la sala de banderas, en el cuartel del «Batallón Libre,» donde se sirvió un almuerzo.

En la mañana del 23, día señalado al efecto, se verificó solemnemente la promulgación del decreto de la erección del Estado, á cuyo acto asistieron todas las autoridades y empleados públicos de la Federación y del Estado, el Ayuntamiento de la Capital en representación de su municipio; los CC. Felix R. Shiels y Francisco Canepa, representantes del Partido del Carmen; Gregorio Saury Méndez y Francisco Lanz Pimentel, por el Par-

tido de Champotón; Pedro Pasos, Genaro Cervera, Santiago Guerrero, José Gertrudis Estrada y Pablo Barroso, por el Partido de Hecelchakán; Romualdo Baqueiro Lara, Tránsito Barbosa, Juan B. Cervera, Eduardo Vadillo y Benigno Lara, por el Partido de Bolonchenticul; el C. Salvador Balán, en representación del pueblo de Lerma y un considerable número de personas de todas las clases sociales. Las tropas que marcharon fueron: el «Batallón Libre,» de Guardia Nacional, una sección de artillería permanente, al mando del Jefe don Joaquín Mandalunis y otra sección del Cuerpo de Matriculados, encabezados por las bandas de música y de tambores y cornetas de los respectivos cuerpos.

Terminada la publicación, el Sr. Lic. don José María Regil, orador nombrado, dirigió la palabra á la concurrencia, desde un lujoso templete de madera, construido con ese objeto, delante del Palacio Municipal.

En la noche de este día, se dió el último baile de las fiestas preparadas. La concurrencia fué lucida y numerosa y en los semblantes de todos se leía la animación y el entusiasmo. Este fué el broche de oro que cerró las festividades patrióticas de la erección del Estado de Campeche.

Todas estas noticias son tomadas del periódico oficial del Estado en los números del 293 al 296 del mes de marzo de 1862.

El Ayuntamiento rechaza el plan del General Almonte

Cuando el General don Juan N. Almonte, apoyado por las tropas francesas que habían ocupado á Veracruz, publicó su plan político, declarándose Jefe de la Nación, sin comprender que Napoleón III pretendía establecer un trono en México y sentar en él al príncipe Maximiliano de Hapsburgo, el Ayuntamiento de Campeche, secundando la actitud que había tomado el de Querétaro, rechazó con energía dicho plan y declaró su adhesión á las autoridades legalmente constituidas, por su acuerdo tomado en sesión del día 21 de mayo de 1862.

Al siguiente día, 22 de mayo, se rompieron los fuegos cambiándose algunos cañonazos entre el castillo de San Luis, en el camino de Lerma, y el vapor de guerra francés «L'Eclair,» man-

dado por el Teniente de Navío Sr. Boyer y de cuyo suceso trataremos en el siguiente artículo.

Primeros disparos entre la plaza y la cañonera francesa "L'Eclair"

Rota por los plenipotenciarios franceses la convención celebrada en Londres con España y la Gran Bretaña, fueron rotos también los preliminares de los tratados de la Soledad, faltando á la fe pública de las convenciones internacionales, deshaciendo su propia obra y ultrajando no solamente á las Naciones coaligadas y á México, sino á todo el mundo civilizado.

Disuelta la convención, las tropas inglesas y las españolas que habían llegado, se reembarcaron y abandonando el suelo mexicano, dejaron en guerra abierta con la República á las fuerzas francesas al mando del Conde de Laurencez, quien debía apoyar al General don Juan N. Altamonte para ocupar la silla presidencial de la Nación.

Este acontecimiento fué comunicado al Gobernador del Estado, por el Presidente de la República don Benito Juárez, remitiéndole un impreso publicado con este motivo, acompañado de la siguiente carta:

"*México, abril 12 de 1862.—Sr. don Pablo García.—Campeche.—Estimado amigo y señor.—Por el adjunto impreso se impondrá Ud. del rompimiento con la Francia y de la política que piensa seguir el Gobierno.*

"*Cuento con la más eficaz cooperación de Ud. y de su Estado, pues ha llegado el momento de probar á Francia y al mundo entero, que somos dignos de ser libres, y capaces con nuestros solos recursos de defender nuestra nacionalidad é independencia.*

"*Suyo amigo afectísimo y S. S.—Benito Juárez.*"

Declarada la guerra, la cañonera "La Grenade," al mando del comandante H. Hoquart, introdujo en la ciudad del Carmen armamento y municiones y apoyó un pronunciamiento que hicieron, en favor del General Almonte, algunos reaccionarios. Con este motivo, el Gobernador del Estado, don Pablo García, dirigió á dicho Jefe una enérgica comunicación que ocasionó el cambio de las siguientes notas entre el mismo Gobernador y el Teniente de Navío Mr. Boyer.

"Abordo de la cañonera «L'Eclair,» 17 de mayo de 1862.—Sr. Gobernador: Tengo el honor de informarle que, á consecuencia de la declaración de hostilidad que dirigió Ud. á Francia en la persona del Sr. Comandante de la cañonera «La Grenade,» me opondré desde hoy á toda comunicación entre el puerto de Campeche y los demás puntos del litoral de México.—Este estado de cosas no cesará, sino cuando la autoridad del Sr. General Almonte haya sido proclamada solemnemente en Campeche y haya recibido la formal protesta de que ninguna tentativa hostil se emprenderá por parte de Campeche contra la ciudad de Laguna de Términos ó de cualquiera otra que reconozca la autoridad del Sr. General Almonte.—Acepte Ud., Sr. Gobernador, la protesta de mi más distinguida consideración.—El Teniente de Navío Comandante, de «L'Eclair.—*Boyer.*—Sr. Gobernador del Estado de Campeche.

"Gobierno del Estado de Campeche.—Sr. Comandante del «L'Eclair»—Tengo el honor de acusar á Ud. recibo de su comunicación de ayer que en este momento me ha sido entregada; y sabiendo que para asegurar mi contestación tiene preso á su bordo á un hermano del portador, ciudadano mexicano, me apresuro á corresponderle, para librar á ese mi conciudadano del arresto de que es víctima.—Le ruego á Ud. en nombre de la humanidad que á los mexicanos los trate con moderación, cuando les sean inofensivos.

"Me dice Ud. que el objeto de su arribo á este puerto es el impedir todo comercio y tráfico con los demás puntos de la República.—Me limitaré á contestarle que siendo superior en el mar por la clase del buque de su mando, puede hacer uso de la fuerza que tiene, resignándose este puerto á las consecuencias precisas de los actos de Ud.

"Continúa Ud. asegurándome que este estado de cosas durará hasta que aquí sea proclamada solemnemente la autoridad del que Ud. llama General Almonte.

"La primera observación que me ocurre por esta expresión de Ud., es la de manifestarle que la fuerza no es el derecho, y que si tal proclamación se hiciese en virtud de la violencia que Ud. ejerce, no haría honor á su General Almonte, ni al país, ni á Francia que coopera con sus tropas y buques de guerra.

La segunda es la de que la intimación de Ud. nos haría á los campechanos el escarnio del mundo. Tengo datos seguros para decirle que Mr. Hoquart, Comandante de «La Grenade,» que apoya la Laguna de Términos, ha sido el primero en despreciar como á unos miserables á los traidores que en ese punto han proclamado á Almonte. Con toda franqueza digo á Ud. Sr. Comandante, que Mr. Hoquart tiene muchísima razón.

"Como Gobernador constitucional de este Estado, soy responsable de su honor y de su felicidad, y no debe Ud. extrañar que hubiese querido impedir que se manchase con el pronunciamiento por Almonte en la Laguna de Términos; tampoco debe censurar que procure que dicho puerto vuelva al orden legal, para evitarle los daños consiguientes á su defección.

"Mas si lo primero no lo pude conseguir fué por la intervención del vapor de guerra francés «La Grenade,» y el acto se consumó. Apelo, Sr. Comandante, al testimonio de todos los extranjeros, inclusive los franceses, residentes en dicho punto, y que digan si los pocos hombres que han perpetrado el crimen no son los mismos que han causado á esa población serias desgracias con sus reprobados hechos. Francia es únicamente responsable de los males públicos que sobrevengan á la Laguna.

"Reciba Ud., Sr. Comandante, las seguridades de mi distinguida consideración.—Libertad y Reforma, Campeche, mayo 28 de 1862.—*P. García.—Santiago Martínez, Secretario.*—Al Sr. Comandante del vapor francés «L'Eclair.»

Establecido el bloqueo del puerto, el Gobernador del Estado hizo armar en guerra á la goleta "Pizarro" para proteger, en lo posible, á las embarcaciones mercantes y dispuso se armase con una boca de fuego, calibre 24, el reducto «San Luis,» en el camino de Lerma, con su correspondiente dotación de artilleros al mando del Capitán don José Trinidad Bello.

En el medio día del jueves 22 de mayo, se rompieron los fuegos entre el vapor «L'Eclair» y el citado reducto, siendo éste el primero que hizo fuego, por haberse aproximado á la costa el expresado vapor. Se cambiaron solamente cinco tiros y el vapor se retiró á su fondeadero.

Desde entonces principió á aproximarse con frecuencia á la plaza; pero situándose á una distancia en que no podían alcan-

zarle los tiros de la artillería antigua con la que estaba armada, mientras él con sus cañones rayados dirigía con impunidad sus proyectiles.

En este estado permanecieron las cosas hasta fines del año de 1863, en que, reconocida la intervención por el Estado de Yucatán y unidas sus fuerzas á los franceses, les fué fácil sitiar estrechamente por mar y tierra á la plaza que, agotados sus elementos de defensa, se vió obligada á capitular en el mes de enero de 1864, de cuyo suceso daremos cuenta oportunamente.

Parte oficial de la derrota de los franceses el 5 de Mayo de 1862

El General en Jefe de las fuerzas defensoras de Puebla, don Ignacio Zaragoza, dirigió al Secretario de Guerra y Marina, el parte de la derrota de los franceses en el asalto que dirigieron el día 5 de Mayo, sobre las fortificaciones de Loreto y Guadalupe en los siguientes términos:

"Ejército de Oriente.—General en Jefe.—Desde ayer tuve noticia de que el ejército francés había llegado á Amozoc, y como por una parte es bien conocido el orgullo de sus soldados, y por otra, sabía también que los bandidos acaudillados por Márquez y Cobos amagaban de cerca esta ciudad, desprendiendo una brigada de 2,000 hombres sobre éstos, con objeto de batirlos, ó por lo menos alejarlos, me preparé á resistir á los invasores haciendo guarnecer la plaza con 800 hombres, una batería de batalla y dos de montaña, cubrir los cerros de Guadalupe y Loreto con 1,100 hombres y dos baterías y formar el resto de 3,550 en cuatro columnas con una batería de batalla, tres de infantería y una de caballería, con las que me propuse librar una acción campal al oriente de la población, atrayendo al enemigo al punto escogido, por medio de un cuerpo de infantería dotado con dos piezas de montaña.

"El enemigo esquivó el combate á campo raso, y dejando una fuerza respetable en su campamento, desprendió una pequeña guerrilla por su izquierda á cubierto de una colina, moviendo por su derecha una gruesa columna de ataque de cuatro á cinco mil hombres de las tres armas, después de situarse entre las haciendas de Amaluca y los Alamos.

"A las once y tres cuartos, emprendió su ataque sobre el cerro de Guadalupe, comenzando por continuos disparos de cañón, que mucho ofendieron á las habitaciones de la plaza: luego acometieron con brío sobre dicha posición por una, dos y tres veces, siendo rechazados otras tantas á la vez que desalojados de los puntos que ocupaba más acá de la garita de Amozoc.

"Después de tres horas de un reñido combate, quedó bien puesto el honor de nuestras armas, con algunas pérdidas, y escarmentado el enemigo por la multitud de muertos, heridos y prisioneros que se le hicieron. Brilló el valor por ambas partes; pero la victoria favoreció á la justicia de nuestra causa.

"Reorganizado el enemigo, fuera del alcance de mi artillería, no me fué posible tomar sobre él la iniciativa; y puesto el sol, desfilaron sus cuerpos para su campo, volviendo los mismos á sus posiciones de la mañana.

"Si, como lo espero, se me incorporan mañana las brigadas de los C C. Generales O'Horán y Antillón, será completo nuestro triunfo, ora ataque meramente el enemigo, ora se retire del lugar que ocupa.

"Oportunamente y cuando reciba los partes circunstanciados de cada uno de los Jefes en su arma y ramo respectivo, comunicaré al C. Ministro el detalle de la jornada, limitándome por ahora á lo que llevo expuesto, y esperando se sirva dar cuenta al C. Presidente de la República.

"Libertad y Reforma. Cuartel general en el campo, á 5 de mayo de 1862.—*I. Zaragoza.*— Ministro de Guerra y Marina. —México."

El parte pormenorizado de la batalla, rendido por el Gral. don Felipe Berriozábal, fué el siguiente:

"Cuerpo de ejército de Oriente.—Brigada Berriozábal.— General en Jefe.—En cumplimiento de las órdenes é instrucciones verbales que el ciudadano General en jefe se sirvió darme la noche de ayer, me situé en la mañana de hoy en la garita de Amozoc, con la brigada que está á mis órdenes, compuesta de los batallones Fijo de Veracruz, 1º y 3º Ligeros de Toluca, formada en dos columnas de ataque y listo para dar con ellas la carga prevenida, llegado el caso que se me fijó.

"A las once de la mañana, por orden del ciudadano General en Jefe, me dirigí á paso veloz á la altura de los cerros de Guadalupe y Loreto, con el objeto de auxiliar al C. Gral. Miguel Negrete encargado de la defensa de aquellas posiciones. Llegué oportunamente, pues el enemigo estaba acabando de organizar sus fuerzas para el ataque. Convine con el mismo General Negrete, en que con sus reservas y mi Brigada formáramos una batalla, apoyada por una zanja ensolvada, en cuyas extremidades se encuentran los mencionados puntos de Loreto y Guadalupe. Así se verificó, y haciendo la maniobra á paso veloz, quedó establecida la batalla y lista á resistir el choque del enemigo.

"A las once y tres cuartos, dos batallones de zuavos, extendidos en tiradores, se nos presentaron haciéndonos, un fuego mortífero y preparando la carga de dos fuertes columnas que avanzaban intrépidamente sobre nuestra linea, protegidas por un fuego vivísimo de artillería rayada. Nuestros tiradores de batalla se replegaron en buen orden, y el enemigo, con una bravura propia del soldado francés y digna de mejor causa, se arrojó sobre nosotros. Nuestros sufridos soldados, no menos valientes tal vez que los franceses, recibieron el fuego nutrido de los zuavos sin disparar sus armas, esperando la voz de mando de sus jefes. Cuando tuvimos el enemigo á menos de cincuenta pasos, el C. General Negrete y yo mandamos romper el fuego, y los valientes soldados franceses vinieron á morir á quince pasos de nuestra batalla. Las columnas fueron diezmadas por nuestros fuegos, puestas en completo desorden y obligadas á huir al frente de los modestos soldados de México, quienes cargaron inmediatamente sobre aquéllos, trabándose entre algunos soldados un reñido combate á la bayoneta, que nos hizo al fin dueños del campo.

"El valiente coronel Caamaño tomó la bandera de su cuerpo, el primer ligero de Toluca, al cargar sobre los invasores: los batallones «Hijos de Veracruz» y tercer ligero no quedaron atrás, y sus jefes se distinguieron por el orden con que lo ejecutaron. El enemigo entendido y tenaz, tenía preparadas nuevas columnas y fuertes alas de tiradores: con ellos volvieron inmediatamente á la carga; pero los jefes todos de nuestras fuerzas

y muy particularmente el citado Gral. Negrete, cuya serenidad y actividad fué notable, restablecimos la batalla y esperamos el otro empuje que hacía el enemigo: sus esfuerzos fueron inútiles y por segunda vez los obligamos á huir, dejando multitud de muertos que recibieron las balas por la espalda:por segunda vez cargaron también con un arrojo extraordinario nuestros cuerpos y el ejército francés habría quedado enteramente destruido en estos momentos, si hubiéramos tenido desde el principio alguna caballería de que disponer; pero estando empleada por otros puntos, y á pesar de haberla pedido repetidas veces, no fué posible que llegara hasta concluir la última carga. Sin embargo de esto, su presencia y el arrojo con que el valiente Gral. Alvarez cargó en el poco terreno de que podía disponer, bastó para que el enemigo no repitiera su ataque de frente; pero sí, volvió á llamarnos la atención con algunos tiradores, mientras por el flanco derecho de la fortificación de Guadalupe cargaba una fuerte columna de cazadores de Vincennes que, con un arrojo extraordinario, llegó hasta el foso y algunos de sus soldados asaltaron el parapeto; mas los defensores del punto, con una serenidad también admirable, lograron arrojarlos, quedando en dicho foso más de treinta cadáveres del enemigo. En estos momentos se me presentaba el batallón «Reforma» de San Luis, que me envió el ciudadano General en jefe, de cuyo cuerpo destaqué una compañía para que batiera al enemigo por su flanco derecho. Este fué destruido completamente, y como las anteriores nos presentaron sus soldados la espalda, sin haber vuelto á emprender otro ataque desde esa hora, que serían las cuatro y media de la tarde.

"Pendiente y dedicado al costado derecho de nuestra línea, que era por donde el enemigo redoblaba sus ataques, no pude observar el izquierdo con la precisión que hubiera deseado, para dar cuenta al ciudadano General en Jefe de los hechos más notables de los batallones que lo cubrían; pero el ciudadano General Negrete lo hará indudablemente, por ser fuerzas de su división

Todos los jefes y oficiales de la brigada de mi mando se han portado brillantemente, y con verdad puedo asegurar á Ud. que no he notado un solo rasgo de cobardía en ninguno de

ellos, por lo cual no hago especiales recomendaciones, pues repito que todos han cumplido perfectamente con su deber; y sólo de esta manera puede explicarse cómo ha sido derrotado un enemigo acostumbrado á vencer en todas partes, como lo demuestran las condecoraciones que portaban al pecho, y que fueron arrancadas en medio del combate por nuestros soldados. En nuestro poder cayeron varios prisioneros, que se remitieron á la plaza, y hasta ahora se han recogido más de trescientos cadáveres del enemigo.

"Nosotros también tenemos que lamentar la pérdida de algunos soldados y la herida grave del valiente y pundonoroso teniente coronel C. José Godoy Alcalá, Jefe de mi Estado Mayor, así como las del teniente del primer ligero, C. Susano Nieto y subteniente del mismo cuerpo C. Margarito Moreno, aunque leves.

"Se están formando las relaciones respectivas de los muertos y heridos que tuvo la brigada, así como del armamento quitado al enemigo, con las cuales daré á Ud. cuenta oportunamente, para conocimiento del C. General en Jefe.

"Los cuerpos que componen la brigada de mi nombre, al cumplir con su deber, han comprendido que de su comportamiento en los primeros encuentros que tuvimos con el enemigo extranjero, dependía el que se asegurara ó perdiera la independencia de su patria. El orgulloso soldado francés ha sido humillado hoy, aniversario de la muerte de Napoleón I y por la primera vez, según los mismos prisioneros lo han asegurado, se vieron obligados á huir al frente de sus enemigos, llevando su bandera sin la gloria que han conseguido en mil combates.

"Al dar á Ud. cuenta con lo ocurrido en la memorable función de armas que ha tenido lugar el día de hoy, para conocimiento del ciudadano General en Jefe, lo felicito por el brillante resultado que hemos obtenido, y porque ella honrará siempre á México, sean cuales fueren los sucesos posteriores."

"Dios, Libertad y Reforma.—Fuerte de Guadalupe, mayo 5 de 1862.—*Felipe Berriozábal.*—C. Gral. Cuartel maestre del cuerpo del Ejército de Oriente."

El parte anterior se recibió en esta ciudad el día 26 de mayo, es decir, cuatro días después de rotas las hostilidades entre el castillo «San Luis» y el vapor de Guerra «L'Eclair.»



AÑO DE 1863

JEFE POLITICO: D. José García y Poblaciones.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Andrés Ibarra.
REGIDORES: 1 º D. Teodosio Avilés.
2 º D. Pablo Llovera.
3 º D. Esteban Barret.
4 º D. Laureano Ruiz.
5 º D. Leonardo Galeano.
6 º D. Benigno A. Rodríguez.
7 º D. José Benedicto López.
8 º D. Guillermo Pérez.
9 º D. Francisco Acevedo.
10 º D. Gervasio Aguilar.
SINDICOS: 1 º D. Enrique Fremont.
2 º D. Juan Manuel Vargas.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro.

Se establece en la ciudad el alumbrado de petróleo

El primero de enero del año de 1863, se iluminó la ciudad, por primera vez, con luz de petróleo, abandonándose el antiguo servicio de candilejas. Así consta en el siguiente contrato celebrado con el Sr. Juan de Dios Bugía, á mediados del año anterior.

El expresado Señor Bugía presentó al Ayuntamiento, en cabildo del día 21 de agosto de 1862, la instancia que á continuación se inserta, haciendo proposiciones para encargarse del alumbrado público de la ciudad, introduciendo lámparas especiales para hacer uso del querosén.

"H. Ayuntamiento:—Juan de D. Bugía, de esta vecindad y comercio, ante V. H. con el respeto debido dice: que hace el

espacio de más de un año, me ocupo con asidua diligencia y sin omitir gasto alguno, en buscar un nuevo método para el servicio del alumbrado público, que en esta capital se hace de cuenta de los fondos municipales. Ultimamente he pedido unas lámparas de nueva invención para el consumo de un líquido que con el nombre de «Electrón,» se produce en los Estados del Norte de América y que es muy á propósito para el objeto que llevo indicado. Con la intervención y el conocimiento del actual encargado del ramo del alumbrado público, he practicado un ensayo cuyos resultados han sido satisfactorios y de la aprobación de cuantas personas ilustradas y competentes tuvieron ocasión de examinarlo.

El uso del «Electrón» y la introducción de nuevas lámparas, así como las dificultades de su importación, por la distancia del lugar en quese produce y lo poco frecuentado que es por nuestro comercio, hace que se invierta un capital de alguna consideración para introducir esta importante mejora, que siendo superior, bajo todos aspectos, al alumbrado que se ha usado hasta el presente, no debe omitirse, y estoy dispuesto á emprender, si cuento, como no lo dudo, con la eficaz cooperación del H. Cuerpo municipal.

Al efecto y para el mejor servicio en el alumbrado público, me ofrezco desempeñarlo con las condiciones siguientes:

1ª Los fondos del H. Ayuntamiento me satistarán, en mensualidades, doce reales cada mes por cada farol de los que componen el alumbrado público, existentes dentro y fuera de murallas.

2ª Los mismos fondos me abonarán la cantidad de cuatrocientos pesos por una sola vez, además de las mensualidades por los gastos consiguientes al nuevo sistema de alumbrado que va á introducirse.

3ª Son de cuenta del que habla todos los gastos de serenos, lámparas y demás útiles necesarios para el alumbrado, menos los faroles y la composición de ellos y escaleras.

4ª El servicio del alumbrado, sus horas, etc., etc., será el mismo de costumbre, sin variación, á menos que por convenio se arregle otra cosa.

5ª Habrá una pena convencional que no excederá de cinco

pesos, impuesta al contratista por cada falta en el servicio que sea por su culpa ó negligencia.

6ª El contratista ofrece usar el Electrón ó querosén en el alumbrado público y poner lámparas adecuadas conforme al ensayo practicado últimamente y que observaron varios miembros del H. Cuerpo. Las existencias de lámparas y las mejoras hechas en el ramo, quedarán á beneficio del H.Ayuntamiento al finalizar la contrata.

7ª Esta contrata comenzará á regir desde el día primero de enero próximo, durará cuatro años sin interrupción y será elevada á escritura pública, debiéndoseme entregar la cantidad designada en la condición segunda, lo más pronto que sea posible, al Tesorero municipal.

Conciliados de esta manera los intereses del H.Cuerpo municipal y los del contratista, el alumbrado público será siempre más digno de la ilustración de esta ciudad, sin que por esta importante mejora se graven en cantidad alguna de consideración los fondos del H. Ayuntamiento, al que presento esta proposición, que espero y deseo acoja con benignidad.—Campeche, agosto 21 de 1862.—*Juan de D. Bugía.*"

La Comisión de alumbrado público, integrada por los Regidores Juan Estrada y Estrada y Porfirio Troconis, á cuyo estudio y dictamen pasó la anterior instancia, propuso en sesión del día 4 de septiembre, que se aceptasen las proposiciones del Sr. Bugía para implantar el alumbrado de petróleo, modificándose el artículo 5° en el sentido de que la pena de cinco pesos sería aplicada respecto á las faltas parciales; pero no así en los casos de falta absoluta del líquido ofrecido para el alumbrado, en cuyo caso se le exigiría pagar los perjuicios que resultasen, á los fondos municipales, haciéndose constar en el contrato la obligación de que no dejaría de dar alumbrado por ningún motivo.

Aprobado en estos términos el dictamen, se acordó remitir el expediente original al gobierno del Estado, solicitando su aprobación, recayéndole la siguiente providencia del Ejecutivo:

Gobierno del Estado.—Campeche, septiembre 19 de 1862.—Apruébase este contrato.—*P. García.*—*J. Carbó,* Secretario.

Recibida la aprobación superior, acordó el H. Cuerpo, en sesión del día 25 del propio mes, que los Síndicos CC. Maítas

Mestre y Manuel Esteban Carrillo procediesen á formalizar la escritura de contrato, afianzada debidamente. (Expediente IV del mes de agosto de 1862. Archivo del Ayuntamiento.)

Acuerdos del Ayuntamiento para arbitrar recursos

Reunido el Ayuntamiento en Cabildo extraordinario, presidido por el primer Regidor C. Teodosio Avilés, el día 18 de diciembre de 1863, manifestó que había convocado á sesión para poner en conocimiento de la Corporación las aflictivas circunstancias en que se encontraban los fondos públicos del Estado, cuya penuria no permitía atender debidamente á los heridos, viudas y huérfanos de las tropas derrotadas en el pueblo de Chocholá y que, conociendo los filantrópicos sentimientos de la población, proponía se nombrase una comisión para que, por medio de colecta pública, reuniese donativos destinados á auxiliar al erario, á fin de que pudiese atender á las necesidades apuntadas.

Aceptada la iniciativa, fueron nombrados los Concejales Teodosio Avilés, Esteban Barret y Enrique Fremont para integrar la Comisión.

Habiendo principiado, pocos días después, el sitio de la plaza, por las tropas de Yucatán, al mando del General don Felipe Navarrete, unidas á las fuerzas navales francesas, el Ayuntamiento suspendió sus sesiones y con este motivo, no consta el resultado de la colecta que se acordó en el último Cabildo.



AÑO DE 1864

JEFE POLITICO: D. Manuel Méndez Hernández.

AYUNTAMIENTO

ALCALDES: 1º D. Pedro Ramos.
2º D. Domingo Barret.
3º D. Manuel López Martínez.
REGIDORES: 1º D. Ramón Estrada.
2º D. José Benedicto López.
3º D. Pablo Llovera.
4º D. Julián Gual.
5º D. Francisco Mc. Gregor.
6º D. José María Lavalle Ruiz.
7º D. José Colomé.
8º D. Leandro Martínez.
9º D. Gregorio Cervera.
10º D. Francisco Quintana Pastrana.
SINDICOS: 1º D. Manuel Esteban Carrillo.
2º D. Matías Mestre.
VOCAL SECRETARIO: D. Francisco Quintana Pastrana.

Ocupación de la plaza por las fuerzas francesas

Sitiada la ciudad por las tropas de Yucatán, al mando del General don Felipe Navarrete, á la vez que por mar era bloqueada y hostilizada por los vapores de guerra franceses, comandados por el Capitán de navío G. Cloué, unidos ambos jefes, por haber el primero reconocido la intervención francesa, Campeche se defendió hasta donde le fué posible; pero agotados sus recursos y elementos de defensa, el Gobernador y Comandante militar Lic. don Pablo García, la puso á disposición del Jefe francés, quien la ocupó con tropa de su marina á fines del

mes de enero de 1864, expidiendo en seguida el siguiente decreto.

"Considerando que las deudas de un Gobierno comprometen al que le sucede, las obligaciones contraídas por la administración del exgobernador García, son reconocidas por el Gobierno actual.—La proporción sobre la cual será efectuado el reembolso se fija en la del 37½% sobre el total de los derechos de importación de efectos extranjeros que se causen.—Dado en Campeche, el 26 de enero de 1864.—El Capitán de navío, Comandante de las fuerzas navales francesas y de la ciudad de Campeche,—*G. Cloué.*"

Nombramientos hechos por la misma autoridad, con fecha 27 del propio mes de enero.

D. Mariano Quijano permanecerá Comandante de la plaza de Campeche.

D. José Jesús Frayre, permanecerá Mayor de plaza.

D. Teodoro Arvisua y Arnaldo permanecerá ayudante de plaza.

D. José del Carmen Villorín permanecerá Alcaide de la cárcel.

D. José Ibañez ha sido nombrado Jefe de Policía.

D. Manuel Méndez y Hernández, ha sido nombrado Prefecto Político del Distrito de Campeche.

D. Juan Angli ha sido nombrado Jefe de Hacienda.

D. Eduardo Mc Gregor ha sido nombrado Administrador de la Aduana Marítima.

D. Francisco Quintana permanecerá en su puesto de Contador de la misma Aduana.

D. José María Marín ha sido nombrado Tesorero y pagador general.

El nuevo Ayuntamiento será compuesto de la manera siguiente: Presidente, el Sr. Prefecto Político don Manuel Méndez y Hernández; primer Alcalde, don Pedro Ramos; segundo, don Domingo Barret; tercero, don Joaquín Lanz; Regidores: don Joaquín Gutiérrez Estrada, don Ramón Estrada, don Manuel López Martínez, don Benedicto López, don Domingo Trueba, don Pablo Llovera, don Julián Gual, don Buenaventura Oliver, don Francisco Mc.Gregor, don Francisco Quintana Pastrana. Procuradores:

don Manuel Esteban Carrillo, don Matías Mestre. Los ausentes serán reemplazados siguiendo el orden de la presente lista. La primera reunión del Ayuntamiento, tendrá lugar mañana á las ocho de la mañana. Campeche, enero 27 de 1864.—El Comandante, *G. Cloué*.

Conforme con lo dispuesto, se instaló el Ayuntamiento el día 28 de enero, con los Regidores que concurrieron, nombrando vocal secretario al Regidor Francisco Quintana Pastrana; y habiendo renunciado algunos de los nombrados, fueron repuestos, quedando integrado el cuerpo en la forma que encabeza el presente año.

Reconocimiento de la Intervención y proclamación del Imperio

"En la ciudad de Campeche, á los veinte y nueve días del mes de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los que subscriben ante el Coronel Prefecto Político de Distrito, convocados previamente por éste, con el importante objeto de examinar, discutir y acordar lo que sea conveniente en las actuales emergencias de la Nación; y considerando que, según las noticias recibidas últimamente, el Gobierno constitucional ha dejado de existir de hecho por haberse fugado el C. Presidente Benito Juárez, separándose del territorio nacional. Que la mayoría de la Nación, cansada de sufrir los enormes males que ha causado la guerra fratricida á que ha dado lugar la forma de gobierno republicano, cuyos teóricos principios son sumamente halagüeños; pero que reducidos á la práctica, producen el desorden, la desmoralización, la inmoralidad y la ruina del país que los adopta, porque bajo esta forma de gobierno todos los ciudadanos quieren mandar y ninguno obedecer, como la experiencia lo acredita, ha adoptado la forma de gobierno monárquico moderado, proclamando como Emperador del trono de México al Archiduque Fernando Maximiliano de Austria. Considerando que toda la Península de Yucatán, ha adoptado estos mismos principios proclamados por la Nación, la ciudad de Campeche ha acordado y aprobado los artículos siguientes:

1º Campeche reconoce y presta obediencia á la Suprema

Regencia establecida en la capital del Imperio Mexicano, como parte integrante de éste, protestando á la vez sumisión á todas las disposiciones que emanen de ésta ó de S. M. el Príncipe Maximiliano de Austria, que es el llamado, por la voluntad de la Nación, al trono de México, tan luego S. Majestad arribe á ella.

2 º Mientras la Suprema Regencia dispone lo que crea conveniente, quedará encargado de los mandos político y militar de toda la Península de Yucatán, el Sr. General de la división de operaciones don Felipe Navarrete, á quien han proclamado los pueblos todos del que fué territorio de Campeche, quedando desconocida la Administración demagógica de don Pablo García y sujeta esta ciudad al Gobierno de Mérida en su régimen administrativo, como se hallaba el año de 1857, en que se separó del resto del Estado.

3 º El expresado benemérito General de la división de operaciones don Felipe Navarrete, queda ampliamente facultado para arreglar la Administración Pública de Yucatán, conforme á los principios proclamados por la Intervención, dando cuenta á la Suprema Regencia para su conocimiento y aprobación.

4 º De la presente acta se sacarán copias para la Suprema Regencia, por conducto del segundo Almirante de la armada francesa Mr. G. Cloué; para el C. General de la división de operaciones don Felipe Navarrete; para el expresado Sr. 2 º Almirante, que tan eficazmente nos auxilió para triunfar de nuestro enemigo, dándole en atento oficio las más expresivas gracias por su cooperación tan oportuna. Por lo cual se dió por concluida esta acta que firman para constancia.—*Manuel Méndez Hernández, Pedro Ramos, Domingo Barret, Manuel López Martínez, Ramón Estrada, José B. López, Pablo Llovera, Julián Gual, F. Mc Gregor, José M. Lavalle, José Colomé, Leandro Martínez, Gregorio Cervera, Manuel Esteban Carrillo, Matías Mestre.*—Siguen 125 firmas de empleados y de otras personas, terminando con la de *Francisco Quintana Pastrana, Vocal Secretario.* (Archivo del Ayuntamiento: Expediente III Enero de 1864.)

Entra en la plaza el General Navarrete

En sesión del día 1º de enero de 1864, Manifestó el Prefecto Político que, á las cinco de la tarde del siguiente día 2, debía hacer su entrada en esta plaza, con su Estado Mayor, el C. General Prefecto Superior Político de la Península de Yucatán, don Felipe Navarrete, y que era indispensable que el Ayuntamiento le demostrase todas las atenciones debidas, y al efecto proponía: Que el B. Ayuntamiento en cuerpo, unido á las autoridades, empleados y algunas personas notables de la ciudad, fuesen al campamento de San Francisco á traerlo; y que se nombrasen comisiones especiales para atenderlo y prepararle alojamiento.

Aprobadas que fueron estas proposiciones, se nombró en comisión á los Concejales Francisco Mc Gregor y Francisco Quintana, para amueblar y preparar la casa destinada á su alojamiento; cuidar de su asistencia por tres días y contratar carruajes para el acompañamiento á su entrada; y á los Regidores Ramón Estrada, Manuel López Martínez y Manuel Esteban Carrillo, para cumplimentarlo y acompañarlo á la mesa en los expresados tres días resolviéndose que todos los gastos serían en cuenta del erario municipal.

De conformidad con el anterior acuerdo, se pasó la siguiente circular.—Los Sres. Capitulares se servirán concurrir á las cuatro de la tarde, el día de mañana, á la casa capitular, así como las autoridades y empleados para asistir, en unión de las personas notables de la población, al acompañamiento de entrada del C. General Prefecto Político y Comandante general de la Península, firmando la presente para constancia.—Campeche, febrero 1º de 1864—*El Prefecto Político, M. Méndez Hernández.—El vocal Secretario, F. Quintana Pastrana,*"

Con arreglo al programa preparado, el General Navarrete y su Estado Mayor, acompañados del Ayuntamiento y empleados, hizo su entrada en la plaza la tarde del día 2 de febrero, teniendo que intervenir la fuerza armada con motivo de algunos gritos sediciosos dados entre la multitud y algunas piedras arrojadas á la comitiva; pero todo quedó tranquilo y sin consecuencia alguna lamentable.

Fallecimiento del Sr. Cura Dr. don Gregorio Jiménez.

El venerable anciano Pbro. Dr. don Gregorio Jiménez, cura propio de la Parroquia principal de esta ciudad y Vicario *in capite* en la jurisdicción eclesiástica de Campeche, falleció el día 20 de febrero de 1864 á la avanzada edad de ochenta años.

El Sr. cura Jiménez fué una de aquellas personalidades cuya memoria es imperecedera por sus virtudes, por su saber y por su liberalidad.

Ejerció el sacro ministerio por más de medio siglo, con toda la caridad y celo del verdadero pastor del evangelio, suministrando á los fieles no solamente el pasto espiritual, sino el alimento material, cuando pertenecían á la clase indigente.

Sus labios, siempre dispuestos á consolar al afligido, derramaban la tranquilidad oportuna, y su bolsa, abierta de continuo, favorecía al menesteroso con la protección debida.

Como orador sagrado, fué siempre un modelo, y por su experiencia y profundos conocimientos, el consultor de sus compañeros de sacerdocio y de sus amigos y feligreses.

Por muchos años regenteó el cargo de Rector del antiguo "Colegio clerical de San Miguel de Estrada," hoy "Instituto Campechano," separándose en el año de 1842 para encargarse, con el carácter de interino, del curato de la Parroquia principal, cargo que obtuvo en propiedad en el último concurso celebrado en el año de 1850 por el Ilmo. Sr. Obispo don José María Guerra, conservándolo hasta su fallecimiento.

En el año de 1833, cuando la terrible epidemia del cólera asoló á esta ciudad, el Sr. Jiménez fué nombrado, por el H. Ayuntamiento Presidente de la junta de auxilio, creada para colectar fondos destinados al sostenimiento de los hospitales establecidos, comisión que desempeñó satisfactoriamente, en esta vez y en las diversas ocasiones que la necesidad pública exigió los buenos oficios de la junta.

Finalmente, en el año de 1858, fué nombrado primer suplente del Consejo de Gobierno, creado por decreto de la Junta Gubernativa del Distrito de Campeche, de fecha 18 de mayo de aquel año.

Interminable sería este artículo, si se hiciese relación de

todos los importantes servicios y de las mejoras que hizo á la Iglesia, durante el tiempo que estuvo á su cargo y de cuyas mejoras informaremos oportunamente.

Los funerales del venerable finado se verificaron en la Parroquia principal, hoy Catedral de Campeche, asistiendo todo el clero y una numerosa concurrencia.

Terminados los oficios religiosos, el cadáver fué conducido en brazos y en solemne procesión, hasta el camposanto, precedido por la cruz y ciriales y seguido de los sacerdotes oficiantes, revestidos de ornamentos de luto, formando el cortejo fúnebre gran número de personas de todas las clases sociales. En cada esquina del largo trayecto, se le entonaban responsorios y llegados al cementerio general, fué recibido por el Pbro. don Vicente Méndez, quien le hizo los últimos sufragios, siendo en seguida inhumado en el modesto sepulcro preparado al efecto.

Se renueva el Ayuntamiento por disposición del Prefecto Superior

En Sesión celebrada el día 31 de marzo, se dió cuenta á la H. Corporación con el siguiente oficio:

Imperio Mexicano.—Prefectura del Distrito de Campeche.—Campeche, marzo 28 de 1864.—El C. Prefecto Político del Departamento, en oficio de 26 del que rige, me dice: Esta Prefectura Superior ha tenido á bien aprobar la planta del R. Ayuntamiento de esa ciudad que V. S. propone en su comunicación de 22 del corriente y cuya relación va adjunta. Lo que digo á V. S. para que lo haga saber á los interesados. Y tengo el honor de transcribirlo á ese Ayuntamiento, adjuntándole copia de la relación, para los fines consiguientes.—El Prefecto Político, *M. Méndez y Hernández.*

De la relación remitida para la formación del nuevo Ayuntamiento, fueron separados los Alcaldes, que en lo sucesivo deberían figurar como jueces de paz, sin intervención alguna en las funciones municipales, como estaba establecido en el Gobierno republicano, siendo sus funciones puramente judiciales, disponiendo la misma providencia superior que el Presidente del Ayuntamiento se denominara «Prefecto Municipal.»

Cumpliendo con lo dispuesto, tomaron posesión los siguientes funcionarios:

PREFECTO MUNICIPAL, D. José María Hernández.

REGIDORES: 1º D. Ramón Estrada.
2º D. Julián Gual.
3º D. Pablo Llovera.
4º D. José Colomé.
5º D. Francisco Mc Gregor.
6º D. Leandro Martínez.
7º D. Benito Silva.
8º D. José Berzunza.
9º D. Francisco Acevedo.
10º D. José Jesús Peraza.

SINDICOS: 1º D. Manuel Esteban Carrillo.
2º D. Matías Mestre.

SECRETARIO: D. Francisco Quintana Pastrana.

JUECES DE PAZ: 1º D. Francisco Colomé.
2º D. Cristóbal Espínola.
3º D. Nicolás Pérez.

Acta de adhesión á la Regencia y al Emperador Maximiliano

A fojas 53 del libro de acuerdos del H. Ayuntamiento, número 23, correspondiente á los año de 1863 á 1866, se lee la siguiente acta:

En la ciudad de Campeche, á los 20 días del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Prefecto Municipal, don José María Hernández, la Secretaría hizo manifestación de un oficio que recibió de la Prefectura Política del Distrito, transcribiendo otro del C. Prefecto Superior del Departamento, relativo á que todas las autoridades, corporaciones y empleados, con sueldo ó sin él, deben levantar un acta en que conste, explícita y terminantemente, su adhesión en favor de la Serenísima Regencia y de su Majestad el Emperador Maximiliano 1º En consecuencia, se acordó que los que subscriben hacen constar que sus deseos son: que en la Nación se establez-

ca un orden estable y sólido que á todos dé garantía y á la sombra de la paz se eleve al rango á que es llamada por los grandes elementos con que la Presidencia la ha dotado. Que persuadidos por una larga y dolorosa experiencia, de que hasta ahora el sistema republicano no ha hecho más en el país que destruirlo, sembrando por sus grandes abusos una completa anarquía que lo expone á perder su independencia; desde luego, miran como la salvación de ésta, la forma monárquica moderada que ha adoptado la mayoría de la Nación, siendo Maximiliano Archiduque de Austria, el Príncipe elegido para ocupar el trono, por reunir todas las virtudes necesarias para consolidar el orden y establecer un Gobierno bajo bases verdaderamente liberales que se concilian mejor con dicha forma, que con los abusos que se han palpado del sistema republicano. Y finalmente como resultado de lo manifestado se reconocen y acatan á la Serenísima Regencia del Imperio y hacen votos porque, cuanto antes, el Ilustre Príncipe ocupe el trono para que, unidos todos los buenos mexicanos, lo ayuden en la grandiosa empresa de sacar á México de la postración en que se encuentra y elevarlo al rango y esplendor que le corresponde. Con lo que se concluyó esta acta, de la que se sacará copia certificada para remitir al Sr. Prefecto Político del Distrito como resultado de la superior comunicación que arriba se expresa. *M. Méndez y Hernández José María Hernández, Ramón Estrada, Julián Gual, Pablo Llovera, Leandro Martínez, Francisco Mc Gregor, José Berzunza, José Benito Silva, José Francisco Acevedo, José I. Peraza, Manuel E. Carrillo, Matías Mestre, M. Couto, Francisco Correa, Francisco Campos, D. Pérez, Rosario Perera, Capellán Manuel R. Ortiz, Pablo Morano, Francisco García, Ramón Flores, José de la C. Rodríguez, José Ignacio Tello, Sebastián Castro, José B. López Alfaro, José María Morano, Ramón Alfaro, Manuel Massa, B. Antezana, José Dolores González, Alejo Pérez, Eulogio González; Ramón Martínez, José Inés Alpuche, Severo Escalante, Vicente Sanmiguel, José Dolores Campos, José Eustaquio Miranda, Agustín Sánchez, Serapio Montejo, José María Moguel, Severiano Gómez, Pedro C. Sansores, Julián Rivero. Apolinar Briseño, Germán Serrano, Antonio Gutiérrez, Miguel Herrera, Francisco Hernández, Ignacio de los Santos, Antonio Canabal,*

Santiago Espinosa, José de la Cruz Casanova, Telesforo Fajardo, Buenaventura Valencia, Leandro Solís, Justo Ruz, José María Costa, Joaquín Ramón, Domingo Castellanos, José Ignacio Estrada, Juan B. Bassó, José María Pedraza, Gervasio Montejo, Perfecto Godoy, Vicente Castellanos, Prudencio Trejo, José María Preve, José María Souza, Pelayo Noriega, Francisco Quintana P., Secretario.

Recepción del Comisario Imperial D. José Salazar Ilarregui

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 29 de agosto, se impuso de una comunicación de la Prefectura del Distrito, transcribiendo otra del Prefecto Superior de la Provincia, participando que próximamente debía llegar á esta ciudad don José Salazar Ilarregui, nombrado por el Emperador Maximiliano, Comisario Imperial de esta Península, y recomendando se le recibiese dignamente.

Obsequiando esta disposición, fueron nombrados para organizar el ceremonial, de la recepción los Concejales Benito Silva, Manuel Esteban Carrillo y Francisco Mc Gregor; y para preparar la casa alojamiento y entenderse en todo lo relativo á su asistencia, á los Regidores José Berzunza, Francisco Acevedo y José Jesús Beraza.

En sesión del día 1º de septiembre, se acordó que el Ayuntamiento bajo de mazas concurriría á la recepción, y en Cabildo del 9, se recibió la autorización del Gobierno para que los fondos municipales cubriesen todos los gastos que se erogasen.

El Comisario Imperial llegó á mediados del mes de septiembre y debido á que verificó su desembarque en el pueblo de Lerma, hizo su entrada en esta ciudad á las cinco de la tarde, por la puerta de San Román, de la antigua muralla, situada en la calle de Colón.

Las tropas de la guarnición formaron valla desde la plaza de la Independencia hasta la expresada puerta, en cuyo lugar el Ayuntamiento, precedido de sus mazas, le hizo la recepción oficial. El Prefecto Municipal, don José María Hernández, le presentó las llaves de la ciudad, dirigiéndole una breve alocu-

ción, aunque todo muy á la ligera y con precipitación, á causa de la abundante lluvia que descargaba en esos momentos.

Los gastos originados con motivo de la llegada y permanencia en esta ciudad del Comisario Imperial, ascendieron á $ 480.96 cs. según lo demuestra la siguiente cuenta, presentada por la comisión respectiva:

CARGO

Son cargo $ 480.96 cs. recibidos del Tesorero municipal D. Francisco Campos........................... $ 480 96

DATO.

Pagado á don Francisco Perera por gastos de asistencia y trastos para el servicio..................	$	119 37
A don Luis Castellot por valor de licores, velas, pan y otros efectos..................................	"	204 81
A don Joaquín Gutiérrez, según su cuenta........	"	39 00
A don José Berzunza por gastos menores..........	"	17 75
A los caciques por limpieza de la ciudad..........	"	25 62
A don José María Hernández por lienzos y cintas...	"	3 81
A don E. Fremont por localidades del Teatro......	"	6 12
A López y Ferrer por valor pan de mesa...........	"	7 87
A José M. Rubio por dorar las llaves de la ciudad..	"	12 00
A F. Babanales por trabajos de albañiles..........	"	8 00
A Teodosio Avilés alquiler de muebles...........	"	4 00
A Antonio Gil alquiler de catres................	"	4 00
Por pago de sirvientes........................	"	26 37
A Bernabela Patrón valor de unas sábanas........	"	1 87
Papel sellado para esta cuenta..................	"	0 37
Suma	$	480 96

Campeche, septiembre 22 de 1864.—*José F. Acevedo.—José Berzunza.—José P. Beraza.*

En sesión de ayer, fué aprobada por el Ayuntamiento la presente cuenta, de conformidad con el dictamen de la comisión revisora.—Campeche, septiembre 30 de 1864.—*Hernández Quintana*, Srio.

Se establece en el barrio de San Román la primera máquina de vapor

El Sr. Rafael Preciat, del comercio de esta plaza, en representación de la Empresa «Aurora,» dirigió al Ayuntamiento, con fecha 12 de octubre de 1864, la siguiente instancia:

I. Ayuntamiento: Rafael Preciat, vecino de esta ciudad, en representación de la Empresa «Aurora,» con el respeto debido, ante esa Corporación expongo: que en una de las bodegas del barrio de San Román, cuyas espaldas dan á la calle que de la puerta que sale á dicho barrio va á la Iglesia del mismo, debe establecerse una máquina de vapor para apilar arroz y despepitar algodón, y es necesario colocar fuera de la pared que da á la dicha calle la chimenea por la que debe salir el humo por la parte alta del edificio, para cuya obra es preciso ocupar un espacio de tres varas en cuadro fuera de la línea de los edificios Esto de ningún modo perjudica al público, porque la calle queda transitable lo mismo que antes, pues su ancho permite ocupar mayor extensión de terreno y la parte de ella en que debe colocarse la chimenea, no la frecuentan los viandantes, hallándose por esta circunstancia cubierta siempre de hierbas nacidas de una altura regular. Tampoco es perjudicial á los vecinos, porque la obra de la chimenea, como va dicho, caerá á la calle y porque dicha bodega está contigua á otras de la propiedad de la misma Empresa. Por estas razones, al Ayuntamiento suplico se sirva concederme la autorización necesaria para fabricar la expresada chimenea en la extensión de tres varas en cuadro fuera de la linea de los edificios que dan á la calle dicha. En esto recibiré favor.—Campeche, octubre 12 de 1864.—*Rafael Preciat.*

Por acuerdo del Cuerpo, pasó esta instancia á estudio de la comisión de mejoras materiales, compuesta del Regidor Francisco Acevedo, y del Síndico Matías Mestre, la cual presentó en sesión del día 21 del mismo octubre el siguiente dictamen:

I. Ayuntamiento: La Comisión unida al Juez del barrio, dos vecinos y un maestro albañil, se situó en el lugar en que se trata poner la chimenea, y discutido si era ó no perjudicial, juzgaron que de ningún modo lo era; sin embargo, el Ayuntamiento determinará lo que crea más conveniente. Sala de Comisiones, Campeche, octubre 21 de 1864.—*Acevedo Mestre.*

De conformidad con el anterior dictamen, fué concedido el terreno solicitado; pero el Sr. Preciat ocurrió nuevamente, pidiento autorización para levantar una pared, cercando un espacio de tres varas de ancho con todo el largo del espaldón de las bodegas, para construir la caja de agua y el depósito correspondiente para el combustible necesario.

Oido el dictamen favorable que sobre el particular emitió la comisión respectiva, el Ayuntamiento tomó el siguiente acuerdo, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1865:

En sesión de este día, fué aprobado el dictamen de la comisión y acordado conceder al solicitante el permiso para levantar una pared de tres varas de ancho en el espaldón de las bodegas en que estableció la máquina de vapor, para su industria fabril, la Empresa «Aurora».—*Alejo Alcalá.—F. Quintana* Secretario."

Entonces fueron levantadas las paredes que ocupan parte del descampado de San Román, y que salen fuera de la línea que siguen los edificios, formando patio á las bodegas que ocupó la empresa.

Poco tiempo después, pasó este establecimiento á ser propiedad de D. Eduardo Mc Gregor, quien lo mejoró, agregándole fundición de metales y talleres de herrería, conservando el nombre de «La Aurora.»

En una de sus puertas de entrada, frente al mar, tenía colocado un tablón en el que se veía pintado un yunque y un brazo con su mano que sostenía un mazo, y debajo la siguiente inscripción: «*A Dios rogando y con el mazo dando.*»

En este establecimiento se fundieron las rejas del enverjado que cierra el jardín de la plaza «Independencia.» Hoy ha desaparecido toda la maquinaria, así como los trabajos mecánicos, estando el edificio destinado á bodegas henequeneras.



AÑO DE 1865

JEFE POLITICO: Lic. Manuel Ramos.

AYUNTAMIENTO

PREFECTO MUNICIPAL: D. Perfecto Baranda hasta 19 de noviembre.
D. José Jesús Lavalle desde 19 de noviembre.
REGIDORES: 1º D. Alejo Alcalá.
2º D. José I. Peraza.
3º D. Manuel Méndez Estrada.
4º D. José Berzunza.
5º D. Antonio Castilla.
6º D. Joaquín Estrada.
7º D. Juan de la Cabada.
8º D. Andrés López Oliver.
9º D. Alejandro Mc Gregor.
10º D. Juan Bautista Canabal hasta 9 de noviembre.
,, D. Manuel D. Salazar, desde el 10 de nbre.
SINDICOS: 1º Lic. Antonio Lanz Pimentel, hasta el 1º de noviembre.
,, D. Juan Castilla Perea, desde 10 de nbre.
2º D. Manuel Esteban Carrillo.
SECRETARIO: D. Francisco Quintana Pastrana.

Un naufragio frente al puerto

El miércoles 5 de abril de 1865, á las seis de la mañana, desatracó del muelle fiscal con dirección al vapor de guerra «Forfait,» anclado á seis leguas de esta ciudad, el bote de la Aduana

Marítima, conduciendo á Mr. Potestas, Comandante del expresado vapor, á don Eduardo Mc Gregor, Administrador de la misma Aduana; al Sr. Gervozón, Jefe de Hacienda que fué de este Departamento y que iba de retirada, y á un francés que había venido de maestro de víveres con la fuerza austriaca llegada en el mismo vapor; todos se dirigían á dicho buque, los dos últimos en calidad de pasajeros y el Sr. Mc Gregor con el fin de asistir á una comida que le había ofrecido el Comandante Potestas. Tripulaban el bote su patrón, Nicolás Chiquini y los bogas Jacinto Beltrán, Desiderio Rodríguez, Julián Tec, Antonio Conic, Francisco Cordero y Gerónimo Hernández.

A la distancia como de cuatro leguas de la costa, una ráfaga de viento sureste, que en esa mañana soplaba bastante fuerte, sorprendió al bote, haciéndole dar una sesgada que lo sumergió. En tan crítico momento, los tripulantes, con la serenidad propia de nuestros marinos, hicieron cuantos esfuerzos les fué posible para aligerar la embarcación, arrojando al mar su potala y todos cuantos objetos de peso tenían á bordo. Formando una especie de balsa con los remos, á la cual se amarraron, consiguieron conservar el bote entre dos aguas, quedando las personas sumergidas hasta la cintura. Todos estos esfuerzos se hicieron con el fin de salvar á aquellos de los pasajeros que no sabían nadar, pues los golpes de mar que á cada momento los azotaba, poníalos en eminente peligro.

Para hacer más triste la situación, presenciaron la muerte del francés, maestro de víveres, quien no pudiendo resistir aquel martirio, falleció congestionado. En tan peligrosa situación permanecieron desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, hora en que, habiendo enarbolado una camisa en la punta de un remo, fué observada la señal por un cayuco pescador del pueblo de Lerma, tripulado por don José de la Rosa García y don Ramón Balán, quienes posesionados del peligro de los náufragos, se dirigieron violentamente al lugar y recogieron á los Sres. Potestas, Mc Gregor, Gervozón y al boga Beltrán que se encontraba acalambrado y no podía servirse a sí mismo, quedando los demás tripulantes encargados de salvar el bote, como en efecto lo consiguieron, con la cooperación de una canoa dirigida por los marinos don Leandro Ojeda y don Silverio

Montero, que se les presentaron oportunamente, en virtud de aviso que les habían dado los tripulantes de la embarcación lermera, salvadora de los naúfragos.

Merced á estos eficaces auxilios, pudo evitarse la muerte de los señores expresados.

El patrón y los bogas del bote fueron condecorados por el Emperador Maximiliano, por su heroica conducta, y en el mes de diciembre del mismo año, la Emperatriz Carlota, en su visita á esta ciudad, gratificó con ciento cincuenta pesos, de su caja particular, á cada uno de los bogas Sres. Desiderio Rodríguez, Jacinto Beltrán y Julián Tec, únicos que sobrevivían, en aquella fecha, del expresado naufragio.

Epidemia de fiebre amarilla en la guarnición Austriaca.

A fines de 1864, llegó de guarnición á esta plaza una compañía de tropas francesas, compuesta de martinicos, á las órdenes de Mr. Lardy, permaneciendo en ella hasta el 14 de marzo de 1865, en que vino á recogerla el vapor de guerra «Forfait», al mando del Comandante Mr. Potestas.

Días después, el domingo 2 de abril, arribó nuevamente al puerto el mismo vapor, trayendo una fuerza de 200 austriacos, á las órdenes del Comandante Mr. G. Hedeman, que venían en reemplazo de los martinicos á guarnecer la plaza. Esta fuerza fué acuartelada en la casa número 25 de la calle de Toro, ocupada actualmente por la Escuela modelo número 2.

A principios de junio, se presentó en esta fuerza la terrible fiebre amarilla, que progresivamente fué aumentando sus estragos, de tal manera, que en agosto tenía ya carácter de epidemia en completo desarrollo.

El periódico oficial, número 158, correspondiente al 11 de agosto de 1865, dice á este respecto:

"La terrible fiebre amarilla ha estado haciendo sus estragos entre la Compañía austriaca, y hasta esta fecha lleva ya veinte y una víctimas. Campeche ha estado viendo morir con bastante sentimiento á esos excelentes soldados que se han captado el aprecio general.

Antier, á las seis de la tarde, acompañando hasta el Cementerio General el cadáver del apreciabilísimo don Herman Neubert, médico de la compañía, que pereció después de seis días de fiebre. Ayer su compañero de habitación Mr. Smith, Subteniente de la propia compañía, sucumbió del mismo mal."

En vista de esta desgracia, varias señoras y señoritas, deseando prestar á las víctimas de la epidemia los auxilios humanitarios que reclamaba la situación, organizaron y establecieron un hospital provisional, en la casa número 45 de la calle de Toro, donde se constituyeron enfermeras y prestaron á los pacientes, de día y de noche, sublimes servicios que enaltecen á las hermanas de la caridad.

Esta medida quitaba de la vista de los enfermos los lugares del Hospital de San Juan de Dios, donde tantos compañeros y amigos habían perecido, contribuyendo á reanimar su estado de moralización. La tropa sana fué dividida, por consejo facultativo llevándose una parte al pueblo de Lerma y ocupando la otra el edificio que sirvió de casa de Beneficencia, actualmente cuartel federal, para probrar si de esa manera se conseguía que disminuyesen los estragos de la epidemia.

El periódico oficial dice, en su número 160: "La separación de los austriacos del hospital de San Juan de Dios para asistirlos en el que provisionalmente se ha establecido, tiene la ventaja de quitarlos de un lugar en que han muerto tantos de sus compañeros, cosa que les hará vencer de pronto la terrible impresión que causa entrar en un establecimiento en que acaban de fallecer otros del mismo mal. Y no porque en San Juan de Dios haya dejado de asistírseles con toda la diligencia, humanidad y exquisito cuidado de que está impuesto todo campechano, con honra del H. Ayuntamiento y de todos los empleados de aquel establecimiento; sino porque teniéndose en cuenta lo que acabamos de decir, existen, además, otras razones todavía más poderosas para haber realizado tan buena idea."

A pesar de las medidas tomadas, la epidemia continuó su obra de exterminio, que indudablemente hubiera llegado á ser un hecho, si la fuerza austriaca no hubiese sido trasladada á otra población de temperatura fría.

En el mismo número 161 del periódico oficial, correspondiente al 22 de agosto de 1865, se lee:

"Ayer han llegado dos vapores franceses con las órdenes correspondientes para conducir á la compañía austriaca, no sabemos á qué lugar de tierra fría. Más de treinta víctimas quedan á esta fecha sepultadas en nuestro cementerio general, entre ellas el Dr. Neubert, y más de una docena están ahora atacadas de esa terrible fiebre."

Las señoras que más se dedicaron á los cuidados y servicios de los enfermos austriacos fueron doña Mercedes Alomía de Rodríguez, doña Mercedes Guerra, doña Martina Mendoza y otras muchas señoras y señoritas cuyos nombres no recordamos.

Al marcharse de esta ciudad el joven Comandante, con el resto de la compañía, Mr. G. Hedeman, dirigió á las señoras enfermeras la siguiente carta de despedida:

"Señoras doña Mercedes Alomía y socias.—Campeche, 21 de agosto de 1865.—Muy señoras mías.—Al separarme de esta ciudad, de orden superior, para librar á mi compañía de los estragos de la fiebre amarilla, voy sumamente agradecido á los humanitarios sentimientos de ustedes, que con la mayor voluntad y abnegación, se constituyeron á asistir á mis enfermos en un hospital que ustedes mismas han dispuesto con tan generoso objeto, Dios premiará tan buena obra, contando desde ahora con nuestra profunda gratitud. Me permito suplicar á usted que, á mi nombre y al de mis soldados, den las más expresivas gracias á cuantas personas han prestado sus servicios en ese hospital de verdadera caridad y en donde aún dejamos algunos enfermos, compañeros de armas, fiados á la filantropía de Uds. Señora: donde quiera que nos encontremos, siempre haremos de este pueblo generoso y especialmente de Uds., los recuerdos del más vivo reconocimiento.—El Comandante de la Compañía austriaca en Campeche, *G. Hedeman.*"

Junta Calificadora para formar la Guardia rural

De conformidad con la ley de reclutamiento para la Guardia rural de la Península, el Prefecto Municipal y demás componentes de la Junta Calificadora, publicaron la siguiente convocatoria:

"*Junta Calificadora del Distrito de Campeche.*—Todos los habitantes del Distrito que estén comprendidos en el artículo primero, fracción tercera de la ley de recluta para la Guardia rural móvil de la Península de Yucatán, de 27 de septiembre último, se presentarán á esta Junta, que estará reunida en la sala capitular de esta capital, el 23, 24, 25, 27, 30 y 31 del corriente y 3 del entrante, de las doce del día á las tres de la tarde, á recibir una constancia de la calificación que les corresponda, con arreglo al artículo 7º fracción V, de la citada Ley y para su resguardo conforme á los artículos 5º y 7º de la fracción IX.—Campeche, 19 de octubre de 1865.—*El Presidente, Perfecto de Baranda.—El Cura Párroco, Nicanor Salazar.—Regidor, Alejo Alcalá.—Regidor, Joaquín Estrada.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Quintana.*"

La junta se instaló y verificó sus trabajos respectivos; aunque no tuvieron resultado alguno, por haberse derogado la disposición por el siguiente decreto:

Imperio Mexicano.—Prefectura Superior Política del Departamento de Campeche.—Campeche, noviembre 27 de 1865.—S. E. El Sr. Comisario Superior de la Península de Yucatán.—me ha remitido para su publicación el siguiente decreto: Por S. M. El Emperador de México Maximiliano, su Comisario Imperial en la Península de Yucatán.—Considerando que muy pronto ha de ponerse en planta en todo el Imperio la ley general de sorteos para la formación del ejército nacional y que el Gobierno de S. M. el Emperador le hará, si fuere necesario, las modificaciones que crea conveniente y justas al publicarla ó hacerla cumplir en esta península, he decretado lo siguiente:

Artículo único: Se deroga la Ley de recluta para la Guardia Rural móvil de la Península de Yucatán, que expedí en 27 de septiembre actual.

Este decreto se guardará en los archivos de la Prefectura Superior Política de cada uno de los tres departamentos, se publicará en el periódico oficial de cada uno y se circulará á las autoridades, funcionarios y toda clase de empleados civiles y militares de toda la Península.—Dado en Mérida, á 25 de noviembre de 1865.—El Comisario Imperial, José Salazar Ilarregui.—*El Prefecto Político, Manuel Ramos.—El Secretario de la Prefectura, Antonio Lanz Pimentel.*

Llegada y permanencia en esta ciudad de la Emperatriz Carlota

Reunida la Corporación en Cabildo extraordinario, el día 20 de noviembre de 1865, manifestó el señor Perfecto de Baranda que el objeto de la sesión era para dar posesión al señor José Jesús Lavalle, nombrado Prefecto municipal, Presidente del I. Ayuntamiento, cuyo acto se verificó en seguida, y á continuación la Secretaría dió lectura al siguiente oficio:

Imperio Mexicano.—Prefectura del Departamento de Campeche.—Campeche, noviembre 20 de 1865.—Debiendo llegar á esta ciudad S. M. nuestra Augusta Emperatriz dentro de quince ó veinte días, dispone esta Prefectura que ese I. Ayuntamiento no conceda licencia á ninguno de sus miembros, pues para recibirla cual corresponde á su elevado carácter, debe estar íntegra la Corporación.—*El Prefecto del Departamento, Manuel Ramos.* —*El Secretario de la Prefectura, Antonio Lanz Pimentel.*

La Corporación acordó dar el debido cumplimiento de lo dispuesto, y con el fin de preparar con anticipación todo lo relativo á la llegada de la Emperatriz, nombró en Comisión á los Regidores José Jesús Peraza, Manuel Méndez Estrada y Síndico Juan Castilla Pérez para que, de acuerdo con la Prefectura Política, arreglasen las fiestas que tendrían lugar en la recepción y permanencia en esta ciudad de la Augusta visitante, acordándose también solicitar del Comisario Imperial la autorización necesaria para tomar de los capitales fijos del municipio las sumas suficientes para los gastos de las fiestas.

En sesión del 30 de noviembre, se dió cuenta con la siguiente comunicación.

Imperio Mexicano—Prefectura política del Departamento de Campeche.—Campeche, noviembre 30 de 1865.—Con fecha 28 del mes que termina, me dice el E. S. Comisario Imperial de la Península lo que sigue: S. M. la Emperatriz, en su próximo viaje á ese Departamento, deberá seguir en él, el siguiente itinerario: viernes 8 del próximo diciembre, á comer y dormir en Calkiní.—Sábado: salida á las 6 de la mañana, á almorzar en Hecelchakán y comer y dormir en Tenabo.—Domingo llegará á Campeche á las nueve de la mañana.—Dígolo á V. S. para su inteligencia y á fin de que dicte las providencias consiguientes.

—Y lo trasmito á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.—El Prefecto Superior Político, *Manuel Ramos*.—El Secretario de la Prefectura, *Antonio Lanz Pimentel*.

El anterior itinerario no fué cumplido, pues la Emperatriz no llegó á Calkiní, sino á las ocho de la noche del sábado nueve y á esta ciudad, el lunes once de diciembre, acompañada de los Ministros de Bélgica y de España, del Comisario Imperial, de los Consejeros, General Uraga y Eloin y de las personas de su servicio.

Con anticipación, marchó al pueblo de Tenabo para recibir á la visitante, una comisión compuesta de los señores Nicolas Dorantes Avila, Federico Duque de Estrada, Juan Méndez y Antonio Lanz Pimentel. Otra comisión de señoras le dió la bienvenida en la finca de Campo "Río Verde," dirigiéndole la palabra la esposa del señor Prefecto Político D. Manuel Ramos.

A las diez de la mañana del expresado día once de diciembre, llegó á la quinta «Orotaba», donde era esperada por el Prefecto Político, el General don Tomás Marín, ayudante honorario de la Emperatriz, la oficialidad del vapor de guerra «Dandolo,» con la banda de música austriaca de dicho vapor y los señores Sacerdotes don Perfecto Regil y don José de los Angeles Zetina en representación del clero.

La concurrencia era numerosísima y en ella se veían representadas todas las clases sociales, atraídos, unos por afecciones políticas y la mayor parte por curiosidad. Era tal la aglomeración de gente, que se hacía difícil el tránsito. En el barrio de San Francisco, un grupo de imperialistas exaltados, quitó los frisones á la carretela que conducía á la Emperatriz, substituyéndolos personalmente, y tirando del carruaje, lo condujo hasta llegar á la antigua puerta de Guadalupe, hoy prolongación de la calle del Comercio, junto al lugar que ocupa la estación del Tranvía Dondé.

La entrada al rastrillo de la expresada puerta, estaba decorada con un arco triunfal, construído y pintado por el artista don Gabino Terra, figurando en las columnas laterales los retratos del Emperador y de la Emperatriz.

En este lugar esperaban la llegada el Ayuntamiento, las Autoridades y empleados de la localidad y la música militar de

la plaza dirigida por el Profesor don Ricardo Palmira, que saludó á la visitante con las armonías del himno nacional.

El Prefecto municipal, don José Jesús Lavalle, le presentó las llaves de la ciudad, dirigiéndole una breve alocución, que contestó la Emperatriz en español, y apeándose del carruaje, hizo su entrada á la ciudad á pie, continuando de la misma manera, hasta llegar á la Parroquia principal, donde asistió al *Te Deum,* celebrado en acción de gracias.

Terminado este, pasó á la casa número 2 de la calle de Hidalgo, que se le había preparado para alojamiento, é instalada en el estrado, recibió á las personas que fueron á felicitarla y á darle la bienvenida. En seguida, se sirvió el almuerzo, sentándose en la mesa por invitación de la Emperatriz, las señoras Josefa Regil de Trueba, Jacinta Estrada de Mc Gregor, Josefa Cárdenas de Dondé, señorita Jacinta Gutiérrez y los señores Prefecto Político, don Manuel Ramos; Prefecto municipal, don José Jesús Lavalle; Comandante militar, don Felipe López; Presidente del Consejo Departamental, don Nicolás Dorantes Avila; Capitulares, don Alejo Alcalá y don Juan de la Cabada; Mayor de plaza, don Gregorio Medina y Capitán del puerto, don Andrés Sotelo.

La mesa fué servida por ocho jóvenes de esta ciudad, nombrados con anterioridad y lo fueron Pedro Reyes, José Domingo Pérez, Luis Guerra, Francisco Cáceres, Juan Machín, Francisco Estrada Pretón, Felipe Gaudiano y José Hilario Morales, á quienes se les obsequió con un pequeño reloj de oro á cada uno, colocado en un estuche que ostentaba en su tapa las armas del Imperio.

Seis días permaneció la Emperatriz en esta ciudad, y en este tiempo nombró damas de honor á las señoras Dolores Lavalle de Ibarra, Josefa Cárdenas de Dondé y Narcisa Quintana de Méndez, y chambelanes á los señores Gaspar Trueba y José Hilario Lavalle. Visitó el Hospital, la cárcel, la casa de Beneficencia, el Instituto Campechano y las escuelas primarias.

La ciudad le ofreció un baile en la noche del 13 de diciembre, verificado en el palacio de Gobierno. Ella correspondió con otro en la noche del día 15, concurriendo á los dos lo más lforido de la aristocracia campechana.

Estos datos constan en el periódico oficial, correspondiente al mes de diciembre de 1865.

Donativos hechos por la Emperatriz

Durante la visita á esta ciudad, hizo la Emperatriz algunos donativos que constan en la siguiente comunicación oficial:

"*Comisario Imperial de la Península de Yucatán.*—Campeche, diciembre 14 de 1865.—S. M. la Emperatriz ha puesto á mi disposición, de su caja particular, y yo lo hago á la de V. S. la cantidad de *diez mil ochocientos pesos* para que les dé la distribución siguiente:

$ 1,500 mil quinientos pesos, para el anfiteatro y algibe del Hospital de esta ciudad.

" 2,000 dos mil pesos, para formar un departamento de dementes en el mismo Hospital.

" 1,500 mil quinientes pesos, para concluir las reparaciones del Instituto campechano.

" 1,500 mil quinientos pesos, para una buena noria en Bolonchenticul.

" 1,000 mil pesos, para reedificar las casas de los pobres deterioradas en las guerras civiles.

" 2,500 dos mil quinientos pesos, para repartir á los pobres de este Departamento.

" 300 tres cientos pesos, para la casa de Beneficencia.

" 450 cuatrocientos cincuenta pesos para repartir á $ 150 á cada uno de los bogas Desiderio Rodríguez, Jacinto Beltrán y Julián Tec, por su heroico comportamiento en el naufragio acaecido en este puerto el 5 de abril último.

" 50 cincuenta pesos, para gratificar al maestro de escuela de Lerma.

Comunícolo á V. S. para los fines consiguientes.—El Comisario Imperial de la Península de Yucatán, *José Salazar Ilarregui.*—Sr. Prefecto Político del Departamento de Campeche."

Despedida de la Emperatriz al terminar su visita

A las cuatro de la tarde del día 16 de diciembre de 1865 salió la Emperatriz de su residencia, acompañada de las auto-

ridades, empleados y numerosa concurrencia y se dirigió, á pié al muelle fiscal á tomar la embarcación preparada para conducirla á ciudad del Carmen.

En el embarcadero se había construído un puente de madera, en forma de rampa, con su correspondiente barandal, con el fin de facilitar la bajada, á cuyo pié se situó la lancha con bandera á proa, que debía conducirla al vapor «Tabasco.» La expresada lancha fué ocupada por la Emperatriz con sus damas de servicio, el Comisario Imperial y el General don Tomás Marín, partiendo en seguida. El Capitán del puerto don Andrés Sotero, vestido de riguroso uniforme, manejaba el timón, siguiendo inmediatamente á esta lancha, los botes que conducían á las demás personas de su acompañamiento.

En el trayecto que recorrió la comitiva desde el muelle hasta el vapor «Tabasco,» estaban fondeadas en dos líneas, formando valla, todas las embarcaciones surtas en el puerto, empavesadas con banderas nacionales y sus matrículas respectivas.

Los fuertes de la marina, Santiago, Soledad y San Carlos, con sus bocas de fuego, los toques de plegarias en todos los templos y los acordes del Himno nacional ejecutado por la banda de música, hacían un conjunto patético y sentimental, dando á la viajera la eterna despedida, eterna sí, porque se aproximaba el fin de su soberanía imperial y las trágicas escenas del Cerro de las Campanas.

A las de 5 la tarde, levó anclas el vapor «Tabasco» con dirección al Carmen. Terminada su visita en aquella ciudad y en los momentos de partir para Veracruz, dirigió al Comisario Imperial la siguiente carta de despedida:

"*Sr. Comisario.—Al dejar las playas de la Península de Yucatán, donde tantas pruebas he recibido de un verdadero amor y cariño, mi corazón me impone el dulce deber de dar las gracias por conducto de V. á los habitantes todos de esta, para mí inolvidable región, deseando que esta carta les sirva al mismo tiempo de afectuosa despedida.*

Siempre quedarán en mi memoria los días que he pasado entre los peninsulares y no cesaré de formar los más sinceros votos para su felicidad, que alcanzarán secundando las benéficas miras del Emperador.

Recomiendo á V. se distribuyan, según mis intenciones, las sumas que he dejado para los Departamentos de Yucatán y de Campeche, añadiendo la de 4,000 cuatro mil pesos, para el Departamento de la Laguna.

Reciba U. señor Comisario Imperial, las seguridades de Mi benevolencia.—Carlota.—Isla del Carmen, diciembre 19 de 1865."

Los fondos municipales contribuyeron con $ 307 41 cts. trescientos siete pesos cuarenta y un centavos, para los gastos, erogados en las fiestas de recepción y permanencia en esta ciudad, de la Emperatriz.

Estos datos son tomados del periódico oficial del mes de diciembre de 1865.



AÑO DE 1866

PREFECTO POLITICO: Lic. Manuel Ramos, hasta Nbre. 16.
Lic. Nicolás Dorantes Avila, desde noviembre 16.

AYUNTAMIENTO

PREFECTO MUNICIPAL: D. José Jesús Lavalle hasta el 9 de abril.
D. Alejo Alcalá, desde el 9 de abril.

REGIDORES:
1º D. José Jesús Peraza.
2º D. Cristóbal Cuevas.
3º D. Leandro Martínez.
4º D. Manuel D. Salazar.
5º D. Simón Castillo.
6º D. José Benedicto López.
7º D. Manuel Esteban Carrillo.
8º D. José Berzunza.
9º D. Juan Bautista Canabal.
10º D. Juan de la Cabada.

SINDICOS:
1º D. Esteban Barret Castelo.
2º D. Julián Gual.

SECRETARIO: D. Ricardo Rodríguez.

Aclaraciones sobre la instalación del Ayuntamiento

La ley electoral expedido por el Emperador el 1º de noviembre de 1865, se publicó en esta ciudad el día 20 de diciembre, por cuyo motivo las elecciones se hicieron en enero de 1866, de conformidad con el artículo transitorio de la misma ley, tomando posesión el nuevo Ayuntamiento el día 1º de febrero; pero habiendo renunciado algunos de los concejales, fueron repuestos por otros, quedando organizado, en el mes de abril, con el personal que se ha hecho constar.

Se encarga del Registro Civil el Alcalde Municipal

El día 9 de abril de 1866, se encargó de la Prefectura municipal el Sr. Alejo Alcalá, por nombramiento que recibió del Comisario Imperial y desde luego, procedió de conformidad con una disposición superior, de fecha 19 de febrero, referente á que los Prefectos ó Alcaldes municipales fuesen los encargados del despacho de las oficinas del Registro Civil, á recoger del Señor Manuel García Méndez, que regenteaba interinamente aquel destino, todos los libros, documentos y útiles correspondientes; organizó la planta de empleados y distribuyó las labores de la oficina, quedando establecida en el Palacio Municipal.

La nómina de empleados y la dotación anual señalada á cada uno fué la siguiente:

Alcalde Municipal, don Alejo Alcalá	$	800 00
Secretario, don Ricardo Rodríguez	"	540 00
Oficial Mayor, don francisco Quintana P.	"	400 00
Escribiente 1º don Francisco Alvarez	"	300 00
Escribiente 2º don Manuel Ramírez M.	"	300 00
Portero don Pelayo Noriega	"	199 98
Mozo de oficio don Antonio Maldonado	"	199 98
Gastos de oficio	"	10 00

Los trabajos fueron repartidos en la siguiente forma:

El Secretario, además de autorizar los actos del Alcalde municipal, debía vigilar el orden de la oficina y que los empleados concurriesen con precisión á las horas del despacho.

El Oficial mayor debía suplir las faltas del Secretario, desempeñar el cargo de habilitado y llevar los libros de casamientos.

El escribiente primero, vigilar los cementerios, cobrar los derechos de arancel, de cuyo cobro debía rendir cuenta al fín de cada mes, y llevar al día los libros de funciones.

El escribiente segundo, llevar los libros de nacimientos, librar y poner á la firma del Juez y del Secretario las boletas de inscripción, entregándolas luego á los interesados.

El portero y mozo de oficio, debían cuidar del aseo y limpieza del local de la oficina y del Palacio municipal, siendo res-

ponsable de los documentos del archivo y de los trastos, útiles y muebles, para cuyo efecto debían concurrir una hora antes de la señalada para abrir el despacho.

Se provee de camas de hierro al hospital de San Juan de Dios

A iniciativa del Prefecto Político, Lic. Manuel Ramos, resolvió el R. Ayuntamiento pedir á los Estados Unidos cuarenta camas de hierro para el servicio del hospital de San Juan de Dios y, al efecto, comisionó, para hacerlas venir, á la casa comercial de los señores Cano y Cabada, establecida en esta ciudad.

Llegadas que fueron y después de darse por recibida la comisión del ramo, los Sres. Cano y Cabada presentaron la cuenta general de gastos, ascendente á setecientos sesenta y dos pesos diez y nueve centavos.

Siguiendo los trámites reglamentarios, pasó á revisión y dictamen de la comisión de hacienda y siendo favorable el informe de ésta, se acordó, en sesión del día 3 de mayo, solicitar la aprobación superior de aquel gasto y á moción del Síndico don Julián Gual, se acordó también dirigir un voto de gracias al Prefecto Politico, por su iniciativa para llevar á cabo aquella mejora.

Movimiento de los Liberales contra el Imperio

A las dos de la tarde del día 13 de agosto de 1866, el coronel don Antonio Muñoz, conocido generalmente con el nombre de *El Chelo Muñoz*, ocupó con una pequeña fuerza armada la plaza, del barrio de Santa Ana, extramuros de esta ciudad, anunciando su llegada con repiques de campanas en la iglesia de aquel barrio, y dando el grito contra el Imperio.

Las medidas tomadas de momento por la Comandancia militar, fueron cerrar las puertas de la muralla y ocupar con fuerza armada los baluartes fronterizos al expresado barrio, encomendándose el mando del baluarte "San Francisco" contiguo á la puerta de tierra, al capitán don José Ibáñez y la vigilancia del reducto de esta puerta á una pequeña guardia de cuatro hombres,

á las órdenes del capitán don Tiburcio Hernández; pero habiendo dado parte, á las diez de la noche, la primera ronda que este puesto había sido abandonado por la guardia que lo cuidaba, la cual se había descolgado por la parte de fuera, pasándose al enemigo, fué mandado á ocupar por otra guardia, compuesta de los C C. Francisco Alvarez Suárez, Juan Raigoza, Darío Hernández, Manuel Espejo y Leonardo Argáez, todos músicos contratistas de la Banda militar, acuartelada por orden de la plaza.

En la mañana del siguiente día, el comandante militar coronel don Felipe López Fajardo, á la cabeza de la tropa que guarnecía la plaza, batió á los liberales, consiguiendo, en breves momentos, su derrota y dispersión, haciendo algunos prisioneros que, á su regreso, paseó en triunfo por las calles de intramuros.

A consecuencia de esta asonada, fué encarcelado don Pablo García, Gobernador del Estado antes de la Intervención, en el calabozo de un cuartel con centinela de vista é incomunicado. Días después, se le puso en libertad con orden de que saliese del territorio de Campeche, y lo hizo, aunque furtivamente, por haber tenido noticias que iba á ser nuevamente aprehendido, consiguiendo llegar á San Juan Bautista de Tabasco, donde conferenció con el Gobernador de aquel Estado, don Gregorio Méndez, quien puso á su disposición una fuerza de sesenta hombres, campechanos y yucatecos, al mando del Coronel don Pedro Celestino Brito, quinientos fusiles, parque y una pieza de artillería, calibre de á doce, pero desmontada.

Don Pablo García nombró al Coronel Brito, el día 13 de octubre de 1865, General en Jefe de la fuerza expedicionaria, poniendo á su disposición cinco mil pesos en efectivo, auxilios recibidos de la ciudad del Carmen.

El General imperialista don Juan Espejo se había encargado de la comandancia de armas de la plaza á principios del mes de noviembre, en virtud de nombramiento librado á su favor por el Comisario Imperial Salazar Ilarregui, después de los sucesos de agosto y como por entonces ya se anunciaba la venida de los liberales, con el fin de acallar estas voces, publicó el siguiente manifiesto.

"*Al público.*—Los cobardes enemigos del Gobierno que no

tienen ni el valor suficiente para pasarse á los invasores á hacer una guerra franca porque quieren estar siempre al abrigo de todos los partidos, guardando un vergonzoso equilibrio, han estado alarmando á esta pacífica población con hacer correr voces que infaman á la autoridad y á la benemérita guarnición que sostiene con tanto decoro y disciplina la sagrada causa del orden.—Campeche á visto la moderación del soldado que mando con verdadero orgullo, porque sabe que el fusil que le ha dado la nación es sólo para conservar la tranquilidad y las garantías.—Estoy resuelto á castigar como á traidores á los infames que se valen de tan sucios medios para sembrar el desaliento y consternación en las familias, á quienes ruego que estén tranquilas al abrigo de soldados valientes que nunca harán otra cosa que ser fieles y honrados sostenedores del orden y del Gobierno.—*El General Comandante militar del Departamento, Juan Espejo*."

Don Pablo García y don Pedro Celestino Brito, después de aumentar sus fuerzas hasta quinientos hombres, en su tránsito por Palizada y demás poblaciones de su trayecto, llegaron al pueblo de Lerma, donde hicieron su desembarco, sin dificultad alguna, á las 5 de la tarde del día 23 de diciembre de 1866, y marchando en seguida para esta ciudad, ocuparon los barrios de San Francisco y Santa Ana y, desde luego, principió don Pablo García á dictar órdenes, con el carácter de Gobernador del Estado, para movilizar las fuerzas de los Partidos de la capital, de los Chenes, Hecelchakán y Champotón, mientras el General Brito organizaba y ponía en defensa el campamento, á fin de principiar el asedio de la plaza.

Se solicitan auxilios para las tropas sitiadas por los bárbaros

El Coronel don Felipe López Fajardo publicó con fecha 3 de septiembre, el siguiente manifiesto:

Campechanos: La exposición patriótica que á continuación se inserta, dirigida por un gran número de personas de Mérida al Exmo. Sr. Comisario Imperial, persuadirá á Uds. de la situación angustiosa que guarda nuestro vecino Departamento. La

guerra de castas con todos sus horrores tiende á invadir toda nuestra rica y desgraciada Península. Un mes hace que el valiente y digno Teniente Coronel don Daniel Tranonis, después de haber sostenido un combate con los bárbaros, en que salió herido con la mayor parte de sus oficiales, se halla sitiado con todas sus fuerzas en el cantón de Tihosuco.—El Coronel Cantón, que desde Mahas salió el 13 del corriente con el fin de batir á los salvajes, fué envuelto por ellos y tuvo que replegarse á dicho punto, habiendo sufrido pérdidas irreparables. El señor General Navarrete en el mismo Mahas, se encuentra asediado por los indios; y aunque día á día recibe refuerzos, parece que aún no puede emprender un ataque decisivo. El Gobierno tiene sobre las líneas gran número de fuerzas; sin embargo, no se ha podido arrollar á un enemigo tan feroz y sanguinario. Casi todos los hombres útiles de los pueblos de aquel Departamento han marchado voluntariamente, llenos de entusiasmo, á combatir al salvaje. El amor de la patria ha revivido entre todos los yucatecos. En Mérida, los dignos súbditos extranjeros patrióticamente han ofrecido sus servicios para esta guerra. Y nosotros, valientes hijos de Campeche, ¿veremos sucumbir con fría indiferencia á nuestros hermanos, sin volar á su socorro? No lo creo, conozco vuestro noble y generoso corazón, y por lo mismo, no he dudado un momento en dirigiros la palabra en estos días de angustia para la patria. La Península está en peligro; marchemos á su defensa, pues desgraciados de nosotros si triunfase el indio bárbaro!—Campechanos hijos de este Departamento, á todos me dirijo: la patria os llama; no sólo admite el sacrificio de vuestra sangre, sino el de vuestras fortunas. Acudid á este patriótico llamamiento, y llevaréis la gratitud de nuestros hermanos y en particular la de vuestro amigo, *Felipe L. Fajardo*.

El H. Ayuntamiento, á iniciativa del Regidor don Manuel Esteban Carrillo, celebró sesión extraordinaria el día 22 de septiembre, con el fin de tratar de este asunto, en cuyo cabildo, haciendo uso de la palabra, el mismo señor Carrillo, dijo: "Atendidas las tristes circunstancias porque atraviesa el país con motivo de la guerra de castas, es muy justo y natural que la Corporación tome todo empeño en arbitrar recursos para auxi-

liar al Gobierno de la Península en los crecidos gastos que se originan, y al efecto, propongo que se nombre una comisión especial, para que, con la actividad que las circunstancias exigen, se encarge de colectar donativos voluntarios, encabezando la suscripción el mismo H. Cuerpo con la suma que le permita el estado de sus fondos,"

Aceptada la proposición, fueron nombrados para integrar la comisión recaudadora los concejales don Manuel Esteban Carrillo y don Manuel D. Salazar, el Vicario don Mamerto Ojeda, el Lic. don Antonio Lanz Pimentel, don Eduardo Mc Gregor, don Leandro Regil y don Juan de la Cabada, suscribiéndose el Ayuntamiento con $ 200 de sus fondos.

Por mucha diligencia que hemos hecho, y escrupuloso Registro que hemos practicado en el archivo de la Corporación, no hemos encontrado dato alguno respecto al resultado de esta colecta.



AÑO DE 1867

JEFE POLITICO: Dr. José del Rosario Hernández.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José García y Poblaciones.
REGIDORES: 1º D. Juan Pérez Abreu.
2º D. Domingo Barret.
3º D. Joaquín Maury.
4º D. Celso López.
5º D. Esteban Barret Castelo.
6º D. Onesíforo Durán.
7º D. José de los Ángeles Guerrero.
8º D. Gregorio Cervera.
9º D. Arcadio Patrón.
10º D. Mariano Zetina.
SINDICOS: 1º D. Juan Ferreyro García.
2º D. Antonio Castilla.
SECRETARIO: D. Vicente Núñez de Castro, has el 27 de agosto.
D. Dámaso Rivas, desde el 5 de septiembre.

Instalación del Ayuntamiento del presente año

Al declararse la plaza en estado de sitio, á fines de diciembre de 1866, á causa del asedio de las fuerzas liberales, el Jefe militar don Juan Espejo reasumió toda autoridad, dejando con este motivo, de funcionar el Ayuntamiento durante los cinco meses de la guerra. Ocupada la plaza por los liberales, el día 1º de junio de 1867, con fecha 12 del mismo mes, se instaló el Ayuntamiento de este año, nombrado por decreto del Gobierno. Así consta de la siguiente circular:

"*República Mexicana.—Jefatura política del Partido de Cam*-

peche.—Con fecha de ayer, me dice el ciudadano Gobernador Comandante militar del Estado lo que sigue: "Acompaño á Ud. una relación nominal de los ciudadanos que, de acuerdo con el H. Consejo de Estado, he tenido á bien nombrar para componer provisionalmente el H. Ayuntamiento de esta capital, así como los C C. que deben desempeñar los Juzgados de Paz, á fin de que se sirva comunicarles su nombramiento y darles posesión de su encargo.—Y al tener el honor de comunicarlo á Uds., espero de su bondad que se servirán concurrir mañana á las ocho á la sala capitular.—Independencia y Libertad.—Campeche 11 de junio de 1867.—*José del R. Hernández.*—Señores José García Poblaciones y demás personas cuyos nombres constan al margen."

Asedio á la plaza por las fuerzas liberales

Pocos días después de establecer don Pablo García su campamento en los barrios de San Francisco y Santa Ana, de cuyo suceso dimos cuenta en el año anterior, llegó un poderoso refuerzo á la plaza, consistente en 700 hombres de tropas regulares, al mando de los Jefes Daniel Traconis, Villafaña y Osorio. Esto no obstante, el Comandante militar General Espejo no emprendió ningún movimiento importante, reduciéndose únicamente á reforzar la dotación de los baluartes y á ordenar algunas salidas insignificantes de tropa á tirotear los campamentos de los liberales. Esta conducta era debida á órdenes superiores, pues se esperaba la fecha señalada para el desarrollo de un plan arreglado y dirigido desde su gabinete por el Comisario Imperial don José Salazar Ilarregui.

Este plan consistía en que el Teniente Coronel don Juan Sixto Ortoll, con fuerzas regulares, ocupase progresivamente las poblaciones del camino de Campeche, hasta llegar al cerro «San José,» inmediato á esta ciudad, en cuya altura debía poner una bandera de color convenido, para que, vista de la plaza, se emprendiese desde luego un ataque simultáneo por el frente, flancos y retaguardia del campamento de los liberales.

La fecha señalada para el desarrollo de esta combinación fué el 26 de enero de 1867 y tan cierto estaba el Comisario del

buen éxito que, con anticipación á la expresada fecha, escribió y mandó imprimir la siguiente proclama:

"*Comisariato Imperial de Yucatán.*—José Salazar Ilarregui, Comisario Imperial Comandante General de Yucatán.—A los habitantes todos del Comisariato de Yucatán.

"Mérida, 26 de enero de 1867.—En estos momentos se está decidiendo en Campeche la lucha á que provocaron las más ruines pasiones á las armas imperiales: este es el día que he fijado para comenzar el combate, en el que estará corriendo mucha sangre y cuyo resultado será de consecuencias funestas para los que han venido á turbar la paz y el orden bajo el cual habéis vivido á la sombra verdaderamente liberal del pabellón del Imperio.

"En estos momentos la constancia, la sangre fría y el sentimiento caballeresco del deber del Sr. General don Juan Espejo, sostendrán la plaza con la ayuda de los empleados y vecinos honrados que han empuñado las armas. Los valientes Traconis, Ortoll, Osorio y Villafaña y señores oficiales y tropas aguerridas del Ligero permanente, del 9º de línea, de los rurales de Yucatán y Campeche, de los artesanos de Mérida y de otros auxiliares, estarán arrojándose con denuedo sobre los atrincheramientos enemigos y probándole que no se turba impunemente la paz de los pueblos, que más que nunca han disfrutado de todas las garantías políticas y sociales, á cuya sombra vivieron hipócritamente bajo su palabra de honor los que han venido á causaros tantos males y á dejaros sin maridos, sin hijos, sin padres, sin hermanos de los que sucumban en la lucha. Caiga tanta sangre y tantas lágrimas sobre los culpables que al mismo lugar de su nacimiento le están ocasionando todos los desastres de la guerra!

"¡Pueblos de Yucatán! Felicitaos y yo os felicito con toda la efusión de que soy capaz, á nombre de nuestro Augusto Soberano y en el mío propio, por el buen juicio con que habéis obrado, no secundando á García, Brito, Carbó, Corona, Muñoz, Martínez, Farfán y tantos otros que, en estos momentos, sentirán con desesperación y á su pesar, los dolores del mal inmenso que han causado á centenares de familias. Ninguna población ha secundado á esos hombres perversos. Todas han continua-

do tranquilamente reconociendo y obedeciendo al Imperio. Bien, muy bien, y esa conducta debe enorgulleceros y os honra porque da á conocer que apreciáis vuestra existencia social, vuestro bienestar y el de vuestras familias, y prueba que camináis á la civilización y al progreso, que no se alcanzan por las revoluciones.

"¡Pueblos de Yucatán! Continuad observando tan patriótica y juiciosa conducta; rechazad las instigaciones de los malvados y cuando alguno ó algunos quieran alterar vuestra paz, arrojadlos de vuestro seno, tenedlos como á una epidemia la más mortífera, como á una plaga que todo lo destruye y aniquila. Examinad la conducta que han observado esos llamados liberales en las poblaciones y que os lo digan la miseria, la deshonrra, el espanto y la amargura de las familias.

"¡Pueblos de Yucatán! Turbar la paz y la tranquilidad es en todo tiempo un crimen. Es doble cuando las poblaciones disfrutan del bien inapreciable de estar regidas por un gobierno paternal, como el de S. M. el Emperador que, sin tener en los labios á toda hora la palabra engañosa de «libertad,» ha sido con sus hechos cien veces más liberal y ha dado más garantías á todos, que los corifeos del liberalismo. Es mayor crimen turbar el orden y la paz en Yucatán, porque está amenazado de una guerra social exterminadora, á que constantemente deben atender y sacrificarse todos sus hijos; y es, finalmente, un crimen imperdonable, una infamia negrísima, instigar á la indiada á levantarse, como os consta que lo han hecho y lo están haciendo García, Brito, Muñoz y demás dignos compañeros, crimen é infamia que los ponen fuera de la ley.

"¡Habitantes todos de Yucatán! Esperad á que yo os comunique el resultado de la lucha de este día, y mientras tanto, no creáis á los que inventan á cada minuto una mentira. Yo os diré francamente la verdad, la cual espero, con fe ciega en la Providencia Divina, que será el más completo triunfo de la causa del orden; pero si no lo fuere, porque el Señor quiera castigarnos, os lo diré también para que todos vosotros, cual un sólo hombre, os levantéis llenos de brío á empuñar las armas y continuar la lucha.—Vuestro buen amigo—*José Salazar Ilarregui.*"

El 20 de enero, el Teniente Coronel don Juan Sixto Ortoll,

con tropas aguerridas de infantería y artillería, ocupó Calkiní, derrotando á la fuerza liberal que lo guarnecía.

Los testigos presenciales de esta acción de guerra aseguraron que, cuando se habían generalizado los fuegos y la victoria se inclinaba en favor de los liberales, una fuerza de cien hombres de las tropas de Ortoll, avanzó sobre una trinchera sin hacer fuego vitoreando la libertad y la república; lo que hizo que se les recibiese como amigos y se les permitiese el paso; pero luego que estuvieron dentro, acometieron traidoramente á los liberales, ocasionando esta felonía la confusión y desorden que trajeron la derrota. No aseguramos la veracidad de este hecho, por no haber encontrado documento alguno que lo justifique. (Folleto *In memorian del Sr. Lic. Tomás Aznar Barbachano.*)

El mismo día 20 de enero, la escuadrilla imperial atacó á las cuatro embarcaciones de guerra liberales, varadas en el fango frente á la plaza de San Francisco, á causa de la vaciante de la mañana, las que logró apresar facilmente, tanto por su superioridad numérica, como porque, con su inmovilidad forzada, no podían maniobrar para defenderse. Estas acciones simultáneas eran el comienzo del plan que debía desarrollarse del todo el día 26 del mismo mes; pero derrotadas las fuerzas de Ortoll en Hecelchakán, con pérdida de gran número de prisioneros y de todo su tren de campaña, quedó desbaratado.

Mejoran las condiciones de los republicanos

Desde principios del mes de enero, aceptó don Pablo García los servicios que le ofrecieron los señores Coronel don Manuel Cepeda Peraza, Mayor don Matías Cámara y Sr. don Manuel Fuentes, Jefe de Guardia Nacional, y desde luego, nombró al primero Jefe de las fuerzas situadas en Calkiní, en observación de los movimientos de fuerzas imperiales. En los momentos que el Coronel Cepeda llegaba á posesionarse de su cargo, rompían sus fuegos sobre el cantón las tropas comandadas por Sixto Ortoll. Derrotados los republicanos, como hemos dicho, el Jefe Cepeda, desde el pueblo de Pocboc, dió parte del desas-

tre al Gobernador don Pablo García y le pidió refuerzos. En Sacnicté reunió á los dispersos y retrocedió á la villa de Hecelchakán, donde se fortificó en espera de Ortoll, habiendo recibido oportunamente los refuerzos pedidos.

En la mañana del día 24 de enero, tuvo lugar en Hecelchakán el segundo encuentro de los imperialistas y liberales, siendo esta vez favorecidos por la victoria los soldados de la República.

Las fuerzas imperiales fueron completamente derrotadas y dispersas, perdiendo artillería, armamento, carros, equipajes, la caja, la papelera y un gran número de prisioneros, que quedaron en poder de los vencedores.

El Coronel Cepeda, sin pérdida de tiempo, persiguió á los restos de las tropas de Ortoll y, reuniendo sus fuerzas, salió de Hecelchakán el día 25 y tres días después, intimaba la plaza de Mérida desde Umán.

Estos sucesos desmoralizaron al Comisario Imperial, que no solamente veía frustrado su plan de campaña, sino á los republicanos que se hallaban á las puertas de la Capital, y con este motivo, llamó violentamente á las fuerzas de Traconis, Osorio y Villafaña que estaban en la plaza de Campeche, dejando ésta guarnecida por una compañía del Ligero á las órdenes del Capitán Laurencio, del Teniente Avella y del Subteniente Tito Lobato. A la llegada de estas fuerzas, expidió el Comisario Imperial la siguiente proclama:

"Valientes de la sección Traconis.—Queriendo imitar cada uno de vosotros el denuedo de su digno Jefe y la bizarría de vuestros oficiales, venís llenos de entusiasmo y ansiosos de combatir para auxiliar á Mérida y libertarla de los horrores y desastres que sufriría, si cayese en poder de los enemigos del reposo de las sociedades y de las familias. Ya Mérida, con vuestra ayuda, dormirá completamente tranquila; tened esa satisfacción; pero conservad vuestra bravura para que, unidos con vuestros intrépidos compañeros de armas y con los leales y sufridos defensores de la ciudad, se dé el golpe de gracia á la revolución que, si se desencadenara, haría retroceder á Yucatán al tiempo de la conquista. Pero no será así, porque si hay perversos y ambiciosos á quienes poco importan los males de sus

hermanos, hay miles de vosotros y de ciudadanos honrados que pondrán el dique más firme al desbordamiento de las pasiones.

"¡Vivan los valientes defensores del orden y de la paz!—Mérida 4 de febrero de 1867.—Vuestro buen amigo, *José Salazar Ilarregui.*"

Mientras el coronel Cepeda Peraza se internaba en el Estado de Yucatán y con sus continuos movimientos mantenía alarmado al Comisario Imperial, un acto atrevido de los republicanos acampados en Campeche, los hacía dueños de una de las mejores embarcaciones de guerra de la escuadrilla imperial, lo que les permitió extender su acción, reducida hasta entonces al asedio de la plaza.

En la noche del 23 de marzo, don Vicente Capmany y don Juan Carbó ocuparon dos pequeñas embarcaciones, preparadas al efecto, con gente decidida y con revólver en mano, se dirigieron y asaltaron, apoderándose de ella, la canoa imperial «Industria,» armada con un cañón de á doce y otro de á ocho.

Esta canoa y cuatro nuevas embarcaciones armadas en el río de San Francisco, los trasportes respectivos y tropa de desembarco formaron la expedición que, al mando de los señores Capmany y Carbó, se apoderó, el 23 de abril, de la Isla del Carmen, después de reñido combate, capturando al Prefecto Político y Comandante militar don José Dolores Ponce, que pocos días antes se había encargado de aquel puesto, y haciéndose de importantes elementos.

Asalto y toma de la plaza de Campeche

Al consignar la ocupación de la plaza de Campeche por las tropas republicanas, cedemos la palabra al Sr. Lic. don Tomás Aznar Barbachano, reproduciendo lo que dijo á este respeto en su folleto «*In memoriam.*»

"A las dos de la mañana del 1º de junio, las fuerzas sitiadoras al mando del General Pedro Celestino Brito, escalaron la muralla de la plaza, encabezadas por su segundo en Jefe, Coronel Andrés Ibarra y por el Mayor general, José María Corona,

tomando parte en este asalto el Teniente Coronel Teodosio Avilés, el Dr. Domingo Duret, Jefe del hospital de Sangre, el Director de la Maestranza José María Blengio y varios oficiales. La escuadrilla, al mando de don Vicente Capmany, se apoderó sin resistencia, del resto de los buques imperiales fondeados en el puerto. Esa misma mañana temprano, entraba el gobernador don Pablo García y se izaba en el palacio de Gobierno la bandera triunfante de la República, saludada por salvas de artillería, repiques á vuelo, cohetes tronadores y músicas militares; reconquistando el mismo García la plaza rendida á los franceses en enero de 1864, conforme á las leyes de la guerra y de modo digno y patriótico. Así terminaba la penosa campaña, iniciada en octubre de 1866 y el sitio de la plaza de Campeche, que duró ciento sesenta días, del 23 de diciembre de 1866, al 31 de mayo de 1867."

Hasta aquí el señor Tomás Aznar Barbachano; ahora respecto á los trabajos preliminares, preparados para alcanzar este resultado, así como á los nombres de las personas que tomaron parte en ellos, toca al tiempo y á la historia consignarlos.

Parte rendido al Ministro de la Guerra en la toma de Puebla el 2 de abril

Aunque ajeno á los Anales históricos de Campeche, vamos á reproducir el parte rendido al Ministerio de Guerra y Marina, con motivo de la toma de Puebla, por las tropas republicanas, el 2 de abril de 1867, tanto por haberse publicado en el periódico oficial del Estado, cuanto porque creemos que es un documento importante para la historia.

"*Ejército Republicano.—Línea de Oriente.*—General en Jefe. Ciudadano Ministro de Guerra.—Acabamos de tomar por asalto la plaza, el Carmen y demás puntos fortificados que el enemigo tenía en esta ciudad, quitándole un numeroso tren de artillería y un depósito abundante de parque. Don Mariano Trujeque, don Febronio Quijano y otros veinte jefes y oficiales traidores fueron hechos prisioneros y fusilados con arreglo á la ley.

Una parte de la guarnición enemiga se ha refugiado en los

fuertes de los cerros de Guadalupe y Loreto, en espera del auxilio que trae don Leonardo Márquez; y éste, según los informes de mis exploradores, pernoctó ayer en San Nicolás, con una División de tres á cuatro mil hombres y veinte piezas de artillería. Aún no puedo decir á Ud. la operaciones que me propongo ejecutar; pero sí me creo en aptitud de asegurarle que los fuertes sucumbirán y que Márquez será batido si no regresa luego que sepa el revés que sufrieron sus cómplices. En uno ú otro caso, muy pronto estaré sobre el valle, para acudir en auxilio del ejército del Norte, según convenga.

Sírvase Ud. poner lo expuesto en el conocimiento del C. Presidente de la República, reiterándole las seguridades de mi respeto.

Independencia y República.—Puebla de Zaragoza 2 de abril de 1867.—*Porfirio Díaz*.—C. Ministro de Guerra y Marina."

Fallecimiento del Sr. Doctor don José María Regil.

En el número 14 del «Espíritu Público,» periódico oficial del Estado, correspondiente al día 23 de agosto de 1867, se lee lo siguiente:

"El día de 16 del presente mes, y después de una prolongada y penosa enfermedad, ha dejado de existir el ilustre jurisconsulto, don José María Regil y Estrada, uno de los más distinguidos del foro mexicano. Consignamos este suceso como una desgracia sensible para nuestra sociedad, pues el señor Regil deja un vacío difícil de llenar en la cátedra de Jurisprudencia qne desempeñaba con mucho acierto, desde el 24 de junio de 1833.

Más adelante, con el espacio que demandan los distinguidos méritos del Sr. Regil y con acopio de datos, de que ahora carecemos, consignaremos un artículo á su memoria, en cuyo trabajo no dudamos que nos presten su cooperación muchas personas que, como nosotros, tenemos alguna gratitud que tributar al ilustre maestro.

Damos muy cordialmente á la familia del finado el más sentido pésame."

En el mismo número del periódico citado, se publicó el siguiente soneto:

En la muerte de mi respetable maestro y amigo el Doctor José María Regil.

No existes, abogado distinguido,
tú que tanto en la paz como en la guerra,
que sólo el débil corazón aterra,
a tu patria y á Dios siempre has servido.

Maestro, descansa en paz, porque has sabido
cumplir con tus deberes en la tierra,
y aunque tu cuerpo ya la tumba encierra,
jamás tu nombre se echará en olvido.

Viste á la juventud, bella esperanza
de la patria, y con tu ciencia ufano
consagraste tu vida á su enseñanza.

Hijo ilustre de Alfonso y Triboniano,
sobre tu losa, en justa remembranza,
Llora todo jurista campechano.

J. de Baranda.

En el número 15 del propio periódico, correspondiente al 27 de agosto se lee el siguiente

Soneto dedicado á la infortunada muerte del Sr. Doctor José María Regil.

¿Dónde está tu sublime inteligencia,
émulo de Cujacio y Papiniano?
De la parca feroz la dura mano
extinguió para siempre tu existencia.

Maestro de la virtud y de la ciencia,
víctima has sido del destino insano
y tu alma, libre ya del cuerpo humano,
elevóse de Dios á la presencia.

Dejaste para siempre el suelo inmundo.
y penetraste en la mansión de gloria:
Campeche llora con pesar profundo;

mas la ciencia hará eterna tu memoria;
porque el sabio que muere para el mundo
acaba de nacer para la historia.

Marcelino Castilla.

Finalmente en el número 17 de repetido periódico, consta lo siguiente:

A la memoria de la muerte de mi Maestro el Doctor don José María Regil.

Como desciende el Sol, cuando declina
tarde fugaz, en los profundos mares,
dejaste de la vida los azares;
el curso de la vida así termina.

Hermano del fiscal de Catilina,
acepta como puros mis cantares;
no sientes en la tierra hondos pesares
porque volastes á la mansión divina.

Descansa en paz ¡oh maestro venerable!
tú de la juventud padre querido
feliz goza de Dios sabio profundo.

Él, lo quiso en su juicio inescrutable;
pero tu nombre ilustre, esclarecido.
respetará admirado siempre el mundo.

Eduardo Salazar.

Motín militar del día 20 de julio de 1867

Capturados por el Lic. Luis Gómez, Comandante del pailebot de Guerra «Juárez.» en aguas del puerto de Sisal, el general don Antonio López de Santa Anna y su secretario don Luis G. Vidal y Rivas, fueron remitidos á Campeche, en los primeros días del mes de junio de 1867, como lugar más seguro para su prisión, á causa de estar aún asediada la ciudad de Mérida por

las fuerzas liberales al mando del General don Manuel Cepeda Peraza.

Los expresados presos políticos fueron encarcelados en el cuartel del Batallón Ligero, donde les fué fácil ponerse de acuerdo con algunos oficiales, é intentar hacer un motín militar. Este movimiento fué encabezado por el Coronel Román V. Chambó.

Los pormenores del suceso constan en la siguiente circular, publicada en el periódico oficial «El Espíritu Público,» correspondiente al 30 de julio del año citado.

"*República Mexicana.—Gobierno y Comandancia militar del Estado de Campeche.*—Circular.—Ayer á las once del día, ha sido turbada la tranquilidad pública en esta ciudad, á consecuencia de un motín militar, encabezado por el Coronel Román V. Chambó y promovido por él y algunos oficiales sueltos, que, no teniendo colocación, pretendían ser puestos en servicio y que se les liquidasen y pagasen sus alcances del tiempo de la última campaña.

Aprovechando la convivencia con ellos del Capitán Ongay, que estaba de oficial de vigilancia y les entregó el cuartel del Ligero, á pesar de la resistencia del centinela, donde existía la mayor fuerza de la guarnición y está preso el exgeneral don Antonio López de Santa Anna, pudieron, en breve tiempo, apoderarse de la fuerza armada. La población entera, así como los Jefes y oficiales de la guarnición, se mantuvieron fieles al gogierno, reprobando altamente este hecho.

Las autoridades todas permanecieron en sus puestos, sin más armas que la conciencia de su deber y la fuerza moral que de ella se deriva, y lograron, haciendo escuchar la voz de la razón, que los amotinados volviesen sobre sus pasos, depusiesen su actitud hostil, y que esta ciudad recobrase su tranquilidad, turbada apenas durante cuatro horas. El Gobierno, mostrándose clemente y cumpliendo la oferta que hizo á los descarriados, los ha perdonado; pero se ocupa en dictar las medidas conducentes, á fin de que no se repita semejante escándalo.

Desde ayer tarde, ha quedado completamente restablecida la tranquilidad pública, sin que haya que lamentar la menor desgracia.

Lo participo á Ud. para evitar que se abulte ó desfigure, por comentarios extraviados, un hecho en realidad sin importancia y que sólo ha servido para que esta población demostrase, esta vez como siempre, su buen sentido y su adhesión á las autoridades legítimas. Independencia y libertad.—Campeche 21, de julio de 1867.—*Tomás Aznar Barbachano.—Juan Carbó, Secretario.*"

Entre las medidas tomadas por el Gobierno para evitar la repetición de estos hechos, fué remitir á Veracruz al General Santa Anna y á su Secretario, poniéndolos á disposición del Supremo Gobierno. Así consta en la siguiente comunicación.

"*República Mexicana.—Gobierno y Comandancia militar del Estado de Campeche.*—C. Ministro. En el pailebot nacional de guerra «Juárez,» que sale hoy para Veracruz, va el Capitán de este puerto C. Vicente Capmany, conduciendo al exgeneral don Antonio López de Santa Anna y su secretario don Luis G. Vidal y Rivas, remitidos á esta plaza por el C. Gobernador y Comandante militar de Yucatán, en los primeros días de junio, cuando éste era el único lugar seguro para su prisión, según se servirá Ud. ver en los impresos adjuntos.

Desde entonces quedaron estas personas á disposición del Supremo Gobierno; mas en aquellas circunstancias, ocupados aún Veracruz y México por los imperiales, y distante la residencia de los Supremos Poderes, era forzoso que permaneciesen sin que el C. Presidente pudiese disponer de ellos, como no ha dispuesto hasta ahora, por lo menos que sepa este Gobierno.

Ahora se han variado las circunstancias de Veracruz, donde estarán tanto ó más seguros que aquí, y más próximos al lugar de la residencia del Supremo Gobierno; los remito para que pueda disponer de ellos, según lo estime justo y conveniente. —Protesto á Ud. mi distinguida consideración y aprecio.—Independencia y libertad.—Campeche, 27 de julio de 1867.—*Tomás Aznar Barbachano.—Juan Carbó Secretario.*—C. Ministro de Guerra y Marina.—México.



AÑO DE 1868

JEFE POLITICO: Dr, José del Rosario Hernández, hasta el 14 de junio.
D. Juan Carbó, desde 15 de junio.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Juan Pérez Espínola.
REGIDORES: 1º D. Juan Pérez Abreu.
2º D. José María Bassó.
3º D. Gregorio Cervera.
4º D. Ceferino Escalante.
5º D. Esteban Barret Castelo.
6º D. Leonardo Galeano.
7º D. José María Minaya.
8º D. José de la Rosa Guerrero.
9º D. Juan Ferreiro García.
10º D. Raraél Ramírez.
SINDICOS: 1º Joaquín Gutiérrez Estrada.
2º D. Antonio Hernández.
SECRETARIO: D. Dámaso Rivas.

Interviene el Gobierno federal en el pronunciamiento de 11 de diciembre

Habiéndose pronunciado en Mérida, el día 11 de diciembre de 1867, varios de los jefes expulsados por haber servido al Imperio, cuya caída apenas hacía medio año, el Supremo Gobierno dispuso la venida á Yucatán del General don Ignacio R. Alatorre, con una Brigada y los elementos necesarios para sofocar aquel movimiento y restablecer el orden.

En los días 20 y 21 de enero de 1868, hicieron su desem-

barco las expresadas fuerzas, componiendo los 1500 hombres de la Brigada, los batallones 1º, 2º y 3º de Oaxaca y uno de Toluca, y dos baterías de artillería con todo el tren y material de guerra, suficiente para entrar desde luego en campaña.

Unida á esta fuerza la Guardia Nacional del Estado, formaron una división, fuerte de más de 2,500 hombres.

El General Alatorre, antes de iniciar la campaña, dirigió á sus tropas la siguiente proclama:

"¡Compañeros! Algunos malos mexicanos, que son indiferentes á las desgracias de la Patria, han levantado en la ciudad de Mérida una bandera revolucionaria, invocando principios que el país entero repugna.

El Supremo Gobierno de la República, que no puede permitir que nadie se sobreponga á la voluntad nacional, nos envía á castigar, como merecen, á los criminales autores de esa escandalosa asonada.

Vamos, pues, á emprender las operaciones que deben restablecer el orden constitucional y afianzar la paz en el Estado de Yucatán. Al emprenderlas, nada tengo que recomendaros, porque os conozco patriotas, valientes y sufridos.

Con sobrados elementos para reinvindicar los derechos de la República, correspondamos á la honrosa confianza que nos dispensa el Supremo Gobierno, y teniendo presente que la Nación toda sigue nuestros pasos, llenemos nuestra misión con la conciencia de buenos hijos de la República.—Campeche, 21 de enero de 1868.—*Ignacio R. Alatorre.*"

De conformidad con el artículo 2º del acta levantada en el pronunciamiento, de que nos ocupamos, el Coronel don Marcelino Villafaña, se había encargado de los mandos político y militar de Yucatán y, al tener noticia de que salía de Campeche una expedición al mando de los Generales Alatorre y Cepeda Peraza, se situó en la villa de Maxcanú con una fuerza de 500 á 600 hombres, compuesta del antiguo batallón «Ligero Permanente» y de la Guardia nacional de Mérida, parapetándose convenientemente en la plaza y atrio de la Iglesia, que estando sobre una altura, ocupaba una posición dominante.

En la noche del 30 de enero, la fuerza de vanguardia y centro de la división Alatorre, se movieron sobre Maxcanú y el

día 31, á las seis y media de la mañana, llegaron á la expresada villa, rompiéndose inmediatamente el fuego.

El ataque duró todo el día, siendo tomada la plaza entre once y doce de la noche, logrando la guarnición escaparse, aunque con grandes pérdidas, pues murieron en la acción el Jefe principal don Marcelino Villafaña y los oficiales don Tomás Arroyo, don Manuel Méndez (a) *Sacpol*, don León Guillermo y otros varios. En la madrugada del 1° de febrero, salió de Maxcanú para Mérida la vanguardia, al mando del General Cepeda Peraza, siguiéndole inmediatamente el resto de la división.

En el pueblo de Umán, á cuatro leguas de Mérida, sorprendió el General Cepeda á una fuerza de 150 hombres que lo guarnecía, la cual después de hacer alguna resistencia, se dispersó, dejando en poder de Cepeda 30 prisioneros y en el campo algunos heridos y muertos. Después de este segundo encuentro, prosiguió su marcha la división, ocupando á Mérida la vanguardia, sin ninguna resistencia, el 2 de febrero en el medio día. El General Alatorre y su estado mayor hicieron su entrada en la propia fecha, á las cinco y media de la tarde, y el resto de la fuerza al siguiente día 3 de febrero.

Los jefes y tropas derrotados en Maxcanú y en Umán reconcentraron todos sus elementos en la ciudad de Izamal, donde se fortificaron; pero batidos nuevamente, fueron derrotados el día 12 de febrero, después de sostener un reñido combate que duró 15 horas y al declararse en dispersión, dejaron en poder de las tropas del Gobierno cinco piezas de artillería de montaña, gran número de fusiles, parque en abundancia y más de 50 prisioneros.

Este fué el fin de la revolución iniciada el 11 de diciembre de 1867. Las tropas auxiliares de Campeche regresaron á sus hogares y las de México retornaron á la capital de la Nación.

Don Juan José Juárez toma por sorpresa la ciudad del Carmen

En la madrugada del día 6 de enero de 1868, una pequeña partida de hombres, extranjeros en su mayor parte, capitaneados por el Teniente Coronel don Juan José Juárez, desembar-

có en «La Puntilla» y se echaron sobre la población de la Isla del Carmen, sorprendiendo los puestos de guardia del principal y de la cárcel y aprisionando al Jefe Político, don Arturo Shiels y á las demás autoridades y empleados. Se apoderaron de $ 4,000 que había de existencia en la caja de la Aduana y de todo el parque y armamento; pusieron en libertad á los criminales que, en número de 35 ó 40, guardaban prisión en la cárcel pública, armándolos en seguida, y después de pasar el día en estas operaciones, se embarcaron todos en la canoa «Esperanza,» saliendo del puerto á las ocho de la noche con dirección á la costa de Tabasco.

Luego que el Gobierno recibió el parte de estos sucesos, rendido por el Jefe Político, dispuso que violentamente saliese para el Carmen la fuerza necesaria, en persecusión de los fugitivos y con el fin de poner á cubierto de una nueva sorpresa á á aquella población.

No habiendo podido esta fuerza darles alcance, regresó á esta plaza, dejando una parte de ella en la ciudad del Carmen para su seguridad, habiéndose averiguado por la información sumaria iniciada, que el comandante del piquete que guarnecía la población y el guarda parque, estaban de acuerdo con Juárez y fueron los que prepararon las cosas de modo que, á su llegada, no encontrase oposición alguna.

En el mes de febrero inmediato, recibió el Gobierno del Estado la siguiente comunicación:

"*Jefatura Política del partido del Carmen.*—C. Gobernador. Con fecha 10 del presente, el C. Gobernador del Estado de Tabasco me dice lo siguiente: Con esta fecha manifiesto al C. Gobernador de ese Estado quedar á su disposición los criminales Juan José Juárez y cómplices que perpetraron contra esa ciudad el asalto que tuvo lugar el 6 del pasado, pues no habiendo cometido en la jurisdicción de ese Estado ningún otro hecho, evidentemente su juicio debe substanciarse en esa demarcación. En tal inteligencia, si esa Jefatura lo tiene por conveniente, puede ocurrir por los citados reos, enviando en alguna canoa encargada de su conducción la escolta necesaria al efecto, paso que abreviará los procedimientos y no creo pueda ser reprobado por ese Gobierno."—Y como la anterior comunicación llegó

hoy, día en que sale para esa plaza la canoa de guerra, y no teniendo disponible la suficiente fuerza y oficiales que se necesitan para la custodia de los reos indicados, lo traslado á Ud. para que disponga lo mejor que convenga.—Patria y Libertad.—Carmen, 12 de febrero de 1868.—*José A. Rodríguez.*"

Con la seguridad debida fué traído de Tabasco á esta ciudad el expresado don Juan José Juárez y después de juzgado, por la Secretaría de Guerra y Marina, con arreglo á los artículos 5°, 6° y 54 de la ley de 6 de diciembre de 1856, fué sentenciado á sufrir la última pena.

Para cumplir la sentencia se le condujo á la ciudad del Carmen, en el pailebot de guerra «Juárez,» ejecutándose á espaldas de la casa de Gobierno, á las siete y media de la mañana del día 13 de abril de 1868.

Fallecimiento del Sr. Coronel don Leandro Domínguez

La memoria del tan valiente como modesto Coronel don Leandro Domínguez, héroe principal de la ejecución del movimiento político del mes de agosto de 1857, que trajo la emancipación y después la erección del Estado de Campeche, debe conservarse grabada con caracteres indelebles en las páginas de la historia local.

El Coronel Domínguez fué quien, á la cabeza de un puñado de patriotas, asaltó la Maestranza de artillería, llave de las fortificaciones de la plaza, en la noche del 6 á 7 de agosto de 1857. Hasta su fallecimiento en 1868, prestó importantísimos servicios á la Nación y al Estado. Terminó su honrosa carrera defendiendo la civilización contra la barbarie, el día 13 de mayo de 1868.

Reproduzcamos los rasgos biográficos que de este ameritado Jefe publicó el Lic. don Tomás Aznar Barbachano en su folleto «In memoriam.»

"Acabamos de hablar, dice, de la muerte del Coronel Leandro Domínguez, en campo enemigo y á manos de los indios bárbaros. Sus constantes y eminentes servicios al Estado de Campeche merecen consagrarle un especial recuerdo. Hijo de

la ciudad de Campeche, uno de los pupilos del Liceo de don Manuel Casares Llanes en Mérida, y joven aún, dedicado al comercio, se encontró en Veracruz en marzo de 1847, defendiendo la plaza atacada por las fuerzas americanas.

Allí hizo su primeras armas como soldado de guardia nacional. Vuelto á Campeche, fué él quien en la noche del 6 á 7 de agosto de 1857, encabezó el asalto de la Maestranza. Desde entonces desenvainó su espada, y con la lealtad, honradez, valor y patriotismo invariables, siempre al lado del Gobierno del Estado, concurrió á las acciones más notables de guerra como jefe del batallón de guardia nacional «Libre.» Tomó parte importante en la defensa de la plaza contra las tropas del Gobernador Barrera, á fines de 1857; en las dos invasiones á Yucatán contra los Gobiernos autocráticos de don Agustín Acereto en la defensa de Chocholá, en unión de Cepeda y Traconis contra las fuerzas todas de Yucatán al mando de Navarrete; en la defensa de Campeche contra los intervencionistas, aliados á los franceses. Fué desterrado á la Habana por Cloué, en 1864, y llevado preso por sospechoso á Mérida, en septiembre de 1866, en unión de los Tenientes coroneles Juan Carbó y Teodosio Avilés. Por último, tomó parte activa y brillante con las fuerzas de Campeche, como segundo en Jefe del General Cepeda, en la campaña contra el Imperio en Yucatán. Murió luchando en defensa del territorio campechano."

La Legislatura del Estado en 7 de noviembre de 1868, decretó lo que sigue:

"Para perpetuar la memoria del C. Coronel Leandro Domínguez, por los importantes servicios que prestó al Estado, póngase en un cuadro con letras de oro esta inscripción. *Honor al mérito.—Al C. Coronel Leandro Domínguez. El Estado de Campeche agradecido tributa este recuerdo á su memoria.* Este cuadro se colocará en la sala del Palacio del Gobierno del Estado.

Se adopta al menor Leandro Domínguez, hijo del mencionado Coronel, como hijo del Estado, quien le costeará su educación hasta ponerlo á la altura de la profesión que desee abrazar."

El Ayuntamiento hace procesar al Regidor Esteban Barret

A iniciativa del Regidor C. Leonardo Galeano, acordó el H. cuerpo, en sesión del día 25 de junio de 1868, que las reses destinadas al abasto de la ciudad, se diesen á cuchillo á las tres de la madrugada, por el excesivo calor de la estación, castigándose con cinco pesos de multa á los infractores de esta disposición.

El mismo Regidor Galeano dió cuenta, en el cabildo inmediato del 2 de julio, que los abastecedores continuaban beneficiando las reses á la hora de costumbre, sin cumplimentar el acuerdo tomado por el Cuerpo á este respeto. En vista de lo expuesto, la Corporación llamó al Regidor comisario del Rastro, C. Esteban Barret Castelo para que informase sobre el particular.

El Sr. Barret no concurrió al llamado, dirigiendo con fecha 9 de julio una comunicación en la cual decía que no le era posible concurrir; pero que ponía en conocimiento del Cuerpo que él había autorizado á los carniceros para matar de ocho á once de la noche y á los porqueros para verificarlo á horas indeterminadas, en atención al mal estado en que se encontraba el Rastro público.

Enterado el Ayuntamiento de esta nota, declaró separado de la comisión de Rastro al C. Barret y nombró para sustituirlo al Regidor José de la Rosa Guerrero, acordando notificar esta resolución al Sr. Barret, apercibiéndole que, sin excusa ni pretexto, se presentase á dar cuenta de su conducta en la próxima sesión.

En respuesta á esta notificación dirigió dos comunicaciones, de las cuales se impuso el Cuerpo en sesión del día 17 de julio; en una decía el Sr. Barret que daba las gracias por habérsele separado de la comisión del Rastro y en la otra, que sus ocupaciones no le permitían concurrir al llamamiento del Cuerpo; pero que podía ir á su casa habitación, á hacerle los cargos respectivos.

El Ayuntamiento resolvió dar cuenta de todo lo ocurrido al Gobernador del Estado, acompañándole los documento correspondientes para su conocimiento y resolución.

En cabildo del 24 de septiembre se recibió el siguiente oficio:

Iniciado el proceso, siguió su curso ordinario y con fecha 27 de abril de 1869, recibió el H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"*Gobierno del Estado de Campeche.*—Con fecha 12 del que cursa, me dice el H. Consejo de Estado lo siguiente: "En sesión de hoy ha acordado este Cuerpo lo que sigue: Dígase al Gobierno que, mereciendo el C. Esteban Barret Castelo, Regidor del H. Ayuntamiento de esta capital, la pena que establece el artículo 79 de la ley para el Gobierno interior de los pueblos y alguna otra más, probados que sean los hechos que se le atribuyen de un olvido absoluto del cumplimiento de sus obligaciones de Regidor, y de diferentes injurias al H. Cuerpo á que pertenece, el Consejo es de opinión que se dé cuenta con todos los documentos de este asunto al Juez de Primera Instancia de lo criminal de esta capital para que proceda, conforme á las leyes, á imponerle las penas á que es acreedor.—Lo que digo á Ud. como resultado de su oficio fecha 4 de agosto último, devolviéndole los documentos que á él acompañó.—Y lo traslado á Ud. para su inteligencia y como resultado de su oficio relativo de 1º del mes próximo pasado, manifestándole que, con está fecha, se ha puesto en conocimiento del Juez de lo criminal.—Independencia y Libertad.—Campeche, septiembre 19 de 1868.—*P. García.—Pedro Lavalle, Secretario.*

"*Jefatura Política del Partido de Campeche.*—Con fecha de ayer, dijo á esta Jefatura el C. Juez de Primera Instancia del ramo penal lo que sigue: "Remito á Ud. copia certificada de la sentencia ejecutoriada en la causa seguida á Esteban Barret Castelo por desacato al H. Ayuntamiento de esta capital y falta de cumplimiento á sus obligaciones como Regidor del mismo Ayuntamiento, advirtiéndole que la pena de suspensión de los derechos de ciudadano debe contarse desde el 6 de febrero del presente año en que fué condenado por la Superioridad.—Lo que trascribo á Ud., advirtiéndole que Esteban Barret Castelo fué condenado á pagar una multa de cincuenta pesos ó sufrir un mes de prisión, quedando privado de los derechos de ciudadano campechano por un año.—Independencia y Libertad.-Campeche, 27 de abril de 1869.—*Juan Carbó.*"



AÑO DE 1869

JEFE POLITICO: D. Juan Carbó, hasta 27, de agosto.
D. Francisco A. Casares, desde el 27 de agosto.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: Dr. Joaquín Blengio.
REGIDORES: 1º D. Pablo José Araos.
2º D. Manuel Campos Díaz.
3º D. Leandro Regil.
4º Lic. Abelardo Cárdenas Buenfil.
5º D. Manuel Batista
6º D. Francisco Mestre.
7º D. Carlos Gutiérrez Mc Cregor.
8º D. Lic. Manuel López Oliver.
9º D. Eduardo Berrón Barret.
10º D. José María Llovera.
SINDICOS: 1º D. Lic. Santiago Martínez Zorraquín.
2º D. Salvador Cañas.
SECRETARIO: D. Dámaso Rivas.

Se prohibe exigir servicios gratuitos á los indígenas

Con fecha 5 de marzo de 1869, publicó la Jefatura Política del Partido de la capital, una circular del Gobierno del Estado, referente al servicio de la Guardia nacional y declarando que no existiendo repúblicas de indígenas, no debe haber sirvientes en las casas llamadas de audiencias, ni exigirse este servicio gratuito á los vecinos.

Y como hasta hoy, dice la citada circular, ha estado generalmente en práctica ocupar á individuos de la clase meneste-

rosa para guardias de los juzgados y oficinas municipales y auxiliares sin indemnización de ninguna clase, y como por otra parte, es necesario la existencia de algún individuo en dichas oficinas que tenga la comisión de evacuar citas ó llamados de las autoridades, se hace necesario, para llenar el vacío que resultará de la abolición de aquella práctica, contraria á la justicia y á las garantías constitucionales, tener presente que se ha de comprender en el presupuesto de gastos, el sueldo ó gratificación para los porteros de las oficinas municipales.

En cabildo celebrado el día 11 del propio mes de marzo, dispuso el H. que pasase esta circular á la comisión de Hacienda, para que propusiese la forma que debía seguirse al suprimir los servicios á que hace referencia. La comisión expresada presentó, en sesión del día 15, el dictamen siguiente.

H. Ayuntamiento: La comisión de Hacienda á quien pasó la circular de la Jefatura Política de fecha 5 de marzo del presente año, relativa á los servicios forzosos que se exigen regularmente á la gente menesterosa en los juzgados de los barrios y en las llamadas casas reales, á pesar de que no existen ya las repúblicas de indígenas, por ser todos ciudadanos iguales ante la ley y sujetos á las mismas autoridades establecidas conforme á la constitución del Estado; la comisión de Hacienda, repite, que se ha impuesto detenidamente de dicha comunicación y ella le sugiere algunas reflexiones de las que se derivan los puntos de acuerdo que pasa á emitir, consultando, en lo posible, la brevedad. En conclusión, la comisión hace las siguientes proposiciones:

I. Que los alcaldes de barrio sean considerados única y exclusivamente como agentes ó auxiliares del H. Ayuntamiento y de la Jefatura Política para todo lo relativo á la conservación del buen orden y policía de la ciudad, con el nombre de "Comisarios de barrio," que les designa el artículo 51, de la ley para el Gobierno interior de los pueblos, sin tener caracter ni ejercer funciones del orden judicial.

II. Que para el desempeño de su encargo, los alcades de barrio pueden servirse de los comisarios de cuartel y de los policías, quienes prestarán á los primeros los auxilios que deman-

den para hacer respetar sus determinaciones contra los infractores del reglamento de policía.

III. Que las llamadas casas reales sean inspeccionadas por las comisiones unidas de instrucción pública y de hacienda, para ocupar y mejorar las que sean útiles y convenientes para el servicio público y designar las innecesarias que se venderán en pública subasta.

IV. Que, en consecuencia, cesa todo servicio que antes hacían los indígenas en las llamadas casas reales.—Campeche, 9 de abril de 1769.—*Cañas Martínez*."

Estas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad, acordándose transmitir íntegro este dictamen al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento.

Movimiento de tropas en auxilio del Gobierno de Yucatán

A las 12 de la noche del 31 de enero de 1869, se pronunció en la antigua ciudadela de San Benito, de Mérida, una parte del Batallón 5° de cazadores, contra el Gobierno de Yucatán, encabezando el movimiento don José Antonio Muñoz (a) el *Chelo* y don Rafael Quijano. El Coronel don José Ceballos, Jefe de aquel Batallón y Comandante militar de Yucatán, dirigió al Gobernador de este Estado, don Pablo García, la siguiente comunicación:

"*R. M.*—5° *Batallón de cazadores.*—Coronel.—En este momento, que son las 12 de la noche, acaba de pronunciarse en la ciudadela de San Benito, una pequeña parte de la fuerza de mi mando, seducida por los enemigos del Gobierno.—Aunque espero sofocar el movimiento, como tengo instrucciones del Supremo Gobierno para que, en una emergencia, como la presente, me auxilie ese Gobierno, lo participo á Ud. para que se sirva disponer, á la mayor brevedad posible, de algunos elementos con aquel objeto, no dejando de hacerle presente que, sin duda, el referido movimiento tiene sus ramificaciones en aquel Estado.—Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—Independencia y Libertad. Mérida, 1° de febrero de 1869.—*José Ceballos*.—Al Gobernador del Estado de Campeche."

Tan pronto como el Gobierno se impuso de esta comunicación, dispuso que el Teniente Coronel don Francisco Carvajal, Secretario de Guerra y Guardia Nacional, personalmente, marchase con toda actividad á levantar, por de pronto, las fuerzas del partido de Calkiní y marcharse con ellas á ponerse á las ordenes del Coronel Ceballos.

La Legislatura de Yucatán, con fecha 1º de febrero, expidió el siguiente decreto:

"*Olegario Molina*, Vocal del H. Consejo de Gobierno de Estado, encargado del Poder Ejecutivo del mismo, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura se ha servido dirigirme el decreto que sigue: La H. Legislatura del Estado, á nombre del pueblo, decreta:

Artº I. Se declara esta capital en estado de sitio, reasumiendo en consecuencia, la autoridad militar los dos mandos político y militar del Estado.

Artº II. Cesará el estado de sitio tan luego como se restablezca completamente la tranquilidad pública.—Dado en el salón de sesiones de la H. Legislatura en Mérida á 1º de febrero de 1869.—*A. Pérez Gálvez, D. P.—F. Gil, D. S.—Luis T. Gómez, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, en Mérida á 1º de febrero de 1869.—*Olegario Molina.—José C. Cáceres, Oficial mayor.*"

En alcance al periódico oficial de Mérida, número 222, correspondiente al 3 de febrero se publicó el siguiente artículo:

"*A última hora.*—A la una de esta tarde, los amotinados de la Ciudadela tocaron parlamento, y sin que hubiese sido correspondido, enviaron un comisionado que entregó la siguiente comunicación, la cual no tuvo á bien contestar el ciudadano comandante en Jefe.

República Mexicana.—Comandancia en Jefe.—Habiendo hecho mi entrada con la fuerza de mi mando y puesta á mis órdenes esta plaza y reconociendo la necesidad que hay de evitar toda clase de desgracias en obsequio de la población, prevengo á Ud. que, si á las tres de esta tarde, no pone á mi disposición esa plaza, estoy resuelto á traer abajo todos los edificios con mi artillería, que no dará más que ruinas al Estado, á

más de las que tiene encima por falta de sus gobernantes.

Es Ud. hombre de conocimientos y esto me basta para dirigirme á Ud., teniendo, además, todos ustedes toda clase de garantías. Espero su resolución, siendo Ud. responsable de las desgracias que ocurran por su resistencia.—Patria y Libertad. —Ciudadela de San Benito, 3 de febrero de 1869.—*J. A. Muñoz.* —Señor Comandante de la plaza."

El Teniente coronel don Francisco Carvajal, cumpliendo las órdenes del Gobierno, movilizó las fuerzas del partido de Calkiní y con doscientos hombres del Batallón «Independiente» emprendió su marcha para Mérida; pero teniendo noticias, al llegar á Maxcanú, que los pronunciados, abandonando la Ciudadela de San Benito, se habían marchado al interior del Estado, retrocedió á Calkiní, desde cuya población lo comunicó al Coronel y Comandante militar don José Ceballos, quien contestó su nota en los siguientes términos:

"*Comandancia militar de Yucatán.*—Quedo impuesto con satisfacción por el atento oficio de Ud., de ayer, que habiendo llegado á la villa de Calkiní y reunido doscientos hombres del Batallón G. Nacional «Independiente,» de conformidad con las órdenes que recibió de su Gobierno, se disponía á emprender su marcha para esta capital el día de hoy; y no habiendo necesidad de dicha fuerza por haber abandonado anoche los sublevados la Ciudadela de San Benito, con dirección al Sur, y siendo perseguidos por las fuerzas de mi mando, desde luego lo participo á Ud., á fin de que se repliegue al indicado Calkiní, manifestando á su Gobierno mi gratitud por la oportunidad con que me han enviado los auxilios que le pedí.—Protesto á Ud. mi distinguida consideración y aprecio.—Independencia y Libertad.—Mérida, 7 de febrero de 1869.—*Ceballos.*—Teniente Coronel Francisco Carvajal.—Camino real de Campeche á donde se halle."

Los pronunciados, al hacer abandono de la Ciudadela de San Benito, se dirigieron en número de ciento á ciento cincuenta hombres, encabezados por don Antonio Muñoz, al Sur del Estado, y después de sufrir varias derrotas que les hizo la fuerza del Gobierno, comandada por el Coronel José A. Cepeda Peraza, se dijo que ya completamente solo el señor Muñoz, se di-

rigió á Chan Santa Cruz, poniéndose á disposición del Jefe de los indios bárbaros. Poco después se aseguró que había sido asesinado por éstos. Sea lo que fuese, el *Chelo Muñoz* no volvió á aparecer, y como si no fuese suficiente su desaparición para satisfacer á la vindicta pública, su esposa y su hijo, única familia que tenía, perecieron ahogados en la inundación ocurrida en esta ciudad, en el mes de octubre del mismo año de 1869.

Se declara nula la elección del Dr. Blengio para Presidente del Ayuntamiento

"*Jefatura política del Partido de la Capital.*—Con fecha 3 del presente mes, dijo á este Jefatura el Superior Gobierno del Estado lo que sigue: "Con esta fecha, me dice el H. Consejo de Estado lo siguiente: Dígase al Gobierno que, por las razones que expone en su oficio de fecha 28 del mes próximo pasado, el Consejo es de parecer que fué nula la elección de don Joaquín Blengio para el cargo de Presidente del H. Ayuntamiento de esta capital."—Y tengo el honor de decirlo á Ud. como resultado de su oficio antes citado.—Y lo traslado á Ud. para que lo haga saber al H. Ayuntamiento y al interesado, á fin de que entre á desempeñar la presidencia de dicho Cuerpo el llamado por la Ley.—Y lo trascribo á Ud. para su debida inteligencia y fines consiguientes.—Independencia y Libertad. Campeche, 5 de junio de 1869.—*Juan Carbó.*"

Dado cuenta al H. Cuerpo con el anterior oficio, en sesión extraordinaria celebrada el mismo día 5 de junio, haciendo uso de la palabra el presidente, C. Joaquín Blengio, dijo:

"1º No debiendo considerarse al C. Pablo García como Gobernador del Estado de Campeche por ser nula su elección, según la fracción 1ª del artículo 25 de la ley de convocatoria de 14 de agosto de 1857, no tiene la facultad competente para ordenar mi destitución de la Presidencia del H. Ayuntamiento en que me colocó el sufragio popular.—2º La resolución del H. Consejo del Estado carece de valor, porque el C. José del R. Hernández no tiene el carácter de Consejero, puesto que no hizo la protesta de ley ante la H. Legislatura que lo nombró.—3º Sin embargo de no darme por separado de la Presidencia de que se me quiere despojar, pido licencia por dos meses al

H. Cuerpo, por convenirme así, para vindicarme y para que esta Corporación pueda más libremente deliberar sobre las cuestiones que se presenten.—4º Pido que se publique el acta de esta sesión extraordinaria, inmediatamente que sea aprobada."

El Síndico Lic. Santiago Martínez dijo: «Según el artículo 40 de la Constitución del Estado, al Congreso toca hacer el escrutinio de la elección de Gobernador y Vicegobernador, y calificar y resolver las dudas y objeciones que se promuevan en orden á su legalidad y á las cualidades de los electos. Por lo tanto, cualquier particular ó corporación que quiera hacer objeción alguna á la elección de Gobernador, debe entablarla ante la Legislatura del Estado, no siendo esta Corporación la competente para discutir ni resolver la cuestión. Que en cuanto á la licencia que solicita el presidente, por dos meses, puede tomarse el tiempo que le conviniese para recoger los datos de su vindicación, y si éstos son de atender, el H. Ayuntamiento tendrá el deber de acogerlo y defenderlo como su Presidente legítimo.» Todos los concejales convinieron con el parecer del Síndico Martínez, quedando así acordado.

En el número 210 del periódico semioficial del Estado, de fecha 13 de julio, puede leerse todo lo referente á este asunto.

Inundación en Campeche el 26 de octubre de 1869

A las dos de la tarde del día 26 de octubre de 1869, principió á caer tan abundante lluvia que, sin interrupción, duró hasta las seis. Después la atmósfera se despejó y la luna llena se levantó en el espacio, esparciendo sus plateados rayos. Todo estaba tranquilo: las calles inundadas á prima noche, fueron desaguando paulatinamente; pero de las nueve en adelante, una gran avenida, procedente del monte, inundó la población de tal manera que, á las diez y media, la ciudad se había convertido en un verdadero lago, con excepción de la calle de Colón, en el centro, la que debido á su altura, no la llegaron á cubrir las aguas. En la puerta de la muralla del lado de tierra, calle de la América, alcanzó el agua dos metros de altura y hasta tres y cuatro metros en varios lugares de extramuros.

Toda la población se puso en movimiento, á los gritos y lamentos de los vecinos de los barrios, implorando auxilio, particularmente los del barrio de Santa Ana. Varias embarcaciones pequeñas aparejaron, y debido á este auxilio se salvaron las familias. Estas embarcaciones pudieron, aunque venciendo grandes dificultades, internarse hasta el barrio de Santa Ana, entrando por el de San Román, pues por el lado del barrio de Guadalupe, no obstante los esfuerzos de los marinos, fué del todo imposible dominar la impetuosidad de las corrientes que arrebataban con violencia todo cuanto encontraban á su paso. Las embarcaciones de auxilio, recogían á las familias trepadas en las paredes, en las cobijas de las casas de paja ó en los árboles á donde habían podido refugiarse.

Nunca se pudo apreciar debidamente el número de víctimas ocasionadas por esta inundación. El que esto escribe vió, en la mañana del siguiente día, hasta cinco cadáveres, dos mujeres y tres niños, todos del barrio de Santa Ana; á unos los arrebató el "corrental" que por la *zanja* se dirige al puente de Guadalupe y á otros los llevó al barrio de San Román otra corriente distinta. Entre estas víctimas, figuraron la esposa y el hijo de don Antonio Muñoz, conocido con el sobre nombre de *Chelo Muñoz*, asesinado dos meses antes, el 13 de agosto, por los indios bárbaros.

Esta familia habitaba en la calle que de la Alameda se dirige á la plaza de Santa Ana, en la casa marcada con el número 11, cuya calle lleva hoy el nombre de «Juárez.» El cadáver de la señora fué levantado cerca del puente de Guadalupe y el de su hijo, recogido al costado de la iglesia de San Román, á la entrada de un callejón que va a la playa.

En muchas casas del centro, por las calles de la América y Moctezuma, se resumieron los pisos, descubriéndose que los edificios están construídos sobre grandes subterráneos. El puente de San Francisco fué destruido por la corriente, así como los edificios inmediatos á él. La pared del frente en el camposanto general, cayó hasta nivel del piso y muchos cadáveres fueron arrastrados á la mar entre ellos la caja mortuoria con los restos de don José Nicolás Guerra. La serranía situada entre el antiguo castillo «San Luis» con la finca de campo «San Bar-

tolo,» fué dividida por la corriente, abriendo, además, un canal de tres metros de ancho por cuatro de profundidad, que atravesó el camino carretero que conduce al pueblo de Lerma, y finalmente, lo más sensible de este acontecimiento fué el gran número de familias de los barrios que quedaron sin hogar y en la mayor indigencia.

Esta grande avenida, según el parecer de personas entendidas, fué motivada por una *manguera* que descargó sobre la serranía; y es de creerse en vista de los destrozos que causó en ella.

El Síndico 1º del H. Ayuntamiento, Lic. Santiago Martínez Zorraquín, inició en Cabildo celebrado el día 28 de octubre, el proyecto de que se abriesen colectas públicas para socorrer á las familias desvalidas. Tomado en consideración, se nombraron las siguientes comisiones: 1ª compuesta de los señores Pablo J. Araos, Joaquín Lanz y Pablo Samperio, para colectar fondos; 2ª integrada por los señores Abelardo Cárdenas Buenfil, Miguel Nevero y Juan B. Canabal, para proporcionar hospedaje á las familias sin hogar, de los barrios de Santa Ana y San Román y hacer lo posible para recogerles sus bienes y muebles; y 3ª representada por los señores Manuel Batista, Antonio Martínez y Jaime Cáceres para prestar los mismos servicios á las familias de los barrios de Santa Lucía, San Francisco, Ermita y Guadalupe. Estas comisiones fueron autorizadas para nombrar otras secundarias con el fin de alcanzar los mejores resultados.

Las comisiones recaudadoras de auxilios pecunarios, organizadas fueron las siguientes:

Comisión de señoras en toda la ciudad: Sras. Paula Cano de Aznar, Guadalupe Rodríguez de la Gala de Errasquín, Micaela Nevero de Castellot y Srita. María de Jesús Lavalle. Comisión de señores para el centro: Sres. Pablo José Araos y Joaquín Lanz. Para San Román: Sres. Laureano Baqueiro y Miguel Nevero Fernández. Para Guadalupe y San Francisco: Sres. José Benedicto López y Leonardo Galeano.

No hemos podido encontrar datos sobre el resultado de estas medidas y con tal motivo nos privamos de hacerlos constar.

AÑO DE 1870

JEFE POLITICO: D. Francisco A. Casasús hasta 12 de julio.
D. Andrés Espínola, desde 12 de julio.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Eduardo Berrón Domínguez.
REGIDORES: 1o. D. Abelardo Cárdenas Buenfil.
2o. D. Leandro Galeano
3o. D. José Gregorio Cervera.
4o. D. Federico Navarro.
5o. D. Francisco Colomé.
6o. D. José Felipe Estrada Mac-Gregor.
7o. Lic. Francisco Manzanilla.
8o. D. Arcadio Patrón.
9o. D. Antonio Vega.
10o. D. Jaime Cáceres.
SINDICOS: 1o. Lic. José Ignacio Rivas.
2o. D. Lorenzo Pacheco.
SECRETARIO: D. Dámaso Rivas.

Establecimiento de la Escuela del pueblo de Lerma

El Presbítero Dr. don Gregorio Jiménez, cura propio de la Parroquia principal de esta ciudad, á principios del año de 1851, estableció la primera escuela que existió en el pueblo de Lerma, con el objeto de que se enseñase á los niños, de ambos sexos la doctrina cristiana.

Las materias que debían enseñarse estaban reducidas al conocimiento de las letras, lectura de corrido y doctrina por con[illegible]da, encomendándose la enseñanza al señor José Hilario Ri[illegible]rales, avecindado en el pueblo, con una asignación mensual Mc

de cinco pesos, más un huevo de gallina que estaba obligado á darle semanalmente cada uno de los alumnos.

Como se carecía de local propio, la clase se daba al aire libre en el atrio de la iglesia de siete á nueve de la mañana, es decir, dos horas diarias, menos los domingos y días festivos.

El autor de estos apuntes tuvo el gusto de asistir á uno de los exámenes anuales que presentaba este modesto plantel. E acto se verificó en la casa habitación del Capitán don Salvado Balán, bajo la presidencia del fundador de la escuela, cura don Gregorio Jiménez.

Esta fué la primera escuela del pueblo de Lerma, la cua permaneció en este estado hasta el año de 1858, en que la me jeró su fundador, proporcionándole local á propósito para da las clases, aumentando la enseñanza con los ramos de escritur y aritmética y prolongando hasta cuatro horas, repartidas e mañana y tarde, el tiempo de las clases. Por tal aumento d trabajo se subió á diez pesos el sueldo mensual del maestro.

Este plantel desapareció el año de 1864, con motivo del fa llecimiento de su fundador.

La Legislatura del Estado, por decreto expedido en octubre de 1869, aumentó en veinte pesos mensuales el presupuesto de egresos, aplicando dicha suma al establecimiento de una escue la de primeras letras en el pueblo de Lerma. 70,

Habiendo ocurrido los disturbios políticos del año de 1 estos la Legislatura que sucedió á la anterior declaró sus decrente nulos y de ningún valor. En consecuencia, quedó insubsis ismo la disposición, hasta que, con fecha 24 de septiembre del m año, decretó lo siguiente: creta:

«El Congreso del Estado, en nombre del pueblo de Con- Se declara subsistente la concesión de $ 20 que el pseudo s del greso que funcionaba el año anterior, decretó de las rent ueblo Estado, para dotar una escuela de primeras letras en el p sulta de Lerma, en atención á la utilidad y conveniencia que re á la sociedad de la propagación de la instrucción primaria otra

«Del mismo modo, se declara subsistente cualquiera tivo. concesión que se hable en el mismo caso, á juicio del Ejecu ar- —Dado en Campeche, á 23 de septiembre de 1870. *José Guín cía y Poblaciones, D. P.—Pedro M. Berzunza, D. S.—Joaq*

Blengio, D. S.—Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—Dado en Campeche, á 24 de septiembre de 1870.—*Salvador Dondé.—Lic. Anastasio Arana, Secretario.*»

De conformidad con este decreto, se estableció la escuela oficial de que hemos venido ocupándonos, bajo la dirección del Profesor Luis López, el 1º de diciembre de 1870.

Este plantel pasó años después, á depender del Municipio y últimamente, por acuerdo del H. Ayuntamiento, se le dió el nombre de "Escuela Tomás Aznar Barbachano," en prueba de gratitud á los importantes servicios que aquel ciudadano prestó al Estado y á la educación de la niñez.

Incendio en el pueblo de Lerma en marzo de 1870

El 20 de marzo de 1870, á las once de la mañana, en los momentos de sentarse á la mesa de almuerzo los señores Pablo García, Gobernador del Estado, Pedro Lavalle, Secretario general de Gobierno y las demás personas pertenecientes á la comitiva que se había situado en el pueblo de Lerma con el fin de pasar la visita oficial, se declaró un incendio en la casa habitación del C. Clemente Balán, ocasionado por un globo aerostático que en esos momentos se hizo elevar en la plaza de dicho pueblo.

El periódico oficial del Estado, en el número 282 correspondiente al 22 del mes de marzo, da cuenta de este suceso en los siguientes términos:

"*Incendio.*—El 20 del que cursa, hallándose el C. Gobernador del Estado en el pueblo de Lerma, acompañado de sus secretarios, del Jefe Político y de algunas personas de esta capital, con motivo de la visita oficial de aquella municipalidad, tuvo lugar un incidente desagradable que puso en conflicto á toda la población de Lerma y á las personas antes dichas. En medio del entusiasmo que causó á los lermeros la presencia del primer Magistrado del Estado, se notó que la casa habitación del C. José Clemente Balán estaba incendiándose, tal vez á consecuencia de un globo aerostático que le dieron dirección en medio de la plaza, confiando en el viento que era sureste y lo lle-

varía á la mar; pero uno de los remolinos que frecuentemente forma ese viento arrebató al globo á un lado de la población y el gas incendiado que despedía la cestilla inflamó la casa del C. Balán. Inmediatamente, avisada la concurrencia que estaba empezando á almorzar, salió precipitadamente á prestar auxilio; pero el fuego se extendió con violencia y era imposible salvar la casa que ardía, dedicándose todos á evitar que invadiese las casas próximas. A pesar de tantos esfuerzos, no fué posible salvar la casa del C. Rafael Casasús, que se hallaba presente. Ardió una enramada de guano del C. José Castellot y la casa del C. Pedro Baranda, que era también de guano, habiéndose logrado salvar algunos muebles, puertas y ventanas.

"Muy digna de elogio ha sido la conducta del pueblo lermero que no omitió diligencia alguna por salvar de las llamas las casas á que no había llegado el fuego.

"Esta es la relación exacta de lo ocurrido, pues presenciamos el acto, sin embargo de que hemos tenido el sentimiento de oir multitud de versiones sobre el particular, habiendo llegado el caso de darle á este efecto de la casualidad, un color político, pretendiendo culpar á otras personas que ignoraban completamente si tal globo estaba preparándose, pues la primera noticia que tuvieron fué la ascensión de éste, cuya preparación la hizo el C. Luis López, preceptor de la escuela pública de Lerma, acompañado de algunos vecinos del mismo pueblo."

Reedificación de una sala de enfermos del hospital de S. Juan de Dios

A iniciativa del Regidor C. Antonio Vega, acordó el Cuerpo (sesión del 21 de abril) dirigir atento oficio al Notario público don Salvador Cañas, suplicándole informase acerca del origen y circunstancias de la obra material que bajo su dirección se había principiado en el hospital de San Juan de Dios.

En cumplimiento de este acuerdo, se dirigió al señor Cañas la siguiente comunicación:

«Ha sabido el H. Ayuntamiento que bajo la dirección de Ud., se ha emprendido en el hospital de esta ciudad una obra de reparación material del edificio. La Comisión repectiva manifestó que tuvo noticia de esta obra después de comenzada, y

como por otra parte, el H. Cuerpo no conoce el origen de este acto benéfico, el cual le interesa como encargado especial de inspeccionar el hospital, acordó dirigirse á Ud. para que se sirva informarle con la extensión posible sobre el origen, motivo y demás circunstancias de dicha reparación, incluyendo textual la cláusula testamentaria si proviene de un legado ó la de donación si proviene de este contrato.—Independencia y Libertad, Campeche, abril 22 de 1870.»

El Señor Cañas contestó, con fecha 27 del propio mes, lo siguiente:

"He recibido la atenta comunicación oficial que ese H. Cuerpo se dignó remitirme con fecha 22 del corriente, y en debida contestación, tengo la honra de decirles que la señora doña Trinidad Pascual, difunta, en cláusula testamentaria dejó *dos mil pesos* para que su albacea, don Joaquín Lanz, los invertiese con sujeción á las instrucciones reservadas que le comunicaba. Esto lo sé porque yo autoricé su testamento que otorgó en mi protocolo á 28 de enero del corriente año.—Como esa disposición fué solemnizada ante Escribano con el competente número de testigos, dió ocasión á que se esparciera la voz de tal comunicado secreto, dándole el público distintas interpretaciones y también dió ocasión á que el Dr. don Manuel Campos, médico del hospital, celoso como el que más de las mejoras y conservación de dicho establecimiento, me hablase para ver si lograba techar la sala denominada de "San Rafael" que amenazaba ruina, en términos de que se había desocupado porque todas las probabilidades eran de desplomarse en la estación de lluvias que se aproxima, en circunstancias que dicha sala es la más abrigada de todas de las que se compone el hospital.—Poseído el Sr. Lanz de los mismos sentimientos y deseos que el señor Campos, dispuso la ejecución del nuevo techo de la citada sala, cuya obra encomendó por mi conducto, al mismo señor Campos, como el más apropósito, por el empeño que con tanto entusiasmo ha demostrado en todos tiempos por las mejoras de tan piadoso establecimiento; y en consecuencia, él trató con el maestro y demás operarios de dicha obra, la que, según he visto, está ya al terminarse.—Lo expuesto es todo cuanto sé de reparación material del edificio, sin que hubiese llega-

do á mi noticia que la señora Pascual, ni ninguna otra persona, hubiese hecho legado, donación, cesión, ni otra cosa semejante al hospital de San Juan de Dios.—Creo de mi deber manifestar, además, á la H. Corporación, que el señor Campos puso en conocimiento de la comisión respectiva, según me dijo, la obra que iba á emprender, y al hacerlo, llevó por objeto que diese cuenta al H. Ayuntamiento, como era muy natural, para su superior determinación y recuerdo que yo se lo dije al señor Vega, individuo de dicha comisión, con ese objeto cuando apenas se empezaba dicha obra, y ni el señor Campos, ni yo, podíamos haber manifestado nada con relación á su origen, motivo y demás circunstancias, porque él y yo lo ignorábamos, sabiendo sí que la persona que daba el dinero para esa reparación no quiso que su nombre se consignara en los archivos ni menos se publicase, siendo por tanto, una cosa muy privada de que no hay constancia alguna.—Lo que tengo el honor de decir á esa H. Corporación, á la que protesto todo respeto.—Campeche, abril 27 de 1870.—*Salvador Cañas.*"

Impuesto el H. Cuerpo de esta nota, tomó el siguiente acuerdo: "*Transcríbase al Gobierno, comunicándole la obra principiada, tributando este Cuerpo un homenaje público de gratitud á la memoria de la señora Trinidad Pascual, que legó á obras pías una parte de sus bienes.*" (Sesión del día 28 de abril de 1870.)

Destitución del Gobernador del Estado Lic. Pablo García

Los enemigos políticos del Lic. Pablo García, Gobernador constitucional del Estado de Campeche, presentaron acusación contra él ante el Congreso de la Unión, atribuyéndole haber destinado á obras públicas á unos indígenas rebeldes, prisioneros hechos en acción de guerra con los bárbaros, abrogándose facultades judiciales, y por asuntos relativos á hechos del gobierno interior del Estado muy ajenos á la Federación.

La acusación, apoyada por personas influyentes, prosperó no obstante su falta de mérito, y el veredicto del Congreso, erigido en gran Jurado, fué condenatorio al señor García, en virtud del cual hizo entrega del Poder Ejecutivo del Estado al Lic.

don Tomás Aznar Barbachano que, como Vicegobernador, era el llamado por la ley para sustituirlo.

Las comunicaciones cambiadas con este motivo entre la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación y el Lic. Pablo García, fueron las siguientes:

"*Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª*—Por la secretaría del Congreso de la Unión, se me dice con fecha 11 del actual lo que sigue: Erigido el Congreso en gran Jurado para conocer la acusación hecha contra el Gobernador del Estado de Campeche C. Pablo García, por infracción de algunos artículos de la Constitución Federal, y observados todos los requisitos conducentes, se sirvió aprobar la siguiente proposición:

"Es culpable el C. Pablo García, Gobernador del Estado de Campeche, por infracciones de la Constitución federal en sus artículo 19, 20, 21 y 50.

"Lo que insertamos á Ud. para su conocimiento y efectos que correspondan, ofreciéndole nuestro particular aprecio.—Y lo inserto á Ud. para que, en virtud de la declaración que se le hace saber, proceda á entregar el Gobierno de ese Estado al C. que, conforme á la Constitución del mismo, deba sucederle, quedando Ud., en consecuencia, sujeto á la Suprema Corte de Justicia.—Independencia y Libertad. México, mayo 16 de 1870.—*M. Saavedra.*—Al C. Pablo García, Gobernador del Estado de Campeche."

El Gobernador don Pablo García, en respuesta á la nota que precede, dirigió á la Secretaría de Gobernación el siguiente oficio:

"*Gobierno del Estado de Campeche.*—Secretaría de Gobernación y Hacienda número 212. C. Ministro: Hoy llegó á mis manos la atenta y respetable comunicación oficial de Ud., de fecha 16 de mayo, expedida por la sección 1ª en que inserta y me hace saber una declaración del Congreso de la Unión que, erigido en gran Jurado, me declaró culpable por infracción de la Constitución federal é inmediatamente, cumpliendo con la prevención que me hace en la misma, llamé al C. Vicegobernador al ejercicio de las funciones del Gobierno del Estado de que quedo separado.

Desde el 19 de mayo conocía por los periódicos de la capital la referida declaración, que ciertamente no me sorprendió, porque es de notoriedad en el Estado que tengo más de dos enemigos en el seno de la Representación nacional que me juzgó y que uno de tantos, el Sr. Lic. don Joaquín Baranda, está manchado con el crimen de infidencia, según consta de la relación oficial de los infidentes que envió este Gobierno al Ministerio de Hacienda con fecha 30 de agosto de 1869, cuyos documentos comprobantes existen en esta Secretaría, así como el acuse de recibo de dicha relación. Conservo, pues, la esperande que la Suprema Corte de Justicia, con vista de mis descargos documentados, rectificará los hechos que se han desfigurado ante el gran Jurado y hará justicia.

Independencia y Libertad,—Campeche, junio 1º de 1870.—*Pablo García.—Pedro Lavalle, Secretario.*—C. Ministro de Gobernación."

El Lic. don Tomás Aznar Barbachano, al hablar de este suceso, en su folleto *In memoriam*, dice lo siguiente:

"Lo injusto de esa condenación se evidencia con el hecho solo de haber dicho los Magistrados de sentencia que no había ley que señalase determinada pena á este caso, esto es, que faltaba sanción penal, y donde no hay sanción tampoco hay delito justificable, y con el término arbitrario que se fijó á su inhabilitación política, que fué el que le faltaba para cumplir su período constitucional de gobierno. Los adversarios de García no quedaron satisfechos con esta venganza; querían algo más, apoderarse del Gobierno y dominio del Estado. Al Vicegobernador constitucional, Lic. Tomás Aznar Barbachano, que substituyó al Gobernador depuesto en junio de 1870, no se atrevieron á acusarle ante el Congreso de la Unión; pero siguieron poniendo dificultades á la marcha regular del Estado, por medio de las mismas autoridades federales. Llegóse hasta declarar el estado de sitio en el recinto fortificado de la plaza de Campeche por su Comandante militar federal, única pequeña porción del Estado en que estaba turbada la paz por los disidentes; y por último, un batallón federal, el 19, al mando del Coronel Castañeda y del Teniente Coronel Bonifacio Topete, enviado á la sazón por el Ministro de la Guerra don Ignacio Mejía, á cuya som-

bra se llevaban á cabo todas estas maquinaciones, con la misión verdadera de apoyar al Comandante militar y á los disidentes, acabó con la independencia del Estado. Éste había permanecido tranquilo; ninguna población había desconocido al Vicegobernador, que ejercía con regularidad sus funciones desde el barrio de San Francisco de Campeche, á donde había trasladado su gobierno, sostenido por la opinión pública y por las fuerzas del Estado, que todas se mantenían fieles. No había otro modo de resolver la cuestión que por las armas; pero el Vicegobernador, comprendiendo que todo esfuerzo era inútil contra los Supremos Poderes federales, antes que encender la guerra civil y llenar de luto el Estado, prefirió sacrificarse...."

Desde la ejecución de estos sucesos, ocurridos durante la administración de don Benito Juárez, quedó establecida la intervención del Gobierno federal en los asuntos particulares del Estado, con perjuicio de su soberanía é independencia.

La acusación presentada ante el Congreso de la Unión contra actos del Gobernador García, la defensa del acusado hecha por el Diputado don Juan Carbó, los debates y todo lo concerniente á este asunto, fué publicado y puede leerse en varios números del *Espíritu Público*, periódico semioficial del Estado, correspondiente á los meses de enero á julio del año de 1870 y en *La Discusión*, periódico también del Estado, publicado de julio á diciembre del mismo año.





AÑO DE 1871

JEFE POLITICO: D. Andrés Espínola.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Miguel Urbina.

REGIDORES: 1º D. Manuel Batista.
2º D. José Jesús Beraza.
3º D. Leandro Galeano.
4º José Méndez Estrada.
5º D. Arcadio Patrón.
6º D. Cecilio Fuentes.
7º D. Roque Ferreiro García.
8º D. Basilio Medina.
9º D. José María Garrido.
10º D. Gregorio Diego Ayora.

SINDICOS: 1º D. José Trinidad Ferrer.
2º D. José Felipe Estrada Mc Gregor.

SECRETARIO: D. Dámaso Rivas, hasta noviembre 23.

REGIDOR SECRETARIO: D. Gregorio Diego Ayora, desde noviembre 30.

Fallecimiento de la señora Margarita Maza de Juárez

El día 2 de enero de 1871, falleció en México la señora Margarita Maza, esposa del señor Presidente de la República Lic. don Benito Juárez.

Tan luego como se recibió en esta cidad la noticia de aquel desgraciado suceso, el periódico oficial del Estado, *La Discusión*, enlutó sus columnas y en el número 46, correspondiente al viernes 13 de enero, publicó el siguiente artículo:

La señora Margarita Maza de Juárez.

Por la última correspondencia, hemos tenido el mayor sentimiento de recibir la infausta noticia del fallecimiento de la apreciable esposa del Sr. Presidente de la República, cuya grave enfermedad hacía tiempo que venían anunciando los periódicos de México.

Justo como es este sentimiento, no podemos dejar de hacerlo manifiesto, deplorando la inmensa pérdida que acaba de sufrir el señor Juárez con la muerte de su virtuosa esposa, en quien la caridad pierde también una decidida y ardiente protectora. Damos al Sr. Presidente el más sentido pésame y rogamos á Dios por el eterno descanso de la finada.

La Comandancia militar de la plaza en orden extraordinaria del día 14 del mismo mes, dispuso los siguientes honores á su memoria:

"*Orden general extraordinaria del 14 de enero de 1871.*— En justo tributo á la memoria de la señora doña Margarita Maza, digna esposa del C. Presidente constitucional Benito Juárez, que falleció en la capital de la República el día 2 del actual, el C. Comandante militar de la plaza dispone que el lunes 16 del corriente se hagan los honores siguientes:

Al salir el Sol, se enarbolará á media asta el pabellón nacional en el Baluarte de Soledad, disparando tres cañonazos consecutivos y continuando uno cada cuarto de hora hasta el toque de retreta.

Las fuerzas empleadas en la guarnición pondrán las armas á la funerala hasta el toque indicado, dándose los de ordenanza á la sordina.

Los CC. Jefes y oficiales portarán por quince días el luto que para estos casos previene la segunda disposición del reglamento de la ley de 21 de febrero de 1836.—*Corona.--C. Souza.*"

Se prohibe fabricar edificios junto al puente de San Francisco

El Ingeniero Director de caminos, Sr. Enrique Fremont, dirigió al Cuerpo municipal la siguiente nota, con la cual se dió cuenta en sesión del día 28 de junio de 1871.

"*República Mexicana. Dirección General de Caminos del Estado de Campeche.*—La inundación que afligió al vecindario de esta ciudad en la noche del 26 al 27 de octubre de 1869, ocasionó varios graves accidentes, entre los cuales se cuenta el gran deterioro que sufrió el puente de San Francisco, deterioro que lo inutilizó para el tráfico de carruajes. Siendo el expresado puente indispensable al tráfico del camino entre esta ciudad y la de Mérida, camino cuya construcción y vigilancia están á mi cargo, y habiendo sido muy urgente su pronta reparación, procedió á ella esta dirección y la concluyó en febrero del presente año.

Esa H. Corporación, en su constante solicitud por la seguridad y buena policía de esta ciudad, habrá, estoy seguro, meditado sobre las causas que una vez en el siglo pasado y dos en el presente han ocasionado al referido puente de San Francisco tan grande deterioro; pero la suplico me permita hacerlas aquí patentes.

1ª La irregularidad que en algunos años hay en la caída de las lluvias hace que deje de llover en julio y en agosto, mientras que en octubre y noviembre llueve demasiado y los conductos que son suficientes al desagüe en estaciones regulares, dejan de serlo en las irregulares y ocasionan las ya referida inundaciones.

2ª Creo, pues, que esa H. Corporación tendrá fija su atención sobre el buen estado de los desagües que no se dirigen á la corriente que pasa bajo el puente de San Francisco. El cauce de esta corriente es como de 50 metros; pero la construcción del puente lo reduce á 9 metros 50 centímetros, que es el porte de su único arco. Esta repentina contracción en el cauce de la corriente, es la causa principal de los deterioros que ha sufrido el expresado puente y para suprimirla, habría que destruírlo todo y reconstruirlo bajo mejores principios, operación que no es posible hoy practicar á esta Dirección, ni tal vez á esa H. Corporación.

3ª Pero esta causa no es la sola: hay otra que la agrava y que está en las atribuciones de esa H. Corporación el suprimir. La falta de previsión de parte de las autoridades á quien competía, hizo que tanto río arriba como río abajo del referido

puente, á la pequeña distancia de 6 y 7 metros de él y en el cauce de la misma corriente, se permitiese la construcción de varias grandes casas de mampostería y azoteas que sería preciso hoy derribar, en parte, si se tratase de proceder á la reconstrucción de que arriba hablo. Estas casas estrechan la corriente desde antes de su llegada y después de su paso por el arco del puente y la hacen más impetuosa, resultando de allí que en las inundaciones el agua trata de abrirse paso por sobre las cabezas del puente, como sucedió la noche del 26 de octubre de 69, derribando una casa del C. Miguel Martínez. La existencia de esta casa, ocasionó verdaderamente el deterioro que en aquel día sufrió el puente, como lo demuestra la simple inspección del lugar. Si no me engañan los informes que he recibido, esa H. Corporación, por conducto de su Regidor Arcadio Patrón, ha concedido permiso al maestro albañil Candelario Cañeta para que, por cuenta y en un solar del C. José Olallo Pérez, construya una casa de ocho metros en una de las cabezas del puente y precisamente en el terreno sobre que pasó la corriente que en octubre de 69 destruyó parte de la casa del C. Miguel Martínez y parte del puente. Creo que la construcción que se ha permitido levantar al C. Pérez, hará más dañosa al puente alguna otra inundación que desgraciadamente sobrevenga. Por este motivo y fundándome en las tres causas que arriba llevo expresadas, suplico á esa H. Corporación tome en seria consideración, me atrevo á pedirle:

1° Que suspenda al C. J. Olallo Pérez el permiso que le ha concedido para levantar una casa en una de las cabezas del puente de San Francisco.

2° Que para en lo adelante, prohiba, sin excepción, el que se levante á menos de 25 metros de las cabezas del puente de San Francisco y de cincuenta metros de sus caras de río arriba y de río abajo, ninguna construcción, de cualquier material que sea, que exceda de un metro veinte y cinco centímetros de altura sobre el terreno natural.

3° Que prohiba la reedificación de cualquiera de las construcciones que se encuentran situadas de dicho puente á las distancias arriba expresadas.

4° Que se digne comunicarme el acuerdo que motive la

presente solicitud.—Independencia y libertad. Campeche, junio 23 de 1871.—*H. Fremont.*

Impuesto el H. Cuerpo del anterior memorial, tomó el siguiente acuerdo: Pase á la comisión de policía para que presente dictamen en la próxima sesión."

La comisión expresada emitió su parecer en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento: La Comisión de Policía á cuyo dictamen pasó el memorial del C. Enrique Fremont y cuyo escrito se ocupa de hacer varias observaciones sobre los deterioros que ha sufrido el puente de San Francisco de esta ciudad, á consecuencia del poco trecho que tiene para su desagüe en tiempo de lluvias, por las muchas casas de mampostería que impiden su corriente, la Comisión ha estudiado detenidamente las muy bien fundadas razones que alega el C. Fremont y, con tal motivo, pide esta Comisión á V. H. la aprobación, en todas sus partes, de las cuatro proposiciones que hace el expresado señor Fremont, por el gran beneficio que proporcionan á esta municipalidad y en consecuencia propone:

"Se aprueban en todas sus partes las proposiciones con que concluye el escrito dirigido al H. Ayuntamiento por el C. Enrique Fremont en 23 de junio próximo pasado, por ser su contenido de completa conveniencia para el municipio. Sala de Comisiones. Campeche, julio 13 de 1871.—*Arcadio Patrón.*"

Con dispensa de trámites, fué acordado el dictamen, acordándose comunicarlo al C. Enrique Fremont para su conocimiento y como resultado de su escrito.

Establecimiento de la Escuela del pueblo de Hampolol

En el mes de julio del año de 1871, se estableció por disposición del Gobierno del Estado, una escuela *mixta* en el pueblo de Hampolol, inaugurándose el día 15 del expresado mes.

El periódico oficial del Estado, correspondiente al viernes 21 de julio, dice á este respecto:

"*Nueva Escuela.*—Quedó ya establecida la de la Municipalidad de Hampolol, desde el día 15 del corriente, á cargo del C. Laureano Pérez y cuenta ya con el número de 10 alumnos.

Nos complacemos sobremanera en consignar esta placentera noticia en nuestras columnas, porque los progresos de la instrucción pública, así como su propagación, deben llenar de regocijo á todos los que aman verdaderamente el adelanto intelectual de las masas y el progreso de la civilización en el país.

Instalación de la primera línea telegráfica en el Estado

Autorizado el Gobierno del Estado por el Supremo de la Nación para invertir parte del subsidio de cincuenta mil pesos, destinados á la colonia militar, en la instalación de una línea telegráfica que uniese á ésta capital el interesante Cantón establecido en el pueblo de Iturbide, comisionó al comerciante don Manuel Campos Díaz para pedir á los Estados Unidos los materiales necesarios y llegados que fueron, se señaló la fecha en que, con la solemnidad debida, se principiasen los trabajos de instalación.

Con este objeto, en la mañana del lunes 24 de julio de 1871, el C. Lic. Joaquín Baranda, Gobernador del Estado y otras autoridades y vecinos entre los cuales se contaban el C. General don Bernabé L. de la Barra, Administrador de la Aduana Marítima y varios Jefes y oficiales del 19º Batallón de línea, se dirigieron á la quinta «Orotava,» donde debía tener lugar el acto.

Dadas las 9 de la mañana, se procedió á la colocación del primer poste de la línea telegráfica, y en ese momento, el C. Gobernador del Estado pronunció una larga alocución, encomiando la importancia y trascendencia de aquella mejora.

También hicieron uso de la palabra los C C. Lic. José Ignacio Rivas, Lic. Anastasio Arana y los Sres. Francisco Carrillo y Salvador Dondé. El Oficial mayor de la Secretaría de Gobernación y Hacienda del Estado dió lectura al acta, en que se consignaba este primer paso, dado en la construcción de la primera línea telegráfica, cuyo documento subscribieron el C. Gobernador del Estado, el Presidente del H. Ayuntamiento, el C. Enrique Fremont, Ingeniero encargado de la obra, el Administrador de la Aduana marítima y todos los demás concurrentes, como una constancia que acredite á las generaciones venideras,

el principio de una obra tan provechosa y la primera en su género que se practicaba en el Estado. Esta acta fué colocada en un envase de cristal y sepultada al pie del mismo poste.

Poco después, se sirvió un refresco con que el dueño de la quinta «Orotava,» C. Joaquín Ramos Quintana, obsequió á la concurrencia.

En todos los intervalos del acto, la banda de música militar ejecutó diversas piezas, alternando con las dianas de la banda de tambores que marchó y estaba en formación con una compañía del 19º Batallón de línea.

Estas fueron las fiestas celebradas, el día 24 de julio de 1871, al colocarse el primer poste de la primera línea telegráfica establecida en el Estado de Campeche.

Se da el título de Villa al pueblo de Bolonchenticul

Con fecha 13 de noviembre de 1871, la Legislatura del Estado concedió al antiguo pueblo de Bolonchenticul el título de Villa. Así consta en el siguiente decreto publicado en el número 139 del periódico oficial del Estado:

"*Joaquín Baranda*, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, á nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo único. Se concede al pueblo de Bolonchenticul, cabecera del partido del mismo nombre, el título de Villa.

Dado en Campeche en el Palacio del Congreso del Estado, á 13 de noviembre de 1871.—*M. Berzunza, D. P.—Salvador Dondé D. S.—Rafael Quijano D. S.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—Dado en Campeche, á 15 de noviembre de 1871.— *J. Baranda.—Francisco Carrillo, Oficial mayor.*"



AÑO DE 1872

JEFE POLITICO: Dr. Andrés Espínola.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Jesús Beraza.
REGIDORES: 1º D. Esteban Barret Castelo.
2º D. Eduardo Estrada Mc Gregor.
3º D. Marcelo Medina.
4º D. Joaquín Celaraín.
5º D. Arcadio Patrón.
6º D. Francisco Colomé.
7º D. Rafael Ramírez.
8º D. Juan Bautista Canabal.
9º D. Homobono Aráos.
10º D. Santiago Campos.
SINDICOS: 1º D. Manuel Méndez Estrada.
2º D. Basilio Medina.
SECRETARIO: D. Gregorio Diego Ayroa, hasta 30 de enero.
D. Angel Palomo, desde 1º de febrero.

Inauguración del telégrafo de Campeche á Mérida

En Cabildo del día 1º de febrero de 1872, manifestó el C. José Jesús Beraza, Presidente del Cuerpo, que con motivo de la inauguración de la línea telegráfica hasta la villa de Calkiní, había felicitado por tan interesante mejora, á los pueblos beneficiados y al Gobernador del Estado y pedía se hiciesen constar en el acta los mensajes cruzados. Acordado así, exhibió los siguientes telegramas:

El Presidente del Ayuntamiento, á nombre de la Corporación que representa al pueblo campechano, felicita á Ud., C. Gobernador, por la importante mejora establecida en el rico

partido de Calkiní; felicita también á los pueblos favorecidos por la línea telegráfica que se ha extendido hasta la cabecera de ese Partido, tanto porque muy directamente favorece al comercio y á la industria de esos pueblos, cuanto porque llega á ser la mejor garantía para el afianzamiento de la paz.—*J. Beraza.*"

"*Telégrafo eléctrico de Campeche.—Oficina de Campeche.*—Recibido de Calkiní el 1º de febrero de 1872, á las cuatro y media de la tarde —C. Presidente del H. Ayuntamiento de la capital del Estado.—Doy á ese H. Ayuntamiento las debidas gracias por su expresiva felicitación y espero que los miembros que lo componen, ayuden al Gobierno á desarrollar la política progresista que ha procurado inaugurar en el Estado.—*J. Baranda.*"

Terminada la instalación de la linea telegráfica de Campeche á Hecelchakán, el Gobierno del Estado dispuso se prolongase hasta la villa de Calkiní, terminándose la completa instalación el día 30 de enero é inaugurándose el próximo 1º de febrero. El periódico oficial del Estado dijo á este respeto lo que sigue:

"Ayer ha tenido lugar la inauguración de la línea telegráfica de la capital del Estado á la cabecera del Partido de Calkiní; y aunque anunciamos en nuestro último número que este suceso se verificaría el 5 del corriente, la circunstancia de haberse terminado todos los trabajos antes del día de ayer, ya citado, hizo al C· Gobernador apresurarse á inaugurar la linea el primer día de febrero, coincidiendo así este hecho con la inauguración de los trabajos en Mérida de la línea que ha de partir hasta Minatitlán y de la cual forma una gran parte la que une á nuestra capital, con la mencionada villa de Calkiní."

La linea federal de que se ha hecho referencia quedó unida da á Calkiní á mediados del año, el día 8 de junio de 1872.

Se establece la Escuela de niños en el barrio de la Ermita

El Regidor C. Marcelo Molina, comisionado de Instrucción pública, en sesión celebrada por el H. Ayuntamiento el día 14 de marzo de 1872, hizo presente la necesidad que había de es-

tablecer una Escuela en el barrio de la Ermita, por existir en él gran número de niños que no concurrían á recibir enseñanza por estar á gran distancia de las escuelas establecidas en los barrios de San Francisco y Santa Lucía. Que el C. José Inés Luna, vecino de aquel barrio y Profesor de instrucción primaria, ofrecía dar los útiles necesarios para establecer el plantel y que con tan poderoso auxilio, el Ayuntamiento no haría otros gastos que los indispensables para sostenerla.

Tomando en consideración lo expuesto por el Regidor Molina, resolvió la Corporación establecer la Escuela propuesta, señalando el sueldo de $ 25 mensuales al director de ella, siendo de su cuenta el arrendamiento del local en que se instalase y los gastos de textos y útiles de escritorio. Se recomendó al mismo Regidor Molina, diese las gracias al C. José Inés Luna, á nombre del Cuerpo, aceptando su oferta y se acordó solicitar la sanción superior, á fin de llevar á debido efecto este proyecto.

Recibida la aprobación del Gobierno, se acordó en sesión del 22 de marzo, librar las órdenes al Tesorero para el pago mensual de la expresada suma. Se nombró Director del nuevo plantel al mismo Profesor C. José Inés Luna y se dispuso que la Escuela se abriese el 1º de abril.

El periódico oficial del Estado, correspondiente al martes 2 de abril de 1872, dice:

"El día de ayer tuvo lugar la apertura de la Escuela de primeras letras del barrio de la Ermita de esta capital, que por disposición del H. Ayuntamiento y con aprobación del Superior Gobierno del Estado ha sido creada recientemente.

El acto estuvo concurrido por varios miembros del H. Ayuntamiento, su Secretario y la Comisión de Instrucción pública, encargada de la instalación de ese nuevo plantel de enseñanza, contándose además, los CC. Juez auxiliar y Comisarios de cuartel de aquel barrio y muchos vecinos de ambos sexos.

El C. José Inés Luna, preceptor nombrado para aquella escuela, pronunció una pequeña, pero expresiva alocución. Asistieron más de ochenta niños que, á pesar de su número considerable y de su edad muy a propósito para recibir educación, aún no sentían su dulce y regeneradora influencia.

Mucha satisfacciónse siente cuando se contemplan estos acontecimientos y cuando se ve al tierno hijo del pueblo concurrir por la primera vez á la escuela, cuando ese pueblo se percibe de estos actos y toma una parte en ellos, presintiendo todo lo que puede derivar de su realización, como acaba de suceder en la escuela del barrio de la Ermita.

Aquella fué una de esas fiestas pacíficas, una de esas fiestas de verdadera fraternidad, en las cuales los hombres se asocian para poner la primera piedra del edificio de la felicidad pública.

El ayuntamiento de 1872 ha comprendido que el mejor recuerdo que puede dejar á la sociedad es el establecimiento de escuelas de primeras letras, la propagación de la luz entre la clase pobre y la ventura que de estos resulta á todos los asociados. Este es el mejor servicio que puede prestarse á la generación que comienza á levantarse. Nosotros felicitamos á los vecinos de la Ermita por la preciosa conquista que acaban de realizar.

Acuerdos referentes al arreglo de la nomenclatura de la ciudad

El H. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1872, nombró á los Regidores Marcelo Molina y Esteban Barret Castelo para que, unidos á la Comisión de Policía, integrada por los Concejales Francisco Colomé y Joaquín Celaraín, se ocuparen de todo lo relativo á la momenclatura y numeración de las casas de la ciudad, quedando autorizados para proceder de la manera que creyesen conveniente.

Esta Comisión, en Cabildo del día 25 del propio mes, pidió la aprobación del gasto de ciento cincuenta pesos, suma que conceptuó suficiente para el efecto; pero habiendo resultado insuficiente, en sesión del 11 de julio, pidió se aumentase hasta $ 174,99. Acordado así, se pidió la aprobación del Gobierno, la cual recibida, se ordenó al Tesorero municipal cubriese dicha suma al artesano Sr. Federico Navarro, contratista encargado de los trabajos.

La Comisión, es uno de la facultad que el Cuerpo le tenía acordada, puso á las calles del centro los siguientes nombres. bue conservan actualmente:

A todo el recinto murado, «*Calle de la Muralla*;» á la primera calle que corre de oriente á poniente: «*Calle del Comercio;*» á la segunda, «*Calle de Colón;*» á la tercera, «*Calle de Moctezuma*» y á la cuarta, «*Calle de Morelos.*» A la primera que corre de norte á sur, ó sea de la antigua maestranza á la plazuela del hospital, «*Calle de Toro*;» á la segunda, «*Calle de Iturbide*;» á la tercera, «*Calle de la Independencia*;» á la cuarta, «*Calle de Hidalgo*;» á la quinta, «*Calle de la América*;» á la sexta, «*Calle de la Paz*;» á la séptima, «*Calle de Zaragoza*;» y á la octava, «*Calle de la Reforma*.»

Establecimiento de la primera Escuela gratuita para niñas

A iniciativa de la Comisión del ramo, se tomaron, en sesión del día 26 de septiembre de 1872, los siguientes acuerdos:

"1º Se establece en el centro de esta ciudad una Escuela, gratuita, de primeras letras para niñas.

2º En este establecimiento se enseñará, además de los ramos que constituyen la instrucción elemental, la absolutamente indispensable para la educación del bello sexo.

3º El referido establecimiento estará dotado de la manera siguiente: una Directora con $ 30 mensuales; una Subdirectora con $ 15 mensuales; un Preceptor de primeras letras, á cuyo cargo estará la enseñanza de todos los ramos ajenos á los correspondientes á la Directora y Subdirectora, con $ 16 mensuales.

4º Se suprime la asignación que se tiene señalada á la señora Francisca Imán, por la enseñaza de veinte y cinco niñas que tiene á su cargo, cuya cantidad se destinará al pago de lo que importe el presupuesto de la nueva escuela.

5º Se establece el gasto mensual de $ 16, destinado al pago de alquiler de la casa que ocupe y de los útiles necesarios á cada mes.

6º Pídase autorización al Gobierno para invertir, además, $ 80 en la compra de los útiles indispensables para el establecimiento de la escuela referida."

Para llevar á efecto el establecimiento de este plantel, se acordó elevar original la iniciativa al Gobierno del Estado, so-

licitando su aprobación; habiéndose recibido ésta, en sesión del 3 de octubre, se autorizó á la Comisión para iniciar y proseguir con actividad los trabajos respectivos, á fin de que la escuela se abriese el día primero del próximo mes de noviembre, nombrándose, desde luego, Directora á la señora María Jesús Molina de Sevilla; Subdirectora, á la señora Lucía Sevilla de López y Profesor al Sr. José Salomé Martínez.

"La Discusión," periódico oficial del Estado, correspondiente al día 5 de noviembre de 1872, dice:

"*Escuela gratuita de Niñas.*—El día 1° del corriente, ha tenido lugar, con la debida solemnidad, la apertura de la Escuela gratuita de niñas que el H. Ayuntamiento de esta capital acordó establecer, según tenemos anunciado ya en uno de nuestros números anteriores.

Los nombramientos de Directora, Subdirectora y Preceptor de instrucción primaria, recayeron en la señora doña María Jesús Molina, doña Lucía Sevilla de López y en el Sr. José Salomé Martínez, todas personas inteligentes, celosas del cumplimiento estricto de sus sagrados deberes y prácticas en el noble ejercicio del magisterio, al cual han estado dedicadas por muchos años con beneplácito general.

Incalculable es la importancia que aquel establecimiento tiene en sí y su trascendencia en el porvenir de tantas niñas, á quienes la fortuna ha privado de los recursos necesarios para procurarse el más grande de todos los bienes: la educación.

La mujer regenerada por este medio será con el tiempo el más brillante ornamento de nuestra sociedad. El H. Ayuntamiento, al proceder á la plantación de aquella Escuela, ha merecido bien de sus comitente, y este es un título de satisfacción muy noble y muy digno del hecho que nos ocupa.

Se instala el alumbrado en los barrios de Guadalupe y San Francisco

Resuelto por el H. Ayuntamiento establecer el alumbrado público en las calles principales de los barrios de Guadalupe, San Francisco y San Román, nombró á los Regidores Esteban Barret Castelo y Joaquín Celaraín para ocuparse de todo lo

referente á este asunto. Estos comisionados formaron y presentaron el presupuesto de gastos. Aprobado éste, se solicitó la aprobación del Gobierno, la cual obtenida, se facultó á los mismos Regidores, en sesión del día 3 de octubre, para que procediesen á llevar á cabo el proyecto,

Terminados los trabajos, se resolvió que el día 1º de diciembre, se inaugurase el alumbrado en los barrios de Guadalupe y de San Francisco, dejándose para más adelante el del barrio de San Román. El número 243 del órgano oficial, correspondiente al martes 3 de diciembre, dice á este respecto:

"Como anunciamos en nuestro número anterior, el domingo 1º del actual, se inauguró en los barrios de San Francisco y Guadalupe el alumbrado que, por disposición del H. Ayuntamiento y con aprobación superior, ha sido establecido. El acto estuvo acompañado de varias demostraciones públicas de satisfacción y regocijo, pues desde la tarde la música del Batallón "Libre" se situó en la plazuela del barrio de San Francisco, en donde ejecutó diversas piezas, habiendo concurrido un gran número de personas. En la noche la retreta se verificó en la plaza del barrio de Guadalupe. Los nuevos faroles estaban adornados de vistosas banderas tricolores y por todas partes se notaba la mayor animación.

Los gastos erogados en la implantación de esta mejora, según cuenta comprobada, presentada por la comisión, fueron los siguientes:

Por trabajos de hojalatero pagado á Ponciano Ferrer	$	238 75
Al C. Alvino Argáez, trabajos de herrería	"	216 25
Al C. Federico Navarro id. de pinturas.............	"	18 75
Al C. Francisco Rabanales id. de albañilería........	"	23 75
Suma,	$	497 50

Campeche 26 de diciembre de 1872.—*E. Barret Castelo.*-*J. Celaraín.* (Archivo del H. Ayuntamiento. Expediente VIII del mes de diciembre de 1872.—Volumen 75.)

Fallecimiento de D. Benito Juárez Presidente de la República

Del número 211 de la "Discusión," periódico oficial del Estado de Campeche, tomamos los siguientes párrafos, referentes al fallecimiento del ilustre patricio, Benemérito de las Américas Lic. D. Benito Juárez, ocurrido en México el día 18 de julio de 1872.

"*C. Benito Juárez.*

El día 18 de julio á las once y media de la noche, ha fallecido en México el benemérito de América, el Apóstol de la Reforma, la firmísima columna de la Constitución, el celoso guardián de la Independencia nacional; el que, tomando en sus manos el glorioso pendón, emblema de nuestra autonomía, lo condujo ileso y sin mancilla hasta los últimos términos del territorio nacional, el eminente, el ilustre, el egregio C. Benito Juárez.

El C. Benito Juárez ya no existe: astro radiante en un hermoso día, ha desaparecido en el ocaso de la vida, dejanda tras de sí una ráfaga resplandeciente que brillará en el cielo de la patria como la eterna manifestación de lo que puede la grandeza de ánimo, la heroicidad, el valor cívico y el patriotismo desinteresado. El hombre del Paso del Norte, el luchador infatigable, la más gloriosa personificación de la Libertad y de la Independencia nacional, ha sucumbido á los ataques de una violenta é irresistible enfermedad el día 18 de julio del presente año!

El pueblo mexicano se encuentra huérfano: la garantía de su independencia no existe ya: el que puso el hasta aquí á la dominación extranjera con su inquebrantable voluntad y constancia, yace envuelto en el sudario de la muerte material; pero arropado con el manto de la inmortalidad de su memoria imperecedera que vivirá eternamente en la gratitud y en el amor de las generaciones venideras, circundando su nombre de esa aureola resplandenciente que irradia por todas partes, haciéndose superior al poder de los siglos y á las inmensidades del espacio.

Grande fué Juárez en todos los actos de su vida pública; más grande en los días de la guerra civil; mucho más aún en los de la adversidad. El mundo ha perdido á uno de sus mejores hijos; la humanidad á uno de sus más grandes defensores;

la Libertad y la Independencia á un apostol esclarecido; México á uno de sus más distinguidos y queridos hijos.

El Estado de Campeche que tanto le debe, que recibió de él el inmenso beneficio de su erección constitucional, como una de las entidades libres y soberanas de la Confederación Mexicana, y otros bienes que nuestro pueblo no puede olvidar, siente profundamente la desgracia que pesa sobre toda la República, la deplora con toda la grandeza del dolor que le domina en estos instantes y hace fervientes votos por el descanso perdurable del ilustre difunto.

El nombre de Juárez ha pasado ya á la historia, brillante como el de todos los grandes benefactores de la humanidad. La tumba en que se encierran los restos siempre venerables del caudillo de México, en sus recientes luchas, es el altar en que cada mexicano debe ir á deponer todas sus aspiraciones ilegítimas. Nada de rencores, nada de odios políticos ante ese magnífico monumento levantado por la mano de la muerte. No empañemos los resplandores de ese glorioso astro que comienza ya á lucir en el oriente de la inmortalidad. ¡Paz para la sombra del hombre de la Reforma y de la Independencia! ¡Veneración para la memoria del Redentor del pueblo Mexicano!"

Autorizado el ejecutivo para disponer los honores que debían hacerse en el Estado á la memoria de don Benito Juárez, expidió con fecha 13 de agosto el siguiente decreto:

"*Joaquín Baranda*, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

"Que, en virtud de lo dispuesto por la H. Legislatura del Estado en su decreto número 4, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artº 1º Durante los días 15, 16 y 17 del corriente, estarán enlutados los edificios públicos: las banderas se izarán á media asta: todos los empleados del Estado y del Municipio vestirán de luto riguroso: la guardia Nacional en servicio y la fuerza de policía portarán las armas á la funerala.

Artº 2º El primero de los días mencionados, á las ocho de la mañana, se reunirán en el palacio de Gobierno los profesores de las escuelas municipales con sus alumnos, el Rector y Catedrático del Instituto Campechano; el H. Ayuntamiento de

esta Capital, el C. Comandante militar de la plaza y demás Jefes y oficiales de la guarnición, todos los empleados de la Federación y del Estado y todos los ciudadanos que quieran concurrir, y de allí y presidido por el C. Gobernador, saldrán en paseo fúnebre que recorrerán las calles del Comercio, Zaragoza y Colón, hasta llegar al Teatro. En este lugar, que estará preparado para la triste ceremonia que debe celebrarse en él, pronunciará una oración fúnebre el C. Lic. Ignacio Rivas, Presidente de los H. H. Tribunales Superiores de Justicia del Estado. La tribuna quedará abierta para los ciudadanos que quieran ocuparla. Concluida esta solemnidad, regresará el paseo por las calles de Colón, Toro, Comercio, para salir á la de la Independencia y dirigirse al palacio de Gobierno, en donde el Gobernador despedirá el duelo, pronunciando un discurso alusivo al acto. La música del Batallón G. N. «Libre,» durante el paseo, en los intervalos de los discursos, y por la noche, en el jardín de la plaza, tocará piezas fúnebres.

Artº 3º Una fuerza de cien hombres del Batallón G. N. «Libre» y las de la guarnición que tenga á bien señalar la Comandancia militar de la plaza, marcharán en el paseo. Durante este, se harán también los honores militares respectivos que señalan para estos casos la ordenanza general del Ejército y leyes vigentes.

Artº 4º En los tres días señalados, estarán cerradas las oficinas públias para los trabajos ordinarios. Se invita á los particulares para que hagan lo mismo con sus establecimientos.

Artº 5º El Gobierno nombrará dos empleados subalternos y la Comandancia militar dos ayudantes para organizar convenientemente el paseo fúnebre.

Artº 6º En los demás puntos del Estado, las autoridades políticas, de acuerdo con las municipales, dispondrán lo conveniente, á fin de que á los dos días de recibido, se cumpla el decreto de la H. Legislatura.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Campeche, á 13 de agosto de 1872.—*J. Baranda.—F. Carrillo, Oficial mayor.*"

La Comandancia Militar de la plaza expidió, con fecha 14 del mismo mes, la siguiente Orden general extraordinaria:

"Habiendo fallecido en la capital de la República, el día 18 del próximo mes pasado, á las once y media de la noche, el Benemérito C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á quien por su abnegación, constancia y patriotismo debe la Patria una memoria de gratitud como á uno de sus primeros hijos; el C. General Comandante militar de esta plaza ha dispuesto que, en justo tributo de los eminentes servicios prestados á la causa de la Independencia y de la Libertad de la República, por tan digno como ilustre ciudadano, se verifiquen los honores fúnebres que á continuación se expresan.

Día 15. A las 6 de la mañana, se enarbolará el pabellón nacional á media asta en el baluarte de «Soledad,» á cuya hora el de «San Carlos,» en donde con anticipación se hallará situada la dotación de artillería correspondiente, tirará cinco cañonazos continuando después con uno cada cuarto de hora hasta las 6 de la tarde. Desde la misma hora, esto es, las 6 de la mañana, se pondrán las armas á la funerala y las cajas de guerra y las cornetas á la sordina, vistiendo los CC. Jefes, oficiales y tropa de la guarnición, el luto que por ordenanza les corresponde. A las siete de la mañana, todas las fuerzas francas estarán situadas en la plaza principal para formar la columna de honor que debe acompañar al cortejo fúnebre, cuyas fuerzas apoyarán la cabeza frente al edificio de la comandancia militar, cubriendo la derecha la 6ª compañía del Batallón de Zapadores, el centro las dos del 26 Batallón de linea y la izquierda la Guardia Nacional del Estado. El mando de la columna quedará á cargo del C. Capitán Julián Castillo, de la expresada compañía de Zapadores, sirviéndole de Ayudante el C. Alférez de Estado mayor José Dolores Martínez y el C. Subteniente del 26 Batallón Antonio Robert. A la misma hora, los CC. Jefes y oficiales francos de la guarnición concurrirán al local de la comandancia militar para acompañar al C. General Comandante militar de la plaza.

Día 16.—Desde las seis de la mañana, izándose el pabellón nacional, como el día anterior, á media asta, continuará el Baluarte de «San Carlos,» disparando un tiro de cañón cada cuarto de hora hasta ponerse el sol.

El luto de la Guarnición, el pabellón á media asta, las bandas á la sordina y las armas á la funerala, continuarán hasta el día 15 del próximo mes de septiembre.

Lo que se comunica á la guarnición para su conocimiento. —*Corona.—C. Souza.*"

Con arreglo á estas disposiciones, se verificaron los honores al benemérito don Benito Juárez. La descripción minuciosa de su ejecución, puede leerse en los números 212 y 213 del periódico oficial del Estado, «La nueva Era,» correspondientes á los días 16 y 20 de agosto de 1872.



AÑO DE 1873

JEFE POLITICO: D. Andrés Espínola.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José María Blengio.
REGIDORES: 1o. D. José Jesús Beraza.
2o. D. Teodoro Rodríguez.
3o. D. Esteban Barret Castelo.
4o. D. Luis Ortiz.
5o. D. Roque Ferreiro García.
6o. D. José Dolores González Sáenz.
7o. D. Porfirio Troconis.
8o. D. Manuel D. Salazar.
9o. D. Manuel Zubieta.
10o. D. Francisco Mestre.
SINDICOS: 1o. D. Francisco Alvarez.
2o. D. Eduardo Estrada Mc Gregor.
SECRETARIO: D. Joaquín Celaraín.

El Ayuntamiento hace procesar al Juez de lo criminal

El Licenciado Eduardo Salazar, Juez de lo criminal, comunicó al Ayuntamiento, con fecha 20 de junio de 1872, que había procesado al Alcaide de la cárcel pública, C. José del Carmen Villorín, por haber entorpecido la práctica de una diligencia judicial, ultrajando la dignidad del juzgado, y que había encargado del establecimiento al segundo Alcaide. Terminaba pidiendo la destitución del primero.

El H. Ayuntamiento, después de enterarse de la anterior comunicación, dispuso que el Síndico C. Basilio Medina en unión de la comisión de cárcel, pasase al establecimiento á tomar los

informes necesarios para esclarecer los hechos. Se acordó comunicar esta providencia al Juez de lo criminal.

La comisión expresada, en sesión del 27 de junio inmediato, presentó el informe respectivo á la vez que se daba cuenta con un oficio del Alcaide procesado relativo al propio asunto. Impuesto el Cuerpo de todo, el Regidor Joaquín Celaraín haciendo uso de la palabra dijo:

"Según se ve de las diligencias practicadas por la comisión especial nombrada al efecto, no ha resultado cargo alguno contra el Alcaide de la cárcel pública. Muy lejos de eso, testigo hay en la información practicada que declara que el Juez de lo criminal, dirigió al expresado Alcaide, palabras chocantes. Es verdad que el segundo Alcaide ha declarado contra el C. Villorín; pero este testimonio debe considerarse sin valor ninguno, si se tiene en cuenta que el hecho de haberlo reemplazado en el empleo de primer Alcaide, por disposición del propio Juez y la aspiración de conservar dicho empleo, lo han inducido á deponer de una manera desfavorable á Villorín. También aparece que uno de los presos ha dicho que el Alcaide, dijo al Juez, en la discusión que sostuvieron, que no era él quien debía gritarle; pero sobre ser éste el único que así declara, debe tenerse en cuenta que en el calor del altercado se escapó á Villorín esa frase hasta cierto punto irrespetuosa y hasta cierto punto disculpable por haber sido provocada por la autoridad, examinando los hechos tales como constan en las diligencias evacuadas por la comisión y en el oficio del Alcaide de la cárcel que se le ha dado lectura, se deduce incuestionablemente que no tiene en el asunto ninguna culpabilidad. Pero el H. Cuerpo no debe limitarse á hacer esta declaración. La conducta del Juez de lo criminal respecto á la suspensión del primer Alcaide de la cárcel y su substitución con el segundo, es un hecho que no está en sus facultades, y el H. Cuerpo no debe tolerarlo. No está en sus facultades, porque ninguna ley se lo otorga; y por el contrario el artículo 56 de la Ley para el Gobierno interior de los pueblos previene que, para renovar á los Alcaides de la cárcel, sólo son competentes los Ayuntamientos, quienes necesitan para el caso de la aprobación del Gobierno y es claro que lo que se dice de la remoción, por analogía debe aplicarse

á la suspensión. No debe tolerarlo el H. Cuerpo porque de lo contrario sería dar ocasión á infinitos abusos, dando lugar á que cualquiera autoridad, cada vez que se le antoje, suspenda á sus empleados, introduciendo el desorden en la administración municipal, usurpando sus exclusivas facultades.

Respecto á la prisión impuesta al Alcaide, aunque no es abusiva, ha sido injusta. Además, sabemos que el C. Juez le ha formado causa que el mismo está instruyendo, con el doble carácter de Juez y parte. Por todo lo expuesto, concluyo sometiendo á la aprobación del H. Cuerpo las siguientes proposiciones.

1ª No ha lugar á la destitución del primer Alcaide de la Cárcel pública C. José del Carmen Villorín, solicitada por el Juez de lo criminal en oficio del 20 del corriente y dígasele así en respuesta.

2ª Diríjase oficio al Superior Gobierno del Estado para que, por su conducto, se entable ante los H. H. Tribunales de Justicia reunidos, queja formal contra los procedimientos del C. Juez de lo Criminal.

3ª Solicítese del propio Gobierno del Estado, que excite á los tribunales del mismo, á fin de que ordene al juez de lo criminal se separe del conocimiento de la causa que ha instruído al C. Villorín, y publíquese todos los documentos relativos á este negocio, en el boletín municipal."

Tan luego llegó á noticia del Juez de lo criminal la anterior exposición del Regidor Celaraín, lo redujo á prisión y dirigió al H. Cuerpo el siguiente oficio, con el cual se dió cuenta en sesión extraordinaria del 28 de junio:

"*Juzgado de lo Criminal de Campeche.*—Habiéndose iniciado causa el día de hoy contra el C. Regidor Joaquín Celaraín, por presunciones de injuria grave á este Juzgado, este mismo ha dispuesto sea reducido á prisión dicho Celaraín en el Hospital municipal de esta ciudad, en atención á que es Regidor.—Sírvase Ud. ponerlo en conocimiento del H. Ayuntamiento para lo que corresponda.—Independencia y Libertad.—Campeche, junio 28 de 1872.—*E. Salazar.*"

Terminada la lectura del anterior oficio, la Secretaría manifestó que el Lic. Fernando Duque de Estrada solicitaba au-

diencia. Concedida que le fué, compareció y dijo: "Que con el doble caracter de Apoderado General del H. Cuerpo y de defensor particular del Regidor C. Joaquín Celaraín, se presentaba á la Corporación para hacerle presente lo peligroso que sería para el municipio continuar permitiendo los avances de la autoridad del Juzgado de lo Criminal, con mengua de las facultades de dicho Cuerpo y de su dignidad; y después de explanar en un alarga peroración su modo de pensar á este respecto, terminó proponiendo los siguientes puntos de acuerdo:

1º Se autoriza al apoderado del H. Cuerpo para entablar acusación formal, en representación del H. Ayuntamiento, contra los procedimientos del C. Juez de lo Criminal.

2º Diríjase oficio al C. Gobernador del Estado, á fin de que excite á los H. H. Tribunales de Justicia reunidos para que administren justicia en la acusación que ha de entablar el apoderado del H. Cuerpo, contra el C. Juez de lo criminal.

Después de discutido suficientemente los puntos de acuerdo propuestos, fueron aprobados, quedando desde luego autorizado el Lic. Fernando Duque de Estrada para entablar la acusación respectiva.

En Cabildo del día 6 de marzo de 1873, se dió cuenta con un oficio del Apoderado general del H. Cuerpo C. Lic. Fernando Duque de Estrada, participando que, en la acusación que tiene entablada en representación del Cuerpo ante los H. H. Tribunales reunidos contra los procedimientos del Juez de lo criminal por delitos ministeriales, le había notificado un proveído en que mandaban encausar al expresado Juez por dos capítulos de los cuatro que contiene la acusación, y manifestando que cree ser lo suficiente para probar la culpabilidad del ya citado Juez y opina que el H. Cuerpo estará satisfecho y suspenderá todo procedimiento.

El Síndico don Eduardo Estrada propuso se desistiese completamente de la acusación. Su proposición fué aprobada, acordándose comunicarlo al apoderado para su cumplimiento.

Fallecimiento del Sr. General don Alejandro García

El H. Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria el día 11 de octubre de 1873, con motivo de haber fallecido el señor General de División don Alejandro García, en la mañana de aquel día, acordó poner á disposición del Gobierno del Estado su sala de actos para verificar las ceremonias conducentes á honrar al distinguido finado y nombró en comisión á los concejales Eduardo Estrada y Manuel Zubieta para arreglar la capilla ardiente en el expresado local y entenderse en todo lo relativo á preparar el aparato fúnebre. Estos acuerdos debían comunicarse inmediatamente al Ejecutivo.

En la mañana del día 12 de octubre, todos los funcionarios públicos civiles y militares, de la Federación y del Estado presididos por el C. Gobernador, formaron la comitiva que condujo el cadáver de la casa mortuoria al Palacio Municipal..

Colocado en el túmulo preparado al efecto, los concurrentes tomaron asiento y el Lic. Fernando Duque de Estrada, nombrado orador oficial, ocupó la tribuna. Terminada la oración fúnebre, la comitiva, siempre presidida por el Gobernador, se dirigió al cementerio general, siendo conducido el cadáver en brazos de los amigos del finado. Del féretro pendían cuatro cintas cuyos extremos llevaban los CC. Manuel Batista, miembro de la Legislatura del Estado; Domingo Duret, Magistrados de los H. H. Tribunales de Justicia; José Jesús Beraza, Presidente accidental del H. Ayuntamiento y Francisco Carvajal, Teniente Coronel segundo jefe de la plaza. Una parte del Batallón G. N. «Libre» con su música militar y parte de las compañías de tropa federal de esta plaza, marcharon con las armas á la funerala y con la artillería correspondiente para los disparos de ordenanza.

En la inmediata sesión celebrada por el Ayuntamiento, la comisión encargada del arreglo de la capilla ardiente dió cuenta de su cometido y presentó la relación pormenorizada de los gastos ascedentes á $ 53,54 cs. Esta suma, previa la aprobación superior, se mandó cubrir al Tesorero municipal.

Honor merecido á los benefactores de la Instrucción pública

Con fecha 15 de octubre de 1873, expidió la Legislatura del Estado el siguiente decreto:

"Nº 11.— El Congreso del Estado decreta:

Artº 1º Son beneméritos del Estado los CC. Miguel de Estrada, fundador del extinguido Colegio de S. Miguel de esta ciudad, Doctores Justo Sierra y José María Regil Estrada y Lic. Andrés Ibarra de León.

Artº 2º Los nombres se inscribirán con letras de oro en la sala rectoral del Instituto campechano.—Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso á 15 de octubre de 1873.—*Agustín León*, D. P.—*Lorenzo B. Pacheco*, D. S.—*Onecíforo Durán*, D. S.—Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.—Campeche, octubre 26 de 1873.—J. Baranda.—F. Carrillo, oficial mayor."

El Periódico Oficial, correspondiente al día 24 de octubre dice lo siguiente:

"La H. Legislatura, en su decreto número 11, ha declarado beneméritos del Estado y mandado inscribir sus nombres con letras de oro en la sala rectoral del Instituto campechano, á los CC. Miguel de Estrada, Doctores Justo Sierra y José María Regil de Estrada y Lic. Andrés Ibarra de León.

Los eminentes servicios que prestaron al país tan ilustres ciudadanos han hecho que su memoria sea honrada de semejante manera.

¿Quién no recuerda con gratitud en Campeche el nombre del fundador del antiguo colegio de San Miguel, el del Dr. Sierra, patriota sin mancha y honra de la literatura nacional, del Dr. Regil, el profundo jurisconsulto, y del Lic. Ibarra de León, cuya instrucción estuvo siempre al servicio del país?

Construcción de la galería de teja de la plaza del mercado

Por acuerdo del H. Cuerpo tomado en sesión del día 16 de de noviembre de 1873, se dirigió al gobierno por conducto de la Jefatura Política el siguiente oficio:

"El H. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó pedir al Superior Gobierno del Estado, por conducto de Ud., la competente aprobación para invertir de sus fondos la cantidad de $ 3,000 á que asciende el presupuesto formado por el C. José Dolores Baledón en la obra que se ha de hacer del tejado de la plaza del mercado de esta ciudad, de cuya obra y presupuesto tiene conocimiento la superioridad. Así mismo acordó el propio cuerpo comunicarle que se han entregado al referido Baledón $ 100 por cuenta de dicho presupuesto, habiéndose tomado esta suma de los $ 1,258 que este municipio tiene en fondo para mejoras materiales.—Lo que digo á Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Con fecha 20 del mismo mes, se recibió la aprobación superior y se dispuso se emprendiesen con toda actividad los trabajos de construcción. Desgraciadamente la penuria de los fondos municipales hizo que se paralizasen en las varias ocasiones que se proseguían, mucho más por haberse resuelto enladrillar el piso, resolución que trajo un aumento considerable al primer presupuesto de $ 3,000 aprobado. Vencidos estos inconvenientes, se terminaron los trabajos á mediados del mes de enero de 1875, inaugurándose esta mejora el 5 de febrero del mismo año. (Periódico Oficial, número 471 del 9 de febrero de 1875.)



AÑO DE 1874

JEFE POLITICO: D. Andrés Espínola.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Manuel Campos Díaz.
REGIDORES: 1º D. José Jesús Beraza.
2º. D. Marcelo Molina.
3º D. Francisco Colomé.
4º D. Joaquín Zubieta.
5º. D. Francisco Castillo.
6º D. José Domingo Pérez.
7º D. Salvador Espínola.
8º D. Félix Samperio.
9º D. Felipe Medina Suárez.
10º D. Manuel Ramírez Cáceres:
SINDICOS: 1º D. Manuel D. Salazar.
2º D. Carlos Gual.
SECRETARIO: D. Joaquín Celaraín

Fallecimiento del Dr. Manuel Campos Médico del Hospital

El Regidor 1º C. José Jesús Beraza, en funciones de presidente del H. Ayuntamiento, en sesión del día 27 de marzo de 1874, hizo presente que en la noche del día anterior había fallecido el Dr. don Manuel Campos, médico del hospital municipal de esta ciudad: que todos los señores concejales tenían conocimiento de los importantes servicios que el finado tenía prestado á la humanidad desde muchos años atrás, como médico Director del hospital, y por lo tanto, creía justo que la Corporación hiciese alguna demostración de condolencia, mucho más siendo inmediato doliente el Presidente nato del H. Cuerpo. Al efecto proponía: que se mandasen á imprimir tarjetas de invitación para sus funerales, los cuales debían verificarse á las

cuatro y media de la tarde del mismo día; que se nombrase orador oficial al Lic. Anastasio Arana para que, en representación del Ayuntamiento, pronunciase una oración fúnebre en el acto del entierro y que asistiese toda la Corporación al funeral.

Aprobadas por unanimidad las anteriores proposiciones, se acordó que todos los concejales se reuniesen en la tarde, á la hora indicada, en la casa habitación del Presidente accidental Sr. Beraza, de donde partirán reunidos para la casa mortuoria; Aprobóse desde luego el gasto de ocho pesos, valor de la impresión de las tarjetas de convite.

En la tarde del 27 de marzo, como estaba anunciado, reunidos en la casa mortuoria los Regidores y numerosos amigos del finado, condujeron el cadáver á la Iglesia Parroquial, y terminadas las ceremonias religiosas, fué conducido en brazos de sus discípulos hasta la última morada. Del féretro pendían cintas negras cuyos extremos llevaban una comisión del H. Ayuntamiento y los Doctores en medicina más antiguos. Llegada la comitiva al panteón, el Dr. Joaquín Blengio leyó una sentida alocución, á la cual siguió otra del Dr. Domingo Duret, y terminada ésta, el Lic. Anastasio Arana, en representación del Ayuntamiento, pronunció la oración fúnebre que concluyó en los siguientes términos:

"....Pero ¡oh al sabio, al patriota, al amigo; todo lo hemos perdido en un día,! Día nefasto para Campeche, para siempre nefasto! El H. Ayuntamiento, interpretando el sentimiento público, ha querido rendir un homenaje al cadáver del hombre ilustre y yo no he vacilado en aceptar la honra de ser el intérprete de este sentimiento. ¿Qué importa el poco tiempo conque he contado para prepararme? ¿Vengo yo acaso á exhibir un discurso académico ó una pieza literaria? No, vengo como todos vosotros, con el llanto en el semblante y el dolor en el corazón á repetir en voz alta ese ¡ay! de dolor que todos los corazones lanzan porque ese sabio ha muerto. Pero no, la muerte no es para los hombres como tú: La materia inerte que animaba tu potente espíritu pronto se convertirá en nueva fuente de vida: tu alma inmortal reposa tranquila en el seno de su Creador y la memoria de tus virtudes vivirá eternamente en nuestros corazones."

Honores á la memoria del Dr. Manuel Campos

En sesión del día 16 de abril de 1874, el Regidor C. José Domingo Pérez, propuso al H. Cuerpo los siguientes puntos de acuerdo: 1º Diríjase en su oportunidad, una exposición á la H. Legislatura, pidiéndole se sirva declarar Benemérito del Estado al finado Dr. Manuel Campos; 2º Asignar á la viuda de dicho finado una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales, pagaderos tan pronto lo permitan las rentas del municipio; 3º Hacer colocar el retrato del Dr. Campos en la sala de administración del Hospital de San Juan de Dios; 4º colocar, cuando sea tiempo, en dicha sala de administración, sus restos en un monumento que tenga la siguiente inscripción: "*C. Dr. Manuel Campos falleció el 26 de marzo de 1874. El H. Ayuntamiento, agradecido de los importantes servicios del finado, dedica este monumento á su memoria.*"

Aceptada la iniciativa del Regidor Pérez, fueron puestos á discusión los puntos de acuerdo propuestos, y sin ella, resultaron aprobados, modificándose el segundo punto en los siguientes términos: "2º Asígnase á la viuda una pensión vitalicia de $ 25 mensuales, cuya asignación se hará figurar en el presupuesto de egresos del año entrante."

En Cabildo del 27 de agosto, á moción del mismo Regidor Pérez se acordó dirigir al Congreso, por conducto del Ejecutivo, la iniciativa referente á solicitar la declaración de Benemérito del Estado en favor del Dr. Campos y verificado así, la H. Legislatura expidió el siguiente decreto:

"Artículo 1º Se declara Benemérito del Estado al C. Dr. Manuel Campos.

Artículo 2º El Ejecutivo dispondrá que sea erigido un monumento, en el centro de la plazuela de San Juan de Dios, que recuerde los servicios del finado doctor en favor de la humanidad, debiéndose costear los gastos, por mitad, por las rentas del Estado y del municipio.

"Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado á 8 de octubre de 1874.—*Manuel Batista*, diputado presidente.—*Lorenzo B. Pacheco*, diputado secretario.—*Angel A. Gaudiano*, diputado secretario.—Publíquese para su cumplimiento.—*J. Baranda.—Eduardo Salazar*, Srio.

Establecimiento de la Escuela "Juárez" para niñas

A iniciativa del C. Gobernador del Estado, Lic. Joaquín Baranda, la H. Legislatura expidió el siguiente decreto:

"Artículo único.—Se asigna de las rentas del Estado la cantidad de cien pesos para establecer una escuela de instrucción primaria para niñas en la municipalidad de esta capital, en el lugar que designe el Ejecutivo del Estado, y la de setenta pesos mensuales para la conservación de la misma escuela.—Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso á 19 de agosto de 1874. —*Agustín León, D. P.—Fernando Duque de Estrada, D. S.— Onesíforo Durán,* D. Secretario suplente.—Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, agosto 20 de 1874.—*J. Baranda.— E. Salazar,* Srio."

En cumplimiento de este decreto, el nuevo plantel se inauguró el día 16 de septiembre del mismo año, figurando en el programa de las fiestas patrias y en el número 425 del Periódico Oficial del Estado, se lee lo siguiente:

"*Solemne inauguración.*—El día 15 del corriente, tendrá lugar la solemne inauguración del liceo de niñas pobres, establecido por decreto número 5 de la H. Legislatura.—Este liceo llevará el expresivo nombre de "*Escuela Juárez,*" y quedará abierto en una hermosa casa situada entre los barrios de San Francisco y Guadalupe.—El Gobierno del Estado ha nombrado acertada y previamente para servir aquel establecimiento á las personas siguientes: Directora, Sra. Francisca Imán; Profesora, Srita. Joaquina Gutiérrez y Preceptor al C. Ramón Alfaro, cuyo honrosos antecedentes en la espinosa misión del magisterio, suficientemente las recomiendan. El gobierno, deseando dar al acto de la inauguración la mayor solemnidad posible, ha nombrado para pronunciar el día referido, un discurso alusivo á la necesidad de extender la instrucción primaria obligatoria á la mujer, al joven don Luis Traconis, uno de los alumnos más aprovechados del Instituto campechano. No puede ser más satisfactorio para los amigos de las letras y del adelanto intelectual la fiesta que nos cabe el placer de anunciar."

Informe de don José Dolores Baledón constructor del tejado de la plaza

"*H. Ayuntamiento.*—Al terminar el trabajo que tuvo á bien confiarme el H. Ayuntamiento el año pasado, de formar una galera en el mercado público de esta ciudad, he creído de mi deber informar á este H. Cuerpo del resultado del encargo que me confiara, para lo cual, he solicitado esta audiencia que, al concedérseme benévolamente, paso á exponer el referido informe. A fines del año pasado, como iniciativa hecha por el H. Ayuntamiento, aprobó el Superior Gobierno del Estado la construcción de una galera en el mercado público de esta ciudad, y encargándome del expresado trabajo, tuve el honor de presentar el diseño y presupuesto respectivos. Desde entonces, como no se oculta á la comisión especial que para este objeto se nombró, ni á todo este H. Cuerpo, me dediqué con asiduidad al trabajo referido, teniendo que experimentar desde el principio varias contrariedades ajenas á mi voluntad, empezando, y como la primera, por la demora de diez meses que tardó en venir la madera que se encargó por conducto del señor Ferrer á N. Orleans, por no haber aquí la conveniente para la obra, perdiendo con esta demora, además de mi perjuicio personal, el buen tiempo para que aquella terminase pronto; segunda, y como consecuencia del retardo de la madera, haber tenido que hacer el mencionado trabajo en la estación de lluvias en que tenía casi diariamente que suspender mis operaciones por aquella estación; y por último, la variación en las tejas que últimamente remitió don Victoriano Nieves, á pesar de la contrata celebrada con el señor Ferreiro á nombre del referido Sr. Nieves por la comisión especial, lo que vino á trastornar completamente el trabajo adelantado y aumentarlo para poder colocar del modo más arreglado, en lo posible las referidas tejas, que son rezagadas y de varios tamaños y clases, como puede probarse á primera vista.

Hoy felizmente ha quedado terminada la referida obra, y á la Comisión especial y al mismo H. Cuerpo consta el empeño que he tenido en hacerla con todo el cuidado y actividad posibles buscando desde el principio al fin toda la economía posible,

pues basta comparar mi presupuesto con lo hermoso del edificio para persuadirse de lo manifestado. Para satisfacción del H. Cuerpo y garantía de mis trabajos, desearía se nombrasen peritos para reconocerlos y declaren si la obra está hecha con todas las reglas del arte, pudiéndose nombrar como inteligentes de la materia á los Sres. don Cristóbal Espínola y don Enrique Fremont.

Al terminar este ligero informe, no puedo menos que manifestar al H. Ayuntamiento todo mi agradecimiento por la muestra de distinción que me ha dado al encargarme de la obra referida, pues es notorio que mi único patrimonio es mi trabajo personal y el honor que debo conquistarme, como artesano público.—Campeche, diciembre 10 de 1874.—*José D. Baledón.*"

Terminados los trabajos de carpinteros, se procedió á enladrillar el piso, terminándose á mediados de enero de 1875, y entonces señaló el H. Cuerpo el 5 de febrero inmediato para la inauguración.





AÑO DE 1875

JEFE POLITICO: D. Andrés Espínola.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José García Poblaciones.
REGIDORES: 1º D. Esteban Barret Castelo.
2º D. Eduardo Estrada.
3º D. Manuel Rincón de Medina.
4º D. José Dolores González Sáenz.
5º D. Manuel Ramírez.
6º D. Salvador Preciat Dondé.
7º D. Porfirio Troconis.
8º D. Felipe Medina Suárez.
9º D. Felix Samperio.
10º D. Francisco Ruiz.
SINDICOS: 1º D. José Dondé Preciat.
2º D. Roque Ferreiro García.
SECRETARIO: D. Joaquín Celarain.

Inauguración de la Galera del Mercado público

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, del cual se dió cuenta oportunamente en el año de 1873, se iniciaron los trabajos de construcción de la galera de Teja que cubre la plaza del mercado público. Ya se han hecho constar las causas que retardaron por más de un año la terminación de la obra; pero que concluída en el mes de diciembre y el enladrillado del piso en enero del corriente año, se resolvió inaugurar esta mejora el día 5 de febrero, décimo octavo aniversario de la promulgación del código fundamental de la República.

«La Discusión,» Periódico Oficial del Estado en su número 471, correspondiente al día 9 de febrero de 1875 dice á este respecto:

"El 5 del corriente mes, tuvo lugar en esta ciudad la inauguración de la plaza del mercado público de la misma con la solemnidad que en actos de tal naturaleza se requieren.

La animación que reinó durante aquella fiesta, que propiamente debemos llamar del progreso, fué harto extraordinaria, pues desde la mañana del referido día una ingente concurrencia invadía aquel local que estaba exquisitamente engalanado con banderas y otras exterioridades propias del caso, durando la animación hasta las once de la noche.

Al acto de la inauguración concurrieron los CC. Gobernador del Estado, Jefe Político de este partido, Presidente del H. Ayuntamiento, y otros funcionarios y empleados públicos, dando con su presencia á la solemnidad un carácter verdaderamente respetable.

Pronunciáronse varios brindis, revelándose en todos ellos sentimientos altamente patrióticos y alusivos á la mejora que se inauguraba, á su notoria y reconocida utilidad y á los beneficios que reportaría el pueblo de su establecimiento. Todas las clases de la sociedad estaban allí representadas, y excusado nos parece decir que, sin exclusión de ninguna, participaron en lo general, del contento y alegría que reinaban en aquellos momentos."

Medidas preventivas contra la epidemia de la Viruela confluente

Teniéndose noticia de que la epidemia de viruela se había desarrollado de una manera alarmante en el vecino Estado de Yucatán, el C. Gobernador Lic. Joaquín Baranda, con el fin de dictar medidas para evitar que invadiese á este Estado, convocó á sesión extraordinaria á la Junta de Sanidad para que, bajo su presidencia y con asistencia de tres facultativos, acordase los medios que creyese convenientes al efecto.

Instalada la Junta y después de discutir las medidas propuestas, tomó los siguientes acuerdos:

"1o. Propagar la vacuna en todo el Estado, para cuyo efecto, debía el Gobierno excitar á los Jefes Politicos, Ayuntamiento y Comisarios municipales para que, por cuantos recursos estuviesen á su alcance, llevasen á efecto la vacunación de todos los habitantes.

2o. Establecer un cordón sanitario en la frontera del Estado, para cortar con el de Yucatán toda comunicación por la vía terrestre.

3o. Imponer á las embarcaciones que lleguen del puerto de Progreso y demás lugares de la costa de Yucatán, una observación de diez días, contados desde el de su salida.

El C. Gobernador dará todas las instrucciones necesarias para la mejor observancia de los acuerdos anteriores y por disposición suya se publicarán para su más exacto cumplimiento.—Campeche, febrero 26 de 1875."

El H. Ayuntamiento dispuso preparar un lazareto en el antiguo edificio de San Lázaro, acordando, en sesión del 28 de de febrero, que las comisiones unidas de Sanidad y Policía visitasen aquel edificio y en vista de su estado, presupusiesen la composición y arreglo de las piezas necesarias.

En la inmediata sesión, del día 6 de marzo, las expresadas comisiones exhibieron un presupuesto por valor de $ 198, formado para las reparaciones que debían hacerse en San Lázaro. En la misma sesión, se dió cuenta con un oficio del Gobierno, relativo á que se informase sobre las medidas tomadas para establecer un hospital de virulentos é indicando se excitase la caridad pública, nombrándose comisiones encargadas de recoger donativos con este objeto, á fin de que no recargasen todos los gastos sobre el erario municipal.

Impuesto de todo el H. Ayuntamiento, aprobó el presupuesto de $ 198 presentado por la comisión, y á reserva de solicitar la sanción superior, autorizó á la misma comisión para iniciar los trabajos y hacer cuantos gastos fuesen necesarios, sin limitarse al expresado presupuesto. En seguida, nombró comisiones de señoras y señoritas para recaudar donativos en el centro y barrios de la ciudad, destinados al sostenimiento del Lazareto y acordó comunicar estas disposiciones al Gobierno.

La colecta hecha por las comisiones nombradas produjo la suma de $ 326.34 en efectivo y alguna ropa de cama.

El lazareto fué instalado, nombrándose para asistirlo al Dr. Juan Pérez Espínola.

Debido á las enérgicas medidas tomadas desde que se recibieron las primeras noticias de la epidemia, pudo evitarse su

invasión al Estado; no ocupándose el lazareto sino en casos aislados que se presentaron en personas que, burlando la vigilancia, forzaron el cordón sanitario penetrando ya inoculados del mal; pero que aislados en el lazareto inmediatamente, pudo evitarse el contagio.

Exposición Agrícola é Industrial en el Teatro de esta Ciudad

A iniciativa del Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Joaquín Baranda, expidió la H. Legislatura, á principios del mes de octubre del año anterior, el siguiente decreto:

"Art. 1º Se convoca á los habitantes del Estado para una exposición de productos de agricultura, industria y artes que tendrá lugar en esta capital del 5 al 20 de mayo del año entrante de 1875.

Art. 2º Queda autorizado el Ejecutivo para hacer del tesoro público los gastos que exija el cumplimiento del artículo anterior; y en virtud de sus facultades constitucionales, procederá á reglamentar convenientemente este decreto, á fin de que produzca los efectos consiguientes.

Dado en Campeche, en el palacio del Congreso del Estado, á 9 de octubre de 1874.—*Manuel Batista,* D. P.—*Lorenzo B. Pacheco,* D. S.—*Ángel A. Gaudiano,* D. S.—Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, 9 de octubre de 1874.—*Joaquín Baranda.—E. Salazar,* Srio.

Cumplimentando este decreto, el día 5 de mayo de 1875, se abrió la exposición en el "Teatro Francisco Toro," debidamente arreglado y preparado con anticipación. De todos los Partidos del Estado concurrieron expositores, teniendo un lleno completo los aparatos preparados para recibir los objetos según su clasificación.

El periódico Oficial del Estado, *La Discusión,* en el número 496 del viernes 7 de mayo de 1875, hablando de la exposición, dice:

"A las siete y media de la noche (5 de mayo) se reunieron en el palacio de Gobierno los empleados federales y del Estado, residentes en esta capital y presididos por el C. Gobernador, se dirigieron al Teatro, en cuyo edificio debía tener lugar la solemne apertura la exposición del Estado.

El local se hallaba preparado con el exquisito y esmerado gusto de las personas componentes de la junta respectiva, CC. Enrique Fremont, Gregorio Cervera Armas y Abelardo Cárdenas, quienes tuvieron especial empeño en cumplir dignamente con su cometido. La distribución de los objetos que debían exhibirse, acertadamente hecha por la junta clasificadora compuesta de los CC. José Trinidad Ferrer, Patricio Trueba y Ricardo Contreras; la iluminación y ornato del edificio, consistente este último, principalmente, en el bello jardín y fuente situados en la parte interior de dicho local, todo esto formaba un conjunto que contribuía poderosamente á la mejor realización del objeto de la solemnidad.

Llegados al teatro el Gobernador y la comitiva oficial é instalados convenientemente en el lugar designado, ocupó la tribuna el Lic. José R. Trueba, orador que para este acto fué nombrado por la Junta patriótica, pronunciando un hermoso discurso en que se hizo manifiesta la reconocida, profunda y variada erudición del señor Trueba.

Nuestro ilustrado amigo el Lic. Fernando Duque de Estrada, también nombrado por la citada Junta, leyó una composición poética alusiva á la solemnidad, la cual, como todo lo que es producción del C. Duque, merece el honor del más cumplido elogio.

También hizo uso de la palabra el Dr. Domingo Duret, entrando, en algunas consideraciones análogas al caso.

El C. Gobernador, después de una fácil y elocuente improvisación, en que encareció la importancia del trabajo, el objeto que el tiene en las sociedades humanas y los beneficios que particularmente produce para las clases obreras, haciendo las reflexiones oportunas y propias de la delicada naturaleza del asunto, declaró solemnemente abierta la primera exposición de agricultura, industria y artes del Estado de Campeche."

El acto fué amenizado por la Banda de música del Batallón Libre, á cargo de los Profesores don Ricardo Palmira y don Evaristo Díez y por la orquesta de la Sociedad Filarmónica de Campeche, organizada por el C. Francisco Álvarez, Director de de la Academia.

En la noche del 20 de mayo, con toda la solemnidad debida, tuvo lugar la clausura de la exposición de argicultura, industria

y artes del Estado, terminando el acto con la distribución de los premios adjudicados á los diferentes expositores que los merecieron, según el veredicto previo de los jurados de calificación.

Mejoras hechas al Jardín de la plaza "Independencia"

Los gastos erogados en la construcción del Jardín de la plaza Independencia y los consiguientes á su conservación y cuidado, fueron hechos y permanecieron á cargo de las rentas del Estado, hasta el 1º de enero de 1873, fecha en que pasó á depender del municipio por disposición superior, según la siguiente nota oficial:

«*Jefatura Política de Campeche.*—El C. Oficial mayor de la Secretaría de Gobernación y Hacienda dice á esta Jefatura, con fecha de hoy, lo que sigue: El C. Gobernador dispone que, por conducto de Ud., se haga saber al H. Ayuntamiento lo siguiente: Que hasta hoy las rentas del Estado han satisfecho los gastos mensuales que eroga el jardín de la plaza de armas de esta capital, á pesar de haber sido tan escasas que no han bastado ni para cubrir el presupuesto de egresos en su parte principal é indispensable; y que no siéndole posible continuar haciendo este gasto, que corresponde al Municipio, puesto que se trata de una obra de ornato y recreo público, ha resuelto que, desde el 1º. de enero próximo, los gastos del referido jardín se satisfagan por las rentas municipales, pudiendo el H. Cuerpo intervenir en todo lo relativo á su conservación y mejora, así como el nombramiento de las personas que deban estar á su cuidado.—Lo que comunico á Ud. para que lo transcriba á dicho H. Cuerpo para lo que corresponda.—Y lo transcribo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.—Independencia y Libertad. Campeche, diciembre 30 de 1872.—*A. Espínola.*»

El H. Cuerpo se encargó de este paseo, conforme á lo mandado, y a pesar de la penuria de sus fondos, procuró no solamente conservarlo en buenas condiciones, sino mejorarlo en lo posible.

Nombró encargado de él al C. Gregorio Cervera Armas con la dotación de $ 20 mensuales, quien tomando todo empeño

en embellecerlo, hizo plantaciones de limonarias y otros arbustos, de los cuales se conservaron hasta el año de 1909 algunos ejemplares. En el mes de agosto de 1875, se invirtieron $ 102.87 en repintar el enverjado y arreglar la cañería para abastecer de agua la fuente. y en octubre del mismo año, aprobó el H. Cuerpo, en acuerdo del día 16, un contrato con don Ceferino San Román para enladrillar el pavimento de todo el paseo.

Por este contrato quedó obligado el contratista á enladrillar el piso, pagándole $13.62 por cada millar de ladrillos que colocase, siendo de su cuenta todos los materiales de albañilería comprendiéndose en el mismo convenio el número de mármoles que colocase en la glorieta del centro y en la base de la fuente.

La obra se principió desde luego, y no encontrándose en el mercado las losas de mármol que se necesitaban para la base de la fuente, contribuyó con ellas el señor Lorenzo Mier y Terán.

El periódico Oficial del Estado correspondiente al 3 de diciembre de 1875, dice á este respecto lo que sigue:

«*El Jardín de la plaza de la Independencia.*—Muy pronto quedará terminada la reposición de su pavimento que ha sido enladrillado, y además, se concluirán también las mejoras que se han hecho en la fuente, levantándola y cambiando la cañería para surtirla de agua. Con esto, la obra quedará completa, y ese paseo bellísimo, que tanto honra á nuestra capital, será abierto al público y allí podrá solazarse gozando del ambiente perfumado por las flores.

Los señores Manuel Ceferino San Román y Gregorio Cervera se han esmerado, cada cual en lo que le corresponde, en arreglar y embellecer el jardín, dando pruebas de su buen gusto; y el señor Lorenzo Mier y Terán ha cedido generosamente los mármoles que se necesitaban para la base de la fuente, mármoles que no se encontraban en esta capital. Reciban los primeros y último, por su noble acción, digno de ejemplo las expresiones de gratitud á que son siempre acreedores los que con tan buena voluntad se interesan por las mejoras materiales.»



AÑO DE 1876

JEFE POLITICO: D. Andrés Espínola.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Salvador Dondé.
REGIDORES: 1o. D. José Méndez Estrada.
2o. D. José E. Urbina.
3o. D. Felipe Medina Suárez.
4o. D. Pablo Llovera Martínez.
5o. D. Pedro Trueba.
6o. D. Adolfo Trujillo.
7o. D. Valentín Osorio.
8o. D. Francisco Ruíz.
9o. D. Federico Navarro.
10o. D. Rafael Ramírez.
SINDICOS: 1o. D. Ricardo Contreras.
2o. D. Juan Ramón Hernández.
SECRETARIO: D. Joaquín Celaraín.

Se suspenden las medidas tomadas por la epidemia de viruelas

La Junta de Sanidad del puerto se dirigió al Ejecutivo, manifestándole que tenía noticias ciertas y positivas de que había desaparecido la epidemia de viruelas en el vecino Estado de Yucatán y que, en tal virtud, era conveniente hacer cesar las medidas sanitarias que se habían adoptado para precaver la invasión de la epidemia en el nuestro.

En vista de esto, el Gobierno convocó á Junta á la superior de Sanidad para que, tomando en consideración lo expuesto, determinase lo más conveniente á los intereses del Estado. Este acto se verificó el día 12 de enero de 1876 en el palacio de Gobierno; y después de informar el C. Gobernador á los miem-

bros de dicha Junta del contenido de la nota que había recibido de la del puerto y de considerarse debidamente el asunto, tomó las siguientes resoluciones puestas en ejecución por el Ejecutivo del Estado:

"*Gobierno del Estado de Campeche.*—Secretaría de Gobernación y Hacienda.—La Junta Superior de Sanidad, bajo la presidencia del C. Gobernador constitucional del Estado, y en sesión de hoy ha dictado, en virtud del período de decadencia en que está la epidemia de la viruela en el vecino Estado de Yucatán, los siguientes acuerdos:

1º Se suspende el cordón sanitario establecido en la frontera del Estado para cortar con el vecino de Yucatán toda comunicación por la vía terrestre.

2º Se suspende igualmente la observación á que han estado sometidas las embarcaciones procedentes del puerto de Progreso y demás lugares de la costa de Yucatán.

3º Se procurará con toda eficacia que continúe propagándose la vacuna en el Estado, debiendo el Gobierno excitar á los Jefe Políticos, Ayuntamientos, Juntas y Comisarios municipales para el más exacto cumplimiento de esta disposición, facilitando de las rentas del Estado á las municipalidades que carezcan absolutamente de fondos, los recursos necesarios para conseguir el objeto indicado.

4º Las embarcaciones menores que vengan de Progreso y demás lugares de la costa de Yucatán sin la patente de sanidad respectiva, podrán ser sometidas á una observación de 24 horas, si así lo creyeren necesario los CC. Capitán del puerto y médico de ciudad, al pasarles la visita.

5º Las autoridades políticas y municipales de todas las poblaciones del Estado, tendrán la más escrupulosa vigilancia respecto de los transeúntes, para aislar completamente á cualquiera de ellos que se presente atacado de la viruela; y en el caso de que se desarrolle esta epidemia en alguna de dichas poblaciones, las mismas con toda actividad y energía dictarán las medidas convenientes para evitar el contagio, dando cuenta en el acto al Gobierno para lo que haya lugar.

Por disposición superior y para su más exacto cumplimiento, se publican los anteriores acuerdos en el periódico ofi-

cial del Estado.—Campeche, enero 12 de 1876.—*F. Carrillo* Oficial Mayor."

Establecimiento del liceo "La Luz" para niñas

El Regidor C. Felipe Medina Suárez, en funciones de Presidente, manifestó al H. Ayuntamiento, en sesión del día 3 de agosto de 1876, que el Profesor de primeras letras C. Fernando Romero proponía dar enseñanza gratuita á cincuenta niñas pobres, siempre que se le diesen $ 20 mensuales para arrendar una casa á propósito y se le costeasen los gastos de instalación y los útiles para la enseñanza. Impuesto el Cuerpo de esta proposición, acordó que se reservase para el próximo Cabildo la resolución de este asunto.

En sesión del día 10 de agosto, después de discutirse largamente la iniciativa que el Sr. Romero hizo por conducto del Regidor Medina, quedó aceptada, acordándose solicitar la aprobación superior, suplicándose al Ejecutivo que las rentas del Estado cooperasen para establecer y sostener esta escuela, cuyo gasto mensual sería de $ 26. En cumplimiento de este acuerdo, se le dirigió, por conducto de la Jefatura política, la siguiente nota:

"El H. Ayuntamiento ha acordado, en sesión del día 10 del corriente, poner en conocimiento del Superior Gobierno del Estado, por el digno conducto de Ud., que el liceo de niñas pobres del centro no puede dar educación á más de ciento cincuenta niñas, debido á la falta de local y á que sus preceptores no pueden atenderlas, por su número cumplidamente.

Con este motivo, el C. Fernando Romero propone la creación de un nuevo plantel de enseñanza primaria para niñas, con la sola condición de que se le costee el arrendamiento de una casa y se le asigne la cantidad de $ 26 para útiles de la referida escuela, debiendo desempeñar las funciones del magisterio él, en unión de su señora esposa. El H. Ayuntamiento, considerando que esta proposición ventajosa redunda en beneficio del Municipio, ha acordado lo siguiente:

Se acepta la proposición del C. Romero; pero no pudiendo los fondos del municipio, por su penuria, sufragar por sí solos

los gastos que deben erogarse, comuníquese dicha proposición al Gobierno del Estado, para ver de obtener de su celo por la instrucción pública, su apoyo en favor del proyecto mencionado, costeando por mitad los gastos de útiles que se originen y por mitad también el monto del presupuesto mensual que asciende á veinte y seis pesos.—Lo que comunico á Ud., para los efectos expresados.—Al C. Jefe Político."

El Gobierno del Estado, accediendo á la súplica del H. Cuerpo, contestó lo siguiente:

"Impuesto el C. Gobernador de la comunicación oficial de Ud., fecha de ayer, en que transcribe la que dirigió el C. Presidente del H. Ayuntamiento de esta ciudad, relativa á la creación de un nuevo plantel de educación primaria para niñas, bajo las condiciones propuestas por el C. Fernando Romero, ha acordado diga á usted en respuesta que se aprueba el acuerdo de aquella H. Corporación y que el Gobierno costeará por mitad los gastos que se eroguen.—Lo digo á Ud. para los efectos consiguientes.—Y lo transcribo á Ud., para su inteligencia y fines consiguientes.—Campeche, agosto 18 de 1876.—*J. E. Urbina*.—Al C. Presidente del H. Ayuntamiento."

En vista de esta resolución, se acordó aceptar la proposición del C. Romero y autorizar á la Comisión del ramo para que, de acuerdo con él, formase presupuesto de los útiles indispensables para la instalación de la escuela.

En Cabildo del día 26 del mismo mes de agosto, se dió cuenta con el siguiente presupuesto de útiles, formados para establecer la escuela "La Luz."

Por valor de doce bancas, seis carpetas, un pizarrón y doce tinteros tomados al C. Pedro Lavalle.....	$ 50 00
Una mesa carpeta á don Pedro Ojeda............	„ 10 00
Por valor de una tinaja, libros, papel, plumas, acarretos y otros gastos..........................	„ 20 00
Suma..	$ 80 00

El Gobierno declaró exagerado el anterior presupuesto y le negó su aprobación. Con este motivo fué reducido á $ 70, suma que mereció la sanción superior y fué cubierta en partes iguales por las Rentas del Estado y del Municipio.

El plantel se inauguró el día 16 de septiembre de 1876, figurando en el programa de las fiestas patrias. El Lic. Fernando Duque de Estrada, pronunció el discurso inaugural y á este respecto dice el periódico oficial:

"Con gusto anunciamos á nuestros lectores que ha concluido la edición especial del discurso pronunciado en la inauguración de la escuela "La Luz," por el ciudadano Lic. Fernando Duque de Estrada. Próximamente tendremos la satisfacción de reproducir esa pieza en nuestras columnas por juzgarla digna de ser conocida de cuantos se interesan por el desarrollo de la instrucción pública."

Esta escuela fué clausurada por acuerdo del H. Ayuntamiento, el día 30 de abril de 1884.

Jardín Botánico del Instituto Campechano

Con el fin de facilitar á los estudiantes del Instituto Campechano el conocimiento de las plantas, se resolvió establecer en uno de los patios del edificio, un Jardín botánico que, llenando esta necesidad, sirviese de ornato á la ciudad.

Terminados los trabajos de construcción en el mes de septiembre de 1876, se procedió á demoler el paredón que lo cerraba para reemplazarlo con un enverjado de hierro que le diese vista y hermosease el ornato de la calle de Colón, y con este motivo, el Rector del establecimiento Lic. José Ignacio Rivas, dirigió al H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

«Se está trabajando ya en colocar una puerta y verja de hierro en lugar del paredón que limita el Jardín botánico de este Instituto con la calle de Colón. Esta obra es una verdadera mejora en el ornato de la población y requiere para su mayor lucimiento dos luces por lo menos, que durante la noche iluminarán tanto la verja como la calle y preservarán el jardín de ser invadido furtivamente á favor de la obscuridad.

Casi enfrente del jardín hay uno de los faroles del alumbrado público, de modo que aumentando uno solamente, pueden los dos ser colocados con simetría en los extramuros de la verja, sin dejar de servir para el alumbrado de la calle. La colocación será costeada por el Instituto á satisfacción del comisionado del ramo.

En tal concepto, y convencido del empeño del H. Ayuntamiento en procurar las mejoras materiales de la capital, espero se servirá disponer el aumento de un farol en la calle de Colón y autorizar el cambio del que existe enfrente del jardín al lugar conveniente para conseguir el objeto que dejo indicado.

Suplico á Ud. se sirva dar cuenta con este oficio al H. Cuerpo que dignamente preside, para que se sirva resolver sobre lo que solicito, aceptando Ud. las protestas de mi aprecio y respeto.

Independencia y Libertad. Campeche, septiembre 28 de 1876.—*Ignacio Rivas.*—C. Presidente del H. Ayuntamiento de esta capital."

Al pie de la anterior comunicación consta la siguiente providencia:

«A la H. Comisión de Policía y Ornato para que, de acuerdo con el C. Rector del Instituto Campechano, se entienda en la colocación de los dos faroles indicados, siendo de cuenta de los fondos municipales la construcción del nuevo farol y á cargo del Rector la colocación de los dos, facultándose á la Comisión para hacer los gastos necesarios, dando cuenta del resultado. —Campeche, septiembre 28 de 1876.—*José Méndez Estrada.*—*Joaquín Celaraín*, Secretario.»

Fallecimiento del distinguido Maestro don Enrique Lombardi

El 5 de julio de 1876, falleció en esta ciudad el distinguido Maestro don Enrique Lombardi, víctima de la terrible fiebre amarilla.

Don Enrique Lombardi nació el año de 1838 en la ciudad de Milán, capital de la Lombardía, en cuyo Conservatorio estudió siete años el divino arte de la música, pasándose otros siete años en el teatro de la Scala de la misma ciudad, como profesor de violoncello, contrapunto y armonía. Después recorrió las grandes capitales de Europa y deseando conocer el Nuevo Mundo, se dirigió á Lima, capital del Perú, donde figuró como director y concertador de una compañía de ópera italiana.

A esta capital vino con igual cargo en la compañía de ópera de la empresa Petrilli, después de haber recorrido varios Es-

tados de la República. De aquí pasó al Carmen y Tabasco y por último, regresó á establecerse entre nosotros.

Un mes después de fallecido, el día 5 de agosto, sus discípulos le hicieron honras religiosas, para las que distribuyeron la siguiente invitación:

«Un mes hace que falleció el malogrado artista don Enrique Lombardi tan ventajosamente conocido por su profunda instrucción en la música. Sus discípulos, inmediatos apreciadores de su mérito y cualidades personales, hemos dispuesto celebrar sus exequias en la Santa Iglesia parroquial del centro, para pedir á Dios su eterno descanso. A nombre de nuestros compañeros, suplicamos á Ud. se sirva concurrir á esta ceremonia religiosa, que se verlficará á las siete del día de mañana.—Campeche, Agosto 4 de 1876.—*Francisco Álvarez.—M. F. Rojas.—J. G. Cervera.—Ismael Corona.*»





AÑO DE 1877

JEFE POLITICO: D. José E. Urbina.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Méndez Estrada.
REGIDORES: 1º D. Manuel Ramos Lanz.
2º D. José Jesús Ramírez.
3º D. Andrés Ramírez.
4º D. Eduardo Castillo Lavalle.
5º D. Manuel Ramírez Cáceres.
6º D. Felipe Cano.
7º D. Apolinar Sáenz
8º D. Francisco San Román.
9º D. Miguel de Lapierre.
10º D. Leonardo Galeano Campos.
SINDICOS: 1º D. Felipe Ramos Quintana.
2º D. José María Casares.
SECRETARIO: D. Joaquín Celaraín

Reconocimiento del plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco

Reunido el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 4 de enero de 1877, se impuso de una comunicación dirigida por el General en Jefe de la Brigada de operaciones, C. Pedro Celestino Brito, acompañando un alcance al nº 669 del periódico Oficial del Estado, en el cual se publicó el acta levantada el día anterior por la guarnición de esta plaza, adhiriéndose al plan político proclamado en Tuxtepec y reformado en Palo blanco, para los efectos del artículo 4º de dicha acta de adhesión.

Enterado el Cuerpo de ella y después de discutirse suficientemente su contenido, se tomó el siguiente acuerdo:

«Visto el artículo 49 de la Ley para el Gobierno interior de los pueblos, que faculta á los Ayuntamientos para representar en bien de la paz pública, y considerando que de no adherirse al Plan de Tuxtepec, secundado ayer por la guarnición de esta plaza, dejaría, según el artículo 4º del acta relativa, sin representación legítima á este Municipio, y por consiguiente sufrirían un trastorno completo los diversos ramos que le están encomendados, declara:

1º El Ayuntamiento de esta capital se adhiere y reconoce el Plan proclamado en la villa de Otitlán, Distrito de Tuxtepec, el 10 de enero del año pasado, reformado en Palo Blanco el 21 de marzo del mismo año.

2º Comuníquese al Jefe Superior de las armas del Estado, C. Pedro Celestino Brito remitiéndole copia certificada de esta acta.»

En virtud de este cambio político, se encargó del Gobierno y Comandancia Militar del Estado el General C. Juan B. Zamudio, nombró Jefe Político del Partido de la capital al C. Coronel Miguel Cuesta y con fecha 15 de enero, expidió convocatoria para elegir nuevos funcionarios municipales.

Separado de la Jefatura el coronel Cuesta, se encargó de ella el Capitán Luis G. Camargo, quien pocos días después, fué relevado por el coronel Joaquín Valdés y Cano. El nuevo Ayuntamiento tomó posesión el día 4 de febrero en la siguiente forma:

JEFE POLITICO: D. Joaquín Valdés y Cano hasta abril 30
D. Esteban Barret C. desde abril 30.

AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE: D. José Mª Blengio, hasta el 6 de septiembre.
D. Marcelo Molina, desde el 6 de septiembre.
REGIDORES: 1º. D. José Méndez Estrada, hasta 6 de sepbre.
" D. Arcadio Patrón, desde el 6 de sepbre.
2º. D. Roque Ferreyro García.
3º. D. Felipe Cano.
4º. D. Andrés Ruiz.
5º. D. José A. Alomía.
6º. D. Manuel Ramírez Cáceres.
7º. D. Antonio Pérez Espínola.

8o. D. Francisco Castillo.
9o. D. José Trinidad López, hasta 22 de sepbre.
,, D. Porfirio Traconis, desde el 22 de sepbre.
10o. D. Severo Rubio.
SINDICOS: 1o. D. Joaquín Mandalunis.
2o. D. José Dolores González Romero.
SECRETARIO: D. Joaquín Celaraín, hasta 6 de sepbre.
D. Francisco Álvarez, desde el 6 de sepbre.

Fiestas en el primer centenario del título de Ciudad.

El C. Marcelo Molina, presidente del H. Ayuntamiento, en sesión del día 27 de septiembre de 1877 dijo: «El lunes 1o. de octubre próximo, hará cien años que el Rey Carlos III de España, en atención á los grandes servicios que Campeche había prestado á la causa de la ilustración, le concedió el título de ciudad; y siendo el Municipio á quien corresponde celebrar tan fausto acontecimiento, propongo se nombre una comisión especial para organizar el programa de las fiestas respectivas.» Aceptada la iniciativa, se nombró la comisión indicada, debiendo integrarla los concejales Arcadio Patrón y José Dolores González Romero, quienes organizaron y publicaron oportunamente el siguiente programa:

PRIMER CENTENARIO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE.

«El día 1o. de octubre próximo, hará un siglo que fué concedido á la capital del Estado el título de ciudad, con el cual quiso premiar el Rey de España don Carlos III, los importantes servicios que había prestado esta población á la causa del progreso, rechazando enérgicamente con sus propios esfuerzos las invasiones piráticas que constantemente la asediaban, y otros hechos que poderosamente influyeron al efecto.

El H. Ayuntamiento, deseando celebrar de una manera digna este acontecimiento en el primer centenario, ha nombrado á la comisión que suscribe para organizar las festividades relativas; y ésta, en desempeño de su encargo, ha tenido á bien combinar el siguiente programa, que no duda será de la completa aceptación de los habitantes de la ciudad, como una prueba del deseo que la anima de perpetuar la memoria de aquel suceso:

PROGRAMA:

Desde las primeras horas de la mañana, se encontrarán engalanados el Palacio Municipal, la plaza de la Independencia y demás edificios públicos de la federación y del Estado, enarbolándose el pabellón nacional.

A las cinco de la tarde, la Banda de música del Batallón "Libre," se situará en la plaza principal á ejecutar piezas escogidas hasta la puesta del sol.

A las ocho de la noche, la misma Banda militar y la de la Sociedad Filarmónica, situadas en la propia plaza, profusamente iluminada, ejecutarán alternativamente diversas piezas, habiendo en los intermedios fuegos artificiales.

A las 10 de la noche, el C. Francisco Carrillo dará lectura al título de ciudad. A las once, el C. Ricardo I. Peña, nombrado oficialmente orador, ocupará la tribuna, quedando ésta á disposición de los CC. que gusten también ocuparla.—Campeche, septiembre 29 de 1877.—*José D. González Romero.—Arcadio Patrón.—Francisco Álvarez*, secretario interino.»

Habiéndose dispuesto, después de publicado el programa, colocar en el lugar céntrico del corredor alto del Palacio municipal, con grandes cifras transparentes las dos fechas........ *1777-1877*, se acordó que la banda de música de la Sociedad Filarmónica se situase en dicho corredor á ejecutar sus piezas en lugar de hacerlo en la plaza.

La ejecución de este programa, el título de ciudad y el discurso pronunciado por el C. Ricardo I. Peña, pueden leerse en los números 45, 46 y 47 de la *Nueva Era*, Periódico Oficial del Estado, correspondiente á los días 2, 5 y 9 de octubre de 1877.

Los gastos erogados en esta fiesta importaron $ 68, según la siguiente cuenta:

Pagado á don Gregorio Cervera,	según nota nº. 1....	$ 30 00
Id. por impresión de programa,	„ „ „ 2....	„ 8 00
Id. por valor de voladores,	„ „ „ 3....	„ 22 50
Id. por luces de Bengala	„ „ „ 4....	„ 7 50
	Suma......	$ 68 00

(Archivo del Ayuntamiento. Expediente IX: octubre 1877.)

Fallecimiento del Teniente coronel don José García y Poblaciones

En la *Nueva Era,* periódico Oficial del Estado, se lee en el número 16 correspondiente al día 22 de junio de 1877, lo siguiente:

«*El señor don José García y Poblaciones.*—El día de ayer ha fallecido en esta capital el apreciable ciudadano, cuyo nombre encabeza las presentes líneas.

Profundo es el sentimiento que este suceso ha producido en todas las clases de nuestra sociedad, por los servicios que al país había prestado el señor García y las virtudes cívicas y privadas que en tan alto grado poseía.

Honrado y cumplido ciudadano, nunca rehusó hacer los sacrificios que su patria le exigía, aún en las más difíciles y aciagas épocas, ya concurriendo á la defensa de nuestra raza en la asoladora guerra social, ya tomando una activa parte en la gloriosa revolución del 7 de agosto, que dió por resultado la erección constitucional del Estado, ya, en fin, figurando en distintos puestos públicos, siendo miembro del Congreso constituyente y de dos ó tres Legislaturas constitucionales, en una de las cuales supo dar pruebas inconcusas de su civismo, sosteniendo con firmeza la legalidad del Cuerpo á que pertenecía, no menos que la independencia de los poderes públicos.

Como hombre privado, siempre se le vió obrar con la mayor consecuencia en el desempeño de sus deberes de padre de familia, á la cual profesó un cariño nunca desmentido.

Notablemente laborioso, desde sus primeros años pudo dedicarse al trabajo con una constancia poco común, haciéndose dueño, á fuerza de afanes, de una regular fortuna, de la que supo hacer uso en beneficio de la sociedad en que vivía y particularmente de los hombres trabajadores que imploraban su protección.

La agricultura, que era su predilecta ocupación, el comercio y las artes, tenían en el señor García un decidido favorecedor, hasta donde podían permitirlo sus recursos y obligaciones de familia.

Por esto es que su muerte ha sido para toda la sociedad campechana una positiva é irreparable desgracia muy digna de lamentarse.

A sus funerales, que tuvieron lugar hoy en la mañana, asistió una numerosa concurrencia en la cual se hallaban representadas todas las clases sociales, desde la más elevada hasta la más humilde, prueba evidente de la sincera estimación de que era generalmente objeto; habiéndole hecho los honores de ordenanza, como Teniente Coronel de Auxiliares del ejército, una parte de las fuerzas de la guarnición.»





AÑO DE 1878

JEFE POLITICO: D. Esteban Barret Castelo hasta 19 de septiembre.
D. Andrés Ibarra, desde 20 de septiembre.
D. José Jesús Ramírez desde 13 de novbre.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Jesús Beraza.
REGIDORES: 1o. D. Eduardo Castillo Lavalle hasta 30 de julio.
D. José María Silva Griñé desde 1º de agosto.
2o. D. Fernando Berrón Barret.
3o. D. Joaquín Urbina.
4o. D. Francisco Colomé.
5o. D. Marcelo Molina.
6o. D. Simón Castillo Blanquet.
7o. D. José Domingo Pérez.
8o. D. José A. Alomía.
9o. D. Domingo Barret Castelo.
10o. D. Leandro Galeano.
SINDICOS: 1o. D. Pablo José Aráos.
2o. D. Carlos Gual.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Traslado del Hospital de San Juan de Dios al edificio de San Lázaro.

En sesión del día 1º de febrero de 1878, se dió cuenta al H. Cuerpo con la siguiente comunicación de la Jefatura Política:

"Con fecha de hoy dice á esta Jefatura la Secretaría de Gobernación y Hacienda lo que sigue:

Con fecha 18 de agosto del año próximo pasado, esta Secretaría se dirigió al H. Ayuntamiento de esta capital, por conducto de esa Jefatura, proponiéndole cediera al Gobierno del

Estado la propiedad del establecimiento que ocupa actualmente el hospital general, con el ofrecimiento de poner en estado útil y en condiciones de servicio el edificio denominado San Lázaro. Con tal motivo, y en apoyo del proyecto referido, decía que es pernicioso al estado sanitario de las ciudades el hecho de que se encuentran en sus mismos recintos hospitales que cargan la atmósfera de emanaciones deletéreas, las cuales producen el funesto resultado de desarrollar epidemias que diezman poblaciones enteras.—Y añadía después que, para llevar á cabo el objeto que se proponía el Gobierno, no existía ningún inconveniente insuperable y que la H. Corporación, en obsequio del interés público, debiera prestarse gustosa á acceder á la solicitud, pudiendo estar segura de que el Gobierno cumpliría sus promesas, en lo relativo á la reedificación de San Lázaro satisfactoriamente.—A pesar del peso de las razones apuntadas, el Ayuntamiento del año próximo pasado se negó infundadamente á consentir en la concesión que se solicitaba, entorpeciendo así hasta la fecha, el establecimiento de la casa de artes y oficios, que ya debiera estar produciendo en el Estado los benéficos resultados que de su plantamiento se esperan. Sin embargo de esto, hoy que han variado las circunstancias, el Gobierno del Estado insiste en sus pretensiones, confiando en el patriotismo é ilustración del H. Ayuntamiento actual, que sabrá pesar con mayor meditación y mejor conocimiento de causa las razones que se alegan, dando de este modo una resolución favorable al asunto de que se trata. Con este fin, me dirijo á Ud., á efecto de que transcriba al presidente del H. Ayuntamiento la presente nota, para que, dando cuenta al H. Cuerpo, resuelva lo que tenga por conveniente. Y lo transcribo á Ud. á fin de que se sirva dar cuenta en la sesión de hoy al H. Ayuntamiento que dignamente preside. Libertad y Constitución. Campeche, febrero 1º de 1879.—*Esteban Barret.*

Impuesto el Cuerpo del anterior oficio y puesto á discusión su contenido, el Síndico Aráos dijo: Que para resolver un asunto de tanta trascendencia, en el que mediaba ya un acuerdo tomado por el Ayuntamiento del año pasado, debía estudiarse con calma y resolverse con algún cuidado; que, al efecto, proponía se consultase el parecer de los demás médicos exis-

tentes en esta ciudad y que no figuran en el informe que á este respecto rindieron los Doctores Domingo Duret, Juan Pérez Espínola, José del Rosario Hernández, Ángel A. Gaudiano y Patricio Trueba.

El Regidor Castillo Lavalle replicó que no era de aceptarse la proposición del C. Aráos en atención á que el parecer de tres médicos que son los únicos que no figuran en el informe citado, no podría servir de base para la resolución del asunto, porque si era igual, no haría más que robustecer la opinión de los otros; y si era contrario, el Ayuntamiento tendría que resolver de acuerdo con la mayoría del Cuerpo facultativo representada en el informe citado. Después de una dilatada discusión, en la que tomaron parte todos los concejales presentes, surgieron dos proposiciones. La primera por que se dejase la resolución del asunto para la próxima sesión y la segunda porque se resolviese definitivamente en seguida. Puestas á votación, resultó aprobada la segunda por mayoría de votos y, en consecuencia, se puso á votación la proposición siguiente: ¿Se traslada el hospital de San Juan de Dios al antiguo de San Lázaro? Recogida la votación, resultó acordado el traslado por nueve votos, tomándose la siguiente resolución: "Comuníquese al Gobierno por el conducto debido."

En cumplimiento del acuerdo se dirigió la siguiente comunicación á la Jefatura Política:

«En sesión de hoy acordó el H. Ayuntamiento ceder al superior Gobierno del Estado, el edificio que actualmente ocupa el hospital general, para establecer la casa de artes y oficios, trasladando dicho hospital al antiguo de San Lázaro bajo las condiciones propuestas por el mismo Gobierno en 18 de agosto del año pasado.—Lo que tengo el gusto de comunicar á Ud. en contestación á su nota relativa fecha de hoy, suplicándole se sirva transcribirla á la Superioridad.—Libertad y Constitución. Campeche, febrero 1º de 1877.—*José J. Beraza.—Francisco Álvarez*, secretario.»

Resuelta por el Ayuntamiento la traslación del hospital, el Gobierno procedió á la reedificación del edificio de San Lázaro, á fin de ponerlo en condiciones de servicio. Terminados los trabajos á principios del mes de enero de 1879, se verificó la

traslación de los enfermos en la mañana del domingo 19 del mismo mes de enero, en carruajes cerrados y con todas las precauciones debidas, habiendo invertido el Gobierno $ 9,412.86 en la reedificación de San Lázaro. Así consta en el Periódico Oficial del Estado, núm. 250 del 19 de septiembre de 1879.

El hospital permaneció en este edificio hasta el domingo 11 de noviembre de 1883, fecha en que fué pasado nuevamente á su antiguo local de San Juan de Dios, previo los siguientes trámites.

En sesión extraordinaria celebrada por el H. Cuerpo el día 5 de octubre de 1883, el presidente en funciones Regidor C. Patricio Ferráez Cañé, manifestó que el objeto de la reunión del Cabildo era el tratar de importantes asuntos relativos al hospital con respecto al mal estado del edificio que ocupa: Que en la visita que había pasado al establecimiento, como comisionado del ramo, en unión del Síndico de la Corporación C. Juan de Dios Capmany, encontraron las enfermerías en tan mal estado por la filtración de los techos, que dispusieron inmediatamente un reconocimiento, levantando un acta para hacer constar el resultado, la cual presentaba original para conocimiento y resolucion del H. Cuerpo, á la cual se dió lectura en los siguientes términos:

«En la ciudad de Campeche, á la una de la tarde del día 5 del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, los que subscribimos, Patricio Ferráez Cañé y Juan de D. Capmany, miembros del H. Ayuntamiento de esta capital, Francisco Rabanales, maestro alarife y el notario que autoriza, nos constituimos en el local en que se encuentra actualmente el hospital municipal, con el objeto de inspeccionar el estado en que se encuentran los techos de dicho establecimiento. Después del examen escrupuloso que se hizo de dichos techos por dentro y fuera del establecimiento, el maestro alarife C. Francisco Rabanales, dijo: que los techos del establecimiento están en bastante mal estado, pues casi todos ellos descansan en madrinas que se pusieron para reforzarlos; que si esas madrinas fueran buenas, los techos estarían en mejor estado y no se correría el riesgo en que están de desplomarse repentinamente; las madrinas son de zapote, el zapote con solo su peso pandea, pues

aguantando los techos que están sobre ellas, pronto acabarán de dar de sí y se vendrán abajo con todo y techo. Lo dicho queda justificado en el sin número de goteras que tienen, las que á pesar de estarlas reparando constantemente, no se ha podido conseguir que dejen de lloverse los techos; que la composición del establecimiento la hizo don Esteban Barret, valiéndose de jornaleros que trabajaban bajo su dirección, pagándoles solamente su trabajo; que como se ve, parece no estar bien hecho, pues un artesano de mediana inteligencia no pone en un techo madrinas de varengas de zapote cuando por su mal estado va á descansar en ellas; la reparación fué hecha muy á la ligera y seguramente el señor Barret, bien sea por falta de conocimientos ó por economía, su dirección en la obra no ha dado el resultado que se deseaba. Que lo expuesto es la verdad y que da este informe en vista de los conocimientos que tiene en su arte. Con lo asentado queda concluido este acto, firmando los presentes con el notario público que certifica.—*Patricio Ferráez Cañé.—Juan de D. Capmany.—Francisco Rabanales.*—Ante mí, *José D. Pérez.*»

Fundado el Ayuntamiento en este informe, resolvió traer de San Lázaro á su antiguo local el hospital general y, al efecto, ocurrió al Gobierno solicitando su aprobación. El Ejecutivo dispuso que una comisión especial se encargase de inspeccionar con escrupulosidad el edificio de San Lázaro para ratificar ó rectificar el informe anterior. Fueron nombrados para integrar esta comisión los señores Dr. Antonio Velasco, Gabriel Rodríguez, maestro alarife y Luis Ortiz, maestro carpintero, quienes bajo la presidencia del Jefe Político señor Salvador Dondé, asistido del Secretario de la Jefatura, don Francisco Ferrer Rodríguez, practicaron el nuevo reconocimiento, y habiendo ratificado los conceptos del primero, se resolvió la traslación del hospital como en efecto se verificó el domingo 11 de noviembre de 1883.

Todos los pormenores de este asunto, así como los trámites seguidos pueden verse en los números 54, 55 y 56 del Periódico Oficial del Estado, correspondientes á los días 2, 6 y 9 de noviembre de 1883.

Para terminar el presente artículo, debemos consignar que, desde la fecha citada hasta 1910, en que escribimos, han transcurrido veinte y siete años y el edificio de San Lázaro permanece en su propio estado sin haber ocurrido los desplomes anunciados, lo que prueba que los informes rendidos á este respecto fueron apasionados y que algún interés había en deshacer los acuerdos en virtud de los cuales fué llevado el hospital al edificio de San Lázaro.

Establecimiento de la primera Escuela Normal de Profesores

Expedido por el Gobierno del Estado el reglamento para el régimen de la Escuela Normal de Profesores, mandada establecer por decreto de 25 de octubre de 1875, se dirigió al Ayuntamiento para que, de conformidad con el artículo 5º del citado decreto, designase los ocho alumnos que, del partido de la capital, debían ingresar á ella. El H. Cuerpo dispuso que los Directores de las escuelas remitieran lista nominal de los alumnos aptos para el efecto.

Presentadas las listas y examinados los jóvenes propuestos por sínodo competente, fueron designados para alumnos normalistas: José del C. Alfaro, José Mª Flores, Calixto Peña, Vicente Montalvo, Joaquín de la Torre, Cirilo Rosado, Pedro León Cámara y Pedro José Montejo. Los cuatro primeros, alumnos de la escuela Lancasteriana, el quinto de la escuela de Guadalupe y los tres últimos de la de Ermita. Esta nómina se remitió á la Jefatura Política. (Sesión de 25 de julio de 1879.)

El día 7 de agosto, después de la apertura del Congreso del Estado, la comitiva oficial pasó á inaugurar la Escuela Normal de Profesores con arreglo al programa respectivo de las fiestas del día. Ocuparon la tribuna los CC. Pedro Lavalle, Cirilo Gutiérrez, director del nuevo plantel, y Miguel Z. Cházaro, administrador de la aduana marítima, encomiando la importancia de la educación popular y la trascendencia del suceso que se solemnizaba. El Gobernador del Estado, Lic. Marcelino Castilla, hizo enseguida la declaración de quedar abierta al público la Escuela Normal de Profesores y concluyó pronunciando, con la elocuencia que le era habitual, un impro-

visado discurso. La escuela quedó establecida en la casa de dos pisos número 37 de la calle de Colón.

Establecimiento de la Escuela de niñas "Nicolás Bravo"

La Señora Inés Avilés de Lavalle estableció en el año de 1878 una escuela particular de niñas en el barrio de San Román, y ocurrió al Gobierno solicitando una subvención para dar enseñanza gratuita á determinado número de niñas pobres.

Atendiendo á la súplica de la peticionaria y con el fin de favorecer la instrucción de las niñas de aquel barrio, la Legislatura, á iniciativa del Ejecutivo del Estado, por decreto de fecha 25 de febrero, señaló treinta pesos mensuales para dar enseñanza á igual número de niñas. Este decreto fué modificado en el mes de agosto en los siguientes términos:

"El Congreso del Estado decreta: nº. 4."

Art. 1º Se reforma el decreto número 9 de 25 de febrero del presente año en los términos siguientes: Se concede una subvención de treinta pesos mensuales al Liceo de niños, establecido en el barrio de San Román de esta ciudad.

Art. 2º La Directora tendrá obligación de dar educación gratuita á cuarenta niñas notoriamente pobres á juicio de la Jefatura Política del Partido de la capital.—Dado en Campeche en el Palacio del Congreso del Estado á 16 de agosto de 1878. —*Eduardo Berrón Barret, D. P.-J. E. Urbina, D. S.—E. Lavalle, D. S.* (Periódico Oficial número 137, de 20 de agosto de 1878.)

Más adelante pasó este establecimiento á ser propiedad del Gobierno, quien, con arreglo á un decreto de fecha 8 de agosto de 1882, nombró el cuerpo de Profesores que debía atenderlo y en 1884 se le dió el nombre de "Escuela Nicolás Bravo."

Inauguración del Parque de la plaza de Guadalupe

El Parque establecido en la plaza del barrio de Guadalupe fué construído durante el Gobierno del Lic. C. Marcelino Castilla, en virtud de un decreto de la Legislatura del Estado, expedido en el mes de octubre de 1887 y publicado en el número 47 del órgano oficial.

Terminados los trabajos de construcción, fué inaugurado en la tarde del día 16 de septiembre de 1878.—*La Nueva Era*, periódico oficial del Estado en el número 145, correspondiente al día 17 de septiembre citado, dice así:

" . . A las cuatro de la tarde del día 16 de septiembre, reunidos los funcionarios públicos de la Federación y del Estado en el Palacio de Gobierno, se dirigieron en comitiva, presididos por el C. Gobernador, al parque, con el fin de inaugurarlo. Allí pronunció el C. Agustín Urdapilleta, Secretario de la Jefatura Política, un discurso alusivo á las festividades y á las glorias nacionales, en medio de una abundante y entusiasta concurrencia. Desgraciadamente, la lluvia que cayó en aquellos momentos impidió la feliz terminación del acto, que tuvo lugar en la escuela municipal del barrio ya citado y que no por esta circunstancia fué menos significativo.

Así quedó inaugurado una mejora tan reclamada por la cultura de nuestras clases sociales y que servirá de positivo recreo á los habitantes de la ciudad."

La suma invertida por el erario del Estado en la implantación del Parque, fué la de $ 6,713,43, según lo justifica el siguiente decreto:

"El Congreso del Estado decreta: n° 19."

Art. 1° Se aprueba el gasto de seis mil setecientos trece pesos cuarenta y tres centavos, invertidos por disposición del Ejecutivo del Estado, en la construcción del Parque "Porfirio Díaz," situado en el barrio de Guadalupe de esta capital.

Art. 2º La Tesorería General abonará á quienes corresponda los tres mil docientos sesenta y tres pesos 43 centavos que se adeudan por dicha construcción.

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado, á 2 de octubre de 1878.—*J. E. Urbina, D. P.—H. Fremont, D. S.—Eduardo Castillo, D. S.*—Publíquese para su cumplimiento. —Campeche, octubre 2 de 1878.—*M. Castilla.—F. Carrillo*, Oficial mayor. (Periódico Oficial, núm. 151, del 8 de octubre de 1878.)

Construcción de la Bodega de tejas contigua á la Iglesía del barrio de Guadalupe

Entre la sacristía de la Iglesia de Guadalupe y la casa de zaguán marcada hoy con el número 22, existió un terreno que servía de paso para cruzar de la calle á la orilla del mar: este terreno fué vendido en el año de 1878, construyéndose entonces el edificio de tejas, destinado para bodegas, del cual nos vamos ocupando.

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento el día 7 de febrero de 1878, se impuso de la siguiente comunicación:

"*Jefatura Política del Partido de la Capital.*—Con fecha 29 de enero último, recibido el día de hoy, dice la Secretaría de Gobernación y Hacienda del Estado, á esta Jefatura lo que sigue: Con la comunicación oficial de Ud. de fecha de ayer, se ha recibido en esta Secretaría la cantidad de siete pesos diez centavos que son los dos tercios de diez pesos setenta y seis centavos en que fué rematado el terreno intermedio entre el camarín de la Iglesia de Guadalupe y un terreno de la propiedad del C. Felipe Guerrero. Dada cuenta al Gobernador constitucional del Estado, ha acordado que se devuelva á Ud. la cantidad referida para que, por su conducto, pase el H. Ayuntat miento por ser el Hospital municipal de esta ciudad el establecimiento de beneficencia á cuyo favor destina el Gobierno dicha cantidad, según el artículo 819 del Código civil.—Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes, remitiéndole la cantidad de que se trata.—Y al transcribirlo á Ud., le remito los $ 7,10 siete pesos diez centavos para que Ud., los ponga á disposición del H. Ayuntamiento, de quien es su Presidente, para que cumpla con lo dispuesto, sirviéndose acusarme el correspondiente recibo.—Libertad y Constitución.—Campeche, febrero 6 de 1878. —*E. Barret.*

El Ayuntamiento acordó remitir á la Tesorería municipal la expresada suma y que se acusase recibo á la Jefatura Política, dándole las más expresivas gracias.



AÑO DE 1879

JEFE POLITICO: D. José Jesús Ramírez.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE:		D. José Jesús Beraza.
REGIDORES:	1º	D. Joaquín Urbina.
	2º	D. José Jesús Morano.
	3º	D. Manuel J. Samperio.
	4º	D. Miguel Lanz.
	5º	D. Francisco Colomé.
	6º	D. Felipe Ramos Quintana.
	7º	D. Leonardo Galeano Campos.
	8º	D. José Jesús Puga.
	9º	D. Pablo Pascual.
	10º	D. Patricio Ferráez.
SINDICOS:	1º	D. Carlos Gual.
	2º	D. José Domingo Pérez.
SECRETARIO:		D. Francisco Álvarez.

Reedificación de las galerías y Secretaría del Palacio municipal

A principios del año de 1878, el H. Cuerpo dispuso se tapiasen dos arcos al corredor bajo del Palacio Municipal, por haberse resentido uno de los pilares de la arquería. Esta operación se hizo necesaria repetidas veces, no obstante haberse mandado desmontar el reloj público, cuyo peso gravitaba sobre el expresado corredor. Un año después, en 1879, el Ayuntamiento se ocupó seriamente en el asunto y, al efecto, nombró al ingeniero Sr. Enrique Fremont para que, reconociendo minuciosamente el edificio, emitiese un informe sobre su estado y propusiese las medidas convenientes para su conservación.

El ingeniero opinó que, para evitar su derrumbe, era ne-

cesario cambiar los chapiteles y bases de todas las columnas por otras de piedra de mayor espesor, que esta operación sería fácil de verificar, tapiando los centros de la arquería, pero que, esto no obstante, era bastante peligrosa.

En vista de este informe, el Regidor C. Joaquín Urbina propuso la demolición total de los corredores alto y bajo, para reconstruírlos nuevamente, igualando su fachada con la del Palacio de Gobierno y que, tratándose de reedificar toda la parte del Palacio que amenazase ruina, era de parecer se incluyese en el presupuesto de la obra, reponer el techo de la pieza que ocupa la Secretaría y hacer una formal reparación á las de la Tesorería.

Aceptada la proposición del C. Urbina, se autorizó á la comisión de Policía, compuesta de los Regidores Joaquín Urbina y Manuel J. Samperio, para formar el presupuesto general de la obra y para proponer los medios de reunir fondos para llevarla á efecto.

La Comisión propuso, desde luego que se ordenara al Tesorero que formase un fondo de depósito, con todas las multas que se impusiesen, destinado á este objeto, ingresando al mismo fondo la suma de $ 850 producido de la última fiesta del barrio de San Francisco. Aprobada la proposición, se ordenó comunicarlo al Tesorero.

La expresada Comisión presentó, en sesión del 6 de agosto de 1879, el presupuesto general de la obra ascendente á...... $ 3,639,37 como sigue:

1o. Trabajos de albañiles:

Francisco Rabanales se compromete á demoler y reconstruir los corredores, destechar y retechar la Secretaría y componer los cuartos de la Tesorería, siendo de su cuenta la cal, arena y sahcab por la suma de........... .... $ 1,800

2o. Trabajos de cantería:

Ciprián Uc ofrece labrar de piedra cantera 24 pilares, 4 medios pilares, 24 arranques y 238 piedras de sillería por .... „ 730

3o. Trabajos de carpintería:

Pedro Quero ofrece labrar y bocelar 250 vigas á 2 y ½ reales cada una.......... ...... „ 78.12½

4o. Trabajo de pintura:

Félix Meneses con inclusión de materiales pide por pintar 250 vigas........................ „ 57.25

5o. Valor de 250 vigas de zapote á $ 3 una.. „ 750

6o. Valor 7,000 ladrillos á $ 32 millar...... „ 224

Suma .....$ 3,639.37½

Se acordó elevar este presupuesto, sin modificación alguna, al superior Gobierno del Estado para su aprobación.

En sesión del día 28 de agosto, se recibió la aprobación del Gobierno, recomendando en su providencia que no se diese principio á los trabajos hasta que no se tuvieren disponibles los $ 2,639. 37 ½ de la obra de mano, por estar interesado en su conclusión, el buen nombre del H. Cuerpo y el de la Administración en general.

Impuesto el Cuerpo, tomó este acuerdo: "Remítase copia certificada de este expediente al Tesorero municipal para que haga los pagos de obra de mano conforme á los presupuestos de los artesanos, y respecto al valor de materiales, se sujete al tenor del dictamen, poniéndose de acuerdo con la comisión respectiva."

Autorizada ampliamente la Comisión de Policía para entenderse en todo lo concerniente á este asunto, principió desde luego á reunir materiales. Al efecto, tomó bajo su responsabilidad las 250 vigas y 7,000 ladrillos que se necesitaban, arreglando cubrir con $ 50 mensuales los $ 974 de su importe. Dispuso que los albañiles principiasen sus trabajos por el arreglo del local de la Secretaría y ordenó al cantero principiase á labrar las columnas, arranques y piedras de sillería, expresadas en el presupuesto.

Al tomar posesión el nuevo Ayuntamiento, en 1o. de enero de 1880, se encargaron de estos trabajos los Regidores Miguel Lanz y José Ma. Castillo Lavalle, como representantes de la Comisión de Policía, á quienes sucedieron en enero de 1881 los CC. José Antonio Alomía y Manuel Carrillo, nombrados para regentear la misma comisión.

Activados los trabajos en los años de 1880 y 1881, la obra pudo terminarse en febrero de 1882.

Como la escritura de contrato celebrado con el maestro alarife C. Francisco Rabanales, prevenía que, terminada la obra, el Ayuntamiento la recibiría, previo reconocimiento de peritos, en sesión del día 2 de marzo, nombró á los Ingenieros Enrique Fremont y Federico Duque de Estrada para que, en presencia de los Regidores CC. Francisco Colomé y Antonio Carenzo, representantes de la Comisión de Policía, practicasen aquel reconocimiento.

En sesión de abril inmediato, dió cuenta la Comisión de haber llenado su cometido, presentando como comprobante la siguiente acta:

"En la ciudad de Campeche, á los cinco días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y dos años, reunidos en la sala capitular los CC. Francisco Colomé y Antonio Carenzo, miembros de la H. Comisión de Policía y los Ingenieros Enrique Fremont y Federico Duque de Estrada, peritos nombrados por el H. Ayuntamiento para reconocer los trabajos verificados en la reconstrucción de las galerías, alta y baja del Palacio municipal, Secretaría del Ayuntamiento y composición del local de la Tesorería del municipio, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión del día dos de marzo último, se procedió á efectuar el reconocimiento, principiando en el corredor alto y terminando en el local de la Tesorería. Los peritos declararon ser buena la obra, así como los materiales empleados en ella, pudiendo, con tal motivo, el H. Ayuntamiento darse por recibido, recomendando únicamente se cuide de conservar aseadas las azoteas para precaver que se entorpezcan los caños de desagüe y haciendo constar que el reconocimiento lo han practicado en vista de los datos que de la obra existen en la Secretaría, sin hacer mérito de la contrata celebrada con el albañil, C. Francisco Rabanales, por no existir testimonio de ella. Con lo cual terminó esta diligencia, levantándose la presente acta, que firman los CC. en ella expresados conmigo el secretario del H. Ayuntamiento que certifico.—*Francisco Colomé.—Antonio Carenzo.—H. Fremont.—F. D. de Estrada.—Francisco Álvarez*, secretario."

En vista de este documento, acordó el H. Cuerpo darse por recibido de la obra, autorizando á la Comisión respectiva para cancelar la escritura del contrato hecho con el C. Francisco Rabanales y facultó al Presidente del Cuerpo y á la Comisión de Policía para que dispusiesen que el presidio limpiase con frecuencia las azoteas.

Construcción de estantes y arreglo del Archivo del Ayuntamiento

Al encargarse el C. Francisco Álvarez de la Secretaría del H. Ayuntamiento en septiembre de 1877, encontró el archivo en el más completo abandono. Los documentos revueltos y en absoluto desorden, aglomerados en distintos lugares. El portero disponía á su arbitrio de los papeles antiguos, unas veces para su uso particular y otras los vendía á las tiendas inmediatas para envolturas de mercancías, operación que le era fácil verificar porque se carecía de estantes propios para tenerlos en seguridad. Indudablemente que, de haber continuado este desorden, el archivo hubiera desaparecido por completo, y lo justifica el reducido número de documentos antiguos que existen. El expediente de mayor edad que se registra es de 1632, y en los 168 años corridos desde esa fecha hasta 1800, sólo se encuentran 32 expedientes, siendo el primero "Disposiciones relativas á los derechos de hospital que pagaban la embarcaciones procedentes de Veracruz," y el último: "Testimonio de las cuentas de propios de 1796."

De los libros de acuerdos hay mayores faltas, pues principian en el año de 1812, faltando todos los anteriores, así como los correspondientes al tiempo comprendido del mes de noviembre de 1829 á septiembre de 1831, y de enero de 1838 á diciembre de 1839.

Para poder organizar los documentos y formar el inventario é índice general del archivo, solicitó y obtuvo del H. Cuerpo se dotase á la Secretaría con un escribiente, por ser indispensable para aquel laborioso trabajo, que por sí sólo no podía verificar el Secretario.

Nombrado para regentear esta plaza el C. Pedro Morano, desde luego se dió principio á tan importante trabajo, empleán-

dose todo el año de 1878 en coordinar la documentación por orden cronológico y en coleccionar y en formar expedientes.

Terminados estos trabajos preliminares, hizo construir los que forman el archivo, y obsequió con ellos al H. Ayuntamiento en el año de 1879.

Desde este año principió á formar el índice general, para cuyo efecto tuvo que leer todos los documentos que existían. Tan laborioso trabajo, interrumpido varias vecés por habérsele removido del destino, pudo al fin terminarlo y dejarlo arreglado hasta el día, en el año de 1908.

En 1889, se hicieron nuevos estantes por ser ya insuficientes los primeros y más adelante en 1903, se mandó construir un estante pequeño para depósito de cortinas. En el año de 1893, al encargarse nuevamente de la Secretaría el C. Francisco Álvarez, mandó construir las carpetas que aún existen y en el año de 1909, hizo colocar puertas vidrieras á los primeros estantes construídos en 1879.

Fallecimiento del Notario don Francisco Campos

El miércoles 8 de octubre de 1879, dejó de existir en esta ciudad el honrado, probo, laborioso y por mil títulos honorable Señor don Francisco Campos, Notario público y digno hermano del nunca bien sentido Dr. don Manuel Campos.

El periódico oficial del Estado, *La Nueva Era*, en el número 256, correspondiente al día 10 de octubre del mismo año, dice:

"Muy conocidos son entre nosotros los méritos y buenas cualidades que en el finado concurrían. Antiguo escribano de número de esta ciudad, estuvo consagrado al ejercicio de su profesión con la constancia, inteligencia y honradez de que siempre dió pruebas al desempeñar los diversos negocios que se le confiaban.

Sirvió varios destinos públicos, desplegando las mismas estimables dotes, y últimamente estuvo encargado, por algunos años, de la Secretaría del Juzgado de Distrito del Estado, cuyos difíciles deberes cumplió á entera satisfacción del público y del mismo Juzgado.

Excelente padre de familia, siempre le vimos consagrado á ésta, procurando su bienestar y satisfaciendo con paternal solicitud sus naturales y justas exigencias.

Nosotros, que tuvimos ocasión de apreciar estas circunstancias de la vida del señor Campos, no podemos menos que deplorar su muerte á la vez que dirigir por ella á sus apreciables deudos el pésame más sentido."





AÑO DE 1880

JEFE POLITICO: D. José Jesús Ramírez hasta el 23 de julio.
D. José E. Urbina desde el 24 de julio.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Jesús Beraza.
REGIDORES: 1º D. Joaquín Urbina.
2º D. Marcelo Molina.
3º D. Miguel Lanz.
4º Francisco Ruiz.
5º D. José E. Medina.
6º D. José Mª Castillo Lavalle.
7º D. Manuel L. Castellanos.
8º D. Félix Samperio.
9º D. Francisco Pino.
10º D. Pablo Pascual.
SINDICOS: 1º D. Francisco Colomé.
2º D. José Jesús Morano.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Construcción de mesas y bancos para el mercado público

El primero de febrero de 1878, ocurrió el C. Antonio Arias al H. Ayuntamiento, pidiendo concesión para construir mesas en el Mercado público, destinadas para el expendio de legumbres, bajo la condición de que se le autorizase para cobrar, durante tres años, un centavo diario por cada puesto que ocupasen las vendedoras en dichas mesas; y terminando aquel plazo, pasaría á ser propiedad del Cuerpo.

La instancia pasó á estudio de la Comisión del ramo, y aunque el dictamen que presentó fué favorable al peticionario, el asunto quedó paralizado, hasta gestionar que la Legislatura

del Estado decretase la contribución que solicitaba cobrar, por puesto, el peticionario.

En Cabildo del día 21 de noviembre del mismo año de 1878, la Comisión de mercados promovió este asunto, presentando en forma una iniciativa y pidiendo fuese dirigida á la Legislatura, la cual mereció la aprobación del H. Cuerpo y acordó elevarla al Congreso por conducto del Ejecutivo del Estado.

Este H. Cuerpo, atendiendo la súplica del Ayuntamiento, expidió con fecha 25 de octubre del año de 1879, los siguientes decretos:

"*Número 21.*—El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1º Se faculta al H. Ayuntamiento de esta capital para contratar la construcción, en el Mercado público, del número de mesas y bancos necesarios para la comodidad de los vendedores.

Artículo 2° Dicha Corporación queda igualmente facultada para pagar al contratista el valor de las referidas mesas y bancos con el privilegio, durante dos años y medio, de cobrar un centavo diario por cada mesa de un metro de largo, y cuando menos, de setenta y cinco centímetros de ancho.

Artículo 3• La contrata que se forme, con un plano explicativo que demuestre la colocación y dimensiones de las mesas bancos y pasos entre ellas, se someterá á la aprobación del Ejecutivo del Estado.

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado, á 25 de octubre de 1879.—*José E. Urbina, D. P.—A. Toledo D. S.- H. Fremont D. S.*—Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, octubre 29 de 1879.—*M. Castilla.—F. Camillo,* Oficial Mayor. (Periódico Oficial *Nueva Era*, número 264.)

Tan luego se dió publicidad á los anteriores decretos, el C. Antonio Arias ocurrió nuevamente al H. Cuerpo, pidiendo se le diese la concesión que, desde febrero del año anterior, había solicitado, resolviendo la Corporación, en cabildo del 13 de diciembre, admitir como contratista para la construcción de las mesas y bancos al peticionario, para cuyo efecto facultó á la Comisión de Hacienda para formalizar la escritura respectiva.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el concesionario, dió poder en forma, para representarlo, al C. Pedro F. Morano,

quien fué reconocido por el Cuerpo en acuerdo del día 8 de abril de 1880 y con quien se formalizó la escritura de contrato.

Al dar cuenta la Comisión de estar llenada esta formalidad presentó el plano que debía seguirse en la construcción y copia certificada del expresado contrato.

Aprobados los procedimientos de la Comisión, se elevó al Gobierno el expediente y plano respectivo, en solicitud de su aprobación, la cual recibida en sesión del 27 de octubre de 1880, se señalaron al concesionario dos meses de término para la completa terminación de la obra; pero no habiéndose podido concluir en el plazo señalado, se le acordó una prórroga de 20 días.

El 22 de enero de 1881, la Comisión de Hacienda, autorizada al efecto, se dió por recibida de la obra y comunicándolo al Presidente de la Corporación, se puso al servicio público el día 1° de febrero de 1881.

Demolición de un corredor del Mercado público

En el lugar que hoy ocupa el galerón de tejas de la Pescadería, existió un amplio corredor de arcos, de vigas y azoteas, comunicado por medio de arquerías con el portal del mercado, donde están establecidas las ventas de carne de res y cerdo.

Este corredor estaba destinado para el expendio de pescados fritos, asados y salados y para puestos de frutas de mayor tamaño, como sandías, melones, piñas y cañas de azúcar. La venta de mariscos frescos se hacía, entonces, en el muelle fiscal

Encontrándose en muy malas condiciones y temiéndose un desplome repentino, el H. Ayuntamiento, careciendo de recursos para su reconstrucción, autorizó en sesión del día 15 de marzo de 1880, al Regidor C. Miguel Lanz para que mandase presuponer su demolición.

Cumpliendo con este acuerdo, presentó el Regidor C. Miguel Lanz, en sesión del día 22 del propio mes, el siguiente presupuesto suscrito por el alarife C. Francisco Rabanales:

"Me comprometo, por la suma de ciento cincuenta pesos, á botar las cuatro naves en mal estado del edificio contiguo á la carnicería en la plaza del Mercado, dejando en pie los arcos

que están en buen estado y el cuarto cabecero que ocupa con su tienda don José dolores González, poner las piedras, botes y vigas en lugares separados y en el mejor orden y tapiar los arcos que sean necesarios para que quede bien asegurado el resto del edificio.—Campeche, enero 22 de 1880.—*Francisco Rabanales*."

Este presupuesto fué aprobado sin observación y recibida la sanción superior, en sesión extraordinaria del día 27 del mismo enero, se autorizó á la Comisión para que ordenase el derrumbe del expresado corredor, como en efecto se verificó en seguida, utilizándose los escombros en la obra de reedificación del Palacio Municipal que se estaba haciendo.

Fallecimiento de la Sra. Delfina Ortega de Díaz

La correspondencia llegada á mediados de abril de 1880, trajo la noticia del fallecimiento de la señora Delfina Ortega, esposa del General D. Porfirio Díaz, Presidente de la República, ocurrido en la capital de la nación, á las nueve y tres cuartos de la mañana el día 8 del propio mes.

El Gobernador del Estado, al saber aquel desgraciado acontecimiento, dispuso que, durante el día y en señal de duelo, quedasen suspensos los trabajos de la oficina en que verificaba su despacho, ordenando lo mismo á las demás de su dependencia é invitando con igual objeto á la Diputación permanente de la H. Legislatura y á los HH. Tribunales Superiores de Justicia, cuyos Poderes obsequiaron deferentes la invitación.

El H. Ayuntamiento, por su parte, no solamente suspendió la sesión que debía celebrar aquel día; sino que mandó cerrar todos los establecimientos de instrucción primaria y los demás pertenecientes al municipio.

La Comandancia militar de la plaza dispuso que la oficina de su despacho, las demás de su dependencia y la Guarnición observasen un día de duelo, en testimonio de la desagradable impresión que había producido en su ánimo aquella inesperada nueva.

Proyecto de construcción del ferrocarril de Campeche á Calkiní

Publicado en el número 226 del "Diario oficial" del Supremo Gobierno, correspondiente al día 20 de septiempre de 1880, el contrato celebrado entre el Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Senador C. Agustín del Río, como representante del Gobierno del Estado de Yucatán, autorizando á éste para construir un ferrocarril con su telégrafo correspondiente, entre la ciudad de Mérida, capital de dicho Estado y la villa de Calkiní, situada en el partido de Hecelchakán de este Estado; el Gobierno local pidió autorización á la H. Legislatura para dirigirse al Gobierno Nacional con el objeto de pedir la misma gracia en favor de esta entidad, y construir, en su virtud, un ferrocarril que, partiendo de esta capital, terminase en la referida villa de Calkiní, uniéndose las capitales de los dos Estados de la Península por medio de una vía férrea.

La autorización fué concedida por decreto especial del Congreso, y usando de ella, el Gobierno se dirigió á la Secretaría de Fomento y á los Representantes del Estado en el Congreso de la Unión, á fin de que alcanzasen del Ejecutivo Federal la concesión respectiva, para llevar á efecto este proyecto que contenía tan benéficas como elevadas tendencias.

Era Gobernador constitucional del Estado y quien inició este proyecto el Lic. don Marcelino Castilla, en los últimos meses de su administración.



AÑO DE 1881

JEFE POLITICO: D. José Encarnación Urbina.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Jesús Beraza.
REGIDORES: 1º D. Francisco Colomé.
2º Lic. Leandro Caballero.
3º D. Ricardo Castillo.
4º D. Manuel H. Carrillo.
5º D. Cirilo Gutiérrez.
6º D. José Domingo Pérez.
7º D. José Antonio Alomía.
8º D. Salvador Preciat Dondé
9º D. Narciso Guerola.
10º D. José Jesús Puga.
SINDICOS: 1º D. Carlos Gual.
2º D. José Jesús Morano.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Voto de gracias al Presidente de la República por el establecimiento del Varadero

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 19 de julio de 1881, el Presidente. C. José Jesús Beraza dijo: Que había convocado al H. Cuerpo con el fin de que se impusiese de una comunicación dirigida por el Ministerio de Guerra y Marina al Gobierno del Estado, participando la disposición del Presidente de la República, General don Manuel González, relativa al establecimiento del Varadero y Talleres de reparación para la Marina, en un punto inmediato al pueblo de Lerma de este Estado y que, siendo esta disposición una prueba de las afecciones que el primer Magistrado de la Nación tiene por el

progreso y adelanto de esta Entidad, el H. Cuerpo, como inmediato representante de la ciudad, debe manifestarle su agradecimiento, y al efecto proponía se nombrase en comisión á los concejales CC. Cirilo Gutiérrez, Francisco Colomé y José Jesús Morano, para que propusiesen la forma en que debe llenarse este deber de gratitud.

Aprobada la iniciativa de la presidencia, se declaró el Cuerpo en sesión permanente en espera del dictamen de la comisión, el cual fué presentado en los siguientes términos:

"*H. Ayuntamiento*: La Comisión nombrada por V. H. para dictaminar sobre el modo de dar un público Testimonio de gratitud, al Presidente de la República por las afecciones que ha demostrado por el Estado, al disponer establecer en él el Varadero y Talleres de Reparación para la marina nacional, ha estudiado detenidamente el asunto.

Es incuestionable que, al designar á este Estado el C. Presidente de la República para establecer el Astillero nacional del Golfo, prefiriéndolo á los demás Estados que lo solicitaban, le ha dado una prueba irrecusable de sus afecciones. Los beneficios que por esta disposición reportará el Estado y particularmente este municipio son incalculables. Por lo tanto, esta Comisión cree que por mucho que el H. Cuerpo haga para manifestar su gratitud, siempre será bastante débil al objeto que lo motiva. Esto no obstante, la Comisión propone á V. H. los siguientes puntos de acuerdo:

1º El Ayuntamiento de la ciudad de Campeche tributa al Presidente de la República, C. General Manuel González, un voto expresivo de gracias por la distinción que ha concedido al puerto de Campeche, señalándolo para el establecimiento del Astillero nacional del Golfo, cuya importante mejora impulsará rápidamente el desarrollo de toda la marina nacional y el progreso y engrandecimiento de esta municipalidad.

2º El nombre de aquel esclarecido ciudadano se escribirá con letras de oro en un cuadro que se colocará en el salón de sesiones públicas de este Cuerpo, y en el cual deberá leerse esta inscripción: "La Municipalidad de Campeche, á su Benefactor C. General Manuel González, como un homenaje de admiración y gratitud." Su retrato ocupará el lugar más distin-

guido del mismo salón de sesiones, y deberá colocarse del mismo modo en todas las oficinas y establecimientos públicos de la dependencia de esta Corporación.

3° Publíquense estos acuerdos en ejemplares sueltos que se repartirán á los habitantes de esta localidad, á quienes se invitará para que suscriban esta manifestación, que original se elevará á su destino, por conducto del Gobierno del Estado.—Sala de Comisiones. Campeche, julio 19 de 1881.—*Cirilo Gutiérrez.—Francisco Colomé.—José J. Mcrano.*"

Terminada la lectura, fué puesto á discusión este dictamen y sin ella quedó aprobado por unanimidad.

Publicados los acuerdos anteriores, se formó expediente especial y recogidas las firmas de las personas que voluntariamente se prestaron á subscribirlo, original fué remitido á su destino, recibiendo el Cuerpo, en sesión del día 3 de septiembre del mismo año, la siguiente nota del C. Presidente de la República:

"He tenido la honra de recibir la nota de ese Ayuntamiento, que contiene los acuerdos aprobados por el mismo en la sesión del día 19 del pasado julio, acuerdos que han merecido también la adhesión del vencidario de Campeche.

Por el primero de esos acuerdos, el Ayuntamiento me tributa un voto de gracias por la distinción concedida á ese puerto, señalándolo para el establecimiento del Astillero nacional del Golfo. En el segundo de los mismos acuerdos, se dispone que se escriba mi nombre con letras de oro en un cuadro que será colocado en el salón de sesiones públicas esta inscripción: "La Municipalidad de Campeche á su Benefactor C. General Manuel González."

Al dictar la providencia que ha motivado tan inmerecidas distinciones á mi persona, el Gobierno se fijó en los intereses de la marina nacional de nuestro golfo. Por las diversas manifestaciones que ha recibido de los habitantes de ese Estado, ve con satisfacción que sus propósitos por el bien público no sólo merecen la aprobación, sino también el aplauso de sus compatriotas: esta es la mejor recompensa á sus desvelos.

En cuanto á mí, quedo debidamente reconocido á esa H. Corporación y al patriota vecindario de Campeche, por las de-

mostraciones de confianza y adhesión con que acaban de honrarme, las cuales han renovado más los sentimientos de gratitud que debo al pueblo de Campeche.—Libertad y Constitución. México, agosto 2 de 1881.—*M. González.*—Al C. Presidente del Ayuntamiento de Campeche."

Trabajos preparatorios para instalar el Astillero

El Ejecutivo del Estado, consecuente con el propósito de cooperar hasta donde le fuese posible al establecimiento de tan importante mejora, adquirió en propiedad los terrenos del pueblo de Lerma, en los cuales debían situarse los talleres, maquinaria y demás objetos, tan luego como llegasen; y preparó convenientemente los elementos necesarios para la instalación.

La planta de empleados determinada por el supremo Gobierno al servicio del Astillero, debía componerse de un Director, un Ingeniero naval, un primer Maquinista, un segundo Maquinista guardalmacén y dos terceros; un empleado de administración militar y guardalmacén, tres fogoneros operarios, dos fogoneros atizadores, dos maestros carpinteros, cinco oficiales de carpintería, dos maestros calafates, cinco oficiales de calafates y cuatro marineros guardianes.

Con arreglo á esta planta, fueron nombrados: Director, el capitán de corbeta C. Laureano Batista, que había llegado días antes con el carácter de Jefe de la Comisión de instalación del arsenal; Maestro carpintero, C. Antonio Martínez; Maestro calafate, C. José Leonides Emilio Hernández; oficiales de carpintero, C. José María López, Santiago Ruz, Joaquín Matos, Antonio Rivera y Pablo Rivera; Oficiales de calafate, CC. Juan Hernández, Mateo Mendicuti, Domingo Canabal, Eduardo Escobar y Tomás Barrera.

El martes 14 de marzo de 1881, fondeó en este puerto el bergantín goleta inglés "Cuaco," procedente de Nueva York, trayendo la maquinaria destinada al arsenal. La embarcación pasó á descargar dichos materiales en la playa de Lerma, inmediata al lugar destinado para su instalación.

Instalación del Astillero y botadura del Dique flotante

Terminados los trabajos de instalación de la maquinaria y concluído de armar el Dique flotante, se determinó que este se botara al agua el día 16 de septiembre, aniversario de la independencia; mas no habiéndose podido verificar, se resolvió que tendría lugar el 30 del mismo mes. En ese día se procedió á aquella operación, poco después del medio día del domingo 30 de septiembre de 1883, apadrinando el acto los CC. Gobernador constitucional del Estado Lic. Joaquín Baranda y el Jefe de la 11ª Zona militar, General Pedro Baranda, en representación de los CC. Presidente de la República y Ministro de Guerra y Marina.

Puesta en movimiento la gran mole del Dique sobre el plano inclinado que lo llevaba al mar, impulsado por ocho gatos hidráulicos con fuerza de noventa y dos toneladas y los vapores de guerra "Libertad" é "Independencia," como remolcadores, después de recorrer noventa y seis pies ingleses en treinta segundos, quedó detenido, á causa de que una de las cabezas avanzó más que la otra, motivo que obligó á suspender la operación, por estar bajando la marea, cuando sólo le faltaba recorrer sesenta piés para quedar á flote.

Después de algunos días de trabajo, se consiguió ponerlo en posición conveniente y en la mañana del día 12 de octubre, continuó la marcha emprendida, poniéndose á flote entre los vítores de la concurrencia á las once y media de la mañana.

Traslación de este Astillero al puerto de Coatzacoalcos

Por disposición del supremo Gobierno, se trasladó el Astillero y Dique flotante al puerto de Coatzacoalcos, y allí fué puesto al servicio público el día 1º de febrero de 1888 en virtud del siguiente decreto:

Porfirio Díaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto de 15 de diciembre del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo 1° Queda abierto al servicio público en el puerto de Coatzacoalcos el Dique flotante de la Federación, llamado «Pedro Sainz de Baranda,» y el cobro de derechos de los buques que entren en él se sujetarán en lo prevenido en los artículos siguientes.

Artículo 2º Cuando un sólo buque use del Dique, sea cual fuere su tonelaje, pagará veinte y cuatro pesos por entrada y salida y treinta y tres pesos treinta y tres centavos diarios por estadía.

Artículo 3º Podrán entrar silmutáneamente al Dique dos ó más buques, cuando lo permitan las dimensiones de su esfera, pagando entre todos la misma cuota designada en el artículo anterior, repartiéndola ente ellos en proporción á su tonelaje.

Artículo 4º Todos los buques que estén presentes en el Dique, están obligados á ayudar con sus tripulantes en las maniobras necesarias para apuntalar, acuñar y espiar el buque que entre ó salga.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México á 1º de febrero de 1888.—*Porfirio Díaz* —Al General de División Pedro Hinojosa, Srio. de Estado y del despacho de Guerra y Marina." (Periódico Oficial del Estado, núm. 507 del 9 de marzo de 1888.)

Honores á la memoria del General don Mariano Arista

Con fecha 28 de septiembre de 1881, expidió el Congreso de la Unión un decreto, disponiendo que, al llegar á la República los restos del General don Mariano Arista, mexicano fallecido en España, guardase la Nación tres días de duelo. La Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación formuló el decreto siguiente:

"1° Durante los tres días, estará izado á media asta el pabellón nacional en todos los edificios públicos. Estos tres días comenzarán á contarse en el Distrito, al recibirse los restos en la estación de Buenavista.

2º Por el mismo término de tres días, llevarán luto todos los funcionarios y empleados civiles y militares.

3º El último día del duelo, supenderán sus labores las oficinas públicas, excepto aquellas cuyos trabajos, por su naturaleza, no puedan interrumpirse sin perjudicar el buen servicio.

Las honras fúnebres y honores militares que deben tributarse en esta capital á los restos del General Arista, se arreglarán conforme á las disposiciones relativas de la Secretaría de Guerra y Marina.

3º Con la debida oportunidad se dispondrá lo conveniente para que tenga su verificativo lo dispuesto en el artículo tercero del decreto referido."

Recibido por el Gobierno del Estado el decreto expresado dictó la siguiente providencia:

"Y para la observación del duelo en todo el territorio del Estado, se señalan los días 19, 20 y 21 del presente mes, con sujeción á las reglas prescritas en circular del día 30 de septiembre último, expedida por la secretaría de Gobernación.—Dado en Campeche, á 10 de octubre de 1881.—*Arturo Shiels.—Prudencio P. Rosado*, secretario.





AÑO DE 1882

JEFE POLITICO: D. José E. Urbina, hasta 11 de abril.
D. Salvador Dondé, hasta 16 de agosto.
D. Juan Montalvo, desde 17 de agosto.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Jesús Beraza.
REGIDORES: 1o. D. José María Garrido.
2o. D. Francisco Colomé.
3o. D. Marcelino Molina
4o. D. Antonio Carenzo.
5o. D. Felix Samperio.
6o. D. Eligio Romero.
7o. D. Juan Lavalle Fierros.
8o. D. Manuel H. Carrillo.
9o. D. Guillermo Gutiérrez.
10o. D. José Inés Luna.
SINDICOS: 1o. D. José Jesús Morano.
2o. D. Adolfo Alomía.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Se inician los trabajos del Ferrocarril de Mérida á Calkiní

El día 6 de enero de 1882, siendo presidente accidental del H. Cuerpo el Regidor C. Francisco Colomé, se cambiaron entre el Ayuntamiento de Mérida y el de esta ciudad los siguientes telegramas:

"Depositado en Mérida á las 9 de la mañana del día 6 de enero de 1882.—Al H. Ayuntamiento de Campeche.—En este momento se clava el primer riel de la importante vía que unirá á dos pueblos hermanos. El Ayuntamiento de Mérida saluda al de esa ciudad, haciendo votos porque nuncan se rompan los

lazos que ahora tiende el trabajo y que en lo moral siempre han existido en el corazón de ambos pueblos.—*Roberto Casellas*, presidente.—*Filomeno Burgos*, secretario."

"Ayuntamiento de Campeche, enero 6 de 1882.—Con entera satisfacción se ha impuesto el Ayuntamiento de esta ciudad de que, el día de hoy, se ha colocado el primer riel de la importante vía que hará más estrechos los lazos que unen á dos pueblos hermanos. Este Ayuntamiento corresponde afectuosamente al de esa ciudad sus felicitaciones por tan fausto suceso y hace votos por la felicidad de ambos pueblos.—*Francisco Colomé.—Francisco Álvarez*, secretario.—Al H. Ayuntamiento de Mérida."

Preliminares para construir el Ferrocarril de Campeche á Calkiní

Facultado el Ejecutivo del Estado por decreto de fecha 30 de agosto de 1880, para contratar con la Secretaría de Fomento la construcción de un Ferrocarril de esta ciudad á la villa de Calkiní, con prolongación al pueblo de Lerma, y autorizado el supremo Gobierno por decreto del Congreso de la Unión de fecha 15 de diciembre del mismo año, para celebrar dicho contrato, el Ejecutivo del Estado autorizó al Senador Lic. Moisés Rojas para representarlo. El Contrato se verificó ante el C. Manuel Fernández, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, autorizado por el Ejecutivo de la Unión y el Lic. Moisés Rojas en representación del Gobernador del Estado, el día 23 de febrero de 1881, siendo sancionado en la misma fecha.

El decreto de concesión, tan luego llegó á poder del Gobierno, fué mandado publicar, lo cual se verificó el día 9 de marzo del mismo año, procediéndose desde luego, á organizar una compañía que se encargase de la construcción, á fin de implantar el ferrocarril lo más pronto posible.

La compañía organizada no aceptó las condiciones propuestas por el Gobierno y este resolvió construirlo por su cuenta; y al efecto, nombró una junta directiva, compuesta de los señores Joaquín Gutiérrez de Estrada, Eduardo Berrón Barret, y Lic. Santiago Martínez, para que se estudiase en todo lo relativo al asunto. Contrató con el Sr. Victoriano Nieves, co-

merciante de la ciudad del Carmen, un empréstito de $ 40,000 para este objeto y nombró al Ingeniero don Enrique Fremont, director de la obra, emprendiéndose el 23 de marzo los trabajos de reconocimiento y trazo de la vía en la parte correspondiente á la prolongación á Lerma y al trayecto de Teabo á Calkiní, donde se determinó principiar la construcción de la vía principal, por considerarse más útil al servicio público.

Formada una nueva compañía por los señores Eduardo Berrón, José Ferrer y Tur, Victoriano Nieves, Lic. Santiago Martínez, Castellot Gutiérrez y Cª, Zaldívar y Castillo, Lic. Marcelino Castilla, Juan A. Estrada, Andrés Ibarra Lavalle y José Méndez Estrada, ocurrieron al Gobierno solicitando les cediese la concesión. El Ejecutivo, mediante ciertas condiciones y previa la aprobación del Gobierno Federal, les hizo traspaso de ella.

Constituida la sociedad, nombró su junta directiva, compuesta del siguiente personal: Presidente Lic. Marcelino Castilla; vocales CC. Victoriano Nieves y Juan Estrada; Secretario C. Eduardo Berrón Barret y Superintendente C. José Méndez Estrada.

Principia la construcción de este Ferrocarril

Establecida la Junta Directiva, procedió á dar todo impulso á los trabajos de construcción. Al efecto, aumentó el número de operarios y reunió con tal presteza los materiales necesarios que consiguió inaugurar el 5 de mayo del siguiente año de 1882, el tramo de vía comprendido de Lerma al Castillo de San Luis. Con este motivo, se cambiaron las siguientes comunicaciones entre la Junta y el Gobernador del Estado.

Junta Directiva del Ferrocarril del Estado de Campeche.—En la tarde del día 5 del presente mes, se celebrará la terminación de los cuatro primeros kilómetros de ferrocarril en la prolongación de esta capital á Lerma, y el día doce se colocaba el primer clavo de la vía principal en el pueblo de Tenabo. La empresa vería con verdadera satisfacción que estos actos fuesen apadrinados y presididos por Ud., no sólo como iniciador de la obra, sino también por haberse dignado pasarla á sus compo-

nentes, con el fin de activar su conclusión, y que el Estado recogiese los frutos de tan importante mejora. Con tal motivo, tenemos el gusto de dirigirnos á Ud., para que se sirva hacernos el honor de aceptar nuestra invitación y concurrir á los actos mencionados con el objeto de que tengan mayor solemnidad.—Independencia y Constitución. Campeche, mayo 3 de 1882.—*Victoriano Nieves* por poder Santiago Martínez.—*Eduardo Berrón Barret*, secretario.—Al Gobernador Constitucional del Estado."

"*Gobierno del Estado de Campeche. Secretaría de Gobernación y Hacienda*.—El Gobernador constitucional del Estado se ha impuesto con verdadera satisfacción por la atenta comunicación de esa Junta, fecha 3 del corriente, de que el día cinco del mismo, se celebrará la terminación de los cuatro primeros kilómetros de ferrocarril en la prolongación de esta capital á Lerma y el día doce se colocará el primer clavo de la vía principal en el pueblo de Tenabo. El C. Gobernador ha acordado decir en contestación: que agradece profundamente la invitación que esa Junta se sirve hacerle para concurrir á estos actos y apadrinarlos, invitación que acepta de buena voluntad, haciendo al mismo tiempo los votos más sinceros porque la empresa termine felizmente los trabajos que con tanta decisión ha emprendido.—Libertad en la Constitución. Campeche, mayo 4 de 1882.—*A. Arana* secretario.—A la Junta Directiva del Estado."

La descripción de las fiestas y los discursos pronunciados en la solemnidad de estos actos, pueden verse en los números 525, 526 y 527 del Periódico Oficial del Estado, *La Nueva Era*, correspondiente á los días 9, 12 y 16 de mayo de 1882.

Con fecha 8 de junio, ocurrió la empresa del Ferrocarril, al H. Ayuntamiento con la siguiente instancia:

"*H. Ayuntamiento*: Los que suscribimos, miembros de la Junta Directiva del Ferrocarril del Estado, ante V. H. respetuosamente exponemos: Que alimentando la esperanza de dejar terminado este año el ramal del ferrocarril que corre de Lerma á esta ciudad, nos conviene ponerlo en explotación, tendiendo un ferrocarril urbano ó tranvía que, partiendo de San Lázaro, situado en el camino de Lerma, termine en el puente

de San Francisco. Esta nueva empresa, independiente de la del ferrocarril federal, será de mucha utilidad para esta plaza, no sólo porque facilitará la comunicación en los extremos de la ciudad, sino porque proporcionará á sus moradores muy económico medio de comunicación con el pueblo de Lerma, donde se construye el arsenal marítimo del supremo Gobierno y donde los vecinos de esta ciudad encuentran residencia higiénica y solaz en la estación de verano.—Por tanto, ocurrimos á V. H., suplicándole nos conceda la autorización que solicitamos para tender un tranvía pasando por la calle principal de San Román, las calles de Colón, ó comercio de intramuros y la calle principal de Guadalupe y San Francisco hasta el puente de este nombre.—Protestamos no proceder maliciosamente y todo lo demás que sea necesario.—Campeche junio 6 de 1882.—*M. Castilla.—V. Nieves*, por poder Santiago Martínez.—*J. A. Estrada.—Eduardo Berrón Barret*, secretario."

A esta instancia recayó el siguiente acuerdo del H. Cuerpo: "Concédese la autorización competente á la Junta Directiva del Ferrocarril del Estado para tender un tranvía que partiendo de San Lázaro, termine en el puente de San Francisco, pasando por la calle principal de San Román, las calles de «Colón» ó «Comercio» de intramuros y la calle principal de Guadalupe y San Francisco.—Campeche junio 8 de 1882.—*José J. Beraza.—Francisco Álvarez,* secretario.—(Archivo del Ayuntamiento. Expediente XIII del mes de junio de 1882.)

Poco después, el señor José Méndez Estrada, por convenios que celebró con los demás accionistas, adquirió para sí la concesión del ferrocarril del Estado, quedando á su cargo la empresa. Entonces fué cuando usando de la concesión del Ayuntamiento, construyó la línea urbana de San Lázaro á la plaza Independencia, después de celebrar un contrato con el Gobierno, el 17 de noviembre de 1882, á fin de percibir la subvención de $ 3,000 que en decreto de la Legislatura señalaba al constructor de aquel tranvía, cuyo decreto puede verse en el número 565 del periódico oficial del Estado, correspondiente al 26 de septiembre de 1882.

Dueño de la concesión del Ferrocarril, el señor Méndez Estrada hizo grandes esfuerzos para adelantar los trabajos; pe-

ro los resultados no satisfacían á las aspiraciones del empresario y deseos del público que esperaba su terminación. En el mes de marzo de 1883, estableció servicio de transporte de Campeche á Tenabo, destinando un carro de tracción animal, usuales en tranvías urbanos y en este Estado permaneció hasta el año de 1889, en el cual traspasó la concesión á la empresa del ferrocarril en construcción, de Mérida á Calkiní; conservando para sí, el ramal al pueblo de Lerma, destinado ya al servicio público como tranvía urbano de tracción animal, hasta el 9 de enero de 1899, en que hizo traspaso de esta línea á la empresa de tranvías establecida en esta ciudad con el nombre de «Nuevo Tranvía Urbano.»

La Secretaría de Fomento comunicó en septiembre de 1889 lo aprobación superior del traspaso de la concesión federal en los siguientes términos: *Secretaría de Fomento, Colonización Industria y Comercio.*—México.—Sección 3ª—Número 1582.—Se recibió en esta Secretaría el ocurso de Ud. de 10 del actual en el que como representante de la empresa del Ferrocarril de Campeche á Calkiní, y por razones que expone, solicita se apruebe el traspaso que la concesión de dicho ferrocarril ha hecho al señor José Méndez Estrada en favor de los señores Sixto García, Miguel Peón, empresarios del ferrocarril de Mérida á Calkiní. El Presidente de la República, á quien dí cuenta de este asunto, en vista del dictamen de la sección respectiva de esta Secretaría, se ha servido aprobar el traspaso de que se trata, en la inteligencia de que los traspasantes acepten sobre sí todas las obligaciones que impone la respectiva ley ó contrato de concesión y que han de remitir á esta Secretaría copia simple de la escritura de traspaso.—Lo que digo á Ud., en respuesta y para los efectos expresados.—Libertad y Constitución. México, septiembre 14 de 1889.—P. o. d. S.—*M. Fernández*, Oficial Mayor.—Al representante de la empresa del Ferrocarril de Méda á Calkiní Lic. Manuel Peniche."

Hecha la entrega de los materiales, útiles y demás objetos pertenecientes á la obra, la nueva empresa nombró Superintendente de ella, con residencia en Campeche, al señor Miguel Lanz; pidió abundantes materiales de construcción é hizo venir de la Isla de Cuba una cuadrilla de cien braceros. Con es-

tos elementos, se emprendieron con actividad los trabajos; mas á pesar de todos los esfuerzos que se hicieron, la terminación de la línea se retardó hasta el 2 de junio de 1898, de cuya terminación é inauguración trataremos en su oportunidad.

Concesiones para tranvías dadas al señor Salvador Dondé

Además de la concesión acordada á favor de la Empresa del Ferrocarril de Campeche á Calkiní para construir un tranvía desde el hospital de San Lázaro hasta el puente de San Francisco, de la cual hicimos mención en el artículo anterior, el señor Salvador Dondé, ocurrió al H. Ayuntamiento, en sesión del 25 de mayo de 1882, manifestando que, teniendo concesión del Gobierno Federal para construir un ferrocarril urbano del muelle fiscal á los almacenes de la Aduana Marítima de este puerto, solicitaba autorización para prolongar aquella línea por las calles de la América hasta encontrar la de Colón y por la calle del comercio, hasta la de Toro, por un lado y por el otro hasta la de la Paz. El acuerdo que le recayó fué el siguiente: "Concédese al C. Salvador Dondé la autorización competente para continuar el tranvía cuya concesión le tiene otorgada el supremo Gobierno de la Nación, por las calles de la América, hasta encontrar la de Colón y por la del Comercio hasta la de Toro por un lado y por el otro hasta la de la Paz."

El mismo Sr. Dondé ocurrió nuevamente solicitando prolongar la propia línea hasta el barrio de San Francisco y, al efecto, suplicaba se le concediese ocupar la calle de Colón desde la esquina de la América, hasta la puerta nueva de Guadalupe, situada junto al baluarte San José, atravesar el descampado para tomar la calle principal de los barrios de Guadalupe y San Francisco hasta la plazuela de este barrio, ofreciendo dar pasaje libre á los miembros del H. Ayuntamiento y á todos los empleados y dependientes del Municipio y además conducir gratis todos los efectos pertenecientes al mismo Municipio, que necesitasen trasladarse de un punto á otro del tránsito de la línea. En sesión del día 12 de octubre, le fué concedido en los términos que lo solicitó.

Más adelante, en 13 de diciembre del propio año de 1882, le fué concedido ocupar con rieles la calle de la esquina de la de Toro, á la puerta de Guadalupe, «Paso Porfirio Díaz,» pasar por esta puerta su tranvía hasta llegar en la esquina de los portales, á la bajada del puente de Guadalupe, y continuarla hasta los barrios de San Francisco y Ermita.

Por este trayecto hizo el Sr. Dondé la prolongación de la línea, que antes había pensado llevar por las calles de América y Colón, en virtud del contrato que celebró con el Gobierno del Estado, en 17 de febrero de 1883, para construir la vía urbana que de la plaza Independencia llegase á la Estación del Ferrocarril de Campeche á Calkiní, subvencionada con $ 3,000 por decreto del Congreso local. Este contrato fué publicado en el núm. 608, correspondiente al 23 de febrero de 1883, del periódico oficial del Estado «La Nueva Era.»

Luego que el Sr. Dondé celebró este contrato, ocurrió al Ayuntamiento pidiendo concesión para ocupar la primera calle de Hidalgo, á fin de conectar la línea del muelle con la que debía constriur de la plaza á la estación del ferrocarril; concesión que le fué acordada en sesión del día 11 de abril de 1883.

El primer tramo de esta línea urbana, ó sea el trayecto que media de la plaza Independencia á la esquina denominada «El Bronce,» en el suburbio de San Francisco, fué inaugurado el día 13 de agosto del mismo año de 1883, apadrinando el acto el Gobernador del Estado don Arturo Shiels.

Establecimiento de una escuela de Náutica por decreto federal

Por decreto del supremo Gobierno de fecha 8 de julio de 1880, se creó una Escuela Náutica en Campeche y otra en Mazatlán, dejando á cargo del Gobierno de cada Estado el proporcionar localidad para establecerla y el proveerla de los útiles de enseñanza necesarios.

El Ministerio de Guerra y Marina nombró director del plantel en esta ciudad al señor don Leandro Salazar y señaló el día 1°. de febrero de 1881 para inaugurarlo.

Siendo Presidente de la República el General don Manuel González, expidió con fecha 18 de abril de 1881 un nuevo de-

creto, ratificando la disposición relativa á las Escuelas Náuticas y disponiendo que se abriesen el día 1º de enero de 1882.

El Gobierno del Estado puso desde luego á disposición del Director Sr. Leandro Salazar, la casa nº 13 de la calle de "Zaragoza" para establecerla y en 11 de noviembre de 1881, le entregó, bajo factura, los útiles para la enseñanza pedidos expresamente á los Estados Unidos del Norte.

A fines del mes de enero de 1882, fué nombrado, por el supremo Gobierno, el señor don Manuel Batista, Director de la expresada escuela en substitución de D. Leandro Salazar y habiendo tomado posesión á principios de febrero, publicó en el órgano Oficial del Estado el siguiente aviso:

"Por disposición superior se abrirán las clases de esta Escuela Náutica de Campeche, el 1o. de marzo próximo. Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que quieran matricularse se presenten á hacerlo en este establecimiento, desde esta fecha hasta el 28 del actual. Campeche, febrero 15 de 1882.—El Director, *M. Batista.*"

El día 1o. de marzo, como estaba dispuesto, se abrió el establecimianto en la casa de altos marcada con el número 2 de la calle de Iturbide, iniciándose las labores que, andando el tiempo, produjeron capitanes inteligentes para nuestra marina mercante.

Al finalizar el 2o. año escolar, presentaron examen, en el mes de noviembre de 1883, los siguientes jóvenes alumnos cursantes de los diversos ramos:

Cursantes del 2o. año: Fernando Siliceo, Rufo Sola, Fernando Tenllado, Lorenzo Martínez A., Ángel Fernández, José C. Cepeda, José C. Alfaro y José O. Vargas.

Cursantes de 1er. año: Manuel Mayans, Rafael Pereyra, Gilberto Pellicer, Félix B. Pérez, Basilio Medina, Eduardo Oliver, Eduardo Massa, Luis Fortunat, Antonio Medina, Francisco Cantón y Francisco Pino Rubio.

En marzo de 1893, se encargó de la dirección de esta escuela el Teniente mayor don Higinio Canudas, nombrado por el supremo Gobierno para sustituir á don Manuel Batista y pocos años después, se mandó clausurar este plantel.



AÑO DE 1883

JEFE POLITICO: D. Salvador Dondé.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor, hasta octubre 24.
D. Francisco Ruiz, desde octubre 25.

REGIDORES:
1º D. Patricio Ferraez Caüé.
2º D. José Felipe Estrada.
3º D. Baldomero Castillo.
4º D. Eduardo Preciat Estrada.
5º D. Arturo Oliver.
6º D. Federico Hernández.
7º D. Evaristo Mena.
8º D. Joaquín Bombat.
9º D. Manuel Espínola.
10º D. Angel Palomo.

SINDICOS:
1º D. Juan A. Estrada.
2o. D. Juan de Dios Capmany.

SECRETARIO REGIDOR: D. Angel Palomo.

Contrato con don Salvador Dondé para construir el Tranvía á la Estación

En virtud de un decreto de la Legislatura del Estado, señalando la subvención de tres mil pesos á la empresa que estableciese una línea urbana entre la plaza Independencia y la Estación del Ferrocarril de Campeche á Calkiní, el señor Salvador Dondé celebró con el Gobierno el siguiente contrato:

"Artº 1º El C. Salvador Dondé construirá de su cuenta un ferrocarril urbano que, partiendo de la estación del ferrocarril de Calkiní que establezca esta empresa en el barrio de San Francisco ó de la Ermita, recorra las calles que el H. Ayuntamiento le ha permitido transitar,

Arto° 2° El C. Dondé, además de la solidez en la construcción que se sujetará á juicio de peritos nombrados por el Gobierno del Estado, estará obligado á cumplir con las prevenciones y reglas que prescriben los reglamentos de policía y los que tenga á bien dictar el H. Ayuntamiento en dicha construcción para no entorpecer el tráfico.

Art° 3° El empresario no podrá elevar sus tarifas de pasaje á más de veinte centavos por persona de ida y otro tanto de vuelta; y á más de treinta centavos en los domingos y días de feria.

Art° 4° El trasporte de los enfermos al Hospital será gratis lo mismo que el de los empleados de dicho establecimiento, el de los agentes de policía y otros empleados, siempre que viajen en comisión del Gobierno, debiendo presentar constancia escrita por la Jefatura Política. El Gobierno podrá disponer, en casos extraordinarios, de uno ó más vagones para conducir tropa y materiales de guerra, pagando por cada uno un peso en cada viaje.

Art° 5° La Tesorería General del Estado ministrará á la empresa, por vía de subvención, la cantidad de tres mil pesos en parcialidades mensuales de doscientos pesos, debiendo vencerse la primera el 28 del corriente.

Arto° 6° La empresa regularizará sus viajes como lo crea conveniente, publicando su itinerario y tarifas, que fijará en lugar visible de los vagones, los que no podrá variar sin previo aviso del Gobierno del Estado.

Art° 7° La Empresa podrá poner vagones extraordinarios que no estarán sujetos á la tarifa, siempre que no se interrumpan los viajes de ordinario.

Art° 8° Las infracciones que cometa la Empresa en el artículo cuarto serán castigadas por el Jefe Político en cada caso, con multas de diez á veinticinco pesos, aplicables al fondo municipal, estando sujetos, además, á todas las leyes y disposiciones de policía local y general vigentes, ó que en adelante se dictaren legalmente.

Art° 9° Las obligaciones que, en virtud de este contrato, contrae la empresa, durará veinte y cinco años, que empezarán á contarse desde la terminación de la línea.

Artº 10º El Gobierno del Estado no concederá mayores ventajas á otra empresa que las que hoy concede á ésta; pero si por alguna circunstancia las concediese, se tendrán por adicionadas al presente contrato.

Artoº 11º El empresario estará obligado á conducir gratis la correspondencia que le entregue el Administrador de correos.

Campeche, febrero 17 de 1883.—*Anastasio Arana.—Salvador Dondé.*" (Periódico Oficial del Estado *La Nueva Era* número 608, febrero de 1883.)

Concesiones para Tranvías dadas al Sr. Salvador Dondé en este año

En sesión del día 13 de noviembre, tomó el Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

"Concédese al C. Salvador Dondé, como lo solicita, el terreno al lado izquierdo del puente de Guadalupe con la extensión necesaria para la fabricación de la casa que deberá servir para estación de la línea Urbana que tiene establecida en esta capital, á juicio de la H. Comisión de Policía, siempre que este no sea propiedad particular, del Estado ó de la Federación, y que no esté comprendido en la demarcación que señala la disposición federal, según la proximidad á las murallas, debiendo con la fábrica no estorbar ni molestar á los vecinos ó contrariar el ornato público.

Concédese el uso de las calles que solicita para tender su línea urbana con la precisa condición de que, al dar principio á sus trabajos en presencia de la Comisión de Policía, del Inspector del Ferrocarril de esta capital á Calkiní, ó en su defecto, de la persona que deberá nombrar el H. Cuerpo, determinarán el modo más conveniente para la colocación de los rieles. No podrá pasar la vía ferrea por la puerta de San Román, á no ser que le dé la amplitud necesaria para que en ningún caso deban detenerse los carruajes al pasar por ella, encontrándose con algún furgón de la línea, quedando vigente para la extensión de la línea que pide el Sr. Dondé la concesión que tiene hecha en su ocurso de 11 de octubre del año pasado, respecto á pases libres del H. Ayuntamiento, empleados y dependientes del municipio."

Las calles que comprendía esta concesión eran: las de la playa en los barrios de Guadalupe, San Francisco y Ermita, hasta llegar á la quinta "Orotava," y en el centro, las calles de Toro, Independencia, Hidalgo, Colón, Muralla y calle que de la puerta de San Román, en la calle de Colón, sigue á la esquina de la plaza de aquel barrio, conocida con el nombre de «Las Silbas.»

Fallecimiento del Teniente Coronel don Manuel Méndez y Hernández

El día 24 de abril de 1883, falleció en esta ciudad el señor Teniente Coronel don Manuel Méndez y Hernández, de honrosos antecedentes y generalmente apreciado.

El Periódico Oficial del Estado, *La Nueva Era* en su número 626, fecha 27 de abril da cuenta de este desgraciado acontecimiento en los siguientes términos:

"Ha fellecido en esta ciudad, el día 24 del corriente, el Sr. don Manuel Méndez Hernández. Mientras puede escribirse el artículo necrológico que merece y se le tributan las alabanzas á que se hizo acreedor, es de justicia consignar algunos apuntes fidedignos que un bondadoso amigo nos ha facilitado.

Nació el señor Méndez el 1º de enero de 1820. Fueron sus padres don José Méndez é Ibarra y doña Josefa Hernández

En 1831, empezó sus estudios preparatorios en el Seminario del Arcángel San Miguel de esta ciudad, habiendo salido muy aprovechado, como puede verse en las actas de exámenes. En octubre de 1837, comenzó el estudio de Jurisprudencia natural, civil y canónica, que tenía á su cargo el catedrático, el famoso Licenciado don José María Regil. Al año tuvo necesidad de abandonar el estudio porque debía consagrarse al cuidado y fomento de los pocos intereses que había dejado su difunto progenitor.

Como padre de familia, fué ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones y deja ocho hijos que han recibido educación esmerada.

En la sociedad civil, además de formal en sus tratos, fué pundonoroso, cumplido caballero, muy cortés y muy atento.

Sirvió algunos destinos públicos: fué Regidor del H. Ayuntamiento de esta capital, Juez de paz, Jefe Político de este par-

tido y también del de Hecelchakán, y Recaudador de rentas. En cierta época, desempeñó el cargo de Archivero de la Aduana marítima, y desempeñó con elogio de sus superiores las comisiones que se le confiaron. Servía con exactitud, eficacia y presteza, empeñándose en obrar lo mejor posible. En suma, era de aquellos funcionarios públicos que no se contentan con llenar su deber estrictamente, sino que procuran la mejora y perfección del servicio que se les encomienda.

Sirvió buenamente en la Guardia nacional. En ella tuvo distintos cargos y llegó á ser Teniente Coronel.

Cuando la sublevación de los indios, salió á la campaña con su batallón para reprimir á los bárbaros que hacían una guerra de exterminio, y estuvo en Valladolid y en otros puntos. Ese es mérito de mucha valía.

Nos han asegurado que si la Jefatura hubiera tenido aviso anticipado de estas noticias, se habrían hecho al señor Méndez algunos honores militares. En nuestro concepto, los merecía.

Hace trece años, fundó en su establecimiento tipográfico un periódico de variedades, "La Esperanza", que se siguió publicando hasta pocos días antes de su muerte. Dió al periódico ese nombre consolador porque tenía viva esperanza de que su patria floreciera, de que la discordia civil huyera de nosotros y de que se cimentara el orden, el progreso en todo cuanto contribuye al engrandecimiento de los pueblos.

Dotado de espíritu religioso, hizo servicios interesantes á la Parroquia de esta ciudad, servicios que se mencionaron en la oración fúnebre que se pronunció después de las honras.

Ahora nos resta dar sentido pésame á su afligida familia, desearle la resignación y los consuelos que proporciona la filosofía cristiana y desear también que el espíritu del finado vuelva al seno del Creador y disfrute de inefables delicias."

Aparece la plaga de langostas en el Partido de Campeche.

El día 20 de diciembre de 1882, se presentó en la hacienda «San Bartolo,» á inmediaciones del pueblo de Lerma, una grande nube de langostas, cayendo sobre los montes y plantaciones de la referida finca de campo. Tan luego llegó á noticias del

Jefe Político, envió la gente suficiente para hacerla huir, valiéndose al efecto de los medios que la experiencia ha demostrado ser más convenientes, alcanzándose un feliz resultado, pues, levantando el vuelo, abandonó aquellos lugares, tomando el sur.

En el mes de abril de 1883, apareció nuevamente el acridio invadiendo los barrios de esta ciudad y además de que se procedió inmediatamente á combatirlo, la Jefatura política dirigió á las autoridades de su dependencia la siguiente circular:

"Siendo indispensable procurar el exterminio de la langosta por ser de funestas consecuencias para el Estado la propagación de este pernicioso insecto, y después de oir la opinión de varios señores hacendados, reunidos hoy en junta esta Jefatura ha dispuesto:

Los comisarios municipales reunirán á todos los habitantes de sus respectivos pueblos, para que concurran á matar langosta en los lugares invadidos, operación que deberá verificarse de 4 á 5 de la mañana, por ser la hora á propósito para conseguir el objeto con facilidad.

2° Igual disposición llevarán á cabo los dueños de fincas rústicas, cada uno en su respectiva localidad.

3º Cuando alguna finca tenga necesidad de auxilios, ocurrirá al Municipio de que dependa para que le sean proporcionados..

4° Todos los Comisarios municipales como los dueños de fincas darán cuenta cada ocho días á esta Jefatura del resultado de esta medida, consignando á los que de cualquier manera se opongan al exacto cumplimiento de ella.

5º Diariamente serán quemadas las langostas que se maten.

6º Comuníquese este acuerdo á las Jefaturas políticas de los Partidos, á fin de que, si son de su aprobación las anteriores disposiciones, las secunden con el objeto de que, procediendo á la vez, no se hagan ineficaces los esfuerzos de los habitantes del Partido de la capital por invasiones procedentes de otros partidos limítrofes.—Libertad y Constitución, Campeche, mayo 21 de 1883.—*S. Dondé.*"

No obstante las medidas tomadas, la perniciosa langosta continuó haciendo destrozos en las importantes fincas del Esta-

do, y con el fin de hacer más enérgica su persecución, la Legislatura expidió con fecha 23 de agosto una ley especial cuyos primeros artículos fueron los siguientes:

Artículo 1 º Se impone á los habitantes varones desde 14 á 60 años, que correspondan á cada uno de los Municipios del Estado, que estuviesen invadidos por la langosta, la obligación de entregar semanalmente, á las juntas que establece el artículo tercero de este decreto, dos arrobas de langosta viva ó muerta.

Artículo 2 º Los que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán semanalmente en substitución de la obligación personal, cincuenta centavos, que se destinarán á la destrucción del acridio."

Este decreto figura en el Periódico Oficial del Estado, número 36, correspondiente al 31 de agosto de 1883. A pesar de todas las disposiciones dictadas y enérgicamente cumplidas, la plaga continuó por algún tiempo, causando grandes perjuicios á la agricultura.

En el partido de Hecelchakán destrozó en pocas horas, ocho mil mecates de siembras de maiz. El 29 de agosto cayó una inmensa nube sobre el rancho Noptán, Partido de los Chenes. El 30 invadió todo el trayecto de Kancabchén hasta San Nicolás, y sería interminable la relación de los destrozos causados; basta hacer constar que, durante uno ó dos años después, fué necesario importar maíz del extranjero para el consumo en el Estado.





AÑO DE 1884

JEFE POLITICO: D. Francisco Ruiz, hasta 1º de marzo.
Lic. Agustín León de 1º de marzo á 14 de noviembre.
D. Mariano Durán, desde 15 de noviembre

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Francisco Ruiz.
REGIDORES: 1º D. Federico Hernández.
2º D. Joaquín Bombat.
3º Lic. Manuel Espínola.
4º D. Juan de Dios Capmany.
5º D. Angel Palomo.
6º D. Patricipio Ferraez Caüé.
7º D. Eduardo E. Preciat E.
8º D. Rafael Ramírez
9º D. Juan E. Angli.
10º D. Antonio Llovera.
SINDICOS: 1º D. Santiago Salazar.
2º D. Policarpo Sales.
SECRETARIO: D. Juan E. Angli.

Creación de una Junta protectora del Hospital General

A iniciativa del Presidente de la corporación C. Francisco Ruiz, presentada á fines del año anterior de 1883, acordó el H. Ayuntamiento crear una junta que se compondría de cinco señoras y tres caballeros, bajo la denominación de *Junta Protectora del Hospital General* y cuyas atribuciones serían intervenir directamente en todo lo relativo á la administración y régimen interior de aquel establecimiento, disponiendo cuanto creyesen conveniente para favorecer á los enfermos, á fin de mejorar su lamentable situación, de acuerdo con la comisión del ramo.

Aprobado el proyecto por el Superior Gobierno del Estado, fueron nombradas, con fecha 1º de enero de 1884, las siguientes personas para integrar la esperada Junta:

Señoras Genara Gual de García, Carmen Méndez de Gutiérrez, Guadalupe Valladares de Cárdenas, señoritas Josefa de la Puente y Buenaventura Ferreiro García; y los señores José Hilario Lavalle, José Diego y Juan Ferreiro García. Los nombramientos fueron librados en los siguientes términos:

"El H. Ayuntamiento, deseando mejorar en lo posible la triste y desgraciada condición de los enfermos alojados en el Hospital de San Juan de Dios, acordó, en sesión celebrada el día 17 del mes próximo pasado, formar de la manera más conveniente, una Junta Protectora de dicho establecimiento, la cual deberán integrar cinco señoras y tres ciudadanos vecinos de ésta.

Atendiendo en justicia la H. Corporación, á los recomendables sentimientos de caridad que honran á Ud., ha tenido la satisfacción de nombrarle vocal de la referida Junta. La comisión de Hospital del H. Cuerpo informará á Ud. de las facultades para poder intervenir á toda hora en el régimen interior de dicho establecimiento.

Al tener la alta honra de participarlo á Ud., con la fundada esperanza de que aceptará tan delicada y tan benéfica comisión, á nombre del mismo H. Cuerpo le anticipo las más expresivas gracias, por los importantísimos servicios que prestará Ud. á la humanidad doliente, protestándole respetuosamente mi particular aprecio y consideración.—Libertad y Constitución Campeche, 1º de 1884.—*Francisco Ruiz.*—*J. E. Angli*, secretario."

No hemos encontrado dato alguno sobre si llegó á establecerse esta Junta, en qué forma se hizo, cuáles fueron sus labores y qué mejoras trajo al hospital su creación.

Clausura de la escuela de niñas "La Luz"

A moción del Síndico C. Policarpo Sales, tomó el H Ayuntamiento, en sesión del día 28 de mayo de 1884, el siguiente acuerdo: "Pásese oficio al Tesorero municipal, ordenándole que no cubra del presupuesto del liceo "La Luz," más asignación

que el alquiler de la casa, suspendiendo el pago de los demás gastos hasta nueva orden; y otro oficio al Preceptor don Quirico Escalante, diciéndole que, desde el 1.º de mayo actual, queda suspenso el pago de su sueldo hasta que el H. Cuerpo determine lo conveniente, percibiendo lo vencido hasta el 30 de abril último."

El Visitador de escuelas, C. Cirilo Gutiérrez, en un informe rendido al Gobierno con fecha 20 de mayo dijo: "Que, al visitar el liceo «La Luz,» encontró enferma á la Directora del plantel señora Inés Avilés de Lavalle, quien le había informado que, con motivo de su indisposición y no teniendo persona que la supliese, así como por no marchar de acuerdo con el profesor don Quirico Escalante, había cerrado el establecimiento, desde el día 7 de abril, con anuencia de la Jefatura Política. (Periódico Oficial número 112 de 23 de mayo.)

En sesión del día 3 de septiembre, se dió cuenta al H. Cuerpo con la siguiente nota oficial, dirigida por la Jefatura Política, transcribiendo otra de la Secretaría General de Gobierno:

"En el expediente promovido en averiguación de los hechos escandalosos que se dice ocurrieron en el liceo «La Luz,» el Gobernador interino del Estado á tenido á bien dictar la siguiente resolución: No arrojando este expediente cargo alguno contra el C. Quirico Escalante, Profesor que fué de la escuela «La Luz,» se declara: 1.º Que no ha desmerecido la confianza del Gobierno, quedando, por lo tanto, en su buena reputación, como educador de la juventud.—2º La Tesorería municipal liquidará al referido ciudadano Escalante hasta el último día en que se clausuró dicha escuela. 3.º Comuníquese al H. Ayuntamiento de esta capital, por el conducto debido, para los efectos correspondientes, á la Jefatura Política de esta misma capital y al Visitador de escuelas para que lo haga saber al referido preceptor, como resultado du su nota oficial de 6 del mes próximo pasado —*Juan Montalvo.*— *Manuel D. Salazar*, O. M.—Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. —Libertad y Constitución. Campeche, julio 4 de 1884.—*Agustín León*."

Se dió cuenta con este oficio el día 3 de septiembre, por

no haber celebrado sesiones el H. Cuerpo en todo el tiempo corrido desde el mes de julio hasta el de septiembre.

Estos son los datos que aparecen sobre la clausura de la Escuela de niñas «La Luz.»

Enladrillado y nivelación del atrio de la Parroquia

"Notables son, sin duda alguna, las mejoras que se han realizado en el atrio ó parte exterior del edificio en que se halla la Iglesia parroquial del centro de esta ciudad; pues se ha enlosado el extenso pavimento de bonitos ladrillos y arreglado de la manera más decente las escaleras de entrada y muros que forman su perímetro".

En estos términos dió á conocer el Periódico Oficial del Estado, en el número 116 del 6 de junio de 1884, la reposición del enladrillado en el pavimento del atrio de la Parroquia.

En efecto, encontrándose bastante deteriorado el piso del atrio que, según la clase y figura de los ladrillos quitados, deben ser, sin duda alguna, los primeros colocados en ese lugar cuando se concluyó la fábrica del edificio, el Pbro. don Valerio Couto y Sosa, cura interino de la expresada Parroquia, con la inclinación y el buen gusto que le eran habituales, para arreglar y embellecer los templos que le confiaban, formó el proyecto de reponer con ladrillo moderno el antiguo, que se encontraba en muy malas condiciones.

Con el fin de realizar el proyecto, abrió una suscripción entre los fieles y personas de posibles; y tan luego como reunió la cantidad que creyó suficiente para completar la que de su peculio tenía destinada al objeto, dió principio á la obra en septiembre de 1883. Encargóse de los trabajos de nivelación y enladrillado, el maestro alarife C. Alejandro Escamilla.

Se emplearon en esta mejora 28,150 ladrillos belgas, sin comprender en esta cifra los de color negro y blanco, colocados delante la puerta mayor del templo, por haberlos obsequiado el señor don Basilio Medina.

La obra se terminó en el mes de abril de 1884, importó en su totalidad, según cuenta que tenemos á la vista, $ 2,133,31 en la siguiente forma:

Por 28,150 ladrillos belgas tomados á $ 40 millar á los Sres. Zaldívar y Castillo......................	$	1,126 00
Por valor de materiales y obra de mano de albañilería	,,	960 50
Por acarretos de ladrillos y materiales............	,,	46 81
Suma,	$	2,133 31

Inauguración de las escuelas de niñas Hidalgo, Morelos y Guerrero

Por disposición del Ejecutivo del Estado, se establecieron tres escuelas gratuitas para niñas en los barrios de San Francisco, Santa Ana y de la medianía de la Ermita y Santa Lucía, denominadas, respectivamente, *Hidalgo, Morelos y Guerrero.*

Estos planteles fueron inaugurados el día 16 de septiembre de 1884, figurando en el programa de las fiestas del 74º aniversario de la Independencia. El Periódico Oficial del Estado, número 146, dice al dar cuenta de este suceso:

"No ha mucho que, por disposición del Gobierno del Estado, quedaron nuevamente organizados en esta capital los establecimientos de enseñanza primaria para niñas, creándose por virtud del último arreglo, las escuelas de «Hidalgo,» en el barrio de San Francisco; de «Morelos,» en el de Santa Ana; y de «Guerrero,» entre los de Ermita y Santa Lucía, continuando abierto en el centro el Liceo que llevará el nombre de «Instituto de Niñas La Luz;» en el barrio de Guadalupe, la escuela «Juárez,» y en el de San Román, la que se denominará «Bravo.» Con esta conveniente disposición del Ejecutivo, nuestra capital contará ya con seis planteles de educación para el bello sexo."

Fallecimiento del Lic. Anastasio Arana Secretario de Gobierno del Estado.

En el periódico Oficial del Estado, número 164, correspondiente al día 21 de noviembre de 1884, se le lo siguiente:

"A las ocho y media de la mañana de hoy ha dejado de existir el apreciable y distinguido ciudadano Lic. Anastasio Arana, Secretario de Gobernación y Hacienda del Ejecutivo del Estado, por cuyo motivo enlutamos las columnas de nuestro periódico.

Los funerales se verificarán en el Palacio Municipal á las tres de esta tarde, como se verá por la siguiente invitación oficial.

A las ocho y media de la mañana de hoy ha fallecido

EL C. LIC. ANASTASIO ARANA

Secretario de Gobernación y Hacienda del Estado.

El Gobernador interino constitucional del mismo, al participarlo á Ud. con el más profundo pesar, le suplica se sirva concurrir á sus funerales que se verificarán á las tres de esta tarde en el Salón del Palacio municipal, y acompañar el cadáver hasta el Cementerio general, donde se despedirá el duelo. Campeche, noviembre 21 de 1884."

El Licenciado Anastasio Arana prestó muy importantes servicios al Estado, desempeñando puestos bastante laboriosos y delicados.

Al restablecerse las instituciones democráticas en el año de 1867, á la caída del gobierno imperial, fué llamado por el Gobernador Lic. don Pablo García para encargarse del despacho de los Juzgados de primera Instancia de lo civil, de hacienda y de lo criminal que formaban entonces uno solo.

En el año de 1870, durante el gobierno provisional de don Salvador Dondé, fué nombrado Secretario de Gobernación y Hacienda.

El año de 1871, lo designó el Gobernador Lic. Joaquín Baranda para regentear la Jefatura Política del Partido del Carmen.

En 1876, se separó de este destino para marchar á tomar asiento en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en representación del segundo distrito electoral del Estado que lo eligió diputado.

Terminado el período de diputado, regresó á continuar desempeñando la Jefatura Política del Carmen, hasta el año de 1882 en que fué llamado por el Gobernador don Arturo Shiels, para encargarse nuevamente de la Secretaría de Gobernación y Hacienda, cuyo destino desempeñó hasta su fallecimiento.



AÑO DE 1885

JEFE POLITICO: D. Mariano Durán.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Francisco Ruiz
REGIDORES: 1º D. Patricio Ferraez Caüé.
2º D. Eduardo Preciat E.
3º D. Rafael Ramírez.
4º D. Juan E. Angli.
5º D. Antonio Llovera.
6º D. José María Verde.
7º D. Ricardo Mena.
8º D. Hilario Méndez.
9º D. Ildefonso Pérez.
10º D. Salvador Espínola.
SINDICOS: 1º D. Policarpo Sales, hasta marzo 19.
D. Santiago Salazar, desde marzo 26.
2º D. Joaquín Zuluaga.
REGIDOR SECRETARIO: D. Juan E. Angli.

Proyecto para establecer el alumbrado de gas fluido

El Sr. Ramón Monasterio, ciudadano americano, presentó al H. Ayuntamiento, en sesión del día 21 de mayo de 1885, la siguiente instancia:

"*H. Ayuntamiento.*—El que suscribe, ciudadano de los EE. UU. de América, tiene el honor de elevar á la autoridad de V. S. para su aprobación el siguiente: Proyecto para el establecimiento del alumbrado de gas fluído en esta ciudad de Campeche y sus barrios adyacentes bajo las bases y condiciones siguientes:

1º El ayuntamiento cederá al que subscribe, un área de terreno no menor de mil metros en cuadro, en las afueras de la ciudad; y si fuere posible en su parte norte, cuyo terreno será usado para la colocación de gasómetros, almacenes y depósitos de todos los útiles pertenecientes á la empresa de que se trata.

2º Concederá libre de todo derecho de importación, á todos los aparatos necesarios á la obra, como máquinas, tuberías, postes, faroles, carbón, casas hechas ó cortadas, almacenes, mulos, carretas, ladrillos, herrajes y rieles.

3º Se facilitarán por cuenta del Ayuntamiento, treinta peones por todo el tiempo que dure la obra, los cuales serán racionados y pagados por el mismo.

4º El que suscribe tendrá derecho especial de la explotación del alumbrado por el término de veinticinco años, á contar desde la completa instalación de dicho alumbrado, como así mismo el derecho á la superintendencia de todos los trabajos que la obra demande.

5º El Ayuntamiento abonará por el alumbrado público en calles, plazas y oficinas que le pertenezcan, el quince por ciento menos de lo que se estipule en precio para los particulares.

6º Durante los veinte y cinco años de la duración de este contrato; no podrá concederse á ninguna empresa ó particular, autorización alguna con referencia á establecer ninguna clase de alumbrado.

7º Serán de cuenta del que suscribe todos los materiales necesarios á la obra, su trasportación, desembarque, acarretos en tierra, excavaciones y también toda clase de empleados y operarios.

8º El que subscribe se compromete solemnemente á principiar los trabajos en el término de seis meses, á contar desde la aprobación del proyecto.

9º Se compromete igualmente á cumplir fielmente cuanto ofrece, á respetar las ordenanzas de la ciudad y las generales de la República, y renuncia todos los derechos de extranjería para en caso contrario.

10º No podrá privarle de los derechos de este contrato, á no ser por falta de cumplimiento voluntario á sus estipulaciones.

Es cuanto tiene el honor de someter á la aprobación de

V. S., cuya vida guarde Dios por muchos años.—Campeche, mayo 17 de 1885.—*Ramón Monasterio.*"

Al anterior memorial recayó la siguiente providencia: "Pase á estudio y dictamen de los Síndicos de la Corporación de Hacienda."

En sesión del día 28 del mismo mes de mayo, presentó esta Comisión el siguiente dictamen:

"*H. Ayuntamiento*: La Comisión de Hacienda que subscribe, á cuyo estudio pasó el ocurso del Sr. Ramón Monasterio, ciudadano de los E. U. de América, con objeto de establecer en esta capital el alumbrado de gas fluido, habiéndolo visto con el detenimiento debido, tiene el honor de proponer á V. H. el siguiente punto de acuerdo:

"Acéptese á dicho señor Monestario la solicitud á que se refiere con las rectificaciones siguientes:

1ª Se suprime el artículo en que solicita los treinta jornaleros pagados por el Municipio.

2ª Sólo se conceden al interesado dos años de privilegio.

3ª Que ceda en beneficio de este Municipio el veinte por ciento de rebaja en lugar del quince por ciento que ofrece en su ocurso.

4ª Que, pasados veinte y cinco años, ceda en beneficio de esta municipalidad todo lo que corresponda á esta empresa, dejándolo en perfecto estado de explotación. Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento. Campeche, mayo 28 de 1885.—*Santiago Salazar.—José Zuluaga.*"

Este dictamen fué aprobado en los términos propuestos por la Comisión, acordándose elevar el expediente original al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento y aprobación.

El 17 de junio, se dió cuenta al H. Cuerpo con la aprobación del Gobierno, concebida en los términos siguientes:

"Campeche, junio 9 de 1885.—Apruébase el anterior proyecto que, para el establecimiento del alumbrado público de gas fluído en esta ciudad, ha presentado al H. Ayuntamiento el Sr. R. Monasterio con las modificaciones hechas en él por la Comisión respectiva del mismo H. Cuerpo, que debiendo tenerse presente que la concesión á que se refiere la segunda de las

cláusulas del proyecto, respecto á que se declaren libre de derechos á su importación los aparatos y demás útiles necesarios es de resolución exclusiva del Congreso de la Unión, ante quien se gestionará lo conveniente sobre el particular, salvo que se declaren como tales en el arancel de aduanas, y en cuanto al terreno que solicita, se le señalarán los mil metros en cuadro en la parte sur de las afueras de la ciudad en el terreno que pertenece al hospital denominado «San Lázaro,» que es el segundo patio del lado izquierdo, entrando por la puerta principal del edificio.—*Juan Montalvo.*—*Manuel D. Salazar*, O. M.''

Comunicada esta resolución al peticionario, con fecha 12 del mismo mes, en oficio que consta en el libro copiador de correspondencia bajo el número 163, nunca dió resolución alguna y el asunto no pasó de proyecto.

Aniversario 25º de la fundación del Instituto Campechano

Deseando el Rector y Catedrático del Instituto Campechano conmemorar dignamente el vigésimo quinto aniversario de la fundación de aquel establecimiento, verificada el día 2 de febrero de 1860 en el local que ocupó el antiguo Seminario clerical de San Miguel de Estrada, ocurrieron al Gobierno del Estado y con su autorización se organizó el siguiente programa:

PRIMERA PARTE.

1º El Pabellón del Instituto se enarbolará desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde del día 2 de febrero y el edificio será engalanado convenientemente.

2º Desde las 7 de la noche, será iluminado profusamente el edificio, y la orquesta dirigida por el profesor de la Academia de música, Sr. Antonio del Río, situada en las galerías interiores del establecimiento, ejecutará escogidas y variadas piezas.

3º A las ocho, el Himno Nacional anunciará que el C. Gobernador del Estado, como Presidente del acto literario, y el personal de la Dirección superior de Instrucción pública, ocupan el estrado dispuesto para el efecto.

4º Al abrir la presidencia el acto oficial, la orquesta ejecutará la brillante obertura de "Nabuco."

5 º Lectura del acta de inauguración y apertura de cátedras del Instituto campechano por el Rector del establecimiento

6 º Reseña sobre el objeto y significación de este acto literario por el mismo Rector.

7 º Pieza concertada de flauta y violín, acompañado de piano y contrabajo.

8 º Ojeada sobre la marcha y progresos del antiguo Seminario de San Miguel de Estrada é Instituto Campechano por el Lic. José María Oliver.

9 º Pieza de música concertada.

10 º Composición poética alusiva al acto.

11 º Vals brillante por la orquesta.

12º. Alocución del Presidente del Consejo Superior de Instrucción pública.

13º. Himno en alabanza de los beneficios que las letras y las ciencias producen en los pueblos, cantado por la señorita Luisa Steger, acompañado de un coro de niños de ambos sexos, letra del Br. Federico Duque de Estrada y música del maestro Antonio del Río.

14º Sinfonía «Si j'étais roi» por la orquesta.

15º Ambigú servido en las galerías altas del edificio.

SEGUNGA PARTE. BAILE.

ORDEN DE LAS PIEZAS.

1º Cuadrilla francesa.—2º Danza.—3º Polka de salón. —Polka Mazurca.—6º Danza.—7º Danza.—Campeche, enero 31 de 1885.—*José I. Rivas, Rector.—Manuel J. Samperio, Vicerrector.—Carlos Gual, Tesorero.—Evaristo Diez E., Preparador. —Eduardo Manzanilla, Bibliotecario.—Catedráticos: Patricio Trueba, Leandro Salazar, Alejo Alcalá, Abelardo Cárdenas B., Joaquín Maury E., Adolfo Alomía, José A. Ruz, Enrique Novelo, Federico D. de Estrada, Eduardo Lavalle. Manuel F. Rojas, Antonio del Río, Gabriel González y Ferrer,* secretario."

Fallecimiento del filántropo don Victoriano Nieves

En la mañana del miércoles 14 de octubre de 1885, falleció

en la ciudad del Carmen el filántropo comerciante don Victoriano Nieves.

Su perseverante constancia en el trabajo, le hizo adquirir una fortuna, que llegó á calcularse en cuatro ó cinco millones de pesos. La riqueza no cegó sus buenos sentimientos en favor de los menesterosos y en bien de la instrucción pública y mejoras materiales.

Muchos y de gran importancia fueron los servicios que prestó á los particulares y al Gobierno; y áun su filantropía se hizo extensiva hasta Yucatán, Tabasco y á las personas que tuvieron asuntos y transacciones con él.

Cuando la Nación trató de cubrir la deuda americana y para cuyo efecto abrió suscriciones á fin de que todos los ciudadanos contribuyesen con su grano de arena, el señor Nieves se suscribió con $ 10,000.

Cuando la langosta devoró las sementeras y el Gobierno local se determinó á importar maíz y venderlo al pueblo á bajo precio, no contando el erario con existencias de numerario para hacerlo, el Ejecutivo ocurrió al señor Nieves, quien anticipó $ 50,000 por cuenta de las contribuciones que causase en su giro.

Hizo frecuentes donaciones en favor del Liceo Carmelita y finalmente, en su disposición testamentaria, según el Periódico Oficial de aquella ciudad, consignó los siguientes legados:

Para el Instituto Campechano $ 10,000; al Liceo Carmelita, $ 5,000; para terminar la obra del hospital del Carmen, $ 20,000; para mejoras materiales de la misma ciudad, $ 16,000; para distribuir á los mendigos, $ 1,000; á la Iglesia católica universal, $, 5,000; para mejoras á los templos de la ciudad del Carmen $ 6,000, y para el Seminario de Mérida $ 10,000; importando en junto estos legados la respetable suma de $ 73,000.

El Sr. Nieves, al descender al sepulcro, dejó muy gratos recuerdos de su nunca desmentida generosidad y llevó la conciencia tranquila por haber cumplido siempre con los deberes de la caridad.

El Periódico Oficial del Carmen describió en la siguiente forma los funerales del señor Victoriano Nieves:

"Trasladado el fúnebre ataud á la Iglesia Parroquial, desde la mañana del miércoles, fué colocado en alto túmulo, rodeado

de cirios y de símbolos religiosos, para preparar las espléndidas exequias, que comenzaron desde las primeras horas de la tarde. A las cuatro, partió el séquito con dirección al cementerio, sirviéndole de acompañamiento un concurso de más de dos mil almas que ocupaba literalmente el trayecto de la "Plaza Zaragoza" hasta el panteón.

Al llegar á este último sitio terrenal el cuerpo del difunto Sr. Nieves, pronunció una conmovedora oración necrológica el Sr. Lic. Antonio Lanz Pimentel. El panegírico fué brillante: cada frase era una raudal de recuerdos; cada recuerdo inmenso acopio de verdades que la gratitud pública graba en su corazón y la historia en sus páginas. Después del Sr. Lanz, escuchamos las fervorosas palabras del Lic. Eduardo Castillo Lavalle, traduciendo en esos solemnes instantes gratos recuerdos para el que fué. Sucedió al Sr. Castillo una elegía impregnada de sentimientos y de dolor á que dió lectura el Sr. Carlos M. González, haciéndose así más intensa y profunda la impresión de las muchedumbres que rodeaban, llenas de recogimiento, el lugar en que iba á darse la postrera despedida á un hijo del Carmen, que desde hace cerca de medio siglo, viene siendo una figura prominente en el comercio, en la industria y la agricultura, formándose á fuerza de economía y de trabajo un caudal considerable y de inmensa utilidad para todas las empresas locales y del exterior."

Derogación de la Ley de Jurados

Los HH. Tribunales Superiores de Justicia iniciaron ante el Congreso del Estado la reforma de la fracción XVI del artículo 3 º de la Constitución política local, en virtud de iniciativa presentada por el Magistrado D. Salvador Dondé, con el fin de suprimir el juicio por jurados.

La iniciativa del Sr. Dondé fué la siguiente:

"*H. H. Tribunales de Justicia.*—El Juicio por Jurados que establece el artículo 3 º de la Constitución política del Estado en su fracción 16, tiene graves y trascendentales inconvenientes, y en vano se han esforzado por subsanarlos, legisladores ilustrados que con frecuencia han fijado su atención en este im-

portante punto, reformando varias veces la ley orgánica de esta fracción, conocida con el nombre de "Ley de Jurados."

No trato de señalar aquí como defectuosa la teoría del jurado, que presta á la sociedad la más hermosa garantía de calificar por sí misma las acciones punibles de sus miembros, evitando de esta manera cualquier resolución que fuese inspirada por odios ó pasiones individuales, cual podría suceder si la calificación emanase de la opinión de un solo juez; pero sí apuntaré, aunque brevemente, las graves dificultades que tiene entre nosotros esta bella institución.

La experiencia nos ha enseñado en el largo tiempo que llevamos de practicarla que, lejos de apreciar en su verdadero valor lo útil que es, nosotros mismos la hacemos despreciable, evadiendo de cuantas maneras nos es posible, el cumplimiento del deber que la ley nos impone de formar parte de aquellos tribunales populares, lo que debe atribuirse á falta de patriotismo en los ciudadanos ilustrados y á falta de ilustración en la generalidad de nuestro pueblo.

Las repetidas reformas de que ha sido objeto dicha ley, esfuerzos dirigidos á satisfacer las aspiraciones de los que profesan avanzadas ideas liberales, son evidente prueba de lo ineficaz que hasta hoy ha sido el Jurado popular por las razones arriba indicadas de falta de patriotismo y de ilustración. Y no se crea que sólo nosotros nos hallamos en el caso de suprimir estos juicios, pues otros Estados de más elementos que el nuestro se han visto obligados á derogar leyes semejantes á la que me refiero, y esta conducta prueba también lo ineficaz que ha sido en estos lugares el establecimiento de una institución poco fecunda en resultados prácticos y positivos.

Por estas razones y por otras de más valor, que no dudo pesarán en el ánimo de los ilustrados Magistrados que componen estos Tribunales, propongo que si la presente iniciativa merece su aprobación, la hagan suya, elevando la voz ante la H. Legislatura, pidiendo la radical modificación de aquel precepto constitucional, en uso de las facultades de iniciar leyes que á estos HH. Tribunales conceda la fracción II del artículo 66 de nuestra Constitución política local.—Campeche, septiembre 7 de 1885.—*S. Dondé.*"

La Legislatura pasó esta iniciativa á estudio de la Comisión de puntos constitucionales, representada por los diputados CC. Alejo Alcalá y Joaquín López, la cual, al emitir su dictamen, sometió á la aprobación de la Asamblea las siguientes proposiciones:

"1 ª La 11 ª Legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Campeche, inicia ante la 12 ª del mismo, la siguiente reforma á la Constitución política del Estado.

Se suprime la fracción 16 del artículo 3º de la Constitución del Estado, que establece como garantía constitucional el juicio por jurados.

2 ª Con la de los H. H. Tribunales Superiores de Justicia elévese la presente iniciativa con atento oficio á la expresada Legislatura constitucional para lo que corresponda, tan pronto como aquella Asamblea se instale para ejercer sus funciones.

Sala de Comisiones. Campeche, noviembre 14 de 1885.—*A. Alcalá.—Joaquín López.*"

Este proyecto no prosperó, y á pesar de los anteriores acuerdos tomados por la 11ª Legislatura, continuó vigente la ley de Jurados hasta el año de 1898, en que por el siguiente decreto fué suprimida:

"El XVIII Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Campeche decreta:

Artº 1º Se deroga la Ley de Jurados de 26 de noviembre de 1894.

Artoº 2º El Código de procedimientos penales señalará el que deba seguirse en los procesos, después de terminada la instrucción.

Transitorios. 1º Esta ley comenzará á surtir sus efectos el día primero del próximo noviembre.

2º Los procesos ya iniciados, antes de la fecha señalada en el artículo anterior y que conforme á la legislación actual sean de la competencia del Jurado, serán sometidos á éste en los términos que previene la ley derogada y sus reformas de 9 de diciembre de 1896.

3º Para los efectos del artículo anterior y hasta que se verifique el último Jurado de los procesos pendientes subsistirán las listas publicadas para el año actual, por los Ayuntamientos

respectivos, en cumplimiento del artículo séptimo de la misma ley de 26 de noviembre de 1894.

Dado en Campeche de Baranda, en el Palacio del Congreso del Estado, á los veintidos días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—*A. Espínola, D. P.—Gustavo Mc Gregor Estrada, D. S.—José Felipe Estrada, D. S.*

Publíquese para su cumplimiento.—Campeche de Baranda, octubre 23 de 1893.—*J. Montalvo.—Manuel D. Salazar, Oficial Mayor.*" (Periódico Oficial del Estado, número 258 del martes 25 de octubre de 1898.)





AÑO DE 1886

JEFE POLITICO: D. Mariano Durán.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Francisco Ruiz
REGIDORES: 1o. D José María Verde.
2o. D. José María Dondé Cano.
3o. D. Hilario Méndez.
4o. D. Ildefonso Pérez.
5o. D. Salvador Espínola.
6o. D. Manuel Ferrer Molina.
7o. D. José María Suárez.
8o. D. Manuel Ramos Lanz.
9o. D. Joaquín E. Zapata.
10o. D. Juan E. Angli.
SINDICOS: 1o. D. Santiago Salazar.
2o. D. Eduardo E. Preciat E.
REGIDOR SECRETARIO: D. Juan E. Angli.

Fallecimiento del Pbro. Licenciado Monseñor Perfecto Regil Estrada.

En las primeras horas de la mañana del día 20 de febrero de 1886, falleció en su residencia del barrio de Santa Ana, el respetable é ilustrado sacerdote Lic. Monseñor Perfecto Regil Estrada.

Sus funerales se verificaron en la Parroquia principal, en la mañana del siguiente día, con asistencia de una numerosa concurrencia.

El Periódico Oficial del Estado, al consignar este lamentable fallecimiento, dice en el número 25 del martes 23 de febrero del mismo año:

"El Pbro. Regil, consagrado al sacerdocio desde su juven-

tud, se había retirado de aquel ejercicio á causa de sus enfermedades, gozando siempre bien adquirida reputación de hombre muy inteligente y erudito y, además, de cumplido sacerdote.

La sociedad de Campeche, ha sentido profundamente su muerte y jamás olvidará que fué un modelo de virtudes cristianas, digno de ser imitado.

Asistió á sus funerales numerosa concurrencia. En la Iglesia pronunció una oración encomiástica el Lic. don José María Oliver y en el cementerio general el Lic. don José Ignacio Rivas leyó otra oración fúnebre. Si los autores tienen la bondad de facilitarnos ambas composiciones, les daremos cabida en las columnas de este periódico.

Paz á sus restos y resignación á sus deudos."

A lo expuesto por el órgano oficial, debe agregarse: que el Pbro. don Perfecto Regil hizo sus estudios y se graduó de abogado en el antiguo colegio clerical de «San Miguel Estrada,» en esta ciudad, siendo después sucesor del Pbro. Dr. don Gregorio Jiménez en el cargo de Rector de aquel establecimiento.

El Sr. Regil, como dijo muy acertadamente el Lic. don José Ignacio Rivas, pudo brillar como jurisconsulto en aquella época en que había pocos, y él era instruido, como lo fué su inolvidable hermano don José María Regil; pudo haber figurado en la jerarquía eclesiástica, porque le sobraban méritos y antecedentes para ello; mas nunca aspiró á pasar de ser humilde siervo de Dios.

Cooperó eficazmente al establecimiento del Colegio Católico de Mérida, dedicando á este objeto toda su fortuna, ascendente á más de treinta mil pesos.

Fué por algunos años administrador de la mayordomía del Santo Cristo de San Román, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo don Leandro Rodríguez de la Gala.

Finalmente, habiéndolo honrado su Santidad el Papa, por su laboriosidad en propagar la enseñanza y por sus virtudes, con el nombramiento de Protonotario Apostólico, que le traía el tratamiento de Monseñor y el uso de hábito episcopales; aunque al recibir el nombramiento, manifestó su gratitud por aquella honra, en lo privado en su fuero interno, hizo re-

nuncia de ella y cuando sus amigos le instaban para que la usase, respondía: *Vade retro, vanitas vanitatis et omnia vanitas*, y nunca accedió á las súplicas que á este respecto se le hacían...

Se aumenta en los barrios el alumbrado público

Careciendo de alumbrado las calles de la playa, en los barrios de Guadalupe y San Román, el Regidor C. Ramón Espínola, en sesión del 1º de julio de 1886, manifestó que los vecinos de la calle de la playa del barrio de Guadalupe, por su conducto, pedían al H. Ayuntamiento la autorización suficiente para colocar en ella tres faroles, siempre que el municipio por su cuenta, ordenase al rematador del alumbrado los mandase encender. Se acordó que en la próxima sesión se resolvería este asunto.

En Cabildo del día 8 del propio mes, insistió el Regidor Espínola sobre que se diese resolución á la proposición de los vecinos, á fin de que él pudiese darles una respuesta categórica. Con este motivo fué puesto en discusión, terminándose con la resolución siguiente:

"Se autoriza á la Comisión de Policía para facultar á los vecinos de la calle de la playa del barrio de Guadalupe, para colocar á sus expensas, tres faroles en dicha calle, cuyo gas para iluminarlos será suministrado por el rematador del alumbrado público; en la inteligencia que los referidos faroles desde el momento que se pongan en servicio, pasarán á ser propiedad del Municipio."

En sesión del 5 de agosto siguiente, el Regidor C. Hilario Méndez, solicitó del Cuerpo igual concesión á nombre de los vecinos de la calle de la playa del barrio de San Román y consecuente la Corporación con su acuerdo anterior, concedió la autorización solicitada, en los propios términos que le fué otorgada á los vecinos de Guadalupe.

Se establece en el Hospital una cátedra de clínica.

La H. Legislatura del Estado expidió, con fecha 27 de agosto de 1886, el siguiente decreto:

Art. 1º Se establece en el Hospital General de esta Capital la cátedra de Clínica, cuyo estudio previene el artículo 92 de la Ley de Instrucción pública, la cual quedará abierta el día 17 de septiembre próximo.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para mandar pagar de las rentas públicas, el sueldo de veinte pesos mensuales que se señalan al profesor respectivo, siempre que las del Instituto Campechano no puedan sufragar aquel gasto.

Art. 3º Se le faculta igualmente para hacer por esta vez el nombramiento de dicho profesor.

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado, á 27 de agosto de 1886.—*Agustín León, D. P.—A. Alcalá, D. S.—José Méndez E., D. S.*

Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, septiembre 4 de 1886.—*Juan Montalvo.—Javier Santa María*, secretario.

El Gobierno del Estado, en uso de la autorización que le concedió el artículo 3.º del anterior decreto, nombró para desempeñar esta cátedra al Dr. Manuel Ramos Quintana y se dirigió al H. Ayuntamiento, participándole aquel nombramiento y el Dr. D. Manuel Ramos ocurrió al Cuerpo solicitando se le destinase una sala del Hospital para dar la clase resolviendo la Corporación que el Médico Director del Establecimiento don Juan Pérez Espínola, determinase la localidad que debía ponerse á disposición del catedrático de Clínica. (Sesión del 23 de septiembre de 1886.)



AÑO DE 1887

JEFE POLITICO: D. Mariano Durán. Falleció el 7 de sbre.
D. Agustín León, de 8 de sepbre. á 5 de diciembre.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Francisco Ruiz.
REGIDORES: 1º D. Manuel Ferrer Molina.
2º D. Cecilio Fuentes.
3º D. Joaquín Zapata.
4º D. Manuel Ramos Sanz.
5º D. Juan E. Angli.
6º D. José Felipe Estrada.
7º D. José Dondé Cano.
8º D. Salvador Espínola.
9º D. José Jesús Rosado.
10º D. Andrés Rodríguez.
SINDICOS: 1º D. Eduardo E. Preciat E.
2º D. Santiago Salazar.
REGIDOR SECRETARIO: D. Juan E. Angli.

Abrese nuevamente la escuela de Santa Lucía

Entre las economías acordadas por el Ayuntamiento anterior de 1886 para equilibrar el movimiento de numerario de la Tesorería Municipal, fué comprendida la clausura de la antigua escuela de niños del barrio de Santa Lucía, que venía prestando sus servicios desde el 8 de noviembre de 1821, fundándose el acuerdo para su clausura, en que concurría muy reducido número de educandos á recibir instrucción. Permaneció cerrado hasta el 2 de abril de 1887, en cuya fecha abrió de nuevo sus

clases. El Periódico Oficial, número 414 de 19 de abril, dice lo siguiente:

"El dos del actual, se abrió un templo más al saber, en la plaza de Santa Lucía de esta Capital. El Gobernador presidió personalmente el arreglo y reparación del local, y la adquisición de muebles y útiles y estuvo atento áun á los menores detalles precisos para que esta nueva escuela en que los niños campechanos deben recibir el pan de la instrucción, quedase á la altura que reclama la civilización. El profesor del nuevo plantel es el señor Joaquín Rico Montes de Oca."

La reapertura de esta escuela fué debida á la siguiente comunicación, dirigida al Cuerpo por la Jefatura Política con fecha 19 de marzo.

"Con fecha de hoy, dice á esta Jefatura la Secretaría de Gobernación y Hacienda del Estado que para el día 1º de abril próximo quede abierto al servicio público el liceo de varones de Santa Lucía, sin que puedan servir de excusa para el cumplimiento de esta orden las escaseces del erario municipal."

Esta nota oficial, por acuerdo del H. Ayuntamiento pasó á la comisión del ramo, autorizándola para disponer lo conveniente, á fin de obsequiar lo dispuesto, como en efecto se verificó, abriendo de nuevo sus puertas este plantel, el día 2 de abril.

Se establecen las visitas diarias del Médico y la Comisión á la plaza del Mercado

A moción del Síndico C. Santiago Salazar, se acordó en sesión del día 4 de mayo de 1887, pasar una comunicación al Médico de ciudad para que diariamente concurriese, en unión de la Comisión del ramo, á reconocer los comestibles al muelle y mercado público, antes de abrirse las ventas, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de policía.

Con este motivo se dirigió al Médico de ciudad la siguiente nota:

"Número 754.—Al Dr. Ángel A. Gaudiano, Médico de ciudad.—En sesión del día 4 del que cursa, el Ayuntamiento de esta capital se ha servido dictar la siguiente providencia;

"Dígase al Médico de ciudad que, unido á la Comisión del ramo, visite diariamente los puestos de ventas situados en el muelle y mercado público, para los efectos del artículo 33 del Reglamento de Policía vigente, sin cuyo requisito no podrá darse principio al expendio de ningún efecto."—Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. en cumplimiento de la inserta providencia.—Libertad y constitución. Campeche mayo 6 de 1887.—El Regidor 2º en funciones de Presidente.—*Cecilio Fuentes.*—El Regidor Secretario, *J. E. Angli.*

Inauguración del servicio telegráfico entre Campeche y México.

Terminados los trabajos de instalación de la línea telegráfica entre Campeche y la capital de la Nación, el día 27 de Junio de 1887 se hizo la solemne inauguración de aquel servicio que puso á nuestra capital en comunicación eléctrica con el mundo. Los telegramas cruzados con este motivo fueron los siguientes:

"Campeche, junio 27 de 1887.—Sr. General Don Porfirio Díaz, Presidente de la República.—México.—Al inaugurarse hoy el servicio telegráfico entre esta capital y la de la Nación, me es grato enviar á Ud. mis más cordiales felicitaciones por tan importante mejora material. Abrigo la esperanza de que, tendidos próximamente los cables de Aguada y Jicalango, se perfeccionará este servicio. Creo interpretar fielmente los sentimientos del pueblo campechano, expresando á Ud. su mayor gratitud por esta nueva prueba del singular empeño con que se sirve Ud. favorecer los intereses de esta unidad federativa.—*Juan Montalvo.*"

"Campeche, junio 27 de 1887.—Sr. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Gobernación.—México.—Gracias al patriótico empeño del Gobierno de la Unión, se ha establecido ya la comunicación telegráfica entre esta capital y la de la República, quedando sólo por tenderse los cables de Aguada y Jicalango que perfeccionarán este servicio.—Envío á Ud. mis felicitaciones por esta importante mejora material.—*Juan Montalvo.*

"Campeche, junio 27 de 1887.—Señor don Saturnino Islas, Director general de Telégrafos.—México.—Los incesantes tra-

bajos de Ud., decididamente apoyados por el supremo Gobierno, han dado por resultado que quede al fin establecida la comunicación telegráfica entre esta capital y la de la Nación. Acepte Ud. por ello mis cordiales felicitaciones, así como también por la regularidad, empeño y dedicación con que sus subordinados de esta zona telegráfica llenan los deberes que tienen á su cargo.—*Juan Montalvo.*

República Mexicana.—Lineas telegráficas del Gobierno Federal.—Telegrama. Depositado en México el 29 de junio de 1887 á las p. m. Recibido en Campeche el 2 de julio de 1887, á las 3 h. 6 ms. de la tarde.—Sr. Gobernador del Estado J. Montalvo.—Correspondo á Ud. de la manera más expresiva, la felicitación que contiene su telegrama de ayer, deseando que esa mejora sea la precursora de otras más.- *Porfirio Díaz.*

"*República Mexicana.*—Líneas telegráficas del Gobierno Federal.—Telegrama. Depositado en México el 1º julio de 1886. Recibido en Campeche el 2 de id., id., á las 9 h. 15 m. de la noche.—Señor Gobernador. El Presidente se ha enterado con satisfacción del telegrama de Ud., fecha 27 de julio último, en que comunica la unión de la capital de ese Estado con la de la República por vía telegráfica, y el mismo primer Magistrado envía á Ud. su felicitación por tan importante mejora.—*Romero Rubio.*

"*República Mexicana.*—Líneas telegráficas del Gobierno Federal.—Telegrama. Depositado en México el 29 de junio de 1887 á las 4 h. m. de la tarde.—Recibido en Campeche el 2 de julio á las 8 h. m. de la noche.—Sres. Gobernador J. Montalvo y Secretario Javier Santa María.—Muy agradecido por su cordial felicitación, la retorno á Uds., congratulándome de haber tenido la fortuna de tocarme contribuir á dotar á ese Estado, de una mejora que reclamaban ya, no sólo sus valiosos intereses, sino la civilización misma. Espero que muy pronto se perfeccionará el servicio que por hoy tiene que ser limitado, al colocar los cables en las extremidades de la Isla del Carmen.—*S. Islas.*

Fallecimiento del Sr. Cura Doctor D. Nicanor Salazar

El S. Cura don Nicanor Salazar fué amigo de infancia y

condiscípulo de los Señores Presbíteros don José Antonio Zapata y don Luis Bravo. Juntos hicieron sus estudios teológicos, sufrieron los exámenes correspondientes y marcharon á Mobila, Diócesis de Luisiana, en la Confederación del Norte, en solicitud del sacro ministerio, por estar en sede vacante el Obispado de Yucatán.

Poco después de haber recibido las órdenes el Sr. Salazar, principió á ejercer el ministerio sacerdotal en la Iglesia del barrio de Guadalupe, auxiliar de la Parroquia principal. En 1834, pasó á encargarse de la de Santa Ana, y de allí fué promovido al curato del Sagrario de la Catedral de Mérida, con el caracter de interino. En ese destino permaneció hasta que con sus repetidas súplicas y ruegos, alcanzó que el Sr. Obispo don José María Guerra le nombrase sucesor y lo autorizase para trasladar su residencia á Campeche, su tierra natal. Entonces fué nombrado catedrático de latinidad del Colegio de San Miguel de Estrada, encargo que desempeñó por largos años, á entera satisfacción de sus superiores y del público en general, dando discípulos que figuraron con lucidez, siendo la honra de la patria.

Más adelante, sucedió en el rectorado del establecimiento al Pbro. Lic. Monseñor Perfecto Regil, cuyo puesto regenteaba al publicarse las leyes de Reforma y nacionalización de bienes eclesiásticos. Fué sucesor del Dr. don Gregorio Jiménez en el curato de la Parroquia principal y del Pbro. don Mamerto Ojeda en la Vicaría *in capite* de Campeche.

El Señor Salazar fué Doctor en cánones y Teología Sagrada. Por su humildad y profundo saber, era llamado cariñosamente por sus discípulos y por la generalidad con el nombre de *Tatita.*

Como orador sagrado, ocupó uno de los primeros puestos porque, además de tener facilidad para expresarse, poseía el don de explanar sus elevados conceptos con palabras claras y en términos tan sencillos que los ponía al alcance de todas las inteligencias.

Cuando por su avanzada edad y sus enfermedades, no pudo desempeñar las funciones del ministerio, fué jubilado por el Illmo. Señor Obispo don Crescencio Carrillo y Ancona, con goce de la mitad de la congrua mensual de la parroquia.

El Señor Cura Doctor don Nicanor Salazar bajó al sepulcro el día 3 de agosto de 1867, á los 82 años de edad y 56 de Sacerdocio.

El Periódico Oficial del Estado, nº 446, correspondiente al día 9 de agosto de 1887, dice respecto al fallecimiento del Sr. Cura Dr. Salazar:

"A una edad avanzada falleció últimamente en esta ciudad el Sr. Cura don Nicanor Salazar, que fué un modelo perfecto y acabado de todas las virtudes.

Como ejerció el profesorado durante largos años en el Seminario Conciliar de Campeche, que era nuestro único establecimiento de Instrucción superior en años pasados, fueron discípulos suyos todos los hombres más notables que figuran hoy en la política, en las ciencias y en el comercio. Estos, que amaban de todo corazón al Señor Cura, y la sociedad entera que lo veneraba, han lamentado profundamente su desaparición de la tierra. Dios dé al finado la paz de los justos."

Temporal é Inundación del año de 1887

A los diez y ocho años de la grande inundación ocurrida en esta ciudad durante la noche del 26 al 27 de octubre de 1869, de cuyo acontecimiento nos ocupamos oportunamente, sucedió el temporal é inundación de que vamos á dar cuenta, reproduciendo lo que la prensa dijo á este respecto:

"La noche del martes 13 del actual, cayeron cinco aguaceros seguidos, sumamente fuertes, acompañados de descargas eléctricas.

Durante el día del miércoles, el tiempo se mantuvo indeciso, variando el viento del N. O. al E. y concluyendo por recorrer toda la aguja, hasta las nueve de la misma noche, en que estalló el temporal de viento y agua que duró casi sin cesar hasta el domingo por la mañana, distinguiéndose la noche del sábado 15, por la extremada fuerza del viento, la incesante lluvia y la creciente del mar, causada por el viento O.

Por un lado, las aguas del mar, pasando por la puerta del muelle, después de causar algunas averías en las embarcaciones

menores, llegaron á inundar la calle de la Muralla, que se podía transitar perfectamente en cayucos y botes hasta la plaza mayor, por una parte, y hasta la tienda denominada del "Brazo Fuerte" por otra, punto á que solamente habían llegado las aguas durante el temporal de 1807.—(La tienda del "Brazo Fuerte" de que se ha hecho referencia, estaba situada á la medianía de la primera cuadra en la calle de la América.)

Por otro lado las aguas, desbordadas de los *acalchés,* aumentadas de hora en hora por la particular tenacidad de la lluvia, barrían cuanto encontraban á su paso en los suburbios de Santa Ana y San Francisco, viniendo á confundirse con las del mar en los de Guadalupe y San Román.

Aquellos fueron cuatro días y cuatro noches de trabajos constantes por parte de las familias de esos barrios, ya procurando alejar las aguas de las casas, ya salvando lo que se podía cuando éstas se inundaban. Y también fueron otros tantos días y noches de suma ansiedad, porque se temían más funestas consecuencias, si continuaba el tiempo.

El domingo por la mañana, se fijó el viento al sur, punto en que calmó.

Las averías en general han sido de consideración, tanto entre las pobres familias de los suburbios, como entre las más acomodadas, pues rara ha sido la casa que no haya sufrido de una ú otra manera.

Nuestro buen amigo don Lorenzo Betancourt experimentó una pérdida seria, con las averías que le ocasionó el agua en el "Nuevo Casino Campechano," que estaba listo ya para abrir sus puertas.

En Lerma, varias casas de recreo sufrieron más ó menos fuertes los resultados del temporal, figurando entre otras la del Señor General Baranda, la de don Manuel Ferrer y la del Dr. don Joaquín Blengio.

El tranvía que une á Lerma con Campeche fué en parte destruído, así como también averiado el de San Francisco. Pero en donde realmente se han hecho sentir los resultados del temporal, es en las fincas de campo, donde los arrozales se han perdido, y con la gran acumulación de agua, que no bajará

pronto, se teme que el maíz, logrado ya, se pierda, corrompido por la humedad.

Digno de mención fué el empeño y actividad de las autoridades, tanto militares como civiles, para ayudar y prestar todos los auxilios posibles.

Cuéntanse algunas desgracias personales de individuos ahogados entre las corrientes que formaban remolinos espantosos. (Periódico Oficial, nº 468 del 25 de octubre de 1887.)

A lo expuesto debemos agregar, como testigos presenciales del suceso, que la mayor parte de las portadas que de los barrios daban al mar, fueron arrancadas por el viento y las corrientes y llevadas hacia la costa de barlovento, donde los propietarios fueron, después del temporal á recoger las que no fueron destruídas, á inmediaciones de la quinta "Orotava."

Fallecimiento del Señor Licenciado don José María Oliver

La naturaleza siempre avara y exigente en el cobro del tributo que desde su nacimiento contrae el deber de pagar todo ser viviente, abrió una nueva tumba para recibir en ella el día 5 de octubre de 1887 los restos mortales del Señor Lic. don José María Oliver, Fiscal de los H. H. Tribunales Superiores de Justicia del Estado.

Triste es pensar que un hombre de mérito como el Señor Oliver, al descender al sepulcro haya ido á confundirse con los demás seres fenecidos, cualquiera que hubiesen sido sus condiciones sociales, porque más allá de la tumba no hay clases ni distinciones.

Bajo la cruz de oro y mármol que corona el sepulcro del potentado y la tosca cruz de madera que cubre la sepultura del pobre, está la verdadera igualdad; huesos áridos y secos encierran ambas, que confundidos unos con otros, no se hallaría señal alguna para distinguir los del poderoso de los del humilde; los del rico, de los del pobre; los del amo, de los del criado. Todos son iguales; todos sujetos al mismo nivel.

El Lic. don José María Oliver fué uno de los hombres necesarios y útiles á la sociedad por su saber, su honradez, sus creencias y filantropía. Siempre el primero en socorrer al indi-

gente; siempre dispuesto á favorecer al atribulado y siempre decidido á proteger y amparar al oprimido.

Por eso concurrió á su funeral tan crecido número de personas pertenecientes á todas las clases sociales, no obstante la abundante lluvia que caía.

Los Poderes Ejecutivo y Judicial, hicieron circular invitaciones correspondientes para el acto, además de las distribuídas por la familia del finado.

En los bajos del Palacio Municipal y en presencia del cadáver, el Señor Lic. Antonio Lanz Pimentel, Presidente de los Tribunales de Justicia, pronunció una oración fúnebre y ya casi de noche fué conducido el ilustre finado á su última morada, y á pesar del mal estado del piso, fué llevado en brazos hasta los límites del centro, al barrio de San Román, en donde fué colocado en un carro mortuorio.

El Instituto Campechano y todas las escuelas públicas, guardaron el duelo más riguroso por el Inspector general de Instrucción pública é ilustre corresponsal de la Academia Española que lo contaba entre las personas que ilustraban sus altas labores.

El Lic. don José María Oliver era dignísimo de todos estos honores, y es de esperar de que su memoria será imperecedera entre sus conciudadanos.





AÑO DE 1887

JEFE POLITICO: Dr. Domingo Hurtado, hasta 30 de abril.
D. Manuel Lanz Peniche, desde 1º de mayo.

AYUNTAMIENTO

PESIDENTE; D. Francisco Ruiz.
REGIDORES: 1o. D. José Felipe Estrada.
2o. D. José M. Dondé.
3o. D. Salvador Espínola, hasta abril 30.
D. Luís Acevedo, desde mayo 9.
4o. D. José Jesús Rosado, hasta mayo 9.
D. Tomás Rodríguez, desde junio 1º
5o. D. Andrés M. Rodríguez.
6o. D. José García Gual.
7o. D. Cecilio Fuentes.
8o. D. Luís Dondé, hasta junio 30.
D. José María Quintal, desde julio 1º
9o. D. Miguel Lanz, hasta mayo 31.
D. Valentín Orozco, desde junio 12.
10º D. José María Ramos Quintana.
SINDICOS: 1o. D. Santiago Salazar.
2o. D. Francisco Castellot.
REGIDOR SECRETARIO: D. José María Dondé Cano.

Se abre al servicio público la calle el "7 de agosto" en el barrio de la Ermita

El C. Francisco Ruiz, Presidente del H. Cuerpo, hizo presente en sesión del día 22 de marzo de 1888, que la Señora doña Francisca Batista de Castellot, propietaria de varios solares en el barrio de la Ermita, sabedora de la necesidad que había de

abrir una calle que comunicase con la playa la principal de aquel barrio, ofrecía ceder gratuitamente al H. Cuerpo el terreno necesario para el efecto; y que debiendo aprovecharse tan desinteresada oferta para implantar aquella mejora, proponía se aceptase con gratitud y se autorizase al Síndico C. Santiago Salazar, para celebrar en representación del Cuerpo, el contrato de cesión que estaba dispuesta á otorgar la expresada señora.

Acordado así, quedó desde luego autorizado el Síndico para proceder en el asunto, y como resultado de su comisión, presentó el siguiente documento en el Cabildo inmediato:

"Una estampilla debidamente cancelada.—Conste por el presente documento como yo, Francisca Batista de Castellot, de este domicilio, viuda y mayor de edad legal, propietaria de un terreno situado en el barrio de la Ermita, en la parte de dicho barrio llamado vulgarmente los "Tukes," según se comprueba con la inscripción que de mi título de propiedad existe á hojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho del tomo séptimo del número primero del Registro público de esta capital, bajo la inscripción segunda número mil doscientos nueve, habiendo adquirido la propiedad por compra que de aquel terreno hice al Señor don Pedro Ramos, ya finado, en la suma de doscientos noventa y ocho pesos, con fecha dos de abril de mil ochocientos ochenta y tres; como yo, repito, sabiendo la necesidad urgente que existe de abrir una calle real de la Ermita con la playa, en beneficio público y de los particulares vecinos del mismo barrio, penetrada de aquella necesidad, cedo espontáneamente para el fin indicado una extensión de mi terreno de ocho varas de ancho, á partir de la playa en la colindancia con terrenos de don Santiago Mex, siguiendo rumbo recto hasta llegar al terreno de don Ceferino Escalante que colinda con el mío. Y yo, Santiago Salazar, Síndico del H. Ayuntamiento, autorizado por acuerdo tomado en Cabildo de veinte y dos de mayo último, acepto á nombre del mismo Cuerpo la cesión que hace la Señora doña Francisca Batista de Castellot. Y para los fines legales se otorga este instrumento por duplicado, para que obre en poder de la señora cedente y de la Corporación cesionaria, en la Ciudad de Campeche, á los 9 días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, el que suscribimos ante los testigos don Salvador Espíno-

la y don José María Castelo, de esta vecindad para constancia. —*Francisca B. de Castellot.—M. Espínola.—J. M. Berzunza Castelo.*—Síndico 1º del H. Ayuntamiento, *Santiago Salazar.*" (Expediente VI. Junio de 1888. Archivo del Ayuntamiento.)

Adquirida la propiedad del terreno, se procedió con toda actividad á la apertura de la expresada calle y terminados los trabajos á fines del mes de Julio, se señaló para inaugurarlo el día siete de agosto inmediato, trigésimo primero aniversario del movimiento político que trajo la erección del Estado.

El día señalado para la inauguración, después de terminarse la ceremonia de instalación de la Legislatura, la comitiva se dirigió en carruajes preparados al efecto, al barrio de la Ermita con el fin de inaugurar la calle "7 de agosto" acabada de abrir, en cuyo acto el Lic. Francisco Martínez López dió lectura al discurso preparado por el Lic. Fernando Duque de Estrada, nombrado orador y que á última hora no pudo concurrir á la solemnidad.

Esta calle fué ocupada después con los rieles colocados por la empresa, para los cambios del Ferrocarril Peninsular, quedando intransitable.

Se establece el reconocimiento de las Reses destinadas al Abasto

En el acta de la sesión celebrada por el H. Ayuntamiento el día 26 de junio de 1888, presidida por el C. Francisco Ruiz y autorizada por el Regidor Luis Acevedo en funciones de Secretario, se lee lo siguiente:

"Acuerdos. Se acordó pasar un oficio al médico de ciudad C. Dr. Angel A. Gaudiano y Echartea, para que concurra con puntualidad todas las tardes al Rastro público para el reconocimiento de las reses que se dan á cuchillo, y que se sirva remitir á este Cuerpo, cada ocho días, un parte manifestando el estado sanitario que guarda la población."

Cumplimentando este acuerdo, se dirigió al médico de ciudad la siguiente nota oficial:

"Nº 1,051.—Al C.Médico de ciudad.—Siendo notorio de que las reses que se dan á cuchillo en el Rastro público, las más de las veces se encuentran en malas condiciones, pudiendo traer

consecuencias perjudiciales á la salubridad pública, el H. Ayuntamiento, en Cabildo del día 26 del presente, á moción del Regidor C. Andrés Rodríguez, acordó decir á Ud. que, para remediar el mal en lo que sea posible, se sirva Ud. concurrir diariamente al referido establecimiento, en unión de la Comisión respectiva, con objeto de practicar el reconocimiento de las reses destinadas al abasto.

Al mismo tiempo, se acordó decir á Ud. se sirva remitir cada ocho días un parte sanitario de la población, de acuerdo con lo que previene el artículo primero del Reglamento de la Junta de Sanidad vigente.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.—Libertad y Constitución.—Campeche, junio 29 de 1888.—*Francisco Ruiz.*—*Luis Acevedo*, Regidor secretario interino.''

Inauguración del Parque de San Román

Por decreto de la Legislatura del Estado, publicado en el órgano oficial número 47 del año de 1877, fué autorizado el Ejecutivo para formar dos jardines públicos: uno en el barrio de Guadalupe y otro en el de San Román de esta ciudad.

Terminado el del barrio de Guadalupe é inaugurado con el nombre de ''Parque Porfirio Díaz,'' en la tarde del día 16 de septiembre de 1878, se procedió á reunir materiales y áun se dió principio á los trabajos de construcción del Parque de San Román, trabajos que se suspendieron á causa de que el Gobierno dedicó toda su atención á preparar los terrenos, en el pueblo de Lerma, para la instalación del Astillero Nacional y en arreglar la manera de llevar á efecto la construcción del Ferrocarril de Campeche á Calkiní, cuya concesión le fué acordada por el supremo Gobierno en el año de 1881.

A principios del año de 1888, se continuaron los trabajos de construcción de este parque, nombrándose á los CC. Ceferino San Román y José Gregorio Cervera para cuidar de ellos y activarlos en todo lo posible.

Cuando la obra estaba al terminarse, un grupo de vecinos del barrio de San Román, presentaron un memorial al H. Cuer-

po, solicitando que el parque en construcción llevase por nombre el del General Pedro Baranda. El acuerdo que recayó á esta petición fué la siguiente:

"Concédese lo que se solicita y comuníquese al Presidente de la Junta patriótica, á fin de que se inaugure el 16 del corriente en la tarde; nombrándose padrinos para dicho acto al General Joaquín Z. Kerlegand y á los señores Onesíforo Durán y José Núñez de Castro, acordándose también publicarlo en el Periódico Oficial del Estado."

De conformidad con este acuerdo, el programa de las fiestas patrias anunció la inauguración para la tarde del 16 de septiembre; pero no habiéndose podido verificar, á causa de la mucha lluvia, la inauguración tuvo lugar en la mañana del día 21 del propio mes.

Al disponerse esta fiesta, fué con el fin de solemnizar el aniversario de la Independencia, pues aún no estaba terminado completamente el paseo. El enverjado que debía cerrarlo estaba pedido á Bélgica por el Gobierno del Estado y hasta el 13 de diciembre de 1890, el Congreso de la Unión decretó la dispensa de los derechos que debía causar á su importación. Ese decreto fué el siguiente:

"Artículo único. Se dispensa el pago de los derechos que á su importación causarán tres verjas de hierro con sus juegos de puertas y demás accesorios, que el Gobierno del Estado de Campeche ha encargado á Bélgica y vienen destinados á los parques «Pedro Baranda» y á la plaza «Zaragoza» del mismo Estado.—*Justino Hernández*.—Diputado Presidente.—*Rosendo Pineda;* Diputado Secretario.—*Antonio Arguinzonis*, Senador Secretario.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz.*"

Luego que se recibió el enverjado, se encargó de dirigir su colocación el señor Ceferino San Román. El Periódico Oficial del Estado, en el número 821 del 24 de marzo de 1891, anunció la definitiva inauguración del parque, en los siguientes términos:

"*Mejora Material.*—Los trabajos del parque «Pedro Baranda,» que se está construyendo en el Barrio de San Román, están muy adelantados. Definitivamente se fija la inauguración

de esta importante mejora de ornato público, para el próximo 2 de abril, á cuyo efecto se preparan animadas fiestas, principalmente con motivo del glorioso acontecimiento nacional que se celebra en la indicada fecha.''

En efecto, en la tarde del día 2 de abril de 1891, de conformidad con el programa respectivo, se inauguró este paseo. Más adelante, en su oportunidad, daremos cuenta de la construcción é inauguración del kiosko colocado en su centro.





AÑO DE 1889

JEFE POLITICO: D. Andrés Sotelo.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Méndez Estrada.
REGIDORES: 1º D. José Benedicto López A.
2º D. Cecilio Fuentes.
3º D. José María Quintal.
4º D. Valentín Orozco.
5º D. Juan E. Angli.
6º D. José Mª Dondé Cano.
7º D. Eduardo E. Preciat E.
8º D. Luis Acevedo.
9º D. Tomás Rodríguez.
10º D. Andrés Rodríguez.
SINDICOS: 1º D. Francisco Castellot.
2º D. Francisco Álvarez.
REGIDOR SECRETARIO: D. Juan E. Angli.

Establécese una Farmacia en el Hospital General

A iniciativa del Doctor Juan Pérez Espínola, Médico Director del Hospital general de San Juan de Dios, resolvió el H. Ayuntamiento, previa la autorización del Superior Gobierno del Estado, establecer en el interior del Hospital una oficina de farmacia para el exclusivo servicio del establecimiento, mejora que se venía imponiendo desde años anteriores.

El expresado Dr. Pérez Espínola fué comisionado por la Corporación para entenderse en todo lo referente al asunto, hasta dejar realizado el proyecto, y al efecto, se le mandaron entregar doscientos veinte y cinco pesos sesenta centavos, pro-

ducto líquido que dejó una función de teatro organizada con ese objeto, en el mes de septiembre de 1888.

El Doctor Pérez Espínola, con el entusiasmo que le era habitual siempre que se trataba de alguna mejora en el establecimiento del Hospital que atendía y cuidaba como cosa propia, inició desde luego los trabajos respectivos, con toda actividad. Agotada que fué la suma que se anticipó, fueron suministradas otras, y mientras se construía el armazón, se preparaban los envases, frascos y cuantos útiles eran necesarios para la instalación de la botica. El H. Ayuntamiento, autorizado por el Ejecutivo, celebró un contrato con la casa de comercio de los señores Castellot, para hacer venir una factura de medicinas por valor de $ 600, suma que les sería cubierta con el cincuenta por ciento de los derechos municipales que causare mensualmente, quedando á cargo del Ayuntamiento el pago de los derechos aduanales á su importación.

Esta mejora fué puesta al servicio del Establecimiento al principiar el año de 1889, habiéndose invertido en ella la suma de $ 1.172,11, según consta en la cuenta debidamente comprobada que presentó el Dr. Juan Pérez Espínola, comisionado de la obra.

Escuela de primeras letras en la Cárcel pública

El señor José Méndez Estrada, Presidente del H. Ayuntamiento, hizo presente á la Corporación lo conveniente que sería para la moralidad del establecimiento y bien de los asilados, fundar en la Cárcel pública una escuela de primeras letras, aprovechando para la enseñanza las primeras horas de la noche, luego que el presidio rindiese sus trabajos. Tomada en consideración la iniciativa del señor Méndez, el H. Cuerpo tomó, en sesión del día 4 de junio de 1889, el siguiente acuerdo:

"Establécese en la Cárcel pública de esta ciudad una escuela para dar enseñanza de Lectura, Escritura, Gramática y Aritmética á los presos, asignándose al Profesor que la desempeñe el sueldo mensual de diez y seis pesos, y dos pesos para gastos de tinta, papel y demás útiles. Solicítese la aprobación superior para llevar á efecto este proyecto."

Recibida la sanción del Gobierno, fué nombrado Profesor de la expresada escuela don José Hilario Morales, dando principio á sus labores el día 11 de julio de 1889.

Este plantel fué de poca duración, pues habiendo representado los presidiarios que les era perjudicial concurrir á las clases después de pasar todo el día en los trabajos públicos, fué mandado clausurar al terminar el año de 1890.

Acuerdo relativo á la denominación de las Escuelas.

En sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1889 por el H. Ayuntamiento, el Regidor C. Juan E. Angli, comisionado de Instrucción pública, presentó un proyecto de acuerdo, referente á que se diesen á las escuelas del Municipio nombres de los héroes y de las personas notables de la Nación. La corporación aceptó la iniciativa y acordó discutirla y resolverla en la sesión inmediata.

En el Cabildo siguiente, celebrado el 26 del mismo mes, insistió el autor del proyecto y puesta á discusión resultó aprobado por unanimidad. Entonces la Comisión, representada por el mismo Regidor Angli, formuló la siguiente proposición:

"Que la escuela «Lancasteriana» conserve su nombre; la escuela de niñas del Centro, se denominará «Liceo Josefa Ortiz de Domínguez;» las escuelas de niños de los barrios se llamarán: la del barrio de Guadalupe, «Melchor Ocampo;» la de San Francisco, «Pedro Baranda;» la de la Ermita, «Andrés Quintana Roo,» la de Santa Lucía, «Porfirio Díaz»; la de Santa Ana, «Miguel Duque de Estrada»; y la de San Román, «Ignacio Zaragoza.» Esta proposición fué aprobada, acordándose cominicarlo á quienes correspondía.

Por acuerdo de la misma fecha, se autorizó á la Comisión para hacer los gastos necesarios, en la construcción de cuadros especiales para fijar en cada establecimiento su denominación respectiva.

Posteriormente se modificó este acuerdo desapareciendo los nombres de Quintana Roo y Miguel Duque, quedando denominada la de Santa Ana, «Pablo García» y la de Ermita, «Miguel Hidalgo.»

Temporal del 18 de septiembre de 1889

Apenas habían transcurrido dos años del temporal ocurrido en 1887 y veinte de la grande inuundación de 1869, cuando un acontecimiento semejante nos obliga á consignar nuevas desgracias.

A las 6 de la tarde del día 18 de septiembre de 1889, se presentó un viento huracanado de noroeste al sur, acompañado de abundante lluvia. Las aguas en los barrios de la ciudad crecieron de tal manera, que los vecinos tuvieron que abandonar violentamente sus hogares, sufriendo las desgracias consiguientes en sus animales, muebles y sembrados.

Debido á la precaución que se tuvo oportunamente de limpiar y arreglar los desagües de los barrios al aproximarse la estación de lluvias, no aumentó la inundación como en años anteriores y se evitó el que ocurriesen desgracias personales.

La fuerza del temporal duró del 18 al 21. Algunos árboles de la plaza de la «Independencia» fueron arrancados de raíz por la fuerza del viento, lo mismo que los plantados en la parada de la Maestranza de artillería; destruyó cuarenta faroles del alumbrado público, arrancó casi en su totalidad las tejas de la cobija del «Teatro Toro» y gran parte de las del tejado de la plaza del Mercado. En los barrios cayeron algunas casas de paja, muchos árboles frutales y pérdida completa de las hortalizas.

En el puerto, las canoas «María» y «Diana,» picaron sus palos para evitar el ser arrastradas por el viento. Un buque llamado «Paraíso,» zozobró garreando. El pailebot, «Carmelita» chocó con la canoa «Malinche,» á la cual se trasbordó su tripulación, abandonando el pailebot, que continuó garreando.

Muchas casas de la orilla de la playa y los ranchos de la costa sufrieron pérdidas de consideración. En Chámpotón cayeron treinta casas de paja y en las fincas de campo inmediatas fueron destruídas las sementeras de maíz, arrancados varios árboles y destruídas algunas casas.

En la Isla del Carmen, zozobraron catorce buques de altura pereciendo el capitán de uno de ellos don Rafael Alcalá y un marinero. Veinte embarcaciones menores corrieron igual suerte y cayeron ciento veinte casas de la población.

Esta es, en resumen, la relación de las desgracias causadas por el temporal, de cuyos pormenores se ocupó oportunamente la prensa local.

Colocación del Reloj Municipal en la forma que conserva en 1911

En Cabildo del día 5 de junio de 1889, el Presidente de la Corporación C. José Méndez Estrada, presentó un diseño formado para la colocación del reloj municipal, desarmado hacía ya tiempo con motivo de la reedificación del Palacio. El diseño iba acompañado del siguiente presupuesto para ejecutarlo:

"Por el trabajo de albañilería, colocando la maquinaria del reloj sobre la pila del patio y haciendo el frontis, según diseño, corriendo de cuenta de los albañiles todos los materiales relativos al ramo, como piedras labradas para el balcón, cal, piedras comunes etc.	$ 200 00
Por trabajos de carpintería, corriendo de su cuenta las vigas madres, maderas para las cámaras, pernos y barra de hierro, excluyendo el importe de la carátula	150 00
Por la composición del reloj, es decir, su maquinaria	25 00
Por construcción de hierro, al herréro	50 00
Suma,	$ 425 00

Aprobado sin observación alguna el presupuesto y el diseño presentado, acordó el H. Cuerpo solicitar la sanción superior y recibida ésta, por acuerdo tomado el 16 de julio, se libró al Tesorero la orden de pago que debía hacer por partidas semanales, dándose desde lugo principio á la obra. Terminados los trabajos, se inauguró el reloj á las doce de la noche del 15 de septiembre de 1889.

Se provee á la Tesorería Municipal de caja para caudales

Encontrándose vacante el destino de Tesorero municipal, el H. Ayuntamiento, en vista del mal estado en que se hallaban

los fondos, dispuso que el Síndico 2º de la Corporación se encargase de la oficina, ampliamente facultado para organizar, de la manera que creyese más conveniente, su régimen interior, á fin de arreglar el cobro de impuestos y establecer la regularidad debida en el movimiento de numerario.

El día primero de abril de 1889, se encargó este Comisionado de la oficina é inmediatamente procedió de acuerdo con el cajero don Pedro F. Morano y el Tenedor de libros don Manuel A. Manzanilla, á dictar las disposiciones conducentes al objeto.

Estas medidas y las que después se fueron tomando produjeron tan satisfactorios resultados, que en el mes de julio inmediato, se liquidaron y pagaron varios créditos anteriores y en el propio mes se principió á cubrir con toda regularidad, por quincenas vencidas, el presupuesto de egresos.

En el mes de septiembre, además de pagarse los gastos de presupuesto y los extraordinarios acordados por la Corporación, resultó alguna existencia en efectivo. Careciendo la oficina de seguridad, tenía el Síndico que conducirla á su casa habitación y con el fin de evitar esta irregularidad, pidió y obtuvo del H. Cuerpo la aprobación del gasto de $ 160 para la compra de una caja de hierro. El Ejecutivo del Estado aprobó el gasto y autorizado el Síndico para hacer el pedido, la hizo venir por conducto del comerciante Sr. don Juan de la Cabada Campos, poniéndola en servicio el día 24 de noviembre de 1889. Su costo fué en su totalidad $ 155, 68.

Terminada la organización del movimiento de numerario, el Síndico se dedicó á la ornamentación y arreglo del local de la oficina. Para el efecto, hizo construir estantes para el archivo; formó un cuarto, tomando parte del salón inmediato á la escalera del Palacio Municpal, para depósito de útiles del servicio, el cual ocupa hoy el Gobierno con parte de su archivo; adquirió para servicio de la oficina media docena de asientos de pajilla, é hizo construir la mampara que aún permanece á la entrada de la Tesorería. Terminados los trabajos y arreglos de la oficina, sin lujo, pero con decencia, se inauguró el día 16 de diciembre.

El Periódico Oficial del Estado, número 693 del día 20 de diciembre de 1889, dice á este respeto: "En la mañana del día

16 del corriente mes, y á iniciativa del C. Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de esta capital, encargado de la Tesorería Municipal de la misma, tuvimos el gusto de asistir á la inauguración de dicha oficina, después de terminados en ella los importantes trabajos de ornato y embellecimiento en que la ha colocado el citado Síndico, quien con una laboriosidad digna de imitación, no sólo ha logrado volver el crédito al Municipio, cubriendo con puntualidad los gastos y presupuestos respectivos, sino también ha dotado á la referida oficina de cuanto era necesario para ponerla á una altura digna y decente. Al acto se sirvió concurrir el C. Gobernador constitucional del Estado en unión de los CC. Tesorero General, Jefe Político de la capital y otros empleados de importancia, habiendo manifestado el C. Gobernador en una breve, pero expresiva improvización, el agrado con que ve que los empleados de la administración secunden sus propósitos de encaminar al Estado á su mayor engrandecimiento y haciendo justos elogios del referido Síndico por la dedicación con que desempeña su encargo. Se sirvió en seguida un pequeño refresco. Nuestras feticitaciones al inteligente funcionario."

De esta fecha en adelante, la marcha de la oficina continuó regularizada y no obstante los $7,512,10 de gastos extraordinarios pagados además de los del presupuesto ordinario, en los quince meses de su administración, cuando el Síndico hizo entrega de la Tesorería al Sr. José Dondé Cano, el 1º de enero de 1891, por disposición del H. Ayuntamiento, había una existencia en efectivo de $ 2,364,61 y pagados todos los haberes de los empleados hasta el 31 de diciembre anterior.

Como complemento de este informe, referimos aunque ligeramente, la forma ó sistema que se observaba antiguamente en la administración de los fondos municipales, según consta en los libros de acuerdo de aquella época.

Durante la dominación española, cuando los Regidores perpetuos se reunían en cabildo extraordinario, el primer domingo del mes de diciembre, en virtud de disposiciones legales, para elegir á los Alcaldes de primero y segundo voto y al Síndico procurador que debían funcionar en el siguiente año, nombraban también un "Mayordomo de propios," que venía á ser un

depositario ó cajero de la Corporación, disfrutando el tanto por ciento que el mismo Ayuntamiento le señalaba.

Luego que este empleado caucionaba su manejo, entrabá en funciones el primero de enero inmediato, recibiendo de su antecesor una caja de madera fuerte, asegurada con triple cerradura, caja que hacía trasladar á su casa habitación en presencia del Presidente y Secretario del Ayuntamiento.

Las llaves de esta caja, diferentes entre sí, se conservaban una en poder del Alcalde de primer voto, como Presidente del Ayuntamiento, otra en poder del Secretario de la Corporación y la tercera en poder del Mayordomo de propios. En esta caja se depositaban, además de las existencias de numerario, el libro de entradas y salidas y los comprobantes de los pagos que se hacían. Para hacer cualquier operación que exigiese la apertura de la caja, por fuerza tenían que reunirse los poseedores de las llaves.

Esta práctica traía de vez en cuando algunos inconvenientes, como el del siguiente caso:

El Administrador del Hospital de San Lázaro, don José de Lanz, se presentó al Ayuntamiento, estando reunido en Cabildo el día 27 de abril de 1818 y expuso: que habiéndosele acabado el dinero, no contaba con recursos para hacer la compra de alimentos al día siguiente, y que no pudiendo abrirse la caja para socorrerlo por estar en su finca de campo el Presidente de la Corporación, poseedor de una de las llaves, lo hacía presente para que el R. Cuerpo resolviese lo que debía hacerse.

El Algualcil mayor Regidor don José Miguel de Estrada, hermano del fundador del Colegio clerical, hoy Instituto campechano, presente en la sesión, salvó la situación proponiendo que el Administrador de San Lázaro ocurriese á su morada á recibir $ 1,000 para las atenciones del hospital y que cuando la caja pudiese abrirse, se le devolvería aquella suma, liberalidad que fué aceptada con gratitud por el Ayuntamiento.

Después de la Independencia, se modificó esta práctica, estableciéndose que el Mayordomo de propios fuese uno de los concejales. Con este carácter lo fueron, en diversos años, don José María Dondé, don Justo Sierra, don felipe González Vallejo, don José Nazario Dondé y otros varios.

Años después, se establecieron las Tesorerías municipales con sus empleados respectivos.

Arreglo de la antigua Atarazana para Cuartel de Gendarmes

La antigua Atarazana ó arsenal de materiales de guerra, situada entre el Palacio de Gobierno y la plaza del Mercado público, era en 1889 un edificio de construcción antigua cuya forma pugnaba con la estética. Un fortín claveteado para su entrada, dos claraboyas ochavadas, con rejas de fierro por el lado del frente y dos pequeñas ventanas con vista al Mercado, colocadas todas á tal altura que casi tocaban al techo, daban al interior del edificio una luz pálida é incierta, sin proporcionarle corrientes para la renovación higiénica del aire, y al exterior un aspecto lúgubre y hasta cierto punto sospechoso

El General don Joaquín Z. Kerlegant, Gobernador del Estado, deseoso de utilizar este local en servicio público y al mismo tiempo favorecer al ornato de la ciudad, gestionó y obtuvo del Gobierno federal la autorización respectiva, y desde luego, se dió principio á la obra de reformarlo y de mejorar sus condiciones.

Entonces se le colocaron las tres ventanas de hierro que tiene su fachada, sin cerrarle las claraboyas y ventanitas primitivas; se le pusieron ventilas suficientes del lado del patio para favorecer la renovación del aire y darle luz suficiente; se repusieron los pisos, y blanqueado todo el edificio interior y exteriormente y pintadas las puertas y ventanas, se instaló allí, á principios del mes de julio de 1889 el Cuartel de Gendarmes, y allí permanece todavía.

De este suceso hace referencia el Gobernador del Estado en el informe que rindió al abrir su segundo período de sesiones ordinarias la XIII Legislatura, el 7 de agosto de 1889.

Inauguración del edificio del Registro civil

Al establecerse en esta ciudad el Registro civil en enero de 1860, se instaló la oficina en la casa habitación del primer Juez nombrado para su despacho, señor José María Marcín, por carecerse de un edificio público que pudiera destinarse á ella.

Este precedente, establecido por la necesidad, continuó observándose, no obstante los perjuicios que ocasionaba al públi-

co los continuos cambios del lugar del despacho, unas veces porque el Juez mudaba de domicilio y otras porque, renunciando el encargo, pasaba á un nuevo empleado.

Durante el Gobierno imperial, el Registro civil estuvo á cargo del Prefecto Municipal, autorizando sus actos el Secretario del Ayuntamiento. Con este motivo, la oficina se instaló en la casa capitular, con arreglo á las disposiciones de la Ley.

Al establecerse nuevamente la República, fué nombrado Juez el señor Eulogio Perera, quien estableció el despacho, aunque por breve tiempo en el cuarto del Palacio del Congreso que hoy ocupa el Registro público. Finalmente, continuó observándose la práctica de establecer la oficina en la casa habitación del Juez encargado de su despacho, hasta que, publicada en diciembre de 1888 la Ley que estableció la Dirección General del Registro Civil, de la cual dependerían los Juzgados de las cabeceras de Partido y de las demás poblaciones que lo tuviesen, se hizo indispensable que la oficina central ocupase una localidad fija y adecuada.

Para satisfacer esta necesidad, el Gobernador Constitucional del Estado, General Joaquín Z. Kerlegand, dispuso la construcción del Edificio que ocupa en la actualidad.

Esta fábrica trajo también el mejoramiento del ornato, haciendo desaparecer el antiguo paredón que ocupaba el lugar, donde se fabricó un buen edificio destinado al servicio público

Comisionado por el Gobierno el Jefe Político del Partido de la capital, C. Andrés Sotelo, para entenderse en todo lo relativo á esta fábrica, hizo formar distintos presupuestos á varios artesanos y resultando más económico el presentado por el alarife C. Gabriel Rodríguez, se formalizó con él el contrato respectivo, iniciándose desde luego los trabajos. Terminada la obra en el mes de julio de 1889, se hizo la solemne inauguración del edificio el día 7 de agosto inmediato.

Así consta en el informe rendido por el Ejecutivo ante la Legislatura del Estado el día 7 de agosto de 1889 ya citado.

Se establece la imprenta del Gobierno del Estado

A principio del año de 1889, expidió la Legislatura del Estado el siguiente decreto:

"Artículo 1º Se autoriza al Ejecutivo para invertir tres mil pesos en la adquisición y establecimiento de una imprenta para atender preferentemente á las impresiones oficiales, la cual se denominará: *Imprenta del Gobierno del Estado*. La expresada suma se tomará del depósito existente en la Tesorería General.

Artículo 2º El Ejecutivo reglamentará la organización y servicio de la imprenta y destinará para los gastos de uso, conservación y mejoras de la misma, las sumas fijadas en las partidas números 194 y 196 de la Ley de presupuestos vigente.

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado á 31 de enero de 1889.—*J. Celaraín, D. P.—José T. López, D. S.—E. Begovich, D. S.*—Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, febrero 1º de 1889.—*Joaquín Z. Kerlegand.—Agustín Urdapilleta*, Secretario."

Usando el Gobierno de esta autorización, compró á don José Méndez Estrada una pequeña imprenta de su propiedad, organizó el personal de empleados que debían servirla y el día primero de marzo del mismo año, quedó establecida, en la casa número 3 de la calle «Independencia.»

En el año de 1895, fué trasladada á los bajos del Palacio de Gobierno, casa número 1 de la calle de «Iturbide,» y habiendo comprado el Gobernador señor Juan Montalvo la Imprenta de la Sociedad Tipográfica, establecida en el año de 1857, fué comisionado para recibirla el señor Andrés Guiliani, empleado del Gobierno, quien principió á hacerla trasladar el día 7 de octubre de 1896, concluyendo de pasarse el 10 del propio mes.

Unida ésta á la anterior imprenta, formaron ambas un establecimiento con elementos suficientes para atender á las impresiones oficiales y para encargarse de trabajos ajenos, cuyo producido ayudase á los gastos consiguientes á su sostenimiento.

Primer proyecto para establecer el alumbrado eléctrico

Tocaba á su fin el año 1888, cuando el Gobernador del Estado General Joaquín Z. Kerlegand, deseando implantar el alumbrado eléctrico, se propuso establecerlo, de pronto y por vía de ensayo, en la plaza «Independencia,» reservándose hacer-

lo extensivo á toda la ciudad, en vista del resultado que diese el primer ensayo. Al efecto, presentó á la H. Legislatura una iniciativa á este respeto, iniciativa que, mereciendo la aceptación de la Cámara, con fecha 31 de enero de 1889, expidió el decreto siguiente:

"Número 60.—Artículo 1 º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 6,000 en el establecimiento del alumbrado eléctrico para la plaza de la «Independencia» de esta ciudad, pudiendo contratar las obras necesarias. Esta cantidad se tomará de los fondos de Depósito y de Anticipo de contribuciones existentes en la Tesorería general.

Artículo 2 º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en el período próximo de sesiones ordinarias, del uso que haga de la facultad que se le confiere por este decreto.

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado, á 31 de enero de 1889.—*J. Celaraín D. P.—José T. López, D. S.—E. Begovich, D. S.*—Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, febrero 1 º de 1889.—*Joaquín Z. Kerlegand.—Agustín Urdapilleta*, Secretario.» (Periódico Oficial del Estado, número 602 de 5 de febrero de 1889.)

Ese primer proyecto para establecer el alumbrado eléctrico, por inconvenientes insuperables, no pudo el Gobierno llevarlo á efecto.





AÑO DE 1890

JEFE POLITICO: D. Andrés Sotelo.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Méndez Estrada.
REGIDORES: 1o. D José María Dondé Cano.
2o. D. Eduardo E. Preciat E.
3o. D. Andrés Rodríguez.
4o. D. Santiago Campos.
5o. D. Luis Acevedo.
6o. D. Domingo Diego Diego.
7o. D. Enrique Novelo.
8o. D. José María Quintal.
9o. D. Manuel Espejo hasta julio 8.
D. Rafael Ramírez, desde julio 15.
10o. D. Juan E. Angli.
SINDICOS: 1o. D. Francisco Álvarez.
2o. D. Francisco Castellot.
REGIDOR SECRETARIO: D. Juan E. Angli.

Construcción del Puente de Santa Lucía

El terreno conocido generalmente con el nombre de «Acalché grande,» situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad es sumamente bajo y como á ese lugar afluyen varios correntales durante la estación de lluvias, que reunidos se mezclan con las aguas del estero de San Francisco para desagüar al mar, en esa época del año quedaba convertido ese paso en un verdadero lago que impedía el tránsito.

El Gobernador del Estado, deseando evitar ese inconveniente, hizo construir, bajo la dirección del C. Salvador Espínola, Inspector de Obras Públicas, un puente de madera y ma-

terial de piedra. El trabajo, iniciado á fines del año de 1890, se terminó á principios del de 1891, prestando en este año sus primeros servicios.

Anualmente, al aproximarse las lluvias orientales, se inspecciona su estado y se corrigen los desperfectos que se le notan. De esa manera se ha conseguido la conservación de esta mejora.

Reedificación de la Casa Escuela del Barrio de Santa Ana

El Síndico en funciones de Tesorero Municipal, C. Francisco Álvarez, hizo ante la Corporación la siguiente iniciativa:

"*H. Ayuntamiento.*—Deseoso de introducir algunas economías al erario, al mismo tiempo que asegurar los capitales fijos del Municipio, me atrevo á proponer á V. H. acuerde la adquisición en propiedad de los edificios que sean necesarios para las escuelas. La ejecución de este proyecto traería no solamente la supresión de alquileres, sino la garantía de que los establecimientos de instrucción primaria estuviesen siempre en el propio local.

A primera vista parece irrealizable el proyecto; pero analizado con calma, se llega á comprender su fácil ejecución.

En la calle principal del barrio de Santa Ana, en la esquina inmediata á la plaza conocida con el nombre del "Cañón," existe en ruinas una casa de la propiedad de esta Corporación. Si se invertiesen seis ú ochocientos pesos de capitales fijos en reedificarla, se tendría un local propio para la escuela del barrio.

Puestos á interés estos ochocientos pesos, al tipo del uno por ciento, como está acordado, producirían ocho pesos mensuales. Invertido el mismo capital en la reedificación propuesta, economizaría el gasto de diez y seis pesos que mensualmente se pagan en la actualidad de alquiler por la casa que ocupa aquella escuela. Es decir, que produciría el capital, el doble de su rendimiento puesto á redituación.

Acaba de fallecer el C. Apolonio Velázquez, deudor al Municipio de un capital de $ 600, impuestos con hipoteca sobre una casa ubicada en el barrio de San Román, más cien pesos que adeuda de intereses vencidos, hacen en junto la suma de $ 700.

El que habla ha promovido ya ante la autoridad respectiva

el reintegro de la expresada cantidad y verificado el cobro, V. H. previa la sanción superior, puede, por vía de ensayo, invertirla en la reedificación de la casa indicada."

Aceptada la iniciativa, el H. Cuerpo acordó solicitar de E-jecutivo el permiso para invertir en la reedificación de una casa del Municipio, situada en el barrio de Santa Ana, la suma de $ 700 de sus capitales fijos, á fin de establecer en ella la escuela de varones de aquel barrio. (Sesión del día 1º de abril de 1890.)

Con fecha 11 del mes de abril, se recibió la siguiente comunicación de la Jefatura Política:

"Con fecha 7 del corriente, me dice el Secretario de Gobernación y Hacienda del Estado lo que sigue: "Enterado el Gobernador constitucional del Estado de la nota oficial de Ud. fecha 5 del que cursa, en que inserta la que le dirigió el Presidente del H. Ayuntamiento de esta ciudad, solicitando autorización para que aquel H. Cuerpo invierta la suma de $ 700 correspondientes á capitales propios del Municipio, en la reedificación de una casa de su propiedad, situada en el barrio de Santa Ana, para establecer en ella la escuela municipal de niños, ha acordado diga á Ud. en respuesta, que se conceda la autorización solicitada."

En vista de la resolución superior, el H. Cuerpo, en sesión del día 15 del propio mes, autorizó á la Comisión de Hacienda para entenderse en todo lo referente á la reedificación.

En nota oficial número 187 fecha 25 de abril, comunicó el Síndico C. Francisco Álvarez, haber recibido el capital de $ 600 más los intereses que reconocían los bienes del finado Apolonio Velázquez á favor del Municipio y cuya cantidad tenía en depósito para invertirla en la reedificación acordada, de la casa destinada para la escuela de niños del barrio de Santa Ana.

Formados y aprobados que fueron los presupuestos que por los trabajos de albañiles y carpinteros presentaron los maestros artesanos Rafael Pino y Crescencio Reyes, se dió principio á la obra el primero de mayo inmediato; pero habiendo convenido los Síndicos encargados de ella, CC. Francisco Alvarez y Francisco Castellot, hacer otros trabajos, además de los presupuestos, en bien del propio edificio, resolvieron pedir autorización para gastar $ 278 más sobre los $ 700 aprobados,

Dicha suma se invertiría en el enladrillado de los pisos y en la construcción de un corredor, á fin de dar á la casa mayor amplitud.

El Gobierno aprobó con fecha 9 de julio este aumento de gastos y con tal motivo se activaron los trabajos, consiguiéndose terminarlos el día 22 del mismo mes de julio, inaugurándose la casaescuela con los exámenes de los alumnos de la escuela "Morelos," situada frente al nuevo edificio, en los días 26 y 27 del repetido mes de julio.

Desde entonces ocupa esta casa la escuela que lleva hoy el nombre de «Pablo García.» Se gastaron en la reedificación $ 978; pero después se han venido economizando diez y seis pesos mensuales de alquileres, que hacen la suman de $ 1,664 en los diez y ocho años ocho meses transcurridos hasta mayo de 1910.

Hospital de San Juan de Dios hoy "Manuel Campos"

En el acta de la sesión celebrada por el H. Ayuntamiento el día 29 de julio de de 1890, consta lo siguiente:

"El Regidor Secretario de la Corporación C. Juan E. Angli propuso que, como recompensa ó muestra de gratitud al Dr. Manuel Campos, por los servicios que prestó al Municipio en el Hospital de esta ciudad, se designase en lo sucesivo al referido establecimiento con su respetable nombre; y habiendo sido aprobado, se dictó la siguiente providencia: "Desígnese en lo sucesivo al Hospital de esta ciudad con el nombre de «Hospital Municipal Manuel Campos,» debiéndose colocar en la puerta del referido establecimiento un cuadro que así lo exprese".

Este hospital fué fundado el año de 1635 por los Religiosos de la orden de San Juan de Dios, sin más elementos que las limosnas colectadas entre los vecinos.

Al quedar establecido, le dieron sus fundadores el nombre de su patrón titular y quedó conocido por «Hospital de San Juan de Dios,» denominación que conservó por doscientos cincuenta y cinco años, hasta que fué despojado de ésta, en virtud del acuerdo citado de 29 de julio de 1890.

Sin pretender censurar los actos de la H. Corporación; sin

que se crea que tratamos de desvirtuar los servicios prestados por el Dr. Campos, que somos los primeros en reconocer, permítasenos manifestar que fué violento y precipitado el citado acuerdo, tomado sin la reflexión debida, sin seguirse los trámites legales. De haberse seguido, se hubiera comprendido que no se debe destruir para edificar, y olvidar los servicios, nunca retribuídos, de los verdaderos fundadores, prestados por más de de dos siglos, para recompensar otros nuevos, no era equitativo. Pudo perpetuarse el nombre del Dr. Campos, levantando monumentos, como lo decretó la Legislatura del Estado, ó de cualquiera otra manera; pero nunca quitando á un establecimiento su primitivo nombre, que constaba y aún consta en la cédula de su erección, en la historia de su fundación y en todos los instrumentos públicos de la época.

Los primeros tres religiosos hospitalarios enviados por Fr. Juan Pobre, Comisario general de la orden de San Juan de Dios á instancias de los vecinos de la entonces villa de San Francisco de Campeche, vinieron en el año de 1626, bajo la dirección de Fr. Bartolomé de la Cruz, nombrado primer Prior de su orden en la expresada villa, encargándose desde luegó de la administración del pequeño Hospital, que entonces existía, denominado de «Nuestra Señora de los Remedios.»

Fr. Bartolomé de la Cruz con la cooperación del vecindario procedió en el mismo año á su reconstrucción; mas careciendo de recursos para sostenerlo, gestionó y obtuvo de la autoridad pública que le asignase una renta de $ 384 anuales.

No satisfechos los sentimientos humanitarios de este Prelado y deseando amplear el edificio para que pudiese impartir sus auxilios á mayor número de pacientes menesterosos, concibió y puso en práctica la manera de efectuarlo, encontrando en sus afanes la poderosa cooperación de las personas pudientes y del vecindario en general. Así consiguió ver coronados sus esfuerzos del mejor éxito, inaugurando el nuevo establecimiento el día 8 de enero de 1635 con el nombre de "Hospital de San Juan de Dios," su patrón titular, en sustitución del título de los Remedios que antes llevaba.

A la ilustración y laboriosidad de este Prelado debemos estas noticias, por haberlas consignado en los archivos que prin-

cipió y de donde las tomamos en el año de 1861, para escribir nuestro artículo «El Hospital de Campeche," publicado en el periódico «Los ensayos literarios.»

Puesto el nuevo establecimiento al servicio público y acogiéndose á él los enfermos desvalidos, comenzaron los religiosos á ejercer su caritativa misión. Poseyendo los conocimientos necesarios, llenaban al mismo tiempo las funciones de médicos y enfermeros, de Directores del establecimiento y de sirvientes de los asilados. Preocupados con la escasez de recursos pecuniarios para atender á las necesidades de la manutención, se resolvieron á implorar la caridad del vecindario, acogiéndose á un decreto de Paulo V dado en Roma con fecha 31 de enero de 1617 á favor de esta orden, y al efecto salían diariamente dos religiosos á implorar limosnas, de puerta en puerta, para los pobres enfermos.

Tan humilde comportamiento les atrajo el aprecio y respeto general del vecindario y la protección de las personas pudientes. Doña Francisca Santacruz fué la primera que favoreció al Hospital, fundando á su favor, con fecha 13 de septiembre de 1635, una pequeña capellanía con el capital de $ 250. A esta fundación siguieron otras de mayor importancia, con cuyos contingentes mejoraron las condiciones de los asilados y pudo principiarse la fábrica de la Iglesia de San Juan de Dios, contigua al Hospital, la cual se terminó en 1675, con el fin de que los enfermos recibiesen á cualquier hora del día ó de la noche los auxilios espirituales.

En el año de 1821, con motivo de la secularización de las órdenes relgiosas, pasó el Hospital á depender del Ayuntamiento, en virtud de real orden fechada en 9 de noviembre de 1820, constando en libro de caja del Hospital, correspondiente al año de 1821 la siguiente nota, que hemos tomado del expresado libro:

"Con esta fecha, se rindieron las presentes cuentas al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, de real orden y se entregaron los libros al nuevo Administrador, junto con el convento, consecuente á la citada real orden. Campeche, 6 de febrero de 1821. Fr. Sixto Lestón.—Agustín Costa y Costa."

La entrega del establecimiento fué presenciada por los Re-

gidores don Juan Bautista Arrigunaga y don José María Betancourt, nombrados al efecto por el I. Ayuntamiento y el Pbro. don José Dionisio Iglesias, delegado por el señor Vicario eclesiástico.

En la visita que hizo á esta ciudad la Emperatriz Carlota en el año de 1865, destinó de su caja particular $ 1,500 para establecer en este Hospital un anfiteatro y construir un aljibe y $ 2,000 para instalar un departamento para enajenados.

Con estas sumas se hizo el aljibe y se compraron tres casas contiguas á la enfermería de mujeres. Las casas unidas al establecimiento, lo hicieron extenderse, ocupando por completo toda la manzana.

En 1902, varias personas honorables de esta ciudad ocurrieron al H. Ayuntamiento con el proyecto de formar una junta de Beneficencia que se encargase del Hospital, á fin de mejorar sus condiciones. La Junta se organizó y en su oportunidad informaremos acerca de esta importante institución.

Establecimiento de un Instituto para niñas

El día 1º de octubre de 1890, el señor Esteban Begovich inauguró en esta ciudad un Colegio de enseñanza primaria inferior y superior para señoritas, con escuela de párvulos para niños y niñas anexa al mismo establecimiento, y un curso normal para los jóvenes que deseasen estudiar el profesorado.

Desde principios del año comenzó el señor Begovich los trabajos preparatorios. Al efecto, solicitó y obtuvo de la Legislatura del Estado una subvención de cincuenta pesos mensuales que le fué acordada por decreto número 121 de fecha 24 de febrero. En el mes de agosto fué modificada esta concesión por el siguiente decreto:

"El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Campeche decreta:

Artículo 1º Se deroga el decreto número 121 de 24 de febrero de 1890.

Artículo 2º Se asigna la cantidad de ochenta pesos mensuales al Instituto de Niñas que fundará en esta capital el C.

Esteban Begovich, que le serán cubiertos por la Tesorería General del Estado, cuando compruebe que reciben en él instrucción diez y seis alumnas por lo menos.

Artículo 3 º El Ejecutivo del Estado dispondrá de ocho becas para las niñas pobres que soliciten recibir instrucción en el Instituto, cuando empiece á gozar de la subvención.

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado, á 21 de agosto de 1890.—*José G. Pérez, D. P. A.—E. Begovich D. S.—E. Novelo, D. S.*—Publíquese para su cumplimiento.—Campeche, agosto 22 de 1890.—*Onesíforo Durán.—A. Urdapilleta,* Secretario."

En el Periódico Oficial del Estado, número 778, de 24 de octubre se lee lo siguiente:

"Desde el 1 º del actual, se encuentra abierto al público el nuevo plantel de instrucción pública, subvencionado por el Gobierno del Estado y fundado por nuestro común amigo el señor Profesor Esteban Begovich. Cuenta ya con el número competente de niñas y está organizando y distribuyendo sus clases conforme el Reglamento respectivo."

En Cabildo celebrado el día 21 de enero de 1891, el H. Ayuntamiento, atendiendo una solicitud del señor Esteban Begovich, asignó al mismo plantel veinte pesos mensuales, del erario municipal, bajo la condición de que había de dar enseñanza gratuita á seis niñas pobres, cuyos nombramientos haría la Corporación.

En virtud de este acuerdo, fueron nombrados para ocupar las becas municipales las niñas Guadalupe Ferrer, Luisa Catalina Peón, María del Carmen Martínez, María Trinidad Zubarán, Concepción Dorantes é Inés Rico Montes de Oca. Así consta en acuerdo de la Corporación del día 24 de febrero y 3 de marzo.

En 21 de diciembre de 1893, acordó el H. Ayuntamiento suprimir la subvención de veinte pesos que le tenía señalada, por no haber dado buenos resultados.

Este Instituto no prosperó, á pesar de que contaba con la cooperacion de las rentas del Estado y del Municipio. Su existencia fué de muy breve duración.



ANO DE 1889

JEFE POLITICO: D. Manuel D. Salazar, hasta marzo 30.
D. Enrique Novelo, de 1º de abril á 15 de septiembre.
D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor desde 16 de septiembre.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Méndez Estrada.
REGIDORES: 1º D. Domingo Diego y Diego.
2º D. Enrique Novelo.
3º D. José María Quintal.
4º D. Rafael Ramírez
5º D. Juan E. Angli.
6º D. José Trinidad López.
7º D. Eduardo E. Preciat E.
8º D. Luis Acevedo.
9º D. Santiago Campos.
10º D. Andrés Rodríguez.
SINDICOS: 1º D. Francisco Castellot, hasta el 6 de marzo.
D. Rafael Gutiérrez, desde abril 7.
2º D. José María Dondé Cano.
REGIDOR SECRETARIO: D. José María Quintal.

Invasión de la Epidemia de viruelas

En la epidemia de viruelas de que nos vamos á ocupar demostró el vecindario de esta ciudad, como siempre lo ha hecho cuando la población se ha visto abatida por calamidades públicas, los unánimes sentimientos humanitarios que le son propios.

Tan luego como se dieron, en el barrio de la Ermita, los primeros casos de la epidemia, un grupo de personas honorables de esta localidad proyectó establecer en el edificio del antiguo Hospital de San Lázaro, una Casa de salud, destinada á prestar toda clase de auxilios á los enfermos de tan terrible dolencia que necesitasen del amparo de la caridad.

Al efecto, se constituyeron en Junta y nombraron para integrar su Comisión Directiva á los señores siguientes: Presidente, Lic. Valentín de la Torre; Vocales, Manuel Méndez Estrada, Francisco Ferrer Otero, José María Castillo Lavalle y José Castellot; Tesorero, José García Gual, y Secretario José Trinidad López.

El Gobierno del Estado, á quien la Junta se dirigió participándole el proyecto y solicitando su cooperación, aceptó con beneplácito la idea y señaló $ 150 mensuales para el sostenimiento de la Casa de salud y el Secretario de la misma, Sr. José Trinidad López, fué comisionado para que como miembro de la H. Corporación gestionase que el Ayuntamiento auxiliase también con alguna cantidad al establecimiento de la Casa proyectada.

El expresado Regidor José Trinidad López, en cesión celebrada por la Corporación el día 15 de julio (1891) hizo la siguiente manifestación:

"*Perteneciendo á una Junta de caridad, fundada por varios particulares, cuyo objeto es establecer una Casa de salud para observar y atender á las desgraciadas víctimas de la terrible epidemia de viruelas que en hora fatal ha invadido á una parte de esta población y como miembro de esta Junta y por encargo de ella, solicitó del Cuerpo su cooperación, con recursos pecuniarios, para tan noble y levantado fin.*"

Posesionado el Cuerpo de la anterior manifestación y teniendo presente que á los Ayuntamientos corresponde el inmediato cuidado de velar por la salubridad pública, aceptó con gratitud los desinteresados servicios de la expresada Junta, y para resolver acertadamente sobre la cantidad de que podía disponer, consultó con la Comisión de Hacienda respecto al estado del erario municipal, y oído su informe, acordó contribuir, previa la autorización superior, con $ 200 para los gastos de

instalación de la Casa y con $ 100 mensuales para su sostenimiento durante el tiempo que fuese necesaria su permanencia.

Con estos auxilios y los recursos que la Junta se agenció dentro y fuera de la población, el día 20 del mismo julio, se inauguró el Asilo en el edificio de San Lázaro, arreglado convenientemente y abastecido de un botiquín, camas, lienzos y de cuantos útiles pudiese necesitar para llenar su objeto. Fué nombrado Administrador el señor Saúl Palomeque, y Matrona, la señora Francisca Morreyro de Reyes, quienes con la dotación respectiva de empleados y sirvientes, atendían los departamentos de hombres y mujeres, bajo la dirección del Dr. Juan Pérez Espínola, encargado de la asistencia facultativa de todos los asilados.

Al día siguiente de establecida la Casa, la Junta de caridad publicó el siguiente suelto:

"*Al público*. La Junta de Caridad tiene la satisfacción de poner en conocimiento del público que, auxiliada por la generosa concurrencia de los vecinos de la ciudad y por el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, ha logrado establecer una «Casa de Salud,» para asistir á los enfermos de viruela. La Casa está situada en las afueras de la ciudad, en el barrio de San Román, en un edificio amplio y cómodo, convenientemente reparado y arreglado, y en ella se ha reunido cuanto puede ser necesario para su objeto. La Dirección facultativa está á cargo del Sr. don Juan Pérez Espínola, y allí encontrarán los asilados una atención médica esmerada, un trato afable y cariñoso, y cuanto pueda remediar su aflictiva situación. Asimismo tiene la Junta el placer de anunciar que con la cooperación de los Sres. Doctores y estudiantes superiores de Medicina, ha organizado en sus oficinas, situadas en los bajos de la casa número 36 de la calle del Comercio, un servicio diario de vacuna gratuita. La Junta de Caridad da las más expresivas gracias á las personas que la han auxiliado en sus trabajos, y espera que los enfermos de viruela que no puedan tener en sus casas los cuidados necesarios ocurrirán á la «Casa de Salud,» donde serán atendidos gratuitamente y con todo esmero.—Campeche, julio 31 de 1891.—Presidente, *Valentín de la Torre*.—Vocales, *Manuel Méndez Estrada.—Francisco Ferrer Otero.—José María Castillo*

—*José Castellot.—Tesorero, José García Gual.*—Secretario, *José T. López.*

Las medidas tomadas por la Junta y la actividad que, en lo general, se adoptó tanto por los facultativos, espontáneamente, como por el Gobierno y el Municipio y particularmente por el Presidente del H. Ayuntamiento, Sr. José Méndez Estrada, en llevar á efecto la vacunación forzosa y á domicilio con perseverante constancia, trajeron el decrecimiento de la epidemia, evitándose la prolongación de su permanencia, como había acontecido con otras anteriores.

En la relación pormenorizada de los acontecimientos ocurridos en la epidemia, que existe en el archivo de la H. Corporación municipal, consta que del 1º de marzo al 30 de noviembre de 1891, ocurrieron 701 casos de viruelas, fuera del Lazareto ó «Casa de Salud,» habiendo fallecido de estos 307 (Expediente X del mes de diciembre de 1891) y en el informe pormenorizado que publicó la Junta de Caridad, con fecha 20 de marzo de 1892, expresa que el número de asilados á la «Casa de Salud,» desde su instalación hasta su clausura, fué el de 103 personas, de las que fallecieron 53 y al efecto, publica las listas nominales respectivas.

Las sumas colectadas por la Junta para establecer y sostener la Casa de Salud, según el mismo informe, fueron las siguientes.

Total de lo colectado en Campeche	$ 7.236 66
Donado por Mérida	" 2.253 00
Id. por Laguna	" 264 00
Id. id. Acanceh	" 78 50
Id. id. Celestún	" 37 25
Total	$ 9.869 41

Los Egresos importaron	$ 7,895 45
Saldo que quedó en depósito	$ 1,973 96

A este saldo existente de $ 1.973, 96 se le dió por diversos acuerdos de la Junta la siguiente inversión, cuyos comprobantes tenemos á la vista, debido á la bondad del Sr. José García Gual, Tesorero de la misma Junta.

Ultimos gastos aprobados antes de clausurarse la Casa.......................................$	165 00
Diarios de plaza en los últimos días........ ..,,	60 00
Por gastos menores, según relación...........,,	68 98
Por gastos de Secretaría aprobados...........,,	41 00
Por gratificaciones al sirviente Juan Izquierdo ,,	35 00
A don Perfecto Baranda por impresiones...... ,,	94 12
Por la asignación de octubre que no cubrió el Gobierno..,,	150 00
Entregado á don Domingo Diego con fecha 27 de noviembre, para socorro de las víctimas de las inundaciones de Santander... ....,,	200 00
Entregado al señor Antonio I. Ramírez, Tesorero de la Junta de Beneficencia, con fecha 3 de junio de 1902, suma donada al Hospital "Manuel Campos" de esta ciudad ....,,	1,159 86
Suma $	1,973 96

Habiendo disminuido considerablemente el número de asilados, en 15 de noviembre se redujo á diez el cuerpo de empleados y el 31 de diciembre se bajó á ocho, dejándose por precaución abierto el asilo hasta el día 20 de febrero de 1,892 en que fué definitivamente clausurado.

Fallecimiento del General don Pedro Baranda

El General don Pedro Baranda falleció á las doce y tres cuartos de la noche del 23 al 24 de julio de 1891, en el pueblo de Lerma, á inmediaciones de esta ciudad, lugar en que habitualmente pasaba sus temporadas.

Atacado de una afección intestinal que, aunque no presentaba síntomas de gravedad en su principio, se hizo temible después, debido á su estado de debilidad.

Muerto el General, su hermano don Joaquín y sus numerosos amigos pensaron, desde luego, en trasladarlo á esta ciudad para arreglar su funeral. En efecto, fué traído á la una y media de la madrugada del propio día 24 en un carro especial del Tranvía, y una vez llegado y convertida su casa en capilla ar-

diente, principió á ser visitada desde el momento de su llegada hasta la hora de sepultar el cadáver, por los altos funcionarios de la Federación y del Estado y numerosas personas particulares.

Al amanecer, la ciudad presentaba un aspecto fúnebre: los faroles del alumbrado público estaban encendidos y cubiertos con fundas negras; la bandera nacional ondeaba á media asta sobre los edificios públicos; el comercio, las oficinas y demás establecimientos con sus puertas cerradas en señal de duelo; y de media en media hora, desde las seis de la mañana hasta igual hora de la tarde, se oía un disparo de cañón.

Entre las tarjetas de invitación que circularon para el funeral, figuró la del Ayuntamiento redactada en los siguientes términos:

"*El Ayuntamiento de la capital participa á Ud. con el más profundo pesar, que á la una menos cuarto de la mañana del día de hoy, falleció el señor General Pedro Baranda, Diputado constituyente de la República, Benemérito del Estado y Jefe de la 11ª Zona Militar. Con tal motivo, esta Corporación tiene la honra de invitar á Ud. para sus funerales, que tendrán lugar en el salón de sesiones de la H. Legislatura del Estado á las cuatro de la tarde.—Campeche julio 24 de 1891.*"

A la hora anunciada, fué conducido el cadáver en brazos de los Jefes y oficiales de la guarnición y de los de la zona, formando alas los empleados Federales y del Estado, al salón de sesiones de la Legislatura y una vez colocado en el túmulo preparado al efecto, ocupó la tribuna el ciudadano Esteban Begovich, secretario de la comisión permanente del Congreso, y leyó una oración fúnebre en elogio del finado. En seguida, leyó otra el Lic. Agustín Urdapilleta, en representación del Gobierno del Estado.

Concluidas estas ceremonias, la comitiva convenientemente organizada y presidiendo el duelo los Sres. Joaquín Z. Kerlegand, Gobernador del Estado y Juan Montalvo y Baranda, deudo del finado, y á los acordes fúnebres de la banda de música del Batallón de Guardia Nacional «Libre,» fué conducido al cementerio general, donde en el acto de la inhumación pronunciaron discursos los señores Agustín Zuluaga Ferrer, en nom-

bre de los estudiantes del Instituto Campechano; Bernardino Sierra contador de la Jefatura de Hacienda; el joven Alfredo Ríos, estudiante de Medicina y una poesía el joven Gaspar Trueba Mc Gregor, secretario del Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil y de Hacienda.

Establecimiento del Rastro para cerdos

Establecida desde junio de 1888, con muy buenos resultados, la asistencia diaria al Rastro Público de la Comisión del ramo y del médico de ciudad con el fin de practicar el reconocimiento de las reses destinadas al abasto, se hacía notar la necesidad de hacer extensiva esta inspección á los cerdos que se sacrificaban para el consumo. A iniciativa de la comisión del ramo, el H. Cuerpo determinó que la misma comisión presentase el proyecto para hacer este reconocimiento.

Siendo una costumbre establecida que los abastecedores beneficiasen los cerdos en distintos lugares de la población y á la hora que á cada cual le convenía, se hacía indispensable principiar por corregir esta perniciosa costumbre y obligar á los abastecedores á conducir los cerdos al lugar que se designase para la matanza, que se haría precisamente á una hora fijada al efecto, previo el reconocimiento facultativo.

Esta nueva práctica no solamente redundaría en beneficio de la salubridad, sino que evitaría las matanzas clandestinas que defraudaban los derechos del erario.

Con el fin de poner en práctica este proyecto, la Comisión propuso que se destinase un departamento del Rastro público para beneficio de cerdos, arreglándose competentemente la parte del edificio que se señalase; pero teniendo los porqueros noticia de este proyecto, ocurrieron al Ejecutivo del Estado, solicitando que no se llevase á efecto, por ser perjudicial á sus intereses. El Gobierno pidió informes al Ayuntamiento é inpuesto de los fundamentos en que descansaba el proyecto, resolvió: que aunque lo aprobaba, no se procediese de pronto, sino que se esperase hasta tenerse un lugar propio y arreglado para el efecto.

Este incidente paralizó el asunto, permaneciendo dormido hasta que, promovido, en sesión del día 3 de noviembre de 1891, por los Regidores CC. Andrés Rodríguez y Juan E. Angli, comisionados del ramo, cuando ya tenían arreglada la parte del Rastro que debía ocuparse con este objeto, conforme á los anteriores acuerdos, el H. Cuerpo resolvió que en el próximo mes de diciembre se principiase á verificar la matanza de cerdos en el lugar destinado y para cuyo efecto se publicase esta determinación por el Periódico Oficial, dirigiéndose con este motivo la siguiente nota al Redactor de dicho periódico:

"El Ayuntamiento de esta capital, en sesión del día 3 del actual, acordó lo siguiente: Desde el primero de diciembre próximo venidero, todo ganado de cerda ó lanar que se destine para el abasto, inclusive el que sirve para confeccionar comidas que se venden hechas en el mercado público, serán dadas á cuchillo en el Rastro de esta ciudad, en presencia de la comisión respectiva y del médico de sanidad. Ruego á Ud. se sirva darle publicidad en el periódico de su digno cargo.—Libertad y Constitución.—Campeche, noviembre 9 de 1891.—*José Méndez Estrada.—J. M. Quintal,* Secretario."

En Cabildo del día 17 del mismo mes, se aprobó el gasto de $ 42,31 hecho por la Comisión en preparar el local del Rastro destinado á este objeto y en sesión del 24, á moción del Regidor José Trinidad López, se acordó prorrogar el plazo señalado para principiar la matanza en este lugar, hasta el 1º de enero, con cuyo motivo se publicó un nuevo aviso en éstos términos:

"El Ayuntamiento de esta capital, en sesión de hoy, acordó prorrogar la disposición publicada para la matanza de todo ganado de cerda ó lanar, en el Rastro público, hasta el 31 de diciembre del presente año. Campeche, noviembre 24 de 1891. —El Regidor Secretario, *J. M. Quintal.*"

El 1º de enero de 1892, quedó definitivamente establecido el Rastro para cerdos en la parte del edificio destinada al efecto; pero habiéndose notado que el local era reducido y que carecía de las condiciones necesarias, se resolvió construir un corredor de teja, amplio y cómodo, en el mismo edificio, autorizándose á la Comisión para presuponer la obra. El presupuesto aprobado y sancionado por el Ejecutivo, importó $ 366,75

llevándose á efecto la fábrica, en cuyo local aún permanece establecida la matanza.

Inauguración del Puente de hierro sobre el estero de San Francisco

En la mañana del 15 de septiembre de 1891, se inauguró el puente de hierro colocado en substitución del antiguo puente de mampostería que cruzaba el estero de San Francisco. Con motivo de esta fiesta dice el Periódico Oficial del Estado lo que sigue:

"*Importante mejora.*—Con la mayor solemnidad y conforme estaba anunciado en el programa de las fiestas de la Patria, se ha inaugurado en la mañana de hoy el elegante puente de hierro que el gobierno del Estado pidió al extranjero, y que ha sido colocado en lugar del antiguo de mampostería que existía en el barrio de San Francisco, en donde de tanta utilidad será.

A dicho acto concurrieron el señor Gobernador constitucional del Estado, General Joaquín Z. Kerlegand, que presidió la comitiva, compuesta de los Poderes del mismo, del Sr. General Abrahan Bandala, Jefe accidental de la 11ª Zona Militar y su Estado Mayor, del Sr. Coronel Fernando Z. Laphan, Jefe de las fuerzas federales en el Estado, con los Jefes y oficiales de la guarnición, de los empleados de la Federación y del Estado y muchos particulares, habiendo sido conducidos en trenes especiales y en carruajes. El joven Br. Joaquín Ramón, pronunció un bonito discurso alusivo al objeto, que agradó mucho.

El señor General Kerlegand al separarse del Gobierno que tan acertadamente ha dirigido, tiene la satisfacción de cerrar su período con esta importante mejora, que entre las muchas que deja como un testimonio de su laboriosidad y de sus buenos deseos por impulsar al Estado á su perfeccionamiento, hará indudablemente imperecedero su recuerdo entre nosotros." (Número 871 del 15 de septiembre de 1891. Periódico Oficial del Estado.)



AÑO DE 1892

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mac Gregor.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José Méndez Estrada.
REGIDORES: 1o. D. José Trinidad López.
2o. D. Eduardo E. Preciat E.
3o. D. José María Carpizo Montero.
4o. D. Santiago Campos.
5o. D. Andrés Rodríguez.
6o. D. José García Gual.
7o. D. Joaquín Celaraín
8o. D. Salvador Espínola.
9o. D. José María Quintal.
10º D. Manuel Zubieta.
SINDICOS: 1o. D. Enrique Novelo.
2o. D. Juan E. Angli.
REGIDOR SECRETARIO: D. Manuel Zubieta.

Decretos de la Legislatura del Estado sobre la denominación de Campeche

El ciudadano Felipe Medina Suárez, Diputado por el partido de Hecelchakán, propuso á la Cámara, con fecha 21 de septiembre de 1892, el siguiente proyecto de decreto:

"Unico. Esta capital será denominada en lo sucesivo «*Campeche de Baranda,*» en atención y memoria de los grandes servicios que el ilustre finado, Benemérito General D. Pedro Baranda, presentó á todo el Estado.—Campeche, septiembre 21 de 1892.—*F. Medina Suárez.*"

En la misma fecha, le recayó la siguiente providencia: A la Comisión de peticiones.

Esta Comisión, integrada por los Diputados Enrique Novelo y Juan E. Angli, presentó al día siguiente su dictamen redactado en los siguientes términos:

"*Nos adherimos, pues, al interesante proyecto de decreto del C. Medina Suárez, esperando que la H. Cámara lo aprobará en todas sus partes, tal como lo propone.—Sala de Comisiones. Campeche, septiembre 22 de 1892.—E. Novelo.—J. E. Angli.*"

Seguida que fué la tramitación correspondiente, se puso á discusión el día 27 del propio mes de septiembre y sin ella fué aprobado, por unanimidad, acordándose que la Secretaría formulase la minuta respectiva de decreto, la cual aprobada, se remitió al Gobierno para su sanción el día 28, publicándose en la misma fecha, en los siguientes términos:

"*Leocadio Preve*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Campeche, á sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

El XV Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Campeche decreta:

Número 7. Artículo único. Esta capital se denominará en lo sucesivo «*Campeche de Baranda,*» en atención y memoria de los grandes servicios que el ilustre finado Benemérito General Pedro Baranda prestó á todo el Estado.

Dado en Campeche en el Palacio del Congreso del Estado á 28 de septiembre de 1892.—*F. Medina Suárez, D. P.—E. Novelo, D. S.—J. M. Dondé C., D. S.*- Publíquese para su cumplimiento. Campeche, septiembre 28 de 1892.—*Leocadio preve.* —*Federico D. de Estrada,* secretario.

Con fecha 7 de agosto de 1902, el Gobernador del Estado señor José Castellot, se dirigió á la Cámara haciéndole presente las razones por las cuales las poblaciones deben conservar sin alteración los nombres históricos que en la mayor parte de los casos envuelven recuerdos de pasadas edades y vinculan tradiciones que, recogidas por los cronistas, facilitan el trabajo de los historiadores y contribuyen á hacer más fácil el estudio de la historia local; y terminó proponiendo el siguiente proyecto de ley: Artículo 1º Se derogan los decretos número 7 de 28 de septiembre de 1812 y número 12 del 27 de noviembre de 1896. Artículo 2º La municipalidad de Bolonchén del Partido de la

capital, se designará en lo sucesivo con su antiguo nombre de Bolonchéncauich."

Tomada en consideración esta iniciativa, con fecha 8 del mismo mes expidió la Legislatura el siguiente decreto:

"El XX Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Campeche decreta:

Número 4.—Artículo 1º Se derogan los decretos número 7 del 28 de septiembre de 1892 y número 12 de 27 de noviembre de 1896.

Artículo 2º La Municipalidad de Bolonchén del Partido de la capital, se seguirá designando con su antiguo nombre de Bolonchéncauich."

Dado en Campeche, en el Palacio del Congreso del Estado á los ocho días del mes de agosto de 1902.—*Manuel A. Lanz, D. P.—S. Martínez Alomía, D. S.—José García Gual, D. S.*—Publíquese para su cumplimiento.—*José Castellot.—Luis García M.*, Secretario General.

En cumplimiento de este decreto, volvió la capital á tomar su nombre de «Campeche,» sin el apéndice «de Baranda;» Bolonchén de Montalvo, tornó á llamarse, «Bolonchenticul» y Bolonchén de Blengio, tomó su antiguo nombre de «Bolonchéncauich.»

Fiestas en el cuarto centenario del descubrimiento de América.

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento el día 7 de junio de 1892, el Regidor ciudadano Eduardo Preciat Estrada, en funciones de Presidente de la Corporación, haciendo uso de la palabra manifestó lo siguiente:

"Tengo noticias fidedignas de que la generalidad de los Ayuntamientos de la Nación, se prepara con entusiasmo para festejar el cuarto centenario del descubrimiento de América, y debiendo este Municipio tomar parte en ese entusiasmo general, por tratarse de asunto tan importante, propongo se nombre en comisión á los señores concejales Enrique Novelo, Juan E. Angli y José Trinidad López para que, en unión de esta presidencia, preparen los trabajos y organicen el programa respectivo,"

Esta iniciativa fué aceptada y aprobada, en sus propios tér-

minos; pero habiendo fallecido el Regidor José Trinidad López se nombró para sustituirlo en la comisión, al concejal ciudadano José María Quintal.

En Cabildo del día 27 de septiembre expuso el señor Enrique Novelo que, de acuerdo con el Rector del Instituto Campechano, en cuyo establecimiento se preparaban festejos con motivo del centenario, la Comisión había organizado el programa; pero que se hacía necesario para completarlo nombrar oradores y al efecto proponía para el primero de los días de la fiesta á los CC. Lic. Prudencio P. Rosado (hijo) y Manuel Carvajal. Aprobada esta proposición, quedó arreglado el programa en esta forma:

"Programa de las festividades para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón.

DIA 12 DE OCTUBRE.

I. A las seis de la mañana se izará el pabellón nacional en todos los edificios públicos de la Federación y del Estado y los de las naciones amigas, en los respectivos consulados, y las bandas de cornetas y tambores de los batallones residentes en esta plaza, recorrerán las principales calles tocando alegres dianas.

II. A las ocho de la misma, se reunirán en los salones del Palacio Municipal, los empleados civiles y militares de la Federación y del Estado y los particulares invitados al efecto. En este acto harán uso de la palabra el Lic. Prudencio P. Rosado (hijo) y el señor don Manuel Carvajal, oradores nombrados oficialmente, quedando la tribuna á disposición de las personas que gusten ocuparla. En seguida, se servirá un ambigú.

III. Por la tarde, se situará la banda de música del batallón G. N. «Libre,» en la plaza de la Independencia, en donde ejecutará las mejores Piezas de su repertorio.

IV. De ocho á once de la noche, en la misma plaza, gran retreta, durante la cual se quemarán vistosos fuegos artificiales, se elevarán globos aerostáticos, etc. La plaza y los edificios públicos contiguos estarán brillantemente iluminados.

DIA 13

I. A las seis de la mañana, se repetirán las mismas demostraciones señaladas para ayer en la misma hora.

II. Durante el día y la tarde, distintas diversiones públicas en varios puntos de esta ciudad. Regatas en la bahía.

DIA14

I. A las 6 de la mañana, las mismas demostraciones de los días anteriores.

II. Gran velada en el Instituto Campechano, bajo el siguiente orden:

I. *Semíramis*, obertura por la orquesta.

II. *Discurso Inaugural*, por el Sr. Federico D. de Estrada.

III. *La Italiana en Argel*. Pieza concertada de piano, violín, flauta y contrabajo por los señores Antonio del Río, Joaquín de la Torre, Leandro Caballero y Manuel F. Rojas.

IV. *Oda á Colón*, por el joven don José T. Castellot.

V. *Fantasía del Trovador* para piano, transcrito de Gottschalk, por la Srita. Delfina Laphan.

VI *Poeta y Campesino*, obertura de Suppé por la orquesta.

VII *Discurso* del joven Manuel D. Rivas.

VIII *El ave en el árbol*. Capricho para violín, ejecutado por el joven don Joaquín de la Torre, con acompañamiento de piano por el Sr. Antonio del Río.

IX *Romanza de soprano* en la zarzuela «Jugar con fuego,» por la señorita María Laphan, acompañada al piano por la Srita. Delfina Laphan.

X *Poesía* por el joven Abelardo Pavón.

XI *Cristóbal Colón*, marcha por el Sr. Antonio del Río á grande orquesta.

Después se obsequiará á la concurrencia con licores, sorbetes, etc.

Terminada la lectura del anterior programa, fué aprobado sin variación alguna y con arreglo á él, se verificaron las fiestas del cuarto centenario del descubrimiento de la América, en los días 12, 13 y 14 de octubre de 1892.

Las tarjetas de invitación distribuidas por acuerdo del H. Ayuntamiento, fueron redactas en la siguiente forma:

"El H. Ayuntamiento de esta capital tiene la honra de invitar á Ud. para que se sirva concurrir á los salones del H. Cuerpo, á las 8 de la mañana del 12 del actual, en que se celebrarán las festividades que ha acordado para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América por el inmortal Cristóbal Colón. Campeche, octubre 1892.—Presidente accidental, *Eduardo Preciat E.*—El Regidor Secretario, *Manuel Zubieta.*

Fallecimiento de don Federico Duque de Estrada, Secretario de Gobierno.

El Periódico Oficial del Estado, número 999, correspondiente al martes 6 de diciembre de 1892, dice:

"Escribimos estas líneas bajo la impresión más dolorosa. A las 10 a. m. del día 4 del corriente mes, dejó de existir en esta capital el Sr. don Federico Duque de Estrada, Secretario de Gobernación y Hacienda del Gobierno del Estado, después de una enfermedad violenta que vino á cortar con ruda mano una existencia por tantos títulos interesante y en una edad en que tanto auguraba para el porvenir, dadas las preciosas dotes que adornaron su vida, al que hoy desaparece de entre nosotros, dejando sumida en la orfandad á una estimable familia y á los amigos y á la sociedad presa del más justo dolor.

El distinguido finado formaba parte, y una parte muy importante, de esa juventud vigorosa que se levanta, ávida de entusiasmo por todo lo grande y con deseos de trabajar empeñosamente en la obra de nuestro progreso material é intelectual. Era, puede decirse, el alma de esa juventud que alentaba con su cariño, prestándole el concurso de su singular talento y de su posición conquistada en tan temprana edad, pues apenas contaba 29 años, merced á su vasta inteligencia, instrucción poco común y muy especialmente á su acrisolada honradez. Por eso es que su muerte ha producido tan honda pena en esta misma sociedad que le contaba entre sus más distinguidos miembros.

Se dedicó con especial solicitud á difundir entre sus alumnos del «Instituto Campechano» los grandes conocimientos que

poseía en todos los ramos del saber humano, principalmente en gramática, en que era castizo, desempeñando sus cátedras con una dedicación y un método excepcionales. La juventud ha perdido en él á uno de sus mejores directores en el espinoso camino que conduce á la adquisición de las ciencias, y el genio, uno de sus más refulgentes destellos.

De principios fijos, cooperó decididamente á cimentar las ideas de progreso y engrandecimiento del Estado, y aunque no tuvo tiempo de desarrollar los grandes elementos que atesoraba, prestó muy buenos y señalados servicios. Desempeñando puestos distinguidos como el de Representante del Ministerio público, el de Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, el de Diputado suplente del mismo, y últimamente, le sorprendió la muerte ejerciendo el importante de Secretario de Gobernación y Hacienda, en el cual supo distinguirse, no sólo como eficaz colaborador del Gobierno del Estado, sino como activo é inteligente compañero en el despacho de la oficina respectiva, en que se captó toda clase de simpatías.

La general estimación que aquí se le profesaba pudo significarse en sus funerales, que tuvieron lugar en la mañana de ayer, en los cuales estuvieron representadas todas las clases sociales. Con la debida anticipación, circularon cuatro tarjetas de invitación: la del Poder Ejecutivo de que formaba parte; del "Instituto Campechano," del que era catedrático; de la familia y de los amigos. Aquéllos se celebraron con toda la pompa fúnebre en el Palacio del Gobierno, decorado convenientemente. En este acto pronunció la oración fúnebre el Sr. Lic. Jacinto Pereyra M., Juez de 1ª Instancia de lo Civil y de Hacienda de este Distrito Judicial por encargo del Gobierno del Estado, habiéndolo hecho de una manera satisfactoria. Después, el cadáver, en medio de un inmenso concurso, presidiendo el duelo el Sr. Gobernador del Estado, fué conducido al cementerio general, en donde debía ser sepultado, á los acordes de la banda de música del Batallón Guardia Nacional "Libre." En éste lugar pronunció un breve, pero expresivo discurso, el C. Diputado Joaquín Celaraín en nombre del H. Congreso del Estado y muy sentidas improvisaciones los Señores Dr. Patricio Trueba, Rector del Instituto Campechano, en nombre de los alumnos de dicho

establecimiento, don José Felipe Castellot y don Manuel Carvajal Estrada, amigos íntimos del finado.

Nosotros nos unimos al sentimiento público por pérdida tan irreparable, enviando á la estimable familia del finado nuestro más sentido pésame."





AÑO DE 1893

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: Dr. José Benedicto López.
REGIDORES: 1o. D José García Gual.
2o. D. Joaquín Celaraín.
3o. D. Salvador Espínola.
4o. D. José María Quintas.
5o. D. Manuel Zubieta.
6o. D. Rafael Preciat E.
7o. D. Manuel Castellot.
8o. D. Francisco Álvarez.
9o. D. Valentín Orozco.
10o. D. Baldomero Castillo.
SINDICOS: 1o. D. Juan E. Angli.
2o. D. Enrique Novelo.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Alvarez.

Construcción é inauguración de la Pescadería.

El muelle conocido hoy con el nombre de *fiscal* fué construído á expensas del comercio, de acuerdo con el Ayuntamiento de la entonces villa de Campeche, para facilitar las operaciones de carga y descarga de su marina mercante. Así consta en el título de ciudad que á favor de la villa libró el Rey Carlos III, en San Ildefonso á 1º de octubre de 1777.

Desde su construcción, se estableció en él la venta de mariscos y de frutas procedentes de la costa ó de otros puertos del golfo. Para facilitar este servicio, el Ayuntamiento mandó formar, y fué de grande comodidad para los vendedores, una esplanada con su rampa, al lado oeste de la salida del centro al muelle.

Esta antigua costumbre se observó durante el tiempo que la ciudad se consideró propietaria del muelle; mas fué preciso suprimirla cuando pasó á pertenecer á la Federación, sin que podamos expresar los motivos ni la forma que se siguió para verificar este cambio de propiedad.

En sesión del día 24 de noviembre de 1891, se dió cuenta á la H. Corporación con un oficio de la capitanía del Puerto, comunicando que, por acuerdo del Presidente de la República, le ordenaba la Secretaría de Guerra y Marina, que el muelle fiscal quedase libre, sin permitir se situasen en él vendedores de ninguna clase y que, por disposición del Subinspector de Capitanías, lo comunicaba.

El Ayuntamiento acordó que obsequiaría lo dispuesto; pero que, careciendo de otro lugar adecuado para las ventas establecidas en el muelle, suplicaba se le concediese continuar ocupándolo por algún tiempo, hasta tanto podía verificar el cambio de local. Esta súplica fué atendida y las ventas continuaron en el propio lugar.

Con este motivo, el Regidor C. José Trinidad López, en funciones de Presidente de la Corporación, presentó una iniciativa referente á solicitar concesión del Gobierno federal para construir una Pescadería en los terrenos que median entre las fortalezas de la Soledad y Santiago, comprendidos entre las zonas militar y marítima, abriéndose una puerta en el lienzo de muralla respectivo y construir un muelle especial.

Aprobada por el Ayuntamiento esta iniciativa, se ocurrió al supremo Gobierno, en debida forma, quien tuvo á bien otorgar la concesión solicitada.

En Cabildo celebrado el día 6 de septiembre de 1892, el Síndico segundo de la Corporación Dr. Enrique Novelo hizo la siguiente manifestación:

"Habiéndose extendido la noticia de que el H. Cuerpo es concesionario para el establecimiento de la Pescadería y su muelle, varias personas y entre ellas el señor Juan Montalvo, se le habían acercado, manifestándole que, sabedores de que el Ayuntamiento no podía hacer inmediatamente los trabajos consiguientes, por la penuria de sus fondos, solicitaban se les

hiciese traspaso de la concesión, ofreciendo proceder desde luego á construirla."

Impuesto el Ayuntamiento de lo manifestado por el Síndico Novelo, tomó el siguiente acuerdo, sin discusión alguna, "*Facúltase á la H. Comisión de Hacienda para hacer traspaso de la concesión á favor del Señor Juan Montalvo, cuidando que en nada se menoscaben las rentas municipales.*"

La comisión de Hacienda, integrada por los síndicos Juan E. Angli y el mismo Enrique Novelo, hizo traspaso de la concesión al señor Juan Montalvo el día 30 de diciembre de 1892, por tiempo indeterminado, para él y para sus legítimas herederas señoritas Rafaela y Dolores Montalvo. El contrato fué ratificado por el Cuerpo, en sesión del 1º de febrero de 1893 y y aprobado por el Gobierno con fecha 4 del mismo mes.

El Sr. Montalvo procedió á la construcción de la Pescadería y muelle, así como á la apertura de la puerta en el lienzo de muralla y con fecha 19 de junio dirigió al H. Ayuntamiento la siguiente comunicación:

"Concluídos los trabajos de construcción del muelle y Pescadería, tengo el honor de participarlo á Ud. para que se sirva dar cuenta al H. Ayuntamiento, suplicándole se digne nombrar la comisión que autorice y apadrine el acto de inauguración, que tendrá lugar á las 8 de la mañana del domingo 25 del presente y honrarlo con su asistencia.—Protesto á Ud. mi atenta consideración.—Libertad y Constitución. Campeche de Baranda, junio 19 de 1893.—*J. Montalvo.*"

Dada cuenta con esta comunicación, el H. Cuerpo acordó lo siguiente: "Contéstese de enterado y nómbrese en comisión para concurrir á la inauguración de la Pescadería al C. Dr. José B. López, Presidente de la Corporación, al Síndico Juan E. Angli y á los Regidores Salvador Espínola, Valentín Orozco y Francisco Álvarez.

La fiesta inaugural tuvo verificativo á las ocho de la mañana del domingo 25 de Junio de 1893, coma estaba anunciado.

Construcción de un aljibe en la cárcel pública.

A iniciativa del Regidor C. Salvador Espínola, acordó el H

Ayuntamiento, en sesión del día 14 de noviembre de 1889, hacer construir un aljibe en el patio de la cárcel pública.

El mismo Regidor Espínola, deseoso de implantar desde luego aquella mejora con el carácter de comisionado de Cárcel, dispuso que los presos diesen principio á los trabajos de excavación, como en efecto se verificó bajo su dirección; pero teniendo el presidio que hacer el servicio en los obras públicas, solamente podía dedicarse á aquellos trabajos por tiempo muy limitado, ocasionando esto que la obra se retardase considerablemente.

El Sr. José Méndez Estrada, Presidente de la Corporación obtuvo, en sesión del día 22 de abril de 1890, la aprobación del gasto de noventa y seis pesos, valor de dos quintales de pólvora, tomada para el *bombeo* de la excavación del aljibe, y, en noviembre del mismo año, se aprobó otro gasto de veinte y cinco pesos invertidos en el propio objeto.

Terminados estos primeros trabajos y debiéndose contratar la obra de albañilería, se convocó á los maestros del ramo para que hiciesen proposiciones, habiéndoles presentado los CC. José de la Cruz Chablé, Francisco Aguilar, Liborio Escamilla, Francisco Rabanales y José Jesús Chávez, ofreciendo encargarse de la obra en la siguiente forma:

José de la Cruz Chablé, siendo de su cuenta los materiales necesarios			$ 3,000
Francisco Aguilar,	Id.	Id.	„ 3,000
Silverio Escamilla,	Id.	Id.	„ 2,920
Francisco Rabanales,	Id.	Id.	„ 2,915
José Inés Chávez,	Id.	Id.	„ 1,110

El H. Cuerpo aceptó el presupuesto del C. José Inés Chávez por ser el más económico, y creyendo que éste podía reducirlo, el C. Chávez á $ 900 resolvió solicitar del Gobierno la aprobación de ésta suma. (Sesión del 3 de noviembre de 1891.)

La aprobación superior no se recibió sino el día 23 de énero de 1892. Esta demora ocasionó el retardo de la obra porque, habiendo contraído nuevos compromisos, el albañil Chávez, desistió de su proposición.

En este estado permaneció la obra hasta el mes de mayo, en que el maestro albañil José del Carmen Ruiz ocurrió al

Ayuntamiento, proponiendo encargarse de terminarla por la cantidad aprobada, siempre que se le suministrasen las vigas necesarias para cerrar el aljibe. El Ayuntamiento resolvió que las comisiones unidas de Cárcel y de Hacienda arreglasen el asunto de la manera más conveniente. (Sesión del 24 de mayo de 1892.)

La Comisión de Hacienda, integrada por los síndicos Enrique Novelo y Juan E. Angli, dió cuenta de haberse firmado el contrato con el C. José del Carmen Ruiz, por la cantidad de $ 1,125, debiendo cerrar el aljibe con bóveda de piedra y no con techo de vigas como se había pensado, siendo de cuenta del albañil todos los materiales, con excepción de las piedras que tomaría de las extraídas por el *bombeo*.

En sesión del 3 de agosto (1892), manifestó el Síndico Novelo que, no estando comprendido en el contrato el arreglo y declive de las azoteas que debían de desaguar en el aljibe, se hacía necesario formalizar un nuevo arreglo; que aunque el presupuesto presentado por el maestro de la obra importaba $ 370, había conseguido que lo redujese á $ 300 y pedía se aprobase. Aprobado que fué este nuevo gasto y sancionado, días después por el Ejecutivo, se procedió á la ejecución de los trabajos.

Habiendo hecho abandono de la obra el albañil contratista, desapareciendo de esta ciudad, después de haber recibido en partidas parciales la cantidad estipulada en el contrato, se acordó en sesión del 27 de octubre, solicitar del Gobierno la aprobación del gasto de $ 300, suma que se consideró suficiente para terminar los trabajos paralizados.

No habiéndose recibido resolución del Gobierno, en sesión del 28 de diciembre propuso el síndico Novelo se reiterase la comunicación. El H. Cuerpo desechó la proposición y ocordó que la Comisión de Cárcel, unida á la de Hacienda, ocurriesen personalmente á manifestar al Gobierno la necesidad de terminar aquella obra para no perder lo que se tenía hecho.

Aunque las Comisiones marcharon en seguida á desempeñar su cometido, no consiguieron conferenciar con el Gobernador, por haber llegado en momentos en que se disponía á partir para Hecelchakán á practicar la visita.

Cinco meses después, en sesión celebrada el 30 de mayo

de 1893, á moción del Presidente de la Corporación, José Benedicto López, se acordó ocurrir nuevamente al Gobierno, solicitando la aprobación del gasto de $ 300 que se tenía pedido desde el 27 de octubre del año anterior, para la terminación de la obra, acordándose también que tan luego marchara la comunicación, el Presidente del Cuerpo y el Regidor Salvador Espínola se acercasen al Ejecutivo á suplicarle la pronta y favorable resolución del asunto.

En efecto, en Cabildo del 21 de Junio de 1893 se recibió la aprobación del Gobierno y el Regidor Espínola manifestó que, habiendo tenido noticia anticipada de la resolución superior, había contratado los albañiles necesarios para principiar los trabajos en la inmediata semana, y desde ese momento se constituyó el expresado Regidor Espínola, en director de la obra y perpetuo vigilante de los trabajos.

A pesar de los cálculos hechos, con bastante precisión, no fué suficiente la suma de $ 300 calculada para terminar la obra y con el fin de evitar un nuevo retardo, se resolvió emplear en ella la suma de $ 166, 67 que la Jefatura de Hacienda había puesto desde el mes de mayo á disposición del Cuerpo, tercera parte de una multa de $ 500 que había hecho efectiva y que, con arreglo al Código penal del Distrito federal, destinaba á mejoras materiales de las prisiones.

Con este auxilio y con la constante vigilancia del Regidor Espínola, pudo al fin llegarse al término de esta importante mejora. En sesión del día 6 de septiempre de 1893, dió cuenta el Comisionado Sr. Espínola de estar terminada la obra de construcción del aljibe, acordándose á moción del mismo laborioso Regidor, mandarlo cerrar con una tapa de madera y colocarle una bomba para facilitar la extracción del agua.

La construcción del aljibe duró cinco años y se invirtió en ella la suma de $ 2,012, según las varias partidas destinadas al objeto, inclusive el valor de la pólvora empleada en el *bombeo* y en el arreglo de las azoteas y cañerías.

Honores á la memoria del General Pedro Baranda

Para conmemorar en su segundo aniversario el fallecimien

to del General don Pedro Baranda, ocurrido el 24 de julio de 1891, la agrupación politica denominada "Club 2 de Abril," organizó el siguiente programa:

1º A las tres de la mañana, serán vestidos de luto y encendidos los farolesdel alumbrado público, los cuales permanecerán así durante el día y la noche.

2º A las seis de la misma, se izará á media asta el pabellón nacional en todos los edificios públicos, enlutándose las oficinas del Estado.

3º A las siete de la propia mañana, se reunirán en los bajos del Palacio de Gobierno los Poderes del Estado, los empleados civiles y militares de la Federación y del Estado, los alumnos de los colegios de la ciudad, los matriculados del Puerto, las Juntas sucursales de este Club y todas las personas que quieran tomar parte en la demostración. La comitiva partirá del punto de reunión al Cementerio general, en forma conveniente y atravesando las calles principales del centro de la ciudad y barrio de San Román.

4º Ya en el cementerio y frente al sepulcro del ilustre finado, harán uso de la palabra las personas siguientes: el señor oficial mayor de la H. Legislatura, Lic. Leandro Caballero, por el Poder Legislativo; el Br. Gaspar Trueba Mc Gregor, representando al Ejecutivo del Estado; el Lic. Prudencio P. Rosado, en representación del H. Ayuntamiento; el Br. Manuel Carvajal Estrada, catedrático de Historia unirersal, por el "Instituto Campechano," y el Sr. Lic. Jacinto Pereyra Miracle, en nombre del "Club."

5º Las coronas que ofrezcan los Poderes y Corporaciones se irán depositando en el mismo orden en que están colocados los oradores relativos y después podrán hacerlo cuantos más quieran.

6º El orden en que marchará la comitiva será el siguiente:

I Descubierta de Gendarmes.
II Matriculados del Puerto.
III Alumnos de la Escuela Náutica.
IV Id. de las Escuelas Municipales.
V Id. del Instituto Campechano.
VI Empleados de la Federación y del Estado.

VII Particulares.
VIII H. Ayuntamiento.
IX Club "2 de Abril" y sucursales.
X Representantes del Poder Judicial.
XI Id. Id. del Ejecutivo.
XII Id. Id. del Legislativo.
XIII Deudos del finado.
XIV Banda de Música del Estado.
XV Fuerza Federal.
XVI Gendarmería del Estado.

El panteón del Benemérito finado será guardado por una escolta de honor.

Campeche de Baranda, julio 21 de 1893.—Presidente, *Andrés Espínola*.—1er. Vocal, *Jacinto Pereyra M.*—2º Vocal, *Joaquín Celaraín*.—3er. Vocal, *José A. Ruz*.—4º Vocal, *Rafael Preciat E*—Tesorero, *José N. de Castro*.—Secretario, *Esteban Begovich.*





AÑO DE 1894

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. José B. López
REGIDORES: 1o. D. Rafael Preciat E.
2o. D. Manuel Castellot.
3o. D. Francisco Alvarez.
4o. D. Valentín Orozco.
5o. D. Baldomero Castillo.
6o. D. José Diego y Diego
7o. D. Manuel Méndez Quintana.
8o. D. Francisco de la Cabada.
9o. D. Manuel Fortunat.
10º D. Manuel Zubieta.
SINDICOS: 1o. D. Enrique Novelo.
2o. D. Lic. Leandro Caballero.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Paso "Porfirio Díaz" en la prolongación de la calle del Comercio

Reunido el H. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el día 11 de septiembre de 1894, bajo la presidencia del Dr. José Benedicto López, el Secretario dió lectura á la siguiente comunicación dirigida por la Junta Patriótica de esta capital:

"El día 15 del mes actual, deberá inaugurarse y ponerse al servicio público la prolongación de la calle del "Comercio," hácia la llamada real de los barrios de Guadalupe y San Francisco, operación que se llevó á cabo por disposición de la Secretaría de Guerra y Marina. Creyendo esta Junta que á ese lugar de la muralla donde se verificó el derrumbamiento, debe darse un nombre y que la corporación que Ud. dignamente preside es

quien debe hacerlo, en sesión de ayer, acordó dirigir á Ud. atenta nota, como lo verifica por la presente, á fin de que se sirva llenar aquella formalidad y comunicar á esta Junta el resultado para hacer la debida consignación en el programa de las próximas festividades.—Libertad y Constitución. Campeche de Baranda, septiembre 8 de 1894.—*F. F. Lapham.—Leandro Caballero,* Secretario."

Terminada la lectura del anterior oficio, el Presidente, haciendo uso de la palabra, dijo: que, obsequiando la iniciativa de la Junta Patriótica, era de parecer que, en atención á los importantes servicios prestados á la Nación por su primer Magistrado, y como una pequeña prueba de gratitud por la protección decidida que tiene en favor de esta entidad federativa, proponía que la prolongación de que se trataba se denominase «Paso Porfirio Díaz.»

La proposición fué aprobada por unanimidad, acordándose remitir copia certificada de este acuerdo á la Junta Patriótica en respuesta á su nota relativa.

En el programa de las fiestas, se anunció la inauguración de esta calle para las ocho de la mañana del día 15 de septiembre y el Periódico Oficial del Estado, en el número 1185 del día 18 del mismo mes, decía:

"Como estaba anunciado, á las seis de la mañana del 15, se izó el pabellón nacional en todos los edificios públicos de la Federación y del Estado, habiendo sido saludado con salvas, dianas, cohetes y repiques, lo mismo que al bajarlo á las seis de la tarde. A las 8 de la propia mañana, tuvo lugar la solemne inauguración de los trabajos arquitectónicos, verificados para ampliar la comunicación que existía entre el centro y el exterior de la ciudad, y que prolonga la calle del «Comercio» con las principales calles de los barrios de Guadalupe y San Francisco. Uno y otro lado de la comunicación estaban debidamente engalanados, destacándose en el derecho el busto del Sr. General Díaz, entre trofeos de guerra. El acto fué apadrinado por el Coronel Leocadio Preve, Gobernador constiucional del Estado, y en él dió lectura el Sr. Dr. José B. López, Presidente del H. Ayuntamiento de esta capital, al acta de la sesión extraordinaria que celebró dicho H. Cuerpo, en la que se acor-

dó que la citada mejora llevase el nombre del ilustre caudillo que hoy ocupa la primera magistratura de la República. A dicho acto concurrió gran número de empleados civiles y militares de la Federación y del Estado, una fuerza del primer cuadro del Batallón que guarnece esta plaza, los alumnos de la Escuela Naútica y muchas personas de todas las clases sociales, habiendo sido amenizado por la banda de música del Batallón Guardia Nacional «Libre» y la de cornetas del referido primer cuadro de Batallón"

Construcción y demolición de la muralla de Campeche

La muralla de que vamos á tratar fué construída con el fin de poner en estado de defensa, contra las frecuentes invasiones de los piratas, á la entonces villa de San Francisco de Campeche.

Desde el año de 1680, se concibió el proyecto de levantarla y al afecto el Cabildo y vecindario cedieron para este objeto una partida de sal, valorizada en $ 10,000; mas habiéndose invertido la mayor parte de esta suma en levantar un castillo en la marina de Lerma, quedó por entonces paralizado (1)

En el año de 1685, los piratas al mando de Laurent Graff (Lorencillo) y su teniente Agramón, invadieron la villa, siendo esta una de las más terribles invasiones que hasta entonces hubiese sufrido, á causa de la muy poca ó ninguna resistencia que se les hizo, debido á la sorpresa de su entrada, en tales términos que apenas les dió tiempo á algunos vecinos para salvar lo más precioso que poseían y correr á refugiarse en los bosques. Un gran número de personas hubo de quedarse en la plaza á sufrir los insultos y vejaciones. (2)

Este fácil triunfo animó á los piratas para internarse hasta las poblaciones del camino de Mérida; pero recibidos á balazos en el pueblo de Hampolol, por una fuerza que al mando del capitán don Juan Chacón había situado en él el Capitán General

[1] Historia de Yucatán, Eligio Ancona, tomo II folio 267.

[2] Don Eligio Ancona, tomo II folio 269. Historia de Yucatán.

de la Península, don Juan Bruno Tello de Guzmán, los hizo desistir de su intento, y retrocediendo á Campeche, se reembarcaron violentamente, temerosos de que, uniéndose las fuerzas que los habían batido en Hampolol con la que en la villa reunía el Teniente de Capitán General don Felipe de la Barrera, les impidiesen la retirada.

Estos sucesos hicieron recordar el proyecto que cinco años atrás se tuvo de amurallar determinado espacio de la población, para que, en lo sucesivo, fuese lugar de seguridad y garantía para las familias y sus intereses.

El Capitán General fué uno de los que tomaron mayor empeño en la realización del proyecto, y en seguida lo inició ante el Cabildo, reunido con este fin y al cual concurrieron los vecinos pudientes, invitados al efecto.

Impuestos del objeto de la reunión y deseosos de la pronta realización de la obra, se cotizaron desde luego con determinada cantidad que produjo la suma de $ 13,500. Contribuyeron como los que más, el Capitán General don Juan Bruno Tello de Guzmán, el Teniente de Capitán General don Felipe de la Barrera, el Sargento Mayor don Juan Gutiérrez Cosgaya y don Diego García de la Gala.

A esta suma se unió la de diez mil pesos con que contribuyó el Rey Carlos II y tres mil ciento setenta dados por el Sr. Obispo don Juan Cano y Sandoval y su clero. El Ayuntamiento cedió para el mismo objeto el derecho de medio real que percibía por cada fanega de sal que se exportaba.

Con tan pobres elementos, se inició la gigantesca obra proyectada, abriéndose los cimientos el día 3 de enero de 1686. (3)

El 25 de julio de 1688, fué relevado don Juan Bruno Tello de Guzmán del Gobierno de la Provincia por el Maestre de Campo don Juan José de la Bárcena, quién tomó todo empeño en continuar la construcción de la muralla. Terminó el primer baluarte del contorno, dándole el nombre de «Santa Rosa;» adelantó los trabajos de los demás bastiones del recinto y el 26 de febrero de 1690, recibió por vía de mar, treinta piezas de arti-

---

[3] Don Juan F. Molina, Historia de Yucatán, tomo II, folio 316.

llería de varios calibres, que fueron inmediatamente montadas y puestas en batería.

Habiéndose agotado los fondos, fué preciso arbitrar nuevos recursos, á fin de que no se paralizasen los trabajos. Al efecto, se aumentó á cuatro reales el impuesto de medio real que causaba á su exportación la fanega de sal, y no bastando aún este impuesto, se ocurrió á tomar préstamos de fondos pertenecientes al real tesoro. Con este auxilio pudo, al fin, terminarse la muralla con todos sus bastiones, esplanadas, almacenes y cuarteles, en el año de 1704. Invirtióse en la obra la suma de $ 225,024. (4)

Mr. Lainé de Villereque, en un artículo publicado en la «Alborada,» hablando de las fortificaciones de Campeche dice que éstas fueron principiadas en 1692 y terminadas en 1769, según lo indicaba una inscripción que dice haber visto sobre una de las puertas de la muralla, y que en el mismo año de 1692, se había construido el castillo del pueblo de Lerma para impedir el fácil acceso de los piratas.

Las aseveraciones del Sr. Villereque son erróneas. Teniéndose presente el empeño que se tomó por amurallar la plaza para garantía y seguridad del vecindario y sus intereses, no es verosímil que se hubiesen invertido setenta y siete años, es decir, cerca de un siglo en la obra. Además, está comprobado (y en este punto convienen los historiadores) que el castillo de la marina de Lerma fué levantado en 1680, empleándose en la obra la mayor parte de la suma de diez mil pesos cedida por el Ayuntamiento y el vecindario, para las fortificaciones de la plaza También están de acuerdo sobre que en el año de 1686 se dió principio á la construcción de la muralla.

Consta asímismo por la historia que don Antonio de Figueroa y Silva Lazo de la Vega gobernó la provincia desde 1725 hasta 1733. Durante su gobierno, mandó abrir en la muralla la puerta de tierra y á cerrar las de Guadalupe y San Román, por su inmediación á la mar, operación que no se hubiese podido verificar si la muralla no hubiese estado terminada.

Más adelante se mandaron abrir nuevamente estas puer–

---

[4] Don Eligio Ancona, Historia de Yucatán tomo II, folio 274.

tas, y siendo Gobernador y Capitán General don Alonso Hernández, fueron ampliadas y entonces se puso el año de 1769 en que se verificó esta operación, la que tomó el Sr. Villereque por terminación de las fortificaciones de la plaza.

Existiendo ya el castillo de San Carlos al principiarse á levantar la muralla, se determinó muy acertadamente reforzarlo y, al efecto, se fabricó el baluarte «Santa Rosa» del lado de tierra, y como era muy natural, siguiendo el orden estratégico iniciado,se construyó en seguida el castillo de la «Soledad» que, levantado á orillas del mar, venía á substituir al antiguo castillo «El Bonete,» que existió en la plaza de la villa, con el fin de que á la vez que cruzando sus fuegos con el de San Carlos para defender las embarcaciones surtas en el puerto, cuidase asímismo la costa, hasta el barrio de San Francisco.

Con estos fuertes estratégicamente colocados, la población estaba á cubierto y podía con seguridad hacer frente al enemigo. La construcción continuó por el lado de tierra hasta cerrar la circunvalación de la plaza, terminada con el castillo de «Santiago,» sobre cuya puerta de entrada aún se lee «Año de 1704.»

Todos los fuertes tienen grabado en su frontispicio su nombre; pero ninguno la fecha, viniendo esto á justificar que la puesta en el castillo de Santiago fué de la terminación de la obra.

La altura de la muralla era de ocho metros por el lado de tierra y de seis metros cincuenta centímetros frente al mar. Su espesor de dos metros cincuenta centímetros y ocupó en su circunferencia dos mil quinientos treinta y seis metros. Contenía ocho baluartes, denominados San Carlos, Soledad, Santa Rosa, San Juan, San Francisco, San Pedro, San José y Santiago.

Debe hacerse constar que las medidas de la altura, espesor y circunferencia de la muralla, fueron ratificadas por el que esto escribe, encontrándolas exactas.

Terminada la muralla y sus bastiones, el Rey de España en diversas ocasiones remitió piezas de artillería de hierro y bronce de varios calibres para fortificarla; la mayor parte de ellas eran de las quitadas á los franceses en Pavía. El Gobierno de México, en 1827, aumentó el armamento de la plaza, llegando

á contar más de doscientos cañones, en su mayor parte de bronce.

Se ha dicho que don Francisco de Montejo, tan luego como fundó la villa de Campeche, hizo construir el baluarte llamado hoy de San Carlos, el cual fué punto de partida para la construcción de la muralla.

El historiador Fr. Diego López de Cogolludo, al hablar de la fundación de Campeche, dice que á pesar de las gestiones que hizo y para el efecto bajó de Mérida á Campeche, en el año de 1655, nunca consiguió que se le facilitasen los escritos antiguos para poder dar noticia de la fundación de esta villa y que, por lo tanto, sólo se sabía lo que constaba en el auto de la fundación de Mérida, redactado por don Francisco de Montejo. (5)

El auto de fundación de la ciudad de Mérida de que se ha hecho referencia, redactado por don Francisco de Montejo al Escribano Rodrigo Álvarez, y en cuyo documento hace constar sus trabajos y procedimientos para pacificar y fundar la villa de San Francisco de Campeche, textualmente dice:

"Que por cuanto el Ilustre Señor don Francisco de Montejo, Adelantado, Gobernador y Justicia mayor de Su Majestad en estas Provincias de Yucatán y Cozumel, con sus poderes le había enviado á ella así á las conquistar y pacificar, como á poblar de cristianos y fundar las ciudades, villas y lugares que el servicio de Dios y de su Majestad viere que convenía. Y porque después de venido y efectuado lo que le fué mandado, conquistó y pacificó la Provincia de Campeche y Acanul, en ella donde mejor le había parecido convenir, pobló una villa que se llama la villa de San Francisco y edificó la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, según más largo se contiene en el libro de Cabildo que de dicha villa se hizo...." (6)

Como se ve, en este documento no se hace mención alguna de la construcción de aquel baluarte; de haberlo levantado, lo haría constar, supuesto que estaba obligado á construir dos fortificaciones por la capitulación celebrada con Carlos V.

En el año de 1549, fué residenciado don Francisco de Montejo por el Lic. Santillán, Oidor de la real audiencia de México,

(5) Cogolludo, tomo I. Libro 3º cap. V, folio 208.
(6) Cogolludo, tomo I. Libro 3º cap. VII, folio 219.

y uno de los cargos que el representante de la corona le hizo, fué que había faltado á la capitulación, no construyendo las dos fortalezas que estaba obligado á levantar á sus expensas, á este cargo se respondió: "Que no haber hecho las dos fortalezas, era pérdida solamente del adelantado, porque se capituló hacerse, siendo conveniente al servicio de Su Majestad y constaba no haber sido." (7)

Este descargo viene justificando que no estaba levando el baluarte, de que nos ocupamos, porque de existir, no hubiera hecho mérito de él en el descargo.

Finalmente: "El 11 de agosto de 1633, (8) se presentaron en las aguas de Campeche diez naves piráticas que venían al mando de un filibustero conocido con el nombre de "Pie de Palo," quien traía de segundo de la armada á otro pirata no menos célebre, que había pasado en Campeche sus primeros años, llamado "Diego el Mulato." Aquel día las naves no hicieron más que aproximarse para reconocer la plaza; pero á la mañana siguiente, desembarcó en el barrio de San Román una chusma como de quinientos hombres. Ya los campechanos habían *levantado* á cierta distancia de la plaza una *trinchera*, la cual estaba defendida por el Capitán Domingo Galván Romero, quien tenía á sus órdenes cincuenta soldados y *tres piezas de artillería*. Este fué el primer obstáculo con que tropezaron los piratas, y como el fuego que se les hizo *desde la trinchera* les causó algunas pérdidas, dieron señales de retroceder hacia sus bajeles. El incauto Galván salió de la trinchera con sus soldados y luego que hubo andado un largo trecho, los piratas se detuvieron y volvieron á empeñar el combate: Galbán no tardó en caer atravesado por una bala, y como la misma suerte corrieron varios de sus compañeros, el resto se apresuró á refugiarse en la plaza.

Hallándose reunidos en ésta cerca de trescientos hombres, únicos con que la villa podía contar para su defensa, se había levantado apresuradamente *otra trinchera* en la esquina por donde debía presentarse al enemigo; pero éste después de haber

---

[7] Cogolludo, tomo I. Libro 5º, cap. VIII, folio 455.

[8] Don Eligio Ancona, historia de Yucatán, tomo II, folio 225 y Cogolludo, tomo II, folio 370.

hecho algunos esfuerzos inútiles para tomarla, invadió la plaza por otras entradas que no estaban defendidas y sus valientes defensores se vieron obligados á desampararla, retirándose los fugitivos al convento de San Francisco, que otra vez había servido de refugio á los Campechanos."

Los medios empleados para la defensa de la villa en esta invasión, ocurrida noventa y dos años después de su fundación, prueban la falta absoluta del baluarte, porque de haber existido y teniéndose artillería en la villa, hubiera sido artillado y utilizado para hostilizar á los piratas y evitar su desembarque. El medio á que se vieron precisados de levantar trincheras para defenderse, prueba que no había tal castillo y de existir, la relación del suceso expresaría el porqué no hicieron uso de él.

Además, debe tenerse presente que si don Francisco de Montejo hubiere hecho este fuerte para defensa de la villa, lo hubieran levantado indudablemente del lado de tierra por donde existían los indios, únicos enemigos que entonces había, y no á orillas del mar y precisamente del lado contrario á la población indígena, situada en el cacicazgo de Kin Pech, hoy barrio de San Francisco.

Esto prueba que la fortaleza se levantó á consecuencia de las invasiones de los piratas y se eligió el lugar que ocupa, porque la experencia había enseñado que siempre venían del lado de San Román, debido á que la profundidad de la marea les permitía fácil desembarque.

Este castillo lo mandó levantar el Mariscal de Campo, Gobernador de Yucatán, don Carlos de Luna y Arellano, el año 1610, dándole el nombre de "San Benito." En su construcción invirtió la módica suma de $ 2,500. [9]

Destruído hasta sus cimientos por los piratas, en una de tantas invasiones, fué mandado levantar nuevamente por el Lic. don Juan Francisco de Esquivel y la Rosa, el año de 1665, por considerarlo de grande utilidad para dominar con sus bocas de fuego la costa de sotavento. Terminó la reedificación el Capitán General don Sancho Fernández de Angulo y Sandoval,

[9] Don Juan Francisco Molina, historia de Yucatán, tomo II, folio 19.

en 1676, inaugurándolo entonces con el nombre de "San Carlos," en nombre del príncipe reinante don Carlos II.

No era verosímil que, principiado este castillo por don Francisco de Montejo en 1541, y habiéndose sufrido repetidas invasiones de piratas, no se hubiese pensado en concluirlo y utilizarlo, sino hasta el año de 1676, es decir, á los ciento treinta y siete años de principiado, conformándose los defensores de la villa con hacer violentamente trincheras y, en último resultado, á refugiarse en el convento de San Francisco.

Terminada la construcción de la muralla y artillados competentemente sus bastiones, el centro circunvalado vino á ser un refugio seguro para las familias, no solamente en las invasiones de los piratas, sino posteriormente en las guerras que se sucedieron en las efervescencias políticas.

Cuando las fuerzas francesas ocuparon la plaza en 1864, desartillaron los castillos y se llevaron toda la artillería de bronce, recuperando de esta manera al cabo de trescientos años la que perdieron en Pavía.

Los últimos servicios prestados por la muralla fué la defensa de la plaza en la guerra que trajo la caída del Imperio de Maximiliano en 1867. Desde entonces quedó en el más completo abandono.

Autorizado por el Ministerio de la Guerra, el Coronel don Fernando Laphan, siendo jefe militar de la plaza, principió el derrumbe de la muralla, en el mes de junio de 1893, abriendo un boquete frente al cuartel federal para darle vista á la mar. El boquete se inauguró el día 24 del expresado mes de junio, y más adelante, demolió todo el lienzo, desde el castillo de San Carlos al de la Soledad, desapareciendo la puerta del muelle y las piezas que ocupaba la oficina del despacho de la Capitanía del puerto.

En 1894, amplió el mismo Jefe la salida del centro al barrio de Guadalupe, poniéndosele el nombre de "Paso Porfirio Díaz" y abrió boquetes en la prolongación de las calles de Iturbide, Independencia y Zaragoza.

Por concesión dada á la empresa del "Nuexo Tranvía Urbano de Campeche," se demolió parte del baluarte "San Francisco," para dar paso á su línea del barrio de Santa Ana, y final-

mente, se autorizó al señor Salvador Dondé para demoler el baluarte "San José" y lienzos enteros de muralla, desapareciendo de esta manera las fortificaciones construídas doscientos años atrás y que como un monumento interesante creemos que debieron conservarse.

Si se trataba de hermosear la ciudad ó de darle libre ventilación, toda vez que se declararon inútiles las murallas, ambas cosas se hubieran alcanzado, abriendo arquerías frente á cada calle. De esta manera, á la vez de conservadas como monumento, se hubiera hecho un paseo delicioso.

Antes de terminar este artículo, debe hacerse constar, como parte de las fortificaciones de Campeche, que á fines del siglo XVIII, se construyeron tres reductos al oriente y tres al poniente de la playa. Los del lado oriente se denominaron: San José, colocado sobre la cerranía; San Matías á la orilla del mar, bajo las baterías del anterior, y San Lucas, inmediato al barrio de San Francisco á orillas del estero; y los del lado poniente llamados San Miguel, San Luís y San Fernando colocados en la misma disposición. Quedaba la plaza en el centro de un semicírculo, dominada por los dos fuertes de las cerranías.

Estos castillos fueron mandados demoler, cuando se aproximaban las tropas mexicanas en la guerra de 1842 y 1843. El castillo San Fernando, situado entre el camposanto y el edificio de San Lázaro, fué convertido en cementerio general en el año de 1848, habiendo en la actualidad desaparecido hasta sus cimientos.

El castillo San José, levantado sobre la cerranía al oriente de la ciudad, aún conserva grabada sobre la que fué puerta de entrada la siguiente inscripción:

"*Este reducto se terminó el día 9 de agosto del año de 1793.*"

Concesión para establecer en la ciudad el servicio telefónico

El C. Eduardo Massa ocurrió al Ayuntamiento, pidiendo concesión por quince años para establecer en esta ciudad una red telefónica. Con dispensa de trámites por haberse declarado el asunto de interés público, se acordó que la sesión fuese per-

manente hasta resolverlo. La Comisión respectiva emitió enseguida el siguiente dictamen.

"*H. Corporación.* Poseída esta Comisión de que el proyecto de establecer una red telefónica no perjudica á nadie y sí redunda en beneficio común, y siendo un deber de este Cuerpo proteger y apoyar todo proyecto que tienda á beneficiar y facilitar el buen servicio público, desde luego sujeta á vuestra deliberación los siguientes puntos de acuerdo.

1º Concédese al Sr. Eduardo Massa lo que solicita, siempre que no interrumpa el servicio de la vía pública.

2º Al tender su red telefónica y colocar sus aisladores en los lugares de propiedad particular, lo hará con previo consentimiento de los propietarios de las fincas.

3º Los trabajos de instalación deberán principiar en el término de tres meses, á contar desde esta fecha, debiendo dejar terminados dichos trabajos á entera satisfacción de la Comisión respectiva, en el plazo de seis meses, contados desde la misma fecha, en la inteligencia que, de no hacerlo así, caducará esta concesión.—Sala de Comisiones. Campeche, noviembre 7 de 1894.—*Rafael Preciat E.—Manuel C. Fortunat.*"

Puesto á discusión este dictamen, sin ella fué aprobado por unanimidad, acordándose comunicarlo al peticionario como resultado de su instancia. (Sesión del 7 de noviembre. de 1894.)

La red telefónica á que se refiere esta concesión fué establecida; pero su duración fué muy breve. Cinco años después de haberse suspendido este servicio, como se verá oportunamente, se dió la concesión al señor Cenobio C. Inclán.





AÑO DE 1895

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Domingo Diego y Diego.
REGIDORES: 1º D. Andrés Rodríguez.
2º Lic. Marcelo Gómez.
3º D. Manuel Méndez Quintana.
4º D. Manuel Fortunat.
5º D. Manuel Zubieta.
6º D. Rafael Preciat Estrada.
7º D. Valentín Orozco.
8º D. José A. Gual.
9º D. José Gregorio Cervera.
10º D. Francisco Álvarez.
SINDICOS: 1º D. Leandro Caballero.
2º D. Esteban Begovich.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Se aumenta el alumbrado en el barrio de San Román.

Existiendo en depósito varios faroles que por ser de mayor tamaño de los usados en el alumbrado público, se tenían abandonados. El Regidor C. Francisco Alvarez, deseando mejorar aquel servicio, haciendo que el alumbrado se extendiese hasta la plaza del barrio de San Román, siguiendo la prolongación de la calle de Colón, ó sea la calle real de San Román, inició el proyecto en Cabildo del 21 de marzo de 1895, en la siguiente forma:

"Facúltase á la Comisión del ramo para negociar el cambio de los faroles inservibles que existen en depósito, por otros de igual tamaño á los que se usan en el alumbrado público,y conseguido este cambio, háganse construir los que fuesen necesa-

rios para completar el número y establézcase el alumbrado en el trayecto que media de la antigua puerta de San Román á la plaza del barrio, siguiendo la calle real ó sea la prolongación de la calle de Colón.''

El H. Cuerpo aceptó la iniciativa, y autorizada la Comisión respectiva para ejecutar el proyecto, lo llevó á cabo con toda actividad, inaugurándose esta mejora en la noche del 1º de septiembre del mismo año.

Reedificación del salón de actas del Palacio Municipal

En sesión del día 4 de abril de 1895, hizo presente el Regidor Secretario C. Francisco Alvarez que el techo de la sala de actas se encontraba en tal mal estado que era de temerse un inmediato desplome, que causaría graves desperfectos, no solamente á los corredores de arcos de fuerza, sino á los edificios contiguos de la Aduana y Palacio de Gobierno y aun á las piezas interiores del propio palacio municipal, y que para evitarlo se hacía indispensable proceder desde luego á su reconstrucción; que con este fin había mandado presuponer los trabajos de albañiles al maestro Pedro García, quien pedía por la obra de manos $ 450, suma que consideraba muy exagerada y que sería conveniente solicitar otros presupuestos; pero que de todas maneras calculaba que los trabajos de operarios, valor de vigas y decorado del salón, importarían $ 1,200, de cuya suma pedía la aprobación y que se solicitase desde luego la sanción superior. Esta iniciativa fué aprobada por unanimidad.

Con fecha 18 del mismo mes de abril, se recibió la autorización del Gobierno para verificar la obra y, en consecuencia, se aprobó un presupuesto por valor de $ 340, suscrito por el maestro albañil C. Silverio Escamilla; se nombró una Comisión, compuesta de los Regidores José Gregorio Cervera, Francisco Álvarez y del Síndico Esteban Begovich, para entenderse en todo lo relativo á la obra de reedificación, autorizándola para introducir las mejoras que creyese necesarias á la comodidad y ornato del salón.

Esta Comisión se ocupó de reunir desde luego los materia-

les, y el día 1º de mayo, se dió principio á los trabajos, que terminaron el 26 de octubre; habiéndose introducido la mejora de colocar una ventana con hojas de vidrieras en la testera del salón, con vista á la galería de la plaza, á fin de darle luz.

La cuenta pormenorizada que rindió la Comisión fué la siguiente:

CARGO.

Cantidad destinada para la obra..................	$ 1,200 00
Produjo la venta de escombros......................	,, 50 00
	$ 1,250 00

DATO.

Valor de vigas y acarretos.	Documentos	del 1 al 9	$ 531 60
Trabajos de carpinteros	,,	del 10 al 14	,, 119 82
Id. de albañiles	,,	del 15 al 20	,, 386 00
Id. de herreros	,,	del 21 al 22	,, 34 20
Id. de pinturas	,,	del 23 al 24	,, 44 16
Por arreglo de vidrieras	,,	número 25	,, 3 27
		Suma	$ 1,119 06

COMPARACION.

Importa el cargo....................................	$ 1,250 00
Suma la data..	,, 1,119 05
Saldo existente:	$ 130 95

Campeche, noviembre 1º de 1895.—*José G. Cervera., Francisco Alvarez, Esteban Begovich.*

Fallecimiento del Lic. Pablo García primer Gobernador del Estado

A las once de la mañana del día 1º de agosto de 1895, recibió el Gobernador del Estado, Coronel don Leocadio Preve, un telegrama fechado en Mérida, en el cual se le participaba el fallecimiento del Sr. Lic. don Pablo García, Benemérito de este Estado y padre de su emancipación política, acaecido en a-

quella ciudad á las diez y tres cuartos de la noche del 31 de julio.

Inmediatamente fueron enlutados los edificios públicos, se izó sobre ellos á media asta el pabellón nacional y la mayor parte de los establecimientos de comercio espontáneamente entornaron sus puertas en señal de duelo.

El Gobernador del Estado contestó el telegrama en los siguientes términos: «Campeche, agosto 1º de 1895. S. Policarpo A. Echánove.—Enterado con sentimiento que anoche á las diez y tres cuartos falleció en esa el Sr. Lic. don Pablo García. Sírvase transmitir familia el más sentido pésame en nombre del Estado y del mío, por tan irreparable pérdida.—*Leocadio Preve.*»

El Lic. don Pablo García fué natural de esta ciudad y de cuna humilde. Llegó á figurar en nuestro foro como uno de los más notables abogados. Su biografía y conducta política pueden verse en el folleto *In memoriam*, publicado por el Lic. don Tomás Aznar Barbachano. El periódico «Los Intereses Sociales,» publicado en Mérida el día 6 de agosto de 1895, da cuenta de los funerales y honores tributados al finado, en los siguientes términos:

"*Los funerales del Sr. Lic. don Pablo García.*—El miércoles en la noche, 31 del mes próximo pasado, falleció el distinguido ciudadano cuyo nombre sirve de epígrafe á estas líneas. Inmediatamente fué embalsamado por el Dr. Joaquín Patrón Espada. Toda la noche y el día siguiente permaneció el cadáver en la casa, velado por la familia y por los numerosos amigos, poseídos del más profundo dolor.

Circularon en esta ciudad seis esquelas fúnebres: de la familia, de los amigos, del H. Consejo de Instrucción pública, de la Junta de Profesores del Instituto Literario del Estado, de la Escuela de Jurisprudencia y de las logias masónicas.

En la tarde del jueves primero del mes en curso, fué conducido el cadáver al Instituto Literario, con numeroso acompañamiento. El salón de actos donde fué depositado, estaba convertido en capilla ardiente. Revelaba su decorado el esquisito gusto del Sr. Lic. Serapio Rendón que fué quien tuvo á su cargo la dirección.

Al recibirse el cadáver, el Sr. don Fabián Sansores, en representación de la Junta de Profesores del Instituto, leyó una brillante oración fúnebre. La Banda del Estado ejecutó varias piezas de su repertorio, adecuadas al acto y el Sr. Pedro Lavalle, hijo de Campeche, leyó una sentida composición en prosa.

Toda la noche se veló el cadáver, junto al cual hicieron guardia los profesores y estudiantes de los distintos establecimientos de Instrucción pública.

A las siete de la mañana del día dos, se reunieron en el Instituto el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Jefe de esta Zona militar, los componentes del H. Consejo de Instrucción Pública y otros muchos funcionarios y empleados públicos y numerosas personas de lo más distinguido de la Política, las letras y la Banca. De allí partió el cortejo fúnebre, acompañado por la Banda del Estado, después de que el Sr. Lic. José Encarnación Castillo, Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia, leyó una corta, pero correcta é inspirada oración fúnebre.

El cortejo llegó á pié hasta la plaza de Velázquez, donde el cadáver fué colocado en el carruaje preparado al efecto, de la propiedad del Sr. Lic. don Manuel Cirerol. En el fondo de aquél se veía la hermosa y santa bandera de la República, pronta á envolver los sagrados despojos.

En el mismo lugar, la numerosa concurrencia ocupó los coches y siguió el cortejo hasta el panteón general. La tribuna fué ocupada sucesivamente por el Sr. Lic. Antonio Cisneros Cámara, por el Sr. Manuel Sánchez Tirado, por el Sr. Alberto Herrera, por el Sr. Lic. Manuel Irigoyen Lara, director de este periódico y por el Sr. Máximo Ancona. El primero y el tercero leyeron composiciones poéticas y los otros oraciones en prosa.

En aquella imponente mansión de los muertos, donde el viento canta eternas elegías en las ramas de los cipreses y laureles, ante el cadáver del benemérito ciudadano, la voz de los oradores hacía latir los corazones, embargaba todas las voces y arrancaba más de una lágrima silenciosa. ¡Cómo no, si en aquella reunión había varios de los que fueron testigos de las obras de García, varios de los que con él colaboraron y que

veían pasar ante sus ojos las múltiples escenas de otros tiempos, llenos de pruebas y sacrificios! ¡Cómo no, si la figura de García es, puede decirse, legendaria!

No queremos entrar en el examen ó calificación de las composiciones y discursos. Baste decir que todos ellos tienen notas de libertad y de lucha, de perdón y de heroismo, que heroismo y perdón, lucha y libertad, fué toda la vida del muerto que inspiraba los conceptos.

Esta relación sencilla demuestra que el partido liberal, el Estado y la sociedad entera, han sabido rendir al Sr. Licenciado Pablo García los honores que merece.—Mérida, agosto 6 de 1895.»

Segundo proyecto para establecer el alumbrado eléctrico

Los Regidores CC. Rafael Preciat Estrada y José A. Gual, componente de la Comisión de Policía, presentaron al H. Ayuntamiento en sesión del día 14 de agosto de 1895, un proyecto relativo al establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad, dándose la concesión respectiva al Sr. Enrique Clair, quien, al efecto, presentaba sus proposiciones, las que, de ser aceptadas, estaba dispuesto á formalizar el contrato.

En estas proposiciones se obligaba el Sr. Clair á instalar setenta y cinco focos de luz de arco y el número de incandescentes que se le pidiesen, debiendo dar todos alumbrado claro y bueno toda la noche, aun en las de luna; á colocar los focos en los lugares que se le designasen en el centro ó en los barrios; á cobrar al municipio quince pesos mensuales por cada foco de luz de arco y dos ó tres pesos cincuenta centavos por cada luz incandescente, si fuesen de 16 ó 30 bujías de fuerza. El Ayuntamiento le pagaría, después de instalado el alumbrado, $ 975 mensuales por los setenta y cinco focos de arco y lo que importasen los incandescentes que se le hubiesen pedido. El contrato duraría diez años, prorrogables á juicio del Ayuntamiento, teniendo el concesionario el derecho de preferencia si, terminado el plazo, hubiese otra Compañía en igualdad de condiciones. Los gastos de instalación serían de cuenta del empresario, obligándose el Ayuntamiento á gestionar con el Gobierno la exen-

ción de derechos por la introducción de la maquinaria y útiles necesarios para la instalación. El Sr. Clair garantizaba el cumplimiento de su contrato, dejando en depósito, dos kaleidoscopios y un fonógrafo en la Tesorería municipal.

Aceptadas, sin modificación alguna, las proposiciones presentadas por el Sr. Clair, se tomó el siguiente acuerdo: «Solicítese del Ejecutivo del Estado autorización para proceder á celebrar el contrato, suplicándole á la vez la cooperación de las rentas del Estado con $ 575 mensuales, en atención á que el Municipio continuará sosteniendo el alumbrado de petróleo en las calles donde no se instale el eléctrico. Facúltese á la Comisión de Policía para que, tan luego se reciba la aprobación superior, proceda á formalizar el contrato.»

Con fecha 22 de agosto, se recibió la aprobación del Gobierno y ofreciendo que las rentas del Estado contribuirían con $ 575 mensuales, como lo solicitó el H. Cuerpo. La presidencia informó que, tan luego como se tuvo conocimiento de la resolución superior, se había formalizado el contrato de cuya escritura presentó testimonio, y á moción del Síndico Lic. Leandro Caballero, se acordó gratificar con $ 16 de los fondos municipales al Regidor Rafael Preciat Estrada por los servicios que como intérprete había prestado en el arreglo de este asunto. Esta proposición fué aprobada.

El Sr. Enrique Clair se marchó á los Estados Unidos á traer la maquinaria y útiles para la instalación, de donde nunca regresó, á pesar de las repetidas cartas que dirigió, ofreciendo su pronto regreso, quedando sin realizarse el segundo proyecto del alumbrado eléctrico.

Fallecimiento del Lic. Francisco Estrada Bretón. Juez del Ramo Penal

El día 14 de julio de 1895, falleció en esta ciudad el Sr. Lic. Francisco Estrada Bretón, laborioso Juez del Ramo Penal en el primer distrito judicial del Estado. El Periódico Oficial, número 1271, correspondiente al martes 16 de julio del año citado, da cuenta de este desgraciado suceso en los siguientes términos:

"*El Sr. Lic. don Francisco Estrada Bretón.*"—En la mañana del domingo último, catorce del actual, dejó de existir en esta

capital el estimable Juez de primera instancia del ramo criminal de este primer Distrito judicial del Estado, cuyo nombre cubre las presentes líneas.

Fué el señor Lic. Estrada Bretón un Juez activo, y en este concepto lo tuvo siempre la opinión pública. Tanto en el desempeño de aquel importante cargo como en el de Juez de primera instancia interino del segundo Distrito judicial de este mismo Estado, se condujo con marcada laboriosidad, dejando buenos recuerdos de ésta. La administración de justicia pierde, pues, en el apreciable finado á un colaborador eficacísimo.

Nosotros unimos nuestro pesar al que embarga hoy á su apreciable familia, deseándole la mayor resignación, con tan triste motivo."





AÑO DE 1896

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Manuel Lanz Pimentel, hasta junio 11.
D. Felipe Medina Suárez, desde julio 17.

REGIDORES: 1o. D. Rafael Preciat Estrada.
2o. D. Eligio Guerrero.
3o. D. José A. Gual.
4o. D. Joaquín Celaraín.
5o. D. Joaquín Maury E.
6o. D. Manuel Zubieta.
7o. D. Francisco San Román.
8o. D. Valentín Orozco.
9o. Lic. Marcelo Gómez.
10o. D. Francisco Álvarez.

SINDICOS: 1o. D. Esteban Begovich.
2o. Dr. Enrique Novelo.

REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez

Fallecimiento del Presidente del Ayuntamiento, D. Manuel Lanz Pimentel

Reunido extraordinariamente el H. Ayuntamiento en la mañana del día 11 de junio de 1896, bajo la presidencia del primer Regidor C. Rafael Preciat Estrada, quien haciendo uso de la palabra, manifestó: que el objeto de la reunión era para que la Corporación se impusiese del desgraciado fallecimiento del Presidente nato del H. Ayuntamiento, Sr. don Manuel Lanz Pimentel, ocurrido al mediar la noche del día anterior, á fin de acordar los honores que debían de hacérsele.

Oído el parecer de varios de los señores concejales, se to-

maron los siguientes acuerdos: «Erigir en capilla ardiente el salón de actos del Palacio Municipal, para hacer en él los honores al finado. Que el Ayuntamiento en cuerpo concurriese, á las tres de la tarde, á la casa mortuoria para conducir el cadáver al Palacio municipal. Que el Síndico Dr. Enrique Novelo pronunciase la oración fúnebre en representación del Cuerpo. Que se enlutasen el Palacio y las oficinas municipales y se mantuviese izado, á media asta, el pabellón por ocho días, en señal de duelo. Que se cerrasen por todo el día las escuelas municipales y que los profesores concurriesen á las honras. Que se distribuyesen tarjetas de invitación y que una comisión especial, compuesta de los Regidores José A. Gual y Joaquín Maury Estrada, pasase inmediatamente á la casa mortuoria á hacer una visita de pésame á la familia del finado, á nombre del H. Ayuntamiento.

Para llenar decididamente el anterior programa se nombraron las siguientes comisiones:

Para decorar la capilla ardiente y preparar el túmulo los C. C. Francisco San Román y Francisco Álvarez; para el arreglo de invitaciones y carruajes, los C. C. Manuel Zubieta y Esteban Begovich y para vigilancia y recepción, el Presidente accidental y los demás Concejales.

Todo se verificó como estaba acordado y el Periódico Oficial del Estado, número 1366 del día 12 de junio, dijo lo siguiente:

"Prueba de la estimación general de que disfrutaba el señor Manuel Lanz Pimentel, fué la escogida concurrencia que asistió á sus funerales; éstos tuvieron lugar en el Palacio municipal, erigido en capilla ardiente. En el imponente acto en que tocó escogidas marchas la banda del batallón G. N. Libre, pronunció sentida y expresiva oración fúnebre el ilustrado Dr. don Enrique Novelo, Síndico del H. Ayuntamiento y en representación de éste. El mismo Palacio municipal vestido de luto y con su pabellón á media asta, permanecerá así por ocho días en señal de duelo público que la ciudad consagra á tan ameritado ciudadano.

En nombre del Gobierno del Estado y del nuestro, hacemos presentes á la respetable familia del apreciable finado las

frases más expresivas de nuestro pesar, deseando para ella toda clase de consuelos en su justo dolor."

Colocación del enverjado al atrio de la Catedral

Siendo cura y vicario el Pbro. don Valerio Couto y Sosa, proyectó cerrar con un enverjado de hierro el atrio de la Catedral. Al efecto, invitó á varias personas de esta ciudad y de fuera de ella, para que contribuyesen á la realización de aquella importante mejora. La invitación fué atendida y pronto pudo colectarse la suma suficiente para cubrir el presupuesto de la obra.

La lista nominal de las personas que contribuyeron y la cuenta pormenorizada de los gastos ocasionados, puede verse en el número 424 del periódico «El Reproductor Campechano,» correspondiente al 18 de octubre de 1896, publicada para conocimiento de los contribuyentes, por el expresado señor cura don Valerio Couto y Sosa. De esa publicación tomamos el siguiente resumen.

Una verja colocada en forma de balcón en el corredor de arcos de la sacristía, costeada por doña Concepción Echazarreta.............$	87 00
Primer tramo: de la subida junta á este corredor á la de frente á la puerta del costado, 7 rejas á $ 71.. ,,	497 00
Segundo tramo: de esta subida á la esquina del atrio, 13 rejas á $ 71.................. ,,	923 00
Tercer tramo: de la esquina del atrio á la subida de la puerta mayor, 8 rejas á $ 71.............. ,,	568 00
Cuarto tramo: de esta subida á la terminación del atrio, frente á la capilla, 6 rejas á $ 71.......... ,,	426 00
Construcción y colocación de una ventana de hierro en el cuarto junto á la torre.................. ,,	50 46
Suma..$	2,551 46

Entre los 71 pesos importe de cada verja, está comprendido el valor de ella, su colocación y pintura.

El enverjado lo elaboró en esta ciudad, el fundidor C. An-

tonio Moreno en su taller «La Concepción,» situado en el límite de la calle de Colón y barrio de San Román. La obra quedó completamente terminada á principios de octubre de 1896.

Se construyen sillones para la sala capitular

El Regidor Secretario del H. Ayuntamiento C. Francisco Álvarez manifestó, en sesión del día 5 de noviembre de 1896, que existiendo un sobrante de $ 130,95 de la suma de $ 1,200 destinada para la reedificación y ornato de la sala de actas de la corporación, proponía se invirtiesen $ 32 en la compra de 16 varas de alfombra para reponer la que se tenía en servicio, ya bastante estropeada. El Regidor Joaquín Celaraín hizo más amplia la proposición del Secretario, en el sentido de que, además de la alfombra, se comprase una docena de sillas para la Secretaría y la cárcel y media docena de escupideras, y que se hiciesen construir trece sillones de pajilla para servicio del Cuerpo. Aceptada la proposición, se tomó el siguiente acuerdo:

"Apruébase el gasto de $ 32 valor de 16 varas de alfombra, que se comprarán desde luego y que la Secretaría mandará presuponer y dé cuenta en la próxima sesión del valor de los objetos indicados por el Regidor Celaraín, para que en vista de su importe, se resuelva lo conveniente."

El presupuesto formado ascendió á $ 223, resultando un exceso de $ 93 sobre la suma de $ 130 con que se contaba. En vista de esto se acordó solicitar del Gobierno la autorización para invertir hasta cien pesos en el aumento del mueblaje de la sala capitular.

Recibida la autorización superior, se contrató la construcción de los sillones con el maestro carpintero C. José Trinidad Maldonado, por la suma de $ 143, á razón de $ 11 cada uno de los trece sillones y á moción del Regidor secretario se mandó construir una carpeta de paño, con galón y fleco dorado, para la mesa de sesiones. Importó cartoce pesos.

Los sillones y la carpeta se pusieron en servicio el día 1º de enero de 1897.

Concesión para establecer tranvía de San Román á San Francisco

Con fecha 10 de septiembre de 1896, concedió el H. Ayuntamiento al Lic. Prudencio Pérez Rosado (hijo,) autorización para establecer una vía férrea de tracción animal que, partiendo del límite del cementerio general en el barrio de San Román, llegase hasta la esquina conocida con el nombre del «Cedro,» en el barrio de San Francisco, pasando por las calles segunda de San Román, de Colón en el centro de la ciudad y la tercera de los barrios de Guadalupe y San Francisco, y además para poner un ramal de esta línea que, partiendo de la plaza «Independencia,» llegase á la del barrio de Santa Ana, pasando por la calle de Hidalgo.

Constituida una Sociedad anónima en esta ciudad con el nombre de «Nuevo Tranvía Urbano de Campeche,» por escritura pública de 14 de abril de 1898, el Lic. Prudencio Pérez Rosado hizo á esta empresa traspaso de aquella concesión, procediéndose, desde luego, á su implantación.

El capital primitivo de la Compañía fué de $ 23,000; pero en noviembre del mismo año, se amplió a $75,000 y más adelante, se llevó á $ 100,000 que es hoy el capital social, dividido en mil acciones de á cien pesos.

La empresa en el presente año (1910) tiene en explotación diez y seis kilómetros, trescientos treinta y un metros de vía, en los circuitos de San Román y Santa Ana, en el ramal de Santa Lucía y en la línea del pueblo de Lerma.

Esta misma Empresa tiene concesión para llevar su línea hasta la Estación del Ferrocarril Peninsular, concesión de la cual no ha podido hacer uso.

Fallecimiento del Sr. Lic. don Tomás Aznar Barbachano

A la edad de setenta y un años, pagó el tributo debido á la naturaleza el benemérito Lic. don Tomás Aznar Barbachano.

Nació en Mérida, Estado de Yucatán, el día 4 de enero de 1825 y falleció en Campeche el 29 de septiembre de 1896.

No delineamos los rasgos biográficos del ilustre finado, porque carecemos de las condiciones necesarias para hacerlo; pero

en la conciencia de la generalidad están grabados, con caracteres indelebles los importantísimos servicios que durante su vida toda dedicó en bien de la comunidad.

El Estado de Campeche le debe su autonomía, pues si bien los señores Pablo García, Pedro Baranda, Leandro Domínguez, Ireneo Lavalle, Andrés Ibarra y otros muchos, conquistaron la Independencia del antiguo Distrito de Campeche en 1857, el Lic. Aznar Barbachano con su constante laboriosidad y empeño, gestionó y alcanzó que el Congreso de la Unión decretase la erección del Estado.

A la vista están sus obras: *La Memoria del Distrito de Campeche*, escrita para justificar la conveniencia de la erección del Estado; *Las Mejoras Materiales;* el *Reglamento del Instituto Campechano* y otras muchas labores, ejecutadas en bien del engrandecimiento y adelanto de las letras.

En el discurso presentado á la Cámara local por el Lic. don Manuel A. Lanz, al iniciar con fecha 19 de agosto de 1902, el que se llenase un deber de justicia, declarando al Lic. don Tomás Aznar Barbachano "Benemérito del Estado," constan magistralmente detallados los importantes servicios del finado.

El Periódico Oficial del Estado, número 758, correspondiente al día 26 de agosto de 1902, dice á este respecto:

"El Sr. Lic. don Manuel A. Lanz, Presidente de la H. Legislatura, presentó á ésta una iniciativa, proponiendo fuera declarado Benemérito del Estado de Campeche el inolvidable Sr. Lic. don Tomás Aznar Barbachano.

Para fundar su proposición, el Sr. Lanz hizo una brillante exposición histórica, en la que relata, con estilo correcto y reposado criterio, los rasgos más salientes de la vida pública del ilustre ausente, haciendo resaltar sus notables trabajos políticos y estadísticos en la campaña de erección del Estado y sus infatigables cuanto útiles labores en beneficio de la instrucción pública del mismo.

La iniciativa, como era de esperarse, obtuvo una favorable acogida en el seno de la Cámara, y con todos los trámites y requisitos necesarios, ha sido elevada al rango de ley en la forma en que aparece publicada hoy.

Como el trabajo del Sr. Diputado Lanz ha de ser publicado

en breve, no entramos en más detalles acerca de su contenido; pero sí nos parece oportuno manifestar que esa decisión, que no es más que un homenaje de justicia y de gratitud rendido á la memoria de tan esclarecido patriota, honra no sólo al proponente y á la respetable Corporación que le han dado forma definitiva, sino á todo el pueblo campechano en el cual vivía ya latente é imperecedera.

Son inexorables los juicios de la historia, y siempre el verdaderamente grande por sus virtudes recibe el merecido galardón.

Sólo debemos agregar á lo expuesto, que el ilustre finado desempeñó en vida puestos de alta importancia como los de Vicegobernador del Estado, Consejero del mismo; Diputado al Congreso de la Unión, Agente del Ministerio de Fomento y primer Director del Instituto Campechano. Este plantel fué el único que á la muerte del Sr. Aznar manifestó su duelo, izando su pabellón á media asta.





AÑO DE 1897

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Felipe Medina Suárez.
REGIDORES: 1o. D. Rafael Preciat E.
2o. D. Joaquín Celaraín.
3o. D. José A. Gual.
4o. D. José María Evia.
5o. D. Candelario Carpizo.
6o. D. Joaquín Maury E.
7o. D. Marcelo Gómez.
8o. D. Manuel Zubieta.
9o. D. Manuel T. Rojas.
10º D. Francisco Alvarez.
SINDICOS: 1o. D. Enrique Novelo.
2o. D. Esteban Begovich.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Se establecen Juegos de agua en la plaza "Independencia"

Reunido el Cuerpo en sesión extraordinaria, el día 19 de junio de 1897, el Presidente de la Corporación C. Felipe Medina Suárez, manifestó que la había convocado para dar cuenta de los gastos erogados en el establecimiento de cañerías para el riego del jardín de la plaza «Independencia» y de las cuatro calles que la circulan, haciendo presente que, además de facilitar el riego, constituían un verdadero adorno para el jardín los juegos de agua que se habían establecido. Hizo también presente que la Tesorería no había resentido el gasto hecho por haber tenido una entrada extraordinaria de $ 602, producida por el mercado público sobre la cantidad que se cobra ordinariamente y terminó proponiendo los siguientes puntos de acuerdo:

«1º Apruébase el gasto de $856,76 que importó el estable-

cimiento de las cañerías de riego y juegos de aguas en el jardín de la plaza "Independencia" solicitándose la aprobación superior por el conducto debido.

2º Siendo el 24 del presente mes el día onomástico del digno Gobernador Sr. Juan Montalvo, señálase esa fecha para inaugurar esta mejora»

Ambos puntos de acuerdo fueron aprobados por unanimidad y sin discusión.

El Periódico Oficial del Estado número 66 del 1º de julio de 1897, dice: «Entre las demostraciones públicas que tuvieron lugar el día 24 del mes de junio próximo pasado que fué el onomástico del estimable señor don Juan Montalvo, Gobernador Constitucional del Estado, tuvo lugar la solemne inauguración de las cañerías y juegos de agua que acaban de establecerse en el jardín de la plaza «Independencia» á iniciativa del laborioso Presidente del H. Ayuntamiento de esta capital C. Felipe Medina Suárez, quien con verdadero entusiasmo y dirigiendo personalmente los trabajos, como acostumbra hacerlo, ha llevado á cabo mejora tan útil y oportuna, que hará en lo sucesivo que ese lugar de recreo y ornato público sea por demás agradable con el impulso que naturalmente tomará la vegetación de él, produciendo y alimentando plantas y flores de savia viva y fecunda y con la frescura que el constante rocío de los juegos de agua habrá de proporcionarle.»

Establecimiento de la sala de Obstetricia en el Hospital

El Regidor C. Francisco Álvarez, comisionado de hospitales, hizo presente al H. Ayuntamiento, en sesión del día 15 de julio de 1897, que con bastante frecuencia se presentaban casos de alumbramiento en el hospital «Manuel Campos,» teniéndose en esos momentos que improvisar localidad por carecer el establecimiento de una sala destinada al efecto; que, por lo tanto, se imponía la necesidad de dotar al Hospital con una pequeña sala de Obstetricia, que facilitaría mucho los servicios que en esos casos se presentan; que esta necesidad se la había hecho notar el médico Director del Establecimiento Dr. don Juan

Pérez Espínola y que creía que, sin hacer grandes sacrificios, se podría implantar aquella mejora y, al efecto, proponía los siguientes puntos de acuerdo:

"1º Apruébase el gasto de cien pesos para dotar con cuatro camas y los útiles necesarios al local que se destine en el hospital «Manuel Campos» para sala de obstetricia.

2º Solicítese la aprobación del superior Gobierno del Estado para hacer aquel gasto."

Con dispensa de trámites, aprobó el H. Cuerpo los anteriores artículos y recibida que fué la aprobación del Gobierno, se dispuso poner á disposición del Dr. Juan Pérez Espínola la suma expresada, autorizándole para proceder desde luego á preparar la localidad destinada á este servicio.

Al finalizar el mes de agosto, comunicó el Dr. Pérez estar terminado el arreglo de la sala, pudiéndose poner en servicio el día 1º del mes de septiembre inmediato, y pidiendo la aprobación del exceso de $ 33.41 que había ocasionado la instalación según la cuenta comprobada que, al efecto, presentaba. El exceso fué aprobado, habiendo quedado establecido este importante servicio por el pequeño gasto de $ 133,41.

Enfermeras mexicanas traidas para servicio del Hospital

La señora Dolores Ibarra de Montalvo, con el carácter de Presidenta de la Junta de Señoras, nombrada por el Sr. don Juan Montalvo, Gobernador del Estado, para organizar y vigilar la buena marcha del hospital «Manuel Campos,» hizo venir de México seis enfermeras para servicio del establecimiento.

En Cabildo celebrado por la Corporación, el día 23 de septiembre de 1897 hizo presente el Síndico C. Esteban Begovich que desde el mes de marzo de aquel año habían llegado á esta ciudad las enfermeras llamadas de México para el servicio del Hospital, y que no habiéndose aún pagado los pasajes y demás gastos ocasionados en su venida, la señora doña Dolores Ibarra de Montalvo, presidenta de la Junta de Señoras, había pasado el recibo de $ 400 á que ascienden los expresados gastos; que en atención al tiempo transcurrido, había dado orden al Tesorero municipal para que cubriese aquella suma, que, al ponerlo

en conocimiento del H. Cuerpo, pedía se aprobase el gasto y su procedimiento, solicitándose la sanción superior.

Aprobado por el Cuerpo, se ocurrió al Gobierno, solicitando su sanción, la cual se recibió con fecha 15 de octubre inmediato.

Estas enfermeras prestaron sus servicios hasta principios del mes de enero de 1899, como consta en los siguientes datos

En sesión del día 5 de enero de 1899, el Regidor ciudadano José Gregorio Cervera, comisionado de hospitales, hizo presente que, con motivo de haberse separado las señoras que desempeñaban el cargo de enfermeras en el Hospital «Manuel Campos,» por tener que ausentarse de esta ciudad, á fin de que no quedasen en acefalía aquellos puestos, había nombrado á las señoritas: Isabel Pérez, con el carácter de matrona y como enfermeras á Margarita Pérez, Matilde Pérez, Benigna Castillo y señora Filomena Manzanilla, señalándoles de sueldo mensual $ 25 á la primera y $ 10 á cada una de las otras, y que pedía se aprobase su procedimiento.

Impuesto de todo, tomó el H. Cuerpo el siguiente acuerdo: "Apruébanse los procedimientos de la Comisión de Hospital. En consecuencia, líbrense á las personas expresadas sus nombramientos respectivos y comuníquese esta resolución á quienes corresponda."

Construcción del Salón Teatro "La Kananga"

El señor Evaristo Mena, de este comercio, previa la autorización respectiva, mandó construir en el barrio de la Ermita, frente á la estación del Ferrocarril Peninsular, un edificio de madera y teja galvánica, el cual denominó «La Kananga,» destinado para toda clase de espectáculos.

Los trabajos de construcción se principiarón el día 8 de octubre de 1897, á cargo del maestro carpintero C. Juan Bautista Cervantes.

Terminada la obra, á principios del siguiente año de 1898, con fecha 5 de enero el propietario Sr. Mena presentó al H. Cuerpo la siguiente instancia:

"*H. Ayuntamiento.*- Evaristo Mena, mayor de edad legal y

en este domicilio, ante V. H. respetuosamente y como mejor proceda, expongo: Que habiendo concluido el edificio de mi propiedad situado frente á la estación del Ferrocarril Peninsular, el cual ha de dedicarse á espectáculos ó diversiones públicas, desde luego lo pongo en conocimiento de esa H. Corporación para los efectos consiguientes y á fin de que, en la órbita de sus atribuciones, proceda á lo que corresponda. En tal concepto. A V. H. ocurro, suplicando se sirva dar por hecha esta manifestación y concederle el acuerdo respectivo para los fines que haya lugar.—Protesto lo necesario.—Campeche de Baranda, enero 5 de 1898.—*E. Mena.*"

El H. Cuerpo dictó la siguiente providencia:

"Pase el presente ocurso á la H. Comisión del Ramo para su estudio y dictamen."

La comisión, integrada por los Regidores CC. Andrés Espínola y Joaquín Celaraín con fecha 12 del propio mes, presentó el siguiente dictamen:

"*H. Corporación.*—La Comisión que subscribe, cumpliendo con el acuerdo respectivo, visitó el Salón Teatro, de la propiedad del señor Evaristo Mena, encontrando que dicho edificio reune las condiciones necesarias para su objeto, por lo que somete á V. H. el siguiente punto de acuerdo: Unico. Dígase al Sr. Evaristo Mena que puede, desde luego, abrir al público el Salón Teatro que tiene establecido en el barrio de la Ermita, frente á la Estación del Ferrocarril Peninsular, dando aviso, cuando lo verifique, á la autoridad política y á la Comisión respectiva de esta H. Corporación.—Campeche de Baranda, enero 12 de 1898.—*A. Espínola.—J. Celaraín.*"

Aprobado en Cabildo del día 13 siguiente, fué comunicado al interesado, quien desde luego, puso el edificio al servicio público en el mes de febrero, dándose en él los bailes de carnaval.

Con fecha 18 de abril de 1905, pidió autorización el propietario para desarmar el edificio y trasladarlo al barrio de San Román. A esa instancia recayó la siguiente providencia:

"Dígase al peticionario que puede hacer el desarme del Salón de bailes denominado «La Kananga» y pasarlo al barrio de San Román como pretende; pero que para la construcción del nuevo edificio, ocurra por la autorización respectiva á *la*

Jefatura política, la que está encargada de todo lo que se refiere á la construcción y reconstrucción de edificios."

El señor Mena, llenando todas las formalidades debidas, trasladó el Salón-Teatro al barrio de San Román, en la prolongación de la calle de Colón; se inauguró con el nombre de «La Japonesa», y últimamente, se le dió el de «Salón Teatro Campechano,» que es el que aún conserva.





AÑO DE 1898

JEFE POLITICO: D. Carlos Gutiérrez Mc Gregor hasta 18 de marzo.
D. Felipe Medina Suárez desde 19 de marzo.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Felipe Medina Suárez.
REGIDORES: 1º D. Andrés Espínola.
2º D. Domingo Diego Diego.
3º D. Joaquín Celarín.
4º. D. Ramón González Sáenz.
5º. D. Joaquín Maury Estrada.
6º D. José Gregorio Cervera.
7º D. Manuel Zubieta.
8º D. Manuel F. Rojas.
9º D. Lic. Marcelo Gómez.
10º D. Francisco Álvarez.
SINDICOS: 1º D. Enrique Novelo.
2º D. Esteban Begovich.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez, hasta el 11 de enero.
D. Manuel Zubieta desde 11 de enero.

Tercer proyecto para establecer el alumbrado eléctrico

El señor Gonzalo C. Euribe vecino de la ciudad del Carmen, ocurrió al H. Ayuntamiento en sesión del día 9 de diciembre de 1897, pidiendo la concesión para establecer en esta ciudad el alumbrado eléctrico sobre las siguientes bases:

"1ª El C. Gonzalo C. Euribe, ó la empresa que forme, se obliga á instalar el alumbrado eléctrico, con luz de arco para las calles y luz incandescente para los edificios públicos y privados de la ciudad.

2ª Se obliga también á situar los focos de luz en los lugares de la ciudad que se le designen.

3ª Igualmente se compromete á poner setenta focos de arco que produzcan alumbrado claro y bueno toda la noche, áun en las que alumbre la luna.

4ª Asímismo se obliga á no cobrar al Municipio más que la cantidad de setecientos pesos mensuales por los setenta focos antedichos y por cada foco de arco que se le pida *extra*, solo cobrará diez pesos mensuales. Por los focos incandescentes de fuerza de diez y seis bujías para los establecimientos públicos, sólo cobrará dos pesos cada mes. Por los de treinta bujías, tres pesos cincuenta centavos mensuales. Para los particulares cobrará precios convencionales.

5ª El Municipio se obliga á pagarle cada mes, después de establecido el alumbrado y que dé buen resultado, setecientos pesos mensuales por los setenta focos de luz de arco y á tomarle por los precios especificados, el número necesario de focos incandescentes para los establecimientos públicos.

6ª Este contrato durará diez años, contados desde la fecha en que el alumbrado esté listo al servicio público y será prorrogable á juicio de ambos contratantes.

7ª En caso de que, vencidos estos diez años, hubiese alguna empresa que diere el servicio del alumbrado eléctrico por una mensualidad más barata, el Ayuntamiento queda en libertad de contratar con ella, á no ser que el señor Euribe se obligue en los mismos términos que la otra empresa, en cuyo caso se dará al Sr. Euribe la preferencia del nuevo contrato.

8ª los gastos de instalación de la maquinaria, útiles, postes, etc., serán de cuenta del Sr. G. C. Euribe, así como el arrendamiento del local para la instalación de la planta eléctrica.

9ª El señor G. C. Euribe, ó la empresa que forme, se obliga á dejar instalado el alumbrado eléctrico en el plazo de un año, contado desde la fecha de la aprobación de este contrato.

10ª En el caso de algún entorpecimiento imprevisto en el servicio del alumbrado eléctrico, el Sr. Euribe se obliga á alumbrar el perímetro de la ciudad en donde se encuentren sus focos, con buen petróleo, mientras se remedia el entorpecimiento, sin cobrar nada por este gasto. Si el entorpecimiento durase

más de ocho días, sin causa justificada de fuerza mayor, el Sr. Enrile quedará sujeto á pagar una multa de diez á cien pesos, que le impondrá la autoridad competente con dictamen del Ingeniero del Gobierno.

11ª Los conflictos de intereses entre los contratantes, se resolverán por medio de arbitradores, amigables componedores, en los términos que marcan las leyes del Estado.

12ª Toda falta de cumplimiento á este contrato, por cualquiera de las partes, será motivo para la recisión, previo el juicio arbitral de que habla la cláusula anterior."

Terminada la lectura de estas bases, el H. Cuerpo dictó la siguiente providencia: «Fórmese expediente y pase á estudio y dictámen de las Comisiones unidas de Policía y Hacienda.»

La Comisión de Policía, integrada por los Regidores Marcelo Gómez y Candelario Carpizo, que fungía de Regidor accidentalmente, hizo constar su parecer en los siguientes términos: "*Se aprueban en todas sus partes las bases que se relacionan con las facultades de esta Comisión, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad,*" é hizo la devolución del expediente, el cual pasó, con fecha 15 del mismo mes, á la Comisión de Hacienda para que á su vez presentase dictamen.

La Comisión retuvo en su poder el expediente hasta el mes de marzo de 1898, en que promovido el asunto, lo devolvió, emitiendo dictamen en los siguientes términos: «*Autorízase á la Comisión de Hacienda, compuesta por los C. C. Enrique Novelo y Esteban Begovich, para que, previa aprobación del Gobierno del Estado, celebre el contrato con el Sr. Gonzalo C. Euribe sobre la instalación de la luz eléctrica en este capital, sujetándose á las bases aprobadas por el H. Ayuntamiento, á fin de que sea elevado á escritura pública.*''

El dictamen fué aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1898, y recibida la sanción superior el 29 del mismo mes. En consecuencia, se formalizó el contrato.

El día 18 de septiembre, solicitó el concesionario prórroga por seis meses del tiempo estipulado para la instalación; pero ignorando el Cuerpo esta petición, el 31 de diciembre en que se le dió cuenta de ella, pasó la instancia á dictamen de la Comisión de Hacienda, quien hizo devolución de él con fecha 2 de febre-

ro de 1899, presentando dictamen favorable. Aprobado que fué éste, acordó que la prórroga de seis meses principiase á correr el día 29 de marzo inmediato. En este sentido se comunicó al peticionario.

En tal estado quedó el proyecto, sin que volviese a tratarse de él.

Inauguración del Ferrocarril de Mérida á Campeche

El día 28 de julio de 1898, fué un día de verdadero regocijo para la Península entera. En él tuvo lugar uno de aquellos acontecimientos tan significativos en la vida de los pueblos, que entrañan halagadoras esperanzas para el porvenir. En ese día fué la solemne inauguración del Ferrocarril Peninsular, terminado el 2 de junio anterior.

Con fecha 3 del mes de junio, se cruzaron los siguientes telegramas, respecto de la terminación de los trabajos de construcción de la vía férrea,:

"De Mérida el 3 de junio de 1898.—Recibido en Campeche á la una y cincuenta y tres minutos p. m.—Señor Juan Montalvo Gobernador del Estado. Con verdadera satisfacción, tengo la honra de comunicarle que ayer han quedado enlazados ambos Estados por vía férrea. La inauguración solemne será en la fecha que fije el Sr. Ministro á quien telegrafié.—*Augusto L. Peón.*"

"De Campeche de Baranda á Mérida. Junio 3 de 1898.—Sr. Augusto L. Peón, Director de la Compañía Peninsular de Ferrocarriles. Con la misma satisfacción que Ud se sirve manifestar, me he impuesto de que este Estado, el rico de Yucatán, han unido sus elementos de vida, merced al Ferrocarril Peninsular. Que sea para prosperidad de ambas entidades. Tales son mis votos. Propagada ya esta feliz nueva, es celebrada con alborozo y regocijo en todas las clases sociales.—*Juan Montalvo.*"

La solemne inauguración del Ferrocarril tuvo lugar, como se ha dicho, el día 28 de julio de 1898, verificándose las fiestas en la línea divisoria de los dos Estados entre Bécal y Halachó. Apadrinó el acto el Sr. Lic. don Joaquín Baranda, Ministro de

Justicia é Instrucción Pública, en representación del Sr. Presidente de la República, General don Porfirio Díaz.

En el lugar de entronque del Ferrocarril se levantó una columna conmemorativa con la siguiente inscripción:

"Hoy 28 de julio de 1898, el Sr. Ministro de Justicia Lic. don Joaquín Baranda, en representación del Sr. Presidente de la República, General don Porfirio Díaz, apadrinó el acto de inauguración del Ferrocarril de Mérida á Campeche y clavó el último riel de la línea divisoria de los dos Estados, siendo Gobernador del de Yucatán el General don Francisco Cantón, del de Campeche el Sr. don Juan Montalvo y Presidente de la Compañía Peninsular de Ferrocarriles el Sr. don Augusto L. Peón."

La descripción minuciosa de las fiestas puede leerse en el número 222 del Periódico Oficial de Campeche, correspondiente al 29 de julio de 1898.

Al terminarse la obra de construcción, se calculaba gastado por la Empresa de los Ferrocarriles Peninsulares un millón y medio de pesos. (Periódico Oficial número 224 de 5 de agosto de 1898.)

Los principales accionistas de la compañía fueron don Miguel Peón, residente en México; don José Domínguez Peón, don Augusto L. Peón, don Alfredo Domínguez, don Sixto García y otros señores, todos yucatecos.

Don Augusto L. Peón fué Director de la Empresa desde el año de 1892; Superintendente, don Roberto Cárdenas; Ingeniero, don Mariano Brito, y contratista de muchas obras don Rosendo Castillo.

Fué inspector del Gobierno federal el Ingeniero don David Casares.

El primer concesionario en la vía de Campeche á Calkiní, que construyó solamente 34 kilómetros, fué don José Méndez Estrada.

Al ponerse en explotación, la compañía poseía 7 locomotoras, 20 armazones, 32 furgones y 16 carros para pasajeros.

Se construye el edificio para estación del tranvía

Habiendo adquirido el señor Salvador Dondé del supremo Gobierno de la nación la propiedad de cierta extensión de te-

rreno en los antiguos campos de tiro de las fortificaciones de esta plaza, ocurrió con fecha 1º de octubre de 1898 al H. Ayuntamiento, pidiendo autorización para levantar, en aquel terreno, un edificio destinado á estación de los carros del tranvía de su propiedad, presentando al efecto el plano respectivo.

La Corporación pasó la instancia y el plano á estudio de la Comisión de Policía, y de conformidad con el dictamen que le recayó, se comunicó al Sr. Dondé la resolución siguiente:

A la instancia presentada por Ud. con fecha 1º de octubre último, relativa á la construcción de una casa de mampostería á la salida de la puerta de Guadalupe, hoy «Paso Porfirio Díaz.» ha recaído la siguiente providencia: "Facúltase á la Comisión de ornato público para tirar las líneas que deben seguirse en la construcción del edificio de mampostería que trata fabricar el C. Salvador Dondé en la puerta de Guadalupe, hoy «Paso Porfirio Díaz.» La fachada de cincuenta metros de extensión ha de corresponder á la que corren los edificios de extramuros y la línea ha de formar la calle donde hoy existe la muralla, de 8 metros por lo menos de anchura.» Y por acuerdo de este mismo H. Cuerpo, lo participo á ud. como resultado de su instancia relativa.—Libertad y constitución. Campeche de Baranda, diciembre 9 de 1898.—*A. Espínola.*—*M. Zubieta*, Secretario."

De conformidad con esta resolución, se procedió á fabricar el edificio que sirve de estación y depósito de los carros del tranvía del Sr. Salvador Dondé.

Fallecimiento del Sr. Juan Montalvo, Gobernador del Estado

A las cuatro y quince minutos en la tarde del jueves 1º de diciembre de 1898, falleció en esta capital el Sr. Juan Montalvo, Gobernador Constitucional del Estado.

Inmediatamente, por disposición del Sr. Gobernador interino don Carlos Gutiérrez Mac Gregor, fué izado á media asta el pabellón nacional en los edificios públicos y enlutados éstos, así como los faroles del alumbrado de la ciudad. El comercio y los establecimientos todos entornaron espontáneamente sus puertas en señal de duelo. El Poder Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, el H. Ayuntamiento de la capital, la familia, y un

crecido número de amigos íntimos del finado, hicieron circular invitaciones para los funerales.

A las once del día siguiente, fué conducido el cadáver al Palacio del Congreso. El salón de actos, decorado al efecto, se había erigido en capilla ardiente, y allí se colocó el cadáver en un imponente túmulo, levantado con ese objeto. Hicieron guardia de honor, por riguroso turno de media en media hora, los empleados de los poderes del Estado, por orden de categoría.

A las cuatro de la tarde, del propio día, se dió principio á los funerales. Llenos el salón y los corredores de inmenso gentío y ocupados los puestos de honor por el Sr. Gobernador interino, por los señores Diputados constituidos en sesión permanente durante la ceremonia, por la respetable comisión que vino en representación del Estado de Yucatán, Sres. Licenciados don Francisco Cantón Rosado y don José Domínguez Peón y de altos funcionarios de la Federación y del Estado, ocuparon la tribuna sucesivamente los señores Diputados Lic. Jacinto Pereyra M. en representación del Congreso del Estado, Lic. José A. Ruz, Procurador General de Justicia, en nombre del Ejecutivo y Lic. Leandro Caballero, Magistrado del H. Tribunal Superior, en representación del Poder Judicial.

Terminada esta ceremonia, fué conducido el cadáver, en brazos de los empleados públicos y de varias personas particulares, hasta las afueras de la ciudad y de allí hasta el cementerio, en el carro mortuorio, continuando toda la comitiva á pie, hasta el lugar designado para la inhumación.

El duelo fué presidido por el Sr. Gobernador interino, acompañado de los señores don Rafael Montalvo y Lic. don Perfecto Montalvo, deudos del finado, y de todos los altos funcionarios del Estado y de la Federación. Alternábanse en estos actos la Banda de Música de Mérida, que se sirvió enviar el señor Gobernador de Yucatán con la del Estado.

Llegada la comitiva al Panteón, leyeron sentidos discursos los señores Regidor Joaquín Celaraín; en nombre del H. Ayuntamiento de la ciudad y Dr. Eduardo Diez E., Profesor del Instituto campechano, en nombre de éste. Procedióse en seguida á la inhumación del cadáver, en el mausoleo construido expresa-

mente con este objeto. (Periódico Oficial del Estado, número 275 de 3 de diciembre de 1898.)

Concesiones al tranvía del Sr. Salvador Dondé

Concedida autorización al Sr. Salvador Dondé, con fecha 29 de abril de 1897 para prolongar su tranvía de la plazuela del barrio de San Francisco hasta la plaza de Santa Lucía, en marzo de 1898 se le autorizó para conectar por la plaza de San Francisco su línea de la calle de la playa de dicho barrio con la de la calle real y prolongar la de Santa Lucía hasta el panteón del mismo barrio.

En mayo 5 de 1898 se le concedió licencia para construir un jardín en la plaza del repetido barrio de Santa Lucía, concesión que caducó por falta de cumplimiento. En el mes de noviembre del mismo año, se le concedió unir con su tranvía los barrios de Santa Lucía y Santa Ana.





AÑO DE 1899

JEFE POLITICO: D. Felipe Medina Suárez, hasta 4 de agosto
D. Miguel Cabañas, desde 5 de agosto.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Enrique Novelo.
REGIDORES: 1 º D. Andrés Espínola.
2 º D. Joaquín Celaraín.
3 º D. Esteban Begovich.
4 º D. José Gregorio Cervera.
5º. D. José Trinidad Gutiérrez Mc Gregor.
6 º D. José Ferrer Molina.
7 º D. Joaquín Lanz Trueba.
8 º D. Fernando Estrada Mac Gregor.
9 º D. Ramón González Sáenz.
10 º D. Manuel Zubieta.
SINDICOS: 1 º Lic. Jacinto Pereyra M.
2 º D. José María Castillo Lavalle.
REGIDOR SECRETARIO: D. Manuel Zubieta.

Inauguración del servicio Telefónico en esta Ciudad

Con fecha 10 de marzo, comunicó el Sr. Cenobio C. Inclán al H. Cuerpo haber terminado la instalación de la red telefónica en esta ciudad, con arreglo á la concesión que le fué dada en julio del año anterior de 1898.

La concesión para el establecimiento de esta mejora fué comunicada al peticionario con fecha 22 de julio de 1898, previa la aprobación superior, en los siguientes términos:

"I. Concédese al C. Cenobio Inclán la autorización que solicita para establecer una red telefónica en esta ciudad, por el término de diez años contados desde su instalación.

II. Se le señala el término de cuatro meses para principiar

los trabajos respectivos y ocho para su terminación, pudiendo poner postes en los lugares donde sean necesarios, á juicio de la comisión respectiva.

III. El concesionario hará un depósito de quinientos pesos ó en su defecto, una fianza á satisfacción de la H. Comisión de Hacienda, que obrará en poder de la Tesorería Municipal, al comenzar los trabajos.

IV. Esta concesión caducará, si no se cumpliese con el artículo 2º, quedando á beneficio del Tesoro municipal el indicado depósito.

V. La comisión de Policía se encargará, previo aviso del concesionario, de llevar á debido efecto la parte que á ella corresponda.

VI. Elévese el presente dictamen al superior Gobierno del Estado para su aprobación."

Con la misma fecha de 10 de marzo de 1899, fué autorizado el concesionario para poner al servicio público la comunicación telefónica, principiando á correr los diez años señalados en la concesión.

El nuevo Tranvía Urbano de Campeche pone en explotación su primera línea

Previa la autorización respectiva, la Empresa del Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A., puso en explotación el día 12 de febrero de 1899, el primer tramo de su línea de la calle de Colón. Comprendía el trayecto desde el Teatro «Francisco Toro» á la esquina llamada de Solís, á inmediaciones del camposanto general del barrio de San Román. Así consta en el acta del acuerdo del H. Ayuntamiento, celebrado el día 16 del mismo mes de febrero, del cual tomamos lo siguiente:

"El Regidor C. Esteban Begovich, miembro de la Comisión de Policía, dió cuenta en sesión de ese día (16 de febrero 1899) de que, en uso de sus facultades había, autorizado á la Empresa del Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A., para poner en explotación el primer tramo de su línea de la calle de Colón que se extiende desde el Teatro Toro hasta la esquina llamada de Solís en el barrio de San Román y que desde el día 12 del

actual está en movimiento. Apruébase la conducta observada á este respecto por el Regidor C. Esteban Begovich, miembro de la Comisión de Policía."

Concesión al Sr. Cristóbal Espínola para establecer un Tranvía

Por acuerdo del H. Cuerpo, tomado en sesión del 31 de julio de 1899, se concedió al C. Cristóbal Espínola autorización para establecer un tranvía que, partiendo de la esquina llamada de Cervera, en el barrio de Guadalupe, recorriese las calles de la Estrella, Rosal y Cruz Verde, hasta la esquina del Cañón y de ésta, por la calle principal del barrio de Santa Ana, hasta la quinta «Cahué,» y de allí á Hecelchakanillo."

En Cabildo del día 28 de diciembre del mismo año, fué modificada esta concesión, quedando en los siguientes términos: "La vía partirá de la esquina de la Estrella, pasando por el Rosal y Cruz Verde hasta el callejón que va á la calle de Herrada, continuará por ésta hasta la plaza de Santa Ana, pudiendo prolongarse hasta la quinta Cahué y Hecelchakanillo.

Por convenios particulares del señor Cristóbal Espínola con la Empresa del Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A., le hizo traspaso de esta concesión, traspaso que aprobó el H. Cuerpo en sesión del 26 de enero de 1900, viniendo de tal manera á instalar esta empresa su línea del circuito de Santa Ana.

Constitución de la Sociedad del Nuevo Tranvía Urbano

Constituída la Sociedad «Nuevo Tranvía Urbano de Campeche,» el 14 de abril de 1898, con fecha 12 de marzo de 1899 distribuyó la siguiente circular:

"Campeche (México,) 12 de marzo de 1899.—Señor Presidente del H. Ayuntamiento.—Muy señor nuestro: Por escritura pública, otorgada ante el notario don José Felipe Castellot, el día 14 de abril de 1898 quedó constituída en esta ciudad, que será su domicilio, una Sociedad Anónima con capital de $ 23,000 la cual girará bajo la razón social de *Nuevo Tranvía Urbano de Campeche*, *S. A.*, teniendo por objeto la construcción y explotación de vías férreas urbanas y vecinales.

En Asamblea general celebrada, el día 8 de febrero último, fueron reformados los Estatutos de la sociedad, aumentándose el capital hasta $ 75,000, ya suscriptos y en la misma Asamblea y de conformidad con los Estatutos reformados, fué elegido el Consejo de Administración como sigue:

Presidente: Domingo Diego. Primer vocal, Rafael Castellot. Segundo vocal, Francisco Cárdenas Sales. Secretario, Santiago Martínez Alomía. Habiéndose constituido el Consejo, ha nombrado Director general al Sr. don Policarpo Sales.

Lo que tenemos el honor de participar á Ud., suplicándole se sirva tomar nota de la firma del Director general que va puesta al pie, y rogándole se sirva dispensar á la nueva Sociedad el honor de su confianza y de sus apreciables relaciones.

De Ud. atentos y Ss. Ss.—*Domingo Diego.—Rafael Castellot.—F. Cárdenas S.—S. Martínez Alomía.*—El Sr. Director firmará: «Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A.—Director general, *P. Sales.*''

Impuesto el H. Ayuntamiento, tomó el siguiente acuerdo: "De enterado y al archivo."

Fallecimiento del Lic. Pablo J. Araos Presidente del H. Tribunal de Justicia

A la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 13 de diciembre de 1899, falleció el Lic. don Pablo José Araos, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Ejecutivo y el H. Tribunal Superior de Justicia, en señal de la alta consideración y aprecio que les merecía el finado, hicieron circular, en unión de su familia, tarjetas de duelo para el funeral que se verificó en el local del Tribunal de Justicia en la mañana del día 14.

Decorado debidamente el expresado local, y constituido en capilla ardiente el salón de actos de aquel alto Tribunal, fué conducido el cadáver y colocado en el túmulo preparado al efecto. Principió la ceremonia presidida por el señor Gobernador del Estado don Carlos Gutiérrez Mac Gregor, con asistencia de las demás autoridades y empleados y gran número de amigos del finado.

Ocuparon la tribuna sucesivamente los señores Lic. José

A. Ruz, Procurador General de Justicia, en nombre del Poder Ejecutivo; Diputado don Joaquín Celaraín, por el H. Congreso del Estado y Lic. Juan H. Brito en representación del Poder Judicial.

El cortejo fúnebre partió en seguida, conduciendo el cadáver hasta el cementerio general. Llegado á él y antes de la inhumación, pronunció un sentido discurso el señor Gaspar Trueba Mac Gregor y una hermosa poesía el Lic. don José Felipe Castellot en elogio del finado, luego se despidió el duelo.

Durante tres días, permanecieron enlutadas las oficinas públicas y el pabellón nacional izado á media asta en señal de duelo.

El Lic. Araos fué de humilde cuna y tan pobre de recursos, que, al iniciar sus estudios preparatorios, carecía hasta de los libros necesarios. Merced á que sus amigos y condiscípulos le facilitaban sus textos respectivos por breves momentos, pues también les eran necesarios, pudo venciendo estas dificultades, proseguirlos.

Cuando con el tiempo y el estudio fueron desarrollándose sus aptitudes y pudieron ser apreciadas, varias personas se interesaron en protegerlo. Con tal auxilio, prosiguió y terminó su carrera de abogado, llegando después á ocupar puestos de importancia en la administración pública.

El que esto escribe fué su amigo de infancia. Juntos ocupamos los escaños de la escuela primaria bajo la dirección del inolvidable profesor don José María Morano. Juntos pasamos en juegos inocentes las horas de recreo y juntos ingresamos al antiguo Colegio clerical de San Miguel de Estrada é iniciamos los estudios preparatorios.

Como los vínculos de las amistades que se adquieren en la infancia se conservan indelebles y aun se robustecen á medida que avanza el tiempo, dedico á mi inolvidable amigo y condiscípulo este humilde recuerdo.



AÑO DE 1900

JEFE POLITICO: Dr. Enrique Novelo, por Ministerio de la ley.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: Dr. Enrique Novelo.
REGIDORES: 1º D. Joaquín Celaraín.
2º D. Andrés Espínola.
3º D. Eduardo Berrón Barret.
4º D. Manuel Batista Espínola.
5º D. José T. Gutiérrez Mac Gregor.
6º D. Eligio Guerrero.
7º D. Esteban Begovich.
8º Dr. Calixto Peña.
9º Lic. Marcelo Gómez.
10º D. Francisco Álvarez.
SINDICOS: 1º D. Jacinto Pereyra M, hasta el 26 de abril.
D. Joaquín Maury E., desde el 4 de mayo.
2º D. José María Castillo Lavalle.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Se solicita del Gobierno federal la propiedad de los campos de tiro.

La Jefatura de Hacienda, por disposición del Ministerio de la Guerra y Marina, dirigió al H. Ayuntamiento una comunicación, relativa á que se le informase sobre la parte del campo de tiro que necesitase para prolongar á los barrios las calles del centro de la ciudad y que al informar, se le remitiese el croquis respectivo.

Para resolver con el acierto debido, el H. Cuerpo nombró una Comisión especial, compuesta de los Regidores Andrés Espínola, Esteban Begovich y Síndico Lic. Jacinto Pereyra Miracle, para que, estudiando detenidamente el asunto, emitiese su parecer.

Esta Comisión presentó dictamen, terminando con la siguiente proposición:

"Diríjase atento oficio al Sr. Presidente de la República, por los conductos debidos, solicitando respetuosamente se sirva ceder á la ciudad, de una manera gratuita, los terrenos del campo de tiro, con objeto de prolongar las calles de la misma y de construir edificios para escuelas municipales y paseos públicos."

Aprobado este dictamen, por unanimidad se acordó transcribirlo íntegro á la Jefatura de Hacienda para que se sirviese elevarlo al Ministerio de la Guerra (sesión 1º de febrero 1900.)

Junto con la anterior representación, se remitieron los planos del terreno y croquis respectivos; mas no habiendo dado respuesta el Ministerio, se repitió en diversas ocasiones esta instancia, sin haber recibido nunca resolución alguna del supremo Gobierno.

Inauguración del puente colgante "Porfirio Díaz"

El día 11 de agosto del año de 1899, previa la autorización respectiva, puso en explotación el Sr. Salvador Dondé el primer tramo del tranvía en construcción por la calle de la playa en los barrios de Guadalupe y San Francisco, comprendiendo de la plaza «Independencia,» en el centro, á la esquina inmediata al Rastro público. Como esta línea, según la concesión respectiva, debía terminar en la Estación del Ferrocarril, se continuaron los trabajos, entre los que estaba comprendido la colocación de un puente de hierro sobre el estero de San Francisco para dar paso á la línea.

El día 2 de abril de 1900, fué la solemne inauguración de este puente. Apadrinó el acto el Gobernador constitucional del Estado Sr. Carlos Gutiérrez Mac Gregor, en representación del Presidente de la República General don Porfirio Díaz, con cuyo nombre fué bautizado y es reconocido.

A fines del mes de junio del mismo año de 1900, quedó terminada, la vía autorizándose al Sr. Dondé para ponerla al servicio público, en vista del informe favorable que respecto á su construcción emitió el comisionado del ramo C. Regidor José Trinidad Gutiérrez Mac Gregor, en sesión celebrada por el

H. Cuerpo el día 28 del expresado mes de junio. Esta línea con la de la calle real formó el circuito llamado de la Estación.

El nuevo Tranvía pone al servicio la línea de Santa Ana

En sesión del día 21 de febrero de 1900, aprobó el H. Ayuntamiento los planos para la construcción de la línea que la Empresa del Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A., debía construir, partiendo de la plaza «Independencia« y después de recorrer las calles de Hidalgo, en el centro, salir por el boquete abierto en el baluarte San Francisco, de la antigua muralla, atravesar delante del puente inmediato á la alameda y recorrer toda la calle real del barrio de Santa Ana para terminar en la plaza de dicho barrio.

Con fecha 28 de marzo, se concedió á la Empresa que atravesase esta línea el puente de «Iturbide» situado en la misma calle real y el día 26 de abril del mismo año, el Sr. José Preciat Dondé, Director General del nuevo tranvía, comunicó al Ayuntamiento que, habiéndose terminado los trabajos de instalación de esta línea, lo había participado oportunamente á la Comisión de Policía, al Director de obras públicas y al Inspector de Tranvías, quienes, practicando el reconocimiento de la instalación y llenadas las formalidades debidas, habían autorizado al Sr. Perfecto Baranda, Presidente del Consejo de Administración, para poner la línea al servicio público. Por lo cual se había arreglado el itinerario y puesto en explotación el día 22 de abril de 1900.

Oído el informe verbal emitido sobre el particular por la Comisión de Policía, tomó el H. Cuerpo el siguiente acuerdo:

"Se aprueban los procedimientos y disposiciones dictadas por la Comisión inspectora de la línea de que se ha hecho referencia. Comuníquese al interesado en respuesta á su nota relativa."

Más adelante, en 25 de julio del propio año, se autorizó á la Empresa para conectar en las esquinas de la Estrella, en el barrio de Guadalupe, y en la de Herrada, en el barrio de Santa Ana, las líneas de las concesiones dadas á los Sres. Rosado y Espínola para formar el circuito de Santa Ana.

En diciembre del mismo año, se puso al servicio la prolongación de la esquina del Cedro á la plaza de San Francisco, en la línea del cementerio general. La primera concesión solo era hasta el Cedro.

Concesiones de Tranvía dadas en este año al Sr. Salvador Dondé

A 23 de julio, se le concedió establecer dos escapes en su línea de la zona marítima, en el barrio de San Román, uno á la altura del callejón de la antigua fundición de Metales y otro á la altura de la plaza del barrio.

En la misma fecha, se le autorizó para conectar su línea del muelle fiscal con la de la zona marítima, ocupando la calle que pasa junto al baluarte «San Carlos.»

El 27 de julio, le concedió el Gobierno del Estado ocupar con rieles el trayecto que media desde la quinta «Palestina» hasta entroncar con la línea de la zona marítima, cruzando el camino de Lerma.

En 8 de septiembre, se le concedió ocupar con rieles las calles de Morelos, partiendo de la esquina de la calle de Iturbide, atravesar el campo de tiro de San Román hasta terminar en la esquina de la quinta «La Palestina,» pudiendo establecer su escape á la altura de la esquina de la plaza del mismo barrio, conocida con el nombre de las Silvas.

Más adelante, se modificó esta concesión en el sentido de ocupar las calles de «Toro,» en vez de las de «Iturbide.»





AÑO DE 1901

JEFE POLITICO: D. Enrique Novelo hasta el 9 de junio.
D. Andrés Sotelo, desde el 10 de junio.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Joaquín Celaraín.
REGIDORES: 1º D. Andrés Espínola.
2º D. Esteban Begovich.
3º D. José F. Gutiérrez Mac Gregor.
4º D. Lic. Marcelo Gómez.
5º D. Policarpo Sales.
6º Dr. Evaristo Diez E.
7º D. José Dolores Vargas.
8º Dr. Gabriel González Ferrer.
9º D. Ramón González Sáenz.
10º D. Francisco Álvarez.
SINDICOS: 1º D. José María Castillo Lavalle.
2º D. Joaquín Maury E.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Se vende á don Francisco San Román un terreno para ampliar su casa

Con fecha 22 de junio de 1899, ocurrió don Francisco San Román al H. Ayuntamiento, solicitando se le vendiese cierta extensión de terreno frente al atrio de la Iglesia del barrio de San Román, con el fin de agrandar su casa habitación situada en aquel lugar. La Corporación resolvió, en sesión del día 30 del mismo mes, que pasase la instancia á estudio y dictamen de las Comisiones unidas de Policía y Hacienda.

En este estado permaneció este asunto hasta el año de 1901, en que los Regidores Andrés Espínola y José Trinidad

Guiérrez Mac Gregor, componentes de la Comisión de Policía, y los Síndicos José Mª Castillo Lavalle y Joaquín Maury Estrada, representantes de la de Hacienda, presentaron con fecha 18 de abril, el dictamen respectivo, el cual fué aprobado con dispensa de trámites, remitiéndose al Gobierno para su sanción. Recibida ésta con fecha 17 de octubre, se pasó al C. Francisco San Román la siguiente comunicación.

"Número 398.—Al C. Francisco San Román.—A la instancia presentada por Ud. con fecha 22 de junio del año de 1899, ha recaido el siguiente acuerdo: "Concédese al C. Francisco San Román *cuatro metros cincuenta centímetros* de frente, esquinando en ochavo con *un metro sesenta y cinco centímetros* en dirección al marco de la parte sur del portón de la casa que pretende extender, dando en junto un perímetro de *treinta y tres metros ochenta y dos centímetros* cuadrados del terreno que solicita en la plaza del barrio de San Román, frente al atrio de la Iglesia, para extender la casa de su habitación, debiendo satisfacer *cien pesos*, valor en que se ha apreciado dicho terreno. Facúltase á la Comisión de Hacienda de esta Corporación, representada por los Síndicos CC. José Mª Castillo Lavalle y Joaquín Maury Estrada, para proceder á librar el título de propiedad al interesado, siendo de su cuenta los gastos consiguientes." Lo que comunico á Ud. para su inteligencia y como resultado de su ocurso relativo.—Libertad y Constitución. Campeche octubre 24 de 1901.—*A. Espínola.—Francisco Alvarez*, Regidor Secretario.

Ocupación de Chan Santa Cruz por las tropas del Gobierno

La plaza de Chan Santa Cruz fué desde el principio de la sublevación de la raza indígena, el cuartel general en que se concentraban todas sus operaciones. De allí partían las chusmas que á sangre y fuego ocupaban y destruían las poblaciones y ricas propiedades de la Península.

Después de la desaparición de Jacinto Pat y Cecilio Chí, primeros cabecillas de la insurrección, José María Barrera y otros capitancillos que les sucedieron, en 1851 eligieron ese lugar distante de la capital del Estado é inmediato á la colonia de

Belice, de donde recibían toda clase de auxilios, para establecer el centro de sus devastadoras operaciones.

Las fuerzas del Gobierno, sostenedoras del orden y de la civilización, ocuparon varias veces esa plaza, sin poderla conservar, permaneciendo en poder de los bárbaros por más de medio siglo, hasta el 4 de mayo de 1901 que fué ocupada por las fuerzas federales al mando del General don Ignacio A. Bravo. Esta ocupación significó la terminación de la guerra social, que por tantos años había asolado á Yucatán y el comienzo de una era de paz y prosperidad.

El Periódico Oficial del Estado, por suplemento al número 653, dió cuenta de este acontecimiento en los siguientes términos:

"Al fin, después de largos años de esperada la terminación de la lucha de la civilización contra la barbarie, que la Península entera ha venido sosteniendo y que se han sacrificado tantas vidas de parte de Yucatán y Campeche, hoy, merced á los esfuerzos que ha hecho el supremo Gobierno y como para agregar este nuevo triunfo á los que ha conquistado primero en la guerra y después en la paz el egregio caudillo Sr. General don Porfirio Díaz, secundado hábilmente en la campaña contra los indios rebeldes, por el digno y pundonoroso Sr. General don Ignacio A. Bravo, ha ocupado éste la plaza de Chan (Sta. Cruz) como verán nuestros lectores por los telegramas que publicamos en seguida y que acaba de recibir el Sr. Dr. don Patricio Trueba, Gobernador interino constitucional del Estado, quien inmediatamente ha dispuesto que ese acontecimiento se celebre como corresponde.

Los triunfos de la civilización bien merecen ser objeto de entusiastas y expresivas congratulaciones. Por eso es que el de que hoy se trata no puede menos, dada su importancia y trascendencia para la tranquilidad y porvenir de los dos Estados peninsulares, que hacer que éstos estén de plácemes y que una vez más signifique sus sentimientos de agradecimiento al notable estadista que con tanto acierto rige los destinos de la Patria."

Telegramas cambiados con motivo de este acontecimiento:

"Campeche de Baranda, mayo de 1901.—General don Porfirio Díaz, Presidente de la República.—Tengo el honor de en-

viar á Ud., en nombre del pueblo campechano y de su Gobierno las más expresivas felicitaciones por el anhelado término de la lucha de la civilización contra la barbarie, realizado hoy en la Península yucateca, por las armas nacionales, con la ocupación de la plaza de Chan Santa Cruz.—*P. Trueba.*"

"De Chan Santa Cruz el 4 de mayo de 1901.—Sr. Gobernador del Estado.—Tengo el honor de participar á Ud. que hoy ocupé esta plaza.- *I. A. Bravo.*"

"Campeche de Baranda, mayo 4 de 1901.—Sr. General Ignacio A. Bravo.—Chan Santa Cruz.—Su atento telegrama me deja impuesto con viva satisfacción de que hoy ocupó Ud. esa plaza. Al enviar al supremo Gobierno mis más sinceros plácemes por el término de la cruenta lucha que la Península ha venido sosteniendo, me es grato enviarle, en nombre del pueblo campechano y su Gobierno, la más expresiva felicitación.—*P. Trueba.*"

"De Mérida el 4 de mayo de 1901.—Sr. Gobernador del Estado.—Con la más viva satisfacción, tengo la honra de comunicar á Ud. que hoy á las 7 a. m. fué ocupado Chan Santa Cruz sin resistencia. Al mismo tiempo me complace felicitar al pueblo campechano y su Gobierno por ese fausto suceso, que augura el término de una guerra tan desastrosa para los dos Estados de la Península.—*F. Cantón.*"

"Campeche de Baranda, mayo 4 de 1901.—Sr. General Francisco Cantón, Gobernador del Estado de Yucatán.—Con positiva satisfacción me impuse de su atento telegrama en que se sirve comunicarme que á las 7 a. m. ha sido ocupado Chan Santa Cruz. Verdaderamente está de plácemes la Península entera con el término de esa cruenta lucha de la civilización contra la barbarie, que los Estados de Yucatán y Campeche han venido sosteniendo por tanto tiempo.

El pueblo y el Gobierno de Campeche agradecen cordialmente al pueblo y Gobierno de Yucatán su oportuna felicitación y se la retornan muy expresiva.—*P. Trueba.*"

Disposición referente á la conducción de cadáveres

El Médico de ciudad, Dr. Ángel A. Gaudiano dirigió al H.

Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 1901 la siguiente nota oficial:

"*H. Ayuntamiento.*—Hay la costumbre entre la gente del pueblo de llevar descubiertos los cadáveres al cementerio y esto, además de causar mal efecto á algunas personas, es nocivo para la salubridad pública. Por tales motivos, esa H. Corporación debe dictar las medidas que crea necesarias para evitarlo."

Por acuerdo del H. Cuerpo pasó esta nota á estudio y dictamen de la Comisión de Sanidad, representada por los doctores Evaristo Diez E. y Gabriel González Ferrer, quienes presentaron dictamen y fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de octubre de 1901, acordando elevarlo al superior Gobierno del Estado en solicitud de su aprobación.

El dictamen es el siguiente:

"*H. Ayuntamiento.*—La Comisión que subscribe, después de un detenido estudio sobre los puntos á que se contrae el oficio que motivó la formación de este expediente, tiene la honra de manifestar á V. H. lo siguiente: En efecto, la costumbre de conducir descubiertos los cadáveres es nociva á la salud, teniéndose en consideración que ordinariamente se efectúa la inhumación pasadas veinte y cuatro horas de la muerte, período en el cual entra ya el cadáver en estado de putrefacción, sobre todo, en los climas cálidos como el nuestro. Los miasmas que se desprenden de él, llevados por el aire atmosférico á otros cuerpos, pueden por la transmisión de los microbios producir el contagio y algunas veces convertir en epidémicas enfermedades que no se hubiesen adquirido, si se hubiese tenido especial cuidado en impedir su derarrollo. Con respecto al otro punto, diremos que también la impresión que deja en las personas de temperamento nervioso la vista imponente de un cadáver, puede tener como resultado la adquisición de una enfermedad orgánica que podría tomar con el tiempo mayores proporciones.

En vista de lo expuesto, la Comisión se atreve á proponer á este H. Cuerpo los siguientes puntos de acuerdo:

1º Suplíquese al Jefe Político del Partido de esta capital

que se sirva dictar las medidas que estén á su alcance para evitar en lo sucesivo esta mala práctica.

2º Comuníquese al superior Gobierno del Estado para su conocimiento y resolución."

El Gobierno del Estado se sirvió darle su aprobación con fecha 29 de octubre, del mismo año, mandándose en consecuencia poner en observancia esta disposición.

Arrendamiento del terreno que ocupa el Rastro Público en la zona marítima

En Cabildo del día 24 de octubre de 1901, manifestó el Presidente accidental de la Corporación Regidor C. Andrés Espínola que, habiendo recibido una nota oficial del Administrador de la Aduana Marítima, Jefe del Puerto, insertando una disposición del Ministerio de Guerra y Marina, relativa á que el Ayuntamiento celebrase un contrato de arrendamiento por el terreno que el Rastro público ocupa en la zona marítima y que con el fin de que el asunto no sufriese retardo, había dispuesto que la Comisión de Hacienda procediese á formar dicho contrato, todo lo cual ponía en conocimiento del H. Cuerpo.

Impuesta la Corporación, tomó el siguiente acuerdo: "Apruébase la conducta de la Presidencia y ratifícase el nombramiento de los Concejales CC. Joaquín Maury Estrada y Evaristo Diez, que integran actualmente la Comisión de Hacienda, para llevar á su término este asunto."

El contrato celebrado por esta Comisión en representación del H. Cuerpo, y el Jefe del Puerto C. C. Villaseñor, autorizado por la Secretaría de Guerra y Marina, por arrendamiento de un terreno en la zona marítima que mide 30x20 ó sean seiscientos metros cuadrados y que está destinado única y exclusivamente al Rastro público de la ciudad, bajo las condiciones que en seguida se expresan y que están de acuerdo con las prevenciones de la circular de 5 de diciembre de 1889:

I Los señores Diez y Maury, representantes del H. Ayuntamiento, se obligan á que el terreno ocupado sólo sirva para el Rastro público, comprometiéndose á que no se fabricará en él ningún edificio, además del instalado el 5 de noviembre

de 1817 que es de cal y canto; nada que no sea de fácil eliminación, pues todo lo que se haga en lo sucesivo en dicho terreno debe ser en la forma indicada, á fin de que la zona quede limpia y expedita á la hora que el supremo Gobierno Federal así lo determine.

II El terreno contratado no podrá ser subarrendado en todo ó en parte, ni destinado á otro servicio, sin la previa autorización de la Secretaría de Guerra y Marina.

III Según lo acordado por el Presidente de la República en orden y número 12,794 de fecha 7 de septiembre último, comunicado por dicha Secretaría, el presente contrato queda exento de pagar los tres centavos mensuales por metro cuadrado á que la ley se refiere.

IV El presente contrato es por tiempo indeterminado; pero se repite que, tan luego como el supremo Gobierno federal lo disponga, podrá rescindirse y disponer del terreno, sin necesidad de fijar término alguno, pues debe de quedar listo á la primera orden que se dicte.

Y para constancia, firmamos el presente en Campeche, á los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos un años.—El Jefe del puerto, *C. Villaseñor.—E. Diez E.—Joaquín Maury E.*—Testigo, *Manuel Rodríguez.*—Testigo, *M. González D.*"

Concesiones dadas á los Tranvías en el presente año

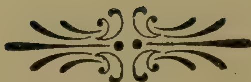
Con fecha 27 de abril de 1901, se concedió á la Empresa del Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A., ocupar las dos calles laterales á su estación, establecida junto al cementerio general del barrio de San Román, debiendo en cambio, abrir una calle que mida por lo menos ocho metros de ancho para el servicio público, dentro del terreno de la estación, con obligación de iluminarla por las noches.

Con igual fecha, se le concedió unir con rieles por el costado oeste del Parque de San Román, las líneas que corren por las calles de Colón y Comercio.

A la Empresa del Sr. Salvador Dondé se le concedió con la misma fecha de 27 de abril, ocupar con rieles las calles de «To-

ro» y primera de «Morelos,» concediéndosele también prolongar hasta la quinta «San José,» la línea de la «Palestina.»

El 29 del propio mes, se le concedió unir con rieles la primera calle de «Morelos» con las demás de su nombre y para conectarlas con las de «Toro,» declarándose insubsistente la concesión que se le tenía dado para ocupar con su tranvía las calles de Iturbide.





AÑO DE 1902

JEFE POLITICO: D. Andrés Sotelo, hasta 1º de abril.
D. Miguel Lanz, desde el 2 de abril.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Antonio Ortiz Curmina.
REGIDORES: 1º D. Eligio Guerrero.
2º D. Francisco San Román.
3º D. Joaquín Maury E.
4º. D. José Trinidad Gutiérrez Mac Gregor hasta 26 de mayo.
D. Gregorio Molina, desde el 2 de junio.
5º. Dr. Evaristo Diez E.
6º Lic. Marcelo Gómez, hasta el 10 de abril.
Dr. Gabriel González Ferrer, desde el 14 de abril.
7º Dr. Calixto Peña
8º D. Fernando Mayans.
9º D. José Jesús Sales hasta 29 de mayo.
D. Agustín Merodio desde el 5 de junio.
10º D. Francisco Álvarez.
SINDICOS: 1º D. Santiago Salazar.
2º Lic. Fernando Trueba Formento.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Formación é instalación de la Junta de Beneficencia

En sesión del día 10 de abril de 1912, se dió cuenta al H. Ayuntamiento con una exposición subscripta por las siguientes respetables personas: señoras Joaquina Preciat de Dondé, Teodosia Trueba de Lanz, Francisca B. de Castellot, Clotilde D. de Diego, Genara Gual de García, María Dolores Lavalle de Iba-

rra, Micaela Rivero de Castellot, Luisa Galera de Lanz, Rosario Diego de Diego; y los señores Tomás Aznar y Cano, José García Gual, Manuel A. Lanz, Antonio I. Ramírez, Fernando Estrada, Juan Pérez Espínola, Valentín de la Torre, Román Sabas Flores, Manuel García Gual, Manuel Ramos Quintana, Patricio Trueba, Eduardo Lavalle C., José López Alpuche, y los estudiantes de Medicina Alfredo Romero y Manuel Capmany Gual, proponiendo la formación de una Junta de Beneficencia que, una vez establecida, se encargase del Hospital, á fin de mejorarlo todo lo posible en bien de la humanidad.

El Ayuntamiento aceptó con gratitud este filantrópico proyecto y con dispensa de trámites, pedida por el Presidente del Cuerpo, fué puesto á discusión, quedando aprobado por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:

"I. Acéptase la iniciativa de las respetables personas que firman la representación relativa á la formación de una Junta de Beneficencia, cuyos nombres, como prueba de gratitud, se harán constar en el acta de la presente sesión.

II. Que, con el fin de formalizar el proyecto, se sirvan constituir su primera Junta Directiva, comunicando al Cuerpo las personas que resulten nombradas, para acordar la entrega del establecimiento.

III. Que formulen el Reglamento interior para el régimen del establecimiento, sirviéndose remitirlo para el estudio y aprobación del Cuerpo y la sanción del Ejecutivo del Estado.

IV. El Presidente y la comisión de Hospital del H. Cuerpo serán miembros de la Junta Directiva, conservando el Cuerpo ó las comisiones que nombre la sobrevigilancia del establecimiento.

V. Que el Tesoro municipal ofrece por hoy poner á disposición de la Junta mil quinientos pesos mensuales.

VI. Pase este expediente á las Comisiones unidas del Hospital y Hacienda, para que estudien y propongan las bases sobre las que el H. Cuerpo hará la entrega del establecimiento y demás formalidades consiguientes.

VII. Líbrense las órdenes respectivas al Administrador y Médico Director del hospital para que formen por duplicado un inventario de los muebles, útiles y ropas, instrumentos y apara-

tos de cirugía con inclusión de los remitidos últimamente por el Ejecutivo del Estado; y existencias de medicinas, útiles y trastos de botica. Los inventarios deberán ser presentados, sin excusa, el día veintiocho del presente mes, á la Secretaría del H. Cuerpo."

Con fecha 24 del mismo mes de abril, comunicó la Junta su instalación, quedando constituida la Comisión directiva en la siguiente forma: CC : Presidente honorario el Gobernador del Estado; Vicepresidente honorario el Presidente del H. Ayuntamiento; Presidente efectivo Manuel A. Lanz; Vocal 1º Vicepresidente Valentín de la Torre; Vocal 2º José García Gual, Vocal 3º Fernando Berrón; Vocal 4º Tesorero, Antonio I. Ramírez; Vocal 5º Secretario, Santiago Martínez Alomía; Vocal 6º Prosecretario, José López Alpuche; Vocales suplentes, CC. Fernando Estrada, Manuel García Gual y Domingo Diego.

Esta nota pasó á las Comisiones unidas de Hospital de Hacienda para que propusiesen la forma y bases que debían observarse al verificar la entrega del Hospital, y presentando su dictamen, fué aprobado en sesión del día 29 del mes de abril, acordándose hacer entrega del establecimiento, previa la aprobación superior á la una del día treinta del propio mes, á fin de que la Junta entrase á funcionar el mismo día.

En efecto, el 30 de abril se hizo formal entrega del establecimiento, levantándose el acta correspondiente, la cual subscribieron los comisionados por el H. Ayuntamiento, CC. Antonio Ortiz C., Presidente de la Corporación; Dr. Evaristo Diez E., Dr. Calixto Peña, D. Gabriel González Ferrer, Lic. Fernando Trueba Formento y los señores componentes de la Comisión directiva, Lic. Manuel A. Lanz, Fernando Berrón, José García Gual, Domingo Diego y Dr. José López Alpuche. Autorizó el acta el Regidor Secretario del H. Ayuntamiento C. Francisco Álvarez.

Dos meses después, por decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 3 de junio, quedó legalmente creada la nueva Corporación con el nombre de «Junta de Beneficencia de la ciudad de Campeche» y por otro decreto de igual fecha fué reglamentada la institución.

Construcción de una casa de madera frente á la Pescadería

La casa de madera ubicada frente á la Pescadería fué construida en el ano de 1897 por el C. Gabriel Rodríguez Ɔib sin autorización del Ayuntamiento y deseando asegurar la propiedad del terreno, presentó con fecha 5 de junio de 1902 la siguiente instancia:

"*H. Ayuntamiento.*—Gabriel Rodríguez Ɔib, de esta vecindad y mayor de edad legal, ante V. H. respetuosamente expongo: que ocupando sin autorización alguna de esa H. Corporación, con una casita de madera, un terreno anexo al Mercado público, y deseando permanecer en posesión de él, para evitarme los perjuicios que se me seguirían de su desocupación inmediata, desde luego ocurro A. V. H. suplicando se sirva concederme permanecer en el expresado terreno, obligándome á desocuparlo inmediatamente lo disponga el H. Ayuntamiento. Es gracia que espero merecer, protestando lo necesario.—Campeche de Baranda, junio 5 de 1902.—*Gabriel Rodríguez Ɔib.*"

En la misma fecha y con dispensa de trámites, le recayó la siguiente providencia:

"Concédese al C. Gabriel Rodríguez Ɔib continuar ocupando por ahora el terreno anexo al Mercado público con la casa de madera que sin autorización de este Cuerpo fabricó, bajo la precisa condición de que desocupará dicho terreno, tan pronto lo notifique esta corporación."

Se hace extensivo á los barrios el recogido de basuras

Desde el establecimiento de los carros destinados al recogido de basuras, en el año de 1821, fueron á cargo del Municipio los gastos consiguientes á su construcción y conservación, la compra de bestias, su manutención, aperos y el sueldo de un empleado, denominado «capataz de carretones,» encargado de vigilar este servicio. El trabajo era desempeñado por presidiarios al cuidado de una escolta, y estaba reducido al centro de la ciudad.

En sesión del día 10 de abril de 1902, el Regidor C. Calixto Peña hizo presente á la Corporación: que varios sitios de los

barrios se habían convertido en basureros, siendo esto contrario á las disposiciones del Reglamento de Policía y nocivo á la salubridad pública, y terminó proponiendo que se procediese desde luego á señalar tres lugares en las afueras de la población, correspondientes al norte, este y sur, para que marcados como «basureros,» fuese en ellos donde se depositasen las recogidas en la limpieza pública. Esta proposición pasó á la Comisión de Policía, recomendándosele estudiase y propusiese los lugares que debían destinarse á este objeto.

En la inmediata sesión, fueron aceptados los lugares propuestos por la Comisión para basureros y á iniciativa del mismo Regidor Peña se acordó organizar este servicio, haciéndolo extensivo á los barrios de la ciudad, para cuyo efecto se pondría á remate con sujeción á las siguientes bases:

"1ª Convocar á remate el servicio de aseo de la ciudad, que consistirá en recoger las basuras de las casas y de las calles.

2ª El número de carros que han de hacer este servicio será de cuatro: dos que recorrerán las calles del centro, uno para los de los barrios de Guadalupe y San Francisco y otro para las de los barrios de San Román y Santa Ana.

3ª Las calles por donde los carros han de prestar su servicio son las siguientes:

I. Por todas las calles del centro de la ciudad, inclusive las conocidas con el nombre de la «Muralla.»

II. Por las calles 1ª, 2ª y 3ª de los barrios de Guadalupe y San Francisco, terminando hasta el puente de este último.

III. Por las calles 1ª y 2ª del barrio de San Román y por las del derredor del jardín del mismo, terminando hasta los extremos de dichas calles.

IV. Por las calles del derredor de la alameda y Real de Santa Ana, terminando hasta la plaza de este barrio."

El servicio de los carros será prestado en la siguiente forma:

"I. En el centro de la ciudad, las calles longitudinales serán servidas los lunes, miércoles y viernes de cada semana y las transversales, los martes jueves y sábados.

II. En los barrios de Guadalupe y San Francisco, los lunes será servida la acera izquierda del escampado de Guadalupe y

toda la primera calle conocida con el nombre de la «Playa,» hasta llegar al Puente «Porfirio Díaz.» Los martes, la acera derecha del mismo escampado y toda la segunda calle ó sea la «Calle Real,» hasta llegar al Puente de San Francisco. Los miércoles toda la tercera calle hasta donde termina, repitiendo este servicio en el mismo orden los jueves, viernes, y sábados.»

III. En los barrios de San Román y Santa Ana, los lunes, será servida la primera calle de San Román, partiendo del límite del centro hasta su terminación. Los martes, la segunda calle hasta su término y los miércoles la calle Real de Santa Ana, hasta la plaza de este barrio, repitiéndose este servicio los jueves, viernes y sábados."

5ª Los carros tirarán sus basuras en los lugares denominados «basureros.»

6ª El Ayuntamiento ofrece como máximum la cantidad de trescientos cincuenta pesos cada mes y se pagarán por quincenas vencidas.

7ª Por cada carro que falte á su servicio, se impondrán al rematador cinco pesos de multa. Si al siguiente día incurriese en la misma falta, la multa será de diez pesos, y si faltase toda la semana, se le multará en veinticinco pesos. Si estas faltas fueren con frecuencia ó si llegare el caso de que falten todos los carros en una semana, se le impondrá una multa de cien pesos y se dará por rescindido dicho contrato.

8ª Por cada vez que los carros descarguen sus basuras fuera de los basureros, además de que estarán obligados á recogerlas, se impondrá al rematador cinco pesos de multa.

9ª El rematador otorgará una garantía á satisfacción de la Comisión de Hacienda, igual á la mitad del valor del remate.

10ª El servicio se adjudicará al mejor postor en remate público, entendiéndose por mejor postor el que con garantía suficientemente sólida, tome á su cargo dicho servicio por la menor cantidad."

El artículo 9º fué notificado en los siguientes términos.

1ª El rematador queda obligado á otorgar ante la comisión de Hacienda, el contrato respectivo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con fianza hipotecaria de qui-

nientos pesos, ó depósito de igual cantidad en la Tesorería municipal.

Con sujeción á estas bases, quedó establecido este servicio á mediados del año de 1902.

Apoteosis del Sr. Lic. Pablo García

El Círculo Liberal Campechano organizó una velada en memoria del Sr. Lic. Pablo García para la noche del 31 de julio de 1902, aniversario de su fallecimiento.

Esta velada, como se anunció oportunamente, tuvo verificativo con toda lucidez en el Teatro «Toro» de esta ciudad. Al dar cuenta de este suceso el Periódico Oficial del Estado en el número 848 correspondiente al día 2 de agosto de dicho año, dice lo siguiente:

"Una de las manifestaciones más espontáneas, más sinceras, más grandiosas que se registran en los anales de nuestra historia contemporánea, ha sido, sin duda, la que se hizo la noche del 31 de julio próximo pasado, en memoria del egregio repúblico Lic. Pablo García, fundador del Estado de Campeche. Nuestro elegante coliseo en donde se verificó la ceremonia, estaba totalmente lleno, como que el pueblo campechano sin distinción ninguna, se había apresurado á concurrir á él para hacer patente su gratitud, su respeto, su admiración al ilustre ciudadano en cuyo nombre están sintetizadas nuestras más refulgentes glorias. Imposible sería describir los detalles de la gran solemnidad. Un sentimiento inefable embargaba todos los ánimos; y los oradores al interpretar las ideas de los concurrentes, arrancaban el unánime aplauso, patentizador de la veneración y el respeto á que se hacen acreedores los que saben luchar con fe, con energía y justicia en pro de los principios de libertad y de progreso, sin temores por las contrariedades y los obstáculos hallados en su camino.

Una de las notas más simpáticas de la conmemoración fué el contingente de ilustración y de sinceridad que el noble pueblo yucateco trajo á ella. Esto comprueba una vez más que la gran corriente de liberalismo no tiene límites y que todos los que comulgan con su doctrina se tienen como hermanados con

un sublime e indisoluble vínculo. El «Círculo Liberal Campechano,» organizador de esta apoteosis del Lic. García, debe estar satisfecho de su obra. Nada faltó en ella. La Justicia y la historia; imponiéndose en la incesante evolución del espíritu humano, justificaron ya con su fallo inexorable ese tributo de gratitud, rendido á la memoria del hombre cuyo recuerdo vivirá eternamente en el corazón del pueblo campechano. Fecha memorable, sublime, será de hoy en adelante el 31 de julio de 1902, y las generaciones posteriores sabrán que en ella el sentimiento patriótico de Campeche dió una muestra de su virilidad, de su justicia, de su imparcialidad ante la historia."

Establecimiento del cable submarino de la Federación

Reunido el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 26 de agosto de 1902, bajo la presidencia del primer Regidor C. Eligio Guerrero, en funciones de Presidente de la Corporación manifestó: que el objeto de la reunión era que el Cuerpo se impusiese y resolviese sobre el contenido de una nota oficial de la Jefatura Política, transcribiendo otra del Gobierno del Estado, en la que muestra un mensaje telegráfico del Sr. Camilo A. González, Director general de Telégrafos, el cual solicita permiso del Ayuntamiento para colocar en las calles de la ciudad un cable subterráneo, que servirá para comunicar la oficina telegráfica federal con el lugar de amarre del cable submarino próximo á establecerse entre este puerto y el de Veracruz.

La Secretaría dió lectura á la citada nota y el H. Cuerpo impuesto de ella, con dispensa de todo trámite, tomó el siguiente acuerdo:

"Concédese al Sr. Camilo A. González la autorización necesaria para establecer en las calles de esta ciudad un cable subterráneo, que servirá para comunicar la oficina telegráfica federal con el lugar de amarre del cable submarino próximo á establecerse entre este puerto y Veracruz, con la única condición de que dejará en buen estado el terraplén y nivel de las calles, y dará aviso antes de principiar los trabajos á la Comisión del ramo para su inspección.

En uso de esta concesión se tendió el cable subterráneo.

Este debía partir de la esquina que forman el cruzamiento de las calles de Hidalgo y Colón, en el centro de la ciudad, recorrer ésta hasta su terminación, atravesar el escampado del barrio de Guadalupe y proseguir por las calles de la playa hasta terminar en la caseta construida á la orilla del mar, junto al atrio de la parroquia del barrio de San Francisco.





AÑO DE 1903

JEFE POLITICO: D. Miguel Lanz, hasta 31 de julio.
Dr. Román Sabas Flores, desde 1º de agosto

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: Dr. Eduardo Alfaro.
REGIDORES: 1º D. Lorenzo Martínez Alomía.
2º D. Pedro Aguirre.
3º D. Francisco Ferrer Superano.
4º D. Francisco San Román hasta el 22 de abril.
D. José Capmany Gual, desde 29 de abril.
5º D. Santiago Salazar.
6º D. Agustín Merodio.
7º Dr. Agapito Vidal.
8º Lic. Manuel Lavalle Covián.
9º D. José María Evia.
10º D. Francisco Álvarez.
SINDICOS: 1º Lic. Manuel Gutiérrez Zamora.
2º Lic. Pedro Rodríguez Palmero.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Establecimiento de una enfermería en la Cárcel pública

El Regidor C. Lorenzo Martínez Alomía, comisionado de cárcel, presentó en sesión del día 18 de marzo de 1903 á la H. Corporación la siguiente iniciativa:

"*H. Ayuntamiento.*—La Comisión que subscribe, encargada de la Cárcel pública, tiene la honra de exponer ante esta H. Corporación lo siguiente: en vista de las dificultades que con frecuencia se presentan con los enfermos que se trasladan al hospital para su curación, por falta de seguridad en aquel establecimiento, y teniendo en cuenta el informe del médico Director de dicho hospital, en el que manifiesta no ser posible ha-

cer en el salón destinado á los presos enfermos una desinfección en la forma en que lo exige la higiene; presenta hoy á este Cuerpo un proyecto de reforma á esta prisión, con el fin de instalar en ella una enfermería que reuna las condiciones de higiene y seguridad tan necesarias en la práctica. En tal virtud, propone á esta H. Corporación los siguientes puntos de acuerdo:

I. Apruébanse los presupuestos de reformas al establecimiento en la forma pedida.

II. Pídase á la Junta de Beneficencia la ministración gratis de los medicamentos diarios, que esta enfermería necesite para su sostenimiento y elévase este proyecto, por el conducto regular, al superior Gobierno del Estado para su aprobación."

Con dispensa de trámites fué aceptada la iniciativa y aprobado el gasto de $ 786, valor de los presupuestos por trabajos de carpinteros, albañiles y herreros que debían hacerse.

Con fecha 21 del mismo mes de marzo, se recibió la aprobación del Gobierno y desde luego se principiaron los trabajos correspondientes, terminándose en el mes de noviembre del propio año y por acuerdo tomado en sesión del día once, se dirigió al Jefe político la siguiente nota:

"*C. Jefe político.*—En sesión de ayer, acordó el H. Cuerpo participar al superior Gobierno del Estado, por el digno conducto de Ud. que, habiéndose terminado los trabajos respectivos, ha quedado definitivamente establecida é instalada la enfermería de la cárcel pública. Lo que comunico á Ud., suplicándole se sirva transcribirlo á la superioridad para su conocimiento.—Reitero á Ud. las seguridades de mi consideración y aprecio.—*Eduardo Alfaro.*—*Francisco Álvarez*, secretario."

Los trabajos verificados para la implantación de esta mejora dieron nuevo aspecto á la fachada del edificio, al colocársele ventanas altas y uniformes, en substitución de las que tenía, presentando el conjunto un aspecto más agradable á la vista, a la vez de ser más apropiado para la incomunicación con las prisiones.

Demolición de un cuarto de la antigua muralla

El supremo Gobierno de la Nación autorizó al Sr. José

Méndez Estrada para abrir una puerta en el lienzo de muralla, frente a la calle del comercio, a fin de dar paso a la vía ferrea que de la plaza Independencia se dirige al pueblo de Lerma, debiendo fabricar junto a dicha puerta, un cuarto destinado al empleado del Resguardo que vigilase aquella nueva entrada en la ciudad. El Sr. Méndez, al abrir el boquete conocido entonces con el nombre de "Puerta nueva de San Román," hizo levantar el cuarto de que nos ocupamos.

Años después, el Sr. Salvador Dondé, autorizado por la Secretaría de Guerra, demolió todo el lienzo de muralla, dejando en pie este cuarto, que saliendo fuera de la línea seguida por los edificios de la calle del Comercio, constituía un verdadero adefesio y con el fin de corregirlo, el Regidor Lic. Manuel Lavalle Covián presentó al Cuerpo, en sesión del día 16 de abril de 1903, la siguiente iniciativa:

"*H. Ayuntamiento.*—Teniendo en consideración el afán demostrado por los componentes de esta H. Corporación, de llevar a cabo todo lo que tienda al mejoramiento de este Municipio, no he vacilado en traer esta iniciativa, que no es sino una exigencia del ornato público que influye poderosamente para demostrar el estado de adelantamiento de un país. Hoy que el nuestro ha iniciado una era de reorganización, gracias a la experta administración de nuestro actual gobernante, quien inspira todos sus actos en la sabia política del primer magistrado de la Nación, concretada en su máxima: *Poca política y mucha administración*, es para nosotros como componentes de la Corporación municipal, un deber ayudar al Poder Ejecutivo en su arduo trabajo, coadyuvando en la órbita de nuestras atribuciones a la benéfica labor que tantos bienes reporta a nuestro Estado. Mi iniciativa consiste en proponer que sea solicitado del Gobierno federal el cuarto o garita situado en la continuación de la calle del Comercio, que se encuentra aislado por el derrumbe de los lienzos de muralla que lo unían y reduce la salida de la calle citada al escampado de San Román, pues avanza hacia adelante de la línea de edificios, formando un lunar que se opone a los más rudimentarios principios de ornato público, pues su posición y su tosca construcción lo hacen aparecer como un adefesio.

Creo que el Gobierno federal tendrá en cuenta, para poner el precio más equitativo, que este cuarto o garita no le reportó ningún gasto en su construcción, pues fué fabricado por el Sr. Méndez Estrada con el objeto de que, al romper la muralla para dar paso á una línea urbana de Campeche á Lerma, pudiese ser vigilada esa entrada a la ciudad por un celador de la Aduana marítima. También debe tener presente que no desea el Municipio la adquisición de ese edificio para ningún objeto especulativo; sino para su completa demolición, la cual reportará crecidos gastos.

Por lo expuesto y dada la benévola acogida que el superior Gobierno del Estado ha dispensado siempre a las iniciativas de esta H. Corporación, me permito someter para su aprobación los siguientes puntos de acuerdo, salvo el mejor parecer de este H. Cuerpo:

I. Solicítese la adquisición del cuarto o garita situado entre la terminación de la calle del Comercio y el escampado de San Román, propiedad de la Secretaría de Hacienda, para ser demolido.

II. Transcríbase al superior Gobierno para su aprobación."

Con dispensa de trámites, fué aprobada esta iniciativa, acordando el H. Cuerpo elevarla, por duplicado, al superior Gobierno del Estado, por el conducto regular, suplicándole que, si fuese de su aprobación, interpusiese su poderosa influencia con el Ministro de Hacienda, a fin de alcanzar la propiedad deseada de aquel cuarto para proceder a su demolición.

No habiendo dictado el supremo Gobierno resolución alguna sobre este asunto, el H. Ayuntamiento se dirigió nuevamente á la Secretaría de Hacienda, con fecha 28 de septiembre de 1910, recibiendo el 24 de diciembre, del mismo año la siguiente nota oficial:

"Hoy dice esta Secretaría al Jefe de Hacienda en el Estado: Dispone el Presidente de la República se remita a Ud. la adjunta minuta para que, firmada por Ud. y el Ayuntamiento de esa ciudad, proceda a extender en instrumento privado o público, según lo requieran las leyes del Estado, el contrato relativo a la venta que el Gobierno federal hace a dicha Corporación del cuarto ubicado en la calle del Comercio de la misma

ciudad en el punto que sale al barrio de San Román. Recibirá Ud. el importe de la operación ($ 100,,00) y remitirá a esta Secretaría copia de la escritura mencionada. Dígolo a Ud. para su cumplimiento, con referencia s su telegrama de 19 de octubre último. Y tengo la honra de transcribirlo a Ud., acompañándole copia de la minuta que se menciona, a fin de que se sirva dar cuenta al H. Ayuntamiento de esa ciudad."

De conformidad con esta resolución, se cubrió a la Jefatura de Hacienda, previa autorización superior, la suma de cien pesos, precio señalado, y se formalizó el contrato de compraventa, en documento privado, firmándose el día 30 de diciembre por los señores Manuel Hernández Barón, Jefe de Hacienda, Santiago Salazar y Francisco Álvarez, Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento y por los testigos Sres. Vidal Beltrán y Arturo Oliver. Presentado el documento al H. Cuerpo, acordó se procediese desde luego a la demolición del cuarto, como en efecto se verificó.

Construcción del Kiosko en el Parque de San Román

El kiosko del Parque de San Román fué construido y armado por el C. José Gregorio Cervera, cumplimentando las disposiciones dictadas a este respecto por el C. Gobernador constitucional del Estado, don Carlos Gutiérrez Mac Gregor y fué inaugurado según el programa de las fiestas patrias, el día 16 de septiembre de 1901, aunque sin haberse terminado completamente, como lo testifica el siguiente presupuesto presentado por el Regidor comisionado de jardines C. Francisco Ferrer Superano y aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión del día 1º de julio de 1903:

"*H. Corporación.*—La comisión que subscribe en unión del Director de obras públicas, tiene el honor de presentar a este H. Cuerpo un presupuesto para terminar y colocar los pasamanos de hierro con sus columnas de madera al kiosko del jardín de San Román."

52 kilogramos varillas redonda a 28 cs. kilo......	$	14 56
Obra de mano de herrería........................	,,	60 00
11½ kilogs. pintura blanca........................	,,	6 00
2 kilogramos pintura roja........................	,,	1 60

1 lata 5 galones aceite linaza	„	16 00
2 brochas y gasto de acarretos	„	3 75
Trabajos de albañiles	„	4 00
	Suma	$ 105 91

Previa la aprobación del Gobierno, se procedió a efectuar los trabajos respectivos, quedando pocos días dsspués completamente terminados.

El Ayuntamiento ofrece una casa para la Escuela Modelo nº 1

En Cabildo del dío 18 de noviembre de 1903, presentó el C. Eduardo Alfaro, Presidente de la H. Corporaeión, la siguiente iniciativa:

"*H. Ayuntamiento.*—Muy digna de encomio es la preferencia con que nuestro digno Gobernante ha venido atendiendo desde su exaltación al poder el interesante ramo de instrucción primaria, fuente inagotable del saber y origen fundamental de cultura y progreso.

Una de las medidas tomadas por el Gobierno del Estado en bien de dicha instrucción, ha sido la creación de la «Escuela Modelo nº 1» para varones, a la altura de la enseñanza moderna, contando como cuenta con la valiosa cooperación del ilustrado profesor don Luis A. Beauregard, Inspector general de Instrucción primaria; mas careciendo de un edificio propio para dicho plantel, ha sido necesario crearlo y para el efecto, fué acordado previamente que el local que ocupa la escuela denominada «Lancasteriana,» que es propiedad de este Municipio, fuera reconstruido y modificado convenientemente para instalar en él la referida «Escuela Modelo Nº 1» para varones cuyo sostenimiento es a cargo del Gobierno del Estado.

La reconstrucción mencionada toca ya a su término y la escuela será abierta al público el primero de enero próximo. Con el fin de que en toda época exista en el archivo de esta Corporación algún comprobante que acredite la ocupación gratuita de un edificio del Municipio por un establecimiento de enseñanza dependiente del Gobierno del Estado, vengo a proponer, señores concejales, el siguiente punto de acuerdo:

Unico. Póngase atentamente a la disposición del superior

Gobierno del Estado, el edificio municipal que ocupa la escuela Lancasteriana para establecer en él la «Escuela Modelo nº 1 para varones,» por todo el tiempo que guste retenerlo para el objeto indicado, libre de toda renta.''

Con dispensa de trámites, fué aprobada, por unanimidad, la anterior iniciativa, y el acuerdo fué comunicado al Gobierno con fecha 19 de noviembre de 1903.

Proyecto de construcción de un nuevo mercado

"*H. Ayuntamiento.*—Entre las varias necesidades que nuestro Municipio tiene que llenar para colocarse a la altura de los de otras capitales de Estados, se impone especialmente la creación de un mercado público que corresponda a las necesidades del país, reuniendo al mismo tiempo las mejores condiciones de higiene y estética.

Abrigando la esperanza de que esta Corporación, de la que tenemos el honor de formar parte, podría llevar a efecto tan importante como necesaria mejora, tengo el honor de proponeros gestionar de la Secretaría de Guerra y Marina, por el apreciable conducto del superior Gobierno del Estado, la adquisición del baluarte denominado «Santiago» con su derruido edificio llamado «La Maestranza,» que tiene contiguo.

En vista de que se trata de una mejora de interés público acaso le sea dado al Gobierno del Estado obtener la donación gratuita de dicho local, o cuando menos, adquirirlo en las condiciones más favorables de precio. Una vez en posesión el Ayuntamiento del edificio mencionado, que es sin duda el más apropiado para establecer el mercado que se desea, ya podremos trabajar con toda la energía de que somos capaces para realización de nuestro ideal.

Estos son mis propósitos, señores Concejales, y no dudo obtener de Uds. su valiosa cooperación hacia tan benéfico fin. En tal virtud, someto á vuestra aprobación el siguiente punto de acuerdo:

Unico. Original remítase esta iniciativa al Gobierno del Estado, por el conducto respectivo, suplicando gestione con la Secretaría de Guerra y Marina la adquisición del castillo denominado «Santiago,» con el derruido edificio de la maestranza,

en la forma más conveniente, para que el H. Ayuntamiento establezca un Mercado que llene las condiciones necesarias.''

Esta iniciativa fué presentada al H. Cuerpo por el C. Eduardo Alfaro, Presidente de la Corporación, en Cabildo del día 11 de noviembre de 1903. Aprobada que fué, se elevó al Ejecutivo, quien acusó recibo con fecha 21 del mismo mes, comunicando haber ocurrido ya al Ministerio con este motivo.

El supremo Gobierno no dictó resolución alguna y el proyecto quedó completamente paralizado.

Instalación del Banco de Campeche

El día 1° de agosto de 1903, tuvo lugar en esta ciudad la instalación del Banco de Campeche, S. A., importante institución de crédito.

El acto estuvo concurrido por numerosas personas que fueron atendidas galantemente por el Consejo de Administración y demás empleados.

El Sr Francisco C. Cicero secretario del Consejo de Administración, a nombre del mismo, pronunció una alocución en la solemne inauguración. El acta levantada y que fué suscripta por las personas presentes fué la siguiente:

"En la Ciudad de Campeche, á las 10 de la mañana del día primero de agosto de 1903, reunidos en el local del Banco de Campeche, el Sr. Lic. don Luis García M., Gobernador interino constitucional del Estado, invitado para presidir el acto; los miembros del Consejo de Administración del referido Banco, señores: Fernando Berrón, José García Gual, José Mª Castillo, Ermilo Carpizo y Francisco C. Cicero; el Comisario del Banco, Sr. Dr. Eduardo Lavalle Carvajal y el Interventor del Gobierno Sr. Lic. don José Felipe Castellot, habiendo reconocido este la existencia efectiva que importa la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos y tenido a la vista un certificado de depósito del Banco Central mexicano por la cantidad de quinientos cinco mil pesos, en junto un millón de pesos, capital efectivo, integrante, pagado de esta Institución, se abrieron los libros aplicándose la existencia referida y el crédito á cargo del Banco Central al objeto de ella, autorizando el señor Interventor al Banco para comenzar sus operaciones, y haciéndose constar

los hechos que se dejan consignados en esta acta, que firman las personas mencionadas juntamente con el Director Gerente don Joaquín Lanz Trueba, el cajero del Banco, don Arturo Estrada y demás concurrentes, come testigos del acto.—*Luis García M.—Fernando Berrón.—José García Gual.—José Mª Castillo.—E. Carpizo.—E. Lavalle C.—José T. Castellot.—J. Lanz T.—Arturo Estrada.- José Castellot.*—Siguen cincuenta y cuatro firmas y la del C. F. C. Cicero como secretario.

La alocución pronunciada en el acto de la inauguración por el Sr. Francisco C. Cicero, Secretario del Consejo de Administración fué la siguiente:

"Señor Gobernador. Señores *Et verbo caro factum est.*

La idea del Banco de Campeche, tomando cuerpo, se presentó hoy entre nosotros y es muy digno y muy justo que la saludemos y hagamos votos por su prosperidad y engrandecimiento.

Hace más de cinco años que prendió esta idea en el ánimo del Sr. don José Castellot, infatigable organizador de todo lo que sirva para alentar nuestro postrado espíritu. Y surgió la Sucursal del Banco Yucateco. Muchos de nuestros compatriotas, halagados poco después con un limitado beneficio sobre el precio de sus acciones, se desprendieron de ellas para lamentarlo luego al ver con cuánto empeño y solicitud se buscaban para cubrir tres veces su valor. El billete de banco, que en un principio era mirado con desconfianza y recelo, circuló con profusión, estimado por todos, áun más que la plata acuñada y los Bancos foráneos inundaron nuestras plazas con sus símbolos de crédito. Entonces en el cerebro privilegiado del señor Castellot, que ya había creado el Banco Refaccionario de Campeche, volvió á brillar la chispa de la primera idea. Solicitó el concurso de tres de sus amigos más íntimos, que hoy figuran dignamente en esta Mesa Directiva, y dando su representación a nuestro esclarecido conterráneo el Sr. Lic. Fernando Duret, se firmó el once de febrero último el contrato de concesión del Banco de Campeche, figurándose para su establecimiento un capital de seiscientos mil pesos, de los cuales fueron desde luego trecientos mil subscriptos por el Banco Refaccionario de Campeche y cien mil por capitalistas de la ciudad de México,

quedando doscientos mil para poner a disposición del público.

Se abrió la subscripción con natural temor, por tratarse de un medio social que hace veinte y dos años a duras penas pudo reunir cuarenta mil pesos para constituir la Compañía del Ferrocarril de Campeche a Calkiní, que al fin pasó a manos extrañas, aunque amigas; que después con vacilaciones subscribió noventa y un mil pesos para la construcción del ferrocarril del sur y con agradabilísima sorpresa vimos que el pueblo campechano concurrió espontáneamente al llamado y que en vez de los seiscientos mil, quedó subscripto un millón de pesos.

¡Admirable fenómeno de la confianza y del crédito y consecuencia natural del adelanto de nuestra sociedad en los últimos veintisiete años de paz que debemos al insigne caudillo que, por dicha nuestra, rige los destinos de la Nación!

La obra estaba concluída. Los detalles restantes acaban de tocar a su fin, y hoy, señores, el Banco de Campeche abre sus puertas al comercio, a la agricultura, a los propietarios de toda clase de predios, a los industriales, a todos, en fin para ayudarlos en la obra común del engrandecimiento de nuestra patria.

Ya no hay desconfianzas ni temores. Ya todos sabemos que el billete que circula está garantizado con una mitad de su valor en moneda acuñada y con un entero en títulos de crédito inmediatamente realizables. Ya no ignoramos que con un peso de capital efectivo podemos hacer circular hasta tres en moneda fiduciaria. El público espera con positiva ansiedad el comienzo de la circulación de nuestros billetes, y tenemos derecho y fundamentos sólidos para confiar en el éxito.

Y en medio de nuestro regocijo, en este momento que formará época en los anales campechanos, permitidme que, á nombre del Consejo de Administración que me ha favorecido designándome para dirigiros la palabra, dé un voto de gracias al señor Presidente de la República, que al expedir la ley general de instituciones de crédito, nos puso en camino de obtener este resultado, al perínclito Secreterio de Hacienda Sr. Lic. don José Ives Limantour, que en representación del Ejecutivo federal, otorgó la concesión a cuyo amparo nos hemos constituído; al pueblo campechano, representado aquí muy dignamente por su

distinguido mandatario, que nos honra sobremanera presidiendo esta solemnidad, y finalmente al Sr. don José Castellot, espíritu creador y alentador de esta Sociedad, sin cuyo concurso el Banco de Campeche hubiera retardado su aparición o habría salido a luz en manos no sólo extrañas, sino extranjeras. He dicho.''

Esta institución tan útil como importante, desapareció al terminar el año de 1910.





AÑO DE 1904

JEFE POLITICO: D. Ramón Sabas Flores, hasta agosto 2.
D. Manuel Castilla Brito, desde agosto 3.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Eduardo Alfaro, hasta julio 27.
D. Lorenzo Martínez A., desde agosto 3.
REGIDORES: 1º D. Pedro Aguirre.
2º D. Cenobio C. Inclán.
3º D. Santiago Salazar.
4º D. Agustín Merodio, hasta julio 27.
D. Manuel Avila, desde julio 27.
5º Dr. Agapito Vidal.
6º Dr. Calixto Peña.
7º D. José María Evia.
8º Lic. Manuel Lavalle Covián, hasta julio 27.
D. Alberto Palmira, desde agosto 10.
9º D. Domingo Victoria.
SINDICOS: 1º Lic. Juan de la Rosa Pérez.
2º Lic. Tarquino Cárdenas Mac Gregor.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de administración del Estado, puesta en observancia el 1º de enero de 1904, el Ayuntamiento del Municipio de Campeche se compuso de un Presidente, nueve Regidores y dos Síndicos.

Inauguración de la Escuela Modelo nº 1

El año de 1904, se inició con el establecimiento de un plantel de enseñanza de especiales trascendencias para Campeche, porque demostrando que la instrucción pública progresa, anuncia que andando el tiempo producirá satisfactorios resultados en la instrucción de las masas.

La Escuela Modelo nº 1 para niños, fué solemnemente inaugurada el día primero de enero del año de 1904. Presidió el acto el Sr. Gobernador constitucional del Estado Lic. Luis García M., con asistencia del Secretario General del despacho Lic. Santiago Martínez Alomía, de las autoridades y empleados de la Federación, del Estado, del Profesor don Luis A. Beauregard, Inspector general de Instrucción primaria y de numerosa concurrencia.

Los señores Profesor don Clemente Beltrán, Director del nuevo plantel y don Salvador Martínez Alomía, Director del órgano Oficial, nombrados al efecto, desempeñaron la parte literaria del programa respectivo.

El acta levantada y que subscribieron la mayor parte de las personas presentes, es la siguiente:

"En la ciudad de Campeche, á primero de enero del año de mil novecientos cuatro, reunidos á las diez de la mañana en la casa número 64 de la calle del Comercio, los CC. Lic. Luis García M., Gobernador constitucional del Estado; Lic. Santiago Martínez Alomía, Secretario general del Despacho, Profesor Luis A. Beauregard, Inspector general de Instrucción primaria y las demás personas que firman al final de la presente, se procedió a inaugurar el edificio reconstruído para destinarlo á la Escuela Modelo nº 1, de esta ciudad, desarrollándose el programa que con anticipación se hizo circular. El C. Gobernador dijo: «*Declaro inaugurada la Escuela Modelo nº 1, hoy 1º de enero de 1904*." Con lo que terminó el acto, levantándose la presente por duplicado, á fin de que un ejemplar se archive en la Escuela Modelo nº 1, y el otro que se envíe a la Inspección general de Instrucción primaria.—*Luis García M.—S. Martínez Alomía.—Luis A. Beauregard.—Francisco Perera Escobar.—Tomas Aznar y Cano.—B. Mendizábal.—Miguel Lanz.—Clemente B. Beltrán.—Román Sabas Flores.—Pedro Aguirre.—Eduardo E. Preciat E.—L. Martínez.—Santiago Salazar.—J. E. Angli.—C. Carrancá.—Vicente Méndez* y siguen setenta y seis firmas de señores, señoras y señoritas. (Periódico Oficial número 1,703 del 9 de enero de 1904.)

Pocos días después se elevó á la categoría de Escuela Modelo nº 2, el antiguo liceo de niñas que llevaba el nombre de

«Josefa Ortiz de Domínguez,» bajo la dirección de la Profesora señorita Francisca Basto.

Cuarto proyecto para establecer el alumbrado eléctrico

En Cabildo extraordinario celebrado el día 5 de abril de 1904, se dió cuenta al H. Ayuntamiento con un memorial suscripto por el C. Lic. José de las Muñecas Zimavilla, haciendo proposiciones para establecer el alumbrado eléctrico en esta ciudad, y con un telegrama que con el propio objeto dirigió de México el Sr. Lorenzo Elízaga.

El tenor del telegrama fué el siguiente :

"*México, 2 de abril de 1904.*—Propongo á esa Corporación servir alumbrado público esa ciudad, sesenta focos arco, mil doscientas bujías y trescientos incandescentes treinta y dos bujías, por diez y nueve mil pesos anuales. Reservándose enviar proposiciones detalladas por primer correo, si esa ilustre Corporación tiene en cuenta estos preliminares de oferta.—*Lorenzo Elízaga.*"

Las proposiciones presentadas por el Lic. José de las Muñecas Zimavilla, en resumen, fueron las siguientes:

Establecer el alumbrado público que se compondría de sesenta focos de arco de doce amperes (mil doscientas bujías) y de trescientas luces incandescentes, de treinta y dos bujías de fuerza; que la duración del contrato sería quince años y terminado este tiempo, preferirlo para nuevo contrato, en igualdad de condiciones propuestas por cualquiera otra empresa: Que principiarían los trabajos de instalación dentro de sesenta días, contando desde la fecha en que se firmase la escritura de contrato, terminando la instalación seis meses después, á menos que lo impidiese algún caso fortuito ó fuerza mayor, en cuyo caso se prorrogaría el tiempo señalado hasta sesenta días más para terminar la instalación; que garantizaba el cumplimiento de su contrato depositando en la Tesorería municipal mil quinientos pesos en bonos federales, que le serían devueltos terminada y recibida que fuese la instalación, ó quedaría a beneficio del Municipio, en caso de caducar la concesión, que el Ayuntamiento pagaría por el servicio de alumbrado diez y ocho

mil quinientos pesos anuales por decenas vencidas; que el Ayuntamiento se obligase a gestionar hasta obtener de la Secretaría de Hacienda la cesión de los terrenos que forman el campo de tiro del baluarte «San Carlos,» y una vez obtenidos, ceder a la empresa el terreno necesario para sus instalaciones en una extensión de cinco mil metros cuadrados.

Impuesto el Cuerpo de estas proposiciones, con dispensa de trámites pedida por la Comisión del ramo, tomó los siguientes acuerdos:

I. Se aprueban las proposiciones hechas por el Lic. José de las Muñecas Zimavilla para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad.

II. Líbrese copia de este expediente y por duplicado remítase al superior Gobierno del Estado, por el conducto legal, para los efectos del inciso 46, artículo 75 de la ley de administración interior del Estado y comuníquese al interesado.

III. Obtenida que sea la aprobación del Gobierno, procédase al otorgamiento de la escritura pública, en la que ha de consignarse el contrato, facultándose para concurrir a este otorgamiento, por parte de la Corporación, a su Presidente y al Síndico 2º Lic. Tarquino Cárdenas Mac Gregor.

IV. Resuélvase al Sr. Lorenzo Elízaga por la vía telegráfica que el Ayuntamiento no acepta sus proposiciones para el alumbrado eléctrico, por habérsele hecho otras más ventajosas

Recibida la aprobación del Gobierno y hecho en la Tesorería municipal el depósito de $ 1500 convenido, se procedió a formalizar el contrato por escritura pública hecha por el notario Sr. Abelardo Pérez Heredia, el día 15 del mismo abril.

Los primeros trabajos para la instalación se principiaron el día 14 de julio, en virtud de haberse concedido prórroga por treinta días y en sesión del día 7 de diciembre, se le concedió otra prórroga de seis meses por dejar completamente establecido el alumbrado. Esto no obstante, los trabajos quedaron completamente paralizados, hasta que a iniciativa del Síndico Lic. Tarquino Cárdenas, acordó el H. Cuerpo en sesión del 25 de octubre de 1905, un año y medio después de firmado el contrato, suplicar al Gobierno que declarase la caducidad de la concesión, como en efecto la decretó con fecha 30 del propio

mes de octubre, quedando el depósito de $ 1,500 á beneficio del Municipio, suma que donó el Ayuntamiento al Hospital «Manuel Campos.»

Así terminó el cuarto proyecto para establecer el alumbrado eléctrico.

Mejoras hechas en la Cárcel Pública

En sesión del día 4 de mayo de 1904, el Regidor C. Lorenzo Martínez Alomía, comisionado de Cárcel, presentó al H. Cuerpo la siguiente iniciativa :

"*H. Ayuntamiento.*—Muchas son las mejoras que habéis implantado en la Cárcel pública; esto no obstante, como representante de la Comisión del ramo, debo manifestaros que el piso de la sala de justicia del expresado establecimiento se encuentra en tan lamentable estado de deterioro, que exige una pronta y eficaz reparación.

Repetidas composiciones se le han hecho sin resultado satisfactorio, pues no adhiriéndose el material nuevo que se emplea en remendarlo, al antiguo del piso, han resultado estériles los trabajos y las cantidades invertidas en este objeto.

Bien merece el local de que me vengo ocupando que V. H. resuelva invertir alguna suma para ponerle pavimentado de ladrillo. Ese lugar es el principal del establecimiento; en él se pasan las visitas semanales de las autoridades y se practican diligencias procesales; es la localidad más visible y aceptable al público y finalmente, al hacerse este gasto, se evitan las constantes reparaciones.

El establecimiento tiene fondos propios que pueden reportar el gasto de cien pesos que es el cálculo formado por esta Comisión, sin afectar a los fondos del Municipio, y con estos antecedentes someto a vuestra deliberación los siguientes puntos de acuerdo :

1 º Apruébase el gasto de cien pesos que se invertirán en enladrillar el piso de la sala de justicia en la Cárcel pública, suma que se tomará de los fondos de la misma cárcel.

2 º Solicítese del Ejecutivo del Estado, por el conducto legal, la aprobación de este acuerdo y recibida ésta, comuníquese a quién corresponda."

Esta mejora se llevó a debido efecto, recibida que fué la aprobación superior.

El mismo Regidor C. Lorenzo Martínez, presentó en sesión del día 20 de julio del propio año, la siguiente iniciativa:

"*H. Ayuntamiento.*—Habiendo aumentado considerablemente el número de presos consignados a la Cárcel pública, se hace indispensable introducir algunas reformas en el edificio, tanto para mejorar sus condiciones higiénicas como para ampliar sus departamentos y ponerlos en condiciones de llenar su objeto.

Es de necesidad construir por lo menos seis calabozos aislados para seguridad de los presos incomunicados. La Comisión cree que el lugar más propio para el objeto es el fondo del patio; primero por ser el lugar donde pueden los procesados tener un verdadero aislamiento e incomunicación; y segundo, porque quedando frente al cuerpo de guardia pueden ser vigilados con toda precisión.

Verificada la construcción de calabozos, se procederá a ampliar los salones de procesados y sentenciados, operación que se verificará rasgando arcos y tirando tabiques. Estos trabajos traerán la ventaja de tenerse a la vista los salones en toda su amplitud y los asilados mayor desahogo y comodidad para sus manufacturas.

También se hace necesaria la construcción de excusados que reúnan las condiciones higiénicas indispensables, para evitar las consecuencias trascendentales que pudiesen sobrevenir, y que son indispensables en los establecimientos públicos, donde por precisión hay aglomeración de individuos.

La Comisión que subscribe ha estudiado minuciosamente el asunto y ha mandado valorizar todos los trabajos, como consta en el presupuesto original que acompaña. La suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos que importa, es bastante equitativa, si se atiende a la magnitud de la obra que debe verificarse; mas no pudiendo en la actualidad los fondos municipales hacer aquel gasto, esta Comisión es de parecer que sin gravar los fondos del erario, puede llevarse a efecto con fondos que de tiempo atrás ha venido reuniendo la misma Cárcel con los productos de trabajos manufactureros.

Con estos fundamentos, la Comisión de Cárcel que subscribe propone a V. H. los siguientes puntos de acuerdo:

1 º Apruébase el gasto de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos que importa el presupuesto adjunto para verificar en la Cárcel pública los trabajos que expresa. Dicha cantidad será cubierta con fondos propios de la misma Cárcel.

2 º Original elévese este expediente al superior Gobierno del Estado por el conducto legal solicitando su aprobación.—Sala de Comisiones. Campeche, julio 20 de 1904.—*Lorenzo Martínez A.*

Con fecha 21 de julio, aprobó el Gobierno el anterior proyecto y el día 23 del mismo mes, dió principio la obra encomendada al maestro alarife C. Federico Cañetas.

Los trabajos verificados fueron los siguientes: se construyeron los seis calabozos que existen en el patio del establecimiento; se unieron por medio de arquerías los antiguos calabozos con los corredores formando amplios salones destinados para los trabajos manufactureros y se construyeron excusados que reunen condiciones higiénicas.

Además de estos trabajos, se ofreció reconstruir un techo que por su antigüedad y mal estado, se desplomó al rasgarse los arcos de unión con los corredores. Esta operación, inclusive $ 900 valor de vigas y los $ 2,445 del primer presupuesto, dió por resultado que importase la obra tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos.

Se proyecta ampliar el Cementerio general

Haciéndose necesario ampliar el Cementerio general de esta ciudad, el Ejecutivo del Estado compró al señor Florentina Sosa y Espada, propietario de la finca de campo de «Buena Vista» diez y seis mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados de terreno, contiguo al expresado Cementerio con ese objeto.

El Periódico Oficial del Estado, en su número 1,149 correspondiente al 5 de julio de 1904 dice:

"Hace algún tiempo que el Gobierno del Estado viene estudiando el proyecto, sino de construir un nuevo Cementerio

en esta ciudad, por lo menos de ampliar el que hoy existe, de tal manera que satisfaga las exigencias que ese importante servicio reclama y que reúna ciertas indispensables condiciones higiénicas que siempre deben tenerse presente en las construcciones de esta naturaleza. Desde luego, la construcción de un nuevo Cementerio requiere el empleo de una fuerte suma de dinero, de la cual no podría disponer momentáneamente el erario público; pero estando el actual en una inmejorable situación topográfica y a conveniente distancia de la población, se ha pensado, con toda cordura, en irlo ampliando sin hacer un desembolso total y teniendo en cuenta las cantidades que puedan emplearse en los trabajos parciales. Ya por escritura pública, pasada ante el Notario Lic. Miguel Medina Machado, el Gobierno compró al Sr. Florentino Sosa y Espada, una extensión de 16,498 metros cuadrados de terreno, contiguo al Cementerio, extensión suficiente que basta para cubrir las necesidades locales y para suprimir en lo futuro el antiguo sistema de los nichos o criptas que es, a todas luces, antihigiénico y que hasta hoy ha sido de precisión conservar.

Nuestro Cementerio está situado al E. de la población y los vientos reinantes en la localidad son del S. E. y N. E.; de modo que esos vientos no pueden traer nunca sobre la ciudad emanaciones nocivas, pues, en todo caso, éstas son llevadas unas veces hacia el mar y otras hacia el campo. No hay más que una pequeña dificultad, que consiste en la precisión de desempedrar convenientemente el terreno adquirido; pero eso se conseguirá con la paciente labor y el empeño de la autoridad que está, como se ve, animada de las más firmes intenciones de mejorar todos los servicios públicos encomendados á su dirección.

De todas maneras, es un paso éste que revela esas buenas intenciones y que merece sinceros elogios."

Honores á la memoria del Sr. Lic. Pablo García

El C. Lorenzo Martínez Alomía, en funciones de Presidente del H. Ayuntamiento, en sesión del día 14 de agosto de 1904, hizo la siguiente manifestación:

"*H. Corporación.*—Es público y notorio el hecho, y a todos

nos consta, que el Sr. Lic. don Pablo García, de feliz memoria fué el fundador del Estado de Campeche.

A nadie se oculta los laboriosos y desinteresados trabajos que llevó a cabo para su organización política e implantación de mejoras materiales y no puede verse sino como una anomalía, que haciéndose omisión de sus hechos públicos, en bien de esta parte de la Confederación nacional; nuestra Legislatura local no hubiese declarado día festivo el 27 de enero, fecha de su natalicio, y de duelo el 31 de julio, día de su fallecimiento; cuando lo ha hecho en honor de sus colaboradores los señores Pedro Baranda y Lic. Tomás Aznar Barbachano.

Los CC. Salvador Martínez y Manuel Gutiérrez Zamora, con fecha 25 de julio de 1900, se dirigieron a la Legislatura, pidiendo se decretase día de duelo, el 31 de julio de cada año y recibieron una negativa, fundada en que como particulares no podían dirigirse a ella con ese objeto. El que habla, posesionado de los sentimientos que abrigan todos y cada uno de los Sres. Concejales presentes, por fortuna en sesión plena, y con fundamento del artículo 8º fracción V de la Constitución local, que concede á los Ayuntamientos el derecho de petición, propone a V. H. el siguiente punto de acuerdo:

Diríjase atenta nota á la Legislatura del Estado, suplicándole decrete día de fiesta el 27 de enero de cada año, fecha del natalicio del ilustre Lic. don Pablo García, fundador del Estado de Campeche, y de duelo el 31 de julio, día de su fallecimiento, sin perjuicio de las labores de las oficinas públicas del Estado."

Aprobada la proposición por unanimidad de votos, con dispensa de trámites, se tomó el siguiente acuerdo: "Autorícese a la Presidencia para dirigirse a nombre de esta corporación, a la H. Legislatura manifestándole que, haciendo suyos los conceptos de los CC. Martínez Alomía y Gutiérrez Zamora, emitidos en su solicitud de 25 de julio de 1900, presentada a la Cámara, se sirva decretar lo pedido. Nómbrase á los Síndicos Licenciados Juan de la Rosa Pérez y Tarquino Cárdenas Mac Gregor para redactar a toda brevedad la nota de petición."

El memorial dirigido á la H. Legislatura fué el siguiente:

"*H. Legislatura del Estado.*—Los CC. Salvador Martínez Alomía y Manuel Gutiérrez Zamora, se dirigieron a esa H. Cor-

poración con fecha 25 de julio de 1900 con el siguiente ocurso: *H. Congreso del Estado*: Los suscriptos mayores de edad y de este domicilio, ante V. H. comparecemos y respetuosamente decimos: si es la gratitud una de las más hermosas cualidades que adunan la vida del hombre culto, y se hacen extensivas las manifestaciones de este sentimiento no sólo a los actos privados de los individuos en el seno de la familia y de la amistad, sino a todos los actos de la vida de relación social, sobre todo en las actuales colectividades constituidas bajo los modernos principios políticos de orden y justicia, nada más lógico que los Estados, por medio de sus representantes legítimos, acuerdan tributar homenajes de gratitud a quienes sobresaliendo del nivel común, inspirándose en los ideales característicos de su época y las genuinas aspiraciones populares, han sacrificado sus más caros intereses, sus más dulces afectos íntimos y aun su vida misma, en pro de sanas ideas de justicia y redentores principios de libertad y de paz, precursores de todo progreso y engrandecimiento.

Campeche, como todos los pueblos de la tierra, ha pasado por períodos de hondas agitaciones sociales, de grandes revueltas políticas, encaminadas a constituir de una manera sólida su vida autonómica, y ninguna ha revelado mejor las aspiraciones del pueblo campechano, que la cruenta lucha del 57, que tuvo por resultado su separación de la antigua Provincia de Yucatán, para convertirse en virtud de sus propios esfuerzos, en Estado libre y soberano de la Confederación Mexicana. Y es un hecho perfectamente comprobado por irrefutables documentos históricos, que el alma de ese movimiento separatista el defensor de los derechos del pueblo, el primer caudillo de su lucha por la libertad, fué el insigne repúblico Lic. don Pablo García, quien representando al Distrito electoral de Campeche en la Legislatura de Yucatán, en marzo de 1857, inició y sostuvo ese movimiento con incansable fe y patriotismo; que fué luego el jefe de la revolución iniciada el 7 de agosto del mismo año; que estableciéndose una Junta Gubernativa para todo Yucatán, el 25 del mismo mes de diciembre, fué elegido entre los que figuraron en ella para Presidente de esa Junta, prestando después, como primer Gobernador del Estado, eminentes servicios

en la guerra de tres años, los que le valieron un honroso diploma del Gobierno federal regenteado por el inmortal Juárez, y llevando á cabo importantes mejoras en los diversos ramos de la administración pública, que por voto unánime se le confiara, entre los que mereció su particular atención el de instrucción pública, creando en unión del inolvidable Lic. don Tomás Aznar Barbachano el primer plantel de enseñanza preparatoria que hasta hoy subsiste con el nombre de «Instituto Campechano,» que en la guerra intervencionista defendió heroicamente en Campeche, la autonomía del Estado y la independencia nacional, hasta verse en la imperiosa necesidad de sucumbir con honor en enero de 64, cuando, como dice un biógrafo suyo, la bandera de la República había desaparecido en todo el litoral del seno mexicano, combatiendo después y como nadie al llamado Imperio, en toda la Península, y ayudando al General Cepeda Peraza a invadir el vecino Estado, hasta que la constancia, la fe y la nobleza les dieron el triunfo definitivo, entrando él, victorioso, en la plaza de Campeche, el 1 °, de junio de 1867, aclamado con sincero entusiasmo y felicitado por Juárez y por el General Díaz, Jefe del Ejército de Oriente; que como Gobernante fué un modelo digno de perpetua imitación organizando el Estado con una sabia constitución política e implantando y haciendo cumplir en él las admirables leyes de Reforma, cuyos benéficos resultados palpa hoy la nación próspera y engrandecida. En vista de estos eminentes servicios, una de las pasadas Legislaturas locales, por decreto de 10 de octubre de 1882, declaró al Lic. García, Benemérito del Estado de Campeche y mandó colocar su retrato en el salón de sesiones, donde se conserva hoy como perenne recuerdo de quien con levantado espíritu, intachable honradez y jamás desmentido patriotismo, supo consumar tanto sacrificio en bien de la tierra que lo vió nacer.

Por todo lo expuesto, haciéndonos eco de la inmensa gratitud que el corazón del pueblo campechano conserva por el fundador del Estado y teniendo en cuenta el alto sentimiento de justicia y de patriotismo que guía los actos de los representantes de ese mismo pueblo, a V. H., ocurrimos pidiendo se sirva decretar día de duelo para el Estado de Campeche el 31

de julio de cada año, por haber fallecido en igual fecha de 1895 su fundador y Benemérito Sr. don Pablo García.

Es y protestamos lo necesario.—Campeche de Baranda, julio 25 de 1900.—*Salvador Martínez A.—Manuel Gutiérrez Zamora.*"

"Congresos anteriores al actual, a más de declarar Benemérito del Estado á los CC. Pedro Baranda y Lic. Tomás Aznar Barbachano, decretaron días festivos y de duelo, respectivamente, los del natalicio y fallecimiento de aquellos pleclaros hijos del Estado, no habiéndose hecho otro tanto con su fundador Lic. Pablo García, pues aunque por decreto de 10 de octubre de 1882 fué declarado Benemérito del Estado, el Congreso de 1900 resolvió a la petición que precede en el sentido de que no había lugar á lo que solicitaban los postulantes.

El H. Ayuntamiento de esta capital, con cuya Presidencia me honro, ve en esta resolución una anomalía y en Cabildo de anoche, por unanimidad de votos acordó facultarme para sòlicitar ante esa H. Cámara el decreto que corresponde, haciendo suyos los conceptos de los CC. Martínez Alomía y Gutiérrez Zamora, emitidos en su solicitud inserta con la adición relativa a que se declare asímismo día festivo el 27 de enero de cada año, aniversario del nacimiento de aquel ilustre ciudadano, sin perjuicio de las labores de las oficinas públicas del Estado.

El artículo 8 ° fracción V de la Constitución local, autoriza al Ayuntamiento para hacer esta solicitud y espero de V. H. que será atendida con la eficacia que merece.

Protesto a ese H. Cuerpo las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.—Libertad y Constitución. Campeche agosto 25 de 1904.—*L. Martínez.—Francisco Álvarez,* Secretario."

La Legislatura, atendiendo a la representación del Ayuntamiento de la capital, expidió con fecha 1° de septiembre el siguiente:

"Decreto número 8. El XXI Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Campeche decreta:

Artículo 1° Se declaran días festivos y de duelo, respectivamente, en el Estado, el 27 de enero y 31 de julio de cada año,

aniversario, el primero del natalicio, y el segundo del fallecimiento del C. Lic. Pablo García.

Artículo 2º El Estado conmemorará dignamente las expresadas fechas, sin interrumpir las labores de las oficinas y de las escuelas oficiales.

Dado en el Palacio del Congreso del Estado, en Campeche el día primero del mes de septiembre de mil novecientos cuatro: *Francisco Perera Escobar*, D. P.—*Román Sabás Flores*, D. S.—*Pedro Rodríguez Palmero*, D. S.

"Publíquese para su cumplimiento.—Palacio de Gobierno, en Campeche, a primero de septiembre de mil novecientos cuatro.—*T. Aznar y Cano.*—*S. Martínez Alomía*, Secretario."

Construcción del Ferrocarril Campechano

Los ricos y abundantes productos del importante partido de los Chenes, postergados hasta cierto punto, del movimiento comercial, á causa de la falta de trasportes fáciles y económicos, exigían que los hombres pensadores y amantes del progreso de su país, estudiasen la manera de vencer este inconveniente para dar corriente a esa savia de prosperidad.

En el partido de los Chenes se produce el palo de tinte, el henequén, el chicle, la vainilla, el pimiento, maderas preciosas y de construcción y toda clase de cereales, producciones llamadas a mejorar nuestro mercado y a enriquecer considerablemente nuestro comercio de exportación.

Posesionado de esta necesidad el, por mil títulos, honorable señor don Fernando Carvajal Estrada y deseoso, como siempre, de trabajar en favor del bien común, concibió la feliz idea de formar una sociedad anónima para construir una vía férrea que llegase a esta ciudad con el partido de los Chenes.

Oigamos lo que á este respecto dijo el mismo señor Carvajal, con fecha 30 de octubre de 1900, en el programa que publicó para la organización de la Sociedad :

"Desde mediados del año pasado, estoy ocupándome, con la cooperación de algunos buenos amigos míos, en el proyecto de construir un ferrocarril que ligue esta ciudad con los pueblos de Pich y Bolonchenticul, tocando los puntos intermedios

que se creyeren más convenientes; y con el fin de explorar la opinión pública sobre este proyecto, invité privadamente a varias personas respetables y acomodadas para que se sirvieran subscribir en parte el capital necesario para comenzar la organización de la Empresa. El éxito mas lisonjero coronó mis gestiones, pues pronto fué suscripta una suma suficiente para hacerme creer que el proyecto tendría la mejor acogida.

Persistiendo en mi propósito, me dirigí al señor Gobernador del Estado para obtener la concesión respectiva, pues tratándose de un ferrocarril local, no me pareció necesario dirigirme desde luego al Gobierno federal. El superior Gobierno del Estado, animado de las mejores ideas en favor del adelanto del mismo, acogió con benevolencia mis solicitudes y me otorgó una concesión liberal para construir y explotar durante noventa y nueve años el ferrocarril que no he vacilado en denominar con el patriótico título de «Ferrocarril Campechano.» Su trayecto, auxilios que presta el Gobierno, exenciones y obligaciones, etc., puede verse en el contrato de concesión, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número correspondiente al día 4 del presente mes de octubre.

¿Para qué apuntar aquí la trascendencia y significación de este ferrocarril, cuando así como está en la conciencia del Gobierno, lo está también en la de todos los gobernados? Mas séame dado significar que la obra de que se trata acrecentará la vida propia del Estado, hoy languideciendo por falta de interior, y lo colocará en el rango que merece entre los demás Estados de la República, siguiendo así la corriente de progreso que cada vez se acentúa más en la Nación. Unamos, pues, nuestros esfuerzos para la realización de esta obra, para nosotros tan interesante y útil como patriótica; sírvanos de estímulo el saludable ejemplo de Yucatán, hoy rico y floreciente, debido en gran parte a la implantación de empresas semejantes; de Yucatán que sin duda coadyuvará eficazmente con el pueblo campechano a la construcción de este camino, que hará completa la unión de los dos Estados peninsulares. Ya nos dimos la mano en las fronteras de Calkiní por medio del Ferrocarril Peninsular; démonos un estrecho abrazo fraternal en la frontera de los Chenes, por medio de esta vía, que tanto habrá de aproximarse al

ramal de Muna del Peninsular, al Ferrocarril de Peto y á los Sudorientales de Yucatán.

Siendo como es tan extenso el trayecto que ha de recorrer el «Ferrocarril Campechano,» y pudiendo extenderse más aún si se llegare á prolongar hasta enlazarlo con el Sudoriental que ha de unir a Peto con Bacalar, pienso que para llevar a cabo su construcción, puede dividirse en parcialidades ó tramos, con el fin de allegar más fácilmente el capital que la Empresa necesita.

El primer tramo, comprendido entre Campeche y Chiná, no necesita gran capital, y creo fácil reunir el necesario.

Ha llegado ya la ocasión de dar a la Empresa una organización definitiva, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se constituirá con la denominación de «Ferrocarril Campechano, S. A.,» y a la cual quedrá traspasada la concesión, sin recargos, primas, ni compensaciones de ninguna clase, pues no es mi ánimo obtener lucro ni especular con la concesión sino que; por el contrario, deseo que la Compañía obtenga todos los beneficios que ella ofrece, y que los obtenga gratuitamente.

El capital social será, por ahora, el que sea subscripto por el público, siempre que la sucripción alcance cuando menos la suma de cien mil pesos. Este capital se fraccionará en acciones de a cien pesos cada una, al portador, pagaderas por parcialidades no mayores de 10 ni menores de 5 pesos por cada acción, en los términos y plazos que fije el Consejo. Si la suscripción excediere del mínimum expresado, todo el exceso será admitido, elevándose el mínimum fijado hasta ampararlo todo.

La Compañía se regirá por las leyes vigentes en el país, y por los Estatutos de ella, cuyo proyecto va adjunto, quedando la suscripción de acciones abierta desde esta fecha hasta el 15 de diciembre próximo, día en el cual quedará cerrada definitivamente. Para este efecto, las personas que tomen acciones deberán llenar el cupón que cierra este folleto, y remitirlo sin desprenderlo del folleto, a esta su casa, calle del Comercio, número 14 o a la Sucursal del Banco Yucateco en esta ciudad de Campeche.

Los subscriptores de acciones, además de llenar el cupón respectivo, deberán depositar en la expresada Sucursal del Ban-

co Yucateco, y antes del día 15 de diciembre próximo, el diez por ciento del valor de las acciones que subscriban, con el concepto de que, sino llenan este requisito del depósito, no se tendrán por bien suscriptas las acciones respectivas.

El 15 de diciembre se cerrará y liquidará la suscripción, y se convocará a los suscriptores para la Asamblea de constitución de la Compañía, señalándose en la convocatoria el lugar, día y hora en que ha de celebrarse.

Al dirigir al público este llamamiento, creo que le proporciono no solamente la ocasión de ejecutar una obra patriótica, sino también la de dar una buena inversión a sus fondos, pues entiendo que, en tiempo no remoto, se obtendrán utilidades ampliamente remuneratorias. Espero, pues, que el público acogerá bien el llamamiento que le dirijo. Campeche de Baranda octubre 30 de 1900.—*Fernando Carvajal Estrada.*"

Organizada la Compañía, se procedió a hacer el trazo y aprobado por el Gobierno el plano respectivo, se dió principio a los trabajos de construcción, con tanta actividad que no obstante las dificultades del terreno y demás inconvenientes que se ofrecían, la obra continuó con actividad en términos que el 21 de mayo de 1904, es decir, dos años después de principiada fué autorizada la Empresa para poner al servicio público los diez primeros kilómetros de vía, que median entre Campeche y Chiná y para emplear provisionalmente tracción de sangre, mientras implanta la de vapor. En uso de esta autorización tuvo lugar la inauguración el lunes 30 del mismo mes de mayo.

Para dar a conocer detalladamente todo lo concerniente a la construcción del «Ferrocarril Campechano,» nos permitimos reproducir el siguiente artículo publicado con fecha 18 de febrero de 1910, en el periódico «La Revista de Mérida.»

"En las columnas de «La Revista de Mérida» y con el título de «Las grandes empresas yucatecas,» se publicó una serie de artículos, dándose a conocer en ellos, con toda suerte de datos, las más importantes negociaciones del Estado, y haciéndose algunas consideraciones acerca del notable papel que desempeñan en el ancho campo del comercio, de las artes, de la agricultura y de la industria peninsulares.

Vamos a hacer hoy lo mismo con las más conspicuas em-

presas del Estado hermano de Campeche. llamado por su feliz situación topográfica en el Golfo de México, y por la variedad de sus ricos productos naturales, a figurar, en un futuro muy próximo, entre los mas florencientes de la Federación Mexicana.

Hemos creído conveniente comenzar por la empresa del «Ferrocarril Campechano, S. A.,» por considerarlo desde el punto de vista agrícola y comercial, como el factor de más importancia para el engrandecimiento y el progreso del país.

En efecto: esta arteria que constituye, como dijimos en otta ocasión, la única redención posible de la región de los Chenes, una de las más feraces de la Península, atravesará la garganta de ésta, y una vez concluída, será la vía más rápida de salida de los productos de aquella zona, de los no menos variados del corazón de Yucatán, de los áun inexplotados del territorio de Quintana Roo, y de los de Belice y la América Central, con la que puede decirse limitará el ferrocarril.

Estas ventajas son desde el punto de vista agrícola y comercial, como ya hemos asentado. Estratégicamente considerada la vía del Ferrocarril Campechano, resultaría de verdadera utilidad al Gobierno general en caso de guerra, como se comprenderá con sólo pasar una mirada por el plano de la Península, siguiendo el trayecto del camino conforme a su concesión susceptible naturalmente de ser ampliada cuando se estime conveniente o necesaria por el Gobierno federal. Como se trata de un Ferrocarril local, es decir, que sólo atravesará territorio campechano, la concesión fué solicitada al Gobierno del Estado, a cargo entonces del señor Carlos Gutiérrez Mac Gregor, quien comprendiendo la trascendencia de la obra, la otorgó el 21 de mayo de 1899, habiendo sido confirmada por la XIX Legislatura del Estado por decreto número 20 de fecha 22 de septiembre del año siguiente de 1900.

La mencionada concesión fué otorgada a favor del señor don Fernando Carvajal y Estrada, alma y vida de la Empresa, como más adelante se verá, facultándole para constriur por su cuenta o por la de la Compañía que al efecto se organice, el ya citado Ferrocarril, que partiendo de la ciudad de Campeche pasase por el pueblo de Chiná, por un punto intermedio entre Pocyaxum y Hool, por los pueblos de Pocyaxum, Tixmucuy y

Pich, en el Partido de Campeche, y por las villas de Hopelchén y Bolonchenticul, en el Partido de este nombre, terminando en un punto de la frontera de Yucatán; pero como posteriormente fué erigido el Territorio Federal de Quintana Roo, el punto de término estará en dicho Territorio, más allá de Dzitbalchén. La concesión fué otorgada por el plazo de noventa y nueve años, al expirar el cual, el ferrocarril, con todas sus dependencias, pasará en buena condición y libre de gravamen, al dominio del Estado, pagando éste, por vía de indemnización, las dos terceras partes del valor del ferrocarril y sus accesorios. Si entonces conviniere al Gobierno enajenarlo o arrendarlo, la Empresa gozará el derecho de preferencia por el tanto. Se convino, igualmente en que el Gobierno del Estado auxiliaría a la Empresa con una subvención de dos mil pesos por kilómetro concluido, pagadera por mensualidades no menores de dos mil pesos cada mes.

El señor Carvajal y Estrada dió forma a una sociedad anónima con capital de cien mil pesos dividido en acciones de a ciento, cantidad que se creyó suficiente para comenzar las obras, a reserva de ir ampliando aquel conforme fuera necesario, subscribiéndose desde luego noventa y un mil pesos, con los cuales dicho caballero acometió la obra, lleno de entusiasmo y de fe en el porvenir, y con la firme convicción que no le abandona nunca, a pesar de las contrariedades que ha sufrido y de las dificultades que ha encontrado en su camino y que ha sabido vencer sus inquebratables y vigorosas energías de hombre de orden y de trabajo, de que su obra está llamada a cambiar por completo la faz agrícola de su Estado natal al que profesa entrañable y bien entendido cariño.

Pronto se agotó el capital suscripto (casi todo por el señor Carvajal), debido a lo accidentado del camino, pues éste corta la cordillera que atraviesa a la Península; y en virtud de no haberse podido ampliar dicho capital, y para que los trabajos no se paralizaran, el señor Carvajal continuó estos de su cuenta, con sus solos elementos, habiendo ya gastado más de medio millón de pesos de su peculio, cuando aún la vía, modelo de buena construcción, no alcanza más de treinta kilómetros, los mismos que están en explotación hasta la valiosa finca «Uaya-

món» del concesionario, pasando por el pueblo de Chiná y por dos ó tres fincas más.

Tiene, pues, devengados el concesionario, de conformidad con su contrato, sesenta mil pesos por concepto de subvención (treinta kilómetros a dos mil pesos), de los cuales le ha abonado al Estado tan sólo unos tres mil doscientos, debido seguramente a la pobreza del erario público, agravada por la última intensísima crisis mundial, y especialmente peninsular.

Los diez primeros kilómetros de vía o sea de Campeche al pueblo de Chiná, fueron construídos en dos años y otros dos se emplearon en la construcción de los veinte siguientes, hasta la finca «Uayamón,» a pesar de que hubo necesidad de cortar, puede decirse que a pico, la parte más elevada de la serranía, y de salvar, en consecuencia, grandes trechos de terreno hondo, levantándose embutidos de mas de cinco metros. Entre los tajos diversos del camino hasta ahora hecho, figuran como los más notables dos: el de «Xanabchakan» que atraviesa un kilómetro, cuya mayor altura es de catorce metros, y que costó cuarenta y un mil quinientos pesos; y el muy atrevido de «Nohuitz,» de un kilómetro; de diez y ocho metros en su altura máxima, y que sacó un costo de más de treinta y cinco mil pesos. Las obras de este segundo tramo donde la naturaleza se empeñó en amontonar obstáculos formidables que fueron vencidos por la perseverancia de un hombre fuerte, fueron dirigidos personalmente por el señor Carvajal.

La tracción que hoy se emplea en un tren exclusivamente para pasajeros que sale todos los días de Campeche, a las siete de la mañana, para Chiná, Uayamón y demás fincas del tránsito, el mismo que regresa en el medio día, costando el pasaje un peso hasta Uayamón y treinta centavos hasta Chiná. Los trenes de carga son tantos cuantos se consideran necesarios para el buen servicio público; y tan luego como la vía avance hasta el pueblo de Tixmucuy, la tracción animal será substituida por la de vapor, poniéndose en uso pequeñas locomotoras.

Las estaciones son dos: la de Chiná y la de Uayamón; esta última, verdaderamente hermosa, con amplias bodegas de mampostería, etc., etc. En Campeche aún no ha sido posible construirla con la elegancia y confort que el señor Carvajal de-

sea, desde hace mucho tiempo, debido a inconvenientes de cierta naturaleza que se le han presentado, y que no le ha sido posible vencer, no obstante su buena voluntad acostumbrada a transponer obstáculos.

Para terminar el Ferrocarril faltan aún sesenta kilómetros, preparándose el concesionario a proseguir el tramo inmediato o sea el que conducirá á los pueblos de Hool, famoso por su santuario en la Península, y Lihochac, atravesando en el trayecto importantes fincas henequeneras, de palo de tinte y de otros ricos productos regionales que forman, colectiva y aisladamente, un poderoso núcleo de riqueza abandonada en medio de los bosques, por la falta de caminos para expansionarse, y llevar así la vida y el bienestar consiguientes a otras regiones, después de inocular la savia de sus beneficios entre los sufridos y abnegados habitantes de la escondida región que cruzarán los rieles del Ferrocarril y que forman «la lira del Progreso,» que dijo el malogrado poeta campechano José Felipe Castellot.

Actualmente, el tráfico de carga y pasajeros, en la parte de vía en explotación, (a pesar de que sólo es de treinta kilómetros), no carece de importancia, pues circulan por ella unos tres o cuatro mil pasajeros al año, siendo mayor el movimiento de carga, consistente en henequén, maiz, frijol, maderas, etc.

Tal es, a grandes rasgos, la Empresa del «Ferrocarril Campechano, S A.,» llamada, como se ha dicho, a desempeñar un papel trascendental en el desenvolvimiento de la riqueza pública del Estado de Campeche. Desgraciadamente para el más rápido y eficaz resultado que tanto se anhela, el señor Carvajal, no obstante el tesoro inagotable de su patriotismo, de su voluntad y de sus energías, virtudes por todas proclamadas, no puede acometer la obra de la terminación con la celeridad que es de desearse y ya las condiciones económicas del Gobierno local, por los motivos o causas indicadas arriba, no son propicias para acudir en auxilio de una obra que es cuestión de vida o muerte para la agricultura de una extensa y rica zona, los hombres de recursos, que no faltan en la Península deberían agruparse, deberían sumar sus esfuerzos, los que, unidos a los inestimables del señor Carvajal, darían cima en breve plazo, pues ya lo más difícil del camino está hecho, a una obra no sólo

meritoria por lo patriótica, sino de amplísimos horizontes como negocio altamente remunerador, en un futuro no lejano.

Los tesoros que guardan los bosques en sus abruptas soledades, y los que ofrece la tierra, siempre generosa, inagotable siempre al que la cultiva, no pueden venir hacia el hombre, como hasta él no puede acercarse la montaña; preciso es ir hasta ésta y hasta aquella, no importa que se amontonen dificultades en el sendero: para eso está la voluntad, ese misterioso «yo quiero» que toda lo vence y todo lo alcanza. Pero para llegar a la meta, es necesario despojarse del «yo personal,» de ese egoísmo funesto que tanto ha retardado el progreso en todos los pueblos de la tierra, desde que el mundo es mundo, enroscándose en el corazón humano, como un pulpo de cien poderosos tentáculos.

Campeche está muy necesitado de caminos para salir de su postración agrícola y comercial, y es necesario, es urgentemente necesario, construirlos. De lo contrario, resultaría poco menos que inútil, como hasta ahora está ocurriendo, el que Dios haya volcado sobre sus feraces campos de esmeralda el ánfora sin fondo de sus inagotables bendiciones."

Para poder apreciar debidamente los trabajos ejecutados en la construcción de esta vía férrea, cortando a pico altas serranías y haciendo embutidos de tres y cuatro metros de altura en determinadas llanuras, es necesario e indispensable recorrer la línea y ver personalmente las obras llevadas a cabo, porque por minuciosas que sean las descripciones que se hagan, no bastan para dar pleno conocimiento de tan gigantescos trabajos, ejecutados con capitales propios y por trabajadores del país, sin tomar parte en ellos ningún elemento extranjero.

La finca de campo «Uayamón,» hasta donde ha llegado la vía, es una de las de mayor importancia del Partido de la capital, por su producción agrícola e industrial, y simpática por su situación al pie de pequeñas colinas y por su aspecto pintoresco y agradable.

Sus calles tiradas a cordel y niveladas con maestría, ornamentadas con pequeñas casas de teja, en cuyas fachadas ostentan dos ventanas de hierro con hojas de persianas y una puerta de entrada al centro, la crecida arboleda plantada para dar som-

bra al gran número de reses que pululan por la plaza, la casa escuela, el hospital, la casa de máquinas raspadoras de la rica fibra y sobre todo, la casa principal, verdadero palacio de comodidad y recreo, todo este conjunto obliga al visitante a sentir un verdadero placer a su llegada y grande disgusto al separarse de tan agradable sitio.

En la casa principal, sobre la puerta que da entrada a la sala, se lee la siguiente inscripción:

"Dnº D. Fran
de Cicero
Felix Mo
Tec. 1792."

Lo que quiere decir que siendo propietario de la finca don Francisco de Cicero, fué construida la casa por Felix Mo el año de 1792.

Cuando el Sr. don Fernando Carvajal, dueño actualmente de este predio, reedificó esta casa dándole la forma moderna y elegante que tiene, hizo que se conservase la inscripción, para perpetuar aquella fecha histórica.

Todas las fábricas, plantaciones y mejoras que se admiran han sido hechas por el mismo propietario en el breve tiempo de cinco o seis años antes de esta fecha.

Es de esperarse que tanta laboriosidad reciba como lo deseamos, la debida recompensa.





AÑO DE 1905

JEFE POLITICO: D. Manuel Castilla Brito.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Lorenzo Martínez Alomía.
REGIDORES: 1º D. Pedro Aguirre.
2º D. Lorenzo Alfaro.
3º D. Adolfo G. Gual.
4º D. Domingo Victoria.
5º Dr. Domingo Hurtado Aubry.
6º Dr. Agapito Vidal.
7º D. Juan Bautista Flota.
8º D. José María Evia.
9º D. Fernando Lavalle Carvajal.
SINDICOS: 1º Lic. Tarquino Cárdenas Mac Gregor.
2º Lic. Juan H. Brito.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Inauguración de la Academia Normal de Profesoras

En la mañana del día 2 de enero de 1905, se inauguró en está capital la Academia Normal de Profesoras, creada por decreto número 21 de fecha 11 de noviembre del año anterior de 1904, expedido por la H. Legislatura del Estado y Reglamentado, el 20 de diciembre por el Ejecutivo del mismo.

El acta levantada en el acto de la inauguración fué la siguiente:

"En la ciudad de Campeche, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cinco, reunidos a las diez de la mañana en el local destinado a la «Academia Normal de Profesoras» los CC. Lic. Luis García M., Gobernador constitucional del Estado; Lic. Santiago Martínez Alomía, Secretario general de Despacho;

Profesor Luis A. Beauregard, Inspector general de Instrucción primaria y demás personas que firman el final de la presente, se procedió a inaugurar la «Academia Normal de Profesoras» El C. Gobernador dijo: *Declaro inaugurada la Academia Normal de Profesoras hoy dos de enero de mil novecientos cinco.*'' Con lo que terminó el acto, levantándose la presente por duplicado, a fin de que un ejemplar se archive en la Academia y el otro se envíe a la Inspección General de Instrucción primaria.—*Luis García M.—S. Martínez Alomía.—Luis A. Beauregard.*—Capitán 1° de Ingenieros, *Antonio Vireguas.—Nicolás Canabal.—Juan Manuel Vargas.—Salvador Martínez A.—Clemente L. Beltrán.—Gonzalo Granados.—Policarpo Vasto.—Pedro Dorantes C.—Eduardo Romero B.—Luis Lagos.—José Lizán Ramírez.-C. Maldonabo R.—P. Castañeda.—Carmen Rojas D.—María del Rosario Rívas.—Elodia Sosa.—Martina Pereyra.—Caridad Rojas D.—Candelaria Cáceres.—Cristina Pascual R.—Hersilia Osorno A.—Consuelo Gutiérrez H.—Emilia E. Morano.—Agustina Pérez A.—Selia Galera H.—Josefa Flores de Gómez.—Isabel Pinto.—María del Carmen Poblaciones.—Ángela Zapata G.—María C. Dondé Quintero.—María Martínez Alomía.—Francisca Vasto L.—Amparo Machín Z.—Carmen Cicero.—Casilda Blanco.—Dolores Ramírez Regil.—Josefina Sagg Pradillo.—Elisa Sosa.—Elisa Osorno A.—Elia Escalante C.—Mª Mercedes Castillo.—Mª E. Zapata G.—Concepción Vera G.—Concepción C. Cicero R.*"

El Periódico Oficial del Estado número 1227, fecha 3 de enero, hablando de este acto dice:

"Hoy en la mañana fué inaugurada la nueva institución pedagógica llamada «Academia Normal de Profesoras,» la cual se ha instalado provisionalmente en el edificio de la Escuela Modelo nº 2.

El acto fué presidido por el Sr. Lic. don Luis García M., Gobernador constitucional del Estado, y en él pronunció elocuente alocución el Secretario general de Gobierno, Lic. Santiago Martínez Alomía, poniendo de manifiesto la especial atención que el Ejecutivo dedica al importante ramo de la Instrucción pública, así como los principales objetos de la Academia en sus distintos aspectos pedagógico y social y los buenos resultados

que se esperan de su funcionamiento regular, dadas las condiciones en que ha sido instalada y organizada.

El orador hizo sinceros elogios de la constancia y aplicación del profesorado oficial, declarando que el Gobierno estaba satisfecho del trabajo y de la conducta de los profesores en general.

El acto, que terminó a las once de la mañana, estuvo muy concurrido y fué amenizado por la Banda de música del Estado. La lectura del Reglamento de la nueva Academia que se publicó oportunamente en este periódico, es suficiente para comprender la trascendencia de su creación, que viene a allanar muchos obstáculos en la formación de profesoras idóneas, cuyo número es aún reducido, que completará las labores educativas iniciadas en las escuelas de instrucción primaria, elemental y superior.

Muy grato es consignar hechos como el presente, pues denotan nuestro constante progreso en el ramo de instrucción pública, que el Gobierno del Estado atiende preferentemente y que cuenta con la asidua laboriosidad y competencia del señor profesor Luis A. Beauregard, quien viene sirviendo la Inspección general con una cordura y un empeño dignos de calurosos elogios."

La primera "Escuela Normal de Profesores" se estableció en esta ciudad el día 7 de agosto de 1878, cumplimentando el decreto respectivo de la Legislatura del Estado, de fecha 25 de octubre de 1875, de cuya Escuela Normal fué director el señor Cirilo Gutiérrez. Todo lo relativo á este plantel puede verse en el artículo que figura en el año citado de 1878 de este libro.

Inauguración de la Biblioteca del Instituto Campechano

El día 29 de enero de 1905, se puso al servicio público la Biblioteca del Instituto Campechano, con sujeción al Reglamento expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha 18 del propio mes y publicado en el número 1236 del órgano oficial.

El acto de inauguración fué presidido por el C. Gobernador constitucional del Estado, Lic. Luis García M., tan luego terminó la distribución de los premios obtenidos por los alumnos

del establecimiento, en los exámenes generales del año escolar de 1904.

El H. Ayuntamiento fué representado en el acta por una comisión especial de su seno, nombrada al imponerse el cuerpo de la siguiente invitación:

"*Instituto Campechano.*—Libertad y constitución, Campeche, enero 25 de 1905.—Al C. Presidente del H. Ayuntamiento. —A las nueve de la mañana del día 29 del mes en curso y bajo la presidencia del C. Gobernador constitucional del Estado, se verificará la solemne Distribución de los premios obtenidos por los alumnos de este Instituto en los exámenes generales del año escolar de 1904, inaugurándose al mismo tiempo la Biblioteca pública del establecimiento en su nuevo local, por aquel elevado funcionario.

Se invita a Ud. atentamente y a la H. Corporación que dignamente preside, para que concurran a dichos actos, dándoles con su presencia mejor lucimiento.—El Director, *Francisco Perera Escobar.*"

Proyecto para fabricar una casa escuela en la plaza de San Francisco

En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1905, se dió cuenta al H. Ayuntamiento con un oficio de la Secretaría general del Gobierno del Estado, concebida en los siguientes términos:

"*Secretaría General del Gobierno del Estado de Campeche.*—Sección de Justicia é Instrucción pública.—Libertad y Constitución.—Campeche, marzo 14 de 1905.—Al Presidente del H. Ayuntamiento de esta capital.—Deseando el C. Gobernador del Estado mejorar, en cuanto le sea posible, el servicio de instrucción pública, al cual ha dedicado preferente atención, ha acordado la construcción de algunos edificios destinados para escuelas primarias, en razón de que los que actualmente sirven para ese objeto, o no son propiedad del Estado, o no reúnen las condiciones esenciales requeridas por los preceptos de la Pedagogía racional.

El H. Ayuntamiento de esta ciudad, abundando en las propias elevadas miras del C. Gobernador, se sirvió poner a dispo-

sición del Gobierno el edificio en que estaba la antigua Escuela Lancasteriana, y hechas en ese edificio las reformas y adaptaciones precisas, ha quedado útil para el objeto a que se le destinó, sirviendo actualmente para la Escuela Modelo nº 1, que tan buenos resultados está dando en bien de la niñez.

Pero ese edificio, por sus dimensiones relativamente pequeñas y por su situación topográfica, sólo puede ser utilizado para recibir en él a los niños que residen en la parte céntrica de la ciudad, y cuando más, a algunos (muy pocos por cierto) de los barrios de San Román y Guadalupe. Los que residen en los barrios de San Francisco y Ermita y parte de los de Santa Lucía y Santa Ana, no pueden acudir a la Escuela Modelo nº 1, a causa de la gran distancia a que se encuentran de ella. Es verdad que en estos barrios hay establecidas algunas escuelas primarias; pero ni por su organización actual (por más que ésta haya mejorado bastante en los dos últimos años), ni por las condiciones materiales de los edificios que ocupan, pueden considerarse en condiciones perfectas para producir los mejores resultados.

Para obviar siquiera en parte estos inconvenientes, el Gobierno ha proyectado construir un edificio escolar en un lugar adecuado en el barrio de San Francisco, en el cual podrán recibir los niños radicados en ese barrio y en los de Guadalupe, Ermita y parte de Santa Lucía, una instrucción sólida y metódicamente impartida. Del estudio que del asunto se ha hecho, resulta que el local más adecuado para ubicar ese edificio es la plaza de San Francisco, que por sus dimensiones es bastante capaz, no solamente para recibir el edificio, sino también para que al frente de éste pueda hacerse un parque o jardín que servirá a los educandos para sus ejercicios al aire libre y a la población para su esparcimiento y solaz en las horas que no sean de trabajo escolar.

Pero como esa plaza pertenece al Ayuntamiento, el Gobierno se ha limitado hasta ahora a hacer en ella los estudios necesarios para formar el proyecto respectivo, entre tanto se obtiene del Ayuntamiento la autorización necesaria para una ocupación definitiva. Como los estudios preliminares han terminado ya, el C. Gobernador, deseoso de comenzar la ejecución

de la obra, se ha servido disponer se pida a esa H. Corporación la autorización referida, a fin de que la plaza pueda ser definitivamente ocupada con la escuela y parque mencionados.

Lo que, por acuerdo del C. Gobernador, tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. para que se sirva dar cuenta al H. Ayuntamiento, manifestándole que, en atención al objeto de que se trata y al celo y empeño de la Corporación por el desarrollo y mejoramiento de la instrucción pública, el C. Gobernador espera que se accederá á conceder la autorización.

Protesto a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.—*S. Martínez Alomía*, Secretario."

Enterado el H. Ayuntamiento de esta comunicación, con dispensa de todo trámite, tomó el siguiente acuerdo:

"Dígase en respuesta que esta Corporación acepta con beneplácito el proyecto indicado y no solamente concede gustosísima la autorización para ocupar definitivamente la plaza del del barrio de San Francisco, sino que se felicita y aplaude los desvelos de nuestro ilustrado y progresista gobernante, por perfeccionar la instrucción pública, por desgracia bastante descuidada." Acta del día 15 de marzo de1905.

El día 2 de abril del mismo año, con la solemnidad debida colocó la primera piedra del proyectado edificio, el señor Gobernador constitucional del Estado, Lic. Luis García M., en en conmemoración de la victoria que las fuerzas de la República alcanzaron en el asalto y toma de Puebla en igual fecha del año de 1867.

El Sr. Salvador Martínez Alomía ocupó la tribuna este acto y pronunció una larga alocución, de la cual tomamos los siguientes datos:

Al surgir la idea de edificar en esta amplia plaza un edificio que pudiera reunir las condiciones de capacidad e higiene que requieren los modernos establecimientos escolares, y en el que pudiera hacerse la concentración de diversas escuelas, poniéndolas al amparo de un buen local y bajo la unidad preceptiva de su dirección técnica, la Inspección general de Instrucción primaria se aprestó a obviar, en la esfera de sus atribuciones, las dificultades que llegaran a presentarse. El H. Ayuntamiento cedió con beneplácito el terreno solicitado; el Sr. Jefe

Político se ofreció a encargarse de la dirección general de los trabajos y el público recibió con entusiasmo el proyecto, organizando una subscripción que hasta hoy alcanza el siguiente resultado:

Fernando Carvajal Estrada	$	500 00
Antonio Zaldívar	,,	500 00
Rodulfo Medina y Juan Quijano	,,	100 C0
Tirso Carpizo	,,	50 00
Fernando Mayans	,,	25 00
Domingo Diego Sucs	,,	25 00
Manuel Verde	,,	10 00
Manuel Ferrer Molina	,,	10 00
J. M. Heredia y Cª	,,	50 00
Francisco Cabada	,,	20 00
Tomás Mendiburo Kely	,,	10 00

Con un total de $ 1,300 00

Si se añade a esta cantidad el producto de la kermesse celebrada el 1º de diciembre, destinado para este objeto y que asciende a $ 1,156,68 y el producto de los trabajos ofrecidos por los vecinos de los pueblos de Lerma, Tixmucuy y Pocyaxún en la elaboración de materiales de construcción, y de los agricultores de esos rumbos, cediendo materias primas, que pueden calcularse por lo bajo en $ 2,000, se cuenta ya con la suma de $ 4,456,68 para comenzar la obra sin que el erario haga aún desembolso ninguno.

¡Bello rasgo de generosidad que nos honra y nos enaltece!

El acta levantada con motivo de esta fiesta fué publicada en el número 1270 del Periódico Oficial, correspondiente al día 13 de abril.

Habiéndose subscripto nuevas personas con diversas cantidades a la lista, los $ 1,300 de que hace referencia el señor Salvador Martínez, ascendió a $ 3,087 como puede verse en la cuenta pormenorizada que el señor Jefe Político don Manuel Castilla Brito publicó en los números 1272, 1285 y 1301 del Periódico Oficial correspondiente a los días 18 de abril, 18 de mayo y 24 de junio de 1905.

Los trabajos prosiguieron con toda actividad a cargo del

maestro alarife José María Chablé; pero agotados los fondos, fué necesario paralizarlos, cuando apenas alcanzaban la mitad de su altura los muros del vasto edificio.

Por decreto del Ejecutivo, de fecha 9 de mayo de 1906, se estableció, en esta capital una corporación denominada «Junta de Mejoras Escolares,» con el objeto de atender a la construcción o reparación de los edificios escolares depedientes del Estedo, recomendándole el mismo decreto la conclusión de la Casa escuela del barrio de San Francisco, paralizada hacía algún tiempo. Regenteó la presidencia de esta Junta el Dr. Domingo Hurtado y la Secretaría el Lic. Francisco Cano Pérez.

Tan luego como se instaló esta Junta, contrató con el maestro Federico Cañetas la obra de albañilería y entró en arreglos con el maestro Pedro Vera respecto a la de carpintería, principiándose nuevamente los trabajos el día 9 de julio de 1906, costeado por el erario del Estado y consiguiéndose en breve tiempo levantar hasta su altura total las paredes del edificio, quedando dispuestas para recibir la viguería. Un inconveniente insuperable, cual fué la crisis financiera que abatió al Estado, como a todas las naciones, hizo que se suspendieran nuevamente los trabajos, quedando paralizada la obra.

Ampliación de la Casa escuela «Ignacio Zaragoza»

A iniciativa del C. Lorenzo Martínez Alomía, Presidente del H. Ayuntamiento, se acordó, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1905, adquirir la propiedad de un terreno contiguo a la Casa escuela de niños «Ignacio Zaragoza,» del barrio de San Román, valorizado en sesenta pesos, con el fin de ampliar el local del expresado establecimiento.

Aprobado el proyecto por el Ejecutivo del Estado en sesión del día 22, fué autorizado el Síndico 1° Lic. Tarquino Cárdenas Mac Gregor, para formalizar la escritura de propiedad de dicho terreno, perteneciente a la señora Isidora Manzanero. En la propia sesión propuso el mismo señor Lorenzo Martínez Alomía hacer el gasto de $ 3,500 para ampliar el edificio de la Escuela, reedificar la parte construída y dotar al establecimicnto de los útiles necesarios para la enseñanza moderna. Aprobada esta

proposición, se dirigió al Gobierno por el conducto legal, la siguiente comunicación:

"Número 153.—Libertad y Constitución, Campeche, marzo 23 de 1905.—Al C. Jefe Político del Partido de la capital.—Presente.—Deseando el H. Ayuntamiento ampliar suficientemente el edificio que ocupa la Escuela de niños «Ignacio Zaragoza,» reedificar convenientemente la parte construida y dotar al establecimiento de todos los útiles necesarios para la enseñanza moderna, en Cabildo de ayer acordó solicitar la autorización superior para invertir la suma de $ 3,500 en la realización de aquella mejora; pero como la partida número 10 del presupuesto de egresos vigente señala igual cantidad para gastos extraordinarios y mejoras materiales, el H. Cuerpo acordó asímismo solicitar la ampliación en $ 3,500 de la expresada partida, a fin de que, sin agotarla, pueda verificarse el gasto proyectado.—Lo que me honro en comunicar a Ud, rogándole se sirva transcribirlo a la superioridad para su conocimiento y resolución.—*L. Martínez.—Francisco Álvarez,* Secretario.

Con fecha 17 de mayo, presentó el Síndico, comisionado al efecto, el título de propiedad del terreno y un certificado del Registro público en el cual consta que no reporta gravamen alguno, y pidiendo la aprobación del gasto de quince pesos hecho en estampillas, registro y escritura de compraventa.

Al terminarse esta operación, el Ayuntamiento, autorizado desde el 25 de marzo para llevar a efecto la ampliación proyectada, en los términos solicitados, procedió a contratar la obra, de cuya ejecución se encargó el maestro José María Chablé en el ramo de albañilería, por la suma de $ 1,500.

El maestro expresado dió principio a los trabajos, al mismo tiempo que el C. Pedro Vera iniciaba los de carpintería; mas notándose que la obra no adelantaba como debía, el H. Cuerpo en sesión del día 18 de julio de 1906, nombró en comisión a los Regidores CC. Santiago Salazar y José María Quintal para atender, vigilar y activar los trabajos hasta su terminación.

Esta Comisión dió cuenta del Cuerpo, con fecha 5 de septiembre, que del día 10 al 12 del propio mes quedaría terminado y listo completamente el edificio con los útiles necesarios para la enseñanza.

La misma Comisión presentó la cuenta pormenorizada de los gastos hechos desde que se dió principio a la obra hasta su terminación, ascendiendo a $ 6,240,02 de manera que causó un exceso de gasto de $ 2,740,02 sobre la partida de $ 3,500 aprobada por el Ejecutivo. El exceso fué aprobado también con fecha 20 de noviembre de 1906.

El nuevo edificio se inauguró el día 16 de septiembre de dicho año de 1906, figurando el acta en el programa de las fiestas patrias.

Renuévase la nomenclatura de la ciudad.

En Cabildo del día 15 de marzo de 1905, manifestó el Presidente de la Corporación, C. Lorenzo Martínez Alomía, que desde el año anterior se había venido tratando, en lo privado, de renovar la nomenclatura de la ciudad y que para formalizar el proyecto, debía tomarse un acuerdo relativo al asunto. Al efecto, proponía se nombrase una comisión o se le autorizase para que, poniéndose en relaciones directas con la Compañía Cerámica francesa establecida en la capital de la República, adquiriese todas las noticias, condiciones y precios para la construcción de las placas necesarias, iguales en su clase; pero en mayores dimensiones a la muestra remitida por la misma Compañía.

La H. Corporación, atendiendo a lo expuesto, tomó el siguiente acuerdo: "Autorízase al C. Lorenzo Martínez, Presidente del Cuerpo, para arreglar con la Compañía Cerámica Francesa las condiciones y precio del número de placas, de igual clase a la muestra remitida, para renovar la momenclatura de la ciudad, presentando oportunamente formalizado el proyecto, para la resolución correspondiente."

Arreglada con la expresada Compañía la construcción de las noventa y cinco placas que requería la momenclatura, en sesión del 24 de mayo aprobó el H. Cuerpo los procedimientos y arreglos hechos por la presidencia, así como el gasto de $ 318,37 de su valor. Sancionado el acuerdo por el Gobierno, se mandó cubrir dicha suma a la Compañía constructora y, además, $ 7,10 por gastos de fletes y otros, originados en la conducción de las placas.

A principios del mes de julio, se principió la colocación de éstas, siendo encomendado el trabajo al albañil C. Candelario Barredo por la suma de $ 95;14. Termináronse completamente los trabajos el día 5 de agosto de 1905, habiendo importado en su totalidad la nueva momenclatura $ 420,61.

Fallecimiento del Lic. Luis García M., Gobernador del Estado

A las doce y minutos del jueves 15 de junio de 1905, falleció en esta capital, el señor Lic. Luis García Mézquita, Gobernador constitucional del Estado.

Sobre tan desgraciado suceso, cedemos la palabra al señor Salvador Martínez Alomía, ilustrado director del Organo Oficial.

"*El señor Luis García M.*—Un doloroso acontecimiento tiene aún profundamente conmovida a la sociedad del Estado. El Señor Gobernador constitucional, Lic. Luis Gurcía M., falleció antier (esto lo escribe el 17 de junio) a las doce y 20 minutos del día de uno manera súbita, inesperada, víctima de breve y aguda enfermedad.

El prestigio que el ilustre ausente había adquirido en su brillante carrera política; las simpatías que le había conquistado su inagotable bondad y la popularidad de que gozaba entre sus gobernados por la constante revelación de sus firmísimos principios democráticos, hacen que el duelo público, que la penosa impresión que causara su muerte, revistiera formas tan inmensas, tan sinceras, tan espontáneamente conmovedoras, que no podemos encontrar frases propias para describirlas, ni antecedentes con las cuales pudieran ser comparadas.

El deber de justicia de una publicación oficial podría limitarse a señalar los sobresalientes rasgos de la vida del Gobernante, invariablemente orientados hacia el bien, el progreso y la cultura del país cuyos destinos regía. Concretarse a demostrar con fehacientes datos la organización de la hacienda pública, la implantación de los modernos métodos de enseñanza; la honorabilidad e independencia de la administración de justicia, la integridad más cabal en todos los asuntos administrativos y el continuo afán de mejorar todo aquello que reclamara atención y cuidado; pero sobre estas cualidades elogiables, so-

bre estas virtudes que enaltecen y honran a un Jefe de Estado, se levantan otras de carácter afectivo, privado, íntimo, si vale la expresión, que desbordan pletórica de lealtad y de cariño, la urna del afecto, de la estimación y que llevan hasta los labios la frase de tremenda protesta contra los rigores del infortunio y de inconsolable desesperanza ante las crueles resoluciones de la muerte.

Dejemos que la historia recoja, en análisis severo, lo que entre la incesante labór del insigne funcionario sea digno de perpetuarse en sus anales; y permítasenos que hoy, agobiados por la enormidad del funesto suceso, tributemos un homenaje de gratitud y de respeto al que fué un modelo de gobernantes, un incomparable amigo.

Los funerales del Sr. Lic. Luis García confirman cuanto hemos dicho acerca de su popularidad y su prestigio. El cadáver fué velado el jueves en la noche en el salón de sesiones de la H. Legislatura, y a las 9 a. m. del viernes, hora señalada en las siete esquelas que circularon, comenzó la ceremonia, pronunciando un discurso el Lic. Santiago Martínez Alomía, Secretario General de Gobierno, en nombre del Poder Ejecutivo; otro el Lic. Arturo Sales Díaz, en el del Poder Judicial y el Lic. Manuel Lavalle Covián, en el de la Diputación permanente de la propia Legislatura. Luego partió el cortejo para el cementerio general, en el que casi no cabía la concurrencia, haciendo ahí uso de la palabra los señores Licdos. Tarquino Cárdenas Mac Gregor, Manuel Gutiérrez Zamora y Pedro Rodríguez Palmero y los señores Profesor Juan Bautista Flota, Alfonso Herrera y Máximo Ancona, en representación del H. Ayuntamiento, «Instituto Campechano,» un grupo de amigos, la familia Peón Cisneros y la juventud yucateca respectivamente.

El féretro descendió después a la fosa y sobre ella fueron colocadas numerosas coronas que llegaron a cubrirla en su totalidad.

La población de todo el Estado ha dado una inequívoca prueba de adhesión y gratitud al dignísimo gobernante, cuya muerte deploraremos indefinidamente, prueba a la que sus méritos y virtudes lo había hecho muy acreedor.

La memoria del Lic. Luis García, como la de su eximio pa-

dre Lic. Pablo García, fundador del Estado de Campeche, quedará grabada indeleblemente en la conciencia pública.

Respetuosamente enviamos a la familia del inolvidable ausente, nuestro sentido testimonio de condolencia por pérdida tan grande y tan irreparable."

Proyecto para prolongar la calle de Toro hasta la playa

El Regidor C. Domingo Victoria, representante de la Comisión de Polícia y Ornato, presentó al H. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1905, la siguiente iniciativa, acompañada del plano respectivo:

"*H. Ayuntamiento.*—El subscripto,comisionado de Policía y Ornato, tiene la honra de presentar a la deliberación de V. H. la siguiente iniciativa: Existe en la zona central de la ciudad una calle bastante céntrica,muy frecuentada,de bastante tráfico y sin embargo, cerrada por sus dos extremos. Es la calle de »Toro" que va de la Maestranza al baluarte «San Pedro.» Esta calle, que es perpendicular a la línea del mar; está cerrada en el extremo que mira al barrio de Santa Ana, por el baluarte expresado de San Pedro, y en el que mira al mar, por un terreno cerrado con rejas de madera, que se dice formar parte, en calidad de patio, del edificio de la Maestranza, propiedad del Gobierno Federal.

El tráfico que por esa calle se verifica hace necesario ya el darle una salida libre al mar, con el fin de facilitar todas las operaciones de los viandantes, y con la ventaja de hermosear la ciudad, dando a dicha calle una vista libre sobre la playa, vista cerrada actualmente por la cerca del terreno ya mencionado y por una parte que aún queda en pie de la antigua muralla de la ciudad.

Cree el que habla que el Gobierno federal no tendrá inconveniente en conceder al Ayuntamiento la autorización necesaria para rectificar la calle de «Toro,» prolongándola a través del patio de la Maestranza, atendiendo a que el enverjado que cierra esa calle parece haber sido hecho con posterioridad al resto del edificio, y a que no resulta perjuicio ninguno para este edificio, sino que, por lo contrario, quedará beneficiado; pues-

to que actualmente sólo tiene acceso libre a una calle y prolongando la de Toro, ya lo tendría a dos calles.

En el plano que va adjunto, se ve claramente la situación de la calle de Toro, la del terreno cercado por el cual se trata de ampliar dicha calle y la del edificio federal mencionado; y una línea roja marca la parte de ese terreno que sería preciso ocupar para rectificar y prolongar la calle de Toro.

Debe tenerse presente que el Ayuntamiento está estudiando el proyecto de construcción de un nuevo mercado que se edificará en el terreno contiguo al que se trata de ocupar con la prolongación de la calle y si esa prolongación se lleva a cabo, la nueva calle serviría de separación entre la Maestranza y el nuevo mercado, todo con ventaja de los edificios en particular y de la ciudad en general.

Por lo expuesto, me permito proponer al H. Cuerpo el acuerdo siguiente: Por los conductos debidos pídase al Gobierno federal autorización para ampliar la calle de Toro de esta ciudad, dándole salida libre a la mar y ocupando para esa ampliación una parte del terreno llamado patio de la Maestranza, para cuyo efecto remítase copia del plano que se exhibe y del expediente que se forme.—Campeche, agosto 4 de 1905.—*Domingo Victoria*."

Impuesto el H. Cuerpo de la anterior iniciativa, con dispensa de trámites, le recayó la siguiente providencia:

"Apruébase en sus propios términos la proposición del Comisionado de Policía y Ornato. Remítase copia del expediente, por el conducto regular, al superior Gobierno del Estado, suplicándole gestione ante el supremo Gobierno federal la autorización que se solicita para la ampliación de la calle de Toro."

De conformidad con este acuerdo, se despachó el expediente y al acusar recibo el Ejecutivo del Estado, comunicó haber ocurrido con este objeto al Gobierno de la Nación. Este proyecto como todas las gestiones hechas por el Ayuntamiento cerca del Gobierno federal, quedó sin resolución.

Erección de un monumento al Lic. don Benito Juárez

En la sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento

el día 18 de octubre de 1905, se dió cuenta con una carta del Lic. Santiago Martínez Alomía redactada en los siguientes términos:

"Campeche, octubre 12 de 1905.—Señor Presidente del Ayuntamiento de Campeche.—Muy señor mío:—Tengo el gusto de remitir a Ud. un ejemplar del proyecto de monumentos a la memoria del ilustre repúblico don Benito Juárez. Conocido como es el patriotismo de Ud. y el de la H. Corporación que preside, es de esperar que, si no hay inconveniente serio, se procurará adquirir uno de esos monumentos para erigirlo en esta población, rindiendo así un homenaje de gratitud y de justicia a la memoria del gran patricio.—Sabe Ud. con cuanto placer soy de Ud. atento y seguro servidor.—*S. Martínez Alomía.*"

Examinados los diseños remitidos con la carta anterior, así como sus precios, se tomó el siguiente acuerdo:

"Tómese uno de los modelos de estatua, cuyas dimensiones son de dos metros diez centímetros, valorizado en $ 1,000. La estatua se colocará en la alameda del Barrio de Santa Ana, en el primer centenario del nacimiento de aquel ilustre patricio. Solicítese del superior Gobierno del Estado la aprobación de este acuerdo, así como para hacer el gasto de $ 350 que deben anticiparse a la casa constructora, reservándose solicitar oportunamente la aprobación del gasto que fuese necesario, después de ver el resultado de una colecta pública que se abrirá con este objeto. Contéstese al Lic. Santiago Martínez Alomía su carta, haciéndole saber esta determinación."

En cumplimiento del anterior acuerdo, se dirigió al Gobierno, por conducto de la Jefatura Política, la siguiente nota oficial:

"N° 578.—Campeche octubre 19 de 1905.—Al C. Jefe Político del Partido de la Capital.—El H. Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada anoche, erigir el día 21 de marzo del año entrante, un monumento a la memoria del ilustre repúblico don Benito Juárez, en la alameda del barrio de Santa Ana de esta ciudad, como un homenaje de gratitud y de justicia a la memoria del gran patricio.—Para facilitar la ejecución del proyecto, se ha pensado abrir una colecta y con este motivo, el H. Cuerpo acordó solicitar por el digno conducto de Ud. la aprobación

superior del mencionado acuerdo y la autorización para hacer el anticipo a la casa constructora de $ 350, reservándose ocurrir oportunamente por la aprobación de los gastos consiguientes después de ver el resultado de la colecta.—El valor de la estatua, que será de cobre repujado, cuerpo entero con altura de 2 metros 10 centímetros es de $ 1,000 de cuya cantidad debe hacerse el anticipo expresado.—Lo que me honro en comunicar a Ud., suplicándole se sirva transcribirlo al superior Gobierno del Estado, para su conocimiento y resolución."

El Gobierno aprobó el proyecto con fecha 2 de noviembre y autorizó a la Corporación para hacer de sus fondos el anticipo indicado, con cuyo motivo se hizo el pedido de la estatua y se procedió a preparar lo necesario para su colocación.

Concesiones dadas en el año a las Empresas de Tranvías

Con fecha 12 de junio de 1905, se concedió a la Empresa del «Nuevo Tranvía Urbano de Campeche, S. A.,» el término de tres años, improrrogables, para concluir todas sus instalaciones.

El día 30 de noviembre del mismo año, se concedió a la propia Empresa construir un ramal y hacer una concesión en su línea del circuito de Santa Ana, a la altura de la plaza de dicho barrio.

El día 8 de junio de 1905, se concedió a la empresa del Tranvía Dondé establecer dos cambios en su línea del barrio de Santa Lucía, y el 21 de septiembre se le autorizó para poner dichos cambios al servicio público.





AÑO DE 1906

JEFE POLITICO: D. Manuel Castilla Brito, hasta marzo 23.
Lic. Domingo Rico R. desde 11 de abril.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Pedro Aguirre.
REGIDORES: 1º D. Lorenzo Martínez A., hasta el 24 de enero
D. Agustín Morodio, desde el 14 de marzo.
2º D. Adolfo G. Gual, hasta el 18 de julio.
Dr. Martín Palmira, desde el 25 de julio.
3º D. Santiago Salazar.
4º D. Manuel Avila V. hasta el 2 de mayo.
D. José Mª Quintal, desde el 6 de mayo.
5º Dr. Domingo Hurtado Aubry.
6º D. Domingo Victoria.
7º D. Isidro Bondo, hasta el 25 de abril.
D. Ramón González S. desde el 2 de mayo.
8º D. José María Evia.
9º D. Manuel Chacón Arias.
SINDICOS: 1º Lic. Manuel Gutiérrez Zamora.
2º Br. Joaquín Maury E.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Construcción del Circo Teatro Renacimiento

El día 24 de junio de 1906, principió a levantarse un hermoso edificio, de construcción moderna denominado: *Circo Teatro Renacimiento*, ubicado en la plazuela del barrio de San Francisco, en un solar de propiedad particular.

Este edificio, destinado para toda clase de espectáculos, fué mandado construir por los señores Cenobio C. Inclán y Rafael

Alcalá Hernández, quienes con este objeto constituyeron una sociedad.

El plano y diseño del edificio fué trazado por el señor Manuel F. Rojas, al cual se le hicieron ligeras modificaciones. La ejecución fué encomendada a los maestros ebanistas, señores Pedro Tello y Ramón Baldó, siendo de lamentarse que tan lujosa construcción se hubiese levantado en terreno arrendado, circunstancia que lo hace desmerecer considerablemente.

Deseando tratar detalladamente este asunto, solicitamos los datos necesarios que nos fueron ofrecidos; pero hasta el momento de escribir el presente artículo, no los hemos recibido. Con noticias adquiridas por otros conductos, podemos consignar que el edificio se inauguró el 3 de febrero de 1907 y que se invirtió en su construcción e instalación de su alumbrado eléctrico la suma de $ 47,000 aproximadamente.

Este hermoso edificio fué reducido a cenizas por un incendio, en la madrugada del día 5 de diciembre de 1910, perdiendo la ciudad tan elegante centro de recreo.

Poco tiempo después del siniestro, fué construído por el Sr. Rafael Alcalá el nuevo edificio que actualmente está en servicio.

Mejoras hechas en el Mercado

El Regidor C. Santiago Salazar, comisionado de Rastro y Mercado, tratando de mejorar el servicio del último, presentó en sesión del 17 de enero de 1906, un proyecto de mejoras, el cual aceptado por la corporación y aprobado por el Ejecutivo del Estado, se llevó a debido efecto.

En su ejecución, se recorrieron todos los techos de la galería del mercado, reponiéndole varias vigas. Se enladrilló su pavimento; se cerró su arquería con bastidores movibles de madera, revestidos de alambrado, para evitar la entrada de animales; se reconstruyeron las mesas de ventas de frutas y legumbres; se pintó al óleo toda la armazón del tejado; se arregló un departamento para el aserrado de huesos y se conectó con el depósito de aguas del palacio Municipal, la cañería del Mercado para facilitar su aseo. Todas estas mejoras importaron al municipio $ 4,180,75. (Sesión del 8 de agosto de 1906.)

Los abastecedores de carnes de res y cerdo, de acuerdo con la comisión, previamente autorizada por el Cuerpo, establecieron para su despacho mesas iguales en dimensiones y forma, con tapas de mármol. Varias de estas mesas han pasado á ser propiedad del Municipio por arreglos celebrados con los dueños.

Estas mejoras se inauguraron el 15 de julio de 1903.

Inauguración de la estatua de don Benito Juárez

Debidamente preparada la Alameda del barrio de Santa Ana, el día 21 de marzo de 1906 se erigió en ella un monumento a la memoria del Benemérito de las Américas Lic. Benito Juárez, en celebración del primer centenario de su natalicio. Al pie de la estatua se lee la siguiente inscripción:

"AL BENEMÉRITO
LIC. BENITO JUÁREZ
LA CIUDAD DE CAMPECHE
1806 1906.

Este monumento demuestra no solamente el afecto de todo un pueblo; sino el cumplimiento de un deber de justicia y gratitud por los importantes servicios que prestó a la Nación. Por eso, el acto de la inauguración revistió toda la lucidez y majestuosidad que era de esperarse, concurriendo numeroso público que, unido a las autoridades y empleados, constituyó uno de los espectáculos más grandiosos que se habían presenciado.

La comitiva, presidida por el C. Gobernador del Estado, partió del Palacio de Gobierno a las cinco de la tarde, en el siguiente orden:

Banda de música; alumnos de las escuelas públicas con sus respectivos estandartes; empleados federales y del Estado; autoridades; pueblo. En la mañana del mismo día, tuvo lugar igual fiesta en el Instituto Campechano, con motivo de la inauguración de otro monumento a la memoria del propio Benemérito.

El Periódico Oficial del Estado en su número correspondiente al día 22 de marzo de 1906, dice:

"Se celebró ayer en el Estado, con sincero entusiasmo, el primer centenario del natalicio de Benito Juárez, una de las personalidades más culminantes en la historia de las Américas y

a cuya memoria profesa el pueblo mexicano una gran veneración y un gran cariño.

Los trabajos preparatorios, iniciados por la Delegación local para organizar las festividades, hallaron desde luego un eco simpático por todas partes. Tanto las autoridades como el pueblo mismo se apresuraron en los distintos Partidos del Estado, a secundar esos trabajos, con el vivo deseo de que tuvieran un feliz resultado.

En esta capital se dió una conferencia histórica sobre la vida y hechos del Benemérito, en todas las escuelas oficiales y particulares, para lo cual se invitó atentamente a los directores de las últimas: acto trascendental que igualmente debe haberse ejecutado en todos los demás planteles de instrucción pública. El señor Gobernador constitucional don Tomás Aznar y Cano declaró inaugurado un busto y una estatua del patricio, el primero erigido en el «Instituto Campechano» a expensas de los profesores y empleados del establecimiento, y la segunda en la Alameda del barrio de Santa Ana, costeada por el H. Ayuntamiento. Ambas ceremonias se vieron muy concurridas, lo mismo que la manifestación popular que recorrió las principales calles de la población y a la cual se dignó asistir el señor Gobernador. Las serenatas se efectuaron en la plaza de la «Independencia,» el martes y el miércoles, quemándose vistosos fuegos de artificio.

Plenamente justificadas están todas estas demostraciones de regocijo, pues que la obra de Juárez es de aquellas cuya magnitud crece a medida que más tiempo transcurre; que con mayor serenidad analizamos y que más certidumbre adquirimos por experiencia de sus benéficos resultados.

A la gratitud y a los homenajes de admiración de la Nación mexicana, se han unido en este memorable día las cordiales simpatías de toda la América latina, todas las Repúblicas hermanas que ven en el Reformador y en el defensor de nuestra autonomía un paladín de los derechos y las libertades a ellas comunes.

El pueblo campechano, al festejar ayer con tanta espontaneidad el fausto aniversario, ha dado una nueva prueba de patriotismo que mucho lo enaltece ''

A lo expuesto debe agregarse que, por acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 14 del mismo mes de marzo, se denominó «Calle de Juárez» la avenida que de la Alameda se dirige a la plaza del barrio y que antes era conocida con el nombre de "Calle real de Santa Ana.''

Se establece la revista mensual de carruajes

Con el fin de organizar la inspección periódica de carruajes destinados al servicio público, a iniciativa del Regidor C. Manuel Chacón Arias, el H. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1906, tomó los siguientes acuerdos:

I. Los dueños de carruajes de alquiler situarán estos, el día 16 de cada mes a las tres de la tarde, frente al Palacio municipal, para que la Comisión del ramo les pase visita de inspección, a fin de retirar del servicio los que se encuentren en malas condiciones, así como para que exhiban la tarifa de precios de alquiler, conforme a las disposiciones legales.

II. Los infractores de esta disposición serán penados con multa de cinco pesos, que hará efectiva la Jefatura Política, luego que se le comunique cada infracción.

III. Comuníquense estos acuerdos al C. Jefe político, suplicándole se sirva dictar sus disposiciones para que le dé el debido cumplimiento.''

En el mes de febrero inmediato, a iniciativa del mismo Regidor, se hizo extensiva esta disposición a las carretillas de carga y a fines del año se aprobó y publicó, previa la sanción superior, el Reglamento de carruajes, presentado por el mismo Regidor C. Manuel Chacón Arias, comisionado del ramo, poniéndose en observancia el día 1º de enero de 1909.

Este Reglamento determina que la revista de vehículos se verifique en los días 1º y 2 de cada mes o en los inmediatos, si alguno de los señalados fuese feriado.

Construcción de prisiones en el pueblo de Lerma

Careciendo el pueblo de Lerma, perteneciente al Municipio de esta capital de un lugar apropiado para asegurar a los ciudadanos que incurriesen en alguna falta, el H, Ayuntamiento,

por acuerdo tomado en sesión del día 24 de mayo de 1906, dispuso se construyesen dos calabozos bien situados y con todas las condiciones necesarias, en el patio de la casa cuartel de dicho pueblo, contiguo al atrio de la Iglesia, aprobando desde luego el presupuesto para los trabajos de albañiilera, ascendentes a $ 140 y el de carpintería por valor de $ 40,32 formando ambos el total de $ 180,32.

Solicitada y recibida la aprobación superior para hacer este gasto, se procedió desde luego a verificar la obra, encargándose de los trabajos de albañiles el maestro Manuel J. Dib y el C. Julián Santa María, de los de carpinteros. La obra quedó completamente terminada y puesta en servicio en el mes de septiembre del mismo año de 1906.

Se instala un Molino de viento en la Cárcel pública

El Regidor C. Agustín Merodio, comisionado de Cárcel, presentó al H. Ayuntamiento, en sesión del día 14 de noviembre de 1906, la siguiente iniciativa:

"*H. Corporación.*—Deseando esta Comisión mejorar en todo lo posible las condiciones de los empleados y presos de la Cárcel pública, tanto en la higiene como en la moralidad del establecimiento, se determina a iniciar ante V. H. el proyecto de establecer en él un molino de viento, para poder luego implantar baños, en piezas adecuadas, y corregir la práctica que hoy se sigue de hacerlo al aire libre, costumbre que pugna con la decencia y la moralidad del establecimiento.

Aunque por ahora la Comisión no se propone iniciar todas estas mejoras, sí desea establecer el molino, que de pronto servirá para abastecer de agua a las cocinas y demás servicios de las prisiones.

Teniendo en venta el Lic. Prudencio P. Rosado (hijo) un molino de magníficas condiciones, acabado de importar, con su depósito adherido de suficiente capacidad, valorizado en $ 430, esta Comisión cree que debe adquirirse desde luego, y con estos fundamentos propone los siguientes puntos de acuerdo:

I. Apruébase el gasto de $ 430 destinados para comprar el molino de viento, que tiene en venta el Lic. Prudencio P. Rosado hijo.

II. Líbrese copia de este expediente y por el conducto legal elévese por duplicado al superior Gobierno del Estado, para su conocimiento y en solicitud de su aprobación.

Aprobada que fué esta iniciativa por el H. Cuerpo, se elevó al Gobierno, habiéndole recaído, con fecha 16 del mismo mes la siguiente providencia:

Se aprueba el gasto de $ 430 que se consulta, para la compra de un molino de viento; para establecer un servicio de agua en la Cárcel, debiendo cargarse el gasto expresado a la partida de extraordinarios del presupuesto municipal vigente, la cual se amplía en cantidad igual. Comuníquese.—*T. Aznar y Cano*:—*S. Martínez Alomía*, Secretario.

En vista de esta resolución, por acuerdo del H. Cuerpo tomado en sesión del 21 de noviembre, fué autorizado el Regidor Agustín Merodio para comprar y recibir de Lic. Rosado, con las formalidades debidas, el molino con todos sus accesorios, ordenándose al Tesorero municipal el pago de los $ 430 de su importe.

Con fecha 26 de diciembre del mismo año, dió cuenta la Comisión de haberse terminado la instalación del molino, teniéndose ya en servicio de las prisiones y pidiendo la aprobación del gasto de $ 200, 97 originado en la compra de tubería y en los trabajos de instalación. La suma fué mandada pagar, previa la aprobación superior, viniendo a importar esta mejora la suma de $ 630,97.

Quinto proyecto para establecer el alumbrado eléctrico

El señor Eduardo Heredia Lapierre presentó al H. Ayuntamiento, en sesión del día 23 de marzo de 1906, una instancia concebida en los siguientes términos:

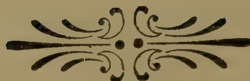
"....A. V. H. pido se sirva concederme el permiso necesario para hacer una instalación particular de alumbrado eléctrico en el establecimiento "El Olimpo" y demás establecimientos y casas que de mí lo soliciten. Al mismo tiempo, me permito proponer al H. Cuerpo el estudio del proyecto que propongo para dar alumbrado a la plaza "Independencia."

Este ocurso pasó a estudio de las comisiones unidas de Policía y de Alumbrado, quienes presentaron dictamen con fecha

28 del mismo mes, pidiendo se diese la concesión solicitada bajo las condiciones que al efecto proponían. En éstas se señalaba al concesionario el día 15 de septiembre del mismo año, para la completa instalación; se declaraba el Ayuntamiento libre para contratar el establecimlento de otras instalaciones eléctricas ya para el alumbrado general de la ciudad o ya para alumbrados parciales, como el del que se trata; el concesionario debía publicar por el Organo Oficial con toda oportunidad, las tarifas de precios de servicio particular, así como todas las alteraciones que hiciese en ellas; y respecto al alumbrado de la plaza «Independencia» de que hacía referencia, se resolvió que cuando terminase la instalación del dinamo, presentase proposiciones para resolver lo conveniente.

El Ayuntamiento aprobó sin modificación alguna el dictamen, acordando solicitar la sanción superior, la cual recibida, se comunicó al interesado, con fecha 5 del mes de abril.

Este proyecto, como los anteriores del mismo género, queqó sin realizarse.





AÑO DE 1907

JEFE POLITICO: Lic. Domingo Rico R.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Santiago Salazar.
REGIDORES: 1o. D. Ermilo Carpizo.
2o. D. José María Quintal
3o. Dr. Martín Palmira
4o. D. Ramón Diego Diego.
5o. D. José María Evia.
6o. D. Manuel Chacón Arias.
7o. D. Luis Acevedo.
8o. Dr. Evaristo Diez E.
9o. D. Manuel T. Rojas.
SINDICOS: 1o. D. Joaquín Maury E.
2o. D. Francisco Field Jurado.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Fallecimiento del Pbro. Valerio Couto, Vicario General del Obispado

El día 30 de enero de 1907, falleció a las nueve y media de la noche el Pbro. don Valerio Couto y Sosa, Vicario general de la Diócesis de Campeche.

Su cadáver fué velado en la casa mortuoria y en la mañana del siguiente día, trasladado al templo del Jesús, donde se le hicieron con asistencia del Illmo. señor Obispo Dr. don Francisco Mendoza, los primeros oficios y misa de cuerpo presente. Del templo fué conducido por la tarde a la Iglesia Catedral para tributarle allí los últimos.

Dos tarjetas de invitación circularon para sus funerales:

una del señor Obispo y del V. Clero y otra, suscripta por sus amigos y concebida en estos términos:

"Ayer a las nueve y media de la noche, falleció en esta ciudad el señor Pbro. don Valerio Couto y Sosa, Vicario general de la de la Diósesis de Campeche. Sus amigos que subscriben, poseídos de justo y profundo pesar, tienen la honra de invitar a Ud. para que se sirva asistir a sus funerales, que se verificarán a las 4 p. m. en la Santa Iglesia Catedral y acompañar el cadáver al cementerio general del centro.—Campeche, enero 31 de 1907."

El Padre Valerio, como cariñosamente se le nombraba, se hizo querer por sus virtudes, por su desinterés y liberalidad y por su constante dedicación al desempeño de su ministerio y fomento del culto.

Nació en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, el sábado 28 de enero de 1843. Fueron sus padres don Manuel Couto y Doña Manuela Sosa.

Sus primeros estudios los hizo en el antiguo Colegio clerical de "San Miguel de Estrada," y cuando este establecimiento pasó a figurar como «Instituto Campechano,» mereció por su aplicación y buena conducta, que el Gobierno, atendiendo a su estado de pobreza, le concediese beca de gracia, pudiendo de esta manera terminar sus estudios preparatorios.

Dedicado a la carrera eclesiástica, hizo privadamente los estudios de Teología, Ritos y ceremonias, por no existir cátedras públicas, y terminados, marchó a Puebla en solicitud del sacro ministerio, por estar en sede vacante el Obispado de Yucatán, en cuya ciudad, previos los exámenes respectivos, le confirió las órdenes el Illmo. señor Obispo Dr. don Carlos María Colina.

Celebró su primera misa en la Iglesia del Jesús de esta ciudad, en el mes de mayo de 1866, el día de la fiesta del Santo Cristo de la Salud, siendo sus padrinos de altar el señor Vicario *in capite* don Mamerto Ojeda y el señor Cura de la Parroquia principal Dr. don Nicanor Salazar.

Sus primeros servicios los presentó en el ministerio del barrio de Guadalupe, de donde pasados algunos años, fué promovido a la parroquia del centro con el caracter de Cura coadjutor. Más adelante, fué Cura interino, Vicario *in capite* y des-

pués de la erección del Obispado, Vicario general de la Diócesis, título que conservó hasta su muerte, y durante la vacante que siguió al desgraciado fallecimiento del Sr. Obispo don Rómulo Betancourt, fué Administrador y Gobernador de la Mitra por nombramiento del señor Arzobispo Dr. don Eulogio Gillow, ratificando el que le había conferido el Obispo finado.

En el tiempo que fué a su cargo el curato de la Parroquia, con la cooperación de varias personas, hizo a la Iglesia principal mejoras de consideración, como fueron la renovación y composición de varios altares, el decorado interior del templo, la pintura de la perspectiva, el retoque del retablo del altar de ánimas, la construcción de estantes para el archivo, el enladrillado del atrio y la colocación del enverjado.

En la Iglesia del Jesús renovó todos los altares e hizo nuevo el del Nazareno, pavimentó de mármol el templo, dirigió la construcción de la capilla del sagrario, estableció la devoción de la hora santa y fomentó considerablemente el culto del Cristo de la Salud.

Finalmente, a su iniciativa se debe la terminación del templo de Hool y en su afán de trabajar por la Iglesia, proyectó y llevó a efecto la construcción de un templo en el pueblo de Chiná, en cuyo fábrica invirtió más de tres mil pesos de su peculio, por haber sido insuficientes las sumas colectadas.

Con esta conducta, no podía menos que atraerse el aprecio y respeto de todas las clases sociales. Por eso concurrieron a su entierro no solamente personas de representación, sino un crecido número de personas del pueblo, que se disputaban la preferencia de llevar en brazos el ataúd.

Terminados los funerales, el cadáver fué conducido en brazos de la concurrencia, hasta el cementerio general y una banda de música con sus fúnebres armonías hizo más patético el acto, que terminó a las ocho de la noche.

El que esto escribe, fué más que amigo, hermano del Padre Valerio y al terminar el artículo, le dedica un doloroso recuerdo.

Sexto y último proyecto para establecer el alumbrado eléctrico

El señor Juan Zurbarán Capmany, en representación de

don Lorenzo B. Speyer, vecino de México, ocurrió al H. Ayuntamiento, en Cabildo del día 20 de febrero de 1907, exhibiendo un poder en forma para acreditar su personalidad, y pidiendo concesión para establecer en esta ciudad el alumbrado eléctrico bajo las condiciones que al efecto presentaba en pliego separado.

Declarado este asunto de obvia resolución se dió lectura a dichas proposiciones, las cuales discutidas suficientemente, se aceptaron unas y se modificaron otras, quedando aprobadas en los términos siguientes.

I. El Ayuntamiento de Campeche concede al señor Lorenzo B. Speyer o a la compañía que su derecho represente, el privilegio exclusivo de aprovechar y utilizar las calles de esta ciudad para el establecimiento y explotación del alumbrado y fuerza eléctrica en ellas. Este privilegio durará 20 años y se regirá por las disposiciones del presente contrato, entendiéndose que el término de veinte años, se empezará a contar desde la fecha en que el alumbrado se ponga al servicio público.

II. El señor Speyer o la compañía respectiva, se compromete a hacer por su cuenta la instalación necesaria y los edificios apropiados para ella, a fin de poder cumplir con las estipulaciones de este contrato, sin que el Ayuntamiento quede obligado a hacer más gastos que los que importe el pago de la subvención para el alumbrado público.

III. Dicho alumbrado se compondrá de sesenta focos ó luces de arco de doce amperes (mil doscientes bujías) y de doscientas luces incandescentes de cincuenta bujías de fuerza. La luz ha de ser fija y la intensidad de las corrientes deberá ser la necesaria para el objeto. Los focos de arco que se instalen en la plaza o en otros lugares análogos que determinen, hasta completar el número de diez, se colocarán en postes de hierro en forma de cayado. Los focos incandescentes hasta completar el número de diez, se colocarán en pescantes de hierro empotrados en los muros. Los focos restantes sean de arco o incandecentes, se colocarán sostenidos por alambres de suficiente resistencia o por postes de madera rectos y dispuestos, de manera que no perjudiquen el libre tráfico ni afecten el ornato.

IV. Tanto los focos de arco como los incandescentes serán

colocados en los lugares que el Ayuntamiento designe, y se fijarán en un plano que subscribirán de acuerdo dicho Ayuntamiento y el concesionario.

V. El mismo Ayuntamiento concede a la Empresa de luz el permiso correspondiente para ocupar las calles, plazas y edificios públicos con los alambres conductores, postes, pescantes, lámparas y demás accesorios del alumbrado público y del que ministre al comercio y los particulares; y se compromete a emplear sus buenos oficios con los particulares para obtener el permiso de ocupar los lugares precisos de los muros de sus casas, sin que el hecho de no dar resultado eficaz esta intervención pueda invocarse como excusa, por parte del concesionario para dejar de cumplir su contrato.

VI. Durante el término de este contrato, el Ayuntamiento se compromete también a no conceder el permiso de que habla la cláusula anterior a ninguna otra compañía ni particular, pues mientras esté en vigor tal contrato, el concesionario o quien su derecho represente, tendrá, como se dijo al principio, el derecho exclusivo de ocupación de las calles y plazas para el establecimiento y explotación del alumbrado eléctrico.

VII. La empresa estará exenta por todo el tiempo de la concesión, de toda clase de contribuciones municipales y del Estado que en la actualidad existen o que en lo su cesivo se decreten, para lo cual el Ayuntamiento solicitará del H. Congreso, por el conducto debido, que decrete dicha exención.

VIII. El señor Speyer queda obligado a establecer la planta suficiente de máquinas de vapor, dinamos y demás que sea necesario para que nunca falte el alumbrado, debiendo emplear materiales y aparatos nuevos y alambres conductores aislados, que se colocarán de tal modo que no peligre la seguridad personal.

IX. La empresa se obliga a dar luz sin interrupción desde las seis y media de la noche hasta las cinco de la mañana, a contar del quince de febrero al quince de octubre y desde las seis de la noche hasta las cinco de la mañana, desde el diez y seis de octubre hasta el 14 de febrero de cada año.

X. Cuando faltare totalmente la luz, no siendo por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobadas, la empresa

pagará una multa de treinta y cinco pesos por cada noche. En casos de falta parcial del alumbrado en uno o varios circuitos que se repita por más de dos días consecutivos, la empresa se obliga a ministrar el alumbrado de petróleo en los lugares faltos de luz, en el concepto de que dichas faltas parciales no podrán exceder de diez días, pues si excedieren, la empresa pagará una multa de cinco pesos diarios por cada circuito, a más de ministrar el alumbrado de petróleo. Si por incidentes imprevistos, se descompusiese la planta eléctrica en términos de no poder dar totalmente el alumbrado, la empresa se obliga a dar luz de petróleo a toda la población en los faroles existentes en la ciudad, a cuyo efecto dichos faroles quedarán colocados en los lugares que hoy ocupan, bajo el cuidado del Ayuntamiento y sus accesorios al cuidado y responsabilidad de la empresa. Nunca podrá exceder de cuarenta días la falta total del alumbrado eléctrico, y durante ese tiempo la empresa sólo percibirá el precio del alumbrado de petróleo, a razón de veinte pesos diarios. Si la interrupción excediese de cuarenta días, el Ayuntamiento nada pagará por tal alumbrado de petróleo en los días de exceso, y la compañía o quien represente el derecho del concesionario, además de ministrarlo, pagará una multa de diez pesos diarios. Si los focos de luz tuvieren menor intensidad de la convenida, la empresa pagará una multa de cinco pesos diarios por cada foco de arco y de dos pesos por cada foco incandescente.

XI. Para dedicar algún tiempo a la limpieza de calderas, la empresa queda autorizada para dejar de dar luz tres veces al mes las noches de plenilunio y la anterior y posterior a ellas, siempre que todas las noches sean claras, pues si no lo fueren, la empresa dará en ellas también el mismo alumbrado eléctrico o bien el de petróleo.

XII. El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier tiempo, con cuarenta días de anticipación, aumento de luces para el alumbrado público permanente; pero el pedido no podrá ser menor de cinco focos de arco o de diez focos incandescentes, pagando anualmente a razón de doscientos pesos por cada foco de arco de mil doscientas bujías y cuarenta y cinco por cada foco incandescente de cincuenta bujías. Cuando se necesite servicio

extraordinario para la iluminación de plazas, calles, teatros o edificios públicos, la empresa lo ministrará, si se le pidiese con diez días de anticipación, pagándosele el precio en proporción a los tipos de precios ya señalados en esta cláusula, más los gastos de instalación y supresión de la luz. En caso de que la empresa bajare el precio señalado, sólo cobrará al Ayuntamiento o al Gobierno el precio más bajo que se señalare a los particulares.

XIII. El Ayuntamiento se compromete a no emplear en las calles de la ciudad alumbrado permanente de petróleo, aceites de cualesquiera clase, etc., pues cuando acuerde alumbrar permanentemente una o más calles no alumbradas, pedirá a la empresa el número de focos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la cláusula XII.

XIV. El Ayuntamiento pagará a la Compañía por todo gasto y por servicios del alumbrado público la suma de $ 18,500 plata por cada año, durante el término de veinte años y por decenas cumplidas.

XV. El mismo Ayuntamiento garantiza con sus rentas el cumplimiento de la anterior obligación.

XVI. El concesionario garantiza el cumplimiento del presente contrato con un depósito de $ 4,000 que ingresará en efectivo o en bonos federales al tipo de mercado, el cual depósito deberá ser entregado en la Tesorería municipal de Campeche, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la firma del contrato. Este depósito se devolverá un mes después de que la instalación eléctrica esté en pleno funcionamiento y sea recibida por el Ayuntamiento.

XVII. La empresa, al expirar el término del contrato, tendrá el derecho del tanto respecto a otras compañías que pretendan celebrar nuevo contrato.

XVIII. El concesionario o la compañía que organice podrán traspasar sus derechos, previa aceptación del Ayuntamiento; pero siempre se considerará a la empresa como mexicana, aunque algunos de sus miembros sean extranjeros y estará sujeta a las leyes y disposiciones del Estado de Campeche, y a la jurisdicción de sus tribunales, para lo que se relacione con el cumplimiento de este contrato, sin que pueda alegarse, en ningún

caso, derecho alguno de extranjería que dé margen a reclamaciones diplomáticas.

XIX. El domicilio de la compañía para lo que se relacione con el cumplimiento de este mismo contrato, será la ciudad de Campeche, en la que deberá haber un representante de la empresa, con quien el Ayuntamiento pueda entenderse sin dificultades.

XX. El Jefe político y el Regidor de alumbrado estarán encargados de la vigilancia de la instalación pública.

XXI. El Gobierno del Estado garantiza el cumplimiento de este contrato mancomunadamente con el Ayuntamiento y para el efecto, bastará la aprobación que en la forma ordinaria haga del presente contrato.

XXII. El concesionario se obliga a dar principio a los trabajos de instalación, dentro de los noventa días contados desde la fecha de la escritura, debiendo terminarlos a los nueve meses de la misma fecha, a menos que algún caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, lo impidan, en el cual caso se concederán también sesenta días más para la terminación de las obras.

XXIII. *A*). Este contrato caducará por no hacer el depósito convenido; *B*) por no haber empezado los trabajos ni terminarlos en los plazos fijados; *C*) por no establecer el alumbrado con el número de luces, fuerza de ellas y demás condiciones estipuladas; *D*) por interrupción del servicio por más de sesenta días consecutivos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

XXIV. La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo del Estado, a moción del Ayuntamiento, y en los casos de las fracciones *B* y *C*, causará de plano la pérdida del depósito a favor del erario municipal.

XXV. Los gastos de escritura de contrato serán por cuenta del concesionario.

Luego que el H. Cuerpo aprobó los anteriores artículos, tomó los siguientes acuerdos:

"Sáquese copia de este expediente y por duplicado remítase al superior Gobierno del Estado, por el conducto legal, para los efectos del inciso XLVI artículo 75 de la Ley de administración interior y comúniquese en su oportunidad al interesado.

Tómese razón del poder exhibido por el peticionario para unirlo a este expediente.

Obtenida que sea la aprobación del Gobierno, procédase al otorgamiento de la escritura pública, en lo que ha de consignarse el contrato, facultándose para concurrir a este otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, a los CC. Santiago Salazar Presidente y Br. Francisco Fiel Jurado, Síndico de la Corporación."

El Gobierno del Estado se sirvió aprobar estos acuerdos, con fecha 21 del mismo mes de febrero y el día 23 del propio mes, extendió la escritura de contrato el notario público Lic. Manuel Gutiérrez Zamora.

Modificaciones al contrato

A pedimento del apoderado del concesionario, el H. Cuerpo, en sesión del día 13 de marzo tomó el siguiente acuerdo:

"Modifícase la parte final de la cláusula X del contrato celebrado para el alumbrado eléctrico en la siguiente forma: Si los focos de luz tuvieren menos intensidad que la convenida, por más de dos días consecutivos, la empresa pagará una multa de dos pesos cincuenta centavos diarios por cada circuito de luz deficiente; pero si la deficencia de intensidad, durara más de cuarenta días, se procederá como previene la cláusula XXIII, inciso *C* salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En cabildo del día 21 de marzo, modificó el Ayuntamiento la cláusula VIII. del contrato, declarando que las palabras «materiales y aparatos nuevos» que expresa dicha cláusula, no debía entenderse rigurosamente en el sentido de que dichos materiales y aparatos fueren acabados de salir de la fábrica, sino que debía entenderse: «materiales y aparatos que no hubiesen sufrido desgastes o deterioros por el uso, y que estuviesen en perfecto estado.»

En el mismo Cabildo concedió a la empresa una prórroga al plazo señalado en la cláusula XXII para la inauguración del alumbrado, haciéndolo extensivo hasta el 23 de agosto de 1908.

En sesión del día 20 de agosto de 1908, se concedió a la empresa, previo un nuevo depósito de $ 4,000 otra prórroga

hasta el 31 de marzo de 1909 para terminar completamente la instalación.

Con fecha 24 de marzo de 1909, se autorizó a la empresa para hacer las pruebas del alumbrado en la noche del día 31 del mismo mes y se señaló la noche del 2 de abril para su inauguración y ponerlo al servicio público.

En sesión del día 24 de julio de 1909, de acuerdo con la empresa resolvió el H. Cuerpo modificar el artículo XI del contrato en el sentido de que se encendiese el alumbrado en los tres días del plenilunio y aumentase siete luces incandescentes en los lugares que se le designasen, dándosele como remuneración setenta y cinco pesos mensuales, con cuyo arreglo importa actualmente el alumbrado público $ 19,400.

Finalmente, a indicación del mismo concesionario, se tomó en sesión del día 29 de diciembre de 1909 el siguiente acuerdo: Se modifica el artículo IX del contrato celebrado para dar el alumbrado eléctrico en esta ciudad, en los siguientes términos: La empresa se obliga a dar luz sin interrupción, desde la puesta del sol, antes de que obscurezca, hasta su salida en la mañana, cuando ya hubiese la luz natural del día.''

Llenadas las formalidades debidas, se hizo devolución al empresario de los $ 8,000 que en dos partidas tenía depositados como garantía del cumplimiento de su contrato.

Construcción del Palacio Episcopal

Desde la erección del Obispado de Campeche, se hizo sentir la necesidad de poseer en la capital un edificio propio y adecuado para residencia y despacho de la autoridad eclesiástica.

El señor Obispo, tercero de la Diócesis, Dr. don Francisco Mendoza, satisfizo esta necesidad, haciendo fabricar, sobre la sacristía y portal de la antigua Parroquia, el edificio que hoy llena satisfactoriamente aquella falta.

Para verificar la fábrica, fué preciso renovar varios techos que se encontraban en mal estado, levantar paredes nuevas, demoler las antiguas y reedificar varias piezas bajas, a fin de que el edificio reuniese las mejores condiciones de seguridad.

Se construyó un hermoso aljibe, se montó un molino de

viento para facilitar el servicio de aguas y finalmente, se hizo todo cuanto pudiese proporcionar comodidad y buena higiene.

• Los trabajos quedaron terminados el día 12 de abril del año de 1907.

Estudio sobre la Iglesia Parroquial de Campeche

La primera Iglesia que tuvo en Campeche caracter y jurisdicción parroquial, fué el actual templo de San Francisco. A este sucedió la Iglesia del Jesús y después, desde el año de 1705, lo fué lo que hoy es Santa Iglesia Catedral.

Vamos a intentar en lo posible probar estos antecedentes y como complemento de este estudio, haremos constar la fecha en que fué fabricado e inaugurado cada uno de los demás templos de la ciudad.

Al llegar los conquistadores, en el año de 1,541, al pueblo de *Kin Pech,* situado en el lugar que hoy ocupa la plaza del barrio de San Francisco, elevaron sus preces al Todopoderoso en acción de gracias y deseando dar al acto la solemnidad debida, levantaron un altar portátil en el cual, en presencia de los conquistadores y de los indios, rezó el padre francisco Hernández, capellán de la expedición y único sacerdote que vino en ella, la primera misa celebrada en el territorio de la Península. Para perpetuar este acontecimiento, se levantó en aquel lugar una columna de piedra, monumento que aún existe y puede verse en el atrio de la Iglesia.

Cumplido este deber de cristianos, sentaron sus reales en el mismo pueblo indígena, en espera de refuerzas que debían llegarles. Entonces trató don Francisco de Montejo de fundar una villa, con arreglo a las instrucciones que le había dado su padre el Adelantado.

A este respecto dice el informe que el Cabildo de Mérida dirigió al rey con fecha 14 de junio de 1543, dos años después de fundada la villa, lo que sigue:

"Así por servir a vuestra Majestad, como por acabar de efectuar su propósito, don Francisco de Montejo, con poderes del Gobernador su padre, de teniente de Gobernador y Capitán general, entró con la gente aderezada, e lo necesario y en la

costa de la mar en la provincia de Acanul, *junto a un pueblo de indios que dicen Campeche*, asentó real e pobló una villa que hoy día vive y permanece que dicen San Francisco e dejó en ella la guarda que era necesaria, así para la defensa de los cristianos como para la buena guarda de ella." (1)

Don Juan Francisco Molina en su historia de la conquista y pacificación de Yucatán, hablando de la fábrica de la Iglesia y convento para los primeros religiosos llegados en el año de 1545, dice:

"Para la edificación de la Iglesia y convento proyectado, se escogió para edificarlo un lugar en la playa y en el pueblo primitivo de indios que estaba *a poca distancia del lugar donde se había trazado la nueva villa de españoles, ubicada al oeste de la residencia del cacique de Na Pech.* (2.)

Ahora bien: la palabra *junto* que usa el Cabildo en su informe, significa, según el diccionario de la lengua: *inmediato, próximo, contiguo*: según el mismo diccionario, la expresión del Sr. Molina: *a poca distancia*, quiere decir *pequeña, de breves dimensiones*. De lo cual se desprende que la villa de Campeche no fué fundada en el lugar que hoy ocupa el centro de la población, que dista lo menos mil quinientos metros del lugar que fué pueblo de Kin Pech, y mil quinientos metros no pueden llamarse *breve distancia, inmediato, próximo, contiguo* al pueblo primitivo. De consiguiente, la villa fué trazada a inmediaciones de la que hoy es plaza de San Francisco, y debe creerse así para estar de acuerdo con los historiadores citados y con la tradición, pues siempre se ha dicho: que el verdadero Campeche es el bario de San Francisco, por haber sido el primer asiento de la población y aunque alguien ha asegurado que esta tradición es errónea, creemos que no hay tal error, supuesto que en el dilatado tiempo transcurrido, no ha sufrido modificación alguna esta creencia.

Cuatro años hacía que se había fundado la villa, cuando en 1,545 llegaron los primeros religiosos Franciscanos, y al edificarles su convento y la Iglesia que debía ser la primera Parroquia

---

[1] Cogolludo Tomo I. Libro III. Capítulo XII, folio 248.

[2] Don Juan Francisco Molina, Historia de la Conquista Cap. XX, folio 782.

para administrar los sacramentos, pues hasta entonces no la había, escogieron un lugar inmediato a ella.

Si la villa hubiera sido en el lugar que hoy ocupa la población, indudablemente la iglesia y convento se hubieran edificado en ella y no en aquel sitio; pues ni lo hubieran permitido los primeros pobladores, ni había razón alguna para edificarla fuera de la población cristiana, y a merced exclusiva de los indios. Esto lo justifica el que años después el vecindario se lamentase de que el convento estuviese bastante retirado del centro de la población.

Si en 1545 se edificó el convento inmediato a la villa, según los historiadores citados, y en 1654 ya se encontraba a grande distancia, en términos de proyectarse construir un nuevo convento, quiere decir: o que éste cambiando su sitio se había retirado, o que la villa, mudando su asiento, se hubiese separado de él. Siendo del todo imposible que la obra material se moviese, y lo prueba el que conserva hasta hoy el puesto en que se la fabricó, hay que convenir en que la villa, al extenderse, retiró su asiento del primitivo lugar, estableciendo la grande distancia que se lamentaba.

Todo lo expuesto está de acuerdo con lo que dicen los historiadores: "*que el convento fué edificado a poca distancia del lugar donde se había trazado la nueva villa,*" es decir: "*junto, inmediato, próximo, contiguo* a la residencia del cacicazgo de Kin Pech y de consiguiente, la villa fué trazada cerca de la que es hoy plaza de San Francisco.

Mr. Lainé de Villereque en su «reseña histórica de las forficaciones de Campeche,'' asegura, con bastante acierto que Campeche no estaba donde hoy se encuentra; sino que fué fundado a *siete u ochocientos metros más al N. E.*, es decir hacia la plaza de San Francisco.

Finalmente, la verdad de sucesos antiguos nos vienen por la historia, por los monumentos o por la tradición. En este caso, la historia nos dice que la villa fué fundada inmediata al cacicazgo de Kin Pech. Las ruinas de la primera iglesia construida por don Francisco de Montejo y el convento e Iglesia de Franciscanos, existen en la plaza de San Francisco, y la tradición nos dice que el verdadero Campeche, el lugar donde tuvo

su primer asiento la villa, es el barrio de San Francisco. Con tan poderosos testimonios no puede quedar duda alguna sobre esta cuestión.

Para hacer el trazo de la villa, don Francisco de Montejo se apartó una corta distancia al oeste, no por temor a los indios y seguridad de la villa, como alguien ha dicho, porque los conquistadores nunca les hubieron temor, como lo prueba su constancia en permanecer entre ellos.

En Champotón, a pesar de las repetidas derrotas que sufrieron, en términos de darle el nombre de «Puerto de la mala pelea,» todas las veces que regresaron, después de haber huido, llegaron al mismo pueblo; en él permanecieron tres años en espera de los refuerzos que debía mandarles el Adelantado don Francisco de Montejo, padre, y de él salieron para venir a la conquista de Campeche y de toda la Península.

Después de la tenaz resistencia que los indios les hicieron en Sihó, en el mismo pueblo, rodeados de enemigos que deseaban vengar su derrota, formaron campamento y permanecieron varios días para atender a la curación de sus heridas.

La ciudad de Mérida, la fundaron en *T-ho*, población indígena y belicosa, y tan fué así, que en el citado informe del Cabildo de Mérida, hablando de la fundación de esta ciudad, dice: "*E nos mandó asentar real, e le asentamos en el riñón de la tierra y adonde está la mayor fuerza de los indios.*" (3).

Después de lo expuesto, ¿podrá creerse que por temor a los naturales se trazó la villa de Campeche fuerza de la población indígena?

El motivo que tuvo don Francisco de Montejo para hacer el trazo fuera del pueblo de Kin Pech, fué asentar la villa en terrenos llanos donde pudiese hacer el reparto de solares a los pobladores y previendo que con el tiempo la población se extendería, como en efecto sucedió, lo que no hubiera podido verificarse por el lado opuesto, es decir, por el N. E., a causa de impedirlo el estero y la aproximación de las serranías a la costa.

Hecha la fundación de la villa con el nombre de San Francisco, tanto por ser de los Montejo como, según asegura el padre Cogolludo, por là mucha devoción que tenían a aquel santo,

---

[3] Cogolludo. Tomo I. Libro III, Cam, XII, folio 249.

hizo construir una pequeña Iglesia que dedicó a la Purísima Concepción, por haber sido el día de su festividad, 8 de diciembre de 1526, cuando el Emperador Carlos V ratificó y firmó en Granada la capitulación por la cual confirió a su padre, el Adelantado don Francisco de Montejo, cuyos poderes representaba, la concesión para conquistar y poblar la provincia de Yucatán y Cozumel.

El hecho de haberse fabricado esta pequeña Iglesia en el mismo pueblo de Kin Pech, hoy barrio de San Francisco, donde aún existen y pueden verse sus ruinas, junto de la actual Parroquia, viene justificando que la villa de españoles fué trazada a inmediaciones del expresado pueblo. Esta primitiva Iglesia fué destinada a los indios catecúmenos, al fabricarse la Iglesia parroquial y convento de Franciscanos, a la llegada de los primeros religiosos. Este templo de catecúmenos utilizaban los frailes en determinadas ocasiones para celebrar los oficios divinos.

De esto no puede quedar duda alguna, pues el padre Cogolludo, hablando de las fundaciones de los conventos, dice respecto al de Campeche:

«Segundo lugar tiene el convento de nuestro padre San Francisco, siendo su titular el mismo santo y la fundación el año de mil quinientos cuarenta y seis, la primera que tuvimos los religiosos en esta Provincia después de conquistada. La Iglesia está casi arruinada, por cuya causa los oficios divinos se celebran *en la de indios conjunta a ella.*" (4)

Y debe tenerse presente que esto lo decía el historiador citado en el año de 1654, es decir, un siglo después de la fundación de Campeche, cuando ya la población se había extendido y el barrio de San Francisco había quedado bastante retirado del centro de ella, por lo que se proyectaba fundar, en el lugar central, un nuevo convento de Franciscanos, como en efecto lo verificó en el año citado de 1654, el Comisario general de la orden Fr. Juan de la Torre, de acuerdo con el Capitán General, fabricándose la Iglesia y convento de *San Roque*, que conocemos con el diminutivo de «San Franscisquito" o Tercera Orden, convento que ocupa actualmente la H. Legislatura del Estado.

[4] Cogolludo. Libro IV. Cap. XV. folio 356.

La Iglesia levantada por don Francisco de Montejo no fué ni pudo ser Parroquia de la villa, porque no había sacerdote que atendiese al culto y administración de los sacramentos, pues el padre Francisco Hernández, único sacerdote que vino con los conquistadores, marchó con ellos después de fundada la villa, al interior de la Península, como lo justifican los sucesos posteriores en los cuales figura su nombre repetidas veces.

Cuando los españoles acampados en uno de los cerros de T-Ho, supieron por sus avanzadas, la aglomeración de un gran número de indios, teniéndose por cierta la guerra, dice Cogolludo, la primera diligencia que hicieron fué encomendarse a Dios, pidiéndole su ayuda y adorando una santa cruz que el *capellán Francisco Hernández*, puso patente a todos.'' [5]

Llegados que fueron los indios, se comprendió que venían de paz y subiendo al campamento el Rey Tutul Xíu, después de declarar su sumisión al Monarca español, manifestó deseos de presenciar alguna de las prácticas del culto cristiano y pidió se hiciesen algunas ceremonias. Entonces el padre *Francisco Hernández* celebró la adoración de la cruz, como se hace el viernes santo en la Iglesia católica (6) Este suceso tuvo lugar el 23 de enero de 1542.

El auto de fundación de la ciudad de Mérida dice: [7] "Otro sí, para que la dicha ciudad de Mérida no decaiga y de continuo permanezca, mandó al reverendo padre cura *Francisco Hernández*, que en lo mejor de la traza que en la dicha ciudad se hiciere, tome solar y sitio para hacer la Iglesia mayor, donde los fieles cristianos oigan doctrina y les administren los sacramentos."

"Bien merecido tenía el padre *Francisco Hernández*, dice el Illmo. Sr. Obispo Carrillo y Ancona, ser el primer cura de Mérida, pues no sólo se distinguía por el mérito de haber sido el capellán del ejército conquistador por todo el tiempo que duró la guerra, así en la época de la derrota como en la del triunfo desde 1526 hasta 1542 lleno de valor y constancia, sino por sus

---

[5] Cogolludo. Tomo I. Libro III. capítulo VI, folio 213.

[6] Don Juan Francisco Molina. Historia de la Conquista, folio 645.

(7) Cogolludo. Tomo I. libro III, capítulo VII, folio 221.

virtudes sacerdotales y desempeño del sagrado ministerio.'' (8) Finalmente, el mismo Sr. Carrillo dice: "El capellán de la conquista y primer cura de Mérida *Pbro. Francisco Hernández*, tuvo la satisfacción de catequizar y bautizar al Rey de los mayas, como la ilustre primicia de Yucatán para la Iglesia en los días de la misma conquista.''

Y en una nota puesta en el capítulo III dice: "Entendemos que el primer cura don *Francisco Hernández* moriría en o después de 1545, porque esta es la última fecha en que aparece yendo a saludar a Campeche al Illmo. Sr. Fr. Bartolomé de las Casas que iba de tránsito para su obispado de Chiapas." (9) Estos testimonios justifican que el padre Francisco Hernández no permaneció en Campeche después de fundada la villa y de consiguiente, no pudo ser parroquia la pequeña Iglesia levantada por don Francisco de Montejo, porque ni se hizo la erección canónica de ella, ni se estableció el culto y la administración de los sacramentos.

En el año de 1545 llegaron los primeros frailes Franciscanos, es decir, cuatro años después de fundada la villa se les fabricó el convento e Iglesia que conocemos con el nombre de San Francisco, como dice el historiador don Juan Francisco Molina: "*En la playa y en el pueblo primitivo de indios que estaba a poca distancia del lugar donde se había trazado la nueva villa de españoles, ubicada al oeste de la residencia del cacique de Na Pech*" (10) quedando situado el nuevo templo, por una rara coincidencia, entre la columna conmemorativa de la primera misa celebrada en la Península y la pequeña Iglesia levantada por don Francisco Montejo.

Tan luego como se instalaron los religiosos en el nuevo edificio, aunque sin concluirse del todo, pues la fábrica terminó en el año de 1558, usando de las facultades extraordinarias de que venía investido, después de bendecir la Iglesia, aún no terminada y de hacer la erección parroquial, colocaron el sagrado depósito de la Eucaristía, establecieron el culto y princi-

[8] Historia del Obispado, folio 103.

(9) Historia del Obispado, capítulo III; folio 116.

(10) Don Juan Francisco Molina, Historia de la Conquista, Cap. XX, folio 781.

piaron a administrar los sacramentos junto con la predicación y enseñanza evangélica, viniendo a constituir esta Iglesia franciscana la primera Parroquia de la villa de Campeche.

II.

El Illmo. señor Obispo don Crescencio Carrillo y Ancona, ya citado, dice: "Con el término de la guerra comenzaron a venir diversas familias españolas de las colonias comarcanas y de España misma, con lo que se fueron poblando mejor y perfeccionando las condiciones sociales de la ciudad y de las villas." (11)

Es indudable que el aumento de población fué constante y numeroso, sobre todo en Campeche que, siendo puerto de mar, atraía la colonización, y lo prueba el que pocos años después la villa fundada a inmediaciones del pueblo de Kin Pech, con sólo treinta vecinos, (12) contaba considerable número de habitantes. El primitivo asiento de la villa se había extendido hasta el lugar que hoy llamamos el centro de la población, sin que fuese neccsario que la historia hablase de traslado, supuesto que no lo hubo. Lo que ocurrió fué lo que estaba previsto que la población se extendiese al oeste.

Esta considerable extensión hizo que la única Parroquia quedase a grande distancia del centro de población, haciéndose necesario levantar otra en lugar apropiado, donde los fieles concurriesen con comodidad a celebrar sus prácticas religiosas.

Entonces se fabricó la Iglesia del Jesús y luego que fué puesta al servicio, como Parroquia para administrar los sacramentos a los españoles, mestizos y negros, se destinó para el servicio puramente de los indios la primera Parroquia o sea la de San Francisco y al efecto se agregaron a su feligresía los pueblos de Hampolol, Samulá, Lerma y toda la numerosa indiada de Santa Lucía, Santa Ana y San Francisco. Este arreglo subsistió hasta el mes de marzo de 1846 en que el Ayuntamiento, obsequiando las súplicas de los vecinos de aquel barrio, alcanzó del Illmo. Sr. Obispo don José María Guerra, se le señalase el el territorio que aún conserva, concluyéndose entonces la separación de la raza indígena.

11 Historia del Obispado. Cap. I, folio 103.

12 Historia de la Conquista. Don Juan Francisco Molina, folio 112.

No puede precisarse la fecha en que se levantó la Parroquia del Jesús; pero se asegurarse que fué en el año de 1560, pues en éste ya estaba poblada la villa, tanto que en 1565, según dice el padre Cogolludo (13) al dar cuenta de la invasión de la langosta, se erigió la Iglesia de San Román.

El historiador don Justo Sierra dice: Que una noche ocuparon los piratas sigilosamente la villa, y posesionándose de la *Iglesia del Jesús*, pillaron los vasos sagrados y las prendas y alhajas de las imágenes, dieron toques de campanas llamando a misa y habiendo concurrido los devotos, hicieron buena presa de ellos y llevados a bordo de sus bajeles exigieron fuertes rescates.

Este suceso viene comprobando que la Iglesia del Jesús era la Parroquia y que no existía otra en el centro de la villa; porque de haberla habido y mucho más en el lugar que hoy ocupa la Catedral, indudablemente la hubieran preferido los piratas para su hazaña, porque como parroquia o Iglesia principal, les ofrecía mayor botín y luego su inmediación a la playa les facilitaba pronto reembarque en caso de ser hostilizados.

De este suceso también hace mención la historia de don Eligio Ancona, aunque en términos generales. (14)

El aumento prodigioso de la población lo prueba el hecho de que cuando el célebre corsario William Park por sorpresa se posesionó de la villa, cincuenta y seis años después de fundada, el alcalde Pedro Interián con alguna gente se refugió en el convento de San Francisco distante ya del centro de la población, en esa fecha. Luego que bajó de su finca de campo el otro alcalde Francisco Sánchez, una vez juntos pudieron reunir fuerza suficiente para ocupar las bocacalles, y no solamente derrotaron a los piratas, después de dos horas de combate, sino que armaron una embarcación y salieron a perseguirlos por mar. (15)

Para alcanzar este resultado, es de creerse que los alcaldes pondrían en pie de guerra, por lo menos de cuatro a quinientos hombres, pues es sabido que los piratas, siempre traían numerosa fuerza de desembarque, y para que hubiesen reunido aquel

---

(13) Cogolludo. Tomo I, cap. XV, folio 367.
(14) Don Eligio Ancona, Historia de Yucatán, tomo II, VII.
[15] Don Eligio Ancona, tomo II. cap XI, folio 133.

número de soldados, la población contaría con un vecindario bastante numeroso.

La Iglesia del Jesús desempeñó las funciones parroquiales hasta principios del XVIII, en que se puso al servicio la que hoy es la Iglesia Catedral.

Habiéndose aumentado considerablemente el vecindario de raza blanca y de color, en los barrios de San Francisco y de Santa Lucía, les era penoso concurrir a su Iglesia parroquial (al Jesús) para sus prácticas religiosas, pues la de San Francisco, como ya se dijo, era de indígenas solamente. Con el fin de acortar la distancia, se fabricó la Iglesia de la Virgen de Guadalupe, en el año de 1660, la cual fué puesta al servicio del culto con el carácter auxiliar de la parroquia del centro. (16)

Fr. Bartolomé de la Cruz, superior de los Religiosos Juaninos, fundadores del Hospital, con el producido de limosnas y colectas que hizo en el vecindario, mandó levantar, en el año de 1675, (17) la Iglesia que conocemos con el nombre de San Juan de Dios, contigua al referido hospital, con el fin de que los enfermos tuviesen a cualquier hora del día o de la noche los auxilios espirituales.

Cuando la terrible invasión a la villa por los corsarios al mando de Laurent Graff, en el año de 1685, además del pillaje que sufrió la parroquia del Jesús, tuvo otra pérdida de consideración, cual fué la destrucción de su archivo, donde existían documentos importantes, principiándose el nuevo, el en año de 1687, como consta en el libro de bautismos en el cual se lee la siguiente nota.

"*Libro de bautismos de Parroquia desde el 26 de noviembre de 1685 hasta el 12 de diciembre de 1709.—Libro en que se escriben y asientan las partidas de los bautismos de los Negros, Mulatos, Indios laborios, criados de los españoles vecinos de esta villa de Campeche, desde el año de ochenta y cinco. Hízose este libro nuevo desde el año de ochenta y siete por orden y mandato del señor Lic. don Diego Tello, siendo vicario de esta villa y puerto de San Francisco de Campeche, por ocasión de no tener libro*

16 Esta fecha de 1660 consta en una lápida colocada sobre la puerta del costado del templo.

17 Así consta sobre la puerta mayor de esta Iglesia.

la Iglesia desde la invasión del enemigo. Se asentaron las partidas que se hallaron en este libro según y como estaban en su original.—Laus Deo."

Dice el padre Cogolludo, hablando de la parroquia de Campeche: "Tenía hasta pocos años ha, dos curas beneficiados proveídos en concurso, y presentados según real patronato; ya no hay más que uno, que también tiene título de vicario dado por el Obispo. Administra a españoles, mulatos, negros, indios laborios.... (18)

Como los españoles eran muy celosos de su nobleza, no permitían que sus nombres figurasen entre las otras razas y con este motivo había libros separados en los archivos, destinados para ellos y para las demás clases: por eso el libro de bautismos de que acabamos de tratar estaba destinado para las razas apuntadas, menos para la blanca, que pertenecía a la nobleza.

III

La fábrica de la Parroquia principal, hoy Catedral de Campeche, debe haberse principiado en el siglo XVII, pues el padre Cogolludo que escribió la historia de Yucatán a mediados de aquel siglo dice: "Por ser la Iglesia tan corta, se comenzó a fabricar otra muy capaz, y aunque se hizo gran parte de ella, ha muchos años que cesó la obra, por no haber rentas particulares para su fábrica, y cada día ser mayor la pobreza que hay en todo Yucatán." (19)

La obra estuvo paralizada por falta de recursos hasta que habiendo la rica propietaria doña Margarita Guerra destinado parte de sus grandes riquezas al fomento del culto, se mandó continuar, terminándose en los primeros años del XVIII. Esta es la hermosa Iglesia que hoy figura como Santa Catedral de la Diócesis de Campeche, y aunque entonces era más pequeña, pues su longitud apenas alcanzaba hasta donde hoy está el bautisterio y carecía de las torres que adornan su fachada, era de buena arquitectura y hermosa perspectiva.

---

(18) Cogolludo, Tomo I, caoítulo XV, folio 355.
[19] Cogolludo, tomo I, cap. XV, folio 356.

Encontrándose en la villa en santa visita el Illmo. Sr Obispo don Fr. Pedro Reyes Ríos de la Madrid, la bendijo el día 14 de julio del año de 1705. Así consta de una inscripción puesta entre un pequeño nicho cerrado con reja de hierro en la pared de la sacristía y que dice así: "*El día 14 de julio de 1705, el I. y B. Sr. D. Fr. Pedro Reyes de los Ríos Obispo de estos Reynos, bendijo esta Iglesia y revestido de Pontifical anduvo la procesión con los zapatos que están depositados aquí.*"

Aún existe en la sacristía de la Catedral el nicho con reja de hierro de que se ha hecho referencia; pero de los zapatos no queda fragmento alguno, y la inscripción apenas es legible.

Otro recuerdo de la visita del Sr. Obispo Ríos de la Madrid existe en una nota puesta en el libro de bautismos, de que otro lugar hemos hablado y es la siguente:

"*En la villa de Campeche, en siete días del mes de Julio de mil setecientos y cinco años: El Ilmo. y Bevmo. Sr. Maestro, Fr. Pedro Reyes de los Ríos y la Madrid, mi Sr. Obispo de estas Provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, del Consejo de su Majestad, Juez, Predicador, &. Estando en la visita, ante su Sría. Ilma. se examinó este libro de administración, y vistas y reconocidas sus partidas, se halló estar con la legalidad que se requiere; y encargaba y encargó lo continuasen en adelante con la misma formalidad; y así lo proveyó, mandó y firmó.—P. R. Obispo.—Ante mí, José Ruiz de Aguilera, notario de visita.*"

Conservándose a la nueva Parroquia la dedicación que don Francisco de Montejo dió a la primitiva Iglesia, fué bendecida y puesta al servicio del culto bajo la advocación de la Virgen María en el Misterio de su Purísima Concepción. Entonces la Iglesia del Jesús fué destinada para Parroquia de pardos y negros, siguiéndose, en la villa, la división de razas establecida en Mérida, en donde la Catedral era para los españoles, la Iglesia de la Tercera Orden,para los negros y pardos y las iglesias de los barrios para los indios.

En un artículo titulado "La Parroquia de Campeche," escrito por don Francisco Campos y publicado en el año de 1862, hablando de la terminación de la Parroquia principal dice: "*El convento de San Francisco extramuros y después la Iglesia del Jesús sirvieron de Parroquia, cuando todavía Campeche empe-*

zaba a florecer; mas desde que la Sra. doña Margarita Guerra dedicó una parte de sus bienes para la propagación del culto divino y para las mejoras materiales de su país, quedó abolido el Jesús y todo su poder parroquial se reconcentró en la Iglesia que se había fundado. (20)

Cincuenta y tres años después, siendo cura y mayordomo de fábrica el Presbítero don Manuel José de Nájera, se dió a la Iglesia la extensión que actualmente tiene; se le hizo la torre del lado de la mar, colocándose en ella las campanas, que antes pendían de un campanario que ocupaba el centro de la fachada; se colocó el primer reloj público, el mismo que aún está en servicio, y un hermoso y bien labrado escudo español en el centro del frontispicio, el cual fué mandado destruir después de la Independencia y luego barrenado para pegar la carátula del reloj municipal en el tiempo que estuvo en ese lugar.

El cura Nájera principió los trabajos el día 4 de agosto de 1758 y los terminó el 22 de octubre de 1760, habiendo invertido en ellos la suma de $ 10,999 5½ reales.

La cuenta pormenorizada de esta obra puede verse en el periódico "El Reproductor Campechano," publicada por el Sr. Gustavo Martínez Alomía, en los números 209 del año de 1892 al 260 de 1893.

En el año de 1819, el Sr. Cura don José Benito Canto, a consecuencia de un litigio que sostuvo contra don José Felipe Estrada y Valle, propietario de la casa contigua, con motivo de haber hecho abrir puerta de comunicación con el atrio de la Iglesia el expresado párroco, para impedirlo hizo levantar el corredor de arcos y piezas situadas delante de la entrada a la sacristía, y sobre las cuales se levantó últimamente parte del Palacio episcopal.

Al tomar posesión de la Diócesis de Yucatán el Sr. Obispo don José María Guerra, nativo de esta ciudad, consagró esta Parroquia el 25 de julio de 1835, distinción que le concedió a la Iglesia en que fué bautizado.

En el año de 1845 el Sr. Cura don Gregorio Jiménez, le hizo poner pavimento de mármol, construyó el altar mayor y

---

20 Ensayos literarios, folio 110.

su ciprés en la forma que conserva, hizo el púlpito y amplió el presbiterio y en el año de 1849 a 1850 mandó fabricar la torre del lado de tierra, quedando el edificio con la hermosura que presenta.

En 1851 el Pbro. Lic. Monseñor Perfecto Regil obsequió a esta Parroquia con el enverjado de hierro colocado en el presbiterio, mandándolo construir expresamente en la fundición de metales del Sr. Eduardo Mac Gregor, establecida en el barrio de San Román de esta ciudad.

E 1880 siendo cura interino el Pbro. don Valerio Couto y Sosa, con la cooperación de varias personas, decoró el interior del templo e hizo retocar el retablo del altar de ánimas; en 1882 construyó los estantes para el archivo; en 1884 mandó reponer el enladrillado del atrio y en 1896 le hizo colocar el enverjado de hierro que lo cierra y cuya cuenta de gastos insertamos en otro lugar.

Decretada la erección del Obispado, esta parroquia fué elevada a Catedral, para cuya ceremonia bajó de Mérida el Ilmo. Sr. Obispo don Crescencio Carrillo y Ancona, verificándola el día 28 de julio de 1895.

Finalmente, en el año de 1901, durante los nueve meses que gobernó la Diócesis el finado Sr. Obispo don Rómulo Betancourt, mandó renovar el techo de la sacristía y a enladrillar su piso, y al hacer su disposición testamentaria, legó a la Catedral su rica biblioteca, compuesta de más de 2,000 volúmenes y en el año de 1907, el Illmo. Sr. Obispo don Francisco Mendoza mandó construir el Palacio episcopal de cuya mejora ya nos hemos ocupado.

Esta es la historia de la Iglesia principal de Campeche; pero con el fin de completar este estudio, vamos a dar una ligera noticia de la construcción de los demás templos que posee la ciudad y de los que no nos hemos ocupado en el curso de este artículo; sin dejar llamar la atención del lector sobre la de coincidencia de que todos los sucesos importantes ocurridos a esta Iglesia principal, hubiesen acontecido en el mes de julio y en años terminados en cinco. Fué bendecida y puesta al servicio del culto por el Illmo. Sr. Ríos de la Madrid *el 14 de julio de 1705.*

Fué consagrada por el Illmo. Sr. Obispo don José María Guerra, *el 25 de julio de 1835.*

Fué erigida en Catedral por el Illmo. Sr. Obispo don Crescencio Carrillo y Ancona *el día 28 de julio de 1895.*

La Capilla de Jesús Nazareno fué fabricada después de la Catedral, como lo demuestra la semejanza de su orden arquitectónico y el que su techo abovedado descansa en el mismo muro de ésta. El lugar escogido para fabricarla indica que como capilla de camposanto fué destinada para hacer en ella los últimos sufragios a los difuntos al ser inhumados, pues en ese tiempo el espacio murado que hoy conocemos con el nombre del "*Patio de la Capilla,*" era el destinado para sepultar los cadáveres de los vecinos del centro de raza blanca, así como el patio contiguo a la Iglesia del Jesús era cementerio de negros y pardos. Esta práctica se suspendió al inaugurarse, el 19 de marzo de 1821, el camposanto general, de manera que situada en ese lugar y rodeada por las cruces de los sepulcros, la capilla de que nos vamos ocupando no podía desempeñar otras funciones que las indicadas.

El hermoso templo de San José, que hoy admiramos, se principió a construir de una manera humilde.

La primitiva Iglesia fué una pequeña ermita levantada a mediados del siglo diez y siete por los calafates y carpinteros de ribera, para dar culto en ella al Señor San José, a cuya advocación habían fundado una cofradía, previa autorización del Gobierno eclesiástico y civil. Para su sostenimiento contribuían semanalmente con una parte de sus jornales.

En el año de 1716, por donación de los fundadores, pasó la ermita a los padres Jesuitas quienes con capitales que les fueron suministrados, levantaron en el mismo lugar de la primitiva capilla, el hermoso templo actual y el edificio en el cual fundaron un colegio y en el mismo que, con algunas modificaciones, ocupa el «Instituto Campechano.

Al ser expulsados los Jesuitas en 1767, aún no se había cerrado la cúpula de la mèdia naranja, la cual hubo de concluir antes del año de 1809 el arquitecto catalán don Santiago Casteills; finalmente, el atrio se terminó en el mes de junio de 1813;

pero como la iglesia ya estaba al servicio del culto, puede dársele de existencia el año de 1809 en que fué cerrada la cúpula.

La Iglesia de Señora Santa Ana fué mandada construir por el Gobernador y Capitán General de la Provincia don Antonio de Figueroa y Silva Lazo de la Vega Ladrón del niño de Guevara, en el año de 1732 y habiendo fallecido al siguiente año, cuando aún no estaba concluida, dejó $ 500 para terminarla. La primera Iglesia de Santa Lucía fué de paja y de piedra, abovedado el tramo del presbiterio. No hemos podido averiguar la fecha en que se construyó; pero si se tiene presente que cuando se fundó la villa de Campeche, ya existía el pueblo de Calkiní, hoy barrio de Santa Lucía, puede asegurarse que cuando llegaron los primeros frailes, al construirles el convento e Iglesia de San Francisco, se hubiese hecho la Iglesia de este barrio que por su distancia de aquella se hacía necesaria para la predicación evangélica.

Destruida completamente se propuso levantarla de vigas y azoteas, utilizando la parte abovedada, don Casiano Herrera, y al efecto abrió una subscripción ante los fieles y principió la obra; pero habiendo transcurrido varios años sin terminarla, se hizo cargo de ella el Sr. Cura don José de la Luz Romero; quien con la cooperación del Sr. Vicario don Valerio Couto, de don José Jesús Izquierdo, vecino de aquel barrio y de varias personas pudientes, la concluyó en el año de 1892, inaugurándose en el mes de enero de 1893 con la fiesta de la Santa titular del barrio.

El orden cronológico en que fueron fabricados los templos de Campeche, según datos históricos e inscripciones que algunos conservan, fué el siguiente:

Iglesia levantada por don Francisco de Montejo......1541
Iglesia y Convento de San Francisco................1545
Iglesia del Jesús..................................1560
Iglesia de San Román...............................1565
Iglesia de San Francisquito 3ª Orden...............1654
Iglesia de Guadalupe...............................1660
Iglesia de San Juan de Dios........................1675
Iglesia hoy Catedral...............................1705

Se habilita de material escolar la Escuela "Zaragoza"

El 5 de mayo de 1907, se inauguró en la escuela de niños «Ignacio Zaragoza» un material escolar de sistema moderno, pedido expresamente para dotar a este plantel. A este respecto el Regidor comisionado del ramo Dr. Evaristo Diez, presentó en sesión del 15 de mayo la siguiente iniciativa: "*H. Ayuntamiento.*—El 17 de enero del presente año, manifesté a esta H. Corporación que se había dotado a la escuela «Ignacio Zaragoza» con cierta cantidad de libros, pizarras y otros útiles; pero que para poder llenar los requisitos de la educación actual, había que hacer la educación demostrativa más bien que de memoria y que para poder cumplir con ese requisito, faltaban los útiles más necesarios. Entonces el H. Cuerpo, que comprende y sabe apreciar en lo que vale la necesidad de un material escolar moderno, me autorizó para hacer a México un corto pedido.

Este material fué inaugurado el 5 de mayo con general beneplácito del público y recibiendo el H. Cuerpo una nota laudatoria por parte de nuestro primer Magistrado, como consta en el acta de la sesión anterior que acaba de leerse."

El valor del pedido, según comprobantes que acompañó, importa $ 469,46 pero hay, además, ciertos gastos no comprendidos en la anterior suma, como son acarretos, porte de correo, fletes del exprés y alijos que en resumen importan $ 5,71 que unidos a los $ 469,46 anteriores hacen un total de $ 475,27.

En vista de lo expuesto, someto a la aprobación de V. H. los puntos de acuerdo siguientes:

1º Se aprueba el gasto de $ 475,27 que importa el material escolar de la Escuela «Ignacio Zaragoza."

2º Solicítese la aprobación superior, por el conducto debido."

Con dispensa de trámites, fué aprobado, acordándose solicitar la sanción del Ejecutivo del Estado, la cual se recibió con fecha 22 del mismo mes de mayo,

Inauguración de la Casa Escuela del pueblo de Chiná

A iniciativa del Regidor C. Dr. Evaristo Diez, aprobó el H. Cuerpo, en sesión del día 22 de mayo de 1907, el gasto de $ 946,78 valor de los presupuestos mandados formar por el mismo Regidor para terminar le construcción de la casa escuela del pueblo de Chiná, cuyos trabajos se tenían paralizados.

El Gobierno del Estado aprobó dicho acuerdo con fecha 28 del mismo mes, y en Cablido de 12 de junio, se autorizó al comisionado del ramo para que desde luego se iniciasen los trabajos.

Los referentes al ramo de albañilería, inclusive el valor do los materiales y de los ladrillos para el piso, quedaron a cargo del C. Federico Cañetas, por la suma de $ 689,50 y los trabajos de carpintería a cargo del C. Julián Santamaría, por la cantidad de $ 257,28. Unidas a estas cifras la suma de $ 48, invertida en pinturas y otros gastos, vino a importar a la obra $ 994,78.

Los trabajos se hicieron con toda actividad y habiéndose terminado al principiar el mes de agosto, resolvió el H. Cuerpo inaugurar el edificio, el día 6 del propio mes, figurando este acontecimiento en el programa de las fiestas preparadas para celebrar el 50º aniversario del movimiento político que trajo la erección del Estado de Campeche, acordando también que el nuevo plantel se denominase «Escuela Leandro Domínguez,» en prueba de gratitud a los importantes servicios prestados al Estado por aquel ciudadano.

En sesión del día 8 de agosto, el Regidor C. Dr. Evaristo Diez, comisionado de escuelas, presentó el siguiente informe:

"*H. Ayuntamiento.*—La Comisión de Instrucción pública tiene el honor de informar a este H. Cuerpo, que el martes 6 de agosto de 1907 se celebró solemnemente la inauguración de la Casa escuela del pueblo de Chiná. La casa fué construida de paredes, vigas y azoteas y en excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas.

Como la casa fué edificada en un sitio escueto, falta por arreglar el piso exterior y formarle un recinto.

Aprovechando las fiestas cívicas que se verificaron con motivo de la celebración del 50º aniversario de nuestra auto-

nomía política, entró en el programa de esas fiestas la inauguración de la escuela.

Llegada que hubo la comitiva a Chiná, fué recibida galantemente por las autoridades del pueblo y la Guardia Nacional, tendida en dos alas desde la Estación del ferrocarril hasta la Casa Escuela, formó valla en honor de la concurrencia, compuesta del Sr. Jefe Político representando al poder Ejecutivo, el Regidor de Instrucción pública, en representación del Ayuntamiento, el Inspector General de Instrucción primaria, el subinspector, un grupo de veinte señoritas Profesoras y muchas otras personas que voluntariamente quisieron concurrir.

Instalados en el local de la Escuela, las señoritas profesoras Adelaida Rivas C. y Felicia Beraza Sotelo pronunciaron dos preciosos discursos haciendo referencia, la primera, a los hombres prominentes de nuestra República en 1857 ; y la segunda, a los hombres conspicuos del mismo año en nuestro Estado. Es de agradecer a estas señoritas la bondadosa deferencia con que se prestaron a desempeñar su cometido.

Después de estos discursos, dos niñas de la escuela recitaron unas poesías.

Más tarde, el Sr. Enrique Canabal expuso que los habitantes del pueblo de Chiná, queriendo demostrar su agradecimiento, lo habían nombrado Delegado del pueblo para que en el acto de la inauguración patentizar la gratitud que el pueblo de Chiná sentía por el Gobierno, el Ayuntamiento y por las distintas personas que de alguna manera habían cooperado para llevar a feliz término la conclusión de la Escuela.

Concluido el discurso del Sr. Enrique Canabal, hizo uso de la palabra el Inspector don Luis A. Beauregard, quien explicó al pueblo con palabras o figuras sencillísimas las grandes ventajas que derivarán los niños por medio de la Instrucción e invitando a los vecinos de Chiná para que mandaran a sus hijos a la escuela.

Por último, el Señor Jefe Político, puesta de pie toda la concurrencia, dijo en una feliz improvisación que se sentía verdaderamente halagado al presidir semejante fiesta y concluyó su oración con esta frase : *En nombre del H. Ayuntamiento de la*

capital, hago la declaración solemne de quedar inaugurada la Casa Escuela, llevando el ilustre nombre de "Escuela Municipal Leandro Domínguez."

Establecimiento del alumbrado público en el pueblo de Chiná

Con fecha 5 de junio de 1097, pasó el Cuerpo a estudio y y dictamen de la Comisión de alumbrado, Regenteada por el Regidor C. Ramón Diego Diego, una iniciativa de la Jefatura Política referente a que se estableciese el alumbrado público en el pueblo de Chiná. La Comisión expresada devolvió con fecha 8 del mismo mes el expediente respectivo, dictaminado en la siguiente forma:

"*H. Ayuntamiento.*—Esta Comisión ha examinado la presente iniciativa, que conceptúa como mejora de interés general, por lo que no vacila en pedir su realización, permitiéndose someter a vuestra deliberación lo siguiente:

I. Debe proveerse al pueblo de Chiná de alumbrado, con la misma dotación de faroles de que se compone el alumbrado del pueblo de Lerma.

II. Debe acordarse el mismo presupuesto mensual que hoy se cubre por el citado alumbrado del pueblo de Lerma,

Campeche, junio 8 de 1907.—Ramón Diego D."

Con dispensa de trámites, aprobó el H. Cuerpo este dictamen, tomando el siguiente acuerdo: "1° Destínanse diez de los faroles existentes en depósito para el alumbrado del pueblo de Chiná. 2° Señálase la asignación de veinte pesos mensuales que se invertirán en la forma en que se invierte igual suma, en el alumbrado del pueblo de Lerma.

Solicítese la aprobación superior, por el conducto debido."

Habiéndose advertido, después de tomado el anterior acuerdo, que los faroles existentes en depósito no eran a propósito para este servicio, en sesión del día 10 de julio acordó el Cuerpo, invertir $ 80.40 de sus fondos, en la construcción de los diez faroles que debían servir para implantar esta mejora, acuerdo que se llevó a efecto previa la aprobación superior.

Terminada la construcción de los faroles, fueron colocados en los lugares correspondientes de dicho pueblo, inaugurándose el servicio en la noche del día 6 de agosto de 1907.

Fiestas celebradas en el 50º aniversario de la emancipación política del Estado

Las fiestas celebradas en el 50º aniversario del movimiento político verificado en esta ciudad en la noche del 6 al 7 de agosto de 1857, del cual nació la erección del Estado de Campeche, fueron publicadas por el Director del órgano oficial don Salvador Martínez Alomía, en el número 1633 de dicho periódico, correspondiente al día 8 de agosto, en estos términos:

7 DE AGOSTO.

"Hizo ayer medio siglo que estalló en la ciudad de Campeche un movimiento revolucionario que, comenzando por desconocer al Gobierno de Yucatán, por no haberse conformado el Distrito de Campeche con los procedimientos electorales empleados, acabó proclamando la autonomía del referido Distrido que algunos años después quedó incorporado constitucionalmente a la República Mexicana como una de sus Entidades federativas, libres y soberanas en su régimen inferior. El marcado antagonismo en intereses comerciales, en tendencias políticas y en el mismo carácter de los habitantes de ambas regiones de la Península, era causa de las frecuentes disensiones que, realmente, se extraña cómo antes no se había resuelto la escisión, aunque, en verdad, la idea de ella era antigua y estaba latente en todos los espíritus

La firme cimentación de la paz que ha permitido variar tanto la paz política de la nación y desarrollarse gradual y extensamente sus elementos de trabajo, sus fuerzas vivas, hasta alcanzar ya un grado notable de cultura y de progreso, contribuyó de un modo eficaz a la extinción de las rivalidades de antaño, operándose una evolución análoga en el desarrollo progresista de ambos Estados peninsulares, cuyas relaciones se han estrechado de tal manera que no se exagera al calificarlas de fraternales. En la conciencia popular se ha formado ya la convicción de que todos formamos una sola Nación, una sola Patria, fuerte, libre, unida y próspera."

La historia se ha encargado de justicar la conducta de los patriotas campechanos que pareció exaltada o torpe a los ad-

versarios en aquellos momentos de pasión y de lucha, y entendemos que su obra ha sido fecunda en resultados beneficiosos para ambos Estados, que han podido tranquila y libremente consagrarse al trabajo desarrollando sus propios elementos.

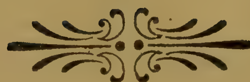
Para festejar el 5o? aniversario de este acontecimiento, con el principal objeto de consagrar un recuerdo a la memoria del fundador del Estado, Lic. Pablo García, y a la de sus colaboradores, se organizó una serie de festejos que dió comienzo el martes con la inauguración de la Casa Escuela de Chiná a la concurrieron el Sr. Jefe Político Lic. Domingo Rico, en representación del Ejecutivo, Dr. Evaristo Diez, en la del H. Ayuntamiento, y el señor Inspector de Instrucción primaria don Luis A. Beauregard. En la tarde, se repuso la lápida conmemorativa en la casa número 74 de la calle de Iturbide donde se reunieron la noche del 6 de agosto de 57 los Jefes de la revolución que estalló el siete en la mañana. Después de la apertura del período de sesiones de la Cámara Legislativa, en la que leyó su informe el Sr. Gobernador, se descubrió un mármol recordatorio en la casa número 61 de la calle de «La Paz» donde nació el benemérito García, imponiéndose en ese acto una medalla honorífica a los veteranos supervivientes de aquella fecha y que tomaron parte en la lucha, a quienes se les extendió el diploma justificativo.

En la noche se verificó una serenata en la plaza «Independencia» que desgraciadamente vino a deslucir la lluvia.

En los barrios de la ciudad, hubo bailes públicos, audiciones musicales y otras diversiones, adornándose los parques y el frente de las casas particulares. Todas las ceremonias fueron presididas por el Gobernador Constitucional, Dr. Tomás Aznar y Cano, hijo de uno de los principales colaboradores del Sr. Lic. García y declarado benemérito del Estado, el Licenciado don Tomás Aznar Barbachano.

Se tienen noticias de que en todo el Estado se celebraron fiestas entusiastas sin que en ninguna de ellas hubiera una sola nota discordante. La Junta general, organizadora de los festejos, piensa hacer un folleto recordatorio, en el que se publicará una crónica detallada de todas las ceremonias y las piezas oratorias pronunciadas en ellas.—Campeche, agosto 8 de 1907.''

El folleto recordatorio de que hace mención el párrafo anterior, fué publicado. En él constan documentos interesantes, así como los retratos de los jefes del movimiento de 57, y de los veteranos supervivientes, de cuyo folleto nos privamos de extractar algunos párrafos por no haber merecido se nos obsequiase con un ejemplar.





AÑO DE 1908

JEFE POLITICO: Lic. Domingo Rico R.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Santiago Salazar.
REGIDORES: 1o. D. Ermilo Carpizo.
2o. D. Tomás Aznar Preciat.
3o. D. José María Quintal
4o. D. Manuel Chacón Arias.
5o. D. Luis Acevedo, hasta el 7 de octubre.
D. Alberto Acuña, desde el 21 de octubre.
6o. Dr. Evaristo Diez E.
7o. D. Carlos Pérez.
8o. D. Antonio Magaña.
9o. D. José María Evia.
SINDICOS: 1o. Lic. Cristóbal Dorantes.
2o. D. Joaquín Maury E.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Fallecimiento del Sr. Lic. Valentín de la Torre

A las cuatro de la tarde, el domingo nueve de febrero de 1908, arrebatado por el soplo letal de la muerte, pasó del ser a la nada el honrado ciudadano, el filántropo por naturaleza, cuya vida fué toda una serie no interrumpida de beneficios humanitarios, el ilustre abogado Lic. Valentín de la Torre.

En el número 1713 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al día 11 de febrero, dando cuenta de tan lamentable acontecimiento, se lee lo siguiente.

"A las cuatro de la tarde de ayer, falleció en su residencia del barrio de Guadalupe, el respetable señor Lic. Valentín de la Torre, siendo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado. La noticia, que circuló inmediatamente por cualidad, fué recibida con profunda pena, pues el desaparecido gozaba del respeto y la simpatía de la sociedad campechana, por sus altos méritos y virtudes públicas y privadas.

Los funerales se verificaron en la mañana de hoy en el Palacio del Poder Legislativo, donde hablaron en justificado elogio del ausente, los señores Licenciados José A. Ruz y Arturo Salez Díaz, en representación del Poder Judicial; el Lic. Santiago Martínez Alomía, en el del Ejecutivo y el Lic. Manuel Lavalle Covián, en el del Poder Legislativo. El cortejo fúnebre, presidido por el Sr. Gobernador Constitucional del Estado, se dirigió en seguida al cementerio general, donde fué inhumado el cadáver, haciendo antes uso de la palabra los señores Licenciados Domingo Rico, Manuel Lavalle Barret, Ignacio Martínez Alomía y Marcelo Gómez, a nombre de diversos gremios sociales.

Si el Sr. Lic. de la Torre fué prominente en su vida pública, por su talento, por su ilustración y por la integridad con que desempeñó elevados cargos de la administración del Estado, tuvo aún motivos más amplios para conquistarse el respeto y el afecto de la sociedad, en el ejercicio de su vida privada, en el que anudaba a su honorabilidad cabal, una generosidad casi ilimitada que lo hacía acudir, solícito y espontáneo, en alivio y consuelo de todas las necesidades y de todos los infortunios. Noble corazón el suyo, lleno de caridad y de ternura, latió con los dolores propios y con los ajenos, hasta reposar en el silencio eterno de la muerte, siendo siempre inaccesible a todo lo que no fueran el amor y la bondad.

El nombre del inolvidable ausente será pronunciado con sincero y cariñoso respeto, recordándose que fué perfecto ciudadane, dispuesto siempre al más estricto cumpliento de todos los deberes que la comunidad de la vida humana exige al hombre.

Hacemos presente a la familia del finado nuestra condolencia por tan irreparable pérdida y depositamos sobre la tumba recién abierta la flor perenne del recuerdo.''

El Dr. Francisco Cárdenas, en representación del Consejo Superior de Salubridad pública, vino de Mérida a esta ciudad con el fin de instalar una Brigada sanitaria. Con este motivo dirigió al H. Cuerpo la siguiente comunicación.

"*Consejo S. de Salubridad.—Inspección de Campeche.*—Con fecha 10 del atual y por disposición del Sr. Presidente del H. Consejo S. de Salubridad de México, se ha instalado en esta ciudad una Brigada sanitaria con el objeto de hacer la campaña contra la fiebre amarilla y el paludismo, quedando como Médico encargado de la dirección de dicha Brigada el Dr. don Martín Palmira.—Lo que tengo el honor de comunicar a usted para los fines consiguientes.—Libertad y Constitución, Campeche, febrero 5 de 1908.—*Dr. F. Cárdenas.*"

Un año después, con fecha 30 de junio de 1909 dirigió el Dr. Martín Palmira, al presidente del H. Ayuntamiento, la siguiente comunicación:

"Campeche, junio 30 de 1909.—Tengo el honor de poner en su conocimiento que, con fecha 24 del presente, recibí un mensaje del Consejo Superior de Salubridad, en el cual me comunicó el señor Presidente de dicho Consejo que, en vista de causas insuperables, acordó suprimir esta Brigada sanitaria de mi cargo, desde el día primero del mes entrante. Lo que participo a Ud. para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—El Médico Inspector.—*Martín Palmira A.*"

Con motivo de haberse presentado, a fines del mes de septiembre y principios de octubre de 1910, varios casos de fiebre amarilla en esta ciudad, dispuso el Consejo superior de Salubridad que se estableciera nuevamente la Brigada sanitaria, como en efecto se verificó bajo la dirección del Delegado, del propio Consejo, Dr. Fernando Perera Escobar.

Fusión de las Escuelas "Porfirio Díaz" y "Andrés Quintana Roo."

La Comisión de Instrucción póblica, representada por el Regidor C. Dr. Evaristo Diez E., propuso al H. Cuerpo, en sesión del día 6 de marzo de 1908, reunir en un solo plantel las escuelas «Porfirio Díaz,» del barrio de Santa Lucía y «Andrés Quintana Roo» del barrio de la Ermita, a fin de organizar en forma la enseñanza. El proyecto fué aprobado; pero no ha-

biéndose podido, de pronto, llevar a cabo, en sesión del día 12 de agosto, presentó el mismo comisionado la siguiente exposición.

"*H. Ayuntamiento.*—Desde el mes de marzo del presente año, se aprobó el proyecto de reunir en una sola, las escuelas «Porfirio Díaz» y «Andrés Quintana Roo»; pero no habiendo sido posible llevar a efecto esa fusión por no haberse encontrado un edificio amplio para abrigar el número de alumnos de las dos escuelas, quedó pendiente su realización. Hoy la Comisión ha arrendado por el mismo alquiler que se paga por la escuela «Quintana Roo,» una casa de magníficas condiciones, con amplias salas y bien situada, en la cual puede alojarse un número crecido de niños; mas como la aprobación del superior Gobierno dice que debe remitirse para su conocimiento la planta y presupuesto de la nueva escuela, pido se eleve a la superioridad el proyecto siguiente:

"Un director con $ 35 mensuales, un subdirector con $ 30 y dos profesores con $ 30 cada uno.

La escuela se abrirá el mismo día que se clausuren las dos antiguas, tan luego se reciba la aprobación del Gobierno."

Con dispensa de trámites, fué aprobada esta inciativa, elevándose al superior Gobierno para su sanción.

El proyecto quedó realizado al abrirse el año escolar, el día 1º de enero de 1909, conservando el nuevo plantel el nombre de «*Escuela Porfirio Díaz*». Dos años después, se le quitó este nombre y se le dió el de «*Escuela Miguel Hidalgo.*»

Se provee de máquina de escribir a la Cárcel y a la Tesorería municipal

El Regidor C. José María Quintal presentó al H. Ayutatamiento, en sesión del día 15 de abril de 1908, la siguiente iniciativa:

"*H. Cuerpo.*—Teniendo el Alcaide de la cárcel muy recargados los trabajos y cuidados del establecimiento, porque además de atender a las compras para el consumo diario, vigilancia de la enfermería, talleres y manufacturas establecidas, compra de materiales, venta de artefactos y todas las demás aten-

ciones anexas a su cargo, tiene también que desempeñar los trabajos de oficina, que son laboriosos y reclaman la necesidad de un escribiente; y como la creación de este empleado importaría un nuevo gasto de consideración, y el mismo Alcaide ha indicado que este gasto puede economizarse con la adquisición de una máquina de escribir que le proponen a cambio de artefactos, de los cuales hay una grande existencia de venta morosa y que con este aparato, cuyo manejo conoce bien, puede hacer todos los trabajos sin necesidad de escribiente, y convencido tanto el que habla, como la Presidencia de que es de fácil realización, me permito someter a V. H. el siguiente acuerdo:

Unico.—Facúltase al Alcaide de la Cárcel para que, de acuerdo con la Comisión, adquiera en cambio de artefactos, la máquina de escribir que le proponen por la cantidad de $ 200, la cual se destinará al servicio del establecimiento."

Con dispensa de trámites, el H. Cuerpo, el siguiente acuerdo: "Apruébase el gasto de doscientos pesos en la forma indicada por la Comisión. Comuníquese al Alcaide de la Cárcel para los efectos debidos. . . . . ,

De esta manera se adquirió la máquina de escribir que aún está en servicio en la Cárcel pública.

Ocho meses después, con fecha 25 de noviembre, el Tesorero municipal don José E. Medina dirigió al H. Cuerpo la siguiente nota oficial:

"Proponiéndoseme en venta una máquina de escribir, marca Smith Premier nº 3, en la suma de cien pesos, encontrándose dicha máquina en buen estado y siendo de necesidad en esta oficina, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Ud. para que, si lo cree conveniente el H. Cuerpo que dignamente preside, se sirva autorizarme para hacer la compra de la referida máquina.—Protesto a Ud. las seguridades de mi consideración. —*J. C. Medina.*

La Corporación tuvo a bien aprobar el gasto y previa la sanción del Gobierno, se autorizó al Tesorero para comprar dicha máquina, la cual aún se tiene en servicio.



AÑO DE 1909

JEFE POLITICO: Lic. Domingo Rico R.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Santiago Salazar.
REGIDORES: 1º D. Pedro Aguirre.
2º D. José María Quintal.
3º Dr. Evaristo Diez E.
4º Lic. Lic. Luis Felipe Morano.
5º D. Manuel Chacón Arias.
6º D. Carlos Pérez.
7º D. Luis Acevedo.
8º Dr. Pedro Madrigal, hasta el 3 de febrero.
Lic. Agustín R. de la Gala, de 17 de febrero a 21 de abril.
D. José María Evia, desde el 22 de abril.
9º D. Lic. Joaquín Lanz Galera.
SINDICOS: 1º Lic. Cristóbal Dorantes.
2º Dr. Joaquín Maury E.
SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Construcción del Salón Teatro "La Gardenia"

El día 20 de enero de 1909, se dió cuenta al H. Cuerpo con una instancia del señor Abelardo Alfaro concebida en estos términos:

H. Ayuntamiento.—Abelardo Alfaro C., de este domicilio, casado, comerciante y mayor de edad ante V. H. respetuosamente comparezco y digo: que en el primer patio (techado) del hotel denominado «Casino Campechano,» tengo en construcción un Salón Teatro destinado a espectáculos de cinematógrafo, variedades, zarzuelas, etc., por el sistema de tandas o bien por funciones corridas, cuando así me conviniere. Dicho Sa-

lón Teatro se compondrá de escenario y patio para las lunetas y tendrá la amplitud y seguridad necesarias, así como las suficientes puertas de entrada y salida para público y artistas. Y deseando que las obras se verifiquen bajo la vigilancia de la H. Corporación que me escucha para que, una vez terminadas, sean recibidas por la Comisión respectiva y se me autorice para la explotación de dicho centro de recreo, a V. H. ocurro pidiendo se me tenga por presentado, dando aviso de la construcción de Salón Teatro y se sirva acordar que la H. Comisión respectiva y el Sr. Inspector de obras públicas tengan la vigilancia de los trabajos y me hagan en ellos las indicaciones que juzguen convenientes y que yo desde luego acataré.—Hago las debidas protestas.—Campeche, enero 19 de 1909.—*Abelardo Alfaro C.*"

Seguida que fué la tramitación reglamentaria y oído el parecer de la Comisión de Policía, representada por el Regidor C. Pedro Madrigal, en sesión del día 27 del mismo mes, tomó el H. Cuerpo los siguientes acuerdos:

"I. Dase por presentado al C. Abelardo Alfaro, concediéndole desde luego el permiso que solicita para la construcción de un Salón Teatro, en el patio techado del hotel «Casino Campechano.»

II. Hágasele saber que una vez concluido el Salón Teatro, el H. Ayuntamiento nombrará de su seno una comisión para que inspeccione el edificio, con el fin de ver si llena las condiciones higiénicas y de seguridad que requiere un establecimiento de esta naturaleza.

III. Que en dicho Salón Teatro sólo se darán espectáculos cultos y morales."

En estos términos se dió la concesión solicitada por el peticionario.

El día 17 de febrero inmediato, ocurrió nuevamente el señor Alfaro, participando haberse terminado la construcción y suplicando se le autorizase para abrirlo al público. El H. Cuerpo acordó que las comisiones unidas, de Sanidad y Policía y el sobrestante de obras públicas procediese a su reconocimiento y diesen cuenta del resultado. Estas Comisiones rindieron informe favorable y en vista del cual, el Ayuntamiento resolvió lo siguiente:

"I. Autorízase al señor Abelardo Alfaro para poner en uso y explotación el Salón Teatro «La Gardenia.»

II. Prevéngase a dicho señor Alfaro que sólo puede admitir en número, como espectadores, doscientas personas en lunetas y ciento cincuenta en galería.

III. Comuníquese esta resolución a la Jefatura política para los efectos correspondientes."

La existencia de este centro de recreo fué de muy breve duración.

Inauguración del alumbrado eléctrico

Una mejora de positiva utilidad pública fué el establecimiento del alumbrado eléctrico, porque llenando una necesidad que se imponía, satisfizo las aspiraciones de la generalidad.

Al fin se llegó a la realización de un proyecto iniciado en diversas ocasiones y que paralizado por distintas causas, dejaba defraudados los deseos del público.

La compañía formada por el concesionario señor Lorenzo B. Speyer, representada por el Ingeniero Sr. B. G. Madge, adquirió la propiedad de un solar situado frente al puente de la Merced, vulgarmente conocido con el nombre de los «Perros,» a inmediación de la antigua alameda del barrio de Santa Ana, en cuyo local instaló con todo esmero y buen gusto su planta eléctrica, arreglándolo e implantando en él mejoras que lo convirtieron en un verdadero lugar de recreo y en el cual se verificó, en la noche del 2 de abril de 1909, la solemne inauguración de esta importante mejora, bajo el siguiente programa preparado al efecto.

"I. Pieza de música. II. Discurso en nombre del Ayuntamiento, por el Regidor Lic. Joaquín Lanz Galera. III. Iluminación de la ciudad y declaración del Gobernador, de quedar inaugurado el servicio del alumbrado eléctrico. IV. La música continuará tocando en la planta hasta las 11 p. m. V. La planta estará abierta al público, pudiendo ser libremente visitados los jardines, hasta las once de la noche. VI. Mientras la planta esté abierta se quemarán vistosos fuegos artificiales."

De entera conformidad con el programa que precede, se

verificó la fiesta de inauguración de este servicio.

Desde la siete de la noche del día 2 de abril, la planta eléctrica fué iluminada en toda su circunferencia, por multitud de focos incandescentes, así como la arboleda y jardines, con luces de diversos colores, que daban al local un aspecto agradable a la vista.

Reunidas las autoridades, el Ayuntamiento y un número considerable de personas, se dió principio a la fiesta, bajo la presidencia del señor Secretario General de Gobierno Lic. Santiago Martínez Alomía, en representación del C. Gobernador interino del Estado, don Antonio I. Ramírez, que no pudo concurrir al acto.

Llenados los primeros números del programa, el Sr. Secretario hizo la declaración de quedar inaugurado el alumbrado y poniendo en comunicación la corriente eléctrica con las lámparas distribuidas por la ciudad, apareció ésta completamente iluminada, con luz clara y fija, presentando un aspecto tan agradable, que dejó complacido y satisfecho al vecindario.

Mientras la Banda de música continuaba dando audiciones hasta la hora señalada y los edificios y jardines de la planta eran invadidos por la numerosa concurrencia que deseaba conocerlos, los componentes del Ayuntamiento, ocupando carruajes preparados al efecto, recorrían la ciudad en todas direcciones, para cerciorarse que estaba alumbrada en lo general.

El 2 de abril de 1909 será para Campeche, una fecha de grata recordación.

Fallecimiento del Sr. Lic. don José Ignacio Rivas

A las seis de la mañana del día siete de octubre de 1909, dejó de existir el Lic. José Ignacio Rivas, honorable abogado del foro campechano. Su funeral, para el que circularon varias invitaciones se verificó en la mañana del día siguiente.

Terminadas las ceremonias religiosas, el cadáver fué conducido al panteón en el carro mortuorio del Nuevo Tranvía Urbano, siguiendo a éste otros carros ocupados por el cortejo fúnebre.

Llegada la comitiva al cementerio general, antes del sepe-

lio, hicieron uso de la palabra los Sres. Licds. Rafael Velasco P., Juez de 1ª Instancia de lo Civil y de Hacienda; Francisco Field Jurado, Juez 2º de lo criminal; el pasante de Derecho José María Pacheco, a nombre del Instituto Campechano; el Lic. Manuel Lavalle Barret, en verso, y el Lic. Agustín Urdapilleta.

Mucho diría, en elogio del ausente el que esto escribe, si tuviera facilidad para hacerlo, porque le unían a él vínculos de amistad muy antiguos, de aquéllos que con el tiempo se robustecen antes que debilitarse, como que fueron adquiridos en los bancos de la escuela del barrio de San Francisco, que tan magistralmente dirigía el inolvidable Profesor don José María Morano; pero no pudiendo satisfacer su deseo, se permite reproducir el siguiente artículo del «Reproductor Campechano:»

"Rodeado del respeto y cariño de toda la sociedad campechana, ha bajado a la tumba el 7 del actual uno de sus más útiles y distinguidos miembros, el Sr. Lic. don José Ignacio Rivas, decano del foro campechano.

La vida del ilustre desaparecido puede condensarse en esta frase: *supo cumplir con sus deberes*. En efecto, en el hogar fué modelo, formando una familia por mil títulos honorable y en la sociedad desempeñando importantes puestos públicos en el ramo judicial y ejerciendo su profesión, ha dejado un buen nombre y excelente reputación.

Pero más que nada merece homenajes y respetos por haber dedicado más de cincuenta años de su vida al magisterio, habiendo sido desde antes de la creación del Instituto Campechano, cuando este plantel era aún Seminario, Profesor de Filosofía y desde el fallecimiento del Lic. José María Regil, de gratísima memoria, profesor de Jurisprudencia.

Todos los abogados actualmente residentes en Campeche, fueron discípulos del Sr. Rivas y siempre conservaron para él el respeto que desde las aulas les inspirara.

El cortejo fúnebre fué formado casi en su totalidad por los discípulos del anciano maestro, quien antes de descender a su última morada, fué despedido por los señores Licenciados Rafael Velasco P., Francisco Field Jurado, pasante de Derecho José María Pacheco, Lic. Manuel Lavalle Barret y Lic. Agustín Urdapilleta que cerró con una conceptuosa alocución.

Los Redactores de este semanario, que también tuvieron la grata satisfacción de ser discípulos del respetable maestro Rivas, depositan sobre su tumba la ofrenda de su cariño y se permiten enviar a la con razón desolada familia, las expresiones de su pésame sentido."





AÑO DE 1910

JEFE POLITICO: Lic. Domingo Rico R.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE: D. Santiago Salazar.
REGIDORES: 1o. D. Pedro Aguirre.
2o. D. José María Quintal.
3o. Lic. Manuel Lavalle Barret, hasta agosto 10.
Dr. Evaristo Diez.
4o. Lic. Luis Felipe Morano.
5o. Dr. José M. F. Vallado.
6o. Lic. Pablo E. Sotelo.
7o. D. Luis Acevedo.
8o. D. Francisco Pino Rubio.
9o. D. Manuel A. Manzanilla.
SINDICOS: 1o. D. Joaquín Maury E.
2o. D. Lic. Cristóbal Dorantes.
REGIDOR SECRETARIO: D. Francisco Álvarez.

Aniversario 50º de la fundación del Instituto Campechano

Para conmemorar dignamente el 50º aniversario de la fundación del Instituto Campechano, el Director y Profesores de aquel establecimiento distribuyeron la siguiente invitación:

"Como Director y a nombre de los Profesores y demás empleados del Instituto Campechano, me honro en invitar a Ud. y a su apreciable familia para la velada artístico literaria con que se celebrará el día 2 del próximo mes de febrero, bajo la presidencia del Sr. Gobernador del Estado y con sujeción al programa adjunto, el 50º aniversario de la fundación de dicho plantel de enseñanza, esperando que se servirá Ud. concurrir

a este acto para que con su presencia resulte más lucida la fiesta.—Campeche, enero 29 de 1910.—*Abelardo Cárdenas B.—Calixto Peña*, Secretario.—A las 8 y media p. m. en el Instituto Campechano."

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.

I. Obertura por el sexteto que dirige el Profesor Antonio del Río.

II. Informe del Director del Instituto Campechano.

III. Pieza musical por el sexteto.

IV. Distribución de premios entre los alumnos.

V. Pieza musical por el sexteto.

VI. Discurso académico por el Lic. don Juan H. Brito.

SEGUNDA PARTE.

I. Sinfonía por el sexto.

II. Alocución por el estudiante Joaquín Miranda.

III. Rapsodia húngara de Lizt, ejecutada al piano por la señorita Concepción Ferrer Martínez.

IV. «Catalina Howuard.» Divertimiento de concierto. Flauta, violín y piano. Profesores Lic. Abelardo Cárdenas Mc.Gregor, Filonilo Brito y Carlos Pérez.

V. Composición poética por el Lic. Rafael Hernández Carvajal.

VI. Pieza musical por el sexteto.

El número 2023 del Periódico Oficial correspondiente al día 3 de febrero de 1910, hablando de la ejecución de este programa dice lo siguiente:

"Para conmemorar digna y solemnemente el 50 º aniversario de la creación del Instituto Campechano, se organizó una velada artístico literaria que tuvo lugar la noche de ayer, en el propio establecimiento, el cual para recibir a la selecta y numerosa concurrencia que ocupó su recinto, vistió su modesto traje de gala, ostentando los sencillos adornos que bastaron para realzar su natural belleza.

Todos acudimos al llamado, tanto por lo sugestivo del programa, en que figuraron oradores y artistas de reconocido mé-

rito, cuanto porque así cumplíamos una deuda sagrada de gratitud aún no liquidada. Llegamos siendo casi niños con el corazón preñado de ilusiones, a su creador regazo, y abandonamos con pesar sus aulas llevando nuevas luces en el alma y algo de amarga experiencia en los años que nos sorprendieron allí, con Jules Simón y Ganot bajo del brazo.

Por eso, el regocijo que jóvenes y viejos sentimos al contemplar a la vieja madre, sonriente y cariñosa, vinculó aún más nuestro afecto a ese inagotable manantial de luz.

Para mayor solemnidad de la fiesta, el Sr. Gobernador del Estado, que con verdadero entusiasmo acogió la idea de conmemorar tan señalado acontecimiento, distribuyó entre los alumnos del plantel los premios que obtuvieron en los exámenes del año anterior

Todo resultó digno del objeto: la concurrencia, numerosa y escogida; el programa, selecto; la iluminación, profusa; el ornato, sencillo y severo.

Terminó la velada con un animado baile, que se prolongó hasta poco después de la media noche.

La concurrencia abandonó el Instituto bien impresionada de los últimos adelantos obtenidos en su organización.

Felicitamos muy sinceramente al Sr. Director del plantel Lic. Abelardo Cárdenas Buenfil, que tan empeñosamente procura toda clase de adelantos en beneficio del establecimiento y de la instrucción; al Sr. Gobernador del Estado que tan espontáneamente imparte su protección a aquel centro de alta educación, y hacemos votos porque en la juventud campechana perdure el recuerdo de los Licenciados Pablo García y Tomás Aznar Barbachano, fundadores del Instituto, así como el deseo de conservar el buen nombre de que ha debido gozar ese establecimiento como centro principal de instrucción en el Estado."

Fallecimiento del Pbro. don José de la Luz Romero

Todo lo que nace, muere; todo lo que principia, acaba; toto lo que existe, perece. Esta es la inmutable ley de la naturaleza. El rico y el pobre, el sabio y el ignorante, el poderoso y

el débil, todos, sin excepción alguna, sea cual fuere su representación social, tarde o temprano, llegan al mismo fin. Por eso cuando vemos descender a la fosa los seres que nos son queridos, ahogamos en nuestro pecho los arranques del dolor e inclinando humildemente la cabeza, sufrimos en silencio con más o menos conformidad la inmensa pena que nos agobia.

Siguiendo el tiempo su invariable marcha, llegó su vez al virtuoso sacerdote don José de la Luz Romero de pagar su débito. A las tres de la tarde del lunes 2 de mayo de 1910, después de recibir todos los auxilios espirituales, desapareció del mundo de los vivos.

Un ser menos. Una tumba más.

El Pbro. don José de la Luz Romero fué hijo legítimo de don Pedro Romero y de doña Francisca Pinto y nació el día 26 de mayo de 1830, en el barrio de San Francisco de esta ciudad.

Como en esa época la Iglesia de este barrio era todavía parroquia exclusivamente de indígenas, fué bautizado en la iglesia del barrio de Guadalupe, auxiliar de la parroquia del centro, de cuya feligresía formaba parte.

Habiendo quedado huérfano de padre en 1846, cuando apenas contaba diez y seis años de edad, y careciendo sus deudos de recursos para costear los gastos consiguientes a sus estudios, pues desde entonces demostró su inclinación al sacerdocio, confiaron su educación al filántropo Pbro. don Lorenzo Suarez, quien se encargó de su educación en el año citado.

Hizo sus estudios con aprovechamiento en el antiguo Colegio clerical de «San Miguel de Estrada,» cursando Teología Moral, Ritos y Ceremonias, bajo la dirección del ilustrado Pbro. don Juan Ignacio Delgado.

En el año de 1855, estando en santa visita el Illmo. Sr. Obispo don José María Guerra, le confirió las órdenes menores en la Parroquia principal, y las de Diácono y Subdiácono en la Iglesia del Señor San José de esta ciudad, concurriendo a Mérida a recibir las de Presbítero en las primeras témporas de 1856.

Desde ese año principió, a ejercer el ministerio en la parroquia de San Francisco, con el carácter de Teniente de cura, estando obligado a dar misa los domingos, alternativamente en

la Iglesia de Santa Lucía y en el pueblo de Hampolol, además de administrar los sacramentos en las fincas de campo de su jurisdicción.

Luego que falleció el cura de esta Parroquia don José de los Angeles Zetina, fué nombrado el señor Romero para substituirlo. Se separó de su destino en dos ocasiones por causa de enfermedad, sucediéndole los sacerdotes Antonio Castillo, la primera vez, y José Ignacio Sánchez la segunda; pero encargado nuevamente del curato en 1887, no volvió a separarse, sino en 1906. Obligado entonces por sus continuos achaques, hizo formal renuncia de él.

El Pbro. Romero no tuvo una inteligencia privilegiada, no fué un pozo de ciencias; pero sí fué una fuente de virtudes, un manantial de bondades. Nunca tuvo bienes de fortuna, siempre fué pobre, a tal extremo que, en sus últimos días, cuando por falta de vista dejó de celebrar el santo sacrificio, el Illmo. Sr. Obispo y todo el clero de la Diócesis se cuotizaron para atender a su subsistencia y de la misma manera se le hicieron los últimos sufragios.

Sus funerales tuvieron lugar a las siete de la mañana en la Parroquia de San Francisco, de donde fué cura muchos años; y a las 8 del mismo día en la Santa Iglesia Catedral, concurriendo a unas y otras exequias, numeroso concurso.

EL COMETA HALLEY.

Su aparición en el presente año

Debido a las observaciones que el astrónomo inglés Edmundo Halley hizo con aplicación de los principios de Isaac Newton en el año de 1682, sabemos que el cometa a que dió su nombre, aparece periódicamente cada setenta y cinco años.

Habiéndose presentado la última vez en 1835, era esperado en el actual de 1910. De este suceso se ocupó con anticipación la prensa del mundo entero, anunciando que su aparición traería perturbaciones sobrenaturales, no faltando quien predijese que ¡sería el fin del mundo!

Estos terribles pronósticos que recibía el papel con su indolencia habitual para transmitirlos a la generalidad de las na-

ciones, ocasionaron no pocas perturbaciones en las personas timoratas, que, según noticias de la misma prensa, trajeron innumerables desgracias.

Las «Novedades» periódico publicado en México, el día 1º de diciembre de 1909 en su primer número dijo: «El acontecimiento astronómico más importante de 1910, será la aparición del cometa Halley. Este cometa, que tanta importancia científico histórica tiene, pasará por el perihelio a últimos de mayo, siendo imposible precisar el momento de este paso por efecto de la complicación de perturbaciones que sufre por parte de los planetas. A pesar de los fecundos métodos de cálculo que posee la mecánica celeste, es imposible todavía calcular directamente las perturbaciones de un sistema físico y complexo, sometido a la sencilla ley de la gravitación universal."

«La Semana Ilustrada,» publicación periódica del mismo México, en su número 23 del día 18 de mayo de 1910, dijo: «Cinco días faltan para que, llegue el tan temido, en el cual se ha anunciado que ocurrirán toda clase de calamidades, y aún se ha llegado a pronosticar el fin del mundo. No parece que nuestros conterráneos hayan tomado la cosa muy a pechos. Tenemos teatros a diario, salones de cinematógrafo y nadie parece estar muy dispuesto para rendir la jornada de la vida. Y a fe que nuestros paisanos tienen razón. En la presente plana publicamos un diagrama que se debe al abate Moreux, persona muy versada en cuestiones astronómicas, por medio del cual prueba la imposibilidad de un choque entre la Tierra y el cometa Halley. Nuestro planeta pasó hace varios días por el lugar en que se cruzan las órbitas o caminos de la Tierra y el cometa, y cuando el astro coludo llegue a ese punto, nosotros estaremos muy lejos de él.

Descartada la posibilidad de un choque, sólo queda la de que la tierra pase por entre la cola del cometa, cosa que, según las más recientes y exactas previsiones, sucederá. Pero la cola del cometa está formada por gases cuya tenuidad se acentúa mientras más se acerca a su extremidad. Como la parte por donde pasará la Tierra se halla muy cerca de esa extremidad, lo único que ha de suceder, según los sabios, es que nues-

tra atmósfera se cargará de cuerpos extraños y tendremos algunas dificultades para respirar."

El paso de la Tierra por la cauda del cometa fué anunciado para la noche del 18 al 19 de mayo, y aunque entre nosotros tuvimos la fortuna de que no causase mayor importancia el suceso, no faltaron, sin embargo, personas que pasasen la velada en oración, y no pocas se ocuparon en cubrir los pozos y depósitos de aguas, para evitar que fuesen envenenadas por los gases que esparciría la cola del cometa, mientras otras, más despreocupadas, esperaron el momento con cenas, músicas y bailes.

A mediados del mes de abril, principió a percibirse, a la simple vista el celeste viajero, que a diario fué aumentando su brillo, hasta llegar a ostentarse en todo su esplendor en la madrugada de los días 15, 16 y 17 de mayo, pudiendo contemplarse su brillante cabellera, que alcanzaba hasta el cenit. En la madrugada de los días 18 y 19, apenas se percibió el extremo de la cauda.

El observatorio de México dijo que la Tierra había atravesado la cauda, de las nueve a las once de la noche del día 19, y los astrónomos alemanes y americanos anunciaron después que la atmósfera de la Tierra la había rechazado y proseguido su marcha sin penetrar en ella.

Invasión de la plaga de langostas

En el último tercio del mes de mayo de 1910, aparecieron en Campeche, procedentes de los Estados de Tabasco y Chiapas, los primeros grupos del terrible acridio. Las autoridades dictaron desde luego, las medidas que creyeron oportunas para su exterminio y los labradores pusieron de su parte cuantos medios tenían a su alcance con el propio objeto; pero todo cuanto se hizo resultó insuficiente para combatir con buen éxito a tan desvastador insecto. Las sementeras fueron devoradas repetidas veces, pues los agricultores resembraban al marcharse la langosta y ésta no tardaba en reaparecer para destruir de nuevo las plantaciones.

Meses antes había sido invadido el oriente y sur del Estado de Yucatán, con tanta abundancia, que las nubes de langosta medían algunos kilómetros de extensión.

La prensa local daba cuenta diariamente de las poblaciones invadidas y de los destrozos que causaban. Tanto en la capital como en las cabeceras de Partido y en todos los municipios se formaron juntas para destruir la langosta que con tanta abundancia se había presentado y en lo general todo el vecindario de las demarcaciones invadidas tomaba una parte activa en atacarla.

«La Revista de Mérida,» en su número 7,126 correspondiente al 18 de julio de 1910, dijo a este respeto:

"*Ecos de Tunkás*.—Todo el municipio está invadido por la langosta saltona y voladora y todas las sementeras fueron destruidas. Sabemos que en las diversas fincas del municipio estan paralizados los trabajos, porque los jornaleros están en la matanza del acridio. También de esta población todos los días sale gente para el exterminio.

Desde ayer quedó instalada la junta exterminadora de la langosta. Sabemos que se está haciendo el padrón de la gente de este pueblo y de las fincas para formar las secciones."

Yucatán ha sido siempre visitado por esta plaga.

Acababa de fundarse la ciudad de Mérida y las villas de Campeche y Valladolid, cuando en el año de 1565, sufrió la Península una grande invasión de langosta. Con tal motivo, dice el historiador Fr. Diego López de Cogolludo, se echaron suertes para eligir un santo que intercediese contra aquella plaga, resultando nombrados, en Mérida, San Juan Bautista, y en Campeche San Román mártir, siendo con este motivo construidos y dedicados los templos de San Juan y de San Román en las respectivas localidades.

El mismo historiador dice: que pasado tiempo, se hizo abandono de la ermita de San Juan, y que habiendo ocurrido años después una nueva invasión de langosta, se recordó la promesa y reconstruyéndose el templo, se estableció desde entonces la festividad anual de San Juan Bautista.

Estos antecedentes justifican que la Península de Yucatán, tal vez por su situación, está expuesta á periódicas visitas del devastador acridio y su población destinada a sufrir las consecuencias; porque de la fecha citada por el historiador Cogolludo a la presente, han ocurrida muchas y repetidas invasio-

nes de langostas más o menos numerosas; pero siempre de trascendentales resultados.

Construcción e inauguración de la "Avenida de los Héroes"

Llevado a efecto el derrumbe de la antigua muralla que cerraba el centro de la ciudad y desartillados sus ocho baluartes, quedaron sin objeto los terrenos yermos conocidos con el nombre de campos de tiro, y tratándose utilizar el de mayor extensión, ubicado en el límite del centro con el barrio de San Román, se proyectó formar en él un paseo que con el nombre de «Avenida de los Héroes», sirviese para erigir una estatua al inmortal cura de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla, padre de la Independencia Nacional. El paseo debería inaugurarse en las fiestas que se preparaban para conmemorar el primer grito de nuestra emancipación política en su primer centenario.

Los trabajos respectivos fueron principiados por el Jefe político Lic. Domingo Rico B. en el mes de febrero del año de 1910, costeando los primeros gastos el erario municipal y con el fin de legalizar éstos, el H. Ayuntamiento, a iniciativa de los Regidores CC. Manuel A. Manzanilla, Manuel Lavalle Barret y Pablo E. Sotelo, ocurrió al Gobierno del Estado, haciendo suyo el expresado proyecto, a cuya iniciativa recayó con fecha 29 de abril, la siguiente providencia superior:

"Dígase al Ayuntamiento que la Jefatura política de esta ciudad, con conocimiento del Gobierno, tomó ya a su cargo la formación del arbolado de la campaña o descampado de San Román, habiendo comenzado sus trabajos desde hace varias semanas; y que tan pronto como terminen, el paseo será puesto a disposición de ese Cuerpo, para que quede bajo su cuidado por medio de su Comisión de paseos y jardines. Que si el Cuerpo desea que su Comisión de paseos y jardines coadyuve a los trabajos que está haciendo la Jefatura, su colaboración será aceptada con positivo placer, así como cualquiera otra ayuda que quiera prestar a dichos trabajos."

La obra continuó con actividad. Se plantaron los árboles, cerrándolos con rejas de madera para salvarlos de la voracidad de los animales; se construyeron, de mampostería, los pretiles-

asientos para formar la glorieta, levantándose en el centro de ésta, el pedestal y peñasco sobre el cual fué colocada una estatua del cura Hidalgo, que mide dos metros de alto, construída en esta ciudad por un artífice extranjero; y aunque sin terminarse los trabajos de nivelación y aplanamiento del paseo, por falta de tiempo, fué inaugurado en la mañana del día 16 de septiembre, siendo este acto uno de los números más lucidos de las fiestas.

La inauguración se verificó en la siguiente forma:

Terminada la recepción de la bandera por los alumnos del Instituto, la comitiva se desprendió de la plaza Independencia con dirección al nuevo paseo en el siguiente orden: descubierta, compuesta de cuatro celadores del resguardo, montados, a las órdenes de un cabo. Banda de música de la Gendarmería. Compañía uniformada compuesta de setenta y siete alumnos del Instituto Campechano, precedida por su banda de tambores y cornetas. Comitiva oficial bajo la presidencia del Sr. Gobernador don José García Gual, compuesta de todas las autoridades y empleados de la Federación y del Estado. Alumnos de las escuelas públicas del Estado y del Municipio de la capital. Cuerpo de Celadores y Bogas del resguardo marítimo, debidamente uniformados.

Después de recorrer las calles 1ª de Hidalgo, 5ª del Comercio, 2ª de la América, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de Colón, llegó al nuevo paseo, e instalada la comitiva oficial en el estrado preparado al efecto, la compañía de estudiantes formó valla en derredor del monumento y al toque de la corneta de órdenes, presentó las armas; su banda de tambores y cornetas tocó la marcha «granaderos» mientras el Gobernador del Estado descubrió la estatua, que fué saludada con los acordes marciales del Himno nacional, ejecutado por la banda de música de la Gendarmería.

Acto continuó, ocupó la tribuna el Lic. Rafael Velazco, Juez de primera Instancia del ramo civil, nombrado orador oficial, pronunciando un elocuente discurso. En seguida y conforme con el programa, hizo uso de la palabra, con bastante naturalidad y bellas frases, el joven Manuel A. Manzanilla Batista, alumno del Instituto Campechano; el Sr. Guadalupe Romero, oriundo de Tlaxcala y de ejercicio jornalero, ocupó expontánea-

mente la tribuna, pronunciando un sencillo discurso, con tanta naturalidad y entusiasmo, que mereció nutridos aplausos y que al terminar su oración, las bandas de música y de tambores y cornetas le tocaron dianas.

Este fué, como ya hemos dicho, uno de los más hermosos números del programa de las fiestas del centenario.

Fiestas celebradas en el primer centenario del grito de Independencia

El 16 de septiembre de 1910, se celebró el acontecimiento más culminante de nuestra historia, cual fué la emancipación política de la Patria, suspirada por tantos años.

Cien años hizo que en igual fecha del siglo pasado (1810) a la potente voz del anciano cura de Dolores, se despedazase la cadena que por tres centurias aseguró la esclavitud del pueblo mexicano; cien años hizo que al grito de aquel primer caudillo y uno de los primeros mártires de nuestra libertad, se levantasen los hijos todos de la Nueva España, y con el entusiasmo que produce la esperanza del triunfo, se uniesen al caudillo y emprendiesen aquella lucha titánica, que aunque desigual, fué constante, no cesando sino once años después, cuando se hubo alcanzado la Independencia nacional.

Pasarán los tiempos, se sucederán las generaciones y la memoria del cura de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla, así como la de todos los demás héroes de nuestra libertad, será inperecedera, porque grabada con caracteres indelebles en las más hermosas páginas de nuestra historia, nunca será olvidada y sí reverenciada eternamente.

Para celebrar el centenario de tan fausto acontecimiento, el Estado de Campeche, como todos los de la federación mexicana, con anticipación se puso en movimiento, y la Junta establecida en esta capital organizó al efecto el siguiente programa, publicado el día 1º de septiembre:

CENTENARIO

1810-1910.

La Junta central del centenario, para conmemorar el primrr siglo de nuestro glorioso grito de Independencia, ha orga-

nizado para los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del actual, una serie de fiestas que se verificarán bajo el siguiente

PROGRAMA.

DIA ONCE.

BARRIO DE SAN FRANCISCO.

De 8 a 10 a. m. Paseo cívico que, presidido por el ciudadano Gobernador del Estado, partirá de la esquina del «Bronce» al Circo Teatro «Renacimiento,» donde se leerán las siguientes composiciones:

I. Discurso del C. Ramón Zapata Conde.

II. Oda a Hidalgo por el Sr. Juan Verde Ferrer.

III. Discurso por el niño José Felipe Zapata Conde.

IV. Discurso por el Br. Florencio Cervantes Pacheco.

2º De 10 a. m. a 1 p. m. Batalla de flores en la calle real de San Francisco.

3º De 4 a 6 p. m. carreras a caballo en el costado oriente de la plaza de dicho barrio.

4º A las 8 p. m. baile popular en el Circo Teatro Renacimiento.

DIA DOCE.

BARRIO DE GUADALUPE.

1º De 5 a 6½ p. m. una banda de música ejecutará escogidas piezas en el parque «Porfirio Díaz.»

2º De 8 a 10 p. m. Serenata en el parque citado. Durante ella se quemarán vistosos fuegos artificiales y se elevarán globos aerostáticos.

DIA TRECE.

BARRIO DE SANTA ANA.

1º De 4 a 6½ p. m. diversiones populares en la plaza, amenizadas por la banda de música de la Gendarmería.

2º De 8 a 10 p. m. En la plaza expresada, serenata, durante la cual se quemarán fuegos artificiales de novedad y se elevarán vistosos globos.

DIA CATORCE.

BARRIO DE SAN ROMAN.

1º A las 6 a. m. Se izará el pabellón nacional en los edificios públicos, siendo saludado con repiques y voladores.

2º A las 8 a. m. Fiesta escolar en el parque de este barrio, presidida por el C. Gobernador del Estado, amenizándose el acta con una banda de música.

3º A las 12 m. Será saludado el pabellón nacional con repiques y voladores.

4º A los 5 p. m. En la plaza expresada, distribución entre los niños presentes, de juguetes, dulces y refrescos, por un grupo de señoras y señoritas.

5º A las 6 p. m. Será saludado el pabellón nacional como al izarse.

6º De 8 a 10 p. m. Serenata en el mismo parque por la banda de música de la Gendarmería. Durante la serenata, el parque estará profusamente iluminado y convenientemente adornado, quemándose vistosos fuegos artificiales.

DIA QUINCE.

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA.

1º A las 6 a. m. Se izará el pabellón nacional, el que será saludado con repiques de campanas y voladores, recorriendo las principales calles de la ciudad la banda de trompetas y tambores del Instituto campechano.

2º De 9 a. m. a 12 m. Gran batalla de flores en las calles que circulan la plaza de la Independencia, conforme al reglamento que oportunamente se publicará. Durante la batalla, a juicio del jurado nombrado al efecto, se conferirán tres premios a los mejores carros alegóricos que se presenten.

3º A las 12 m. Se servirá a los concurrentes un «lunch» champagne y será saludado el pabellón nacional.

4º De 5 a 6½ p. m. Distribución de juguetes entre los niños presentes en la plaza de la Independencia, ejecutándose durante ese tiempo varias piezas por la banda de música de la Gendarmería. Al bajarse el pabellón nacional a las 6 p. m., será saludado como al izarse.

5º De 8 a 12 p. m. Gran serenata en la plaza expresada, en la que tomarán parte la banda de la Gendarmería y una orquesta.

6º A las 10 p. m. Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Francisco Field Jurado.

7º A las 11 p. m. Lectura del acta de la Independencia por un componente del H. Ayuntamiento. A esa misma hora, se tocará el Himno nacional acompañado de 21 cañonazos, repiques a vuelo en todas las iglesias y profusión de fuegos artificiales. La plaza se iluminará competentemente.

DIA DIEZ Y SEIS

1º A las 6 a. m. Al izarse el pabellón nacional, se le saludará con 21 cañonazos, repiques de campanas y voladores, recorriendo las principales calles del centro de la ciudad la banda de trompetas y tambores del Instituto campechano.

2º A las 8 a. m. Reunidos en formación los alumnos del Instituto Campechano frente al edificio del H. Ayuntamiento, el C. Gobernador del Estado hará entrega de la bandera de ese plantel al estudiante designado para el caso, en presencia de los alumnos de las demás escuelas de varones, municipales y del Estado, haciéndose solemne la ceremonia de la protesta o jura de la bandera.

3º Terminado este acto, partirá la comitiva, presidida por el C. Gobernador del Estado, miembros del H. Ayuntamiento y demás empleados a inaugurar la Avenida de los Héroes, descubriéndose por el mismo C. Gobernador el monumento erigido a Hidalgo en el centro de dicha Avenida.

4º Descubierto el monumento, el Sr. Lic. Rafael Velasco ocupará la tribuna, pronunciando un discurso alusivo al acto, y hará en seguida uso de la palabra el alumno del Instituto campechano, Manuel A. Manzanilla Batista.

5º Terminará la ceremonia con ofrendas de coronas y flores que harán los alumnos de las citadas escuelas ante la estatua de Hidalgo.

6º A las 12 m. Será saludado el pabellón nacional con repiques de campanas y voladores y se tirarán 21 cañonazos.

7º De 5 a 6½ p. m. La banda de música de la Gendarmería, situada en la plaza de la Independencia, ejecutará lucidas piezas de su repertorio y el jurado que al efecto se nombre, conferirá dos premios a los niños que concurran representando a algún personaje de nuestra Independencia, así como otros dos premios a los ciclistas que presenten sus bicicletas mejor adornadas. Al bajarse el pabellón nacional a las 6 p. m., será saludado como al izarse.

8º De 8 a 12 p. m, Gran serenata en la plaza de la Independencia, la que, como en la noche anterior, estará convenientemente adornada e iluminada, quemándose durante la serenata variados y vistosos fuegos artificiales.

9º A las doce p. m. La Junta Central del centenario entregará al H. Ayuntamiento, que estará reunido en su salón de actos, el libro formado al efecto, para que en los archivos de esa H. Corporación se conserve como un recuerdo de estas fiestas.

DIA DIEZ Y SIETE.

BARRIO DE SAN ROMÁN.

1º A las 8 a. m. carreras argentinas en la avenida oriente del parque de dicho barrio, presididas por un grupo de señoritas. que entregará un premio al que resulte vencedor.

2º A las 9 a. m. Batalla de flores en el carrousel del Sr. Juan Escárraga, amenizando la fiesta una buena orquesta.

3º A las 4½ p. m. Fiesta escolar en el citado parque, dedicada a los Héroes de nuestra Independencia, la que se celebrará con arreglo a un programa especial y será presidida por el C. Gobernador del Estado.

4º Terminada la fiesta anterior, se distribuirán entre los niños pobres 200 trajes ya confeccionados, así como 200 boletas para el carrousel del Sr. Escárraga, cedidos por este gratuitamente.

5º De 8 a 10 p. m. Gran serenata en el mismo parque que, como la noche del 14, estará profusamente iluminado y adornado, quemándose varios fuegos artificiales.

DIA DIES y OCHO.

A las 8 p. m. Velada en el Instituto Campechano, que se verificará conforme a un programa especial.

DIA VEINTE.

A las 8½ p. m. Fiesta escolar en el Teatro «Francisco de P. Toro», tomando parte las escuelas Modelo número 1 y Modelo número 2.''

Con verdadera pompa, con todo el esplendor debido, se ejecutaron las fiestas determinadas en el anterior programa. Todos los números se llenaron con lucidez, asistiendo a ellos numerosa concurrencia; pero merecen especial mención los siguientes:

La batalla de flores del día 15, en las calles que circundan la plaza de la Independencia; por la exquisita ornamentación del local y de las tribunas del jurado, por los bien preparados carros alegóricos que tomaron parte en ella y por la numerosa concurrencia que asistió al espectáculo.

La formación y marcha de la compañía formada por 67 alumnos del Instituto Campechano, en el acto solemne de recibir la bandera de aquel plantel que les entregó el C. Gobernador del Estado en la mañana del día 16, por la precisión conque ejecutaron todas las evoluciones al toque de corneta, representando una verdadera compañía de soldados veteranos, con la particularidad de que la banda de tambores y cornetas se compuso de los mismos estudiantes y desempeñaron satisfactoriamente su cometido.

La velada del Instituto Campechano, verificada en la noche del día 19 y no en la del 18 como estaba anunciada, con arreglo a un programa especial, que insertaríamos con gusto si hubiesemos tenido la fortuna de verlo y que fué acompañado a las personas invitadas, según se dice.

La fiesta escolar celebrada en el teatro «Francisco de P. Toro» la noche del día 20, tomando parte las escuelas Modelo número 1 Modelo número 2.

Finalmente, la inauguración de la «Avenida de lo Héroes,» de la cual nos ocupamos ya en artículo separado.

A invitación de la Secretaría de Instrucción pública y Bellas artes, el C. Gobernador del Estado acordó que se verificase el día 6 de septiembre, como en la capital y demás Estados de la Nación, la procesión infantil en honor de la bandera mexicana, a cuyo acto debían concurrir los niños de ambos sexos de las escuelas oficiales de instrucción primaria. Como esta disposición fué dictada con posterioridad a la publicación del programa de las fiestas, no pudo figurar en él. Esto no obstante, fué el principio de las festividades, y como uno de los actos más lucidos vamos a tratar de describirlo.

Desde las siete de la mañana del expresado día seis de septiembre, se notó en la plaza «Independencia» un movimiento extraordinario, debido a la numerosa concurrencia que con el objeto de presenciar la fiesta escolar anunciada, se anticipaba a concurrir a fin de situarse en lugar preferente.

Dadas las nueve, principiaron a llegar los alumnos de las escuelas municipales y del Estado, portando cada uno una pequeña bandera nacional, además de la que ostentaba al frente de los alumnos de cada plantel, con el nombre de la escuela, el abanderado respectivo.

Reunidos los escolares, compusieron un número de mil niños que, formados en las calles que rodean la plaza, presentaban un aspecto agradable y conmovedor.

A las nueve y media, principió el desfile ante un arco colocado con ese objeto a la entrada norte del jardín de la plaza, debajo del cual estaba el Gobernador del Estado, el Secretario general del Despacho, el Jefe político y un grupo de altos funcionarios públicos. Los niños todos, en grupos formados por cada escuela, fueron desfilando y deteniéndose al pasar frente á la bandera nacional, colocada sobre el arco, pronunciaban la fórmula del juramento.

Terminado el desfile, ocuparon la tribuna: la niña Francisca Ramírez Cáceres, el niño Alberto Dib, y la señorita Josefa Hurtado, recitando composiciones poéticas: todas fueron muy aplaudidas, especialmente la señorita Hurtado, por la claridad y elegancia con que recitó su composición. Inmediatamente entonaron los niños el Himno nacional, acompañados por la

banda de música de la Gendarmería, terminándose la fiesta a las once y media de la mañana.

De conformidad con el programa respectivo, se reunió el H. Ayuntamiento, a las doce de la noche del día 16, en la sala capitular, con el fin de recibir el libro conmemorativo que debía entregar la junta organizadora de las fiestas del centenario, levantándose la siguiente acta:

"En la ciudad de Campeche, a las doce de la noche del día 16 de septiembre de mil novecientos diez, reunidos en la sala capitular los señores munícipes Santiago Salazar, Pedro Aguirre, Evaristo Diez, Luis Felipe Morano, José F. M. Vallado, Pablo E. Sotelo, Francisco Pino Rubio, Manuel A. Manzanilla, Joaquín Maury E. y Cristóbal Dorantes; presente el señor Gobernador y demás autoridades del Estado y de la Federación, se abrió la sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Santiago Salazar, quien manifestó que el objeto de ella era que la Corporación recibiese, con la solemnidad debida, el gran libro conmemorativo de las fiestas organizadas para celebrar el primer centenario de la Independencia Nacional, que debía entregar la Junta organizadora de ellas para ser archivado; y habiéndose presentado los señores Heberto Zapata, Lic. Eduardo Preciat Castillo, José María Castillo Lavalle, Carlos G. Méndez, Adolfo Gual y Abelardo Pérez Heredia, comisionados para llenar aquella formalidad, fueron recibidos e introducidos en la sala por los Concejales CC. Pedro Aguirre, Luis Felipe Morano, José M. F. Vallado y Joaquín Maury Estrada, designados al efecto. El Sr. Heberto Zapata, Presidente de la Junta, al hacer entrega del libro de que se ha hecho referencia dijo: *Honorable Cuerpo Municipal.—Señor Presidente.—En nombre de la Junta Central del Centenario, como presidente de ella, me permito haceros entrega de este libro y suplicaros lo guardéis en vuestro archivo, como recuerdo del primer siglo de nuestra Independencia."* El Sr. Presidente de la Corporación contestó lo siguiente: *Respetable Junta: Señor Presidente: El Ayuntamiento, por mi conducto, acepta con alta honra el precioso documento que ofrendáis y promete guardarlo y conservarlo como un tesoro de gran valor para las futuras generaciones, que podrán leer a través de sus páginas el patriotismo de sus antepasados y la generosidad*

de la Junta que Ud. dignamente preside. Con lo cual se terminó la sesión, levantándose la presente acta, que firman para constancia conmigo el Secretario que certifico.—*Santiago Salazar, Pedro Aguirre.—E. Diez E.—Luis F. Morano.—J. M. Vallado. Pablo E. Sotelo—R.—Francisco Pino R.— M. A. Manzanilla.— Joaquín Maury E.—Cristóbal Dorantes.—H. Zapata.—Eduardo Preciat E.—J. M. Castillo,— C. G. Méndez.—Adolfo G. Gual.— Abelardo Pérez.—Francisco Álvarez,* Secretario."

La Iglesia de Campeche también tomó parte en la celebración del centenario de la Independencia.

El Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Dr. don Jaime de Anesagasti y Llamas, celebró el día 15 de septiembre una solemne *Misa de requiem,* en sufragio de las víctimas de la patria, y el día 16 del propio mes una misa de pontifical y *Te Deum* en acción de gracias por los beneficios dispensados a la Nación en el primer siglo de su Independencia.

Ambos actos religiosos fueron bastante concurridos.

Fallecimiento del Sr. Obispo Dr. don Jaime Anesagasti

Eran las cinco y cuarto de la tarde del tres de octubre de 1910, cuando la campana mayor de la Catedral anunció con sus lúgubres tañidos la *Sede vacante.*

El Illmo. Sr. don Jaime de Anesagasti y Llamas, cuarto Obispo de la Diócesis de Campeche, desligándose de la vida material, a las cuatro y media de la expresada tarde, pagó a la Naturaleza el debido tributo.

En esos momentos, la tercera calle del Comercio, el atrio de la Catedral y parte de la plaza Independencia fué invadido por inmenso gentío, atraído por aquel fúnebre sonido de campana, justificando esta espontánea concurrencia el merecido aprecio que la población en lo general profesaba al ilustre finado.

Al depositar sobre la tumba que guardan los despojos del dignísimo Prelado, la ofrenda de nuestro cariñoso recuerdo, trataremos consignar los rasgos biográficos más caracterizados de tan respetable pastor del evangelio.

El Illmo. Sr. don Jaime Anesagasti y Llamas, nació el día 23 de mayo de 1863 en Santa María de Mundaca, Provincia de

Vizcaya, en España, fruto del legítimo matrimonio de don Miguel Antonio de Anesagasti, español de naturaleza, y de doña María de Jesús Llamas, de nacionalidad mexicana.

Muy pocos meses contaba de nacido, cuando retornando sus padres a México, de donde se habían ausentado con motivo de las convulsiones políticas, se establecieran en la ciudad de Guadalajara.

Allí, en esa importante población, pasó su niñez y su juventud. Allí, desarrolló su inteligencia a la par que su crecimiento físico. Allí hizo sus estudios elementales, ingresó en el Seminario conciliar el 18 de octubre de 1875, para hacer los preparatorios y en 1880 inició los cursos superiores de Teología. Allí finalmente recibió del Illmo. Sr. don Pedro Loza, las órdenes menores el 27 de abril de 1884, el Subdiaconado el 27 de diciembre del mismo año, el Diaconado el 25 de mayo de 1885 y el 30 de noviembre siguiente la orden sacerdotal, celebrando su misacantano en el templo de San Felipe, el día 8 de diciembre inmediato.

Principió á ejercer el ministerio con el carácter de vicario, en la parroquia de Tonalá y seis años después, en 1891, con motivo del fallecimiento del Pbro. don Antonio Galindo, cura de aquella parroquia, quedó encargado de ella como Párroco substituto.

Con su fino trato, extremada humildad y grandes virtudes, se atrajo el aprecio y respeto de sus feligreses, y sería interminable el relatar las mejoras que durante los diez y siete años de su administración llevó a efecto, no solamente en la parroquia de su cargo, sino en la población. Testigos de éstas son: el asilo de niños, la casa destinada para ejercicios espirituales, los siete monumentos históricos levantados por él y el santuario consagrado al Corazón de Jesús, del cual colocó la primera piedra el 15 de egero de 1893 y terminada la obra con un costo de $ 17,333, celebró su dedicación el domingo de Pascua de Resurrección de 1899.

Trasladado con el mismo carácter a la parroquia de San José de Analco, de Guadalajara, el 1º de octubre de 1903, construyó y colocó el enverjado del atrio de la Iglesia, reformó la escuela parroquial de niños, y tenía en estudio otros pro-

yectos, cuando fué promovido para el curato del Sagrario metropolitano en primero de agosto de 1907.

Dos años después, el 11 de abril de 1909, emprendió un largo viaje al extranjero y después de visitar España, Italia, Francia, Grecia, la tierra Santa y el Egipto, a su regreso a México, recibió en Celaya por el respetable conducto del Sr. Delegado Apostólico, la primera noticia de su exaltación a la dignidad episcopal.

Preparándose para recibir tan alta jerarquía, el jueves 21 de octubre de 1909, hizo la profesión de fe, ante el Illmo. Sr. Arzobispo Ortiz y el día 12 de diciembre fué consagrado por el mismo Sr. Arzobispo, en la Catedral de Guadalajara.

El día 4 de enero de 1910, los alegres repiques de campanas, el estallido de los cohetes tronadores y la numerosa concurrencia que desde las afueras de la ciudad hasta la catedral, ocupaban las calles, anunciaban la llegada y los deseos del vecindario de conocer y de dar la bienvenida al Illmo. Sr. don Jaime de Anasagasti y Llamas cuarto Obispo de Campeche.

En efecto, a las once y media de la mañana hizo su solemne entrada a la catedral y revistiéndose de pontifical, tomó posesión del Obispado con las formalidades de rito. Acto continuo, se cantó con toda solemnidad el *Te Deum Laudamus* en acción de gracias, el cual terminado, ocupó la cátedra sagrada y dirigió la palabra al auditorio en términos tan expresivos como cariñosos, atrayéndose desde luego las simpatías y el afecto de sus diocesanos, afecto que fué acentuándose cada vez más, a medida que se fueron conociendo y apreciando las bellas cualidades y virtudes que poseía.

Solamente nueve meses gobernó la mitra de Campeche y en tan breve lapso de tiempo, introdujo algunas mejoras, cuales fueron la ampliación del Palacio episcopal, la renovación del decorado interior de la Catedral y el retoque y ornamentación de los altares.

En la mañana del lunes 26 de septiembre, partió, en unión de su secretario, para la villa de Calkiní con el fin de practicar la Santa Visita. El mismo día, le sorprendió la terrible fiebre amarilla, permaneciendo en dicha villa, no obstante su violencia hasta el jueves 29, en que reconocida su gravedad, fué trasla-

dado a Campeche en un tren extraordinario de los ferrocarriles unidos de Yucatán.

En la noche del mismo día 29, llegó el Illmo. Sr. Arzobispo Metropolitano Dr. don Martín Tristchler, que sabedor de la dolencia del Sr. Anesagasti, bajó a esta ciudad y con toda la abnegación de un deudo inmediato, con todo el interés y cariño de un hermano, se constituyó junto al lecho del paciente, prestándole todos los auxilios materiales y espirituales que su estado demandaba, no abandonando aquel puesto, sino cuando pasó a mejor vida y cerró religiosamente los ojos al cuerpo difunto.

A las siete de la noche, el mismo día del fallecimiento, fué conducido el cadáver al cementerio general, en un carro mortuorio del «Tranvía Dondé,» ocupando cinco carros cerrados el cortejo fúnebre, compuesto de personas honorables y de representación social, presidido por el Illmo. Sr. Arzobispo.

Llegado al cementerio, se despidió el duelo y el cadáver quedó en depósito, al cuidado del Sr. cura Lic. don Martín Calderón y otros amigos particulares, quienes lo velaron toda la noche y presenciaron el sepelio a las cuatro de la mañana.

El día 5, se hicieron en la Catedral, por disposición del Sr. Arzobispo, solemnes exequias en sufragio del ilustre finado, celebrando de Pontifical el mismo señor Arzobispo y pronunciando la oración fúnebre el expresado Sr. Cura Calderón.

Para la celebración de este acto religioso, se hizo circular la siguiente invitación:

"El Illmo. y Rvmo. Sr. Dr. don Jaime de Anesagasti y Llamas cuarto Obispo de Campeche entregó su alma al Señor ayer a las cuatro y media p. m., después de penosísima enfermedad, sufrida con edificante resignanación.

El que suscribe, en unión del V. Clero de Campeche, lo participa a Ud. con honda pena, suplicándole eleve a Dios sus oraciones por el alma del ilustre finado y asista a los solemnes funerales de pontifical que se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral, mañana 5 del corriente a las 7 y media a. m.

Campeche, octubre 4 de 1910.

† *Martín*, Arzobispo de Yucatán.
y Administrador Apostólico de Campeche.

En la siguiente semana, hizo el Sr. Cura accidental de la Parroquia de San Francisco de esta ciudad, Presbítero don Baldomero Rejas, como una demostración del cariño y respeto que tenía al eterno ausente, celebrar en ella, en la mañana del día 13 de octubre, honras en sufragio de su alma, las cuales aunque modestas, fueron bastante concurridas, justificando este proceder el grande aprecio que los vecinos de aquel barrio y su digno párroco tenían al Illmo. Sr. Obispo Dr. don Jaime Anesagasti y Llamas.

Temporal e inundación del 8 de octubre de 1910

La continua oscilación de los vientos y el excesivo calor de la temperatura, a pesar de los frecuentes chubascos que caían desde principios del mes de octubre, hacían presentir la venida del temporal.

En efecto, a la una de la madrugada del día 8, el viento bastante fresco del oeste y los torrenciales aguaceros que se sucedían, anunciaron su llegada. La lluvia fué constante hasta las seis de la mañana y con ligeras intermitencias, continuó todo el día y parte de la noche siguiente.

De las serranías y alturas inmediatas, descendían las corrientes en forma de cataratas y unidas a las que bajaban del monte y a la grande cantidad de agua reunida en la parte baja de la población produjeron la inundación de que vamos tratando.

A las once de la mañana, las aguas ocupaban dos y media cuadras en la parte baja del centro de la ciudad, con la altura de un metro en la calle de Moctezuma, conocida vulgarmente con el nombre de *Calle ancha*. A esa hora, estaban completamente inundados el barrio de Santa Ana, desde la Alameda hasta inmediaciones del puente «Iturbide,» en la calle real, y todo el trayecto que media entre la misma Alameda y la estación del Ferrocarril Campechano; toda la parte sur del barrio de San Román; el barrio de Guadalupe hasta la esquina conocida con el nombre de «Punta de Diamante» y parte de los barrios de San Francisco y Santa Lucía.

En este último el agua llegó a cubrir completamente los puentes de la «Akalché» y del Tranvía Dondé y en el del Nuevo

Tranvía, anegado por las corrientes que bajaban de la plaza del barrio, alcanzó el agua una altura de más de dos metros. Desde las primeras horas de la mañana, las autoridades dictaron las medidas de salvamento necesarias y con este objeto se hicieron trasladar de la playa al barrio de Santa Ana, dos embarcaciones pequeñas destinadas a recoger a las familias que peligrasen.

A las doce del día, suspendieron los tranvías el tráfico de carros por las calles donde la altura de las aguas superaba al piso de éstos. La empresa Dondé suspendió el servicio en la línea de Santa Lucía y el Nuevo Tranvía, el del circuito de Santa Ana.

Inundada la planta eléctrica con más de un metro de agua, el gerente de la compañía se vió obligado a desarmar los dinamos, no pudiendo dar alumbado en la noche del día ocho, dejando a la ciudad en completa obscuridad.

Las fincas de campo Chibic y Hobonio, situadas al sur y las de Chumpich, Umul y Boxol al oeste de esta ciudad, sufrieron grandes perjuicios, particularmente las últimas, donde pereció gran número de reses.

En el tajo hecho en el cerro *Xnohuitz*, para dar paso a la vía ferrea del Ferrocarril Campechano, se derrumbó parte del expresado cerro, cubriendo los escombros la vía e impidiendo el tráfico por varios días.

Por el partido de Champotón también se inundaron las fincas de campo «La Montaña,» «San José Carpizo» y otros predios sufriendo los perjuicios consiguientes.

Afortunadamente, no ocurrió desgracia alguna personal; pero fué de lamentarse la pérdida de gran número de aves de corral, cerdos y otros animales domésticos.

La ciudad estuvo inundada solamente el día ocho. Al siguiente las aguas bajaban considerablemente y tres días después, había desaparecido, dejando las calles en su estado ordinario y demostrando que la población tiene un magnífico desagüe natural y que sería fácil precaverla de las inundaciones.

Documentos para la historia

Aunque ajenos a la época de estos anales, vamos a insertar con el fin de conservarlos, varios documentos de mérito, especialmente el primero, por estar fechado el 17 de septiembre de 1777, es decir, quince días antes de haber autorizado con su firma el rey Carlos III, el título de ciudad para la villa de Campeche.

Estos interesantes documentos los debemos a la bondad de nuestro ilustrado y fino amigo el señor Lic. don José Jesús Cervera, quien nos autorizó para publicarlos. Los originales existen en la biblioteca «El Caos» de la ciudad del Carmen y al reproducirlos, cuidaremos de conservarles su estilo y ortogragrafía.

Disposicion prohibiendo se trate de la expulsión de los Jesuitas

"Don Antto. Oliver, Brigadier de los Rs. Exersitos: Gdor y Capn. Gral. de estas provincias, Inspector de, las tropas de ynfantería, Dragones, milicias de ellos Superyntendente de la Santa Cruzada. Subdelegado dela Rl. renta del tavaco y protector de la de Correos por su Magd."

"Por cuanto el Rey Nro. Señor en Rl. Sedula de veinte y sinco de Abril de este año y el Esumo. pontífice Reynante: el Señor pío sexto por carta escrita; en veinte y tres de henero del mismo al Nuncio de su Santidad repitiendo expresamente la prohivisión; impuesta por su Mgd. en su Rl. decreto de veinte y siete de marzo de mil setecientos sesenta y siete y por el Señor clemente Désimo quarto, de feliz memoria, en su Breve de veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y tres sobre que persona Alguna de qualquiera: Estado condición, o calidad que sea hable, escriva ni dispute de ningun modo, sobre la expatriación y extinción de la Religión de la Compañía ni sobre las causas que la produxeron, cuyo pontificio y Real presepto sea experimentado des atendido por algunas personas poco timoratas y des obedientes á los de la silla Apostólica, ocasionando disenciones, escándalos y perturbación; a la quietud de la yglesia: Por tanto en cumplimiento de lo que en la referida Real cédula me manda su Magestad, ago sabera todos los mora-

dores de esta provincia que su Real autoridad, impone nuevamente perpetuo silencio sobre este asunto, atodos sus Basallos en ynteligencia de que a los contraventores seles castigará su desobediencia ; y falta de respeto a los mandatos del sumo Pontífice ; y los Reales como perturvadores de la paz pública y Reos de lesa Magestad, segun y como lo resolvió y manda el Rey Nro. Sr. en su sitado Real Decreto de veinte y siete de Marzo de Mil setecientos setenta y siete. Y para que nadie alegue ygnorancia publíquese por Bando en esta Capital Villas de Campeche y Valladolid y cabeseras de partido. Mérida diez y siete de setiembre de mil setecientos setenta y siete años."

"Antto. Oliver.—Por mandato de su Sria. Antto. de Argais una rubrica.—H. de escno. M. de Pmy Prra.

Disposiciones sobre Ganadería

"Un sello con las armas de España que dice: Carolus III D. G. Hispaniar. Rex. Sello quarto, un quartillo, años de mil setecientos noventa y noventa y vno. Valga Por el Reinado de Lord. Carlos IV.—Bando correxdo."

"D. Lucas de Galves Montes de Oca, Soliz y Melgarejo, comendador de Ballega, y Algarga De la orden de Calatrava, Capn. de Navio de la Rl. Armada Govor. Capn. Gl. e Intendente de la Prova. de Mérida de Yucatán, Subinspector General de las tropas de Infa. Drags. y milicias de la misma, y subdelegado de la Real Renta de Correos.—Hallándose aprobado pr Rl. orden de veinte y siete de Eno. de ochenta y ocho la providencia de la Rl. Auda Gobernadora de N. E. de trece de En° de ochenta y siete, relativa á que todos los dueños de estancias, parajes y Ranchos de ganado, sacaren precisamte. licencias de marcas de Fierros para errarlos y de mantanzas de ellos evitandose con esttas marcas públicas y autorizadas, pleitos entre los criadores de Ganado, y el delito de Abigeato, concediendose á cada uno, la que prefiera y señale amenos que sea la misma ó se equivoque con alguna otra, la que se sentará al principio de cada oja del libro Becerro con la Haca Rancho, Comunidad, o cofradía quedando huego en él pa que se puedan ir anotando, los herederos pa evitar dudas, y Pleitos ; y que ningun criador pueda reclamar ganado, que no ten-

ga marca autorizada en la forma referida: y haviendo el Exmo. Sñor. Virrey superintendente Gl. Subdelegado de Rl. Hacª de este Reyno dispuesto su cumplimiento en cartas de primero de Abl. de veinte y nueve de Mayo del presente, previniendo se me remitiese pª el efecto el Libro Becerro, que acavo de recivir; y aunque pª la referida providencia de la Real Audª se devía exigir por cada licencia á los españoles y demas castas, que no sean indios diez y seis pesos y ocho á los Rancheros, Penjaleros ó arrendatarios se ha suspendido esta exacción á representación mía hasta la resolusión de su Magd. deviendo solo contribuir cada uno de los referidos con quatro rs. al Escribano que sentará la partida cediendo por mi parte los otros de la firma, que la autorise, á favor de los criadores de Ganado, y en consequencia ordeno y mando á todos los vecinos Indios, Pueblos, comunidades y cofradías de este districto, que en el preciso término de dos meses; y quatro para los del Presidio del Carmen y Provª de Tavasco, contados desde la publicación de este, acudan á esta intendencia de mi cargo con las marcas que señalen para que sentándolas en el libro Becerro, con los requisitos que previene su Exª se les libre la certificación correspondiente, observándose lo mismo en lo respectivo á licencias de matanzas, bajo el apercevimiento de al que no lo executare en el termino prefinido se le impondrá la multa de treinta y dos pesos aplicados á penas de Cámara y Gastos de Justicia sobre cuio cumplimto. se laran los subdelegados procediendo desde luego con justificasión á darme cuenta de los morosos para imponerles la multa referida: y para que llegue á noticia de todos pª su devido puntual cumplimiento publíquese por bando en esta capital, ciudd. de Campe. Villa y Pueblos del del Districto de esta intendencia, y para que se verifique remítancele testimonios á todos los subdelegados de ella. Dado en la ciudd. de Mérida de Yucatán á quince de junio de mil setecientos noventa y un años.—Lucas de Galves.—Por mandado de su Sria.—Pedro Barbosa Esvno. de Rl. Hacda.—Doy fee que se publicó este Bando en la forma acostumbrada por las calles publicas de esta capital ciudad de Mérida Provincia de Yucatán hoy día de la fecha Mérida y Junio diez y siete de mil setecientos noventa y un años.—Barbosa concuerda este tras-

lado con el Bando y fee de su publicación de que va fha mención; y cumpliendo con lo mandado lo doy fho en esta ciudad de Mérida a los diez y siete días del mes de junio de mil setecientos noventa y un años en testimonio de verdad —Pedro Barbosa escrivano de Real Hacienda.—Conforme al testimonio de vando que se refiere que queda en este archivo de Govierno a que me remito y a fin de que se publique en el pueblo de Savancuy hise sacar el presente. Yo el Govor. de este Pres° de N. S. del Cármen que firmo con los tgos de asistencia con quienes actuo á los seis días del mes de Julio de mil setecientos noventa y un años.—Rafael de la Luz, una rubrica.—De asistencia, Pedro Romero, una rúbrica.—De asistencia, Josef Antonio Príncipe, una rúbrica.—Sabancuy 21 de Julio de 1701. —Se publico este Bando hoy día de la fha, lo que certifico.—Gregorio A....., una rúbrica." (1)

Temblor de tierra en 1816 que hizo cambiar la dirección del Río de Palizada

Se hace constar que los puntos suspensivos que se encuentren en el curso de este documento significan que el original de donde se tomó esta copia se halla destruido en esos lugares.

"De Yucatán.......................................
Solicitud del Síndico Procurador del Pueb°. de la Palizada en la Provª de Yucatán sobre apertura de un canal de comunicación en la Laguna de las Cruces con el Río del mismo nombre."

"Un sello con el escudo Español y la inscripción: «Fer-VII D. G. Hisp. Rex.»—Otro sello que dice: «No vale lo tachado.» Otro con el escudo Español n° 1, teniendo á la derecha el N° 4 la letra S.—Al rededor la inscripción: «Fernando VII. D. G. M. Años 1816-1817.—Un quartillo.—Sello quarto: Un Quartillo: Anos de Mil ochocientos catorce y quince.

«Señor Gobernador:»

"Dn. Jacinto Romero, Síndico Procurador del Comun del Pueblo de San Joaquín de la Palizada, Jurisdicción de este Pre-

---

[1] El documento original de este articulo existe en el legajo 730 de la Biblioteca "El Caos," del Carmen. Los puntos suspensivos demuestran la parte destruida del documento original.

sidio, á nombre de los individuos de su Comercio hago presente a V. S: Que con motivo del fuerte temblor que hubo en los pueblos de la Jurisdicción de Goatemala á fines del año pasado de 1816, se desplomaron varios cerros cerrando los Ríos por una parte y habriendolos por otras y como parte de las aguas de éstos bajan juntas con los del Río de la Palizada, sus corrientes traxeron gran porción de palos, y todo de aquel extrago, de manera que en muchos días no hicieron uso de la agua de su Río los moradores de mi Pueblo, los que vinieron á........al parage nombrado la Laguna de las........................
......este un banco de tierra..............................
....
....
......de Tabasco parte de Frontera..........................
........pais y los que hay en giro corr......................
por quien represento, que viajan á Campeche y á esta Isla, las cuales en el día tienen que descargar sus Buques en dicho Parage de las Cruces y con alijos conducir la carga al agua hondable, cuyos crecidos gastos les es gravoso y perjudicial; en virtud de lo qual, y conviniendo limpiar y hacer canal en las referidas Cruces para el Tráfico de los Buques, porque de lo contrario, cerrándose aquel paso, cesará de consiguiente la navegación por aquella parte, que es la más Segura, tanto por los riesgos del Mar como el de los Enemigos Piratas; Espero que V. S. haciendose cargo de lo que llebo manifestado por lo que intereza al Real Herario, se digne interinamente permitir se proceda por el Juez de la Palizada á exigir una contribución moderada de ocho reales a todo Buque de treinta y cinco hasta veinte y cinco Toneladas, seis reales á los Treinta hasta veinte, quatro reales á los de quince hasta diez y dos reales a los Buques pequeños de aquel Tráfico hasta remplazar el gasto que de pronto ofrecen desembolsar los del Comercio de dicho Pueblo para que se principie el trabajo de dicha limpieza en el presente Verano nombrandose al efecto por los mismos dos Sujetos que interbengan con el Juez en la.......................
.....................y otró..............................
.............del Canal y por lo que intereza................
..............Haciendo como llebo dicho.....................

V. S. se digne ascender á mi solicitud y llebarla á manos del Exmo. Señor Virrey de México para su Superior aprobación.—Presidio de la Isla del Carmen 18 de Abril de 1818.—Fausto Romero, Rubrica."

"Por presentado, y estando bien informado de ser cierto el obstáculo que impide la libre y corriente Navegación de este Presidio del Pueblo de San Joaquín de la Palizada, anexa á el, y de que se hace indispensable salvarlo, mediante á abrir un canal en el pasage señalado por el Síndico Procurador de aquel Pueblo, cuyo pronto remedio resulta a veneficio general de todos los que transitan por aquella vía de hida y vuelta, y también de la Real Hacienda; y con particularidad á los dueños de las embarcaciones que navegan con precisión por aquel Río; acausa de que de executarlo por otro recalarían mucho antes á la Mar con riesgo anticipado áser apresados por los Enemigos Piratas; en esta virtud he tenido por conbeniente asceder á lo pedido y representado por el Síndico Procurador y á lo ofrecido por los vecinos pudientes de aquel Pueblo, verificándose la recaudación de los contribuyentes por medio del Juez de aquel pueblo con asistencia de dos de los vecinos más pudientes, nombrando uno de ellos por depositario de lo que se balla recaudando, y el otro para llebar cuenta y rasón de la inversión que puramente se hiciese en dha. obra previo los justificantes de ella á cuyo efecto hagase copia de esta presentación y este decreto y remítase al Juez del indicado Pueblo para que cumpla con esta mi disposición y fho. Dese cuenta con el original pr. el conducto del señor Intendte. de la Provincia de Yucatán, al Exmo. señor Virrey Superintendente Gral. de la Rl. Hacienda de este Reyno para su Superior aprobación; dignándose su Sria. en consideración a la dilatada distancia y obstrución de los caminos de dho. Reyno aprovar en el interín esta disposición provisional que he dado, por los motivos urgentísimos que llevo manifestados. Lo proveyó el señor D. Cosme Antonio Urquiola, Coronel de los Rls. Extos. Gobernor. Político y Militar, Subdelegado de Rl. Hacienda y Marina en esta Isla y su Distrito &, y lo firmó su Sria. con nosotros los testigos de su asistencia á los veinte días del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho años.—Cosme Antonio Urquiola.—Rubrica.—De

asistencia.—Isidro de la Cruz.—Rubrica.—Pedro José Rodríguez.—Rubrica.

"Se remitió la copia al Juez de la Palizada—Cruz—Rubrica. —Rodríguez.—Rubrica."

"Dirijo á V. S. la adjunta representación que me ha hecho el Síndico Procurador del pueblo de San Joaquín de la Palizada manifestando en ella la urgentísima necesidad qe. de abrir un canal en el parage nombrado la Laguna de las Cruces; Y por las razones qe. verá V. S. en mi decreto de esta fha. he dispuesto provisionalmente se proceda á lo que solicita dho. Síndico; Y espero tenga V. S. a bien elevarlo a manos del Exmo. Sor.: Virrey Superintendte. Gral. de Rl. Hacienda de este Reino para su Superior Aprobación, dignándose V. S. aprobar en el interín dho. mi disposición como solicito.—Dios gue. a V. S. ms. as.—Isla del Carmen 20 de Abril de 1818.—Cosme Anto. Urquiola.—Rubrica.—Al margen:—Sr. Inte. con honores de Capto. de la Provincia de Yucatán.

"El Intendente de Yucatán. Acompaña el oficio del Gobernador de la Isla del Carmen incluyendo la petición del Procurador Síndico del Pueblo de la Palizada en la que pide la abertura de un canal de comunicación en la Laguna de las Cruces con el río de aquel nombre."

"P.—N. 32.- Exmo.Sor.—Por el adjunto oficio del Sor. Gobernador y Subdelegado de Real Hacienda de la Isla del Carmen, en el que acompaña la representación que le hizo don Fausto Romero, Síndico Procurador del Pueblo de San Joaquín de la Palizada, se impondrá V. S. de la solicitud qe. hace de la apertura de un canal que se considera necesario para dar comunicación a la Laguna que llaman de las Cruces con el río de la Palizada, a fin de que el tráfico se haga con más facilidad y menos gastos del comercio con el pase de los Barcos que por el han de atravezar sin la necesidad de hacer alijos, para cuyo gasto debe contribuir cada Buque, con un moderado derecho segun su cabida, y cuyo proyecto considera útil aquel Sor. Govor. estableciendo las reglas de su recaudación é inberción, como V. E. leerá en el auto que proveyó esta á continuación del..........

México y agosto 31 de 1818. Al Sr. Fiscal de lo Civil.—R.—Rubrica.—E.—Rubrica.

....pasótodo á las seperiores manos de V. E. para que enterado se sirva resolver lo que estime justo.—Dios gue. á V. E. ms. as—Mérida, 8 de Junio de 1818.—Exmo. Sor. Juan Jph. de la Hos.—Rubrica.''—Exmo. Sor. Virrey Superintendente General de Nueva España."

"Sello Quarto: Un Quartillo: Anos de Mil ocho cientos diez y seis y mil ochocientos Diez y siete. Al margen un sello con el escudo español, y la inscripción: "Ferdín VII. D. G. Hispaniarum et Ind. Rex."—Otro sello que dice: al rededor;" "Fernande VII. D. G. M. Anos de 1818. 1819.—En el centro lleva el escudo Español, teniendo á la derecha el número 4 y á la izquierda la letra S.—Un Quartlllo.—"Exmo. Sor.—El Fiscal de lo Civil dice: qe. sobre la solicitud del Síndico Procurador del pueblo de la Palizada, en la Provincia de Mérida de Yucatán, de qe. se le permita abrir un canal en la Laguna nombrada de las Cruces, para comunicarla con el Río del mismo nombre, convendrá qe. informe la contaduría Gral. de Propios, lo qe. se le ofrezca, y asi se servirá V. S. disponerlo, si lo tuviere a bien, y con lo qe. exponga vuelva á la vista del que subscribió el expendiente. México Sepbre. 28 de 1818.—Oscardo.—Rubrica.—Méxco. y Octre. 9 1818.—Como pide el Sor. Fiscal.—B. Rubrica.—E.—Rubrica."

"Sello Quarto, un Quartillo.—Años de Mil ochocientos Diez y seis Mil ochocientes Diez y siete.—Al margen un sello con el escudo español y la inscripción: "Ferdín VII. D. G. Hispaniarum. Et. Ind. Rex."—Otro sello con el escudo español, teniendo á la derecha el Nro. 4 y á la izquierda la letra S. Al rededor la inscripción: "Fernando VII D. G. M.—Anos de 1818-1819.—Un Quartillo—Exmo. Sor.—El Síndico Procurador del Comun ...del Pueblo de la Palizada, Jurisdon. del Presidio en la Isla del Carmen, hizo presente al Sor. Govor. en dha. Isla la necesidad de la apertura de un canal pa. dar comunicación á la laguna que llaman de las cruces con el Río del referido Pueblo, obstruido pr. el fuerte temblor acaecido á fines del año pasado de 1816, y por cuyo conducto transitan todos los Buques que navegan pr. aquel Río á la Prova. de Tabasco, y los que

hay en giro correspondientes á quellos vecinos que viajan á Campeche y a la Isla citada, pidiendo se dignase permitir que interinamente se procediese pr. el Juez de la Palizada á exigir la moderada contribución de ocho reales á todo Buque de treinta y cinco hta veinte y cinco toneladas: Seis reales á los de treinta hta. veinte; quatro reales á los de quince hta. diez; y dos reales á los Buques pequeños de aquel tráfico, hta. remplazar el gasto que de pronto ofrecían desembolsar los comerciantes de dho. Pueblo para que se principiase la obra en el presente Verano, nombrándose pr. ellos dos Sugetos de providad para que uno intervenga con el Juez de la recaudación de la referida contribución, y otro corriese con la comisión de la apertura del canal tan interesante al comercio y á la Rl. Hacienda.—Dho. Sr. Gobernador accediendo á la solicitud del Síndico de la Palizada en los términos propuestos, mandó qe. comunicada la providª. al Juez del citado Pueblo, se diera cuenta con el Expede. á este Supor. Govno. pr. conducto del Sr. Intendte. de Yucatán, para la correspondiente aprobación, y este Sr. Magistrado lo acompaña con oficio de 8 de Junio último.—Esta Comadª Gral. en vista de la necesidad de la apertura de dho. canal de comunicación en la Laguna de las Cruces con el Río de la Palizada pª facilitar pr. este medio el tráfico de los Buques, una moderada contribución, segun su cabida, estan dispuestos a efectuar sus diseños en beneficio del comercio y de la Rl. Hacienda; es de sentir se sirva V. E. aprobar en Junta Supor. de Propios, si lo juzgare convte., la autorización del Sr. Govor. de la Isla del Carmen, que dispuso se executase la expresada obra; pero con la circunstancia de que se deduzca el 4° po. de lo que impone la contribución en los Buques, con aereglo á lo que previene el Artº 51 de la Rl. ordenanza de Intendes. y se forme pr. Perito inteligte. el correspondiente presupuesto y cálculo del importe de dha obra, procurando la posible economía, y presentando cuenta comprobada, y justificada á donde corresponda, concluida que sea, sobre lo que esten á la mira los referidos Señores Intendente, y Gobernador a fin de que cesen á su debido tiempo las contribuciones.—México 27 de Noviembre de 1818.—Uribe.—Rúbrica."

"Sello Quarto. Un Quartillo: Anos de mil ochocientos diez y seis, y mil ocientes diez y siete.—Al margen un sello con el escudo español y la inscripción; Ferdín VII. D. G. Hispaniarum. Et. Ind. Rex.''—Otro sello con el escudo Español, teniendo á la derecha el Nro. 4. y á la Izquierda la letra S. Al rededor la inscripción: Fernando VII. D. G. M. Anos de 1818. 1819.

Exmo: Sor.—El Fiscal de lo Civil dice: que la Contaduría Gral. de Propios en su anterior informe, conviene en la necesidad urgente qe. hay de la apertura del canal de comunicación en la Laguna de las Cruces, con el Río de la Palizada, pa facilitar por este medio, el tráfico de los buques, como propuso el Síndico Procurador de aquel Pueblo, y así mismo le parecen moderadas las contribuciones que se proyectan para reemplazo de los gastos que en lo pronto ban á erogarse, pr. cuenta de algunos comerciantes qe. lo han ofrecido; en cuya virtud, concluye pidiendo á V. E., se sirva aprobarlo todo, con la calidad de que se deduzca el correspondiente quatro pr. ciento, del que importan los indicados arvitrios, conforme á lo prevenido en el Artº 51 de la Rl. ordenanza de Intendentes, y se forme por el Perito inteligente, el debido Presupuesto, y el calcilo de la obra, a fin de que se proceda á ella, y llevando cuenta y razón comprobada, se presente á su tiempo, donde corresponde, y cesen entonces las contribuciones.—El Fiscal opina de la misma manera, pr. qe. está convencido igualmente de la necesidad del proyecto, y de los beneficios positivos qe. resultarán pr. el al Público y á la Rl. Hacienda, proporcionando un conducto seguro, pa tráfico y comercio, de que ahora carece aquel Pueblo, por los estragos que causó el temblor acaecido en el año de ochocientos diez y seis.—En lo propio conbiene el Sor. Gobernador del Presidio del Carmen, asegurando como de propia ciencia, las indicadas urgentes circunstancias, y en concepto de todo, parece al qe. suscribe, qe. no hay embarazo, para que V. E. se sirva en Junta Superior de Propios, aprobar el Proyecto, en los términos que propone la Contaduría, y bajo la calidad también, de qe. el Justicia de la Palizada, en Junta qe. celebre de los vecinos prales de aquel Pueblo, y con asistencia del Cura y síndico Procurador; elija un sujeto de toda confian-

za, que se encargue de la recaudación de las contribuciones de los Buques, bajo las precauciones y seguridades correspondientes, y otro para qe entienda desde luego, en lo material del gasto, y dirección de la obra, previo el cálculo y reconocimiento del Perito, llevando los dos cuenta exacta y comprobada, á fin de presentarlas á su debido tiempo, pª todo lo cual se expida la orden oportuna, pr. conducto del Sr. Gobernadr. Intendente de Yucatán.—México Diciembre 31 de 1818.—Osdrcao Rubica.—México y Enero 13 de 1819.—Dése cuenta en Junta Supr. de Propios.—R.—Rubrica—E.—Rubrica."

"Sello Quarto, un Quartillo, Anos de Mil ochocientos Diez y ocho y Diez y nueve.—Al margen un sello con el escudo Español y la inscripción "Ferdín VII. D. G. Hispaniarum. Et. Ind. Mex.—Junta Superior de Propios, México 19 de Novre. de 1819. —Visto: Devuelvase este expediente al Sr. Intendente de Yucatán para que disponga se instruya como corresponde la solicitud que contiene, y que con justificación de la necesidad y urgencia de la obra, remita constancia del estado actual de ella: los comprobantes del costo, é inversión de la cantidad que por el respectivo cálculo se hubiere colectado entre los particulares, y la que se hubiere recibido de los arbitrios establecidos con el objeto de rembolsar el préstamo á quellos; informando dho Sr. Magistrado muy al pormenor las causas en que estima la urgente necesidad de verificar la apertura del canal antes de obtener el correspondiente Supr. permiso, y los daños y perjuicios que sobrebendrían en dejarlo en el estado en que lo puso el temblor, cuya resolución se comunicará á dho. Sr. Magistrado previniendole por la correspondiente orn. disponga que del total á que hubiese ascendido el arbitrio se descuente el 4º pº prevenido en el Artº 51 de la Rll Ordenanza de Intendentes: así lo acordaron y firmaron.—M. F. Bataller.—Rubrica.—Sagazurieta.—Rubrica.—Alegría.—Rubrica.—Velazco E.—Rubrica.—Bariel.—Rubrica.—Por indisposición del Amr. Gral.—Franco. Xavier Saviñón.—Rubrica.—México, Novre 24 de 1819. —Ejecútese lo acordado.—M. del Venadito.—Rubrica."

"Para el Vienio De 20 y 1827.—Al margen un sello con el escudo Español en el centro, teniendo á la derecha el Nro.

4 y a la izquierda la letra S. Al rededor la inscripción: "Fernando VII. D. G. M. Anos de 1818. 1819.—Merida 10 de Febrero de 1820.—Para cumplimiento de lo prevenido por el Exmo. Sor. Virrey Superintendente Gral.de Nueva España en el decreto de 24 de Noviembre último en que manda se execute lo acordado por la Junta Superior de Propios en este Expediente; diríjasele al Gobernador interino de la Isla del Carmen, que lo debolverá diligenciado con oportunidad.—Castro.—Rubrica."

El Expediente original de que se ha tomado esta copia textual, puede verse en la biblioteca «Melchor Ocampo» Escuela modelo Nro 3 de esta ciudad.—Carmen, Septiembre 13 de 1912. —José J. Cervera.—Al Sr. Francisco Álvarez.—Campeche.





INDICE.

AÑO DE 1861

PÁGINAS.

AÑO DE 1865

AÑO DE 1866

AÑO DE 1867

AÑO DE 1868

AÑO DE 1869

AÑO DE 1870

AÑO DE 1871

AÑO DE 1872

AÑO DE 1873

AÑO DE 1874

AÑO DE 1875

AÑO DE 1876

AÑO DE 1877

AÑO DE 1878

AÑO DE 1879

AÑO DE 1880

AÑO DE 1881

AÑO DE 1882

AÑO DE 1883

AÑO DE 1884

AÑO DE 1885

AÑO DE 1886

AÑO DE 1887

AÑO DE 1888

AÑO DE 1889

AÑO DE 1890

AÑO DE 1891

AÑO DE 1892

AÑO DE 1893

AÑO DE 1894

AÑO DE 1895

AÑO DE 1896

AÑO DE 1897

AÑO DE 1898

AÑO DE 1899.

AÑO DE 1900

AÑO DE 1901

AÑO DE 1902

AÑO DE 1903

AÑO DE 1904

AÑO DE 1905

ERRATAS NOTABLES EN EL 2º TOMO.

Páginas.	Líneaa.	DICE.	LEASE.
5	3	nos ocupamos en	nos ocupamos de
0	12	con arreglos	con arreglo
2	26	de que puedo	de que puede
14	14	disipulos	discipulos
14	29	aplicación	esplicación
15	34	Arbirna y Armado	Arbizna y Arnaldo
16	31	desapareción	desaparecieron
19	8	4º Juan Castilla Pérez	4º Juan Castilla Perea
35	38	Síndicos C. C. Maitas	Síndicos C. C. Matías
41	10	1º de Enero de 1864	1º de Febrero de 1864
41	8	Que el B. Ayuntamiento	Que el R. Ayuntamiento
44	13	10 D. José Jesús Peraza	10 D. José Jesús Beraza
51	7	2º D. José I. Peraza	2º D. José J. Beraza
59	9	casa nº 2	casa nº 1.
Id	25	Estrada Pretón	Estrada Bretón
Id	31	Narcísa Quintana	Nazaria Quintana
63	8	1º D. José Jesús Peraza	1º D. José Jesús Beraza
85	15	10 D. Rarael Ramirez	10 D. Rafael Ramírez
93	3	D. Francisco A. Casares	D. Francisco A. Casasús
113	14	10 D. Gregorio Diego A-yora	D. Gregorio Diego Ayroa
Id	18	Id	Id
121	7	Marcelino Medina	Marcelo Molina
149	14	presupusiesen	presupuestasen
163	7	3º Andrés Ramírez	3º Andrés Ruiz
172	12	Patricio Ferrraez Cañé	Patricio Ferraez Caüe
Id	25	Id	Id
3	18	Id	Id
[illegible]	5	de Teabo a Calkiní	de Tenabo a Calkiní
[illegible]	32	se colocaba el primer	se colocará el primer
[illegible]	[illegible]	que la concesión	que de la concesión
[illegible]	Id	ha hecho al	ha hecho el
[illegible]	4	en la esquina	a la esquina

Páginas.	Líneas.	DICE.	LEASE.
219	5	D. Mariano Durán	D. Marino Durán
220	3	esperada Junta	expresada Junta
223	9	de la medianía	en la medianía
225	2	D. Mariano Durán	D. Marino Durán
235	2	Id	Id
237	6	Ramón Espínola	Salvador Espínola
239	2	Mariano Durán	Marino Durán
Id	10	Manuel Ramos Sans	Manuel Ramos Lanz
249	3	Manuel Lanz Peniche	Manuel Lanz Pimentel
Id	27	Francisca Batista de Castellot	Francisca Batlla de Castellot
250	12	Id	Id
275	1	Año de 1889	Año de 1891
286	37	Septiembre de 1812	Setiembre de 1892
293	8	José María Quintas	José María Quintal
308	9	de existir no hubiera	de existir hubiera
314	12	en tal mal estado	en tan mal estado
341	36	Dr. Eduardo Diez E.	Dr. Evaristo Diez E.
353	8	D. Jose F. Gutierrez	D. José T. Gutiérrez
365	19	los de los barrios	las de los barrios
366	34	El artículo 9° fue notificado	El artículo 9° fue modifiado
395	29	que llegase a esta ciudad	que ligase a esta ciudad
397	15	y a a cual quedrá	y a la cual quedará
399	19	ota ocasión	otra ocasión
402	8	Península y Lihochac	Península y Sihochac
404	12	Tec 1792	Fec 1792
421	15	7° D. Isidro Bondo	7° D. Isidro Rosado
429	13	9° Manuel T. Rojas	9° D. Manuel F. Rojas
Id	16	Regidor secretario	secretario
442	7	nunca les hubieron	nunca les tubieron
447	2	pero se asegurase	pero sí asegurase
449	28	años de XVIII	años del siglo XVIII
451	14	para pegar la carátula	para poner la carát
452	5	En 1851 el Pbro. Lic.	En 1866 el Pbro. L
464	1	por cualidad	por la ciudad
497	27	calle ancha	calle onda


UNIVERSITY OF CALIFORNIA-LOS ANGELES
L 010 437 480 6